

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Instituto Universitario
“General Gutiérrez Mellado”



TESIS DOCTORAL

El Conflicto Armado de Costa de Marfil: el Proceso de Paz (2002-2008)
y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario

Jean Jacques Thonnyen

2012

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)**

**Instituto Universitario
“General Gutiérrez Mellado”
Programa de Doctorado en Paz, Seguridad y Defensa**



TESIS DOCTORAL

**El Conflicto Armado de Costa de Marfil: el Proceso de Paz (2002-2008)
y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario**

Autor: Jean Jacques Thonnyen

Licenciado en Letras por la Universidad Felix Houphouet Boigny de Abidjan

Director: Prof. Dr. D. José Luis Rodríguez Villasante y Prieto

Profesor de Derecho Internacional Humanitario. Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”. Director del Centro de Estudios del Derecho Internacional Humanitario (CEDIH)

Codirector: Prof. Dr. D. Carlos Echeverría Jesús

Profesor de Relaciones Internacionales. Universidad de Educación a Distancia

ÍNDICE

ÍNDICE.....	p7
ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	p23
PRESENTACIÓN Y AGRADECIMIENTOS.....	p33
INTRODUCCIÓN.....	p41

PRIMERA PARTE: EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL Y EL PROCESO DE PAZ.....p61

CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL.....p63

1.1. PRESENTACIÓN DE COSTA DE MARFIL.....	p65
1.1.1. Contexto geográfico.....	p65
1.1.2. Contexto socio-económico.....	p70
1.1.3. Contexto político.....	p74
1.2. CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO.....	p78
1.2.1. Causas socio-económicas: La pauperización y los fracasos de los programas de crecimiento.....	p85
1.2.1.1. <i>El régimen de Houphouet Boigny y los Programas de Ajuste Estructural (1960 – 1993)</i>	p87
1.2.1.2. <i>La devaluación y la situación socio-económica bajo el régimen de Bedié (1994 - 1999)</i>	p99
1.2.1.3. <i>La Transición militar del General Guei Robert (diciembre de 1999-octubre de 2000)</i>	p103
1.2.1.4. <i>El régimen de la Refundación de Laurent Gbagbo (octubre 2000-septiembre de 2002)</i>	p107
1.2.2. El imperialismo.....	p112
1.2.2.1. <i>El imperialismo de los países vecinos</i>	p112
1.2.2.2. <i>Imperialismo económico</i>	p116
1.2.2.3. <i>Imperialismo occidental (de Francia)</i>	p119
1.2.3. El concepto de “Ivoirité” o deriva nacionalista.....	p125
1.2.3.1. <i>Origen del concepto de “Ivoirité”</i>	p130

1.2.3.2. <i>La “Ivoirité”</i> : una ideología del presidente Henri Konan Bedie 1993-1999.....	p131
1.2.3.3. <i>Alassane Dramane Ouattara como principal víctima de la “Ivoirité” en la vida política nacional entre 1995 y 2002</i>	p134
1.2.3.4. <i>El artículo 35 de la Constitución marfileña y su carácter nacionalista</i>	p136
1.2.3.5. <i>La Ley relativa a la propiedad terrenal y su connotación nacionalista</i>	p136
1.3. DESARROLLO DE LAS HOSTILIDADES.....	p145
1.3.1. Comienzo de las hostilidades en septiembre de 2002.....	p145
1.3.2. Respuesta estatal.....	p147
1.3.3. Escalada del conflicto armado.....	p150
1.3.4. Tiempo de tregua.....	p151
1.3.5. La reanudación de las hostilidades.....	p152
1.3.6. El desenlace del conflicto	p155
CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN Y PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE OTROS ACTORES.....	p157
2.1. INTERVENCIONES NO AFRICANAS.....	p159
2.1.1. Las Naciones Unidas.....	p159
2.1.1.1. <i>La Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI)</i>	p160
2.1.1.2. <i>La Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI)</i>	p161
2.1.1.2.1. <i>Cascos Azules de la ONUCI un actor de la paz en un país en crisis:</i>	p167
2.1.1.2.2. <i>Radio ONUCI</i>	p168
2.1.1.2.3. <i>División de los Derechos Humanos</i>	p169
2.1.1.2.4. <i>Oficina de análisis de las perspectivas de la paz</i>	p172
2.1.1.3. <i>Las Resoluciones del Consejo de Seguridad</i>	p173
2.1.2. Francia.....	p176
2.1.2.1. <i>La postura confusa de Francia</i>	p176
2.1.2.2. <i>Etapas de la intervención francesa</i>	P178
2.1.2.2.1. <i>Primeras acciones de los franceses</i>	p178
2.1.2.2.2. <i>La Operación Unicornio</i>	p180
2.1.2.2.3. <i>Los Acuerdos Kléber (“Acuerdos de Marcoussis”)</i>	p181
2.1.2.3. <i>Operaciones criticadas de Francia</i>	p182

2.1.2.3.1. <i>Las hostilidades civil franco-marfileñas</i>	p182
2.1.2.3.2. <i>El asunto Mahé - Poncet</i>	p184
2.1.3. El Comité Internacional de la Cruz Roja	p186
2.1.3.1. <i>Control de la aplicación del DIH y DD.HH</i>	p188
2.1.3.1.1. <i>Control de armas</i>	p188
2.1.3.1.2. <i>Instrucción de los periodistas y miembros de las Fuerzas armadas para que respeten el DIH</i>	p191
2.1.3.2. <i>Intervenciones necesarias para la protección de la salud</i>	p194
2.1.3.3. <i>Protección de los detenidos, desplazados y refugiados</i>	p199
2.2. LAS ORGANIZACIONES AFRICANAS: LA UA Y LA CEDEAO.....	p201
2.2.1. Primeras gestiones de la CEDEAO y la UA en el conflicto armado de C.M...p204	
2.2.2. De las conversaciones de Lomé al Acuerdo Político de Ouagadougou.....	p206
2.2.3. El conflicto de Costa de Marfil y los avances de la UA.....	p209
CAPITULO III: EL DIFÍCIL PROCESO PAZ EN COSTA DE MARFIL.....	p217
3.1. COMPRENSIÓN DEL PROCESO DE PAZ.....	p219
3.1.1. Definición del Proceso de paz.....	p220
3.1.1.1. <i>Condiciones mínimas necesarias para ir a un proceso de paz</i>	p222
3.1.1.2. <i>Criterios esenciales para un proceso de paz</i>	p223
3.1.1.3. <i>Etapas de un proceso de paz</i>	p223
3.2. LOS DIFERENTES ACUERDOS DE PAZ CONSECUTIVOS AL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL (2002 – 2007).....	p226
3.2.1. Los esfuerzos de paz anteriores al Acuerdo Político de Ouagadougou.....	p227
3.2.1.1. <i>Los esfuerzos de los dirigentes de la región y la CEDEAO</i>	p227
3.2.1.2. <i>Los Acuerdos de Linas Marcoussis</i>	p229
3.2.1.2.1. <i>Crítica y valoración de los Acuerdos de Linas-Marcoussis</i>	p231
3.2.1.2.2. <i>Acontecimientos después de la firma del Acuerdo de Linas Marcoussis</i> ...p232	
3.2.1.3. <i>Otros esfuerzos después del fracaso de Linas Marcoussis</i>	p235
3.2.1.4. <i>Cuadro recapitulativo de los esfuerzos importantes de paz anteriores al APO</i>	p240
3.2.2. El Acuerdo de Político de Ouagadougou (APO).....	p242

3.2.2.1. <i>Situación previa al Acuerdo de Ouagadougou: Resolución 1721 y los nuevos balances de poder</i>	p247
3.2.2.2. <i>El escenario político después de los Acuerdos Políticos de Ouagadoudou</i> ..	p249
3.2.2.2.1. <i>El bloque presidencial y sus alianzas</i>	p250
3.2.2.2.2. <i>Gabinete Primer Ministro y sus alianzas</i>	p252
3.2.2.2.3. <i>Los principales partidos opositores</i>	p254
3.2.2.2.4. <i>Organizaciones de la Sociedad Civil</i>	p256
3.2.3. <i>El apoyo de la ONU y sus agencias especializadas con respecto al proceso de paz</i>	p256
3.2.4. <i>Proceso electoral: final de la crisis o el comienzo del camino</i>	p259
3.2.4.1. <i>Identificación de población y censo electoral</i>	p260
3.2.4.1.1. <i>“Audiences Foraines”</i>	p260
3.2.4.1.2. <i>Reconstrucción de registros</i>	p261
3.2.4.1.3. <i>Identificación ordinaria</i>	p262
3.2.4.2. <i>Instituciones electorales y coordinación</i>	p263
3.2.4.3. <i>Organismos de control y vigilancia internacionales</i>	p264
3.2.4.4. <i>Necesarias reformas</i>	p265
3.2.4.5. <i>Desplazamiento y retorno de desplazados por el conflicto</i>	p267
3.3. <i>EL PROGRAMA DE DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN (DDR)</i>	p271
3.3.1. <i>Antecedentes del DDR</i>	p272
3.3.2. <i>Diseño del proceso de DDR</i>	p274
3.3.3. <i>Evolución del programa de DDR</i>	p280
3.3.4. <i>Evaluación del proceso de DDR</i>	p284
3.4. <i>EL PROCESO DE RECONCILIACIÓN Y JUSTICIA TRANSICIONAL</i>	p289
3.4.1. <i>Violaciones de Derechos Humanos durante y después del conflicto armado y necesidad de reconciliación</i>	p289
3.4.2. <i>La reconciliación de la sociedad marfileña</i>	p292
3.4.2.1. <i>Elementos favorables a la reconciliación</i>	p293
3.4.2.2. <i>Medidas para esclarecer la verdad</i>	p295
3.4.2.3. <i>Persecución judicial</i>	p297
3.4.2.4. <i>Reformas institucionales</i>	p299

3.4.2.5. <i>Reparaciones a las víctimas</i>	p301
3.4.2.6. <i>Los actores de la reconciliación</i>	p304
3.4.2.6.1. <i>La reconciliación impulsada por el Gobierno</i>	p304
3.4.2.6.2. <i>La reconciliación impulsada por la Sociedad Civil</i>	p306
3.4.2.6.3. <i>La reconciliación impulsada por los actores internacionales</i>	p307

RECAPITULACIÓN DE LA PRIMERA PARTE.....p312

SEGUNDA PARTE: EL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....p325

CAPÍTULO IV: CALIFICACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DEL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL.....p327

4.1. CONCEPTOS BÁSICOS DEL DIH.....	p329
4.1-1. Noción de conflicto armado.....	p329
4.1-2. Tipos de conflictos armados	p332
4.1-2-1. <i>Conflicto armado internacional</i>	p334
4.1-2-1-1. <i>Tratados de DIH</i>	p334
4.1-2-1-2. <i>Jurisprudencia</i>	p337
4.1-2-1-3. <i>Doctrina</i>	p338
4.1-2-2. <i>Conflicto armado no internacional</i>	p339
4.1-2-2-1. <i>Según los Tratados de DIH</i>	p339
4.1.2.2.1.1. <i>Según el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra</i>	p339
4.1.2.2.1.2. <i>Según el Protocolo Adicional II</i>	p341
4.1.2.2.1.3 <i>Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional</i>	p344
4.1.2.2.2. <i>Según la Jurisprudencia</i>	p347
4.1.2.2.3. <i>Según la Doctrina</i>	p348
4.1.3. Elementos de distinción entre el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional.....	p350
4.1.3.1. <i>Criterio de la legalidad</i>	p350
4.1.3.2. <i>Calidad y desigualdad de los combatientes</i>	p351
4.1.3.3. <i>Fluctuaciones o estabilidad en el estatuto jurídico de las partes en conflicto</i>	p352

4.1.3.4. <i>Conflicto armado internacionalizado</i>	p353
4.1.3.4.1. <i>Los agentes de un Estado</i>	p355
4.1.3.4.2. <i>Intervención militar</i>	p358
4.1.3.5. <i>Intensidad de las hostilidades y características del conflicto armado no internacional contemporáneo</i>	p360
4.1.4. Reconocimiento de la tipología de un conflicto armado.....	p362
4.1.4.1 <i>Constatación por parte de las Organizaciones Internacionales</i>	p364
4.1.4.2 <i>Constatación por parte del CICR</i>	p364
4.2. CLASIFICACIÓN CONTROVERTIDA DE CIERTOS CONFLICTOS ARMADOS.....	p366
4.2.1. Control de un territorio sin presencia militar en el terreno.....	p367
4.2.2. Intervención extranjera en conflictos armados de carácter no internacional...p368	
4.2.3. Los conflictos armados de carácter no internacional que se desarrollan en el territorio de varios Estados.....	p370
4.3. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL.....	p374
4.3.1. Características del conflicto de Costa de Marfil.....	p374
4.3.1.1. <i>Área de influencia</i>	p374
4.3.1.2. <i>Los actores del conflicto armado</i>	p374
4.3.1.2.1. <i>Las Fuerzas Armadas</i>	p374
4.3.1.2.1.1. <i>Los grupos opuestos al Gobierno</i>	p375
4.3.1.2.1.2. <i>Las Fuerzas Armadas oficiales o las Fuerzas gubernamentales</i>	p376
4.3.1.2.2. <i>Fuerzas de interposición</i>	p377
4.3.1.3. <i>Grado de violencia</i>	p378
4.3.2. Reconocimiento de la existencia del conflicto armado no internacional.....	p379
4.3.2.1. <i>Constatación por las Naciones Unidas</i>	p379
4.3.2.2 <i>Constatación por la Unión Europea</i>	p381
4.3.2.3. <i>Constatación por la CEDEAO</i>	p382
4.3.2.4. <i>Constatación por la Unión Africana</i>	p383
Recapitulación	p383

CAPÍTULO V: NORMAS INTERNACIONALES Y DE DERECHO INTERNO APLICABLES AL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFILp389

5.1. NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL	p391
5.1.1. Las normas del DIH específicamente aplicables a los conflictos armados no internacionales.....	p392
5.1.1.1. <i>El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949</i>	p392
5.1.1.1.1. <i>Ámbito de aplicación del artículo</i>	p393
5.1.1.1.2. <i>Contenido de la obligación</i>	p397
5.1.1.1.2.1. <i>Trato humano</i>	p397
5.1.1.1.2.2. <i>Heridos y enfermos</i>	p401
5.1.1.1.2.3. <i>Acuerdos Especiales</i>	p403
5.1.1.1.2.4. <i>La no afectación al estatuto jurídico</i>	p405
5.1.1.2. <i>Las reglas del Protocolo II de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra</i>	p406
5.1.1.2.1. <i>La protección de los niños</i>	p409
5.1.1.2.2. <i>La protección de las mujeres</i>	p413
5.1.1.2.3. <i>Las garantías penales y procesales</i>	p414
5.1.1.2.4. <i>La protección de los heridos, enfermos y náufragos</i>	p420
5.1.1.2.5. <i>La protección de la población civil</i>	p421
5.1.2. Las normas del DIH aplicables a los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional.....	p422
5.1.2.1. <i>Las reglas relativas a la prohibición y la limitación del uso de algunas armas no convencionales</i>	p422
5.1.2.1.1. <i>El contenido de la Convención de 1980 propiamente dicha</i>	p424
5.1.2.1.2. <i>Los Protocolos anexos a la revisada Convención de 1980</i>	p425
5.1.2.1.2.1. <i>El Protocolo relativo a los fragmentos no localizables (Protocolo I)</i>	p425
5.1.2.1.2.2. <i>El Protocolo sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, trampas y otros artefactos (Protocolo II)</i>	p426
5.1.2.1.2.3. <i>El protocolo sobre la prohibición o restricción de las armas incendiarias (Protocolo III)</i>	p428
5.1.2.1.2.4. <i>El protocolo relativo a las armas láser cegadoras (Protocolo IV)</i>	p430
5.1.2.1.2.5. <i>El protocolo relativo a los residuos explosivos de guerra (Protocolo V)</i>	p431

5.1.2.1.3. <i>Minas antipersonal</i>	p432
5.1.2.1.4. <i>Municiones en racimo</i>	p436
5.1.2.2. <i>El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario aplicable a los conflictos armados tanto internacionales como no internacionales</i>	p438
5.1.2.2.1. <i>Garantías fundamentales</i>	p441
5.1.2.2.2. <i>Aplicación</i>	p441
5.1.2.3. <i>La protección del Medio Ambiente</i>	p445
5.1.2.4. <i>La protección de bienes culturales y lugares de culto</i>	p449
5.1.2.4.5. <i>Confirmaciones en la práctica de las Fuerzas de las Naciones Unidas</i> ...	p453
5.1.2.5. <i>Prohibición de las armas de destrucción masiva: nucleares, biológicas y químicas</i>	p454
5.2. EL SISTEMA DE EFICACIA DEL DIH CON ESPECIAL REFERENCIA A LA RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL.....	p457
5.2.1. El sistema general: respetar y hacer respetar.....	p457
5.2.2. Las normas estatutarias de los Tribunales penales internacionales relativas a la represión penal de las infracciones cometidas en situación de conflictos armados...	p461
5.2.2.1. <i>Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y Tokio</i>	p461
5.2.2.2. <i>TPI de ex-Yugoslavia</i>	p465
5.2.2.3. <i>TPI de Rwanda</i>	p467
5.2.2.4. <i>TPI de Sierra Leona</i>	p470
5.2.2.5. <i>Corte Penal Internacional</i>	p471
5.2.3. <i>Ámbito de la responsabilidad penal internacional del individuo en cualquier situación de conflicto armado</i>	p475
5.2.3.1. <i>La responsabilidad penal del superior jerárquico por los crímenes de guerra cometidos por sus subordinados</i>	p475
5.2.3.2. <i>La responsabilidad penal del subordinado y la obediencia jerárquica</i>	p480
5.3. EL ORDENAMIENTO PENAL INTERNO RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO (O DE REBELIÓN) Y CRÍMENES INTERNACIONALES EN COSTA DE MARFIL.....	p482
5.3.1. Delitos contra el orden público.....	p483
5.3.2. Crímenes de guerra.....	p485
5.3.3. Crímenes contra la humanidad y genocidio.....	p488

Recapitulación.....p491

CAPÍTULO VI: DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL Y LA IMPUNIDADp495

6.1. LAS INFRACCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL.....p497

6.1.1. La conducción de las operaciones militares en conflictos armados no internacionales.....p500

6.1.2. Algunos atentados contra el DIH en el conflicto armado de Costa de Marfil..p503

6.1.2.1. *Infracción contra las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan dejado el combate.....p503*

6.1.2.2. *Crimen cometido contra/por el personal (civil y militar) de las fuerzas de interposición (onusianas y francesas): Problema del Estatuto de las fuerzas de interposición en el conflicto armado no internacional.....p508*

6.1.2.3. *Trato indebido a personas detenidas e internadas.....p514*

6.1.2.4. *Crimen contra la población civil.....p517*

6.1.2.4.1. *Bombardeos aéreos de las poblaciones civiles o atentado contra el artículo 3 común, protocolo II y el DIH consuetudinario.....p518*

6.1.2.4.2. *Ejecuciones de personas civiles como atentado contra el artículo 3 común, el Prot. II y el DIH Consuetudinario.....p520*

6.1.2.4.3. *Los crímenes contra el Niñop521*

6.1.2.4.4. *Crímenes contra las mujeres.....p526*

6.1.2.4.5. *Crímenes contra los periodistas y medios de comunicación.....p529*

6.1.2.4.6. *Infracción en el trato indebido a los refugiados y personas desplazadas...p535*

6.1.2.5. *Infracciones contra el Personal humanitario.....p537*

6.1.2.6. *Infracciones contra los bienes de carácter civil.....p539*

6.1.2.6.1. *Infracción contra los bienes culturales.....p540*

6.1.2.6.2. *Ataques de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.....p541*

6.1.2. La falta de exigencia de responsabilidad por los crímenes de guerra.....p545

6.1.2.1. <i>Administración de la Justicia durante el conflicto e incompatibilidad con el DIH</i>	p545
6.1.2.2. <i>Responsabilidad e impunidad posconflicto: El decreto presidencial de amnistía posconflicto o atentado contra el DIH</i>	p548
6.2. LAS CAUSAS DE LAS VIOLACIONES DEL DIH EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL (Y EN LOS CONFLICTOS EN ÁFRICA)	p550
6.2.1. La confusión por los contendientes sin estatuto.....	p550
6.2.2. Falta de formación de los combatientes.....	p552
6.2.3. Falta de temor a las Leyes.....	p554
6.2.4. Combatientes bajo efecto de drogas o alcohol.....	p557
6.2.5. “Niños soldados” incontrolables.....	p559
6.2.6. Creencias místicas.....	p563
6.3. CAUSAS DE LA IMPUNIDAD CONTRA LOS CRÍMENES DE GUERRA COSTA DE MARFIL.....	p568
6.3.1. Causas político-económicas.....	p568
6.3.2. Causas socio-culturales.....	p573
6.3.3. Prioridad a la paz “ <i>inestable</i> ” y responsabilidad penal.....	p577
Recapitulación.....	p585
CAPITULO VII: HACIA UN SISTEMA PREVENTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.....	p589
7.1. EFECTOS DE LA IMPUNIDAD CONTRA LOS CRÍMENES GUERRA....	p591
7.1.1. Imposibilidad de llegar a una paz duradera.....	p591
7.1.2. Rencores y tensiones frecuentes.....	p595
7.1.3. Inseguridad general post-conflicto.....	p598
7.1.4. Democracia estancada.....	p601
7.2. PROPUESTAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.....	p604
7.2.1. Compromiso de respetar el Derecho en general y el DIH en particular.....	p604
7.2.1.1. <i>Antecedentes filosóficos</i>	p604

7.2.1.2. <i>Medidas que se proponen</i>	p611
7.2.2. Dotar a las Fuerzas Armadas de asesores jurídicos.....	p618
7.2.3. Animar la máxima difusión y formación de los miembros de las fuerzas armadas.....	p621
Recapitulación	p625

TERCERA PARTE: LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE NOVIEMBRE DE 2010 Y EL CONFLICTO ARMADO POSTELECTORAL.....p629

CAPÍTULO VIII: CONFLICTO ARMADO POST-ELECTORAL (2011), CRÍMENES DE GUERRA Y RESPUESTAS DEL NUEVO RÉGIMEN Y DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....p631

8.1. LOS ANTECEDENTES DE LAS ELECCIONES: MALA GOBERNANZA Y EXHIBICIÓN DE POPULISMO DEL RÉGIMEN DE LAURENT GBAGBO.....	p634
8.1.1. Características de la mala gobernanza del régimen de la Refundación.....	p634
8.1.2. La Refundación o un régimen populista.....	p642
8.1.2.1. <i>Definición del concepto de populismo</i>	p642
8.1.2.2. <i>Del opositor carismático al pseudo-mesías</i>	p646
8.1.2.2.1. <i>Análisis del lenguaje y espíritu populistas de Laurent Gbagbo</i>	p647
8.1.2.2.2. <i>Últimas estrategias populistas de Laurent Gbagbo</i>	p653
8.2. RECHAZO POPULAR DEL RÉGIMEN DE LAURENT GBAGBO CONTRA SU “ENGANCHAMIENTO” AL PODER.....	p655
8.2.1. El fracaso del populismo de Laurent Gbagbo.....	p665
8.2.2. Movilización de los demócratas nacionales e internacionales.....	p673
8.3. LAS FUERZAS ENEMIGAS Y EL DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO POST-ELECTORAL.....	p678
8.3.1. Las Fuerzas en presencia.....	p678
8.3.1.1. Las Fuerzas pro-Gbagbo.....	p678
8.3.1.2. Las Fuerzas opuestas al Gobierno.....	p680
8.3.1.2.1. Las Fuerzas Republicanas de Costa de Marfil.....	p680

8.3.1.2.2. El “Comando invisible”.....	p680
8.3.1.2.3. Los cazadores tradicionales “Dozos”.....	p681
8.3.1.3. Les Forces impartiales.....	p681
8.3.2. Ofensiva de las Fuerzas pro-Ouattara y “la guerra de doce días”.....	p682
8.4. ATENTADOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	
8.4.1. Crímenes contra la población civil.....	p690
8.4.2. Atentados contra niños y mujeres.....	p690
8.4.3. Crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.....	p694
8.4.4. Abandono de los refugiados y desplazados.....	p695
8.4.5. Empleo de minas anti-persona y otras armas prohibidas.....	p695
8.5. RESPUESTAS POST CONFLICTO DEL NUEVO RÉGIMEN.....	p697
8.5.1. La cuestión del desarme.....	p697
8.5.2. Construcción de un nuevo Ejército.....	p701
8.5.3. La cuestión del retorno de los desplazados y refugiados	p704
8.5.4. Comisión Diálogo, Verdad y Reconciliación.....	p706
8.5.5. Otros retos de la agenda gubernamental.....	p711
8.5.5.1. <i>La Reorganización administrativa y judicial</i>	p711
8.5.5.2. <i>Recuperación de la confianza diplomática</i>	p715
8.5.5.3. <i>Lucha contra el desempleo</i>	p715
8.5.5.4. <i>Lucha contra el fraude</i>	p716
8.5.5.5. <i>Reconstrucción económica y de las infraestructuras</i>	p717
8.6. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.....	p718
8.6.1. Difícil prueba de la Justicia nacional contra los criminales.....	p718
8.6.2. Intervención de la Corte Penal Internacional.....	p720
8.6.2.1. <i>Procedimientos previos: aceptación de la competencia de la CPI y apertura de las investigaciones</i>	p720
8.6.2.2. <i>El Caso “Fiscal contra Laurent Gbagbo”</i>	p725
8.6.2.2.1. <i>Solicitud de recursos financieros a la CPI</i>	p727
8.6.2.2.2. <i>Recurso para la libertad provisional</i>	p728
8.6.2.2.3. <i>Solicitud de reconocimiento de excepción de competencia</i>	p731
8.7. Difícil recuperación de la paz: reanudación de las tensiones.....	p736

Recapitulación.....	p739
CONCLUSIONES DE LA TESIS.....	p743
MAPAS.....	p763
1. Mapa de Costa de Marfil.....	p765
2. Mapa de las ciudades de Costa de Marfil.....	p766
3. Mapa de las poblaciones de Costa de Marfil.....	p767
4. Mapa de la configuración de Costa de Marfil después del comienzo de las hostilidades.....	p768
5. Mapa de presencia del CICR.....	p769
6. Mapa de localización de las Fuerzas en presencia durante el conflicto.....	p770
BIBLIOGRAFÍA GENERAL.....	p773
1. Libros y monografías.....	p775
2. Capítulos de libros y artículos de revistas especializadas.....	p791
2.1. Capítulos de libros.....	p791
2.2. Artículos de revistas especializadas.....	p798
3. Artículos de prensa.....	p802
4. Informes y anuarios.....	p810
5. Diccionarios.....	p819
6. Documentos videos, audio y discos.....	p819
7. Sitios web.....	p820
8. Otros.....	p821
8.1. Acuerdos, Decretos, Discursos, coloquios, Comunicaciones, Declaraciones, etc.	p821
8.2. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Costa de Marfil.....	p823

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AELC: Asociación Europea de Libre Comercio
AFP: Agencia Francesa de Prensa
AI: Amnistía Internacional
APO: Acuerdo Político de Ouagadougou
ACNUR: Alto Comisionado para las Naciones Unidas de los Refugiados
ANADER: Agencia Nacional de Desarrollo Rural
AOF: Organización Internacional para la Francofonía
Apart.: Apartado
APWE: Alianza Patriótica de la Etnia Wê
ADM: Archer Daniels Midland
Art.: Artículo
ATGM: Anti-Tank Guided Missile
BAD: Banco Africano de Desarrollo
BATLOG: Batallón de Logística
BATALAT: Batallón de la Aviación Ligera del Ejército
BCEAO: Banco Central de los Estados del África Occidental
BBC: British Broadcasting Corporation
BIMA: Batallón de Infantería de Marina
BM: Banco Mundial
BSVIA, la Base de Apoyo Interarmada
CCI: Cámara de Comercio de Costa de Marfil
CDC: Consejo de Defensa Croata
CDVR: Comisión Diálogo, Verdad y Reconciliación
CEDEAO: Comunidad Económica de los Estados del África del Oeste
CEI: Comisión Electoral Independiente
CEL: Comisión Electoral Local
CERAP: Centro de Investigación y de Acción para la Paz
Cf: Conferirse
CG: Convenio de Ginebra
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora
C.Marfil: Costa de Marfil
CNDDR: Comisión Nacional de Desarme, Desmantelamiento y Reinserción

CNP: Consejo Nacional de Prensa
COJEP: Congreso Panafricano de los Jóvenes Patriotas
COMANFOR: Comandante de la Fuerza
COSOPCI: Coalición de la Sociedad Civil para la Paz en Costa de Marfil
CSCI: Convención de la Sociedad Civil de Costa de Marfil
CURDIPHE: Célula Universitaria de Investigación y de Difusión de las Ideas y Acciones del Presidente Henri Konan Bedié
CFA (Franco): Franco de la Comunidad Financiera de África
CAI: Conflicto Armado Internacional
CANI: Conflicto Armado No Internacional
CDVR: Comisión Diálogo Verdad y Reconciliación
CDDH: Comisión de Derechos Humanos
CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja
CIJ: Corte Internacional de Justicia
CNCA: Consejo Nacional de la Comunicación y Audiovisual
CNSP: Comité Nacional de Salvación Pública
CEI: Comisión Electoral Independiente
CPI: Corte Penal Internacional
DDH: División de Derechos Humanos
DDM: desarme y desmantelamiento de las milicias
DDR: Desarme, Desmantelamiento y Reinserción
DIH: Derecho Internacional Humanitario
DSA: Dimensión Social del Ajuste
ECOFORCE: Fuerza de ECOWAS
ECOMOG: Economic Community of West African States Monitoring Group
EECI: Energía Eléctrica de Costa de Marfil
EE.UU: Estados Unidos
EPY: Ejército del Pueblo Yugoslavo
Etc. Etcétera
FFAA: Fuerzas Armadas
FAFN: Fuerzas Armadas de las Fuerzas Nuevas
FANCI: Fuerza Armada Nacional de Costa Marfil
FCB: Formación Común de Base

FDS: Fuerzas de Defensa y Seguridad
FDS-CI: Fuerzas de Defensa y Seguridad de Costa de Marfil
FESCI: Federación Estudiantina y Escolar de Costa de Marfil
FLGO: Fuerza Libertadora del Gran Oeste
FMI: Fondo Monetario Internacional
FN: Fuerzas Nuevas
FNUAP: Fondo por la Población de las Naciones Unidas
FPI/FPM: Frente Popular Internacional
FPR: Frente Patriótico Ruandés
FRCI: Fuerzas Republicanas de Costa de Marfil
France-Telecom: Francia Telecomunicación
GTI: Grupo de Estudio Internacional
GTIA: Grupos Tácticos Interarmados
GTO: Grupo de Operaciones de Transporte
GTZ: Agencia de Cooperación Alemana
HCR: High Commission for Refugees
HWR: Human Rights Watch
ICBL: International Campaign to Ban Landmines
ICRC: International Committee of Red Cross
ICTR: Internacional Criminal Tribunal for Rwanda
ICTY: Internacional Criminal Tribunal for Yugoslavia
IDMC: International Displacement Monitoring Centre
IHL: Internacional Human Law
IHEID: Instituto de los Altos Estudios Internacionales y de Desarrollo
INS: Instituto Nacional de Estadística
IRC: Internacional Rescue Committee
LIDHO: Liga Marfileña por los Derechos Humanos
LIMA FS: Fuerza Social
LMP : La Mayoría Presidencial
LNF: ligne de non-franchissement
LRA: Lord's Resistance Army
LSMS: Living Standard Measurement Survey
MBDA: Missile Matra BAe Dynamics

MFA: Movimiento de las Fuerzas del Porvenir
MILOCI: Movimiento para la Liberación del Gran Oeste de Costa de Marfil
MINUCI: Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil
MINURCA: Misión de Naciones Unidas en República Centroafricana
MJP: Movimiento para la Justicia y la Paz
MOE-UE: Misión de Observancia de las Elecciones – Unión Europea
MPCI: Movimiento de los Patriotas de Costa de Marfil
MPIGO: Movimiento Popular Marfileño del Gran Oeste
Ob.cit: Obra Citada
Op.cit: Opción Citada
OMOCI: Oficina de la Mano de Obra Marfileña
ONG: Organización No Gubernamental
ONI: Oficina Nacional de Identificación
ONU: Organización de las Naciones Unidas
ONUCI: Organización de las Naciones Unidas en Costa de Marfil
ONUCI-FM: Organización de las Naciones Unidas en Costa de Marfil-Modulación de Frecuencia
OUA: Organización de la Unidad Africana
OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte
PA: Protocolo Adicional
PAE: Programa de Ajuste Estructural
PAGE: Programa de Ayuda a la Gestión Económica
PALMINDUSTRIE: Industria de Palma
PAM: Programa Mundial de Alimentos
Parr.: Párrafo
PCIAT: Puesto de Mando Interarmado de Teatro
PDCI: Partido Democrático de Costa de Marfil
PDCI-RDA: Partido Democrático de Costa de Marfil-Agrupación Democrática Agraria
PDCU: Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala
PDS: Partido Democrático Serbio
PIB: Producto Interior Bruto
PNDDR: Programa Nacional de Desarme, Desmovilización y Reinserción

PNDDR/RC: Programa Nacional de Desarme, Desmovilización y Reinserción/Rehabilitación Comunitaria

PNRRC: Programa Nacional de Reinserción y Rehabilitación Comunitaria

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Prot: Protocolo

PYME: Pequeñas Y Medianas Empresas

RDC: Republica Democrática del Congo

RDA: Agrupación Democrática Agraria

RDR: Agrupación Democrática de los Republicanos

RES: Resolución

RHDP: Acercamiento de los Houphouetistas para la Democracia y la Paz

RIMA: Regimiento de Infantería de Marina

RICM: Regimiento de Infantería-Carros de Marina

RIRC: Revista Internacional de la Cruz Roja

RFI: Radio Francia Internacional

RSSG: Representante Especial del Secretario General

RTI: Radio Televisión Marfileña

SAGEM: Sociedad de Aplicaciones Generales de la Electricidad y de la Mecánica

SIPRI: Stockholm International Peace Research Institute

SITARAIL: Société Internationale de Transport Africain par Rail

SOCOPAO: Société Commerciale des Ports Africains

TCER: Tasa de Cambio Efectivo Real

TPI: Tribunal Penal Internacional

TPIR: Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPIY: Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

TV5: Televisión 5 (Francia)

UA: Unión Africana

UDPCI: Unión para la Democracia y para la Paz en Costa de Marfil

UDSR: Unión Democrática y Socialista de la Resistencia

UE: Unión Europea

UEMOA: Unión Económica y Monetaria del África Occidental

UN: United Nations

UNICEF: United Nations Children's Fund

USSOCOM: United States Special Operations Command

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UPRGO: Unión Patriótica para la Resistencia del Gran Oeste

UTL: Universidades de los Tiempos Libres

VIH/SIDA: Virus de la Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

WCF: Wild Chimpanzee Foundation

ZC: Zona de Confianza

**PRESENTACIÓN
Y
AGRADECIMIENTOS**

1. Presentación

Este trabajo tiene como objetivo principal denunciar la violación inadmisible del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil. A través de ese país, son casi todos los países del continente africano que se destacan, pues la forma de actuar no suele variar de un país a otro en ese continente. Así el Derecho Internacional Humanitario, todavía desconocido del gran público africano, sigue teniendo poca influencia en los conflictos armados sin carácter internacional en ese continente donde abundan sin embargo este tipo de conflictos desde hace unas décadas. Estas circunstancias constituyen un verdadero “*leviatán*” para los pueblos, las personas civiles, víctimas de todo tipo de barbaries de los soldados a pesar de la protección sin fallo de que gozan de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario. En efecto en estos escenarios los miembros de las Fuerzas Armadas, en especial los de la parte adversa al Gobierno se convierten en verdaderos monstruos adoradores de las atrocidades más infrahumanas. Además de todos estos comportamientos refractarios al Derecho Internacional Humanitario, el trabajo pone de relieve uno de los fenómenos post conflicto más inaceptable: la impunidad que constituye una forma de alentar los atentados contra las recomendaciones del Derecho Internacional Humanitario. En el fondo, la impunidad post conflicto es el enemigo de la paz verdadera y duradera. Constituyó el motivo de fondo del conflicto post electoral de Costa de Marfil del que trata esta tesis igualmente aunque el trabajo pretendiera analizar los eventos en ese país hasta 2008.

También el tribunal de esta tesis podrá encontrar otros análisis importantes sobre el conflicto de Costa de Marfil: las causas de violencias, el desarrollo de las hostilidades, las intervenciones de las organización internacionales como la ONU, el CICR, la Unión Africana y la CEDEAO, el Proceso de paz, la evolución del Desarme, Desmovilización y Reintegración, el proceso de Reconciliación.

En suma, esta tesis doctoral de investigación pretende responder a las esperanzas del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado que se distingue por “*la investigación sobre temas militares, de Paz, de Seguridad y de Defensa a través de una confluencia de las más diversas disciplinas científicas y sociales*”. Se podría decir, si el tribunal

aprobara esta tesis, que una de las finalidades básicas del Instituto General Gutiérrez Mellado va de buen camino por el origen del doctorando y por el tema elegido que ambicionan participar en la difusión del “*estudio de la Paz, la Seguridad, la Defensa y los Asuntos militares*” elevando el “*rigor y la extensión*” del mismo a través de los conocimientos recibidos en el Instituto.

2. Agradecimientos

La elaboración de esta tesis constituyó una excelente oportunidad para encontrar e intercambiar con numerosas personas desde Costa de Marfil, España y Francia. Enumerar a todas estas personas aquí supondría una suma de otras decenas de páginas a este trabajo ya bastante amplio. Cada una de estas personas aportó, de una manera u otra (pero con igual benevolencia), una contribución necesaria para la finalización de este trabajo. Quisiera expresar mi agradecimiento a todas estas personas que colaboraron desde las actividades de investigación, redacción y revisión a fin de que este trabajo vea su luz.

Mis pensamientos de reconocimiento se dirigen sobre todo a las dos principales personas sin los cuales no hubiese sido posible la realización de esta tesis: los co-directores de esta tesis, el Profesor José Luis Rodríguez Villasante y Prieto y el Profesor Carlos Echeverría Jesús. Les agradezco aquí por la confianza que han depositado en mí aceptando dirigir este trabajo y animándome siempre a progresar hacia la excelencia. Esta confianza me animó enormemente y constituyó un empujón para poder llevar a cabo esta tesis. Les expreso también mi agradecimiento por su apoyo, su magisterio, su disponibilidad, su honestidad científica y profesional, su humildad, su experiencia profesional y su cooperación desinteresada que me han enseñado durante nuestros encuentros, en teléfono o por sus mensajes en Internet. He aprendido tanto valores humanos como intelectuales en mi postura privilegiada de discípulo junto a eminentes Maestros que son. Estas cualidades me servirán ciertamente en el resto de mi carrera profesional y en la vida. Me gustaría dirigir aquí unas palabras especialmente al Profesor Villasante. fue una bendición para mí desde el trabajo de investigación hasta ahora. Hizo posible que, no solamente un literario como yo, pueda escribir con sus directivos un trabajo en Derecho Internacional Humanitario, sino también hizo para mí,

todos los trámites administrativos para que sean posibles las lecturas del trabajo de investigación y de la tesis. Le doy sinceramente las gracias.

Doy las gracias también a Francisco Meana del Colegio de los Politólogos de España por sus repetidos alientos, lecturas y críticas que me sirvieron a perfilar partes de la tesis. No quisiera tampoco olvidar a la Profesora Pilar Orduna, (también hermana del Padre Carlos Orduna a quien homenajeo aquí por darme los primeros sabores del castellano en Costa de Marfil) por los repasos necesarios para reducir el número de faltas en la redacción de algunos capítulos de esta tesis. No olvido tampoco la “*Fundación Sur*”, su Director General Lázaro Bustince Sola, y el resto de su personal siempre abierto a la causa de África. Les agradezco por los documentos útiles y por las oportunidades que me dieron para ejercerme a exponer en español.

Igualmente me gustaría mostrar mi reconocimiento al Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado y a la UNED por la oportunidad que me han dado para aprender disciplinas necesarias sobre la investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa y por haberme permitido realizar este estudio. Los estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa son tan útiles pero poco conocidos en África que, desgraciadamente es el continente más conflictivo y por lo tanto que necesita más especialistas en este tipo de estudio estratégico. Por esta razón, estoy contento y orgulloso por haber cursado esta disciplina que sin duda me permitiría contribuir de una manera u otra a la causa de mi país y del continente africano en general.

Mi agradecimiento va especialmente hacia Julián Prieto, Secretario de Doctorado del Instituto y a todos sus colaboradores. Siempre me han mostrado su benevolencia a todas mis preocupaciones administrativas. Doy las gracias también al Coronel De la Vega, Secretario General del Instituto por los alientos que me ha brindado siempre nos vemos en los pasillos del Instituto. No quisiera olvidar el Personal de la Biblioteca tan simpático y disponible a colaborar durante mis búsquedas de libros para llevar a cabo esta tesis.

Por último, me gustaría dedicar este trabajo a toda mi familia y muy especialmente a mi mujer Antoinette Bobo Mouso, a mi hijo, Jean Philippe Thonnyen, a mi padre,

Kouadio Raphael quienes han compartido conmigo el empeño de llegar al final de este trabajo con todo lo que eso ha supuesto. Lo dedico también a mi madre fallecida en los momentos de las hostilidades en Costa de Marfil, no en los combates pero en un hospital despojado de medicamentos y servicios mínimos. Eso demuestra que las víctimas de los conflictos armados no son solamente los que caen por las violencias o los que sufren por la falta de respeto del DIH por las Fuerzas Armadas sino también los miles de personas que mueren por la falta de atención en los centros sanitarios.

¡Muchísimas gracias a todos!

Jean Jacques Thonnyen

INTRODUCCIÓN

1. Presentación del estado del Derecho Internacional Humanitario en el continente africano

Sin duda, dos de las manifestaciones más melancólicas en los conflictos armados de África, desde la caída del Muro de Berlín, son la duración y la violencia excesivas e incontroladas que los caracterizan. Tales duración y violencia indican que el “*ius contra bellum*” (derecho a impedir la guerra) e “*ius in bello*” (derecho en la guerra) parecen inexistentes en ese continente en el cual solo el “*ius ad bellum*” (derecho a hacer la guerra) parece el derecho más respetado.

Así, igual que una epidemia, países como el Chad, Liberia, Sierra Leona, Somalia, Senegal, Nigeria, Malí, Níger, Guinea Bissau, Costa de Marfil se han visto sucesivamente sacudidos por cruentas guerras y largos conflictos armados internos. Algunos de estos Estados han visto incluso derrumbarse sus instituciones estatales. Otros como Nigeria o Senegal se han visto afectados únicamente por conflictos violentos de menor intensidad. Sin embargo, con menor o mayor intensidad, estos conflictos armados, cuya mayoría de las causas fundamentales proceden del incumplimiento de los derechos humanos por las autoridades (conservadores que no quieren aceptar el proceso de democratización inevitable desde 1990 en sus respectivos países), se caracterizan por los crímenes inimaginables contra las normas del Derecho Internacional Humanitario (en lo sucesivo DIH). Estos conflictos, que sin duda tienen un coste terrible para las sociedades africanas en términos de vidas humanas, destrucción de medio ambiente e infraestructuras, costes económicos, y otros problemas similares, ponen de relieve también múltiples obstáculos para su resolución pacífica. En realidad, estos conflictos constituyen una mina de intereses por cada parte y, por ello, se revelan muy difíciles de resolver.

De una manera u otra, ningún país de la zona escapa a ese fenómeno. Incluso, Costa de Marfil, país calificado en otro tiempo como la “*Suiza de África*”, por su estabilidad sorprendente en medio de países conflictivos, cayó inesperadamente en esas violencias letales. El conflicto armado de Costa de Marfil se inició en 2002 y empezó a conocer su desenlace a partir de 2007, tras cinco largos años de proceso de paz. Los Acuerdos Políticos de Ouagadougou (en lo sucesivo APO) que proceden de un “*diálogo directo*”

entre las partes en conflicto constituirían así en ese país el final de una tragedia y padecimiento de la mayoría de la población (que vive por debajo del umbral de la pobreza) que ha visto duplicarse su desgracia por ese conflicto siendo directa o indirectamente la víctima de esta generación de políticos marfileños que han decidido “*continuar la política por otros medios*”¹. Antes de esos Acuerdos, se celebraron una docena de encuentros de mediaciones o negociaciones bajo los auspicios de la Unión Africana (en lo sucesivo UA), la Comunidad Económica De los Estados de África Occidental (en lo sucesivo CEDEAO), la Organización de las Naciones Unidas (en lo sucesivo ONU) o Francia. Todos fracasaron y provocaron una reanudación de las hostilidades. Hostilidades que confirmaron que la guerra es una demostración de la imperfección del ser humano tan eran inhumanos unos comportamientos de los combatientes. Las denuncias de las violaciones de los derechos humanos y de los crímenes de guerra conducidas por Amnistía Internacional (en lo sucesivo AI), Human Rights Watch (en lo sucesivo HWR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (en lo sucesivo CICR) y otras organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos muestran que las normas de los derechos fundamentales y las del DIH parecen no haber sido debidamente respetadas. Esta investigación nos permitirá averiguarlo. Si se demuestra, el conflicto armado de Costa de Marfil se inscribiría en la lógica de las demás guerras del África occidental que se caracterizan por un “*barbarismo que las define como “nihilistas”, anárquicas, salvajes, irracionales. En ellas distintas facciones movidas por odios étnicos ancestrales, se dedican a saquear y destruir, como el caballo de Atila, cuanto encuentran a su paso*”².

Tanto los crímenes en ese conflicto armado como el largo camino para lograr la paz plantean el tema del proceso de paz y de la aplicación del DIH. El análisis de este tema evidencia interrogantes tales como: ¿Por qué fracasaron los anteriores encuentros? ¿Y cómo se desarrolló el diálogo directo por conocer un éxito? ¿Qué revelan los Acuerdos de Ouagadougou? ¿Cómo se cumplen dichos Acuerdos? Por otra parte, ¿Qué tipo de conflicto ha sucedido en Costa de Marfil desde el punto de vista del Derecho

¹ CLAUSEWITZ, Karl Von, *De la guerra*, Barcelona, ed. Mateu, 1972, p 60. También en ZEDONG, Mao, *la guerra prolongada*, Barcelona, R. Torres, 1976, p.83 dice: “*la guerra es la continuación de la política. En este sentido, la guerra es política y es en si misma una acción política. No ha habido jamás, desde los tiempos antiguos, una guerra que no haya tenido carácter político*”

² RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, “*los conflictos armados en Africa subsahariana*”, 16-01-2003. Disponible en <http://www.sodepaz.net/modules.php?>

Internacional Humanitario: es un conflicto armado interno o un conflicto armado internacional? ¿Qué normativa del DIH y otras normas (internacionales y nacionales) se tienen que aplicar al conflicto de Costa de Marfil? ¿Las normas del DIH y el castigo de los crímenes cometidos en el conflicto marfileño fueron observados durante ese conflicto armado? ¿Cuáles son las causas de la inobservancia del DIH y la falta de represión contra los crímenes en el conflicto armado de Costa de Marfil? ¿Cuáles son las consecuencias generadas por la impunidad contra los crímenes? y ¿Qué remedios preventivos han de adoptarse para la protección de las víctimas en Costa de Marfil y en África en general?

2. Justificación del tema elegido

Para poder contestar a todas estas preguntas, nos hemos propuesto como objeto de investigación: *el conflicto armado de Costa de Marfil: el proceso de paz (2002-2008) y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.*

Este tema no sorprenderá al lector si se sitúa en el contexto de los nuevos conflictos armados en el continente africano. Por otra parte, se puede imaginar que nuestra tarea no puede ser una iniciativa fácil, al ver el número importante de publicaciones sobre ese conflicto (en especial en lengua francesa). Hasta el momento, se ha escrito mucho sobre este tema y desde diversas perspectivas relativas a las causas, los efectos, las injerencias, las propuestas para salir de la crisis, las lecciones que sacar de ello, el proceso de paz, las medidas post-conflictos, etc. Sin embargo, a nuestro juicio, la mayoría de estas publicaciones no relevan de estudios verdaderamente científicos ni imparciales. En efecto gran parte de estas publicaciones se presenta bajo la forma periodística o de informe con, muy a menudo relatos a favor de una parte en el conflicto según la ideología de los autores. No obstante, ciertos trabajos relacionados a ese conflicto armado fueron tratados más seriamente por algunos autores. Se puede enumerar entre ellos el trabajo de BANEGAS, Richard (dir), «*La Côte d'Ivoire en guerre. Dynamiques du dedans. Dynamiques du dehors. Le petrole en Afrique. Violence en Ituri, RDC*» publicado en diciembre 2003, el de AKINDES, Francis Augustin, “*The of the military-political roots crises in Côte d'Ivoire*” publicado en 2004. A parte de estas dos obras mencionadas que constituyen un examen de las causas del conflicto

armado en ese país, se puede citar obras como el de Alfred BABO que se concentra entorno del tema “*Conflits fonciers: de l’ethnie à la nation. Rapports interethniques et ivoirité dans le Sud-Ouest de la Côte d’Ivoire*”, la tesis doctoral de Kouassi Yao sobre «*Guerres civiles en Afrique (1955-2002)*», que sin tratar específicamente el conflicto de Costa de Marfil, se refiere ampliamente a ello. También la tesis doctoral de Brou Miano Ange Hervé AHUI cuyo objeto es «*La Côte d’Ivoire et les modes de règlement des conflits africains: la prééminence du dialogue*» trata sobretodo de la resolución del conflicto armado. Aquí en España, sólo tenemos conocimiento de la tesis doctoral de Ajoa Nathalie Chiye Késse, cuya lectura fue en 2007 en la Universidad Alcalá de Henares. Su tesis que se titulaba “*Conflicto e identidad en Costa de Marfil*” se concentra entorno de una causa del conflicto armado en ese país a saber el nacionalismo. El trabajo más reciente sobre el conflicto de Costa de Marfil del que tenemos conocimiento es el de Doumbia S. Major sobre “*une étude expérimentale lexicométrique de l’expression identitaire dans le discours politique en Côte d’Ivoire*”. Esta tesis presentado por su autor en noviembre de 2011 en la Universidad de Paris-Créteil (Paris 12) es una análisis antropológica de los discursos identitarias que causaron las frustraciones que ocasionaron el conflicto armado.

Pero por una parte, se puede decir que estos estudios se han hecho obsoletos con las hostilidades post-electorales de diciembre de 2010 a abril de 2011. En efectos esos trabajos por haber sido elaboradas antes de las elecciones de noviembre de 2010, no valoraron evidentemente los eventos que, contra toda espera, se desarrollaron después de las mismas que se puede llamar el segundo conflicto armado de Costa de Marfil. En realidad la gestión del conflicto armado es el camino hacia el fortalecimiento de las instituciones republicanas y la paz lograda. Para ello, necesita ser siempre actualizada. Sin embargo, a nuestro conocimiento, los trabajos relativos al proceso de paz fueron publicados justo después del Acuerdo de Ouagadougou que sancionó el fin del primer conflicto armado. Nuestro estudio ambiciona ser más actualizado a este nivel.

El proceso de paz es un camino hacia el fortalecimiento de las instituciones republicanas y la paz definitiva. Para ello, necesita ser siempre actualizado. Sin embargo, a nuestro conocimiento, los libros relativos al proceso de paz fueron publicados antes del Acuerdo de Ouagadougou que parece ser la solución final de la

crisis. Nuestro estudio ambiciona ser el más actualizado a este nivel. En cuanto a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto de Costa de Marfil, no hemos tenido ningún conocimiento de libros o trabajos de investigación sobre el tema aparte de los informes periódicos de algunas Instituciones Internacionales (ONU, Banco Mundial, FMI, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Comité Internacional de la Cruz Roja y otros parecidos) sobre los atentados contra el DIH o los Derechos Humanos durante las hostilidades. Sin querer valorar nuestro trabajo, podemos decir que estos informes, como tales no pueden ser considerados como estudios científicos sobre la aplicación del DIH en ese conflicto. De hecho, en medio de centenares de trabajos sobre el conflicto armado de Costa de Marfil, nuestra investigación aparece como una innovación por tratar de analizar a la vez el proceso de paz desde 2002 hasta 2008 y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, tema todavía no tocado de forma profunda a nuestro parecer. En efecto por lo que se sepa, ningún trabajo hasta el momento se ha prestado tanta atención a la observancia del Derecho Internacional Humanitario en ese conflicto armado. Nuestro trabajo pretende así innovar aportando nuevos elementos por su extensión (tiene el privilegio de analizar los eventos más recientes) y por su objeto.

La elección del conflicto de Costa de Marfil encuentra su explicación en varias motivaciones. Primero por nuestro origen y segundo por ser uno de los últimos conflictos del continente africano. Siendo marfileño de origen, nos hemos interesado y seguido de cerca este conflicto armado a lo largo de su duración. Hemos observado los actores, el desarrollo de las hostilidades, las intervenciones de terceros países e instituciones y también las complicaciones para poder llegar a un Acuerdo que consagraría el fin de la tragedia. Además de estos argumentos, podemos evocar la ventaja lingüística de la que nos beneficiamos a la hora de acercarnos a los testigos directos del conflicto. Un trabajo como éste necesita una labor de investigación junto a los que asistieron en directo a las hostilidades, combatientes o víctimas y ello sería una tarea difícil sin tener algunas nociones de las lenguas locales de Costa de Marfil. En efecto, si no levanta ninguna dificultad para entender las publicaciones relativas a este conflicto que aparecen en general en lenguas occidentales (francés, inglés o español), no es siempre el caso cuando se acerca a un testigo que no tiene ningún recurso lingüístico sino su lengua local, su dialecto, dialecto que conseguimos muy a menudo entender

unas palabras para poder hacernos una idea de lo ocurrido. En cambio no nos hubiéramos beneficiado de esta ventaja al elegir el conflicto de otro país.

Otro argumento que nos conduce hacia el conflicto de Costa de Marfil reside en su edad. Es un conflicto reciente y eso constituye una ventaja para nuestra investigación. “*La primera víctima de una guerra es la verdad*” decía Hiram Johnson³. Esta frase justifica en buena medida nuestra elección por el conflicto de Costa de Marfil. Creemos que cuanto más reciente es un conflicto, más cómodo resulta acercarse a la verdad. El conflicto de Costa de Marfil es un conflicto actual, empezó en 2002 y parece conocer un desenlace desde 2007. Los autores de las publicaciones y los testigos de este conflicto están por lo tanto todavía vivos y eso complica menos el trabajo de todo investigador que se aventura a este tema.

El deseo de estudiar el proceso de paz y la aplicación del DIH en el conflicto armado de Costa de Marfil se justifica igualmente por diversas razones cuya expresión de nuestra desilusión y malestar ante la extensión de los conflictos armados y horda de vulneraciones graves contra el Derecho Internacional Humanitario en los conflictos en el continente africano. En realidad, creemos que, quizás sea necesario cambiar los modos de arreglo de las controversias y animar el respeto del DIH en los conflictos armados en el continente africano a fin de reducir los sufrimientos de las víctimas de los conflictos armados que no paran de proliferar en ese continente. Y ello a pesar del clima de optimismo que siguió a la caída del Muro de Berlín y que se tradujo por un momento por la fe de que la Comunidad Internacional y las Organizaciones regionales serían capaces de contener las explosiones de violencia y crímenes en el continente africano; sin embargo, hoy día es evidente que las iniciativas de estos actores han conseguido raramente el éxito deseado en la gestión de las crisis en ese continente. No sólo es imposible contener los conflictos armados con sus olas de lesiones graves contra el DIH, sino que también los procesos de paz parecen más difíciles y largos.

³ Phillip Knightley encabeza su libro sobre los corresponsales de guerra con la cita del Senador Hiram Johnson de la que toma también el título: “*the first casualty when war comes is truth*” (“*la primera baja cuando empieza la guerra es la verdad*”). Ver KNIGHTLEY, Phillip, *the first casualty: the war correspondent as hero, Propagandist and myth maker from the crimen to Kosovo*, Baltimore MD, the John Hopkins University Press, 2002 (first ed., Nueva-York, Harcourt Brace Jovanovich, 1975). Respecto a la misma frase, ver en la página web (<http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news>); la primera víctima: A Hiram Johnson, senador republicano por California en 1918 se atribuye la frase “*la primera víctima de la guerra es la verdad*” (“*The first casualty of war is truth*”).

Otra motivación que justifica el estudio de este tema responde a un ideal personal. Queremos inspirar el interés de la Comunidad Internacional por los pueblos africanos, a través de nuestras hipótesis y conclusiones, a fin de que se piense en tomar verdaderas medidas para aplicar el DIH en los conflictos armados en África o por lo menos que se castigue a los criminales de guerra en ese continente. Dice Jean Paul Sastre que “*Cuando los ricos hacen la guerra, son los pobres los que mueren*”⁴. Esta frase responde a las realidades en los conflictos que se han desarrollado en el continente africano hasta hoy. Por otra parte, los pobres, la mayoría en los países africanos, seguirán muriendo si la Justicia de la “*aldea global*” no rechaza la justicias arbitrarias nacionales politizadas por dictadores, y la sustituye por verdaderos veredictos supranacionales que respeten, antes que todo, la igualdad entre los seres humanos y que no tengan en cuenta ninguna diferencia entre ricos y pobres o también entre gobernantes y gobernados.

Nuestra última razón se refiere a un enriquecimiento intelectual personal. En efecto en Costa de Marfil como en África, los especialistas en DIH permanecen pocos e insuficientes a pesar de que ese continente sigue siendo una de las zonas del mundo donde los conflictos armados y las violaciones de los tratados aplicables en época de violencias armadas abundan. Los criminales de guerra actualmente en proceso o condenados por la Corte Penal Internacional constituyen una prueba de esta afirmación. Creemos justamente que una de las causas de este número importante de los criminales de guerra en ese continente es la falta de especialistas en DIH capaces de promover las nobles normas que rigen la conducción de las hostilidades en los países africanos. Por eso queremos hacer del Derecho Internacional Humanitario nuestra área de investigación privilegiada a fin de saber más en ello y participar así a la difusión tan indispensable en Costa de Marfil y en África en general. En realidad, como bien lo dice Albert Einstein, “*los que tienen el privilegio de tener el conocimiento tienen el deber de actuar*”. Antes de poder actuar necesitamos saber más en este campo tan noble.

⁴ SARTRE, Jean Paul, *le diable et le bon Dieu. Methuen's twentyesth century texts*, Londres, Methuen's Educational Ltd, 1971, p 11. También en disco compact por EPM, Paris, SOCADISC, 2005

3. Objetivos e hipótesis de estudio: hoja de ruta de la investigación

Las cuestiones fundamentales a las que nos enfrentamos en esta investigación, y a las que trataremos de dar respuesta, son las cuestiones del proceso de paz y la de la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto armado de Costa de Marfil. El análisis de estas cuestiones pretende alcanzar algunos objetivos en esta investigación. Estos objetivos son: analizar el proceso de paz en curso en este país desde el comienzo del conflicto en 2002 hasta el año 2008; determinar el tipo de conflicto sucedido en Costa de Marfil (desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario) a través de un análisis de sus características, sus combatientes, su área de influencia (a fin de saber si se trata de un conflicto armado internacional o de un conflicto armado interno); resaltar la normativa del DIH y otras normas (internacionales y nacionales) aplicables al conflicto de Costa de Marfil; analizar la observancia de las normas del DIH y el castigo contra los crímenes cometidos en el conflicto marfileño; analizar las causas de la inobservancia del DIH y la falta de represión contra los crímenes en el conflicto de Costa de Marfil; proponer las consecuencias generadas por la impunidad contra los crímenes y proponer una agenda de remedios preventivos para la protección de las víctimas en Costa de Marfil y en África en general.

Las hipótesis que proponemos como las posibles herramientas de aproximación que nos van a ayudar a conducir la investigación aparecen, ante todo, como herramientas de comprobación de los supuestos con la realidad. Estas hipótesis son:

Primera: el proceso de paz ha sido difícil y largo. Se puede dividirlo en dos fases: antes y a partir de los Acuerdos Políticos de Ouagadougou que parecen ser los últimos tratados hacia la paz definitiva en ese país.

Segunda: el conflicto armado de Costa de Marfil es un conflicto armado sin carácter internacional; y ello a pesar del papel jugado en él por algunos actores internacionales.

Tercera: las normas del DIH aplicables al conflicto de Costa de Marfil son las normas relacionadas a los conflictos sin carácter internacional. A esas normas, hay que sumar la

doctrina jurisprudencial sobre los crímenes de guerra derivada de las sentencias de los Tribunales Penales Internacionales (en lo sucesivo los TPI) y de la propia Costa de Marfil.

Cuarta: las violaciones de las normas del DIH en el transcurso de la guerra (falta de protección del personal humanitario, de los prisioneros de guerra, de la población civil, de los niños, refugiados y desplazados y de los bienes culturales, medio ambiente, etc.), el mal funcionamiento de la Administración judicial marfileña y la impunidad post-conflicto de dichas violaciones sucedidas caracterizada por la Ley de Amnistía General (condición previa de los rebeldes para firmar los acuerdos de paz) promulgada el día 13 de abril de 2007 por el Presidente de la República revelan una mayor insuficiencia de la observancia del DIH en el conflicto de Costa de Marfil.

Quinta: las causas de la inobservancia del DIH en el conflicto de Costa de Marfil como en los que sucedieron en el continente africano son diversas: son políticas, económicas, sociales (educacionales), culturales, etc.

Sexta: la imposibilidad de llegar a una paz duradera; la persistencia de rencores y tensiones frecuentes; la inseguridad general post-conflicto; la democracia estancada y otras lacras representan algunas consecuencias de la impunidad contra los crímenes contra el DIH que hace falta prevenir en adelante por un compromiso de respetar el Derecho en general y el DIH en particular; promover a asesores jurídicos en las Fuerzas Armadas; animar la máxima difusión y formación de los combatientes; comunicación de traducciones y de las leyes de aplicación y similares.

4. Aspectos metodológicos y fuentes de la investigación

4.1. Metodología

En el sentido amplio de la palabra “*método*” es el camino o proceso que debe seguir un investigador para alcanzar un objetivo. Como procedimiento está constituido por etapas generales de actuación que forman su contenido y por las técnicas o procedimientos concretos, operativos, para realizar en un caso determinado las fases generales de

actuación. Por ello, Kuprian⁵, considera el método en sentido amplio como la cadena ordenada de pasos o acciones basadas en un aparato conceptual determinado y de reglas que permitan avanzar en el proceso del conocimiento desde lo conocido a lo desconocido.

De esta manera podemos señalar que las reglas metodológicas no son rígidas sino más bien plásticas. Más que cánones intocables que encierran la verdad, nos ayudan a encontrarla y nos previenen de posibles errores. De hecho, para llevar a cabo la elaboración de este trabajo, se pretende combinar varios enfoques a la vez. Intentaremos especialmente sumar la metodología jurídica y la histórica.

La metodología jurídica porque el tema de este trabajo nos impone el análisis de las normas de diferentes textos relativos al Derecho. Se privilegia sobre todo el análisis de textos internacionales que tratan del Derecho Internacional Humanitario (especialmente las normas aplicables a los conflictos sin carácter internacional), el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales, y también textos relativos al ordenamiento penal marfileño. Se trata de confrontar estos textos a las realidades sucedidas en el terreno durante el conflicto armado de Costa de Marfil a fin de probar la certeza y exactitud de las hipótesis formuladas.

Se aborda este enfoque jurídico desde el punto de vista exegético; lo cual consiste en una interpretación por la cual se estudian artículo por artículo, las normas jurídicas, en tal sentido sólo nos servirá para estudiar o interpretar normas legales y no otras fuentes o partes del derecho.

Sin embargo, el lector comprenderá enseguida que este estudio jurídico aparece también a veces bajo el punto de vista dogmático. En realidad, en este estudio, se aprovecha de los dos puntos de vista para llevar cabo el análisis jurídico. El punto de vista dogmático, que se suma al enfoque exegético, para conducir nuestro razonamiento jurídico, es el método de interpretación por el cual se realiza o hace enfoques tomando como punto de partida la doctrina, la cual por cierto es una fuente o parte del derecho. Lo que hizo

⁵ KUPRIAN, A.P., *Problemas metodológicos del experimento social*, Londres, Ed. Thomson, 1999, p12

decir a Fernando Augusto Chávez Rosero⁶ que “*Una investigación de carácter jurídico-dogmática concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución o especie legislativa. Su cometido básico será el de interpretar el derecho objetivo, formal.*”

En resumidas cuentas, la investigación de carácter jurídico-dogmática concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución o especie legislativa. Su cometido básico será el de interpretar el derecho objetivo, formal. Por otra parte nuestros análisis no optarán exclusivamente a deducir ni a inducir. En cambio, “*el método a seguir será tanto el deductivo como inductivo. Es decir, además del estudio de las fuentes normativas, doctrinales o complementarias, se debe hacer mención de los casos, documentación y jurisprudencia con objeto de unir el derecho y la práctica para explicar la realidad que se trata de investigar.*”⁷

Junto a esta metodología propia a las ciencias del Derecho destinada a un enfoque jurídico, este trabajo se apoyará también sobre un estudio histórico.

El método histórico o la metodología de la Historia parece ser imprescindible en este estudio fundamentado sobre las realidades históricas de un pueblo, de un país, en este caso de Costa de Marfil. Buscar las causas, el desarrollo del conflicto armado en ese país y del proceso de paz relativo a ese conflicto sin acudir al método histórico sería, a nuestro parecer, imposible. En realidad, el enfoque histórico es la forma de método científico específico de la Historia como ciencia social, que comprende técnicas y directrices mediante las que los historiadores usan fuentes primarias y otras evidencias históricas en su investigación y luego escriben la Historia; es decir, elaboran la historiografía (la producción historiográfica).

⁶ AUGUSTO ROSERO, Fernando, “*Algunos alcances sobre el método dogmático de la investigación jurídica*”, en *Essentiuairis boletín jurídico*, nº3 de agosto de 2006. Disponible también en <http://essentiuairis.iespana.es>

⁷ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, José Luís, “*Guía de investigación en Derecho Internacional Humanitario*” en ARTEAGA MARTIN, Felix (coord), *Guía de investigación sobre la paz, la seguridad y la paz, Instituto Gutiérrez Mellado de la investigación sobre la paz, la seguridad y la defensa*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED), 2006, p166

En otras palabras, este enfoque o punto de vista histórico se caracteriza por la idea de que sólo la Historia permite entender adecuadamente la realidad. Sus tesis básicas son: (1) sólo la comprensión del pasado permite entender el modo de ser y comportamiento de las cosas presentes; (2) la realidad presente está compuesta de capas o niveles, y las más antiguas determinan a las más recientes o superficiales.

Sin compartir enteramente estas tesis de los historiadores, reconocemos que aparece como uno de los caminos más cómodos para llevarnos a confirmar la certeza de nuestras hipótesis. En realidad, uno de los ejes fundamentales, en el estudio de la historia, es poder analizar el pasado, para comprender el presente. Para los historiadores, mirando el pasado, podemos comprender el porqué, de nuestra actualidad. Cómo hemos llegado a ser lo que somos en la actualidad. He ahí, lo importante de la historia, ya que al saber lo que ocurrió en el pasado, podemos aprender como mejorar el futuro. Sobre todo, sacar lecciones sobre los errores cometidos por nuestras sociedades.

La investigación de carácter histórico se basa en el estudio crítico de los documentos, materiales, etc. de tiempos pasados. Esto permite que las afirmaciones sobre hechos puedan tener una evidencia firme. Pero la historia tiene que ir más allá de la exposición de los hechos pasados: debe interpretarlos, comprenderlos. Dicho método se llama “*hermenéutica*”, es decir la ciencia de la interpretación. Este método fue propuesto por Wilhelm Dilthey⁸, que pensaba que para entender las acciones humanas habría que ponerse en la piel de los actores. Defendía la necesidad de una comprensión empática. Desde el punto de vista de la ciencia, una interpretación no es más que una hipótesis que debe probar su fuerza de evidencia. Hasta entonces, no era ciencia, sino una simple opinión de quien la expresa. Las interpretaciones históricas deben considerarse hipótesis que han de ser cuidadosamente corroboradas.

Para obtener una evidencia firme (aquí es donde el enfoque histórico peca muy a menudo), y poner a la luz los elementos significativos de nuestras fuentes y apoyar nuestros puntos de vistas, abordamos este estudio histórico basándonos en una técnica de análisis imprescindible para la comprensión de un documento a fin de contar de

⁸ DILTHEY, Wilhelm, *Dos escritos sobre hermenéutica: El surgimiento de la hermenéutica y los esbozos para una crítica de la razón histórica*. (prologo, traducción y notas de Antonio Gómez Ramos. Epilogo de Hans-Ulrich Lessing), Madrid, ed. ISTMO, 2000, pgs 247

manera fidedigna la realidad. En este marco, hemos sometido nuestros documentos a una observación, una crítica externa, una crítica interna, una interpretación. De esta manera, arrancamos “*la cizaña*” de la “*buena semilla*”⁹.

El término observación es un descubrimiento del texto (leer el texto atentamente y observar lo que plantea problema o lo que nos toca más).

La crítica interna consiste en examinar el contenido. ¿Cuál es la estructura del texto? ¿Cuáles son los objetivos perseguidos por el autor? ¿Cuál es su argumentación?

En cuanto a la crítica externa, consiste en establecer la autenticidad de las fuentes: ¿De quién es? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Se trata de un testigo directo o indirecto? ¿Es la fuente original o no? ¿Cuál es el soporte material? ¿Es una traducción? ¿Se estudia una parte o el texto entero? etc.

La interpretación consiste en hallar el sentido de los documentos. Situar las informaciones de los documentos en su contexto histórico y sacar una conclusión.

En resumen, el método histórico que abordamos en este estudio consistirá en describir los documentos, identificar los autores, sus motivaciones así como sus destinatarios.

4.2. Fuentes

Las fuentes que se usan para llevar a cabo este trabajo son de dos tipos, a saber, jurídicas e históricas. Las fuentes jurídicas del DIH aparecen en varias clases¹⁰: las normas internacionales (“*derivadas del consentimiento directo de los Estados bien de forma expresa o escrita como los TRATADOS o de forma tácita y normalmente no escrita como la COSTUMBRE INTERNACIONAL. Los PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO también derivan del consentimiento de los Estados, aun cuando hay que deducir su formación del conjunto de normas generalmente aceptadas por la*

⁹ La Santa Biblia traducida según los textos originales hebreos y griegos por Louis Segond, Alliance Biblique Universelle, Evangelio según San Mateo 13: 30 - 43

¹⁰ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. “Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Delimitación de los conflictos armados” en RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coord), *Derecho Internacional Humanitario*, 2º ed, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, p. 60

Comunidad Internacional”) y las normas del derecho interno de los Estados que resultan ser aquellas que limitan las conductas de los combatientes durante los conflictos armados y las que sancionan los crímenes de guerra. En total, por fuentes jurídicas, se refiere a las leyes, la costumbre internacional, los tratados internacionales, la Jurisprudencia, la sentencia, la Doctrina, los Principios Generales del Derecho Internacional Humanitario y las realidades sociales.

Además de estas fuentes jurídicas, aludiremos a fuentes históricas. La fuente histórica es todo objeto, documento o evidencia material o personal que contiene o conlleva información útil para el análisis histórico. Se puede dividirla en dos grupos. Por una parte las fuentes primarias o directas porque en su creación o aparición no hay intervención o partición de los historiadores. En otras palabras, las fuentes primarias son las que se elaboran prácticamente al mismo tiempo que el desarrollo de los acontecimientos. Llegan a nosotros sin sufrir ninguna transformación; es decir, tal y como ocurrieron en su momento, sin haber sido sometidas a ninguna modificación posteriormente. Así la colecta de testimonios de actores y observadores directos del conflicto marfileño a través de discursos, textos, videos, fotos y otros documentos originales constituye un recurso a las fuentes primeras o de primera mano. Por otra parte, las fuentes secundarias o indirectas que son reelaboraciones procedentes de diversas fuentes primarias, por ejemplo los libros de historia o los testimonios de los historiadores.

Igualmente nuestras fuentes pueden ser clasificadas a partir del soporte material o formato que contiene la información históricamente relevante. En este marco, utilizaremos diversas fuentes documentales. Fuentes escritas narrativas como por ejemplo las cartas, discursos, documentos primarios conservados o citados secundariamente en alguna otra fuente histórica. Fuentes audiovisuales, es decir una fuente documental para el período más reciente de la historia formada por videos, fotografías y otro tipo de información obtenida a partir de imágenes. Fuentes estadísticas, formadas por gráficos, censos, documentos actuariales. Fuentes iconográficas, entre las que se encontrarían los planos, mapas, carteles, y otros elementos parecidos. Todas fuentes pueden considerarse frecuentemente como fuentes

documentales y las fuentes orales están formadas por relatos tradicionales y otro tipo de información transmitida oralmente.

Relativamente a estas últimas fuentes, se trataría de privilegiar tanto la producción de los propios actores del conflicto como la de los historiadores, los periodistas, los sociólogos, y sobretodo los informes de las ONGs e instituciones humanitarias tanto nacionales como regionales e internacionales que se han involucrado, de cierto modo, en el conflicto de Costa de Marfil. En resumidas cuentas, en un trabajo como éste, no se podría ahorrar la consulta de cualquier publicación relacionada con el Derecho Internacional Humanitario o con el conflicto armado de Costa de Marfil.

5. Estructura de la redacción

Este trabajo se articula en torno a tres grandes ejes de labor: el primero trata del conflicto de Costa de Marfil y el proceso de paz, el segundo del conflicto armado de Costa de Marfil y el Derecho Internacional Humanitario y el tercero analiza las elecciones presidenciales de noviembre de 2010 y el conflicto armado postelectoral consecutivo.

En realidad, el objeto de nuestro estudio es analizar el proceso de paz y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil. Para ello, hemos comenzado por un estudio analítico del conflicto armado en cuestión: sus causas y el desarrollo de las hostilidades en el capítulo I. Este capítulo será relevante, a nuestro parecer, para poder caminar hacia la demostración de nuestras hipótesis formuladas.

El capítulo II aparece como una continuación del capítulo anterior. Aparece como una especie de paréntesis en este trabajo ya que no tiene mucha repercusión sobre los objetivos de nuestra investigación. Este capítulo trata, en realidad, de la intervención de las organizaciones internacionales, regionales y de Francia en el conflicto de Costa de Marfil. El principal objetivo de este capítulo es mostrar los esfuerzos de las organizaciones regionales de África (la continental UA y la subregional CEDEAO) para tomar en sus manos la resolución de los conflictos en ese continente en detrimento de la Comunidad Internacional.

El capítulo III se dedica al análisis del proceso de paz relativo al conflicto de Costa de Marfil. Aparece, de hecho, como uno de los objetivos principales de ese trabajo. El lector podrá entender a partir de este capítulo cómo la paz fue lograda después de varias mesas redondas, negociaciones y mediaciones; la implementación y las insuficiencias del desarme, demovilización y reinserción de los miembros de las Fuerzas Armadas; las medidas adoptadas para lograr la reconciliación y por fin el proceso electoral hacia las elecciones presidenciales que tenían que consolidar la paz.

Una vez iluminados por la primera parte sobre el conflicto armado y el proceso de paz de Costa de Marfil, nos dedicamos a la segunda parte de la investigación titulada “*Conflicto armado de Costa de Marfil y Derecho Internacional Humanitario*”. Para ello, se debe conocer el tipo de conflicto armado producido en Costa de Marfil desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario: ¿se trata de un conflicto armado internacional o de un conflicto armado sin carácter internacional? Es la pregunta a la que intentamos contestar en el capítulo IV que hemos titulado por lo tanto “*Calificación jurídica internacional del conflicto armado de Costa de Marfil*”.

Después de conocer el tipo de conflicto armado que afecta a Costa de Marfil, la siguiente labor que nos puede llevar a contestar si se aplicó o no el Derecho Internacional Humanitario en Costa de Marfil, es el análisis de las normas internacionales y del derecho interno aplicable en este tipo de conflicto. Tras desarrollar este capítulo V relativo a las normas internacionales y del derecho interno aplicable al conflicto armado de Costa de Marfil, nos vemos fortalecidos para tratar, en el capítulo VI, la pregunta capital de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil y la impunidad.

Sin embargo, no podemos detenernos en este último capítulo aunque ya tenemos la respuesta a nuestra pregunta. Para reivindicarse un trabajo intelectual es necesario ir más allá para destacar algunos efectos de la impunidad contra los crímenes de guerra y proponer algunas medidas preventivas de protección de las víctimas (en los conflictos en África). Esta etapa, que hemos titulado “*Hacia un sistema preventivo para la protección de las víctimas*”, representa el capítulo VII y último de nuestra tesis que, por

supuesto, acaba por las conclusiones, que deberían confirmar la certeza de nuestras hipótesis además de algunos comentarios, y por la bibliografía.

La tercera parte de la tesis que cuenta únicamente el capítulo VIII (las elecciones de noviembre de 2010 y el conflicto armado postelectoral) viene como un estudio complementario de las dos primeras partes ya que nos hemos propuesto analizar el conflicto armado y los procesos de paz hasta 2008. Sin embargo, el lector quedaría insatisfecho sin este capítulo que explica ampliamente el llamado “*segundo conflicto de Costa de Marfil*” cuyas raíces se relacionan directamente al primer conflicto armado.

PRIMERA PARTE:

**EL CONFLICTO DE COSTA DE
MARFIL Y EL PROCESO DE PAZ**

**CAPÍTULO I:
ANÁLISIS DEL CONFLICTO
ARMADO DE COSTA DE MARFIL**

1.1. PRESENTACIÓN DE COSTA DE MARFIL

En esta parte, se pretende dar algunos datos geográficos, socio-económicos y políticos de Costa de Marfil que constituyen elementos importantes para entender el conflicto armado que sacudió ese país.

1.1.1. Contexto geográfico

Costa de Marfil (o Côte d'Ivoire) es un país situado en el África occidental. Tiene una superficie de 322.463 km²¹¹. Se limita al sur con el Océano Atlántico y el Golfo de Guinea a través de una amplia franja costera alrededor de una laguna que se extiende a lo largo de más de 200 km y donde se encuentra la capital económica, Abidjan. Al noreste tiene frontera con Burkina Faso, a la que está unida por importantes vínculos culturales e históricos, así como económicos, y con Malí al noroeste. Al suroeste limita con Liberia y al noroeste con Guinea Conakry. Limita al este con Ghana, cuya etnia principal, los Ashanti, están emparentados y mantienen fuertes vínculos con los Akan, mayoritarios en Costa de Marfil. Se trata de un país de orografía uniforme, en que predominantemente llano, sin grandes elevaciones excepto en la región montañosa del noroeste que fronteriza con Guinea y Liberia. (*Ver Mapa N°1 relativo a la situación geográfica de Costa de Marfil en la página 765*).

A nivel del clima, la vegetación y la población, Costa de Marfil parece ser dividida naturalmente en dos zonas. El clima es ecuatorial húmedo en el sur, este y oeste del país con temperaturas agradables que varían entre 17° y 33°, con una humedad muy alta, de alrededor de 90% y precipitaciones muy abundantes que se acercan hasta 2.500mm y que hacen prosperar la agricultura. El centro y el norte del país no tienen esta oportunidad natural del sur, este y oeste. El clima en el centro del país es tropical húmedo, con temperaturas que oscilan entre 20° y 36° y una humedad de 70%. El norte, más desfavorecido tiene un clima seco, con niveles inferiores de humedad y temperaturas más elevadas que alcanzan regularmente 39°. En cuanto a vegetación en el

¹¹ United Nations Environment Programme, *Africa: atlas of our changing environment*, Nairobi, UNEP, 2008, p 142

norte, predomina una sabana del tipo del Sahel¹², mientras que en el sur predomina el bosque ecuatorial; sin embargo, las explotaciones abusivas de madereras han ido reduciendo sensiblemente la masa forestal, durante los últimos 40 años provocando con ello un cambio considerable sobre el paisaje y por consecuencia sobre el clima, con la progresiva desnaturalización de los ciclos estacionales.

Tanto el clima como la vegetación tienen una consecuencia sobre la repartición desigual de la población. Las zonas más pobladas son obviamente el sur, este y oeste en las que las actividades agrícolas atraen a la mano de obra. En realidad, el país cuenta con un poco más de 15 millones de habitantes¹³, de los que algo más de 26% son originarios de países vecinos¹⁴, atraídos a Costa de Marfil por el potencial de crecimiento económico que presentaba en los años 60 y 70¹⁵. Esos trabajadores inmigrantes proceden en general de Burkina Faso, Guinea y Ghana aunque no existen datos fiables sobre la inmigración. Además, los criterios de adquisición de la nacionalidad marfileña por esos inmigrantes o sus descendientes son, cuanto menos difusos. También hay que sumar a éstos una importante población expatriada de origen libanés (más de 500.000 personas) que se dedica sobretudo al comercio y, en menor medida, la presencia de unos miles de franceses¹⁶ que constituyen en general los directivos de las empresas multinacionales de

¹² La sabana del tipo Sahel se caracteriza por la vegetación dominada por la sabana arbolada donde la especie arbórea no suele variar.

¹³ BREDELOUP, Sylvie, « *Stratégie identitaires et migratoires des ressortissants africains résidant à Abidjan : quelle évolution possible ?* » in OUEDRAOGO, Jean-Bernard, SALL, Ebrima (dir), *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d'Ivoire*, CODESRIA, Dakar, 2008, p 130. En los últimos 10 años, no ha habido un verdadero censo de la población. En la actualidad, algunas fuentes creen que hay más de 18.500 millones de habitantes. Ver el informe de United Nations Environment Programme, *Africa: atlas of our changing ...etc*, ob.cit, p 142

¹⁴ En un informe del Consejo Económico Social de Costa de Marfil de octubre de 1998, se habla de 42% de no marfileños. Ver al respecto Rapport du conseil économique et social (octobre 1998): « *immigration en Côte d'Ivoire: le seuil du tolérable est largement dépassé* ». Rapport publié dans *le jour*, Abidjan, n° 1251, jeudi 8 avril 1999. Ciertamente la cifra de 42% parece exagerada, sin embargo, Costa de Marfil permanecía de lejos el país de acogida de inmigrantes del continente africano. Ver al respecto CONCHIGLIA, Augusta, « *La Côte d'Ivoire tente la réconciliation nationale. Rôle central de l'immigration* » in *le monde diplomatique*, Paris-France, n° 15391, décembre 2007, pp 16-17. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr/2007/12/CONCHIGLIA/15391>

¹⁵ MALDONADO, Carlos; GAUFROYAU, Bertrand, « *Côte d'Ivoire* » in MALDONADO, Carlos; GAUFROYAU, Bertrand et autres, *L'économie informelle en Afrique francophone: structure, dynamiques et politiques*, Gèneve, Bureau International du Travail, 2001, p 269

¹⁶ Antes del conflicto armado, se estimaba a unos 60.000 los franceses que vivían en ese país. Al respecto ver LAFAGE, Suzanne, *Français écrit et parlé en pays éwé (Sud-Togo)*, Paris, Selaf, 1985, p 81

capital francés con importantes intereses en la zona y sus familiares. En total Costa de Marfil cuenta con 28% de extranjeros¹⁷.

La distribución de la población por sexo y edad muestra un crecimiento natural de la población joven¹⁸ en ese país. La esperanza de vida sigue siendo muy baja, un poco menos de 50 años¹⁹, en un país donde las grandes pandemias (malaria, cólera, sida, etc.) siguen afectando a una mayor parte de la población, que carece de cualquier tipo de protección sanitaria²⁰.

La población marfileña se caracteriza también por un equilibrio entre hombres (50,4%) y mujeres (49,6%), homogéneo en todos los tramos de edad²¹. La densidad demográfica²² es de 70 hab/km², con un índice de población urbana de 54% en el año 1998, pero que supera los 65% hoy por los desplazamientos provocados por el conflicto armado. Las principales ciudades son: Abidjan (capital económica, situada en el sur con 4 millones de habitantes); Bouaké (con 527 mil habitantes se sitúa en el centro); Man (con 450 mil habitantes se ubica en el noroeste); Yamoussoukro (actual capital política con 240 mil habitantes se ubica en el centro); Korhogo (con 298 mil habitantes se sitúa en norte); Daloa (con 173 mil habitantes se ubica en el centro-este); Gagnoa (con 120 mil habitantes, se sitúa en el suroeste); San Pedro (con 131 mil habitantes, se sitúa en sur-oeste). (*Ver Mapa N°2 relativo a las ciudades de Costa de Marfil en la página 766*).

¹⁷ Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), ECOLOC, *Gerer l'economie localement en Afrique : Evaluation et et prospective L'economie locale d'Odiene (Denguele), Volumen 1*, OECD, janvier 2002, p 13

¹⁸ DE FRANCE, Henri, *Précis d'économie agricole pour le développement: le primat des logiques paysanes*, Paris, Karthala éditions, 2001, p 139

¹⁹ UNDP, *Rapport mondial sur le développement humain 2002: Approfondir la démocratie dans un monde fragmenté*, Bruxelles, ed. De boeck et Larcier, 2002, p 253. Según el informe de la UNDP, en 2000, la esperanza de vida en ese país se cifraba a 47/48 años.

²⁰ Ver Front Populaire Ivoirien (FPI), *Propositions pour gouverner la Côte-d'Ivoire, Volumen 1*, Abidjan, ed. Harmattan, 1987, 204 pgs

²¹ EFIONAYI-MÄDER, Denise, *Trajectoires d'asile africaines : déterminants des migrations d'Afrique occidentale vers la Suisse*, Swiss Forum for migration and population structure (SFM), 2005, p. 27

²² Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), ECOLOC, *Gerer l'economie localement en Afrique : Evaluation et et prospective L'economie locale du departement de Daloa, Volumen 1*, OECD, janvier 2002, p 21

Otro aspecto característica de la población de Costa de Marfil es que constituye una verdadera mosaica étnica, pues se puede contar allí más de 60 etnias diferentes que se puede reagrupar en cuatro grandes grupos según criterios lingüísticos²³:

1) el grupo mandé: localizado en el norte oeste del país, este grupo se llama también mandingue, cuenta sobretodo a los Malinké, los Bambara, los Dioula, los Foula, etc. En el centro oeste, la etnia de los Dan reside en la zona montañosa del país, principalmente alrededor de Man.

2) el grupo krou: en el centro-sud y en el suroeste residen a los Krou o Magwé, la principal poblacion de este conjunto etnico son los Bété.

3) el grupo gour (voltaïque): en el noreste, este grupo constituye uno de los más antiguos pueblos del país, con los Sénoufo y los Lobi, que viven en el norte.

4) el grupo akan: en el este, en el centro y en el sureste se hallan a los Akan, la etnia más numerosa que se divide en Akan del centro (principalmente, los Baoulé), en Akan de la frontera (los Agni, Abron, etc.) y en Akan lagunarios (los Ebrié, Abouré, Adioukrou, Appolloniens, otros). (*Ver Mapa N°3 realtivo a las poblaciones de Costa de Marfil en la página 767*).

Las etnias más importantes²⁴ son los Sénoufo (9,7 %), los Malinké (8,5 %), los Baoulé (6,6 %), los Dan llamados también Yacouba (5,9 %), los Bété (5,7 %), los Agni (4,5 %), los Gouro (3,6 %), los Dioula (3,4 %), los Guéré (3,4 %), los Dida (2,1 %), los Lobi (1,8 %), los Wobé (1,7 %), los Abé (1,4 %), los Adjoukrou (1 %), los Ébrié (0,7 %), etc. Además de dichos grupos, Costa de Marfil acoge, como hemos subrayado anteriormente, en su suelo cuatro a cinco millones de extranjeros o sea al mínimo el tercero de su población, un caso casi único en el mundo. Se puede mencionar especialmente a los burkinabés (unos tres millones), los ganéanos (entorno a 500 000), los libérianos (100 000), los europeos (cerca de 60 000 franceses, de los que un tercero son binacionales, alemanes, belgas, etc.), los americanos et los syro-libaneses (entorno a 100 000).

²³ TURCOTTE, Denis, *La politique linguistique en Afrique francophone: une étude comparative de la Côte d'Ivoire et du Madagascar*, Laval, Les Presses de l'Université Laval - Centre International de Recherche sur le Bilinguisme (CIRB), 1981, pp 69-70

²⁴ VERGES, Jacques, *Crimes contre l'humanité: massacres en Côte-d'Ivoire*, Paris, ed. Phaaros/JM Laffont, 2006, p 166 o también CHALEARD, Jean-Louis, *Temps des villes, temps des vivres: l'essor du vivrier marchand en Côte d'Ivoire*, Paris, ed. Karthala, 1996, p 66

En cuanto al lado lingüístico, el país ofrece también una gran diversidad: se cuenta unas 70 lenguas²⁵. La casi totalidad de lenguas pertenece a la gran familia nigero-congoleña. Los colonizadores franceses reagruparon en aquella época las lenguas en grupos lingüísticos. Se distingue así en Costa de Marfil las lenguas kwa, Tour, krou et mandé. Sólo 17 lenguas son habladas por una población superior a 100 000 personas. Estas lenguas consideradas como los principales dialectos del país son²⁶:

Lengua	% de la población	Grupo lingüístico
Baoulé	14,8 %	Kwa
Sénoufo	8,7 %	Tour
Yacouba (dan)	5,5 %	Mandé
Agni	4,2 %	Kwa
Attié	2,6 %	Kwa
Guéré	2,2 %	Krou
Bété	1,9 %	Krou
Dioula	1,2 %	Mandé
Abé	1,1 %	Kwa
Mahon	1,1 %	Mandé
Wobé	1,0 %	Krou
Lobi	1,0 %	Tour
Koulango	0,9 %	Krou
Abron	0,9 %	Kwa
Dida	0,7 %	Krou
Adioukrou	0,6 %	Kwa
Soninké	0,6 %	Mandé

27

El dioula ocupa una posición privilegiada, porque sirve de lengua vehicular comercial entre los marfileños; aunque no constituye la lengua materna sino de 14,8 % de la población, sería hablado como segunda lengua (con grados diversos) por siete millones

²⁵ SOMBO, N'cho, Institut National de la statistique (Côte d'Ivoire), *Enquête démographique et de santé Côte d'Ivoire*, 1994, Abidjan, Institut National de la Statistique, 1995, p 2

²⁶ TURCOTTE, Denis, *La politique linguistique en Afrique francophone...etc.*, ob.cit, pp 38-43

²⁷ Fuente: Universidad Laval Canada, «Côte d'Ivoire». Disponible en <http://www.tlfq.ulaval.ca/axl/afrique/cotiv.htm>

de locutores, lo que le confiere un papel importante como lengua vehicular, principalmente en los intercambios comerciales. La vitalidad de las lenguas marfileñas es evidente ya que 88 % de las conversaciones en los mercados se hacen en una de estas lenguas. Además, la mitad de los niños hablarían por lo menos dos lenguas africanas cuyo dioula, baoulé, bété y agni. Eso explica el por que las lenguas marfileñas no hayan obtenido un papel más importante en la vida social del país.

En cuanto al francés, es la lengua oficial del Estado y la de la Escuela. Se estima que entorno de los dos terceros de la población de seis años o más practican una forma de francés. Más de un millón de locutores no usan más que una variedad pidginizada de francés llamada a veces “*français petit-nègre*”²⁸, idioma casi incomprensible por un francófono no marfileño²⁹.

Relativamente a las religiones, cabe subrayar que no existe religión mayoritaria en Costa de Marfil. Cuatro grupos religiosos son dominantes: Se trata de los animistas³⁰, el Islam, el catolicismo y el protestantismo que está en auge en los últimos años.

1.1.2. Contexto socio-económico

La economía de Costa de Marfil está todavía fundamentada esencialmente en la agricultura de la que depende unos 60% de la población activa y representaría a ella sola 27% del producto interno bruto³¹. El país consta dos grandes zonas agrícolas. El sur, que constituye la zona forestal y donde se concentra básicamente las plantaciones de productos destinados a la exportación (cacao, café, palmas, hevea, coco, plátanos, piña, mango,...) y cultivo comestible como la yuca. El norte constituye una zona de sabana en que la actividad agrícola está fundamentada particularmente en los cultivos comestibles como el maíz, el arroz, la miga, el sorgo, el cacahuete, así como el algodón y el azúcar.

²⁸ Federation Internationale des Professeurs de Français, *Littératures de langue française hors de France*, éditions UOM39015028547753, Paris, 1976, p 28. Ver también CRIBB, T. J., *The power of word/Puissance du verbe. The Cambridge colloquia*, ed. T.J. Cribb, New, 2006, p 32

²⁹ TCHAGBALE, Zakari, «*Langues nationales: les langues ivoiriennes à l'école, une réalité*» dans *Fraternité Matin*, Abidjan, 10 Avril 2003.

³⁰ la población, principalmente en las campañas, permanece fiel a las religiones tradicionales o tribales.

³¹ W. L, Robin; ALPINE, James Pickett, *Agriculture, libéralisation et croissance économique: au Ghana et en Côte d'Ivoire: 1960-1990*, Paris, OCDE, 1993, p 74

Con la caída de los precios de los principales productos de exportación en el mercado internacional, el peso de la deuda, el desorden en la gestión de las finanzas públicas (pillaje, robos, malversación, del denario público)³², los retrasos en la aplicación de los Programas de Ajuste Estructural y la realización de los gastos extra presupuestarios constituyen algunos elementos que generaron la crisis económica de los años 80 que se agudizó extraordinariamente a esos de los años 90.

Bajo la Presidencia de Houphouët Boigny³³, todas las comunidades, sea marfileñas o bien extranjeras convivían armoniosa y pacíficamente. Sin embargo, ese prestigio y esa armonía fueron cuestionadas por la recesión económica de los años 80 y por el fallecimiento del Presidente Houphouët Boigny que gobernó como un patriarca durante 33 años. El foso social entre las comunidades, nacido de esa situación empezó a crecer más por los discursos de los diferentes líderes políticos.

El concepto de “*Ivoirité*”³⁴ (literalmente marfileñidad. Designa la identidad del marfileño) introducido en la escena nacional por el Presidente Henry Konan Bedié³⁵

³² PAULAIS, Thierry, *Le développement urbain en Côte d'Ivoire, 1979-1990: les projets de la Banque Mondiale*, Paris, ed. Karthala, 1995, pp 15-20

³³ Félix Houphouët-Boigny nació el 18 de octubre de 1905-1993 en Yamoussoukro en región baoule en Costa de Marfil. Fue el primer presidente de Costa de Marfil desde 1960 hasta su muerte en 1993. Estableció un régimen de partido único, apoyado en su enorme popularidad. Desde el inicio de su mandato, desarrolló una política de liberalismo económico y modernización agrícola, que convirtió a Costa de Marfil en uno de los primeros países exportadores de cacao, café, piñas y aceite de palma. Supo atraer a la inversión extranjera y mantuvo una estrecha colaboración económica con Francia, orientada al desarrollo. Miles de técnicos y profesionales franceses trabajaron en Costa de Marfil para garantizar la modernización agrícola y manufacturera del país durante los años setenta y ochenta. El despegue económico fue espectacular y, a fines de la década de 1980, Costa de Marfil se había convertido en el país con la renta per cápita más alta de la franja subsahariana (excluidos los países con recursos petrolíferos). A pesar de su autoritarismo presidencialista, la política liberal moderada de Houphouët-Boigny y su habilidad para conseguir el consenso interno dieron a Costa de Marfil una estabilidad política mayor a la existente en cualquiera de los países de su entorno geográfico. Hasta 1990 no consintió en celebrar elecciones libres y multipartidistas. Fue, empero, reelegido para la presidencia. Sus últimos años de gobierno estuvieron marcados por los continuos escándalos de corrupción y los excesos populistas, como la construcción de la mastodóntica iglesia de Nuestra Señora de la Paz de Yamoussoucro, uno de los mayores templos cristianos del mundo, que fue inaugurada por Juan Pablo II y albergó los fastos fúnebres de Houphouët-Boigny tras su muerte, acaecida el 7 de diciembre de 1993, en su ciudad natal, cuando contaba 88 años.

³⁴ AKINDES, Francis Augustin, The roots of the military-political crises in Côte d'Ivoire in AKINDES, Francis Augustin, THERBORN, Göran, WEISS, Holger, BULL-CHRISTIANSEN, Lene, LUNDAHL, Mats, KELSALL, Tim, Afrikainstitutet, Nordiska, *Contentious politics, local governance and the self: a Tanzanian case study*, Goteborg, Nordiska Afrikainstitutet, 2004, p 20

³⁵ Nacido en 1934 en país baoulé (centro de Costa de Marfil), Aimé Henri Konan Bédié es el líder del Partido Democrático de Costa de Marfil y fue presidente de Costa de Marfil desde diciembre de 1993 hasta diciembre de 1999. Bédié sucedió al presidente Félix Houphouët-Boigny, tras su muerte en diciembre de 1993, como presidente de la Asamblea Nacional al que fuera durante mucho tiempo. Bédié promovió la estabilidad nacional pero fue acusado de represión política y estratosféricos niveles de

(sucesor de Houphouët Boigny) a su llegada al poder, se convirtió en el centro de interés en los debates políticos nacionales. Ese concepto hace la distinción entre el marfileño de origen y el marfileño de circunstancia.

Muchos estiman también que la tasa elevada de los extranjeros en Costa de Marfil era un factor de la crisis económica y política del país. Eso creó un malestar social perceptible de lejos y el despertar de un sentimiento de hostilidad frente a los extranjeros incluso los que llevaban décadas viviendo en Costa de Marfil.

Así, parte de marfileños (en general los del norte) se sintieron al margen de la nación por aparecer como sospechosos ante sus compatriotas de ser extranjeros por su modo de vestirse, por su región, por su nombres (los pueblos del norte, en general, comparten las mismas culturas, lenguas, nombres y etc. con otras tribus de los países vecinos. En realidad constituyen el mismo grupo étnico repartido en varios países por culpa del reparto injusto del continente africano durante la conferencia de Berlín que no tomó en cuenta los lazos culturales y étnicos sino a los intereses egoístas de los países colonizadores).

La llegada de Laurent Gbagbo³⁶ al poder, culminó la cuestión de nacionalidad. Los debates sobre la Constitución, especialmente el artículo 35 relativo a los requisitos del candidato a las elecciones presidenciales y la cuestión relativa a la hacienda rural cuyas consecuencias fueron dramáticas en el centro oeste, en el oeste y en el suroeste del país.

corrupción. Fue derrocado en un golpe militar el 24 de diciembre de 1999, y el General Robert Guéï se convirtió en presidente.

³⁶ Laurent Gbagbo es historiador, político y el Presidente de Costa de Marfil de octubre de 2000 hasta marzo de 2011. Perteneciente a la etnia bété, cursó estudios de Historia en Costa de Marfil y Francia y se dedicó a la enseñanza. El 31 de marzo de 1971 fue arrestado por su activismo político de oposición al partido único de la época. Su encarcelamiento duró dos años. Desde entonces luchó por la democracia y el multipartidismo. Sus luchas le valieron la cárcel y el exilio. Desde 1980 ha adoptado fuertes posiciones nacionalistas que le han valido el decidido apoyo de la población mayoritariamente cristiana del sur del país. En la clandestinidad, estableció las bases de un partido socialista (FPI). Al descubrir el Gobierno la existencia de este partido tuvo que exiliarse a Francia, entre 1980 y 1988. En 1990 fue candidato a la Presidencia y posteriormente fue elegido miembro de la Asamblea Nacional, donde combatió las tendencias autoritarias del Gobierno del Presidente Félix Houphouët-Boigny. En octubre de 2000 ganó las elecciones democráticas celebradas en Costa de Marfil y fue proclamado Presidente después de que una insurrección civil depusiera al Gobierno militar instaurado después del golpe de Estado de diciembre de 1999.

Se originaba específicamente en la ausencia de registro y libros relativos a la hacienda precisos tanto a nivel nacional como regional, el problema relativo a la hacienda rural constituyó durante mucho tiempo una causa de conflicto.

Antes de 1998, las haciendas rurales eran legalizadas sólo por la tradición. Se cedían las tierras según las reglas de las costumbres basadas en la tradición oral, lo que significa que las haciendas fueron cedidas según contratos verbales. Esa ausencia del recurso al escrito constituía igualmente otra fuente de lo contencioso susceptible de degenerar sobretodo en un contexto particularmente favorable. Así los contestatarios políticos y sociales más listos usaron esa Ley como instrumento político en detrimento de la población. En realidad, esa Ley de 1998 estableció que las personas que tenían la nacionalidad marfileña podían ser propietarias o comprar hacienda rural. Bloqueaban así el procedimiento tradicional y consuetudinario de transmisión a su heredero legítimo. Significa que los descendientes de un propietario de terreno no pueden heredar de su tierra si no son marfileños de origen.

La Ley del 23 de diciembre de 1998, relativa a la hacienda rural complicó más una situación ya compleja. En realidad, esa Ley establecía en su párrafo primero que “*Solo el Estado, las colectividades públicas y las personas físicas marfileñas son admitidos a ser propietarios*”³⁷.

Si no planteaban problemas particulares en relación con los nacionales marfileños, no es lo mismo por lo que concernía a los extranjeros que hubieran adquirido o no la propiedad antes de la Ley del 23 de diciembre de 1998. Para los extranjeros que habían adquirido un derecho de propiedad antes del 23 de diciembre de 1998, su derecho de propietario es irrefutable ya que la Ley no era retroactiva. Sin embargo ya no podrían en ningún momento ceder esta hacienda a otro extranjero, aun que sea su propio hijo. Este último tenía 3 años para ceder, a su vez, esa propiedad, bien al Estado, bien a una

³⁷ Ver Commission d' Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme en Côte d' Ivoire, “*informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002 hasta el 15 de octubre de 2004 conforme a las disposición del anexo VI de los acuerdos de Linas-Marcoussis y de la declaración del presidente del Consejo de Seguridad del 25 de mayo de 2004*”, mai 2004, P 21. Disponible en http://www.un.org/french/peace/peace/cu_mission/onuci/presse2004.html

colectividad pública o bien a una persona física marfileña (artículo 26 de la Ley). Tal situación creaba frustraciones que contribuían a exacerbar las tensiones.

Después de la Ley del 23 de diciembre de 1998, los extranjeros ya no podían adquirir un derecho de propietario sobre una hacienda rural, sin embargo todavía podían ser arrendatarios. No obstante, esa situación podía ser precaria si se trataba de una tierra de hacienda que no solía ser matriculada en un plazo de tres años previos al certificado relativo a la hacienda o sin ello exigido por el artículo 4 de la ley relativa a la hacienda del 23 de diciembre de 1998.

Como puede verse, esa nueva Ley da una importancia más crucial que la cuestión de la nacionalidad marfileña reivindicada por un número considerable de personas mientras otras personas también numerosas la contestaban. Por otra parte, el censo de todas las tierras rurales y el establecimiento de un catastro nacional completo y calado así como un libro relativo a la hacienda tanto a nivel nacional como al de las colectividades locales parecen indispensables e urgentes. También, la ausencia de policía y de órgano judicial para arbitrar los conflictos en la mayoría de las regiones rurales, constituye igualmente una de las causas del empleo de la violencia en caso de fracaso de las conciliaciones consuetudinarias. Así mismo, en las diferentes negociaciones en la esperanza de encontrar una salida de esta crisis profunda entre los marfileños, las cuestiones constitucionales, de nacionalidad y en relación con la hacienda, constituye el telón de foro de toda resolución del conflicto.

1.1.3. Contexto político

Como los demás países de la zona oeste africana, Costa de marfil vivió en el monopartidismo desde su acceso a la independencia en 1960 y un poder centralizado entre las manos del presidente Felix Houphouet Boigny hasta su fallecimiento en 1993. A pesar de eso, la Presidencia de Houphouet Boigny no se cumplió siempre sin obstáculo con unos miembros de la clase política que entraron en la oposición “*clandestina*”, entre ellos, el Presidente Laurent Gbagbo que, varias veces, se fue a cárcel por sus reivindicaciones y tomas de posición políticas. En los años 90, hubo la emergencia de una Oposición organizada y una Sociedad Civil activa.

En 1993, una pelea de sucesión al poder estalló al interior del Partido Democrático de Costa de Marfil (en lo sucesivo PDCI) entre Henry Konan Bedié, Presidente de la Asamblea Nacional y Alassane Dramane Ouattara³⁸, Primer Ministro del fallecido Houphouet Boigny. Lejos de poner fin a su diferendo, la investidura del Presidente Henry Konan Bedié como Presidente de la República consagró una ruptura entre los dos hombres. El Acercamiento Democrático de los Republicanos (en lo sucesivo RDR) fue creado por Djeni Kobina con el apoyo del ex Primer Ministro Alassane Dramane Ouattara, que se convirtió en el líder de este partido.

Cada uno de los dos adversarios buscaba desplazar del poder a su rival. Bedié inventó el concepto de “*ivoirité*” con el cual se servía contra su rival Alassane. Éste se relacionó con las poblaciones del norte en mayoría musulmana. Fue este el punto de partida de lo que unos llaman el “*nacionalismo marfileño*”.

Para mucha gente, esa cuestión de nacionalidad relacionada a la “*ivoirité*”, que varias personas calificaban de falso problema, no sólo ha dañado la unidad y solidaridad nacionales sino también reflejaba una reivindicación con relación al acceso al poder político, a los aspectos políticos, a la cultura y a la inmigración.

En las elecciones presidenciales de octubre de 1995, el Frente Popular Marfileño (en lo sucesivo FPI) y el Acercamiento Democrático de los Republicanos, aliados por el “*Frente Republicano*” proceden a un “*boicot activo*”; Henry Konan Bedié fue entonces elegido con la protesta de la Oposición alimentada por la violación de las libertades fundamentales y los escándalos financieros que tiene como consecuencia la pérdida de la credibilidad internacional frente a Costa de Marfil.

³⁸ Alassane Dramane Ouattara nació en 1942 en el norte de Costa de Marfil. Es Musulmán como la mayoría de los originarios del norte. Fue Primer Ministro de noviembre 1990 a diciembre 1993 y se reveló al país como un buen tecnócrata contra la crisis económica que azoteaba el país. Lo que le animó a convertirse en político al crear el Acercamiento de los Republicanos (RDR), un partido que tiene su base de la ayuda en el norte y entre los musulmanes del país. Tiene el apoyo de muchas Instituciones Internacionales por haber demostrado su competencia como economista en Fondo Monetario Internacional (el FMI) y Banco Central de los Estados Africanos del Oeste (BCEAO). Sin embargo, poco antes de la elección presidencial de octubre de 1995, la Asamblea Nacional de Costa de Marfil aprobó un Código electoral para impedir su candidatura.

A finales de su primer mandato, el Presidente Bedié fue derrocado por un golpe de Estado el 24 de diciembre de 1999 por el General Robert Gueï, ex Jefe de Estado Mayor del Ejército nacional. El día 27 de diciembre de 1999, Robert Gueï suspendió la Constitución e instauró un Comité Nacional de Salvación Pública compuesto de militares. Luego, formó un primer Gobierno compuesto de miembros de los principales partidos políticos con el objetivo “*de vigilar sobre la seguridad de las personas y los bienes, restaurar la autoridad del Estado y crear las condiciones necesarias para la instauración de una democracia, afín de organizar elecciones libres y transparentes que permita el regreso a una vida constitucional normal*”³⁹.

Muy pronto, algunos elementos de las Fuerzas Armadas que dirigían la transición se volvieron corruptos. La represión y las violencias (detenciones, torturas, ejecuciones, desapariciones, etc.) limitaban la credibilidad de las poblaciones frente al Gobierno militar. Ante esa situación, Robert Gueï operó a una renovación de su Gobierno el 18 de mayo de 2000 y el Acercamiento Democrático de los Republicanos (RDR) que formaba parte de esa transición dejó el Gobierno y suspendió su participación en el seno de las comisiones de la transición. Esta salida no cambió nada el calendario referendario del General Robert Gueï a pesar de las protestas, las campañas relativas a la nueva Constitución se enfocaron sobre las condiciones de elegibilidad del Presidente de la República.

El Proyecto de Constitución fue adoptado muy pronto el 24 de julio de 2000 con la mayoría de 86% de los votantes, y entró en vigor el día 1 de agosto de 2000. En octubre, el Tribunal Supremo denegaba 14 candidaturas a las elecciones presidenciales cuya candidatura de Alassane Dramane Oattara, candidato del Acercamiento Democrático de los Republicanos. Éste fue denegado por no cumplir los criterios de la nacionalidad. El PDCI (Partido de Bedié cuya candidatura fue denegada también por su mala gestión anterior) desaprobó públicamente la decisión del Tribunal Supremo y con el RDR de Alassane Dramane Ouattara pidieron un “*boicot pasivo*”⁴⁰ a sus militantes durante las elecciones presidenciales.

³⁹ Ver Commission d’Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l’ Homme en Cote d’ Ivoire; “*informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil ...etc*, op cit, p 14

⁴⁰ Se trata de un boicot sin violencia lanzada por el PDCI y el RDR que constituyen los partidos más representativos antes de las elecciones de 2000. Su objetivo es llevar a los militantes de los partidos cuyos

Esa ausencia y ese boicot de las elecciones presidenciales por el PDCI y el RDR llevaron a la Comunidad Internacional tanto la Unión Africana como las Naciones Unidas a la desaprobación, y deterioraron más la unidad nacional.

Después de las elecciones tumultuosas del 22 de octubre de 2000, cada uno de los dos principales candidatos (Robert Gueï y Laurent Gbagbo) se declararon vencedores, un motín se estalló. Los partidarios de Gbagbo apoyados por toda la gente contra el régimen militar se opusieron a los de Robert Gueï (en la mayoría soldados del ejército de tierra). Después de la fuga del General Robert Gueï a su pueblo natal, las divergencias aparecieron entre los manifestantes. Unos pedían nuevas elecciones con todos los candidatos denegados mientras otros, los partidarios de Laurent Gbagbo y la Guardia Civil consagraron la victoria de éste. Los primeros que eran partidarios de Alassane Dramane Ouattara fueron combatidos por los de Laurent Gbagbo. Esos enfrentamientos causaron cientos de muertos, desapariciones y toda una serie de violaciones masivas de los Derechos Humanos. Laurent Gbagbo llegó así al poder en este atmósfera.

En diciembre de 2000, la candidatura de Alassane Dramane Ouattara relativa a las elecciones legislativas fue otra vez denegada por el Tribunal Supremo por “*nacionalidad dudosa*”. Sus partidarios organizaron manifestaciones que fueron reprimidas por las fuerzas de la Policía y los partidarios de Laurent Gbagbo. Otra vez, una serie de violaciones de los Derechos Humanos ocurrieron consecutivamente a esas represiones.

Poco después de la llegada de Laurent Gbagbo al poder, anunció durante su investidura la organización de un Foro de Reconciliación Nacional a partir de octubre hasta diciembre 2001. Igualmente, prometió formar un “*Gobierno de apertura*” con miembros de los principales grupos políticos.

A pesar de cumplir con esas promesas, una rebelión armada estalló el día 19 de septiembre de 2002 simultáneamente en las ciudades de Abidjan, Bouaké, Korhogo y Man. Esa rebelión tuvo como consecuencias asesinatos políticos, nuevas desapariciones

candidatos fueron eliminados de la competencia electoral a no votar para poner en duda los resultados de las elecciones y su carácter democrático.

y la división del país en dos zonas: el norte controlado por los rebeldes y el sur y sudeste por el Gobierno. (*Ver Mapa N° 4 relativo a la configuración de Costa de Marfil durante las hostilidades en la página 768*).

1.2. CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO

Es imposible analizar las causas de un conflicto armado en un país africano como Costa de Marfil, sin referirse a la creación de los recientes Estados en ese continente. La historia de los mismos es una consecuencia de la famosa Conferencia de Berlín celebrada en los años 1884-1885⁴¹, y que estableció de manera arbitraria las fronteras de las naciones africanas con criterios subjetivos e imperialistas, sin tener en cuenta las realidades de los pueblos. Desde esa conferencia el destino de ese continente fue “*arrebatado*” de las manos de sus hijos, ellos mismos divididos, para convertirse en un objeto de manipulación con fines imperialistas. Esta división afecta a las familias, las tribus, las comunidades, los pueblos, las naciones, en otras palabras al continente africano como sus realidades. Ha convertido a los hermanos de ayer en enemigos hoy⁴² y condena a grupos enemigos tradicionales a convivir juntos en la misma nación⁴³.

Además de estas consecuencias del reparto del continente generado por la Conferencia de Berlín donde se trazaron las fronteras de los imperios sin tener en cuenta las diferencias tribales, lingüísticas o religiosas de las poblaciones autóctonas, la colonización introdujo e impuso elementos de la civilización europea distintos de las civilizaciones de los pueblos africanos que siguen provocando hasta ahora conflictos armado. Así mismo, en el orden político, la colonización impuso las bases de una

⁴¹ La Conferencia de Berlín se desarrolló entre noviembre de 1884 y febrero de 1885 con el deseo de establecer, en un espíritu de entendimiento mutuo entre los países imperialistas y no entre los pueblos africanos, las condiciones más favorables al desarrollo, por los países interesados en las cuestiones africanas, del comercio y navegación, la civilización y el bienestar material y moral africanos, así como para fijar las normas internacionales ante nuevas tomas de posesiones que completen el reparto colonial de África. Las naciones asistentes fueron: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Portugal, Rusia, Suecia y Turquía; no había ningún país africano. Ver Godfrey Mwakikagile, African countries: an introduction with maps. Vol I, New-York, Continental Press, 2006, pgs 140; Mile Thodore Joseph Hubert Banning, Le Partage Politique de L'Afrique D'Après les Transactions Internationales les plus récentes (1885 à 1889), Bibliobazaar, LLC, 2009, 196 pgs

⁴² Los pueblos que convivían en armonía y quietud y formaban un solo imperio antes de ese reparto del continente se vieron bruscamente divididos en pueblos enemigos después de ese reparto.

⁴³ Condena los pueblos de imperio reinos tradicionalmente en guerra permanente a convivir juntos en una misma nación hoy.

administración moderna y un modelo de organización política occidental rara para las tribus del continente. En el orden económico se impuso una economía basada en la agricultura de plantación y en la explotación de las minas. Así los campesinos indígenas fueron desposeídos de sus tierras por las compañías privadas y los artesanos no pudieron resistir la competencia de los productos europeos. En el orden social, la colonización provocó la ruptura de la sociedad tradicional. Una burguesía europea se instaló en los niveles más altos de la escala social y los indígenas, considerados seres inferiores, fueron marginados: se los obligó a vivir en barrios separados, se les prohibió la entrada en ciertos lugares o reuniones. En el orden cultural, la imposición de la civilización occidental en las colonias originó una profunda crisis de las culturas autóctonas. Además, las elites indígenas estudiaron en universidades europeas y se occidentalizaron. Curiosamente, de esta elite occidentalizada surgieron los líderes del movimiento descolonizador.

En realidad, el África de las independencias permaneció una copia fiel de estas contradicciones⁴⁴ proyectadas por los planes de dominación imperialista de las potencias colonizadoras y sus nuevos dirigentes se enfrentaban a esa realidad con distintos grados de complejidad según la situación del país o conforme la forma de colonización (francesa, inglesa o portuguesa) que sufrió. Costa de Marfil es uno de los escasos Estados africanos que lograron su independencia de acuerdo con los planes de la potencia colonizadora y mantener estrechos vínculos de cooperación en todos los sectores con ella durante más de 30 años. La presencia francesa en todos los sectores económicos de ese país y con ella su influencia política eran una realidad palpable.

Según estudios históricos⁴⁵, en Costa de marfil distintas comunidades étnicas procedentes de los pueblos vecinos se instalaron entre los siglos XIII y XIX. Por ejemplos los Krou de Liberia, los senufos y lobis procedentes de Malí y Alto-volta el actual Burkina-faso fueron los primeros a instalarse entre los siglos XIII y XV, al principio del siglo XVIII hasta mitad del siglo XIX llegaron los Akan y los Mandingos,

⁴⁴ ILIFFE, John, *Les Africains. Histoire d'un continent*, Paris, Flammarion, 2009. p 7

⁴⁵ LOUCOU, Jean-Noël, *Histoire de la Côte d'Ivoire : tome 1 - Peuples et ethnies*, Editions Neter, Abidjan, 2002, pgs 200. EKANZA, Simon Pierre, *Côte d'Ivoire : Terre de convergence et d'accueil (XVe-XIXe siècles)*, Éditions CERAP, Abidjan, 2006, pgs 119.

los primeros constituidos de dos grupos étnicos primos cercanos a los Ashantis⁴⁶ de Ghana (los Baoulés, Agnis y otros) se instalaron respectivamente en el centro, sur y el centro-este; los Mandingos que procedían de Guinea se sumaron a los primeros llegados en la región norte-oeste. Es inevitable que tal cadena de inmigración entre comunidades de diversas procedencias y de culturas diferentes, se enfrenten a distintos conflictos de adaptación, de convivencia y de liderazgo con los autóctonos, y entre los mismos grupos étnicos inmigrantes. La gran mayoría de esos grupos eran agricultores, algunos ganadores y otros comerciantes. Los franceses llegaron al principio del siglo XVIII y competían con los británicos instalados en la Costa de Oro, el actual Ghana y que dominaban la zona. Esta disputa se resolvió en la Conferencia de Berlín de 1885 que dejó la Costa de Marfil colonial bajo dominación francesa⁴⁷ y la Costa de Oro el actual Ghana con los británicos.

En Costa de Marfil, los colonos franceses se enfrentaron a la resistencia mandinga⁴⁸ del norte dirigida por el Guerrillero guineano Samory Touré⁴⁹ del imperio de Wasoulou (que se extendía desde la actual alta Guinea, parte de Malí y el norte de Costa de Marfil) hasta su caída en 1897 en manos de los franceses que le deportaron a Gabón donde se murió en 1900.

Después de esos sucesos, Costa de Marfil se convirtió oficialmente en colonia francesa en 1904. Desde entonces, Francia introdujo la agricultura de café y el establecimiento de grandes plantaciones cuyo desarrollo favoreció la formación de una clase de Pequeños agricultores en el país.

Tras vanas protestas contra los colonos y agricultores franceses, Felix Houphouet Boigny, hijo de un jefe de tribu baoule graduado en Medicina y Agricultor, encabezó el

⁴⁶ PESCHEUX, Gerard, *Le royaume asante (Ghana): parenté, pouvoir, histoire*, XVIIe-XXe siècle, Paris, Karthala, 2003, p 27

⁴⁷ VERMEIL, Elodie, AUZIAS, Dominique et Collectif, *Côte d'Ivoire*, Abidjan, imprimevert, 2008, p 240

⁴⁸ GUEYE, M'baye et BOAHEN, Albert Adu, «Initiatives et résistances africaines en Afrique occidentale » in UNESCO. International Scientific Committee for the Drafting of a General History of Africa, BOAHEN, Albert Adu, KI-ZERBO, J, *Histoire générale de l'Afrique, Volumen 7*, Paris, UNESCO, 1987, 2000, 2010, pp 147-150

⁴⁹ Samory Touré (1830 - 1900) fue un jefe militar africano que llegó a crear un gran imperio en el África Occidental. Sus intentos de imponer el Islam en la zona y, sobre todo, su agresiva oposición a la colonización francesa, terminaron provocando el fin a su imperio en 1898. Al respecto ver LOUCOU, Jean Noël, *Côte d'Ivoire : les résistances à la conquête coloniale*, Éditions CERAP, Abidjan, 2007, p150.

grupo de protestas de los Agricultores en 1932⁵⁰ en contra el acaparamiento de sus tierras por los grandes propietarios coloniales (franceses) y la política económica que penalizaba a los pobres campesinos. Como respuesta, el Gobierno francés decidió ampliar los territorios de Costa de Marfil incorporando las regiones del centro y sur de Alto-Volta (hoy Burkina-Faso) para encontrar la mano de obra necesaria para las plantaciones francesas entre las poblaciones de esas zonas de Alto-Volta⁵¹.

Sin embargo, la lucha de los campesinos iba a seguir y regionalizarse para poner fin a todo abuso y explotación de los campesinos de África del oeste. Así a partir de 1944 Houphouet Boigny creó el primer Sindicato de los Agricultores Africanos⁵² que se convirtió luego en una sección de la RDA (Agrupación Democrática de África) creada en Bamako (Malí) en 1946 por los países de África Occidental Francesa. En 1945 Houphouet Boigny fue electo Diputado de la Asamblea francesa. En 1951, ya líder confirmado del PDCI-RDA, Houphouet adoptaba una nueva estrategia de cooperación con el Gobierno francés y su Partido simpatizó con el Partido Comunista Francés, la Unión Democrática y Socialista de la Resistencia (UDSR) al cual pertenecía François Mitterrand⁵³, entonces Ministro de la Francia de ultramar. Houphouet mismo fue varias veces Ministro del Gobierno francés y participó en la elaboración de las reformas que condujeron a la descolonización con la famosa “*Loi-cadre*”⁵⁴ que mantenía las colonias en la comunidad francesa otorgándoles solamente una autonomía política y no la independencia total. El 4 de diciembre 1958, Costa Marfil vota a favor del Referéndum propuesto por el Gobierno de Charles De Gaulles⁵⁵, y se convirtió en una República autónoma en el seno de la comunidad francesa y Houphouet Boigny ocupó el cargo de Primer Ministro y no vio la necesidad de cambiar nada sino al contrario seguir con la

⁵⁰ VERMEIL, E., AUZIAS, D. et Collectif, *Côte d’Ivoire*, op.cit, p 41

⁵¹ La población del centro y norte de Costa de Marfil y del sur y centro de Alto-Volta era considerada por los franceses como gente trabajadora. Así los franceses preferían emplearles para trabajar en las plantaciones de productos de exportación ubicadas en las zonas forestales es decir en el sudeste y suroeste, centro-oeste.

⁵² GRAH MEL, Frederic, *Félix Houphouët-Boigny*, Abidjan-Paris, ed. du Cerap Maisonneuve et Larose, 2003, p 243

⁵³ François Mitterrand (1916 - 1996), fue un político francés, Presidente de la República Francesa de 1981 a 1995. En 1950, René Pleven le nombra ministro de Ultramar. Se muestra partidario de instaurar una unión franco-africana en la que los territorios de ultramar gozarían de una autonomía negociada y libremente consentida y se esfuerza por mejorar la condición de los africanos, sometidos aún a un duro régimen. Se le trata entonces de “baratillero de imperio” y desde ese momento atrae la hostilidad de los colonos conservadores y del partido gaullista de la época, el RPF.

⁵⁴ BIASINI, Emile; *Grands travaux: de l’Afrique au Louvre*, Paris, ed. Odile Jacob, fevrier 1995, p 112

⁵⁵ Charles-André-Joseph-Marie de Gaulle (1890 - 1970) fue un militar, político y escritor francés, Presidente de la República Francesa de 1958 a 1969.

tutela de Francia. Así, el Banco Central Francés⁵⁶ siguió dirigiendo la moneda marfileña, el “*franco CFA*”⁵⁷.

A continuación, el país logró su independencia política el 7 de Agosto de 1960 y Houphouet Boigny, su Primer Ministro, se convirtió en el primer Presidente. Sin embargo, nada cambió realmente. Desde entonces el país siguió casi la misma política económica y social francesa basada en el incremento del desarrollo de la agricultura de exportación con la producción de café, cacao, piñas y otros productos tropicales. También creó una burguesía local⁵⁸ que instaló en los niveles más altos de la escala social y que se permitía todo tipo de malversación mientras la mayoría del pueblo marfileño se veía marginado y sufría todo tipo de injusticias. Los primeros 15 años de su mandato, entre 1960 y 1975 fueron muy prósperos y calificados de “*milagro marfileño*”⁵⁹, pero la política paternalista y capitalista de Houphouet provocaba malestares sociales, frustraciones que desembocaron en conspiraciones en el seno del Ejército nacional y protestas sociales que culminaron con la huelga de los movimientos estudiantiles el 9 de Febrero de 1982 bajo el liderazgo de Gbagbo Laurent. En este mismo periodo, el Gobierno inició grandiosos proyectos infraestructurales, principalmente la transferencia de la capital Abidján a Yamoussoukro, el pueblo natal del entonces Presidente donde además se construyó una costosa Basílica a imagen de la de San Pedro del Vaticano, proyecto que concluye el 21 de marzo 1983. Todas esas obras provocaron una crisis económica nacional que puso en duda el milagro marfileño de los años 80.

⁵⁶ CHIADJEU, Moïse Leonard Jamfa, *Comment comprendre la « crise » de l'État postcolonial en Afrique? un essai d'explication structurelle à partir des cas de l'Angola, du Congo-Brazzaville, du Congo-Kinshasa, du Libéria et de Rwanda*, eds. Scientifiques Europeennes, Bern, 2005, p 327

⁵⁷ El Franco CFA fue creado al mismo tiempo que el Franco CFP en 26 de diciembre de 1945, cuando Francia ratificó los acuerdos de Bretton Woods. En aquel momento sus siglas significaban franco de las Colonias Francesas de África. Sin cambiar de siglas, el nombre evolucionó en franco de la Comunidad Francesa de África en los años de las independencias en 1958, y hoy significa franco de la Comunidad Financiera de África dentro de la UEMOA, y franco de la cooperación financiera en África Central dentro de la CEMAC. Costa de Marfil lo comparte hoy con 13 países más. Por lo tanto son en total 14 países africanos, antiguas colonias francesas (con la excepción de Guinea Ecuatorial, antigua colonia española y Guinea-Bissau, antigua colonia portuguesa) que lo están utilizando.

⁵⁸ En general altos funcionarios miembros del partido único.

⁵⁹ RENAUD, I. «*La Côte d'Ivoire : que reste-t-il du miracle ivoirien?*» en *Alternatives économiques*, n° 185, octubre 2000, p. 25.

Por otra parte, de acuerdo con varios análisis socio-históricos⁶⁰, el modelo económico colonial basado en la búsqueda de mano de obra en los pueblos vecinos para el estímulo de la agricultura de exportación fue también seguido por el primer Presidente marfileño de manera exagerada y generó otro motivo de protestas y conflictos: la inmigración incontrolada.

La llegada masiva de los inmigrantes, su instalación y ocupación progresivas de la región forestal dieron lugar a un movimiento de colonización agraria entre los nativos arrendatarios de tierra y los extranjeros que explotaban de la misma. Esa colonización agraria y los modos de convivencia originaron muchos conflictos entre esas diferentes comunidades. El ejemplo más elocuente es el conflicto entre los autóctonos del oeste del país y los flujos migratorios baoulés del centro. Ese conflicto generó consecuencias en el sector económico e incluso en la actividad política, al provocar relaciones de competencia entre los dirigentes políticos de esas regiones y justifica, en parte, el levantamiento del norte musulmán como consecuencia de la lucha por la sucesión del Presidente Felix Houphouet Boigny, fallecido en 1993.

Es importante señalar que durante la presidencia de Houphouet Boigny, el primer Presidente, esos conflictos nunca fueron desestabilizadores de la vida política nacional o sea que se podía resolverlos en aquel momento porque el Gobierno promovía un proceso de negociación permanente entre las distintas comunidades con varias coaliciones. En consecuencia esta variedad de arreglos institucionales y de organizaciones intermediarias no favoreció el establecimiento de la unidad nacional sino, al contrario, incrementó el carácter del Estado agrícola, sello de la Administración marfileña durante la primera República, dominada por el clientelismo o la clientela entre el Estado y las distintas asociaciones de la vida socio-económica. Para resolver el problema de la extranjería, se institucionalizó la tutela entre los nativos y los extranjeros bajo presión administrativa consecuencia del clientelismo estatal. Se creó una

⁶⁰ Ver por ejemplo los análisis siguientes: GARRIER, Claude, *Côte d'Ivoire et zone OHADA : gestion immobilière et droit foncier urbain*, Éditions L'Harmattan, Paris, 2007, 288 p ; GARRIER, C., *L'exploitation coloniale des forêts de Côte d'Ivoire - une spoliation institutionnalisée*, Éditions L'Harmattan, Paris, 2006, 256 pgs; BEAUCHEMIN, C., *Les migrations villes-campagnes en Côte d'Ivoire: une circulation inversée*, Paris, APAD, 2000, p 13.

competencia interna entre los mismos nativos otorgándoles supremacía a los dirigentes de las distintas asociaciones locales para ocupar un puesto de Diputado por ejemplo.

En los años 90, con la instauración del Multipartidismo, los puestos de dirigentes locales del Partido siempre eran ocupados por los hijos de los súbditos más activos en las asociaciones. Los extranjeros residentes tenían derecho al voto, y dado que la comunidad extranjera ya constituía más de 35% de la población activa marfileña. El Presidente utilizó como lema de su campaña electoral del año 90 que “*la tierra pertenece al que la cultiva*”⁶¹, lo que motivó a los inmigrantes procedentes de Burkina-Faso, Malí, Guinea Conakry, Ghana a votar a favor de su Partido evitando una posible victoria del opositor Laurent Gbagbo que representaba una amenaza para los extranjeros con su programa político de Refundación nacional⁶² favorable solamente a los marfileños de origen. Así se fortalecía la implantación definitiva de los agricultores extranjeros e iban incrementando las frustraciones y los descontentos de los nativos.

En resumen, el reparto y la colonización del continente africano dejaron fuentes de conflictos armados difíciles de resolver. Al mismo tiempo que ese reparto obliga la convivencia de tribus a veces tradicionalmente enemigos o de culturas incompatibles, condena inaceptadamente tribus de mismo lazo cultural a vivir en varios países distintos⁶³, lo que fragiliza las fronteras y nacionalidades que constituye hoy en día

⁶¹ AKINDES, F., BELIGNE, V., BABO, A., BROU, T., y TOURE, M., *Bilan diagnostic de la politique forestière et propositions d'orientation, de principes et de règles de fonctionnement: étude d'appui pour l'approche des communautés*, ed. BNETD, Abidjan, 1998. o también en AMOAKON, A., *Quelques effets du développement rural sur la migration des Baoulé dans le Sud-Ouest ivoirien*, Thèse de 3^e cycle Centre International de Formation et de Recherche en Population et Développement de Louvain-La-Neuve, 1993, 34 p o en ANDERSON B., *L'imaginaire national; Réflexions sur l'origine et l'essor du nationalisme, publié en anglais en 1983 et révisé en 1991 sous le titre «Imagined Communities»*, La Découverte, Paris, 1996, 215 p.

⁶² BOUQUET, Christian, *geopolitique de la Côte d'Ivoire*, Paris, Armand Colin, 2005, 317 p o DOZON, J. P., “*L'étranger et l'allochtone en Côte d'Ivoire*”, in CONTAMIN, Bernard et MEMEL-FOTE, Harris (eds), *Le modèle ivoirien en question, crises, ajustement, recompositions*, Paris : Karthala– Orstom, 1997, pp 779-798 o también DOZON, J.P., “*Dossier Côte d'Ivoire*”. *Afrique contemporaine* in Colloque International “*Les frontières de la question foncière- At the frontier of land issues*”, Montpellier, 17, 18, 19 mai 2006, pp 2-67 o ver también GAZIBO, Mamoudou, « *Partis politiques d'Afrique: retours sur un objet délaissé* » in BANEGAS, Richard, *Politique Africaine*, Paris, ed. Karthala, 2006, p 157

⁶³ Los ejemplos son numerosos en Costa de Marfil y constituye obviamente una de las causas del conflicto armado. Se puede mencionar el caso de los malinké, pueblo a la vez presente en el norte de Costa de Marfil, Burkina-Faso, en Malí, Guinea-Conakry, Senegal, Gambia, Guinea-Bisau; los Akan, grupo étnico a la vez en el centro, este y sur de Costa de Marfil y en Ghana, Togo, Benín; y también el grupo Kru repartido sobre el oeste de Costa de Marfil y Liberia; y más ejemplos. Esa situación hace las fronteras y las nacionalidades muy frágiles en la zona.

causas de conflicto armado. Igualmente, la “*cooperación consanguínea*”⁶⁴ entre tribus repartidas en varios países alarga y hace más atroces esos conflictos armados. Las violencias en Costa de Marfil no escaparon a esta lógica común a las guerras civiles en África. Otra fuente común a los conflictos armados en África es la copia conforme de los modelos coloniales dejados por las ex-metrópolis. Así mismo una de las principales causas de la crisis en Costa de Marfil era inherente a la fidelidad del Presidente Houphouët Boigny a la política económica colonial francesa⁶⁵ que consistió en el incremento de la expansión económica basada en una agricultura de explotación⁶⁶ que favorecía una inmigración no controlada por la búsqueda de manos de obras fuera de las fronteras nacionales. Más detalladamente, se puede decir de acuerdo con Cohn y Goodwill-Gill⁶⁷ que el conflicto armado de Costa de Marfil, igual que las demás guerras civiles en África, sucedió por causas tan diversas como la pobreza y los desequilibrios socio-económicos, las violaciones masivas de los Derechos Humanos consecutivos al fracaso de las estrategias de desarrollo del Presidente Houphouët Boigny y sus sucesores.

1.2.1. Causas socio-económicas: La pauperización y los fracasos de los programas de crecimiento

Si hay una causa que no se puede rechazar en el análisis del conflicto armado de Costa de Marfil, es la socio-económica. En realidad, como señala Araceli Mangas Martín⁶⁸: “*ningún conflicto armado interno hubiera podido surgir, por lo menos en la historia reciente de nuestro siglo, sin unos factores políticos, económicos y sociales internos que han sido el imprescindible y determinante caldo de cultivo del conflicto armado interno y sobre el que otros factores externos han actuado de coadyuvantes*”.

⁶⁴ Se manifiesta por un apoyo humano (combatientes procedentes de la misma tribu pero de otra nacionalidad) o un apoyo estratégico (combatientes que se repliegan en el país vecino para esconderse en casa de un parentesco). etc.

⁶⁵ KONE, Amadou, *Houphouët-Boigny et la crise ivoirienne*, Paris, ed. Karthala, 2003, pp 132-133

⁶⁶ Específicamente el cacao y el café en Costa de Marfil era uno de los primeros productores en el mundo.

⁶⁷ COHN, Y and GOODWILL-GILL, G, *Childs soldiers. The role of children in armed conflict*, Oxford University Press, 1997, p 168

⁶⁸ MANGAS MARTÍN, A., *Conflictos armados internos y Derecho Internacional Humanitario*, ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992, p 31

La situación de Costa de Marfil coincide con la frase de Kofi Annan⁶⁹ que establece que, *“El empeoramiento de la situación económica también está estrechamente vinculado con los conflictos violentos, sobre todo porque la política de un país cuya actividad económica decrece es de por sí más conflictiva que la de un país cuya actividad económica va en aumento. En algunos casos, el efecto de las reformas radicales impuestas a una economía para orientarla hacia el mercado y de programas de ajuste estructural implantados sin políticas sociales que mitiguen sus efectos perjudiciales, puede atentar contra la estabilidad política”*. Explicando el caso específico de Costa de Marfil, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Profesor Mamadou Koulibaly mencionó lo siguiente: *“la paz y la economía se apoyan mutuamente. Sin embargo, al principio, eran las libertades económicas que, por el reconocimiento de los derechos de la propiedad y del libre intercambio, crearon las condiciones de una interacción social pacífica y justa. Esta vida social, a su vez, estimula las libertades políticas y las estabiliza para transformarlas en la cuna de la paz perenne. Las libertades económicas y políticas construyen la paz de las naciones. (...). Los países más libres económicamente producen más fácilmente el crecimiento y la prosperidad más que los países que limitan las libertades económicas. Esta relación es por otra parte independiente del grado de libertad política. Los países tienden a devenir democráticos cuando las libertades económicas levantan las barreras que se oponen a la prosperidad y al enriquecimiento de las poblaciones”*⁷⁰.

En efecto, las reformas económicas sin contenido social emprendidas desde 1990 por los sucesivos Gobiernos, ocasionaron disturbios que culminaron en el conflicto armado de 2002. Para una buena comprensión de esta situación socio-económica del país, es necesario dividir nuestro análisis en cuatro épocas a partir de un período de 20 años de gran prosperidad económica y que transcurre desde la Independencia, el 7 de agosto de 1960, hasta 1980. Posteriormente, se ha venido aplicando en Costa de Marfil una política económica correctora de desequilibrios macroeconómicos y de recuperación de su economía que podemos dividir en cuatro etapas.

⁶⁹ ANNAN, Kofi, *“Informe del. Secretario General sobre la labor de la Organización”*, Doc. A/51/1 del 3 de septiembre de 1996, punto 18

⁷⁰ KOULIBALY, M., *Economie et paix, Conférence préparée pour la rentrée solennelle de l'Académie des Sciences des Arts, des Cultures d'Afrique et des Diasporas africaines*, (ASCAD), Abidjan le 11 décembre 2009. Disponible dans http://www.unmondelibre.org/files/Koulibaly_Eco_Paix.pdf

En primer lugar, los Programas de Ajuste Estructural, experimentados ya por el régimen de Houphouet Boigny en agosto de 1960, que se siguieron aplicando hasta diciembre de 1993. De diciembre de 1993 a diciembre de 1999, las devaluaciones del régimen de Henry Konan Bedié. Desde 1999 hasta octubre del 2000 se ha venido aplicando la política económica de la Transición militar del General Robert Guei y por último la Refundación de Laurent Gbagbo en octubre de 2000 hasta el momento.

Un análisis profundo de estas cuatro etapas nos mostraría cómo la sucesiva pauperización de ese país se ha ido convirtiendo en fuente de conflicto armado. Pasemos a analizarlas.

1.2.1.1. El régimen de Houphouet Boigny y los Programas de Ajuste Estructural (1960 – 1993)

En menos de 20 años Costa de Marfil pasó brutal e inesperadamente de una situación financiera buena a una situación nefasta y de desesperanza. Así, el comportamiento tradicionalmente pacífico del Pueblo marfileño, fue convirtiéndose en comportamientos violentos. De acuerdo con William Shakespeare⁷¹, *“la paz y la abundancia engendran cobardes; la necesidad fue siempre madre de la audacia”*.

A Costa de Marfil, de 1970 a 1979 se le consideró dentro de los países de crecimiento rápido y con una tasa de crecimiento anual medio del PIB de más de 8%⁷². En 1998 fue clasificado por el FMI y el Banco Mundial, como el quinto país destinado a beneficiarse de las iniciativas creadas por estos organismos para países pobres y endeudados. Sin embargo, el golpe militar que aconteció en diciembre de 1999 y, como consecuencia, la ruptura con los inversores de fondos internacionales, no permitió finalmente llevar a cabo el plan de anulación parcial de la deuda, creciendo así las dificultades del país.

Costa de Marfil había sufrido, hasta entonces, varios choques de política económica durante los años 1980 a 1990 que no le permitieron aprovechar las coyunturas

⁷¹ SHAKESPEARE, William, Oeuvres complètes de Shakespere, 3, trad. de Francisque Michel, Thomas Campbell, Paris, Chez Firmin Didot, frères, fils et Cie, Librairie, 1842, p 377

⁷² Banque Mondiale, Développement accéléré en Afrique au sud du Sahara; (Rapport Berg), 1981. Ver también BENIE, Kouadio, *«analyse de la croissance économique en Cote d’Ivoire»* disponible en www.gdnet.org/pdf/draft_country_studies/CotedIvoire-Kouadio.

favorables, sobre todo en los mercados de materias primas. Dos décadas de planes de estabilización y ajustes, desestabilizaron la economía y sociedad marfileñas⁷³. En efecto, el desarrollo extraordinario de Costa de Marfil en las dos primeras décadas suscitó un mercado de créditos⁷⁴ que se justificaban en proyectos. Para las Instituciones Financieras Internacionales, era más beneficioso vender créditos a los países en vías de desarrollo, como Costa de Marfil, que luego sabían que devolverían. En este ámbito, resultaba mejor ayudar a un país mejor situado dentro de los países de bajos ingresos, porque se suponía que pasaría más rápidamente de la situación de pobre a rico⁷⁵. Así fue como Costa de Marfil atrajo montañas de créditos⁷⁶ en estos años.

Durante las dos primeras décadas posteriores a la Independencia, la oferta en los mercados fue bilateral y muy relacionada al ex colonizador⁷⁷, a sus instituciones de desarrollo y a sus créditos. La demanda procedía del Gobierno marfileño que permanecía como dueño de su estrategia de desarrollo con una fuerte participación estatal en la actividad agroalimentaria. Este sistema era considerado como paternalista y protector de un mercado interior para el desarrollo y en este contexto, el programa del Partido único proyectaba un desarrollo en el que las rentas estaban divididas entre el medio urbano y el medio rural⁷⁸ y se identificaban con el reparto de las ganancias de exportación, y en particular, con el reparto del descuento parafiscal de la Caja de Estabilización⁷⁹.

El mercado exterior del desarrollo de Costa de Marfil había cambiado radicalmente a finales de los años 1970 con un endeudamiento marfileño procedente de la exportación.

⁷³CONTAMIN, Bernard; MEMEL-FOTE, Harris, Groupement Interdisciplinaire en Sciences Sociales, Côte d'Ivoire, *Le modèle ivoirien en questions: crises, ajustements, recompositions*, Coll «hommes et Sociétés», Karthala, Paris, 1997, p 780

⁷⁴Ese mercado sigue sus propias reglas que conoce todo experto: Agotamiento de los créditos y eficacia del dólar marginal de ayuda.

⁷⁵BENIÉ, K., «analyse de la croissance...etc.» op cit

⁷⁶IMF Institute, *Analyse et programmation financières: application à la Côte d'Ivoire*, Washington DC, Fond monétaire International, 1984, p 203

⁷⁷Se refiere a Francia, ex-país colonizador de Costa de Marfil.

⁷⁸MATHIEU, François.R, *les fondements de la crise économique en Afrique*, Paris l'Harmattan, 1990, p 7

⁷⁹Empresa Pública del Estado de Costa de Marfil creada en 1964. esta empresa sirve a apoyar los productos agrícolas. Cambia de denominación en 1966 para volver la Caja de Estabilización. Tiene el monopolio absoluto de la comercialización de los principales productos agrícolas (tales como el cacao y café) desde la compra en los campos de los agricultores a un precio garantizado hasta la exportación; un sistema de compensación entre precio del mercado nacional garantizado y precio internacional estaba asegurado.

Asimismo, los proyectos y créditos iniciados por los “*windfall gains*”⁸⁰ cayeron sobre Costa de Marfil desde 1976 hasta 1977. La crisis en la devolución de la deuda de 1981 permitió una modificación radical en el mercado externo, éste se monopolizó en beneficio del “*consenso de Washington*”⁸¹, frente a una demanda nacional que sólo venía a pedir créditos y que debía adoptar programas elaborados por Washington que imponían su soberanía económica y presupuestaria. Sin embargo, esos programas no aparecieron explícitamente en la escena política marfileña ni en su política de Partido único.

A un monopolio del mercado externo, correspondía un monopolio del mercado interno; la renta en el mercado externo resultaba entonces adaptada a los oferta de créditos y los nacionales ya no tenían nada que ofrecer localmente, más que sacrificios⁸². Las manifestaciones y motines de 1990 y 1991 con el eslogan “*Houphouët voleur! Houphouët voleur!*”⁸³, evidenciaban que la situación del mercado ya no era viable. Esa evolución del mercado interno en Costa de Marfil estaría contrarrestada por la irrupción repentina de oferta de desarrollo procedente directamente de Washington⁸⁴ (los “*FMI’s boys*”⁸⁵ estaban presentes también en varios países africanos⁸⁶). Son los primeros comienzos de la represión contra la libertad de expresión con Leyes anti-manifestaciones y disposiciones sobre extranjeros.

Además, la relativa economía de los dos mercados del desarrollo, interno y externo, era dudosa, porque los demás oferentes del desarrollo veían cómo su influencia desaparecía. Europa, después de tratar de imponer una visión diferente del ajuste, cedió totalmente

⁸⁰ RUF, François, LANÇON, Frederic, World Bank, *From slash-and-burn to replanting: green revolutions in the Indonesian uplands?*, Washington D.C, World Bank, 2002, p 252

⁸¹ A partir de los años 1980, fue establecido un consenso entre el FMI y El Banco Mundial que pretende imponer programas a los países en desarrollo que piden asistencia.

⁸² FAURE, Y.A, LABAZEE, Pascal, Institut de Recherche Pour le Developpement (France), *Petits patrons africains: entre l'assistance et le marché*, Paris, Karthala, 2000, p 223

⁸³ HOLY, Bedi, *Côte d'Ivoire, yako!: quand les fous et les sorciers attaquent*, Abidjan, Institut eco-projet, 2004, p 78 o también BAILLY, Diegou, *La restauration du multipartisme en Côte-d'Ivoire, ou, La double mort de Houphouët Boigny*, Abidjan, ed. L'Harmattan, 1995, p 202

⁸⁴ PELTIER, Christian; FORT, Jean-Michel, *Histoire Géographie Bac technologique STAV: Espaces, temps et durabilité*, Dijon, educagri edition, 2009, p 237. Ver también <http://www.missioneco.org> ;côte d'Ivoire.

⁸⁵ Programas del FMI (redactados en Washington) que pretende desarrollar sin tener en cuenta las realidades sociales de los países.

⁸⁶ Estaban, entre otros países africanos, en Congo, Gabon, Cameroun, Nigeria, Ghana, Libéria, Sao tome y príncipe, etc.

en este punto⁸⁷. Francia retiró su cooperación y no imaginaba otra posibilidad (ni tan siquiera una cooperación en paridad⁸⁸). En 1990, se acepta el diseño de programas nacionales decididos por los inversores de fondos a fin de desarrollar un sistema más competitivo de la oferta y de la demanda de desarrollo⁸⁹. Este diseño se aplica en Costa de Marfil en 1993, antes que en cualquier otro país en desarrollo; asimismo, los discursos políticos cambiaban, ya que la oferta seguía conservando sus prácticas dominantes.

La devaluación de 1994 fue el punto culminante ya que se concedió un apoyo financiero extraordinario al poder (representado por el partido único) contra la tecnocracia local. Sin embargo, los que simulaban la devaluación olvidaron en sus modelos el contexto político de los créditos de acompañamiento⁹⁰. De hecho, el mercado externo del desarrollo estaba todavía monopolizado.

El apoyo del Banco Mundial en 1998 junto con el del FMI se tradujo en un plan para Costa de Marfil de crecimiento y reducción de la pobreza⁹¹. Generalmente, el ajuste modificaba aspectos sociales, institucionales, regionales, sectoriales, y humanos, pero los resultados no fueron nada optimistas. Ante estos fracasos, el FMI pidió más rigor al Gobierno marfileño en su gestión del dinero público. El poder local, al no conseguir sus logros y al no tener más renta que distribuir, arremetió contra los créditos internacionales. Asimismo, estallaron varios escándalos, entre ellos, la malversación de créditos internacionales (18 mil millones de francos CFA de la Unión Europea destinados a gastos de la salud)⁹². El mercado del desarrollo se desestabilizó totalmente y el país ya nada pudo regular. Los Programas de Ajuste Estructural⁹³, en estos momentos, se percibían como causa de desestabilización económica.

⁸⁷ Ver DORMOY, D “*Lomé IV. Les négociations et l'accord*”, *RGDIP*, 1990, n° 3, p. 687. La “*Convención de Lomé IV, 1991*” está disponible también en <http://mapage.noos.fr/rvd/lome991.htm>

⁸⁸ Se trata de los intercambios recíprocos

⁸⁹ Doc. “*Côte d'Ivoire*”. Dponible en <http://www.missioneco.org/cotedivoire>

⁹⁰ Ver al respecto, World Bank. Operations Evaluation Dept, *Côte d'Ivoire: revue de l'aide de la Banque mondiale au pays*, World Bank, 1999, pgs 86

⁹¹ Banque Africaine de Developpement, *Perspectives économiques en Afrique 2005*, ed. OCDE, 2005, p 214

⁹² THOMAS, Sebastien, «*La présidence d' Henri Konan Bédié*» in VERMEIL, E., AUZIAS, D., Collectif, *Le petit futé Côte d'Ivoire 2009-2010*, Paris, Nouvelles éditions de l'Université Dominique Auzias et associés, 2008, p 47. Ver también «*Affaire Union européenne, entre 18 et 23 milliards*», *Notre Voie* n° 335 du mardi 22 juin 1999 p.4 et n° 371 du mercredi 04 août 1999, p.3.

⁹³ Al respecto ver CONTAMIN, B. ; MEMEL-FOTE, H., Groupement Interdisciplinaire en Sciences Sociales (Côte d'Ivoire), *Le modèle ivoirien en questions: crises, ajustements, recompositions*, Paris, eds.

Es cierto que durante más de veinte años Costa de Marfil, como otros países del mundo, fue sometida a políticas económicas cuya aplicación, condicionada por el apoyo financiero de las Instituciones de Bretton Woods, era casi obligatoria para los países en desarrollo como Costa de Marfil.

Las primeras políticas pretendían, en un primer momento, restablecer equilibrios derivados de la contracción de la demanda global esencialmente contraída por el sector público⁹⁴. Y en un segundo lugar, proyectar reformas estructurales en la economía con el fin de volver a poner ésta en un sendero perdurable de crecimiento y relanzar así la oferta⁹⁵. Sin embargo, el proceso de regreso al subdesarrollo, “*síndrome holandés*”⁹⁶ se hizo inevitable⁹⁷.

Era éste un modelo de desarrollo que relacionaba mecánicamente el déficit fundamental de la balanza de pagos (balanza corriente, presupuesto, deuda) a una regulación inapropiada del Estado que obtenía beneficios de exportación para invertirlos en provecho de un sector no competitivo que marginaba del verdadero sector competitivo⁹⁸. Así, a finales de los años 70, Costa de Marfil gastó sus recursos de exportación en gastos presupuestarios, sobretudo en subvenciones públicas a sectores protegidos. A pesar de ello, volvió a caer en el subdesarrollo en los años 80⁹⁹. El Banco Mundial y el FMI comenzaron a aplicar diversas medidas contra el Estado y el Sector Público, medidas que no mejorarían a la población marfileña y cuyo origen, enmascaraba a menudo, “*programas de austeridad*”.

Karthala-Orstom, 1997, 802 pgs. Otro libro que se refiere al PAE es el de KOULIBALY, MAMADOU, *Le libéralisme, Nouveau départ pour l'Afrique Noire*, L'Harmattan, 1992, 223 pgs

⁹⁴ CONTAMIN, B.; FAURE, Y.A, *La bataille des entreprises publiques en Côte-d'Ivoire: l'histoire d'un ajustement interne*, Paris, eds. Karthala-Orstom, 1990, pp 124-134

⁹⁵ CONTAMIN, B., FAURE, Y.A, *La bataille des...etc*, ob.cit

⁹⁶ El síndrome holandés, también conocido como “*mal holandés*” o “*enfermedad holandesa*” es el nombre general que se le asigna a las consecuencias dañinas provocadas por un aumento significativo en los ingresos de un país. El término surge de la década de 1960 cuando las riquezas de los Países Bajos aumentaron considerablemente a consecuencia del descubrimiento de grandes yacimientos de petróleo en el Mar del Norte. Como resultado del incremento de ingresos el florín (Moneda Holandesa) se apreció lo que perjudicó la competitividad de las exportaciones no petroleras del país. De ahí el nombre de este fenómeno, que si bien no se relaciona con el descubrimiento de algún recurso natural, puede ser el resultado de cualquier hecho que genere grandes entradas de divisas, como un notable repunte de los precios de un recurso natural, la asistencia externa y la inversión extranjera directa.

⁹⁷ se ilustra en general por el modelo de la pequeña economía dependiente cuya antigüedad está a la medida de la solidez.

⁹⁸ JARRET, Marie-France; MAHIEU, François-Regis., *Côte d'Ivoire : de la destabilisation à la refondation*, Paris, ed. L' Harmattan, 2002, pp.20-21

⁹⁹ KOULIBALY, M., *Le libéralisme, Nouveau départ...etc*, ob.cit. o también JARRET, M.F.; MAHIEU, F.R, *Côte d'Ivoire...etc*, ob cit.

El marco macroeconómico de Costa de Marfil al principio de los años ochenta estaba caracterizado, a la vez, por desequilibrios crónicos en su presupuesto y en la balanza de los pagos¹⁰⁰ y los programas de estabilización pretendían restablecer dichos desequilibrios. Las medidas de austeridad¹⁰¹, principalmente presupuestarias, que caracterizaban esos programas no podían resolver los desequilibrios y, muy a menudo, motivaron la desaparición de numerosas empresas¹⁰². La bajada de actividad y el paro hizo que esta situación tuviera efectos depresivos sobre los resultados económicos del Estado, que no lograba devolver su deuda ni asumir un presupuesto de funcionamiento y de inversión¹⁰³.

El cierre de empresas públicas ocasionó que numerosos trabajadores fueran despedidos a un paro involuntario. Sin un mercado de trabajo competitivo capaz de hacerse cargo de los desempleados, el país se encontró con tensiones y crisis sociales. Los responsables de las empresas cerradas fueron reempleados, generalmente, en la función pública o en la política y pocos encontraron de nuevo un trabajo en el sector privado. El resto de la población desempleada fue invitado a incorporarse al sector agrario con unas prestaciones que la mayoría nunca cobró.

La política económica consistía, en esa época, en reducir el nivel de vida del Estado para que éste hiciera los esfuerzos necesarios para devolver su deuda exterior, ello implicaba disminuir los gastos públicos. Pero lo que más sorprendió es que, en ese clima depresivo, fueran los gastos sociales los que sufrieran la mayor reducción. Asimismo, esa política de austeridad, se aplicó además a los sectores de salud, educación, alojamiento que se vieron más afectados que cualquier.

En dicho periodo hubo un descenso de las inversiones directas y de los préstamos privados, mientras que los préstamos oficiales y sobretodo las donaciones en forma de flujos financieros se orientaron hacia Costa de Marfil. Esa substitución de las inversiones directas y préstamos privados por donaciones y préstamos oficiales, condujo

¹⁰⁰ JARRET, M.F; MAHIEU, F.R., *Côte d'Ivoire...etc*, ob.cit, p 24

¹⁰¹ AZAM, Jean-Paul; MORRISSON, Christian, *La faisabilité politique de l'ajustement en Côte d'Ivoire et au Maroc*, 1994, Paris, OCDE, 1994, p 50

¹⁰² CONTAMIN, B.; FAURE, Y.A, *La bataille des entreprises publiques en Côte-d'Ivoire: l'histoire d'un ajustement interne*, Paris, eds. Karthala-Orstom, 1990, p 134

¹⁰³ PISANI, Edgard, *Pour l'Afrique*, Paris, ed. Odile Jacob, 1988, p 95

al Estado a una dependencia política creciente frente a los inversores¹⁰⁴. Por todo esto se exigieron cuestiones políticas y estratégicas durante las negociaciones económicas¹⁰⁵. Se le exigía, además al país, políticas de ajuste para la recuperación económica que permitieran la reestructuración de los sistemas de producción global y sectorial para asegurar sólidas bases al crecimiento de la economía. Sin embargo, los Programas de Ajuste Estructural concebidos para que las políticas de estabilización fijaran objetivos a corto plazo y emplearan instrumentos coyunturales, no pudieron desembocar en el objetivo de crecimiento económico. A corto plazo, estas políticas pretendían aumentar las rentas del Estado a través de la fiscalidad y reduciendo gastos¹⁰⁶, lo que impedía asegurar bases sólidas a las empresas y a los consumidores para que éstos pudieran relanzar sus actividades económicas. A partir de este momento, el paro, la inflación y los costes elevados de producción, fueron reforzando el deterioro de las condiciones de vida de los hogares sin ninguna esperanza de vuelta a una situación normal¹⁰⁷.

Se adoptaron algunas medidas de política económica de modo arbitrario y sin considerar las preferencias de los ciudadanos: en efecto, la estabilización intentaba solamente enriquecer las arcas del Estado sin tener en cuenta el ahorro de las empresas, de la población y de los bancos¹⁰⁸. Cuando los inversores se encontraban muy afectados por la situación se les aplicaba medidas de privatización y reestructuración, sobretudo a los grandes sectores de la producción, con la esperanza de que la inversión se reactivara. Desgraciadamente, los operadores económicos agotados por la fase anterior a la estabilización, no podían responder a las necesidades de la oferta porque la demanda global había sido artificialmente reprimida¹⁰⁹. La pobreza se desvelaba, especialmente en el medio urbano, suavemente bajo nuevas formas, lo que hizo necesaria una segunda fase del Programa de Ajuste Estructural (en lo sucesivo PAE).

¹⁰⁴ CONTAMIN, B.; FAURE, Y.A, *La bataille des entreprises publiques en Côte-d'Ivoire: l'histoire d'un ajustement interne*, Paris, eds. Karthala-Orstom, 1990, p 14

¹⁰⁵ Un desacuerdo se había instalado entre los Estados a propósito de la ayuda pública, prestamos oficiales, y de su uso en el marco de diferentes prestamos de ajustes sectoriales.

¹⁰⁶ HUGON, Philippe, *La zone franc à l'heure de l'euro*, Paris, ed. Karthala, 1999, p 91

¹⁰⁷ SCHNEIDER, Hartmut, *Ajustement et équité en Côte d'Ivoire*, Paris, OCED, pp 117-119

¹⁰⁸ CONTAMIN, B., MEMEL-FOTE, H., Groupement Interdisciplinaire en Sciences Sociales (Côte d'Ivoire), *Le modèle ivoirien en questions: crises, ajustements, recompositions*, Paris, eds. Karthala-Orstom, 1997, p 703

¹⁰⁹ FAURE, Y.-A ; LABAZEE, P., Institut de Recherche Pour le Developpement (France), *Petits patrons africains: entre l'assistance et le marché*, Paris, Karthala, 2000, p 167

Este retorno a la pobreza no ocasionó solamente deficiencias estructurales en la economía, sino que, por primera vez, personas que habían conseguido un alto nivel de formación, fueron marginadas y expulsadas en gran número y de modo continuo fuera del sistema productivo. La producción del sistema educativo quedaba fuera del mercado de trabajo y la educación iba perdiendo su atracción. Las familias preferían interrumpir los estudios de sus hijos para reorientarles más pronto hacia el aprendizaje de oficios que se necesitaban en el sector informal. Las respuestas críticas sindicales y políticas fueron reprimidas por las fuerzas de seguridad estatal y las huelgas se decretaron ilegales, disminuyendo las libertades.

Mientras, la pobreza se acentuaba y los jóvenes en busca de su primer empleo iban sumándose a las filas de sus padres en paro¹¹⁰. Las reivindicaciones de la población comenzaron a crecer haciéndose entonces más activas, pero la represión también. Los derechos políticos eran sistemáticamente violados con la complicidad de los Gobiernos de los países inversores y de las Multinacionales. Las libertades sindicales, de prensa, y libertad de información y de expresión se fueron limitando.

A estas revueltas el gobierno respondía con gran represión y la situación se hacía insostenible. Los inversionistas tomaron conciencia de que la situación del país no era buena y a partir de ese momento se implantaron grandes programas de lucha contra la pobreza, que acompañaban a los Programas de Ajuste Estructural: “*Living Standard measurement survey*” (LSMS) y otros de dimensión social del ajuste (DSA), controlados por dos unidades especializadas del banco¹¹¹.

Frente a los constantes fracasos de Gobierno, se decidió desde Washington un ajuste institucional. En los años noventa, ante las dificultades de luchar eficazmente contra las consecuencias sociales de los Programas de Ajuste Estructural, los inversores plantearon como principal problema la cuestión de que los rasgos culturales de los africanos podían oponerse al PAE y a su eficacia. Durante un corto período, la tesis del

¹¹⁰ LESERVOISIER, Olivier, *Terrains ethnographiques et hiérarchies sociales: retour réflexif sur la situation d'enquête*, Paris, ed. Karthala, 2005, p 161

¹¹¹ PADILLA, Martine, DELPEUCH, Francis, LE BIHAN, Genevieve, MAIRE, Bernard (dir.), *Les Politiques alimentaires en Afrique du Nord: d'une assistance généralisée*, Paris, Karthala, 1995, p 248

buena gobernanza¹¹² vino a demostrar la incompetencia y la falta de honradez de ciertos gobernantes. A partir de ese momento los PAE tendrían la mirada más atenta a la responsabilidad de los gobernantes ante sus ciudadanos. ¿Es una coincidencia que el buena gobernanza llegara a costa de Marfil y a África en general¹¹³ en el mismo momento en que se manifestaban las reivindicaciones democráticas?

La duda de que el Estado fuera un buen gestor de la actividad económica, instaló a la economía de Costa de Marfil en un círculo vicioso de subdesarrollo. Los incumplimientos de los compromisos del Estado condujeron a la desorganización de los servicios públicos y frente a un deterioro de la calidad de vida, los individuos no pagaban sus impuestos (al igual que las empresas) y los funcionarios públicos del Estado dedicaban su tiempo de trabajo a asuntos personales. Por otro lado, y por la falta de un sistema de Seguros y de Seguridad Social se crearon redes de solidaridad que se apoyaban muchas veces en etnias y tribus, cosa que acentuó la tendencia al resquebrajamiento, aún mayor, del frágil tejido social que había dejado la crisis económica. Mientras tanto, los beneficios fiscales disminuían y la situación se agravaba cada vez más.

Cuando un Estado deja de cumplir sus promesas, el sistema que anteriormente ha puesto en marcha se derrumba y esta situación crea nuevas dificultades, perturbando el orden público y la seguridad colectiva. Se adoptó, entonces, una estrategia dual: en primer lugar, adaptando el papel del Estado a su capacidad de acción para luego aumentarla reanimando sus instituciones. Es ésta la situación que existía cuando llegó en 1990 el Gobierno de los “*FMI's boys*” y que se prolongó hasta 1993.

El nombramiento de Allassane Dramane Ouattara como Primer Ministro en 1990 se traduce como una injerencia máxima de las Instituciones de Bretton Woods en la

¹¹² La “*buena gobernanza*” es un nuevo modelo de desarrollo económico basado en una serie de principios definidos por el “*Consenso de Washington*”. Paulatinamente, a esta nueva propuesta económica de clara inspiración liberal se le fue sumando un elemento de ética política de la misma inspiración. Este modelo plantea básicamente la búsqueda de una mayor eficiencia económica del sistema. La “*buena gobernanza*” tiene la función de garantizar el ejercicio de derechos políticos (específicamente de participación electoral en un sistema representativo) y de libertades civiles básicas, así como la eficiencia administrativa gubernamental, con el objetivo último de que el mercado pueda florecer libremente.

¹¹³ En la década de 1990, la noción de buen gobierno evoluciona para llegar a establecer en 1997, que el Estado es el principal determinante del desarrollo económico, y vuelve así sobre una década de rechazo del papel del Estado.

política marfileña contra las tradiciones democráticas locales. El FMI y el Banco Mundial empezaron a ejercer así un imperialismo sin precedentes¹¹⁴ sobre Costa de Marfil a través de su Primer Ministro. El grado de libertad del Poder Ejecutivo se hizo casi inexistente, salvo una oposición sindical y política constantemente objeto de represión que intentaba denunciar ciertas medidas.

El mercado del desarrollo se concentró, únicamente, alrededor del dúo Banco Mundial-FMI, mientras que, socios tales como Francia, Banca Africana de Desarrollo (en lo sucesivo BAD), Banco Central de los Estados de África Occidentales (en lo sucesivo BCEAO), y entidades similares no podían más que adherirse a los programas definidos por Washington. La jerarquía de los inversores se impuso nítidamente, a pesar de los esfuerzos del PNUD por hacerse dueño de la planificación del desarrollo.

El poder económico se reafirmó con un “*estatuto privilegiado*” del Gabinete del Primer Ministro al que rodeaba una Administración tradicional. Se instaló un dualismo muy fuerte entre una Administración de tecnócratas, generalmente extranjeros, y una administración local retrógrada y desposeída de atribuciones. El nuevo equipo fue víctima de varias críticas por los censos administrativos con la consiguiente reducción del efectivo de funcionarios, la disminución de sueldos y los recortes drásticos de medios.

Los grandes programas impulsados por el Banco Mundial y el FMI se multiplicaron y el ajuste tomó una naturaleza sectorial, por ejemplo, carreteras, agua, energía, pero el efecto resultó ser prácticamente nulo frente a los beneficios obtenidos por sus responsables.

En esta nueva concepción de aproximación nacional de los programas de ajuste, la capacidad de gestión se convirtió en elemento central para el Programa de Ayuda a la

¹¹⁴ En realidad, jamás el FMI y el Banco Mundial via el Ejecutivo tuvieron tantos poderes en Costa de Marfil.

Gestión Económica (PAGE)¹¹⁵. Los expertos ya eran conscientes de la degradación de la gestión administrativa¹¹⁶ de Costa de Marfil.

Al mismo tiempo, las medidas que aseguraban la flexibilidad del mercado del trabajo eran severas y contradictorias¹¹⁷. Comenzaron también los programas de privatización impulsados por el FMI y el Banco Mundial¹¹⁸ junto con la preparación de futuras devaluaciones por parte del Gabinete del entonces Primer Ministro.

El desánimo de los trabajadores culminó con las manifestaciones contra el Poder. Los programas y los créditos se acumularon frente a las promesas que intentaban dar credibilidad al nuevo equipo.

La orientación general de la economía no era nada optimista en esos momentos y las regulaciones sobre los productos del café y cacao encontraban barreras frente a los proyectos de privatización de la Caja de Estabilización, que finalmente quedaron sin aplicación. La industrialización no se establecía sobre bases correctas y el Estado se empezó a dividir entre unos expertos al servicio del Gabinete del Primer Ministro y una Administración sin medios y sin esperanza, de manera que el aparato estatal se encontraba roto. Las privatizaciones parecían producir los resultados esperados: eficacia y crecimiento de la producción, aun cuando caracterizadas por una falta de transparencia y corrupción

En resumen, las autoridades de los años 1990 a fines de 1993 tuvieron todos los medios para iniciar una vuelta a las inversiones privadas y a la aplicación de medidas de los expertos, pero los resultados fueron nulos y el porvenir político se oscureció más. El sector privado desconfiaba cada vez más ante una fractura política de Costa de Marfil y a pesar de las soluciones nacionalistas, religiosas y étnicas que se proponían con el concepto de “ivoirité” (“*marfileñidad*”), el sector público se derrumbaba cada vez más y

¹¹⁵ Institut de Recherche Pour le Développement (France), Ecole Nationale Supérieure de Statistique, FAURE, Y.-A.; LABAZEE, P. (dirs.) *Petits patrons africains: entre l'assistance et le marché*, Paris, Karthala, 2000, p 88

¹¹⁶ Más especialmente sobretodo las redes de los ingresos fiscales, la gestión de la educación nacional, el seguimiento de las inversiones. Esos numerosos proyectos no parecían nada aprovechables.

¹¹⁷ Repaso del código de trabajo, baja de los sueldos y bloqueo de las promociones en el sector público con primas de jubilación.

¹¹⁸ Primero se aplican a los sectores prioritarios de la energía (EECI), de la agroindustria (PALMINDUSTRIE)

la pobreza de la población aumentaba con la destrucción acelerada de los sectores de educación, salud, alojamiento social, nutrición.

El fracaso de los “*FMI’s boys*” de 1991 a 1993 se debió básicamente a pretensiones políticas en el seno de un Partido único y a la negación de toda vía democrática. Fracaso suficiente para poner en duda las promesas de Alassane Dramane Ouattara. Desgraciadamente, la estrategia de Henri Konan Bédié de eliminarle constitucionalmente por los contenciosos electorales y por el recurso a la “*ivoirité*” le colocó en un mártir y representante de comunidades¹¹⁹.

La politización de las instituciones internacionales de desarrollo tuvo efectos perversos. El envío de un equipo del FMI en 1991 a Costa de Marfil se interpretó como una regresión de las libertades fundamentales y como una contracorriente de la democratización de África y sobretodo de una desestabilización política irremediable¹²⁰. En el ámbito económico, esa desestabilización desmotivaba a los inversores destruyendo los últimos sectores claves loables, que todavía quedaban en el país (Educación, Salud).

La puesta en marcha de los PAE fue completamente opaca; algunos expertos marfileños fueron incluidos en el Comité de Coordinación Financiera y de Inversiones aplicado en el país, imponiéndose una planificación del desarrollo a manera de imposición por Washington y sin la menor consideración por las preferencias sociales.

Desde 1981, las medidas de estabilización y los Programas de Ajuste Estructural resultaron ineficaces y Costa de Marfil naufragó con la espera de un futuro próspero. Por esta razón, el país se ha desmotivado y ya no ha podido aprovecharse más de las fases positivas del ciclo de las ganancias de las materias primas, perdiendo todo control de las cifras presupuestarias.

Las crecientes ayudas, sobretodo de los préstamos, fueron reforzando las malversaciones y robos entre el Ejecutivo del Estado y los servicios centrales del Estado que fueron desorganizándose progresivamente, lo que provocó una fuerte disminución

¹¹⁹ Las comunidades del norte y musulmanes empezaron a identificarse con Alassane Dramane Ouattara.

¹²⁰ JARRET, M.F; MAHIEU, F.R., *Côte d’Ivoire...etc*, ob.cit, p 33.

de las inversiones privadas extranjeras. Esta crisis del Estado se tradujo en una caída de las ganancias fiscales con la destrucción de los servicios de información y decisión¹²¹.

En veinte años, el PIB por habitante creció nada, los indicadores sociales se degradaron y las estructuras de la producción agrícola fueron destrozadas y finalmente, el Estado se volvió impotente y corrupto. Por una convicción ética, los expertos seguían imponiendo su plan e imputando la responsabilidad de este fracaso global a los dirigentes nacionales¹²². No cabe duda de que el país se desestabilizó debido a un proceso de pauperización sin soluciones eficientes, ello produjo que la población responsabilizara a los dirigentes y al Estado del empeoramiento de la economía, reivindicando con manifestaciones su paupérrima situación. Todo ello hizo necesaria una devaluación de la moneda, el franco CFA.

1.2.1.2. La devaluación y la situación socio-económica bajo el régimen de Bedié (1994 - 1999)

Después de más de diez años de fracaso del ajuste estructural real, la devaluación del franco CFA se producía el día 12 de enero de 1994. De los catorce países africanos de la zona franco CFA, solo Costa de Marfil fue consultada¹²³. En efecto, desde 1981, la sobrestimación de la Tasa de Cambio Efectivo Real (en lo sucesivo TCER)¹²⁴ era una obsesión del consenso de Washington¹²⁵, ya que las reglas de la zona franco retrasaban el necesario ajuste.

Aprovechando la ilusión monetaria, la devaluación debía permitir la baja de los sueldos nominales, y restaurar así la competitividad de la economía marfileña., La pretensión de que una devaluación mejorara la situación a largo plazo no se produjo, más bien al

¹²¹ JARRET, M.F., MAHIEU, F.R., *Côte d'Ivoire...etc*, ob.cit, p 38

¹²² JARRET, M.F; MAHIEU, F.R., *Côte d'Ivoire...etc*, ob.cit, p 38

¹²³ se reconoce la tecnicidad de los socios marfileños, precisamente de los “FMI's boys” del Gabinete del Primer Ministro.

¹²⁴ La TCER equivale a la media ponderada de tasas de intercambio bilaterales dividida por el índice de los precios relativos al consumo. Las ponderaciones se determinan por el peso relativo de los principales socios de intercambio.

¹²⁵ El Consenso de Washington es un listado de políticas económicas consideradas durante los años 1990 por los organismos financieros internacionales y centros económicos con sede en Washington DC, Estados Unidos, como el mejor programa económico que los países latinoamericanos y africanos debían aplicar para impulsar el crecimiento. A lo largo de la década el listado y sus fundamentos económicos e ideológicos, tomaron la característica de un programa general. El término fue usado por primera vez por el economista Williamson, J en 1990.

contrario, a pesar del efecto a corto plazo de la lluvia de créditos y de una coyuntura favorable desde 1995 a 1996 de los costes de las materias primas. Fue necesaria, entonces, una nueva devaluación del franco CFA aunque al mismo tiempo se rechazaba por el fracaso de la primera¹²⁶. Además de ese fracaso, la devaluación había generado enormes créditos de acompañamiento que luego habría que devolver.

Costa de Marfil agotó sus diferentes capacidades para devolver la deuda¹²⁷. En un mercado mundial no regulado y superabundante, la producción local obedece a una ley según la cual los productores agrícolas aumentan su producción mientras los precios bajan con el fin de mantener sus ingresos. *“La superproducción resulta de la pauperización de los agricultores y ya no concede ni para-fiscalidad ni fiscalidad ordinaria, ni derechos de puerto. La ruina financiera resulta inevitable. Una deuda que no disminuye a largo plazo, a pesar de las reestructuraciones y que desemboca en una suspensión de pagos no es sostenible”*¹²⁸.

De hecho, la deuda condujo a inyecciones discontinuas de créditos. A imagen de Argentina, que pasó de 20 mil millones de dólares de créditos a cero en 2002, Costa de Marfil recibió pagos discontinuos, con bultos de 333 millones de dólares en 1994 y de 285 millones de dólares en 1998¹²⁹.

En resumidas cuentas, la devaluación acentuó las dificultades del Estado aumentando sus fondos por reevaluación y por la generosidad de los inversores (los *“buenos samaritanos”*) que inundaron el país de créditos a devolver cuyas condiciones de plazo, provocaron las clásicas reacciones de los agentes económicos como por ejemplo, la fuga de capitales. La credibilidad del franco CFA estaba afectada y la libre convertibilidad del mismo no se restableció nunca desde Francia. La devaluación incrementaba la deuda exterior, primero por el efecto mecánico de la variación de la tasa de cambio y luego por el efecto del plazo sobre la deuda. Los créditos, distribuidos masivamente para

¹²⁶ El fracaso se explica por los problemas de la devaluación de una moneda regional a tasa de cambio fijo no fueron correctamente simulados. El efecto de anuncio tres años antes acelera la huida de los capitales y provoca una inconvertibilidad del franco CFA en Francia. Ninguna reacción por una política monetaria no fue posible en ámbito nacional para contrariar esa evasión.

¹²⁷ capacidad fiscal (impuestos afectados) al principio de los años 1980, capacidad parafiscal (deducción sobre la Caja de Estabilización) a final de esta misma década, y la capacidad económica (ingresos procediendo directamente de la calidad de los productos agrícolas) en los años 1990.

¹²⁸ JARRET, M.F, MAHIEU, F.R., *Côte d’Ivoire...etc*, ob.cit, p. 40

¹²⁹ JARRET, M.F, MAHIEU, F.R., *Côte d’Ivoire...etc*, ob.cit, p. 40

acompañar el cambio político de la época en Costa de Marfil, incrementaban la deuda para después encontrarse con una deuda insostenible una vez pasados los efectos de la devaluación.

En el contexto político, la devaluación tomó una característica particular en Costa de Marfil: acompañar y apoyar la puesta en marcha del Poder de Henri Konan Bédié. Desgraciadamente fue muy político y favoreció ampliamente la corrupción. Además, alimentó la desestabilización del tejido social dificultando las condiciones de vida de los pobres, sobretodo, en medios urbanos y no compensó la degradación urbana con el aumento obtenido de los beneficios en el medio rural. Esa desestabilización creó una clase de pobres y favoreció el nacimiento de una “*ética del mal*”¹³⁰ fundamentada sobre la identidad comunitaria. Por esa razón, varios observadores la habían calificado ya, de una devaluación muy política.

En efecto, la devaluación preparada por el Gabinete del Primer Ministro Alassane Ouattara, había sido gestionada por su adversario Henry Konan Bedié que fue desposeído de la sucesión del Presidente Houphouët Boigny fallecido en el poder. Esta sucesión se legalizó por las elecciones de 1995 y el éxito de la devaluación fue un imperativo.

Con los créditos de acompañamiento de la devaluación, H. Bedié aseguró el panegírico de la devaluación, haciendo ver que Costa de Marfil se había convertido de nuevo en una “*economía emergente*”¹³¹ con perspectivas de crecimiento a dos cifras¹³². En la misma línea, varios expertos y dirigentes marfileños alababan a la vez la devaluación¹³³.

¹³⁰ Expresión usada por Mamadou Koulibaly para aplicarla a la situación de Costa de Marfil en el coloquio “*Ethique et développement*”, C3ED, Versailles-Paris, marzo de 1999

¹³¹ TAPINOS, Georges Photios, HUGON, P., VIMARD, Patrice; Côte d’Ivoire. Présidence de la République. Cellule de Planification Stratégique et de Prospective, *La Côte d’Ivoire à l’aube du XXI^e siècle: défis démographiques et développement durable*, coll. *Hommes et sociétés*, Paris, ed. Karthala, 2001, p 156

¹³² BERTHELEMY, Jean-Claude, SALMON, Jean-Michel, LECOMTE, Henri-Bernard, SOLIGNAC, Ludvig Söderling, Organisation de Coopération et de Développement Economiques. Centre de Développement, *Études du Centre de développement : l’Afrique émergente*, OCDE publishing, 2001, p 48

¹³³ MALDONADO, C.; GAUFRYAU, B, *L’économie informelle en Afrique francophone: structure, dynamiques et politiques*, BIT, Génève, 2001, p 25

En 1994, la devaluación fortaleció el Poder local de Bédié que al mismo tiempo se vio amenazado por el gran volumen de créditos, con la consiguiente preocupación de su devolución. Por otra parte, el empleo siguió disminuyendo y los impuestos públicos eran casi inexistentes por lo que la degradación de las condiciones sociales (salud, educación, seguridad y otros sectores.) aumentaba vertiginosamente. De hecho, la devaluación de 1994 reforzó la desestabilización que la situación marfileña venía sufriendo desde 1981 y que hundió a Costa de Marfil en un foso de pobreza por los inmensos créditos concedidos.

Lo más grave es que, en ese momento, una “*ética del mal*” se introdujo en Costa de Marfil con los valores de identidad introducidos en el país bajo el concepto de “*ivoirité*”. La tradición de recibir trabajadores extranjeros se puso en duda instalándose una progresiva desconfianza entre grandes grupos religiosos y geográficos del país.

Podemos resumir diciendo que la devaluación tuvo los mínimos efectos previstos en los manuales de economía, especialmente favoreció las producciones de consumo locales en detrimento de las importaciones. La situación del sector agrícola de exportación estuvo contrarrestada por la competitividad y superproducciones mundiales. Esa contrariedad iba acompañada por una desconfianza creciente del mercado del café y cacao marfileños, mal liberalizados y mal regulados. Los efectos precio y los efectos renta de la devaluación permanecieron ambiguos: la estadística y la contabilidad nacional quedaron incompetentes y sus competencias ordinarias (índice de los precios, cuentas nacionales) fueron desviadas a otros programas más rentables. Es decir, la devaluación no consiguió reestablecer los desequilibrios.

La razón de este fracaso de la devaluación marfileña estuvo en otros aspectos más allá de los manuales. En primer lugar se explica por el volumen excepcional de los créditos de acompañamiento desde 1994 y después, por el papel estratégico de Costa de Marfil en la zona franco y por el apoyo táctico a favor de la toma del Poder del Presidente Henri Bédié. Este fracaso agudizó la desigualdad socio-económica en el país que, por otra parte y en lugar de asumirlo, el Ejecutivo quiso justificarse a través de un argumento “*escapatoria*” muy sensible en Costa de Marfil. Esto es, el término de la identidad “*ivoirité*” creado por el equipo de Bédié, ahondó más en las desigualdades y

en el tejido social generando un verdadero motivo de conflicto armado. Tal como explica Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas “*los países afectados por la guerra también adolecen de igualdades sociales. Ese, y no la pobreza, parece ser factor crítico. La desigualdad puede basarse en el origen étnico, la religión, la identidad social o la clase económica, y suele reflejarse en un acceso desigual al poder político que con frecuencia obstaculiza la senda hacia un camino pacífico*”¹³⁴.

1.2.1.3. La Transición militar del General Guei Robert (diciembre de 1999-octubre de 2000)

El periodo político de la Transición¹³⁵ designó diez meses de poder militar (Comité de Nacional de Salvación Pública) situados entre el golpe de Estado del día 24 de diciembre de 1999 y las elecciones del Presidente de la Segunda República en octubre de 2000.

El golpe de Estado militar¹³⁶ sucedió de manera confusa por una reivindicación de primas militares¹³⁷. Unos soldados marfileños de vuelta de la Misión de Naciones Unidas en República Centroafricana (MINURCA)¹³⁸ que no habían cobrado las primas de esa misión, y en un contexto de pobreza y de rechazo popular del régimen de Henri Konan Bedié, generaron el golpe. Una vez conseguido fácilmente el control de Abidjan, la capital económica, forzaron al General Robert Gueï a disolver las instituciones y a asumir el poder.

La Transición fue corta al alcanzar su objetivo principal: la organización de nuevas elecciones democráticas en diez meses. Sin embargo, ese éxito fue nulo por la eliminación de Alassane Dramane Ouattara, o Henri Konan Bedié y más candidatos de las elecciones presidenciales y legislativas, y también por la tentativa de los militares de

¹³⁴ Documento del Secretario General de la ONU A/54/1 del 27 de agosto de 1999. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización. Punto 17

¹³⁵ Ver CERAP, *Anthropologie de la Paix (De la Contribution de l'Afrique à la Culture de la Paix)*, Abidjan, Les Editions du CERAP, diciembre de 2007.

¹³⁶ Ese golpe de estado era considerado como un regalo de Navidad para el pueblo que veía su futuro mejor.

¹³⁷ CHATAIGNER, Jean Marc, *l'Onu dans la crise en Sierra Leone. Les méandres d'une négociation*, Paris, Karthala et CEAN, 2005, p 33

¹³⁸ BOUQUET, Christian, «*Côte d'Ivoire : quatre consultations pour la transition (décembre 1999-mars 2001)*» in *Centre d'Etude d'Afrique Noire, L'Afrique politique 2002: islams d'Afrique, entre le local et le global*, Paris, eds. Karthala et CEAN, 2002, p 313

confiscar el poder después de la pérdida del candidato General Robert Gueï, Jefe de la Transición.

La Transición se tradujo políticamente por la coexistencia de militares y civiles dentro del poder. Empezó por un breve periodo beneficiando a los republicanos (RDR) para la composición del Gobierno¹³⁹. “*Si c'est un coup d'État RDR, qu'on nous le dise!...*”¹⁴⁰. Muy pronto, la autoridad de Alasane Ouattara se hizo insoportable para el General Presidente Robert Gueï y el RDR fue despedido del poder. Se llamó a cinco miembros del Frente Popular Marfileño (FPI) en el Gobierno. Este partido formado por intelectuales se preparaba para gestionar los asuntos de Estado. Su objetivo era mantener la presión sobre los militares con el fin de evitar un aplazamiento de las elecciones y la continuación de la dictadura militar.

La Transición reposaba sobre el General Presidente que el FPI dejó con la certeza de que Laurent Gbagbo pudiera ganar las elecciones. Esa coexistencia de intelectuales demócratas con una dictadura militar parecía contra natura. A pesar de que el FPI sufrió intimidaciones cada vez más frecuentes de los militares, consiguió que se respetara el calendario previsto por el General Robert Gueï, aun cuando la Comunidad Internacional hubiera querido que se pospusieran elecciones. En efecto, el General Presidente engañándose por la ilusión de ganar presentó su candidatura apresurando las elecciones y pensando que tenía el apoyo popular.

Además de esta candidatura mal vista por el pueblo, el General cometió otros errores que le llevaron al fracaso: Se presentó como el único capacitado para poner fin al bandidaje al que se dedicaban los soldados desde el Golpe de Estado y hacerles volver a los cuarteles. Recuperó progresivamente la Transición en detrimento de los dos otros generales en el poder (Palenfo y Coulibaly), acusados de traición¹⁴¹ y también de extranjeros por el apellido¹⁴². Por otro lado, el General Presidente intenta canalizar las reivindicaciones de un Ejército que conoce bien y que se encuentra en una situación

¹³⁹ Ver documento «*Côte d'Ivoire: trois ans de crise Chronologie*». Disponible en <http://www.rfi.fr/fichiers/mfi/politiquediplomatie>

¹⁴⁰ Ver DAVID, Philippe, *La Côte d'Ivoire*, Paris, Karthala, 2009, p 64

¹⁴¹ Se les acusa de fomentar un golpe de Estado a favor de Alassane Ouattara

¹⁴² En Costa de Marfil y en África del oeste en general, se puede identificar el origen o la etnia de un individuo según su apellido. Sin embargo no es siempre averiguado.

lamentable (material estropeado e inoperante, falta total de municiones, etc), pero que pretende ante todo, ventajas privadas (primas, alojamientos, etc.). No obstante, sin preocuparse de esa degradación de su Ejército, creó y financió unidades especiales para su protección.

La Transición terminó con las elecciones presidenciales celebradas entre el General Robert Gueï y Laurent Gbagbo, el primero estaba convencido de que el segundo (más joven) esperaba su turno. Por otro lado, Alassane Ouattara fue apartado de las elecciones mediante una Constitución que aprobó el mismo partido y las presiones de los occidentales para la reintegración de ese financiero internacional quedaron en nada. Sin embargo, la Transición resultó violenta por la negación de los resultados de los comicios presidenciales del General Presidente Robert Gueï y Alassane Ouattara. Hubo incluso varias matanzas de las que nadie quiso ser responsable¹⁴³.

En el ámbito de lo económico, la Transición tenía como objetivo esencial la preparación de las elecciones: referéndum constitucional, elecciones presidenciales, legislativas y municipales. El coste de esas consultas resultaba gigantesco y además, se sumaban las primas de los militares, en un contexto en el cual el Estado estaba casi arruinado. La cuestión política imposibilitaba el rigor presupuestario.

Cualquier retraso favorecía la instalación del General Robert Gueï como Presidente. ¿Era posible mantener el gasto ordinario en esas condiciones las primas de los militares, los costes políticos y los gastos del Presidente Robert Gueï?

La única posibilidad consistía en reducir al máximo el gasto ordinario (en un 25% al menos), donde participara el Estado y suspendiendo el pago de la deuda. En realidad, todas las inversiones estaban bloqueadas y los sueldos de los funcionarios asegurados. Pero al mismo tiempo, la renta era sumamente baja junto con la disminución de la renta

¹⁴³ El Ejército se ve como el único apuntado por esos asesinatos. Sin embargo, la alta jerarquía del Ejército marfileño, traumatizada por la rebeldía y el poder sanguinario de los suboficiales durante la segunda fase de la Transición igual que la Guardia civil quedarán justificadas e impunes. El futuro poder conocerá así una cierta fragilidad militar frente a las maniobras de sus oponentes desde el exterior y de la injerencia de los países vecinos. Una visita a los cuarteles del Presidente revelará un Ejército arruinado en enero de 2001. Ese periodo será también el de una cierta “*liberación*” de la palabra para con la herencia de la gestión de los años pasados. Existe así una coincidencia entre la ruptura política, la voluntad de reconocimiento de la racionalidad de los campesinos y una nueva política económica. Costa de Marfil aborda paradójicamente el comienzo de su independencia económica con resultados catastróficos.

fiscal debido al fraude de las declaraciones de renta, en un contexto de desregulación de los sectores agrícolas. Los medios de tesorería estaban entonces muy limitados.

En un contexto macroeconómico catastrófico, el presupuesto a corto plazo resulta peligroso. De hecho, era necesario garantizar las partidas indispensables de los gastos públicos para asegurar un mínimo de estabilidad militar y el pago de los funcionarios¹⁴⁴. Por otro lado, las instituciones internacionales hicieron pagar al nuevo régimen los errores del período Bedié.

En este sentido, la Unión Europea, por ejemplo, no consintió la malversación relativa a los dieciocho mil millones de francos CFA (27 millones de euros) constatada en 1998¹⁴⁵ y que los opositores al régimen de Bedié habían revelado en su época. El FMI y el Banco Mundial suspendieron sus programas después de la ruptura de la devolución de la deuda. La ayuda bilateral, en concreto, la ayuda francesa se suspende, y la solidaridad regional¹⁴⁶ tampoco funciona. Quedaba sólo, por tanto, empeñarse con créditos excepcionales del BCEAO y vender activos por parte del Estado a las empresas nacionales. Los gastos presupuestarios se asumían a pesar de la falta de solidaridad internacional.

La época de la Transición se vio sancionada por las presiones financieras de las potencias internacionales y de las instituciones subregionales (BCEAO y UEMOA) aun cuando éstas no dejaron de ser inoportunas frente a una voluntad de los civiles de acabar con la transición. No fue sorprendente entonces el hecho de que cuando el Ministro de Economía y Finanzas de esa época observó la falta de solidaridad regional, contemplara la posibilidad de llevar de nuevo una política monetaria autónoma.

Por lo que se refiere a la justicia social, la Transición instauró de manera democrática nuevos fundamentos constitucionales a través de la abolición de la pena de muerte y la adopción de los derechos y libertades. Sin embargo, fueron contrarrestados por el famoso artículo 35 (relativo a la doble exigencia de ser de “*padre y madre*” marfileños

¹⁴⁴ Algunas personas estarían satisfechas al ver la transición fracasar lamentablemente para con el presupuesto.

¹⁴⁵ KOULIBALY, M., *Le libéralisme, Nouveau depart...etc*, ob cit

¹⁴⁶ Se refiere a la cooperación con los países vecinos, los Bancos regionales.

para poder ser elegible al puesto de Presidente) impuesto por el General Robert Guéi¹⁴⁷. La Transición reforzó las situaciones de no derecho. Múltiples asuntos, complots, asesinatos, fraudes económicos, malversaciones de los políticos, golpes de Estado quedaron sin sanción¹⁴⁸.

Para concluir podemos decir que la preocupación del Gobierno de Costa de Marfil por las presiones exteriores e interiores junto con la política económica de la Transición, fracasaron participando peligrosamente, a empeorar la fragmentación social¹⁴⁹ creada por la “*Ivoirité*” y lanzada imprudentemente por el régimen de Bedié.

1.2.1.4. El régimen de la Refundación de Laurent Gbagbo (octubre 2000-septiembre de 2002)

La Refundación empezó con la elección presidencial en octubre de 2000, año en que Costa de Marfil conoció una desestabilización extrema en el ámbito político y socio-económico. El país se hace muy vulnerable: primero, por los motines causados por el rechazo de los resultados de los comicios (seguidos de un aislamiento diplomático) y después por la debilidad del Estado. Un ataque armado de ciertos medios claves: de Abidjan (radio y televisión nacional) los días 7 y 8 de enero de 2001 confirma el descontento de una parte de la población y el riesgo de un nuevo golpe de Estado. En esa situación tan degradada, el Gobierno propone un largo programa de desarrollo económico-social, especialmente en educación y salud para todos.

Consciente de la terrible fragmentación socio-político, Laurent Gbagbo empezó su mandato con una “*Reconciliación Nacional*” que se materializa en un foro celebrado

¹⁴⁷ Lo más curioso es cuando los juristas, expertos en la confección de la Constitución y el funcionamiento de las elecciones, se revelan como los peores obstáculos a la justicia y por lo tanto al desarrollo, una vez que acceden a los tribunales. Lo que explica la voluntad intransigente del nuevo poder de no intervenir nunca a nivel del Tribunal Constitucional. Laurent Gbagbo fue encarcelado en 1992 por Alassane Ouattara (primer ministro de aquel entonces) y Tia Kone (magistrado) que preside el Tribunal Supremo durante la transición. El poder es impotente frente a una saturación de la “justicia política” lo que impide acabar con los antiguos asuntos

¹⁴⁸ La falta de intervención en la justicia ordinaria del poder acaba paralizando la actividad económica. Es imposible apoyar jurídicamente las actas de la empresa (compra, venta, créditos), pues ninguna acción puede llevarse a cabo sin riesgo de ilegalidad. La falta de derecho ocasiona, en particular, una baja importante de las actividades económicas. En este escenario, los empresarios legalistas ceden la plaza a personas sin reglas, que refuerzan, a su vez, la corrupción en la administración.

¹⁴⁹ GOBA, Arsene Ouegui, *Côte-d’Ivoire : quelle issue pour la transition ?*, Éditions L’Harmattan, Paris, 2000, p. 7

durante octubre a diciembre de 2001¹⁵⁰. En realidad, Costa de Marfil acabó con su “*Transición*” poniendo las instituciones de la Segunda República sobre las bases de una nueva Constitución apoyada por los principales Partidos políticos y puesta en funcionamiento en julio de 2000. Laurent Gbagbo fue electo Presidente en octubre de 2000 pero la Asamblea Nacional, disuelta por el equipo de la Transición, reanudó sus trabajos en enero de 2001 y designó casi por unanimidad su Presidente (Mamadou Koulibaly). A continuación las elecciones municipales cerraron las elecciones generales y reintegraron el RDR en el juego político.

La Segunda República marfileña se instauró el 24 de octubre de 2000, fecha del levantamiento popular contra el “*hold up electoral*” del General Robert Guei¹⁵¹. Las manifestaciones de masas demostraron que iniciativas internas (militares por ejemplo) o externas (invasiones o participación de extranjeros en golpes de Estado) provocarían graves violencias y que ya no se tenía que contar con la presumible “*no violencia*” de la población marfileña. Costa de Marfil acababa de salir del “*infantilismo*”¹⁵² y era inevitable esa violenta liberación.

En realidad, grandes tensiones nacionales (políticas y religiosas) aún persistían con el problema de la elección de Alassane Dramane Ouattara¹⁵³. Tensiones regionales muy fuertes ocurridas entre Costa de Marfil y algunos de sus vecinos como Malí, Burkina-Faso, Liberia, Guinea Conakry y Senegal. En este contexto, se alimentaba enormemente la tensión en el país debido a la importancia de los inmigrantes¹⁵⁴.

A pesar de esa tensión, los nuevos dirigentes prometían un amplio programa de “*Refundación*”¹⁵⁵ con importantes medidas institucionales y sociales. Esas promesas eran indispensables para resolver la situación social catastrófica de Costa de Marfil:

¹⁵⁰ Se trata de una conferencia nacional para apaciguar los espíritus tras una década tumultuosa organizada por Laurent Gbagbo justo después de su elecciones

¹⁵¹ GNAHOUA, Ange Ralph, *La crise du système ivoirien: aspects politiques et juridiques*, Abidjan, ed. L’Harmattan, 2006, p 107. Ver también DIOM, Edna, *Côte d’Ivoire: un héritage empoisonné*, 2008, Abidjan, ed.L’Harmattan, p 89

¹⁵² Se refiere a una inmadurez debida a una deficiencia del crecimiento político.

¹⁵³ DIOM, E., *Côte d’Ivoire: un héritage ...etc*, ob.cit, pp 89-95

¹⁵⁴ N’GUESSAN, Kouame, « *Le coup d’Etat de decembre 1999 : espoirs et désenchantement* » in LE PAPE, Marc; VIDAL, Claudine (eds), *Côte d’Ivoire: l’année terrible, 1999-2000*, Paris, ed.Karthala, 2002, p 74.

¹⁵⁵ GBAGBO, Laurent, *Mon ambition pour la Côte d’Ivoire. Fonder une nation prospère, démocratique et solidaire*, abidjan, ed. SN, 2000, pgs 73

abandono escolar masivo, paro, ineficacia del sistema escolar y universitario, situación desesperada en el ámbito de la salud, analfabetismo femenino. Esa situación desesperada era ciertamente el origen de una ideología xenófoba contra la presencia masiva de extranjeros.

Resultaba difícil de implantar un programa social desde un punto de vista financiero¹⁵⁶. El presupuesto de funcionamiento podía fallar en cualquier momento y dependía de la solidaridad del Banco Central (BCEAO) que ya se había ausentado en el año 2000. El programa ambicioso de los refundadores suscitó entonces críticas entre los marfileños, los expertos de la Unión Monetario de los Estados de África Occidental (en lo sucesivo UEMOA) y de la zona franco¹⁵⁷. La prensa internacional acompañaba con una sistemática campaña sobre xenofobia y los daños económicos y sociales del país se hacían evidentes.

Sin embargo, los nuevos dirigentes establecieron algunos factores de optimismo. En primer lugar, el Estado y el pueblo marfileño fueron capaces de pasar por la dictadura militar y sobrevivir en las peores condiciones financieras. Después, la dinámica de la producción agrícola (de consumo y comercial) permanecía activa; los mercados estaban bien aprovisionados. En los ámbitos industrial y comercial, la economía privada obtenía beneficios.

Por otro lado, el tránsito del puerto de Abidjan subrayaba el papel central de Costa de Marfil con los intercambios de la subregión, pese a las tentativas de cambios de rumbo en detrimento de otros puertos. Por otra parte, el reconocimiento del Presidente Laurent Gbagbo por el Ejecutivo francés, en Yaoundé (Camerún) en febrero de 2001, fue determinante y hacía innecesaria repetir las elecciones presidenciales y legislativas¹⁵⁸.

¹⁵⁶ En realidad, el país estaba pagando por los errores cometidos por los gobernantes desde 1994 y su condena durante la “transición” militar. Resulta una deuda y una masa de atrasados que el país no podrá jamás devolver. La condena financiera de Costa de Marfil ya no tiene sentido, sino la elección irresponsable del caos.

¹⁵⁷ Se tendría que movilizar casi 400 mil millones de francos CFA para las inversiones y los cargos recurrentes de ese programa social, que necesita igualmente rehabilitar las estadísticas (movimientos de aduana, producción agrícola), la contabilidad nacional y regional, las finanzas públicas. “Es demasiado fácil ironizar con el gran foso entre la crisis presupuestaria de corto plazo y las necesidades financieras de un programa social generoso, o también con la “economía social del mercado” que sirve de apoyo para la “refundación”.

¹⁵⁸ En realidad, Francia y los oponentes de Laurent Gbagbo excluidos de las elecciones de 2000 exigían una repetición de los comicios. Lo que significa que Francia no reconocía a Laurent Gbagbo como

A partir de ese momento, Francia y las instituciones internacionales prometieron un apoyo financiero para ayudar al país a soportar sus cargas e iniciar su programa de Refundación. También la Unión Europea aceptó, desde febrero de 2001, negociar con los dirigentes que habían sido reconocidos por Francia y prometía más ayudas financieras. Además, los nuevos dirigentes habían decidido dirigirse hacia China para pedir su apoyo para el cumplimiento del programa de la Refundación. En definitiva, los dirigentes tenían todavía unas esperanzas para cumplir un programa socio-educativo del país, dispuesto a reforzar el Estado.

Sin embargo, esas esperanzas parecieron hundirse con las reformas en el ámbito del “*Derecho*”, con los ideales de libertad y de responsabilidad invocados por los dirigentes y que implican la aplicación efectiva de sanciones hacia los propios marfileños, pero también se empezaba a exigir a las empresas el respeto de sus compromisos frente al Estado¹⁵⁹. Se trataba, por lo tanto, de una de las mayores dificultades que el nuevo equipo quería superar demostrando su coraje político ante multinacionales interesadas en derrocar regimenes en el continente africano.

Las relaciones entre Francia y Costa de Marfil en especial contra el régimen de Laurent Gbagbo¹⁶⁰ se deterioraron en el 2001 bajo la excusa de que Costa de Marfil no consolidó la “*legalidad republicana*” con la acogida presidencial del heredero de la República Democrática del Congo.

Además de las malas relaciones entre el Ejecutivo marfileño y las autoridades francesas, la coyuntura posterior a la Transición parece condenar de antemano la Refundación y sus grandes promesas, que no correspondían a los medios económicos¹⁶¹. En efecto, el servicio de la deuda había alcanzado un nivel extremadamente elevado de 834,6 mil

Presidente hasta que el Presidente francés Jacques Chirac le saludó como Presidente en febrero de 2001 (cinco meses después de su elección) en Yaoundé en Cameroun. Por otra parte, Francia suspendió una parte de su ayuda a Costa de Marfil para protestar contra la elección de Laurent Gbagbo en el caos y en comicios anti-democráticos. Ver Human Rights Watch, *LE NOUVEAU RACISME, La manipulation politique de l'ethnicite en Cote d'Ivoire*, Washington, DC, HRW, p 70

¹⁵⁹ Se refiere al pago de los impuestos, renovación de los contratos caducados, y otros compromisos. Ver KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre la Côte d'Ivoire*, Abidjan, la refondation, 2002, p 5

¹⁶⁰ En realidad, el Gobierno francés estaba enfadado contra los nuevos dirigentes de Costa de Marfil por el acoso contra las empresas francesas que funcionaban bajo los regimenes anteriores de forma ilegal (sin respeto de sus compromisos). Ver KOULIBALY, M., *la guerre de la France...etc*, ob.cit, p 5

¹⁶¹ En realidad, esas promesas que han sido hechas durante las elecciones bajo la denominación de programas de “*refundación*” chocan contra la situación de Costa de Marfil y contra las obligaciones frente a las instituciones internacionales.

millones de francos CFA en el año 2000. Contaba con 156,1 mil millones de la deuda interior y 678,5 mil millones de la deuda exterior¹⁶². La totalidad del servicio anual de la deuda no podía ser pagada, pese a la ampliación de los plazos obtenida por la suma de 223,4 mil millones de francos CFA y que cubrían una parte del servicio a devolver. Los atrasos sumaban al final del año 2000 a 326,3 mil millones de francos CFA¹⁶³.

En definitiva, la Refundación se movía en proyectos de reforma institucional y promesas y engaños de “*paraíso social*” disfrazando la incapacidad de estimular la inversión privada y por lo tanto de crear empleos. Sin embargo, la Refundación andaba por caminos de idealismo poniendo en marcha instituciones y promesas, pero sin prever futuras revueltas sociales contra la pobreza y el paro crecientes. En realidad, y de acuerdo con K. Y Amoako¹⁶⁴, “*poverty is the root cause of social and political chaos we are witnessing throughout Africa. As notes in State of the World’s Refugees, a hungry society is an angry society, and an angry people are often driven to destructive activities*”. En otras palabras se trata de unidades dialécticas que se configuran entre el ser social y la conciencia social. K. Marx diría que “*la infraestructura determina, en última instancia, la superestructura*”¹⁶⁵.

Asimismo, una parte del pueblo marfileño que ya estaba harto de protestar desde 1980 de la situación socio-económica y de las injusticias, decidió aplicar la filosofía de Victor Hugo¹⁶⁶ según la cual “*Il vient une heure où protester ne suffit plus; après la philosophie il faut l’action; la vive force achève ce que l’idée a ébauché*”. Pero la pauperización del país no podía constituir la única llama determinante del conflicto armado de Costa de Marfil. En efecto, se suele decir que “*... raramente podrá ponerse*

¹⁶² JARRET, M.F, MAHIEU, F.R., *Côte d’Ivoire...etc*, ob cit, p 104

¹⁶³ OCDE, *Startistique des dettes extérieures 2002*, OECD publishing, 2003, p 13

¹⁶⁴ AMOAKO, K.Y, *discurso pronunciado en el Internacional Peace Academy Seminar sobre “Peace-building, peacemaking and peacekeeping” el 13 de diciembre de 1993*. Disponible en www.un.org el 28/10/99, pp 3-6

¹⁶⁵ La infraestructura es la base material de la sociedad que determina la estructura social y el desarrollo y cambio social. Incluye las fuerzas productivas y las relaciones de producción. De ella depende la superestructura, es decir, el conjunto de elementos de la vida social dependientes de la infraestructura. En otras palabras, el material determina la evolución y las formas predominantes del derecho, las costumbres, la religión, la filosofía, las ciencias, el arte, la literatura o es decir los pensamientos y comportamientos de cada época. Ver MARX, Karl, ENGELS, Friedrich, *La ideología alemana* (tr.W.Roces), ed. Pueblos unidos-Grijalbo, Montevideo-Barcelona, 1972, p 46

¹⁶⁶ HUGO, Victor, *Les misérables, Volumen 5*, Paris, Flammarion, 1947, p 348

*un solo ejemplo de una guerra civil que haya surgido por una sola causa...*¹⁶⁷ y eso lo demuestra lo acaecido en Costa de Marfil, donde otro de los motivos de fondo del conflicto fue el Imperialismo.

1.2.2. El imperialismo

El imperialismo surgió desde el momento en que en un pequeño número de países, el capitalismo se desarrolló hasta el estadio del capitalismo monopolista y del capital financiero, es decir, la fusión entre grandes empresas industriales y bancarias¹⁶⁸. Las potencias imperialistas dividen y vuelven a dividir al mundo en pro de la conquista de materias primas, de fuerzas de trabajo barata, de nuevos mercados y de nuevos dominios para la exportación de capitales. En el estadio histórico del imperialismo, las guerras civiles nacen de la búsqueda del máximo beneficio de la burguesía monopolista en los países pobres¹⁶⁹. Así de América latina hasta África pasando por Asia, la mayoría de los conflictos armados internos contemporáneos se deben entre otros factores al imperialismo capitalista. Esta triste realidad provocó a Araceli Mangas Martín¹⁷⁰ a decir que *“es cierto que algunas circunstancias internas de opresión política y miseria económica no hubieran llegado tan lejos, hasta levantar en armas a un pueblo contra el gobierno establecido, sin la intervención de las grandes potencias extranjeras”* en este país de África occidental no constituye una excepción para el conflicto de Costa de Marfil; más bien el imperialismo salvaje de ciertos países, empresas e instituciones financieras constituyen uno de sus motivos justificativos.

1.2.2.1. El imperialismo de los países vecinos

Antes el país más rico de la región dotado de una economía sólida, Costa de Marfil había empezado a entrar en la crisis, al final de la presidencia de Houphouët Boigny. Esa desestabilización del país engendró la huida de las inversiones y la deslocalización de ciertas fábricas hacia otros países de la zona. El descubrimiento de 15 campos de

¹⁶⁷ MANGAS MARTÍN, A, *Conflictos armados internos y Derecho Internacional Humanitario*, ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992, p 31

¹⁶⁸ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., *El mundo moderno y contemporáneo I. De la era moderna al siglo imperialista*, 5º ed., Pearson educación, Naucalpan-Mexico, 2005, p 387

¹⁶⁹ GONZÁLEZ, Adolfo Mejía, *El mundo de hoy, la clase obrera y la paz*, ed. del círculo de estudios “Giron heroico”, Mexico, 1982, p 66

¹⁷⁰ MANGAS MARTÍN, A, *Conflictos armados internos ...etc.*, ob.cit, p 32

petróleo en Costa de Marfil fue considerado por los medios de comunicación nacionales e internacionales como un elemento que reforzó la desestabilización. El deseo de los Estados vecinos y occidentales específicamente Francia de confiscar los recursos económicos del país constituyó un centro de interés del conflicto.

Desde el comienzo del conflicto, el Gobierno marfileño no dejó de defender la existencia de una injerencia de Burkina-Faso en sus asuntos interiores, especialmente por su apoyo a los combatientes del Movimiento Patriótico de Costa de Marfil (en lo sucesivo MPC) por el tráfico de armas que se instaló en la zona pasando por ese país. El Gobierno marfileño reprochó también a ese país el hecho de haber permitido que el MPC se constituyera y se entrenara en su territorio. Igualmente, Costa de Marfil reprochó también a las autoridades de Liberia su apoyo a la fuerza de oposición y sus acciones. Es una evidencia que las dos partes recibieron recursos y servicios de mercenarios procedentes de Liberia, Sudáfrica, Angola y Francia para el Gobierno y de Liberia, Burkina-Faso, Malí y Sierra Leona para los rebeldes del MPC.

Las encuestas realizadas, tanto en Costa de Marfil como en los demás países (límites y otros) por la “*Comisión de Encuesta Internacional sobre las Alegaciones de Violaciones de los Derechos Humanos*”¹⁷¹, revelaron seis tipos de implicaciones mayores directos o indirectos de países extranjeros en la crisis marfileña. Se trata del tráfico de armas; uso de territorios como base de arranque de actividades de subvención o de repliegue; desconocimiento del derecho a la paz y a la seguridad; recelo de bienes robados en Costa de Marfil; emergencia de una economía de guerra; actividades de mercenarios

La impermeabilidad de las fronteras que caracteriza los países africanos hace difícil el control de las fronteras marfileñas. Es un hecho irrefutable que en los países en guerra o los que conocen una desestabilización política, el comercio de armas es muy frecuente y floreciente, por los beneficios que generan.

En Costa de Marfil particularmente, el tráfico de armas existía desde el exterior y el circuito de su entrega fue claramente destacado. Unas fuentes fiables revelaron que los traficantes de armas pasaban por Libia, Níger, Burkina Faso, Mauritania, Malí, Liberia

¹⁷¹Ver Commission d' Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme en Côte d' Ivoire, “*informe sobre la situación de ...etc.*, ob.cit, p 46

y Guinea Conakry con, el consentimiento de las autoridades de esos países muy a menudo¹⁷². En los informes de encuestas de las comisiones internacionales para el conflicto de Costa de Marfil, se mostró la implicación (de países limítrofes en ese conflicto) diseñada bajo la forma de apoyo militar, estratégico y financiero a los rebeldes o al Gobierno.

El apoyo venía bien directamente de modo activo o bien indirectamente de modo pasivo. Se citó por ejemplo, el nombre de unos oficiales del Ejército de Burkina Faso encargados de entrenar a los rebeldes incluso niños soldados a fin de prepararles a enfrentarse eficazmente al Ejército gubernamental marfileño¹⁷³. Los “*señores de la guerra*”, que son como grupos de mercenarios, venidos de Sierra Leona, Liberia y de Burkina Faso fueron percibidos en el conflicto de Costa de Marfil¹⁷⁴. Unos detenidos, entre ellos, testificaron que percibían sueldos de parte del Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso y del ex Presidente de Liberia Charles Taylor.

Esas informaciones se confirmaron, cuando más tarde los propios los asaltantes anunciaron que toda la rebelión fue montada en Burkina Faso donde el Gobierno les había regalado una finca dos años antes para que la transformaran en su cuartel general¹⁷⁵. Allí nació, se planificó y arrancó la rebelión con la ayuda financiera y logística igualmente de los países vecinos, en este caso, Burkina Faso y Liberia. Si la injerencia de Charles Taylor, conocido como un “*señor de guerra*” y un verdadero desestabilizador, no extraña a nadie, la gente se pregunta ¿porqué Blaise Compaoré quiso desestabilizar el régimen de Laurent Gbagbo? La revista francesa Jeune Afrique dio una aproximación a esta pregunta¹⁷⁶.

Según esta publicación, Gbagbo y Blaise fueron muy amigos y se ayudaron antes de empezar a detestarse. Las dos personas tenían muchas cosas en común y eso favoreció su amistad. En marzo de 1971, Gbagbo era opositor de Houphouet Boigny. Fue

¹⁷²FALL, Hamedine, « *Contrôle des frontières et criminalité transfrontalière en Afrique de l'ouest* » in AYISSI, Anatole N., SALL, Ibrahima (dirs), *Lutte contre la prolifération des armes légères en Afrique de l'Ouest. Manuel de formation des forces armées et de sécurité*, Naciones Unidas, 2003, p 92

¹⁷³Por lo que se refiere a la implicación del Burkina en el conflicto armado de Costa de Marfil, ver LEJEAL, Frédéric, *Le Burkina Faso*, Karthala, Paris, 2002, pp 202-209

¹⁷⁴POSSIO, Tibault Stephene, *Les évolutions récentes de la coopération militaire française en Afrique*, ed.publibook, Paris, 2007, p 257

¹⁷⁵Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique L'intelligent, Numéros 2253-2262*, Paris, 2004, p 80

¹⁷⁶ Jeune Afrique, « *Gbagbo - Compaoré: le dernier bras de fer* », Paris, Jeune Afrique, 14-04-2011

detenido mientras se manifestaba delante del Palacio de los Diputados. Su encarcelamiento se transformó en un alistamiento forzado. El mismo año, en Alto-Volta, Compaoré se vio alistado también por la fuerza en un contingente especial después de haber participado en una revuelta estudiantil. Se enamoró de la carrera militar mientras Gbagbo se negó a seguir una formación de suboficial. Al tomar el poder en 1987 por un golpe de Estado, Compaoré “reinaba” sin rival. Su primer contacto con Gbagbo, via emisarios, se sitúa en mediados de 1980. Entre esos emisarios, Guy Labertit, que era en aquel entonces el “Señor Africa” del Partido Socialista Francés, Louis Dacoury-Tabley, amigo de infancia de Gbagbo y Arsène Bongnessan Yé, ex-medico militar convertido en Ministro de la Reforma de Burkina Faso. Compaoré se interesaba a ese hombre que se atrevía a desafiar a Houphouët, el mito del África occidental, y consintió en aportarle su apoyo financiero. Era por esa ayuda financiera que los primeros periódicos del Frente Popular Marfileño de Laurent Gbagbo (L’Évènement, L’Alternative y Notre Voie) empezaron a publicarse. Por otra parte, Blaise recibía discretamente a Laurent Gbagbo en Ouagadougou. *“En aquella época, las dos personas compartían el mismo combate contra el Imperialismo. Tenían una verdadera relación de compañerismo”*. Sin embargo Compaoré se veía también con Alassane Ouattara, su amigo criado en Burkina Faso, y apreciaba sus competencias. Con esas dos personas, Compaoré constituía un peso importante en Costa de Marfil. Podía influir las decisiones en el país vecino e incluso en la zona occidental del continente africano donde Costa de Marfil constituía la más importante potencia económica. Pero todo cambió en julio de 2000 cuando Laurent Gbagbo apoyó el referéndum constitucional perfilado por el General Robert Guei para apartar a Alassane Ouattara de la presidencia. Compaoré no apreció ese apoyo de Laurent Gbagbo a Guei. El Presidente de Burkina-Faso manifestó claramente su descontento contra Laurent Gbagbo en agosto de ese mismo año a su amigo común del Partido Socialista Francés, Guy Labertit: *“Blaise me dit: “Je suis un ami de Laurent, mais c’est Alassane qu’il faut à la Côte d’Ivoire.”*” En Octubre de 2000, las cosas empeoraron. Laurent Gbagbo fue electo, pero mal electo (sin la participación de todos los actores), lo que suscitó violencias postelectorales en las que perecieron a muchas personas, entre ellas compatriotas de Blaise Compaoré. Además por considerar Alassane Ouattara como un Burkinabe, los partidarios de Laurent Gbagbo se metieron contra los inmigrantes del

país vecino provocando muertos y un regreso forzado de esos conciudadanos de Compaoré.

1.2.2.2. *Imperialismo económico*

Por “*imperialismo económico*”, nos referimos a la dominación de algunas entidades por su poder económico. Esas entidades son las instituciones financieras internacionales, y las Multinacionales, que por dictar su voluntad al pueblo como quieren, constituyen los “*verdaderos gobernantes*” detrás de los “*gobernantes marionetas*” locales.

De manera general, los países africanos tienen muy a menudo a su cabeza líderes cuya legitimidad no es ni confirmada ni estable. Opositor desde mucho tiempo y luego Presidente de Costa de Marfil, Laurent Gbagbo no escapa a la regla. Las condiciones en las que se desarrollaron las elecciones presidenciales en Costa de Marfil en el año 2000 y que le llevaron al poder, la exclusión de ciertos candidatos por causa de la “*Ivoirité*”, lesionaron la legitimidad de su mandato. Sin embargo, más allá de la regularidad del voto, la crisis marfileña encuentra sus raíces en la aplicación unilateral de una política económica y social que parecía beneficiar sólo una parte de la población y puso en duda el equilibrio y la cohesión interna del país. Las elecciones económicas efectuadas ponen de relieve la dependencia de Costa de Marfil frente a las instituciones de Bretton Woods y de Francia, ex potencia colonial, que ha mantenido allí potentes intereses. Entre 1970 y 2001, los precios de las principales materias primas cayeron. Según datos del Banco Mundial¹⁷⁷, el cacao pasó de 2,40 euros a 1,42 euros, el café robusta¹⁷⁸ de 3,30 euros a 63 céntimos, el algodón de 2,25 a 1,09 euro mientras el barril de petróleo pasaba de 4,08 euros a 23,90 euros.

Un sistema de precios garantizados, puesto en marcha por Felix Houphouet Boigny (el primer Presidente de Costa de Marfil), había permitido hasta 1999, al país asegurar su cohesión social e un cierto crecimiento económico. Pero en nombre de un liberalismo inesperado, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial han impuesto la venta en efectivo de estos productos en lugar de un sistema de venta en término bien

¹⁷⁷ AFFOU, Yapi Simplicie, *La relève paysanne en Côte d'Ivoire: étude d'expériences vivrières*, ed. Karthala-Orstom, Paris, 1990, p 22

¹⁷⁸ El café Robusta (*C. canephora*) es una especie de café nativo de los bosques ecuatoriales del África, desde la costa oeste en Uganda y la parte sur del Sudán, de la parte de África occidental, en elevaciones desde el nivel del mar hasta aproximadamente los 1000 metros de altura.

pensado y estructurado alrededor de la Caja de Estabilización de los productos agrícolas, desmantelada en Agosto de 1999. Este cambio tuvo dos consecuencias. Los productores vieron sus ganancias reducirse a la mitad, y las grandes empresas multinacionales especializadas en la exportación -Grupo Bolloré, Cargill, Archer Daniels Midland (ADM), Delmas Vieljeux (Socopao), Armajaro, Aig Fund y otras Empresas habían tomado el control de las ramas agrícolas (cacao, café, algodón, karité, hevea), pulmón de la economía del país. En Costa de Marfil, las instituciones de Bretton Woods alentaron a la sustitución de los monopolios de Estado por los monopolios privados que hacían de la “*responsabilidad social*” el menor de sus preocupaciones.

Las empresas impusieron sus precios a los pequeños productores, que sufrían además de todo tipo de robos. El monopolio de la circulación de los bienes dependía a menudo de los agentes de la seguridad que tienen muy a menudo relaciones de interdependencia con los importadores. Eso se tradujo por la subida de costes comúnmente considerada como “*propina*”, que podía alcanzar más de 30%. Lo que penalizaba a los pequeños comerciantes. Sin embargo, esta corrupción de proximidad tocaba raramente los grandes circuitos de exportación que tenían lazos con las autoridades del Estado.

Más grave aún, estas Multinacionales se pusieron en la cabeza la idea de controlar todo el sector productivo y comercial del país. Construyeron así en poco tiempo y muy a menudo con la complicidad (o la ignorancia) de las autoridades locales, “*un poder de influencia*” tanto sobre los dirigentes marfileños como los de sus países de origen. ¿Cómo? Principalmente financiando las campañas electorales u otros servicios, a cambio de la imposición de sus ideas sobre las autoridades. Este sistema es lo que el equipo de Laurent Gbagbo había perturbado¹⁷⁹ poniendo en duda los márgenes exorbitantes de las empresas multinacionales mediante llamamientos de ofertas internacionales. Los intereses del Grupo Bouygues, por ejemplo, fueron puestos en duda cuando, para construir el famoso tercer puente de la capital económica, Abidjan, se estimó que su oferta era tres veces superior a la de China, que proponía además que una parte fuera pagada bajo la forma de intercambio (cacao y café contra la construcción del puente). Igual con el aeropuerto de la ciudad

¹⁷⁹ Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique économie, Numéros 349-350*, DIFCOM, Paris, 2003, pp 72-75

de San Pedro, donde el llamamiento de ofertas pública cuestionó los “*míos*”¹⁸⁰ del Grupo Bouygues en beneficio de Empresas sudafricanas. El Gobierno de Laurent Gbagbo tomó esa medida mientras los contratos de explotación de la Compañía Marfileña de Electricidad, en manos del mismo Bouygues, o Costa de Marfil Telecom, en manos de France-Telecom iban a expirar en tan sólo unos meses. La no transparencia de los mercados alimentaban rumores, y la prensa marfileña llegó a sugerir que las empresas de negocio británicas tales como Armajaro y Aig Fund, basadas en Londres pero cuya sede social está en las islas Vírgenes británicas, preferían contribuir a una desestabilización del aprovisionamiento en cacao marfileño para asegurarse de un beneficio de unos 15 veces más importantes que las sumas invertidas. En esas condiciones, no era posible considerar el liberalismo económico como el remedio para Costa de Marfil. Además de los excesos de la prensa, propios a los periodos de crisis, la falta de transparencia y de responsabilidad social de las empresas hacía posibles las acusaciones de financiaciones parciales o total de manifestantes por empresas multinacionales¹⁸¹.

Según Mamadou Koulibaly¹⁸², ciertas Multinacionales francesas ejercían su control sobre las herramientas de producción y los servicios públicos (electricidad, telecomunicaciones, construcciones y obras públicas), sin que la población local viera el “*color de los dividendos*”, ni se aprovechara de los frutos del crecimiento. Se trataba de grupos tales como Bolloré, Cargill, Bouygues, Barry-Caillebault, ADM, pero también estructuras semipúblicas y semiprivadas como Sitrarail y France-telecom que temían perder todo el mercado marfileño que podría girarse hacia los americanos, canadienses o chinos dispuestos a hacer ofertas más atractivas. Así las interdependencias entre el Estado francés y sus Multinacionales pueden contribuir a explicar el conflicto armado en Costa de Marfil y el apoyo de Francia a la parte adversa al Gobierno que denunció varias veces las autoridades marfileñas y la prensa.

¹⁸⁰ Los “*míos*” aquí se refieren a sectores dominados por algunas Empresas Multinacionales en Costa de Marfil y que consideran ahora como suyos (más a ellas que al propio país). Al respecto ver KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre ..etc*, ob.cit, p 5

¹⁸¹ Ver DJEREKE, Jean-Claude, *Fallait-il prendre les armes en Côte d'Ivoire?*, ed.L'Harmattan, Paris, 2003, pgs 184.

¹⁸² KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre..etc*, ob.cit, p 5

Francia y sus Multinacionales¹⁸³ no dejan pues África, contrariamente a ciertas tesis. El sector privado tiende gradualmente a sustituir el sector público, pero en caso de dificultad, el segundo manifiesta su apoyo al primero.

La puesta en competencia y la transparencia, virtudes promocionadas por el FMI y el Banco Mundial alcanzan su límite frente al Poder de influencia de ciertas oligarquías financieras privadas, que ya no vacilan en presionar a los Gobiernos, tanto en el sur como en el occidente a fin de conseguir mercados o evitar de pagar ciertos impuestos. Se puede concluir por lo tanto que el dinero del contribuyente occidental permite financiar las tropas armadas en el terreno para, finalmente ejercer una presión indirecta sobre los dirigentes africanos.

1.2.2.3. Imperialismo occidental (de Francia)

Desde el comienzo del conflicto armado, la parte gubernamental nunca dejó de denunciar el apoyo de Francia a los rebeldes¹⁸⁴. El propio Presidente de la Asamblea Nacional demostró esa acusación en su libro “*la guerre de France contre la Côte d’Ivoire*”¹⁸⁵. Para el profesor Mamadou Koulibaly, la rebelión nació de la “*hipótesis simple (...) de que Francia no aprecia nada la Refundación, sobretudo cuando ésta hace daño a los intereses franceses*”¹⁸⁶.

Para entender este odio de Francia contra la Refundación, hay que remontarse a la época de Houphouët-Boigny, un “*amigo*” de Francia y un “*modelo*” para toda la Francofonía. Por el reparto entre él y sus amigos franceses de los beneficios de las materias primas de Costa de Marfil (cacao, café, aceite de palma, oro, petróleo, diamantes, y otras.) y los desvíos de los préstamos franceses destinados a la cooperación al desarrollo que se

¹⁸³ Por supuesto no son todas las empresas que actúan así. Según el profesor Mamadou Koulibaly, ciertas empresas como Merieux parecen haberse enterado de la voluntad del nuevo gobierno y apoyan el programa de la Refundación. Así esas empresas crecen y concilian sus beneficios con su contribución a la mejora de la salud.

¹⁸⁴ OUEDRAOGO, J.B., SALL, E., *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d’Ivoire*, CODESRIA, Dakar, 2008, p 206

¹⁸⁵ KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre...etc*, ob.cit.

¹⁸⁶ KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre...etc*, ob.cit, p 7-8

repartían entre todos los responsables¹⁸⁷, el país empezó a conocer grandes dificultades económicas sin solución. A cambio ayudaba también militarmente a Francia en las guerras sucias para derrocar a los líderes antipáticos a los galos en la región. El asesinato, en 1987, del carismático Presidente de Burkina Faso, Thomas Sankara, la gran esperanza africana, constituye uno de los ejemplos de cooperación criminal entre Francia y Houphouët Boigny. Esta cooperación se observaba igualmente en ciertos conflictos armados de la zona en que se podía ver las tropas marfileñas junto a las francesas apoyar a una de las partes¹⁸⁸. En realidad, Houphouët era el representante privilegiado de la política francesa en África, conocida como la “*Françafrique*”¹⁸⁹, expresión que creó el propio Houphouët Boigny para designar las buenas relaciones entre Francia y sus ex colonias de África.

La muerte de Houphouët-Boigny en 1993 no significó una ruptura entre el país y Francia. Todo lo contrario su sucesor Henry Konan Bedié mantuvo esta relación sobretodo en el orden económico. Los sectores de comunicación, agua, electricidad, transporte, construcción de obras públicas, automóviles, explotación de minas y otros servicios del país pasaron exclusivamente en mano de empresas francesas. También el comercio bilateral entre Costa de Marfil y Francia alcanzó su nivel más alto.

Así el golpe de Estado contra el régimen del Presidente Bedié no fue del gusto de Francia que empezó sin tardar a ejercer su presión sobre el régimen de la Transición para una pronta organización de elecciones justas y transparentes. En realidad Francia creía en la victoria de uno de los partidarios de la “*Françafrique*” (Henry Konan Bedié o Alassane Ouattara). Sin embargo, ni uno ni otro participaron en las elecciones por haber tenido la candidatura rechazada por la Corte Suprema. Por esa razón, Francia no quiso reconocer al Presidente electo cuyo programa de gobierno, la Refundación redactado años antes, y discursos, mostraban su antipatía contra la “*Françafrique*” y los intereses franceses. Una vez en el poder, esa antipatía de Laurent Gbagbo contra Francia iba a manifestarse de varias formas. Primero el nuevo Presidente empezó a exigir nuevos contratos entre las empresas francesas y el Estado, y canceló unos acuerdos

¹⁸⁷BAPE, Jozé, “Costa de Marfil, ¿el Irak de Francia?” en la “*revista Pueblo*” del viernes 29 de abril de 2005. Artículo disponible en <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article190>

¹⁸⁸ Por ejemplo, los conflictos de Nigeria, Liberia, Sierra Leona, Guinea-Bissau.

¹⁸⁹ VERSCHAVE, François-Xavier, *De la Françafrique à la mafrafrique*, Tribord, Paris, 2004, pgs 69. Ver especialmente las paginas 8, 26, 33

firmados por los regímenes precedentes con Multinacionales francesas¹⁹⁰. Segundo, se tornó hacia otras potencias para romper con la monotonía de la tradicional relación bilateral Francia-Costa de Marfil. A partir de ese momento se hablaba también de relación con China, con Estados Unidos, con Canadá u otros países. También la Refundación empezó a cuestionar la paridad entre la moneda marfileña, el franco CFA y el franco francés. Para las autoridades marfileñas, esta paridad estaba “*basada en grandes estafas de Estado de la historia de la economía y del Derecho Internacional*”¹⁹¹.

Pero también esa ruptura de las relaciones tradicionales con Francia iba costar caro al régimen de Laurent Gbagbo. En realidad, Francia empezó a mostrarle que no tenía amigos sino intereses como lo definía el General De Gaulle¹⁹² al referirse a las relaciones entre la Francia moderna y su imperio, sus colonias.

En efecto varias hipótesis implican a Francia en el proceso de derrocamiento del régimen de Laurent Gbagbo pasando por ciertos “*pro-françafrique*” de la zona oeste o del país cuyos “*jefes de obra, desde el inicio hasta el fin, Blaise Compaoré, Allassane Ouattara, y los demás no son más que ejecutantes cada uno con su responsabilidad hasta De Villepin y Chirac. Mientras Francia no ha respetado sus compromisos sobre los acuerdos de cooperación militar y de defensa, quería institucionalizar en África, el gamberrismo internacional que consistiría en echar del poder, regímenes democráticos bajo el pretexto inaceptable de que no son capaces de defender los intereses de un país gamberro. El pueblo de Costa de Marfil dice no. La verdadera mundialización no puede aceptar la protección de situaciones de renta imponiéndose a la lucha contra la pobreza. Francia está en contradicción con el artículo primero de la carta de las Naciones Unidas.*”¹⁹³

Según Gary K. Busch¹⁹⁴, Francia ayudó técnicamente y logísticamente a los insurgentes y luego se dirigió a las Naciones Unidas para lograr que una Resolución del

¹⁹⁰ Según el gobierno esos acuerdos que no sólo eran mal redactados sino también mal ejecutados y sobrestimados. Así las empresas como France-telecom, Bouygue, Bolloré vieron acuerdos anulados

¹⁹¹ KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre...etc*, ob.cit, p 8

¹⁹² El General Charles-André-Joseph-Marie De Gaulle fue un militar, político y escritor francés, Presidente de la República Francesa de 1958 a 1969, inspirador del gaullismo

¹⁹³ KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre...etc*, ob.cit, p 9

¹⁹⁴ BUSH, Gary K, “*Comment la France a organisé la rebellion*” in KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre...etc*, ob.cit, pp 11-16

Consejo de Seguridad designara sus Fuerzas Armadas como las encargadas del mantenimiento de la paz. La paz no era fácil de obtener porque los insurrectos armados abrían varias frentes y ocupaban grandes espacios del país. Las tropas de la CEDEAO tardaron en intervenir y fue después de que las tropas ghanesas tomaran el mando cuando llegaron, prácticamente compuestas de tropas de países francófonos formadas, equipadas y supervisadas por oficiales franceses que recibían órdenes desde Francia.

Algunos informes de los servicios de información internacional establecían que las tropas francesas en Costa de Marfil para el mantenimiento de la paz, habían descubierto cadáveres y casos de violencia graves sobre los ciudadanos cuando llegaron en una ciudad desierta que fue atacada un domingo por liberianos armados. Las huellas de las violencias en Bangolo¹⁹⁵ eran muy visibles, incluso sobre los cadáveres. “*Queda claro, la violencia afectó a mucha gente*”, decía el coronel Philippe Perret¹⁹⁶ en Abidjan. No supo explicar cómo varios cadáveres pudieron ser vistos mientras el helicóptero que transportaba a un grupo de franceses aterrizó en la zona ocupada por los insurrectos, el sábado por la tarde.

Sin embargo, es el documento¹⁹⁷ del Partido Socialista de la propia Francia titulado “*En África, el imperialismo francés combate a precio de la sangre de los pueblos para salvar sus posiciones coloniales amenazadas*” el que mejor establece la implicación del Gobierno francés en el conflicto marfileño. Su apartado titulado “*septiembre de 2002: el Gobierno francés hace bascular Costa de Marfil en la guerra*” revela que la probabilidad de que Chirac y sus cómplices sean los inspiradores de la tentativa de golpe de Estado de septiembre de 2002 contra Gbagbo es muy alta. En realidad, según dicho documento, varios índices lo demuestran. Primero, la insurrección fue fomentada y armada por Burkina Faso, lo que implica que el Gobierno francés no pudiera ignorarla; pues es una realidad que el Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso, el asesino de Thomas Sankara, es un aliado de Chirac. La segunda prueba se refiere a la relación entre Soro, jefe de los insurrectos, y Eyadema, el dictador togolés, “*amigo*

¹⁹⁵ Ciudad marfileña situada en el oeste del país. Ver mapa de Costa de Marfil N°1

¹⁹⁶ James Astill, “*Hundreds reported dead in Ivory Coast massacre*”, Londres, *The Guardian*, Monday 10 March 2003

¹⁹⁷ Parti Socialiste Français, «*En Afrique, l’impérialisme français combat au prix du sang des peuples pour sauver ses positions coloniales menacées*», in *Combattre pour le socialisme*, numero 19, mars 2005. Disponible en http://socialisme.free.fr/cps19_afrique.htm

personal” de Chirac y representante de la “*Françafrique*” en África occidental después de la muerte del Presidente Houphouët Boigny. El Presidente Eyadema era considerado el mentor del jefe de la insurrección de Costa de Marfil. Así Eyadema no dudó a proponer su mediación al día siguiente del principio de las hostilidades para mostrar abiertamente su apoyo a los insurrectos. Otra prueba palpable, según el documento mencionado se configura en la negación de París a aplicar los acuerdos de asistencia militar entre ambos países. Para los socialistas, París quería dejar el tiempo a los insurgentes de derrocar incluso asesinar a Laurent Gbagbo antes de intervenir, “*pero Gbagbo escapó a la muerte*” y el Ejército francés no intervino sino más tarde, “*únicamente para estabilizar el frente, perennizar la división de Costa de Marfil*”.

La injerencia francesa no se refiere sólo al comienzo del conflicto sino que siguió: en enero de 2003, “*el imperialismo francés impuso al Gobierno de Gbagbo los Acuerdos de Marcoussis. Chirac incluyó en éstos la constitución de un Gobierno de “Unión Nacional” ofreciendo a los rebeldes...los Ministerios de Interior y de Defensa*”¹⁹⁸. Su intención era clara: derrocar al Presidente¹⁹⁹ “*anti-françafrique*” bien por las armas o bien por las futuras elecciones que apresuraba al mismo tiempo. El imperialismo francés recibió el apoyo de la ONU y de los Estados Unidos por medio de la Resolución 1464²⁰⁰ votada en febrero de 2003. Esta Resolución aprobó los acuerdos insólitos de Marcoussis y la ocupación francesa. Según varios observadores, Francia convenció a los Estados Unidos revisando su postura en su guerra imperialista en Irak. Así ambas potencias cooperaron y se sirvieron de las Naciones Unidas para ocupar Irak y Costa de Marfil y dedicarse a su guerra sucia.

Si París actuó en la sombra desde el principio del conflicto armado jugando al “*diablo detrás de la cruz*”, será en 2004 cuando va a manifestar directamente su intención imperialista. Chirac estaba harto de ver a su homólogo no querido enfrentarse y burlarse de París mediante discursos provocativos. París que atraía las miradas de la Comunidad

¹⁹⁸ Parti Socialiste Français, «*En Afrique, l’impérialisme français...etc*», op.cit.

¹⁹⁹ NANGA, Jean, «*Côte d’Ivoire : Ajustement meurtrier de la Françafrique au néolibéralisme*» in le «*Grand Soir*», 8 novembre 2004. Disponible en <http://www.legrandsoir.info/Cote-d-Ivoire-Ajustement-meurtrier-de-la-Francafrigue-au.html>

²⁰⁰ Naciones Unidas. Consejo de Seguridad, S/RES/1464 (2003). Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/235/85/PDF/N0323585.pdf?OpenElement>

Internacional desde el conflicto esperaba un argumento sólido para desvelarse como el verdadero enemigo del régimen de la Refundación cuando el 4 de noviembre, el Ejército de Gbagbo lanzó una ofensiva sobre el norte. Al día siguiente una bomba cayó en el campo de los franceses junto al de los rebeldes causando la muerte de soldados franceses. Francia acababa de esa manera de tener los argumentos que esperaba desde mucho tiempo atrás para combatir. Así con una rapidez que no se explica sino si se elimina la hipótesis de sorpresa, Chirac mandó, en los minutos que seguían, la destrucción de todas las unidades aéreas marfileñas, y el Ejército francés tomó el control de los lugares estratégicos de Abidjan tales como el Aeropuerto, los alrededores del Palacio Presidencial y de los medios de comunicación. Según varias fuentes París quería, con su Ejército, hacer un golpe de Estado que no sería la primera vez en sus ex colonias de África. Esa injerencia suscitó manifestaciones de protesta de los partidarios del régimen de la Refundación. Sin embargo, decidido a llevar el mandato de París a cabo, el Ejército francés disparó sobre los manifestantes y mató a decenas de marfileños. Así el Presidente de la Asamblea Nacional marfileña entrevistado por la Radio Internacional Francesa (RFI) declaraba: *“desde el inicio de la crisis, tenemos el sentimiento y las pruebas de que Jacques Chirac es quien armó a los rebeldes. Hoy la población marfileña solamente desea (...) que este ejército de ocupación libere el territorio y se marche”*²⁰¹. Pero París, para quien Costa de Marfil no es más que un departamento francés, no se hubiera renunciado a su intención si los ciudadanos franceses no hubieran manifestado contra los abusos imperialistas de sus gobernantes y defendido el honor popular implicado en un asunto que no fue más que el producto de la política de Chirac.

En realidad, si la *“Françafrique”* se refería efectivamente a las buenas relaciones entre Francia y sus antiguas colonias del continente africano, se puede concluir que hoy en día ha perdido su significado original para convertirse en el sinónimo del doble juego que las autoridades francesas han venido desplegando en sus *“posesiones”* africanas, es decir, la guerra sucia, el apoyo a los peores dictadores y la inversión permanente del mensaje del buen pastor para liberar la parte oculta de sus intereses en un mundo sin leyes, donde abundan la criminalidad política, maniobras económicas abusivas y el

²⁰¹SAMSON, Didier, *Côte d'Ivoire: Sécuriser Abidjan*, article publié le 07-11, 2004. Dernière mise à jour le 08-11-2004 à 16 : 17. Disponible en http://www.rfi.fr/actufr/articles/059/article_31571.asp. Ver también *«La Côte d'Ivoire sera un «Vietnam» pour la France, selon Mamadou Koulibaly»*, *Le Monde* (France), le 7 novembre 2004

apoyo, e incluso el abono, de guerras civiles para mantener a salvo los beneficios. Costa de Marfil no fue más que otra víctima de este imperialismo²⁰².

1.2.3. El concepto de “Ivoirité” o deriva nacionalista

El nacionalismo perfila contextos sociales capaces para promover una situación de conflictividad armada. Al respecto, Kofi Annan el ex Secretario General de las Naciones Unidas, declaró que *“las probabilidades de una guerra pueden convertirse en realidad si se produce una movilización deliberada de los sectores descontentos, si se propagan mitos étnicos, religiosos o nacionalistas y se promueven ideologías deshumanizantes, todo ello a menudo fomentado por medios de difusión dedicados a instigar el odio. Debido a la enorme difusión de lo que a veces se ha dado en llamar las políticas de identidad y a que menos del 20% de los Estados son homogéneo desde el punto de vista étnico, los demagogos no tienen mayores inconvenientes para encontrar oportunidades de movilizar apoyo para causas chovinistas...”*²⁰³

Según un documento de Amnistía Internacional²⁰⁴, esa deriva nacionalista se traducía por discursos xenófobos que acusaban a los extranjeros de ser la causa de la crisis económica que sacude a Costa de Marfil y el aumento del paro. Olvidaban mencionar que los obreros agrícolas burkinabés, malienses, ghaneanos, togoleses...fueron los artesanos esenciales del milagro económico de los *“veinte años gloriosos”*. Esa deriva tomó también otra forma: el desarrollo del concepto de *“Ivoirité”*, verdadera herramienta de batalla política.

Además del fin del milagro económico, la muerte del Presidente Houphouet Boigny anunció también el principio de la lucha de sucesión a la Presidencia de la Republica. Ese conflicto opuso a tres pretendientes: Henry Konan Bedié, el delfín de Houphouet en el PDCI, Presidente del Congreso de los Diputados; Alassane Ouattara, *“el hombre del*

²⁰² Ver DJEHOURY, Anicet-Maxime, *La guerre de Côte d'Ivoire: la dernière expédition coloniale*, L'Harmattan, Abidjan, 2007, pgs 274

²⁰³ Documento del Secretario General de la ONU A/54/1 del 27 de agosto de 1999. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización. Punto 19

²⁰⁴ Amnistía Internacional, *Côte d'Ivoire. Affrontements entre forces de maintien de la paix et civils: leçons à tirer*, Index AI : AFR 31/005/2006, Londres, International Secretariat 1 Easton street, 19 septembre 2006. Disponible en <http://www.amnesty.org/ar/library/asset/AFR31/005/2006/fr/f8b8e17f-d3ff-11dd-8743-d305bea2b2c7/afr310052006fr.pdf>

norte y de los musulmanes”, el Presidente del RDR y ex Primer Ministro del Presidente Houphouet Boigny; y Laurent Gbagbo, el opositor histórico del “*padre de la nación*”²⁰⁵ y su partido el FPI que pertenece al Internacional Socialista. Como lo establece la Constitución marfileña, Henry Konan Bedié, en su calidad de Presidente del Congreso de los Diputados, fue quien conduce el interino de la Presidencia. Para preservar el poder, Bedié inició una reforma del Código Electoral estipulando que para presentarse a las elecciones, hace falta tener el padre y la madre de origen marfileño. Esa reforma era claramente dirigida contra Alassane Ouattara, su principal adversario para la Presidencia, que es marfileño pero cuyo padre es de origen burkinabé. La Oposición, en protesta contra esa regla, boicoteó las elecciones presidenciales de 1995, lo que aprovechó Henry Konan Bedié, electo con más de 96% de los votos. Bedié hizo inscribir esa reforma del Código Electoral en el artículo 35 de la Constitución.

El 24 de diciembre de 1999, el General Guei tomó el poder por un golpe de Estado y prometió revisar el artículo 35 para los siguientes comicios pero luego, por querer participar él mismo en las elecciones, se negó él también a Alassane Ouattara el derecho de presentarse por su nacionalidad dudosa. Apartó igualmente a Bedié de las elecciones por mala gestión y corrupción. Guei pensó de esa manera asegurarse la Presidencia, pero desconoce la popularidad de Laurent Gbagbo que ganó la elección de 2000. Una vez electo, éste no cuestionó tampoco la aplicación del principio de “*Ivoirité*” y alimentó las divisiones étnicas.

Varios análisis concuerdan con que el golpe de Estado fallado por los asaltantes del MPCÍ contra el Gobierno de Laurent Gbagbo, el día 19 de septiembre de 2002 parecía ser un producto de esta deriva nacionalista diseñada por el concepto de “*Ivoirité*”²⁰⁶. El conflicto armado consecutivo a este golpe de Estado marcó el divorcio ideológico consumido entre el norte y el sur. Asimismo el reparto del país (*Ver Mapa N°4 relativa*

²⁰⁵ Término para designar Houphouet Boigny por haberse atribuido todos los poderes tras la independencia hasta su fallecimiento

²⁰⁶ Casi todas las publicaciones sobre el conflicto de Costa de Marfil mencionan este aspecto. Entre otros ver KABUNDA BADI, Mbuyi, “*Relaciones Internacionales Africanas y Relaciones interafricanas en la Era de la Globalización*” en SANTAMARÍA, Antonio, ECHART ENARA, Muñoz (coords), *África en el horizonte: introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana*, Catarata y Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la UCM, Madrid, 2006, p 99. Human Rights Watch, *My Heart is Cut, Vol 19-n°11(A)*, HRW, August 2007, p 15. Ver también GNAHOUA, Ange Ralph, *La crise du système ivoirien: aspects politiques et juridiques*, L’Harmattan, Paris, 2006, p 84

a la configuración de Costa de Marfil durante las hostilidades en la página 768) que caracterizaba esta insurrección armada no era de extrañar: a una división ideológica se había sumado un reparto del territorial del país. En realidad, la “*Ivoirité*” era el reconocimiento de la autenticidad de la identidad marfileña y permitía distinguir lo nacional (original, lo propio) de lo extranjero (el otro o exportado) de manera general.

Analizando la sociedad marfileña desde su independencia, los observadores precisan que este fenómeno hostil hacia los inmigrantes procedía de la Primera República. Ya en 1976, la llegada masiva de los inmigrantes y la ocupación de los terrenos empezó a constituir un motivo de fondo de protestas de los nativos que veían sus tierras escaparse. Felix Houphouet Boigny, con una visión más globalista, resolvió dicho problema declarando en un discurso que “*la tierra pertenece al que la cultiva*”²⁰⁷.

Sin embargo, si Houphouet no cedió a las protestas de los agricultores y campesinos, satisfizo a las de los funcionarios y se creó en 1978 el “*Ministerio de Trabajo y de la Nacionalización de los Funcionarios*”. Ese Ministerio tenía como objetivo, la creación de algunos puestos de trabajo reservados de manera preferencial a los marfileños de origen y eliminar poco a poco a los extranjeros cooperantes (en general franceses) de la Administración pública. En este punto, se puede decir que Houphouet cedió a esta reivindicación de los funcionarios por cuestión económicas; ya se veía venir la crisis económica y era necesario prevenirla. El funcionario cooperante cobraba dos o tres veces más que el marfileño y al nacionalizar la Administración, el país podría ahorrar mucho dinero.

La política de preferencia nacional se extendió de la Función Pública hasta las empresas privadas con el cambio de los objetivos de la Oficina de la Mano de Obra Marfileña (OMOCI) 1960-1978. El Gobierno de la primera república logró de esa manera a resolver lo que se podría llamar hoy la crisis de identidad. Ese logro fue posible gracias a la ideología integracionista de esa época basada en el sistema de partido único. La visión de un mundo global y fraternal fue siempre privilegiada por Houphouet Boigny que nunca dejó de predicar en sus discursos la hospitalidad y la tolerancia hacia los

²⁰⁷ Groupe Jeune Afrique, « Côte d'Ivoire à la recherche du temps perdu », *Jeune Afrique L'intelligent: Numéros 2120-2127*, Paris, Jeune Afrique, 2001, p 78

extranjeros. Unos políticos no compartían esa visión global e integracionista pero no podían manifestarlo al “*todo poderoso*” Houphouet por temer ser desheredado o despedidos. Entre estos políticos, se puede citar Henry Konan Bedié que, al suceder a Houphouet Boigny, empezó a predicar su ideología nacionalista. A partir de ese momento, ya el pueblo marfileño se había visto dividido en dos bloques: los pro-Houphouet Boigny a favor de la globalización, la integración hacían frente ideológicamente a los pro-Bedié cerrado en un nacionalismo ciego que culpaba a los extranjeros de todo fracaso del sistema (económico y social). De hecho, se puede decir que el conflicto de Costa de Marfil es fruto de “*tensión entre la globalización y el repliegue hacia la identidad*”²⁰⁸

En realidad, la nueva corriente de democracia llegada en los años 90 después de la Guerra Fría frenó el régimen de partido único con la adopción del pluripartidismo. Pero, Houphouet Boigny conciente de la importancia de la gran comunidad de inmigrantes hizo nuevamente de esa comunidad su caballo de batalla. Primero, la nueva Ley Electoral reconocía el derecho de voto a los extranjeros; segundo, optó por la creación de un puesto de Primer Ministro y nombró a Alassane Dramane Ouattara el 12 de Abril 1990 para asumir el cargo de Primer Ministro. Ese último, ex Representante de Burkina Faso en el Banco Central de los Estados de África Occidental, era percibido como un extranjero y su nombramiento como el “*colmo*”, el “*insoportable*” de la política integracionista de Houphouet. La muerte del “*padre de la nación*” marfileña el 7 de diciembre de 1993 pondrá fin a la política de integración, de hospitalidad y de cohesión nacional entre los marfileños autóctonos y los halógenos (los inmigrantes procedentes de los países vecinos).

La nueva política nacional buscaba su raíz mediante la redefinición de la identidad marfileña. El vocabulario de los marfileños se enriqueció de expresiones como: “*Costa de Marfil para los marfileños de sangre*”, “*verdaderos marfileños*”, “*no marfileños*”, “*falso marfileño*”, “*marfileño de cepa pura*”, “*marfileño de cepa multiseccularia*”, “*marfileño de circunstancia*” y otros términos frustrantes²⁰⁹. Esta retórica sobre la

²⁰⁸ CICR, “*proyecto porvenir. Retos, cometido y orientaciones estratégicas. 12 de diciembre de 1997.*” en la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm 15, marzo de 1998, p 139

²⁰⁹ LAETARE, Basile, «*Reflexion d'un burkinabe sur la crise de la Côte d'Ivoire*» in OUEDRAOGO, J.B.; SALL, E. (coords), *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d'Ivoire*, CODESRIA, Dakar, 2008, p 69.

identidad pasó a ser el centro de todos los discursos políticos de los nuevos dirigentes desde 1993.

Así entre 1994 y 1999 el Presidente Henri Konan Bedié, el sucesor de Houphouët Boigny, llevó a cabo una amplia labor de reforma administrativa y modificaciones legislativas sin tener en cuenta las consecuencias en el futuro. Esa reforma relativa a la modificación de la Ley electoral²¹⁰ con el único objetivo de quitar el derecho al voto de los inmigrantes (que se identificaban con su principal adversario Alassane Ouattara) y sobre todo eliminar el propio Alasane Dramane Ouattara, su principal rival, de la carrera al poder.

Frente a esa injusticia, la frustración y el descontento de Alasane Dramane Ouattara no fueron personales sino colectivos en la medida en que toda la gente que se identificaba con él tuvo el mismo sentimiento. Ya es conocido que en África al igual que en varios países del mundo, cada líder político busca siempre una base para asentar su partido y sus ideologías políticas. Esta base puede ser su grupo étnico, su región de origen o su religión en ocasiones, de manera general, un grupo o la clase social al cual pertenece²¹¹. La rebelión es una expresión de esos excluidos o desfavorecidos por esa nueva política xenófoba y racista²¹² post-Houphouët Boigny que se materializó a los albores de las elecciones presidenciales de 1995.

De esta forma, podemos decir que la crisis marfileña es una manifestación relativa a la identidad de las comunidades marginadas por las nuevas políticas nacionalistas de los sucesores²¹³ del Presidente Felix Houphouët Boigny. Hablando de comunidades desfavorecidas o excluidas, se refiere al norte musulmán poblado en su gran mayoría por los inmigrantes de los países vecinos, principalmente Burkina-faso, Malí Guinea, y Ghana. Esos grupos sociales, tradicionalmente aceptados por la política de clientelismo durante la Primera República, se vieron repentinamente marginados por las nuevas

²¹⁰ Ver al respecto, KOHEN, Guy, *Au Nom des Gorges Tranchées*, ed. Le manuscrit, Paris, 2006, pp 89-93 o también ZORO-BI, Epiphane, *Juge en Côte d'Ivoire: désarmer la violence*, Karthala, Paris, 2004, p 205

²¹¹ En Costa de Marfil, esta base suele ser la tribú a la que pertenece el líder

²¹² Human Rights Watch, *LE NOUVEAU RACISME La manipulation ...etc.*, ob.cit, p 11

²¹³ Se trata de Henry Konan Bédié (diciembre de 1993 a diciembre de 1999), Robert Guei (diciembre de 1999 a octubre de 2000) y Laurent Gbagbo (octubre de 2000 a abril de 2011)

reformas legislativas, principalmente, la Ley de ciudadanía, la Ley de reforma agraria y la nueva Ley electoral.

1.2.3.1. Origen del concepto de “Ivoirité”

Se atribuye la paternidad de este neologismo al periódico “*Fraternité Hebdo*”²¹⁴ del partido único, el PDCI del primer Presidente de esta nación. Este periódico utilizó por vez primera la palabra “*Ivoirité*” en un artículo titulado “*Ivoirité et authenticité*” en el año 1974. Este término se refería a la autenticidad de la identidad marfileña. En el mismo artículo, se definía la palabra “*Ivoirité como base identitaria marfileña en relación a la nacionalidad marfileña resultando de la pertenencia auténtica y originaria al territorio marfileño*”²¹⁵. Dieudonné Niangoran Porquet²¹⁶, el creador de este concepto²¹⁷, lo publicó dos años después de la reforma constitucional sobre la ciudadanía con el cambio del “*ius solis*” por el “*ius sanguini*” como condición sine qua non para la obtención de la ciudadanía marfileña.

Posteriormente, las distintas interpretaciones de esta palabra originaron la crisis de buena gestión de la convivencia pacífica en Costa de Marfil. Su significado variado entre las interpretaciones objetivas y las manipulaciones subjetivas según los intereses políticos. Es decir objetivamente, la “*Ivoirité*” es meramente “*la pertenencia a la nación o al territorio marfileño*”. En este sentido, se trata una interpretación objetiva o positiva que contribuyó a una idea de construcción de unidad nacional en todos los planos socio-cultural y político económico. Mientras que una interpretación manipulada subjetivamente sería la negación de la unidad nacional limitando su definición solamente a las comunidades de su preferencia y excluyendo otras consideradas invasoras o colonizadoras.

²¹⁴ “*Fraternité Hebdo*” formaba parte de los cuatro periódicos en la era del partido único en Costa de Marfil. Era el periódico oficial del PDCI de 1960 a 1990.

²¹⁵ JOLIVET, Elen, *L'ivoirité. De la conceptualisation à la manipulation de l'identité ivoirienne*, Memoire, EHESS, Paris, 2003, p 21

²¹⁶ Nacido en 1948 de un padre del sur y de una madre del norte, Dieudonné Séraphin Niangoran Porquet que falleció en 1995. Era profesor de letras modernas y redactor en periódicos. El público marfileño le conoce sobre todo como artista multidimensional a la vez dramaturgo, comediante y actor de cine.

²¹⁷ PORQUET, Dieudonné Niangoran, *Masqairides-Balanfonides (Griotique)*, Abidjan, Le qualitorium, 1994, pp 29, 35, 39, 52

Los políticos de ese país manipulaban este término dándole un sentido de depuración nacional mediante una política llamada la Refundación Nacional estableciendo de esta manera nuevas fronteras sociales internas. Esa interpretación politizada hizo de la “*Ivoirité*” una política de xenofobia, una de las causas principales de la crisis. Según encuestas realizadas junto a intelectuales de este país, hay dos variantes contrapuestas: la primera sostiene que la “*Ivoirité*” es un concepto unificador de la nación marfileña (los grupos sociales nativos), mientras que la segunda sostiene de manera radical que es un concepto divisionista, de exclusión nacional y de xenofobia que generó la crisis marfileña (los grupos étnicos del norte por lo general de confesión musulmana considerados en su gran mayoría como marfileños de origen dudoso).

1.2.3.2. La “Ivoirité”: una ideología del Presidente Henri Konan Bedie 1993-1999.

Henri Konan Bedie asumía la sucesión del Presidente Houphouet Boigny tras una polémica con el Primer Ministro del Gobierno, en una Costa de Marfil en plena crisis económica a pesar de sus ya pasados exitosos años de crecimiento económico que le dieron el nombre de “*elefante de África*” a imagen del “*dragón de Asia*”. En medio de esa crisis económica y las nuevas agitaciones políticas del multipartidismo, al Presidente Bedié no le quedó más remedio que depurar la población marfileña mezclada con una fuerte colonia de inmigrantes procedentes de los países vecinos (alrededor de 5 millones en un país de 17 millones de habitantes)²¹⁸.

La modificación del Código Electoral el 23 de noviembre de 1994 redefinió a los ciudadanos con derecho al voto y cambió las condiciones de elegibilidad del Presidente en la anterior Ley Electoral se reconocía el derecho de voto a todos los ciudadanos incluidos los inmigrantes procedentes de los países miembros de la CEDEAO y además, la noción de elegibilidad no era explícita porque los electores eran a la vez elegibles. Por ejemplo el artículo 49 del Código electoral de “*la Loi 94-642 du 13 décembre 1994 portant Code Electoral*”²¹⁹ estipulaba que nadie podía ser electo Presidente de la República si no fuera marfileño de nacimiento nacido de padres ellos mismos marfileños de nacimiento.

²¹⁸la mayoría procede de Burkina Faso, Malí, Guinea, Mauritania, Ghana, etc.

²¹⁹ «*Loi no 94-642 du 13 décembre 1994 portant Code électoral* », Journal officiel, 1994-12-29, no 53, pp. 1027-1036. Disponible en http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=en&p_isn=39280

Jurídicamente, ese artículo en sí no utilizaba término tan excluyente sólo se refería al “*ius Sanguini*” hasta la segunda generación. Apunta acabar con las aspiraciones del ex Primer Ministro Alassane Dramane Ouattara²²⁰. Ese artículo completaba las disposiciones del Código de Nacionalidad marfileño, en su Título II, relativo a la concesión de la nacionalidad marfileña.

El 26 de Agosto de 1996 durante la celebración del 50º aniversario del PDCI, este término se utilizó en varias ocasiones en el discurso del Presidente Henri Konan Bedié que aspiraba hacer del mismo un concepto clave en la Costa de Marfil post-Houphouet Boigny. Según Henry Konan Bedié, la “*Ivoirité*” es un concepto cultural unificador y es la base en la cual se debe asentar la nueva nación marfileña, la “*Ivoirité*” constituye ante todo un sello de identificación con referencia a los valores específicos de la sociedad marfileña, pero es también un espacio de integración de los primeros componentes étnicos que edificaron Costa de Marfil. Integra todos los lazos exteriores que vinieron a sumarse a ese molino del destino compartido²²¹.

Uno de los logros de ese aniversario fue la creación de la Célula Universitaria de Investigación y de Difusión de las Ideas y Acciones del Presidente Henri Konan Bedié (en lo sucesivo CURDIPHE). A los socios de esta Célula, el Presidente Bedie les atareó la conceptualización del término la “*Ivoirité*”. Desde entonces esos ideólogos iniciaron el difícil trabajo de conceptualizar y difundir el neologismo “*Ivoirité*” mediante varias publicaciones, jornadas científicas y seminarios de formación y otras ceremonias similares. En varias obras de la CURDIPHE, esos intelectuales establecieron un acercamiento entre “*Ivoirité*” y el modelo de integración de los Akan, grupo étnico al cual pertenece el propio Bedie igual que el primer Presidente de Costa de Marfil, con el objetivo de demostrar que la visión esencial de este término se inspiró del universo socio cultural Akan refiriéndose a la historia de ese grupo étnico procedente de Ghana. En una obra intitulada “*Le chemin de ma vie*”²²², el Presidente Henry Konan Bedié trata

²²⁰ «*Nouveau code électoral ou comment évincer Ouattara de la course à la Présidence*» in «*Afrique-Express* », N° 70, France, 02 décembre 1994. También disponible en <http://www.afrique-express.com/afrique/cotedivoire/ci-1994-3.html>

²²¹ YEO, Souleymane, *Les états-nations face à l'intégration régionale en Afrique de l'ouest: le cas de la Côte d'Ivoire*, Karthala, 2009, Paris, p 52

²²² BEDIE, Henri-Konan, 1999, *les chemins de ma vie*, Plon, paris, pgs 247

de demostrar de manera aristocrática la historia, el poder organizador y la supremacía de su grupo étnico.

En 1996, la CURDIPHE publicó *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat social d'Henri Konan Bédié*²²³ bajo la dirección de Saliou Touré²²⁴. Según los autores, la "Ivoirité" es "una exigencia de soberanía, de identidad, de creatividad. El pueblo marfileño debe afirmar su soberanía, su autoridad ante las amenazas de desposesión y de dominación: con referencia a la inmigración o al poder económico y político"²²⁵

En esa obra la CURDIPHE trataba de legitimar la "Ivoirité" y rechazaba el sentido de la xenofobia que se concedía a ese vocablo, justificaba el interés de la "Ivoirité" mediante un método histórico que hacía de ella, un concepto unificador. Contrariamente a esas declaraciones de buenas intenciones de los ideólogos de la CURDIPHE, ese término se convirtió en un concepto de redefinición de fronteras internas entre las comunidades de la sociedad marfileña y un permiso para un nacionalismo extremista que se manifiesta por la exclusión de los inmigrantes y nordistas que comparten los mismos nombres y apellidos que muchos inmigrantes (en especial los que proceden de Burkina Faso, Malí, Guinea Conakry).

Los estudios ideológicos guiados por intenciones políticas limitaron la identidad marfileña a los autóctonos excluyendo a alógenos calificados de comunidades que llegaron después de 1893, año del inicio de la colonización francesa, mediante nuevos ordenamientos jurídicos inspirados únicamente en el derecho de sangre para adquirir la nacionalidad. Desde entonces ese concepto armonizador y unificador según Henri Konan Bédié y sus seguidores se había convertido en una política de exclusión social en el ámbito nacional basada en la autenticidad y la nacionalidad.

En 1998 el Consejo Económico y Social de Costa de Marfil publicó un informe titulado "la inmigración y pobreza". En ese trabajo se atribuía la causa de la crisis económica y el desempleo nacional a los inmigrantes procedentes de los países vecinos. La prensa

²²³SALIOU, Toure, *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat social du Président Henri Konan Bédié*, Abidjan, Presses Universitaires de Côte d'Ivoire, 1996, P 69

²²⁴ Saliou Touré era catedrático, militante del PDCI y Ministro de Educación e Investigación científica de la época de Henry Konan Bédié.

²²⁵SALIOU, T., *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat...etc*, ob.cit

nacional también contribuía a la implantación de la “*Ivoirité*” y condenaba la presencia masiva de extranjeros en ese país con cifras exorbitantes como 35% a 40% de la población mientras el censo de 1998 reconoció que el 26% de la población marfileña es de origen extranjero. Cifra record mundial a pesar de todo porque hasta los países occidentales y los EEUU, no tienen ese porcentaje de inmigrantes en su población activa. Esos documentos contribuyeron al crecimiento de la hostilidad de los autóctonos hacia los extranjeros y al crecimiento de la ideología de la “*Ivoirité*”.

1.2.3.3. Alassane Dramane Ouattara como principal víctima de la “Ivoirité” en la vida política nacional entre 1995 y 2002

Alassane Dramane Ouattara, ex-Primer Ministro del último Gobierno de Houphouët Boigny entre abril de 1990 y diciembre del año 1993, era el principal rival de Henri Konan Bédié, entonces Presidente de la Asamblea Nacional, por la sucesión del “*padre de la independencia*”. La victoria de ese último le permitirá silenciar a su principal rival en la vida política marfileña. Primero se le acusaba de marfileño de origen dudoso por haber cursado sus estudios primarios y preuniversitarios en Burkina-Faso antes de entrar en una universidad norteamericana. Además, trabajó en el Banco Central de los Estados de África Occidental como ciudadano de Burkina-Faso y en el FMI como marfileño. A esos argumentos, se suma el que sus padres son inmigrantes originarios de Burkina-Faso. A pesar de la justificación que él mismo hizo acerca de su identidad marfileña mediante la presentación de un certificado de nacimiento, el candidato del RDR se quedó excluido de las elecciones presidenciales de 1995, por las nuevas disposiciones del nuevo Código Electoral adoptado en 1994²²⁶ por el Gobierno de su principal rival Henri Konan Bédié.

Después del golpe de Estado del General Guei el 24 de diciembre de 1999 constituyó un Gobierno de Unión Nacional. Ello permitió a los líderes Ouattara y Laurent Gbagbo, respectivamente de los Partidos RDR y FPI, en participar en el nuevo Gobierno de Unión Nacional y colaborar en la elaboración del proyecto de la Ley fundamental que

²²⁶ «Elections-verrouillage : adoption du nouveau code électoral par les députés» in «*Afrique-Express* », N° 72, Paris, 16 décembre 1994. También disponible en <http://www.afrique-express.com/afrique/cotedivoire/ci-1994-3.html>. Ver igualmente OPELY, GADJI G., “*Côte d’Ivoire: le code électoral de l’exclusion*”, «*Tribune*», France, 08/09/1995. Disponible en <http://www.liberation.fr/tribune/0101153794-cote-d-ivoire-le-code-electoral-de-l-exclusion>

concluyó con el referendo de julio del 2000. Pero las últimas modificaciones de ese proyecto impuestas por el Presidente del Gobierno de “*Transición*” el General Guei perjudicaron de nuevo al candidato del RDR que se vio excluido de las elecciones presidenciales de octubre del 2000 que consagraron con la victoria de Laurent Gbagbo y su partido FPI, tras fuertes disturbios consecutivos a un intento de confiscación del poder el General Guei Robert que rechazó los resultados de los comicios para autoproclamarse vencedor.

Desde el inicio del mandato del Presidente Laurent Gbagbo en octubre del 2000 Ouattara seguía siendo la principal víctima de todas las reformas políticas en ese país, de las elecciones legislativas de diciembre del 2000 mediante una decisión de la Corte Suprema motivado por el argumento de que el no pudo “*aportar pruebas suficientes de su ciudadanía marfileña*”²²⁷ y su partido RDR en respuesta, decidió de nuevo el boicot de esos comicios.

El Gobierno del socialista Gbagbo, preocupado por la inestabilidad nacional, organizó como ya señalamos un Foro Nacional de Reconciliación que reunió todas las confesiones políticas, religiosas y a los actores de la Sociedad Civil. Entre las principales resoluciones del mismo figuraban el reconocimiento de la legitimidad del mandato de Laurent Gbagbo y el reconocimiento de la nacionalidad marfileña de Alassane Ouattara entre otras cuestiones relativas a la vida política y socioeconómica del país. Ese foro permitió que ese último y su partido participaran por primera vez en una elección en la vida política nacional, en particular las elecciones municipales y departamentales respectivamente de marzo y julio de 2002. Desde el inicio de la rebelión el 19 de septiembre del 2002 Alassane Ouattara fue siempre señalado, en varias ocasiones, como el autor financiero y principal aliado de la parte opuesta al Gobierno. Inclusive Koné Zakaria uno de los iniciadores de la rebelión no dudó en confesar que recibían dinero de él para preparar la insurrección²²⁸. La “*Ivoirité*” ha sido incluso consolidada legalmente. El artículo 35 de la Constitución marfileña revela cómo ese

²²⁷Human Rights Watch, *LE NOUVEAU RACISME La manipulation ...etc*, ob.cit, p 61

²²⁸ Ver video “*Alassane Ouattara: Le père de la rebellion ivoirienne.avi*”; Disponible en (http://www.youtube.com/watch?v=XQiFp6qx6_E). En esta video, el Cabo Kone Zakaria, uno de los iniciadores de la rebelión, confesaba recibir dinero de Alassane Dramane Ouattara desde París donde vivía en ese momento para preparar la insurrección armada.

concepto tomó forma en el ámbito jurídico y cómo era inconcebible permanecer insensible frente a una ley tan arbitraria contra los Derechos Humanos.

1.2.3.4. El artículo 35 de la Constitución marfileña y su carácter nacionalista

El artículo 35 de la Constitución de 2000²²⁹ es el artículo que más reformas ha sufrido en la Ley fundamental de Costa de Marfil. Las últimas reformas constituían estrategias políticas que apuntaban a eliminar a candidatos y más especialmente a Alassane Dramane Ouattara que se había convertido en el adversario más serio de los regímenes²³⁰ que hacía falta apartar de los comicios. Establece que el Presidente de la República es elegido para cinco años al sufragio universal directo. Es reelegible una sola vez. Los candidatos a la elección presidencial deben tener cuarenta años como mínimo y setenta y cinco años como máximo. “*Debe ser marfileño de origen nacido de un padre y una madre ellos mismos marfileños de origen*”. No debe haber nunca renunciado a la nacionalidad marfileña. No debe haber gozado jamás otra nacionalidad. Debe haber residido en Costa de Marfil de manera continua durante los cinco años por lo menos precedentes a la fecha de las elecciones y haber totalizado diez años de presencia efectiva²³¹. El candidato a la Presidencia de la República debe presentar un perfecto estado físico y mental.

1.2.3.5. La Ley relativa a la propiedad terrenal y su connotación nacionalista²³²

La Ley relativa a la propiedad terrenal²³³ constituye una de las principales manifestaciones de la “*Ivoirité*” y uno de los motivos justificativos de la crisis en Costa de Marfil. ¿Cómo pasar de un sistema consuetudinario en que toda la gente podía tener acceso a la tierra para asegurar su sustento al sistema de la propiedad privada? La

²²⁹“*Constitution ivoirienne du 23 juillet 2000*”. Disponible en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/cote-divoire/constitution.shtml>

²³⁰ Se trata primero del régimen de Henri Konan Bedié, luego el del General Robert Guei y el de Laurent Gbagbo.

²³¹ La obligación de residencia indicada en este artículo no se aplica a los miembros de las misiones diplomáticas y consulares, a las personas designadas por el Estado para ocupar un cargo o cumplir misión en el extranjero, a los funcionarios internacionales y a los exiliados políticos.

²³² La crise socio-politique ivoirienne : des causes explicatives aux solutions pratiques (Communication au Séminaire de Grand-Bassam sur la Réconciliation Nationale organisé par le Comité de Médiation pour la Réconciliation Nationale de la Grande Médiature, Grand-Bassam, 2-5 Avril 2001).

²³³ Ver LOI N° 98-750 du 23 décembre 1998 relative au Domaine du Foncier Rural telle que modifiée par la loi n° 2004-412 du 14 août 2004. Disponible en <http://www.foncierural.ci/index.php?option=com>.

tradición del país abogaba a que los extranjeros fueran acogidos por la comunidad y que tuvieran acceso a la tierra con la cobertura, el patrocinio de un tutor²³⁴. En cambio, los recién llegados eran responsables ante sus tutores, que les exigía diversos regalos, servicios y dinero. Una sola regla regía el sistema: “*la tierra pertenece a la comunidad y no el individuo*”²³⁵. En el momento del milagro económico en los años 1960-1970, la tierra se convirtió en un valor monetario y debía ser explotada para desarrollar el mercado de Costa de Marfil. Houphouët-Boigny concedía a los trabajadores agrícolas inmigrantes parte de la tierra que podían usar o explotar como les gusta y ultrapasaban así el sistema de tutoría. Eso fue el principio de peleas de opiniones, los autóctonos defendían que sólo vendieron una parte de la tierra de sus antepasados, mientras que los inmigrantes se apropiaban, cultivaban y heredaban esta misma tierra. Algunos autóctonos reivindicaban tierras concedidas a los extranjeros, mientras que éstos las explotaban para vivir.

Bajo el “*reinado*” de Houphouët-Boigny, ese conflicto estuvo sofocado por la mano de hierro del Presidente de Costa de Marfil. Pero la crisis política y económica que continuó después de su muerte en 1993 hizo resurgir la cuestión de la tierra. En un país que pasó de 3 millones de habitantes en 1960 a más de 16 millones de habitantes al comienzo del siglo XXI, con 26% de los trabajadores extranjeros, principalmente obreros agrícolas, la presión, la crisis económica, el aumento del desempleo se convirtieron en fuentes de conflictos graves entre las comunidades que luchaban por el uso de la tierra. “*El sistema de propiedad terrenal requiere una legislación clara todavía inexistente. Reforma muy compleja, mientras que la mayoría de las tierras no tiene título de propiedad*”²³⁶. En diciembre de 1998, el conflicto relativo a la tierra tomó un giro político con la Ley de propiedad terrenal que hizo votar el Presidente Henry Konan Bédié con el apoyo del PDCI y del FPI de su principal opositor Laurent Gbagbo. Esa Ley organizaba la transición a la propiedad privada, impidiendo que los extranjeros

²³⁴ CHAUVEAU, Jean-Pierre, JACOB, Jean-Pierre (dirs), *Modes d'accès à la terre, marchés fonciers, gouvernance et politiques foncière en Afrique de l'ouest*, Claims west Africa-ried, Paris, 2006, p 57. Ver también BARRIERE, Olivier, ROCHEGUDE, Alain (dirs), *Foncier et environnement en Afrique: Des acteurs au(x) droit(s)*, Karthala, Paris, p 355.

²³⁵Ver «Côte d'Ivoire : Les questions clés de la crise ivoirienne : La question foncière» en <http://www.ritimo.org>

²³⁶ BABO, Alfred, DROZ, Yvan, *Conflicts fonciers : de l'ethnie à la notion – rapports interethniques et ivoirité dans l'ouest de la Cote d'Ivoire* en Colloque international « les frontieres de la question foncière – At the frontier of laand issue», Montpellier, 2006.

podieran poseer una tierra, sus tierras son recuperadas por el Estado²³⁷ bajo el pretexto de “no haber sido registrados”. Los insurrectos del MPCCI solicitaron entre otras cosas la modificación de esa Ley discriminatoria que hacía hincapié en el rechazo de los extranjeros y se suma a la deriva del nacionalismo que abraza Costa de Marfil²³⁸.

En un contexto de movilización política de la “Ivoirité” y de comienzo de la elaboración de un nuevo Código relativo a la propiedad terrenal “nacionalista”, las zonas rurales vieron crecerse la violencia entorno de conflictos locales que ponían en peligro las relaciones entre autóctonos y alógenos. Esa parte muestra que las tensiones se inscribían en la historia de los movimientos de colonización agraria; se explican por la erosión de los compromisos del “Estado campesino” y la crisis de la “institución de las fronteras”. Las poblaciones rurales marfileñas parecen haber sido ausentes de los eventos del final del mes de diciembre de 1999 que condujeron al derrocamiento del régimen del Presidente Bedié. El silencio de las campañas electorales durante y después del golpe de Estado contrastaba singularmente con la agitación que prevalecía antes y había provocado en varias regiones conflictos criminales por tierras entre autóctonos y extranjeros burkinabe y malienses de los que los comentarios de la prensa antigubernamental habían asociado estrechamente a los efectos de la campaña sobre la “Ivoirité” lanzada por el régimen. Meses después del golpe de Estado, una situación de tensión permanente reinaba en el medio rural marfileño, principalmente en la zona forestal de producción de café y cacao. Sin embargo de manera un poco más integrante, la cuestión forestal se ausentó de los debates públicos durante el periodo de la Transición antes de reaparecer bajo el régimen de la Refundación de Laurent Gbagbo.

La politización del disgusto rural antes del golpe de Estado, muy comentada por la prensa gubernamental y de la Oposición, ocasionó fuertes disturbios que sucedieron en

²³⁷ BABO, A., *Dynamique sociale et mutations dans le système de gestion du foncier en zone de savane: une réflexion à partir des cas des villages baoulé de Allokro, Kouakro, Mandéké et Sahounty (Côte d'Ivoire)*, Thèse de doctorat, Université de Bouaké, 2003, p 397. Ver también CHAUVEAU, J.P., JACOB, J.P. (dirs), *Modes d'accès à la terre..etc*, ob.cit, p 24

²³⁸ Université Paris I, Centre d'Etudes Juridiques et Politiques du Monde Africain, *La Côte d'Ivoire en guerre : dynamique du dedans, dynamiques du dehors* in BANEGAS, R. (dir.), *Politique africaine n° 89*, Karthala, Paris, pp 36-39. Ver también CHAUVEAU, J.P., *Afrique contemporaine: Deux dossiers : « Jeunes ruraux » et « Darfour »*, ed. De boeck Université, Bruxelles, 2005, p 79

el medio rural en los meses que precedieron inmediatamente al golpe de Estado: protestaciones de los productores contra la bajada de los precios del café, cacao y algodón; intensa mediatización por los medios de comunicación de diferentes partidos políticos sobre la adhesión de tal o tal región rural a su favor; numerosos conflictos entre autóctonos y migrantes agricultores no marfileños en el oeste forestal, ganaderos en el norte y centro, o pescadores en el centro y en el litoral. En el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998, una serie de conflictos letales estallaron entre los autóctonos bete y burkinabe en la zona de Saioua (región de Issia) y entre autóctonos Krou y burkinabé en la zona de Tabou (*ver Mapa N2 relativo a las ciudades de Costa de Marfil en la página 766*). Esos conflictos provocaron la evacuación de una decena de miles de burkinabe del suroeste del país²³⁹.

Esos conflictos fueron generalmente asociados con la polémica sobre la “Ivoirité” que era una ideología incontestablemente xenófoba vehiculada por el poder. Por otra parte, la prensa de la Oposición o de la información crítica contra el régimen estableció una nítida distinción entre la manera con la que esos eventos estaban tratados “tímidamente” cuando las violencias se dirigían contra los no marfileños o poblaciones originarios del norte; y con firmeza cuando las víctimas eran los baoulé originarios del centro. Los comentarios revelaban que cuando se trataba de los “baoulé”, “Bedié se precipitaba al socorro de los suyos”²⁴⁰ mientras que abandonaban a los demás.

Esa polémica relativa a las causas y la naturaleza de los conflictos terrenales intercomunitarios recordaba los que intervinieron un año antes, en 1997 durante la preparación de la nueva Ley sobre la finca rural. Anunciado públicamente por el Presidente Bedié en su “llamamiento de Fengolo”²⁴¹ en diciembre de 1997, en los lugares de un conflicto criminal que había opuesto a “Wè” y “Baoulé”, la preparación de esa Ley dio lugar a múltiples maniobras políticas en dirección del electorado rural de las diferentes regiones del país. El proyecto de Ley fue alternativamente presentado, según los intereses políticos de los diferentes partidos, como un reconocimiento oficial de los derechos de los propietarios consuetudinarios y los Jefes tradicionales, o al contrario

²³⁹ PACERE, Titinga Frederic, *Burkina Faso: migration et droits des travailleurs (1897-2003)*, ed. UNESCO et Karthala, Paris, 2004, p 159

²⁴⁰ BABO, A., DROZ, Y., *Conflits fonciersetc*, op.cit

²⁴¹ BABO, ALFRED, *Les jeunes, la terre et les changements sociaux en pays baoulé, Côte-d'Ivoire*, ed. Karthala, AfriMAP et Crepos, Paris, 2010, p 62

como un desposeimiento de sus derechos al provecho del Estado; como una Ley que protegía los derechos de todos los marfileños o al revés, como una “*Ley inspirada por la costumbre akan*”²⁴² o también como una Ley que protegía los intereses de los “*peces gordos del régimen*”. Sin embargo en sus líneas principales, esa Ley era reivindicada tanto por el Gobierno como por la Oposición, especialmente por su disposición a excluir a los no marfileños de la propiedad terrenal en tierras del dominio consuetudinario. Fue finalmente aprobada en diciembre de 1998 a la casi unanimidad por los Diputados, La Oposición reivindica así la parte tomada en la elaboración de la Ley²⁴³.

En definitiva, la preparación de esa Ley, como la cobertura mediática de los conflictos terrenales subrayaron los aspectos más “*apreciables*” en los debates que sacudían la clase política urbana, dominados por la cuestión de la “*Ivoirité*”: la reivindicación del privilegio concedido a los autóctonos, y su exacerbación por la ideología xenófoba vehiculada por el régimen en el poder. La repentina reactivación de las reivindicaciones de autóctonos constituiría de cierto modo la voluntad del medio rural *de la “Ivoirité”*²⁴⁴. Pero esa explicación de los eventos deja en la sombra cuestiones más profundas que relevan de la larga historia de las campañas marfileñas. Los conflictos relativos a la tierra debían ser registrados sobre amplios movimientos de colonización agraria que marcaron la historia rural marfileña desde el periodo colonial, y singularmente desde la Independencia del país. Ese proceso de “*frontera interna*” contribuyó a la constitución del espacio nacional marfileño no sólo en el dominio económico, sino también desde el punto de vista de la construcción de los campos identitarios y políticos²⁴⁵. La cuestión terrenal se debía así a la dinámica pasada y presente de las instituciones agrarias características de ese proceso de “*frontera*”: organizaciones intermediarias de naturalezas diversas que aseguraban el sello local del Estado, estabilizando las relaciones entre autóctonos y migrantes, pero que regulaban también las relaciones entre habitantes del medio rural y los de la ciudad.

²⁴² OUEDRAOGO, J.B., SALL, E., *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d'Ivoire*, Dakar, Codesria, 2008, p 114. También BABO, A., *Les jeunes, la terre et les...etc.*, op.cit, p 76

²⁴³ AKA, Aline, « *Analyse de la nouvelle loi de 1998 au regard de la réalité foncière et de la crise socio-politique en Côte d'Ivoire* » in *Laboratoire d'anthropologie juridique de Paris, Cahier d'anthropologie du droit 2002*, ed. Karthala, Paris, 2003, p 116

²⁴⁴ COLIN, Jean-Philippe; LE MEUR, Pierre-Yves ET LEONARD, Eric (éd.), *Les politiques d'enregistrement des droits fonciers: du cadre légal aux pratiques locales*, Karthala, Paris, 2009, p 109

²⁴⁵ BABO, A ; DROZ, Y., *Conflits fonciers ...etc.*, op.cit

Sin embargo, La “*frontera agrícola*” y la recurrencia de los conflictos entre autóctonos y no autóctonos demuestran las insuficiencias de las medidas del Estado. En primer lugar, conviene observar que los conflictos recientes entre comunidades de origen diferentes no eran más que las manifestaciones de retos terrenales tan antiguos como los movimientos de colonización agrícolas en Costa de Marfil²⁴⁶. Desde los años veinte, la generalización de las culturas de cacao y café en el sureste y en la costa atrajo una mano de obra originaria de las sabanas, principalmente del Alto Volta (hoy Burkina Faso), pero también del centro de Costa de Marfil (baoulé) y del oeste forestal (bété), dónde las condiciones agro-climáticas eran menos favorables y dónde las formas de despotismo colonial eran más duras. Algunos migrantes se instalaron en esas zonas de producción de cacao y café definitivamente.

En los años 1930, las autoridades coloniales mismas alentaron la instalación de los trabajadores del Alto Volta (esencialmente Mossi²⁴⁷) en el centroeste marfileño a fin de valorizar las potencialidades de esa región en la agricultura de exportación. La abolición del régimen de indigenato y del trabajo forzado en 1946 liberó los obstáculos políticos e institucionales que frenaban la expansión del modelo pionero de agricultura de plantas o productos forestales como el café y el cacao. Un verdadero frente de colonización se puso entonces en marcha y comenzó a barrer la zona forestal del este hasta el oeste del país. Desde la mitad de los años 1950, el Gobierno colonial, en el que colaboraba ya la elite marfileña en calidad Representante del PDCI-RDA, tuvo que enfrentarse al descontento de grupos autóctonos confrontados a la instalación masiva de migrantes en su tierra, principalmente en el centro-oeste del país²⁴⁸.

El frente pionero tomó una importancia sin precedente a partir de la independencia y de la aplicación de la política sistemática de puesta en valor del arrendamiento forestal del oeste y del suroeste del país. El círculo de agricultura perenne, que necesitaba

²⁴⁶ BABO, A., *Dynamique sociale et mutations dans le système de gestion du foncier en zone de savane: une réflexion à partir des cas des villages baoulé de Allokro, Kouakro, Mandéké et Sahounty (Côte d'Ivoire)*, Thèse de doctorat, Université de Bouaké, 2003, 317 p

²⁴⁷ MASSA, Gabriel, MADIEGA, Y. Georges (dirs), *La Haute-Volta coloniale: témoignages, recherches, regards*, Karthala, Paris, 1995, pp 320-321

²⁴⁸ EKANZA, S. P., *Côte d'Ivoire: Terre de convergence et d'accueil (XVe-XIXe siècles)*, Éditions CERAP, Abidjan, 2006, 119 p. O también en MUNDT, Robert J., « Côte d'Ivoire: Continuity and Change in a Semi-Democracy », in CLARK, John F. et GARDINIER, DAVID E. (dir.), *Political Reform in Francophone Africa*, Westview Press, Boulder (Colorado), 1997, p. 182-203. O también en GARRIER, Claude, *Forêt et institutions ivoiriennes - la forêt miroir des politiques*, Éditions L'Harmattan, Paris, 2006, 397 pgs.

constantemente nuevos desbrozadores, es decir una mano de obra extranjera, alentó la instalación progresiva de colonos agrarios marfileños (especialmente los baoulés) y no marfileños (originarios particularmente del Alto Volta). Esa colonización agraria mal gestionada por los Gobiernos constituyó una de las causas de la situación de conflicto armado. La ocupación de la zona forestal se desarrolló progresivamente con la explotación de tierras nunca explotadas o ya explotadas.

Tal movimiento de colonización agraria ocasionó evidentemente conflictos recurrentes, que se manifestaron tanto en el derecho relativo a la hacienda rural como en los modos de convivencia entre las diferentes comunidades. Los conflictos entre los autóctonos del oeste y migrantes baoulé fueron más notables²⁴⁹. Es preciso subrayar que la región de sabana del norte marfileño no permaneció al margen de esas turbulencias terrenales relacionadas a movimientos de colonización agraria. Claro que la región forestal alentó la atención sobre los problemas terrenales, por varias razones que puede explicarse tanto por el interés económico dominante de la agricultura de plantación como por la cuestión, en la arena política nacional, de las relaciones de competición entre dirigentes políticos originarios del este y oeste del país – hasta el recién “*despierto*” del norte en el nuevo contexto político iniciado por la sucesión de Houphouët Boigny en 1993. Pero la recurrencia de conflictos de tierra era también bien sensible en la región de la sábana, bajo el efecto de la presión terrenal y de la comercialización de las culturas (algodón, anacardo, culturas de víveres) y de ganado bovino. En este último caso, la analogía con la situación del oeste forestal era particularmente fuerte, ya que la llegada y la sedentarización de los ganaderos “*peuls*” fueron el resultado de la política voluntarista del Estado desde 1974, a veces contra la voluntad de las poblaciones locales y con la ayuda de relaciones clientelistas entre esos ganaderos (de los que unos poseían un capital importante) y los agentes del Estado y los políticos locales.

En resumidas cuentas, se puede concluir que el concepto de “*Ivoirité*” que caracterizaba la “*ética del mal*” nació después de la devaluación de la moneda marfileña que favoreció la toma del Poder de Henri Konan Bedié ante su rival, Alassane Ouattara. La

²⁴⁹Ver LAVIGNE-DELVILLE, Philippe (dir.), *Quelles politiques foncières pour l'Afrique rurale ? Réconcilier pratiques, légitimité et légalité*, Paris, Karthala, Coopération française, 1998, P 253. N'DA, Paul, *Le drame démocratique africain sur scène en Côte d'Ivoire*, L'Harmattan, Paris, 1999, p 135

“Ivoirité” culminó sobretodo durante las elecciones de 1995, como una manera para evitar la discusión económica al provecho de argumentos xenófobos. La inmigración, los inmigrantes y los desplazados se convirtieron en la causa de la pobreza de los “autóctonos”. Varios universitarios marfileños justificaron la noción de “Ivoirité” en un libro colectivo en 1996²⁵⁰. El etnólogo Niangoran Bouah²⁵¹ define en ella la “Ivoirité” como “*el conjunto de los datos socio-históricos, geográficos y lingüísticos que permiten decir que un individuo es ciudadano de Costa de Marfil o marfileño. El individuo que reivindica su “Ivoirité” es supuesto tener como país Costa de Marfil, nacido de padres marfileños perteneciente a una de las etnias autóctonas de Costa de Marfil*”. La “Ivoirité” era una noción xenófoba que, lejos de reunir, se convirtió en un elemento de división social dentro del mismo país. Esta noción se inscribe, según el profesor Fôté Memel²⁵², en el marco del establecimiento del poder “Akan” tras la descolonización, al detrimento de los “Mandés”. Ese poder “Akan” se interpreta en términos antropológicos por Fôté Memel. Para este antropólogo, “*al principio de la República de Costa de Marfil, los colonos cedieron el poder a los “baoulé”, la mejor tribu del grupo étnico “Akan”. Esa herencia se justificaba por el hecho de que los “Akan” constituían el grupo étnico más poblado, más rico, más avanzado socialmente y culturalmente (...). Toda dinámica social, política, cultural o religiosa que, desde su punto de vista, puede afectar ese poder “Akan” sería la pérdida del Estado de Costa de Marfil.*”²⁵³

Se podría observar así que en la cabeza de la nueva jerarquía estaban los “Akans”, con una preeminencia explícita de los “Baoulé” y de los “Anyi” sobre las etnias lagunares; viene luego el grupo “Mandé”; y en lo más bajo de la escala, los “Kru”²⁵⁴.

Una antropología negativa designaría cada pueblo, “*primero es el “dyula”, designación profesional del comerciante, nombre propio del hablar manding de Kong, pero aquí designación popular y peyorativo aplicada a todos los procedentes del norte, “Mandé” y “Guro”, por lo tanto a todos los musulmanes, luego es el “Bete”, conjunto étnica,*

²⁵⁰ NIANGORAN-BOUAH, Gerome, « *Les fondements socio-culturels de l’Ivoirité* », in : TOURE, S. (ed.), *L’Ivoirité ou l’esprit du nouveau contrat social du Président Henri Konan Bédié*, Abidjan, Presses Universitaires de Côte d’Ivoire, 1996, pp. 39-51.

²⁵¹ NIANGORAN-BOUAH, G., « *Les fondements socio-culturels...etc.* », *ob.cit.*, pp39-51.

²⁵² MEMEL, F., “*un mythe politique des Akans en Cote d’Ivoire: le sens de l’Etat*” en VALSECCHI, P. et VITI, F (dir), *Monde Akan. Identité et pouvoir en Afrique occidentale*, Paris, L’Harmattan, 1999, pp21-42

²⁵³ NIANGORAN-BOUAH, G., « *Les fondements socio-culturels...etc.*», *ob.cit.*, p 43

²⁵⁴ NIANGORAN-BOUAH, G., « *Les fondements socio-culturels...etc.*», *ob.cit.*, p 43

*pero sobretudo a pesar de la diversidad relativa de los subgrupos regionales, figura de la negatividad, en un sentido más o menos absoluto.*²⁵⁵

La “*Ivoirité*” designa así a la gente cuya presencia ha superado el umbral de lo tolerable²⁵⁶, los extranjeros, a quienes se acusaba de ser los culpables del proceso de paro y pobreza que había empezado. Subraya la “*ética del mal*” de los demás, en particular de la inmigración del norte. Esa fase marcó la ruptura con el “*Houphouetismo*”²⁵⁷ y una larga apertura de Costa de Marfil hacia el extranjero. La ruptura se alimentaba también en el ámbito interno por la puesta en duda de Alassane Dramane Ouattara por dos características: su religión y su procedencia geográfica²⁵⁸. Pero esa situación constituyó triunfos para él junto a los que tienen las mismas características, los que se llaman “*dyula*”, que son, en realidad, los principales comerciantes y transportistas del país. Deciden obviamente apoyarle.

La “*Ivoirité*” provocó una ruptura geográfica, religiosa y económica en Costa de Marfil acompañada de una xenofobia²⁵⁹ que pone un punto final a su estatuto de pequeña economía abierta. La “*Ivoirité*” fragmentó la sociedad por recreaciones étnicas, cerró Costa de Marfil sobre sí misma²⁶⁰. La preferencia nacional redujo forzosamente la talla de la renta que debía repartir al disminuir el trabajo de los desplazados y el capital expatriado, con lo cual existía un efecto acumulativo entre aumento del nacionalismo y disminución de la renta. La ética del mal, la “*Ivoirité*”, condujo así el país a la ruina²⁶¹.

Por lo tanto, este concepto debería desaparecer con la Refundación para evitar la tragedia posterior. Sin embargo, el frenesí de los hombres que querían gobernar de otra

²⁵⁵ NIANGORAN-BOUAH, G., « *Les fondements socio-culturels...etc.* », ob.cit, p 44

²⁵⁶ MUNDT, R. J., « Côte d'Ivoire: Continuity and Change in a Semi-Democracy », in CLARK, J. F., et GARDINIER, D. E., (dir.), *Political Reform in Francophone Africa*, Westview Press, Boulder (Colorado), 1997, p. 186. Ver también NIAMKE, Koffi, « *Concept de l'ivoirité* » in TOURE, SALIOU, *l'ivoirité en l'esprit du nouveau contrat social du président Henry Konan Bédié*, Abidjan, PUCI, 1996, pp 25-32

²⁵⁷ El “*Houphouetismo*” es la política del presidente Houphouet Boigny (1º presidente de Costa de Marfil)

²⁵⁸ N'GUESSAN, Kouadio Germain, *Identités collectives et construction nationale dans le roman ivoire*, Paris, Publibook, 2010, pp 151-154

²⁵⁹ Ver KODJO, L., « *Entre cosmopolitisme et nationalisme: l'ivoirité* », in TOURE, S., *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat social du président Henri Konan Bédié*, Abidjan, PUCI, 1996, pp. 79-92.

²⁶⁰ NIAMKE, K., « *Concept de l'ivoirité* » in TOURE, S., *l'ivoirité en l'esprit du nouveau contrat social du président Henry Konan Bédié*, Abidjan, PUCI, 1996, pp 25-32

²⁶¹ GAZIBO, Mamoudou, *Introduction à la politique africaine*, Montreal, Les Presses Universitaires de Montreal, 2006, p 152

forma Costa de Marfil²⁶², según Thierry Perret²⁶³, iba entrenar ineluctablemente la rebelión pues el origen del mal marfileño, es la “*Ivoirité*” que no fue abolida por el equipo posterior. En efecto, de acuerdo con Souleymane Yeo²⁶⁴, que fuera cultural o político ese concepto divide en lugar de acercar. Al observar los sucesos, la rebelión fue la consecuencia de la política de exclusión, de xenofobia, de tribalismo y sobre todo de la “*Ivoirité*” de los refundadores. Es la quintaesencia del libro de Soro Guillaume, *pourquoi je suis devenu rebelle: la Côte d’Ivoire au bord du gouffre*²⁶⁵. Al querer entonces refundar la sociedad marfileña sobre las bases de la superioridad étnica, tribal o para vengarse de las equivocaciones del pasado, el FPI y el Presidente Laurent Gbagbo pusieron en duda grandes logros del pueblo marfileño: la unidad y la cohesión social. Por otra parte, la injusticia y la corrupción se dieron la mano para destruir lo poco de herencia que quedaba después del paso hipócrita de la Transición militar del General Robert Guei. Tal es, de manera general, la tesis de los que justifican la rebelión. Asimismo, *Pourquoi je suis devenu rebelle: la Côte d’Ivoire au bord du gouffre*, el libro del líder carismático de las Fuerzas Nuevas, muestra cómo él, hijo espiritual de Laurent Gbagbo, tomó las armas contra su maestro a pesar de ser su ídolo, para instaurar, según sus propias palabras, la Democracia, un orden nuevo donde todo el mundo será tratado de igual a igual obviamente por vivir en una República. Y también para que no haya otra vez una parodia de elecciones en Costa de Marfil.

1.3. DESARROLLO DE LAS HOSTILIDADES

1.3.1. Comienzo de las hostilidades en septiembre de 2002

Mientras el Presidente Laurent Gbagbo se encontraba de visita oficial en Italia, una tentativa de golpe de estado fue perfilado. Los asaltantes atacaron por el método chino de la sorpresa y la emboscada a cuarteles militares, policiales, y a civiles que consideraban “*enemigos políticos*”, utilizando métodos particularmente sangrientos para matar a sus víctimas que dormían en la vispera del día 18 a 19 de septiembre de 2002 simultáneamente en Abidjan (principal ciudad del país y sede del Gobierno), Bouaké

²⁶² Se refiere a los dirigentes de la Refundación

²⁶³ PERRET, Thierry, *Le temps des journalistes: l’invention de la presse en Afrique francophone*, Karthala, Paris, 2005, pp 160-163

²⁶⁴ YEO, Souleymane, *Les états-nations face à l’intégration régionale en Afrique de l’ouest: le cas de la Côte d’Ivoire*, Karthala, Paris, 2009, p 48

²⁶⁵ SORO, Guillaume, *Pourquoi je suis devenu rebelle: La Côte d’Ivoire au bord du gouffre*, ed. Hachette, Paris, 2005, pgs 173

(en el centro del país) y Korhogo (principal ciudad del norte). Durante ese golpe de Estado, hay diversos intentos de asesinato contra personalidades políticas tales como Alassane Ouattara y Moïse Lida Kouassi, Ministro de Defensa. El Ministro del Interior Émile Boga Doudou, el General Robert Guéï (Jefe de la junta durante la Transición militar), y sus guardaespaldas fueron asesinados. Según el informe Leliel²⁶⁶, el Gobierno sería responsable de esos asesinatos y tentativas por haber creído que Robert Gueï era el cerebro de esas operaciones.

*“Ese golpe de Estado abortado en Abidjan no es el signo de una crisis tribal (con secesión) sino el de una crisis de Transición de la dictadura del período Houphouët-Boigny hacia la democracia con los golpes inherentes a la definición de la ciudadanía.”*²⁶⁷ Los insurgentes son soldados excluidos del Ejército de Costa de Marfil en la época de Gueï y que se entrenaron en el campo de Pô, en Burkina Faso, así como en Malí. Equipados de nuevas armas, y apoyados por combatientes que provenían de varios países de la región y que disponían de importantes medios financieros cuyo origen era desconocido, ellos se replegaron a Bouaké e intentaron en primer lugar hacerse pasar por soldados amotinados. Ante al éxito de esa operación, las poblaciones del Norte aprobaron la rebelión. Las principales reivindicaciones de los insurrectos eran: la dimisión de Laurent Gbagbo, otorgar la nacionalidad marfileña a todos los habitantes del país, conceder el derecho al voto a todos los ciudadanos y atribuir una sede de la rebelión en Abidjan. El concepto de *“Ivoirité”* y todo lo que se relacionaba a ella eran sistemáticamente rechazados por los insurgentes. Sin embargo ellos se aliaron con los *“padres”* y *“promotores”* de este concepto: Bédié y los herederos de Gueï.

En Abidjan, las Fuerzas Armadas consiguen rechazar a los asaltantes en la madrugada del día 19 de septiembre, pero no fue el caso en Bouaké y en Korhogo que cayeron en poder del enemigo después de haber derrotado y ejecutado a cientos de miembros de las Fuerzas Armadas y agentes de la Guardia Civil. Aquello fue el primer *“acto del conflicto armado”* de Costa de Marfil. No obstante, los autores no fueron identificados rápidamente. Sólo se sabía que hablaban en idiomas de países vecinos²⁶⁸ y sus bajas

²⁶⁶ Comisión d' Enquete Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme en Côte d' Ivoire; *“informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil ...etc, op cit.*

²⁶⁷ Ver doc. *“observatorio crisis tribal”*. Disponible en <http://crisiswatch.barcelona2004.org>

²⁶⁸ Inglés o dialectos de países vecinos

tenías rasgos físicos y llevaban documentaciones de países vecinos (principalmente de Burkina Faso, Liberia, Guinea, Malí). Además, el costoso armamento sofisticado y de alta gama en poder de los asaltantes hacía pensar más en ataques exteriores.

1.3.2. Respuesta estatal

Los gobernantes creían entonces que se trataba de ataques de otro Estado contra Costa de Marfil. El Presidente Laurent Gbagbo pidió así el apoyo de Francia de conformidad con el Acuerdo bilateral de Defensa que vinculaba a ambos países desde 1960²⁶⁹. Francia se negó en un primer momento argumentando que no tenía la prueba de que esos ataques procedieran del exterior sino que se trataba de una guerra civil inter-marfileños²⁷⁰. Pero unos días después, el 22 de septiembre, Francia aceptó intervenir²⁷¹, pero únicamente para proteger a sus nacionales y a los occidentales. No sólo Francia se negó a aplicar el Acuerdo de Defensa sino que también procedió a bloquear la ayuda de otras naciones a Costa de Marfil. Así Nigeria, que se preparaba a aportar su ayuda militar y Angola, apoyo aéreo, cancelaron estos proyectos.

Esta negativa de Francia a cooperar y sus maniobras de intimidación a los Estados dispuestos a apoyar al Gobierno marfileño fueron rápidamente interpretadas públicamente por las autoridades como un “*odio de París al nuevo Gobierno democrático de Laurent Gbagbo*”²⁷² que, desde su llegada al poder estaba llevando una política de Refundación que tocaba enormemente los intereses franceses en Costa de Marfil. En los discursos y debates en la prensa, el Gobierno acusaba a Francia de encontrarse detrás de los ataques. Mientras tanto se multiplicaban las ejecuciones someras de los miembros de las Fuerzas Armadas, los agentes de la Guardia Civil y policías detenidos y altos cargos de la Función Pública en servicio en el norte y sus

²⁶⁹ Este acuerdo estipula que Francia apoyará al Estado de Costa de Marfil en caso de que el país africano sufriría ataques exteriores

²⁷⁰ Francia cree que la rebelión es una insurrección contra una humillación y la discriminación étnica y religiosa que son víctimas las poblaciones del norte.

²⁷¹ Según el ministerio de asuntos exteriores francés, las razones que empujaron finalmente la intervención de la Francia son: el respeto del acuerdo de protección militar en caso de ataque extranjero o de tentativa de desestabilización de costa de Marfil; la protección de los nacionales franceses y occidentales; protección de los bienes de los nacionales franceses. Los franceses poseen la mitad de las Pequeñas Y Medianas Empresas en Costa de Marfil; evitar una tragedia como la del Ruanda donde Francia ha sido puesta en el índice, por haber intervenido tarde para frenar el genocidio. Ver «*Dossier. La crise en Côte d'Ivoire*». Disponible en www.ladocumentationfrancaise.fr

²⁷² Según el Presidente del Congreso marfileño, Francia fue acusada de querer proteger únicamente sus intereses y de tener intenciones neocolonialistas. Ver KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre ...etc*, ob.cit, pp 5-6

familiares. Tampoco escaparon a las ejecuciones o de otros actos inhumanos las personas sospechadas de ser partidarias de Laurent Gbagbo en el norte. Las poblaciones del centro y norte empezaban a huir de sus hogares habituales hacia el sur del país por ser víctimas de todo tipo de agresiones por parte de los insurrectos y sus partidarios²⁷³.

Frente a esa escalada de violencia y la negación de París a cooperar, el Gobierno de Costa de Marfil y su Ejército en falta de entrenamiento y afectado por la desorganización y falta de armas y municiones desde el golpe de Estado de 1999, las autoridades decidieron actuar lanzando ataques sobre las ciudades ocupadas empezando por Bouaké. Pero no se alcanzó el objetivo de ese asalto por Francia. Según Gary K. Busch²⁷⁴, había unos 650 insurrectos que habían ocupado la segunda ciudad, Bouaké. Les quedaban pocas armas y municiones. Así las Fuerzas gubernamentales conseguieron fácilmente a capturar a los insurrectos en una trampa y mataron a unos 320 de ellos. Se preparaban para otro asalto final contra los 330 otros que quedaban cuando fueron de repente frenados en su objetivo por el Comandante francés que dirigía las tropas francesas estacionadas en Costa de Marfil. Éste pidió 48 horas de alto de fuego a fin de evacuar a los nacionales franceses y de los Estados Unidos residentes en la ciudad de Bouaké. Las tropas gubernamentales querían tomar primero la ciudad de Bouaké en manos de los rebeldes pero los franceses insistieron y consiguieron el alto el fuego de 48 horas. Aprovechando ese tiempo, soldados franceses descendían sobre Bouaké mediante paracaídas para apoyar técnicamente a los insurrectos. También aviones del Ejército francés estacionado en Franceville, en Gabón, les llevaban equipamientos militares suministrados por Francia. Los aviones cargados volaban sobre la zona del Nimba, en Liberia (hacia las fronteras marfileñas), y también sobre las regiones ocupadas por los rebeldes en Costa de Marfil (Bouaké y Korhogo) donde ayudaban a éstos. Camiones de transporte de mercancía trajeron a combatientes civiles rebeldes procedentes de Burkina Faso rumbo Korhogo. Una vez llegados, esos combatientes recibían los equipamientos que los franceses habían traído de Centroafrica y de Ucrania. A partir de ese momento, hubo más de 2500 soldados armados del lado de los asaltantes, esencialmente mercenarios venidos de Liberia y Sierra Leona, que habían

²⁷³ En general la gente del norte y los musulmanes (en una palabra, los partidarios de Alassane Ouattara) son partidarios de la insurrección.

²⁷⁴ BUSH, G. K., “*Comment la France a organisé la rébellion*” in KOULIBALY, M., *la guerre de la France contre la Côte d’Ivoire*, Abidjan, ed. La Refondation, 2003, pp 11-16. Texto en inglés “*How France organised the rebellion*” disponible en www.ocnus.net

sido también embarcados en los mismos aviones. Estaban armados de kalachnikovs y otras armas que nunca habían formado parte del arsenal militar marfileño. Luego, Francia les suministró un equipamiento de comunicación muy sofisticado. Los oficiales marfileños notaron que los rebeldes siempre estaban informados de sus acciones. En efecto, los franceses y los rebeldes poseían los mismos equipamientos de comunicación y interceptaban las frecuencias del Ejército marfileño. Una vez los rebeldes rearmados y equipados, los franceses se retiraron gradualmente, dejando el control de las operaciones en manos de los mercenarios reclutados en Europa del este y que trabajaban en coordinación con los franceses hasta duplicar el número de insurgentes en Yamoussoukro. Después de las 48 horas de tregua pedida por Francia, el Ejército marfileño ya no pudo acabar con la insurrección.

Días después de esa derrota del Ejército marfileño, se reveló el movimiento rebelde: el Movimiento Patriótico de Costa de Marfil (en lo sucesivo MPCCI). Entre sus principales dirigentes se encontraba Guillaume Soro, el líder del principal. Años atrás fue el líder de la FESCI, un sindicato de estudiantes vinculado al FPI de Laurent Gbagbo, pero en los últimos años que precedieron la rebelión estuvo más vinculado con Alassane Ouattara (sin duda por ser del norte, prefirió compartir la lucha de Alassane Dramane Ouattara en lugar de seguir a Laurent Gbagbo que es originario del sureste) y fue aliado de una candidata del RDR en las elecciones legislativas de 2000, Henriette Diabaté. Otra figura emblemática de la oposición armada es la de Louis Dacoury Tabley que fue uno de los pioneros del FPI y que dejó su militancia después de malentendidos con Laurent Gbagbo a quien empezó a manifestar repentinamente su enemistad.

Por ese vínculo de los dirigentes del MPCCI al RDR, en los días siguientes hasta noviembre, numerosos sindicalistas, estudiantes, socios del partido de Alassane Ouattara y otros opositores políticos cercanos del RDR, sospechosos de estar en el origen de la insurrección, fueron ejecutados por las Fuerzas de Seguridad en Abidjan. Unos grupos de milicianos pro-gubernamentales se forman en el sur y se dedicaron a matar, violar y robar a extranjeros, a quienes opinaban a favor de la rebelión, o se sospechaba de ser partidario de la misma y destruían también los bienes de los franceses y alimentaban el odio contra los extranjeros. Un grupo de soldados miembros de las Fuerzas Armadas y cercanos al Presidente crearon un grupo secreto bautizado a

continuación por la población como “*escuadrón de la muerte*”, que se dedicaba a raptar a los sospechados, torturarles y ejecutarles durante las noches de toque de queda decretadas por las autoridades desde el comienzo del conflicto armado. Así, según el informe Leliel²⁷⁵, más de trescientos civiles fueron asesinados de esta forma en el otoño de 2002.

1.3.3. Escalada del conflicto armado

Se firmó un alto el fuego en octubre de 2002 pero fue violado en seguida. Otros dos nuevos grupos rebeldes se habían sumado al MPCCI e invadido el oeste en noviembre de 2002. Se trataba del Movimiento Popular Marfileño del Gran Oeste (MPIGO) y el Movimiento para la Justicia y la Paz (MJP). Contaban en sus filas “*señores de guerras*” liberianos y sierra-leoneses acostumbrados a los enfrentamientos armados y a todo tipo de atrocidades prohibidas por las normas del Derecho de los conflictos armados. Ya controlaban las ciudades de Man y Danané, en el oeste. Y Francia exigía la negociación mientras que insurgentes y Gbagbo pensaban sólo en el enfrentamiento.

Sin embargo, el Ejército marfileño mal preparado y sin demasiadas armas eficientes, se vio de repente luchando en tres frentes. La parte gubernamental se había debilitado por el pánico y dejó a los rebeldes avanzar y ocupar varias ciudades hasta Yamoussoukro, la capital política, e incluso algunas ciudades del sur del país. Las poblaciones en las ciudades ocupadas que se veían siempre torturadas y aterrorizadas por las ejecuciones o violaciones de ciertas personas no tenían otro remedio que huir hacia Abidjan, superpoblada por tal motivo. Esta escalada espectacular de los rebeldes obligó al Gobierno a tomar medidas de urgencia. Primero compró aviones, helicópteros de guerra, armas y municiones sofisticados y reclutó a miles de jóvenes voluntarios (en general en paro) para hacer frente a los rebeldes. Se instituyeron igualmente primas para los soldados que combatían en los frentes. Esas medidas alentaron a las Fuerzas Armadas gubernamentales que lograron a recuperar las ciudades ocupadas en el sur y Yamoussoukro. En realidad, la llegada de los aviones, helicópteros, tanques, armas sofisticadas y municiones despertó a los soldados leales que empezaron a bombardear

²⁷⁵ Commission d’Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l’ Homme en Côte d’ Ivoire; “*informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil ...etc.*”, op cit.

los campos de los rebeldes, que no podían sino replegarse a las ciudades del norte donde contaban más seguidores y entre los que podían disimularse.

1.3.4. Tiempo de tregua

Para intentar solucionar el conflicto, Francia invitó a las partes en conflicto en Linas-Marcoussis, con el fin de encontrar un compromiso de salida de la crisis. El 26 de enero de 2003, los Acuerdos de Kléber (llamados Acuerdos de Marcoussis), fueron firmados y estipulaban que el Presidente Gbagbo permanecería en el poder hasta nuevas elecciones. Los opositores fueron invitados a participar en un Gobierno de reconciliación y obtuvieron dos Ministerios claves: Defensa e Interior. Efectivos de la CEDEAO y 4 000 soldados franceses de la “Operación Unicornio” deberían constituir una zona de confianza entre los beligerantes para evitar la reanudación del conflicto armado.

A su vuelta de París tras la firma de los Acuerdos de Linas Marcoussis, Laurent Gbagbo declaró públicamente haber firmado bajo la presión y amenazas de las autoridades francesas esos Acuerdos “*anticonstitucionales y de índole neocolonialista*”. Ello sublevó a los partidarios de Laurent Gbagbo contra Francia en Abidjan para rechazar los Acuerdos de Linas Marcousis. A partir de ese momento, los franceses se convirtieron en un blanco de las Fuerzas Armadas y de Seguridad así como de las milicias y seguidores de Laurent Gbagbo.

Ese odio contra los franceses se acentuó cuando el 27 de febrero de 2004, en su resolución 1528, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas autorizó la creación de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), que reagrupaba las Fuerzas francesas y las de la CEDEAO (ECOMOG). Debería tener una duración de doce meses a partir del 4 de abril de 2004. Estas fuerzas de interposición lograron debilitar las hostilidades hasta noviembre de 2004. Sin embargo, no lograron impedir la carrera armamentística a la que se dedicaba Laurent Gbagbo y el Ejército marfileño que nunca quisieron un alto de fuego sin acabar antes con los rebeldes “*atrevidos*”. Así, comprar armas, aviones y helicópteros de guerra, tanques y municiones se convirtió en una de las principales prioridades del Estado marfileño.

1.3.5. La reanudación de las hostilidades

De acuerdo con Marie-Soleil Frère²⁷⁶, se puede decir que el motivo de fondo de esa reanudación era el no respeto de los Acuerdos firmados. En efecto la aplicación del “Cronograma”²⁷⁷ de los Acuerdos de Accra III se vio estancada por la falta de confianza entre ambas partes. La reforma de las Leyes nacionalistas indispensable para celebrar elecciones democráticas y justas, exigidas en el proceso de paz, estaba bloqueada por el FPI en la Asamblea Nacional. Igualmente los dirigentes del FPI se oponían a la revisión de las condiciones de elegibilidad para los futuros comicios presidenciales. Frente a este “*callejón sin salida*”, Laurent Gbagbo se justificaba pretextando que aspiraba a consultar al pueblo a través de un referéndum antes de tocar la Constitución “*sagrada*” desde su punto de vista y consideraba inoportuno cambiar un artículo de modo unilateral para cumplir con las disposiciones sugeridas en Accra. Frente al bloqueo político, el desarme cuyo inicio fue previsto 15 días después de estas modificaciones constitucionales, no tuvo lugar. La tensión subió y los signos indicaban que ambas partes deseaban enfrentarse de nuevo. Unos soldados de la ONU abrieron fuego sobre manifestantes opuestos al desarme de los insurgentes el 11 de octubre. Los diferentes grupos rebeldes, reagrupados bajo la denominación de Fuerzas Nuevas (en lo sucesivo, FN), anunciaron el 13 de octubre de 2004 su negativa a dejarse desarmar ante las compras de armas por el Gobierno.

Ante esta negación de desarmarse, Abidjan²⁷⁸ decidió una nueva ofensiva, bautizada “*Operación Dignidad*” por unos y “*Operación César*” por otros. La operación militar empezó el 4 de noviembre de 2004 con bombardeos del Ejército del Aire de la FANCI sobre Bouaké. Las hostilidades continuaron los días siguientes con las fuerzas terrestres. Las Fuerzas Nuevas anunciaron varias bajas en sus filas así como más de 85 civiles, de los cuales 21 en los bombardeos del 4 al 6 de noviembre. En realidad, ese comunicado no tenía otro objetivo que culpar a las Fuerzas Armadas, ante la opinión pública, de violación del DIH a fin de incitarlas a renunciar a los ataques aéreos.

²⁷⁶ FRERE, Marie-Soleil, *Médias, journalistes et espace public*, Paris, Karthala, 2005, pp 121-127

²⁷⁷ La aplicación de los acuerdos de Linas-Marcousis (Francia) fueron confirmados por los acuerdos de Accra III que establecieron un cronograma determinado para su ejecución.

²⁷⁸ Se refiere al Gobierno y las fuerzas armadas nacionales

La FANCI permaneció sorda a esta estrategia de disuasión y continuó con esa operación que tomó otro giro del 6 al 9 de noviembre. En efecto, el 6 de noviembre, los bombardeos de la aviación gubernamental provocaron, entre otras personas, la muerte de 9 soldados franceses basados en Bouaké y de un civil estadounidense (que trabajaba en una ONG)²⁷⁹. Jacques Chirac y el Ejército francés respondieron destruyendo todos los medios aéreos militares de la Costa de Marfil. Si esa réplica fue un éxito para el Ejército francés, fue mal percibida por la opinión internacional, especialmente la africana. Esa operación se interpretó como un apoyo de Francia a la oposición armada y justificaron la tesis de ambiciones neocolonialistas de París que defendían a Gbagbo y sus partidarios desde el rechazo de Francia de cumplir los Acuerdos bilaterales de Defensa.

Horas después de la réplica de los soldados franceses y la destrucción de los aviones militares marfileños, se entablaron combates entre los militares franceses y los de Costa de Marfil para controlar el Aeropuerto de Abidjan, esencial para Francia que quería establecer un puente aéreo. Al mismo tiempo, los jóvenes patriotas²⁸⁰ de Abidjan, habiendo sospechado un posible golpe de Estado propiciado por Francia, lanzaron un asalto sobre los medios de comunicación de la oposición civil y empezaron a saquear numerosos bienes públicos y privados. Hubo violaciones, palizas, e incluso tal vez homicidios causados por ellos. También impusieron explícitamente su ideología xenófoba. Según el Presidente de la Cámara de Comercio de Costa de Marfil (CCI), varias empresas de franceses y otros, occidentales, de libaneses o de marfileños fueron destruidas.

Para los milicianos pro-Gbagbo y los miembros de las Fuerzas Armadas, el verdadero enemigo se desveló y era Francia, objeto de sospecha desde siempre. Así, las manifestaciones anti-francesas se multiplicaban. Los militares franceses, asediados por la muchedumbre, abrieron fuego sobre ella²⁸¹. Ello causó numerosos muertos y heridos

²⁷⁹ Esta información ha sido facilitada por las fuerzas francesas de la “Operación Unicornio”. Sin embargo algunos analistas argumentan que era una excusa para que los franceses apoyaran a los rebeldes en peligro.

²⁸⁰ BANEGAS, R., «Côte d’Ivoire : les jeunes ‘se lèvent en hommes’. Anticolonialisme et ultranationalisme chez les jeunes patriotes d’Abidjan», CERI, coll. « Les Etudes du CERI », n° 137, juillet 2007.

²⁸¹ Canal Plus Française, «90 minutes», enero 2005. Ver videos “Fusillade de l’hotel Ivoire 1/2 y 2/2”. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=acpXaqIO7zc>

entre los manifestantes, reforzando la propaganda anti-francesa. Varios centenares de occidentales, principalmente franceses, se refugiaron sobre los tejados de sus edificios para escapar de la furia de la muchedumbre antes de ser evacuados por helicópteros del Ejército francés. En ese contexto, Francia envió un refuerzo a sus tropas: 600 hombres procedentes de Gabón y de Francia.

El 13 de noviembre, el Presidente de la Asamblea nacional, Mamadou Koulibaly (FPI), declaraba que el Gobierno de Costa de Marfil no tenía ninguna responsabilidad en el bombardeo el día 6 y anunció la intención de dirigir una denuncia ante la Corte Internacional de Justicia (intención repetida el 28 de noviembre pero finalmente no ejecutada) tanto por la destrucción de los medios aéreos del Ejército marfileño como por la represión de las manifestaciones de los días 6 a 9 por el Ejército francés que habría causado varias decenas de muertos.

El 15 de noviembre de 2004, y a petición de Francia, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Resolución 1572, prohibiendo el abastecimiento de armas a ambas partes beligerantes (Fuerzas del norte o Fuerzas gubernamentales). El sentimiento anti-francés creció aún más entre la población marfileña.

Además del número importante de muertos el balance oficial de esas últimas hostilidades fue muy negativo para la economía del país. Observando el clima de inseguridad que prevalecía en él, varios trabajadores extranjeros (franceses y libaneses principalmente y también marroquíes, alemanes, españoles, británicos, neerlandeses, canadienses y estadounidenses) viviendo en Costa de Marfil decidieron marcharse del país a través de una “operación de evacuación”. Para algunos de ellos, sería de manera definitiva. Así el día 13 de noviembre de 2004, ya se había censado a unos 2 600 nacionales franceses y 1600 europeos de otros orígenes que volvieron a sus países respectivos. Días después, el 17 de noviembre, otros 8 332 Franceses dejaban Costa de Marfil. Esta salida de los occidentales afectó, sin duda, a la economía nacional. Jean-luis Billon,²⁸² Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Costa de Marfil, lo

²⁸² ELY, Cisse Cheick, «Côte d'ivoire : Jean-Louis Billon (Président de la Chambre de commerce et d'industrie de Côte d'Ivoire) « Les entreprises ne peuvent pas prospérer dans un océan de misère »» en Nord-Sud (Abidjan) du 15 mai 2009. Disponible también en <http://fr.allafrica.com>

confirmó durante una entrevista en la radio de la ONUCI y declaró que la deslocalización de varias empresas de extranjeros podría tener impactos importantes sobre la economía y el paro en Costa de Marfil. En efecto, aunque Costa de Marfil permaneciera como el primer productor mundial de cacao, la salida de varios miles de extranjeros del país y el cierre de sus empresas privaron a este país de importantes ingresos.

El día 2 de enero de 2006, nuevos combates estallaron consecutivamente a ataques de los principales cuarteles de Abidjan por unos asaltantes que fueron rápidamente derrotados por las Fuerzas Armadas que se preparaban a dar una contraofensiva al norte cuando las Fuerzas Nuevas comunicaron que no reconocían a dichos asaltantes. A partir de ese momento no hubo más que algunos enfrentamientos esporádicos entre las partes hasta el Acuerdo Político de Ouagadougou (en lo sucesivo APO) que marcó el fin del conflicto armado.

1.3.6. El desenlace del conflicto

Este Acuerdo fue firmado en marzo de 2007 e impuso a Soro Guillaume (Jefe de las Fuerzas Nuevas) como Primer Ministro, debiendo dirigir el país hasta las siguientes elecciones generales. Todo el país parecía aliviado cuando el 29 de junio de 2007, Guillaume Soro escapó de un atentado con un cohete en el momento del aterrizaje del avión privado en que viajaba para Bouaké. Cuatro pasajeros fallecieron (dos sus guardaespaldas, un miembro de su Gabinete y un periodista) y varios resultaron heridos de gravedad. Se pensaba que las hostilidades iban a recomenzar, pero no fue el caso. Las investigaciones mostraron meses después que se trataba de un ataque de algunos miembros de la rebelión que no querían la paz.

CAPÍTULO II:
INTERVENCIÓN Y PAPEL DE LAS
ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES Y DE OTROS
ACTORES

2.1. INTERVENCIONES NO AFRICANAS

2.1.1. Las Naciones Unidas

Unos días después del comienzo del conflicto armado, los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se reunieron para condenar, con firmeza, la tentativa de golpe de Estado y el derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido de Costa de Marfil²⁸³. Además, hicieron algunas recomendaciones favorables a la paz en ese país, llamaron al absoluto respecto del orden constitucional y marcaron su pleno apoyo al Gobierno legítimo de Costa de Marfil, pidieron a todas las partes que resolvieran la crisis por medios pacíficos y que se abstuvieran de toda acción, declaración o manifestación susceptibles de comprometer o estancar la búsqueda de una solución negociada, y al Gobierno de Costa de Marfil y a las demás partes involucradas en el conflicto a que reconocieran que la solución política es la única que pueda permitir resolver la crisis. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pidieron igualmente que todas las partes respetaran los Derechos Humanos, particularmente los de las poblaciones civiles, y que denunciaran ante la Justicia a todas las personas responsables de violaciones de dichos derechos.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad exhortó a la Comunidad Internacional a que apoyara los llamamientos de la ONU, proporcionando una ayuda humanitaria urgente a las poblaciones necesitadas de Costa de Marfil y de los países de la subregión afectadas por la crisis marfileña. Los miembros del Consejo de Seguridad saludaron igualmente las iniciativas y las actividades emprendidas por la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) que pretendía un arreglo pacífico del conflicto. Por eso expresaron su pleno apoyo a los esfuerzos iniciados por el Grupo de contacto de la CEDEAO que había iniciado unos días solamente después del conflicto una misión de diplomacia preventiva con los actores del conflicto armado en Costa de Marfil. El Consejo de Seguridad lanzó también otro llamamiento a la Comunidad Internacional a fin de invitarla a apoyar a la CEDEAO y a proporcionar la asistencia necesaria para el despliegue inmediato de la Fuerza del ECOMOG del que convino el Grupo de contacto

²⁸³ Ver Documentation Française, Centre d'Etudes et de Documentation sur l'Afrique et l'outre-mer (France), *Afrique contemporaine: Numéros 209-212*, Paris, Documentations françaises, 2004.

durante su reunión del 23 de octubre de 2002. La ONU saludó igualmente, por medio de su Consejo de Seguridad, la decisión del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, de Gestión y de Resolución de los Conflictos de la Unión Africana adoptada el 29 de octubre de 2002 en Addis-Abeba. Los miembros del Consejo de Seguridad se felicitaron también de los esfuerzos iniciados por Francia, al negociar con las autoridades legítimas de Costa de Marfil con el fin de impedir la continuación de los combates en el país esperando el despliegue de la Fuerza del ECOMOG. Por otra parte, la ONU no se limitó a una intervención verbal sino que intervino en el conflicto de Costa de Marfil, también mediante el despliegue de una Misión²⁸⁴ que se convirtió a continuación en una Operación²⁸⁵ y también mediante varias Resoluciones del Consejo de Seguridad favorables a la salida del país de la crisis.

2.1.1.1. La Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI)

La intervención y el papel de la ONU fueron muy importantes para la salida de la crisis en Costa de Marfil. Esta intervención de la ONU se caracteriza por dos etapas. Primero, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió establecer, por un período inicial de seis meses, una Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI), con el mandato de facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis firmado por las partes de Costa de Marfil. Esta Misión estaba dotada de un componente militar que complementaba las actividades de las fuerzas francesas y de la CEDEAO. Luego el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 4918ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2004, aprobó la Resolución 1528²⁸⁶ actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004 para sustituir la MINUCI.

La MINUCI fue creada por la Resolución 1479 (2003) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4754ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2003²⁸⁷. Estaba compuesta de

²⁸⁴ Se trata de la Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI)

²⁸⁵ La MINUCI se convirtió a continuación en la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI)

²⁸⁶ Naciones Unidas, Doc. S/RES/1528 (2004) Consejo de Seguridad del 27 de febrero de 2004 Resolución 1528

²⁸⁷ Naciones Unidas S/RES/1479 (2003) Consejo de Seguridad Resolución 1479 (2003) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4754ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2003

un pequeño grupo de personal “*para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policía civil, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación y humanitarias y de derechos humanos, y la creación de un grupo de enlace militar*”. La labor de esta Misión²⁸⁸ consistía en: proporcionar asesoramiento al Representante Especial sobre asuntos militares; supervisar la situación militar, en particular por lo que respecta a la seguridad de los refugiados liberianos, e informar al Representante Especial al respecto; establecer enlace con las fuerzas francesas y de la CEDEAO a fin de prestar asesoramiento al Representante Especial en cuestiones militares y afines; establecer también enlace con las Fuerzas Armadas Nacionales de Costa de Marfil (FANCI) y las Fuerzas Nuevas, con el fin de crear confianza entre los grupos armados, en cooperación con las fuerzas francesas y de la CEDEAO, especialmente en lo relativo a helicópteros y aviones de combate; hacer aportaciones para la planificación prospectiva de la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización, y determinar las tareas que se habrán de llevar a cabo, a fin de asesorar al Gobierno de Costa de Marfil y apoyar a las fuerzas francesas y de la CEDEAO; e informar al Representante Especial del Secretario General sobre todas estas cuestiones.

2.1.1.2. La Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI)

La ONUCI²⁸⁹ fue creada por la Resolución 1528 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 27 de febrero de 2004 con la aprobación de Costa de Marfil. La ONUCI consta de un componente civil, de uno judicial y de uno penitenciario. Se estimaba a 6.240 efectivos de la Operación, incluidos 200 observadores militares y 120 oficiales de Estado Mayor, y hasta 350 agentes de policía civil, según sea necesario para cumplir el mandato que se describe en el párrafo 6 de la Resolución 1528. La ONUCI ejerce su mandato en estrecha cooperación con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y Liberia, especialmente en la prevención de la circulación de armas y combatientes a través de fronteras comunes y la aplicación de programas de desarme y desmovilización. Además, el mandato de la ONUCI, en coordinación con las fuerzas

²⁸⁸ Ver Ocampo, José Antonio, *Nations Unies, annuaire juridique 2003*, United Nations Publication, 2010, pp 32-36

²⁸⁹ United Nations, *Treaty Series 2268 I / Recueil Des Traités: 2004*, United Nations Publications, 2007, pp 176-189

francesas autorizadas en el párrafo 16 de la misma Resolución, es la vigilancia del alto el fuego y de los movimientos de grupos armados. Más detalladamente, la ONUCI: observaba y vigilaba el cumplimiento del acuerdo general del alto de fuego de 3 de mayo de 2003 e investigaba las posibles infracciones del alto el fuego; hacía de enlace con las Fuerzas Armadas de Costa de Marfil y los elementos militares de las Fuerzas Nuevas para promover, en coordinación con las fuerzas francesas, el restablecimiento de la confianza entre todas las fuerzas de Costa de Marfil implicadas, como se indica en la resolución 1479 (2003); ayudaba al Gobierno de Reconciliación Nacional a vigilar las fronteras, prestando especial atención a la situación de los refugiados de Liberia y a los movimientos de combatientes; Desarme, Desmovilización, Reinserción, repatriación y reasentamiento; ayudaba al Gobierno de Reconciliación Nacional a proceder al reagrupamiento de todas las fuerzas de Costa de Marfil implicadas y a proteger la seguridad de sus lugares de acantonamiento; ayudaba al Gobierno de Reconciliación Nacional a ejecutar el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes, con especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños; coordinaba estrechamente con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia la ejecución de un programa de repatriación y reasentamiento voluntarios para los excombatientes extranjeros, con especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños, en apoyo de la labor del Gobierno de Reconciliación Nacional y en cooperación con los Gobiernos interesados, las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones internacionales de desarrollo y las naciones donantes; se aseguraba de que los programas mencionados en los apartados e) y f) tengan en cuenta la necesidad de adoptar un planteamiento regional; custodiaba las armas, las municiones y otros pertrechos militares entregados por los excombatientes y ponía en lugar seguro, neutralizaba o destruía esos pertrechos; protegía al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, protegía la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y, sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno de Reconciliación Nacional, protegía, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue, a los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física; prestaba apoyo, en coordinación con las autoridades de Costa de Marfil, para proteger la seguridad de los ministros del Gobierno de Reconciliación Nacional; apoyaba a la asistencia humanitaria; facilitaba la libre circulación de personas, mercancías y asistencia humanitaria, en particular ayudando a

crear las condiciones de seguridad necesarias; apoyaba al Proceso de paz; facilitaba, en cooperación con la CEDEAO y otros asociados internacionales, el restablecimiento por el Gobierno de Reconciliación Nacional de la autoridad del Estado en todo el territorio de Costa de Marfil; proporcionaba al Gobierno de Reconciliación Nacional supervisión, orientación y asistencia técnica, con el apoyo de la CEDEAO y otros asociados internacionales, para preparar y ayudar a celebrar procesos electorales libres, limpios y transparentes en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis, en particular las elecciones presidenciales; asistía en materia de Derechos Humanos; contribuía a la promoción y la protección de los Derechos Humanos en Costa de Marfil, prestando especial atención a la violencia contra las mujeres y las niñas, y ayudaba a investigar las infracciones de esos derechos para poner fin a la impunidad; se dedicaba a un papel de información pública; promovía la comprensión del Proceso de paz y de la función de la ONUCI entre las comunidades locales y las partes mediante un mecanismo eficaz de información pública, incluido el establecimiento, de ser necesario, de un servicio de radiodifusión de las Naciones Unidas; aseguraba el orden público; ayudaba al Gobierno de Reconciliación Nacional, junto con la CEDEAO y otras organizaciones internacionales, a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de Costa de Marfil y asesorar al Gobierno de Reconciliación Nacional en relación con la reestructuración de los servicios de seguridad interna; ayudaba al Gobierno de Reconciliación Nacional, junto con la CEDEAO y otras organizaciones internacionales, a restablecer la autoridad del poder judicial y el imperio de la ley en todo el territorio de Costa de Marfil.

En realidad, el mantenimiento de la paz y seguridad ha sido la principal preocupación y tarea de Naciones Unidas desde su creación en 1945. El artículo primero de la Carta de la ONU destaca, precisamente, que el primer propósito de la organización era *“mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir, eliminar las amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, conforme a los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias...”*²⁹⁰.

²⁹⁰ Ver Carta de las Naciones Unidas, Capítulo primero: Propósitos y Principios, artículo 1.1). Disponible en <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml>

Aunque en la esfera del mantenimiento de la paz en Costa de Marfil la ONU realizaba diversos esfuerzos y tareas tales como la diplomacia preventiva, por ejemplo, el aspecto más visible en este campo es el trabajo que realizaba la operación de mantenimiento de paz. Esta operación semi-integrada contaba Fuerzas Multinacionales: “*Cascos Azules*” (personal militar y policial designado y enviado por los Estados Miembros)²⁹¹ que, bajo el mando del Secretario General de la ONU en Nueva-York vía su Representante Especial, tenían como misión ayudar a controlar y resolver el conflicto entre los grupos enfrentados. Jugaban un papel de tercero imparcial que contribuía a establecer y mantener el alto de fuego y a crear una zona de separación entre las partes enemigas. Estas fuerzas no intervenían en asuntos internos del país.

Aparte del aspecto militar, la ONUCI disponía también de otras dos divisiones administradas respectivamente por los dos Representantes Adjuntos del Secretario General que apoyaban al Representante Especial: una oficina para las operaciones civiles y el estado de derecho en el país y otra oficina encargada de la coordinación humanitaria, el enderezamiento y la reconstrucción. El papel de la oficina para las operaciones civiles y el estado de Derecho consistía en observar y atraer la atención de las autoridades nacionales sobre el estado de seguridad y de derechos humanos en el país²⁹². En cuanto a la División de Coordinación Humanitaria, Enderezamiento y Reconstrucción, su misión es mayoritariamente humanitaria. Al respecto, disponía de una unidad de protección de género, otra para la protección de la infancia y otra unidad para los enfermos del SIDA que se había expandido ampliamente en el país durante las hostilidades. Pretendía también garantizar una paz durable a través del Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de los excombatientes así como otros asuntos civiles necesarios para la consolidación de la paz. Asimismo trabajaba en cooperación con otras agencias de las Naciones Unidas tales como el PNUD, el HCR, la UNICEF, el PAM y también con las ONG internacionales y locales así como el CICR y los donadores: Japón, Alemania, UE, EEUU y otras entidades.

A nivel protocolario, cabe decir que tanto las operaciones militares como las demás estaban bajo el mando del Secretario General de las Naciones Unidas via su Representante Especial apoyado por un Secretario General Adjunto para las

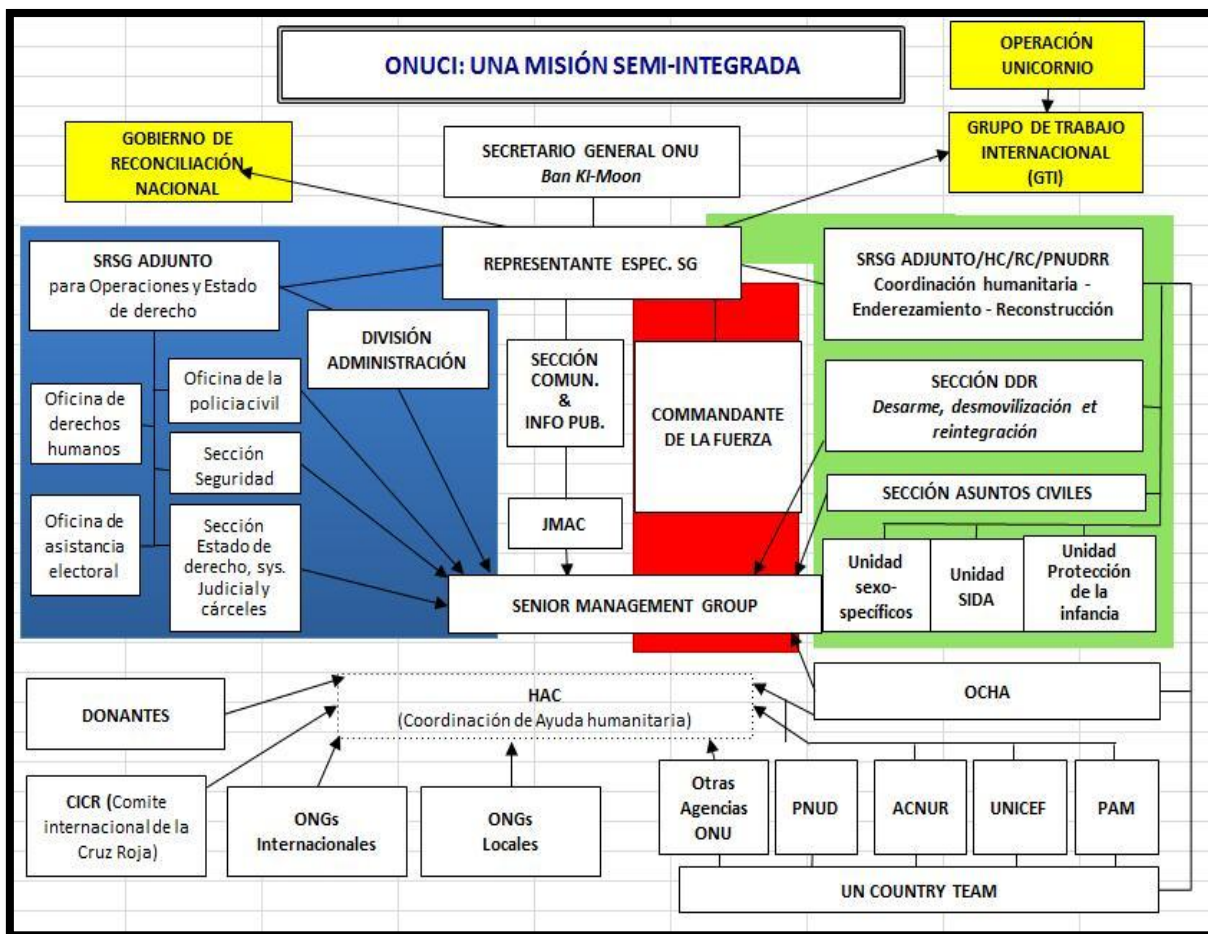
²⁹¹ No forman parte de un Ejército de las Naciones Unidas

²⁹² Ver Grip, *Côte d'Ivoire: la paix malgré l'ONU*, pp 13-18. Disponible en www.grip.org

Operaciones y el Estado de Derecho y otro Secretario General Adjunto para la Coordinación Humanitaria, el Enderezamiento y la Reconstrucción. El Representante Especial de la ONUCI trabajaba siempre en coordinación con el Gobierno de Reconciliación Nacional y el Grupo de Trabajo Internacional. Todas las actividades de la ONUCI estaban pilotadas desde el Gabinete del Secretario General de las Naciones Unidas: el Senior Management Group que es “*a committee of senior UN managers that serves as the Secretary-General's cabinet and the central policy planning body of the United Nations. Its objective is to ensure strategic coherence and direction in the work of the Organization. The cabinet was approved by the General Assembly in 1997 as part of the reform proposal submitted by the Secretary-General*”²⁹³. El esquema ilustrado en la página siguiente resume globalmente la intervención de la ONU en Costa de Marfil.

²⁹³ Ver doc. “*Senior Management Group*”. Disponible en <http://www.un.org/sg/management.shtml>

Esquema 1²⁹⁴



²⁹⁴ Elaboración propia inspirada del Grip: Ver Grip, *Côte d'Ivoire: la paix malgré l'ONU*, p 13. Disponible en www.grip.org

En su misión de “*peace-keeping*”, los instrumentos importantes de la ONUCI eran los Cascos Azules, la Radio de la paz, la División de los Derechos Humanos, la Oficina de análisis de las perspectivas de la paz. A continuación se hace una descripción de dichos instrumentos.

2.1.1.2.1. Cascos Azules de la ONUCI un actor de la paz en un país en crisis

En junio de 2007, la Fuerza militar de la ONUCI se componía de alrededor de 8 000 hombres y mujeres que procedían de 42 países. Los principales contingentes eran de Bangladesh, Benín, Francia, Ghana, Jordania, Marruecos, Níger, Pakistán, Senegal y Togo. La Fuerza se distribuía en todo el territorio de Costa de Marfil. Los mandos procedían de un cuartel general situado en el centro de Abidján que recibía instrucciones de Nueva-York. Otras sedes operativas se encontraban respectivamente en Bouaké (centro) y Daloa (centro-oeste). La mayor parte de la dotación militar de la ONUCI estaba compuesta de unidades de mantenimiento de la paz que eran las responsables de la seguridad de las personas y estaban preparadas para intervenir en casos de violación del alto de fuego por una de las partes. Además de las tropas y del personal civil encargados de realizar las misiones de mantenimiento de la paz, cerca de 200 observadores militares recorrían las principales ciudades de Costa de Marfil, para informar a las tropas beligerantes acerca de la situación sobre el terreno a fin de apaciguar diariamente los espíritus. El equipo de mantenimiento de la paz de la ONUCI tomaba también una parte activa en el proceso de supervisión del programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) y la aplicación del embargo de armas. Ese equipo solía trabajar en colaboración con otros equipos autónomos. Así, tres empresas de ingeniería se dedicaban a la reconstrucción de la infraestructura necesaria para el despliegue de tropas. Dichas empresas tenían también conocimientos técnicos especializados en la desactivación de minas y destrucción de artefactos explosivos y apoyaban a la ONUCI en ese aspecto. También, para evitar otros estancamientos del Proceso de paz, un equipo de especialistas militares y no militares de la seguridad intervenía en la protección de diversas personalidades como miembros del Gobierno de Reconciliación Nacional, el Representante Especial del Secretario General o el Comandante de la Fuerza y su Adjunto. Otro equipo autónomo era una compañía de transporte paquistaní. Participaba en el despliegue y la rotación de los distintos contingentes militares en todo el territorio de Costa de Marfil. La ONUCI trabajaba, por

otra parte, con compañías de aviones y helicópteros para el transporte aéreo de las evacuaciones médicas y de heridos o enfermos. Por último, una unidad médica colaboraba con la operación, en varios hospitales militares. Sus actividades eran regularmente dirigidas a la población (la atención de la salud, la inmunización, la medicina de emergencia).

2.1.1.2.2. Radio ONUCI

ONUFI FM “*is a general radio launched on 15 August 2004 by the United Nations Operation in Côte d’Ivoire (ONUFI) to promote peace and national reconciliation. It broadcasts political, economic, cultural and sports programmes. ONUFI FM began broadcasting in Abidjan, where it can be heard on 96 Mhz. In addition to Abidjan and Séguéla, it is present in 14 other towns in Côte d’Ivoire: Daloa, Yamoussoukro, Bouaké, Odienné, Korhogo, San Pedro, Man, Guiglo, Bouna, Daoukro, Zuénoula, Bangolo, Bondoukou and Danané. The UN radio station’s objective is to cover the entire Ivorian territory*”²⁹⁵.

En realidad, la Radio ONUFI apodada también “*Radio de la paix*” transmitía en diferentes frecuencias en todo el territorio nacional. Para alcanzar a mucha gente, transmitía en francés y en las 5 idiomas locales más hablados del país: Baoulé, Malinké, Bété, Wê and Dan (Yacouba). Por lo que se refiere al contenido, ONUFI-FM ofrecía programas más reflexivos, precisos, profesionales y sin prejuicios; se debatía una serie de temas que iban desde la política hasta las actividades sociales y culturales. Pero, sobre todo, se hacía un tratamiento equilibrado de la información. Así la ONUFI-FM se revelaba como la radio en que se confiaba más las poblaciones locales. El propio responsable de la radio, Sylvain Semilinko, decía al respecto: “*En este momento en el país, somos la fuente de información que inspira más confianza*”²⁹⁶. En efecto, frente a las informaciones truncadas de los medios de comunicación partidarios locales, la información justa, sin prejuicios, equilibrada y precisa procede de la ONUFI-FM, según la mayoría de los marfileños. Según un documento de la ONUFI²⁹⁷, el 83% de los

²⁹⁵ Ver doc. “*ONUFI-FM - Cote d’Ivoire - AfDevInfo Database, 19 Oct 2007 ... AfDevInfo Organisation Database Record for ONUFI-FM in Cote d’Ivoire.*” Disponible en http://www.afdevinfo.com/htmlreports/org/org_59494.html

²⁹⁶ ONUFI, «*Frequence de la Paix*», juillet 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/leaflet/leaflet4.pdf>

²⁹⁷ ONUFI, “*ONUFI-FM: La radio de la paix*”. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ONUFI%20FM>

oyentes de ONUCI-FM explicaban su fidelidad a esta radio por la captura de los contenidos y el tratamiento de la información que se ofrecían. La programación diaria de la ONUCI-FM incluía la difusión de noticias 4 emisiones de 20 minutos que cubrían eventos locales, regionales e internacionales, 5 noticieros y revistas de deportes de interés general a lo largo del día, incluyendo obviamente, la música africana, así como clásica y pop. Además de la cobertura de las actividades socio-políticas y culturales que pretendía crear el clima de un pueblo unido en el país, la ONUCI-FM ofrecía también una variedad de programas sobre temas relativos a la política, la cultura, la sociedad y la salud. Estos programas constituían verdaderas campañas de instrucción popular y de distensión social. Así la ONUCI-FM emitía, entre otros programas, “*Touche pas à mes droits*” sobre los derechos de los niños y de las mujeres, “*Gateway*” sobre los métodos tradicionales de resolución de conflictos y “*Parole aux élus*”, que proporciona un foro para funcionarios locales electos en todo el país a fin de que puedan llevar sus problemas a la vanguardia. La radio comenzó a emitir tímidamente en agosto de 2004 en la sede de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil. Sin embargo en poco tiempo la ONUCI-FM se convirtió en un nombre familiar en la mayor parte del país. Emitía 24 horas al día. Su personal se duplicó años después y pasó a 27 periodistas, 15 técnicos y 12 corresponsales tanto en el Sur, la zona gubernamental como en la zona norte controlada por las *Fuerzas Nuevas*. Eso era coherente con el mandato asignado a ONUCI-FM que se había convertido rápidamente en la radio de todos los ciudadanos de Costa de Marfil, contribuyendo a superar las diferencias políticas, étnicas y sociales. Después de celebrar su tercer aniversario, la ONUCI-FM había desarrollado proyectos que fortalecían su programación y el tratamiento de la información y los temas. Además, se amplió el alcance de su programación al emitir en inglés para llegar a los oyentes en otras partes del África occidental. La Estación también reforzó su cobertura nacional, especialmente en las zonas occidentales, con especial énfasis en la cohesión social.

2.1.1.2.3. División de los Derechos Humanos

Conforme a las disposiciones de las Resoluciones 1528 (2004), 1609 (2005) y 1739 (2007) del Consejo de Seguridad, la División de Derechos Humanos (DDH) de la

ONUCI destacó por su contribución a la promoción y protección de los Derechos Humanos en Costa de Marfil, con especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres. También supervisaba y ayudaba a investigar las violaciones de los Derechos Humanos y denunciaba a los criminales para poner fin a la impunidad. Con la firma del Acuerdo Político de Ouagadougou, la misión de la DDH se había hecho más indispensable. En efecto, las partes involucradas en ese acuerdo, reafirmaban su compromiso con todas las Resoluciones de Naciones Unidas en Costa de Marfil, incluidas las disposiciones sobre la cuestión de los Derechos Humanos. Como resultado, algunos aspectos de los Derechos Humanos relativos a los temas evocados en el Acuerdo Político de Ouagadougou, hicieron ampliarse el mandato de la división; por lo tanto, se imponían nuevos retos. En efecto los principales temas abordados por el acuerdo (la identificación, el proceso electoral, el desarme, la desmovilización y reintegración (DDR), el redespiegue de la Administración, el código de conducta para los medios de comunicación, las sanciones y la protección y la libre circulación de personas y bienes en todo el territorio nacional, con el desmantelamiento de la Zona de confianza, el regreso de los desplazados internos, etc). Todo ello tuvo un impacto significativo en la promoción y protección de los Derechos Humanos en Costa de Marfil.

En el contexto creado por el Acuerdo Político de Ouagadougou, la División de Derechos Humanos de la ONUCI siguió asegurando la promoción y protección de los Derechos Humanos, incluso a través de la supervisión y asistencia ayudando e investigando violaciones de los Derechos Humanos a fin de poner fin a la impunidad. Las publicaciones de informes de manera periódica sobre la situación de los Derechos Humanos en Costa de Marfil y la asistencia al Gobierno en la ejecución de su programa prioritario sobre los Derechos Humanos contribuyeron a la consolidación de los Acuerdos. Entre otras actividades realizadas por la división, se puede enumerar la asistencia técnica a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (en especial por lo que se refiere a la sensibilización y formación).

Concretamente, varios materiales de sensibilización sobre los derechos del Hombre fueron entregados a las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Costa de Marfil (FDS-CI), los funcionarios y agentes del Estado, la Sociedad Civil, así como las organizaciones

que trabajaban por los derechos de la Mujer y el Niño. Esos materiales incidían sobre cuestiones relativas a los Derechos Humanos y al fortalecimiento de la capacidad de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en el país con miras a la incorporación de los Derechos Humanos en sus actividades. La División también informaba el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de la evolución de la situación de los Derechos Humanos en Costa de Marfil.

En el mismo contexto, la División de Derechos Humanos prestaba especial atención a la observación de la situación en la antigua Zona de Confianza y en la parte occidental de Costa de Marfil, el respeto de los derechos individuales de los desplazados. La protección de las comunidades y la libre circulación de personas y bienes en todo el territorio nacional, la vigilancia de la identificación, el proceso electoral, el redespiegue de la Administración, la vigilancia DDR / DDM y la reestructuración de FDS-CI²⁹⁸.

Se puede decir que la División de Derechos Humanos actuaba. En realidad, la División de los Derechos Humanos de la ONUCI continuaba, a través de sus nueve oficinas regionales, la supervisión y el seguimiento de la situación de los Derechos Humanos a través de encuestas y visitas sobre el terreno. A este respecto, se reunía periódicamente con las autoridades nacionales y locales tanto civiles como militares para evaluar la situación de los Derechos Humanos y para promover su respeto. Las víctimas de violaciones de los derechos humanos se referían regularmente a la ONUCI para su protección en caso de peligro inminente. Los informes periódicos se publicaban cada cuatro meses, precedidos por una reunión informativa con el cuerpo diplomático acreditado en Abidján. En el ámbito de la promoción, además de los cursos regulares que se enseñaban en las escuelas e instituciones académicas, las oficinas regionales formaban y animaban la capacidad de los socios como las FDS, de las Fuerzas Armadas de las Fuerzas Nuevas (FAFN) y la Sociedad Civil, a hacer respetar los Derechos Humanos. La división trabajaba con la radio ONUCI FM para emitir regularmente programas educativos sobre los derechos del público, además de otros programas especiales sobre diversos temas relativos a los Derechos Humanos. Para promover la cultura de los Derechos Humanos, más de cincuenta clubes de Derechos Humanos se establecieron en las escuelas de Daloa, Abidjan, Bouaké, Yamoussoukro, Korhogo,

²⁹⁸ Ver ONUCI, “*Division des droits de l’homme*” de la ONUCI. Disponible en www.onuci.org

Odienné y en otros lugares con la asistencia de la división en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La iniciativa, en algunos casos, procedía de las propias escuelas. Además, la División de Derechos Humanos de la ONUCI, Diseñaba, producía y participaba en programas de televisión sobre los Derechos Humanos, que permitían a los telespectadores informarse sobre el tema. Diversos carteles producidos por la División sobre temas relevantes como “*el derecho a la vida*”, “*los derechos a la integridad física*”, “*la no violencia*”, y la similitud entre la Constitución de Costa de Marfil y la Declaración Universal de los Derechos Humanos se fueron distribuidos en todo el país siendo utilizados durante las secciones de formación. La División aprovechaba de todas las oportunidades (los medios de comunicación, talleres, seminarios u otras reuniones) para explicar su misión al público, o para intercambiar con los periodistas, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones sobre las cuestiones de los Derechos Humanos en Costa de Marfil. Por último, la división continuaba sus esfuerzos por la promoción de la conmemoración el Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como el Día Internacional de la Mujer, el día de los Derechos Humanos de África y el Día Internacional del Niño en diversas regiones. Estas celebraciones constituían para la ONUCI canales adicionales de difusión de las normas de Derechos Humanos.

2.1.1.2.4. Oficina de análisis de las perspectivas de la paz

La ONUCI se dedicaba a un análisis político, económico, social, humanitario y militar de los sucesos de Costa de Marfil a fin de definir su plan de acciones y hacer recomendaciones que pudieran ayudar a encontrar una solución duradera a la crisis. Este seguimiento se centraba en la aplicación de los acuerdos de paz alcanzados por las partes, incluido los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria, así como el Acuerdo Político de Ouagadougou y el cumplimiento de las Resoluciones Consejo de Seguridad²⁹⁹. También la ONUCI proporcionaba ideas para ayudar al Gobierno en el desarrollo y la aplicación del Programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de los combatientes. Prestaba un apoyo técnico al centro de mando integrado para la consolidación de las fuerzas combatientes y para la ejecución del programa de Desarme y Desmantelamiento de las milicias. La Fuerza de la ONUCI se encargaba de

²⁹⁹ Ver «*Division d'analyse des perspectiva de la paix*». Disponible en www.onuci.org

asegurar y neutralizar o destruir las armas entregadas por los ex combatientes. Vigilaba también el redespiegue de la Administración facilitando el regreso de los funcionarios en las áreas en las que estaban en función antes del conflicto armado. Además, su misión consistía en promover el diálogo entre los diferentes actores sociales. Cooperaba con otros organismos de las Naciones Unidas que financiaban proyectos de efecto rápido para aliviar a las poblaciones vulnerables en el sentido de la apertura de escuelas y la composición de los exámenes escolares.

Por otra parte, en colaboración con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidentales (CEDEAO) y otros socios internacionales, la ONUCI luchaba para que se celebraran las elecciones que era el principal acto que debería, según varios observadores, marcar el punto final de la crisis. Así, la División de Asistencia Electoral prestaba un apoyo técnico a las instituciones estatales como la Comisión Electoral Independiente (CEI) en el contexto de la organización de elecciones libres, abiertas, justas y transparentes en el plazo establecido por el Acuerdo político de Ouagadougú y de la Resolución 1765 del Consejo de Seguridad.

2.1.1.3. Las Resoluciones del Consejo de Seguridad

Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituían uno de los principales instrumentos de los que se sirvieron las Naciones Unidas para lograr el fin de las hostilidades en Costa de Marfil³⁰⁰. Estas Resoluciones constituían expresiones formales de las medidas que las Naciones Unidas encontraban mejor para una solución pacífica de la crisis. En realidad, frente a la connotación nacionalista y xenófoba de las Leyes nacionales y ante el empeño de los dirigentes de aplicarlas, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pasaron a ser una especie de normas internacionales indispensables para el consenso de todas las partes. El Consejo de

³⁰⁰ Ver Resoluciones aplicadas a Costa de Marfil: S/RES/1464 del 4 de Febrero de 2003, 1479 del 13 de mayo de 2003, 1514 del 13 de noviembre de 2003, 1527 del 4 de febrero de 2004, 1528 del 27 de febrero de 2004, 1528 del 27 de febrero de 2004 y 1572 del 15 de noviembre de 2004, 1584 de 1 de febrero de 2005, 1594 del 4 abril de 2005, 1600 del 4 de mayo de 2005, 1603 del 3 de junio de 2005, 1609 del 24 de junio de 2005, 1632 18 de octubre de 2005, 1633 del 21 de octubre de 2005, 1643 del 15 de diciembre de 2005. 1652 del 24 de enero de 2006, 1657 del 6 de febrero de 2006, 1682 del 2 de junio de 2006, 1721 del 1 de noviembre de 2006, 1726 del 15 de diciembre de 2006, 1727 del 15 de diciembre de 2006, 1739 10 de enero de 2007, 1761 del 20 de junio de 2007, 1763 del 29 de junio de 2007, 1765 del 16 de julio de 2007, 1782 del 29 de octubre de 2007, 1795 del 15 de enero de 2008, 1826 del 29 julio de 2008, 1842 del 29 de octubre de 2008.

Seguridad determinaba las tareas de la Operación de las Naciones Unidas³⁰¹, alentaban y limitaban las misiones de las Fuerzas Unicornio francés y de la Ecoforce de la CEDEAO mediante sus Resoluciones³⁰². También las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituían un empujón a la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis de enero de 2004 y de Accra III de julio de 2004. En realidad, las Resoluciones se hicieron canales útiles para apaciguar los espíritus belicosos de las partes y de algunas personas que alentaban el conflicto por intereses específicos. Asimismo, los embargos sobre las armas y municiones adoptados por Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU fueron necesarios para el avance del Proceso de paz³⁰³. Ya en 2004, Costa de Marfil fue objeto de un embargo de armas durante 13 meses que fue prorrogado por los buenos resultados que generó³⁰⁴. Los quince miembros del Consejo de Seguridad de la ONU tomaron esta decisión en Nueva York, por unanimidad. La Resolución 1572 en que se tomó esa decisión se aplica a todas las partes beligerantes, la parte adversa como la parte gubernamental. Otras medidas tenían que ser adoptadas contra este país del África occidental si no se producían progresos en la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis y de Accra III. La misma Resolución, que también exigía detener los programas de radio y de televisión que incitaban al odio, la intolerancia o la violencia, nació bajo el liderazgo de Francia.

Otras sanciones individuales, tal vez más severas según varios medios de comunicación, llegaron meses después. En efecto, aquellos que eran culpables de abusos de los Derechos Humanos, o de la incitación a la violencia o al odio, o que eran considerados como los que amenazaban a la paz y a la reconciliación fueron prohibidos de viajar y sus activos en el extranjero fueron congelados³⁰⁵. Se trataba de Charles Blé Goudé y Eugène Djué *«accusés d'être les instigateurs des manifestations violentes qui ont visé l'Organisation des Nations Unies en Côte d'Ivoire (Onuci), entre le 16 janvier et le 20 janvier 2004. Fofié Kouakou est, pour sa part, accusé de violations des droits de l'Homme et du recrutement de mercenaires et d'enfants-soldats. Depuis 2004, ces*

³⁰¹ Ver UN Doc. S/RES/1528 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1528 del 27 de febrero de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1528F.pdf>

³⁰² UN Doc. S/RES/1528 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1528...etc, ob.cit

³⁰³ Se notó un verdadero alto de fuego a partir de ese embargo.

³⁰⁴ Ver UN Doc. S/RES/1572 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1572 del 15 de noviembre de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1572F.pdf>

³⁰⁵ Ver UN Doc. S/RES/1572 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1572 del 15 de noviembre de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1572F.pdf>. Estas sanciones fueron renovadas varias veces por el Consejo de Seguridad por las Resoluciones 1782 en 2007, 1893 en 2009

*sanctions sont reconduites par le conseil de sécurité des Nations unies»*³⁰⁶. La condición para levantar esas sanciones era clara: el progreso del proceso de paz tenía que ser real, pero también se exigía, conforme a los Acuerdos de Accra III, “*la reforma por el gobierno del artículo 35 de la Constitución sobre la elegibilidad a la Presidencia de la República y el Desarme de los ex-rebeldes*”³⁰⁷. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no imponía sólo embargos y sanciones sino que tomaba también medidas para el control y la aplicabilidad de dichos embargos y sanciones³⁰⁸.

Sin embargo, se puede decir que las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU estaban muy a menudo a expensas de la iniciativa de Francia³⁰⁹ cuya postura era criticada por la parte gubernamental. Esta razón hizo en ocasiones lanzarse a las calles a los partidarios de Laurent Gbagbo para manifestar contra unas Resoluciones del Consejo de Seguridad percibidas como arbitrarias³¹⁰.

³⁰⁶ Ver PARFAIT, K.A., «*Sanctions ciblées du Conseil de sécurité. Comment l'Onu 'tue' la paix en Côte d'Ivoire*», *Soir Infos*, Abidjan, samedi 31 octobre 2009

³⁰⁷ Human Rights Watch, *Cote d'Ivoire Un pays au bord du gouffre...etc*, ob.cit, p 11

³⁰⁸ La cara más famosa de ese control se destacó en un correo que la ONUCI mandó al director general de “*Fraternité Matin*”, el grupo de editorial que publicó una obra del líder de un grupo pro-gubernamental, bajo de las sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU. Ese grupo editorial estaba a punto de pagarle sus derechos de autor cuando la ONUCI le envió una carta estipulando que el líder estaba bajo sanción y que por ello, no podía cobrar ese dinero ni tenía derecho a publicar otro libro para provocar otro estancamiento del proceso de paz. En el Periódico “*Fraternité Matin*” del 11-3-2009 un artículo titulado «*Sanctions onusiennes: Frat-Mat invité à ne plus éditer Blé Goudé* » contaba que “El Director General de la *Fraternité Matin*, de Jean-Baptiste Akrou, recibió ayer, una misión de expertos de las Naciones Unidas (resolución 1782 de 2007), a fin de conocer las condiciones de emisión y pago de los derechos de autor de Charles Blé Goudé. En una carta del 5 de marzo, dirigida a Jean-Baptiste Akrou con copia al Ministro de Economía y Finanzas, Charles Koffi Diby, y SEM. Alcide Djédjé, Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas, el coordinador del grupo de expertos sobre Costa de Marfil, Lipika Roy Choudhury, plantea 5 preguntas. Entre ellas, los dos componentes de las Naciones Unidas a través de la ONUCI de acuerdo a las resoluciones 1572 (2004) y 1842 (2008) del Consejo de Seguridad contra el embargo y las sanciones individuales dirigidos a algunas personalidades marfileñas y invitar a los responsables de Frat-Mat ediciones a diferir el pago de los derechos de autor a Blé Goudé por su libro “*Crisis en Côte d'Ivoire: mi parte de verdad*” (2006) y a cancelar la publicación de su futuro nuevo libro. De hecho, el autor cuyo contrato con el Grupo Editorial es una colaboración técnica, (...). Los expertos dicen sencillamente que “el Sr. Blé Goudé debería ser limitado, en virtud de las sanciones, a los ingresos de subsistencia. Está prohibido tener otros ingresos, incluso los derechos de autor.”

³⁰⁹ Ver KOUDOU, Claude, *Côte d'Ivoire: pour un nouveau mode de coopération entre l'Afrique et la France*, Paris, L'Harmattan, 2005

³¹⁰ Primero, el 13 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adopta la resolución 1479, que crea por un período inicial de seis meses una Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI) con el objeto de facilitar el cumplimiento de los acuerdos de Linas-Marcoussis (Francia). Esta misión comprende un contingente militar que complementará a las fuerzas francesas y de la CEDEAO, ya desplazadas en la zona. El 24 de febrero de 2004 el Consejo de seguridad vota otra Resolución, la 1528, que autoriza el despliegue de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) por una duración de doce meses. Se trata de un contingente de 6.240 militares y 350 policías, con la misión de vigilar el alto el fuego, ayudar al desarme y a la reinserción de los combatientes en la vida civil, y contribuir a la preparación de las elecciones presidenciales previstas por los Acuerdos de Marcoussis para 2005. También la Resolución de la ONU, la 1572, adoptada el 15 de noviembre de 2004, días después de

2.1.2. Francia

2.1.2.1. *La postura confusa de Francia*

Analizando la postura francesa, varios observadores³¹¹ del conflicto armado marfileño creen que las autoridades francesas se habían contentado con observar el deterioro de la situación, pudiendo haber evitado gran parte de daños con una posición más enérgica desde el comienzo de la crisis. Debería mantenerse al margen, dado que todas las naciones deberían resolver sus problemas por sus propios medios, sin ser tutorizados, incluso a través de la violencia. Estaba claro desde un principio que su postura iba a ser impopular dentro y fuera de Costa de Marfil, pero el Ejecutivo francés entró decididamente en el conflicto en pos no tanto de un imperativo humanitario, como de una redefinición de su política de seguridad en África de cara a la nueva situación global. Si bien después de las independencias, Francia se erigiría como gendarme o potencia tutelar del continente, arrogándose (con el Acuerdo de los primeros Jefes de Estado) el derecho de injerencia en su ex-colonias, “*imperio*” hasta crear el famoso término “*Françafrique*” para justificar sus intervenciones. Sin embargo, a partir de los 90, el activismo francés en ese continente dejó paso a una cierta retirada y un inactivismo que se puede explicar por la tragedia del genocidio ruandés y la polémica alrededor de la *Operación Turquesa*, en 1994³¹², y, en el ámbito nacional, con la larga y aburrida cohabitación de la pareja socialista François Mitterrand (Presidente) y Lionel Jospin (Primer Ministro). En aquel momento, el Primer Ministro definía en 1997 esta

la ruptura del alto el fuego por las fuerzas gubernamentales, condenará los ataques aéreos marfileños contra las fuerzas francesas en Bouaké, renovará el apoyo a la ONUCI y a las tropas francesas e impondrá un embargo de armas y una congelación de bienes a aquellas personas designadas por un comité especializado como peligrosas para el proceso de paz. Muchos se preguntan por qué ha hecho falta que mueran nueve soldados franceses para que París responda a la actitud del Gobierno marfileño con una brutalidad desconocida hasta el momento o para que la ONU se haya decidido a amenazar con sanciones al país africano. Todo parece apuntar a la necesidad del Ejecutivo de Chirac de responder ante la opinión pública francesa, que se ve comprometida moralmente por la actuación de sus fuerzas en el país africano y se pregunta por qué se está alargando de tal manera el proceso de pacificación y no se ha actuado antes y de manera más efectiva. Una crítica que se extiende a la ONU y al resto de la comunidad internacional implicada en el conflicto.

³¹¹ Ver BANEGAS, Richard, *France-Afrique: sortir du pacte colonial*, Paris, Karthala, 2007, Página 19. DAVID, Philippe, *La Côte d'Ivoire*, Paris, Karthala, 2007, p84. Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique L'intelligent*, Números 2189-2197, Paris, Groupe Jeune Afrique, 2003. RUEFF, Judith, *Côte d'Ivoire: le feu au pré carré*, Paris, ed. Autrement, 2004.

³¹² MOREL, Jacques, *La France au coeur du génocide des Tutsi*, ed. Jacques Morel, Paris, 2010, pp 856-860 ; MELVERN, Linda, *Complicités de génocide. Comment le monde a trahi le Rwanda*, Karthala, Paris, 2009, pp 352-376

nueva etapa de la política exterior de su país con la imparcialidad caracterizada por la expresión “*ni injerencia, ni indiferencia*”³¹³.

Esta nueva doctrina se plasmaría, en primer lugar, en las conclusiones de la Cumbre franco-africana de La Baule de junio de 1990³¹⁴, por las que se suspendía la cooperación militar con ciertos países como la República Democrática del Congo. Posteriormente, en 1998, quedaría reflejada en la reforma de la cooperación, con la abolición de términos como “*champ o pré-carré*”, la voluntad de dejar en manos africanas la definición de sus políticas de seguridad. Y, por último, incidiría en las tres orientaciones básicas del Consejo de Defensa del 3 de marzo de 1998: apoyo en la toma de control por los mismos africanos de la gestión de crisis y conflictos; práctica más restrictiva de las intervenciones militares bilaterales, limitadas a partir de entonces prioritariamente a la seguridad de los ciudadanos franceses; y acercamiento multilateral para las intervenciones.

De este modo, ya cuando se producía el golpe de Estado contra el Gobierno de Konan Bedié, Francia se negó a intervenir directamente en Costa de Marfil³¹⁵, uno de los cinco países africanos en los que aún tiene pre-posicionadas tropas, limitando sus intervenciones a las meramente humanitarias y elaborando nuevas formas de cooperación indirecta como el programa Refuerzo de las Capacidades Africanas de Mantenimiento de la Paz (en lo sucesivo RECAMP³¹⁶), presentado en la cumbre franco-africana de Louvre de 1998³¹⁷.

³¹³ Ver MERCHET, Jean-Dominique, «*Ni ingérence ni indifférence*» françaises en Afrique. Paris ne souhaite plus intervenir sur le continent qu'en appui d'efforts africains». *Le Monde*, 27 novembre, 1998; «*Malaise dans la coopération entre la France et l'Afrique*», *Le Monde diplomatique*, juin 2002; LEYMARIE, Philippe, «*sur fond de discriminations ethniques et régionales. L'éternel retour des militaires français en Afrique*», *Le Monde diplomatique*, novembre 2002. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr/2002/11/LEYMARIE/17052>

³¹⁴ La Baule, le 20 juin 1990 : «*Allocution prononcée par Mr. Francois Mitterrand President de la Republique a l'occasion de la seance solennelle d'ouverture de la 16eme Conference des Chefs d'Etat de France et d'Afrique*». Disponible en http://www.rfi.fr/actufr/articles/037/article_20103.asp

³¹⁵ SMITH, Stephen, «*La France dans la crise de la Côte d'Ivoire: ni ingérence, ni indifférence, mais indolence post-coloniale*» in LE PAPE, Marc; VIDAL, Claudine (dirs), Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000, Karthala, Paris, 2002, pp 311-323

³¹⁶ ADEBAJO, Adekeye, RASHID, Ismail O. D., West Africa's security challenges: building peace in a troubled region, Colorado, Lynne Rienner Publishers, 2004, p.365. Ver también CHARBONNEAU, Bruno, France and the new imperialism: security policy in Sub-Saharan Africa, Burlington, ed. Ashgate Publishing Company, 2008, p.116

³¹⁷ LONSI KOKO, Gaspard-Hubert, *Mitterrand l'africain?*, coll. Arbre à palabre, Editions de l'Egrégore, Paris, 2007, pp 53-55; Possio, Tibault Stéphanie, Les évolutions récentes de la coopération militaire française en Afrique, Editions Publibook, Paris, 2007, p 223

Es precisamente ante el recrudecimiento del conflicto marfileño y el estallido del conflicto armado en 2002 cuando Francia, con el Ejecutivo de Chirac, volvió a estrenar otra política de intervencionismo en el continente africano que según François-Xavier Verschave³¹⁸, ya no es una “*Françafrique*” sino una “*Mafiafrique*”. Después de septiembre de 2002, no sólo intervenía en Costa de Marfil, sino que también llevaba a cabo evacuaciones en Liberia y labores de protección de civiles en Congo. Además, con el Ministro Villepin a la cabeza, Francia llevó la cuestión africana a diversos foros internacionales³¹⁹.

2.1.2.2. Etapas de la intervención francesa

2.1.2.2.1. Primeras acciones de los franceses

Desde el comienzo del conflicto, las autoridades francesas decidieron evacuar a todos los ciudadanos franceses de Costa de Marfil, lo que fue difícil a veces. Unos de ellos habían pasado toda su vida en el país y ya no querían dejarlo así. También algunos estadounidenses fueron evacuados, pero éstos lo fueron principalmente gracias a la labor de las fuerzas especiales del Mando Central de EE.UU la USSOCOM. En las ciudades tomadas por los insurrectos éstos atacaron la población civil francesa. Ese ataque representaba para ellos una forma de presionar a Francia a retirar sus tropas, pero la rápida evacuación de los nacionales franceses evitó el deslizamiento, mientras que algunos ciudadanos llegados a Francia gritaron su ira por llevar más de 15 años en Costa de Marfil y sufrir tan repentina y traumática separación. La segunda gran tarea fue ayudar al Ejército de Costa de Marfil que, al igual que muchos Ejércitos africanos no estaba bien estructurado y faltaba de equipamientos, hombres preparados (que en la mayoría de los casos eran hombres de edad) y cuyos soldados llevaban meses sin cobrar su sueldo por causa de la crisis. Tales soldados no tenían el estímulo para dar su vida por la patria, y temían caer en manos de los insurgentes que no dudarían en torturarles o matarles. Las FANCI estaban dispuestas a defenderse contra los ataques de los rebeldes, pero no intentaba ninguna ofensiva contra sus enemigos.

³¹⁸ VERSCHAVE, François-Xavier, *De la Françafrique à la Mafiafrique*, tribor, Paris, 2004, 69 pgs

³¹⁹ Fue el caso en la Conferencia de Monterrey en marzo 2002; la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en agosto 2002; y en la Cumbre del G8 en 2003 en Evian.

Para ayudar al Estado de Costa de Marfil, el Ejército francés decidió bloquear el avance de sus adversarios colocándose en la primera línea para impedir que éstos tomaran más ciudades y dejaran de asediar importantes localidades como Yamoussoukro. Una ventaja para el Ejército francés fue los grandes ejes de comunicación con largas pistas de 500 metros a 1 km que permitían ver llegar a los asaltantes, pudiendo responder a distancia con misiles ERYX³²⁰ o tiros de tanques azagaya³²¹. En la mayoría de los casos, los asaltantes intentaban ataques con pick-up o asaltos en la selva³²², para distraer a los franceses.

Si Francia estuvo fuertemente implicada también en la resolución del conflicto mediante el envío de más de 3000 hombres, privilegió igualmente el diálogo, convocando a las distintas partes en Marcoussis para la firma de un acuerdo de compromiso. En realidad, Francia intervino en el conflicto armado de Costa de Marfil el 22 de septiembre, pero sólo para proteger a sus nacionales y a otros occidentales (algunos funcionarios de EE.UU. por ejemplo) y se negó a aplicar los Acuerdos bilaterales que existían entre ambos países en caso de desestabilización³²³. Además, Francia impidió en un primer momento la llegada de cualquier socorro a Costa de Marfil: Nigeria ofreció su ayuda militar y Angola una asistencia aérea³²⁴. París envió a 2.500 soldados y pidió a la CEDEAO que enviara a “*Cascos Blancos*” con el fin de internacionalizar la gestión de la crisis. El 17 de octubre se firmó un alto el fuego. El 28 de noviembre, el Movimiento Popular de Costa de Marfil del Gran Occidente (MPIGO) y el Movimiento para la Justicia y la Paz (MJP), dos nuevos movimientos rebeldes, consiguieron tomar el control de las ciudades de Man y Danane en el oeste³²⁵. En ese momento fue cuando Francia instó a la negociación mientras que el Presidente Gbagbo y los rebeldes no pensaban más que continuar con la guerra. Varias razones llevaron a Francia a intervenir, entre otras:

³²⁰ El ERYX es un misil anticarro portátil guiado por cable (ATGM) producido por la compañía europea MBDA. Es empleado por varios países, incluyendo las fuerzas canadienses además de los ejércitos francés y noruego. Puede ser usado contra búnkers y casamatas. Asimismo cuenta con cierta capacidad antiaérea para derribar helicópteros volando a baja altura, ya que es limitado por su cable guía.

³²¹ Una azagaya es un arma arrojadiza primitiva y ligera que se lanza con la mano (como una jabalina) o con la ayuda de un propulsor, y que generalmente tiene la punta de asta de cérvido, un astil de madera y, quizá, también, unas plumas en la parte final para estabilizar el vuelo, como se hace con las flechas.

³²² El ataque pick up es muy a menudo usado por los rebeldes en los conflictos en África. Es una estrategia que consiste en lanzar ataques a partir del bosque.

³²³ MAMADOU, Koulibaly, *La guerre de la Franceetc.*, op cit, p 4

³²⁴ MAMADOU, Koulibaly, *La guerre de la Franceetc.*, op cit, p 4

³²⁵ PETRARCA, Valerio, *Un prophète noir en Côte d'Ivoire: sorcellerie, christianisme et religions africaines*, Ed. Karthala, Paris, 2008, p 123

- el cumplimiento del Acuerdo de protección militar en caso de ataque exterior o la desestabilización de Costa de Marfil. En realidad, los rebeldes eran considerados por el Gobierno de Costa de Marfil como extranjeros;
- la protección de los nacionales franceses y occidentales;
- la protección de bienes franceses (la mitad de las PYME eran francesas)
- y evitar una tragedia como en Ruanda, donde Francia fue criticado por su tardía intervención para detener el genocidio.

Todas esas razones explicaban la intervención de Francia, pero pronto fue acusado de querer proteger sólo sus intereses y de tener pretensiones neo-colonialistas. Francia considera que los asaltantes luchaban contra una humillación relacionada con el hecho de que el norte es desértico, mientras que el sur es rico y con costas fértiles, la discriminación étnica y religiosa era una de las causas del conflicto armado y el concepto de “*Ivoirité*” cristalizaba el problema. Para Laurent Gbagbo, se trata de ex militares apoyados por Burkina Faso, que querían desestabilizar la región aunque explicaba la crisis por la diferencia de religión³²⁶. En realidad la principal diferencia en la interpretación se refería al reconocimiento de una causa justa que defender. La consecuencia fue que París quería la reconciliación cuando el Gobierno de Costa de Marfil quería, en cambio, aplicar la represión militar. A pesar de tantos divergentes puntos de vista, Francia convocó una cumbre en Francia para encontrar una salida a la crisis.

2.1.2.2.2. La Operación Unicornio

La “*Fuerza Unicornio*”³²⁷, cuyo comandante era un Oficial General (COMANFOR), asistido por su General Adjunto de operaciones, se organizó en torno a un PCIAT (puesto de mando interarmado de teatro), estacionado en el 43° BIMA (Fuerza preposicionada, que formaba actualmente un GTIA) situado en la capital marfileña. Estuvo

³²⁶ ADEBAJO, Adekeye; RASHID, Ismail O. D., *West Africa's security challenges: building peace in a troubled region*, The International Peace Academy, United States, 2004, p 299; Chevalérias, Alain, *Côte d'Ivoire. La double manipulation*, Centre de Recherches sur le Terrorisme, janvier 2003. Disponible en <http://www.recherches-sur-le-terrorisme.com/Analysesterrorisme/cote-ivoire-gbagbo.html>

³²⁷ WEISS, PIERRE, «*L'operation Licorne en Côte d'Ivoire. Banc d'essai de la nouvelle politique française de securite en Afrique*» in BUHLER, Pierre, MILLIOT, David M. (coords.), *Annuaire français de relations internationales 2004*, Vol.5, Bruylant, Bruxelles, 2004, pp 313-326. Disponible en <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/Weiss.pdf>

durante mucho tiempo compuesto de Grupos Tácticos Interarmados (GTIA). Repartidos en el territorio de Costa de Marfil, incluidas unidades de diferentes armas o servicios (infantería, caballería, ferrocarriles, servicios de salud, las acciones civiles y militares, etc.), de un Batallón de la Aviación Ligera del Ejército (BATALAT), de un Batallón de Logística (BATLOG), de Escuadrones de Gendarmería Móviles y de Unidades Elites y de un Grupo de Operaciones de Transporte (GTO) de la Fuerza Aérea. Desde marzo de 2008, las estructuras cambiaron, y el Batallón Logístico GTIA43 fue disuelto y todas las funciones logísticas y de apoyo fueron asumidos por la BSVIA, la Base de Apoyo Interarmada estacionada en Port-Bouet³²⁸.

La principal misión de la “*Fuerza Unicornio*” era apoyar la operación de la ONUCI: La Fuerza francesa era una Fuerza de reacción rápida del tercer rango susceptible de actuar en beneficio de la Fuerza de las Naciones Unidas, que intervenía para apoyar las Fuerzas Armadas de Costa de Marfil. Además, “*Unicornio*”, si fuera necesario, garantizaba la seguridad de los ciudadanos franceses y extranjeros. La “*Fuerza Unicornio*” y la ONUCI fueron designados en Costa de Marfil por el término de “*Fuerzas imparciales*”. El coste de mantenimiento del Unicornio se estimaba en unos 200 millones de euros al año.

2.1.2.2.3. Los Acuerdos Kléber (o “Acuerdos de Marcoussis”)

Para intentar solucionar el conflicto, Francia invitó a las partes en conflicto en Linas-Marcoussis³²⁹, con el fin de encontrar un compromiso para salir de la crisis. El 26 de enero de 2003 se firmaron los Acuerdos Kléber (llamados “*Acuerdos de Marcoussis*”). Entre otras cosas, esos Acuerdos:

- mantuvieron al Presidente Gbagbo en el poder hasta las próximas elecciones;
- invitaron a los opositores a participar en un Gobierno de Reconciliación y les atribuyeron los Ministerios de Defensa y de Interior;

³²⁸Ver “*Opération Licorne*”. Disponible <http://www.chemin-de-memoire-parachutistes.org/cote-d-ivoire-f72/operation-licorne-t2446.htm>

³²⁹ POSSIO, Tibault Stéphane, *Les évolutions récentes de la coopération militaire...etc.*, op.cit, p 261; El texto de los Acuerdos están disponible en “*Texte de l’Accord de Linas-Marcoussis*” http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/pays-zones-geo_833/cote_ivoire_339/colonne-droite_1347/textes_reference_1348/accord-linas-marcoussis_1636.html

- Promovieron el despliegue de unos soldados de la CEDEAO y de 4 000 soldados franceses de la “Operación Unicornio” entre los insurrectos y las FANCI para evitar la reanudación del conflicto.

2.1.2.3. Operaciones criticadas de Francia

2.1.2.3.1. Las hostilidades franco-marfileñas

En 2004, la parte gubernamental decidió llevar una contraofensiva, bautizada “Operación Dignidad” (llamada también “Operación César”). Un reportaje de propaganda sostenía que esa Operación se montó con el consenso del Eliseo (Paris)³³⁰. El 4 de noviembre, la aviación renovada de las FANCI comenzó bombardeos sobre Bouaké. Los combates opusieron las Fuerzas terrestres los días siguientes pero las FANCI no lograron su objetivo. En resumen, las Fuerzas Nuevas anunciaron la muerte de 85 civiles de los cuales 21 en los bombardeos del 4 al 6 de noviembre.

El 6 de noviembre, la aviación gubernamental hizo nueve muertos y 37 heridos entre los soldados franceses basados a Bouaké (2ª RIMA, RICM, 515º regimiento) y un civil americano (de una ONG). Las Fuerzas francesas replicaron destruyendo a Ambos Sukhoï sobre una base de Yamoussoukro, quince minutos después del ataque. Jacques Chirac mandó una replica también destruyendo todos los medios aéreos militares de la Costa de Marfil. El objetivo de Chirac a través de ese mando era impedir todo nuevo ataque de FANCI contra los rebeldes, contrario a los Acuerdos de Marcoussis³³¹, y también de impedir todo nuevo ataque contra las posiciones francesas. Una hora después del ataque en el campo de las Fuerzas francesas, se desarrollaron combates entre los militares franceses y los de Costa de Marfil para la toma de control del aeropuerto de Abidjan, esencial para Francia que quería establecer un puente aéreo.

En el mismo tiempo, la Alianza de los “Jóvenes Patriotas”³³² de Abidjan, atizadas por los medios de comunicación del Estado (radio, televisión y también periódicos como Le

³³⁰ Sobre ese punto, los comentaristas políticos no están todos de acuerdo. La responsabilidad de la toma de decisión del bombardeo no fue claramente establecida.

³³¹ POSSIO, Tibault Stéphane, *Les évolutions récentes de la coopération militaire française en Afrique*, Paris, ed. Publibook, 2007, p 86

³³² La Alianza de los Jóvenes Patriotas para el sobresalto nacional, llamada a menudo sencillamente «Jóvenes Patriotas» es un movimiento político marfileño nacionalista dirigido por Charles Blé Goudé. Al

Courrier de Abidjan o Notre Voie), salieron para saquear numerosos bienes públicos y privados. Las violaciones, palizas, incluso homicidios fueron causados por los Jóvenes patriotas, que imponían explícitamente su ideología xenófoba. Según CCI de Abidjan, varias empresas de franceses, occidentales, libaneses o marfileños fueron destruidas; Empresarios marfileños o libaneses que permanecían activos testificaron esos saqueos planificados, dirigidos y enmarcados y precisaron que militares participaban en ellos. Así “*Pierre Daniel, dirigente del movimiento de las pequeñas y medianas empresas escapó milagrosamente a la muerte.*”³³³ Los medios de comunicación de la Oposición o independientes son también saqueados.

Los militares franceses, asediados por la muchedumbre, abrieron el fuego sobre ella (declaración del Jefe de Estado Mayor Bentégeat, en la tarde del 7 de noviembre). Esos tiros causaron numerosos muertos y heridos entre los manifestantes, reforzando la propaganda anti francés. Varias centenas de occidentales, principalmente franceses, se refugiaron sobre los tejados de sus edificios para escapar la furia de la muchedumbre, antes de ser evacuados por helicópteros del Ejército francés. Francia envió un refuerzo de 600 hombres procedentes de Gabón y de Francia.

A partir de la semana del lunes, 8 de noviembre, ciertos expatriados occidentales (Franceses y libaneses principalmente y también marroquíes, alemanes, españoles, británicos, neerlandeses, canadienses y americanos) viviendo en Costa de Marfil decidieron marcharse del país; por algunos sería de manera definitiva.

El 13 de noviembre, el Presidente de la Asamblea Nacional, Mamadou Koulibaly (FPI), declaró que el Gobierno de Costa de Marfil no tenía ninguna responsabilidad en el bombardeo del sábado anterior (el día 6) y anunciaba la intención de hacer una denuncia ante la Corte Internacional Internacional (esa intención fue repetida el 28 de noviembre pero finalmente no fue ejecutada) por la destrucción de los medios aéreos del Ejército marfileño; y por la represión de las manifestaciones de los días 6 a 9 por el Ejército

respecto ver BANEGAS, Richard, « Côte d'Ivoire : les jeunes 'se lèvent en hommes'. Anticolonialisme et ultranationalisme chez les jeunes patriotes d'Abidjan », CERI, coll. « Les Etudes du CERI », n° 137, juillet 2007 ; ver también Human Rights Watch, Côte d'Ivoire: La meilleure école, HWR, New-York, 2008, pp 35-38

³³³ ABIET, Yves. M. «Regain de tension et velléité d'insurrection Les milices préparent la chute de Gbagbo», *Le Jour Plus*, 6 Mars 2005. Ver también en *Le Patriote*, n° 1609, 10 fevrier 2005. Disponible en <http://www.racismeantiblanc.bizland.com/silenceselectif/bid62bis.htm>

francés que habría hecho varias decenas de muertos (el Jefe de Estado Mayor francés Bentégeat reconoció muertos entre los marfileños en la tarde del 7 de noviembre)³³⁴.

El 15 de noviembre, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a petición de Francia, aprobó por unanimidad la Resolución 1572, prohibiendo el comercio de armas a ambas partes beligerantes.

Charles Blé Goudé y su movimiento, el Congreso Panafricano de los Jóvenes Patriotas (COJEP) creían que el país iba a hundirse más si nadie reaccionaba; entonces, decidieron tomar la iniciativa por una explicación de la situación y un llamamiento a la resistencia popular por medio de la televisión nacional RTI: “*Si estáis comiendo, dejad de comer. Si estáis durmiendo, despertaos. Todos al aeropuerto, al 43° Bima. Es hora de elegir entre morir en la vergüenza o morir en la dignidad*”³³⁵. En respuesta a este llamamiento, varias acciones fueron emprendidas: manifestaciones múltiples en puntos estratégicos, escudo humano alrededor de la residencia de Laurent Gbagbo, manifestaciones de apoyo al régimen de la Refundación en el poder.

2.1.2.3.2. El asunto “Mahé – Poncet”³³⁶

El 17 de octubre, el antiguo responsable de la “Operación Unicornio”, el General Henri Poncet, fue suspendido, mediante una medida excepcional, por haber cubierto la muerte sospechosa el 13 de mayo de 2005 de Firmin Mahé, lo que implica a militares franceses. Un comunicado militar de mayo de 2005 declaraba que el peligroso miliciano Firmin Mahé había muerto de sus heridas después de haber abierto el fuego sobre los militares franceses que venían para detenerlo al oeste de la costa de Marfil.

³³⁴ Canal + France, 90 minutes, en video “Fusillade de l’hotel Ivoire 1/2, 2/2”, enero de 2005. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=acpXaqIO7zc>. Ver también video “*armee francaise aveu?*”, disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=StwDGif2rhc&feature=related>

³³⁵ Human Rights Watch, *COTE D’IVOIRE. Un pays au bord du gouffre La precarite des droits humains et protection civile en Côte d’Ivoire*, Vol 17, n°6 (A), HRW, mai 2005, p 23

³³⁶ PEILLON, Georges, «L’affaire “Mahé-Poncet” une crise discordante au ministère de la Defense » en HEIDERICH, Didier (dir.), *Globalité, new age de la communication de crise?*, Vol 11, ed. Observatoire International des crises, Paris, Avril –Septembre 2006, pp 61-65; Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique/L’intelligent*, Números 2348-2354, Groupe Jeune Afrique, Paris, 2006, pp36-46

Según la prensa y el Ejército francés, ese marfileño atracador de viajeros (“*coupeur de route*”) era buscado por varios homicidios y violaciones contra las poblaciones civiles. La encuesta estableció que además de haber sido herido por bala en el momento de su detención, fue ahogado con una bolsa de plástico por militares franceses durante su transferencia al hospital. Los militares acusados de haber cometido el homicidio confirmaron haber actuado por orden de su Coronel; Ése se defendió afirmando haber transmitido la orden oral del General Poncet, lo que este último no reconoció. La prensa pro-gubernamental no reconoció que Firmin Mahé había cometido algún delito sino que fue derribado a causa de su compromiso político contra la rebelión.

Parecería que el General Poncet estaba al tanto que la versión oficial no era exacta y habría cubierto sus hombres. Unos meses después de ese asunto, el General Poncet fue suspendido; lo que surgió algunas interrogaciones en los media sobre las motivaciones reales del Gobierno francés. ¿Sería por ese asunto o por los disparos sobre los manifestantes de noviembre de 2004 mandados el mismo General Poncet? En todos los casos, la suspensión del General Poncet canceló también el conocimiento de la verdad relativo al llamado asunto Mahé-Poncet.

En resumen, Francia, que mantuvo un perfil bajo en sus intervenciones en los conflictos armados en África desde las nefastas consecuencias de su “*Operación Turquesa*” en Ruanda, se encontraba sometida a un dilema. La oposición armada (imposibilitados de proseguir su avance hacia el sur) la acusaba de partidismo, mientras que el Gobierno denunciaba su pasividad, su complicidad con los insurrectos y su obstrucción (al entender que no acudió en su ayuda, incumpliendo el Acuerdo militar que les vinculaba, y que le impidió recibir el apoyo de Nigeria y Angola). Siguiendo el principio de “*ni injerencia ni indiferencia*”³³⁷, enunciado en su día por Lionel Jospin y definido como la política del “*acompañar, sin dictar*”, Francia decidió solamente apadrinar los Acuerdos de paz de Linas-Marcoussis, que lograron un cese de las hostilidades con la intención de poner en pie de igualdad las partes en conflicto. La ex potencia colonial, que fue incapaz de desarrollar otros modelos de cooperación pese a conocer perfectamente la Administración marfileña a través de la presencia de consejeros en todos los

³³⁷ SMITH, Stephen, « *La France dans la crise ivoirienne : ni ingérence, ni indifférence, mais indolence post-colonial* » en BAYARD, Jean Francois (coord.), Côte d’Ivoire. L’année terrible 1999-2000, Ed Karthala, Paris, 2000, p 311.

Ministerios, seguía teniendo importantes intereses económicos en el país (transporte, agua, electricidad, comunicaciones). Lo que en su momento pareció ser una auténtica descolonización económica llevada a cabo por el Presidente Gbagbo que empezó a conceder desde su advenimiento al poder sectores como el cacao y el café a multinacionales americanas. EEUU, espectador en la sombra, acrecentaba mientras tanto su incipiente influencia en el África francófona. Apostando por mantener sus tropas en el país, Francia era conciente de que requería el apoyo de toda la Comunidad Internacional. Asimismo necesitaba exigir y velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III. Todo eso condujo a varios observadores del conflicto de Costa de Marfil decir que Francia fue “*Otra vez el bombero que fue pirómano...*”³³⁸. Hartos de ese comportamiento neocolonialista, los países africanos advertían en el Foro Social Africano de Addis-Abeba en enero de 2003: “*Si Francia persiste en su lógica imperial actual, corre el riesgo de tener que multiplicar las intervenciones militares en el continente durante los próximos años. Los africanos no lo permitirán. A la luz del genocidio rwandés de 1994, de la guerra civil del Congo en 1997 y de los conflictos actuales en la República Centroafricana y en Costa de Marfil, es urgente para los Estados africanos francófonos volver a evaluar sus relaciones con la antigua potencia colonial*”³³⁹.

2.1.3. El Comité Internacional de la Cruz Roja

Respectando sus principios fundamentales³⁴⁰ de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad e Universalidad, la Cruz Roja intentó cumplir con su labor humanitaria en el conflicto armado de Costa de Marfil que consistía en “*Prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos de las poblaciones; Proteger las vidas humanas y la salud y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y*

³³⁸ Ver BAPE, Jozé, “*Costa de Marfil, ¿el Irak de francia?*” en la *Revista Pueblo*, 29 de abril de 2005. Artículo disponible en www.revistapueblos.org

³³⁹ DIOP, Boubacar Boris, “*Neocolonialismo francés en Costa de Marfil*”, *Le Monde Diplomatique*, N° 69, Paris, Mars 2005, pp 14-15

³⁴⁰ PIROTTE, Claire; HUSSON, Bernard, “*Entre emergencia y desarrollo: cuestionamiento de las prácticas humanitarias*”, Icarat-Antrazyt, Barcelona, Julio de 2002, pp172-178

el bienestar social...”³⁴¹. La organización independiente y neutral³⁴² brindaba protección y asistencia humanitaria a las víctimas (sin discriminación) de las violencias armadas en ese país. En realidad, según Manuel Antón Ayllón³⁴³, en situaciones de conflicto armado, el CICR se ocupa de dirigir y coordinar las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Además, promovía la difusión del Derecho Internacional Humanitario y de los Principios Humanitarios Universales. Como garante de los Convenios de Ginebra, el Derecho Internacional confiere al CICR el mandato permanente de visitar prisiones, organizar operaciones de socorro, reunir a familias separadas y emprender otras actividades humanitarias durante las hostilidades. El CICR también trabajaba para cubrir las necesidades de desplazados internos, sensibilizar a la opinión pública sobre el peligro de las minas terrestres y los residuos explosivos de guerra, y de buscar a personas desaparecidas. Apoyaba programas de reducción del riesgo y luchaba contra la propagación de enfermedades como el VIH/SIDA, la tuberculosis, la gripe aviar y la malaria. Además, actuaba para combatir la discriminación y la violencia, y promovía la defensa de los derechos humanos y la asistencia a los migrantes.

Todas estas actividades formaban parte del agenda global de la organización internacional cuyos objetivos son: “*reducir el número de muertes, heridas y daños causados por los desastres; reducir el número de muertes, dolencias y perjuicios relacionados con enfermedades y emergencias de salud pública; aumentar la capacidad de las comunidades locales, la sociedad civil y la Cruz Roja y la Media Luna Roja para abordar las situaciones de vulnerabilidad más urgentes; promover el respeto a la diversidad y la dignidad humana y reducir la intolerancia, la discriminación y la exclusión social*”³⁴⁴.

³⁴¹ AYLLÓN, Manuel Antón; BABÉ Y ROMERO, Mercedes, “*El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Tirant lo blanch, Valencia, 2007, pp 114 -116

³⁴² IGNATIEFF, Michael, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Taurus, Madrid, 1999, 197 pgs.

³⁴³ AYLLÓN, Manuel Antón; BABÉ Y ROMERO, Mercedes, “*El Movimiento Internacional...etc*”, ob.cit, pp 114 -116

³⁴⁴ Cruz Roja Española, *Asamblea General 2007. Documento de Cooperación Internacional*, Cruz Roja Española, Madrid, 2007, p 8.

2.1.3.1. Control de la aplicación del DIH y DD.HH

Como garante del DIH, una de las actividades importante del CICR en sus operaciones sobre todo el territorio de Costa de Marfil era vigilar por las alegaciones del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, en particular en regiones sensibles, en el oeste en que otros actores humanitarios estaban en funcionamiento. Con un personal de 256 colaboradores, incluidos 38 expatriados, El CICR se esforzaba por visitar a las personas detenidas en relación con el conflicto, restablecer el contacto entre familiares, proporcionar alimentos y otros artículos esenciales y prestar apoyo a los servicios públicos de salud y sanidad.

Desde el comienzo de las hostilidades hasta la tregua final, el CICR estaba pendiente de los actos contrario al DIH. Debido al recrudecimiento de los enfrentamientos armados, el CICR recordaba a las partes la obligación que tenían respeto al Derecho Internacional Humanitario. Además, les solicitó que permitieran a los voluntarios del CICR y de la Cruz Roja de la Costa de Marfil realizar su labor en condiciones de seguridad.

En otros países encubiertos por la delegación de Abidjan (Benín, Burkina Faso, Ghana y Togo), el CICR realizaba actividades de forma permanente a fin de promover el Derecho Internacional Humanitario y de apoyar la labor de las Sociedades de la Cruz Roja de esos países. El CICR estaba presente en todo el territorio (*ver Mapa N° 5 relativo a la presencia del CICR en Costa de Marfil durante el conflicto armado en la página 769*) a pesar de las violencias agudas en algunas zonas. La estrategia del CICR para un mejor respeto del DIH consistía en el control de armas en proliferación en la zona occidental de África donde se localiza Costa de Marfil y la instrucción de los periodistas y miembros de las Fuerzas Armadas.

2.1.3.1.1. Control de armas

Las armas ligeras que caen en manos indebidas, durante un conflicto, suelen transformarse en instrumentos de opresión, que se utilizan para cometer violaciones de los Derechos Humanos y conculcar el Derecho Internacional Humanitario. A menudo, exacerbaban las situaciones de inestabilidad y de los conflictos armados en la zona, y obstaculizan la reconstrucción posconflicto de los países.

El problema de las armas pequeñas exhibe muchas facetas interrelacionadas e interdependientes, desde las condiciones que dan lugar a la demanda de esas armas hasta los abusos cuya factibilidad así como la abundante disponibilidad de las mismas. El control de los traslados transfronterizos de armas constituye un problema especial para la Comunidad Internacional, porque se trata de una cuestión que no puede abordarse sin la acción concertada de todos los Estados. Es un problema típico de acción colectiva: los niveles de regulación menos estrictos, o la menor capacidad de reglamentación de algunos Estados, pueden superar las buenas intenciones de los demás. Cuando los Estados no ejercen un suficiente control de los envíos que salen de su territorio ni de sus destinatarios, las armas pequeñas llegan demasiado fácilmente a manos de quienes hacen uso indebido de éstas.

Cada vez se presta más atención justificada entre la disponibilidad de las armas pequeñas y la perpetración de actos violentos a gran escala. Ese aspecto de la cuestión ha llevado a algunos Estados a incluir en sus Leyes y políticas sobre transferencia de armas criterios sobre el uso final basados en los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario. Este aspecto es un paso positivo en la lucha contra el uso indebido de las armas ligeras. Sin embargo, varios grandes países exportadores de armas no siguen esta tendencia, y las interpretaciones de las normas de Derecho Internacional que se utilizan para evaluar si una transferencia debe o no autorizarse distan de ser uniformes o coherentes. La falta de visión integral y de uniformidad conduce a un entorno permisivo para la transferencia continua de armas a receptores que, probablemente, las utilizarán para conculcar el Derecho Internacional.

Por ello, en Nigeria, se insistió, en una reunión organizada por el CICR, en actuar contra la proliferación de armas en el África occidental. En realidad, en Abuja (CICR), expertos gubernamentales que se ocuparon de la aplicación de los tratados en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) hicieron un llamamiento a los Estados miembros a que ratificaran, si aún no lo han hecho, la Convención de la CEDEAO sobre Armas Ligeras, Municiones y otros Materiales Conexos, y a que trabajaran más estrechamente con la sociedad civil para velar por su correcta aplicación.

Ésta era una de las principales recomendaciones del séptimo seminario sobre los tratados de Derecho Internacional Humanitario en el África occidental. El seminario fue organizado por el CICR y la CEDEAO, del 27 al 29 de octubre de 2004, en Abuja, y contó con la asistencia de treinta y cinco expertos.

El último día de ese seminario, los embajadores de 15 Estados miembros de la CEDEAO, junto con representantes de importantes países donantes (Bélgica, Canadá, Francia, Irlanda, Noruega, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos) se unieron a los participantes para debatir sobre la proliferación de armas en la región, así como sobre la recién Convención sobre Municiones en Racimo, que entró en vigor más tarde después de su firma en Oslo el 3 de diciembre de 2008.

Es importante recordar que en 1998, los Jefes de Estado de la CEDEAO habían tomado una primera iniciativa en este sentido en Bamako, mediante la declaración de una moratoria relativa a las armas pequeñas y ligeras. Sin embargo, esas declaraciones políticas, como dijo el doctor Cyriaque Agnekethom, Jefe de la Unidad de Armas Pequeñas y Ligeras de la CEDEAO, carecieron ampliamente de efectos, porque los Estados miembros no consideraron que estuvieran obligados a cumplirlas. “*No había ningún mecanismo que permitiera hacer un seguimiento y sus disposiciones no eran muy rigurosas*”³⁴⁵ añadió. Debido a la falta de medidas de aplicación, la moratoria de la CEDEAO se transformó en un instrumento jurídicamente vinculante, es decir la Convención sobre armas Ligeras, Municiones y otros Materiales Conexos, firmada por los Jefes de todos los Estados miembros de la CEDEAO en junio de 2006.

“*El seminario de Abuja sirvió de estímulo para que dos Estados más ratificaran la Convención de la CEDEAO, a fin de alcanzar el número necesario de ratificaciones para su entrada en vigor*”³⁴⁶, dijo Jacques Villettaz, Jefe de la delegación del CICR en Nigeria. Tras una presentación del CICR sobre las armas en racimo y sus devastadores efectos para la población civil, el seminario pidió también a los Estados miembros que

³⁴⁵ CICR, «*Communiqué de presse 08/202 du 7-11-2008 : Appel à combattre la prolifération des armes en Afrique de l'Ouest*». Disponible en <http://www.icrc.org/web/fre/sitefre0.nsf/htmlall/nigeria-news-071108?opendocument>

³⁴⁶ CICR, «*Communiqué de presse 08/202 du 7-11-2008 : Appel à combattre ...etc.*» ob.cit.

enviaran a delegaciones de alto nivel a la ceremonia de firma de la Convención sobre armas en racimo que tendría lugar en Oslo.

2.1.3.1.2. Instrucción de los periodistas y miembros de las Fuerzas Armadas para asegurar el respeto del DIH

El CICR apoyaba la formación y difusión del DIH mediante la participación de sus expertos. Estas actividades formaban parte de los esfuerzos preventivos del CICR en la medida en que contribuyeran a que las Fuerzas Armadas estuvieran en condiciones de respetar el Derecho Internacional Humanitario durante los combates. En cuanto a la formación de los periodistas, apuntaba a instruirles para que instruyeran a su vez al pueblo mediante sus líneas editoriales.

Así el CICR organizaba muy a menudo talleres para patronos de la prensa regional. Estos líderes de medios de comunicación comprendieron mejor, a través de esas formaciones, la Cruz Roja y aprendieron el Derecho Internacional Humanitario o Derecho de la guerra así como los principios y funciones del propio CICR. Varios testimonios extraídos en el boletín de informaciones de enero-junio de 2008³⁴⁷ de la delegación del CICR de Abidjan (Costa de Marfil) establecían que estas secciones de formación no eran vanas en el continente africano donde proliferan los conflictos armados. Asimismo el CICR y los propios periodistas veían la importancia de esas secciones de formación: *“es importante que la prensa hable de la Cruz Roja y su misión con mucho conocimiento sobre ella”*, dijo Emmanuel Placca el Jefe de la CICR de Togo y Benin. Las actividades de *“la Cruz Roja son diversificadas y pueden ser de interés para el público. Sin embargo, rara vez se tratan de ellas en los medios de comunicación”*. Hay que dar a conocer *“la Cruz Roja a la prensa para que ésta la dé a conocer al público, incluidos a los beligerantes”*. Agustín Amegah, editor del periódico independiente *“Le Canard Togolais”* afirmó: *“Yo, estaba muy interesado en conocer la labor del CICR en las prisiones”*. *“Por mi parte, es por primera vez que me entero que las organizaciones como la Cruz Roja (...) son principalmente para la salud pública y los desastres naturales; (...) que protege y asiste a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia”*, dijo Inés, presentador en el canal de

³⁴⁷CICR (Delegation regionale d'Abidjan), *Bulletin d'informations*, janvier-juin 2008. Disponible en <http://www.icrc.org/Web/fre/sitefre0.nsf/htmlall/cote-ivoire-bulletin-300908>

televisión privado LC2. *“El Derecho Internacional Humanitario es una verdadera revolución”*, aseguró Pépéripé Domingo, el director de *“Fraternité matin”*, un diario de Benín. *“Yo, había oído hablar de los Convenios de Ginebra, por supuesto, pero no entendía cómo podría informar a los africanos sobre el Derecho Internacional Humanitario. En la prensa, hablamos todo el tiempo de los crímenes de guerra, genocidio, etc., pero realmente no sabemos a qué se refieren estos conceptos jurídicos que acabo de aprender y creo que va a cambiar mi forma de lectura, escritura y, especialmente, las noticias que voy a transmitir”*.

Además de la formación de los periodistas, agentes de defensa y seguridad en particular militares y policiales tanto de Costa de Marfil como de otros países vecinos (Benin, Burkina-Faso, Ghana y Togo) presenciaban una formación sobre el Derecho Internacional Humanitario (DIH). *“Esa formación pretende principalmente integrar el Derecho Internacional Humanitario en las fuerzas armadas de la zona, el CICR está haciendo todo lo posible para ayudarles a aplicar sus compromisos”*, explicó Claude-Alain Zappella, el jefe de la delegación del CICR en la sub-región. En realidad, de acuerdo con el mandato que le fue otorgado por los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra, el CICR tiene misión de instruir y difundir el DIH. En efecto la formación de los soldados era una actividad muy importante a pesar de que cuando se hablaba de reglas en la guerra, algunos *“soldados solían responder que no se puede hacer una tortilla sin romper huevos”*, como lo afirmó Sébastien Brack, que era responsable de la difusión del Derecho Internacional Humanitario durante años en una docena de países. Eso mostraba cuánto muchos de ellos no sabían el sentido del Derecho Internacional Humanitario o no querían aplicarlo. *“Les digo que el DIH reconoce la necesidad de la guerra, pero para impulsar aún más su metáfora, no necesitan eliminar todos los pollos, prender fuego en la granja y matar a los agricultores. Hacerlo tiene sus efectos. Es suficiente para romper algunos huevos”*. Del mismo modo que el DIH reconoce que la operación militar que sirve a derrotar a su adversario implica siempre víctimas y daños, pero hay límites. *“En cada etapa de una intervención del Ejército, el comandante deberá formular dos preguntas al mismo tiempo que trata de cumplir su misión militar”*, dijo el Comandante Sakho Gamby, instructor de DIH de las Fuerzas Armadas de Costa de Marfil. De manera general, las cuestiones que el CICR pretendía resolver en esas secciones de formación de los

soldados eran: ¿Cómo limitar la destrucción de bienes civiles? y ¿cómo guardar y proteger a los civiles y los heridos? Para alcanzar estos objetivos, la enseñanza de las reglas de la guerra tenía que estar en la agenda de las escuelas militares en la región; por lo tanto, el CICR se había propuesto luchar para eso.

La enseñanza del Derecho de la guerra en los países del África occidental constituía un enfoque del CICR. Por lo que atañía a la difusión del derecho de la guerra a las Fuerzas Armadas, el CICR tenía realmente un papel de apoyo: asistir a los militares, siempre que sea posible, en el desempeño de sus responsabilidades a ese respecto. ¿Cómo lo hace? Los delegados del CICR para las relaciones con las Fuerzas Armadas brindaban sus conocimientos en numerosos ámbitos. Por ejemplo:

- podían transmitir su amplia experiencia práctica adquirida durante los conflictos armados.
- podían facilitar material didáctico de calidad elaborado por el CICR, adaptado específicamente a las necesidades de las Fuerzas Armadas y traducido en los idiomas pertinentes. Los delegados podían proporcionar también información actualizada sobre cuestiones humanitarias tales como las minas terrestres antipersonal, las directrices propuestas para las Fuerzas de las Naciones Unidas y las armas láser.
- los delegados del CICR tenían que ser siempre imparciales y neutrales cuando impartan formación, a fin de que los estudiantes y el Estado Mayor de las escuelas y las academias militares relacionaran el derecho con las respectivas circunstancias particulares.
- como por lo general fueron soldados y asistieron a clases en sus academias o escuelas de Estado Mayor, intentaban inyectar dinamismo e interés a sus charlas y motivar a su audiencia mediante actividades o material didáctico actualizado.
- dado que eran conscientes de los problemas asociados al tiempo disponible y a los programas, los instructores tenían la flexibilidad suficiente para atender cualquier necesidad particular. Por ejemplo, un curso no tenía por qué necesariamente requerir dos o tres jornadas completas. Podía repartirse a lo largo de una semana, con sesiones matutinas o vespertinas que posibiliten otras actividades entre tanto.
- además de los cursos y las charlas, los instructores podían secundar también en seminarios y programas de formación y proporcionar folletos didácticos.

2.1.3.2. Intervenciones necesarias para la protección de la salud

Según algunos observadores de conflictos armados, cuando la situación de crisis llega a un callejón sin salida y la guerra se hace evidente. Fue el caso de Costa de Marfil. Aparecieron una ruptura del equilibrio socioeconómico y un cambio fundamental de las prioridades y de los valores. Así, todo estaba condicionado por el esfuerzo bélico; los que no participaban en la guerra, se veían privados del apoyo de las autoridades. Así los pueblos que ya vivían en situación precaria antes de los acontecimientos, se encontraron, repentinamente, más vulnerables y pueden ser privados de los bienes esenciales para su salud, incluso para su supervivencia.

Por otra parte, las autoridades sospechaban de algunos grupos étnicos o políticos³⁴⁸ que, no sólo los privaban de la protección debida sino también los consideraban como enemigos potenciales y, por el mismo motivo, los perseguían sin que pudieran tener una protección. En el conflicto armado de Costa de Marfil, la población civil estaba, con frecuencia, atrapada entre dos fuegos. Numerosas familias que únicamente aspiraban a una vida pacífica fueron obligadas a dejar sus tierras, después de haber sido despojadas por unos y acusadas de colaborar con el enemigo por otros. Perdieron así sus recursos vitales y, por consiguiente, su salud. Los desplazamientos de la población a raíz de esa situación desalentadora e inextricable para las personas civiles eran, en sí, un gran peligro, porque siempre van a la par con una degradación del medio en que vivían poblaciones esencialmente vulnerables.

El conflicto armado de Costa de Marfil ocasionó problemas de salud incontrolables que se añadía al problema de los heridos por bala, por esquirlas o por cualquier otro material de destrucción. Todos los heridos y los enfermos recargaban una infraestructura médica desorganizada y parcialmente destruida. De hecho, cuando deberían poder recibir a muchos más pacientes, los servicios de sanidad estaban en un estado próximo al colapso. La destrucción de las infraestructuras hospitalarias disminuían el número de camas disponibles. Las restricciones de energía paralizaban los hospitales (luz, ventilación, ascensores, esterilización y otras cosas similares). La falta de agua perturbaba gravemente el funcionamiento del sistema de cuidados y causaba insolubles

³⁴⁸ Se trata de los seguidores de Alassane Dramane Ouattara: Son en general musulmanes y originarios del norte del país

problemas de salubridad. Además, el aprovisionamiento de medicamentos y de material médico resultaba tan deficiente que ya no permitía garantizar la asistencia más elemental. En tales circunstancias, el desaliento del personal sanitario, incluso muy motivado se notaba fácilmente.

La situación de la salud se acentuó sobretodo al principio de las hostilidades donde la perturbación del sistema de comunicaciones y la inseguridad de los transportes paralizaban los ingresos de pacientes en los centros de asistencia médica, privándolos así de esa asistencia. Todos los programas de salud pública, las vacunas, la protección a madres y a niños, así como los programas de lucha contra las grandes endemias se habían visto afectados por la misma parálisis que el sistema de medicina curativa, lo que aumentaba el número de enfermos.

En tales circunstancias, las organizaciones humanitarias entraron en acción y se puede comprender más fácilmente que su cometido fue difícil y estuvo lleno de frustraciones, ya que todos los medios materiales de que se podía disponer eran bastante módicos con respecto a la amplitud de los problemas de salud que había que resolver. Cualesquiera que fueran los medios empleados, las organizaciones humanitarias o especializadas en salud debían darse cuenta de que nunca podrían hacer todo lo necesario debido a las dificultades con que se tropezaba para llevar a cabo las acciones de asistencia.

No obstante, desplegaron esfuerzos para realizar su acción de manera racional y con empatía por quienes sufrían los dramáticos efectos de la guerra. El CICR, como organización neutral e independiente, tenía un cometido muy específico por lo que respecta a la protección de la salud en ese conflicto armado. El cometido que le han conferido los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, su derecho de iniciativa y su papel de intermediario neutral le permitían abordar los problemas de salud desde puntos de vista muy diversos y rebasar los límites de la asistencia médica clásica que otras organizaciones podían prestar. El CICR intervenía de diferentes formas para proteger la salud de las víctimas del conflicto armado de Costa de Marfil: acción médica directa, asistencia material y moral, negociación.

La acción médica directa se ejercía cuando era indispensable utilizar recursos exteriores en cuanto al personal³⁴⁹. La asistencia material y moral, permitía obtener resultados espectaculares con poco personal. Había que identificar los recursos locales que podrían reutilizarse con un mínimo de apoyo exterior y que podrían mejorar el estado de salud de la población³⁵⁰. En cuanto a la negociación, consiste en una intervención del CICR junto a las autoridades para obtener la protección de la salud de los grupos vulnerables. Los delegados del CICR abordaban, cuando hacían gestiones ante las autoridades acerca de los problemas de las personas detenidas, de la población desplazada o del acceso a zonas en conflicto, cuestiones fundamentales que no dejaban indiferentes a las autoridades y cuya solución podía ser decisiva para la suerte que corría toda la población.

De una forma u otra, el CICR mejoró la atención médica y sanitaria en las regiones central y occidental de Costa de Marfil. En esas zonas, los niños menores de cinco años y mujeres en edad reproductiva fueron vacunados contra la tuberculosis, la poliomielitis, la difteria y otras seis enfermedades en una campaña ejecutada por el CICR conjuntamente con otras organizaciones de la Sociedad Civil y las autoridades sanitarias. Esta campaña favoreció la reducción de varias epidemias. En el oeste, una media de 700 pacientes fue tratada por mes de la malaria, la diarrea y enfermedades de piel en 30 puestos de salud, que recibieron medicamentos y suministros médicos del CICR. Unos 3.000 mosquiteros tratados con insecticida y subvencionados por el CICR fueron vendidos a precios desigualables a pacientes en zonas afectadas por el conflicto

³⁴⁹ Puede ser sea porque el personal local es insuficiente, sea porque es necesario disponer de personal neutral para granjearse la confianza de los diferentes contendientes. Esas acciones se planean en función de las necesidades prioritarias comprobadas y pueden ser, por ejemplo: unidades de cirugía de guerra, equipos de dispensarios, equipos encargados de las evaluaciones nutricionales y de la distribución de los socorros alimentarios, equipos encargados de los programas de saneamiento o de la distribución de agua potable, equipos encargados de los programas de reeducación ortopédica. En esos casos, trazan programas especialistas expatriados, de los cuales los más han sido puestos a disposición del CICR por las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. El personal reclutado localmente participa ampliamente en esas acciones, puesto que por una persona expatriada se contrata a 10 localmente para las acciones médicas del CICR.

³⁵⁰ Mediante la donación de material indispensable y la estimulación exterior, se puede reanudar el funcionamiento o evitar el abandono de un hospital, de una estación de bombeo de agua, de una fábrica de medicamentos, de un sistema de evacuación de heridos o de un programa nacional de salud pública. El CICR hace de «catalizador» permitiendo el funcionamiento de una estructura local de manera independiente, mediante una ayuda médica y apoyo psicológico que alienta a los que habían renunciado a asumirse. La repercusión de este tipo de acción va mucho más allá de la salud, porque demuestra que se puede reanudar la actividad en el país. Esas acciones pueden dar lugar a la reanudación de otras actividades indispensables y son un primer paso hacia la recuperación económica del país.

armado. Lo que ayudó a minimizar el riesgo de la malaria. Los partos tradicionales en la antigua zona de confianza fueron modernizados por técnicas nuevas que proporcionó el CICR con el apoyo de Caritas. La entrega de 2583 kits y la supervisión de las mujeres embarazadas por el CICR impulsaron la salud materna e infantil. Lo demuestra el nacimiento sin riesgo de 1800 bebés en menos de un año en esta zona. Unos 180 niños recibieron tratamiento nutricional en el centro de alimentación del CICR en Korhogo. Voluntarios de la Cruz Roja de Costa de Marfil y grupos de mujeres en Duékoué y Gagnoa asistieron a 150 sesiones sobre la prevención de la malaria organizada con el programa contra la malaria. En esas sesiones, se distribuyeron alrededor de 16.000 mosquiteros impregnados con insecticida, impulsando los esfuerzos locales para combatir la enfermedad.

También el CICR lanzaba programas de lucha contra enfermedades como el beriberi en las principales cárceles del país, el *“Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) lanzó programas nutricionales de urgencia sobretudo en las cárceles y correccionales de Abidján para detener la epidemia de beriberi”*³⁵¹. Esta enfermedad, que puede ser mortal, se debe a la carencia de vitamina B1 y se manifiesta, por lo general, mediante problemas neurológicos y cardiovasculares. El CICR distribuía, dos veces a la semana, un suplemento nutricional de vitaminas y minerales que se añadía a la ración de alimentos de los 5.000 detenidos de las principales cárceles del país. *“Desde que nos avisaron que había un brote de beriberi en junio, hemos distribuido medicamentos sólo a los casos registrados; ahora bien, el fenómeno sigue extendiéndose”*³⁵², explicó Chiara Traverso, Coordinadora de las actividades que realizaba el CICR en las cárceles de Costa de Marfil. Según las cifras proporcionadas por el dispensario de la cárcel, cientos de casos de beriberi habían sido detectados, provocando la muerte de decenas personas. *“En coordinación con las autoridades, hemos decidido adoptar un plan preventivo global para frenar la epidemia”*³⁵³.

*“El programa que lanzamos (...) debería conseguir resultados a corto plazo”*³⁵⁴, dijo Claude-Alain Zappella, Jefe de la delegación regional de Abidjan. *“Sería conveniente*

³⁵¹ IRIN África, *“COTE D’IVOIRE: Malnutrition concerns in country’s prisons”*. Disponible en <http://www.irinnews.org/report>

³⁵² IRIN África, *«COTE D’IVOIRE....etc »*, ob.cit

³⁵³ CICR (Delegation regionale d’Abidjan), Bulletin d’informations, janvier....etc, ob.cit

³⁵⁴ CICR (Delegation regionale d’Abidjan), Bulletin d’informations, janvier....etc, ob.cit

garantizar para el futuro un régimen nutricional carcelario más diversificado para evitar recaídas”³⁵⁵.

También en su intento de recuperar la atención a la salud pública, el CICR colaboraba para el abastecimiento de agua potable a poblaciones víctimas del conflicto. *“en Costa de Marfil, el CICR protege a 21.000 habitantes de Vavua contra las enfermedades transmitidas por el agua no potable. Con el fin de prevenir los riesgos de una epidemia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha empezado a desinfectar 1.500 pozos en la ciudad de Vavua, en la zona central del país. La operación duró dos semanas y permitió proteger a unos 3.000 hogares, es decir, alrededor de 21.000 habitantes, de las enfermedades diarreicas ocasionadas por el consumo de agua contaminada. El problema es particularmente grave en este período de fuertes lluvias porque hay filtraciones en los pozos mal protegidos*”³⁵⁶. La señora Irié, una comerciante del distrito de Sebuafra testificaba que *“antes de esta operación de cloración, el agua se consumía con todo tipo de restos imaginables*”³⁵⁷.

“Sólo la cloración puede garantizar que el agua siga siendo potable desde que se extrae hasta su consumo por los beneficiarios”³⁵⁸, explicó el señor Yves Degiacomi, Coordinador de Programas de Agua y Saneamiento que realiza el CICR en Costa de Marfil.

El problema se agravaba durante el transporte del agua de los pozos a los hogares. *“Hemos aconsejado frecuentemente a los acarreadores que utilicen filtros sencillos con el fin de garantizar un mínimo de higiene durante el transporte del agua que reparten entre los habitantes, pero no se ha hecho nada*”³⁵⁹ se lamenta amargamente el señor Toua Bi, Jefe de oficina de la municipalidad de Vavua. Los voluntarios de la Cruz Roja de Costa de Marfil acompañaron esta campaña de cloración con la prestación de asesoramiento sobre higiene a los habitantes.

Otro aspecto de la ayuda a la salud del CICR se caracterizaba por la erradicación del hambre. Tras las hostilidades, la asistencia a la población era más que necesaria en

³⁵⁵ CICR (Delegation regionale d'Abidjan), Bulletin d'informations, janvier....etc, ob.cit

³⁵⁶ CICR (Delegation regionale d'Abidjan), Bulletin d'informations, janvier....etc, ob.cit

³⁵⁷ CICR (Delegation regionale d'Abidjan), Bulletin d'informations, janvier....etc, ob.cit

³⁵⁸ CICR (Delegation regionale d'Abidjan), Bulletin d'informations, janvier....etc, ob.cit

³⁵⁹ CICR (Delegation regionale d'Abidjan), Bulletin d'informations, janvier....etc, ob.cit

algunas zonas. El norte y el noroeste de Costa de Marfil que se habían llevado la peor parte del conflicto en términos económicos, el CICR amplió su asistencia agrícola, la distribución de semillas y fertilizantes a los hogares empobrecidos para ayudarles a cultivar huertas y recuperar un cierto grado de auto-dependencia. En las regiones más inestables, como la antigua zona de confianza y el oeste, el CICR prestó asistencia a los residentes y los desplazados internos y se mostró dispuesto a identificar y apoyar a la población civil con necesidades de protección. Puso en marcha la salud preventiva y programas de saneamiento; la reanudación de las campañas de vacunación en las zonas donde se había interrumpido por el conflicto. Los programas también plantearon la cuestión de conciencia pública de prevención y tratamiento del paludismo en las zonas urbanas, la participación de las comunidades rurales en materia de higiene y saneamiento. El CICR continuó apoyando el programa nacional de agua en colaboración con la SODECI, para el suministro de agua potable a más de 1,3 millones de personas en las zonas todavía controladas por las Fuerzas Nuevas. Después de eso, la SODECI reanudó la facturación a ciudadanos en el norte y el oeste para el suministro de agua. Acerca de posibles interrupciones en el suministro de agua a las personas vulnerables en las comunidades urbanas, el CICR inició la restauración de las fuentes públicas de agua en el oeste.

2.1.3.3. Protección de los detenidos, desplazados y refugiados

Los delegados del CICR visitaban a los detenidos en Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil y Togo; cuando era necesario intervenían con prontitud para que las autoridades elevaran las condiciones de vida de los presos. La organización persigue salvando vidas a través de los programas de alimentación terapéutica para los detenidos en Costa de Marfil y bajar las tasas elevadas de mortalidad de las cárceles. Como un intermediario neutral, el CICR facilitó la liberación de personas detenidas por las Fuerzas del Gobierno y las Fuerzas Nuevas, tras la declaración de amnistía. Con la situación de violencia que prevalecía, la mayoría de los refugiados (liberianos sobretodo) en Costa de Marfil que reunían las condiciones para la repatriación voluntaria y/o integración en las comunidades locales y con una mayor libertad de circulación regional, fueron apoyados por el CICR. Gracias al seguimiento del CICR, el número de los niños víctimas de abusos disminuyó de manera constante. Debido a los retrasos en el proceso de desmovilización, los niños reclutados por las fuerzas combatientes fueron registrados

por el CICR. La organización inició también un servicio para las personas vulnerables (personas mayores, personas minusválidas, mujeres y niños). Mientras que el número de personas desaparecidas en relación con el conflicto seguía siendo desconocido, el CICR mantenía el apoyo material y técnico al Gobierno y Fuerzas Nuevas para fomentar las mejores prácticas en la identificación y manejo de restos humanos. La promoción del Derecho Internacional Humanitario seguía siendo una prioridad, con especial atención entre las autoridades, las Fuerzas Armadas, los medios de comunicación, las universidades y los sectores influyentes de la Sociedad Civil. Como en los años anteriores, el CICR proporcionó a las autoridades de ciertas regiones, materiales técnicas, logísticas y otro tipo de apoyo, y alentó su voluntad para ayudar a los civiles que necesitan, para llevar a cabo actividades de búsqueda, y para promover el DIH.

Al margen de la protección de los refugiados y desplazados, el CICR se dedicaba también a reunir las familias. En realidad, como resultado de los conflictos armados en Liberia, Sierra Leona y en Costa de Marfil, cientos de niños se separaron de sus familias. La mayoría de ellos están viviendo en campamentos de desplazados y refugiados en Costa de Marfil y otros países de la zona. Algunos de esos niños, estaban buscando desesperadamente a miembros de su familia. El CICR hizo todo lo posible para poner remedio a esta dolorosa situación. De conformidad con su mandato, el CICR trabajó para restablecer el contacto entre miembros de la misma familia y para reunir a los niños desaparecidos con sus familias a través de diversos medios, incluyendo la publicación en Internet de los nombres de los niños afectados y los de los familiares que estaban buscando.

Por otra parte el CICR se comprometió supervisar un pequeño número de niños soldados en Costa de Marfil. Esos niños recibían regularmente un apoyo mientras la Organización procedía a la reunificación con sus familias o la integración en las comunidades locales. Algunos de esos niños ya se reunieron con sus familias y recibían un apoyo financiero para sus estudios, a fin de llevar una vida normal. En las zonas bajo el control del Gobierno, el CICR creó una comisión interministerial encargada de centralizar la información sobre las personas desaparecidas e informar a las familias concernidas. Las Fuerzas Nuevas seguían recibiendo un apoyo del Comité regional para la identificación y manejo de restos humanos hasta 2007.

2.2. LAS ORGANIZACIONES AFRICANAS: LA UA Y LA CEDEAO

La globalización³⁶⁰ que coincidió con el fin de la Guerra Fría³⁶¹, ha afectado considerablemente la edificación del orden estatal de las independencias africanas en otras palabras este fenómeno ha afectado la “*estabilidad*”³⁶² de los “*Estados africanos*”³⁶³ y la conservación de su independencia. Antes de las emergencias de nuevas problemáticas legítimas a vocación universal como el buen Gobierno, el reconocimiento de la Sociedad Civil y la Democracia, los Programas de Ajustes Estructurales y las políticas intervencionistas de las Instituciones del Bretton woods ya habían dañado desde el inicio de los ochenta los aparatos estatales de las clases dirigentes africanas. Desde entonces, la injerencia en los asuntos internos de los Estados ha adquirido una nueva forma de legitimación. El fin de la Guerra Fría fue la culminación de los nuevos planes imperialistas como era de esperar. En cuanto a los dirigentes africanos, ya habían comprendido que una pagina de la historia de sus relaciones con los países occidentales ha sufrido un cambio o debe cambiar y en consecuencia había que tomar medidas en todos los sectores frente a las futuras transformaciones.

“En materia de seguridad, se debe notar que la multiplicación de los conflictos en África ha transformado negativamente las operaciones de apoyo a la paz consecuencia de una redefinición o declinación de las intervenciones de

³⁶⁰ La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global. La globalización es a menudo identificada como un proceso dinámico producido principalmente por las sociedades que viven bajo el capitalismo democrático o la democracia liberal y que han abierto sus puertas a la revolución informática, plegando a un nivel considerable de liberalización y democratización en su cultura política, en su ordenamiento jurídico y económico nacional, y en sus relaciones internacionales. Este proceso originado en la Civilización Occidental y que se ha expandido alrededor del mundo en la últimas décadas de la Edad Contemporánea (segunda mitad del siglo XX) parece perjudicar a los países africanos que no pueden seguir el ritmo de los demás países

³⁶¹ Se denomina Guerra Fría al enfrentamiento que tuvo lugar durante el siglo XX, desde 1945 (fin de la Segunda Guerra Mundial) hasta el fin de la URSS y la caída del comunismo que se dio entre 1989 (Caída del Muro de Berlín) y 1991 (golpe de estado en la URSS), entre los bloques occidental-capitalista, liderado por Estados Unidos, y oriental-comunista, liderado por la Unión Soviética.

³⁶² Más de 50% de los conflictos armados en ese continente se han desarrollado desde el comienzo de la era de la globalización.

³⁶³ Por la fragilidad y la inestabilidad, los países en ese continente no merecen verdaderamente ser llamados Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado

*las potencias occidentales evitando así su implicación directa en los conflictos africanos que según ellos no tienen ninguna perspectiva de solución a mediano ni a largo plazo*³⁶⁴. Las acciones de estas potencias y los discursos de algunos altos dirigentes occidentales demuestran elocuentemente la veracidad de esta afirmación. Desde los años noventa, Francia por ejemplo ha revisado y reducido su dispositivo militar en África dando prioridad a los conflictos en la región de los Balcanes sin menospreciar su apoyo en la búsqueda de solución al conflicto de Costa de Marfil desde el año 2002 al igual que la intervención de Inglaterra en Sierra Leona en el año 2000, en ambos casos prevalece la política de aliados y no la necesidad de la protección humanitaria. *“El ex presidente de los Estados Unidos Bill Clinton en su discurso de 4 de octubre 1993 ante de la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaraba que esta Organización tenía que aprender a decir “NO” a las solicitudes de su intervención en las operaciones de mantenimiento de la paz imposible de lograr. Y otras voces no menos ilustres recomendaban simple y llanamente a la comunidad internacional de retirarse de África considerada por supuesto como tierra en perdición*³⁶⁵. De esta forma, con el fin de la Guerra Fría y el surgimientos de varios conflictos sobre todo armados en África, el continente negro se ha visto casi abandonado por sus socios de ayer en el momento que de verdad les necesitaba.

El año 1994 calificado de edad de oro en las operaciones de paz de la ONU con 80.000 Cascos Azules de 77 países a través del mundo y un presupuesto de 3,4 mil millones de dólares, 70% de las operaciones se efectuaron en África. Mientras que en 1998 de 16 operaciones de paz de la ONU a través del mundo, solamente 4 eran dirigidas hacia el continente africano es decir el 25%³⁶⁶.

La realidad del continente africano en estas últimas décadas, es una verdadera tragedia y debería ser sujeto a varios análisis y una de las prioridades de la Comunidad Internacional y un nuevo desafío a la Diplomacia preventiva. Sin embargo, *“la promoción de la llamada Diplomacia de no intervención en África y la política del*

³⁶⁴ Conseil de Sécurité, CS 8940 - Conseil de Sécurité: 2006, année d'une implication plus systématique des organisations et acteurs régionaux compte tenu de l'interaction accrue des crises. Disponible en <http://www.un.org/News/fr-press>

³⁶⁵ Ver doc. «La France va réduire son dispositif militaire à l'étranger», *Le Figaro*, France, 28 janvier 2009. Disponible en <http://www.lefigaro.fr/politique>

³⁶⁶ Département de l'Information des Nations Unies, doc. «De nouveaux acteurs dans le maintien de la paix», publié en 2004. Disponible en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/maintien-paix>

*retiro o de abandono aplicada frente a los conflictos africanos por la Comunidad Internacional es otra realidad y se piensa, que no debe de existir por falta de justificación humanitaria porque una vida africana o la muerte injustificada de un niño africano y ver la exterminación de una tribu africana es un problema que afecta a toda la humanidad y supera todo interés político de cualquier orden, porque como quiera, una vida africana es ante todo una vida humana a pesar de ser subdesarrollada o maldita*³⁶⁷.

Así Kofi Annan el ex-Secretario General de la ONU subrayaba³⁶⁸ que la experiencia demuestra cada vez más que en la mayoría de estos conflictos armados, el objetivo principal no era únicamente la destrucción de los Ejércitos, pero hasta los civiles y ver la totalidad de grupos étnicos, por lo tanto prevenir este tipo de conflicto dejaba de ser de la simple defensa de los Estados o de aliados y se convertía en cuestión de defensa de la misma humanidad.

Frente a esta nueva política de la Comunidad Internacional solamente queda una sola alternativa real para la solución efectiva de los conflictos africanos, solución africana a los problemas africanos. Porque *“sin real voluntad positiva africana, los conflictos africanos, se quedaran sin solución real. Esta real voluntad positiva lejos de ser solamente obra de los dirigentes políticos o beligerantes, debe ser una llamada para todos los africanos en buscar solución definitiva a sus problemas teniendo siempre en cuenta de las particularidades de los conflictos armados y la impotencia orgánica de la Comunidad Internacional y de la diplomacia tradicional clásica en resolverlos de manera adecuada y definitiva*³⁶⁹.

En este contexto el protagonismo mayor recae sobre las organizaciones regionales del continente y estas últimas deben situar sus reflexiones en un contexto verdaderamente africano y redefinir sus actividades en post de buscar vías y medios para la estabilidad de este continente y dejar de funcionar como apéndice de una organización que ya no responde a sus necesidades en ese contexto socio-histórico. *“Si África no es prioridad*

³⁶⁷ Département de l'information des Nations Unies, doc. *«De nouveaux acteurs... etc.»*, ob.cit.

³⁶⁸ ANNAN, Kofi, *le rapport du millenaire*, New-york, Nations Unies, 2000. Disponible también en <http://www.aidh.org>

³⁶⁹ Ver doc. *«Un acteur regional OUA (Organization de l'Unité Africaine) devenue UA (Union Africaine)»*. Disponible en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/maintien-paix>.

*para los africanos, este continente no será prioridad para nadie. Por tanto, debemos hacer de nuestro propio esfuerzo, la fórmula de toda asistencia exterior y no hacer de los planes o políticas exteriores el fundamento de nuestras organizaciones regionales o sub-regionales tales como la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)*³⁷⁰. ¿Cómo estas dos organizaciones intervinieron y gestionaron el conflicto de Costa de Marfil?

En efecto desde 1997, la CEDEAO creó, frente a la multiplicación de los conflictos en el oeste de África, “*un Mecanismo para la Prevención, la Gestión y la Resolución de Conflictos y para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad. En el área de la prevención la CEDEAO desarrolla sistemas de alerta temprana a través de la observación y el seguimiento, la aplicación de sanciones y el despliegue preventivo. En imposición de la paz y en mantenimiento de la paz trata de establecer un Stand by Force para el despliegue preventivo, para la imposición y para el mantenimiento de la paz como parte del Stand by Force*”³⁷¹. En cuanto a la UA, dispone de un Consejo de Paz y Seguridad todavía en estado incipiente que busca a incentivar mecanismos de mediación y arbitraje por naciones africanas de conflictos armados locales como el de Costa de Marfil.

2.2.1. Primeras gestiones de la CEDEAO y la UA en el conflicto armado de Costa de Marfil

La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana se movilizaron rápidamente para intentar lograr una solución a la crisis marfileña³⁷². Ya el 29 de septiembre la organización subregional (CEDEAO) celebró una cumbre de emergencia en Accra, en la que creó un grupo de contacto para llevar

³⁷⁰ Ver Groupe Jeune Afrique, «*Wade affiche son soutien a la reforme de l'UA*», publicado 18 de febrero de 2009. Disponible en <http://africa.jeuneafrique.com/priorite/etats-unis-d-afrique.html>

³⁷¹ ECHEVERRÍA JESÚS, Carlos, “*Las organizaciones internacionales y su actuación en África: presente y perspectivas*” in Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, *Documentos de Seguridad y Defensa, nº1: Visión española del África subsahariana. Seguridad y Defensa*, Ministerio de la Defensa, Madrid, 2006, p 62

³⁷² Union Africaine, CENTRAL ORGAN/MEC/AMB/3(LXXXVII). “*Rapport du President interimaire de la Commission de l'Union Africaine sur l'evolution de la situation en Cote d'Ivoire*” en “*quatre-vingt-septieme session ordinaire de l'Organe Central du Mecanisme pour la Prevention, la Gestion et le Reglement des Conflits au niveau des Ambassadeurs*”, Addis abeba, Ethiopie, 4 decembre 2002. Disponible en http://www.africaunion.org/News_Events/Communiq%20sur%20la%20C%20F4te%20d'Ivoire%20fr%2004-12-02.pdf

rápidamente a cabo una diplomacia preventiva. Este grupo de contacto estaba compuesto de Ghana, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, Nigeria y el Togo, y tenía que operar conjuntamente con la Unión Africana. Su misión consistía en promover el diálogo entre los rebeldes y el Gobierno de Costa de Marfil y debatir al mismo momento un marco general para resolver la crisis. Después de la cumbre, se celebró una reunión de la Comisión de Defensa y Seguridad de la CEDEAO, en que se recomendó que se hicieran arreglos inmediatos para desplegar tropas de la CEDEAO (ECOFORCE) a Costa de Marfil. El mandato aprobado de la Fuerza de la CEDEAO debería consistir en vigilar el alto de fuego, garantizar la separación de los insurgentes de las zonas que estaban bajo su control y desarmar a los grupos rebeldes. El grupo de contacto de la CEDEAO sobre Costa de Marfil comenzó su mediación el 30 de septiembre de 2002, celebrando una reunión con el Presidente Gbagbo en Abidján. El 3 de octubre, miembros del Grupo, acompañados por el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, Mohamed Ibn Chambas, y el Presidente interino de la Comisión de la Unión Africana en aquel entonces, Amara Essy, se reunieron con los dirigentes del MPCCI en Bouaké. Las iniciativas de mediación continuaron hasta el 6 de octubre, cuando el grupo de contacto abandonó el país después de que el Gobierno aplazara por tercera vez la firma de un Acuerdo de alto de fuego, aduciendo que el Acuerdo legitimaría al movimiento rebelde y causaría la partición del país. El 11 de octubre, Cheikh Tidiane Gadio, Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, que en aquel entonces ostentaba la Presidencia de la CEDEAO, reanudó los esfuerzos para lograr el alto de fuego. El Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, junto con el Representante Especial de las Naciones Unidas para el África Occidental, Ahmedou Ould-Abdallah, participaron en los diálogos entre el Ministro Tidiane Gadio y las diferentes partes: primero consultaron al Presidente Gbagbo en Abidján y luego tuvieron una conversación con el MPCCI en Bouaké. Esas iniciativas de la CEDEAO fueron tan eficaces que se culminaron en la firma de un Acuerdo de alto de fuego por el MPCCI el 17 de octubre de 2002, que posteriormente fue aceptado por el Presidente Gbagbo en un discurso a la nación el mismo día.

Después de aceptar la cesación de las hostilidades, el Presidente Gbagbo anunció que había solicitado a Francia que asignara fuerzas para vigilar el cese del fuego, hasta que se desplegaran las tropas de la CEDEAO. El Representante Permanente de Francia en

las Naciones Unidas indicó en una carta del 21 de febrero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, que las Fuerzas francesas ya se encontraban en Costa de Marfil³⁷³.

2.2.2. De las conversaciones de Lomé al Acuerdo Político de Ouagadougou

El Acuerdo de alto de fuego del 17 de octubre allanó el camino para las negociaciones sobre un arreglo político entre el Gobierno y el MPCCI. Las conversaciones de paz entre las dos partes comenzaron en Lomé el 24 de octubre de 2002 bajo los auspicios de Gnassingbé Eyadéma, el ex-Presidente del Togo, que había sido designado por el grupo de contacto de la CEDEAO para que dirigiera las negociaciones. El 31 de octubre las conversaciones de Lomé³⁷⁴ produjeron el primer Acuerdo. De conformidad con ese Acuerdo, las dos partes reafirmaron su compromiso de respetar el alto de fuego, prometieron no cometer violaciones de los Derechos Humanos y reconocieron la necesidad de preservar la integridad territorial de Costa de Marfil y respetar las instituciones del país. Se firmó otro Acuerdo el 1 de noviembre, en virtud del cual el Gobierno, entre otras cosas, acordó presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de Amnistía, que incluiría poner en libertad a los militares encarcelados y permitir el regreso de los soldados exiliados, que se reintegrarían en el Ejército. Sin embargo, las conversaciones de Lomé se vieron obstaculizadas por las reivindicaciones. El MPCCI quería que: dimitiera el Presidente Gbagbo, se revisara la Constitución y se celebraran nuevas elecciones, mientras que el Gobierno exigía que los rebeldes se desarmaran y cumplieran su compromiso de preservar la integridad territorial del país.

A pesar de los grandes esfuerzos de los dirigentes de la CEDEAO para resolver el punto muerto, y de la presentación por el Presidente Eyadema de un proyecto de plan de paz de avenencia el 21 de noviembre de 2002, y la celebración de una serie de reuniones entre los dirigentes de la CEDEAO en Kara (Togo), Abidján y Dakar el 16 y 18 de diciembre de 2002, las dos partes no reanudaron las conversaciones de Lomé. En la

³⁷³En realidad, Francia tiene soldados pre-posicionados en Costa de Marfil de conformidad con Acuerdos de defensa bilaterales entre ambos países desde 1960.

³⁷⁴ Organisation Internationale de la Francophonie, «*Côte d'Ivoire - Accord de Lome sur la libération des prisonniers civils et militaires, Accra le 1 novembre 2002*». Disponible en http://democratie.francophonie.org/article.php3?id_article=1716&id_rubrique=674

reunión que celebraron en Dakar el 18 de diciembre, los dirigentes de la CEDEAO decidieron desplegar las Fuerzas de Paz de la CEDEAO en Costa de Marfil (ECOFORCE) el 31 de diciembre de 2002. También nombraron al General Pape Khalil Fall (Senegal) Comandante de ECOFORCE y al Raph Uwechue (Nigeria) Representante Especial del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO en Costa de Marfil. Los dirigentes hicieron un llamamiento a la Unión Africana y a las Naciones Unidas para que aumentaran su participación y ayudaran a la CEDEAO a resolver la crisis de Costa de Marfil. También pidieron al Presidente de la CEDEAO, así como a Francia y los miembros africanos del Consejo de Seguridad, que presentaran ante el Consejo la cuestión de Costa de Marfil.

En una nueva iniciativa, el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Dominique de Villepin, visitó Costa de Marfil los días 3 y 4 de enero de 2003 para celebrar consultas con el Gobierno, los partidos políticos y los movimientos rebeldes, en las que logró que todos los grupos políticos se acordaran para asistir a una mesa redonda en Francia. Al mismo tiempo, las iniciativas de paz de la CEDEAO obtuvieron progresos complementarios cuando el Presidente Eyadema logró un Acuerdo de cesación de las hostilidades entre el Gobierno y los dos movimientos rebeldes con sede en el oeste, el MPIGO y el MJP, que no habían tomado parte en el Acuerdo de alto de fuego del 17 de octubre de 2002.

Pese a esos esfuerzos, el conflicto marfileño se intensificó luego con la apertura de una frente incontrolada en el oeste, la implicación de las Fuerzas liberianas en ambas partes y la proliferación de los grupos rebeldes en diciembre de 2002. El compromiso militar de la CEDEAO quedó mínimo hasta el inicio del año 2003. Sin embargo, la UA y la CEDEAO lograron a concertar un alto de fuego y pusieron en marcha unas diplomacias para llevar a las diferentes partes a aceptar las negociaciones de paz alrededor de una mesa redonda. Mientras los esfuerzos de la CEDEAO se estancaban, las preocupaciones francesas se acentuaban. Lo que hizo crecer la contribución de Francia, tanto en la frente militar como política. Al principio de 2003, más de 2500 soldados franceses se encontraban en Costa de Marfil, trabajando conjuntamente con 500 soldados de la CEDEAO. Un Acuerdo de paz, gracias a la mediación de Francia (los Acuerdos de Linas Marcousis) fue firmado por el Gobierno marfileño y los tres grupos insurgentes.

Los oficiales de la CEDEAO y de la UA siguieron ejerciendo presiones tanto sobre el Gobierno como los insurrectos para que aplicaran los Acuerdos.

Además de Linas-Marcoussis, unos Acuerdos suplementarios de alto de fuego y de negociaciones llevaron a la proclamación oficial del fin del conflicto armado en julio de 2003, sin embargo la aplicación de los Acuerdos de Linas Marcousis fue lenta. Trabajando conjuntamente con la pequeña misión de las Naciones Unidas (MINUCI) y alrededor de 4000 soldados franceses de la Operación Unicornio, la CEDEAO e UA contribuyeron a alentar el respeto del Acuerdo de paz entre el Gobierno y las Fuerzas insurgentes. A finales del mes de mayo de 2003, unos 1300 soldados de la CEDEAO fueron desplegados en el país. No obstante, la insuficiencia de recursos constituyó graves obstáculos.

Estos intensos esfuerzos regionales y franceses no lograron a impedir que las esperanzas de paz en Costa de Marfil se estancasen en noviembre de 2003. El desarme no tuvo lugar y el Gobierno de Reconciliación Nacional formado por el Acuerdo de paz de Linas-Marcoussis fue paralizado por divisiones continuas entre las diferentes partes en conflicto. La constitución de una milicia progubernamental hacía violentamente conocer sus posiciones y con las fuerzas gubernamentales hizo subir la tensión hasta el Acuerdo Político de Ouagadougou en marzo de 2007³⁷⁵.

A pesar de ese fracaso en Costa de Marfil, se puede loar los avances de la nueva política de Defensa de la UA³⁷⁶ y de la CEDEAO³⁷⁷ que conscientes de que tienen que responder a nuevos desafíos de la gestión de los conflictos que proliferan en la zona desde más de dos décadas no dudó en desplegar su brigada regional (ECOFORCE) a Costa de Marfil. Dicha fuerza regional que suele “llevar a cabo misiones de mantenimiento de la paz encomendadas por la Unión Africana, proporcionar apoyo humanitario en procesos de democratización y llevar a la práctica la política de defensa de la propia Unión Africana”³⁷⁸ no está todavía a la altura de apagar sola “el

³⁷⁵ ONUCI, «*Accord Politique de Ouagadougou*». Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord>

³⁷⁶ Al respecto ver Union Africaine, “*Division de la Defense et de la Sécurité*” en “*Paix et Sécurité*”. Disponible en <http://au.int/fr/dp/ps/node?page=28>

³⁷⁷ Ver CEDEAO, “*Paix et Sécurité*”. Disponible en <http://www.ecowas.int/index5.php?lang=fr>

³⁷⁸ ECHEVERRÍA JESÚS, Carlos, “*Las organizaciones internacionales ...etc*”, ob.cit, p 61

fuego” en Costa de Marfil. Sin embargo, su participación en la operación de paz en ese país junto a fuerzas dotadas de larga experiencia como los “*Cascos Azules*” de las Naciones Unidas y las fuerzas francesas no hace más que fortalecerla.

2.2.3. El conflicto de Costa de Marfil y los avances de la UA

Pese a la condición emergente de su versión renovada, puede evidenciarse progresos en la Unión Africana. La intervención de la organización regional en el conflicto armado de Costa de Marfil muestra que se han dado pasos hacia la conciencia integral del colectivo africano y la perspectiva común de los problemas locales generadores de enfrentamientos. El renacimiento de Unión Africana³⁷⁹ mediante la transformación de la antigua Organización para la Unión Africana abrió el diálogo, la reconciliación y el bien común. El conflicto de Costa de Marfil despertó la UA que ha logrado al respecto avances discretos en la frustración del tráfico de armas y venta de artefactos de guerra con fines estratégicos. También se ha afrontado hacia prioridades básicas de los pueblos e intereses colectivos genuinos, han sido asumidas como asunto relevante de la agenda de la organización. Las advertencias de la UA han contribuido a llamar la atención de las partes en conflicto sobre la violación sistemática de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a través de la denuncia de situaciones como alistamiento de los niños soldados, la esclavitud laboral y sexual, la destrucción del Medio Ambiente y elementos culturales enteros, el genocidio de poblaciones. La organización regional ya no quiere quedarse al margen de la toma de medidas que se refieren al continente africano. Bien al contrario, quiere imponer su voz en las cumbres sobre los problemas africanos³⁸⁰. Así en 2005 en los debates relativos al fin del mandato del Presidente, la UA fue tajante frente a la ONU y Francia que proyectaban tomar una medidas que podrían poner el país en nuevas violencias incontrolables al reclamar “*la prorroga del mandato de Gbagbo al liderazgo del país y la creación de un nuevo Gobierno de reparto del poder así que la designación de un nuevo Primer Ministro que tenía que tener la plena autoridad sobre su Gabinete*”³⁸¹ que la propia UA tomó la

³⁷⁹ Ver Unión Africana. Disponible en <http://au.int/fr/dp/ps/node?page=28>

³⁸⁰ GAZIBO, Mamadou, «*L’Afrique subsaharienne entre baisses et tensions, enlissements et nouvelles dynamiques*» dans FORTMANN, Michel, HERVOUET, Gerard, LEGAULT, Albert (dir.), *Les conflits dans le monde 2006: Rapport annuel sur les conflits internationaux*, Institut québécois des hautes études internationales- Presses de l’Université de Laval, Quebec, pp 124-127.

³⁸¹ Human Rights Watch, *Côte d’Ivoire: «parce qu’ils ont les fusils... il ne me reste rien». Le prix de l’impunité persistante en Côte d’Ivoire*, Vol 18, n°4 (A), HRW, 2006, pp5-6

responsabilidad de nombrar³⁸². También frente a la subida de intenciones imperialistas de ciertos países desarrollados o Multinacionales, la UA adoptó una posición firme para que el conflicto armado de Costa de Marfil no fuera un campo de batalla de intereses occidentales como ocurría anteriormente en ciertos Estados del continente.

Las actividades de los Comités Técnicos Especializados permitieron medidas concretas y programas para la atención de las condiciones de vida infrahumana, las persecuciones políticas, religiosas y tribales, y la lucha por la supervivencia que generaba el conflicto armado en ese país. La UA se ha establecido como Institución internacional para mediar ante otros órganos internacionales como la Unión Europea y países desarrollados para la reconstrucción y la asistencia económica y social de Costa de Marfil.

En realidad, desde el comienzo del conflicto en ese país, se realizaban conferencias periódicas en la UA para debatir y crear debates sobre los problemas vinculados al conflicto tales como el hambre, las condiciones sanitarias, el DIH y los Derechos Humanos. Se ha logrado con ello, la movilización de la opinión pública y política con el objeto de poner fin a problemas comunes a los conflictos armados en el continente, como por ejemplo la utilización de niños y niñas soldados menores de 18 años (la edad mínima adoptada por la UA para toda forma de reclutamiento militar o para la participación en conflictos armados, tanto por parte del Gobiernos como por parte de los grupos de oposición armada).

En resumen se puede decir que el organismo había ganado en identidad internacional y capacidad de conmover al mundo y entorno internacional sobre la importancia de resolver los problemas que padece la gente en Costa de Marfil y en el continente africano en general. Varios programas de la UA, aunque no contaba con fondos suficientes, servían de alerta constante a la opinión internacional sobre la situación en ese país. Así la organización africana ha realizado avances convincentes que se había observado a través de ese conflicto armado. Estos avances deberían servir para persuadir a la Comunidad Internacional de que los agudos problemas que extreman las condiciones precarias de vida en África tienen también causas y efectos globales. La

³⁸² La UA designó a Charles Konan Banny, en aquel entonces Gobernador de la CEDEAO como nuevo Primer Ministro el 4 de diciembre de 2006 conforme a la Resolución 1633 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que recomendaba por su parte un primer ministro “aceptable por todos”. Al respecto ver Human Rights Watch, *Côte d’Ivoire...op.cit*, p 6

creciente violencia armada o la inestabilidad política en los diferentes países del continente cambian los objetivos inmediatos de la UA que ya no parecen vincularse al desarrollo económico de las naciones africanas, sino más bien a la solución prioritaria de la escasa calidad de vida, la pacificación, la salud pública, el arraigo de valores democráticos, la educación y otros índices de interés social que están por encima en urgencia.

Quizás estos avances no son suficientes como varios observadores del conflicto armado de Costa de Marfil lo habían estipulado. Al respecto se podría decir que la organización regional gozaba de excusas reales. Hay que saberlo, el conflicto de Costa de Marfil estalló sólo dos años después de la refundación de la Unión Africana que se enfrentaba por vez primera a la gestión del conflicto armado. La poca experiencia que tenía explicó sin duda la ineficacia durante la gestión de ese conflicto por la organización regional que se vio obligada a pedir otras intervenciones tales como la de la ONU y Francia. Sin embargo, según autores³⁸³ hay otros factores que están al origen de las dificultades de la Unión Africana ante los conflictos. Entre los principales desafíos que tenía ante sí la organización continental para lograr la resolución del conflicto armado de Costa de Marfil, podrían ser destacados brevemente los siguientes:

- la UA no había logrado concluir el proceso de su completa institucionalización de forma tal que pudiera desarrollar cabalmente sus propósitos. Esto determina que no había logrado alcanzar la autoridad necesaria para hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados en sus diferentes reuniones. Esta debilidad mostrada por la organización se había debido esencialmente a las dificultades que había tenido para acopiar los recursos financieros necesarios para poder establecer todos los órganos que planeaba crear.

- la UA se caracterizaba por la incapacidad de crear Fuerzas Armadas propias con las cuales podía enfrentar a los conflictos armado en el continente sin tener que acudir a las Fuerzas Armadas de Organizaciones Internacionales o de las potencias capitalistas, lo

³⁸³ Ver LAZA, Florentina Y BARÓ, Silvio, “Diez retos de la Unión Africana”, Habana, Centro de Estudios sobre África y Medio Oriente (CEAMO) de La Habana - Centro de Estudios Políticos para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo (CEPRID), 22 de mayo de 2009. Disponible en <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article494>

cual limitaba la credibilidad e influencia de la organización, al tiempo que sentía las bases de una mayor injerencia de estos otros actores en los asuntos internos del continente.

- La UA debería impulsar estrategias y políticas que contribuyeran a un real desarrollo socioeconómico del continente, las cuales deberían alejarse de los dictados de los preceptos neoliberales que, aún a pesar de su descrédito, seguirían impulsando las principales potencias mundiales y las instituciones financieras internacionales. La magnitud de este reto trasciende las fronteras del continente africano, debido a que el mundo se enfrenta ante la urgencia de estructurar estrategias y políticas alternativas a las neoliberales que, además, sean viables en las naciones subdesarrolladas, sobre todo a partir de la crisis económico-financiera que estalló en Estados Unidos en el verano de 2007 y se ha extendido a nivel mundial. En este sentido, la UA tiene ante sí la tarea de estimular a los círculos académicos del continente a la realización de una profunda evaluación de los impactos ocasionados por la aplicación de las políticas recomendadas por las potencias capitalistas y las instituciones financieras internacionales, someterlas a crítica y diseñar otras, que deberán asentarse en nuevos principios.

- La organización necesitaría de replantearse sus vínculos internacionales, con vistas a desarrollar sus relaciones con las restantes regiones subdesarrolladas como vía de reducir su histórica dependencia respecto de las naciones industrializadas. De esta forma, los países africanos, en particular, y el continente, en su conjunto, podrían explorar relaciones económicas, comerciales, financieras, científico-técnicas y otras mucho más ventajosas y adecuadas para sus necesidades de desarrollo. Un mayor desarrollo de las relaciones de cooperación sur-sur entre las naciones africanas, de una parte, y las latinoamericanas y las asiáticas, de otra, podría ser un vehículo mediante el cual aquellas logran una mayor diversificación y equilibrio en sus relaciones internacionales, al tiempo que esto les permitiría mejorar su inserción en la economía mundial. No obstante, la búsqueda de relaciones de cooperación sur-sur más amplias acudiendo a las de naturaleza intercontinental, no implicaría que la UA no tenga ante sí todavía mucho que hacer en materia de estimular las relaciones de cooperación intracontinental, las cuales se encuentran bastante fragmentadas por la diversidad de

esquemas de integración y cooperación. Esto podría contribuir a que los países africanos pudieran dedicar más fácilmente sus limitados recursos hacia la diversificación de sus economías, ampliar el surtido de los productos de exportación, aumentar sus ingresos procedentes del comercio exterior y, en definitiva, atenuar los importantes problemas financieros que aquejaban a las naciones africanas.

- la UA tendría como otro de sus retos el de lograr una real voluntad política de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros a fin de que la organización alcanzara la condición de voz común del continente, lo cual debería ser un freno a las estrategias de los centros de poder mundial enfrascados en el control económico de los enormes recursos del continente. Una mayor unidad y cohesión de las posiciones políticas de los gobernantes africanos coadyuvaría a un aumento de la capacidad de negociación del continente frente a las naciones industrializadas.

- Con vistas a lograr la referida unidad y cohesión, la organización debería luchar por limitar el papel protagónico de algunos Estados miembros, que lejos de trabajar por la solución de los problemas de los países menos desarrollados, se proyectarían en función de utilizar en su beneficio las desigualdades existentes entre unos y otros. Para ello, resulta necesario que la organización impulse nuevos principios en los cuales se asentaran las relaciones entre las naciones del continente, entre los cuales primen los de la cooperación y la solidaridad.

- la UA, como organización que agrupa a países que tienen más de 900 millones de habitantes, o sea aproximadamente el 15% de la población mundial, debe proponerse lograr una mayor representatividad y fuerza en las organizaciones internacionales, especialmente en el Consejo de Seguridad de la ONU como se reclamaron en la 25ª Cumbre franco-africana de Niza en junio de 2010³⁸⁴. Esto no solo contribuiría a una mayor visibilidad internacional del continente, sino sería un importante aporte a la tan necesaria democratización de la principal organización internacional, la cual viene

³⁸⁴ En la 25ª Cumbre África-Francia en Niza, los jefes de Estados africanos pidieron a Francia que abogara para que África fuera representada en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Presidente Jacob Zuma argumentó al respecto que «*Les temps ont changé. Des institutions qui datent de 1940 ne peuvent plus gérer les affaires du monde*», y anunció que la próxima Cumbre de la UA iba a debatir de la estrategia africana en la perspectiva de la reforma de la ONU.

padeciendo de la erosión de su credibilidad debido a las acciones de Estados Unidos y de las restantes potencias capitalistas.

A la hora de concluir esta parte se puede compartir la idea de Hugo Sada³⁸⁵ según la cual las lecciones de la experiencia de Costa de Marfil deben entrenar a las principales potencias concernidas por la Seguridad del continente africano (Francia, EE.UU, Reino Unido) y las Instituciones multilaterales (Naciones Unidas, Unión Europea) a redefinir sus acciones político-militares (los programas de RECAMP o ACRI) y su estrategias de apoyo a las organizaciones regionales (UA, CEDEAO, SADC, CEMAC, IGAD) que pueden ellas también convertirse en actores de referencia en materia de prevención y gestión de los conflictos armados en el continente.

³⁸⁵ SADA, Hugo, «*Le conflit ivoirien: enjeux régionaux et maintien de la paix en Afrique*» en *Politique étrangère*, Vol 68, N°2, Printemps 2003, P334. Disponible en <http://doc.sciencespo-lyon.fr/Ressources/Bases/Somrev/resultatSomrev.html?questionIDR=71>

CAPITULO III:
EL DIFÍCIL PROCESO PAZ EN
COSTA DE MARFIL

3.1. COMPRENSIÓN DEL PROCESO DE PAZ

Dos nociones resultan necesarias para entender lo que es el Proceso de paz: se trata de la “paz” y el “conflicto armado”. La paz, según el que está considerado por mucha gente como el padre de la moderna investigación para la paz, Johan Galtung³⁸⁶, tiene que entenderse como una moneda de dos caras:

- Por un lado, la paz es la ausencia/reducción de todo tipo de violencia directa o personal, violencia indirecta o estructural y violencia cultural (la violencia directa o personal es la violencia donde se identifica a los actores que la cometen mientras que la violencia indirecta es aquella que no se puede identificar a sus autores. En ambos casos, los individuos pueden ser muertos, mutilados golpeados o heridos).
- Por otro lado, la paz es aquello que tenemos cuando es posible transformar los conflictos de forma creativa y no violenta.

La primera definición corresponde a la paz tal como se vive en los países con una larga experiencia de democracia (una paz durable) mientras que la segunda se refiere a una paz que se tiene consecutivamente a un conflicto, una situación de implementación de acuerdos en un Proceso de paz (una paz inestable).

Se puede también distinguir, según unos investigadores, dos tipos de paz: la paz negativa y la paz positiva: la paz negativa es la simple ausencia de guerra y violencia directa, mientras que la paz positiva es la ausencia de guerra y violencia directa sumadas con la práctica de la justicia social. Dicho de otra manera, según Johan Galtung, la paz negativa se define como “*la ausencia de violencia entre los principales grupos humanos y naciones, pero también entre grupos raciales y étnicos debido a la magnitud puede ser alcanzada en las guerras internas...- mientras que la paz positiva es – un patrón de cooperación e integración entre los principales grupos humanos*”³⁸⁷.

³⁸⁶ GALTUNG, Johan, *paz medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Gernika Gogoratuz, 2003, p 22

³⁸⁷ FISAS, Vicenç, *Proceso de paz y negociación en conflictos armados*, Barcelona, paídos, 2004, p 137

En cuanto a conflictos armados, puede entenderse como aquél que implica el uso de la Fuerza Armada entre las Fuerzas militares de dos o más Gobiernos (conflicto armado internacional), o de un Gobierno y al menos un grupo armado organizado (conflicto armado interno³⁸⁸), “*a resultas del cual se producen muertes directamente relacionadas con los combates de al menos 1000 personas a lo largo de un año*”³⁸⁹. Como tal, el conflicto armado no es nada deseable. Así que cuando se estalla en el interior de un país o entre dos o varios países, la vía aconsejable es el recurso a la paz o Proceso de paz.

3.1.1. Definición del Proceso de paz

Según Vicenc Fisas que el Proceso de paz “*es todo recorrido que se sigue en la búsqueda de un compromiso entre las partes enfrentados, de manera que se resuelva satisfactoriamente la incompatibilidad inicial básica al cumplirse dicho compromiso. (...) empieza con la prenegociación y la exploración de posibilidades, continúa con la fase de negociación, la llegada de un acuerdo y, finalmente, con su implementación efectiva. El Acuerdo escrito, lo que vulgarmente llamamos el “Acuerdo de paz” no es más que una etapa del proceso, que no culmina con el clásico “apretón de manos” y la foto solemne, sino después de cumplirse lo acordado.*”³⁹⁰

Así pues, el conflicto armado y el Proceso de paz persiguen los mismos objetivos. Lo que no se ha conseguido con las violencias, se quiere tenerlo por las negociaciones. Se puede decir entonces que “*la guerra y la paz – y añadiríamos también el Proceso de paz - no difieren en los fines perseguidos, sino tan sólo por los medios utilizados para alcanzarlos.*”³⁹¹

De hecho, guerra, Proceso de paz y paz se sitúan en la misma línea en el cual guerra y paz constituyen los extremos y el Proceso de paz en el medio. Es como un puente que relaciona dos destinos, dos extremos: la guerra y la paz. El paso de la guerra a la paz requiere imprescindiblemente este proceso (a no ser que haya una victoria de una de las

³⁸⁸ Se define más detalladamente en el capítulo IV el término “*conflicto armado interno*”.

³⁸⁹ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, p 42

³⁹⁰ FISAS, VICENÇ, *Proceso de paz y negociación ...etc*, ob.cit, p 152

³⁹¹ HARTO DE VERA, Fernando, *Investigación para la paz y resolución de conflictos*, tirant lo blanch, Valencia, 2004, p 132

partes). Es, entonces, una transición de la violencia a la no violencia. Se puede representar esta línea como la siguiente:

Guerra-----//-----Proceso----- de -----paz-----//-----Paz.

También el Proceso de paz requiere el cese de las violencias, del uso de las armas. Éstas se cambian con el diálogo, con las palabras que constituyen los medios del Proceso de paz. Lo que puede conducirnos a decir que si “*la guerra es la continuación de la política por otros medios*”³⁹², el Proceso de paz sería la vuelta a la política ya que es un tiempo de oportunidades, de propuestas, de capacidad de adaptación y de abstención a la violencia

El Proceso de paz no es una empresa fácil sino difícil, compleja y llena de sorpresas y a veces muy larga. Por eso Vicenc Fisas, en su libro “*procesos de paz y negociación en conflictos armados*”³⁹³, comparte la idea de John Darby³⁹⁴ al comparar el Proceso de paz con “*subir a una montaña muy alta (...) de 6000 metros como mínimo sin mapas, sin guías, sin haber tenido antes experiencias de escalada, ni tan sólo hábitos deportivos, acompañados de gente con la que no confías del todo, y sabiendo que muchas otras personas expedicionarias han fracasado en el intento. Siguiendo con la metáfora, en la escalada tenemos un primer campo base (...) podría ser un alto de fuego o un cese de hostilidades. Después continuamos subiendo, y cuando creemos que ya llegamos a la cumbre, resulta que hay que dar otra vuelta, bajar de nuevo y subir otra vez. Cada nuevo pico que escalamos requiere nuevos instrumentos, estrategias y guías, y las personas que nos han acompañado en los primeros kilómetros quizá no sean las más adecuadas para el resto de la escalada. El segundo campo base de nuestra escalada podría ser la negociación sustantiva, y el tercer campo base, ya en la recta final, lograr garantías para que lo acordado se cumpla adecuadamente.*”

³⁹² CLAUSEWITZ, Carl Von, *De la guerra*, Paris, ed. de Minuit, 1955, p 38

³⁹³ FISAS, V., *Proceso de paz y negociación ...etc*, ob.cit, p 151

³⁹⁴ DARBY, John, *The Effects of Violence on Peace Processes*, Washington, DC: United States Institute of Peace Press, 2001. También DARBY, J. and MAC GINTY, Roger, *The Management of Peace Processes*, New York, NY Palgrave, 2000

En realidad, un proceso de paz exige condiciones mínimas, criterios esenciales y etapas indispensables que seguir.

3.1.1.1. Condiciones mínimas necesarias para ir a un Proceso de paz

Para que haya un proceso de paz consecutivo a un conflicto armado, varias condiciones deben ser reunidas. Los más indispensables estas condiciones³⁹⁵ son:

- reconocimiento político implícito de los interlocutores (mejor explícito, aunque sea de forma barroca, diplomática, rebuscada y con argumentos del pasado), y aunque sea a través de los intermediarios o representantes del grupo armado.
- seguridad absoluta para los negociadores
- garantías del cumplimiento de lo finalmente acordado.
- Acuerdo mínimo sobre el metaconflicto (reconocer que tenemos un problema, aunque durante la prenegociación debamos concretar de qué se trata), es decir, voluntad de aclarar la naturaleza del conflicto.
- disposición a ceder algo que pueda ser sustantivo para la otra parte (aceptar que una negociación siempre implica ceder).
- tener la seguridad de que entrar en el proceso permitirá participar en la construcción de algo nuevo (voluntad de intervenir y transformar).
- tener la seguridad de que entrando en el proceso hay más posibilidades de ganar algo (para sí y para los demás), que de perder (confianza en el mismo proceso).
- tener la manera de explicarlo a los propios y ajenos, sin que implique humillación o derrota, sino como una aportación decisiva, generosa y constructiva (dominar la comunicación y la interpretación ideológica).
- que haya facilitaciones externas, que sean mutuamente aceptadas y confiar plenamente en ellas (aceptar el aporte externo, si procede).
- entender que sólo el mismo pueblo, directamente, es quien decide quien le representa (humildad en la representación, autocrítica en los procedimientos habituales).

³⁹⁵ FISAS V., *Proceso de paz y negociación ...etc.*, ob.cit, p 152

3.1.1.2. Criterios esenciales para un Proceso de paz

Un Proceso de paz - según suelen decir los analistas de los Procesos de paz - puede tener éxito si solamente cumple criterios. Así los seis criterios esenciales para que un Proceso de paz tenga éxito son:

- las personas que protagonizan la negociación han de hacerlo de buena fe.
- los actores claves han de estar incluidos en el proceso.
- las negociaciones deben centrarse en los temas importantes en disputa.
- no ha de usarse la fuerza para lograr los objetivos.
- las personas que lleven la negociación han de estar comprometidas con un proceso continuo.
- además de acordar un cese de hostilidades, se va a las raíces del conflicto.

3.1.1.3. Etapas de un Proceso de paz

El Proceso de paz diseña en general cinco etapas primordiales³⁹⁶:

1°. La exploratoria que constituye la etapa primaria, a la que se puede sumar el trabajo de los preparadores o entrenadores de los actores, con el objetivo de capacitarles para la negociación. Cuando las consultas positivizan la voluntad de negociar de las partes en conflicto, el primer garante – puede ser una institución o una persona con cierto prestigio y autoridad – convoca la negociación o la mediación

2°. Las negociaciones o mediaciones (o facilitaciones): La negociación es un espacio de comunicación animado por al menos una de las dos partes del conflicto. Es cuando al menos una de las partes tiene la voluntad y convence a la otra para sentarse a dialogar. El objetivo básico perseguido por la negociación es crear, ampliar y mantener un marco y un proceso para que las partes en conflicto puedan discutir sus diferencias y encontrar una solución pacífica³⁹⁷.

³⁹⁶Escola de Cultura de Pau, *Anuario 2007 de procesos de paz*, Icaria editorial, Barcelona, 2007, pp 10-11

³⁹⁷CANTE, FREDDY, *argumentacion, negociacion y acuerdos*, Centro de Estudios Políticos e Internacionales (CEPI)-Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, Bogotá, 2008, p 106-107. FISAS V., *Proceso de paz y negociación ...etc*, ob.cit, p 88

La negociación tiene una dimensión vertical y otra dimensión horizontal. Es vertical cuando los representantes de una de las partes en conflicto tienen que tener en cuenta la opinión de sus seguidores (combatientes, ejército, grupos políticos, guerrilla o grupo armado de la oposición) en la negociación, y es horizontal cuando hay una relación directa entre los actores en la mesa.

Se puede destacar cuatro etapas en la negociación: la preparación, la discusión, el intercambio o propuestas y los resultados (firma de un acuerdo de paz o fracaso)

La preparación: esta fase incluye todos los trámites de las diferentes partes en conflicto destinados a recabar información con el objetivo de sentarse a la mesa de negociación en las mejores condiciones posibles.

La discusión: es la fase en la cual se tratan los puntos de divergencia entre las partes en conflicto.

Intercambio o propuesta: consiste en modificaciones mutuas, concesiones recíprocas, en la que cada parte en conflicto intenta flexibilizar sus posiciones aproximándose hacia la zona de intercambio.

Resultados: Se trata de los resultados de la negociación que suelen desembocar en dos opciones. Es decir la firma del Acuerdo de paz o el fracaso de la negociación. La primera opción exige un alto de fuego y un cese de las hostilidades para siempre y la vuelta a la paz. En cuanto a la segunda opción, el fracaso de la negociación, puede generar la vuelta a las hostilidades u otro intento de la negociación o mediación.

El éxito de una negociación depende de varios factores. Por ejemplo, la participación de todos los actores claves o por lo menos los más representativos y de los que pueden boicotear y romper fácilmente el Proceso de paz; Se debe acordarse desde el inicio de quién y cómo dirigirá la negociación y cómo se tomarán las decisiones; aplazar o dejar para más adelante o incluso para el final temas controvertidos; las partes no tienen que ver solamente las incompatibilidades sino también los intereses comunes; aceptar la protección, la seguridad y las garantías que exige siempre la parte más débil del

conflicto para que siga el proceso; desde el primer momento, hay definir el nivel de confidencialidad y el proceso de comunicación que se va a utilizar y decidir si se tiene que publicar o no las negociaciones; el calendario tiene que ser objetivo, realista y dejar un largo tiempo que evite la presión y resultados precipitados que no van a servir luego; La agenda tiene que ser estable y sufrir cambios continuos; las negociaciones no son lineales sino cíclicas y con altibajos con momentos de optimismo y momentos de sensación de fracaso y hay que aceptarlas así para no causar su ruptura.

Si las partes enfrentadas no están en condiciones de negociar directamente, pero tienen real voluntad de superar la situación en que se encuentran, suelen buscar una persona o una institución para que les ayude a conseguir un acuerdo satisfactorio. La mediación por tanto no de ser impuesta por terceros (aunque sí puede ser sugerida o inducida), sino que siempre ha de ser aceptada libremente por las partes en conflicto. *“La mediación es, por encima de todo, un ejercicio de comunicación que persigue reconciliar los intereses de las partes en disputa, ayudándoles a encontrar una salida, pero sin imponerles desde fuera una solución. La persona que media en un conflicto ha de tener una comprensión amplia de dicho conflicto y de los intereses de las partes, ha de tener unas características en cuanto a la personalidad (ha de ser honesta, imparcial, flexible, empática, paciente, etc.) y dominar ciertas habilidades y técnicas bien conocidas y ampliamente divulgadas sobre la mediación (parafrasear, resumir, priorizar, empezar por objetivos que sean asumibles, distanciarse temporalmente para generar nuevas ideas y enfoques, clarificar los intereses y las necesidades, reubicar el conflicto, ampliar la tarta, salirse del marco conceptual habitual, enfatizar en lo común, fraccionar el problema, ayudar a las partes a realizar pequeñas concesiones, etc.) que permiten realizar nuevos planteamientos, desbloquear situaciones, abrir nuevos diálogos, lograr una participación más activa y ayudar a encontrar una solución en la que todas las partes puedan salir ganando.”*³⁹⁸

Así pues, la diferencia principal entre la mediación y la negociación resulta ser el número de los actores. Mientras existen dos actores (las dos partes en conflicto) en la negociación, la mediación requiere un tercer miembro en la persona del mediador.

³⁹⁸ FISAS, V., *Proceso de paz y negociación ...etc*, ob.cit, p 128

3°. La consecución y firma de acuerdo para una salida negociada sucede cuando la opción del consenso prevalece más que la opción confrontación a continuación de los diálogos alrededor de la meseta de negociación. La firma de acuerdo significa el compromiso de cada parte en el conflicto delante de los mediadores (facilitadores) de la negociación el alto de las hostilidades y el respeto de las resoluciones finales, pues el compromiso para una resolución pacífica de los diferendos. Estos acuerdos tienen que ser redactados de forma clara y sin ambigüedades. En realidad, algunos acuerdos aparentemente exitosos fracasaron por haber sido mal redactados con confusiones e insuficiencias

4°. La realización del trabajo del garante, legitimador, verificador, implementador, y reconciliador: este trabajo se hace después de la firma de los beligerantes en la negociación o en la mediación. Se trata, a partir de este trabajo, de consolidar los acuerdos firmados con la asistencia del garante, muy a menudo, la ONU.

5°. La implementación de los Acuerdos: Una vez firmada los acuerdos de paz, su implementación entra en vigor. La firma de los Acuerdos no significa la paz. La paz que significa mucho más que eso, se afianza a medida que se cumplen con normalidad las resoluciones firmadas entre otras, la liberación de los presos, la Amnistía, la reconstrucción de las infraestructuras dañadas, la comisión de verdad, creación de empleo, el desarme, etc. Los Acuerdos mal redactados, con ambigüedades y falta de claridad, la mala gestión del reparto del poder político, la falta de claridad en las primeras elecciones posconflicto y el mal reparto del poder militar pueden constituir, entre otros, riesgos a la consolidación de la paz y plantear el fracaso el Proceso de paz.

3.2. LOS DIFERENTES ACUERDOS DE PAZ CONSECUTIVOS AL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL (2002 – 2007)

Accra I, II, III, Lomé, Linas Marcousis, Addis Abeba, Pretoria I y II... y Ouaga I el 19 de enero de 2007 durante la 31e cumbre de la CEDEAO³⁹⁹. Nadie sin duda pronosticaba cuando los golpistas fracasaron el 19 de septiembre de 2002 y se replegaron en el norte

³⁹⁹ Ver todos los Acuerdos en L'IVOIRIEN.com, "*Tous les Accords de paix depuis la crise socio-militaro-politique du 19 septembre 2002*" en "*les Grands Accords de paix et de Defense*". Disponible en <http://www.lesivoiriens.net/CotedIvoire/CI-AccordsetTraites.html>

de Costa de Marfil, que esa crisis perduraría mucho tiempo. Aún menos que necesitaría tantas cumbres para resolverla.

3.2.1. Los esfuerzos de paz anteriores al Acuerdo Político de Ouagadougou

Desde el inicio de la tentativa de Golpe de Estado convertida en conflicto armado en la noche del 18 al 19 de septiembre de 2002 contra el Gobierno del Frente Popular presidido por Laurent Gbagbo en Costa de Marfil, el llamamiento de las dirigentes marfileños fue recibido por la Comunidad Internacional como una necesidad humanitaria y desde entonces hasta hoy se ha intentado en varias ocasiones de resolver esa crisis a distintos niveles entre los asaltantes de las Fuerzas Nuevas bajo la dirección de Guillaume Soro que controlan la parte norte y centro-occidental del país y el Gobierno constitucional del Presidente electo Laurent Gbagbo que vió su territorio nacional reducido solamente al sur del país⁴⁰⁰ con la única ventaja de tener el control de las dos capitales del país y los principales puertos. Hasta 2008 ese país permaneció dividido políticamente, económicamente en dos mediante una frontera llamada “*zona de confianza*”, controlada por soldados franceses de la polémica Fuerza Unicornio.

3.2.1.1. Los esfuerzos de los dirigentes de la región y la CEDEAO

Desde muy pronto, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) se movilizó para resolver la crisis con la preocupación de evitar una nueva desestabilización de esa región ya inestable y más fragilizada con las guerras civiles de Liberia, Sierra Leona y Guinea Bisau, y otros países. Ya el 29 de Septiembre de 2002, solamente diez días después del inicio del conflicto armado, se organizó una Cumbre extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobiernos de la CEDEAO en Ghana (Accra I) con el objetivo de crear un grupo de contacto de alto nivel para iniciar una mediación entre las partes adversas y el Gobierno y sobretodo lograr a que los insurgentes pusieran fin a las hostilidades, para restablecer la paz y negociar un cuadro general de salida de la crisis y también la Comunidad Económica de los Estados del África del Oeste decidió enviar ECOMOG su Fuerza de mantenimiento de paz en el terreno (Accra I)⁴⁰¹.

⁴⁰⁰ Ver el mapa del reparto de Costa de Marfil.

⁴⁰¹ CONOIR, Yvan; VERNA, Gerard (dirs), *Faire la paix: concepts et pratiques de la consolidation de la paix*, Les Presses de l'Université Laval, Quebec-Canada, 2005, pp 522-523

El día 17 de Octubre de 2002, el MPCCI (Movimiento Patriótico de Costa de Marfil), el principal grupo insurgente, iniciador de las hostilidades, firmó un Acuerdo de Alto de fuego con la CEDEAO en Bouaké (Costa de Marfil)⁴⁰² y el Gobierno constitucional aceptó ese Acuerdo y al mismo tiempo el Presidente Gbagbo pidió al Gobierno francés el control de dicho alto de fuego. El día 30 de Octubre de 2002, se inició las negociaciones de paz de Lomé (Togo) bajo la supervisión del ex Presidente togolés Gnassingbe Eyadema⁴⁰³ en su función de presidente del Grupo de Contacto de la CEDEAO encargado de resolver la crisis marfileña mediante una vía pacífica y rápida. Las negociaciones de Lomé se extendieron hasta todo el mes de Noviembre del mismo año. Y todo se encaminaba hacia la satisfacción de las exigencias corporativas de las partes opuestas al Gobierno, pero este avance se vio obstaculizado por consideraciones políticas entre algunos Jefes de Estado de esta región principalmente la posición del Presidente senegalés Abdoulaye Wade⁴⁰⁴ en contra de la mediación de Eyadema desde el inicio cuando él declaró públicamente que el Presidente togolés había fracasado, a pesar de los notables avances de este último en su mediación.

Según varios analistas, la oposición del Presidente Wade a la designación del entonces “*decano*” de los Presidentes africanos se debía a su cargo de Presidente en ejercicio de la CEDEAO en el mismo año 2002, prueba de su inconformidad al verse relegado en un segundo plano en la resolución de una crisis que se estalló durante su mandato⁴⁰⁵. La CEDEAO retomó la iniciativa, mediante la reunión de Kara (Togo)⁴⁰⁶, el 16 de Diciembre y la Cumbre de Dakar el 18 de diciembre 2002⁴⁰⁷ que pidió al Presidente Gbagbo un plan de salida de crisis y fijó el 31 de diciembre del mismo año como el

⁴⁰² L'IVOIRIEN.com, “*Accords de cessation des hostilités en Côte d'Ivoire*”, 17 de octubre de 2002, Bouaké. Disponible en <http://www.lesivoiriens.net/CotedIvoire/CI-AccordsdeCessHostBouake.html>

⁴⁰³ General Gnassingbé Eyadéma, antes llamado Étienne Eyadema, (26 de diciembre de 1937 - 5 de febrero de 2005), fue gobernante de Togo desde 1967 hasta su muerte. Participó en dos exitosos golpes de estado, en enero de 1963 y en enero de 1967. Asumió el poder desde el 14 de abril de 1967 y logró mantenerse en el poder por décadas. Organizó y ganó diversas elecciones entre 1972 y 1998 que son consideradas como libres, pero en muchos aspectos criticables.

⁴⁰⁴ Es el tercer y actual Presidente de Senegal. Es el líder del Partido Democrático Senegalés, un Partido liberal miembro de la Internacional Liberal. Lideró la oposición por décadas, y en algunas ocasiones fue exiliado y hecho prisionero en Besançon por sus actividades políticas.

⁴⁰⁵ DEVERIN, Yveline, «*Crise ivoirienne : du bon usage de la médiation*». Disponible en <http://www.pambazuka.org/fr>

⁴⁰⁶ La reunión de Kara (Togo) se celebró el día 16 de diciembre de 2002. Junto a Eyadéma, había los presidentes de senegal, ghana, nigeria et liberia.

⁴⁰⁷ La cumbre extraordinaria de la CEDEAO celebrada el 18 de diciembre de 2002 en Dakar fue boicoteada por numerosos jefes de estados.

plazo de despliegue de las tropas. Los Jefes de Estados y de Gobierno decidieron contactar al Consejo de Seguridad de la ONU para que apoyara los esfuerzos de la CEDEAO en el arreglo de la crisis marfileña⁴⁰⁸. En realidad, la CEDEAO tenía grandes posibilidades de resolver ese conflicto a nivel regional con el apoyo de la Comunidad Internacional, pero las posiciones políticas de algunos Jefes de Estados⁴⁰⁹ de la región fueron el verdadero obstáculo que imposibilitó el éxito de la mediación de la CEDEAO en esta crisis y obligó la intervención de un país fuera de la región (Francia).

Se debe subrayar que Francia había negado de intervenir en la resolución de esa crisis a pesar de las llamadas de las autoridades marfileñas desde el primer día del ataque asaltantes, al considerar el mismo como “*un asunto interno entre marfileños*”⁴¹⁰. Las autoridades marfileñas pensaron que el Acuerdo de Defensa⁴¹¹ firmado en 1960 con Francia podía respaldar su petición, pero era sin contar con la interpretación unilateral de los Acuerdos como práctica doctrinal de las grandes potencias en general y de Francia en particular.

3.2.1.2. Los Acuerdos de Linas Marcoussis⁴¹²

La famosa Mesa Redonda de Linas Marcoussis (Francia) celebrada entre el 15 y el 23 de Enero 2003 fue convocada por el Presidente francés Jacques Chirac. Participaron todos los principales partidos políticos de Costa de Marfil, los tres movimientos armados opuestos al Gobierno de Laurent Gbagbo (el MPCFI, el MPJ, el MPIGO), y una

⁴⁰⁸ WEISS, Pierre, «*L'opération Licorne en Côte d'Ivoire. Banc d'essai de la nouvelle politique française de sécurité en Afrique*». Disponible en <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/Weiss.pdf>

⁴⁰⁹ DEVERIN, Y., «*Crise ivoirienne : du bon usage de la médiation*», op.cit. Groupe de Recherche et d'Information sur la Paix et la Sécurité (GRIP); GRAMIZZI, Claudio, «*La paix s'éloigne de Côte d'Ivoire*», note d'analyse 4554. Disponible en www.grip.org

⁴¹⁰ BANEGAS, Richard, OTAYEK, Rene, «*Le Burkina-faso dans la crise ivoirienne*» in BANEGAS, Richard (dir), *Politique africaine*, n° 89, Karthala, Paris, mars 2003, p 71

⁴¹¹ «*Les grandes fonctions stratégiques. Prévenir. que dit le livre blanc sur les accords de défense*». Disponible en <http://www.defense.gouv.fr>. Ver también MAHAMANE, Aliou, «*La naissance de l'armée nationale au Niger : 1961-1974*» in IDRISSE, Kimba (dir), *Armée et politique au Niger*, CODESRIA, Dakar, 2008, pp 55-56

⁴¹² «*Textes de référence. Texte de l'Accord de Linas-Marcoussis*». Disponible en http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/pays-zones-geo_833/cote-ivoire_339/colonne-droite_1347/textes-referance_1348/accord-linas-marcoussis_1636.html. Ver también en L'IVOIRIEN.com, “Tous les Accords de paix depuis la crise...etc” en «*les Grands Accords de ...etc.*», ob.cit

representación del partido en el poder, el Frente Popular Marfileño (FPI). Por otra parte participaron también facilitadores de la CEDEAO, la UA y la ONU.

El Presidente o Moderador, Pierre Mazeaud (francés) asistido por el Juez Keba Mbaye (senegalés) y Seydou Diarra (marfileño) que iba a ser posteriormente el Primer Ministro del Gobierno de unión. Ese Acuerdo fue avalado por la Conferencia de los Jefes de Estados africanos organizada en Klebler los días 25 y 26 del mismo mes de enero 2003 bajo la invitación del mismo iniciador de La Mesa Redonda de Linas Marcoussis.

En resumen, el Acuerdo de Linas Marcoussis reafirmó entre otros elementos los siguientes puntos principales: la necesidad de preservar la integridad territorial del país; el respeto de las instituciones republicanas; la restauración de la autoridad estatal; el respeto del principio democrático de acceso al poder y su ejercicio.

Según los análisis de varios observadores⁴¹³, ese documento dejó pensar en un primer momento que era un documento redactado con la observancia de los principios mencionados, pero al añadir al mismo la formación del famoso Gobierno llamado de Reconciliación Nacional y su programa de trabajo, además de los puntos del programa anexo, se evidencia una clara contradicción y se ve una clara injerencia con la violación de la Constitución Nacional de Costa de Marfil: Primero, la imposición de la formación de un Gobierno de Reconciliación Nacional integrado por una representación de los movimientos opuestos al Gobierno, y de los partidos políticos firmantes de este Acuerdo bajo el pretexto de asegurar el proceso de pacificación y la unidad nacional. Segundo, la designación por “*consenso*” de un Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación Nacional con amplio poder ejecutivo es contraria a lo previsto en la Constitución del país. La modificación del artículo 35 de la Constitución marfileña del año 2000, entre otras.

⁴¹³ Se refiere a los periodistas, observadores del proceso de paz y también juristas. Ver CODESRIA, *Afrique et développement, Volumen 30*, CODESRIA, Dakar, 2005, p 232. BOSSART, RITA, «*En ville, chacun est dans son chacun*»: une étude anthropologique sur l'importance des relations sociales en cas de maladie à Abidjan (Côte d'Ivoire), ed. Peter Lang, France, 2005, p 74. Ministère des Affaires Etrangères. Sous-direction de la Documentation (France), *Documents d'actualité internationale*, Números 1-12, 2003, p 268. Ver también «*Côte d'Ivoire: La guerre n'est pas encore finie*». Disponible en <http://www.crisisgroup.org/home>

3.2.1.2.1. *Crítica y valoración de los Acuerdos de Linas-Marcoussis*

Una crítica y una valoración jurídica del Acuerdo de Linas-Marcoussis podrían acarrear al observador a sancionar el mismo. En realidad, jurídicamente la Mesa Redonda de Linas Marcoussis no respetó el cuadro apropiado de una negociación diplomática considerando la mediación como una vía pacífica de arreglo de hostilidades entre partes en conflicto⁴¹⁴, por varias razones: primero por la apelación de los participantes como fuerzas políticas de Costa de Marfil. Lo que hizo decir a Mamadou Koulibaly que “*si aceptamos esta apelación estaremos en presencia de un Forum de partidos políticos marfileños organizados en Francia en tiempo de guerra y no una mediación entre las partes en conflicto*”⁴¹⁵ en este país. En ese supuesto solamente podrían participar los partidos políticos legalmente constituidos y reconocidos por la Constitución Nacional y no los movimientos armados opuestos al Gobierno cuya acción ponía en peligro la integridad territorial nacional.

De ser así, “*solamente esta Mesa Redonda podría analizar la crisis marfileña y no concluir Acuerdos con fuerza vinculante a las partes en conflictos*”⁴¹⁶ como indicaban los documentos oficiales de ese Forum. Según la Constitución marfileña, los partidos políticos solamente tienen el derecho a participar al sufragio nacional y no decidir los problemas del país y sobre todo en momento de crisis. Ese Acuerdo en vez de resolver el conflicto, aumentó el protagonismo con la imposición de nuevos actores que son los líderes de los partidos políticos invitados. Otra contradicción es “*la presencia de los insurgentes en un Foro de partidos políticos y la no invitación oficial del Gobierno*”⁴¹⁷. Si Francia quería organizar una mega mediación de esa crisis, debería seguir las reglas políticas y normas jurídicas de su vía pacífica recogida y no crear conflictos de conceptos entre las vías pacíficas de arreglo de conflicto armado es decir seguir la misma línea que la mediación de la CEDEAO coordinada por el ex Presidente togolés Eyadema cuyo esfuerzo fue reconocido por Francia en esa Mesa Redonda. Eso debería consistir simplemente en invitar como participantes y firmantes a las dos partes antagónicas de la crisis (el Estado representado por el Gobierno constitucional y los

⁴¹⁴ Council for the Development of Economic and Social Research in Africa (CODESRIA), *Afrique et développement*, Volumen 30, CODESRIA, Dakar, 2005, p 232

⁴¹⁵ KOULIBALY, Mamadou, *la guerra deetc.*, ob cit, p 13

⁴¹⁶ KOULIBALY, Mamadou, *la guerra deetc.*, ob cit, p 13

⁴¹⁷ KOULIBALY, Mamadou, *la guerra deetc.*, ob cit, p 13

movimientos insurrectos cuyo objetivo era de destituir las instituciones estatales); y como invitados asistentes no firmantes, a todos los actores de la vida política de ese país (los partidos políticos, la Sociedad Civil en su componente más activa, una representación de las distintas confesiones religiosas, de las asociaciones femeninas, y la juventud además de los ancianos reconocidos como jefes tradicionales en cualquier país africano). La Mesa Redonda de Linas Marcoussis se atribuyó la paternidad de la Ley fundamental de Costa de Marfil cuando propuso la modificación del artículo 35 de la misma. Mientras que la misma Constitución reserva el derecho de la iniciativa de cualquier revisión constitucional al Presidente de la República y los miembros de la Asamblea Nacional.

El Acuerdo de Linas Marcoussis a pesar de ser considerado como el principal Acuerdo en la resolución de esa crisis por su contenido político debido a la complejidad de su organización, la variedad de sus participantes, el lugar de organización y la influencia de su organizador (el Gobierno francés en su calidad de ex metrópoli y principal socio económico y político de Costa de Marfil), jurídicamente es un documento de reflexión y análisis de esa crisis y no un Acuerdo de alto de fuego entre las partes del conflicto en cuestión. En otra palabra, podemos decir que la Conferencia de Linas Marcoussis que concluyó con el Acuerdo del mismo nombre, se firmó con algunos errores de procedimiento y algunas de sus disposiciones constituían una violación palpable de la Constitución marfileña⁴¹⁸ lo que dificultó su aplicación y abrió la puerta a las negociaciones de Accra II y Accra III para una mejor interpretación del mismo con vista a su buena comprensión y aplicación.

3.2.1.2.2. Acontecimientos después de la firma del Acuerdo de Linas Marcoussis

La aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis encontró serios obstáculos poco después de la conclusión de la cumbre de París. El recién nombrado Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación Nacional previsto, Seydou Diarra, no pudo viajar inmediatamente a Costa de Marfil para ocupar su puesto como Jefe del nuevo Gobierno debido a que se produjo una serie de manifestaciones masivas, y a menudo violentas, en Abidján y otras ciudades para protestar contra la asignación de los Ministerios de

⁴¹⁸ Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique L'intelligent*, Números 2286-2295, Groupe Jeune Afrique, Paris, 2004, p 40

Defensa e Interior a los movimientos rebeldes. En esas manifestaciones se atacaron deliberadamente los intereses e instalaciones franceses en Abidján.

Además de las manifestaciones, los dirigentes de las Fuerzas de Defensa de Costa de Marfil escribieron al Presidente Gbagbo expresando su oposición a la participación de los Movimientos rebeldes en el nuevo Gobierno. Los dirigentes de los principales partidos políticos que firmaron el Acuerdo de Linas-Marcoussis también rechazaron la asignación de los Ministerios de Defensa e Interior a los Movimientos rebeldes, y el Ministro del Interior dijo que el Acuerdo de Linas-Marcoussis era “*nulo y carente de valor*”. La situación se complicó por la posición aparentemente ambivalente del Presidente Gbagbo, que al volver de París dijo que el Acuerdo era una serie de “*propuestas*”.

En un discurso a la nación pronunciado el 7 de febrero de 2003, el Presidente Gbagbo confirmó el nombramiento de Seydou Diarra como nuevo Primer Ministro y le pidió que propusiera un nuevo Gabinete. Al mismo tiempo, el Presidente dijo que tenía la intención de conservar todas sus prerrogativas constitucionales, y no aplicaría las disposiciones del Acuerdo de Linas-Marcoussis que consideraba contradictorias con la Constitución de Costa de Marfil. En particular, no aceptó la disposición relativa a la irrevocabilidad del nombramiento del Primer Ministro y la propuesta de desarmar a las Fuerzas Armadas Nacionales. El Presidente también rechazó la asignación de los Ministerios de Defensa e Interior a los movimientos insurrectos.

A pesar de los mensajes contradictorios del Presidente, su discurso a la nación tuvo el efecto positivo de apaciguar las mentes y calmar la situación. Así cesaron las manifestaciones callejeras en Abidján. Otro hecho alentador fue que los jefes de las Fuerzas de Defensa y Seguridad anunciaron que ya no se oponían a la participación de los movimientos insurrectos en el nuevo Gobierno, siempre que renunciaran a las importantes carteras de Defensa e Interior. Siete partidos políticos signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis también expresaron públicamente su apoyo a la asignación de algunos puestos del nuevo Gobierno de Reconciliación Nacional a los movimientos rebeldes. Por su parte, los tres Movimientos rebeldes y el Partido RDR de

Ouattara denunciaron lo que percibieron como una desviación del Presidente Gbagbo de lo pactado en el Acuerdo.

Las iniciativas del grupo de contacto de la CEDEAO sobre Costa de Marfil para romper el punto muerto en la aplicación del Acuerdo culminaron en una reunión en la cumbre celebrada en Yamoussoukro el 10 de febrero de 2003, a la que asistieron el Presidente Eyadéma del Togo, el Presidente de Ghana, John Agyekun Kufuor, y el Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, así como el Presidente interino de la Comisión de la Unión Africana, Amara Essy, el Vicepresidente de Sudáfrica, Jacob Zuma, y el Presidente Gbagbo. Seydou Diarra viajó a Yamoussoukro con los Jefes de Estado de la CEDEAO y tomó posesión de su cargo de Primer Ministro en esa ocasión. En la reunión se exploraron arreglos alternativos para la distribución de puestos del nuevo Gobierno de Unidad Nacional que fueran aceptables para todas las partes. Sin embargo, los movimientos rebeldes se negaron a asistir, aduciendo que no querían renegociar los entendimientos alcanzados en París.

Tras su toma de posesión, el Primer Ministro Diarra celebró extensas consultas sobre la composición del Gobierno de Reconciliación Nacional con todas las partes de Costa de Marfil interesadas, así como con el Presidente de Ghana, Presidente de la CEDEAO, y otros dirigentes de la región. Sin embargo, las consultas no obtuvieron resultados positivos, ya que los insurrectos siguieron insistiendo en obtener los Ministerios de Defensa e Interior. Además, el Presidente Gbagbo parecía renuente a delegar la autoridad necesaria al Primer Ministro, como se requería en virtud del Acuerdo de Linas-Marcoussis, e insistió en que tendría la última palabra sobre la composición del nuevo gobierno. Seydou Diarra presentó una lista provisional en dos ocasiones, pero el Presidente Gbagbo elaboró una lista diferente. En consecuencia, tras una reunión con los movimientos sublevados en Bouaké, celebrada el 3 de marzo de 2003, en la que éstos se negaron a hacer concesiones sobre la cuestión de los puestos de Defensa e Interior, el Primer Ministro advirtió que consideraría la posibilidad de presentar la dimisión si se seguían obstaculizando sus esfuerzos por formar el nuevo Gobierno.

Finalmente se lograron algunos progresos para romper el estancamiento en una reunión de los 10 signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis, organizada en Accra del 6 al 8

de marzo de 2003 por el Presidente Kufuor en su calidad de Presidente de la CEDEAO. En la reunión, las partes acordaron la creación de un Consejo de Seguridad Nacional integrado por 15 miembros, comprendidos representantes de los 10 signatarios, así como del Ejército, la Gendarmería, la Policía, el Presidente Gbagbo y el Primer Ministro Diarra, para supervisar el funcionamiento de los controvertidos puestos de Defensa e Interior. También pidieron al Primer Ministro que presentara candidatos para los dos Ministerios, que serían nombrados por consenso, y se llegó a un nuevo entendimiento sobre la distribución de los demás puestos del Gabinete. Posteriormente, el 10 de marzo el Presidente Gbagbo emitió un decreto en el que delegaba atribuciones al Primer Ministro para que ejecutara el programa de trabajo establecido en el Acuerdo de Linas-Marcoussis, pero únicamente durante seis meses. Entre otros acontecimientos positivos, que podrían contribuir al fomento de la confianza entre las partes, se podría mencionar el viaje del 11 de marzo de Representantes de los movimientos rebeldes a Yamoussoukro, ciudad controlada por el Gobierno, donde se reunieron con el Presidente Gbagbo para otras conversaciones sobre la formación del nuevo Gobierno. También se hicieron esfuerzos por reunir al nuevo Gobierno en Yamoussoukro el 13 de marzo, pero los miembros del Gabinete nombrados por los tres movimientos rebeldes y el partido RDR de Alassane Dramane Ouattara se negaron a asistir aduciendo motivos de seguridad.

3.2.1.3. Otros esfuerzos después del fracaso de Linas Marcoussis

La Mesa Redonda de Accra (Ghana) conocida como Accra II⁴¹⁹ en esa crisis se celebró el 6 y 7 de marzo de 2003. Se realizó con el objetivo de buscar nuevas vías para la aplicación del Acuerdo de Linas Marcoussis; sobretodo en relación con la atribución de los Ministerios de la Defensa y de la Seguridad del Gobierno de Reconciliación Nacional propuestos en el Acuerdo de Marcoussis.

Entre el 29 y 30 de Julio de 2004 otra Mesa Redonda desarrollada en Accra (Ghana) y conocida como Accra III se realizó con el objetivo de resolver las incomprensiones entre los miembros del Gobierno de Reconciliación Nacional para avanzar el proceso de paz; sobretodo la reincorporación de los Ministros procedentes de los movimientos

⁴¹⁹ L'IVOIRIEN.com, "Tous les Accords de paix depuis la crise socio-militaro-politique...etc." en "les Grands Accords de paix ...etc.", ob.cit.

rebeldes en el Gobierno de Reconciliación Nacional. A pesar de dichos esfuerzos, la fórmula de Marcoussis no resultó eficiente para poner fin a la crisis marfileña debido a su inconformidad con la realidad del terreno. Esos nuevos fracasos activaron las negociaciones desde el nivel continental con la implicación de la Unión Africana hasta el nivel universal.

Una nueva fase en la resolución pacífica de la crisis (de la Unión Africana a la ONU) empezó en noviembre de 2004. La Unión Africana de conformidad con la ONU, designó al Presidente Sudáfricano Thabo Mbeki como mediador para representar esa última⁴²⁰. Desde ese momento (oficialmente, el 11 de Noviembre 2004), la mediación de esa crisis pasó de la Unión Africana a la ONU. A partir de esa fecha, el nuevo mediador del conflicto marfileño inició sus contactos con las partes del mismo hasta la Mesa Redonda de Tshawane conocida como Pretoria I, desarrollada del 3 al 6 de Abril 2005.

En resumen, ese primer paso de Mbeki, que representa el primer Acuerdo de Pretoria, propuso soluciones a las siguientes dificultades: la modificación del art 35 de la Constitución conforme al ideal de Linas Marcoussis (Francia 2003) para facilitar la aceptación de la candidatura del controvertido opositor Alassane Dramane Ouattara en las próximas elecciones presidenciales; la creación de una Comisión Electoral Independiente (CEI) para asegurar elecciones limpias y justas; la restauración de la Dirección de la Radio Televisión Marfileña (RTI); el desarme y una posible organización de las elecciones presidenciales en octubre 2005.

Pretoria II⁴²¹ se celebró a continuación en junio de 2005. Ese otro encuentro era un seguimiento del anterior, con el principal objetivo, de revisar el avance del Acuerdo de Pretoria I⁴²². Thabo M'beki, presentó su informe final al Consejo de Seguridad de la ONU, el 30 de Agosto de 2005.

⁴²⁰Ver Conseil de Paix et de Sécurité 40^e reunion 6 octobre 2005, Addis-Abeba-Ethiopie, PSC/AHG/Comm(XL), « *Communiqué de la 40^eme réunion du Conseil de Paix et de Sécurité* ». <http://www.africaunion.org>

⁴²¹ L'IVOIRIEN.com, "Tous les Accords de paix depuis la crise socio-militaro-politique ...etc." en "les Grands Accords de paix ...etc.", ob.cit.

⁴²² L'IVOIRIEN.com, "Tous les Accords de paix depuis la crise socio-militaro-politique ...etc." en "les Grands Accords de paix ...etc.", ob.cit.

En sus conclusiones, el mediador, subrayó que el Presidente Laurent Gbagbo había cumplido de manera correcta, todas sus obligaciones según los distintos Acuerdos desde el inicio de la crisis. Y, señaló que, los grupos armados opuestos al Gobierno negaron a respetar sus compromisos, principalmente, el desarme, y, por ello, constituyen un verdadero obstáculo al Proceso de paz⁴²³. El informe del Presidente M'beki fue muy bien apreciado por el Consejo de Seguridad de la ONU⁴²⁴.

En agosto de 2005 el Presidente Thabo M'beki finalizó su papel de mediador con un avance al mantener la tregua entre las partes, pero, sin lograr gran éxito en el arreglo político, debido a la complejidad de ese conflicto y la hostilidad de algunos jefes de Estados de la región. El 28 de septiembre del mismo año, el Presidente Laurent Gbagbo anunció la imposibilidad de realizar las elecciones presidenciales previstas para el 15 de octubre 2005 según la hoja de ruta y el informe final de la última mediación del Presidente sudafricano, argumentando su decisión por el incumplimiento de los compromisos de parte de los insurgentes, sobretodo, el desarme de los mismos que debería iniciarse desde enero 2005.

El 30 de septiembre de 2005, la CEDEAO organizó una cumbre extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno para analizar la crisis marfileña, y sobretodo tomar nuevas decisiones acerca de las elecciones presidenciales inicialmente previstas para el 15 de octubre de 2005.

El 6 de Octubre de 2005, el Consejo de la Paz y Seguridad de la Unión Africana se reunió en Addis-abeba (Etiopia) para analizar la misma crisis y prologar el mandato del Presidente marfileño hasta octubre de 2006, fecha prevista para las venideras elecciones presidenciales en este país.

⁴²³ Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), *Perspectives économiques en Afrique 2006*, ed. OECD, Paris, 2006, p 261

⁴²⁴ ver UN Doc. S/RES/1600 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1600 del 4 de mayo de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1600F.pdf>. El apartado 1 de la Resolución dice: "Acoge con beneplácito la firma del acuerdo sobre el proceso de paz en Côte d'Ivoire (Acuerdo de Pretoria) (S/2005/270) por las partes de Côte d'Ivoire en Pretoria el 6 de abril de 2005, bajo los auspicios del Presidente Thabo Mbeki, encomia al Presidente Thabo Mbeki por el papel esencial que ha desempeñado, en nombre de la Unión Africana, para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y reafirma su pleno apoyo a sus gestiones de mediación"

El 14 de Octubre el Consejo de Seguridad de la ONU, aprobó la decisión de la Unión Africana sobre la transición política en Costa de Marfil después del 30 de octubre 2005. El 21 de Octubre de 2005, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la Resolución 1633 para mantener el Presidente Laurent Gbagbo en el poder para 12 meses y exigió la nominación de un nuevo Primer Ministro con amplio poder⁴²⁵.

El 4 de Diciembre de 2005, el economista marfileño, Charles Konan Banny, Gobernador del Banco Central del África Occidental fue designado Primer Ministro del Gobierno de transición. Su tarea principal era de conducir el proceso de paz mediante, el Desarme, las Desmovilizaciones, la Reintegración, el establecimiento de la autoridad administrativa del Estado y, la identificación de la población y la organización de las elecciones presidenciales. El 28 de diciembre 2005, el nuevo Primer Ministro constituyó su Gobierno.

Del 9 al 11 de Febrero 2006, Charles Konan Banny organizó un seminario gubernamental para examinar su hoja de ruta con el fin de iniciar un dialogo nacional con los principales actores de la vida política del país sobre todo las partes en conflicto.

El 28 de febrero de 2006, por vez primera, se realizó la esperada reunión de la búsqueda de solución a la crisis de Costa de Marfil por los marfileños con el encuentro de Yamoussoukro I entre los cuatros principales protagonistas de la misma, Laurent Gbagbo, Presidente de la República; Henri Konan Bedié ex Presidente de la Primera República y Presidente del Partido Democrático de Costa de Marfil (PDCI-RDA); Alassane Dramane Ouattara ex Primer Ministro de la Primera República y Presidente del Acercamiento de los Republicanos (RDR); y Soro Kigbafori Guillaume, Secretario General de las Fuerzas Nuevas (Coalición de los tres movimientos insurrectos que causaron esa crisis) con la presencia del Primer Ministro del Gobierno de transición Charles Konan Banny, iniciador de esa cumbre extraordinaria. Durante cuatro horas, el Primer Ministro y sus invitados, abordaron los principales obstáculos que frenaban el avance de las anteriores negociaciones y se propusieron nuevas metas de salida de

⁴²⁵ UN Doc. S/RES/1633 (2005), Resolución del Consejo de Seguridad 1633 del 21 octubre de 2005. Disponible en <http://www.un.org/french/docs/sc/2005/cs2005.htm>

crisis, principalmente la penosa cuestión del proceso de identificación y desarme además del reestablecimiento de la Administración a nivel nacional hasta la zona bajo control de los insurrectos.

En realidad, la mediación del entonces Presidente de la Unión Africana, Denis Sassou Nguesso con los cinco principales actores de ese conflicto entre el 6 y 8 de abril 2006 dejó claro las opciones para el último proceso de salida de crisis. El encuentro llamado Yamoussoukro II exigió el desarme y la identificación de manera concomitante. Era una condición sine-qua-non para la realización de las elecciones presidenciales previstas para el 31 de octubre de 2006. Durante los primeros meses de su mandato, el nuevo Primer Ministro en su calidad del representante de la Diplomacia marfileña en el proceso de salida de crisis realizó una gira por algunos países occidentales (del 10 de abril en París, del 22 al 28 de Abril en Bélgica y del 2 al 5 de mayo 2006 en los Estados Unidos). El objetivo de esa gira era buscar el apoyo de la Comunidad Internacional a favor de su Gobierno en su misión de paz y reconciliación mediante el establecimiento de dialogo y compromiso entre los protagonistas de esa crisis condiciones sine qua non de las elecciones presidenciales previstas en aquel momento para octubre 2006 pero que tuvieron finalmente lugar en 2010.

En agosto 2006, el Representante Especial del Secretario General de la ONU en Costa de Marfil Pierre Schori anunciaba por vez primera la imposibilidad de realizar las elecciones presidenciales como inicialmente establecidas, por la negativa de los protagonistas de esta crisis en respetar el proceso de paz. Se esperaba que esa vez, la reunión realizada en la basílica “*Nuestra Dama de la paz*” de la Fundación Felix Houphouet Boigny y los demás esfuerzos llevarían la paz en Costa de Marfil para el bienestar de su población, de la región occidental de África y de toda la humanidad, pero, era sin contar con la falta de voluntad política de los protagonistas de esa crisis. Frente a esa realidad, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a nivel de los Jefes de Estado decidió el 17 de octubre de 2006 prorrogar nuevamente la organización de las elecciones presidenciales, los mandatos del Presidente Gbagbo, y del Primer Ministro Charles Konan Banny hasta el 31 de octubre de 2007. El Consejo de Seguridad

de la ONU, en su Resolución 1721 del primero de noviembre de 2006, respaldó la decisión S/2006/829⁴²⁶.

3.2.1.4. Cuadro recapitulativo de los esfuerzos importantes de paz anteriores al APO

Fechas	Proceso de Paz	Facilitaciones	Resultados
Septiembre de 2002	Accra I	ECOWAS	Se crea de un grupo de contacto de alto nivel para iniciar una mediación entre las partes adversas y el gobierno y sobretodo se planifica cómo lograr a que los insurgentes pongan fin a las hostilidades, para restablecer la paz y negociar un cuadro general de salida de la crisis y también la Comunidad Económica de los Estados del África del Oeste decide enviar ECOMOG
Octubre-noviembre de 2002	Lomé	ECOWAS	Se decide contactar oficialmente la ONU para que apoye los esfuerzos de ECOWAS
Enero de 2003	Linas-marcousis (Paris)	Francia + ONU, UA, ECOWAS	Se decide la necesidad de preservar la integridad territorial del país; el respeto de las instituciones republicanas; la restauración de la autoridad estatal; el respeto del principio democrático de acceso al poder y su ejercicio; la formación de un gobierno de reconciliación nacional

⁴²⁶ Ver UN Doc. S/RES/1721 (2006), Resolución del Consejo de Seguridad 1721 del 1 noviembre de 2006 Disponible en http://www.un.org/doc/unsc_resolutions06.htm. Para comentarios de la Resolución para con la situación de Costa de Marfil, ver ESCOLA DE CULTURA DE PAU, *Alerta 2008!*, Icarit editorial, Barcelona, enero de 2008, p 24

Marzo de 2003	Accra II	ECOWAS	buscar nuevas vías para la aplicación del Acuerdo de Linas Marcoussis; sobretodo en relación con la atribución de los ministerios de la Defensa y de la Seguridad del Gobierno de reconciliación nacional
Julio de 2004	Accra III	ECOWAS	-resolver las incomprensiones entre los miembros del gobierno de reconciliación nacional para avanzar el proceso de paz; sobretodo la -reincorporación de los ministros procedentes de los movimientos rebeldes en el gobierno de reconciliación nacional
Abril de 2005	Pretoria I	UA + ONU	-modificación del art 35 de la Constitución conforme al ideal de Linas Marcoussis (Francia 2003) para facilitar la candidatura de Alassane Dramane Ouattara y todas las demas candidaturas en las próximas elecciones presidenciales; -creación de una Comisión Electoral Independiente (CEI) para asegurar las elecciones limpias y justas; -restauración de la Dirección de la Radio Televisión Marfileña (RTI); -desarme -posible organización de las elecciones presidenciales en octubre 2005.
Junio de 2005	Pretoria II	UA + ONU	-revisar el avance del acuerdo de Pretoria I
Febrero de 2006	Yamoussoukro I	Gabinete del primer ministro marfileño + UA	-identificación -desarme -reestablecimiento de la administración a nivel nacional hasta la zona bajo control rebelde

Abril de 2006	Yamoussoukro II	UA	-desarme -la identificación de manera concomitante es una condición sine qua - non para la -realización de las elecciones presidenciales previstas para el 31 de octubre de 2006.
---------------	-----------------	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

427

3.2.2. El Acuerdo de Político de Ouagadougou (APO)⁴²⁸

Frente a los fracasos de los Procesos de paz anteriores, el propio Presidente de Costa de Marfil, Laurent Gbagbo propuso una discusión directa con las Fuerzas rebeldes para resolver la crisis privilegiando un diálogo inter-marfileño arbitrado por el entonces Presidente de la CEDEAO, Blaise Compaoré, el Presidente de Burkina Faso, que fue anteriormente acusado de haber apoyado a los insurgentes por el propio Laurent Gbagbo, y la comunidad católica “*Sant’Egidio*” que estaba actuando discretamente desde los Acuerdos de Marcoussis. Así, del 5 de febrero hasta el 3 de marzo de 2007, sucedieron en Ouagadoudou (Burkina Faso) encuentros de delegaciones de las diferentes partes que desembocaron sobre un Acuerdo el día 4 de marzo de 2007. Como consecuencia de este Acuerdo, el Presidente Laurent Gbagbo nombró a Soro Guillaume (Jefe de los rebeldes) Primer Ministro del Gobierno de transición el día 29 de marzo; La “*Zona de Confianza*” (en lo sucesivo ZC)⁴²⁹ fue progresivamente desmantelada a partir del día 16 de abril de 2007 para desembocar sobre la reunificación del país, como se disponía en esos Acuerdos; uno de los principales puntos fue el procedimiento de revisión de las listas electorales que tendrían que permitir la inscripción de tres millones de nuevos electores fue concertado; en la perspectiva de una salida de crisis, un decreto⁴³⁰ fue publicado el 12 de abril; proclamó una “*Amnistía General*” salvo para las infracciones económicas.

Los esquemas siguientes representan respectivamente las negociaciones y mediaciones (el Proceso de paz) antes de marzo de 2007 y el APO.

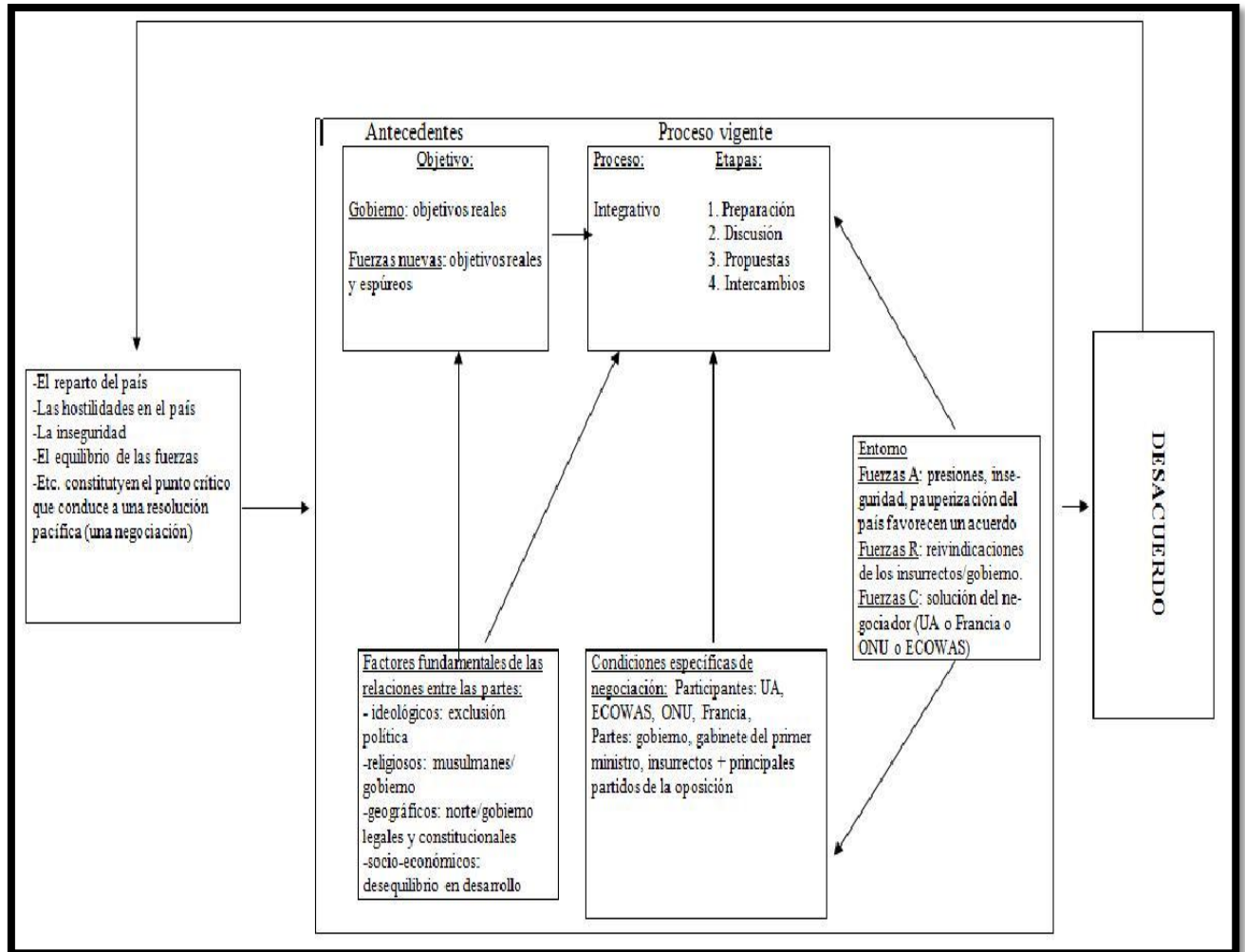
⁴²⁷ Fuente: Elaboración propia.

⁴²⁸ «*Accords Politiques de Ouagadougou* ». Disponible en http://www.cotedivoirepr.ci/?action=show_page&id_page=2898. Ver también el Comentario sobre el APO en DUCLOS, Nathalie, *L’adieu aux armes ? : Parcours d’anciens combattants*, Paris, Karthala, 2010, p 360-390

⁴²⁹ zona de separación entre las fuerzas gubernamentales y las fuerzas nuevas

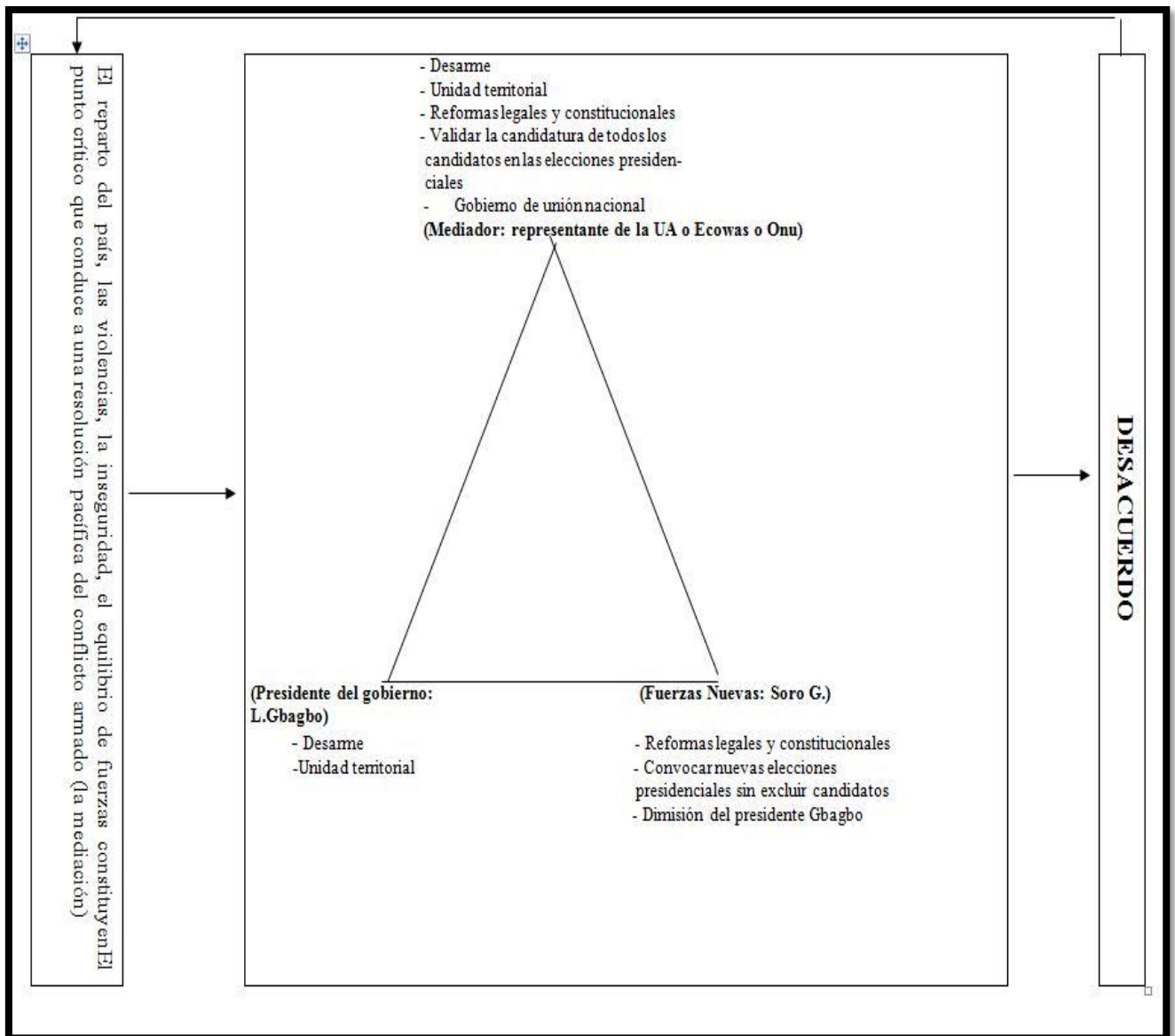
⁴³⁰ Ver «*Ordonnance N° 2007 457 du 12 avril 2007 portant Amnistie* ». Publicado en *Fraternité matin*, Abidjan, 13 Avril 2007. Disponible en <http://www.rezoivoire.net/news/article/1758>

Esquema 2⁴³¹



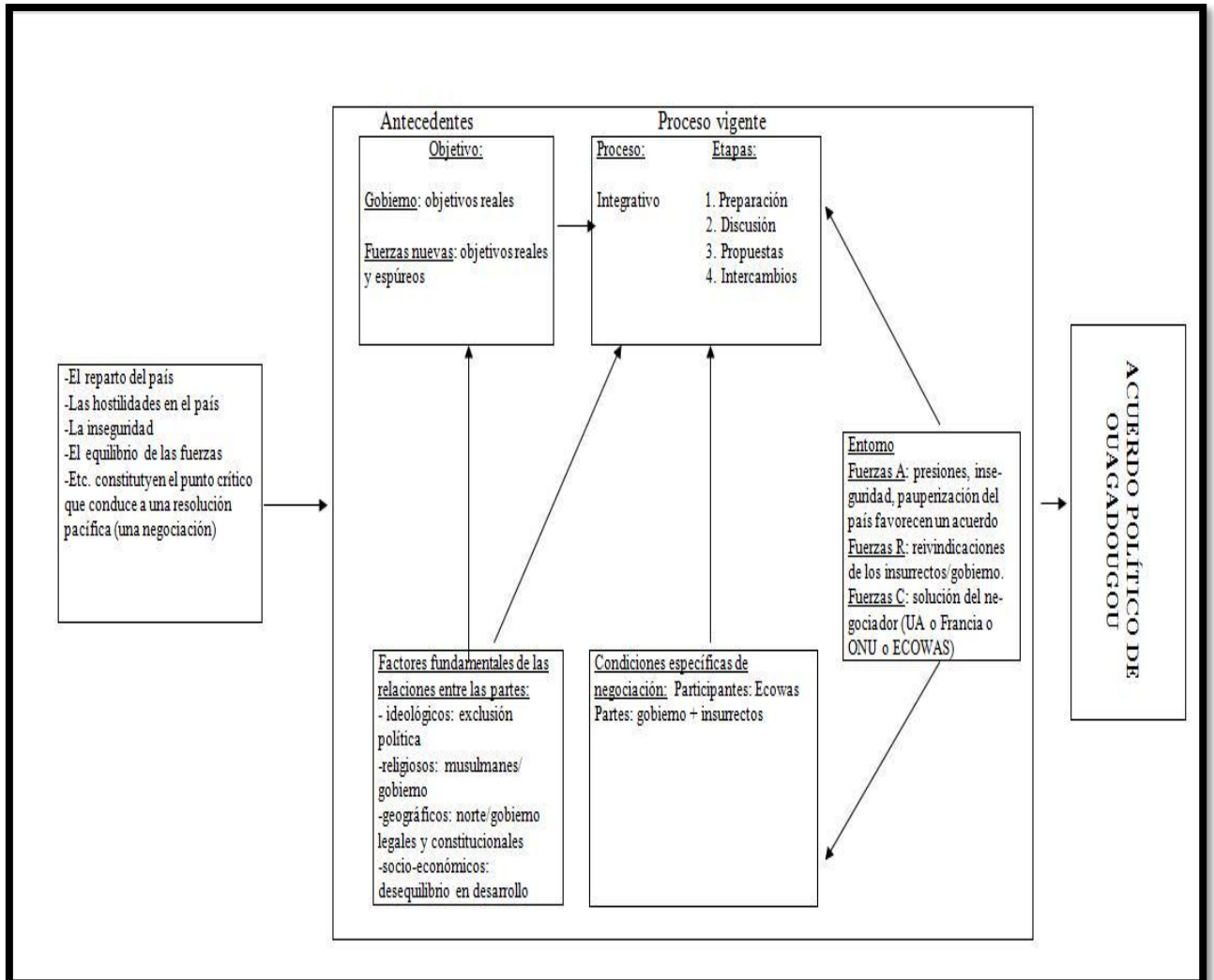
⁴³¹ Elaboración propia inspirada del modelo de McGrath. Ver McGrath, J, "A social psychological approach to the study of negotiation" in Bowers, R, Studies on behavior in organizations, University of Georgia press, Athens, 1966, pp101-134.

Esquema 3⁴³²



⁴³² Elaboración propia inspirada del modelo de McGrath. Ver McGrath, J, “A social psychological approach to the study ...etc”, ob.cit, p101-134.

Esquema 4⁴³³



⁴³³ Elaboración propia inspirada del modelo de McGrath. Ver McGrath, J, “A social psychological approach to the study of ...etc”, *obcit*, pp 101-134.

En realidad, después de la firma de varios Acuerdos de paz, el Acuerdo Político de Ouagadougou (APO) parecía ser el tratado definitivo que permitirá avanzar en el Proceso de paz en Costa de Marfil. Ese último Acuerdo renovó el compromiso de los actores políticos marfileños y también dió un giro a la estrategia de la Comunidad Internacional, permitiendo una mayor apropiación del Proceso de paz por parte del Gobierno marfileño. Esa nueva fase del Proceso de paz generó numerosas preguntas como las siguientes: ¿Qué factores explicaban que el Acuerdo de Ouagadougou fuera definitivo para la implementación de los Acuerdos de paz? ¿Hasta qué punto no se trataba de un nuevo “*reparto de pastel*” de los principales contendientes? ¿Hasta qué punto daba respuesta a las causas y al impacto de la violencia? ¿Cuáles eran los obstáculos para la implementación de los Acuerdos? ¿Qué riesgos existían en cuanto a la reunificación del país? ¿Qué papel jugaban los distintos actores políticos (Gobierno de unión nacional, Fuerzas Nuevas, partidos de la Oposición, Organizaciones civiles, Comunidad Internacional) en la implementación de los Acuerdos?

Este análisis apunta, entre otras cosas, responder a todas estas preguntas, midiendo los principales avances y retos; las oportunidades pero también los riesgos más significativos para el Proceso de paz: elecciones, desarme y desmovilización, así como la reconciliación de la población.

En efecto, después de exponer la situación en que se encontraba el país antes del APO, esta parte de nuestro trabajo analizará los principales aspectos técnicos y políticos del proceso electoral como elemento central del Proceso de paz. A continuación, se revisará el Programa de Desarme, Desmovilización, y Reintegración (DDR) de combatientes, analizando su implementación y deficiencias. Para finalizar, se identificarán las principales características del proceso de reconciliación y del resto de ámbitos de la justicia transicional. Estos tres temas están recogidos en el Acuerdo Político de Ouagadougou (APO) y señalados como puntos esenciales para el proceso de paz. De acuerdo con los preceptos de la investigación para la paz, este análisis incorpora un apartado que prevé propuestas para que el proceso de paz de Costa de Marfil desembocase sobre una paz durable, es decir una paz más sólida que permitiera satisfacer las necesidades de paz de las poblaciones marfileñas.

3.2.2.1. Situación previa al Acuerdo de Ouagadougou: Resolución 1721 y los nuevos balances de poder.

El año 2006 se caracterizó por un absoluto estancamiento en la implementación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de los Acuerdos de paz previos, y por las manifestaciones y actos de violencia en contra de la presencia internacional (ONUCI y Fuerzas Unicornio) en Costa de Marfil. El entonces Primer Ministro Charles Konan Banny, político independiente elegido en diciembre de 2005 como Jefe del Gobierno de Unidad Nacional y sobre el que la ONU había puesto grandes expectativas en su capacidad de implementar los Acuerdos de paz, encontró múltiples obstáculos para poner en funcionamiento los procesos de identificación de la población y de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los grupos armados y milicias, tal y como se había estipulado en los Acuerdos de Pretoria de 2005. Ambos procesos estaban totalmente paralizados, las milicias se resistían a desmovilizarse y las Fuerzas Nuevas demandaban que todos sus combatientes fueran acreditados con documentos de identidad que les permitiera participar en el proceso político como requisito para entregar sus armas. Por otra parte, los recelos del Presidente Gbagbo ante la posibilidad de que las audiencias itinerantes acreditaran con documentos de identidad a personas no nacionales, lo que podría dar un vuelco a los resultados electorales en los próximos comicios, promovieron que las milicias progubernamentales, Jóvenes Patriotas, se manifestaran de forma violenta e impidieran el desarrollo de las mismas en el sur del país.

Ante esta situación, la Comunidad de Estados de África Occidental (CEDEAO), que había sido mediadora en el conflicto desde sus inicios, emitió un informe en el que solicitaba el aumento de los poderes ejecutivos y legislativos de la figura del Primer Ministro para el desempeño de su labor. Esa idea fue refrendada por la Resolución 829 del Consejo de Seguridad y Paz de la Unión Africana (octubre 2006) y corroborada por Naciones Unidas en la Resolución 1721 de noviembre de 2006. Según el texto aprobado se prorrogaba por el periodo de un año definitivo, hasta octubre de 2007, los cargos de Presidente y Primer Ministro con la finalidad de que pudieran completar en ese plazo los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) e identificación de la población y llevar a cabo las elecciones. Igualmente subrayaba que el Primer Ministro Banny dispondría de todas las facultades y medios necesarios, así como de una autoridad total y sin trabas y tendría facultades para adoptar las decisiones necesarias

para llevar a cabo la implementación de los Acuerdos mediante órdenes o decretos Ley. Además, le cedía la jefatura sobre las FANCI y cuerpos de seguridad del Estado y le daba plena autoridad para que constituyera un nuevo Gobierno.

Como cabía esperar, esa resolución fue frontalmente rechazada por Laurent Gbagbo y sus seguidores que veían como el poder presidencial quedaban limitados frente a los del Primer Ministro, reduciendo su capacidad de maniobra dentro del Gobierno. Por esa razón Gbagbo declaró que los artículos de la Resolución 1721 eran anticonstitucionales y que le negaban los poderes que le atribuían la carta magna. A continuación, hizo pública su intención de crear una nueva estrategia política para lograr una salida a la crisis marfileña y pocas semanas después ofreció al líder de las Fuerzas Nuevas, Guillaume Soro, la posibilidad de un diálogo directo. La oferta fue rechazada en un principio por Soro, que afirmaba apoyar la implementación de la resolución 1721 como garante del Acuerdo de Paz de Linas-Marcoussis; tampoco recibió el visto bueno de los Partidos de Oposición que co-forman el G-7. Sin embargo, poco después Guillaume Soro se mostró favorable a iniciar el diálogo, aceptando la mediación del Presidente burkinabé y reuniéndose con Gbagbo en Ouagadougou.

Ese cambio de parecer hizo levantar múltiples sospechas sobre las motivaciones de ambos líderes para el acercamiento; también sobre el papel mediador de Burkina Faso, país que durante el conflicto no había sido neutral y había sido acusado en numerosas ocasiones por Gbagbo de apoyar al movimiento armado de oposición. Analizando la realidad política tras la Resolución 1721, quedaba claro que el nuevo balance de poderes establecido por la Comunidad Internacional hacía que la esfera de influencia de Gbagbo y Soro en la escena marfileña se viera reducida, lo que podría haber motivado la necesidad de establecer un nuevo acuerdo que les pusiera de nuevo en el centro del proceso. Por otra parte, Burkina Faso presidía en esos momentos la CEDEAO y su dependencia económica respecto a Costa de Marfil (la mayor parte de los inmigrantes en el país tienen origen burkinabé) le proporcionaba un principal interés para la resolución del conflicto.

3.2.2.2. El escenario político después de los Acuerdos Políticos de Ouagadougou

Con la firma del APO se abrió una nueva etapa de reequilibrio entre las fuerzas políticas de Costa de Marfil. El ofrecimiento de un diálogo directo y el éxito del mismo crearon en un primer momento un nuevo balance, situando a Laurent Gbagbo y Guillaume Soro de un lado y al resto de Partidos políticos opositores, que anteriormente formaban parte de la alianza G-7, del otro.⁴³⁴ Esto se reflejó en la nueva reestructuración y en el reparto de ministerios dentro del Gobierno de unidad nacional, adjudicándose los puestos más estratégicos dentro del ejecutivo a miembros del FPI y de las Fuerzas Nuevas. El nombramiento de Soro Guillaume como Primer Ministro consagró el inicio de esa nueva etapa en la historia del proceso de paz.

Aunque en un primer momento los líderes del PDCI y el RDR que representan los principales Partidos de Oposición criticaron el APO por estimarlo poco transparente, y por sospechar la existencia de un posible pacto secreto entre Gbagbo y Soro, el riesgo de que esa actitud fuera interpretada como una falta de compromiso con el proceso de paz hizo que pronto se silenciaron las críticas. Además, la existencia dentro del acuerdo de órganos de control y evaluación sobre el desarrollo del proceso en los que se incluía a representantes de ambos Partidos políticos ofreció también a Ouattara y Bédié la posibilidad de incidir sobre el mismo. De igual manera, todos los Partidos políticos con representación parlamentaria y el RDR (que boicoteó las últimas elecciones legislativas) se encontraban dentro de la Comisión Electoral Independiente, proporcionando a la Oposición otro elemento más para el control y supervisión del proceso de paz, a pesar de no haber participado en la negociación del APO.

Es importante analizar los posibles cambios que se habían producido en las estrategias de los Partidos políticos, la alianza armada y la Sociedad Civil, plasmando también su postura ante las elecciones presidenciales, además de los acuerdos y desacuerdos más significativos que se habían producido después del Acuerdo Político de Ouagadougou. Igualmente, el papel de la Comunidad Internacional durante el proceso, que había

⁴³⁴ El G-7 es una alianza de los principales partidos opositores: PDCI, RDR, UPDCI y MFA; con los tres grupos armados que conforman las Forces Nouvelles: MPIGO, MPCI, MPJ.

oscilado entre posiciones de fuerza y el trabajo en segundo plano, debe ser analizado para comprender su *modus operandi* post-conflicto.

3.2.2.2.1. *El bloque presidencial y sus alianzas.*

Laurent Gbagbo, el artífice del diálogo directo que desembocó en la firma del APO, ha sabido preservar su posición y sus intereses dentro del juego político marfileño. Desde que estalló el conflicto armado en Costa de Marfil sus relaciones con la Oposición armada, los grupos opositores y la Comunidad Internacional, especialmente con Francia, han oscilado entre la presentación de esos tres actores como responsables de la crisis y por lo tanto enemigos del país, y la solicitud de la colaboración de todos como imprescindibles para conquistar la paz. El Presidente permaneció impasible ante todos los intentos de los organismos internacionales, materializados en Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, para reducir sus poderes ejecutivos en virtud de desbloquear el proceso de paz.⁴³⁵ El que durante años fuera considerado por diversos analistas como uno de los principales obstáculos para la resolución del conflicto armado, se había convertido en el principal propulsor de su desenlace. El APO había devuelto las riendas del proceso a los actores marfileños, reduciendo el margen de maniobra de Naciones Unidas o por lo menos rebajando su perfil, que había sido de fuerte liderazgo hasta ese momento. Sin duda ese objetivo logrado satisfacía las expectativas de Laurent Gbagbo, había podido ser también un arma de doble filo (ante la incapacidad de implementar plenamente el APO, Soro y Gbagbo habían sido señalados como los claros culpables del fracaso y esa vez no habían podido responsabilizar a la Comunidad Internacional de sus propios fallos).

En lo relativo a su Partido, el FPI siempre tuvo un papel estratégico en el rol jugado por el Presidente. En muchas ocasiones Gbagbo había recurrido al uso del discurso de sus cómplices más cercanos como su esposa Simone Gbagbo y el Presidente del FPI (su partido), Pascal Affi N'Guessan, para difundir los mensajes más inflamatorios y mantener irreprochable su benevolencia de apertura al diálogo y la paz. Sin embargo, no

⁴³⁵ En reiteradas ocasiones Gbagbo se ha mostrado reacio al desarrollo de los procesos de identificación de la población, negándose a aceptar que se produzcan mientras no se lleve a cabo la desmovilización de los combatientes rebeldes. Igualmente, se ha negado a cumplir con lo estipulado en los acuerdos de paz, como la cesión de parte del poder ejecutivo a la figura del primer ministro.

hay que desestimar la influencia que tenían esas figuras dentro de las decisiones del Presidente, especialmente la primera dama que era conocida por su agresiva oratoria anti-francesa y que fue acusada en un informe de la ONU de participar en la creación de escuadrones de la muerte y financiar a los grupos paramilitares durante el conflicto armado.⁴³⁶ Por su parte, las afirmaciones de Affi N'Guessan advirtiendo que su Partido no permitiera que las elecciones tuvieran lugar hasta que las Fuerzas Nuevas hubieran sido desarmadas y desmovilizadas por completo,⁴³⁷ pretendían mostrar la inflexibilidad del ala más dura del Partido. Aunque dentro del FPI convivían diferentes sensibilidades, era difícil que las disensiones internas fueran a salir a la luz antes de las elecciones, por lo que el partido probablemente tenía que presentarse en bloque para apoyar a su máximo líder, Laurent Gbagbo.

Por último el análisis del papel que jugaron los Jóvenes Patriotas dentro del proceso de paz muy importante. Esa especie de milicia a favor del régimen que durante años apoyó al Presidente Gbagbo y que promovió el uso de la violencia, cuando no la ejerció directamente, para atacar a miembros de la Oposición, expulsar a los representantes de Naciones Unidas del país, así como al reducido número de nacionales franceses que seguían viviendo en Costa de Marfil después del estallido de la crisis, continuaba hostigando a los líderes opositores y sus seguidores. Esas actividades llevaron el Consejo de Seguridad a adoptar sanciones contra sus miembros más destacados en el año 2006, Charles Blé Goudé y Eugène Djué.⁴³⁸ Sin embargo, en mayo de 2007, dos meses después de la firma del APO, su principal líder Charles Blé Goudé fue nombrado embajador de la Paz con la función de difundir el mensaje de reconciliación por todo el territorio marfileño. En este sentido, el lenguaje inflamatorio y las incitaciones y actos de violencia por parte de los Jóvenes Patriotas se había reducido considerablemente, al igual que la financiación que recibía el grupo desde el FPI.⁴³⁹ A pesar de las sanciones establecidas, el grupo de expertos que realizaba el seguimiento de su aplicación había señalado que las dilaciones del Gobierno marfileño en fijar el importe mínimo de

⁴³⁶“*Ivory Coast First Lady leads death squads, report alleged*” in “*Washington Post*”, 29 enero 2005.

⁴³⁷“*Désaccords sur l'Accord*” dans «*Fraternité Matin*», Abidjan, 2 février 2008.

⁴³⁸ Prohibición de desplazamientos fuera del territorio nacional y congelación de sus cuentas en el extranjero en virtud de la resolución 1572 del Consejo de Seguridad de la ONU del año 2004. S/RES/1727 (2006)

⁴³⁹ Aunque su líder Blé Goudé recibe grandes beneficios a través de su empresa de comunicación Leaders Team Associated, con numerosos encargos para cubrir eventos desde las filas presidenciales y sectores empresariales afines a Gbagbo. Información citada en *Jeune Afrique* el 30 de marzo de 2008.

fondos accesibles para los sancionados complicaba la labor de investigación y la congelación de las cuentas de los “*patriotas*”, tal y como establecían las sanciones impuestas. Igualmente, la falta de información en los puestos aduaneros de los países de la región sobre las personas que no tenían permiso para salir del país dificultaba la plena ejecución de las mismas.

3.2.2.2.2. Gabinete del Primer Ministro y sus alianzas.

La llegada de Guillaume Soro al cargo de Primer Ministro no sólo era un acto simbólico a través del que Gbagbo reconocía a su antiguo enemigo, sino que también representaba la voluntad de tener una responsabilidad compartida sobre el futuro del proceso de paz. En este sentido, las competencias de Soro eran centrales para el desarrollo de los acuerdos, sobre todo en lo referente a la desmovilización de los grupos armados (tanto las Fuerzas Nuevas como las milicias) y el proceso de identificación (determinando al operador técnico y encargándose de la financiación del proceso). Además, con la reestructuración del Gobierno que sucedió al APO las Fuerzas Nuevas se adjudicaron ministerios de gran relevancia como el de Justicia, Solidaridad y Víctimas de Guerra o Comercio, además de tener la vicepresidencia de la Comisión Electoral Independiente (CEI).

A pesar de haber llegado a la cabeza del Estado, Soro no podía mantener su puesto una vez se produzcan las elecciones. En primer lugar porque el Acuerdo de Ouagadougou así lo estipulaba y en segundo lugar porque no cumplía con los cuarenta años de edad requeridos por la Constitución para presentar su candidatura a la Presidencia, lo que dejaba la puerta abierta a las hipótesis sobre la estrategia que debería seguir Soro para conservar su capacidad de influencia en el futuro del país. En sus declaraciones a la prensa ha confirmado que las Fuerzas Nuevas como organización no apoyarían a ninguno de los candidatos y permanecería neutral, lo que no invalida la posibilidad de que a título personal alguno de sus miembros se posicionara a favor de uno u otro partido. El Primer Ministro siguió negando los rumores sobre la existencia de un acuerdo para tomar el relevo de Gbagbo a la cabeza del FPI después de la próxima legislatura, y la posibilidad de que las Fuerzas Nuevas se transformasen en un Partido político. De igual manera, resaltó sus buenas relaciones con el RDR de Ouattara pero

descartó formar parte de su campaña. Soro era consciente de que debería esperar si quería llegar a dirigir el país.

Otro de los aspectos a tener en cuenta era que las Fuerzas Nuevas no eran una organización monolítica. Nació de la alianza de los tres principales movimientos insurrectos, a saber el MPCCI, el MPIGO y el MJP. De hecho reunía dentro de si misma diferentes sensibilidades y objetivos socio-políticos no siempre compatibles. También contaba con líderes que no siempre mantenían buenas relaciones entre ellos. El intento de asesinato que el Primer Ministro sufrió el 29 de junio de 2007 en Bouaké puso en evidencia que no todo el mundo estaba de acuerdo con la distribución de poderes que estableció el APO, y quizás se pudieran producir graves disensiones internas si los mandos regionales de la alianza de disidentes no se sentían suficientemente recompensados o beneficiados durante el proceso de paz. En más de una ocasión Soro había sido acusado de autorizar purgas internas dentro de las Fuerzas Nuevas (concretamente de su movimiento el MPCCI), para acabar con los seguidores de otros líderes disidentes carismáticos de la insurrección como Ibrahima Coulibaly.⁴⁴⁰ Entre los días 27 y 28 de diciembre de 2007 hubo varias detenciones y ejecuciones sumarias dentro de las filas de las Fuerzas Nuevas en Bouaké, entre ellas un alto mando que fue acusado de haber colaborado en el intento de asesinato de Soro bajo las órdenes de Ibrahima Coulibaly. De las 27 personas que desaparecieron esos días sólo fueron hallados los cadáveres de cinco. Desde entonces se habían repetido los movimientos dentro de las filas rebeldes para situar a los líderes fieles a Soro en los puestos de control.⁴⁴¹ Igualmente, muchos sectores de la alianza de los disidentes miraban a Soro con desconfianza, conocedores de su pasado y críticos con las concesiones en sus relaciones con Gbagbo juzgadas como excesivas.⁴⁴²

⁴⁴⁰ Ibrahima Coulibaly se autodefine como padre de la rebelión marfileña y acusa a Soro de haberle usurpado el puesto de liderazgo dentro de las Forces Nouvelles. En marzo de 2008 se inició un juicio no presencial contra él en Francia por el supuesto intento de financiar un nuevo golpe de Estado en su país. Ha permanecido exiliado en Benin hasta el año 2008 en el que el país de acogida le retiró el derecho de asilo por considerar que atentaba contra el desarrollo del proceso de paz en Côte d'Ivoire. Actualmente podría encontrarse en Bélgica.

⁴⁴¹ Amnesty International, *Rapport 2009. Situation des droits de l'Homme dans le monde. Index AI : Pol 10/001/2009*, Amnesty International, Londres, 2009, pp 169-170, Disponible en http://www.aidh.org/ViolDE/Images/Amnesty_Rapport_09.pdf. Groupe Jeune Afrique, «Retour au calme à Séguéla après le limogeage du chef rebelle», Jeune Afrique, Paris, 20 mayo 2008.

⁴⁴² Guillaume Soro fue líder del sindicato estudiantil FECSI (1995-1998), próximo al FPI y que después formaría parte del entorno "Patriotas" con su sucesor, Charles Blé Goudé (1999-2001). El papel de los partidos opositores: entre la cooperación y la rivalidad.

Otro de los posibles focos de tensión debería producirse por la extensión de la Administración civil a todo el territorio nacional, con la consecuente recuperación del cobro de impuestos y tasas aduaneras por parte del Gobierno nacional, lo que debería dejar a las Fuerzas Nuevas sin uno de sus principales medios de financiación en las zonas bajo su control. A pesar de que desde el Gobierno se anunció la reincorporación de los subprefectos a sus puestos en la zona bajo el control de los disidentes, lo cierto era que diversas informaciones señalaban que los escasos medios con los que contaban estarían haciendo prácticamente imposible el desempeño de sus funciones y en muchas ocasiones provocaron el regreso de los funcionarios a la capital. Igualmente, y mientras los programas de DDR no se implementaran de forma plena y los miembros de las FAFN recibieran sus compensaciones o salarios si se reincorporan a la FANCI, era difícil que dejaran de recurrir a la extorsión para su subsistencia.

3.2.2.2.3. Los principales partidos opositores

La firma de la APO trajo un nuevo escenario ante la configuración de un nuevo Gobierno de unidad nacional y la posibilidad tangible de la celebración de las elecciones presidenciales. En esta coyuntura los principales partidos políticos, PDCI y RDR, han realizaron un ejercicio de equilibrios y balances para, por una parte, apoyar la implementación de los acuerdos y desempeñar sus labores dentro del Ejecutivo y, por otra, no perder su objetivo de alcanzar la presidencia, manejándose entre la crítica y el apoyo a Gbagbo. En abril de 2008 los partidos aprobaron un código de buena conducta después de que se fijaran las elecciones para el 30 de noviembre de ese mismo año. En él se comprometían a respetar los resultados y utilizar los mecanismos contemplados en la Ley para solucionar cualquier discrepancia, además de evitar la violencia y comprometerse con la transparencia de los comicios⁴⁴³.

- La postura del Partido Democrático de Costa de Marfil (PDCI)⁴⁴⁴ fue algo pesimista. Se mostró crítico con el APO, en un primer momento, e insistió en la existencia de un

⁴⁴³ Escola de Cultura de Pau, “Côte d’Ivoire: retos y cuestiones pendientes un año después de Ouagadougou” en Quaderns de Construcció de pau, n°5, julio de 2008. Disponible en <http://escolapau.uab.cat/img/qcp/cotedivoire.pdf>

⁴⁴⁴ Dirigido por el sucesor del padre de la independencia Félix Houphouët-Boigny, Henri Konan Bédié (presidente del país entre 1993 y 1999) es uno de los principales dirigentes políticos que aspiran a ocupar el banco presidencial. Cuenta con sus principales apoyos en el sur pero también en algunas regiones del

pacto secreto entre sus dos signatarios, además de considerar el Acuerdo como un fracaso pocos meses después de su firma y mostrar públicamente sus desavenencias tanto con el Primer Ministro como con el Presidente, poniendo en duda la legitimidad del Gobierno. Diversos analistas señalaron que las posibilidades de lograr una victoria eran limitadas y que para el PDCI sería más importante lograr posiciones en el Parlamento a través de las elecciones legislativas.

Sin embargo, la Comisión Electoral Independiente (en lo sucesivo CEI) se opusó a la idea de celebrar de forma conjunta las elecciones presidenciales y legislativas, a pesar de que el mandato de la Asamblea Nacional acabó en 2005 y por lo tanto no funcionaba de manera legítima desde ese año. De hecho el mayor reparto de poder entre todos los grupos políticos podría contribuir a una mayor estabilidad del país en su camino hacia la paz.

- En cuanto a la Agrupación de los Demócratas Republicanos (RDR) dirigida por el que fuera Primer Ministro del último Gobierno de Houphouët-Boigny, Alassane Dramane Ouattara, representaba las aspiraciones de la población del norte que esperaba obtener su cuota del poder dentro del entramado político del país. Después de que su participación fuera vetada en las dos últimas elecciones presidenciales – debido a que el Código Electoral obligaba a probar la ascendencia marfileña de los progenitores del Presidente –, el hecho de que nadie se hubiera opuesto abiertamente a la candidatura de Ouattara para 2008 era un símbolo de la voluntad de todos los grupos para concluir la crisis. Sin embargo, el voto de la población del norte no sería suficiente para lograr su objetivo, por lo que debería desplegar una intensa campaña basada en su sólida reputación como economista.⁴⁴⁵ En más de una ocasión Ouattara había formulado su deseo de contar con el apoyo de las Fuerzas Nuevas para su campaña, presentándose así como el bastión político del norte, sin embargo su candidatura también fue cuestionada

centro-este del país, de donde es originario, sobre todo entre las poblaciones del grupo Akan (baoulé, agni, etc). Durante su mandato fue el principal impulsor de las políticas que apoyaban la ivoirité, lo que le valió la enemistad con el electorado del norte y una gran sección de las instituciones militares que vieron debilitado su poder político, entre ellos el general Robert Guéi, que perpetró un golpe de Estado acabando con la presidencia de Bédié en 1999. Dentro de su partido existen múltiples disensiones que cuestionan su cargo a la cabeza del PDCI.

⁴⁴⁵ Fue Gobernador del BCEAO y ocupó diversos puestos dentro del FMI, aunque su gestión de la crisis económica del país en los años 90, con la aplicación de severas políticas de ajuste afectaron seriamente a su popularidad.

de manera interna. De igual manera que el PDCI, el RDR aspiraba a controlar parte del Parlamento para ejercer como contrapoder en el caso de no obtener la presidencia.

3.2.2.2.4. Organizaciones de la Sociedad Civil

La Sociedad Civil como tal mantuvo bastante al margen del proceso de paz y el Acuerdo firmado en Ouagadougou no fue una excepción, puesto que no se consideraba que ningún representante de la misma estara presente en las reuniones del Marco de Consulta Permanente, ni en el Comité de Evaluación y Acompañamiento, a fin de evaluar su implementación.

Las organizaciones civiles en Costa de Marfil estuvieron siempre vinculadas en general a los partidos políticos, por lo que su criterio e independencia a la hora de hacer propuestas siempre puso en entredicho. La práctica inexistencia de movimientos articulados independientes hizo difícil que la Sociedad Civil pudiera actuar como contrapeso del poder político. No obstante se podía identificar propuestas, como la formulada por el Liga Marfileña por los Derechos Humanos (en lo sucesivo LIDHO) que, reuniendo a más de 150 organizaciones marfileñas en febrero de 2008 configuró una carta de la Sociedad Civil con la finalidad de aumentar la capacidad de incidencia de todos los movimientos.

3.2.3. El apoyo de la ONU y sus agencias especializadas con respecto al Proceso de paz

Desde el inicio de la crisis la Comunidad Internacional oscilaba entre un papel de liderazgo del proceso y un segundo plano de apoyo y certificación que algunos juzgaban excesivamente débil. El Acuerdo de Ouagadougou materializó la voluntad de la clase política marfileña de poner a los Organismos Internacionales a un lado y hacerse con el pleno control del proceso. Esta situación, lejos de suponer un hándicap, se transformó en una nueva oportunidad para la Comunidad Internacional de incidir en el proceso sin encontrarse en primera línea y, por lo tanto, evitando ser culpada del fracaso de la nueva iniciativa si ésta no prosperara.

Sin ir más lejos, el Acuerdo de Ouagadougou se desató como una reacción a la Resolución 1721 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con la que se pretendía dotar a Charles Konan Banny, el Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación, de mayores poderes ejecutivos, disminuyendo así las competencias presidenciales.⁴⁴⁶ Su adopción fue vista como una injerencia en la soberanía de Costa de Marfil y un intento de modificar la Constitución en opinión de Gbagbo, que poco tiempo después ofrecería a Soro la posibilidad de entablar un diálogo directo.

De esta manera los actores internacionales, especialmente la ONUCI, habrían centrado sus estrategias después del APO en acompañar el proceso y apoyar las iniciativas de los firmantes del acuerdo para su implementación. Los Organismos Financieros Internacionales, como el Banco Mundial, mostraron firmeza ante el Gobierno marfileño decidiendo qué aspectos del proceso estaban dispuestos a financiar y cuales no, señalando así la mayor o menor confianza que le merecían la gestión de ciertas estrategias de salida de crisis. Por su parte, Francia recibió con alivio la noticia del nuevo Acuerdo, sobre todo en lo que se refiere a la desaparición de la Zona de Seguridad, que le permitiría reducir el número de tropas en terreno, aunque continuaría apoyando a los cascos azules de la ONU.⁴⁴⁷ En las sucesivas Resoluciones del Consejo de Seguridad se acordó mantener el Comité de sanciones y el Grupo de Expertos para seguimiento del embargo de armas y sanciones, sin embargo desapareció el Grupo de Trabajo Internacional y el Representante Especial para las Elecciones. Esos dos últimos cargos fueron sustituidos por la creación del Órgano Consultivo Internacional que participaba en las reuniones del Comité de Evaluación y Acompañamiento creado por el APO, mientras que el Representante Especial del Secretario General asumía las tareas de certificación del proceso electoral, para lo que se creó una cédula de apoyo dentro de la misión.⁴⁴⁸ A pesar de haber accedido, sin oponer ningún tipo de resistencia al

⁴⁴⁶ El Primer Ministro dispondrá de todas las facultades necesarias y de todos los recursos financieros, materiales y humanos apropiados, así como de una autoridad total y sin trabas, conforme a las recomendaciones de la CEDEAO de 6 de octubre de 2006, y tendrá facultades para adoptar todas las decisiones necesarias, respecto de cualquier asunto de que se trate, en el Consejo de Ministros o en el Consejo de Gobierno, mediante órdenes o decretos-ley; también tendrá igualmente la autoridad necesaria sobre las fuerzas de defensa y seguridad de Côte d'Ivoire.

⁴⁴⁷ Francia ha sido acusada en numerosas ocasiones de excesivo intervencionismo. El acuerdo de paz de Linas-Marcoussis fue firmado con importante presión del gobierno galo, lo que contribuyó a su imagen de paz impuesta y dio legitimidad al discurso anticolonialista de Gbagbo.

⁴⁴⁸ Según la Resolución 1765 del Consejo de Seguridad de la ONU (16/07/2007), y a iniciativa del Comité de Evaluación y Acompañamiento, se crea el Órgano Consultivo Internacional, integrado por el

desmantelamiento de la Zona de Seguridad, Naciones Unidas mantuvo en vigencia el embargo de armas,⁴⁴⁹ así como las sanciones impuestas contra diversas personalidades marfileñas por sus implicaciones en la obstaculización del proceso de paz, en contra de lo solicitado por las partes en el Acuerdo. Igualmente, amenazó con imponer nuevas sanciones a todas las personas que de forma deliberada atentaban contra el proceso.

- Los Organismos Financieros Internacionales tales como el BM y el FMI jugaban un papel indispensable. Sin embargo, ese papel distaba mucho del “*laissez-faire*” desarrollado en los últimos años por Naciones Unidas. Su actuación se autodefinía como exigente con las autoridades marfileñas, a las que demandan una transparencia completa además del arreglo de cuentas para inyectar de nuevo dinero en el país. Al igual que la UE, el BM comprometieron a financiar el proceso de “*audiences foraines*” y de reconstrucción de censos, pero negaron a contribuir económicamente en el proceso de elaboración del censo nacional, y la creación y entrega de documentos de identidad, aduciendo falta de transparencia en las gestiones realizadas hasta el momento por el Gabinete del Primer Ministro.

Después de que en abril de 2008 fueran liquidadas todas las deudas que el país había contraído con el Banco Africano de Desarrollo y el BM (112 millones de dólares en total)⁴⁵⁰, el organismo internacional decidió reiniciar su colaboración con el país y reactivar sus proyectos, lo que tuvo un coste total de 636 millones de dólares⁴⁵¹. Esta cooperación financiera, en todo caso, vino condicionada por el establecimiento de mecanismos de control sobre la gestión del sector del cacao y su reforma, para evitar que los fondos obtenidos de la producción se destinaran a la compra de armamento como los años anteriores⁴⁵². La respuesta por parte del Gobierno fue positiva, incluso el

RESG, el coordinador residente del PNUD y representantes del BM, el FMI, la UE, la UA, el Banco Africano de Desarrollo, la CEDEAO y Francia.

⁴⁴⁹ David, Philippe, *La Côte d'Ivoire*, ed. Karthala, Paris, 2009, pp 96-97

⁴⁵⁰ HUE, GOORE BI, «*Côte d'Ivoire / FMI - Banque mondiale : Reprise des relations sous haute surveillance*» in *Fraternité matin*, Abidjan, 05-03-2008. Ver también Fonds monétaire international “*Côte d'Ivoire — Rapport des services du FMI pour les consultations de 2007 au titre de l'article IV et demande présentée au titre de l'aide d'urgence aux pays sortant d'un conflit; noted'information du public (NIP); Déclaration du représentant des services du FMI; Communiqué de presse; et déclaration de l'administrateur pour la Côte d'Ivoire*», Rapport du FMI n° 07/312 de septembre 2007. Disponible en <http://www.imf.org/external/Pubs/FT/SCR/2007/fra/cr07312f.pdf>

⁴⁵¹ HUE, GOORE BI, «*Côte d'Ivoire / FMI - Banque...etc* », op.cit

⁴⁵² DJAMA, Stanislas, «*Dépenses publiques en Côte d'Ivoire : Ivoiriens, voici ce que vous coûte votre armée!*», Nord-Sud, Abidjan, 14-02-2008. Ver «*les gros scandales de la refondation*» http://www.leconservateur.net/Gros_Scandales_Ref.htm. «*rapport 2007*» en www.globalwitness.org

Presidente Gbagbo solicitó en octubre de 2007 la realización de una investigación en profundidad sobre las acusaciones de malversación que pesaban sobre los organismos que gestionaban la producción de cacao⁴⁵³. El intento de establecer la misma estrategia de transparencia sobre la producción petrolera cuyo número exacto de barriles explotados por día era desconocido no tuvo el mismo éxito, y diversas fuentes argumentaban que el crudo podría haberse convertido en el principal ingreso del país, sin que se tuviera muy claro cómo las clases dirigentes estaban invirtiendo los beneficios obtenidos.

Una lectura común sobre el proceso de paz por parte de Naciones Unidas y el BM destacaba que uno de los grandes retos era mostrar los dividendos de la paz a la población no percibieron ningún tipo de cambio en su situación general, que seguía siendo precaria. Entre las estrategias manejadas por ambos se encontraba la de fomentar la creación de trabajo público principalmente destinado a “*jeunes à risque*”,⁴⁵⁴ que a pesar de tener una escasa sostenibilidad tenía unos efectos inmediatos sobre la realidad de la población. Otras de las prioridades del BM compartidas con otros organismos y agencias serían la formación de cuadros funcionariales cualificados, la reconstrucción de registros, el despliegue de la Administración del Estado y la reinserción económica de excombatientes.⁴⁵⁵

3.2.4. Proceso electoral: final de la crisis o el comienzo del camino.

El Acuerdo de Ouagadougou estableció un nuevo calendario para las elecciones que tendría que permitir su celebración antes de que concluyese 2007. Sin embargo, tal y como ocurrió con el resto de fechas estipuladas en el APO, el inicio de los procesos de identificación de la población se dilataron en el tiempo debido, en algunas ocasiones, a la falta de fondos y personal cualificado para llevarlas a cabo, pero también a las largas negociaciones entabladas para establecer el modus operandi o la división de tareas entre

⁴⁵³ Ver Global Witness, «*Côte d'Ivoire : La réforme de la filière cacao insuffisante tant que les exportateurs évitent la transparence*», Press Release 22/09/2008 o «*Le rapport, Chocolat chaud : comment le cacao a alimenté le conflit en Côte d'Ivoire, peut être consulté dans son intégralité à l'adresse*», Press Release – 08/06/2007 en www.globalwitness.org

⁴⁵⁴ Denominación que agrupa a todos esos colectivos susceptibles de ser reclutados para la actividad armada, incluyendo también a ex-combatientes. Al respecto, ver Doc. “*1000 projets*” en <http://www.onuci.org/spip.php?rubrique80>

⁴⁵⁵ Ver ONUCI. Doc. “*DDR*” en <http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20>

los diferentes organismos encargados de su implementación. Para la financiación del proceso electoral, Naciones Unidas creó un fondo común (basket fund) gestionado por PNUD al que los donantes realizaban sus aportaciones y desde el que se establecían las prioridades. De esta forma la Comunidad Internacional, que en diversas ocasiones había criticado la opacidad de ciertos procesos (como la elección del operador técnico para las elecciones SAGEM), poseía un mecanismo más para controlar el proceso y exigir mayor transparencia.

3.2.4.1. Identificación de población y censo electoral

El proceso de identificación de la población fue inspeccionado por la Comisión Nacional de Supervisión de la Identificación y se dividía en tres ejes de acción que se examina a continuación:

3.2.4.1.1. “Audiences Foraines”

En primer lugar la identificación de personas mayores de 13 años que nunca fueran registradas por el Estado Civil. Ésta labor fue desarrollada a través de las denominadas “*audiences foraines*” que se encargaban de dictar sentencia sobre la procedencia de cada individuo no registrado, en función de los datos que éste pudiera aportarles sobre la procedencia de su padres.⁴⁵⁶ Esta parte del proceso concluyó oficialmente el 15 de mayo de 2008, pero en algunos departamentos se permitió una segunda vuelta de los tribunales para recuperar a aquellos que no habían participado por falta de información. El dato aportado por el Gobierno en 2008, señaló que se emitieron más de 580.000 juicios supletorios del acta de nacimiento⁴⁵⁷, que una vez presentados ante las instancias judiciales pertinentes tenían que dar lugar a la tramitación del documento de identidad del individuo.

⁴⁵⁶ las informaciones relativas a las “*audiences foraines*” están en <http://www.audiencesforaines.gouv.ci/>

⁴⁵⁷Ver «Côte d’Ivoire: garantir un processus électoral crédibile, Rapport Afrique N°139, 22 avril 2008» o «Côte d’Ivoire : les impératifs de sortie de crise, Briefing Afrique N°62, 2 juil. 2009». Disponibles en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire.aspx>

Esta forma de registrar por el Estado Civil no se hizo sin problemas⁴⁵⁸. Las principales dificultades de este proceso de “*audiences foraines*” que sucedieron por las siguientes razones⁴⁵⁹:

- La falta de difusión e información fue uno de los principales puntos débiles de este ejercicio, a pesar de los esfuerzos realizados por Naciones Unidas, a través de ONUCI-FM, por dar a conocer el proceso de las “*audiences foraines*” y las fechas en las que deberían tener lugar en cada localidad del país.
- Las personas acudieron a su localidad de nacimiento para poder presentarse ante estos tribunales. Considerando que dentro del país existían alrededor de 700.000 desplazados internos por el conflicto y que la libre circulación de personas por todo el territorio nacional era una realidad en el papel, la posibilidad de ejercer su derecho de ciudadanía quedó limitada.
- Sólo se registraba a los mayores de trece años y no se definió ningún mecanismo fiable para proceder al registro de los menores de esta edad, prolongando un problema de falta de registro de nacimiento.⁴⁶⁰
- Según datos del Norwegian Refugee Council⁴⁶¹ existían alrededor de tres millones de apátridas en el país que, habiendo nacido en Costa de Marfil, no tenían derecho a ser considerados como nacionales porque sus progenitores eran extranjeros, tal y como se estipulaba en las condiciones para tener a la nacionalidad. Este derecho tampoco les era reconocido en muchas ocasiones en el país de origen de sus padres, puesto que no han nacido allí. De esta forma se perpetuaría la desigualdad y la falta de acceso a derechos de una parte importante de la población, una de las causas principales del conflicto.

3.2.4.1.2. Reconstrucción de registros

Durante el conflicto armado muchos registros fueron saqueados e incendiados cuando las Fuerzas Nuevas intentaban expulsar a los representantes del Gobierno de las zonas bajo su control. Por otra parte, varios ciudadanos perdieron sus documentos de identidad durante la crisis debido a que fueron requisados por las autoridades o

⁴⁵⁸ OUEDRAOGO, Hamidou, «*Processus électoral en Côte d'Ivoire : La guerre des fichiers se poursuit*», Ouagadougou, L'Observateur Paalga, 17 décembre 2009

⁴⁵⁹ Escola de Cultura de Pau, “*Côte d'Ivoire: retos y cuestiones pendientes un...etc*” en Quaderns de Construcció ...etc., op.cit

⁴⁶⁰ Observaciones presentadas por UNICEF Costa de Marfil.

⁴⁶¹ Ver en www.nrc.no

destruidos por estas mismas con la finalidad de privar a sus dueños del reconocimiento de su nacionalidad. Uno de los grandes objetivos tenía que ser, por lo tanto, reconstruir esos registros. Pero, a pesar de existir una gran cantidad de fondos destinados a este fin (provenientes de la UE y el BM principalmente), no se había estipulado la manera en la que esta reconstrucción debería llevarse a cabo, a parte de la creación de comisiones de reconstrucción en cada subprefectura y en las comunas de Abidjan que deberían realizar su trabajo en un periodo de cuatro meses. El coste estimado de la operación era de 53,6 millones de euros⁴⁶².

3.2.5.1.3. Identificación ordinaria

La identificación ordinaria a través de la que se entregaron los documentos nacionales de identidad a todas las personas que tuvieran un acta de nacimiento, un certificado de nacionalidad o un juicio supletorio; y un documento identificativo a las personas extranjeras que pudieran igualmente acreditar su lugar de nacimiento. Asimismo, fueron renovados aquellos documentos que se hubieran caducado. El proceso de identificación de la población lo llevó a cabo SAGEM, el operador técnico francés seleccionado por el Gabinete del Primer Ministro y aprobado por el Consejo de Ministros. Las principales dificultades del proceso de identificación podían resumirse de este modo⁴⁶³:

- El retraso que sufría el proceso debido a las prolongadas negociaciones entre SAGEM⁴⁶⁴ y el Primer Ministro para fijar la cuantía del proceso de identificación, finalmente fijada en 119 millones de euros, cuya financiación dependía exclusivamente de las autoridades marfileñas. Los principales donantes se negaron a financiar esta operación porque consideraban que el proceso de elección del operador técnico no había

⁴⁶²Ver «Côte d'Ivoire: garantir un processus électoral crédible, Rapport Afrique N°139, 22 avril 2008» o «Côte d'Ivoire : les impératifs de sortie de crise, Briefing Afrique N°62, 2 juil. 2009». Disponibles en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire.aspx>

⁴⁶³ CARAMÉS, Albert, «¿Elecciones en 2009? Avances y obstáculos de la construcción de paz en Costa de Marfil» en *ICIP working papers*, Barcelona, Institut Catalán per la Paz, marzo de 2009. Disponible en http://www.recercat.net/bitstream/handle/2072/96765/WP200903_CAST.pdf?sequence=1

⁴⁶⁴ AIRAULT, Pascal; MIEU, Baudelaire, «Elections ivoiriennes. Les bonnes affaires de la présidentielle», *Jeune Afrique*, 21-07-2009. http://www.jeuneafrique.com/Articleimp_ARTJAJA2532p077-079.xml0_

sido suficientemente transparente y que la cuantía superaba lo estimado previamente, multiplicando por cuatro el coste calculado por la UE para dicho proceso.⁴⁶⁵

- El tiempo previsto por el SAGEM para llevar a cabo todo el proceso de identificación (ocho meses), que se inició en mayo de 2008, no se ajustaba a la fecha establecida para los comicios, 30 de noviembre del mismo año, por lo que obligó a retrasar otra vez más las elecciones.

- La institución encargada de la confección y entrega de los nuevos documentos era la Oficina Nacional de Identificación (en lo sucesivo ONI), cuya implantación en el territorio nacional era verdaderamente deficitaria (la capital del norte, Bouaké, carecía de una) lo que ralentizó gravemente la obtención de los documentos. Eso atrasó aun más las elecciones.

3.2.4.2. Instituciones electorales y coordinación

En efecto, el Acuerdo de Ouagadougou establecía que la Comisión Electoral Independiente (CEI)⁴⁶⁶ sería la encargada de liderar el proceso que condujera a la celebración de los comicios⁴⁶⁷. Dentro de la CEI se encontraba la Comisión Central compuesta por representantes de todos los partidos políticos y las Fuerzas Nuevas, con un total de 31 miembros, lo que a veces ponía en duda no sólo su independencia si no su operatividad. Las decisiones se adoptaban por mayoría simple por los doce miembros que componían la Oficina de la Comisión Central dentro de este órgano, que eran los representantes de las partes firmantes del Acuerdo de Linas-Marcoussis (son 10 en total) además de un Representante de la Presidencia y otro de la Asamblea Nacional.

El proceso sufrió un grave retraso ya que hubo que esperar más de un año desde la firma del APO para que el Consejo de Ministros adoptara un decreto que delimitara las competencias del operador técnico (SAGEM) y el Instituto Nacional de Estadística (INS)⁴⁶⁸, organismos que dependían del CEI y que debían encargarse de la misma labor

⁴⁶⁵ DEPRY, Didier, «*Contrat de 50 milliards de Fcfa avec la SAGEM : Grosse colère à l'Union européenne*», Notre voie, Abidjan, 15 mars 2008

⁴⁶⁶ Al respecto ver la pagina web <http://www.ceici.org/elections/ci/code-electoral-cei.php>

⁴⁶⁷ GRIP, «*Côte d'Ivoire : faut-il croire à l'accord de Ouagadougou ?*» in *Rapport Afrique N°127*, GRIP, Dakar/Bruxelles, 27 juin 2007. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire/127-cote-divoire-can-the-ouagadougou-agreement-bring-peace.aspx>

⁴⁶⁸ ONUCI. Doc. «*L'identification de la population et le recensement électoral*» en http://www.onuci.org/spip.php?rubrique34&debut_page=30

dentro del proceso electoral: realizar la inscripción de votantes en la lista electoral y elaborar las tarjetas electorales.⁴⁶⁹ El decreto, aprobado el 13 de abril⁴⁷⁰, delimitaba las competencias de ambos organismos – por una parte SAGEM se encargaba de proporcionar los medios tecnológicos y dirigir la operación; mientras el INS pondría a disposición su base de datos (lista electoral del año 2000) y supervisaría el trabajo de SAGEM –. Para responder a la pregunta sobre por qué esta bicefalia cabe fijarse en quién controlaba cada uno de estos organismos. A pesar de ser considerados como entidades neutrales, la empresa francesa SAGEM fue elegida por el Primer Ministro y líder de las Fuerzas Nuevas, mientras que los partidarios del FPI y personalidades próximas a Gbagbo ocupaban los cargos más relevantes dentro del INS. De esta manera, ambas partes habían dejado constancia de que todavía persistía una cierta desconfianza mutua y que, por lo tanto, querían tener control directo sobre la composición de la lista electoral, aunque finalmente sería la CEI la encargada de aprobarla.

La finalidad era crear una lista electoral única tomando como base la última realizada para las elecciones presidenciales del año 2000. A esta se añadirían los electores que debían inscribirse presentando un acta de nacimiento o un juicio supletorio en los comités electorales de su localidad. Una vez diseñada, las personas inscritas podrían votar presentando la tarjeta electoral que les remitiría por la CEI o el documento de identidad, que tenían un mismo número de serie para evitar duplicaciones.

3.2.4.3. Organismos de control y vigilancia internacionales

La anulación del cargo del Alto Representante del Secretario General para las elecciones en julio de 2007 accediendo a las peticiones de Laurent Gbagbo, que había criticado la interferencia del Diplomático que ocupaba este cargo en asuntos internos del Estado, sembró las dudas sobre la capacidad de Naciones Unidas para realizar las tareas de observación y certificación de los próximos comicios.

⁴⁶⁹ Según la ley sobre la CEI aprobada el 21 de julio de 2005 estas tareas correspondían de forma exclusiva al INS. El decreto sobre el reparto de competencias fue aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de abril de 2008.

⁴⁷⁰ GRIP, «Côte d'Ivoire: garantir un processus électoral crédible» in *Rapport Afrique* N° 139, Grip, Dakar/Bruxelles, 22 avril 2008. Disponible en www.crisisgroup.org; op cit

Las funciones del Alto Representante serían asumidas por el Representante Especial del Secretario General, que en marzo de 2008 definió cinco criterios encaminados a certificar el desarrollo y el resultado de las elecciones presidenciales que fueron aprobados por el Comité de Evaluación y Seguimiento del APO.⁴⁷¹ Igualmente, se creó una cédula de apoyo a la labor de certificación dentro de ONUCI con la que se esperaba poder recabar información sobre todos los posibles incumplimientos de estos cinco criterios y evaluar de esta manera si el proceso electoral y las elecciones cumplieron los requisitos mínimos para ser dados por válidos.

3.2.4.4. Necesarias reformas

El Acuerdo de Ouagadougou definió las prioridades de actuación para iniciar una salida de la crisis: identificación de la población, elecciones y desarme y reintegración. A pesar de la gran rascendencia de las decisiones tomadas, cabría cuestionar hasta que punto, estas mismas lograban responder a las causas principales del conflicto de manera que evitaran que la violencia volviera a brotar en el país.

Si bien era cierto que la nacionalidad se encontraba dentro del eje principal de la violencia, el proceso de identificación por sí solo, tal y como se encontraba formulado en la actualidad, seguía dejando a personas nacidas en el país, aquellas con progenitores extranjeros, sin poder alcanzar su derecho a estar adscrito a una nación. Las estructuras que generaban esta desigualdad (las Leyes en las que se fundamentaba el concepto de “*Ivoirité*”: la Ley de propiedad agraria, el Código Electoral y la Constitución principalmente) permanecían intactas sin que existiera una pretensión de modificarlas. El reasentamiento de desplazados, la propiedad agrícola, los derechos de ciudadanía y la libre circulación de bienes y personas son algunos de los retos que permanecían en Costa de Marfil.

⁴⁷¹ Estos cinco criterios son: en primer lugar, que las elecciones tengan lugar en un clima de paz y sin violencia; en segundo lugar, que todos los candidatos tengan acceso a los medios de comunicación públicos de forma igualitaria; tercero, que el proceso sea inclusivo, que puedan resentarse todos los candidatos y que todos los grupos de población puedan ejercer su derecho a voto; cuarto, que la lista electoral sea completa y cuente con el visto bueno de todos los partidos políticos y de las organizaciones de la sociedad civil; y por último, que el escrutinio sea llevado a cabo con la participación de observadores internacionales que aseguren la transparencia del proceso.

En la época poscolonial de máximo esplendor del país, el Presidente Félix Houphouët-Boigny sentenciaba que la tierra era de aquel que la trabajaba. De esta forma los inmigrantes, que acudieron al país llamados por las grandes posibilidades que ofrecía trabajar en el sector del cacao, tuvieron acceso a tierras para el cultivo cedidas a cambio de su trabajo en las plantaciones de las familias autóctonas,⁴⁷² que necesitaban urgentemente mano de obra después de que los más jóvenes dejaran el campo buscando mejores oportunidades en la ciudad. Con la crisis que se inició a mediados de los años 80 y que se agudizó en los 90 muchas personas intentaron regresar a sus tierras, que ya estaban siendo cultivadas por la población inmigrante, de manera que surgieron las primeras disputas, principalmente en el oeste. De esta forma, desde que estalló el conflicto en 2001, un gran número de personas fueron desplazadas en la zona occidental del país por aquellos que reclamaban la devolución de sus tierras, produciéndose una escalada del conflicto entre comunidades que se consideraban autóctonas y aquellas consideradas como extranjeras. Si el APO no creó ninguna vía para que los nacidos en Costa de Marfil con ascendencia extranjera pudieran recuperar el derecho a trabajar y vivir en las tierras que han cultivado durante tres o cuatro décadas, se dejaría de nuevo una puerta abierta al conflicto, sin mencionar los posibles efectos que la regularización de la propiedad de la tierra podría tener sobre la producción nacional.

La Ley de propiedad agraria, adoptada en 1998, estipulaba que sólo los nacionales marfileños podían tener titularidad sobre la tierra. Se establecía una demora de 10 años para obtener un certificado de tierras y tres más para registrar legalmente la propiedad de los terrenos, después de los cuales los no registrados pasarían a formar parte de la propiedad del Estado. Los extranjeros sólo podrían acceder a la tierra a través de contratos de arrendamiento a partir del 2011. Esta Ley se encontraba en suspenso y sin aplicación debido a la situación del país, pero eran muchos los marfileños que reclamaban que fuera puesta en vigencia, lo cual afectaría gravemente a los descendientes de inmigrantes que durante los últimos 30 años habían estado cultivando estas tierras y haciéndolas productivas.

⁴⁷² Esta práctica es conocida como tutora y forma parte de las normas consuetudinarias respetadas en el país aunque no es reconocida por ninguna ley formal.

3.2.4.5. *Desplazamiento y retorno de desplazados por el conflicto*

El espacio dedicado dentro del APO al retorno de los desplazados por el conflicto era escaso, limitándose a identificar al órgano responsable de diseñar un programa de ayuda al retorno voluntario, que en este caso debería ser el Ministerio de Solidaridad y de las Víctimas de la Guerra⁴⁷³. El programa, diseñado en 2006 antes del APO, señalaba que los beneficiarios serían no sólo los desplazados que decidieron retornar, si no también sus localidades de origen. Esta especificación ofrecía una imagen de las dificultades que se presentaron a la hora de reintegrar a las personas desplazadas en los lugares de donde fueron expulsados por sus propios vecinos, principalmente en las regiones del oeste. Los contiendas sobre la tierra y su propiedad hicieron que los retornados no fueran bien recibidos y que en muchas ocasiones se vieran forzados a permanecer en las inmediaciones de las comunidades con unas condiciones de vida que en ocasiones no alcanzaban la subsistencia.

Hasta el año 2008, se calculaba todavía más de 700.000 personas desplazadas dentro del país⁴⁷⁴. Según datos facilitados por ACNUR⁴⁷⁵ y CICR⁴⁷⁶ decenas de miles de personas habían iniciado un proceso de retorno, de forma voluntaria y sin asistencia institucional, desde la firma del APO. Sin embargo, la deficitaria situación humanitaria y la falta de seguridad habían hecho imposible que los desplazados pudieran recuperar sus tierras y sus hogares.

En este sentido, el modo operativo de las “*audiences foraines*” no había tenido en cuenta las necesidades de los desplazados internos en el país, al exigir que los trámites para la identificación se realizaran en la localidad de nacimiento del solicitante. La situación de Costa de Marfil, en la que las principales rutas de comunicación estaban plagadas de controles militares – tanto en el norte como en el sur – donde el primer requisito para franquearlas mostrar un documento de identidad o de lo contrario pagar

⁴⁷³ ONUCI, “*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007, punto 6.5. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

⁴⁷⁴ Ver al respecto en Central Emergency Response Fund, “*around the World*» Côte d’Ivoire 2011» Côte d’Ivoire 2009» Côte d’Ivoire 2008”. Disponible en <http://ochaonline.un.org/Default.aspx?tabid=4726>

⁴⁷⁵ Ver UNHCR, “*Appel Global 2008-2009 du HCR - L’action en faveur des déplacés internes*”. Disponible en <http://www.unhcr.fr/pages/4aae621d3b0.html>

⁴⁷⁶ Ver CICR, «*Le CICR porte assistance à un nombre record de déplacés internes en 2009*». Disponible en www.icrc.org/war-and-displacement-news-090610.htm

una multa por dicha infracción (de la que no se obtenía ningún recibo y cuya cuantía estaba sujeta a la libre consideración del militar de turno), hacía prácticamente imposible para un desplazado indocumentado presentar su solicitud en su lugar de origen. Y es que, a pesar de que el APO concedió especial importancia a la restauración de la libre circulación de bienes y personas por todo el territorio, la mera eliminación de la Zona de Confianza⁴⁷⁷ que separaba el norte del sur no fue en ningún caso suficiente para reestablecer la libertad cuando el cobro de tasas, multas e impuestos de problemática legalidad era una de las principales fuentes de financiación tanto de las FANCI como de las FAFN.

De igual manera, la falta de instituciones judiciales tanto en el norte como en el oeste del país señalaba que otro de los objetivos del APO, el despliegue de la Administración Civil por todo el territorio, era una recomendación pendiente. A pesar de que el Gobierno anunció el retorno a sus puestos de los Prefectos y Subprefectos en gran parte del país, la mayoría de ellos se vieron imposible realizar su trabajo debido a la ausencia de medios y a las reticencias de las Fuerzas Nuevas a la hora de retornar el poder a las instituciones civiles del Estado. Esta situación afectó también gravemente a los desplazados que no podían acceder a procedimientos judiciales para reclamar sus propiedades, bien por desconocimiento de la legislación o bien por la ausencia total de cuerpos jurídicos en sus localidades.

En resumidas cuentas, la firma del Acuerdo de Ouagadougou el 4 de Marzo de 2007 creó una nueva ventana para la esperanza de poner definitivamente fin al conflicto armado que había dividido el país durante los cinco años anteriores, dentro de una sociedad cansada por los continuos incumplimientos de los Acuerdos precedentes: Linas-Marcoussis (2003), Acuerdos de Accra (2002, 2003 y 2004) y Pretoria (2005). Desde el inicio del conflicto en 2002 los múltiples intentos de recobrar la paz habían sido infructuosos ante la falta de voluntad política de las partes implicadas a la hora de implementar los Acuerdos alcanzados. Entonces, ¿por qué se debería creer que el APO sí que constituyó una firme decisión de adoptar cambios, asumir riesgos y lograr cambiar el status quo del conflicto en Costa de Marfil? ¿Fue el Acuerdo Político de Ouagadougou la solución final que debería calmar a todos los demonios?

⁴⁷⁷ ONUCI, “*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007, punto 6.2. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

El Acuerdo logrado con la supervisión y control del Presidente burkinabe, Blaise Compaoré, materializó la propuesta del Presidente marfileño, Laurent Gbagbo, de iniciar un diálogo directo con las Fuerzas Nuevas lideradas por Guillaume Soro. Las primeras conversaciones que se producían exclusivamente entre los dos principales actores del conflicto armado desde que éste se iniciara en 2002. El resultado del encuentro fue sancionado por la Comunidad Internacional a través de la aprobación del texto por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, que dio luz verde para su implementación. Desde entonces se habían producido sucesivos gestos simbólicos entre Gbagbo y Soro, que habían intentado demostrar a sus conciudadanos y al resto del mundo que esa vez la paz sí podría ser posible.

El camino de la paz quedó de nuevo abierto para Costa de Marfil, tan sólo quedaba probar si existía una voluntad verdadera de sus dirigentes para transitarlo. Esto sólo podría ser posible si los encargados de tomar las decisiones dejaran a un lado sus disputas por el control del poder y se centraban en la construcción de un futuro para el país. Por esta razón el viaje por el camino de la paz no debería realizarlo solos, sino que debería haber una mayor presencia y participación de la sociedad civil, totalmente ausente en Ouagadougou y el resto de Acuerdos firmados, para recordar a sus políticos las obligaciones contraídas, denunciar las faltas y apoyar los logros. Igualmente Naciones Unidas, que había vuelto a confiar en la capacidad de los actores regionales (UA, CEDEAO) para poner en marcha de nuevo el proceso, debería continuar alertando y presionando para que todo lo estipulado en el Acuerdo de Ouagadougou se cumpliera. Para esto debería ser indispensable también la aportación de los países donantes, ya que el proceso requería de una gran cantidad de fondos para implementarse que hasta el momento no fueron suficientes.

En definitiva, se podría argumentar que si bien el Acuerdo de Ouagadougou era un buen punto de partida para desbloquear el proceso de paz, sólo lograría hacerlo si se cumpliera de forma íntegra. Igualmente, su implementación no debería ser suficiente para alcanzar la paz. Las disposiciones aprobadas deberían ir acompañadas de medidas que aseguraran el ejercicio de derechos de las personas sin discriminación fundamentada sobre el origen geográfico, la religión o la opinión política. También la modificación de la legislación exclusionista era imperativa. Todos los actores políticos

deberían poder participar a la vida política cuando y cómo quisieran. La celebración de las elecciones sería sólo un paso más (aunque importante) hacia la paz. Todavía quedaría mucho trabajo por hacer en materia de reconciliación de la población, reasentamiento de los desplazados y refugiados, y lograr erradicar las prácticas y creencias xenófobas en todo el país como vía para una verdadera reunificación. Esta reconciliación necesitaría también un esfuerzo de parte de las autoridades elegidas para erradicar la inseguridad en todo el país y planificar un buen programa de reconstrucción a fin de dar trabajo a los jóvenes que se dedicaban a las violencias por el paro cada vez más elevado en el país.

La celebración de las elecciones no debería ser vista como un fin en si mismo, sino como el comienzo de un largo camino hacia la reconstrucción del país y la reconciliación. Sin embargo, el requisito de que los comicios se celebraran de forma transparente y libre, y que los resultados fueran aceptados por todas las partes (partidos políticos, Fuerzas Nuevas, milicias, población en general) era indispensable para que los cimientos de la construcción de paz fueran sólidos. El Gobierno legítimo del Presidente elegido sería el responsable de crear e implementar el programa para la salida definitiva de la crisis, por lo que tendría que contar con el apoyo de todos los sectores políticos, que deberían implicarse en la reconstrucción del país, así como de los sectores económicos y sociales más destacados, pero principalmente con el respaldo de la población civil. Por esta razón era necesario que se creyeran los canales y mecanismos necesarios para hacer que la población civil participara en el proceso, que contaran con información directa y fiable sobre todas las iniciativas emprendidas por sus gobernantes para evitar que la paz fuera vista como un nuevo reparto de poder entre los poderosos. En este sentido, las iniciativas destinadas a hacer visibles los dividendos de la paz de forma inmediata a la población serían claves para asegurarse su apoyo al proceso y su implicación en los logros.

La estabilización económica del país debería estar unida a una mayor transparencia de las cuentas del Estado y a la eliminación de las prácticas corruptas y las redes clientelares que hasta ahora habían regido la política marfileña. Del mismo modo, necesitaría de la institución de un Ejecutivo que gobernara para todos y no sólo para aquellos que le ofrecerían su voto, ni mucho menos para aquellos con los que

compartiría ascendencia étnica. En este sentido, las elecciones legislativas serían necesarias para reflejar la pluralidad del país en la Asamblea General, pero también lo sería que la clase política se comprometiera de forma plena con el futuro del país.

Finalmente, lograr una Ley agraria inclusiva sería uno de los grandes retos del régimen entrante, ya que la regulación de la propiedad podría dar lugar a nuevas contiendas interétnicas, principalmente en el oeste, entre las etnias consideradas extranjeras y las locales. Esta realidad debería enfocarse también desde la ampliación de los criterios para conseguir la nacionalidad marfileña, o la posibilidad de que se abriera un proceso extraordinario de naturalización que acabara con la exclusión de todos aquellos que, aun habiendo nacido en Costa de Marfil, continuaban siendo considerados como extranjeros por la procedencia de sus padres.

3.3. EL PROGRAMA DE DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN (2007)⁴⁷⁸

La seguridad es uno de los ejes iniciales que se abordan en los contextos de construcción de paz y al inicio de la fase de rehabilitación posbélica. En relación a esto, una de las premisas iniciales que aparecía en el APO⁴⁷⁹ fue la necesidad de estabilizar la situación de seguridad para así poder llevar a cabo los sucesivos procesos de identificación de la población y la realización de las elecciones presidenciales para iniciar el proceso de salida de la crisis. Tal y como se concebía en este Acuerdo, esta estabilización tenía que pasar por una reforma del sector de seguridad, la cual afectaba tanto a las FANCI como al grupo armado de oposición FAFN, a través de un nuevo proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) de ex combatientes,⁴⁸⁰ así como un proceso de Desarme y Desmantelamiento de las Milicias (DDM) ubicadas al oeste del país. El presente apartado pretende realizar un análisis global del proceso de

⁴⁷⁸ ONUCI Doc. «DDR». Disponible en http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20&debut_page=30

⁴⁷⁹ ONUCI, “*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007, punto 3.2.1. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

⁴⁸⁰ Por programa de DDR se puede entender como el proceso que contribuye a la seguridad y estabilidad en contextos de recuperación posbélica a través de la eliminación de las armas a manos de los combatientes, sacando los combatientes de las estructuras militares y ayudándoles a reintegrarse social y económicamente en la sociedad buscándoles modos de vida civiles (Naciones Unidas, 2006). Este programa forma parte de unos compromisos más amplios negociados en el proceso de paz (justicia, reforma del sistema policial, reestructuración de las FFAA, elecciones, cambio político, etc.). Por tanto, el DDR ha de ser un componente de una estrategia más amplia de construcción de paz.

DDR que se había llevado a cabo en Costa de Marfil, previamente a la firma del APO, con el objetivo de identificar las principales lecciones aprendidas, así como un análisis del diseño y evolución del programa establecido. A modo de conclusión se realizará una evaluación del proceso, además de hacer una valoración de cómo debería darse la reforma del sector de la seguridad.

3.3.1. Antecedentes del DDR

A pesar de que el conflicto se dio por finalizado en 2003 y que el primer Acuerdo de paz, el de Linas-Marcoussis, se firmó ese mismo año, el programa de DDR se propuso varias veces por las desavenencias políticas entre las partes firmantes. Los motivos de su sucesiva paralización eran múltiples. Primero, dentro de ese proceso, el programa de DDR se diseñó conjuntamente con el plan de la identificación de la población, de manera que tuvieran que realizarse de forma sincronizada. Mientras que el FPI exigía el desarme completo de las FAFN previo a las elecciones, las Fuerzas Nuevas se resistían a entregar sus armas hasta comprobar que las elecciones cumplían con las garantías de transparencia y de participación. Posteriormente, el proceso se complicó aun más por el rechazo de las FANCI a integrarse dentro de un mismo Ejército con las FAFN.

Más concretamente, tras el Acuerdo de Linas-Marcoussis, tanto las FANCI como los grupos armados de oposición iniciaron el proceso de DDR desmantelando algunos puestos de control y entregando parte de su artillería pesada, pero persistieron las discrepancias entre el Gobierno y Naciones Unidas sobre el coste económico total del programa. Tras un nuevo periodo de negociaciones para intentar desencallar el proceso, las conversaciones se suspendieron por la exigencia de las FAFN de que primero se desarmaran las milicias al oeste del país como condición para iniciar el proceso de DDR con sus combatientes⁴⁸¹. Tras esa tentativa fallida se concertó un nuevo calendario⁴⁸², aunque se mantuvo la incertidumbre de cómo hacer frente a la exigencia del pago de unos 960 dólares para la reintegración de una buena parte de excombatientes, por lo que tuvo que ser pospuesto de nuevo. Ya a finales de julio de 2006, las milicias

⁴⁸¹ Inicialmente, el programa de DDR debía producirse entre el 14 de mayo y el 31 de julio de 2005.

⁴⁸² Ver UE (Delegation de la Commission Europeenne en Côte d'Ivoire)/Cellule de coordination et de la cooperation CI/UE, «*Rapport annuel conjoint 2008*». Disponible en http://ec.europa.eu/development/center/repository/jar08_ci_fr.pdf

progubernamentales situadas al suroeste del país pidieron que se tuviera en cuenta y recompensara a aquellos que habían defendido la República, ya fuera a través de asistencia a las víctimas como por el apoyo logístico, como condiciones para poder entregar sus armas.

Dicho proceso también fue suspendido semanas después por el bajo porcentaje de armas recogidas respecto al número de combatientes desmovilizados.⁴⁸³ La ONUCI había identificado diversos tipos de milicias⁴⁸⁴ completando una cifra total cercana a los 5.600 efectivos. Sus características eran muy heterogéneas, ya sea por su localización en la región, el número de efectivos o el tipo de armamento. Entre ellas se podía encontrar ciertos grupos de auto-defensa que habían aparecido progresivamente en respuesta del conflicto armado en Liberia, aunque también otros grupos donde su nivel de armamento y entrenamiento se desconocía⁴⁸⁵. Sin embargo, debe destacarse las iniciativas que sí se habían implementado, como la desmovilización de los menores soldados. En líneas generales, por tratarse de un colectivo en situación de vulnerabilidad, en la elaboración de los acuerdos de paz deberían reconocerse los derechos de los menores soldados, basados en una desmovilización prioritaria, así como a prestaciones y derechos especiales. En el caso marfileño, a través de contactos con los Jefes de Estado Mayor de las FFAA gubernamentales, el General Philippe Mangou, y de las FAFN, el General Soumaïla Bakayoko, se firmaron sendos planes de acción bajo el compromiso de no enrolar a más menores en sus filas. A través de intervenciones de reagrupamiento familiar, se calculó la presencia de entre 3.000 y 4.000 niños soldados⁴⁸⁶ tras el fin del conflicto armado, de los que 2.800 fueron acogidos en los programas llevados a cabo por UNICEF. De estos 2.800, 1.300 procedían de las FAFN, además de identificarse unas 1.000 niñas⁴⁸⁷.

⁴⁸³ Hasta ese momento, se habían desmovilizado 981 combatientes, y solo 110 armas y 6.975 rondas de munición entregadas, con un pago en metálico de 970 dólares en tres meses para la ayuda en la reintegración.

⁴⁸⁴ Los grupos identificados como milicias eran: UPRGO, FLGO, MILOCI, APWE, LIMA FS y COJEP.

⁴⁸⁵ Escola de Cultura de Pau, “*Côte d’Ivoire: retos y cuestiones pendientes un...etc*” en *Quaderns de Construcció ...etc.*, op.cit

⁴⁸⁶ *Fraternité Matin*, “*Cote d’Ivoire: Réintégration - près de 3000 enfants soldats démobilisés*”, Abidjan, 22 Novembre 2007

⁴⁸⁷ ONUCI. Doc. «*Retranscription du point de presse hebdomadaire de l’ONUICI*», Abidjan, la 31 janvier 2008. Disponible en <http://www.onuci.org/IMG/pdf/ret0310108.pdf>

Respecto a la desmovilización de menores soldados, 1.300 de éstos se encontraban en la fase de escolarización formal, mientras que los otros 1.500 se dedicaban a la formación profesional (unos 930 en aprendizaje en el sector informal y cerca de 600 en aprendizaje en el sector agrícola), en colaboración con la Agencia Nacional de Desarrollo Rural (ANADER). Más concretamente, las actividades previstas para este colectivo fueron las actividades de sensibilización en las comunidades (o sensibilización de proximidad) acerca de la protección de la infancia y los peligros que suponía su presencia en el seno de los grupos armados; la realización de tareas de advocacy hacia el CCI para tener en cuenta los deseos y necesidades de los menores; la puesta en marcha de la ya mencionada comisión técnica de apoyo y verificación; el apoyo económico y material; el refuerzo de las capacidades locales (ONG) y las tareas psicosociales, socio-profesionales, médicas y escolares.⁴⁸⁸ Además en 2006, bajo el marco del “*Child Protection Forum*” se inició un comité de verificación del estatus de los menores soldados, co-formado por CICR (a modo de observador), Save the Children, ACNUR, ONUCI y UNICEF.⁴⁸⁹ Hasta unos días de su ejecución, la posibilidad de seguir identificando a menores soldados en los próximos reagrupamientos era todavía viva, a pesar de declararse oficialmente que ya no se iban a hallar más en futuras desmovilizaciones.

3.3.2. Diseño del proceso de DDR

Respecto al programa de DDR, el APO recomendaba la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis en cuanto a la creación de un plan conjunto de operaciones sobre DDR, la implementación de un Programa Nacional de DDR y la aceleración del proceso de Desarme y Desmantelamiento de las Milicias (DDM) ubicadas al oeste del país⁴⁹⁰. El APO fue complementado por la aprobación de tres nuevos Acuerdos políticos⁴⁹¹ en los que se confirmó la creación de un centro de operaciones conjunto llamado Centro de

⁴⁸⁸ ONUCI. Doc. «*Retranscription du...etc*», opcit

⁴⁸⁹ ONUCI. Doc. «*Retranscription du...etc*», opcit

⁴⁹⁰ ONUCI, “*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007, punto 3.2. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

⁴⁹¹ Ver ONUCI, «*Accord Politique de Ouagadougou, 2^{ème} Accord complémentaire de l'Accord Politique de Ouagadougou, 3^{ème} Accord complémentaire de l'Accord Politique de Ouagadougou, 4^{ème} Accord complémentaire de l'Accord Politique de Ouagadougou*». Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

Comando Integrado (CCI)⁴⁹². El CCI estaba bajo la responsabilidad de la Oficina del Primer Ministro, comandado por el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas estatales y el de las Fuerzas Nuevas (FAFN), para llevar a cabo las tareas de desarme y desmovilización. Los objetivos principales del CCI consistían en la el diseño de una política de defensa y seguridad, la puesta en marcha del Programa Nacional de DDR, la formación de unas nuevas Fuerzas de Defensa y de Seguridad (FDS) y la protección y la libre circulación de las personas por todo el territorio nacional.

Sobre el número de participantes susceptibles de acogerse al programa, las estimaciones realizadas giraban en torno a la necesidad de desmovilizar a unos 35.000 efectivos de las FAFN (5.000 para las nuevas FDS, 6.000 para el Programa Nacional de Reinserción y Rehabilitación Comunitaria (en lo sucesivo PNRRC), 20.000 al servicio cívico y 4.000 para las fuerzas policiales) y 5.000 de las antiguas FANCI⁴⁹³. No obstante, diversos observadores internacionales⁴⁹⁴ aseguraban que el número total de combatientes de las FAFN no llegaba a superar los 8.000 o 10.000 efectivos, por lo que los efectivos restantes para llegar a sumar la cifra indicada eran allegados y acompañantes de estas fuerzas, pero no combatientes.

Uno de los elementos que complicó la implementación de un programa de DDR antes del APO fue la falta de identificación clara de los participantes que deberían recibir asistencia directa, y los que deberían recibir beneficios de manera indirecta. En efecto los Acuerdos de paz anteriores no establecieron claramente los tipos de grupos armados que deberían ser desmovilizados, aunque, de una manera más concreta, se deberían establecerse los criterios de elegibilidad transparentes, fáciles de entender y no ambiguos para evitar percepciones de favoritismo o victimización⁴⁹⁵. Asimismo el APO estableció como condición para acogerse en el PNDDR marfileño que fueran los

⁴⁹² Ver article 1 du 3^{ème} Accord complémentaire de l'Accord Politique de Ouagadougou en ONUCI, «3^{ème} Accord complémentaire de l'Accord Politique de Ouagadougou», Ouagadougou, 28 de noviembre de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord3.pdf>

⁴⁹³ Programme des Nations Unies pour le Développement (PNUD) en Cote d'Ivoire, «Renforcement du processus de paix a travers la reinsertion sociale et économique des ex-combattants». Disponible en <http://unddr.org/docs/PRODOCPC-JAPON.pdf>

⁴⁹⁴ Se trata de las Instituciones implicadas en el PNDDR tal como la ONUCI, el PNUD, el CICR y otras. Ver al respecto «Côte d'Ivoire : les Forces nouvelles présentent 10.000 hommes dans les forces de sécurité » en *L'internationalmagazine.com*, 26/05/2008. Disponible en <http://www.linternationalmagazine.com/article4267.html>

⁴⁹⁵ Programme des Nations Unies pour le Développement (PNUD) en Cote d'Ivoire, «Renforcement du processus de paix...etc», op.cit.

combatientes reclutados por las FANCI o por FAFN tras el 19 de septiembre de 2002, fecha oficial del estallido del conflicto. También para facilitar más la aceptación del DDR, las partes firmantes del APO se comprometieron a establecer una Ley de Amnistía que abarcara el periodo entre el estallido del conflicto y la fecha de entrada en vigor de dicho Acuerdo⁴⁹⁶. El ofrecimiento de Amnistía ha sido siempre una de las prácticas más frecuentes en los PNDDR para facilitar la aceptación del desarme por parte de los combatientes. Sin embargo aunque esa medida fomenta el DDR, en muchas ocasiones alienta la impunidad y evita el desarrollo de mecanismos de justicia transicional efectivos que castiguen los crímenes de guerra y las violaciones de Derechos Humanos cometidos durante el conflicto,⁴⁹⁷ y por lo tanto debilita la paz.

Los objetivos del CCI se centraban en las fases de desarme y desmovilización, tanto para los miembros de las dos Fuerzas Armadas, como para el proceso de DDM de las milicias progubernamentales ubicadas al oeste del país. A diferencia de los procesos anteriormente diseñados, con un periodo de acantonamiento muy prolongado, se contemplaba que estas dos fases tenían una duración máxima de 10 días, siete para el desarme⁴⁹⁸ y tres más para la desmovilización⁴⁹⁹. Fue el PNRRC el encargado de elaborar los perfiles de los excombatientes. A diferencia de otros Programas de DDR en funcionamiento en otros lugares, el de Costa de Marfil se extendió en un periodo muy corto de tiempo, principalmente basado en criterios realistas: resultó difícil intentar retener a excombatientes que finalizaron el conflicto cinco años atrás, además de que en el caso de las antiguas FANCI se trataba sobre todo de un proceso de acuartelamiento. En todo caso, fue la fase de reintegración la que ofreció mayores retos y, por lo tanto, un periodo más prolongado de tiempo.

⁴⁹⁶ ONUCI, “*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007, punto 6.3. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

⁴⁹⁷ Por justicia transicional, se entiende como los procesos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz. La justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los responsables de violaciones de derechos humanos, establecer los hechos relacionados con dichas vulneraciones y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación. Al respecto ver BOIL RETTBERG, Angélica, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, eds. Aníades-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales (CESO), Ottawa-Canada, 2005, p 283

⁴⁹⁸ En ese proceso de desarme, se procedía al reconocimiento médico y psicológico, la identificación de los excombatientes y el registro y la recolección de las armas

⁴⁹⁹ En cuanto a la desmovilización, se centró básicamente en los servicios de información y orientación a los excombatientes

Para esas operaciones de reagrupamiento, las de desarme y las de desmovilización, las partes acordaron elegir seis centros situados en la zona bajo control de las FANCI⁵⁰⁰ y otros seis centros situados en el norte bajo control de las FAFN⁵⁰¹. El reagrupamiento de las FAFN debería abarcar a un total de 34.678 efectivos⁵⁰² y debería tener una duración total de cinco meses y medio (hasta mediados de octubre de 2008) en las cuatro áreas principales determinadas por las autoridades: Bouaké y Seguela; Katiola y Mankono; Man, Touba y Odiene; y Korhogo, Bouna y Boundiali (*ver Mapa N° 2 relativa a las ciudades de Costa de Marfil en la página 766*). Para la implementación de la fase de reintegración de los excombatientes que formaron parte del nuevo Ejército (Fuerzas de Defensa y Seguridad) se creó el PNRRC, también bajo la responsabilidad de la oficina del Primer Ministro.⁵⁰³ Este organismo estaba encargado de contribuir a la restauración de un clima de seguridad y de paz a través de la asistencia y refuerzo de las capacidades de los excombatientes, jóvenes en situación de riesgo y de las poblaciones en situación de crisis, para que así pasaran a ser sujetos de desarrollo. Más concretamente, el organismo pretendía alcanzar los siguientes objetivos⁵⁰⁴:

- Reinserción social y reintegración económica de los excombatientes desmovilizados.
- Rehabilitación de las infraestructuras comunitarias en las zonas afectadas por el conflicto.
- Rehabilitación de las capacidades organizacionales en las comunidades afectadas por la guerra.
- Restauración de las capacidades de producción de la población.
- Acceso de los grupos vulnerables a los servicios económicos y sociales de base.
- Reintegración de los menores asociados con el conflicto a sus familias y a la educación básica.
- Construcción y consolidación de la cohesión social. Las actividades previstas tenían que realizarse a través de tres células (la Célula de Apoyo, la Célula de Reinserción y la Célula de Rehabilitación Comunitaria), y distribuirse en 19 oficinas regionales. Más

⁵⁰⁰ Eran Abidjan, Bondoukou, Daloa, Guiglo, San Pedro y Yamoussoukro (ver mapas).

⁵⁰¹ Entre esos centros ubicados en el norte, se contaban los cuarteles de Bouaké, Korhogo y Man que fueron rehabilitados y entregados por la ONUCI al principio de 2008. Ver ONUCI. Doc “DDR” en http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20&debut_page=20

⁵⁰² ONUCI. Doc “DDR”

⁵⁰³ Al respecto ver «l'arrêté n°146 du 25 juin 2007 portant creation, attributions, organisation et fonctionnement du programme nacional de reinsertion et de rehabilitation communautaire». Disponible en <http://www.pnrre-ci.org/index.php?option>

⁵⁰⁴ Ver «l'arrêté n°146 du 25 juin 2007 portant...etc », op.cit.

concretamente, se habían fijado tres líneas de proyectos: la reinserción social, la reintegración económica y la rehabilitación comunitaria.

La reinserción social que ha de entenderse como la etapa transitoria entre la desmovilización y la reintegración se basaba en la asistencia necesaria en el plano psicológico y social para posibilitar la integración social y económica. Las principales actividades de esta línea de proyectos eran la organización de centros de tránsito y de orientación para un número limitado de menores asociados a grupos armados (tanto regulares como irregulares), el registro en la oficina regional, la provisión de consejos de orientación, el apoyo médico y psicológico y el apoyo al reasentamiento para llevar a cabo acciones de sensibilización a través de las autoridades locales. En comparación con otros programas de DDR que se desarrollaban en otros países, se observaba como las actividades diseñadas en esta fase guardaban especial similitud con las diseñadas en la desmovilización, por lo que resultó necesario evitar que se produjera una duplicación. Cabe reseñar que las actividades se centraban en las necesidades de los excombatientes, a través del establecimiento de su perfil socioeconómico. En definitiva, la ausencia de estudios socioeconómicos acerca de las regiones donde los ex combatientes pretendían reintegrarse, que sirvieran para identificar las necesidades de la comunidad, podía derivar en nuevos focos de inseguridad y resentimiento entre las comunidades de acogida.

Por su parte, la reintegración económica buscaba permitir a los grupos objetivo el desarrollo de sus capacidades, así como la realización de actividades económicas que permitieran su propio sustento. Ésta se subdividía en varios ejes de intervención: la reintegración de una parte de los excombatientes desmovilizados a sus actividades iniciales o la promoción de actividades para el autoempleo; la formación en distintos ámbitos y en función de sus necesidades⁵⁰⁵; la reinserción de desmovilizados cualificados en empleos ya existentes; la firma de acuerdos de partenariatio con sistemas de financiación ya existentes tales como los micro-créditos, proyectos productivos u otros proyectos similares; la puesta en marcha de un plan de sostenibilidad y evaluación de las actividades de los desmovilizados; y la asistencia a la creación de proyectos generadoras de ingresos. Por todo ello, se empezó a realizar antes políticas sectoriales

⁵⁰⁵ Se ofrecía cursos de alfabetización, formación profesional, formación en gestión, etc.

de desarrollo como la rehabilitación de infraestructuras, el apoyo a la producción y comercialización de productos agrícolas o el apoyo a las pequeñas empresas, y políticas parecidas.

Finalmente, la rehabilitación comunitaria apareció como una política de urgencia a favor de los colectivos más afectados por las violencias armadas. Así tanto los ex combatientes como los desplazados deberían beneficiar de ese programa de urgencia⁵⁰⁶. En suma las comunidades que recibieron realmente algo de asistencia en ese programa de rehabilitación fueron los desplazados que decidieron retornar a sus regiones originales, así como la población afectada por la crisis, las comunidades que sufrieron una mayor tasa de desplazados y las personas vulnerables⁵⁰⁷. La metodología empleada para la planificación de estos proyectos se preveía que fuera participativa, de manera que la población identificara sus necesidades a nivel comunitario.

En resumen, era necesario tanto consolidar la reintegración económica como social⁵⁰⁸. Además, dentro de los proyectos de reintegración comunitarios, otro aspecto imprescindible era el empoderamiento de la propia comunidad para que sus miembros implicaran en el Programa de DDR, es decir, que fueran sujetos activos en la planificación del mismo⁵⁰⁹.

Paralelamente, se creó un servicio cívico, que comprendía una formación adicional de tres meses en educación cívica y seis de formación profesional. Este servicio, estaba destinado básicamente a la reinserción de las milicias del oeste del país y de aquellos excombatientes que fueran susceptibles de acogerse a este tipo de formación antes de incorporarse al proceso de reinserción, debido a su historial y características.

⁵⁰⁶ Ese programa pretendía la rehabilitación de las infraestructuras sociales, la puesta en marcha de las actividades generadoras de ingresos, la restauración de la cohesión social y la formación en métodos participativos.

⁵⁰⁷ Se refiere a las personas mayores, mujeres, menores, discapacitados, viudos y huérfanos

⁵⁰⁸ La rehabilitación económica implicaba micro-créditos, creación de empleo, pequeñas empresas, reconstrucción de infraestructura, formación, acceso a servicios básicos y la rehabilitación social suponía la reconciliación, reparación, justicia, verdad.

⁵⁰⁹ Con este fin se acostumbraba a realizar grupos de trabajo, que si bien estaban gestionados por los organismos ejecutores del programa, debían hacer recaer el peso decisorio en la propia comunidad. En este sentido resultaría necesario definir la comunidad como aquel colectivo de acogida de grupos vulnerables, aunque también resultaba fundamental definir el proceso de toma de decisiones como algo relacionado al proceso de reconciliación nacional.

Por lo que refiere al DDM, no se inició antes de finales de 2008, pero los 981 miembros de milicias exigían unos 762 euros contra su desmovilización. En una ceremonia de entrega de armamento llevada a cabo en mayo de 2007, solo 555 de las 1.027 armas que se habían anunciado fueron entregadas y contabilizadas por la ONUCI, sin ningún tipo de número de identificación. La existencia de dicha compensación podía ser una de las razones para que se produjera una posible duplicación de los candidatos a acogerse a estos programas.

Desde el Gobierno también se había creado un grupo de trabajo para la reestructuración y refundación de las Fuerzas Armadas, entendido como una plataforma de reflexión que tenía como principal objetivo la realización de un cuadro general de organización, composición y funcionamiento del nuevo Ejército (FDS). En definitiva, el proceso para las FANCI fue el de acuartelamiento, mientras que para las FAFN se preveía el reagrupamiento, y el desmantelamiento para las milicias del oeste del país.

En materia de acompañamiento internacional, tanto la ONUCI⁵¹⁰ como las Fuerzas Unicornio⁵¹¹ colaboraron en el diseño y en la implementación del programa, a través de una sección de DDR. Asimismo, la ONUCI lideraba un grupo de coordinación interagencias, creado para mediar junto con el Banco Mundial, la UE, Japón y Francia, a fin de debatir el estado del proceso y armonizar las labores de acompañamiento. El PNUD, por su parte, se encargaba de tareas de certificación y manejaba unos fondos procedentes principalmente de la UE, Japón, Noruega, Dinamarca y Francia.

3.3.3. Evolución del programa de DDR

Tras el Acuerdo Político de Ouagadougou y el diseño de otro programa, el Presidente Laurent Gbagbo y el Primer Ministro Guillaume Soro presidieron a mediados de 2007 la ceremonia de la *“llama de la paz”*. Ese evento consistió en la destrucción simbólica de armas. Al mismo tiempo sirvió para marcar el inicio del proceso de desarme en el país. El carácter simbólico de ese evento no impidió que se convirtiera también en una

⁵¹⁰ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, doc S/2008/1, Quinzième rapport du Secrétaire général sur l'Opération des Nations Unies en Côte d'Ivoire, 2 janvier 2008 Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/659/47/PDF/N0765947.pdf?OpenElement>

⁵¹¹ Las Fuerzas de interposición francesas se encargaban del mantenimiento de la paz en el país. Desde 2008, contaban con 500 efectivos menos, lo que llevaba a una cifra total de 1.800.

realidad histórica, por ser la primera vez desde 2002, año del estallido del conflicto armado, que el Presidente se desplazaba hasta la localidad de Bouaké, al centro-norte del país como capital del grupo armado de oposición FAFN durante los años que duró el conflicto armado⁵¹².

El proceso de desarme se inició a finales de 2007 con dos ceremonias de destrucción de armas. Ocurrieron respectivamente en dos ciudades del centro del país⁵¹³, una bajo control de los insurrectos y bajo control del Gobierno. Estos dos eventos fueron concebidos como proyectos piloto y tuvieron sólo un carácter fundamentalmente simbólico, en los que un destacamento de cada bando se retiraba de la primera línea del frente a puntos de acantonamiento. Desde esas ceremonias, se reconoció que los problemas de logística e infraestructura a los que se habían enfrentado las FAFN resultaban más complejos que los de las FANCI, por lo que ya se creía que el proceso en el norte se desarrollaría con mayor retraso del previsto⁵¹⁴.

Asimismo, respecto al desarme y la desmovilización en Bouaké, ciudad bajo control de las FAFN, de las 2.121 armas presentadas antes de la ceremonia, sólo 1.606 fueron quemadas. Varios analistas entre los cuales el International Crisis Group⁵¹⁵, creen que las 515 restantes habrían sido recuperadas por las propias FAFN para ser utilizadas de nuevo.⁵¹⁶ Esta retención de armas por los excombatientes sucedió en varias ocasiones en los PNDDR en África. En países como Congo, Liberia o Angola, Mozambique, Sierra-Leona, ocurrió lo mismo. Fue también un señal para las autoridades marfileñas que las cosas no iban a ser fácil. Además era oportuno saber que un cierto descontrol y un escaso seguimiento sobre el destino final de las armas recogidas, podía generar el consiguiente riesgo de desvío en la misma región y/o hacia mercados ilegales en caso que éstas no fueran eficientemente almacenadas e incluso destruidas. Lo ocurrido en los países de la zona debería servir de ejemplo.

⁵¹² KOUAME, Barthelemy, «Côte d'Ivoire: Flamme de la paix - Licorne survolera tous les sites pour assurer la sécurité», *Fraternité Matin*, Abidjan, 29-07-2007

⁵¹³ Ocurrieron respectivamente en Bouaké y Tiébissou (ver mapa de las ciudades).

⁵¹⁴ L'Union Africaine. Doc. PSC/PR/2(CIV).Conseil de Paix et de Securite de la 104^e reunion «Rapport du président de la Commission sur la situation en Côte d'Ivoire», Addis Abeba, Ethiopie, 19 décembre 2007

⁵¹⁵ International Crisis Group, Côte d'Ivoire: "garantir un processus électoral crédible" en *Rapport Afrique*, N°139, 22 avril 2008. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/~media/Files/africa/west-africa/cote-divoire/French%20translations/Cote%20d'Ivoire%20Ensuring%20Credible%20Elections%20>

⁵¹⁶ En este sentido, la ONUCI sólo pudo realizar sus tareas de certificación de las armas a destruir apenas un día antes de la misma ceremonia, lo que dificultó sobremanera dicha responsabilidad.

Las cifras oficiales estimaban en 4.000 el número de excombatientes de las FANCI que se acuartelaron entre el 20 de diciembre de 2007 y el 25 de enero de 2008.⁵¹⁷ Sin embargo, existían dudas sobre la veracidad de esta cifra, ya que se calculaban números mucho más inferiores de personas acuarteladas⁵¹⁸. En este sentido, y tras la aprobación de la Resolución 1795 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁵¹⁹, la ONUCI apenas tenía tareas de certificación y validación en esta materia, lo que reducía sensiblemente sus competencias respecto a mandatos anteriores y se limitaba a dar por válidas las cifras propuestas por el CCI.

Sobre el reagrupamiento de los miembros de las FAFN en mayo de 2008, se reinició el proceso por una ceremonia oficial en Bouaké. Atañía a 1.000 los ex combatientes. Sin embargo sólo 100 soldados decidieron abandonar el grupo armado. Se les entregó un paquete de asistencia de 90.000 francos CFA (unos 200 dólares)⁵²⁰. El dinero ofrecido en la mayoría de los programas representaba ayudas económicas a cada combatiente demobilizado y constituía al mismo tiempo, una estrategia de aliento a la desmovilización de los demás. Pero esta estrategia es hoy en día un sujeto controvertido entre especialistas. Unos apoyan por ser fácil de implementar y opinan que acelera el proceso de reintegración, disminuye la carga económica para las comunidades de acogida y reactiva la economía local. En cambio otros analistas la critican porque piensan que promueve el mercado de armas u otras actividades ilegales, además de incitar al derroche improductivo, estimular la aparición de combatientes “*fantasma*” o producir el resentimiento de la comunidad⁵²¹.

Ya antes de dicha ceremonia, en marzo de 2008 se reunieron las partes firmantes del APO para debatir sobre los progresos alcanzados en la implementación del Acuerdo. Esa reunión de seguimiento destacó la lentitud del DDR de los efectivos de las FAFN y

⁵¹⁷ Concretamente, únicamente ONUCI hizo públicos algunos avances en este sentido, como el acantonamiento de 400 soldados en Bondoukou (noreste) o la ceremonia en la que otros 150 fueron licenciados en Sassandra (suroeste).

⁵¹⁸ DE PARE, Bosco, «*Depuis Bouaké / Wattao révèle : Soro a le sommeil troublé à cause des démobilisés*» L'Intelligent d'Abidjan, Abidjan, 05-08-2010. Dice el artículo que solo 4000 de los 12000 ex-combatientes previstos ha sido acuartelados.

⁵¹⁹ Ver Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/RES/1795 (2008) Resolución 1795 (2008), el 15 de enero de 2008

⁵²⁰ SORO, Pascal, «*Côte d'Ivoire: Ouattara Daniel, Coodonnateur national du Pnrrc : Ouaga IV ne tue pas le Pnrrc*», Fraternité Matin, Abidjan, 30 decembre 2008

⁵²¹ UN, Bureau du Conseiller Spécial pour l'Afrique, Gouvernement du RDC, “*Deuxième Conférence Internationale sur le DDR et la stabilité en Afrique*”, Kinshasa-RDC, 12-14 juin 2007. Disponible en <http://www.un.org/africa/osaa/speeches/overview%20french.pdf>

del proceso de DDM del oeste ya que un año después de su arranque en mediados de marzo de 2007 (con la entrega por parte de la ONUCI de los tres centros de acantonamiento en el norte), sólo unos cuantos de ex combatientes habían sido demobilizados. La perspectiva de la reintegración tampoco resultó suficientemente halagüeña, ya que el PNRRC constató una falta alarmante de 70% de los fondos previstos a ese efecto, mientras que todavía quedaba pendiente el diseño del servicio cívico⁵²² más costoso.

En cuanto a la financiación del DDR, el país recibió en mayo de 2007 una subvención de 120 millones de dólares del Banco Mundial para la reintegración económica de ex combatientes, jóvenes relacionados con grupos armados y otros jóvenes en situación de riesgo⁵²³. Ese dinero estaba destinado oficialmente a la Oficina del Primer Ministro que coordinaba el Programa aunque en noviembre de 2006, un informe del propio Banco Mundial descartó cooperar con esa Oficina por haber detectado ciertas opacidades e indicios de corrupción y generaron ciertas dudas respecto al programa de acompañamiento del organismo financiero. Esas disensiones entre el Banco Mundial y el Gabinete del Primer Ministro hacían referencia especialmente al alto coste económico de la reintegración de los excombatientes y a los posibles problemas presupuestarios que se podrían producir en las cuentas del Estado si no se recortara el número de efectivos del nuevo Ejército después de la reunificación. Finalmente, el programa de reinserción económica del BM pasó a dirigirse específicamente a la población joven considerada en situación de riesgo.⁵²⁴

A modo de conclusión, se puede señalar que el CNDDR, PNDDR y PNDDR/RC que constituyen las distintas instituciones encargadas del proceso asentaron sus esfuerzos en actividades de sensibilización y en promesas incumplidas. La incapacidad de pagar de la compensación por desmovilización⁵²⁵ constituía un ejemplo de ese incumplimiento de promesas. Ello generó un mayor grado de inseguridad en el país con su corolario de violación de los Derechos Humanos.

⁵²² ONUCI. Doc “DDR”...etc, op.cit. *Fraternité Matin*, Abidjan, 23 de febrero de 2008, p 26

⁵²³ Doffonsou, Richard, «Troisième appui budgétaire de la Banque Mondiale» en *L’Espoir. The world Bank Magazine*, Nº 1, SNPECI, Abidjan, mars 2010, p14. Disponible en http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2010/07/08/000020953_20100708120242/Rendered/PDF/548720NEWS0lespoir1001120100301PUBLIC1.pdf

⁵²⁴ ONUCI. Doc “1000 microprojets”...etc, op.cit

⁵²⁵ Banque Mondiale, «Rapport 2008». Disponible en www.worldbank.org

3.3.4. Evaluación del proceso de DDR

El balance al final de 2008 de los distintos procesos no fue excesivamente positivo por su implementación lenta en el norte y oeste. En efecto, los procesos tomaron realmente forma y además tímidamente en el norte y el oeste más de un año después de su inicio oficial. Sin embargo en el mismo momento se dio por acabado el reagrupamiento de las Fuerzas Armadas estatales con sólo la desmovilización de 700 de los 5.000 efectivos previstos, aduciendo problemas logísticos.

La proliferación de armas ligeras en el país constituye otro de los problemas destacados. En realidad en la llama de la paz que marcó el lanzamiento oficial del proceso de DDR, se quemaron las armas deterioradas mientras que las buenas desaparecieron hacia un destino desconocido. La proliferación descontrolada de armamento queda una de las problemáticas a las que se tiene que enfrentar el país. Muchas armas se vieron en poder de muchos civiles a través de todo el territorio nacional. Con la ayuda de la ONUCI, algunas Ongs diseñaron procesos de recolección de armas para reducir la cantidad de armas en circulación. También el PNUD, bajo la idea de los programas de “*Armas por Desarrollo*” como se había realizado en Liberia o Sierra Leona⁵²⁶, puso en marcha una campaña de recolección de armas ligeras en el país. Por el mismo objetivo y a pesar del APO, el Consejo de Seguridad no quiso levantar el embargo de armas sobre Costa de Marfil aprobado por la Resolución 1572 en 2004.

En relación con ese embargo de armas, el Presidente Gbagbo cuestionó su persistencia ante la 62ª sesión de la Asamblea General de la ONU en 2007. Para el Presidente las Naciones Unidas debería proceder al levantamiento parcial de ese embargo toda vez que la guerra ya había terminado con el APO. Igualmente, el régimen solicitó el levantamiento de las sanciones onusianas que pesaban sobre tres personas⁵²⁷ que se ilustraron como los máximos responsables del espíritu bélico de los Jóvenes Patriotas y FAFN. Se trataba de personas acusadas de amenazar el proceso de paz. Sin embargo las Naciones Unidas no cedieron a ninguna de esas demandas⁵²⁸. El rechazo a esas

⁵²⁶ United Nations, *Annuaire Des Nations Unies Sur Le Desarmement 2002*, Vol 27, United Nations, New-York, 2006, pp 162-164

⁵²⁷ Se trata de Charles Blé Goudé, Eugène Djue (pro-Gbagbo) y Kouakou Fofie (Fuerzas Nuevas)

⁵²⁸ Sancionados por el artículo 14 la Resolución 1572 el 15 de noviembre de 2004 por el Consejo de Seguridad. El Comité de sanción se encarga de designar las personas que amenazan el Proceso de paz y

peticones se explica por el hecho de que el Grupo de Expertos sobre el embargo de armas en Costa de Marfil informó al Consejo de Seguridad de que tenía en su poder suficientes elementos que probaban que miembros del Ejército de la parte gubernamental, y de las Fuerzas Nuevas estaban recibiendo entrenamiento militar en algunos países vecinos para reanudar con las hostilidades⁵²⁹. El grupo igualmente expresó su preocupación por la imposibilidad de la ONUCI de realizar inspecciones en los cuarteles de la Guardia Republicana para llevar a cabo la supervisión del embargo de armas, y que las autoridades marfileñas negaron de forma reiterada el acceso a estas instalaciones argumentando a que la misión no tenía mandato llevar a cabo esta inspección⁵³⁰.

Por lo que respecta a la reintegración, se detectó la incacidad de llevar a cabo la financiación de las actividades del PNRRC. La ya mencionada desestimación de financiación por parte del Banco Mundial constituía la principal razón. Asimismo, a pesar de la voluntad desde el PNRRC de desarrollar los proyectos diseñados sobre un efectivo superior a 8.150 excombatientes previstos inicialmente, se tuvo que reducir ampliamente el número de los mismos por déficit en el presupuesto. Además, el proceso del servicio cívico se había retrasado de forma exagerada por el mismo motivo económico. No se podía establecer los criterios para la selección de candidatos de ese proceso por no disponer el presupuesto claro para ese proyecto que, además presentaban otros problemas importantes que deberían ser resueltos. Primero el propio programa estaba pilotado por el CCI que, a pesar de contar a civiles, era en el fondo una estructura militar mandado por miembros de la parte gubernamental. Segundo las estimaciones sobre el número de excombatientes se encontraban muy por debajo de lo real. El mantenimiento de ex combatientes menores en centros supuestos de rehabilitación podría generar un clima de inseguridad entre ellos, y por lo tanto era mucho más recomendable reinsertarlos en sus comunidades. La ausencia de estudios

de reconciliación nacional en Costa de Marfil, más especialmente los que impiden la aplicación de los acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra II. Ver UN. Doc. S/RES/1572 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1572 del 15 de noviembre de 2004. Disponible <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/resolutions.shtml>. Por otra parte, estas sanciones fueron mantenidas y prorrogadas por las Resoluciones S/RES/1782 (2007) 29 de octubre de 2007 y S/RES/1842 (2008) 29 de octubre de 2008

⁵²⁹ Koffi.net, “*Levée de l’embargo sur les armes et des sanctions ciblées - L’ONU dit non à Gbagbo*”, 30-10-2007. Disponible en <http://www.koffi.net/koffi/actualite/26444-Levee-de-l-embargo-sur-les-armes-et-des-sanctions-ciblees-L'ONU-dit-non-a-Gbagbo.htm>

⁵³⁰ YAMEOGO, Salamane, *Le contrôle des armes légères et de petit calibre en Afrique de l’ouest. Memoire de Master en Etudes du Développement*, Institut de Hautes Etudes Internationales et du Développement (IHEID), Genève, 2009. Disponible en <http://www.memoireonline.com/10/09/2857>

socioeconómicos serios podría también estropear el proceso. Por último el paro creciente, el incumplimiento de promesas de empleo público civil o militar así como la corrupción creciente en el proceso de selección del empleo público⁵³¹ deberían contituir otro reto de las autoridades de Costa de Marfil.

Se debería pensar en la descentralización de los proyectos comunitarios, a través de una aproximación más real y detallada a las necesidades de mercado. Ello debería alentar la creación de empleo, los partenariados entre el sector público y privado así como la constitución de microempresas. Con esta aproximación, los prefectos y subprefectos que constituyen las autoridades locales, se encargarían de la negociación y gestión de los proyectos de desarrollo⁵³². Desgraciadamente la descentralización de los proyectos fue desarrollada únicamente de manera bilateral por la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ) en todo el país, pero con especial énfasis en el suroeste, donde operaban las milicias progubernamentales. En esa ocasión, se realizaron más concretamente proyectos relativos a la prevención de crisis y consolidación de la paz, gestión de conflictos, oportunidades y creación de empleo para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad (menores y mujeres mayoritariamente) y proyectos para la capacitación de mujeres⁵³³.

Otro aspecto que generó dudas fue la interrelación entre los numerosos órganos gubernamentales responsables del DDR. Se debería aclarar sus funciones para evitar posibles confusiones entre sus actividades. En realidad, aunque el Gobierno defendía que las responsabilidades estaban nítidamente determinadas, los obstáculos, de carácter político desde ambas partes, se notaban en el retraso respecto al calendario inicial previsto en el APO⁵³⁴. En cambio una aplicación correcta de proyectos descentralizados coordinados desde el Gobierno hubiera acelerado un poco más el proceso.

⁵³¹ Ver UNDP, «*Cadre d'orientation pour l'intégration du genre dans les programmes post-crise du système des Nations Unis en Côte d'Ivoire (2006-2007)*». Informe disponible en <http://www.ci.undp.org/docs/Rapport%20genre crise%20CI.pdf>

⁵³² World Bank, «*Côte d'Ivoire : La relance économique passe par une revitalisation des petites et moyennes entreprises*», Artículo disponible en <http://web.worldbank.org>

⁵³³ Ver UNDP, «*Cadre d'orientation pour...etc*», op.cit

⁵³⁴ Los distintos procesos de DDR se encontraban en distintos grados de evolución, lo que estuvo a punto de provocar episodios de violencias por atender insuficientemente a los excombatientes. El caso más flagrante apareció con la inoperatividad del servicio cívico, lo que puso en peligro el resto del proceso. Ver al respecto GRIP, «*Rapport N° 139. Côte d'Ivoire: garantir un processus électoral crédible*», 22 avril GRIP, Bruxelles, 2008. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire/139-cote-divoire-ensuring-credible-elections.aspx>

Otro fallo importante que complicó la implementación del DDR fue el querer comenzar el proceso de acuerdo con los progresos significativos de carácter político. En ese caso, el destino del DDR se relacionó al de la situación política no siempre favorable. En efecto el hecho de intentar varias veces el inicio del desarme de FAFN concretamente provocó una politización del proceso, aumentando la desconfianza entre las partes. Esa realidad complicó más el DDM situadas en el oeste del país. Querían más garantías y condicionaban la entrega de sus armas al comportamiento de los demás grupos armados.

Para remediar a esos fallos era necesario abandonar el concepto tradicional del DDR e implementar estrictamente aquello definido en el APO y en los Acuerdos políticos complementarios, bajo certificación de la Comunidad Internacional. Como alternativa, el PNRRC debería encargarse del ejercicio del reagrupamiento por su carácter civil. De esa forma, en caso que los combatientes entregasen sus armas se podía comenzar de manera inmediata su reintegración para así ganar tiempo. Por otra parte era necesario acudir a la descentralización del proceso en las dos regiones simbolando cada parte para llevar a cabo los proyectos de impacto rápido con un carácter de proyecto piloto a nivel comunitario afin de lograr una mayor visibilidad y fortalecimiento de las capacidades en el seno de la comunidad⁵³⁵. En realidad previstos sobre una duración en torno de seis o nueve meses, sólo su descentralización podría ayudar a implementarlos en el plazo.

En conclusión, para una mejora de la situación de seguridad sería necesaria una aproximación mucho más localizada, con la implicación de todos los actores responsables y que permitiera integrar la reforma del sector de la seguridad con la reinscripción de los desmovilizados. Se podía constatar que de una zona a otra del país había muchos aspectos que difieran, como pudiera ser el nivel de inseguridad, los actores, las dinámicas y el número y las características de los excombatientes y milicianos. Asimismo, todavía eran muchos los obstáculos por superar, principalmente basados en la reforma del sector de la seguridad y en la ratio de armas entregadas por combatiente. Si esos aspectos lograran encontrar una solución, el DDR debería erigirse en uno de los principales pilares, que no el único, para la construcción de paz en Costa de Marfil. Una estabilización en materia de seguridad y la creación de unas nuevas

⁵³⁵Escola de Cultura de Pau, “Côte d’Ivoire: retos y cuestiones pendientes un...etc” en *Quaderns de Construcció ...etc.*, op.cit

Fuerzas Armadas que integraran a los contendientes en el conflicto armado, deberían llevar a la estabilización en materia de seguridad y a la celebración de las elecciones.

Finalmente, el aspecto más importante que queda por analizar es el elemento clave del contenido del APO, en este caso la reestructuración de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad. Resultaba algo simplificado pero presentaba ciertos problemas pendientes entre los cuales el número de efectivos de las FAFN a integrarse en el nuevo Ejército. Ello requería el conocimiento del número exacto de los efectivos en cada parte por reposar en un porcentaje. Por esta razón, nacieron otras dificultades en la implementación de todo el proceso en sí por causar otras tensiones. Además, el número a integrarse en el nuevo Ejército se presentaba como una aproximación simplificada ya que dejaba como residual el número de excombatientes por desmovilizarse (unos 20%) que debería suponer que sería una potencial amenaza para la seguridad. Por esta razón los expertos de la ONUCI les consideraban como un grupo de “*alto riesgo*”⁵³⁶.

Por su parte, la reforma del sector de la Seguridad consistía únicamente en la recolecta de las armas en poder de los civiles y ex combatientes en vez de una depuración y reforma general de las nuevas Fuerzas Armadas. Un aspecto nefasto en esta materia que justificaba la necesidad de una real reforma de este sector era la multiplicación de los controles por carretera primero por motivo de la inseguridad. Sin embargo generó luego una permanente extorsión y corrupción sobre los transportistas, comerciantes, conductores y pasajeros. Lo que ocasionó la subida de los precios de los artículos en el mercado y afectando así de manera indirecta el conjunto de la población que pagaba los costes de dicha corrupción inherente a los controles. Por esa razón el proceso de reforma del sector de seguridad debía además efectuarse de forma inmediata, sin embargo las autoridades opinaban al respecto por diseñar estrategias de seguridad a largo plazo sin duda por la insuficiencia de presupuesto destinado a este sector.

⁵³⁶ ONUCI Doc. “*DDR*” en <http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20>

3.4. EL PROCESO DE RECONCILIACIÓN Y JUSTICIA TRANSICIONAL

A pesar de que el conflicto armado de Costa de Marfil no fue de los más virulentos en comparación con otros enfrentamientos bélicos tales como en Liberia, Sierra Leona, Somalia, y que no hubo un estancamiento en posiciones polarizadas, sino más bien una voluntad compartida de volver a una situación de paz, no era menos cierto que existían heridas abiertas pendientes de ser abordadas. Después de analizar el impacto de la violencia y el alcance de las violaciones de derechos humanos en el país, este apartado servirá describir las iniciativas que se esforzaban por promover la reconciliación nacional, ya fueran impulsadas por el Estado, por la Sociedad Civil marfileña, o por Organizaciones de la Sociedad Civil Internacional, analizar su impacto, y extraer lecciones de construcción de paz.

3.4.1. Violaciones de Derechos Humanos durante y después del conflicto armado y necesidad de reconciliación

La crisis de Costa de Marfil causó no pocas violaciones de Derechos Humanos, en grados muy diferentes según las regiones, resultando más afectadas las regiones del norte y el oeste, y la ciudad de Abidjan. Las Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos culparon tanto al Ejército regular (FANCI) como a las FAFN de esas infracciones. Sin embargo los mercenarios contratados por cada una de las partes así como las milicias progubernamentales fueron también responsabilizados de varios abusos contra los civiles. Entre los abusos de los Derechos Humanos más frecuentes, se podría enumerar los atentados de los derechos de civiles, de mujeres, la desconfianza interétnica, el alistamiento de mercenarios y niños soldados, la incitación al odio de los medios de comunicación.

En realidad, durante el conflicto armado se generalizaron numerosas violaciones de los Derechos Humanos de los civiles. La Organización de Derechos Humanos, Human Rights Watch⁵³⁷ describía cómo centenares de civiles percibidos como simpatizantes del Movimiento rebelde basado en el norte fueron acosados, agredidos, arbitrariamente arrestados, detenidos, torturados y en numerosos casos, ejecutados en base a su

⁵³⁷ Human Rights Watch, *Côte d'Ivoire: La meilleure école*, HRW, Paris, Mai 2008, pp 23-25

pertenencia étnica, religiosa y nacional, real o supuesta. En el oeste del país, civiles padecieron igualmente numerosos y graves abusos, incluidos ejecuciones sumarias, actos de tortura, violaciones y saqueos de bienes civiles, cometidos por los miembros del Movimiento rebelde, las milicias y los mercenarios liberianos. También las Fuerzas armadas francesas fueron responsables de la muerte de entre 20 y 60 civiles durante un ataque en noviembre de 2004.

Las violaciones de los Derechos Humanos de civiles desencadenadas por el conflicto, y la escasa persecución judicial de sus responsables como se puede ver a continuación perpetuaron los graves abusos inclusive tras varios años del fin de las hostilidades. En 2005, la ONUCI todavía recibía varios informes al mes de amenazas de muerte a personas residentes en el norte del país. También en el sur del país, en la parte gubernamental, se acosaban, intimidaban, o incluso atacaban a miembros de Partidos de la Oposición, periodistas, defensores de Derechos Humanos y otras personas similares⁵³⁸.

En cuanto a las violaciones de Derechos de las mujeres, aunque la información existente al respecto era insuficiente y poco fiable, se conocía que el conflicto armado desencadenó un aumento dramático de las agresiones sexuales, principalmente en la región del oeste, donde algunos estudios⁵³⁹ locales calculan que dos de cada cinco mujeres habían padecido algún tipo de agresión sexual. Se había documentado que tanto las FANCI como los grupos de oposición armada perpetraron violencias sobre mujeres, y que estas agresiones continuaron una vez finalizado el conflicto⁵⁴⁰. También se hablaban de casos de agresión sexual cometidos por las Fuerzas de interposición de la ONUCI⁵⁴¹. La División de los Derechos Humanos la Operación de las Naciones Unidas había documentado en su octavo informe⁵⁴² casos de violencias sexuales en Costa de

⁵³⁸ ONUCI (Division des droits de l'homme), *Situation sur les droits de l'homme en Côte d'Ivoire, Rapport N° 4. Août-Septembre-Octobre-Novembre-Décembre 2005*, Onuci, Abidjan, février 2006, pp 6-15. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/rappdroitdelhomme4.pdf>

⁵³⁹ Human Rights Watch, *Mon cœur est coupée*, HRW, Paris, Août 2007, p 26

⁵⁴⁰ Human Rights Watch, *Mon cœur est...etc*, op.cit. , p 7

⁵⁴¹ Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique: Numéros 2468-2476*, Paris, Jeune Afrique, 2008. Le Figaro, «Des casques bleus suspectés d'abus sexuels en Côte d'Ivoire», Paris, Le Figaro, 21-07-2007. Disponible en http://www.lefigaro.fr/international/2007/07/21/01003-20070721ARTWWW90093-des_casques_bleus_suspectes_de_viols_en_cote_divoire.php

⁵⁴² ONUCI (Division des droits de l'homme), *Situation sur les droits de l'homme en Côte d'Ivoire, Rapport N° 8. janvier-fevrier-Mars-avril-mai-juin 2007*, Onuci, Abidjan, 2007, pp 24-28. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/rappdroitdelhomme8.pdf>

Marfil tales como violaciones individuales y en grupo, esclavitud sexual, incesto forzado, y agresión sexual insigne. Numerosos combatientes han violado mujeres de suficiente edad para ser sus abuelas, niñas que no tenían más de seis años, mujeres embarazadas, y madres lactantes.

Estas agresiones sexuales produjeron en algunas mujeres y niñas daños físicos y psicológicos, que en muchos casos se sumaron a la estigmatización y el rechazo de sus comunidades. La degradación de los servicios de salud especialmente en las regiones del norte y del oeste, además, impedía que las mujeres recibieran una atención médica y psicológica adecuada⁵⁴³.

El conflicto armado también tuvo como causa y consecuencia un ambiente insoportable de discriminación étnica y de xenofobia. La “*Ivoirité*” hacía referencia a las personas consideradas marfileñas (de padre y madre nacionales) a diferencia de las extranjeras (de padre o madre no nacionales), lo cual excluía a los hijos de parejas mixtas (no autóctono-autóctono) de ser considerado marfileños. Este concepto se legalizó, cuando se lo incluyó de manera indirecta en la Constitución de julio de 2000. A partir de allí, la candidatura a la Presidencia del país se sometió a la obligatoriedad de que tanto el padre como la madre del candidato fueran marfileños. Este requisito pretendía restar oportunidades del candidato del principal partido de la oposición (Alassane Dramane Ouattara, del que se decía que tenía un padre burkinabés). Finalmente el concepto se arraigó entre el pueblo y se convirtió en el punto de partida de una xenofobia y un nacionalismo sin precedente en el país. También se endureció los criterios para pretender a la identidad marfileña y además la obtención del mero permiso de residencia se sometía a la presentación de una documentación de origen de uno de los padres. Los apellidos en consonancia con el norte del país, o en particular de origen burkinabés se volvieron cada vez más estigmatizador; mientras que a su vez la ideología xenófoba de la “*Ivoirité*” se convertía en un arma para la influencia y el control político. La “*Ivoirité*” se convirtió en el criterio para la participación en la distribución de los recursos cada vez más escasos (trabajo, propiedad y poder) y también la ciudadanía.

⁵⁴³ Ver Amnesty Internacional, “*Côte d’Ivoire. Les femmes et les jeunes filles, victimes oubliées du conflit*”, A. I., Abidjan, 16 avril 2007. Disponible en http://www.amnestyinternationalbe/doc/IMG/article_PDF/article10469.pdf. Ver igualmente Human Rights Watch, *Mon Coeur Est...etc.*, ob.cit, pp 63-66

El alistamiento de mercenarios y niños soldados fue igualmente una de las infracciones contra los derechos humanos más destacadas en el conflicto armado. Todos los actores armados reclutaron menores para ser soldados. Algunos de ellos fueron reclutados en Liberia⁵⁴⁴. Otros combatientes que violaron la legalidad internacional eran los mercenarios que hubo en el oeste del país, procedentes en gran parte del conflicto armado de Liberia, pero también de otros países africanos y de Europa. Tanto las FANCI como los grupos armados de oposición reclutaron a mercenarios o forzaron incluso a refugiados liberianos para integrarlos en sus tropas. La presencia de mercenarios se tradujo en saqueos de las casas vacías, más tarde en saqueos de las casas ocupadas, y en caso de resistencia, abusos físicos de sus propietarios⁵⁴⁵.

Por otra parte, la incitación al odio por los medios de comunicación constituyó graves violaciones de los Derechos Humanos. Los medios de comunicación tuvieron un papel importante en el fomento del discurso del odio entre la población, antes y después del inicio del conflicto armado. La estrecha vinculación de la prensa escrita con los partidos políticos, y el corte de emisión de radio y televisión de las cadenas internacionales como Radio France Internacional (RFI), BBC, TV5 francés decretado por el Gobierno al inicio del conflicto armado, facilitaron la polarización de los discursos⁵⁴⁶. Los medios de comunicación llegaron a incitar al enfrentamiento contra el otro. La implicación de la prensa como actor influyente en el conflicto armado también se tradujo en ataques a periodistas o a periódicos de la oposición que fueron saqueados o quemados.⁵⁴⁷

3.4.2. La reconciliación de la sociedad marfileña

Según los hechos ocurridos durante el conflicto armado, debería haber varios niveles de reconciliación posibles entre los cuales se podría:

-Combatientes y población civil: abusos de los Derechos Humanos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y por parte de los grupos armados contra la población civil.

⁵⁴⁴ Amnesty Internacional, “*Côte d’Ivoire-Arrêtez l’utilisation des enfants soldats*». Rapport index AI : AFR 31/003/2005, AI, Abidjan, 18 de marzo de 2005. Disponible en <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/FRAAFR310032005?>

⁵⁴⁵ HRW, *la meilleur école...etc.*, ob.cit, p 23

⁵⁴⁶ Human Rights Watch, *Cote d’Ivoire. Un pays au bord du gouffre La precarite des droits humains et la protection civile en Côte d’Ivoire*, Vol 17, New-York, HWR mai 2005, pp 37-39

⁵⁴⁷ En particular Le Patriote, 24 Heures, Le Nouveau Réveil y Le Libéral Nouveau.

- La población entre sí: población del sur con población del norte;⁵⁴⁸ pero también población autóctona (guéré) con no autóctonos en especial en el oeste del país dónde.
- Población marfileña y países vecinos (Bukina-Faso, Malí, Guinea Conakry, Liberia, Ghana, y otros)
- Población marfileña y Comunidad Internacional (en especial Francia y la ONU).
- Los partidos políticos: en especial bloque pro-Gbagbo (LMP) en el poder con el RHDP que constitutía la oposición significativa

Los siguientes apartados analizarán cuáles de estas dimensiones se abordaron, quién las asumió, y hasta qué punto podrían facilitar o dificultar el proceso de construcción de paz.

3.4.2.1. Elementos favorables a la reconciliación

Para llevar a cabo un proceso de reconciliación efectivo, es necesario primero analizar en profundidad qué elementos podían ayudar a conectar o al contrario a dividir a las partes enfrentadas durante el conflicto. En Costa de Marfil, como en otros países africanos, existen lugares de gestión de los conflictos. Es el caso de los “árboles de discordias” (en francés, Arbre à Palabres). Estos espacios, herencia de la tradición africana, constituyen una especie de plataforma para regular los conflictos entre personas o entre comunidades. Los “árboles de discordias” son también espacios de reunión, la sombra de un árbol, en que los sabios del pueblo se reúnen para discutir de las cuestiones importantes para el pueblo. El “árbol de discordias” cumple tres funciones⁵⁴⁹: La primera es la gestión política de los pueblos por el jefe de la comunidad. El jefe de la comunidad se distingue muy a menudo de los demás por su sabiduría a juzgar, suele tomar decisiones consensuales compartidas con la mayoría de los puntos de vista de la comunidad. Su segunda función es la mediación en los conflictos y en la aplicación del derecho consuetudinario vigente en la comunidad⁵⁵⁰. Su tercera función es la regulación psico-religiosa de la comunidad coordinada por un

⁵⁴⁸ Una de las causas subyacentes al conflicto fue la generación de estereotipos respecto a la población procedente del norte, considerados como extranjeros por gran parte de la población del sur, lo que llevó a prácticas de discriminación que fomentaron la violencia.

⁵⁴⁹ BAH, Thierno, «*Les mécanismes traditionnels de prévention et de résolution des conflits en Afrique noire, revue africaine*». Publicado en <http://www.unesco.org/cpp/publications/mecanismes/edbah.htm>

⁵⁵⁰ Tiene tres características: la mayoría de procesos se resuelven amistosamente, existe la posibilidad de recurrir las decisiones, no se busca una justicia punitiva sino restaurativa.

sacerdote percibido como un cazador de brujos “*djina-tigui*” o “*comían*”. El poder de este sacerdote sobre los brujos suele manifestarse durante una ceremonia con sonidos de tambor, baile, a la que debe asistir toda la comunidad. En dicha ceremonia, el sacerdote, después de consultar a los dioses, apunta del dedo públicamente a las personas que han cometido actos de brujería. De hecho tales ceremonias servían para detectar a los culpables, es decir para descubrir a las personas que cometen un delito o crimen respecto a otros miembros de la comunidad. Los “*djina-tigui*” o “*comian*” (chamanes) se convierten así en una especie de reguladores de los comportamientos.

Otro aspecto de la cultura africana que podría facilitar el diálogo intercultural y la reconciliación es la “*alianza o parentesco de bromas*”⁵⁵¹. Es una forma de lazos interétnicos basados en las bromas. Se trata de tomar con sentido del humor las diferencias entre etnias vecinas, para así desdramatizar las diferencias y considerarlas, al contrario, como una fuente de chistes y un argumento de acercamiento. Sirve de hecho a transformar el motivo de conflicto en motivo de paz. Estas alianzas entran en vigor a partir de pactos formales entre pueblos, etnias o clanes. Consisten en prevenir los probables conflictos, y promover la concordia entre los pactados, pero son también acuerdos de mutua asistencia entre las comunidades. En efecto, estos pactos garantizan el compromiso mutuo de no agresión, la mediación de conflictos, el deber de solidaridad y de asistencia mutua, bromas de todo tipo entre aliados (con la obligación de aceptarlas siempre que no se falte de respeto a la persona de la otra etnia). Esta alianza existe entre los pueblos de Costa de Marfil y de los países fronterizos (en especial Ghana, Burkina-Faso, Malí, Guinea Conakry) desde antes de la colonización, y es sin duda una de las razones que explica la ausencia de conflicto armado de tipo internacional entre esos países. También suele existir alianzas en el seno de algunas familias étnicas (entre diferentes pueblos Akan, Guro, Krou y Mandé), pero también entre estas familias (entre algunos pueblos Akan y algunos pueblos Krou, entre algunos pueblos Guro y algunos pueblos Mandé), existen otras muchas formas tradicionales de resolver conflictos en el país, aunque muy diversas entre ellas, dependiendo de las características de las comunidades (si son agricultoras o ganaderas, por ejemplo). Sin

⁵⁵¹ Al respecto, ver CHRETIEN, Jean-Pierre; PRUNIER, Gerard, *Les ethnies ont une histoire*, ed. Karthala, Paris, 2003, pp 172-173. FOTE MEMEL, Harris, *Système politique de Lodjoukrou : Une société lignagière à classe d'âge (Côte d'Ivoire)*, Présence Africaine, Paris, 1980, p 359. MARIE, ALAIN, *Parenté, échange matrimonial et réciprocité. Essai d'interprétation à partir de la société Dan et de quelques autres sociétés de Côte d'Ivoire*, L'homme, Tome XII. N° 3-4, Paris, 1972, pp 5-36

embargo, las formas tradicionales de resolución de conflicto no son muy utilizadas cuando existe otro tipo de autoridad legal establecida. En ese caso, las comunidades suelen conferir la competencia a la Administración existente. En Costa de Marfil, esta realidad generó problemas en las regiones controladas por los grupos armados, ya que éstos asumieron supuestamente las competencias de la Administración, pero sin una capacidad real de resolver conflictos o bien imponer justicia, lo cual ha desembocado en una situación descontrolada.

3.4.2.2. Medidas para esclarecer la verdad

Tal y como queda recogido en los Acuerdos de Linas-Marcoussis, el Gobierno facilitó la creación de una Comisión Internacional encargada de esclarecer la verdad: “*Le gouvernement de réconciliation nationale demandera la création d’une commission internationale qui diligentera des enquêtes et établira les faits sur toute l’étendue du territoire national afin de recenser les cas de violation graves des droits de l’homme et du droit international humanitaire depuis le 19 septembre 2002.*”⁵⁵². El Acuerdo especificaba algunas de las violaciones de Derechos Humanos que fueron investigadas, como los crímenes escuadrones de la muerte o las ejecuciones sumarias. Además, la investigación de la Comisión Internacional identificó a los presuntos responsables que deberían ser llevados ante la Corte Penal Internacional⁵⁵³. Entre las medidas más significativas de esclarecimiento de la verdad, se consideraba la creación de las siguientes entidades:

-Grupo Internacional de Investigación sobre las atrocidades cometidas los días 23 y 24 de marzo de 2004: El Grupo llegó a la conclusión de que la matanza de civiles fue “*en su mayoría no provocada, e innecesaria para dispersar a los manifestantes*” y que se produjo un uso desproporcionado de la fuerza, aunque no se identificó responsable.⁵⁵⁴

⁵⁵² “*Texte de l’Accord de Linas-Marcoussis*”. Annexe. Programme du Gouvernement de Reconciliation, Point VI-2 relatif aux «Droits et libertés de la Personne humaine». Disponible en http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/pays-zones-geo_833/cote-ivoire_339

⁵⁵³ Ver Acuerdos de Linas-Marcoussis, Art. IV-2

⁵⁵⁴ En esas fechas se celebró en Abidjan una manifestación que había sido prohibida por el Gobierno, y que desembocó en enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y la población civil, provocando al menos 25 muertos (aunque algunas fuentes hablan de más de 40) y numerosos arrestos. La protesta había sido convocada por los principales grupos opositores para denunciar la falta de compromiso del Presidente Gbagbo con la implementación de los acuerdos de paz.

-Comisión Internacional de Investigación Independiente se creó el 22 de junio de 2004 para investigar las violaciones graves de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario cometidas a partir del 19 de septiembre de 2002. Esta Comisión redactó un informe detallado de las principales violaciones de derechos humanos cometidas en el país e identificó a algunos de sus responsables. Dicho informe fue entregado al Alto Comisionado de Derechos Humanos en octubre del 2004 y al Secretario General en diciembre del 2004, pero hasta 2008, todavía no se había hecho públicas sus conclusiones. Varias Organizaciones de Derechos Humanos reivindicaban insistentemente que se las publicaran para poder conocer sus recomendaciones, y que se tomara medidas al respecto⁵⁵⁵.

-Comisión Nacional de Derechos Humanos, prevista por los Acuerdos de Linas-Marcoussis para “*velar por la protección de los derechos y libertades en Costa de Marfil*”⁵⁵⁶. Fue creada en enero de 2007. Esta Comisión, que según lo previsto debe estar formada por delegados de todos los partidos y presidida por una persona aceptada por todos los actores políticos, no estaba todavía operativa debido a la falta de consenso.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas solicitó la creación de una comisión para investigar el uso de mercenarios, pero no fue aprobada. Más allá de iniciativas de organizaciones locales de Derechos Humanos, tampoco hubo ninguna iniciativa específica para investigar el alcance de los abusos sexuales sobre las mujeres a nivel estatal. Frente a tal impunidad, algunos sectores de la sociedad civil marfileña reclamaron que se esclarecieran los hechos. Fue el caso de un informe de la Cátedra UNESCO de Cultura de Paz de la Universidad de Cocody (Abidjan) entregado al Gobierno. Ese informe destacó la necesidad de reconocer las violaciones de Derechos Humanos cometidas por el Gobierno, pero no se asumió oficialmente. La principal conclusión respecto a las medidas de esclarecimiento de la verdad era pues que eran claramente insuficientes: se efectuaron únicamente dos investigaciones, de las cuáles solo una se hizo pública, y en ningún caso se tradujo en una asunción de responsabilidad por parte de los perpetradores.

⁵⁵⁵ Ver el informe de Amnistía Internacional 2007 relativo a Costa de Marfil o el de 2007 de HRW

⁵⁵⁶ Ver Acuerdos de Linas-Marcoussis, Art. VI-1

3.4.2.3. *Persecución judicial*

La responsabilidad penal de los autores de abusos de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario fue un tema poco mencionado en los diferentes Acuerdos de paz, y regulados de forma todavía más laxa por las Leyes estatales. En vez de prever una persecución judicial como lo querría la mayoría de los marfileños y organizaciones nacionales e internacionales de los Derechos Humanos, aprobaron al contrario una amnistía de los autores de los crímenes.

El Acuerdo de Linas-Marcoussis preveía la amnistía de los militares y los soldados exiliados siempre que éstos no fueran responsables de “*infracciones económicas graves y de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario*”⁵⁵⁷. El APO, de nuevo, reafirmó que la amnistía no podía ser aplicada en casos de “*crímenes económicos, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad*”⁵⁵⁸, cometidos entre el 17 de septiembre del 2000, y marzo del 2007. Sin embargo, el 12 de abril de 2007, solo un mes después de acordar el contenido del texto de Ouagadougou, el Presidente Gbagbo promulgó una Ley de Amnistía a “*las infracciones contra la seguridad del Estado y la Defensa nacional cometidas por nacionales marfileños en el interior del territorio o en el exilio*”, no aplicable a las “*infracciones económicas y delitos que no supongan un riesgo a la seguridad del estado*”. De esta manera, la Ley estatal significaba de facto ampliar la amnistía a las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Cabe recordar que esta Ley es contraria al Derecho Internacional, ya que según éste, las violaciones del Derecho Internacional Humanitario como los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, o las violaciones graves de los Derechos Humanos no pueden ser amnistiadas.

En la práctica, efectivamente, cinco años después del fin del conflicto armado, no se había juzgado aun a ninguna persona presuntamente responsable de violaciones de Derechos Humanos. En cambio, 61 presos civiles y militares fueron liberados el 7 de julio de 2007, beneficiándose de la amnistía. Si la opción del Estado respecto a las violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario no podía

⁵⁵⁷ Ver Acuerdos de Linas-Marcoussis, Art. VII-5

⁵⁵⁸ Ver Acuerdo Político de Ouagadougou, Art. 6-3

ofrecer garantías de que se impusiera justicia en el país, quedaba por analizar la contribución de la Justicia Internacional. En 2004, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas decidió, a través de su Resolución 1572, imponer sanciones a toda persona que “*fuera reconocida responsable de violaciones graves de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en Costa de Marfil sobre la base de informaciones en la materia, y de toda otra persona que incite públicamente al odio y a la violencia*”⁵⁵⁹. Esta Resolución se tradujo en la imposición de sanciones a tres personas, a quienes se prohibió salir del país y cuyas cuentas fueron congelados.⁵⁶⁰ Algunas organizaciones de derechos humanos como Human Rights Watch, Amnesty Internacional, Liga marfileña de los Derechos Humanos (LIDHO) y otras habían denunciado que estas medidas eran insuficientes⁵⁶¹, ya que las personas sancionadas eran de “*importancia media*”, y condenaron el hecho de que China y Rusia se hubieran opuesto a la imposición de sanciones sobre dirigentes del FPI, el Partido del Presidente Gbagbo.

Costa de Marfil no es Estado miembro de la Corte Penal Internacional. Aún así, en 2003 el Gobierno, presionado por la Comunidad Internacional, presentó una declaración para aceptar la competencia de la CPI a investigar sobre los atentados de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos cometidos en el país desde septiembre de 2002. Sin embargo, a pesar de que el Gobierno aceptó formalmente que el Fiscal de la Corte efectuara una visita preliminar al país para determinar si se debería abrir o no una investigación sobre las violaciones del DIH y de los Derechos Humanos, las propias autoridades marfileñas postergaron varias veces la fecha para imposibilitar esa visita⁵⁶².

⁵⁵⁹ UN. Doc. S/RES/1572 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1572 del 15 de noviembre de 2004. Disponible <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/resolutions.shtml>

⁵⁶⁰ Ver apartado El campo presidencial: Laurent Gbagbo, el FPI y los Jeunes Patriotes; y Evaluación del proceso actual de DDR

⁵⁶¹ Amnesty International. Secrétariat International, «*CÔTE D'IVOIRE. Un avenir lourd de menaces*», Amnesty Internacional, Document Public. Index AI : AFR 31/013/2005, Abidjan, 2005. Disponible en <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/FRA>

⁵⁶² Human Rights Watch, «*Parce qu'ils ont les fusils... il ne me reste rien. Le prix de l'impunité persistante en Côte d'Ivoire*», Vol 18 4(A), HRW, Paris, mai 2006, pp 33-34. Human Rights Watch, Côte d'Ivoire un pays au bord du...etc, ob.cit, p 43.

3.4.2.4. Reformas institucionales

Si una de las causas del conflicto fue la falta de acceso de una parte del país a los servicios básicos del Estado (sanidad, educación y otros), la crisis no hizo más que empeorar la situación, especialmente en las zonas controladas por los grupos armados de oposición. Este hecho hizo necesario un rápido restablecimiento de la Administración en el conjunto del territorio. Este despliegue institucional, además, debe hacerse de manera que reformara los elementos de la estructura política y judicial que llevaron o contribuyeron a la discriminación y la violencia. De manera general, las instituciones que se reformaron eran: el Gobierno, las Fuerzas de Seguridad y Defensa, el Sistema judicial, el despliegue de la Administración, los medios de comunicación públicos. Se esperaba de cada una de estas instituciones el cumplimiento de principales tareas pendientes.

Así la creación del Gobierno de Reconciliación Nacional exigido por los Acuerdos de Linas-Marcoussis suponía una mayor integración de las fuerzas de la oposición en el aparato dirigente permitiendo de este modo una mayor participación de los partidos de la oposición en el proceso de salida crisis hasta que se celebraran las elecciones.

Por lo que se refiere a la reforma de las Fuerzas de Seguridad y Defensa, se centró esencialmente en las Fuerzas Armadas Nacionales. El programa de DDR preveía la reestructuración y la integración de algunos combatientes de los grupos armados insurrectos al Ejército regular. Esta medida podía ser considerada positiva de cara a la reconciliación, en la medida en que debería integrar a combatientes antiguamente enfrentados bajo una misma institución. En lo que se refería a la policía, no existía ninguna reestructuración del cuerpo prevista oficialmente, aunque tanto el Ejército como la Policía recibieron capacitación en Derecho Internacional Humanitario por parte del CICR. Por otro lado, también existían hechos relacionados con el sector de seguridad que podían dificultar la reconciliación. Algunos sectores advirtieron que existía un proceso de nepotismo a favor de la etnia Beté en el seno de la Policía, que se traducían en una priorización no oficial de la contratación de personas de esta etnia en el

Cuerpo de Seguridad.⁵⁶³ Por otro lado, y teniendo en cuenta que muchas de las Empresas de Seguridad privada del país eran propiedad de personas muy ligadas al Presidente (entre las que se encontraba su propia mujer Simone Ehivet Gbagbo). Cabe cuestionar hasta qué punto podía considerarse que las Fuerzas de Seguridad del Estado fueron reformadas. En cualquier caso, una política (integración de los combatientes de la oposición al Ejército, sin distinciones étnicas) y otra (promoción de la “*beteización*”⁵⁶⁴ en la Policía e inversión de los políticos del Gobierno en Empresas de Seguridad privada) parecían contradictorias.

La reforma del sistema judicial encontró su origen en que durante el conflicto armado, el sistema judicial fue prácticamente desarticulado en el norte del país, empeorando las disfuncionalidades endémicas de dicho sistema. Aunque se reconocían algunos avances, como la creación de nuevas Cortes de Apelación (en Man, Korhogo y Abengourou) y de Tribunales (en Abobo, Port-Bouet y Giglo), quedaban innumerables retos pendientes. Un informe de la sección Estado de Derecho de ONUCI identificaba los siguientes: resolver la falta de medios (solo un 2% del presupuesto estatal estaba dedicado al Sistema judicial, un hecho que manifestaba la precariedad del trabajo de la Administración judicial); reforzar la formación de los agentes de justicia; acabar con la corrupción generalizada; asegurar la independencia de los magistrados (formalmente independientes de lo político, pero en la práctica condicionados por presiones sociales, administrativas y políticas); y facilitar el acceso a la justicia, inaccesible para muchos por su alejamiento geográfico y el coste que suponía acceder a ella⁵⁶⁵. La reforma de la Justicia era esencial para recuperar la confianza en el Estado de derecho, y especialmente en aquellas regiones en que la autoridad del Estado no se había desplegado todavía y donde existía por lo tanto mayor impunidad.

Por otra parte, la reforma de la Administración, que se caracterizaba por el despliegue de funcionarios y oficinas administrativas en el conjunto del territorio, estaba regulada en el artículo IV. 4. 2 del APO: las partes se comprometieron a restaurar “*el conjunto de servicios públicos, incluidos los servicios sociales de bases como la educación, la*

⁵⁶³ Ver al respecto «*Révélation de TAGRO: 2/3 des places du concours de police réservés aux cadres du Fpi*», Nouveau Reveil, Abidjan, 14 juin 2010

⁵⁶⁴ Neologismo que significa tribalización a favor de la etnia bete

⁵⁶⁵ Ver artículo 4.2 del Acuerdo Político de Ouagadougou. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

salud, el agua, y el saneamiento” en todo el territorio del país. La percepción de la población era que este despliegue se estaba efectuando de forma bastante lenta.

De igual manera, la reforma de los medios de comunicación se originaba en los Acuerdos de Pretoria. Éstos reconocían que la Radio Televisión Marfileña (RTI) debería ser “*utilizada para favorecer la unidad y la reconciliación nacional*”⁵⁶⁶, y para ello preveía la re-configuración de su Consejo de Administración. Los Acuerdos de Linas-Marcoussis también preveían medidas económicas para favorecer la independencia financiera de la prensa⁵⁶⁷. Aún así, la televisión pública era exclusivamente un instrumento al servicio de la parte gubernamental, y no existían canales de televisión independientes. Teniendo en cuenta la lentitud que requerían las reformas estructurales, se podría considerar que existía una cierta reforma de las instituciones. Aún así, no había que desatender las numerosas tareas pendientes, y agilizar el re-despliegue de la Administración de una forma que no beneficiara a ciertos sectores de la población marfileña y perjudicara a otros.

3.4.2.5. Reparaciones a las víctimas

El proceso para la reparación de las víctimas estaba dividido en tres etapas: la primera, de identificación de las víctimas, asumida por el Ministerio de la Solidaridad y de las Víctimas de la Guerra; la segunda, de asignación de las reparaciones, asumida por el Ministerio de la Reconciliación Nacional y de Relaciones con las Instituciones, y la tercera, de implementación de proyectos de reconstrucción, asumida por el Ministerio de la Reconstrucción y la Reinserción.

Se consideraba víctima a “*toda persona física o moral que había padecido daños materiales o corporales debido a la guerra iniciada el 19 de septiembre de 2002*”⁵⁶⁸. Aunque no quedaba concreta la fecha final del plazo durante el que se consideraría a una persona víctima, la definición puede considerarse bastante completa, ya que reconocía como víctimas a personas desplazadas, a víctimas de la violencia sexual, y a

⁵⁶⁶ Ver Acuerdo de Pretoria, Art. 11

⁵⁶⁷ Acuerdo de Linas-Marcoussis, Art. V-2

⁵⁶⁸ Ministère de la Solidarité et des Victimes de Guerre, «*Rapport sur les violations des dd.hh. 2008*»

víctimas de los actores internacionales (Ejército francés y ONUCI).⁵⁶⁹ La existencia de una categoría específica para las víctimas de la violencia sexual era positiva, ya que facilitaba su identificación y permitía tener una idea de la dimensión del problema. Sin embargo, el Ministerio reconocía la dificultad de que las mujeres se atrevieran a denunciar este tipo de violación. A pesar de reconocer esta dificultad, no se preveía tomar medidas específicas para facilitar la denuncia de este tipo de víctimas. Además de la asistencia económica, el Ministerio de Solidaridad y Víctimas de Guerra aprobó otras reparaciones, como el reconocimiento y homenaje de las víctimas en una memoria de guerra, el apoyo psicosocial a las víctimas, o la asistencia desinteresada de primeras necesidades a personas vulnerables. Sin embargo varios problemas limitaron la buena marcha de las reparaciones.

La principal dificultad para la identificación de las víctimas fue la falta de medios económicos. De igual forma, el Gobierno no liberó fondos para las reparaciones a las víctimas, ni para financiar el programa de apoyo al retorno. Existían muchas dudas sobre la capacidad de asignar sumas suficientes para las reparaciones. El mismo Ministro se mostró contundente a la hora de evaluar la labor de su Ministerio: “*En términos de balance, estamos obligados a reconocerlo: indemnización, cero. Programa de ayuda al retorno: cero*”⁵⁷⁰. Esta impresión de impotencia se relaciona con la visión del propio Ministerio de Solidaridad y Víctimas de Guerra. En efecto en la opinión del Ministerio, la compensación económica era el elemento más importante de la reparación a las víctimas mitigando así la medida de justicia transicional.

El segundo problema se relacionaba a la forma de con que se recogió la información de las víctimas. El Ministerio afirmó haber identificado al 90% de las víctimas. Ese dato fue probablemente sobreestimado ya que las personas desplazadas o con pocos medios económicos tenían dificultades para acudir a los puestos para registrarse como víctima. También muchas víctimas no pudieron registrarse por la insuficiencia de publicidad durante las campañas de identificación en las ciudades. Este hecho no sólo repercutía en la cantidad de personas que se habían identificado, también restaba efectividad al valor sanador de la identificación de víctimas. En efecto, “*el proceso de cicatrización no se*

⁵⁶⁹ Si bien no están explicitadas en la definición, los formularios para identificarse como víctima incluyen las categorías mencionadas.

⁵⁷⁰ Ministère de la Solidarité et des Victimes de Guerre, «*Rapport sur...etc*», op.cit.

*produce por medio de la entrega de un objeto – una pensión, un monumento o una exhumación – sino a través del proceso que toma lugar alrededor de él*⁵⁷¹. Por esa campaña de identificación de víctimas que se hizo de forma silenciosa, en vez de activarla para dignificar a las víctimas, perdió gran parte de su valor como política de reparación. Para que tuviera un valor realmente reparador, en cambio, se requería un proceso de reconocimiento público de las responsabilidades, a la vez que una dignificación de las personas que sufrieron la violencia.

La tercera traba se debía a que según los Acuerdos de Linas-Marcoussis, el compromiso del Gobierno de asistir a las víctimas del conflicto armado debía basarse en el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁵⁷². Dado que esta Comisión no fue operativa antes de final 2008, las reparaciones a las víctimas antes dicho informe dependían únicamente de los caprichos del Ministerio de Solidaridad y Víctimas de Guerra. Esta modificación del punto acordado en Linas-Marcoussis suponía una pérdida de consenso, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos estaba compuesta de miembros de todos los partidos, mientras que el Ministerio dependía de una sola sensibilidad.

El cuarto defecto se explicaba por la cacofonía en el seno del Gobierno nacional. En efecto a pesar de que el Ministerio de Solidaridad y Víctimas de Guerra no terminó debidamente la identificación de los damnificados, otros Ministerios con funciones similares estaban llevando a cabo acciones de reparación. Fue el caso del Ministerio de la Reconciliación y el Ministerio de la Reconstrucción y la Reinserción social, que definían y desarrollaban proyectos en las zonas supuestamente más afectadas por el conflicto armado. Los titulares de esos tres Ministerios encargados de las reparaciones a las víctimas no quisieron nunca admitir esa cacofonía, sin embargo sus labores no se podían distinguir claramente. Este tricefalismo generó una confusión increíble que engendró la compartimentalización del supuesto proceso de reparación de las víctimas.

Como se acababa de argumentar, las políticas de reparación contaban con numerosas defectos. Este hecho era especialmente grave, ya que el Gobierno apostó por la reparación como su principal política de justicia transicional, en detrimento del

⁵⁷¹ International Idea, «*Report 2003*» en [www. idea.int](http://www.idea.int)

⁵⁷² Ver Acuerdo de Linas-Marcoussis, Art. IV-4.

reconocimiento de la verdad y de la aplicación de la justicia a través de tribunales ordinarios o extraordinarios.

3.4.2.6. Los actores de reconciliación

La reconciliación en Costa de Marfil, es decir las medidas para favorecer el acercamiento entre comunidades divididas, debería apoyarse, entre otras, en tres esenciales virtudes sociales: la cohabitación pacífica (que supone el restablecimiento de la seguridad y de la comunicación básica entre los ciudadanos y también las partes que en conflicto), la confianza (que supone la mirada de la otra parte con más humanidad y diferentes niveles de culpabilidad) y el esfuerzo de empatía (recomienda que cada una de las partes compartiese los dolores y sentimientos de sus adversarios)⁵⁷³. A continuación se analizará si la política de reconciliación del Gobierno marfileño se ajustó a esta concepción. Sin embargo, antes es oportuno saber que la reconciliación no fue sólo impulsada por el Gobierno sólo sino también por la sociedad civil y los actores internacionales.

3.4.2.6.1. La reconciliación impulsada por el Gobierno

La primera medida de reconciliación, surgida de los Acuerdos Linas-Marcoussis, fue la creación de un Gobierno de Reconciliación Nacional. Éste aglutinaba a siete partidos, que se repartía los Ministerios, representando un mayor reparto de las cuotas de poder entre los principales partidos políticos del país. Varios actores políticos marfileños coincidían en que la creación del Gobierno de Reconciliación Nacional debería contribuir a mejorar la confianza entre los partidos, y a facilitar la gestión conjunta.⁵⁷⁴ Ese punto de vista fue pronosticado porque la opinión pública marfileña se mostraba a favor del que las partes respetarían el APO, mientras que ese mismo pueblo mostró una desconfianza en relación con la aplicación de los Acuerdos anteriores. El principal actor encargado de facilitar el proceso de reconciliación era el Ministerio de la Reconciliación

⁵⁷³ Ver Acuerdo de Linas-Marcoussis, Art. IV-4.

⁵⁷⁴ Es cierto, por otro lado, que la excesiva división de competencias en tareas como la identificación (SAGEM e INS) o la reconciliación (tres Ministerios), donde existen una multiplicidad de instituciones que representan a partidos diferentes para realizar la misma labor muestra, al contrario, la existencia de ciertas desconfianzas todavía entre los partidos. Aún así, se puede considerar que la operatividad del Gobierno de Reconciliación Nacional es una muestra de la mejora de la confianza.

Nacional y de las Relaciones con las Instituciones, gestionado por el FPI, partido del Presidente Laurent Gbagbo. Su principal objetivo era acercar a las Fuerzas Armadas de Costa de Marfil y las Fuerzas Nuevas y también las poblaciones que se enfrentaban por motivo de propiedad terrenal es decir las poblaciones autóctonas y las poblaciones no autóctonas. Ese acercamiento debería efectuarse principalmente a través de proyectos de apoyo para atenuar las necesidades básicas de las personas más afectadas como por ejemplo las personas desplazadas. También entre su plan de acción, el Ministerio de la Reconciliación Nacional y de las Relaciones con las Instituciones diseñó programas de campañas de sensibilización para estimular la confianza perdida, y se comprometió para la implementación de proyectos de desarrollo comunitarios⁵⁷⁵.

Sin embargo el Ministerio de Reconciliación no escapó a las críticas. Una de las cosas que se censuraba en sus *modus operandi* hacía referencia a los Protocolos de paz definidos por el propio Ministerio como “*códigos de cohabitación*” o “*pactos de no agresión*”. Regulaban la propiedad de tierras entre los habitantes de las comunidades.⁵⁷⁶ Para defenderse, el Ministerio argumentó que esos Protocolos de paz puestos a disposición de las comunidades eran modelos abiertos y deberían ser consensuados en el seno de los Comités de Reconciliación. Ello significa que cada comunidad tenía la posibilidad de modificarlos a su medida según las realidades observadas en su localidad. Frente a ese argumento del Ministerio, otras observaciones cuestionaron la capacidad real de las comunidades a modificar o contrariar el contenido de esos Protocolos, que se calificaron de “*Acuerdos de servidumbre*”. Según voces críticas, los Protocolos de paz firmados entre autóctonos y no autóctonos como manifiestos de paz no tuvieron en cuenta la Ley marfileña sobre la propiedad de tierras. Fue en realidad una ordenanza consecutiva a un convenio sobre las tierras y el trabajo que autorizó a los autóctonos del oeste del país a acapararse de los bienes y del trabajo de sus compatriotas que inmigraron en sus localidades desde décadas para explotar las tierras⁵⁷⁷. Ese convenio

⁵⁷⁵ Estos compromisos fueron confiados a Comités de Paz y de Reconciliación, compuestos por un Presidente autóctono, y vicepresidentes de las diferentes comunidades existentes en el municipio (pudiendo ser representantes de burkinabe, malienses, jefes de comunidades religiosas, mujeres, jóvenes, etc.). Cada comité se reunía regularmente para identificar las causas y resolver los conflictos de la comunidad.

⁵⁷⁶ Ver International Displacement Monitoring Centre (IDMC), «*Côte D'Ivoire: La recherche de solutions durables se poursuit dans un contexte d'avancement du processus électoral*», IDMC-Norwegian Refugee Council, Genève-Suisse, 22 septembre 2010. Disponible en <http://www.internal-displacement.org>

⁵⁷⁷ Ver al respecto International Displacement Monitoring Centre, «*Repport 2008*» en <http://www.internal-displacement.org/countries/cotedivoire>

apostó compensar económicamente a los no autóctonos si aceptaran un retorno voluntario a sus localidades de origen y eso suponía el abandono de sus plantaciones en mano de los autóctonos.

Por lo que se refería a las relaciones con Francia, existían indicios significativos de acercamiento. A raíz de un discurso en febrero de 2008 del Presidente francés, Nicolas Sarkozy, sobre la necesidad de redefinir las relaciones entre Francia y los países africanos a favor de una mayor soberanía africana. El Presidente Gbagbo valoró ese discurso como fundamental para el comienzo de la reconciliación entre Franco y Costa de Marfil.⁵⁷⁸ Por su parte, Bernard Kouchner, el Ministro francés de Asuntos Exteriores, afirmó que era necesaria coordinar una política de reconciliación entre ambos países.⁵⁷⁹

3.4.2.6.2. La reconciliación impulsada por la Sociedad Civil

El rechazo generalizado del conflicto armado por la Sociedad Civil se plasmó en múltiples manifestaciones simbólicas a favor de la paz y la reconciliación. A parte de la ceremonia de la “*llama de la paz*” organizada por el Gobierno,⁵⁸⁰ los componentes de la Sociedad Civil impulsaron varias actividades que participaron a desarmar a la gente. Fue el caso de conciertos a favor de la paz (denominados 1.000 voces por la paz, concierto por la paz y la reconciliación), un tour ciclista por la paz, mensajes públicos a favor de la paz de personajes emblemáticos, y otros actos similares. Pese a que no tuvieron un real impacto sobre la paz o la reconciliación, esos actos mostraban la predisposición de la población marfileña a favor la resolución del conflicto.

La clase religiosa del país tampoco que al margen de la reconciliación. Los responsables de las diferentes confesiones impulsaron iniciativas de diálogo interreligioso. La Comisión Interreligiosa fue un órgano creado por los dignitarios de varias denominaciones para debatir cuestiones más susceptibles de generar conflictos a fin de

⁵⁷⁸ AFP, “*Laurent Gbagbo juge “proche” une réconciliation franco-ivoirienne*”, AFP, 13 junio 2008.

⁵⁷⁹ AFP, “*Kouchner tourne “une page” avec Abidjan sans “oublier le pas-sé”*”, AFP, 15 junio 2008. Además, el propio Ministro de Asuntos Exteriores francés, Bernard Kouchner, era un amigo personal del Presidente Laurent Gbagbo. Le conoció y le apoyó durante su exilio en Francia en los años 1980. Esa amistad puso en marcha una reconciliación entre ambos países. Pero en 2010, el Ministro francés fue sustituido sin haber acabado ese acercamiento.

⁵⁸⁰ Ver CONOIR, Yvan; VERNA, Gerard, *DDR, désarmer, démobiliser et réintégrer: défis humains, enjeux*, 2006, Quebec, Les Presses de l’Université de Laval, 2006, p 166

recomendar soluciones. Aunque esa iniciativa de los religiosos se encontrara limitada, fue reconocida por diferentes sectores de la sociedad como una institución legítima.

Otra iniciativa interesante de la Sociedad Civil era la que promovían la LIDHO y la UTL para dar a conocer las alianzas interculturales⁵⁸¹ y los parentescos de broma⁵⁸², para recuperar estas formas tradicionales de prevención de conflictos y promocionar la convivencia. El CERAP, también, desarrollaba una actividad educativa destacable, educando a jóvenes en y para la democracia, incorporando reflexiones sobre interculturalidad.

3.4.2.6.3. La reconciliación impulsada por los actores internacionales

La iniciativa de ONUCI para la reconciliación fue inicialmente percibida con recelo e incluso rechazada por muchos ciudadanos marfileños (especialmente por el bloque progubernamental, que percibía la intervención exterior como una injerencia). Sin embargo, a continuación esa misión de Naciones Unidas en Costa de Marfil ganó gradualmente la confianza de la población por su papel constructivo de reconciliación mediante proyectos aplicados a cuatro clases de ciudadanos, es decir los periodistas, las mujeres, los Jefes tradicionales y los alumnos.

La intervención de la ONUCI junto a los Periodistas se debe al que los medios de comunicación incitaron al odio y alentaron la violencia en la etapa previa y durante el conflicto armado. De hecho la ONUCI encontró necesario ejercer un papel de control de los medios, denunciando las incitaciones al odio, y formando a periodistas para un periodismo conciliador y para una cobertura profesional de las elecciones.

Por lo que se refería a las mujeres, el principal objetivo de las Naciones Unidas era favorecer su empoderamiento y mayor emancipación mediante su autonomía. Para ello se organizaban encuentros de mujeres para reflexiones sobre temas relacionados con el género femenino y la paz. En esos encuentros se opinaba especialmente sobre la contribución de las mujeres en el proceso de paz.

⁵⁸¹ CECILE Canut Y SMITH, Étienne, *cahier d'études africaine*, n° spécial, novembre 2007

⁵⁸² CHRETIEN, Jean-Pierre; PRUNIER, Gerard, *Les ethnies ont une histoire*, ed. Karthala, Paris, 2003, pp 172-173.

Para la ONUCI, los Jefes tradicionales podrían desempeñar un papel indispensable en la reconciliación. Por esa razón era primordial animarles a utilizar su legitimidad para lanzar mensajes de paz. Para ello, se organizaban encuentros periódicos con ellos a fin de reflexionar sobre su aportación a la labor de reconciliación así como los medios y métodos que deberían emplear para llevarla a cabo en sus respectivas comunidades.

En esa tarea de reconciliación, la ONUCI vio oportuno también tratar con los alumnos. Así equipos de la organización visitaban al menos una escuela en cada municipio de la región de Abidjan así como en los principales municipios del país. El objetivo de esas visitas consistía primero en dar a conocer la labor de ONUCI en el conflicto armado, pero también se informaba sobre los pasos necesarios pendientes para el proceso de paz, y se elegía a un estudiante en cada escuela al que se encargaba de promover la cultura de paz (embajador de paz) junto a sus compañeros en el centro escolar. El principal instrumento de comunicación de la organización era la emisora de radio ONUCI FM, la única que emitía a nivel estatal. Se estimaba que alcanzaba al 80% de la población marfileña. La programación incluía numerosas emisiones educativas, como woro-woro⁵⁸³ tour, una serie ambientada en los taxies colectivos que mostraba como abordar situaciones de conflicto de forma no violenta, Pasarela, en que se describían formas tradicionales de resolución de conflictos, y otros. ONUCI FM era una de las emisoras más escuchada del país.

El conjunto de acciones realizado por ONUCI a favor de la reconciliación tenía algunos resultados tangibles. Fue el caso de la purificación de los discursos en los medios de comunicación, el compromiso de los Jefes tradicionales para ayudar a difundir mensajes de paz. También se multiplicaron actividades de voluntariado de personalidades reconocidas como el cantante Alpha Blondy⁵⁸⁴ (que durante unos meses desarrolló la labor de Embajador de la Paz de ONUCI), o el futbolista del equipo nacional de los Elefantes, Didier Drogba⁵⁸⁵. El principal reto de las Naciones Unidas era cómo trasladar

⁵⁸³ Apelación de tipo de taxies comunes intradistrictos que se caracteriza por la divulgación rápida de las noticias. El programa radio ha cogido ese nombre por su semejanza a esos taxies

⁵⁸⁴ Seydou Koné (más conocido como Alpha Blondy) nació en el centro de Costa de Marfil, en Dimbokro aunque originario del norte del país. Es un cantante de reggae muy popular en África occidental. Sus canciones se caracterizan por su compromiso político. Ver www.alphablondy.info

⁵⁸⁵ Didier Yves Drogba Tébilý, mejor conocido como Didier Drogba, es un futbolista marfileño. Se desempeña como delantero en Europa (Chelsea FC). También es el actual capitán y actual goleador de la Selección de fútbol de Costa de Marfil. Ver www.didierdrogba.com

sus logros al nivel estructural, para garantizar la sostenibilidad de sus acciones una vez la misión se retirara del país.

Por otra parte, algunos proyectos de reconciliación impulsados por ONGs internacionales, también condicionaban su asistencia a los desplazados a la voluntad de retornar a sus localidades de origen. Igualmente diseñaron programas de ayuda a las comunidades que tienen o quieren crear Comités de Paz⁵⁸⁶. Entre los puntos importantes de esos programas, se podría destacar los Proyectos de Retorno y Reintegración de Personas Desplazadas impulsados por International Rescue Comitee en el oeste del país, que capacitaban estratégicamente y económicamente a los Comités de Paz para una resolución constructiva de los conflictos a nivel de las comunidades⁵⁸⁷. Estos comités, a menudo alternativos a los consejos de sabios, tenían la función de regular pequeños conflictos de la comunidad. Su objetivo final era que dichos Comités adquirieran la capacidad de resolver incluso los conflictos de tierras, causa de fondo del conflicto al oeste del país, a medida que retornaran los desplazados. Aunque el número creciente de retornados podía llegar a saturar la capacidad de gestión de conflictos de los Comités, éstos se estaban revelando como un instrumento efectivo de regulación de la convivencia.

Las tareas desarrolladas en el campo de la reconciliación eran diversas, aunque todas pretendían la concordia sólo a nivel local. Se trataba de pacificar a las micro-comunidades para ir gradualmente hacia la paz a nivel de la macro-comunidad, es decir a nivel nacional. Se trataba de una labor genuina y muy compleja que necesitaba mucha paciencia y atención que ni siquiera el Gobierno estaba capacitado para llevarlo a cabo. En realidad los Protocolos de Paz elaborado por el Gobierno suponía un motivo de tensión entre la población autóctona y no autóctona, lo que lo imposibilitaba acercar a las comunidades a un nivel local. En efecto, por su carácter injusto, los Protocolos de Paz no podrían resolver la cuestión de tierra que constituía uno de los motivos de fondo del conflicto; en cambio lo convertían en un problema estructural por su codificación mediante pactos escritos en el seno de las comunidades.

⁵⁸⁶ Los comités de paz son organismos comunitarios de resolución de conflictos

⁵⁸⁷ International Rescue Committee (IRC), “*The IRC in Ivory Coast/Côte d’Ivoire*” en http://www.theirc.org/where/ivory_coast

En total, del análisis de las políticas de reconciliación y de justicia transicional de Costa de Marfil se desprende muchas insuficiencias debidas a problemas económicos, institucionales, de personas y de estrategia. Por ejemplo, las medidas destinadas a la reconciliación entre los combatientes y la población civil, basadas casi exclusivamente en la reparación económica, contaban con medios financieros insuficientes. Eso suponía mermar el grado de justicia y reconciliación que requerían los hechos sucedidos en ese contexto. Cabía tener en cuenta que, al no priorizar los procedimientos judiciales para institucionalizar la impunidad de los perpetradores de abusos contra las sagradas normas de los Derechos Humanos, de la situación venidera. En lo que se refiere a la reconciliación entre la población autóctona y la población inmigrante, hay que destacar que no se abordaron las causas de fondo que llevaron a los enfrentamientos, sino que al contrario se estaban dificultando todavía más las cuestiones relativas a la propiedad de tierras y al derecho al trabajo de los no nativos. El hecho de que temas sensibles como la Justicia y la regulación de tierras no fueron abordados seriamente podría tener varias lecturas. Antes que todo al esquivar esos temas más controvertidos, era una medida de cautela para impedir una reanudación de las hostilidades antes que se celebraran las elecciones que deberían marcar el fin definitivo del conflicto armado; sin embargo podría suponer igualmente apartamiento sine-die de esos dos elementos de máximo importancia para la población y la consolidación de la paz. Por otro lado, la división de las tareas relativas a la reconciliación entre ministerios gestionados por partidos diferentes no facilitaba su gestión, y no era difícil apreciar incongruencias entre las actividades de unos y otros. En cuanto a la reconciliación franco-marfileña, protagonizada esencialmente por los gobiernos de cada país, no solo parece anticipar la reanudación de relaciones diplomáticas, sino que además se abría la puerta a que se transformaran considerablemente las relaciones entre ambos países.

A excepción de las políticas de reconciliación, todas las demás (verdad, justicia, reforma, reparaciones) se redujeron en un enfoque de arriba hacia abajo, discriminando las aportaciones que podrían proceder de la población civil. Ese hecho podía considerarse como un desperdicio de recursos, ya que diversas organizaciones de la Sociedad Civil local demostraron su benevolencia, inteligencia, capacidad de iniciativa y compromiso con la resolución del conflicto a nivel de las comunidades. Se podría observar, también, que el proceso de reconciliación se autodefinía como una

aproximación más económica que judicial o social. La repetida mención del término “*cohesión social*” no era más que una demagogía política que derivaba de una apuesta por la reconstrucción social y económica del país, y ello a través de la reconstrucción de las infraestructuras, entendidas como otro tipo de reparaciones a las comunidades más afectadas. Esta apuesta, sin embargo, dependía de fondos suficientes para financiar los elementos a reconstruir. Pero con la falta de fondos, la política de reconciliación del Gobierno basada en las reparaciones se iba gradualmente hacia un fracaso evidente. En este caso la luz de esperanza debería proceder de los actores de la Sociedad Civil que diseñaban programas más sagaces para la concordia de las comunidades en las diversas localidades del país. Sin embargo la impunidad creciente y una regulación inteligente de la política de tierra constituían obstáculos que los dirigentes levantaban frente a su labor. También es necesario saber que los procesos de normalización después de las relaciones degradadas entre personas o comunidades requieren bastante tiempo, y ello a pesar de esfuerzos máximos de los pacificadores.

❖ RECAPITULACIÓN DE LA PRIMERA PARTE

Una democracia que no acaba de consolidarse y una interminable crisis económica doblaron para siempre las rodillas de Costa de Marfil. En realidad, además de las prácticas anti-democráticas, la ruptura con la paz en Costa de Marfil era consecuencia de la crisis económica provocada por la corrupción, las malversaciones y la mala gobernanza, por un lado, y por los efectos perniciosos de la dictadura del capitalismo financiero occidental por otro lado. Dicho capitalismo impuso el fin de la prosperidad y estabilidad en ese país al decidir unilateralmente la caída de los precios de las materias primas procedentes entre otros de los países africanos, el crecimiento de los beneficios de las deudas y el recorte de los plazos de reembolso impuesto por las instituciones financieras de Bretton Woods igual que los Programas de Ajuste Estructural con sus visiones exclusivamente capitalistas vacías de lo social.

Esa desestabilización constituyó uno de los elementos básicos que hicieron surgir un conflicto armado en Costa de Marfil, desde la segunda mitad del año 2002 hasta el año 2007. Ese país no puede levantar cabeza de la tremenda crisis económica que lo declaró la guerra desde el principio de los años 1980 y que presionó al ex régimen de Partido único a consentir, bajo presión y chantaje de los Estados Unidos e Instituciones Financieras Internacionales, la proclamación de la democracia sin quererla en el fondo. Esta crisis agudizó además el desequilibrio interno entre el norte y sur. La politización del asunto ha provocado mortales enfrentamientos étnico-regionales por la “*diabolización del extranjero*” o la “*ética del mal*”. Las tensiones crecientes entre norte (de mayoría musulmana) y sur (donde se encuentran las mayores explotaciones de cacao, café, petróleo y otras riquezas) cada vez son más importantes provocaron los combates que sumieron al país en un estado de conflicto político-militar.

En 1957, Felix Houphouët-Boigny fundaba la Unión Democrática Africana. Fue el primer paso en su lucha por la independencia de Francia, que alcanzaba el 7 de agosto de 1960. Desde su llegada al poder, el primer Presidente mantuvo estrechas relaciones con Francia, adoptó posiciones hostiles hacia sus países vecinos Ghana y Guinea, y prohibió todos los partidos políticos excepto el suyo. Primer productor mundial de cacao y otros productos agrícolas, Costa de Marfil conoció un cierto desarrollo rápido y

una estabilidad extraordinaria durante las dos primeras décadas que siguieron a la independencia. Pero la caída de los precios sumió al país en una grave depresión económica de la que no ha vuelto a recuperarse hasta hoy día.

La situación social empeoró y a comienzos de los años 90 empezaron las primeras manifestaciones que critican al Jefe del Estado y a sus colaboradores por su inmensa fortuna personal y sus privilegios. Ante las presiones de Estados Unidos, del FMI y del Banco Mundial, que amenazaron con la suspensión de ayudas a aquellos países africanos que se negaran a instaurar la democracia, se proclamaba por vez primera en 1990, el Multipartidismo y se celebraban elecciones parlamentarias y legislativas democráticas con la participación de varios partidos de la oposición.

En 1993, moría Félix Houphouët-Boigny sucediéndole el Presidente del Congreso, Henri Konan Bédié, tras una disputa constitucional con el Primer Ministro Alassane Ouattara (comúnmente llamado el “*FMI’s boy*” por haber sido impuesto como Primer Ministro por las Instituciones de Bretton Woods en el marco de los PAE). El nuevo Presidente heredó una situación económica favorable por la devaluación de la moneda local (franco CFA) y sus ayudas de acompañamiento que ocasionaban “*lluvias de préstamos*” de parte de las Instituciones Financieras Internacionales y de otros socios financieros. Sin embargo, el gangsterismo de los dirigentes, la corrupción y la mala gobernanza pusieron de nuevo muy rápidamente Costa de Marfil en una situación económica caótica obligando a los dirigentes a solicitar nuevas ayudas del FMI y del Banco Mundial, con el consiguiente endurecimiento de las condiciones de vida de la población. Las Instituciones de Bretton Woods - habiendo notado la corrupción, las malversaciones y la mala gobernanza en ese país - consentirían en adelante otras ayudas pero a condición que hubiera una buena gobernanza en el sentido capitalista (es decir negación total de lo social y una política económica extremadamente capitalista para que el Estado se enriqueciera a fin de poder devolver los créditos). En este caso, la situación de pobreza del Pueblo se endurecía más. Como argumento explicativo escapatorio de la crisis económica y social y también para eliminar a su rival más fuerte Alassane Ouattara de los siguientes comicios presidenciales, Bédié (que no quiere reconocer y sancionar la corrupción y las malversaciones de sus colaboradores) creó el término de “*Ivoirité*”, un vocablo xenófobo que culpabilizaba a los inmigrantes de ser la

causa de la crisis al mismo tiempo que descalificaba a Alassane Ouattara por no ser cien por cien marfileño⁵⁸⁸.

Toda esa política (que sólo se ve en Estados fallidos) estrenó una serie de manifestaciones violentas y cada vez reprimidas que culminó con el golpe de estado militar que barrió al Gobierno de Bédié a finales de 1999. Ese golpe de estado fue llevado a cabo por un grupo de militares encabezado por el General Robert Guei que se proclamó Jefe del Estado a continuación. Mientras Bédié se exiliaba a Togo, Guei creaba un Gobierno de “*Salvación Pública*” para conducir una transición de diez meses es decir hasta la convocatoria de nuevas elecciones el 22 de octubre de 2000.

Esas elecciones acabaron con la mala victoria del socialista Laurent Gbagbo. En efecto, no sólo las elecciones se desarrollaron con la descalificación de los líderes de los dos Partidos más importantes⁵⁸⁹ del país sino también Robert Guei, Jefe de la Junta militar gobernante, rechazó los resultados y se autoproclamó Presidente del país provocando un estallido de violencia y numerosos muertos. El 25 de octubre, el General Robert Guei abandonó el cargo y huyó con destino desconocido. Laurent Gbagbo retomó el Poder y creó un Comité de Mediación para la Reconciliación Nacional, con la presencia de representantes de partidos políticos y religiosos católicos y musulmanes.

La Ley de “*Ivoirité*” que reapareció con Guei Robert y a continuación con Laurent Gbagbo, apuntaba prohibir a los no marfileños a presentarse a las elecciones dividió al país, porque se acusaba al musulmán Alassane Ouattara de ser de Burkina Faso. El rechazo de su candidatura, supuso otros levantamientos de sus seguidores. Esos levantamientos se traducían muy a menudo por tentativas de golpes de Estado.

En realidad, el conflicto armado de Costa de Marfil sucedió consecutivamente a la “*sexta tentativa de golpe de Estado en Costa de Marfil en el espacio de dos años y medio*”⁵⁹⁰. Lo que enseña que el país sufría de un síndrome de inestabilidad. La sexta

⁵⁸⁸ De madre marfileña y de padre burkinabe

⁵⁸⁹ Se trata del Partido Democrática de Costa de Marfil de Henry Konan Bedié y del Acercamiento Democrático de los Republicanos de Alassane Dramane Ouattara

⁵⁹⁰ LEYMARIE, Philippe, «*rébellion militaire, massacres: la côte-d’ivoire à la dérive*», *Le monde diplomatique*, Paris, 1er octobre 2002. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr>

tentativa de golpe de Estado, que se convirtió en conflicto armado, fue la más horrorosa de todas con centenas de asesinados (oficialmente más de 300 en Abidjan y más de 100 en Bouaké). De allí, la cuestión de unidad nacional del país empezó a ser plantearse: el norte a partir de Bouaké (*ver Mapa N° 4 relativa a la configuración de Costa de Marfil durante las hostilidades en la página 768*) entró en una casi-secesión. La tensión regional subió tras el cierre de las fronteras de Cota de Marfil por sus autoridades que formulaban acusaciones contra unos países vecinos (Liberia, Burkina Faso).

Sin embargo, se olvidó las cuestiones internas que podrían ser las fuentes de la desestabilización de la sociedad marfileña: un Ejército estallado, inmigrantes acusados de ser los culpables de la pauperización, una clase política egoísta que sólo piensa en su enriquecimiento personal, una población asustada por su porvenir, una guerra civil velada desde el golpe de Estado de 1999. Lo que hacía huir a “*los blancos*”, artesanos principales de la economía del país. Costa de Marfil, uno de los polos económicos de Africa del oeste había alcanzado de este modo el pelotón de los países crónicamente inestables en el momento en que, después de las incertidumbres provocadas por el golpe de Estado de diciembre de 1999 y el caos que acompañó las elecciones de octubre de 2000 ganadas por las calles por el partido de Laurent Gbagbo, un mínimo de confianza volvía al sector del cacao (en el cual Costa de Marfil permanece el primer productor mundial), entre las Instituciones de bretton Woods (Banco mundial y FMI), la UE y los turistas.

Varias intervenciones fueron necesarias para apagar los fuegos que causaban diariamente muertos, heridos, refugiados y desplazados, y otros azotes para el pueblo además de agudizar la pobreza. Entre otras, se podía señalar la de la ONU, la CEDEAO, la UA y Francia.

El Ejército francés que efectuaba su primer gran regreso intervencionista a sus antiguas colonias desde la catástrofe de Ruandá⁵⁹¹ arriesgó al instalarse y haciendo jugar cada vez más el Acuerdo de Defensa con el Gobierno legal se sometía a las acusaciones de injerencia, congelación de las frentes y de favorecer la partición del estado del país (lo

⁵⁹¹ la actitud de Francia antes, durante y después del conflicto en ese país, fue dudosamente honrada

que no faltaba tener consecuencias en cascada sobre toda la zona del África occidental). Esa vuelta de Francia con un pasado tenebroso en la resolución de los conflictos en África era, quizás, lo que activó más las Instituciones regionales como la UA y la CEDEAO a implicarse más en el proceso de paz del conflicto de Costa de Marfil.

Esa paz no fue fácil de encontrar. Las cumbres para las negociaciones y mediación mostraban ese difícil proceso de paz: Accra I, II, III, Lomé, Linas Marcousis (Paris), Addis Abeba, Pretoria I y II... y Ouaga I el 19 de enero de 2007 durante la 31e cumbre de la CEDEAO. Nadie sin duda pronosticaba, cuando los insurrectos fracasaron el 19 de septiembre de 2002 y se replegaron al norte de Costa de Marfil, que esa crisis perduraría mucho tiempo. Aún menos que se necesitaría tantas cumbres para resolverla.

En realidad, el objetivo principal de los actores políticos de Costa de Marfil era la celebración de unas elecciones presidenciales que pusieran fin al conflicto, que por fin deberían llegar en octubre de 2007. Para garantizar unos comicios “*limpios*”, se puso en marcha un programa piloto con el fin de proporcionar un documento de identidad a todos los habitantes del país (el 40% no tenía carné de identidad). El 4 de marzo de 2007, el Presidente y el líder de la oposición armada, Guillaume Soro, firmaron un Acuerdo de paz, bajo el auspicio del Presidente del país vecino Burkina Faso (el Acuerdo Político de Ouagadougou), para formar un nuevo Gobierno e iniciar la reconciliación de los dos bandos en un plazo de diez meses. 20 días después del pacto, las tropas francesas comenzaron la retirada del país y se eligió a Soro Guillaume como el Primer Ministro encargado de designar un gabinete y preparar las elecciones.

A pesar de todo, después de haber analizado en profundidad y desde diferentes perspectivas el Proceso de paz en Costa de Marfil puede afirmarse que éste avanzaba, aunque de forma lenta y no sin numerosas dificultades en su aplicación. Entre los aspectos más positivos del Proceso de paz destacaban la mejora en la situación de seguridad; la mayor confianza entre los actores políticos y su creciente colaboración en el seno del Gobierno; la confianza y la predisposición de la población a pasar página y crear nuevas relaciones constructivas; la moderación del discurso del odio; y el enfoque comunitario de gran parte de los proyectos que debía permitir la reconstrucción del tejido social.

Por otro lado, los asuntos que podían suponer un mayor obstáculo para la paz serían: los litigios sobre la propiedad de la tierra y la necesidad de una Ley sobre la propiedad agraria justa e inclusiva; la impunidad de la que se beneficiaban los principales violadores de Derechos Humanos y la consecuente dificultad de cicatrización de las heridas de la población más afectada por el conflicto armado; la insuficiencia de los fondos destinados a programas de DDR, así como al re-despliegue y formación de cuerpos técnicos de la Administración o a las reparaciones de víctimas; el alto grado de corrupción de la clase política; y la ausencia de una estrategia internacional para el país después de los comicios presidenciales.

El Acuerdo de Ouagadougou pareció simbolizar por primera vez desde que estalló la crisis, una verdadera voluntad de los actores políticos marfileños por poner en marcha de forma efectiva el proceso de paz. Hacer de este primer empuje un momento definitorio que impidiera la vuelta atrás en los logros alcanzados hasta finales de 2008, debería depender de que persistiera el espíritu crítico y constructivo de toda la clase política, pero también de la capacidad de implicación de la Sociedad Civil a la hora de exigir responsabilidades, demandar que se cumpliera con los plazos establecidos y evitar toda exaltación de odio. Era primordial que todos los actores políticos ubicaran a la paz en el centro de sus objetivos y mostraran su capacidad de colaboración y confianza con la finalidad de aunar esfuerzos y maximizar resultados.

La celebración de las elecciones no debería verse como un fin en si mismo, si no como el comienzo de un largo camino hacia la reconstrucción del país y la reconciliación. Sin embargo, el requisito de que los comicios se celebraran de forma transparente y libre, y que los resultados fueran aceptados por todas las partes (Partidos políticos, Fuerzas Nuevas, milicias, población en general) era indispensable para que los cimientos de la construcción de paz fueran sólidos. El Gobierno electo sería el responsable de crear e implementar el programa para la salida definitiva de la crisis, por lo que tendría que contar con el apoyo de todos los sectores políticos, que deberían implicarse en la reconstrucción del país, así como de los sectores económicos y sociales más destacados, pero principalmente con el respaldo de la población civil. Por esta razón era necesario que se crearan los canales y mecanismos necesarios para hacer de la población civil un actor privilegiado del proceso, y que pudiera contar con información directa y fiable

sobre todas las iniciativas emprendidas por sus dirigentes a fin de esquivar los tradicionales errores en las gestiones de los conflictos armados en Africa que consistían a dar una impresión popular de estatu-quo en la sociedad post-conflicto. El conflicto armado fue percibido por la mayoría de la población como una revolución y sería un decepcionante e inclusive frustrante ver otra vez una sociedad en que el poder se repartiría entre los más poderosos únicamente. Así era importante acordar una mayor responsabilidad a esa población en el proceso de reconciliación a fin de darla la sensación de haber logrado el cambio que esperaba. En este sentido, la labor del Ejecutivo post-electoral sería sumamente importante. Sería el artesano del fortalecimiento de la reconciliación, la reconstrucción y la seguridad en país.

Este Ejecutivo debería someter por otra parte la gestión económica a la prueba de transparencia. Los ingresos del país tendrían que juntarse en una cuenta común del Estado. Además debería enfrentarse contra las prácticas corruptas y las redes clientelares que se habían vinculado al modo de vida marfileño. Sería igualmente necesario que el Ejecutivo gobernara para todos y no sólo para aquellos que le habrían ofrecido su voto, ni mucho menos para aquellos que le apoyaron durante las hostilidades, ni aquellos con que comparte ascendencia étnica. En este sentido, las elecciones legislativas serían necesarias para marcar la pluralidad en el Congreso. Pero también la clase política debería comprometerse sinceramente con la estabilidad y la reconstrucción del país que debería pasar antes que todos los intereses individuales. El Ejecutivo post electoral debería igualmente lograr una Ley agraria inclusiva y más consensual. Debería ser uno de los grandes retos. En efecto una regulación no consensual y exclusiva sobre la propiedad agraria podría dar lugar a nuevos enfrentamientos más criminales entre las etnias consideradas extranjeras y las locales, principalmente en el oeste. Esa reforma agraria debería iluminar también al Ejecutivo post electoral sobre los criterios para conseguir la nacionalidad marfileña o sobre un proceso extraordinario de naturalización que acabaría con la exclusión de todos aquellos que, aun habiendo nacido en el país, seguían siendo considerados como extranjeros.

Por otra parte, los comicios y la elección de un régimen no deberían significar el fin del dinamismo de la Sociedad Civil observado durante la gestión de la crisis. Debería proseguir sus actividades de reconciliación y seguir pidiendo procedimientos judiciales

contra aquellos que fueron responsables de las violaciones de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario cometidas durante la crisis. En efecto el número de las demandas registradas estaba diametralmente desproporcionado con el número de las violaciones de Derechos Humanos y DIH que se produjeron durante la crisis marfileña. Ello tuvo una incidencia negativa sobre el respeto de la dignidad humana e hizo crecer los crímenes. Los miembros de la Sociedad Civil deberían por lo tanto alentar a las víctimas a demandar más a los autores de los abusos y vigilar a que la impunidad deje de ser un modo de gobierno en el país. Además se debería disponerse a luchar contra la Amnistía recomendada por el APO y que fue posteriormente convertida en Decreto presidencial a fin de romper con la impunidad de los autores de los crímenes y evitar de dejarles en libertad. Tal impunidad pondría en peligro una reconciliación real y duradera y podría alimentar otras tensiones.

Más allá de conceder la nacionalidad o un documento de identidad a los apátridas nacidos en Costa de Marfil, uno de los grandes retos que quedaría por resolver por el Gobierno post electoral debería ser la institución de un Estado de derecho en el que todas las personas se sentirían protegidas y obligadas por la Ley. El documento de identidad como ciudadanos nativos o naturalizados e inclusive el permiso de residencia de los extranjeros deberían posibilitar uno a ejercer su derecho natural y también a beneficiar de los servicios y del reparto de los bienes del país.

Para resumir, era necesario, de acuerdo con varios expertos en resolución de conflictos armados, que se intentara aplicar las siguientes recomendaciones para una salida rápida del impasse socio-político y para una idónea reconciliación, reconstrucción, rehabilitación de la seguridad, apropiadas a los requisitos de una paz duradera:

- Tanto la clase política como la Sociedad Civil deberían mantener un espíritu crítico y constructivo a la vez, y presionar así para que se evitara toda exaltación de odio y para una progresión rápida hacia elecciones transparentes e irreprochables en los mejores plazos. También sería oportuno que todos los actores políticos, económicos, socio-culturales más destacados se implicaran en esa labor de reconciliación y reconstrucción del país.
- Los actores políticos marfileños y la Comunidad Internacional deberían asentir que las elecciones presidenciales no serían el fin, sino el principio del verdadero proceso de

paz. Sería necesario el compromiso de todos después de los comicios para consolidar el proceso y apoyar los avances. La confianza de los donantes sería clave en este aspecto.

- La clase política debería tomar la responsabilidad de ubicar la paz en el centro de sus objetivos y de mostrar su capacidad de colaboración y confianza con la finalidad de aunar esfuerzos y maximizar resultados. También debería velar por informar sobre el lanzamiento de todos los proyectos a fin de evitar de presentar tanto la paz como la sociedad post conflicto como un nuevo reparto de poder entre los poderosos.

- El Gobierno debería enfrentarse contra la corrupción generalizada y asociada al modo vida de los ciudadanos desde el comienzo del conflicto armado. Debería establecer por lo tanto nuevos pilares para una gestión más transparente del poder y de los bienes del Estado y eliminar los hábitos corruptos y el clientelismo político y administrativo que sufre Costa de Marfil desde su independencia.

- Las personas civiles deberían adquirir un papel más activo a la hora de exigir responsabilidades, para ello, deberían crearse los canales y mecanismos necesarios para posibilitar y capacitar la participación al proceso de la población civil.

- Era necesario abordar algunas de las causas de fondo del conflicto, y que estaban quedando apartadas del debate político debido a la atención puesta en la celebración de elecciones es decir: una Ley agraria inclusiva y concensual; la ampliación de los criterios para conseguir la nacionalidad marfileña, o la apertura de un proceso extraordinario de naturalización; el beneficio de un documento por ser natural o inmigrante residente debería dar acceso a ejercer derechos como ciudadano.

- En cuanto al DDR, se debería cumplir rigurosamente lo acordado en el APO. En este caso era necesario acudir a la revisión del diseño del proceso ya que varios miembros de las Fuerzas armadas esperaban la posibilidad de reintegración antes de desarmarse. También se debería proceder por una diversificación de los proyectos de reintegración para generar mayor visibilidad en las comunidades a través de una aproximación más real y detallada de las necesidades de mercado para la creación de puestos, la creación de partenariados entre el sector público y el privado, o la constitución de microempresas y proyectos productivos. Además urgía la descentralización del proceso para llevar a cabo los Proyectos de Impacto Rápido a nivel de las comunidades. Así contribuiría a lograr una mayor visibilidad y fortalecimiento de las capacidades en el seno de las localidades. El proceso necesitaba la implicación de todos los actores responsables del sector de la seguridad y la reinserción de los desmovilizados para garantizar la

seguridad a un corto plazo. Por otra parte se debería asociar la estabilización en materia de seguridad y la creación de un Ejército marfileña más imparcial que integrara a los contendientes de las dos partes en el conflicto armado sin acudir a ninguna práctica discriminatoria. Ello ayudaría a contribuir a la estabilización y la construcción de paz benéfica para todos. Ese proceso necesitaba tener en cuenta el papel y la visión de la Sociedad Civil más cerca de las poblaciones, a la hora de diseñar estrategias de seguridad a largo plazo.

- Reconciliación sin justicia es “*la ruina del alma*”. Por esta razón, la reconciliación debería evolucionar mano a mano con la justicia transicional a fin de evitar las hipocresías y los rencores que constituyen verdaderas amenazas a la paz duradera. Asimismo resultaba importante promover la verdad, la justicia, una reforma institucional, reparaciones dignas al mismo tiempo que la reconciliación. La verdad supondría la constitución y el impulso de una Comisión Nacional de Derechos Humanos y paralelamente una franca colaboración con el Fiscal de la Corte Penal Internacional en su labor de investigaciones sobre los atentados de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. La verdad exigía también que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas hiciera públicas sus las conclusiones de sus investigaciones sobre las responsabilidades acerca de las violaciones graves de Derechos Humanos para así exigir al Gobierno a tomar medidas al respecto. Por lo que se refería a la justicia, era oportuno que la Ley de Amnistía de 12 de abril de 2007 fuera revocada por su falta de conformidad con los convenios internacionales sobre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Los responsables de crímenes deberían todos sufrir el peso de la Ley. Por esta razón, urgía una reforma institucional, en especial del sistema judicial. El despliegue administrativo en todo el territorio debería ser efectuarse sin tardar. Por otra parte, la reparación de las víctimas del conflicto armado era imprescindible. El Gobierno no debería en ningún caso derogarla alegando la falta de fondos. Sería inaceptable y provocaría un sentimiento de rechazo entre las víctimas sobre todo cuando se declaraba grandes beneficios provenientes del petróleo. Por último, las medidas de reconciliación deberían basarse en la resolución de las causas del conflicto armado. Los Protocolos de Paz deberían ser anulados por su desproporción con la Ley agraria de Costa de Marfil. Además se debería establecer mecanismos para resolver los conflictos locales inherentes a los problemas de tierra. La reconciliación exigía la efectividad del despliegue de la

Administración al norte del país. Exigía igualmente que el concepto de “*Ivoirité*” fuera sustituido por otro más integrador en que todas las personas nacidas en Costa de Marfil, inclusive los descendientes de extranjeros, tendrían acceso a los mismos derechos.

SEGUNDA PARTE:

**EL CONFLICTO ARMADO DE
COSTA DE MARFIL Y EL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO**

CAPÍTULO IV:
CALIFICACIÓN JURÍDICA
INTERNACIONAL DEL CONFLICTO
ARMADO DE COSTA DE MARFIL

4.1. CONCEPTOS BÁSICOS DEL DIH

4.1.1. Noción de conflicto armado

El término “*conflicto*” fue durante mucho tiempo objeto de polémica entre intelectuales por falta de una definición consensual. Sin embargo, desde unos años el grado de consenso sobre lo que es y también sobre lo que no lo es más elevado en varias obras especializadas. En realidad, el conflicto es una situación de oposición entre dos (o varias) grupos, generalmente para la obtención de un mismo recurso (natural, estratégico, y otros). Se hablaría en este caso de un conflicto de necesidad.

En el sentido estricto, un conflicto es un contencioso sobre un o varios puntos de derecho. Se entiende por conflicto, en el sentido profundo o auténtico del término, el enfrentamiento de dos o varias voluntades individuales o colectivas que manifiestan unas contra otras una intención hostil y una voluntad de agresión, a causa de un derecho a encontrar o mantener. Estas voluntades intentan romper la resistencia del otro, eventualmente por el recurso de la violencia. Esta concepción no tiene, obviamente, en cuenta del sentido figurado o metafórico del término, por ejemplo, como él de “*conflictos de deberes*”, “*conflictos de horario*” y “*conflictos de intereses*”, etc. No tiene tampoco en cuenta de olas de rivalidades, competiciones, desacuerdos y antagonismos que no dan lugar a un obstáculo.

En cuanto al conflicto armado, el diccionario⁵⁹² lo define como “*lucha, desacuerdo entre personas o países*”. En efecto, se identifica a la palabra “*Guerra*” que, etimológicamente, viene probablemente del sajón “*wer*”, que dio lugar a la palabra germánica “*wher*” (los alemanes hoy utilizan la palabra “*krieg*”) y a la inglesa “*werr*” (hoy “*war*”), en latín vulgar “*werra*”, lo que produjo la palabra “*guerra*”, que aparecía ya en textos de la época medieval⁵⁹³ cuyo significado inicial no es guerra, sino algo más suave: pelea, discordia. Es posible que en su origen también los términos latino y griego “*bellum*” y “*polemo*” tuvieran un significado igual de tenue, pero no consta.

⁵⁹² ACADEMIE FRANÇAISE, *Dictionnaire de l'Académie française*, 9e éd., Paris, Imprimerie nationale éd., 1992

⁵⁹³ Algunos escritos como los del emperador francés Carlos el calvo (840 – 877) o el rey Carlomagno de Alemania hacían uso de esta palabra: Por ejemplo “*les sacramentaires*” de Charles le chauve o “*Tresors carolingiens*” de Carlomagno que son dos manuscritos de la edad medieval.

Así pues, desde un punto de vista sociopolítico, como guerra, el conflicto armado se fue enriqueciendo y adquiriendo una mayor potencia analítica para convertirse en “...un posible modo de actividad política orientada a resolver eficaz y favorablemente un determinado conflicto de intereses.”⁵⁹⁴ En este sentido, la guerra o el conflicto armado resulta ser una forma de resolver un conflicto, equiparable a la negociación, la conciliación, la mediación, el arbitraje y la adjudicación. No es más que un elemento particular del conjunto de los conflictos, que abarca todas las situaciones social y jurídicamente reconocidas como “*hostilidades armadas de considerable magnitud sobre una base sistemática y continua por parte de las fuerzas armadas de dos o más facciones políticas, organizaciones, naciones, gobiernos o Estados*”⁵⁹⁵. Dado que el término “*guerra*” comporta implicaciones y connotaciones jurídicas que ningún organismo político admite públicamente sufrir o arriesgar, la situación de guerra de facto será designada como de “*hostilidades*”. Esta definición sociopolítica de la guerra implica según Fernando Harto de Vera cuatro rasgos:⁵⁹⁶

- Existen al menos dos grupos hostiles
- Al menos uno de estos dos grupos emplea la fuerza armada (el ejército, la política, las fuerzas guerrilleras)
- Los choques, aunque sean esporádicos, se extienden a lo largo de un período de tiempo considerable.
- Ambos bandos están organizados en alguna medida

Sin embargo, en este estudio, nos contentamos de la definición jurídica según la cual el conflicto armado “*aparece como desavenencia máxima entre los grupos humanos, es un combate en el cual se emplea la fuerza física para imponer al contrario la voluntad propia.*”⁵⁹⁷. En otros términos, se puede decir, de acuerdo con J. L. Rodríguez Villasante y Prieto⁵⁹⁸ que “*existe conflicto armado cuando se inician los actos de fuerza*

⁵⁹⁴ HARTO DE VERA, Fernando, *Investigación para la paz y resolución de conflicto*, Valencia, Tirant lo blanch, 2004, p 146

⁵⁹⁵ BARRENGER, Richard E., *war: patterns of conflict*, Mit press, Cambridge (mass), 1992, pp 12-13

⁵⁹⁶ HARTO.DE VERA., F., *Investigación para la paz...etc*, ob cit, p 146

⁵⁹⁷ FERNÁNDEZ FLORES Y DE FUNES, J.L., *el Derecho de los Conflictos Armados. De iure belli. el Derecho de la guerra. el Derecho Internacional Humanitario. el Derecho Humanitario bélico*, Ministerio de la defensa, Madrid, 2001, p 24

⁵⁹⁸ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Delimitación de los conflictos armados*” en J. L. RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO (coord) *Derecho Internacional Humanitario*, 2º ed, tirant lo blanch, Valencia, 2007, p. 154

o violencia armada con manifiesta voluntad hostil”. Como tal, se puede deducir sin duda que el conflicto armado es un producto de la irracionalidad, imperfección del hombre, “*una consecuencia del instinto escasamente controlado por la razón*”⁵⁹⁹.

Los conflictos armados han sido y siguen estando presentes en el mundo. Las causas que suelen explicar éstos son diversas. Se puede decir por ejemplo, a la luz de los conflictos armados de la historia, que proceden de: “*las disputas por los recursos, las reivindicaciones territoriales, conflictividad social provocada por grandes diferencias en el nivel de desarrollo de los individuos y de los grupos, la pugna ideológico-política, la intolerancia religiosa, el odio racial o étnico, graves abusos del poder establecido que conllevan la supresión de los derechos humanos más fundamentales, los nacionalismos exacerbados*”⁶⁰⁰

Según su grado, un conflicto armado puede ser designado como un conflicto importante o no. Un conflicto armado es importante cuando es un enfrentamiento armado que ocurre entre las fuerzas militares de dos o más gobiernos (conflicto internacional en este caso), o de un gobierno y al menos un grupo armado organizado (conflicto interno en este caso), y en el cual se producen al menos 1000 muertos a lo largo de un año directamente relacionados con los combates⁶⁰¹. En cambio, según el Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU)⁶⁰², un conflicto armado es menor grado cuando causa más de 25 y menos de 999 muertes. A partir de 1000 muertes, se habla de un conflicto de “*grandes dimensiones*”, una “*guerra*”.

En efecto, en una entrevista en la Revista Internacional de la Cruz Roja⁶⁰³, el Profesor Peter Wallensteen⁶⁰⁴ aseguró que se habla de conflicto armado cuando los

⁵⁹⁹ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario...*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p. 154

⁶⁰⁰ PEREZ GONZALEZ, Manuel, “*El derecho Internacional Humanitario frente a la violencia bélica: una apuesta por la humanidad en situaciones de conflicto*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ...etc, ob.cit, p 25

⁶⁰¹ PEREZ GONZALEZ, M., “*El Derecho Internacional Humanitario...etc*”, ob.cit, p 26. Ver también ERIKSSON, Mikael; SOLLENBERG, Margareta; WALLENSTEEN, Peter, “*Pattern of major armed Conflicts, 1990-2001*” in Stockholm International Peace Reseach Institute (SIPRI), *SIPRI yearbook 2002: Armement, desarmement, international security*, Oxford, Oxford University Press, 2002, pp 63-76. Un importante o “*gran conflicto armado*” es uno en el cual resulta más de mil personas matadas.

⁶⁰² UPPSALA UNIVERSITET, DEPARTMENT OF PEACE AND CONFLICT RESEARCH, *Definitions*. Disponible en <http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/>

⁶⁰³ PFANNER, Toni, “*entrevista al Profesor Peter Wallensteen*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N°873, CICR, marzo de 2009

enfrentamientos alcanzan una determinada magnitud que debe definirse como la muerte de 25 personas al año. Tradicionalmente, se aplicaba un umbral de 1.000 muertes. En otros estudios, se aplicaba un umbral de 200 o 100, pero el Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU) que dirige Peter Wallensteen ha fijado un umbral deliberadamente bajo (25 muertes) *“a fin de poder registrar los conflictos cuando aún no han alcanzado grandes dimensiones. Este enfoque funciona bien, porque permite la elaboración de estudios de prevención y abre la puerta a nuevos tipos de estudios destinados a determinar cuántos de estos pequeños conflictos realmente crecerán y se transformarán en conflictos de gran magnitud”*. Si los actores de tal conflicto logran librar enfrentamientos que causen la muerte de más de 25 personas durante un año, significa que están suficientemente organizados como para que los tengamos en cuenta. El umbral bajo también permite demostrar que, en la práctica, los conflictos exhiben un importante nivel de fluctuación.

De cualquier manera, el conflicto armado no es nada deseable. Así que cuando se estalla en el interior de un país o entre dos o varios países, la vía aconsejable es el recurso a la paz o proceso de paz. Por otra parte, el Derecho Internacional Humanitario distingue, entre otros dos tipos de conflicto armado, El conflicto armado internacional (en lo sucesivo CAI) y el conflicto armado no internacional (en lo sucesivo CANI).

4.1.2. Tipos de conflictos armados

Según el Derecho Internacional Humanitario, hay dos tipos de conflictos armados que se distinguen según sus características, a saber:

- los conflictos armados internacionales, en que se enfrentan dos o más Estados, y
- los conflictos armados no internacionales, que se desarrollan en general entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales organizados, o entre esos grupos únicamente. Por otra parte, el derecho de los tratados de DIH establece

⁶⁰⁴ Peter Wallensteen es profesor de la cátedra Dag Hammarskjöld de investigación sobre la paz y los conflictos de la Universidad de Uppsala, Suecia. Además, es profesor e investigador de estudios sobre la paz en el Instituto de Estudios Internacionales sobre la Paz Joan B. Kroc, de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos. Es director y fundador del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU), que desde 1982 registra datos sobre los conflictos violentos en curso y recaba información sobre diversos aspectos de la violencia armada, como la dinámica y la resolución de conflictos. Ese programa es una de las fuentes de información más utilizadas sobre los conflictos armados a nivel mundial, y su definición de los conflictos armados es la que se viene adoptando en los estudios sobre conflictos. Los datos del PDCU se publican en: www.ucdp.uu.se

igualmente una distinción⁶⁰⁵ entre conflictos armados no internacionales en el sentido del artículo 3 común de 1949 a los Convenios de Ginebra y conflictos armados no internacionales según la definición contenida en el artículo 1 del Protocolo Adicional II. Normalmente, a parte de estos dos tipos de conflictos armados, el DIH no reconoce ningún otro tipo de conflicto armado. Sin embargo, es útil poner de relieve que una situación puede evolucionar de un tipo de conflicto armado a otro, según los hechos que ocurran en un momento dado. Así, un conflicto armado sin carácter internacional puede desembocar en un conflicto armado internacional y viceversa. Por otra parte, se distinguen categorías de conflictos que no se ajustan ni a los conflictos armados internacionales ni a los conflictos armados no internacionales⁶⁰⁶. Tales formas de conflictos armados constituyen objetos de vivas controversias entre los especialistas a favor para que se apliquen en estos conflictos los instrumentos del DIH correspondientes a los conflictos internacionales y otros, en cambio, a favor de la aplicación de las disposiciones relativas a los conflictos armados no internacionales. Frente a estos dos planteamientos, varios expertos consideran que se debe crear otros sistemas que se ajusten a estas categorías de conflictos armados a fin de evitar todo tipo de controversia acerca de estas hostilidades difíciles de identificar. Según Sylvain Vité⁶⁰⁷, estos conflictos armados en cuestión corresponden a tres escenarios⁶⁰⁸ de violencias armadas, a saber el control de un territorio sin presencia militar; la intervención extranjera en un conflicto armado no internacional; y los conflictos armados de carácter no internacional que se desarrollan en el territorio de varios Estados.

⁶⁰⁵ En realidad, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra define el CANI como un conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes. Sin embargo, el art.1 del Prot. Adicional II establece que todos los conflictos armados que (...) se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

⁶⁰⁶ VITÉ, Sylvain, “*Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 873, marzo de 2009, pp 69-94. Disponible en <http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/review-873-p69>

⁶⁰⁷ VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit.

⁶⁰⁸ Ver el parrafo 2 del capítulo IV de este trabajo relativo a la “*clasificación controvertida de ciertos conflictos armados*”

4.1.2.1. Conflicto armado internacional

4.1.2.1.1. Tratados de DIH

El artículo 2 común del 12 de agosto de 1949 a los Convenios de Ginebra establece:

“Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra.” Además este Convenio se aplica también en los casos de ocupación. Así en todos los casos de ocupación sea total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, se debe aplicar este Convenio aunque tal ocupación no haya resistencia militar. De conformidad con esta disposición, se puede decir que un conflicto armado internacional (CAI) es aquel en que se enfrentan *“Altas Partes Contratantes”*, en el sentido de Estados. Un CAI ocurre cuando uno o más Estados recurren a la fuerza armada contra otro Estado, sin tener en cuenta las razones o la intensidad del enfrentamiento. Las normas pertinentes del DIH pueden ser aplicables incluso si no hay hostilidades abiertas. Además, no hace falta que se haga oficialmente una declaración de guerra o un reconocimiento de la situación. La existencia de un CAI y, por consiguiente, la posibilidad de aplicar el DIH a esa situación, depende de lo que efectivamente ocurre sobre el terreno. Se basa en las condiciones de hecho. Por ejemplo, puede haber un CAI, aunque uno de los beligerantes no reconozca al Gobierno de la Parte adversaria. En los Comentarios de los Convenios de Ginebra de 1949, se confirma que *“cualquier diferencia que surja entre dos Estados y que conduzca a la intervención de las fuerzas armadas es un conflicto armado en el sentido del artículo 2, incluso si una de las Partes niega la existencia de un estado de guerra. No influye en nada la duración del conflicto ni la mortandad que tenga lugar”*⁶⁰⁹.

Además de los conflictos armados regulares entre Estados, el artículo 1.4 del Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra se refiere también a los conflictos armados en que los pueblos luchan para su autodeterminación en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación de acuerdo con *“la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional*

⁶⁰⁹ PICTET, Jean, *Commentary on the Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field*, Ginebra, CICR, 1952, p. 32.

*referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*⁶¹⁰. En este caso, se puede afirmar que con este artículo, el Protocolo Adicional I amplía la definición de CAI incluyendo los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera⁶¹¹ y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación tal como las guerras de independencia nacional⁶¹².

El Protocolo Adicional I resuelve así la cuestión del importante conglomerado de las guerras de liberación y de guerrilla, que había planteado problemas difíciles y que había dado lugar a numerosas controversias. Pero gracias a las soluciones finalmente adoptadas, que tienen cumplidamente en cuenta las preocupaciones humanitarias de las Naciones Unidas contra el colonialismo y el apartheid, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario pasa a ser real en muchos conflictos contemporáneos.

En realidad, desde el comienzo de la descolonización, se planteó la cuestión de saber si el recurso de la fuerza en este contexto es lícito o ilícito para los pueblos que aspiraban a las independencias⁶¹³. Sobre la base de la legitimidad del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y atendiendo a la condición jurídica distinta y separada de la colonia y del territorio metropolitano, la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970⁶¹⁴ precisó que *“Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para violar las líneas internacionales de demarcación, tales como las líneas de armisticio, que se establezcan por un acuerdo internacional (...). Los Estados tienen el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos aludidos en*

⁶¹⁰ Protocolo Adicional I, Artículo 1.4

⁶¹¹ De la práctica de los Estados y de recientes resoluciones de la Asamblea General se deduce que el concepto de dominación colonial y ocupación extranjera se limita a la intervención mediante el uso de la fuerza y la ocupación militar. La explotación económica, a través del neocolonialismo, no se considera generalmente incluida en el concepto de dominación extranjera, aunque una minoría de países entiende que sí lo está: así lo afirmaron, por ejemplo, México, Afganistán, Iraq y Pakistán.

⁶¹² VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit, p 73

⁶¹³ CARLOS PEREIRA, Juan (coord), *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Madrid, Ariel Ciencia política-Ministerio de Defensa, 1º ed. Nov 2008, pp 630-632

⁶¹⁴ Los pueblos sometidos por una potencia extranjera son sujetos del derecho de libre determinación. Así se afirmó primero de manera vaga en la resolución 1415 (XV), de 1960; se reconoció de forma implícita en el artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, adoptados por la Asamblea General en 1966; y se declaró expresamente en la resolución 2625 (XXV), de 1970. Esta resolución afirma que *“el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una violación del principio”* de libre determinación.

*la formulación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia”*⁶¹⁵.

Asimismo, el principio del derecho a la libre determinación no es atentatorio a la prohibición general del recurso a la fuerza. Eso significa que los movimientos de liberación nacional tienen también el derecho a beneficiarse de las normas del Derecho Internacional Humanitario. Siete años después de la resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1977, fueron adoptados los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 en los que la Comunidad Internacional dio respuesta a esta cuestión hasta entonces ajeno al DIH, a partir del artículo 1.4 del Protocolo Adicional I relativo a los conflictos armados Internacionales y no en el Protocolo Adicional II relativo a los conflictos armados no internacionales.

Esto significa que las guerras de autodeterminación pasan a ser conflictos armados internacionales y que los miembros de grupos armados que combaten en este tipo de conflictos se benefician de la condición de combatientes de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario⁶¹⁶ y de las normas que derivan de la práctica en los Estados⁶¹⁷. Por lo tanto, en caso de caer en mano del poder enemigo (en este caso, los colonos o el ejército de la potencia colonizadora), goza del estatuto de prisionero de guerra. Pero dado que los combates de los movimientos de liberación suelen adoptar la forma de guerrilla, y los guerrilleros no siempre se distinguen fácilmente de los combatientes y de la población civil, se hizo menester integrar el concepto de “*fuerza armada*” en el artículo 43.1, así como el de “*combatiente*” en el artículo 44.3 del Protocolo Adicional I. Esta asimilación de los guerrilleros a los combatientes no encantó nada a EEUU⁶¹⁸ que se opuso a manifestar su consentimiento en obligarse por el Protocolo Adicional I⁶¹⁹.

⁶¹⁵ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la declaración relativa a los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

⁶¹⁶ Ver Protocolo Adicional I, art. 43 y 44

⁶¹⁷ Ver Normas 3 y 4 del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

⁶¹⁸ La Asamblea General ha adoptado resoluciones relativas a diferentes episodios de ocupación militar, entre los que se incluyen la invasión soviética de Hungría en 1956, la ocupación china del Tíbet en 1959, la ocupación israelí de territorios árabes tras la Guerra de los Seis Días de 1967, como los territorios palestinos o los Altos del Golán; la ocupación turca del norte de Chipre en 1974, la anexión de Timor Oriental por Indonesia en 1975, la anexión del Sáhara Occidental por Marruecos en 1975, la invasión vietnamita de Camboya en 1979, la invasión soviética de Afganistán en 1979 y la invasión iraquí de Kuwait en 1990. En la mayoría de estos casos, la Asamblea se ha limitado a condenar la violación del

Esta oposición de EE.UU., muy a menudo involucrado en los conflictos de autodeterminación, puede proceder del hecho de que básicamente al integrar el concepto de “*fuerza armada*” y atribuirles el estatuto de combatiente, los guerrilleros se benefician de un derecho que puede desfavorecer a la parte adversa. En realidad como lo establece el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, “*los combatientes deben distinguirse de la población civil cuando estén participando en un ataque o en una operación militar previa a un ataque. Si no lo hacen, no tienen derecho al estatuto de prisionero de guerra*”⁶²⁰, también no se les podrán juzgar ni condenar sin proceso previo aun si se les captura en una operación de espionaje⁶²¹. Además la difícil distinción entre esos combatientes-guerrilleros y de la población civil dificulta las operaciones militares de la parte adversa por la prohibición de los actos o las amenazas que pueden aterrorizar a la población civil contenida en las normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario⁶²².

A pesar de todas esas críticas, todo el mundo nota hoy en día, años después, el beneficio de este Protocolo por exigir y obligar también a los movimientos de liberación nacional, en cuanto titulares de ciertos derecho, una eventual responsabilidad en plano internacional por el cumplimiento de sus deberes a través de la aplicación de las normas del DIH relativo a los conflictos internacionales.

4.1.2.1.2. Jurisprudencia

También el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (en los sucesivos, TPIY) propuso una definición general de conflicto armado internacional. En el caso de Tadic⁶²³, el Tribunal afirmó que “*existe conflicto armado cuando se recurre a la fuerza*

derecho de libre determinación y solicitar a los Estados miembros que no reconozcan, y por lo tanto no legitimen, la situación resultante. Toda intervención para hacer efectiva la autodeterminación ha quedado bloqueada por ser contraria a los intereses de alguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Existen excepciones: ante la invasión de Kuwait, el Consejo de Seguridad autorizó la intervención armada que llevó a la Guerra del Golfo y la retirada de Iraq del país; la ONU también intervino en la adopción del acuerdo que resolvió el conflicto en Camboya y, recientemente, promovió un referéndum de autodeterminación en Timor Oriental que condujo a la independencia del país.

⁶¹⁹ CARLOS PEREIRA, J. (coord), *Diccionario de relaciones internacionales... etc.*, ob.cit, p 631

⁶²⁰DIHConsuetudinario, Norma 106

⁶²¹DIHConsuetudinario, Norma 107

⁶²²DIHConsuetudinario, Norma 102

⁶²³ Dushko Tadic, era miembro de las fuerzas serbobosnias, un oficial de baja graduación del conocido campo de Omarska. participó en una amplia campaña de terror, generalizada y sistemática, que consistió en torturas, agresiones sexuales y otros abusos físicos y psicológicos contra la población no serbia de la

armada entre Estados”⁶²⁴. Desde entonces, esta definición ha sido adoptada por varios organismos internacionales o juristas.

4.1.2.1.3. Doctrina

La doctrina jurídica⁶²⁵ establece útiles comentarios en relación con la definición de conflicto armado internacional. Así prestigiosos juristas o entidades jurídicas como D. Schindler, H.-P. Gasser, El German Joint Services Regulations, E David han ofrecido definiciones necesarias a la comprensión de lo que es un conflicto armado internacional.

Según D. Schindler⁶²⁶, “*es posible dar por sentado que hay un conflicto armado en el sentido del artículo 2 común a los Convenios de Ginebra cuando partes de las fuerzas armadas de dos Estados se enfrentan entre ellas. (...) Cualquier tipo de utilización de las armas entre dos Estados hace que los Convenios surtan efecto*”.

H. P. Gasser, a su vez, explica que “*todo uso de la fuerza armada por parte de un Estado contra el territorio de otro, da lugar a la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra entre los dos Estados*”⁶²⁷. Por otro lado, la aplicabilidad de estos Convenios de Ginebra no depende de que la parte atacada oponga resistencia o no, sino entran en vigor en cuanto las fuerzas armadas de un Estado tienen en su poder a heridos o a miembros de las fuerzas armadas que se han rendido o a personas civiles de otro Estado, en cuanto detienen a prisioneros o controlan de hecho una parte del territorio de un Estado adversario.

región de Prijedor. Fue declarado culpable y condenado por el Tribunal el 7 de mayo de 1997 por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en la antigua Yugoslavia.

⁶²⁴ TPIY, *The Prosecutor v. Dusko Tadic, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, IT-94-I-A*, 2 de octubre de 1995, párr. 70.

⁶²⁵ debe entenderse como la opinión de los juristas prestigiosos sobre una materia concreta, aunque no es una fuente formal del Derecho

⁶²⁶ SCHINDLER, D, *The different Types of Armed Conflicts According to the Geneva Conventions and Protocols*, RCADI, Vol. 163, 1979-II, p. 131.

⁶²⁷ GASSER, Hans-Peter, *International Humanitarian Law: an Introduction, en: Humanity for All: the International Red Cross and Red Crescent Movement*, Berna, H. Haug (ed.)-Paul Haupt Publishers, 1993, pp. 510-511.

El German Joint Services Regulations⁶²⁸ ofrece también unos comentarios importantes para la definición del CAI al establecer que “*existe un conflicto armado internacional si una parte utiliza la fuerza de las armas contra otra parte. (...) No es suficiente el uso de la fuerza militar por parte de personas o por grupos de personas*”.

En cuanto a E. David, asimila el CAI a toda lucha armada entre fuerzas militares de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 (y eventualmente en el Protocolo Adicional I de 1977). Dicho enfrentamiento debe dar lugar a la aplicabilidad de estos instrumentos, “*cualquiera que sea la amplitud del enfrentamiento: una escaramuza o un incidente de frontera entre las fuerzas armadas de las Partes es suficiente para que se apliquen los Convenios (y el Protocolo I, si los Estados están obligados por él) a esta situación*”⁶²⁹.

4.1.2.2. Conflicto armado no internacional

4.1.2.2.1. Según los Tratados de DIH

Desde el punto del DIH, se requiere el examen de dos fuentes jurídicas (del derecho de los Tratados) importantes para determinar lo que es un CANI: el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el artículo 1 del Protocolo adicional II⁶³⁰:

4.1.2.2.1.1. Según el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra

Así, el Conflicto armado no internacional (CANI) en el sentido del artículo 3 común se aplica a un “*conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes*”. Puede ser un conflicto armado en

⁶²⁸ FLECK, Dieter, *The Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts*, Oxford, Oxford University Press, 1995, p. 40.

⁶²⁹ DAVID, Eric, *Principes de droit des conflits armés*, Bruselas, ULB, 2002, p. 109

⁶³⁰ GÜEL PERIS, Sonia, *Conflictos armados internos y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario*, Madrid, Dykinson, 2005, p. 120: Al intentar definir el CANI, la autora se refiere a los tratados en “un segundo plano que consiste en la identificación de los supuestos específicos derivados de aquella idea que circunscriben en el marco de aplicación de las normas sobre la protección de las víctimas del conflicto armado. En particular, sobre las disposiciones contenidas en el art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional II de 1977.” Ver también VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit. Dice Syvain Vité que “*El concepto de conflicto armado no internacional en el derecho humanitario debe analizarse tomando en consideración dos importantes textos: el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el artículo 1 del Protocolo adicional II de 1977*”.

que participen uno o más grupos armados no gubernamentales. Según la situación, puede haber hostilidades entre las fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales o entre esos grupos únicamente. Dado que los cuatro Convenios de Ginebra han sido ratificados universalmente, el requisito de que el conflicto armado ocurra en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes ha perdido su importancia en la práctica. De hecho, cualquier conflicto armado entre fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados o entre estos grupos sólo puede tener lugar en el territorio de una de las Partes en el Convenio. Para hacer una distinción entre un conflicto armado en el sentido del artículo 3 común y formas menos graves de violencia, como las tensiones y los disturbios interiores, los motines o los actos de bandidaje, la situación debe alcanzar cierto umbral de enfrentamiento. Por lo general, se ha aceptado que el umbral más bajo que figura en el artículo 1.2 del Protocolo II, que excluye los disturbios y las tensiones interiores de la definición de CANI, también se aplica al artículo 3 común. Al respecto, se utilizan generalmente dos criterios⁶³¹:

- Por una parte, las hostilidades deben alcanzar un nivel mínimo de intensidad. Puede ser el caso, por ejemplo, cuando las hostilidades son de índole colectiva o cuando el Gobierno tiene que recurrir a la fuerza militar contra los insurrectos, en lugar de recurrir únicamente a las fuerzas de policía⁶³². De acuerdo con Sylvain Vité⁶³³, el nivel de la intensidad del conflicto armado no internacional debe superar el de otras formas de violencia (tales como los disturbios o tensiones internas, actos de violencia aislada y esporádica, y otros actos de naturaleza similar) en las cuales no se aplica el Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, *“la duración del conflicto, la frecuencia de las acciones violentas y las operaciones militares, la naturaleza de las armas empleadas, el desplazamiento de la población civil, el control del territorio por parte de fuerzas de oposición, la cantidad de víctimas (fallecidos, heridos, personas desplazadas, etc.) son elementos que también deben tenerse en cuenta. Sin embargo, se trata de factores de*

⁶³¹ PICTET, J., *Comentario de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Volumen IV. “El Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra”*, CICR, 1956, pp 30-50. Ver igualmente TPIY, *The Prosecutor v. Dusko Tadic, Judgment, IT-94-I-T, 7 May 1997, párra. 561-568*; ver también TPIY, *The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T, 30 de noviembre de 2005, párr. 84*.

⁶³² GÜEL PERIS, S., *Conflictos armados internos y aplicabilidad ...etc”*, ob.cit, pp. 190-191. Ver igualmente TPIY, *The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T, 30 de noviembre de 2005, párrs. 135 170*.

⁶³³ VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit.

evaluación que permiten establecer si se ha alcanzado el nivel mínimo de intensidad en cada caso, pero no son condiciones que deban existir simultáneamente”⁶³⁴.

- El segundo requisito se refiere a la organización de las partes en conflicto. Básicamente, las fuerzas armadas del gobierno cumplen con el requisito de ser grupos organizados. Por otra, los grupos no gubernamentales que participan en el conflicto deben ser considerados “partes en el conflicto”, en el caso de que disponen de fuerzas armadas organizadas. Esto significa, por ejemplo, que estas fuerzas tienen que estar sometidas a una cierta estructura de mando y tener la capacidad de mantener operaciones militares⁶³⁵. Según Sylvain Vité, entre los factores que deben considerarse para medir la organización de las partes (en especial, los grupos no gubernamentales), se encuentran la existencia de un organigrama que refleje una estructura de mando, la autoridad para lanzar operaciones que involucren a distintas unidades, la capacidad de reclutar y entrenar combatientes, y la existencia de reglas internas

4.1.2.2.1.2. Según el Protocolo Adicional II

En cuanto a la definición de los conflictos armados no internacionales según el artículo 1 del Protocolo Adicional II, se revela más restringida por el propio Protocolo. En realidad, este instrumento se aplica a los conflictos armados “*que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo*”⁶³⁶. Evidentemente este instrumento no se aplica a guerras de liberación nacional, que son considerados como conflictos armados internacionales en virtud del artículo 1(4) del Protocolo Adicional I.

⁶³⁴ VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit.

⁶³⁵ SCHINDLER, D, *The Different Types of Armed Conflicts ...etc*, ob.cit, Vol. 163, 1979-II, p. 147. Para un análisis detallado de estos criterios, se puede ver también TPIY, *The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T, 30 de noviembre de 2005, párrs. 94-134*. Ver también COSTA TRASCASAS, *Milena Violencia Interna y protección de la persona*, Valencia, Cruz Roja Española-tirant lo blanch, 2008, p 69

⁶³⁶ PROT. ADICIONAL II. *art.1.1*

De acuerdo con esta definición del Protocolo Adicional II, se nota que, como en el caso del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, se habla de conflicto armado no internacional sólo si los enfrentamientos alcanzan un nivel de violencia tal que permite distinguirla de los casos de disturbios interiores y tensiones internas⁶³⁷. No obstante, este último instrumento define un ámbito de aplicación más delimitado y estricto que el del artículo 3 común⁶³⁸. En efecto, mientras que el artículo 3 común establece que los grupos armados no gubernamentales deben tener cierto grado de organización, el Protocolo Adicional II exige que las fuerzas no estatales tengan un nivel de organización particularmente alto, es decir que estén “*bajo la dirección de un mando responsable*”⁶³⁹. Además el Protocolo Adicional II presupone que esos grupos armados deben ejercer el control territorial, de modo tal de poder realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el Protocolo⁶⁴⁰, contrariamente al artículo 3 común en que no se establece que esos grupos deberían controlar parte del territorio donde se desarrolla el conflicto.

Por ello, en la práctica, un conflicto puede reunir las condiciones de aplicación establecidas en el artículo 3 sin cumplir con los requisitos de aplicación del Protocolo Adicional II. Inversamente, todos los conflictos armados contemplados en el Protocolo Adicional II están también cubiertos por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. En la práctica, muchas veces resulta difícil decidir si las situaciones cumplen con las condiciones de aplicación establecidas en el Protocolo Adicional II. En especial, el nivel de control territorial suele evaluarse de manera diferente en los distintos casos. Si se adopta una interpretación amplia, el concepto de conflicto armado no internacional tal como lo define el Protocolo se asemeja al del artículo 3. Incluso el control temporal de zonas reducidas sería suficiente en ese caso para justificar la aplicación del Protocolo Adicional II⁶⁴¹. Por el contrario, una interpretación estricta del artículo 1(1) obliga a limitar las situaciones comprendidas en él a aquellas en las cuales la parte no

⁶³⁷ Protocolo Adicional II, art. 1(2).

⁶³⁸ DAVID, V. E., *Principes de Droit des conflits armés*, Bruxelles, ed. Bruylant (3^o ed.), 2002, p 106

⁶³⁹ Prot. Adicional II. *art.1.1*

⁶⁴⁰ Prot. Adicional II. *art.1.1*

⁶⁴¹ MOMTAZ, Djamchid, “*Le droit international humanitaire applicable aux conflits armés non internationaux*”, *The Hague Academy Collected Courses*, n^o 292, Ed. Martinus Nijhoff Publishers, 2002, p. 50, traducción del CICR. El autor considera que no es necesario que las partes implicadas instauren una estructura administrativa similar a la de un Estado y añade que el criterio de control territorial debe evaluarse conforme a la naturaleza de las obligaciones previstas. Para algunas de las obligaciones relacionadas con el respeto a los derechos fundamentales “no es necesario que exista control de parte del territorio”.

gubernamental ejerce un control similar al de un Estado y la naturaleza del conflicto es semejante a la de un conflicto armado internacional⁶⁴².

Por último, el Protocolo Adicional II plantea la cuestión de “territorio” al igual que el artículo 3 común que presupone que los conflictos armados de índole no internacional “*se desarrollan en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes*”⁶⁴³. El protocolo Adicional II también formula que el mismo tipo de conflictos armados deben tener lugar en “*el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados*”⁶⁴⁴, es decir que en los enfrentamientos en los que las tropas de un Estado intervienen fuera de su territorio en apoyo de las autoridades locales, no se puede aplicar el Protocolo Adicional II, pues las fuerzas no pertenecen al Estado en el cual se desarrolla el conflicto. Pero según Sylvain Vité⁶⁴⁵, “*una lectura acorde con el espíritu del Derecho Humanitario indica, no obstante, que la expresión “sus fuerzas armadas” debería interpretarse en ese caso no sólo como las tropas del Estado en cuyo territorio se desarrolla el conflicto sino también como las de cualquier otro Estado que intervenga en favor del gobierno local*”.

En resumidas cuentas, se puede recordar que el Protocolo Adicional II enriquece el artículo 3 común “*sin modificar sus actuales condiciones de aplicación*”⁶⁴⁶. Esto significa que ha de tenerse en cuenta esta definición restringida sólo en relación con la aplicación del Protocolo Adicional II, y no con el derecho de los CANI en general. Asimismo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, en su artículo 8.2.f), presupone la existencia de una definición de conflicto armado no internacional que no reúne los criterios del Protocolo II⁶⁴⁷.

⁶⁴² Según Sylvain Vité, en el Comentario de los Protocolos Adicionales, el CICR parece adoptar una postura intermedia respecto de este tema al aceptar que el control territorial tiene a veces un carácter relativo, por ejemplo, cuando los centros urbanos permanecen en poder gubernamental, mientras que las zonas rurales escapan a su autoridad. No obstante, agrega que la naturaleza misma de las exigencias mencionadas en el Protocolo adicional II implica que se necesita “cierta estabilidad en el control de una porción del territorio, aunque sea modesta”. El ámbito de aplicación del Protocolo adicional II también está limitado a los conflictos armados entre fuerzas estatales y fuerzas armadas disidentes u otros grupos armados organizados. Esto implica que, a diferencia del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, que no establece esa restricción, dicho protocolo no se extiende a conflictos entre grupos no estatales. Ver VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit.

⁶⁴³ Ver Art. 3 común a los cuatro CG.

⁶⁴⁴ Ver Protocolo Adicional II, art. 1.1

⁶⁴⁵ Ver VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit.

⁶⁴⁶ Ver Protocolo Adicional II, art. 1.1

⁶⁴⁷ Ver Protocolo Adicional II, art 1.1

4.1.2.2.1.3 Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional

Según Milena Costas⁶⁴⁸, al tipificar en el artículo 8 los actos que constituyen “*crímenes de guerra*”, el Estatuto de la Corte Penal Internacional de junio de 1998 da otra definición del conflicto armado no internacional, cuando establece que tales actos “*se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos*”⁶⁴⁹.

En realidad, el artículo 8(2) (c) y (e) del Estatuto de Roma de la CPI establecen respectivamente dos tipos de crímenes que se cometen en los conflictos armados no internacionales: el párrafo (c) presupone las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra; y el párrafo (e) las violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en situaciones de conflicto armado. En ambos casos, el Estatuto establece el nivel mínimo para la aplicación de sus disposiciones al suponer que las “*situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar*”⁶⁵⁰ no son conflictos armados no internacionales.

En efecto, si el Estatuto, por medio de su artículo 8(2)(f), establece claramente que las normas relacionadas con “*las violaciones graves de las leyes y los usos*” como establecido en el artículo 8(2)(e) se aplican “*a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos*”⁶⁵¹, no proporciona una definición precisa del ámbito material de aplicación de las normas

⁶⁴⁸ COSTA TRASCASAS, M., *Violencia Interna y protección de la persona...etc.*, ob.cit, p 85

⁶⁴⁹ Estatuto de la Corte Penal Internacional, art 8.f)

⁶⁵⁰ Artículo 8(2)(e) de la Corte Penal Internacional

⁶⁵¹ Esta definición está basada en la jurisprudencia del TPIY, según la cual existe conflicto armado toda vez que se recurre al uso de la fuerza entre Estados o cuando hay violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos en el territorio de un Estado (TPIY, El fiscal c. Tadic, Decisión sobre la moción de la defensa de interponer un recurso interlocutorio sobre la jurisdicción, v. la nota 11 supra, párr. 70 (el subrayado es nuestro)).

relacionadas con las “*violaciones graves del artículo 3 común*” como se puede constatarlo en el artículo 8(2)(d)⁶⁵².

El término “*conflicto armado prolongado*” evocado en el párrafo (2)(f) hace confusa, según varios autores⁶⁵³, la definición del conflicto armado no internacional del Estatuto de la CPI. En efecto estos autores se preguntan si el concepto “*conflicto armado prolongado*” se aplica también a la definición del párrafo (2)(d) sin establecer otra categoría de conflicto o al contrario, si ese párrafo propone un tipo diferente de conflicto armado no internacional, con lo cual definiría un nuevo ámbito de aplicación. En otras palabras ¿el Estatuto de la Corte Penal Internacional propone una o dos categoría(s) del conflicto armado no internacional a través de los dos párrafos⁶⁵⁴? La cuestión abre un debate contradictorio entre dos tendencias de expertos:

Una primera tendencia⁶⁵⁵ considera que los dos párrafos se refieren a una sola situación. Los autores que defienden esa idea “*sostienen que la intención de quienes participaron en las discusiones previas a la redacción del Estatuto no era crear una nueva categoría de conflicto armado no internacional, sino que la referencia a la duración contenida en el párrafo (2)(f) tenía por objeto evitar la incorporación al Estatuto del carácter restrictivo del Protocolo adicional II*”⁶⁵⁶. Estos mismos autores – según Sylvain Vité - consideran que su interpretación es la única que acompaña la evolución del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, que no distingue entre distintos tipos de conflictos armados no internacionales.

⁶⁵² El artículo 8(2)(d) no define la categoría de conflicto en que se debe aplicar las disposiciones.

⁶⁵³ VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit

⁶⁵⁴ Se refiere a los párrafos 8(2)(d) y 8(2)(f) del Estatuto de la CPI

⁶⁵⁵ MERON, T., “*The Humanization of Humanitarian Law*”, American Journal of International Law, vol. 94, 2000, p. 260; M. Bothe, “War Crimes”, en A. Cassese et al. (eds), *The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary*, Oxford University Press, Oxford, 2002, p. 423; A. Cullen, “*The Definition of Non-International Armed Conflict in the Rome Statute of the International Criminal Court: An Analysis of the Threshold of Application Contained in Article 8(2)(f)*”, Journal of Conflict and Security Law, vol. 12, n° 3, 2007, p. 445.

⁶⁵⁶ Ver VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit. Según el autor, en cierta forma, se trató de encontrar un punto medio entre el proyecto original, que no hacía distinciones entre los párrafos (2)(d) y (2)(f), y el deseo de ciertos Estados de incluir las restricciones del Protocolo adicional II en el segundo párrafo.

Una segunda tendencia de expertos⁶⁵⁷ argumenta, a su vez, que si el concepto de conflicto armado no internacional del párrafo (2)(d) se refiere directamente al del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, la noción contenida en el párrafo (2)(f) añade un criterio temporal. Según se desprende de este último párrafo, existe un conflicto armado no internacional cuando el conflicto es “*prolongado*”. Mientras que, desde la perspectiva del párrafo (2)(d), la duración es un factor que podría tenerse en cuenta cuando se evalúa la situación pero no constituye un criterio obligatorio, en (2)(f) la duración es inherente al concepto mismo⁶⁵⁸. Así para estos autores, la intención de las discusiones durante la preparación de ese artículo parece llegar a un acuerdo respecto a una categoría diferente de la referida en el párrafo (2)(d).

La postura de la jurisprudencia respecto a estas dos tendencias se desvela a partir de un examen del asunto Lubanga Dyilo⁶⁵⁹ y del caso Tadic en el TPIY⁶⁶⁰. La interpretación del artículo 8 del Estatuto durante esos asuntos asegura que la jurisprudencia parece compartir los argumentos de la segunda tendencia de expertos. En realidad, para interpretar el párrafo (2)(f) del Estatuto de la CPI, la Sala de Asuntos Preliminares relativa al caso Lubanga Dyilo como la Sala de Apelación del TPIY relativa al caso Tadic recurrieron al Protocolo Adicional II al definir un umbral de aplicabilidad específico. De acuerdo con esas Salas, dos criterios determinan ese umbral a saber: Primero, la violencia debe alcanzar cierta intensidad y debe prolongarse en el tiempo;

⁶⁵⁷BOUVIER, A Y SASSÒLI, A. (eds.), *How Does Law Protect in War?*, vol. 1, Ginebra, CICR, 2006, p. 110; Provost, R. *International Human Rights and Humanitarian Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 268 y ss.; Schabas, W. A., *An Introduction to the International Criminal Court*, Cambridge, Cambridge University Press, (3ª ed.), 2007, p. 116. En cuanto a E. David, adopta una postura más equilibrada al considerar que, en sentido estricto, el párrafo (2)(f) no establece una tercera categoría de conflicto armado de carácter no internacional sino que “un concepto más amplio de conflicto armado reemplaza al del Protocolo adicional II mediante la aplicación del criterio de *lex posterior*” Ver David, V.E. la nota 7 supra, p. 137, traducción del CICR.

⁶⁵⁸De acuerdo con Sylvain Vité, “*vista así, esta noción no parece constituir una ampliación del ámbito de aplicación del párrafo (2)(d), sino que establece una categoría distinta de conflicto armado de índole no internacional tendiente a criminalizar, dentro del contexto del Estatuto de la CPI, las violaciones adicionales del derecho internacional humanitario; por ejemplo, las violaciones de las normas del Protocolo Adicional II*”. Ver VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit

⁶⁵⁹CPI, El fiscal c. Lubanga Dyilo, Causa ICC-01/04-01/06-803, *Decisión sobre la confirmación de cargos* (Sala de Asuntos Preliminares I), 29 de enero de 2007, párrs. 229-237, en especial, párr. 234.

⁶⁶⁰Con el Estatuto de la CPI, es suficiente que los crímenes de guerra se hayan cometido con motivo de ciertas acciones militares sin que se requiera que hayan sido planeadas ni que tengan un carácter continuado en el tiempo. Este criterio ha servido en el TPIY para determinar de forma clara si las violaciones se encuadraban en el contexto de un conflicto armado o si se habían producido en situaciones que escapaban al ámbito de aplicación material de su Estatuto por su naturaleza esporádica como ciertos actos de carácter violento como los disturbios o armado como el terrorismo.

segundo, debe participar un grupo armado con cierto nivel de organización y capaz de “*planificar y llevar a cabo operaciones militares durante un tiempo prolongado*”⁶⁶¹.

Al analizar esta definición, se da cuenta de que se refiere a un ámbito de aplicación más estricto que la establecida en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, sin embargo es más amplia que la señalada en el Protocolo adicional II⁶⁶². En efecto, el conflicto armado de índole no internacional según el Estatuto de la Corte Penal Internacional parece más estricto que el definido por el artículo 3 común porque requiere que el conflicto se desarrolle durante cierto tiempo. No obstante es más amplia que pues no exige a los grupos armados implicados ejercer un control sobre el territorio. En resumidas cuentas, el artículo 8(2) de la Corte Penal Internacional define una categoría de conflicto armado no internacional que está a caballo entre las categorías mencionadas en el artículo 3 y las del Protocolo adicional II⁶⁶³.

4.1.2.2.2. Según la Jurisprudencia

La jurisprudencia ha aportado importantes elementos para una definición de conflicto armado, en especial por lo que atañe a los conflictos armados no internacionales en el sentido del artículo 3 común, que no están expresamente definidos en los Convenios concernidos. Las sentencias y las decisiones del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia también echan luz sobre la definición de un CANI. Como se señaló más arriba, el TPIY determinó la existencia de un CANI “*cuando quiera que haya (...) una violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre esos grupos en el territorio de un Estado*”⁶⁶⁴. EL TPIY, por consiguiente, confirmó que la definición de CANI en el sentido del artículo 3 común comprende situaciones en que “*(se están enfrentando) varias facciones sin intervención*

⁶⁶¹ CPI, El fiscal c. Lubanga Dyilo, Causa ICC-01/04-01/06-803, *Decisión ...etc*, ob.cit., párr. 234.

⁶⁶² RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario...etc*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p. 162

⁶⁶³ Ver VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit. Según el autor, en el Estatuto de Roma de la CPI se reconocerían dos tipos de conflicto armado no internacional: en primer lugar, los conflictos que se ajustan a la definición del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra (párrafos (2)(c)–(d)); y, en segundo lugar, los conflictos armados no internacionales prolongados (párrafos (2)(e)–(f)). De todos modos, es importante tener en cuenta que esta novedad del Estatuto no crea un nuevo concepto de conflicto armado de índole no internacional dentro del derecho internacional humanitario, sino que sólo tiene por objeto determinar la jurisdicción de la CPI. Se aplica, por tanto, sólo al ejercicio de dicha jurisdicción y no establece una categoría de aplicación más general.

⁶⁶⁴ TPIY, *The Prosecutor v. Dusko Tadic, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, IT-94-1-A, 2 de octubre de 1995*, párr. 70.

de las fuerzas armadas gubernamentales”⁶⁶⁵. Desde ese primer fallo, en todas las sentencias del TPIY se tiene en cuenta esta definición.

4.1.2.2.3. Según la Doctrina

Varios autores reconocidos también comentan con mucha claridad lo que debería considerarse un conflicto armado no internacional (CANI). Sus comentarios son de interés, sobre todo, en el caso de los conflictos que no llenan todos los criterios estrictos que contiene el Protocolo adicional II y proporcionan elementos útiles para hacer que se apliquen las garantías enumeradas en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949. Así:

Según H. P. Gasser, se debe aceptar que “*los conflictos armados no internacionales son enfrentamientos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado entre el Gobierno, por una parte, y grupos armados insurrectos, por otra. (...) Otro caso es el derrumbe de toda autoridad gubernamental en un país, que tenga como consecuencia el hecho de que varios grupos se enfrenten entre ellos por el poder*”⁶⁶⁶.

En cuanto a Sonia Güel Peris⁶⁶⁷, define el conflicto armado interno como “*toda situación de violencia regular, generalizada e incontrolable que se produce en la esfera interna de un Estado*”

D. Schindler propone también una definición detallada: “*Deben conducirse las hostilidades por la fuerza de las armas y presentar una intensidad tal que, por lo general, el Gobierno tenga que emplear a las fuerzas armadas contra los insurrectos en lugar de recurrir únicamente a las fuerzas de policía*”⁶⁶⁸. Sin embargo, Schindler cree que los insurrectos han de llevar su lucha de modo colectivo y no por grupos individuales. Además, los insurrectos deben tener un mínimo de organización. Sus

⁶⁶⁵ JUNOD, S. S.; SANDOZ Y.; WINARSKI C, Y ZIMMERMANN B, *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios*, CICR, Plaza & Janés Editores, Bogotá, 1998, párr. 4461.

⁶⁶⁶ GASSER, H. P, *International Humanitarian Law: an Introduction, ...etc*, ob.cit, p.555.

⁶⁶⁷ GÜEL PERIS, S. *Conflictos armados internos y aplicabilidad del Derecho...etc*, ob.cit, p. 127

⁶⁶⁸ SCHINDLER, D., *The Different Types of Armed Conflicts ...ob.cit*, Vol. 163, 1979-II, p. 147.

fuerzas armadas deben estar bajo un mando responsable y poder llenar ciertos requisitos mínimos desde el punto de vista humanitario.

Según M. Sassoli⁶⁶⁹, el artículo 3 común se refiere a los conflictos armados que suceden en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, mientras que el artículo 1 del Protocolo II apunta a los conflictos armados que se desarrollan en el territorio de una Alta Parte Contratante. Esto debe entenderse como una simple repetición de que los tratados se aplican sólo a los Estados Partes en ellos. Si ese texto significara que los conflictos en que se enfrentan Estados y grupos armados organizados y se extienden en el territorio de varios Estados no son conflictos armados no internacionales, habría una insuficiencia en la protección, lo que no podría explicarse por la preocupación de los Estados por su soberanía. Una consecuencia de esta preocupación es que el derecho relativo a los conflictos armados no internacionales es más rudimentario. Sin embargo, la preocupación por la soberanía estatal no puede ser suficiente para explicar por qué las víctimas de conflictos que se extienden en el territorio de varios Estados deberían beneficiarse de una menor protección que las personas afectadas por conflictos armados que se limitan al territorio de un único Estado. Además, los artículos 1 y 7 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda amplían la jurisdicción de este tribunal que ha que aplicar, entre otros, el derecho de los conflictos armados no internacionales, a los países vecinos. Esto confirma que incluso un conflicto que sale de las fronteras sigue siendo un conflicto armado no internacional. Es esencial saber por lo tanto que *“los conflictos internos se diferencian de los conflictos armados internacionales por las partes que participan en ellos y no por el ámbito territorial del conflicto”*⁶⁷⁰.

En resumidas cuentas, los tratados, jurisprudencia y doctrina del DIH relativas a los tipos de conflictos armados permiten adoptar las siguientes diferencias entre el conflicto armado internacional y el CANI:

1. Existe un conflicto armado internacional cuando se recurre a la fuerza armada entre dos o más Estados o cuando el conflicto armado tiene como motivo la lucha contra una ocupación es decir una guerra para la liberación nacional.

⁶⁶⁹ SASSOLI M., “*Transnational Armed Groups and International Humanitarian Law*”, *Program on Humanitarian Policy and Conflict Research*, Harvard University, Occasional Paper Series, Winter 2006, Number 6, p. 8 y 9.

⁶⁷⁰ ZEGVELD, Liesbeth, *Accountability of Armed Opposition Groups in International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, p. 136.

2. “El conflicto armado no internacional aparece como una situación en la que hay hostilidades evidentes entre fuerzas armadas o grupos armados organizados dentro del territorio de un Estado.”⁶⁷¹ Dichos enfrentamientos armados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos debe surgir en el territorio de un Estado. Los enfrentamientos armados deben ser prolongados y alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima.

Sin embargo, ¿cuáles son los elementos que diferencian claramente un conflicto armado internacional de un conflicto armado sin carácter internacional según el Derecho Internacional Humanitario?

4.1.3. Elementos de distinción entre el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional

4.1.3.1. Criterio de la legalidad

Según el Derecho Internacional Humanitario, una de las distinciones más importante entre un conflicto armado internacional y un conflicto armado no internacional aparece desde el punto de vista de la legalidad. Antes desencadenar un conflicto armado internacional dependía del ejercicio del derecho interno de un Estado, sin embargo el sistema internacional en que nos encontramos presentemente, existe suficientes recursos normativos que considera como ilícito e un delito de máxima gravedad el uso de la fuerza por parte de un Estado contra otro Estado. Pero el principio de Derecho Internacional que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales es sólo aplicable a las relaciones entre Estados y tal prohibición no afecta a los conflictos internos. En efecto, el Derecho Internacional no prohíbe las guerras civiles ni los conflictos internos⁶⁷².

⁶⁷¹ SUAREZ LEOZ, David, “conflictos armados sin carácter internacional” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p 717

⁶⁷² COSTA TRASCASAS, M., *Violencia Interna y protección de la persona*, Cruz Roja Española – tirant lo blanch, Valencia, 2008, pp 96-97. Ver también ARACELI MANGAS, M., *Conflictos Armados Internos y Derecho Internacional Humanitario*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990, p.56

En esta perspectiva, hay una especie de litigio entre el Derecho Internacional y el derecho interno. En efecto, desde un punto de vista del derecho interno, el conflicto armado no internacional es ilegal, sin embargo el Derecho Internacional (Humanitario) reconoce la legalidad de un conflicto armado sin carácter internacional. En realidad, para ahogar las rebeliones, la desestabilización y las guerras civiles, las leyes penales y militares en vigor en un país no reconocen el conflicto armado interno (que consideran como una rebelión o actos de bandidaje, terrorismo o similar⁶⁷³) y consideran “*la rebelión*” como un delito de máxima gravedad que es condenada duramente⁶⁷⁴. En cambio al Derecho Internacional Humanitario, no importa las causas, los objetivos, ni consecuencias de los conflictos no internacionales. Esta aprehensión del conflicto armado interno por el DIH puede explicarse por su objeto y la finalidad: sólo sirve para limitar y controlar las acciones de los combatientes a fin de proteger las víctimas. De hecho, no hay ningún inconveniente reconocer una insurrección como un conflicto armado no internacional. En todo caso, la aplicación del DIH no afecta al Estatuto de las partes en conflicto.

4.1.3.2. Calidad y desigualdad de los combatientes

Uno de los criterios, de conformidad con los Convenios de Ginebra (art. 2 y 3 comunes) y el art. 1 del Protocolo I y del Protocolo II, que permite diferenciar el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional es, según D. David Suárez Leoz⁶⁷⁵, “*la calidad y la desigualdad de los sujetos de derecho que se enfrentan*”: el conflicto armado internacional tiene lugar entre dos o más Estados y, también en el caso de ocupación del territorio de un Estado, cuando se enfrentan la resistencia armada de la población con el ejército extranjero ocupante; mientras que el conflicto armado no internacional sucede entre grupos de un mismo Estado que se enfrentan entre sí. En un conflicto armado no internacional, los combatientes que se enfrentan pueden ser: 1. Dos facciones de las mismas fuerzas armadas (por entrar en rebelión una facción) 2. Las fuerzas armadas contra grupos civiles armados o también 3. Grupos armados de la población que enfrentan entre sí (estos grupos pueden ser religiosos, étnicos, políticos,

⁶⁷³ COSTA TRASCASAS, M., *Violencia Interna y protección de la persona ...etc*, ob.cit, pp 159-161

⁶⁷⁴ El gobierno de Costa de Marfil por ejemplo, nunca reconoció a los insurrectos como sus adversarios sino como rebeldes. Aún hasta ahora sigue empleando el término “ex rebeldes” para designarles.

⁶⁷⁵ SUÁREZ LEOZ, D., *conflictos armados sin carácter internacional*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p 717

etc. Lo cierto es que tienen cierto interés común). Así para Silvie Junod⁶⁷⁶, en el conflicto armado interno, los enfrentamientos oponen a partes cuyo estatuto jurídico es fundamentalmente desigual; la parte no gubernamental (generalmente constituida por una parte de la población civil) lucha contra la institución oficial que representa la organización política del Estado a saber, el gobierno establecido que actúa en el ejercicio del poder público originario.

4.1.3.3. Fluctuaciones o estabilidad en el estatuto jurídico de las partes en conflicto

Otro elemento diferenciador entre el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional procede del estatuto jurídico de las partes en conflicto. El DIH establece una desigualdad entre las partes en conflicto desde el comienzo hasta el final de las hostilidades. Pero si se nota esta estabilidad de las posiciones legales de las partes en el conflicto armado internacional, el conflicto armado no internacional no goza de la misma ventaja ante el DIH, porque el estatuto jurídico de las dos partes resulta desigual en el conflicto armado sin carácter internacional. Sin embargo, cabe decir que este elemento de distinción entre el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional es sujeto de un largo debate por la dificultad a determinarlo nítidamente. Esta dificultad reside en los criterios que considerar para atribuir el estatuto jurídico a una parte en un conflicto armado interno. Para juristas como Rosemary Abi-Saab⁶⁷⁷, estos criterios (que pueden consistir en examinar si las fuerzas armadas son dotadas o no de un mando responsable, el control de una parte del territorio nacional, el número de víctimas y la duración e grado de intensidad de las hostilidades) son subjetivos e inconsistentes. Por esta razón se podría ultrapasar el estatuto de las partes y considerarlo como un elemento no indispensable para determinar la existencia de un conflicto armado interno como lo prevé el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Como defiende Schindler D.⁶⁷⁸, lo más importante debe ser la calidad de la estructura de las fuerzas no gubernamentales. Estas deben ser suficientemente estructuradas con un

⁶⁷⁶ JUNOD, S. Stoyanka, “Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados in carácter internacional (Protocolo II)”, Plaza y Janés Editores Colombia, S.A. Colombia, 1998. Punto 4341

⁶⁷⁷ ABI-SAAB, Rosemary, *Droit humanitaire et conflits internes. Origines et évolution de la réglementation internationale*, Paris, Pendone, Institut Henry Dunant, 1986, p.69

⁶⁷⁸ SCHINDLER D., *The different of ...etc.*, ob.cit, p.69

mando responsable capaz de garantizar el respeto de las normas previstas por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.

4.1.3.4. *Conflicto armado internacionalizado*

Tampoco, no hay que confundir un conflicto armado internacional o no internacional y un conflicto armado internacionalizado. “*El conflicto armado no internacional no cambia de naturaleza, en principio, por la asistencia o intervención de terceros*”⁶⁷⁹. Así un amplio estudio sobre el conflicto armado internacionalizado parece oportuno en las siguientes líneas:

Según James Stewart,⁶⁸⁰ la expresión “*conflicto armado internacionalizado*” indica hostilidades internas que se convierten en internacionales. Varias y, a veces, complejas circunstancias concretas pueden dar lugar a la internacionalización de un conflicto no internacional: el término conflicto armado internacionalizado “*incluye las guerras entre dos facciones internas respaldadas por Estados diferentes, las hostilidades directas entre dos Estados extranjeros que intervienen militarmente en un conflicto armado interno respaldando a grupos enemigos y las guerras en que se produce una intervención extranjera para apoyar a un grupo rebelde que lucha contra un Gobierno establecido*”⁶⁸¹. El ejemplo palpable de conflicto armado interno internacionalizado más evidente en la historia de los conflictos en África es la recién intervención iniciada en agosto de 1998 por Ruanda, Angola, Zimbabue, Uganda y otros países, en apoyo de las partes que se estaban enfrentando en el conflicto armado interno de la República Democrática del Congo (RDC). También en el ámbito internacional, la intervención de la OTAN en el conflicto armado entre la República Federativa de Yugoslavia y el Ejército de Liberación de Kosovo en 1999 constituye otro ejemplo llamativo de la internacionalización de un conflicto no internacional.

⁶⁷⁹ ARACELI MANGA, M., *Conflictos armados ...etc*, ob. cit, p. 58

⁶⁸⁰ JAMES STEWART, “*Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario. Una crítica de los conflictos armados internacionalizados*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 850 del 30-06-2003.

⁶⁸¹ SCHINDLER, D, “*El derecho internacional humanitario y los conflictos armados internos internacionalizados*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 53, 1982, p. 279.

La RDC y la República Federativa de Yugoslavia no constituyen los únicos conflictos armados internos internacionalizados en la historia. La internacionalización de conflictos armados internos culminó durante la época bipolar sobretodo. *“la proliferación de las armas nucleares y sus efectos inhibidores de las agresiones directas durante la guerra fría propició numerosos conflictos armados internacionalizados menos evidentes que, aunque superficialmente internos, eran en realidad “guerras por procuración” o por “países interpuestos”, que se libran en el territorio de un Estado, pero con intervención encubierta de Gobiernos extranjeros”*⁶⁸². El apoyo del Gobierno de los Estados Unidos a los contra nicaragüenses a principios de los años ochenta es, quizás, el mejor ejemplo de conflicto internacionalizado de esa época bipolar⁶⁸³.

Aunque los conflictos armados internacionalizados tienen características especiales que los diferencian tanto de los conflictos armados internos, no existe absolutamente ninguna base para una normativa intermedia entre el derecho aplicable en los conflictos armados internos y el que rige las guerras internacionales. Por lo tanto, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados internacionalizados implica caracterizar los enfrentamientos como totalmente internacionales o totalmente no internacionales, en función de las diversas pruebas establecidas en los Convenios de Ginebra, sus Protocolos y el derecho internacional consuetudinario⁶⁸⁴.

La prueba de la internacionalización de un conflicto interno parece a veces evidente. En el asunto Tadic, la Sala de Apelaciones del TPIY⁶⁸⁵ confirmó que un conflicto armado es internacional si se produce entre dos o más Estados. De igual manera, cuando un conflicto armado interno se extiende al territorio de otro Estado, puede convertirse en internacional (o, según las circunstancias, tener carácter internacional al mismo tiempo que interno), siempre y cuando: (1) otro Estado intervenga en el conflicto con tropas, o

682 ABI-SAAB, G, *“Non-international armed conflicts”*, en *International Dimensions of Humanitarian Law*, Instituto Henry-Dunant / Unesco, Ginebra, 1988, p. 222.

683 Ver el asunto de las Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua v. United States of America), Merits, Judgment, ICJ Reports 1986, p. 14.

684 STEWART, James, *“Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario. Una crítica de los conflictos armados internacionalizados”* en Revista Internacional de la Cruz Roja, n° 850 del 30-06-2003.

685 TPIY, the *Prosecutor v. Tadic...etc*, ob.cit., T-94-1-A, Judgment, 15 de julio de 1999, párr. 84 en (<http://www.unhcr.org/refworld/publisher/ICTY.html>)

bien si (2) alguno de los participantes en el conflicto armado interno actúa por cuenta de otro Estado.

4.1.3.4.1. Los agentes de un Estado

El criterio más mencionado para demostrar que un conflicto armado interno se ha convertido en un conflicto internacional durante el caso Tadic es el de saber si algún combatiente del conflicto armado interno actúa por cuenta de otro Estado o no⁶⁸⁶. Por eso, en “*el asunto de las actividades militares y paramilitares a favor y contra Nicaragua*”, se pidió a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que respondiera a una cuestión similar con el fin de determinar la responsabilidad de los Estados Unidos en el conflicto armado entre los insurrectos (los contras a los que había patrocinado) y el Gobierno nicaragüense⁶⁸⁷. Al definir las circunstancias en que cabe atribuir los actos de un grupo insurgente a un Estado, la Corte declaró que “*para que esa conducta dé lugar a una responsabilidad jurídica del gobierno Estadounidense, tendría que demostrarse, en principio, que este Estados Unidos tenía un control efectivo de las operaciones militares o paramilitares en las que ocurrieron las presuntas violaciones*”⁶⁸⁸.

Eso implicaba establecer que los vínculos entre los contras y el Gobierno de los Estados Unidos eran o no de dependencia o de control por parte de EEUU. Ahora bien la relación de dependencia o de control supondría Jurídicamente equiparar los contras a un órgano del Gobierno de los Estados Unidos o que actuaban en nombre de dicho Gobierno⁶⁸⁹. Lo que no era el caso.

Así al aplicar la prueba a los hechos, la CIJ halló que, a pesar del elevado grado de participación y de un control general de los contras, que dependían considerablemente de la ayuda exterior, los Estados Unidos no eran responsables de las violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario perpetradas por éstos. En efecto, esas

⁶⁸⁶ TPIY, the *Prosecutor v. Tadic*...etc, ob.cit., T-94-1-A, Judgement, 15 de julio de 1999, párr. 84 en (<http://www.unhcr.org/refworld/publisher/ICTY.html>)

⁶⁸⁷ (<http://www.aloj.us.es/eulalia/derecho%20internacional/JURISPRUDENCIA%20ESCANEADA/caso%20nicaragua%201986.htm>); caso relativo a las actividades militares y paramilitares en nicaragua y contra nicaragua (nicaragua contra los estados unidos de america) (fondo del asunto), C.I.J., Fallo de 27 de junio de 1986, párr. 116

⁶⁸⁸ Ver *el asunto de las Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua v. United States of America)*, Merits, Judgment, ICJ Reports 1986, párr 115

⁶⁸⁹ Ver *el asunto de las actividades militares ...etc*, ob.cit, párr 109

violaciones podían haber sido cometidas por gente de la contra “*sin el control de los Estados Unidos*”⁶⁹⁰.

Esta decisión y su importancia para el Derecho Internacional Humanitario representan un objeto de verdaderas contradicciones judiciales y disputas eruditas que siguen siendo el núcleo de varios trabajos. Cabe señalar que, en el fallo relativo a la apelación del asunto Tadic, la Sala de Primera Instancia no respaldó la Sala de Apelación a la prueba de un estricto “*control efectivo*”, adoptada en el asunto de Nicaragua y arguyó que el razonamiento de la CIJ no era suficiente basarse en la lógica misma de todo el sistema del Derecho Internacional Humanitario por lo que atañe a la responsabilidad del Estado⁶⁹¹. Como consecuencia de ese rechazo, ha cobrado auge una prueba al parecer menos rigurosa y nítida para determinar cuándo cabe considerar que las partes actúan por cuenta de un Estado en el Derecho Penal Internacional. La prueba se apoya en tres tipos diferentes de control bajo el cual puede considerarse que una entidad es de facto un órgano de un Estado, según sea, en cada caso, la naturaleza de la entidad⁶⁹²:

La primera prueba de control consiste en averiguar, en caso de que se trata de actos de un individuo o de un grupo no organizado militarmente que ha actuado presuntamente como órgano estatal de facto, si el Estado ha dado instrucciones específicas en relación con ese acto concreto a la persona o grupo de que se trate o, si no, determinar si el Estado ha aceptado o aprobado públicamente el hecho ilícito *ex post facto*.

La segunda prueba de control es una exigencia, relativa al control de un Estado sobre fuerzas armadas, milicias o unidades paramilitares subordinadas. Según la Sala de Primera Instancia⁶⁹³, dicho control ha de tener carácter general, es decir que no debe limitarse al suministro de ayuda económica, de equipamientos o de instrucción. En realidad, la prueba de control general exige, según la Sala de Apelaciones⁶⁹⁴, que los Estados desempeñen un papel importante en la organización, la coordinación o la planificación de las operaciones militares de los grupos militares, además de costear, instruir y equipar o prestar apoyo operacional a ese grupo, pero que no llega a incluir la

⁶⁹⁰ Ver *el asunto de las actividades militares ...etc*, párr 115

⁶⁹¹ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ..etc*, ob.cit., párr. 116.

⁶⁹² TPIY, *Prosecutor v. Celebici ...etc*, ob.cit., párr. 13.

⁶⁹³ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc*, ob.cit., párr.137.

⁶⁹⁴ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc*, ob.cit., párr.137.

emisión de órdenes específicas del Estado, o la dirección de cada una de las operaciones.

La tercera y última prueba de control consiste en identificar particulares a órganos estatales a causa de su comportamiento dentro de la estructura de un Estado. Para explicar la necesidad de esta prueba, la Sala de Apelaciones mencionó tres casos: el de un judío austriaco elevado por los administradores de un campo de concentración alemán a una posición de autoridad sobre los demás internados⁶⁹⁵; el de un holandés que actuó efectivamente como miembro de las fuerzas alemanas⁶⁹⁶; y el de la atribución de responsabilidad internacional a Irán por los actos de cinco “*guardias revolucionarios*” iraníes que llevaban “*uniformes parecidos a los del Ejército*”⁶⁹⁷.

A pesar de todo la aplicación de esta triple prueba sigue siendo compleja, intrincada y objeto de considerable confusión, incluso entre los magistrados de la Sala de Apelaciones⁶⁹⁸. Esa complejidad es obviamente un escollo cuando, como sostiene convincentemente el magistrado Shahabuddeen en el fallo del asunto Blaskic, el grado de control necesario para considerar internacional un conflicto armado es simplemente el que “*resulta efectivo en unas circunstancias dadas para permitir al Estado impugnado utilizar la fuerza contra otro Estado por intermedio de la entidad militar extranjera de que se trate*”⁶⁹⁹. Luego, el quid de la cuestión es, en definitiva, determinar si las acciones de los insurrectos equivalen a “un recurso a la fuerza armada entre Estados”⁷⁰⁰.

Por otra parte, si la complejidad de las diversas pruebas las hace de difícil aplicación en el contexto de los procesos penales en los que puede advertirse retrospectivamente toda la magnitud de las hostilidades⁷⁰¹, ello debe ser debilitante para las fuerzas implicadas en hostilidades sobre el terreno, cuando el propósito intrínseco de los conflictos armados internacionalizados es, a menudo, emplear métodos encubiertos de guerra. En

⁶⁹⁵ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc.*, ob.cit., párr.141.

⁶⁹⁶ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc.*, ob.cit., párr 142

⁶⁹⁷ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc.*, ob.cit. párr 143

⁶⁹⁸ STEWART, J., “*Hacia una definición ...etc*”, ob.cit

⁶⁹⁹ TPIY, *Prosecutor v. Blaskic, IT-95-14, Judgement, 3 de marzo de 2000, Declaración del magistrado Shahabuddeen*. Disponible en (<http://www.unhcr.org/refworld/publisher/ICTY.html>).

⁷⁰⁰ TPIY, *Prosecutor v. Kunarac et al., IT-96-23/1-A, Judgement, 12 de junio de 2002*, párr. 56. Disponible en (<http://www.unhcr.org/refworld/publisher/ICTY.html>)

⁷⁰¹ TPIY, *Prosecutor v. Tadic ...etc.*, ob.cit, párr. 157.

tales circunstancias, la información pertinente es objeto de encarnizadas controversias de índole política, dando lugar a opiniones muy divergentes sobre los hechos. La posibilidad de que los jefes de la Alianza del Norte en el actual Afganistán puedan evaluar, en el fragor del combate, una prueba sobre la cual la propia Sala de Apelaciones apenas logra ponerse de acuerdo, basándose en informaciones muy confidenciales y permanentes, parece mínima. Desde luego, “*no hay razones para pensar que, durante un conflicto, se pueda convencer a un mando militar de que respete determinadas normas aduciendo que es un agente de un país extranjero*”⁷⁰².

La complejidad tiene asimismo importantes efectos para las partes exteriores que pretenden aplicar las normas internacionales humanitarias. No son sólo las partes en un conflicto en el que intervengan diversos actores internacionales y nacionales quienes procurarán determinar si los detenidos tienen derecho al estatuto de prisioneros de guerra, sino también el CICR, que promueve el respeto de ese estatuto⁷⁰³. Por otra parte, desde la perspectiva de la legalidad, la prueba es una base inestable para aplicar las sanciones penales tan diversas previstas en ambos regímenes. Por lo tanto, no hay que extrañarse si la determinación de la prueba retrasó excesivamente las actuaciones tanto del TPIY como del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR).

En suma, la triple prueba puede reflejar la situación actual del Derecho Internacional Público por lo que se refiere a la responsabilidad del Estado, pero su aplicación en el Derecho Internacional Humanitario disminuye la posibilidad de que las normas humanitarias se apliquen de forma coherente o basada en principios establecidos en los CAI. Esa deficiencia es desafortunadamente inevitable en los Estados que no quieren reconocer los conflictos armados intraestatales (internacionalizados) que los califican de conflictos armados puramente internacionales.

4.1.3.4.2. Intervención militar

El segundo criterio que, según el fallo relativo a la apelación del Asunto Tadic puede hacer que un conflicto armado interno se considere internacional se cumple cuando

⁷⁰² SASSÒLI M Y OLSON. L.M, “*International decision: Prosecutor v. Tadic (Judgement)*”, American Journal of International Law, vol. 94, julio de 2000, p. 576.

⁷⁰³ SASSÒLI M. Y OLSON L.M, “*Internacional decision ...etc*”, ob.cit., p. 576

“otro Estado interviene en el conflicto con tropas”⁷⁰⁴. En la sentencia del asunto Blaskic, la Sala de Primera Instancia del TPIY se apoyó en una serie de factores para llegar a la conclusión de que había “pruebas sobradas para caracterizar el conflicto como internacional”⁷⁰⁵ a raíz de “la intervención directa de Croacia en Bosnia-Herzegovina”. Aunque, al igual que en el asunto Tadic, la Sala no articuló ninguna norma particular respecto del grado de intervención que bastaría para internacionalizar un conflicto armado preexistente, se mostró satisfecha de que hubieran asistido al proceso entre 3.000 y 5.000 miembros del Ejército regular croata, según estimaciones, estacionados fuera de la zona donde tuvo lugar el conflicto entre el Consejo de Defensa Croata y el Ejército de Bosnia-Herzegovina. Si bien la Sala aceptó que el Ejército de Croacia había tenido alguna presencia en la zona de conflicto, el fundamento principal de su decisión fue que las hostilidades del Ejército croata: “en el exterior (de la zona de conflicto) también habían influido inevitablemente en la conducción del conflicto en esa zona. Al entablar combate (el Ejército de Bosnia-Herzegovina) en el exterior (de la zona de conflicto), el Ejército de Croacia redujo la capacidad (del Ejército de Bosnia-Herzegovina) de combatir (contra el Consejo de Defensa Croata) en Bosnia central”⁷⁰⁶.

En resumen, la inclusión de la intervención militar extranjera directa, en cuanto intervención militar extranjera, como criterio para definir un conflicto armado internacionalizado es, en el mejor de los casos, confusa y, en el peor, esencialmente incoherente. Sea como fuere, las repercusiones para la observancia de las normas humanitarias basada en principios articulados son mínimas⁷⁰⁷.

⁷⁰⁴ TPIY, *Prosecutor v. Tadic...etc*, ob.cit., párr. 84.

⁷⁰⁵ TPIY, *The Blaskic Judgement...etc*, ob.cit., párrs. 75, 76 y 94. Disponible en (<http://www.unhcr.org/refworld/publisher/ICTY.html>)

⁷⁰⁶ TPIY, *The Blaskic judgement...etc*, ob.cit., párr 94

⁷⁰⁷ STEWART, J. “Hacia una definición ...etc”, ob.cit

4.1.3.5. Intensidad de las hostilidades y características del conflicto armado no internacional contemporáneo

La diferencia entre el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional aparece nítida desde el punto de vista de la intensidad de las hostilidades.

Los conflictos armados no internacional tienen una serie de características distintivas⁷⁰⁸:

- ocurren frecuentemente en situaciones de anarquía en donde la autoridad es nula o escasa;
- a menudo participan en ellos varias partes, con diversos grados de fuerza y control del territorio;
- generalmente no es clara la cadena de mando dentro de esos grupos;
- debido a causas complejas de índole cultural, económica y social, tales conflictos parecen ser inmanejables;
- con frecuencia, los derechos humanos y el derecho humanitario no se respetan en mayor medida que en los conflictos armados internacionales;
- a menudo, la población civil es el blanco directo de ataques; en general, no se hace la distinción entre combatientes y no combatientes y, como consecuencia de esto, el sufrimiento humano es ilimitado;
- frecuentemente, los conflictos intraestatales están relacionados con supuestas divisiones “étnicas” o con otros indicadores de identidad definidos por “*empresarios del conflicto*” quienes, mediante su promoción de disturbios, obtienen lucro personal o grupal.

En otros términos, los conflictos sin carácter internacional no son sólo la forma más frecuente de violencia hoy en día, sino que constituyen además un entorno difícil y peligroso para realizar operaciones. Es inútil tratar de proceder con tales conflictos y de resolverlos con una óptica centrada en los conflictos internacionales. Una de las trampas clásicas sería aceptar la definición de conflicto establecida por muchos de los propios actores del conflicto; si se los trata como se trataría a las partes en los conflictos

⁷⁰⁸ EGELAND, Jan, “*Consolidación de la paz y prevención de la violencia: El papel de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales*” in *Revista Internacional de la Cruz Roja* N° 833 del 31-03-1999 pp. 73-83

armados internacionales, se podría avalar sus intentos de lograr la legitimidad, reconociendo y alentando a los extremistas.

Es necesario saber que los conflictos no internacionales plantean una serie de retos que son considerablemente diferentes de los asociados a los conflictos “*tradicionales*” entre Estados. La violencia generalizada en las sociedades contemporáneas puede ser de una naturaleza puramente criminal, pero no deja de ser el resultado de la pobreza profunda, de la cada vez más anclada desigualdad social y de la ineficacia en la ejecución de la ley. La violencia puede también ser causada por factores políticos, ideológicos o incluso culturales. O puede derivar de una combinación de todos estos factores como en los años 1990 en Liberia.

La fuerte proliferación de cientos de millones de armas pequeñas a través del mundo es una de las principales causas de la muerte violenta y de los abusos a gran escala contra las normas del DIH. La sobreabundancia de armas ligeras en el período posterior a la guerra fría transforma incidentes menores en masacres y hace que tensiones grupales a pequeña escala se conviertan en guerras. Según Jan Egeland⁷⁰⁹, las armas ligeras (que pueden ser portadas por individuos causan el 90% de las víctimas en los conflictos contemporáneos - en especial niños, mujeres y otros civiles -. Ciertos Estudios del CICR y de otros organismos demuestran como los esfuerzos de desmovilización y de reconciliación se frustran por el hecho de que estas armas poco costosas pero poderosas caen en las manos equivocadas en el momento inadecuado. A falta de un esfuerzo concentrado para controlar y limitar la producción y transferencia de armas pequeñas, será poco el progreso en la solución de las guerras y complejas emergencias actuales y en la prevención de las del futuro. La Cruz Roja Noruega y la Ayuda de la Iglesia Noruega (Norwegian Church Aid), que representan dos poderosos movimientos no gubernamentales, han unido sus fuerzas con el Instituto de Investigación de la Paz Internacional de Oslo (Oslo International Peace Research Institute) y el Instituto Noruego de Asuntos Internacionales (Norwegian Institute on International Affairs) en el lanzamiento de un esfuerzo internacional para estudiar, controlar y limitar las transferencias de armas pequeñas en el mundo. El proyecto ha recibido asistencia económica del Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores.

⁷⁰⁹ EGELAND, J., “*Consolidación de la paz y prevención ...etc*”, ob.cit. p. 76

El objetivo último de este proyecto es estimular una amplia solidaridad entre Gobiernos y ONGs de similar orientación, en una campaña para controlar y limitar la transferencia de armas pequeñas a zonas y comunidades en donde pueden incitar al conflicto, a la violencia y a los abusos en contra de los derechos humanos. En mayo de 1998, el CICR y la Cruz Roja Noruega organizaron conjuntamente una reunión de expertos internacionales al respecto⁷¹⁰. Por la vasta escala del problema, las finalidades son especificadas progresivamente a medida que se fortalezcan la campaña y la coalición. Es importante darse cuenta de que este proceso es muy diferente del exitoso esfuerzo para promover un tratado que impusiera una proscripción total a las minas antipersonal que fueron negociados en Oslo durante septiembre de 1997 y adoptadas por más de un centenar de gobiernos en Ottawa, en diciembre de 1997. Hasta ahora, el mayor avance en el esfuerzo para limitar la proliferación de armas pequeñas ha sido la moratoria sobre la producción, importación y exportación para el período de los siguientes tres años, firmado el 30 de septiembre de 1998 en Abuja, Nigeria, por los Jefes de Estado de los quince países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). La iniciativa noruega sobre armas pequeñas ayudó de muchas maneras a garantizar el apoyo gubernamental y no gubernamental para la moratoria en el África Occidental y entre países exportadores de armas⁷¹¹.

4.1.4. Reconocimiento de la tipología de un conflicto armado

Si reconocer un conflicto armado entre dos Estados no plantea ningún problema, la calificación de un conflicto armado dentro de un Estado resulta una tarea muy compleja. En realidad, muy a menudo, las autoridades competentes del Estado se niegan reconocer la existencia de hostilidades dentro de su territorio. Lo que complica más la calificación del conflicto armado interno cuya definición y constatación, desde el punto de vista jurídico, parece ya difícil determinar nítidamente. Las autoridades de varios Estados acusaron de injerencias en los asuntos internos de sus Estados a otros Estados o organizaciones por haber apreciado la existencia de un conflicto armado no internacional desde los comienzos de los enfrentamientos, negando que la parte adversa esté organizada militarmente. Estos gobiernos “*podrán aceptar que existen disturbios, alteraciones del orden, acciones de bandidaje y terrorismo, etc., y calificarán el*

⁷¹⁰ EGELAND, J., “*Consolidación de la paz y prevención ...etc*”, ob.cit. P 78

⁷¹¹ ECOWAS, “*Small arms control programme*”. Disponible en www.ecowas.org

*conjunto de acciones como actos de delincuencia criminal común. Los gobiernos en situaciones así se aprestan a manifestar y probar con contundentes acciones policiales que pueden mantener la ley y el orden en su territorio, pero nunca están dispuestos a reconocer que se trata de un conflicto armado interno*⁷¹².

Pretender que los Estados – dice Milena Costa Trascasas⁷¹³ - reconozcan formalmente la existencia de un CANI es una tarea dificultosa. La negación del Gobierno de Colombia a reconocer la situación de conflictividad armada de carácter interno⁷¹⁴ que se desarrolla en su territorio desde hace décadas ilustra perfectamente esta afirmación. Este acto resulta sumamente importante desde el punto de vista jurídico humanitario y práctico, pero se debe tener en cuenta la problemática de la “*intervención*” en los asuntos internos de los Estados porque este es el fantasma que golpea la capacidad del Gobierno para hacer uso efectivo de sus atribuciones y pone en duda su autoridad. Aceptan sí, la existencia de disturbios, alteraciones al orden, acciones de bandidaje, terrorismo, etc. para tipificar los mismos como actos de delincuencia criminal común, pero en general no reconocen la presencia de un CANI.

La causa de lo señalado precedentemente se encuentra en que las autoridades de los gobiernos no quieren a aceptar “*eventuales intervenciones por parte de otros Estados u Organizaciones Internacionales, pero básicamente por la consecuencias propias del status de los implicados supuestamente muy distinta en el DIH que en el Derecho interno*”⁷¹⁵.

Eso constituye lo que generalmente “*se dice*” sin conocer la realidad jurídica, por cuanto el artículo 3 y el propio Protocolo II establecen claramente que no hay cambio de estatus en los implicados en un CANI. Expresan los Convenios de Ginebra en su artículo 3 común a todos ellos que “*La aplicación de las disposiciones precedentes no producirá efecto sobre el estatuto jurídico de las Partes contendientes*”.

⁷¹² ARCELI MANGAS, M., *Los conflictos armados ...etc*, ob.cit, p.61

⁷¹³ COSTA TRASCASAS, M., *Violencia Interna y protección ...etc*, ob.cit, p 71

⁷¹⁴ DE CURREA-LUGO, Victor, “*Dificultades del Derecho Internacional Humanitario en el caso de Colombia*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p 753

⁷¹⁵ ARCELI MANGAS, M., *los conflictos armados ...etc*, ob.cit, p 61

Es correcto considerar también la resistencia psicológica al reconocimiento formal del CANI, por cuanto puede ser humillante para el gobierno y por que lesiona el orgullo nacional.

4.1.4.1. Constatación por parte de las Organizaciones Internacionales

Generalmente las Organizaciones Internacionales no gozan de ninguna competencia para evaluar la situación interna de un Estado y determinar la existencia de un conflicto armado no internacional, con la consecuente comunicación a la comunidad internacional sobre lo comprobado por ella. Sin embargo y pese a lo señalado, la realidad jurídica y práctica establece una excepción para con la Organización de las Naciones Unidas. Pese a que los Estados se empeñen en afirmar que los asuntos internos son de su absoluta incumbencia, conforme a lo señalado en el artículo 2 inciso 7 de la Carta de las Naciones Unidas donde claramente se establece que: *“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a cometer dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme...”* Este mismo artículo establece también que *“este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII”*.

Cuando un conflicto adquiere una magnitud tal que pone en peligro la paz, la seguridad o la justicia internacional, no se puede negar competencia a la ONU, la que en virtud de lo dispuesto el artículo 1, inciso 3 de la mencionada carta, se establece que debe: *“realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”*.

4.1.4.2 Constatación por parte del CICR

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una Organización neutral conocida, sobre todo, por sus operaciones sobre el terreno en favor de las víctimas de los

conflictos armados y de las violencias internas en todo el mundo. Según Yves Sandoz⁷¹⁶, el CICR cumple las funciones de:

- “*vigía*”, o sea, el examen constante de la adecuación de las normas humanitarias a las realidades de las situaciones de conflicto, a fin de preparar su adaptación y su desarrollo;
- “*animación*”, o sea, la de instar, en particular en el marco de grupos de expertos, gubernamentales o no, a la reflexión sobre los problemas encontrados y sobre las soluciones que hay que darles, sean éstas o no de índole normativa;
- “*promoción*”, o sea, la de abogar por este derecho, ayudar a su difusión y a su enseñanza, y alentar a los Estados a tomar, a nivel nacional, las medidas necesarias para su puesta en práctica;
- “*ángel custodio*”, es decir, la defensa de ese derecho frente a los desarrollos normativos que ignoraran su existencia o tendieran a debilitarlo;
- “*actor*”, es decir, la contribución directa y concreta a la aplicación de ese derecho en las situaciones de conflicto armado;
- “*perro guardián*”, o sea, la de alertar, en primer lugar, no solamente a los Estados y a las demás partes directamente concernidas en un conflicto armado, sino luego también a toda la comunidad internacional, en caso de violaciones graves de este derecho.

Como Organización humanitaria y neutral reconocida por cumplir regularmente los objetivos arriba mencionados, el CICR ya no debería sufrir obstáculos al ofrecer sus servicios a los Estados en un conflicto armado interno. Sin embargo, la intervención del CICR resulta ser en muchos casos resistida por los Estados. El CICR tiene capacidad reconocida por los Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales como para que en el cumplimiento de su misión específica determine la existencia de un conflicto armado. Esta capacidad será desarrollada si los Estados así lo permiten. Eso significa que los Estados, aun en conflicto armado, permanecen soberanos ante la constatación e intervención de las organizaciones humanitarias como el CICR y suelen aprovechar de esta soberanía para rechazar los servicios que les ofrecen esas organizaciones al denegar la existencia de conflicto armado en su territorio.

⁷¹⁶ SANDOZ, Y, “*El Comité Internacional de la Cruz Roja: guardián del derecho Internacional Humanitario*” del 31-12-1998. Disponible en www.circ.org

Esta situación muestra así los mismos prejuicios señalados anteriormente en cuanto a la injerencia interna en los asuntos de los Estados y en este caso particular, la ignorancia de la brillante labor humanitaria sin ideología alguna que despliega esta organización humanitaria. Esta negación de los ciertos Estados a los actores humanitarios al acceso a quienes necesitan ayuda prueba que los gobernantes de estos Estados en conflicto armado no comprenden el respeto debido a las víctimas⁷¹⁷.

A pesar de todas estas barreras, el CICR sigue teniendo el anhelo de cumplir con su misión sin perder el aliento. En este caso resulta importante encontrar estrategias para una mayor aceptabilidad del CICR y el acceso a las víctimas que están amenazados. Estas estrategias pueden resumirse de la manera siguiente de acuerdo con Tauxe J⁷¹⁸:

- Examen de enfoques no jurídicos basados en normas éticas ancladas en la costumbre, que podrían invocarse en situaciones no cubiertas por el Derecho Internacional Humanitario (lo que deberá seguir siendo una excepción y no la regla).
- Difusión sistemática del conocimiento del derecho humanitario y de sus principios, según un mensaje simplificado y adaptado a cada uno de los destinatarios y a las diferentes culturas.
- Examen de enfoques cuyo objetivo sea la instauración de prácticas comerciales responsables tendientes a minimizar los riesgos de conflictos.
- Apoyo a todo proceso que procure poner término a la impunidad por los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad.

4.2. CLASIFICACIÓN CONTROVERTIDA DE CIERTOS CONFLICTOS ARMADOS

Si las categorías jurídicas se distinguen claramente, no es el caso para los conflictos armados. Es verdad que muchos de ellos encajan con las definiciones del Derecho Internacional Humanitario, pero unos cuantos no se ajustan a ningún instrumento internacional y son objeto de muchas controversias entre los expertos a la hora de aplicar las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario. Según Sylvain Vité⁷¹⁹, se puede distinguir tres situaciones controvertidas en la lista de las violencias armadas

⁷¹⁷ TAUXE, Jean-Daniel, “Lograr que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga mejor aceptación en el terreno” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 833 del 31-03-1999, pp. 55-60.

⁷¹⁸ TAUXE, J.D, “Lograr que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga mejor....etc”, ob.cit

⁷¹⁹VITÉ, S., “Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”, ob.cit

que sucedieron en los últimos años: el control de un territorio sin presencia militar; la intervención extranjera en un conflicto armado no internacional; y los conflictos armados de carácter no internacional que se desarrollan en el territorio de varios Estados.

4.2.1. Control de un territorio sin presencia militar en el terreno

Un territorio como “*ocupado*” es un territorio que se encuentra bajo la autoridad de fuerzas armadas extranjeras, en forma parcial o total, sin el consentimiento del Gobierno nacional. La ocupación no se extiende más que a los territorios donde dicha autoridad se halla establecida y con medios para ser ejecutada⁷²⁰. Las principales disposiciones aplicables a una situación de ocupación son los Reglamentos de La Haya de 1907, el IV Convenio de Ginebra de 1949 y algunas disposiciones del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977.

A pesar de las aclaraciones contenidas en estos instrumentos respecto a la ocupación, en la práctica la identificación de las situaciones que se ajustan a ese concepto resulta a veces muy compleja. Así el ejemplo más palpable de esta complejidad, la Franja de Gaza⁷²¹ después de la retirada de los israelíes⁷²², sigue siendo considerada por ciertos expertos del Derecho Internacional Humanitario como todavía ocupada por Israel que conservó un grado de control considerable sobre ese territorio a pesar de que sus soldados ya no tenían presencia física en la zona⁷²³. En realidad, estos expertos se apoyan en el artículo 42(2) del Reglamento de La Haya de 1907, según el cual hay ocupación cuando la autoridad de las fuerzas armadas hostiles “*se ha establecido y es posible ejercerla*”. La noción “*posible ejercerla*” correspondería a la autoridad potencial que bastaría para que haya ocupación. Según esta interpretación, la ocupación de la

⁷²⁰ Ver el artículo 42 del Reglamento de La Haya de 1907

⁷²¹ El ejemplo de Gaza pone en evidencia hasta qué punto la noción de ocupación es difícil de delimitar en la práctica.

⁷²² El 12 de septiembre de 2005, los últimos soldados israelíes se retiraron de la zona en la que habían mantenido una presencia continua desde la Guerra de los Seis Días de 1967. Contribuían así con la implementación del “*Plan de Retirada*” aprobado por el Gobierno israelí el 6 de junio de 2004 y ratificado por el Parlamento el 25 de octubre de ese año. De acuerdo con dicho plan, las autoridades tenían la intención de poner fin a sus responsabilidades frente a la población que residía en el territorio ocupado

⁷²³ En realidad, el Plan de Retirada establecía que Israel continuaría ejerciendo el control en las fronteras, el espacio aéreo y la región costera. Más aún, Israel tiene la ventaja de poder ingresar en territorio palestino en todo momento a fin de preservar el orden público. Dada la superficie reducida del territorio de Gaza y los medios militares disponibles, su poder es aún mayor.

Franja de Gaza no habría cesado con la retirada de las tropas israelíes en 2005, ya que sería posible afirmar que Israel ha continuado ejerciendo a la distancia el “*control efectivo*” que requiere el derecho de la ocupación. En efecto el propio Secretario General de la ONU formuló que “*las acciones de las fuerzas israelíes en Gaza han demostrado que la tecnología moderna permite que una potencia ocupante tenga control efectivo sobre un territorio aun sin presencia militar en el mismo*”⁷²⁴.

Frente a este primer planteamiento, otros expertos consideran que un análisis más atento de los textos de los tratados revela que hay ocupación cuando la autoridad hostil se establece su presencia física en el territorio que controla⁷²⁵. En realidad, como lo exige el artículo 43 del Reglamento de La Haya de 1907, no es posible garantizar el orden público y la vida en un territorio desde fuera⁷²⁶. Parecería por lo tanto raro pedir a un Estado que cumpliera con sus deberes⁷²⁷ cuando no puede hacerlo porque no está presente en la zona.

4.2.2. Intervención extranjera en conflictos armados de carácter no internacional

Además de la ocupación de un territorio sin presencia militar en el terreno, se puede distinguir otras dos formas de intervención extranjera: la intervención de terceros Estados en un conflicto armado de carácter no internacional en apoyo de alguna de las partes del conflicto y la intervención de fuerzas multinacionales en un conflicto armado no internacional en el curso de una operación de mantenimiento de la paz.

- Intervención de terceros Estados en un conflicto armado de carácter no internacional:
La intervención de terceros Estados en un conflicto armado no internacional o “*conflicto*

⁷²⁴ Ver Situation of Human Rights in the Palestinian Territories Occupied Since 1967, Documento de la ONU/A/61/470, 27 de septiembre de 2006, párr. 7

⁷²⁵ El artículo 42 del Reglamento de La Haya de 1907 considera un territorio como ocupado cuando para el enemigo “*es posible ejercer*” su autoridad en la zona, también deja en claro que la autoridad debe “*establecerse*” en primer lugar.

⁷²⁶ En realidad, hay una relación indisoluble entre el establecimiento de la autoridad, que implica el despliegue y la presencia militar en el territorio de que se trate, y la posibilidad de extender dicha autoridad a la totalidad del territorio. Tal como sostiene la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el control efectivo se hace evidente como consecuencia de la sustitución de poderes (Ver CIJ, *Case Concerning Armed Activities on the Territory of the Congo*, v. la nota 17 supra, párr. 173 [Caso sobre actividades armadas en territorio del Congo]). De hecho, es imposible alcanzar el mismo umbral de aplicación si las fuerzas extranjeras se hallan fuera de la región en cuestión. Asimismo, es imposible concebir la aplicación de la mayoría de las normas de ocupación a menos que haya presencia en el territorio ocupado.

⁷²⁷ Los deberes de la Potencia ocupante se establecen principalmente en el Reglamento de La Haya de 1907 (arts. 42 a 56), en el IV Convenio de Ginebra (IV CG, arts. 27 a 34 y 47 a 78), así como en ciertas disposiciones del Protocolo adicional I y del derecho internacional humanitario consuetudinario.

mixto”, asocia a la vez los criterios de los conflictos armados internacionales y de los conflictos armados sin carácter internacional. De hecho su definición jurídica no se ajusta a las categorías de conflicto armado estipuladas en el Derecho Internacional Humanitario. En realidad, *“de acuerdo con la configuración de las partes, las hostilidades pueden oponer a las fuerzas del Estado en cuyo territorio se desarrollan las hostilidades y las de un Estado interviniente, las de Estados que intervienen en ambos lados de las líneas de frente, las fuerzas de un Estado (aquel en cuyo territorio se desarrollan las hostilidades o un tercer Estado) y grupos armados no estatales, o grupos armados que combaten entre sí”*⁷²⁸. Por esta razón, según el Comité Internacional de la Cruz Roja, la aplicación del DIH debe depender de cada escenario. Obviamente en algunas situaciones se aplica el derecho de los conflictos armados internacionales mientras que en otras conviene hacer referencia a las normas de conflictos no internacionales. De hecho, *“la intervención de terceros Estados en apoyo de un grupo armado no estatal enfrentado con las fuerzas militares de un Estado implica la “internacionalización” del conflicto interno existente”*⁷²⁹. Uno de los casos ilustrativo de tal escenario fue el asunto de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua contra el Gobierno nicaragüense por el cual el Derecho Internacional Humanitario recurrió a la Corte Penal Internacional por las dificultades encontradas para colocarlo en una categoría de conflicto de acuerdo con los tratados. La Corte Penal Internacional distinguió dos escenarios en el curso del análisis de este caso. Primero hizo referencia a un conflicto entre el gobierno y los grupos opuestos y segundo estableció otro conflicto entre los Gobiernos nicaragüense y estadounidense⁷³⁰. No obstante esta diferenciación no fue al gusto de todo el mundo y es objeto de controversia hasta hoy día entre los especialistas. En efecto, *“en muchos casos, la distinción entre conflictos que derivan de uno u otro de los dos tipos de conflictos armados es artificial o tiene consecuencias que son difíciles de aceptar”*⁷³¹.

- Intervención de fuerzas multinacionales en un conflicto armado no internacional: Normalmente las fuerzas multinacionales no participan en las hostilidades en un conflicto armado no internacional sino que se despliegan en el marco de una operación

⁷²⁸ VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit

⁷²⁹ VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit

⁷³⁰ CIJ, *Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra el gobierno de Nicaragua (Nicaragua contra Estados Unidos de América)*, Fallo, Informes de la CIJ, 1986, párr. 219.

⁷³¹ VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit

típica de mantenimiento de la paz. Su misión no las autoriza a brindar asistencia a ninguna de las partes, sino que deben limitarse a realizar actividades de observación u ocupar zonas de interposición. Lo que significa que pueden recurrir a la fuerza armada solamente en caso de legítima defensa. De hecho la presencia de fuerzas multinacionales en un conflicto armado no internacional no hace obligatoriamente tales fuerzas partes en conflicto. En realidad, dos situaciones determinan las fuerzas multinacionales como partes en un conflicto armado no internacional⁷³²: se las considera partes cuando participan directamente en las hostilidades apoyando a una de las partes beligerantes⁷³³. Pero también se las considera parte cuando aun que, *“sin prestar asistencia a ninguna de las partes beligerantes, su condición será determinada conforme a los criterios utilizados normalmente para evaluar la existencia de un conflicto armado de carácter no internacional. Las tropas deben considerarse una parte del conflicto si su participación alcanza el nivel de intensidad requerido”*⁷³⁴.

4.2.3. Los conflictos armados de carácter no internacional que se desarrollan en el territorio de varios Estados.

Tanto el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra como el Protocolo Adicional II establecen sus respectivos ámbitos de aplicación mencionando expresamente que el conflicto armado no internacional tiene lugar en el territorio de un Estado Parte⁷³⁵. *“Sin embargo, en la práctica, muchos conflictos entre un gobierno y un grupo armado se*

⁷³² De acuerdo con varios autores, estos escenarios deben ser considerados como conflictos armados internacionales. En efecto, sea quien sea el adversario (el Estado o Grupo no gubernamental), el carácter internacional de las organizaciones que se enfrentan es suficiente para calificar las hostilidades de conflicto armado internacional. Sin embargo este conflicto armado internacional tiene un carácter sui generis por la condición particular de la organización involucrada en las hostilidades. A pesar de eso, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario es sujeta a algunos problemas. Tampoco es fácil exigir a las partes que observen el III Convenio de Ginebra de 1949 si los enfrentamientos se desarrollan entre las Fuerzas multinacionales y grupos armados no organizados. Desde el punto de vista del CICR, es preciso aplicar las normas del Derecho Internacional Humanitario relativas a los conflictos armados internacionales cuando las hostilidades ocurren entre las fuerzas internacionales y fuerzas gubernamentales; y recurrir a los instrumentos del DIH relativos a los conflictos armados no internacionales cuando los enfrentamientos oponen las fuerzas internacionales y grupos no estatales. De hecho, los instrumentos aplicables pueden cambiar en un mismo conflicto según los adversarios en presencia. Al respecto V. VITÉ, SYLVAIN, *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*

⁷³³ Por ejemplo la misión de la ONU en el Congo (MONUC) prestó asistencia militar al gobierno de la República Democrática del Congo contra la ofensiva de la oposición armada. Al respecto, V. Secretario General de la ONU, Fourth Special Report of the Secretary-General on the United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo, S/2008/728, 21 de noviembre de 2008, párrs. 13 y 25. (Cuarto informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo).

⁷³⁴ Sin embargo, si las fuerzas internacionales empleen las armas sólo en ejercicio de la defensa propia, no se podrá considerar parte. V. VITÉ, S., *“Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc”*, ob.cit.

⁷³⁵ Ver art. 3 a los cuatro Convenios de Ginebra y el art. 1 del Prot. Adicional II.

*llevan a cabo en el territorio de dos o más Estados. Algunos autores consideran que éstos constituyen un nuevo tipo de conflicto que no aparece en los textos vigentes. Las situaciones de ese tipo se denominan “conflictos armados transnacionales” o “conflictos extraestatales” y, según esos mismos autores, requieren la aplicación de un tipo especial de Derecho Internacional Humanitario*⁷³⁶. En un artículo de la Revista Internacional de la Cruz Roja⁷³⁷, Sylvain Vité, asesor jurídico de la División Jurídica del Comité Internacional de la Cruz Roja, distingue tres escenarios posibles de ese tipo de conflictos armados no internacionales que tienen lugar en territorios de varios Estados y que requieren otros instrumentos jurídicos:

-Los conflictos armados no internacionales “*exportados*”⁷³⁸: Son aquellos en que las partes en un conflicto armado no internacional clásico⁷³⁹ bien pueden continuar los enfrentamientos en el territorio de uno o más Estados con el consentimiento explícito o tácito del Gobierno o los Gobiernos implicados (se convierten así en conflictos “*exportados*”, “*deslocalizados*” o “*extraterritoriales*”). En principio, en tal tipo de conflictos armados, las fuerzas gubernamentales que participan persiguen al grupo armado que busca refugio en el territorio de un Estado vecino. En ese tipo de situaciones, el conflicto no es internacional porque en él no toman parte dos o más Estados como lo estipula el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra. En realidad,

⁷³⁶ VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho...etc*”, ob.cit

⁷³⁷ VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit

⁷³⁸ Según Sylvain Vité, el Derecho aplicable en ese tipo de conflictos armados es materia de controversia. Algunos especialistas opinan que se trata de un tipo diferente de conflicto y recomiendan el desarrollo de una nueva forma de Derecho Internacional Humanitario, un tercer sistema jurídico que se sumaría al Derecho de los conflictos armados internacionales y al Derecho de los conflictos armados no internacionales. Según esos autores, desde el punto de vista de las partes, estos conflictos armados son muy similares a los conflictos de carácter no internacional, pues participan en ellos fuerzas gubernamentales y grupos armados. Sin embargo, desde el punto de vista territorial, esos conflictos se caracterizan por la “internacionalización”, ya que no están confinados al territorio de un único Estado sino que se desarrollan más allá de las fronteras, en el territorio de dos o más Estados. Un nuevo régimen jurídico adaptado a esta tercera categoría podría dar como resultado, según la opinión de otros juristas como Schöndorf, una combinación del “*Derecho de los no combatientes en los conflictos armados interestatales*” (tratamiento de civiles en manos enemigas, principio de distinción) y el “*Derecho de los combatientes en conflictos armados intraestatales*” (protección y tratamiento de los heridos, enfermos y náufragos, ausencia de un estatuto jurídico para los adversarios capturados, etc.). El autor considera que no se justifica la existencia de una protección diferente para los no combatientes (es decir, los civiles que no participan directamente en las hostilidades) según el conflicto sea interestatal o intraestatal. En cambio, este tipo de distinción sería aceptable en el caso de los combatientes pues, en los conflictos intraestatales, los miembros de grupos armados no gozan de los privilegios que se otorgan a los soldados en los conflictos armados internacionales. Esta solución permitiría tener en cuenta los aspectos internos (naturaleza de las partes) e internacionales (extraterritorialidad) de esos conflictos. Ver postura de R. S. Schöndorf, “*Extra-State Armed Conflicts: Is There a Need for a New Legal Regime?*”, New York University Journal of International Law and Politics, vol. 37, nº 1, 2004, pp. 41-75.

⁷³⁹ Se refiere a un conflicto armado no internacional que se ajusta a las definiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra o del Protocolo adicional II

las fuerzas gubernamentales del Estado en conflicto actúan con el consentimiento del Estado en cuyo territorio continúan las hostilidades.

- Los conflictos armados no internacionales transfronterizos: representan otro escenario de conflictos armados en que las Fuerzas Armadas de un Estado se enfrentan con un grupo armado situado en el territorio de un Estado vecino. En ese caso, no hay extensión o exportación de un conflicto preexistente. Las hostilidades surgen en un contexto transfronterizo. En la medida en que el grupo armado actúa bajo el control de su Estado en que se encuentra, las hostilidades serían definidas como un conflicto armado internacional entre los dos Estados implicados. En cambio, si el grupo actúa por iniciativa propia, sin estar al servicio del Gobierno del Estado de residencia, la clasificación del conflicto se torna más problemática y el instrumento jurídico aplicable es sujeto de controversia. El ejemplo más palpable de ese tipo de conflictos en los últimos años fue el enfrentamiento de 2006 entre Israel y Hezbolá, en las fronteras de Libano⁷⁴⁰.

-La lucha internacional contra el terrorismo: en especial los enfrentamientos entre Estados occidentales y Al Qaida constituye un nuevo debate acerca de la naturaleza de los conflictos armados transfronterizos. En este caso preciso, el conflicto adopta la forma de ataques terroristas y operaciones antiterroristas en varios países. Este escenario podría equipararse a la lucha contra los grupos delictivos transnacionales como la

⁷⁴⁰ En la opinión de S. Vité, un ejemplo reciente de un escenario de este tipo es el de los ataques lanzados por el brazo armado de Hezbolá, en Libano, contra posiciones y aldeas en territorio israelí en verano de 2006. El 12 de julio se inició un conflicto armado de alta intensidad tras esos ataques. Ocho soldados israelíes murieron en el curso de las operaciones y otros dos fueron capturados. Las autoridades israelíes reaccionaron lanzando una ofensiva por tierra, mar y aire contra el Líbano. Las hostilidades continuaron hasta el 14 de agosto, fecha en que entró en vigor el cese del fuego acordado por los dos gobiernos implicados. La Comisión de Investigación sobre el Líbano, creada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, consideró que la situación correspondía a un conflicto armado internacional. Sin embargo, según su criterio, las fuerzas armadas libanesas nunca participaron en las hostilidades. En su informe de noviembre de 2006, la Comisión señala que Hezbolá debería incluirse en la categoría de milicia “*perteneciente a una parte del conflicto*”, tal como se la define en el artículo 4A (2) del III Convenio de Ginebra de 1949. Para sustentar esa opinión, apunta que Hezbolá, en tanto partido político legalmente reconocido, tiene representación en el Parlamento y en el gobierno del Líbano. Además, durante varios años, Hezbolá fue un movimiento de resistencia anti-israelí en el sur del Líbano, hecho reconocido por el presidente de ese país, quien se refirió al brazo armado de Hezbolá como “*grupo de resistencia nacional*”. Al respecto, ver Vité, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho...etc*”, ob.cit. Ver también Comisión de Investigación sobre el Líbano, Report Pursuant to Human Rights Council Resolution S-2/1, A/HRC/3/2, 23 de noviembre de 2006 (Informe de conformidad con la resolución S-2/1 del Consejo de Derechos Humanos), párrs. 50-62.

“*lucha mundial contra la droga*”. Sin embargo, la forma de operar de Al Qaida⁷⁴¹ no permite identificarlo seriamente como un grupo armado organizado que pueda considerarse una parte en un conflicto armado mundial no internacional. Al Qaida es una red de células dispersas en el mundo que actúan en la clandestinidad mientras que las células no cumplen con el criterio de organización requerido por el Derecho Internacional Humanitario para que las hostilidades sean definidas como conflicto armado no internacional. “*No obstante, algunos expertos creen que no es imposible que un conflicto entre uno o más Estados y un grupo armado transnacional alcance ese nivel en un futuro. En el asunto Hamdan c. Rumsfeld, la Suprema Corte de Estados Unidos parece haber adoptado esa postura al considerar que el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 es aplicable a los integrantes de Al Qaida, y a las personas vinculadas con la organización, que fueron capturados en la lucha contra el terrorismo*”⁷⁴².

Más allá de la lucha contra Al Qaida, la lucha contra el terrorismo puede adaptarse, en algunos casos, a los criterios de un conflicto armado. Los enfrentamientos de la coalición internacional contra los talibán en Afganistán constituyen un ejemplo palpable⁷⁴³.

⁷⁴¹ Ver CLARKE, Richard a. (dir), *Cómo derrotar a los yihadistas. Un plan de acción*, Madrid, taurus, 2004, pp 214. REINARES, Fernando, *Terrorismo global*, Madrid, taurus, 2003, pp 180 o también REINARES, Fernando; ELORZA, Antonio, *El nuevo terrorismo islamista. Del 11-S al 11-M*, Madrid, temas de hoy, 2004, pp 335

⁷⁴² VITÉ, S., “*Tipología de los conflictos armados en el derecho ...etc*”, ob.cit

⁷⁴³ El ataque de los Estados Unidos contra Afganistán en octubre de 2001 podría ser equivalente a un conflicto armado no internacional (internacionalizado) clásico, como en Afganistán a partir del 19 de junio de 2002, fecha en la que se estableció el gobierno de transición. Con la asistencia de la coalición internacional, las nuevas autoridades debieron hacerse cargo de la intensa lucha contra tropas no estatales organizadas: los talibán.

4.3. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO DE COSTA DE MARFIL

4.3.1. Características del conflicto de Costa de Marfil

4.3.1.1. Área de influencia

Aunque varios combatientes detenidos proceden de los países vecinos, particularmente los “*señores de la guerra*”⁷⁴⁴ procedentes de Liberia y Sierra Leona y soldados oficiales del ejército nacional de Burkina Faso cuyo apoyo a los rebeldes no sufría ninguna duda, el teatro de las operaciones militares fue siempre el territorio marfileño. En realidad, después de su intento fracasado de golpe de estado en la capital económica (Abidjan) situada en el sur del país, los asaltantes se replegaron en el norte del país y ocuparon todo el territorio del centro hasta el norte del país. Costa de Marfil se quedó así dividido en dos partes: el sur para el gobierno y el norte para los rebeldes. De allí todas las operaciones militares que tuvieron lugar consistían unificar la nación. Así del sur, las fuerzas oficiales lanzaban operaciones hostiles contra los rebeldes en el norte o viceversa hasta la llegada de las fuerzas multinacionales de interposición de la ONU para constituir una línea de supervisión en el centro del país. (*Ver Mapa N° 6 relativa a las Fuerzas en presencia en el conflicto armado de Costa de Marfil, en la página 770*).

4.3.1.2. Los actores del conflicto armado

4.3.1.2.1. Las Fuerzas Armadas

Como en cualquier conflicto armado, las personas que participaban en el conflicto de Costa de Marfil pueden ser divididas en dos grupos, a saber las personas que participan directamente en el conflicto y los que lo hacen indirectamente. Estos actores no son de Estados soberanos, como se suele ver en los conflictos internacionales, sino de facciones pertenecientes al propio país. Normalmente, al principio del conflicto armado, estos actores eran disidentes del ejército nacional que se enfrentaban contra las fuerzas armadas gubernamentales. La intervención de los militares franceses y “*señores de*

⁷⁴⁴ Se refiere a los guerrilleros-mercenarios profesionales famosos en África del oeste. En general, originarios de Sierra Leona y de Liberia, pero dispuestos a combatir en cualquier país africano en que una parte les solicita su ayuda en cambio de unos privilegios

guerra” de países vecinos como Liberia, Sierra Leona, Burkina-Faso y la participación de actores ilegítimos o franco-tiradores y espías procedentes de Francia, Sudáfrica, Angola, Cuba y otros países hizo difícil la calificación del conflicto armado de Costa de Marfil.

4.3.1.2.1.1. Los grupos opuestos al Gobierno

Tres grupos de insurgentes levantaron contra el poder. Principiada por el Movimiento Patriótico de Costa de Marfil (en lo sucesivo, MPCID), se notó rápidamente después otra frente en el oeste denominada Movimiento Popular Marfileño del Gran Oeste (en lo sucesivo, MPIGO) y un tercer grupo llamado Movimiento por la Justicia y la Paz (en lo sucesivo, MJP). Sin embargo, algunos años más tarde, los tres grupos decidieron reunirse en una sola facción bajo el nombre de Fuerzas Nuevas (en lo sucesivo, FN) liderada por los dirigentes del MPCID que se caracterizó como el principal grupo de oposición armada.

- El Movimiento Patriótico de Costa de Marfil (MPCID)⁷⁴⁵: Nacido consecutivamente a la crisis que empezó el día 19 de septiembre de 2002, el MPCID consta en su mayoría de elementos de origen del norte musulmán, pero se no se reclama de una pertenencia étnica y el conjunto de la población marfileña está representada en este grupo. Beneficiando del apoyo de oficiales superiores y fuerte de miles de combatientes, el movimiento controla la mitad norte del país y una parte del centro, o sea 40% del territorio nacional. Sus jefes políticos son: Guillaume Soro, el Secretario General, ex dirigente del sindicato de estudiantes (FESCI) creado por el actual Presidente y Luis Dacoury-Tabley, encargado de las relaciones exteriores, ex dirigente del Frente Popular Marfileño (en lo sucesivo, FPI) y amigo del actual presidente. El MPCID firmó el alto de fuego del 17 de octubre de 2002 y participó a las negociaciones Inter.-marfileños celebradas desde 2002 hasta la firma de los Acuerdos de paz Uagadugú.

⁷⁴⁵ Para más informaciones ver AYAD, Christophe, “Trois clés pour comprendre la crise actuelle L'éventuelle implication étrangère reste sujette à caution » en *Libération*, lunes 30 septiembre de 2002 o en (<http://www.ladocumentationfrancaise.fr>); op cit. o también en (<http://www.alliancepourlechangeement.net/forcesnouvelles/site/fn.php>).

- El Movimiento Popular Marfileño del Gran Oeste (MPIGO)⁷⁴⁶: Conocido el 28 de noviembre con la ocupación de una ciudad del oeste (Danané), situada hacia la frontera de Liberia, el MPIGO es constituido por la mayoría de elementos del oeste precisamente de “Yacouba”⁷⁴⁷, etnia comuna en Liberia y en Costa de Marfil. Dirigido por el sargento Felix Doh, el movimiento desmiente la presencia de combatientes liberianos a su favor, sin embargo la participación de éstos en el conflicto fue una realidad establecida por los observadores nacionales y extranjeros. Cerca de la ex junta dirigida por el General Robert Guei, el movimiento afirma querer vengarle. Presente solamente en el gran oeste donde los 6000 mil hombres que dispone tomaron el 28 de noviembre, Man, la principal ciudad de la región, el MPIGO atacó después las tropas franceses a partir del día 6 de enero de 2003. A partir de estos combates que provocaron 30 muertes en sus filas, el movimiento concluyó días después el cese de las hostilidades contra los franceses. El principal dirigente, Felix Doh fue matado en finales de abril de 2003 durante una batalla cerca de la frontera liberiana.

- El Movimiento por la Justicia y la Paz (MJP)⁷⁴⁸: Hizo su aparición conjuntamente con el MPIGO el 28 de noviembre de 2002 al reivindicar la ocupación de la ciudad de Man, en el oeste del país. El MJP estaba limitado en el gran oeste y contaba sólo 250 hombres de los cuales 50 cazadores tradicionales. Su principal dirigente era Gaspard Deli, cerca del MPCl.

4.3.1.2.1.2. Las Fuerzas Armadas oficiales o las Fuerzas gubernamentales⁷⁴⁹

Las Fuerzas Armas Nacionales de Costa de Marfil (en lo sucesivo, FANCI) es el Ejército oficial del Gobierno en presencia antes del golpe de estado. Las FANCI contaban alrededor de 18 000 hombres de los cuales 8000 guardias civiles. Se suma a ellos la guardia presidencial constituida de 1100 hombre y las fuerzas de reserva que cuenta 12000 hombres. Reforzadas por 3000 jóvenes voluntarios desde diciembre de 2002, las FANCI beneficiaron también de unas cincuentenas de personas que se

⁷⁴⁶ Movimiento situado en el oeste de Costa de Marfil en la parte fronteriza con Liberia

⁷⁴⁷ Tribu del General Guei Robert, jefe de Estado de la transición, asesinado al principio de la rebelión. Esta tribu se extiende sobre una parte del oeste de Costa de Marfil hasta la parte este de Liberia.

⁷⁴⁸ Para más información sobre ese grupo, ver AYAD, Christophe, “Trois clés pour comprendre...etc», ob.cit

⁷⁴⁹ Para más información sobre las fuerzas oficiales, ver (www.fanci.canalblog.com)

llamaban “*mercenarios extranjeros*” pero que no encajan con el artículo 47 del Protocolo Adicional I, y cuyo retiro fue anunciado por el Gobierno más tarde.

4.3.1.2.2. Fuerzas de interposición

- Los militares franceses⁷⁵⁰: Un acuerdo de defensa firmado, al principio de las independencias de Costa de Marfil, legítima, según Francia, su intervención en este conflicto armado. Los militares franceses llegaron al principio del conflicto. Eran 2500 en Costa de Marfil en el marco de la “*Operación Unicornio*”. Su misión prioritaria era garantizar la seguridad de sus nacionales y controlar el alto de fuego entre las partes. Pero tres meses después del inicio del conflicto, sucedieron las primeras tensiones entre el Ejército francés y los insurrectos a través de combates que se repitieron durante 20 días.

- Las Fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados de África del Oeste (en lo sucesivo, CEDEAO)⁷⁵¹: Decidido el 29 de septiembre de 2002 en Accra (Ghana) por la CEDEAO, el envío de una Fuerza de Paz (ECOMOG) por encontrar una solución a la crisis marfileña fue confirmado el 18 de diciembre durante una cumbre de los jefes de estado de los países miembros de la organización en Dakar. Previsto para final de noviembre de 2002, la constitución de la fuerza de interposición fue lenta; un contingente de 172 militares senegaleses llegó el 18 de enero de 2003 a Abidjan, seguido de 1100 hombres el 6 de marzo. Esta misión de la CEDEAO en Costa de Marfil (MICECI) substituyó las fuerzas francesas en la línea de alto de fuego, el 30 de marzo de 2003. Contaba 1300 “*cascos blancos*” de origen de Senegal, Ghana, Togo, Níger y Benín. Sin embargo, desde el 5 de abril de 2004, la MICECI pasó bajo el mando de la ONU en el marco de la operación ONUCI creada por la Resolución 1528.

- Los “*cascos azules*” de la Organización de las Naciones Unidas⁷⁵²: El 13 de mayo de 2003, el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas decidió la creación de la Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (en lo sucesivo, MINUCI). Dotada de un

⁷⁵⁰ HOFNUG, Thomas, *La crise en Côte-d'Ivoire : Dix clés pour comprendre*, ed. Découverte, Paris, 2005, p24

⁷⁵¹ “*la guerre de la Côte d'Ivoire.*”, ob.cit. Disponible en <http://le.cos.free.fr/licorne.htm>

⁷⁵² Ver doc. “*La guerre de la Côte d'Ivoire*”. Disponible en <http://www.onuci.org> y <http://www.ladocumontationfrancaise.fr>

mandato de seis meses renovable, la Misión era constituida por dos grupos: un primero formado 26 oficiales militares, que 50 otros podían sumarse en caso de necesidad, el segundo era un equipo de civiles encargado de supervisar la aplicación de los acuerdos de Marcoussis. La MINUCI cambió en ONUCI (Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil) desde el día 4 de abril de 2004. Creada por la resolución 1528 del 27 de febrero de 2004, esta fuerza de mantenimiento de la paz consta 6240 hombres con el poder de recurso a la fuerza y apoyados por miles de agentes civiles. La Resolución 1609 del 24 de junio de 2005 autoriza un aumento de 850 personas suplementarias en las filas de los militares y 725 policiales suplementarias en las filas del componente civil.

4.3.1.3. Grado de violencia

La violencia en el conflicto de Costa de Marfil era bien abierta o latente. La población se sentía en inseguridad. La mayoría de la gente sufría las violaciones de los Derechos Humanos y la guerra aparecía no como una realidad existencial sino una realidad virtual⁷⁵³. Para los niños, la guerra era como un juego video, para la mayoría de los adultos, la guerra era inimaginable y quizás reducida en un evento televisual que se puede encender y apagar a su aire. Esta violencia tiene cuatro cunas: física, síquica, estructural y cultural⁷⁵⁴.

La violencia física⁷⁵⁵ pretende inmovilizar a la gente, herirles o matarles. Eso puede también tocar el mental como el físico. La violencia física podía ser de naturaleza política como criminal. Se puede contar unos dos miles de personas muertas por la violencia política durante ese conflicto armado mientras la violencia criminal mató unos dos veces más.

La violencia síquica alcanza al alma humana y pretende reducir la capacidad mental. La amenaza, el adoctrinamiento, la propaganda y el lavado de cerebro son los tipos de violencia síquica que prevalecían durante el conflicto armado de Costa de Marfil.

⁷⁵³ AMNESTY INTERNACIONAL, «Côte d'Ivoire : Comité de réflexion sur la violence ». Disponible en www.amnesty.fr

⁷⁵⁴ AKINWANDE, Tope « *La spirale de la violence* ». Disponible en <http://www.redcross.int/FR>

⁷⁵⁵ REYCHLER, Luc, « *les crises et leurs fondements la préventions des conflits violents* » en SUY, Eric (coord.) *Conflits en Afrique*, Bruxelles, Grip, 1997, p 41

También, muy a menudo se ejercía violencias físicas tales como la hambruna, la enfermedad, la violación para causar en la gente sufrimientos síquicos. El terrorismo político fue otra estrategia elegida por cada parte para sembrar la angustia entre las poblaciones.

A estas primeras violencias, hay que añadir la violencia estructural que es un tipo de violencia indirecta que se vivía diariamente en las sociedades marfileñas durante el conflicto. Se trata de la desigualdad acentuada y de la discriminación durante el conflicto. Toda la población se sentía, en efecto, discriminada por los principales actores del conflicto que aprovechaban de su estatuto de guerrero para enriquecerse ilegalmente y merecer el respeto abusivo de todos.

La violencia cultural⁷⁵⁶ se hacía también observar en el conflicto de Costa de Marfil, sobretudo entre los insurrectos donde, en el nombre de las hostilidades abiertas y también del fanatismo, la matanza de los soldados, presos, funcionarios del gobierno o partidarios del partido en poder recibían los aplausos populares.

4.3.2. Reconocimiento de la existencia del conflicto armado no internacional

Son varias las instituciones que hicieron una declaración o un comunicado de constatación del conflicto armado sin carácter internacional de Costa de Marfil. Entre ellas, se puede citar: las Naciones Unidas y la Unión Europea, la CEDEAO, la Unión Africana.

4.3.2.1. Constatación por las Naciones Unidas

La declaración⁷⁵⁷, unos días después del comienzo del conflicto armado, de los miembros del Consejo de Seguridad que se reunieron para condenar, con firmeza, la tentativa de golpe de Estado y el derrocamiento del gobierno democráticamente electo

⁷⁵⁶ GALTUNG, Johan, *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Gernika gogoratuz, Oslo, 2003, p 73

⁷⁵⁷ Se trata de una declaración de constatación o reconocimiento del conflicto por las Naciones Unidas. Al respecto, ver UN Doc. S/PRST/2002/42. 4680º séance du 20 décembre 2002. *Déclaration sur La situation en Côte d'Ivoire*. Disponible en http://www.un.org/News/fr_press/docs/2003/CS2428.doc.doc.htm#_Toc29619912

de Costa de Marfil deja entrever un reconocimiento formal de un conflicto interno en ese país. Respecto a eso llamaron al pleno respeto del orden constitucional en ese país y marcaron su pleno apoyo al gobierno legítimo de Costa de Marfil. Los miembros del Consejo de Seguridad pidieron a todas las partes a que resolvieran la crisis por medios pacíficos, y a que se abstuvieran de toda acción, declaración o manifestación susceptibles de comprometer o estancar la búsqueda de una solución negociada. Pidieron al gobierno de Costa de Marfil y a las demás partes involucradas en el conflicto a que reconocieran que la solución política es la única que puede permitir resolver la crisis. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pidieron igualmente que todas las partes respetaran los derechos humanos, particularmente los de las poblaciones civiles, y que llevaran ante la Justicia a todas las personas responsables de violaciones de dichos derechos. El Consejo de Seguridad exhortó a la comunidad internacional a que apoyara los llamamientos de la ONU, proporcionando una ayuda humanitaria urgente a las poblaciones necesitadas de Costa de Marfil y de los países de la subregión afectadas por la crisis marfileña. Los miembros del Consejo de Seguridad saludaron igualmente, las iniciativas y las actividades emprendidas por la Comunidad Económica de los Estados del África del Oeste (CEDEAO) que pretendían un arreglo pacífico del conflicto. Por eso expresaron su pleno apoyo a los esfuerzos iniciados por el Grupo de contacto de la CEDEAO que, había iniciado unos días solamente después del conflicto, una diplomacia preventiva con los actores del conflicto armado en Costa de Marfil. El Consejo de Seguridad lanzó también otro llamamiento a la comunidad internacional a fin de invitarla a apoyar la CEDEAO y a proporcionar la asistencia necesaria para el despliegue inmediato de la Fuerza del ECOMOG del que convino el Grupo de contacto durante su reunión del 23 de octubre de 2002. La ONU saludó igualmente, por medio de su Consejo de Seguridad, la decisión del Órgano Central del Mecanismo de prevención, de gestión y de resolución de los conflictos de la Unión Africana adoptada el 29 de octubre de 2002 en Addis-Abeba. Los miembros del Consejo de Seguridad se felicitaron de los esfuerzos iniciados por Francia, al negociar con las autoridades legítimas de Costa de Marfil con el fin de impedir la continuación de los combates en el país esperando el despliegue de la Fuerza del ECOMOG.

4.3.2.2 Constatación por la Unión Europea

El 18 de diciembre de 2002, se publicó en Bruselas y Copenhague la siguiente declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre la situación en Costa de Marfil. Esta declaración se revela como un reconocimiento de la Unión Europea de la situación de conflicto armado que prevalecía en Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002.

La Unión Europea reiteró su condena respecto a los actos de violencia perpetrados en Costa de Marfil contra el Gobierno legítimo y expresó su adhesión a los principios de la Unión Africana que condenan todo recurso a la fuerza para obtener alternativas políticas.

La Unión Europea insistió en la necesidad de que todas las partes implicadas en la crisis cesaran las hostilidades y pusieran fin a toda violación de los derechos humanos a fin de buscar una resolución del conflicto por medios políticos, es decir por el diálogo.

La Unión Europea expresó por otra parte su consternación por el descubrimiento de fosas comunes y repitió su condena de la violencia y a todo tipo de violación de las normas del DIH y de los derechos humanos. La Unión Europea mostró su imparcialidad condenando “*enérgicamente todos los actos de violencia, sea cual fuere su origen, contra la población*”⁷⁵⁸.

La Unión Europea propuso que las Naciones Unidas llevaran a cabo una urgente investigación para esclarecer los hechos y depurar así, las responsabilidades de las violaciones de los derechos humanos, en especial por lo que se refiere a las fosas comunes.

La Unión Europea manifestó su apoyo a la mediación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y se mostró favorable a un rápido despliegue en Costa de Marfil del Grupo de Verificación de esta organización. Por último, la Unión Europea llamó la atención de los Estados vecinos sobre la necesidad de

⁷⁵⁸ Unión Europea, “*Política exterior y de seguridad común (20/37) Costa de Marfil*” en Boletín UE, 12/2002. Disponible en <http://europa.eu>

controlar estrictamente sus fronteras a fin de prevenir el tráfico de armas o las actividades de los mercenarios que podrían poner en peligro las vías pacíficas a la resolución de dicho conflicto armado.⁷⁵⁹

Cabe decir que además de la UE, Suscribieron también a la declaración los países asociados a la Unión Europea de Europa Central y Oriental⁷⁶⁰, los países asociados tal como Chipre, Malta y Turquía y los países de la AELC miembros del Espacio Económico Europeo.

4.3.2.3. Constatación por la CEDEAO

El día 29 de septiembre de 2002, los dirigentes de la CEDEAO reunidos en una cumbre extraordinaria en Accra (Ghana) reconocieron la situación de conflicto armado en Costa de Marfil. Constataron que se trataba de un conflicto armado entre “gubernamentales y insurgentes cuya origen no estaba establecida claramente”⁷⁶¹, y decidieron enviar una fuerza de paz a ese país “para interponerse entre las fuerzas gubernamentales y los soldados de la insurrección que controlan una parte del país”⁷⁶², indicó el presidente senegalés, Abdoulaye Wade.

“Nuestros soldados van a ir a Abidjan inmediatamente, hoy mismo, para tomar contacto con los rebeldes”⁷⁶³ declaró a los periodistas el presidente Wade en calidad de Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados de África del Oeste (CEDEAO). La cumbre extraordinaria de la CEDEAO consagrada a la crisis en Costa de Marfil decidió igualmente crear un grupo de contacto para asegurar una mediación entre los insurgentes y el gobierno del presidente Laurent Gbagbo. Este grupo de contacto será compuesto de los responsables de Ghana, Níger, Nigeria, Togo así como un representante de la Unión Africana.

⁷⁵⁹ Unión Europea, “Política exterior y de seguridad común...etc.”, ob.cit

⁷⁶⁰ Es necesario precisar que la declaración tuvo lugar en 2002, antes de la ampliación de la UE a ciertos países.

⁷⁶¹ Ver doc. « *L'interposition africaine décidée à Dakar, dimanche 29 septembre 2002* ». Disponible en <http://www.sangonet.com>

⁷⁶² HOFNUNG, T., « *Une force d'interposition africaine à l'étude Les chefs d'Etat de la région se sont réunis hier* » en Libération del lunes 30 septiembre de 2002

⁷⁶³ Ver doc. « *L'interposition africaines ...etc.* », ob. cit.

4.3.2.4. *Constatación por la Unión Africana*

El día 11 de octubre de 2002, la 85 ° sesión ordinaria del órgano central del mecanismo para la prevención, la gestión y el arreglo de los conflictos, reunida en Addis Abeba en Etiopia reconoció también que se trataba de una tentativa de toma del poder por la fuerza en Costa de Marfil. También en su declaración del reconocimiento del conflicto, se habló de la “*crise qui prévaut en Côte d’Ivoire*”⁷⁶⁴ (crisis que prevalece en Costa de Marfil), lo que significa que se trataba de un conflicto intraestatal y no de un conflicto entre Estados.

A continuación, lanzó “*un llamamiento al gobierno marfileño y al “Movimiento patriótico de Costa de Marfil” para que cooperaran plenamente con la CEDEAO con el objetivo de un arreglo rápido de la crisis sobre la base de los principios pertinentes enunciados en el acto constitutivo de la UA, en particular el rechazo de todo cambio anticonstitucional del Gobierno.*”⁷⁶⁵ Esa declaración muestra que la Unión Africana rechazó desde el principio de la crisis toda opción de una crisis interestatal.

❖ **RECAPITULACIÓN**

El conflicto armado marfileño es considerado por la mayoría de los analistas nacionales e internacionales como un conflicto armado interno que se ha desarrollado en Costa de Marfil durante cinco años (de 2002 hasta 2007). Al principio de las hostilidades, se distinguían dos versiones oficiales de ciertas autoridades nacionales⁷⁶⁶: la primera consistía en que en Costa de Marfil no existía un conflicto armado ya que Costa de Marfil es un estado de derecho, y las alteraciones al orden público causadas por los grupos insurrectos eran consideradas como una amenaza terrorista programada desde el exterior. La segunda, a su vez, consistía en que era un conflicto armado interestatal, es decir que Costa de Marfil sufría de ataques de otros Estados vecinos (se apuntaba a Burkina Faso y Liberia sobretudo) y por eso los dirigentes solicitaron que Francia aplicara los acuerdos de cooperación militar que existían entre ella y Costa de Marfil y

⁷⁶⁴ Unión Africana, doc. « *quatre-vingt-cinquième session ordinaire de l’organe central du mécanisme pour la prévention, la gestion et le règlement des conflits au niveau des ambassadeurs 11 octobre 2002 addis abéba, ethiopie central organ/mec/amb/comm. (lxxxv)* ». Disponible en www.África-union.org

⁷⁶⁵ Unión Africana, doc. « *quatre-vingt-cinquième session ... etc.* », ob.cit.

⁷⁶⁶ Se trata sobretudo del Presidente de la República, el presidente del Congreso y otros.

que consistía en apoyar militarmente a Costa de Marfil en caso de agresión exterior. Dichas versiones no eran compartidas por la mayor parte de la opinión nacional (dirigentes, Ongs, medios de comunicación y otras entidades similares), que seguían empleando el término “*conflicto armado interno*”, y unos pocos que lo llaman simplemente “*guerra civil*”. La opinión internacional tampoco quiso creer que se trataba de un conflicto interestatal. Francia, por ejemplo, negó aplicar los acuerdos de cooperación militar porque, según ella, se trataba de un conflicto inter-marfileños.

En realidad, según el Derecho Internacional Humanitario, el conflicto armado internacional es “*el enfrentamiento o lucha armada entre dos o más Estados*”⁷⁶⁷ conforme al establecido en el artículo 1.4. del Protocolo Adicional I. Al considerar esta definición, se puede rechazar inmediatamente el que el conflicto de Costa de Marfil es un conflicto armado internacional. Obviamente, desde el principio hasta el final, ese conflicto no se ha desarrollado más que en el territorio de Costa Marfil y con actores que se reclaman de ese país.

En cambio, al considerar el grado de violencia y el área de las hostilidades, se puede deducir que la crisis de Costa de Marfil es un conflicto armado sin carácter internacional. Aunque se ha observado la implicación de varios países tal como Francia y unos países vecinos que enviaron a combatientes legítimos o ilegítimos a este conflicto, la zona de las operaciones militares no fue nada más que el territorio marfileño. Sin embargo el reconocimiento y apoyo de la beligerancia⁷⁶⁸ por terceros países muestran que la guerra de Costa de Marfil era un conflicto interno que se había internacionalizado.

Para poder entender que el conflicto armado de Costa de Marfil es un conflicto interno, es necesario que se tenga una definición clara de ese tipo de conflicto armado: Se presenta cuando dos grupos tienen intereses antagónicos y cuando cada una de las partes luchan por tomar una decisión e intentar imponerla ante los demás. Cuando hay un

⁷⁶⁷ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario...etc.*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p. 155

⁷⁶⁸ Ver las revelaciones de Ibrahim Coulibaly uno de los líderes insurgentes en una entrevista publicada por la revista *Jeune Afrique L'intelligent*, N°2279 del 18 de septiembre 2004 en la cual el dirigente de la facción opuesta al gobierno deja muy clara la procedencia de la rebelión y el apoyo del gobierno de Burkina Faso y la complicidad del gobierno Francés durante su estancia en Burkina Faso como refugiados o militares desertores procedentes de Costa de Marfil desde 2000.

conflicto como el que estaba viviendo Costa Marfil, se involucran también intereses de otros países. Siendo un conflicto netamente marfileño, países como Francia y otros países limítrofes tienen importantes intereses como por ejemplo el hecho de que a ellos les beneficia que Costa de Marfil esté en una situación de debilidad para tener poder sobre el país y aprovechar la gran biodiversidad que tiene Costa de Marfil. Sin embargo, es importante reconocer que la crisis de Costa de Marfil responde a un conflicto armado no internacional según Jean Pictet⁷⁶⁹. El eminente especialista en DIH enumera cuatro criterios de los que los tres siguientes se adaptan adecuadamente con el conflicto de Costa de Marfil, a saber:

1. Que la parte en insurrectos contra el Gobierno legítimo posea una fuerza militar organizada, una autoridad responsable de sus actos, que actúe sobre un territorio determinado y tenga los medios para respetar y hacer respetar el Convenio.
2. Que el Gobierno legítimo esté obligado a recurrir al ejército regular para combatir a los insurrectos, que han de estar organizados militarmente y disponer de una parte del territorio nacional.
3.
 - a) Que los insurrectos tengan un régimen que presente las características de un Estado.
 - b) Que las autoridades civiles de los insurrectos ejerzan el poder de facto sobre la población de una fracción determinada del territorio nacional.
 - c) Que las fuerzas armadas estén a las órdenes de una autoridad organizada y estén dispuestas a conformarse a las leyes y costumbres de la guerra.
 - d) Que las autoridades civiles de los insurrectos reconozcan que están obligadas por las disposiciones del Convenio.

Estos criterios son útiles en cuanto permiten distinguir un verdadero conflicto armado de un simple acto de bandidaje, o de una insurrección desorganizada y de corta duración.

⁷⁶⁹ JEAN PICTET fue nombrado director del CICR en 1946; desde 1967 fue miembro del Comité y, por último, fue vicepresidente de la Institución, a la que sirvió hasta su retiro en diciembre de 1984. En ese año, fue nombrado vicepresidente de honor del CICR. Paralelamente a su compromiso con el Comité Internacional de la Cruz Roja, Jean Pictet desempeñó una constante e importante actividad académica como profesor asociado a la facultad de derecho de la Universidad de Ginebra. Ver PICTET, J “Comentario del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional”. Disponible en www.cicr.org

En resumidas cuentas, por corresponder a los criterios mencionados, el conflicto de Costa de Marfil era, sin duda, un conflicto armado sin carácter internacional. Por otra parte, el comunicado de la Cruz Roja francesa del 15 de enero de 2003 declara que : « *depuis le déclenchement de l'insurrection armée du 19 septembre, les parties au conflit reconnaissent l'applicabilité du DIH dans le présent conflit à savoir l'art 3 commun aux CG de 1949, le Protocole Additionnel II et également les règles du droit internal coutumier* »⁷⁷⁰. Sin embargo, el artículo 1. 2) del Protocolo II establece que “... *no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados.*” Lo que significa que las dos partes reconocieron⁷⁷¹ meses después del comienzo de las hostilidades que se trataba de un conflicto interno y no sólo actos de violencias esporádicas ni de un conflicto armado internacional. De hecho las normas correspondientes a ese conflicto son obviamente las normas del DIH aplicables a los conflictos no internacionales.

⁷⁷⁰ COTTEREAUX, Gilles, « *une licorne en cote d'ivoire au service de la paix. Avant Marcoussis et jusqu'a la reconciliaation?* » en *Annuaire français de droit international*, Volume 49. N° 1, ed. CNRS, Paris, 2003, pp. 177

⁷⁷¹ Quizás por la insistencia de la Cruz Roja francesa

CAPÍTULO V:
NORMAS INTERNACIONALES Y DE
DERECHO INTERNO APLICABLES
AL CONFLICTO ARMADO DE
COSTA DE MARFIL

5.1. NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL

Siendo un conflicto armado no internacional, el conflicto armado de Costa de Marfil obedece, sin duda, a la normativa del DIH aplicable en los conflictos sin carácter internacional. Así, estudiar el conjunto de las reglas del DIH aplicable al conflicto armado de Costa de Marfil equivale a estudiar el dispositivo normativo de tal derecho vigente en los conflictos armados internos.

El estudio del dispositivo normativo aplicable al conflicto armado de Costa de Marfil implica por lo tanto que uno se esfuerza a analizar previamente las reglas del DIH aplicables a los conflictos sin carácter internacional. Tal proyecto no es posible más que si se refiere a las normas relativas a la protección de las personas y de los bienes en ese tipo de conflicto, pero también a las normas relativas a la represión de las infracciones cometidas⁷⁷² durante un conflicto interno como el de Costa de Marfil.

Por lo que se refiere a las normas de protección de las personas y de los bienes en los conflictos armados, cabe decir que nació de la experiencia de la guerra Rusa⁷⁷³, y la de España⁷⁷⁴ así como los numerosos y largos CANI acontecidos durante la guerra fría⁷⁷⁵ (en que las atrocidades cometidas contra la persona humana y los bienes eran inaceptables). Estas guerras estuvieron a origen de la consagración y de la consolidación del dispositivo jurídico esencialmente aplicable a los CANI⁷⁷⁶. Sin embargo, este dispositivo se quedó caduco, débil e insuficiente a la caída del muro de Berlín que marcó el fin de la guerra fría pero el principio de una multiplicidad de conflictos no internacionales, heterogéneos y variables⁷⁷⁷, seguida de su cortejo de

⁷⁷² Se refiere a las normas de los diferentes Tribunales Penales Internacionales que se analizará en el capítulo V de este trabajo.

⁷⁷³ TROTSKY, Leon, *historia de la revolución rusa*, (en castellano), ed digital por la red vasca roja, 1997

⁷⁷⁴ BEEVOR, Antony, *The spanish civil war*, London, 1º ed, Orbis, 1982

⁷⁷⁵ Se refiere a los conflictos armados internos en Asia: China, Corea, Vietnam, etc. en América latina: Cuba, Costa Rica, Panamá, Nicaragua, etc. en África: Angola, Sudán, Etiopía, Somalia, etc.

⁷⁷⁶ BUGNION, François, *Le CICR et la protection des victimes de guerre*, Ginebra, CICR, 2000, p 375

⁷⁷⁷ NTOOGUE, Nguembock, *Le mécanisme de l'OUA pour la prévention, la gestion et le règlement des conflits*; tesis DEA-Estudios Africanos, Paris, Université Paris I (Panthéon-Sorbonne), Octubre de 1997, P. 35. Disponible en (<http://roland.adjovi.free.fr/nguemb.htm>).

atrocidades⁷⁷⁸. Así el CICR como garante del Derecho Internacional Humanitario propuso establecer una nueva consagración de normas de protección independientemente del carácter del conflicto en presencia, sea interno o internacional.

5.1.1. Las normas del DIH específicamente aplicables a los conflictos armados no internacionales

Una de las características del dispositivo normativo aplicable a los conflictos internos es sin duda la adopción de reglas que regulan la protección de las personas y bienes. Se puede darse cuenta de que dichas reglas se iban imponiendo sucesivamente a lo largo del tiempo. Las más recientes completan y consolidan las primeras que constituyen el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y su Protocolo Adicional II. Estas normas son específicamente aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional como el conflicto de Costa de Marfil. Para una mejor comprensión de estas normas, se procede a un análisis de dicho artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y a continuación el Protocolo Adicional II de 1977.

5.1.1.1. El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949

*“El artículo 3 común constituye la piedra angular del Derecho Humanitario aplicable en los conflictos armados no internacionales. Se trata del primer logro de este derecho todavía en gestación”*⁷⁷⁹. El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 establece⁷⁸⁰:

⁷⁷⁸ Ver TORTOSA, J.M., “*Guerras por identidad: De la diferencia a la violencia*” en AGUIRRE, M. (ed) *Globalización y sistema internacional. Anuario CIP 2000*, Barcelona, Icaria, 2000, pp 99-112. o también KALDOR, M, *New and old wars. Organized violence in a global era*, London, polity press, 1998.

⁷⁷⁹ GASSER, Hans-Peter; JUNOD, Sylvie S; PILLOUD, Claude; DE PREUX, Jean; SANDOZ, Yves; SWINARSKI, Christophe; WENGER, Claude F; ZIMMERMANN, Bruno; en SANDOZ, Yves; SWINARSKI, Christophe; ZIMMERMANN, Bruno (Revisión y coordinación) “*Comentario del protocolo II adicional a los convenios de Ginebra de 1949*” CICR, Ginebra, 1986, p 41. Disponible en www.icrc.org.

⁷⁸⁰ Art. 3 a los cuatro Convenios Ginebra en CALATAYUD, Esperanza Orihuela, *Derecho Internacional Humanitario Tratados Internacionales y otros textos*, Madrid, Mc Graw-Hill/Interamericana de España, 1998, p 234

En caso de conflicto armado sin carácter internacional que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: (a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; (b) la toma de rehenes; (c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; (d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. *“Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto”*⁷⁸¹.

5.1.1.1.1. *Ámbito de aplicación del artículo.*

La definición del conflicto armado no internacional es uno de los sujetos más debatidos en numerosas ocasiones en la Conferencia Diplomática⁷⁸². ¿Qué debe entenderse por “*conflicto armado sin carácter internacional*”? La expresión es tan general, tan vaga, que muchas delegaciones temían que cubriese todo acto cometido por la fuerza de las

⁷⁸¹ Art. 3 a los común a los Cuatro Convenios Ginebra en *Derecho Internacional Humanitario Tratados Internacionales ...etc.*, ob.cit, p 234

⁷⁸² CICR, Informe sobre los trabajos de la Conferencia de Expertos Gubernamentales, Ginebra, 1971, párr. 284.

armas, o sea, cualquier forma de anarquía, de rebelión, incluso de simple bandidaje. ¿Basta, por ejemplo, que un puñado de individuos se rebela contra el Estado y ataquen un puesto de policía para que haya conflicto armado en el sentido del presente artículo? Para responder a estos interrogantes se había previsto, o bien definir el conflicto o bien –lo que viene a ser lo mismo– enumerar una serie de condiciones para que el Convenio fuese aplicable. Finalmente se renunció a ello y nos parece que se obró atinadamente. No obstante, aunque estas diferentes condiciones no tienen ningún carácter obligatorio, constituyen criterios convenientes. Por esta razón, parece útil dar la lista de ellos, extraída de las diversas enmiendas discutidas⁷⁸³:

1. Que la parte adversa contra el Gobierno legítimo posea una fuerza militar organizada, una autoridad responsable de sus actos, que actúe sobre un territorio determinado y tenga los medios para respetar y hacer respetar el Convenio.
2. Que el Gobierno legítimo esté obligado a recurrir al ejército regular para combatir a los insurrectos, que han de estar organizados militarmente y disponer de una parte del territorio nacional.
3. (a) Que el Gobierno legal haya reconocido a los insurrectos la condición de fuerza armada adversa; o bien (b) que haya reivindicado para sí mismo la condición de grupo armado estructurado; o bien (c) que haya reconocido a los insurrectos la condición de organización armada adversa exclusivamente con miras a la aplicación del Convenio; o bien (d) que el conflicto se haya incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas como constitutivo de una amenaza contra la paz internacional, una ruptura de la paz o un acto de agresión.
4. (a) Que los insurrectos tengan un régimen que presente las características de un Estado. (b) Que las autoridades civiles de los insurrectos ejerzan el poder de facto sobre la población de una fracción determinada del territorio nacional. (c) Que las fuerzas armadas estén a las órdenes de una autoridad organizada y estén dispuestas a

⁷⁸³ PICTET, Jean, *comentario del artículo 3 común a los convenios de ginebra del 12 de agosto de 1949*, (traducido del francés al español por José Chocomeli Lera, con la colaboración de Mauricio Duque Ortiz), Santa Fe de Bogotá, Ed. PLAZA & JANÉS, Primera edición en español: noviembre de 1998, p 11

conformarse a las leyes y costumbres de la guerra. (d) Que las autoridades civiles de los insurrectos reconozcan que están obligadas por las disposiciones del Convenio.

De acuerdo con Olásolo Alonso⁷⁸⁴, estos criterios son útiles en cuanto permiten distinguir un verdadero conflicto armado de un simple acto de bandidaje, o de una insurrección desorganizada y de corta duración.

¿Quiere esto significar que si estallan disturbios armados en un país, pero no cumplen de hecho ninguna de las condiciones mencionadas –no obligatorias y citadas a título indicativo– no es aplicable el artículo 3? Hay que guardarse de sostener tal idea. En cambio, el artículo 3 común tiene un ámbito de aplicación tan vasto. De ello no puede surgir inconveniente alguno, pues, al fin y al cabo, es muy reducido y, contrariamente a lo que se ha podido pensar, no limita en nada el derecho de represión del Estado, ni proporciona ningún aumento de poder al partido insurrecto. ¿Qué pide este artículo si no es el respeto de algunas normas que, mucho antes de que el Convenio fuese firmado, se reconocían como esenciales en todos los países civilizados y estaban ya prescritas por las leyes internas de esos Estados? ¿Qué Gobierno se atrevería a pretender ante el mundo –en caso de disturbios internos que él calificara, con justo motivo, de simples actos de bandidaje– que, dado que el artículo 3 no es aplicable, él tiene derecho a dejar a los heridos sin asistencia, a infligir torturas o mutilaciones y a tomar rehenes? Por útiles que sean, pues, las diversas condiciones antes enunciadas, no son indispensables, ya que ningún Gobierno puede sentirse molesto por respetar, en la confrontación con sus adversarios internos y sea cual fuere la denominación del conflicto que lo opone a ellos, un mínimo de normas que respeta de hecho todos los días, en virtud de sus propias leyes, e incluso en el trato de vulgares criminales de derecho común⁷⁸⁵.

De manera general, hay que admitir que los conflictos a los que se refiere el artículo 3 son conflictos armados caracterizados por hostilidades en las que se enfrentan fuerzas armadas. En suma, nos encontramos ante un conflicto que presenta muchos de los aspectos de una guerra internacional, pero que se libra en el interior de un mismo

⁷⁸⁴ OLÁSULO, H Alonso, *Ataques contra personas o bienes civiles y ataques desproporcionados. Especial referencia al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia*, Valencia, CICR-Tirant lo blanch, 2007 p. 57

⁷⁸⁵ PICTET, J., *comentario del artículo 3 común a ...etc*, ob cit, p 13

Estado. En muchos casos, cada una de las dos partes está en posesión de una parte del territorio nacional y, a menudo, existe alguna forma de frente.

Por lo que se refiere a las obligaciones de las Partes, cabe decir que las palabras “cada una de las Partes” marcan toda la evolución que el Derecho Internacional ha experimentado en algunos años. *“Todavía no hace mucho se consideraba como jurídicamente irrealizable la idea de obligar mediante un Convenio internacional a una parte no signataria y, lo que es más, a una parte aún no existente, de la que ni siquiera se exige que represente a una entidad jurídica capaz de comprometerse internacionalmente”*⁷⁸⁶. La obligación para cada una de las partes es incondicional. Fue a propósito que se omitió la cláusula de reciprocidad, que figuraba para el IV Convenio en el proyecto de Estocolmo. Esto representa un progreso importante, aunque es cierto que está compensado por el hecho de que ya no es el conjunto del Convenio lo que es aplicable, sino únicamente el contenido del artículo 3 mismo como lo critica G. Abi-Saab⁷⁸⁷.

La obligación de la parte en conflicto que representa la autoridad establecida no plantea problemas. Sólo por gozar de una legalidad, el Gobierno implicado en un conflicto interno debe respetar las obligaciones, en cuanto Parte contratante en el Convenio⁷⁸⁸. En cambio, ¿cómo se justifica la obligación de la parte adversa, opositora al Gobierno establecido? En la Conferencia Diplomática se expresó la duda de si los “insurrectos” podían estar válidamente obligados por un Convenio que ellos mismos no hubiesen firmado. Como ha dicho Araceli Mangas M.⁷⁸⁹, si la autoridad responsable que los dirige ejerce una soberanía efectiva, está obligada por su propia pretensión de representar al país, o incluso sólo a una parte de éste. Esta “autoridad” sólo podría liberarse de sus obligaciones convencionales haciendo uso del procedimiento de denuncia previsto en el artículo 158. Y aun así, la denuncia sólo tendría valor y sólo

⁷⁸⁶ PICTET, J., *comentario del artículo 3 común a...etc*, ob cit, p 13

⁷⁸⁷ ABI-SAAB, G., *“Conflicts armés non internationaux” en les dimensions internationales du Droit Humanitaire*, Pedone/Institut Henry Dunant/Unesco 1986, p 259

⁷⁸⁸ TRASCASAS, Milena Costa, *violencia interna y protección de la persona. Una laguna jurídica del Derecho Internacional*, Valencia, Tirant lo blanch, 2008, p 128, p 448 (Se dice que “el art. 3 obliga ...a los Estado a poner límites a la forma de enfrentar un conflicto armado interno”), p 449 (“ Efectivamente, se hace difícil imaginar que un gobierno pudiera hoy negarse a aplicar las reglas fundamentales de humanidad que recoge el artículo ...”)

⁷⁸⁹ ARACELI MANGAS, M., “regulación jurídica internacional de los conflictos armados sin carácter internacional” en ABELLÁN, Victoria (dir.), *La regulación jurídica internacional de los conflictos armados*, Barcelona, Cruz Roja Cataluña, 1992, p 135

podría hacerse materialmente si la autoridad denunciante estuviese reconocida internacionalmente como un Gobierno competente. Se puede observar, por lo demás, que de conformidad con el artículo 158, la denuncia no surte efecto inmediatamente.

Si un partido opuesto al gobierno aplica el artículo 3, tanto mejor para las víctimas del conflicto, nadie se quejará de ello. En cambio, *“Si no lo aplica, dará la razón a quienes consideran su acción como un simple acto de anarquía o bandidaje. En cuanto al Gobierno legal, el hecho de aplicar el artículo 3 no puede tener ningún efecto perjudicial para él. No cabe duda de que no existe ningún Estado cuya autoridad gubernamental reclame el derecho de utilizar la tortura o los demás actos contrarios a la humanidad prohibidos por el Convenio como armas contra sus enemigos”*⁷⁹⁰.

El artículo 3, según Pictet Jean⁷⁹¹, tiene mérito de puntualizar que las disposiciones aplicables representan un mínimo obligatorio. Las palabras como mínimo deben entenderse en ese sentido, a la vez que constituyen un estímulo para superar ese mínimo.

5.1.1.1.2. Contenido de la obligación

5.1.1.1.2.1. Trato humano

Aplicando el artículo 3 común al trato humano, se revela el fundamento mismo de los cuatro Convenios de Ginebra. Es una suerte que se haya formulado en este artículo, ya que se había renunciado a la idea de un preámbulo o de un artículo preliminar, donde habría tenido naturalmente cabida. Contiene una definición de la idea, no expresada en ese entonces, que dio lugar al nacimiento de la Cruz Roja y del I Convenio de Ginebra. El valor de esta disposición va más allá del marco del simple artículo 3. Si representa el mínimo que debe aplicarse en el más indeterminado de los conflictos, con mayor razón debe respetarse en los conflictos internacionales propiamente dichos, que implican la aplicación internacional del Convenio, pues quien es fiel en las obligaciones de lo más está obligado a lo menos. Habida cuenta de que se estaban elaborando cuatro Convenios, cada uno de los cuales protegía a una categoría particular de víctimas de la

⁷⁹⁰ PICTET, J., *Comentario del artículo 3 ... ob cit*, p 17. Disponible en www.icrc.org

⁷⁹¹ PICTET, J., *Comentario del artículo 3 ... ob cit*, p 17. Disponible en www.icrc.org

guerra, cabría pensar que se hubiera debido fraccionar este párrafo, para poner en cada Convenio únicamente la parte correspondiente. De este modo, en el IV Convenio sólo se hubiera hablado de personas civiles. Pero, teniendo en cuenta el carácter indivisible y sagrado del principio proclamado, y dada su brevedad, pareció preferible enunciarlo íntegramente y de manera rigurosamente idéntica en los cuatro Convenios. Pero, aquí se limita a lo que atañe más especialmente a las personas protegidas por el IV Convenio. Y En este marco, se puede decir de acuerdo con Jean De Preux⁷⁹² que el artículo 3 garantiza a las personas protegidas: *“Las personas protegidas por los Convenios de Ginebra deben ser, en primer lugar, respetadas como tales, es decir, en su calidad de seres humanos. Se les debe, además, cierto respeto como individuos, soldados, nacionales de un país extranjero y, en cierta medida, como combatientes. ...No se puede atentar contra la vida de las personas protegidas por los Convenios de Ginebra. Se debe respetar su persona y su honor y no se puede atentar contra su dignidad”*⁷⁹³.

Se explicará más adelante, a propósito del artículo 27, lo que hay que entender por *“un trato humano”*. Esta definición no es muy precisa. En cambio, es más fácil enumerar lo que es incompatible con un trato humano. Es la vía que sigue el Convenio, enunciando cuatro prohibiciones absolutas. La fórmula no puede ser más clara: *“A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar (...)”*. No hay escapatoria, ni excusa, ni circunstancia atenuante posible⁷⁹⁴.

Para Jean Pictet⁷⁹⁵, cada apartado del artículo 3 se refiere a una situación precisa. Las letras a) y c) refieren a los actos cometidos diariamente durante la Segunda Guerra Mundial que repugnan de una manera más particular a la conciencia universal. Se pensó por un momento, en el transcurso de los debates, en agregar a ella, en particular, los ensayos biológicos, de siniestro recuerdo, practicados con detenidos en campos de concentración. Se renunció a ello, y con razón. Los experimentos biológicos forman parte de los actos englobados en la letra a). Además, siempre es peligroso, sobre todo en este ámbito, querer puntualizar demasiado. Por mucho cuidado que se ponga en enumerar todos los tipos de atrocidades, siempre se irá a la zaga de la imaginación de

⁷⁹² DE PREUX, J., *“Respeto debido a la persona humana en los Convenios de Ginebra”* en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No 93 del 30 de junio de 1989, pp. 233-243. Disponible en www.Circ.org

⁷⁹³ DE PREUX, J., *“Respeto debido a la persona humana...etc.*, ob.cit

⁷⁹⁴ TRASCASAS, M. C., *Violencia interna*, ob cit, p 456

⁷⁹⁵ PICTET, J., *Comentario del art. 3 común ...etc.*, ob. cit

los eventuales torturadores que quieran saciar su brutalidad a pesar de todas las prohibiciones. Cuanto más precisa y completa pretenda ser una enumeración, tanto más adquiere un carácter restrictivo. La fórmula aprobada es a la vez más flexible y precisa como sucede también con la letra c). De todos los modos, como lo dice el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario⁷⁹⁶, “*el concepto de “trato humano” no está definido, aunque varios textos hacen referencia, en este contexto, al respecto de la dignidad de la persona o de la prohibición de los malos tratos*”. En efecto, las normas establecidas “*no reflejan completamente el sentido de la noción de trato humano, ya que evoluciona con el tiempo y la influencia de los cambios que se producen en la sociedad*”⁷⁹⁷. Sin embargo, la obligación de tratar a su semejante con humanidad es una necesidad primordial⁷⁹⁸.

En cuanto a las letras b) relativa a la toma de rehenes y d) relativa a las condenas y ejecuciones sin juicio legítimo, su finalidad es prohibir prácticas bastante generales en tiempo de guerra. Pero, por corrientes que hayan sido estas prácticas hasta un pasado muy reciente, no dejan de repugnar a los espíritus civilizados. La toma de rehenes, lo mismo que las represalias, de las que a menudo no es más que el preludeo, es contraria al sentido actual de la justicia, por cuanto se basa en la responsabilidad penal colectiva⁷⁹⁹. Tanto la una como la otra afectan a personas inocentes del crimen que se pretende prevenir o castigar.

Las condenas y ejecuciones sin previo juicio llevan aparejado un riesgo de error demasiado grande⁸⁰⁰. La “*justicia sumaria*”, por eficaz que sea, debido al temor que suscita, añade más víctimas inocentes a todas las víctimas inocentes que causa el conflicto⁸⁰¹. Todos los pueblos civilizados dotan a la administración de la justicia de

⁷⁹⁶ HENCKAERTS, Jean Marie y DOSWALD-BECK, Louise, *Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Vol I: Normas, CICR, 2007, p 351

⁷⁹⁷ HENCKAERTS, J. M. y DOSWALD-BECK, L., *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, p 351

⁷⁹⁸ Ver Norma 87 del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario y comentario de dicha norma en HENCKAERTS, J. M. y DOSWALD-BECK, L., *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, pp 349-351

⁷⁹⁹ ABAD CASTELOS, Montserrat, *La toma de rehenes como manifestación del terrorismo y el Derecho Internacional*, Madrid, Ministerio Del Interior, 1997, pp 273-274

⁸⁰⁰ VARGAS Q., Fernando A., *¿Derechos humanos: instrumentos de paz o de guerra?*, Bogota, ed. VIDA-Comité Nacional de las Víctimas de la Guerrilla, 1998, p 18

⁸⁰¹ AMBOS, Kai, *Estudios de derecho penal internacional*, Caracas, Universidad Católica Andrés, 2004, p 356

garantías tendentes a eliminar los errores judiciales⁸⁰². El Convenio ha hecho bien en proclamar que ésta es una necesidad válida incluso en tiempo de guerra. Precisemos bien que el Convenio sólo pretende prohibir aquí la justicia “*sumaria*”. Mediante esta disposición, el Convenio no confiere ningún tipo de inmunidad. No impide en modo alguno que se ponga al presunto culpable, mediante su detención, en la imposibilidad de hacer daño; deja intacto el derecho del Estado a enjuiciar, condenar y castigar, de conformidad con la ley.

Es necesario señalar aquí que estas represalias no figuran en la enumeración de los actos prohibidos. En realidad, ya se ha dicho anteriormente, la prohibición de los actos mencionados en las letras a) a d) es absoluta y permanente; no admite excepción ni excusa alguna. Por consiguiente, está prohibida toda medida de represalia que implicara uno de estos actos, así como, de un modo general, toda medida de represalia incompatible con el “*trato humano*” incondicionalmente exigido por el primer apartado del párrafo 1.

Hay que señalar que las prohibiciones enunciadas en las letras a) a d) son igualmente objeto de otros artículos del Convenio, en particular los artículos 27, 31 a 34 y 66 a 77.

Como ya se ha mencionado antes, el artículo 3 tiene un ámbito de aplicación sumamente amplio y concierne tanto a los miembros de las fuerzas armadas como a las personas que no toman parte en las hostilidades. Pero, en el caso presente, queda claro que a quienes se aplica este artículo es ante todo a las personas civiles, es decir, a quienes no llevan armas. Todas las personas a las que se refiere el párrafo 1) tienen derecho a un trato humano, sin distinción alguna. En esta disposición se enumeran, a fin de eliminarlos, los criterios que podrían emplearse para tratar de manera desfavorable a una u otra categoría de personas. Fue el recuerdo de las atrocidades perpetradas durante el último conflicto mundial lo que incitó a los autores de los Convenios de 1949 a emplear esta fórmula, que reaparece en otras varias disposiciones del Convenio, particularmente en el artículo 13 y en el artículo 27. Se observará que la noción de la nacionalidad no está incluida entre los criterios eliminados. Lo mismo ocurre, por lo demás, en el artículo 27. Esto no quiere decir en modo alguno que las personas de una

⁸⁰² VARGAS Q., F. A., *Un país sin derecho*, Bogotá, VIDA-Comité Nacional de las Víctimas de la Guerrilla, 2007, p 57

nacionalidad determinada puedan ser tratadas arbitrariamente; toda persona, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a un trato humano. Es posible, en cambio, que se tomen medidas particulares de seguridad con personas civiles de determinada nacionalidad; también es posible que ciertas infracciones sean consideradas como más o menos graves según las hayan cometido ciudadanos del país o extranjeros. Se trata en ese caso de medidas administrativas o judiciales que pueden tener como criterio la nacionalidad, pero que no tienen ningún efecto sobre el trato que reciben los individuos, que debe ser humano para todos.

5.1.1.1.2.2. Heridos y enfermos

En cuanto a la asistencia a los heridos y los enfermos, el artículo 3 reafirma, generalizándolo, el principio que está en la base del I Convenio de Ginebra de 1864. Según José Escribano Úbeda-Portugués⁸⁰³, en su forma concisa y densa, esta disposición, que está numerada separadamente y que, aunque independiente de la precedente, la completa, adquiere un vigor muy particular. Es un imperativo categórico que no admite restricciones ni siquiera interpretaciones. No cabe menos que felicitarse de ello.

Como sabemos, el Convenio extendió a los heridos y enfermos civiles las garantías que otorgaba a los heridos y enfermos militares el I Convenio, en cuyo artículo 12 se dice: “*habrán de ser respetados y protegidos en todas las circunstancias (...)*”⁸⁰⁴, mientras que el artículo 16 del presente Convenio dispone que “*serán objeto de protección y de respeto particulares*”⁸⁰⁵. No obstante, hay que admitir que, pese a estas ligeras diferencias de redacción, los textos están basados en la misma idea, es decir, que los heridos y enfermos deben ser respetados y protegidos.

Relativamente con el Derecho de iniciativa humanitaria, el art.3 común tan solo reconoce que cualquier organismo (e incluso cualquier individuo) puede en cualquier

⁸⁰³ ÚBEDA-PORTUGUÉS, José Escribano, *Colección: N°2. Relaciones Internacionales, Temas de Instrumentos Y Regimenes de Cooperación Internacional*, Madrid, Aebius, 2010, p174

⁸⁰⁴ Art. 12 del I Convenio de Ginebra

⁸⁰⁵ Art. 16 del IV Convenio de Ginebra

momento “*ofrecer sus servicios*” a las partes en conflicto⁸⁰⁶. Ofrecer sus servicios no cuesta prácticamente nada y, sobre todo, no compromete en nada a quien se le hace la oferta, pues no está obligado a aceptarla. De hecho, el Comité Internacional de la Cruz Roja, por lo que le atañe, nunca ha dejado de proponer sus buenos oficios humanitarios en el transcurso de diversas guerras civiles⁸⁰⁷, cuando lo juzgó útil en interés de las víctimas de las hostilidades, tal y como lo hacía cuando se desencadenaba un conflicto internacional. De todos modos, este apartado puede parecer a primera vista una simple cláusula de estilo, sin alcance real. Sin embargo, tiene un gran valor, tanto moral como práctico. Pese a su extrema simplicidad, es suficiente, y el propio Comité Internacional no pedía nada más.

Es evidente que el Comité Internacional de la Cruz Roja pudo siempre desarrollar una considerable acción humanitaria en ciertos conflictos internos por motivos internos a la Organización, por el contrario, en otros, le cerraron brutalmente las puertas, al considerarse sus meros ofrecimientos de servicios caritativos como un acto inamistoso, una tentativa inadmisibles de injerencia en los asuntos internos del Estado. Con la aprobación del artículo 3, la situación cambia. El ofrecimiento de servicios de una institución humanitaria imparcial está legitimado. Las partes en conflicto pueden, sin duda, declinar tal ofrecimiento si no necesitan esos servicios. Pero ya no podrán ver en él un acto inamistoso, ni reprochar al autor del ofrecimiento que intente socorrer a las víctimas del conflicto⁸⁰⁸.

Esta claro que la ayuda exterior no puede ni debe ser más que supletoria. Es a las partes en conflicto a quienes les corresponde aplicar el artículo 3 y procurar que se observen todas sus disposiciones. Es también evidente que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, en cuanto órgano auxiliar, es a quien le incumbe, en primer lugar, ayudar a ello y a conseguir, mediante las palabras y las obras, que las exigencias humanitarias prevalezcan en todo el territorio nacional. Puede suceder, no obstante, que las necesidades sobrepasen las posibilidades de las autoridades y de la Cruz Roja del país

⁸⁰⁶ ALCAIDE FERNÁNDEZ, Joaquín, “*la asistencia en situación de conflicto armado*” en ALCAIDE FERNÁNDEZ, Joaquín; MÁRQUEZ CARRASCO, María del Carmen; CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *la Asistencia Humanitaria en Derecho Internacional Contemporánea*, Sevilla, Universidad de Sevilla-secretariado de publicaciones, 1997, p 60

⁸⁰⁷ ESTÉBANEZ, Pilar, *Medicina humanitaria*, Madrid, Ed. Diaz de Santos , 2005, p 70

⁸⁰⁸ ALCAIDE FERNÁNDEZ, J., “*la asistencia en situación de conflicto armado*” en *La Asistencia Humanitaria en Derecho Internacional ... op cit*, 1997, p 58

en cuestión, o que esta última no esté en condiciones de actuar, con la eficacia necesaria, en todas partes donde haría falta. Se impone, entonces, una ayuda complementaria. La parte en conflicto que rehusara en tal caso los ofrecimientos de servicio caritativo del exterior asumiría una grave responsabilidad moral⁸⁰⁹.

Para que los ofrecimientos de servicio sean legítimos, y puedan ser aceptados, deben emanar de un organismo humanitario e imparcial. Y es necesario que los servicios ofrecidos y prestados tengan este mismo carácter de humanidad e imparcialidad. El Comité Internacional de la Cruz Roja se menciona aquí tanto por sí mismo, en cuanto institución estatutaria y tradicionalmente llamada a intervenir en caso de conflicto, como por ser un ejemplo de lo que se entiende por organismo humanitario e imparcial.

5.1.1.1.2.3. Acuerdos Especiales

Los Acuerdos Especiales representan una disposición revolucionaria del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados no internacionales. En efecto, “*el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra invita a las partes contendientes a poner en vigor, por vía de Acuerdos Especiales, todas o partes de las demás disposiciones de los Convenios*”⁸¹⁰. Si se querían tener disposiciones convencionales válidas para todos los conflictos sin carácter internacional, había que renunciar a pedir la aplicación integral del Convenio. No obstante, las partes en conflicto, mediante los Acuerdos especiales, sólo están, obligadas legalmente a observar el artículo 3, y pueden hacer caso omiso de todos los demás. Pero es evidente que cada una de las partes tiene la plena libertad para declarar su intención de aplicar, todas o parte de las demás disposiciones, y no se podría menos que animarlas a hacerlo. Puede también suceder que, al prolongarse, un conflicto interno adquiriera el carácter de una verdadera guerra. Entonces, la situación de millares de víctimas es tal que ya no basta con respetar solamente el artículo 3. Es entonces de desear que se regule detalladamente el trato que hay que garantizarles y los socorros que hay que proporcionarles, además de otras cuestiones. Puede llegar un momento en que las propias partes en conflicto estén tan interesadas en ello como las víctimas. ¿Qué puede ser más práctico entonces que, en

⁸⁰⁹ MANGAS M., Araceli, *conflictos armados internos ...etc.*, ob. cit, p 166

⁸¹⁰ SUÁREZ LEOZ, David, *conflictos armados sin carácter internacional*” en *Derecho Internacional ...obra citada*, p 723

lugar de negociar durante mucho tiempo arreglos particulares, recurrir al Convenio tal como es, o por lo menos a algunas de sus disposiciones?

Esta disposición no sólo brinda una posibilidad práctica, sino que hace, además, una exhortación acuciante, señala un deber: “*las Partes en conflicto harán lo posible por (...)*”. Aunque las partes, cada una por lo que le atañe, no tienen el deber de observar unilateralmente otra norma que el artículo 3, están obligadas a procurar una aplicación más amplia, mediante un acuerdo bilateral.

¿No debería temer un Gobierno legal que la firma de tales acuerdos refuerce la autoridad de los que se han rebelado contra él, por constituir un reconocimiento implícito de la existencia legal y del estatuto de agrupación estructurada opositora? Al respecto, se puede decir que aunque el Gobierno legal debe esforzarse en suscribir tales acuerdos, queda libre en cuanto a su decisión final. Además, tiene la posibilidad de estipular explícitamente que su adhesión no implica ningún reconocimiento de la legalidad de su adversario. Por lo demás, en la práctica, la concertación de los acuerdos previstos en el apartado 3 estará condicionada por las circunstancias. Generalmente, sólo se efectuará a raíz de una situación de hecho que ninguna de las partes podría negar, sea cual fuese su apreciación jurídica de esta situación.

Por último, no hay que olvidar que esta estipulación, al igual que todas las precedentes, está cubierta por la última disposición del artículo, que vamos a comentar. ¿Cuáles son las disposiciones que podrían ponerse más fácilmente en vigor mediante acuerdos especiales? Ante todo, las disposiciones contenidas en los artículos 27 a 34, comunes a los territorios de las partes en conflicto y a los territorios ocupados. Por otro lado, no cabe duda de que también podrían aplicarse las disposiciones relativas al territorio ocupado, lo mismo que las que se refieren al régimen de los internados (artículos 79 a 135). En cambio, las disposiciones que conciernen a los extranjeros en el territorio de una parte en conflicto serían más difíciles de aplicar en caso de guerra civil. En efecto, en una guerra civil, la lucha se libra en un territorio cuyos ciudadanos tienen todos, la misma nacionalidad. Por lo demás, ésta fue una de las objeciones que se hicieron contra la extensión completa e incondicional de este Convenio a los casos de guerra civil. Numerosos delegados destacaron que muchas disposiciones del Convenio no podrían

aplicarse en caso de guerra civil, o que, en todo caso, deberían introducirse importantes modificaciones en ellas. Para resolver estos problemas, el Comité Internacional de la Cruz Roja tuvo que presentar a la Conferencia Diplomática una definición de las personas protegidas en caso de guerra civil y del régimen que debía aplicárseles. Esta definición rezaba así: “Además, en caso de conflicto que no presente un carácter internacional, los ciudadanos del país en que tiene lugar el conflicto que no pertenezcan a las fuerzas armadas están igualmente protegidos por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones relativas a los territorios ocupados”⁸¹¹.

5.1.1.1.2.4. La no afectación al estatuto jurídico

La ausencia de efecto sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto es una disposición esencial⁸¹². Sin ella nunca se habría votado el artículo 3, ni ningún otro en su lugar. Respecto al temor de que, en caso de guerra civil, la aplicación del Convenio, incluso muy restringida, limitase al Gobierno legal en su represión legítima de la rebelión o confiriese al bando adverso el estatuto de beligerante, acrecentando así su autoridad y poder. Esta disposición ya se había propuesto en la Conferencia de Expertos Gubernamentales convocada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en 1947, y reaparecía, aproximadamente en los mismos términos, en todos los proyectos sucesivos. Puntualiza, con la mayor claridad, que el objetivo del Convenio es exclusivamente humanitario; que no afecta en nada a los asuntos internos del Estado; que sólo garantiza el respeto del mínimo de normas humanitarias que todos los pueblos civilizados consideran como válidas en todas partes y en todas las circunstancias, por estar por encima y fuera incluso de la guerra.

Así pues, el hecho de aplicar el artículo 3 no constituye en sí mismo, por parte de un Gobierno legal, ningún reconocimiento de poder alguno a la parte adversa⁸¹³; no limita de ningún modo su derecho que le confiere su propia ley a reprimir una oposición

⁸¹¹ COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE, *Remarques et propositions. Document destiné aux Gouvernements invités par le Conseil fédéral suisse à la Conférence diplomatique de Genève (21 avril 1949)*, Genève, CICR, février 1949, p 72

⁸¹² ABRISKETA, Joana, *Derechos humanos y acción humanitaria, departamento para los derechos humanos*, Guipúzkoa, ed. Alberdania, 2004, p 49

⁸¹³ LÓPEZ, Roberto Vidal, *Derecho global y desplazamiento interno: creación, uso y desaparición forzado por la violencia en el derecho contemporáneo*, Bogotá, ed. Javeriana, 2007, p 135

armada por todos los medios, incluido el uso de las armas; no afecta en nada a su derecho a perseguir judicialmente, juzgar y condenar a sus adversarios por sus crímenes, de conformidad con la propia ley⁸¹⁴. De igual manera, para el bando adverso, sea cual fuere, así como la calificación que él se dé o que pretenda, el hecho de aplicar este artículo no le confiere ningún derecho a una protección especial, ni ninguna inmunidad.

El artículo 3, como todos los Convenios, sólo tiene por objeto el individuo y el trato físico debido a su condición de ser humano, independientemente de las otras calidades de la que está revestida, pero carece de efecto sobre el trato jurídico o político que puede acarrearle su comportamiento⁸¹⁵.

5.1.1.2. Las reglas del Protocolo II de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra

El Protocolo II completa y desarrolla el artículo 3 sin modificar sus condiciones de aplicación y, en ese sentido, ambos instrumentos son indisolubles⁸¹⁶. En efecto, la finalidad del Protocolo II, según David Leoz⁸¹⁷, es desarrollar y completar el artículo 3 común. Por eso en el Comentario de este Protocolo se hacen siempre numerosas referencias al artículo 3 común⁸¹⁸. En realidad, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los conflictos armados son de carácter no internacional. Esos conflictos fratricidas han ocasionado grandes sufrimientos y numerosas víctimas. Aunque en el artículo 3 común se enuncian los principios fundamentales de protección, su aplicación en la práctica ha tropezado con dificultades, por lo que esta sucinta

⁸¹⁴ Ver GONZALEZ, Manuel Perez, “El art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 como expresión normativa del “poder de la humanidad” en MARTÍ BADIA, Anna M^a; PIGRAU, Antoni Solé y Rayo; OLESTI, Andreu (coords), *Derecho Internacional y comunitario ante los retos de nuestro tiempo. Homenaje a la profesora Victoria Abellán Honrubia. Vol I: el Derecho Internacional ante los retos de nuestro tiempo*, Madrid, Marcial Pons, 2009, p 491

⁸¹⁵ MORA, Sonia Patricia, “*Limites a las atrocidades de la guerra*” en Moreno, Vladimir Melo (coord.), *Identidades 11: sociales*, Bogota, géminis, 2005, p 135

⁸¹⁶ GÜEL PERIS, Sonia, *Conflictos armados internos y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario*, Madrid, Dykinson, 2005, p 197. Ver también ROMUALDO BERMEJO, Garcia, “*El conflicto de Chechenia a la luz del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario*” en CHORNET CONSUELO, Ramón (coord.), *Problemas actuales del derecho internacional humanitario: V jornada del Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Cruz Roja y Universidad de Valencia, 2001, p 142

⁸¹⁷ SUÁREZ LEOZ, D., *conflictos armados sin carácter internacional...etc.*” en *Derecho Internacional* ...obra citada, p 725

⁸¹⁸ Los juristas que comentan el PA.II, a nuestro conocimiento hacen referencia al art. 3 común. La obra siguiente que representa uno de los más destacados de esos comentarios lo confirma. Ver GASSER, H. P., JUNOD, S.S.; PILLOUD, C.; DE PREUX, J.; SANDOZ, Y; SWINARSKI, C.; WENGER, C.F.; ZIMMERMANN, B. en “*Comentario del protocolo II adicional a los convenios ...etc.*”, ob. Cit, 1986, p 41. Disponible en www.icrc.org.

reglamentación no ha permitido siempre afrontar de manera adecuada las necesidades humanitarias urgentes.

Se ha dicho a veces que ese artículo no se ha aplicado nunca. En realidad, se ha aplicado frecuentemente, aunque fuera con retraso, cuando las hostilidades entre las partes en conflicto habían alcanzado un cierto nivel de equilibrio. En efecto, a pesar de que el artículo 3 se basa en el principio de una aplicación automática en cuanto una situación se presenta objetivamente como un conflicto armado, la Alta Parte Contratante concernida tiene un amplio poder de apreciación, del que se ha abusado a veces.

El artículo 3 se limita a enunciar normas mínimas fundamentales⁸¹⁹; su conciso texto establece los principios sin desarrollarlos, lo cual ha dado lugar, en ocasiones, a interpretaciones restrictivas. Así sucede, en particular, con el alcance de las garantías judiciales (apartado 1, punto 1, letra d), que no se especifica. La precaria situación de los combatientes insurrectos requiere que se puntualicen y se refuercen, en beneficio suyo, esas garantías, sobre todo en lo referente al procedimiento judicial. En efecto, no se confiere ninguna inmunidad al combatiente insurrecto por haber tomado las armas, como ocurre con un miembro de las fuerzas armadas en un conflicto interestatal; en cambio, puede ser castigado por haber violado el derecho nacional⁸²⁰.

La obligación de recoger y asistir a los heridos y los enfermos también es muy general: el texto del artículo 3 no indica nada acerca de la protección que debe otorgarse a los médicos y a los demás miembros del personal sanitario, así como a los establecimientos y medios de transporte sanitarios. Tampoco se especifica la protección del emblema. En 1957, en Nueva Delhi, la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja expresó el deseo, en una resolución relativa a la atención médica, de que se completase el artículo 3 en este punto y se hiciese un llamamiento apremiante a los Gobiernos a fin de que tomaran todas las medidas necesarias para garantizar una asistencia eficaz a los heridos y que no pongan dificultades a los médicos en el cumplimiento de su misión⁸²¹.

⁸¹⁹ SANJUÁN, Rafael Arturo Prieto, *Tadić: internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*, Medellín, Pontificia Universidad Javeriana/Biblioteca jurídica Diké, 2005, p 149 o también en VERA, Elisa Pérez; CARRILLO, Juan Antonio, *Soberanía del estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, Tomo II*, Universidad de Sevilla/Universidad de Córdoba/Universidad de Málaga, España, 2005, p 1099

⁸²⁰ ARACELI MANGAS, M., *conflictos armados internos ...etc.*, ob. cit, p 160

⁸²¹ ALCAIDE FERNÁNDEZ, J., “la asistencia en situación de conflicto ...etc” ob.cit, 1997, p 42

Era, pues, necesario reafirmar y puntualizar las normas del artículo 3. Además, esa disposición tiene lagunas, ya que, si bien enuncia el principio de la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, no contiene, en cambio, normas sobre la conducción de las hostilidades destinadas a proteger a la población civil como tal. Ahora bien, la población civil está especialmente expuesta en esos conflictos. A menudo es incluso la principal víctima, sobre todo debido a que puede servir de refugio a los insurrectos.

El artículo 3 tampoco dice nada acerca de las acciones de socorro como lo destaca Joaquín Alcaide⁸²². La experiencia ha evidenciado a menudo las grandes dificultades que plantea la realización de las acciones de socorro, y cabe preguntarse si no habría que especificar las modalidades de tales acciones para garantizar su libre paso.

Preocupada por la necesidad de velar, en todo lo posible, por la eficacia de las acciones de socorro, la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja⁸²³ aprobó una resolución en la que se establecían algunos principios fundamentales. Todas estas consideraciones que preceden demuestran que la necesidad de desarrollar normas relativas a las situaciones de conflicto armado sin carácter internacional no surgió sin obstáculos. Bien al contrario, el Protocolo Adicional II fue un producto de más de veinte años de batalla⁸²⁴.

Adoptado en 1977, el Protocolo Adicional II fortalece y amplía la protección conferida a las víctimas de los conflictos armados no internacionales. Remedia y completa el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁸²⁵. Hasta la fecha, el Protocolo II ha sido ratificado por 163 Estados. Los importantes avances⁸²⁶ introducidos por el Protocolo Adicional II son diversos⁸²⁷. Primero permite que:

- se limita el derecho a elegir los medios y métodos de guerra.
- se reconoce la necesidad de proteger el medio ambiente en tiempo de guerra.

⁸²² ALCAIDE FERNÁNDEZ, J., “*la asistencia en situación de conflicto...etc*”, ob.cit, 1997, p 65

⁸²³ Se trata de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja de New Delhi de 1957

⁸²⁴ Ver Actas CDDH/SR.49. Vol VII, p 76

⁸²⁵ FISAS ARMENGOL, Vicenç, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Paris, UNESCO, 1998, p 107

⁸²⁶ CICR, *Revista Internacional de la Cruz Roja* Nº 143, Número especial: 20º aniversario de los Protocolos adicionales de 1977, 1997.

⁸²⁷ ÚBEDA-PORTUGUÉS, J. E., *Colección: Nº2. Relaciones Internacionales, Temas de Instrumentos...etc*, ob.cit, p183

- se deben evaluar las armas nuevas a fin de comprobar si cumplen los requisitos que establece el derecho humanitario.
- se establece la obligación de proteger a los civiles contra los efectos de las hostilidades.

También prohíbe:

- los ataques directos contra bienes de carácter civil
- los ataques cuya finalidad principal sea aterrorizar; los ataques indiscriminados.

Igualmente se exige que:

- los mandos militares tomen las precauciones necesarias para evitar víctimas civiles.
- Debe darse trato preferencial a las mujeres y los niños.
- Obligación de proteger los bienes culturales y los objetos indispensables para la supervivencia de las personas civiles (como los alimentos y el agua).
- Se fortalece la protección de los heridos y los enfermos y de las personas desaparecidas.
- Se refuerza la protección del personal, las unidades y los transportes sanitarios civiles.
- Promoción de actividades humanitarias en beneficio de la población civil.

Se establecen garantías fundamentales que representan un nivel mínimo de protección.

- Se garantiza la aplicación de las normas por parte de las personas que tienen la obligación de hacerlo.

5.1.1.2.1. La protección de los niños

En el Protocolo II, hay unas medidas eficaces relativas a la protección de los niños en los conflictos armados no internacionales⁸²⁸. En el artículo 4, titulado “Garantías fundamentales”, se ha incluido un párrafo dedicado exclusivamente a los niños, en el que se estipula que “*se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten...*”⁸²⁹; tras lo cual, se enumeran especiales medidas relativas a los niños, que dan más solidez a la norma general antes mencionada. La estructura del artículo 4 evidencia la importancia que, para los autores del Protocolo II, tiene la protección de los

⁸²⁸ MOMTAZ, Djamchid, «*Droit International Humanitaire applicable aux conflit armé non internationaux*» en EISEMANN, P.M; KOSKENNIEMI, M. (coords), *la succession d’Etats : codifications à l’épreuve des faits/state succession : codification tested against the facts*, La Haye, Académie des droits de la Haye, 2002, p.75

⁸²⁹ Art. 4 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949

niños en conflictos armados no internacionales y permite mantener que se afirme, en dicho artículo, el principio de protección especial a los niños en esos conflictos⁸³⁰.

El Protocolo Adicional II prevé disposiciones especiales para la protección contra los efectos de las hostilidades: En caso de conflicto armado no internacional, el artículo 4, 3 (e) del Protocolo II recomienda la evacuación provisional de los niños, en ciertas condiciones, de una zona de combate a otra más segura dentro del país⁸³¹.

Los niños tienen también derecho a asistencia y a ayuda en casos de conflicto armado no internacional como lo supedita el artículo 4 (3) del Protocolo II se formula el derecho de los niños a recibir asistencia y ayuda⁸³².

Por lo que atañe a los niños y la familia en los conflictos armados no internacionales, en el artículo 4 (3) (b) del Protocolo II, se estipula que se tomarán las oportunas medidas para facilitar la reagrupación de familiares temporalmente separados. La evacuación de niños depende “*del consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos*”⁸³³. Además, el artículo 6. 4. Supedita que no se ejecutará la pena de muerte contra las madres de niños de corta edad⁸³⁴.

La educación de los niños es también algo que no olvido el Protocolo Adicional II. Uno de los apartados del artículo 4 de este Protocolo estipula que en casos de conflictos armados no internacionales, se estipula los niños “*recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos*”⁸³⁵.

⁸³⁰HERNANDEZ PRADAS, S., “*la Protección Especial Del Niño en el Derecho Internacional Humanitario*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L, *Derecho Internacional*, ob.cit, p 617

⁸³¹HERNANDEZ PRADAS, S., “*la Protección Especial Del Niño en el Derecho...etc*” en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 620

⁸³² SEDKY-LAVANDERO, Jéhane, *Ni un solo niño en la guerra: infancia y conflictos armados*, Barcelona, Icaria, 1999, p 90

⁸³³ Protocolo Adicional II, Art. 4. 3. e)

⁸³⁴ Ver el Protocolo Adicional II, Art. 6. 4.

⁸³⁵ Protocolo Adicional II, Art. 4. 3. a)

Tocante a los niños que toman parte en las hostilidades, hay disposiciones relativas a este nuevo problema en el Protocolo Adicional II⁸³⁶. Este problema que es, de acuerdo con Jéhane Sedky-Lavandero⁸³⁷, una de las consecuencias de la evolución de los tipos de conflicto armado, es decir, el hecho de que a menudo están mezclados los civiles y los combatientes se explica sobretodo por “*las transformaciones espectaculares de los medios bélicos en los últimos años*”⁸³⁸. En este ámbito, se deberá tener en cuenta cómo participan los niños en las hostilidades: ayudando indirectamente a los combatientes, participando realmente en los combates, incluso alistándose en el ejército. Prohibir categóricamente que los niños participen en las hostilidades no habría sido realista ni posible. Sin embargo, la finalidad del Protocolo II es impedir, por todos los medios posibles, que se reclute a los jóvenes menores de 15 años⁸³⁹. El Protocolo Adicional II, mediante esta prohibición, muestra su preocupación por este fenómeno cada vez más creciente en los conflictos armados⁸⁴⁰. Conscientes de esta lacra, varias Organizaciones apoyan el Protocolo y los demás instrumentos del Derecho Internacional Humanitario que prohíben el alistamiento del niño en los conflictos armados⁸⁴¹. Entre ellas, se puede citar ONGs, la UNICEF, la ONU, el CICR y La Media Luna Roja y la Unión Africana. Esta última por ejemplo, con la intención de proteger a los niños del continente que más sufre del fenómeno, establece en la Carta africana sobre los derechos y bienestar del Niño que: “*Los Estados Parte en esta Carta se comprometen a respetar y a garantizar el cumplimiento de las normas de derecho internacional humanitario aplicables en conflictos armados que afecten a los niños. Los Estados Parte en la presente Carta adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades y, en especial, se abstendrán de reclutar a algún niño*”⁸⁴².

En cuanto a los Movimientos de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, llevan a cabo diversos programas conjuntos para mejorar la situación de los niños atrapados en los

⁸³⁶ Ver HERNANDEZ PRADAS, S., “*la Protección Especial Del Niño en el Derecho...etc*”, en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 626

⁸³⁷ SEDKY-LAVANDERO, J., *Ni un solo niño en la guerra: infancia ...etc*, ob.cit., 1999, p 24

⁸³⁸ COHN, Ilene, GOODWIN-GILL, Guy, *Los niños soldados: un estudio para el Instituto Henry Dunant, Ginebra*, Madrid, ed. Fundamentos-Cruz roja juventud, 1997, p 27

⁸³⁹ Ver Protocolo Adicional II, art. 4. 3. c)

⁸⁴⁰ GUELL PERIS, S., *Conflictos armados internos y aplicabilidad...etc.*, ob.cit, pp 98-100

⁸⁴¹ Ver HERNANDEZ PRADAS, S., “*la Protección Especial Del Niño en el Derecho...etc*”, en *Derecho Internacional*, ob.cit, pp 626-631

⁸⁴² Artículo 22 de la Carta Africana Sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, de 11 de julio de 1990. Disponible en http://www.childsrights.org/html/site_en/law_download.php?id=274

conflictos armados⁸⁴³. Para realizar este tipo de actividades, el Consejo de Delegados del Movimiento (en el que participan, cada dos años, representantes del CICR, de la Federación Internacional y de las Sociedades Nacionales) aprobó el año de 1995 en Ginebra un Plan de Acción sobre “*los niños afectados por los conflictos armados*” (CABAC) a fin de ayudar a los niños en los conflictos armados. Este Plan invita a:

1. promover el principio de no reclutamiento y no participación en los conflictos armados de los niños de menos de 18 años y
2. tomar medidas concretas para proteger y asistir a los niños víctimas de los conflictos armados.

Refiriéndose otra vez a estos Movimientos humanitarios, conviene saber que en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna (que se celebra normalmente cada cuatro años para examinar cuestiones humanitarias de interés común y tomar decisiones al respecto), se tomó varias resoluciones sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados. Así en la resolución 2.C.d de la XXVI Conferencia Internacional (Ginebra, diciembre de 1995)⁸⁴⁴, se “*recomienda a las partes en conflicto que se abstengan de proporcionar armas a los niños menores de dieciocho años y tomen todas las medidas viables para garantizar que esos niños no participen en las hostilidades*”. Además, en la resolución 2.C.g. “*se alienta a los Estados, al Movimiento y a las demás entidades y organizaciones competentes a que conciban medidas preventivas, evalúen los programas existentes y tracen nuevos programas, a fin de que los niños víctimas de conflictos reciban asistencia médica, psicológica y social, proporcionada, si es posible, por personal cualificado que conozca debidamente los asuntos específicos en cuestión*”.

Otra medida de importancia es la que confiere el artículo 4 (3) (d) del Protocolo II al niño en los conflictos armados sin carácter internacional. Formula que si, a pesar de las disposiciones, los niños menores de 15 años participan directamente en las hostilidades y son capturados, seguirán beneficiándose de la protección especial.

⁸⁴³ CICR, “*Los niños y la guerra*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Junio 2001, volumen 83, N°842, 30-06-2001, pp. 494-504. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQ4Y>

⁸⁴⁴ CICR, “*Los niños y la guerra*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, ob.cit.

Sobre la pena de muerte de los niños, se dice que en casos de conflicto armado no internacional, no se dictará la pena de muerte contra las personas que tienen menos de 18 años cuando se cometió la infracción según lo estipulado en el artículo 6 (4) del Protocolo II.

5.1.1.2.2. La protección de las mujeres

En caso de conflicto armado no internacional, la mujer está protegida por las garantías fundamentales relativas al trato debido a las personas que no participan en las hostilidades, que figuran en el artículo 3 común a los cuatro Convenios. Sin embargo, en dicho artículo no se prevé una protección especial para la mujer. En el Protocolo II se completa y se amplía esta disposición. Así, en el artículo 4, se estipula que las mujeres están expresamente protegidas contra “*los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor*”⁸⁴⁵.

Primero el Protocolo Adicional II protege la mujer como miembro de la población civil como lo muestra el principio de no discriminación que se refiere entre otras elementos al sexo⁸⁴⁶. En las normas relativas a los conflictos armados no internacionales, figuran asimismo, de manera simplificada, los elementos esenciales de estas disposiciones. En el artículo 13, P. II, se prevé que “*no serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles*”⁸⁴⁷.

Luego, este mismo Protocolo concede una protección especial a las mujeres a través del principio de trato diferenciado⁸⁴⁸. Esta protección especial de las mujeres en los conflictos armados no internacionales se prescribe en el Protocolo adicional II en estos términos: las mujeres arrestadas, detenidas o internadas “*estarán custodiadas en lugares distintos de los destinados a los hombres y se hallarán bajo la vigilancia inmediata de mujeres, salvo cuando hombres y mujeres de una misma familia sean alojados en*

⁸⁴⁵ Protocolo Adicional II, art. 4. 2. e)

⁸⁴⁶ OJINAGA RUIZ, Maria Rosario, “*la protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario*”, en *Derecho Internacional*, ob.cit, pp 590-591. Ver también GUELL PERIS, Sonia, *Conflictos armados internos y aplicabilidad...etc.*, ob.cit, p 105

⁸⁴⁷ Protocolo Adicional II, art. 13

⁸⁴⁸ OJINAGA RUIZ, Maria Rosario, “*la protección de la mujer en ...etc.*” en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 591

*común*⁸⁴⁹. Cuando no sea posible destinar locales separados, habrá que prever, en todo caso, dormitorios e instalaciones sanitarias separadas. Conviene señalar que la disposición antes citada protege tanto a las personas privadas de libertad como a los combatientes capturados.

Acerca de la pena de muerte en los conflictos armados no internacionales, el Protocolo adicional II también remedia una deficiencia. Este instrumento va más allá incluso que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, citado en el párrafo anterior. Efectivamente, se especifica en el mismo que la pena de muerte no sólo no “*se ejecutará en la mujer encinta ni en las madres de niños de corta edad*”⁸⁵⁰.

5.1.1.2.3. Las garantías penales y procesales

Cuando las agrupaciones armadas que participan en un conflicto armado no internacional privan a personas de libertad, están sujetos a las normas convencionales y consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario aplicables en los conflictos armados no internacionales. Asimismo, deben aplicar los principios y garantías para garantizar la protección de las personas privadas de libertad. En realidad, los artículos 5 y 6 del Protocolo adicional II muestran que el internamiento es una medida que se puede adoptar en conflictos armados no internacionales, pero no especifican cómo hay que organizarlo⁸⁵¹. Sin embargo, para resolver estas cuestiones procesales (en los conflictos armados no internacionales), el propio Protocolo Adicional II autoriza recurrir a los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública contenidos en la Cláusula de Martens, los principios y las normas del IV Convenio de Ginebra⁸⁵². En efecto, mediante acuerdos especiales, las partes en un conflicto armado no internacional pueden poner en vigor todas o parte de las disposiciones del IV Convenio de Ginebra. El párrafo 2 del Preámbulo del propio Protocolo adicional II establece la relación entre el Protocolo y el derecho de los derechos humanos cuando

⁸⁴⁹ Protocolo Adicional II, art. 5. 2. a)

⁸⁵⁰ Protocolo Adicional II, art. 6. 4

⁸⁵¹ En conflictos armados no internacionales, igual que las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, las normas del Protocolo adicional II determinan claramente las normas mínimas que se han de aplicar en caso de internamiento.

⁸⁵² PEJIC, Jelena, “*Principios y garantías procesales relativos al internamiento o detención administrativa en conflictos armados y otras situaciones de violencia interna*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Nº 858, 30-06-2005, pp 375. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/6guk92>

formula que “*los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos ofrecen a la persona humana una protección fundamental*”. Además el Comentario de ese Protocolo promueve el recurso a instrumentos internacionales incluidos “*tratados adoptados por la ONU, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto) y la Convención contra la Tortura, así como los tratados regionales de derechos humanos*”⁸⁵³.

Según Jelena Pejic⁸⁵⁴, al establecer una relación con los derechos humanos, el Protocolo Adicional II obliga a respetar, en los conflictos armados no internacionales, por lo menos el “*núcleo*” de los Derechos Humanos, que incluye el derecho a la vida y la prohibición de la tortura y de otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, no podrá ser suspendido en ninguna circunstancia. También, la jurisprudencia de Organismos de Derechos Humanos internacionales y regionales considera no derogables, entre otras normas de los Derechos Humanos expresamente estipulados en los tratados, el derecho de una persona privada de libertad a impugnar la legalidad de su detención (hábeas corpus), que es un elemento esencial del derecho a la libertad de la persona. Todo eso demuestra la obligación a aplicar los principios y garantías para garantizar la protección de las personas privadas de libertad en los conflictos armados sin carácter internacional.

Antes de referirse a estas garantías procesales propiamente dicho, conviene saber que los principios generales aplicables al internamiento durante los conflictos armados no internacionales exigen que: el internamiento o detención administrativa es una medida excepcional⁸⁵⁵; el internamiento o detención administrativa no es una alternativa a la

⁸⁵³ Según Jelena Pejic, los conflictos armados no internacionales son un ejemplo de situación excepcional en la que las medidas de suspensión necesarias para permitir el internamiento serían lícitas en virtud del Pacto, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones. “*En situaciones de no conflicto, los Estados Partes en el Pacto han de respetar asimismo las cláusulas de derogación del Pacto si quieren establecer medidas que restrinjan el derecho a la libertad de la persona, como es la detención administrativa. El presente análisis se basa en el supuesto de que el internamiento en conflictos armados no internacionales y la detención administrativa en situaciones de no conflicto respeten los criterios de suspensión estipulados en el Pacto*”. Ver PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos...etc*”, ob.cit.

⁸⁵⁴ PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

⁸⁵⁵ De conformidad con Jelena Pejic, se puede decir que el carácter excepcional de la detención también es válido en los conflictos armados no internacionales y en otras situaciones de violencia interna, en virtud del principio general de que la libertad personal es la norma, y de la hipótesis de que la justicia penal es capaz de tomar medidas con respecto a las personas sospechosas de representar un peligro para la seguridad del Estado. PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

acción penal⁸⁵⁶; sólo se puede ordenar el internamiento o detención administrativa sobre una base individual, caso por caso, sin discriminación de ninguna índole⁸⁵⁷; el internamiento o detención administrativa habrá de cesar en cuanto desaparezcan los motivos de éste⁸⁵⁸; el internamiento o detención administrativa debe estar en conformidad con el principio de legalidad⁸⁵⁹.

Por lo que se refiere a las Garantías procesales, el Protocolo Adicional II o los textos recomendados por el Protocolo Adicional II mediante el principio de acuerdos especiales garantizan “*principios ejemplificativos y no exhaustivos*”⁸⁶⁰:

⁸⁵⁶ El internamiento o detención administrativa es una medida de control destinada a las personas que suponen un peligro real para la seguridad actual o futura del Estado en situaciones de conflicto armado, o para la seguridad del Estado o para el orden público en situaciones de no conflicto; no es una medida que pretende reemplazar la acción penal. Una persona sospechosa de haber cometido un delito penal, en un conflicto armado o en otras situaciones de violencia, tiene derecho a beneficiarse de las estrictas garantías judiciales adicionales que estipula el derecho humanitario o el derecho de los derechos humanos para los presuntos infractores, que incluyen el derecho a ser juzgado por un tribunal legítimamente constituido, independiente e imparcial. Ver PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

⁸⁵⁷ El comentario de Jelena Pejic al respecto es que, En conflictos armados no internacionales en los que las penas colectivas también están prohibidas y en otras situaciones de violencia interna, la decisión inicial de internamiento o detención administrativa y cualquier decisión ulterior de mantenerlo habrá de tomarse sobre una base individual. A pesar de que el derecho humanitario que regula los conflictos armados no internacionales no se pronuncia por lo que atañe a los derechos procesales de los internados, en virtud del derecho de los derechos humanos, cualquier medida que suspenda el derecho a la libertad de la persona deberá estar “estrictamente limitada a las exigencias de la situación” excepcional que requiere la suspensión. Las decisiones de internamiento o detención administrativa tampoco se deben tomar sobre una base discriminatoria. El principio de no discriminación es el postulado básico del derecho humanitario y del derecho de los derechos humanos. Ver PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

⁸⁵⁸ En los conflictos armados no internacionales y en otras situaciones de violencia interna, este principio ha de respetarse aún más estrictamente, en especial habida cuenta de que la jurisprudencia en materia de derechos humanos rechaza la noción de detención por tiempo indefinido. A fin de garantizar que la privación de libertad no sea arbitraria –lo que sucedería si los motivos de ésta desaparecieran–, el Pacto (artículo 9, párrafo 4) dispone que toda persona que sea privada de libertad tiene derecho a impugnar la legalidad de su detención, a presentar una solicitud de hábeas corpus o equivalente, a fin de que un tribunal decida “*a la brevedad posible*” sobre la legalidad de su prisión. Ver PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

⁸⁵⁹ En el contexto del internamiento o detención administrativa, el principio de legalidad significa que una persona puede ser privada de libertad sólo por razones (aspecto sustantivo) y de conformidad con procedimientos (aspecto procesal) previstos en el derecho nacional e internacional. Las normas del derecho de los derechos humanos aplicables en los conflictos armados no internacionales y en otras situaciones de violencia interna prevén disposiciones todavía más pormenorizadas destinadas a garantizar que se respete el principio de legalidad. En virtud del Pacto (artículo 9, párrafo 1), por ejemplo, nadie podrá ser privado de su libertad “salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”. Cuando un Estado decida suspender el derecho a la libertad, esa decisión deberá, entre otras cosas, ser proclamada oficialmente para permitir que la población afectada sepa exactamente el alcance material, territorial y temporal de esta medida de emergencia. Ver PEJIC, J., “*Principios y garantías procesales relativos ...etc.*”, ob.cit.

⁸⁶⁰ ARACELI MANGAS, M., *conflictos armados internos ...etc.*, ob. cit, p 90. Ver también PEJIC, Jelena, “*Principios y garantías procesales relativos al internamiento ...etc*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, ob.cit. Asimismo Alonso Perez, Francisco, “*la protección de la población civil*”, en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 568 o SUÁREZ LEOZ, D., *conflictos armados sin carácter internacional...etc.*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p 729

-Derecho a ser informado de los motivos de la detención: toda persona internada u objeto de detención administrativa habrá de ser informada rápidamente, y en un idioma que comprenda, acerca de las razones que han motivado esa medida, para que pueda impugnar la legalidad de su detención⁸⁶¹. La información sobre los motivos del internamiento o detención administrativa habrán de comunicarse sin demora⁸⁶² y en un idioma que la persona comprenda, a fin de que ésta pueda, también sin demora, solicitar una decisión sobre la legalidad de la detención. Cuando, tras ser examinada la decisión de detención, ésta se mantenga, también se habrán indicar los motivos de su mantenimiento.

-Derecho a ser inscrito en el registro y a permanecer en un lugar de internamiento o detención administrativa oficialmente reconocido: toda persona internada u objeto de detención administrativa habrá de ser inscrita en el registro y permanecerá en un lugar de internamiento o detención administrativa oficialmente reconocido. La información relativa al internamiento o detención administrativa de una persona, y a todo traslado de un lugar de detención a otro, habrá de comunicarse a los familiares de esa persona lo más rápidamente posible, salvo deseo contrario del detenido.

-Una persona objeto de internamiento o detención administrativa tiene derecho a impugnar, sin demora, la legalidad de su detención: el derecho de una persona a impugnar la legalidad de su detención en conflictos armados no internacionales y en otras situaciones de violencia interna es un componente clave del derecho a la libertad de una persona en virtud del derecho del derecho de los derechos humanos. Como se desprende de las mencionadas fuentes, tanto el derecho humanitario como el derecho de los derechos humanos estipulan el examen de la legalidad del internamiento o detención administrativa en el plazo más breve posible.

⁸⁶¹ De acuerdo con Jelena Pejic, “Puede decirse que el derecho de una persona a saber por qué se la ha privado de libertad constituye un elemento de la obligación de trato humano, dado que es sabido que, en la práctica, la incertidumbre acerca de las razones de su detención constituye una fuente de estrés psicológico. La información que se transmite habrá de ser lo suficientemente explícita como para que la persona detenida pueda tomar inmediatamente medidas para impugnar y solicitar una decisión sobre la legalidad de la detención”. Ver PEJIC, J., “Principios y garantías procesales relativos al internamiento ...etc.”, ob.cit.

⁸⁶² Protocolo Adicional I, art. 75, párr. 3; Conjunto de Principios, Principio 14

-El examen de la legalidad del internamiento o detención administrativa lo habrá de realizar un organismo independiente e imparcial: como ya se ha dicho, a pesar de que el derecho a la libertad de una persona se puede suspender en situaciones excepcionales, como son los conflictos armados no internacionales, el derecho indicativo de los derechos humanos y su jurisprudencia han establecido que el derecho a impugnar la legalidad de la propia detención ante un organismo judicial ha de preservarse en todas las circunstancias⁸⁶³. No se podrá restringir, en particular, cuando la impugnación de la legalidad de la detención sirva, entre otras cosas, para proteger los derechos no derogables, como son el derecho a la vida o a la libertad, así como el derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁸⁶⁴. Cabe repetir que la razón de ser de la impugnación de la legalidad del internamiento o detención administrativa es poner término a la privación de libertad si ésta no se justifica. Esto significa que un internado ha de ser informado sin demora de cualquier decisión relacionada con el recurso y que será puesto en libertad inmediatamente si gana el recurso. A pesar de que la obligación de informar y liberar rápidamente no está expresamente mencionada en el derecho humanitario ni en el derecho de los derechos humanos, se considera que toda privación de libertad sin base legal viola el principio jurídico general que prohíbe la detención arbitraria.

-Derecho de la persona internada u objeto de detención administrativa a la asistencia jurídica: el derecho indicativo de los Derechos Humanos y la jurisprudencia de los organismos de defensa de los Derechos Humanos contienen una amplia gama de normas que colman las omisiones del Derecho convencional aplicables en los conflictos armados no internacionales y en otras situaciones de violencia interna. El derecho a la asistencia jurídica apropiada se considera, pues, componente esencial del derecho a la libertad de una persona. Las normas pertinentes del derecho indicativo estipulan el derecho de las personas detenidas a la asistencia de un abogado, independientemente del tipo de detención del que se trate. Asimismo, contienen disposiciones relativas a las modalidades de comunicación con un abogado.

⁸⁶³ Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (en adelante, Conjunto de Principios), (nota 29), Principio 32. V; Resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/43/173 del 9 de diciembre de 1988. Asimismo Comité de Derechos Humanos, Observación General n° 29, párr. 11.

⁸⁶⁴ Comité de Derechos Humanos, Observación General n° 29, párr. 15

-Cuando sea necesario, se podrán establecer medidas de seguridad razonables, como es en virtud exigir, por ejemplo, que el abogado de una persona internada u objeto de detención obtenga una autorización de acceso: una persona internada u objeto de detención administrativa tiene derecho a que se examine periódicamente la legalidad del mantenimiento de la decisión de detención.

-Una persona detenida u objeto de detención administrativa o su representante legal deberían poder asistir en persona a las deliberaciones: por regla general, una persona internada u objeto de detención administrativa y su representante legal deberían poder estar presentes en la revisión inicial de la legalidad del internamiento, así como en las revisiones periódicas, a fin de poder defender la posición de la persona internada u objeto de detención administrativa y de impugnar los cargos que se le imputan.

-Una persona detenida estará autorizada a comunicarse con sus familiares, es decir a mantener correspondencia con ellos y a recibir su visita: proteger la vida y el contacto familiares es una de las principales finalidades del derecho internacional humanitario. El Protocolo adicional II también contiene disposiciones destinadas al mantenimiento del contacto familiar y muchas normas no convencionales de derechos humanos tienen la misma finalidad.

-Una persona internada tendrá derecho a la asistencia médica que requiera su estado de salud: el derecho a la asistencia médica es un componente de la obligación esencial según la cual todas las personas privadas de libertad serán tratadas con humanidad. La asistencia médica sirve, entre otras cosas, para evitar los malos tratos y también para impugnar la admisibilidad de pruebas contra una persona, que se hayan obtenido mediante tortura u otras formas de malos tratos. En conflictos armados no internacionales, el artículo 5, párrafo 1, apartado b) del Protocolo adicional II estipula que los internados *“recibirán, en la misma medida que la población local, alimentos y agua potable y disfrutarán de garantías de salubridad e higiene y de protección contra los rigores del clima y los peligros del conflicto armado”*. Las disposiciones relativas al acceso a un médico y a la asistencia médica también figuran en los instrumentos no convencionales de Derechos Humanos pertinentes (Conjunto de Principios, Principios 24 y 26).

-Una persona internada u objeto de detención administrativa estará autorizada a presentar peticiones y quejas por lo que atañe al trato que recibe y a las condiciones de detención: el Derecho Internacional Humanitario (artículo 101 del IV Convenio de Ginebra) y el derecho indicativo de los Derechos Humanos estipulan que las personas internadas u objeto de detención administrativa tendrán derecho a presentar solicitudes y quejas ante la potencia detenedora relativas al trato que reciben y a las condiciones de detención. La finalidad de esta garantía es permitir que la potencia detenedora pueda evitar las eventuales violaciones del derecho, o ponerles término. Así pues, las autoridades están obligadas a establecer un procedimiento que permita la presentación y el examen rápido y efectivo de las solicitudes y quejas.

5.1.1.2.4. La protección de los heridos, enfermos y náufragos

La protección de los heridos, enfermos y náufragos significó, de acuerdo con Vicente Otero Solana⁸⁶⁵, el comienzo del Derecho moderno. El Protocolo Adicional II, como parte de este Derecho moderno, prevé varias disposiciones relativas a la protección y a los tratamientos de los heridos, enfermos y náufragos así como la protección del personal sanitario y religioso que suelen atender las víctimas en los conflictos armados. Se trata aquí de la protección de todas las personas humanas, civiles o militares independientemente de la parte a la que pertenecen y sean las circunstancias que sean⁸⁶⁶. Proteger a estas personas significa concederlas tratos humanos, acogerlas y atenderlas, asegurarlas la subsistencia y el alimento necesario para su supervivencia. También el párrafo del artículo 9 ofrece una protección general al personal sanitario y religioso así como sus unidades y medios de transporte, para permitirles asegurar plenamente su misión. Deben ser respetados y protegidos contra los perseguimientos penales⁸⁶⁷, los ataques y no deben ser sujetos de ninguna obligación. Sin embargo no son estas personas únicamente que benefician de protección. La población civil es también uno de los privilegiados que gozan de protección por el Protocolo Adicional II.

⁸⁶⁵ OTERO SOLANA, Vicente, “*La Protección de Medio Sanitario en los conflictos armados*” en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 489

⁸⁶⁶ SUAREZ LEOZ, D., “*Conflictos armados sin carácter internacional...etc.*” en *Derecho Internacional*, ob.cit, p 729

⁸⁶⁷ Protocolo Adicional II, art. 9. 1.

5.1.1.2.5. La protección de la población civil

La protección de la población civil en situación de conflicto armado, el principio en que se fundamenta el Derecho Internacional Humanitario, alude el principio de inmunidad total de la población et a la protección civil y a la protección civil de tal población⁸⁶⁸. En esta lógica, el Protocolo II refuerza esta protección por la prohibición sistemática de todos los ataques militares contra la población civil, el uso de la hambruna como método de combate y los desplazamientos arbitrarios de las poblaciones civiles. En otras palabras, quien no participa en las hostilidades no debe ser el blanco de ataques⁸⁶⁹.

También el Protocolo Adicional II, a través de su artículo 18, trata de la asistencia por los organismos humanitarios y pide una acción de socorro a favor de tal población cuando sufre de privaciones excesivas de alimentos y atención medica. Esta protección que ofrece el Protocolo Adicional II parece necesaria para la población civil, pues prohíbe sin excepción, atacar las “*obras de arte*”⁸⁷⁰ y las “*instalaciones que contienen fuerzas peligrosas*”⁸⁷¹, tales como las presas, los centrales nucleares. Protege también los bienes culturales⁸⁷² y los lugares de culto⁸⁷³. En cambio, Se observa que los tipos de protección ofrecidos por el Protocolo Adicional II constituyen un avance considerable para con el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949.

Sin embargo, desde la caída del muro de Berlín y el fin de la guerra fría, se opera un cambio de la conflictividad armada⁸⁷⁴. En realidad, la posguerra fría dio luz a un nuevo tipo de conflictos caracterizada esencialmente por conflictos internos⁸⁷⁵ cuyas heterogeneidad, multiplicidad y variabilidad imponen una necesidad de reforzar la reglamentación humanitaria en el dominio, lo que conduce a la aplicación de algunas otras reglas relativas a los conflictos armados internacionales durante las guerras

⁸⁶⁸ Ver Protocolo Adicional II a los CG, artículo 13

⁸⁶⁹ SUÁREZ LEOZ, D., *conflictos armados sin carácter internacional...etc.*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p 730

⁸⁷⁰ Protocolo Adicional II, artículo 16

⁸⁷¹ Protocolo Adicional II, artículo 15

⁸⁷² GARCIA LAVAJO, Juan M., “*Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p 690

⁸⁷³ Protocolo Adicional II, art. 16. Ver también comentarios en MANGAS, M. A, *conflictos armados internos ...etc.*, ob. cit, p 121

⁸⁷⁴ NTOOGUE, N., *les mécanismes de l'OUA pour la prévention*, ...etc, ob.cit, P33.

⁸⁷⁵ JAVIER PEÑAS, Francisco, *Africa en el sistema internacional : cinco siglos de fronteras*, Madrid, Catarata-Universidad Autonoma de Madrid, 2000, p 181

internas. Mientras tanto, en caso de conflicto armado no internacional, el CICR mantiene el más estrecho contacto posible con la población civil. Hace gestiones ante las autoridades pertinentes para evitar o poner fin a cualquier violación del derecho humanitario, proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas civiles, así como para evitar que las consecuencias del conflicto pongan en peligro el futuro de éstas. Presta particular atención a la prevención de desapariciones y hace todo lo posible por ayudar a los familiares de personas dadas por desaparecidas.

Por lo que respecta a estas acciones de socorros junto a la población civil, el Protocolo adicional II contiene una disposición relativa a los socorros internacionales, el artículo 18, párrafo 2, en el que se estipula lo siguiente: “*Cuando la población civil esté padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para sus supervivencia, tales como víveres y suministros sanitarios, se emprenderán, con el consentimiento de la Alta Parte contratante interesada, acciones de socorro en favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable*”. En el artículo 18 del Protocolo II, se especifica que la acción debe emprenderse de manera humanitaria, imparcial y no discriminatoria⁸⁷⁶.

5.1.2. Las normas del DIH aplicables a los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional

5.1.2.1. Las reglas relativas a la prohibición y la limitación del uso de algunas armas no convencionales

Cuando los grupos armados que participan en un conflicto armado se enfrentan, no pueden permitirse usar todo tipo de armas. Están sujetos a las normas convencionales y consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario. Las disposiciones de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos Anexos⁸⁷⁷

⁸⁷⁶ PLATTNER, Dense, “*La asistencia a la población civil en el derecho internacional humanitario: evolución y actualidad*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 111, mayo-junio de 1992. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLG6>

⁸⁷⁷ Se trata del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I) (CCW.PI); Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos (Protocolo II - 10-10-1980) (CCW.P.II); Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos . (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996); Protocolo sobre

están basadas en el principio según el cual las partes incluidas en un conflicto armado no deberían elegir los métodos y medios de guerra a su aire⁸⁷⁸. De igual manera, no deberían emplear en los conflictos armados, las armas y métodos de guerra susceptibles de causar daños superfluos. Estos principios están también definidos por el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario⁸⁷⁹ que trataremos ampliamente en los párrafos siguientes. Según Jean Marie Henckaerts⁸⁸⁰, por ser consuetudinarios estos principios, la práctica de los Estados ha prohibido el empleo o la restricción de ciertas armas, municiones y métodos específicos en todo tipo de conflictos armados. De acuerdo con Nikolai JLESTOV⁸⁸¹, “*La idea de prohibiciones o restricciones específicas en el empleo de ciertas armas no es nueva, dado que la comunidad internacional ya mostró cierto interés durante la elaboración de los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. De hecho, en la Conferencia Diplomática de 1974-1977 se designó un comité ad hoc para que se ocupase de temas relacionados con las restricciones de armas convencionales, es decir, las no pertenecientes a las categorías de nucleares, biológicas o químicas*”. A propósito de la Convención de 1980, conviene saber que consta de la Convención propiamente dicha así como sus Protocolos anexos que enuncian normas de fondo relativas a las restricciones y prohibiciones de algunas armas⁸⁸².

prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III) (CCW.P.III); Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) (CCW.P.IV); Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) (CCW.P.V). Al respecto, Ver “*Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW)*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 43, Ginebra, CICR, enero-febrero de 1981, pp. 44-50

⁸⁷⁸ DOMENECH OMEDAS, José Luis, “*Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencionales excesivamente dañinas o a efectos indiscriminados. Residuos explosivos de guerra y proliferación de armas ligeras*” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., pp 311-313. Ver también BADENES CASINO, Margarita, *La protección de los bienes culturales durante los conflictos armados. Especial referencia al conflicto armado en el territorio de la antigua Yugoslavia*, Universidad de Valencia, Valencia, 2005, p 66

⁸⁷⁹ Ver Norma 70

⁸⁸⁰ HENCKAERTS, J. M., “*Derecho Consuetudinario*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Vol.87, N° 857, Marzo de 2005, Ginebra, CICR, p 24

⁸⁸¹ JLESTOV, Nikolai, “*Conferencia de Examen de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 130, julio-agosto de 1995, Ginebra, CICR, pp. 401. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDM2E>

⁸⁸² DOSWALD BECK, L., «*Le nouveau protocole sur les armes aveuglantes* » en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 819, Ginebra, CICR, 30-06-1996, pp 289-319. Disponible en www.icrc.org

5.1.2.1.1. *El contenido de la Convención de 1980 propiamente dicha.*

Desde su enmienda en diciembre de 2001, la Convención de 1980 sobre la prohibición o la restricción del empleo de algunas armas clásicas (consideradas como productores de efectos traumáticos excesivos) se ven como un alivio y sin discriminación. En efecto, su ámbito de aplicación se extiende a todo carácter de conflictos armados, tanto los conflictos armados internacionales como los conflictos armados no internacionales⁸⁸³.

*“Después de adoptarlo en 1980, la aplicación de esta Convención igual que sus protocolos y sus anexos se limitaba a los CAI. Sin embargo, ya en 1996, en la primera conferencia de examen por los Estados firmantes, hubo una modificación en el protocolo II y sus anexos, para que sea aplicable a los CANI también”*⁸⁸⁴. En realidad en 2001, la segunda conferencia de examen se extendió a los demás protocolos para que sean también aplicables a los CANI. En la actualidad, las normas de la Convención son aplicables en todas las situaciones de conflictos armados. Por eso, el ámbito de aplicación de la revisada Convención de 1980 constituye en sí misma una innovación. En 1980, cuando se concluyó la Convención, solo constaba tres Protocolos⁸⁸⁵, pero luego, con la creación de nuevas armas, otros Protocolos fueron sumados⁸⁸⁶. Lo que amplió más el ámbito de aplicación de la revisada Convención de 1980.

Además, *“la Convención dispone de medidas para frenar las guerras internacionales en el momento de la ratificación, de la aprobación o de la adhesión de un Estado a la revisada Convención de 1980. Este Estado debe notificar, antes que todo, en una declaración que acepta su vinculación con por lo menos dos de sus Protocolos anexos”*⁸⁸⁷.

⁸⁸³ Art. 1. 2) del Protocolo de Ginebra sobre las prohibiciones y limitaciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 establece que: “El presente Protocolo se aplicará, además de las situaciones a que se refiere el artículo 1 de la Convención, a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. El presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados.”

⁸⁸⁴ NTOOGUE, N., *Le mécanisme de l'OUA pour la prévention*, ...etc, ob.cit, P. 37

⁸⁸⁵ Se trata del Protocolo I (relativo a los explosivos no localizables), el Protocolo II (relativo a la prohibición y restricción del empleo de las minas, trampas y otros dispositivos) y el Protocolo III (relativo a la prohibición y restricción de las armas incendiarias).

⁸⁸⁶ se sumaron el Protocolo IV relativo a las armas de láser cegadoras y el Protocolo V relativo a los residuos de los explosivos de guerra.

⁸⁸⁷ NTOOGUE, N., *Le mécanisme de l'OUA pour la prévention*, ...etc, ob.cit, P. 37

Así, en sus relaciones convencionales, el Estado signatario de la Convención tiene solamente un derecho de observación con respecto al otro Estado firmante que tiene un aliado no vinculado por dicha Convención, pero también, tiene que respetar dicha Convención con respecto a este aliado si este último acepta las normas de la Convención y lo notifica en el depositario.

De manera general, la Convención de 1980 sobre algunas armas nocivas determina dos normas usuales generales del Derecho Internacional Humanitario a saber la prohibición del uso de armas que afectan sin discriminación y la prohibición del uso de armas de naturaleza a causar daños superfluos. Esta Convención consta cinco protocolos anexos que regulan el uso de categorías de armas específicas que se permite examinar a continuación uno tras uno.

5.1.2.1.2. Los Protocolos anexos a la revisada Convención de 1980

5.1.2.1.2.1. El Protocolo relativo a los fragmentos no localizables (Protocolo I):

El Protocolo relativo a los fragmentos no localizables, también llamado Protocolo I⁸⁸⁸, regula “*las armas que no existen*”, es decir las armas cuyo efecto principal es herir por municiones que los rayos X no pueden localizar en el cuerpo humano: “*Se prohíbe emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizar por rayos X en el cuerpo humano.*”⁸⁸⁹ Esta disposición, que resulta ser igualmente una norma consuetudinaria⁸⁹⁰, fue propuesta en un momento dónde se creía que tales armas habían sido usadas por las tropas americanas en Vietnam.

Aunque no tuviera una gran importancia en el acto, constituyó una barrera frente a los combates que tuvieron lugar posteriormente y los de ahora. Fue incluido en la Convención con la finalidad de proteger a las personas directamente implicadas en los combates⁸⁹¹. Este Protocolo hubiera cobrado una dimensión más importante si

⁸⁸⁸ Este Protocolo entró en vigor con carácter general el 2 de diciembre de 1983. Hay que saber que Costa de Marfil no es un Estado Parte de este Protocolo que ratificaron hasta ahora 104 Estados.

⁸⁸⁹ Es la única disposición de este Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, relativo a fragmentos no localizables (Protocolo I). Ver ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., P.462

⁸⁹⁰ Norma 79

⁸⁹¹ DOMENECH OMEDAS, J. L., “*Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencional...etc.*” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., p 337

consiguiera a prohibir el empleo de armas tales como los proyectiles con una envoltura prefragmentada o rellenos de perdigones muy pequeños o flechillas tipo clavo. Sin embargo, Según Frits Kalshoven⁸⁹², la prohibición de dichas municiones en el Protocolo anexo I fracasó frente al argumento de que si se las comparaba con otros tipos de municiones usadas en los conflictos armados como por ejemplo las bombas altamente explosivas o las piezas de artillería, no sería posible sostener que las municiones explosivas de fragmentación fueran de un carácter tal que causaran males superfluos o sufrimientos innecesarios.

El Protocolo I fue aprobado para aplicarse solamente en los conflictos armados internacionales; pero en el momento de su ratificación, unos países como Estados Unidos, Francia e Israel decidieron aplicarlo a nivel nacional. La decisión de estos países condujo la Segunda Conferencia de los Estados Partes en 2001 a ampliar su ámbito de aplicación a los conflictos armados no internacionales también⁸⁹³.

5.1.2.1.2.2. El Protocolo sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, trampas y otros artefactos (Protocolo II)

El objetivo del Protocolo II⁸⁹⁴, tal como se modificó en mayo de 1996, es reducir en la medida de lo posible, las pérdidas y los daños civiles causados por las minas, trampas y otros artefactos durante las hostilidades y después de los conflictos armados. Tiene un interés actual ya que numerosos civiles hasta hoy día, minas o trampas escondidas en campos de batalla anteriormente siguen causando daños a personas (muy a menudo los niños) ignorando la existencia de éstas, olvidados una vez terminado el conflicto. Por su naturaleza propia, las minas y las trampas tienen efectos indiscriminados aunque estén destinados para uso contra los objetivos militares. Por esta razón, su prohibición o restricción forma parte de las disposiciones consuetudinarias en los estados⁸⁹⁵.

⁸⁹² KALSHOVEN, Frits “*Restricciones en la conducción de la guerra*”, CICR, Latín gráfica, Buenos Aires, 2003, pp185-186

⁸⁹³ Henckaerts, J. M. y Doswald-Beck, L., *Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Vol I: Normas*, Ginebra, CICR, 2007, p 312

⁸⁹⁴ Costa de Marfil no es un estado parte de este Protocolo que entró en vigor con carácter general el día 2 de diciembre de 1983. 86 Estados han ratificado este Protocolo. Ver ORIHUELA CATALAYUD, E., ob. cit., p 463.

⁸⁹⁵ Ver Normas 80, 81, 82 y 83

Después de la modificación del protocolo II en 1996 y con las definiciones de la mina antipersonal, la trampa y otros artefactos, las prohibiciones y restricciones de algunos tipos de minas fueron evidentes⁸⁹⁶. Era el caso de las minas antipersonales no detectables, las minas no equipadas de un mecanismo específicamente concebido para estallar sin que haya contacto bajo el efecto del campo magnético o bajo otra influencia general mediante un detector de mina corriente; las minas no dotadas de un mecanismo de autodestrucción o auto neutralización.

El artículo 3 del nuevo protocolo prohíbe el uso de estas minas citadas arriba, las trampas u otros artefactos contra la población civil o bienes civiles tanto con carácter ofensivo, defensivo como de represalias⁸⁹⁷. Este artículo prohíbe el empleo en cualquier circunstancia de estas armas, es decir que prohíbe la instalación de estas armas en toda parte que no sea objetivos militares; en resumen todas las precauciones se deben tomar para la protección de los civiles contra los efectos de estas armas.

Se imponen en el artículo 5 algunas restricciones al uso de las minas lanzadas a distancia. Solo se pueden emplear aquellas minas en las zonas que constituyen en sí mismas objetivos militares. También será posible registrar el emplazamiento de tales minas y prever en *“cada una de esas minas un mecanismo neutralizador eficaz, es decir un mecanismo de funcionamiento automático destinado a, desactivar la mina o a causar su autodestrucción cuando se prevea que ya no responde a los fines militares para los que fue colocada”*⁸⁹⁸. Se trata de limitar la duración de vida de las minas con respecto a la de las necesidades militares y facilitar su rápida desactivación cuando es posible con el fin de evitar la persistencia de sus efectos. Por eso, cada parte se compromete a retirarlas, destruirlas sin retraso después del cese de las hostilidades activas. Las partes al conflicto deben también asegurar bajo acuerdo mutuo, la publicación de la información relativa a los campos de minas y trampas conforme al

⁸⁹⁶ DOMENECH OMEDAS, J. L., *“Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencional...etc.”* en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., pp 338-339

⁸⁹⁷ Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) en ORIHUELA CALATAYUD, E., Ob.cit., p.464

⁸⁹⁸ Art.5. b) del Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) en ORIHUELA CALATAYUD, E., Ob.cit., P.464-465

artículo 3-2) de la Convención revisada de 1996⁸⁹⁹. Por lo que se refiere a la transferencia de las minas, el nuevo protocolo II⁹⁰⁰ decreta algunos principios:

Las partes se comprometen a no transferir ningún tipo de minas cuyo uso está prohibido. Ellas se comprometen no transferir minas a ningún destinatario distinto de un Estado u agencia estatal habilitado recibirlas; Ellas se comprometen a ser restrictivas en cuanto a la transferencia de todo tipo de minas cuyo empleo se limita por el protocolo y no transferir minas antipersonales a Estados que no vinculados por el protocolo⁹⁰¹. El artículo 14 impone a los Estados adoptar medidas para prevenir y reprimir las violaciones de las disposiciones del protocolo⁹⁰², en particular, de las sanciones penales.

5.1.2.1.2.3.El protocolo sobre la prohibición o restricción de las armas incendiarias (Protocolo III)⁹⁰³

De acuerdo con las disposiciones del apartado 1 del artículo 1, “*se entienden por “arma incendiaria” toda arma o munición primordialmente concebida para incendiar objetos o causar quemaduras a las personas mediante la acción de las llamas, del calor o de una combinación de ambos producidos por reacción química de una sustancia que alcanza el blanco*”⁹⁰⁴. Se excluyen de esta definición algunas armas cuyo efecto incendiario es incidente, fortuito o entonces combinado con efectos de penetración de respiración o fragmentación. Las más dañinas de estas armas son las bombas incendiarias que son dispositivos diseñados para iniciar fuego o destruir equipamientos

⁸⁹⁹ Art 3. 2. del Protocolo de Ginebra sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996) en ORIHUELA CALATAYUD, E., Ob.cit., p. 475

⁹⁰⁰ Se trata del Protocolo de Ginebra sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996). Disponible en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit, pp 473-486. No hay que confundir este nuevo Protocolo II con el primero (antiguo) que es Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II). Disponible en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., pp 463-467

⁹⁰¹ Art. 8 del Protocolo de Ginebra sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996) en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit, pp 478-479

⁹⁰² Art. 14 del Protocolo de Ginebra sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996) en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., p.484

⁹⁰³ Precisamos que Costa de Marfil no ha ratificado este Protocolo.

⁹⁰⁴ Art. 1 del Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). Disponible en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., p 468.

sensibles. Se concibe con materiales como el napalm, termita, o fósforo blanco. Las bombas más grandes eran llenadas con pequeñas bombas incendiarias (de racimo) y diseñadas para abrir a determinada altitud esparciéndolas en áreas de gran extensión. Una carga explosiva será la iniciadora de la acción en cadena. El material explosivo arde a temperaturas extremas y quema la mayoría de los edificios de madera u otros materiales combustibles. Sólo pueden resistir la destrucción incendiaria los edificios de piedra. En un principio las Bombas incendiarias fueron diseñadas para destruir los muchos centros de producción de armas de guerra a veces intencionalmente. Estas bombas fueron utilizadas como un arma explosiva de gran efectividad en la Segunda Guerra Mundial y en Vietnam por los americanos⁹⁰⁵. El número muertos y otros daños que causaron en Vietnam sobretodo hicieron amanecer en los espíritus, la necesidad de tomar medidas para frenar el empleo de las armas incendiarias en los conflictos armados. Sin embargo los instrumentos más comprometidos a las prohibiciones o restricciones del empleo de las armas incendiarias van a ser el Protocolo anexo III y el Derecho Humanitario Consuetudinario⁹⁰⁶.

El artículo 2. 1. del Protocolo III estipula normas relativas al empleo de las armas incendiarias y por consiguiente, la protección de las personas civiles y bienes de carácter civil. La primera norma prohíbe, en todas circunstancias, hacer de la población civil o los bienes de carácter civil el objeto de un ataque mediante armas incendiarias; Esta norma refuerza así la protección de los civiles como enunciada en los protocolos adicionales de 1977.

También otra norma prohíbe en todas circunstancias atacar objetivos militares situados dentro de una concentración de personas civiles por medio de armas incendiarias lanzadas por aeronaves, salvo cuando ese objetivo militar esté claramente separado de la concentración de personas civiles y que se haya adoptado todas las precaución viables para limitar los efectos incendiarios al objetivo militar y para evitar, y en cualquier caso

⁹⁰⁵ DOMENECH OMEDAS, J. L., “Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencional...etc.” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., p 341

⁹⁰⁶ Ver Normas 84 y 85

reducir al mínimo, la muerte incidental de personas civiles, las lesiones a personas civiles y los daños a bienes de carácter civil⁹⁰⁷.

Por último, se prohíbe exponer el bosque y otros tipos de cubierta vegetal a ataques por medio de armas incendiarias, salvo si estos elementos naturales se utilizan para ocultar combatientes u otros objetivos militares o constituyen en sí mismos objetivos militares.

En resumen, ninguna norma protege al combatiente contra las armas incendiarias. Se hace hincapié aún más en el carácter indiscriminado de estas armas y sobre el peligro que representan para los civiles, que sobre su crueldad.

5.2.1.2.1.4.El protocolo relativo a las armas láser cegadoras (Protocolo IV)

Las armas láser cegadoras son armas tan pequeñas como un fusil común. Estaban a punto de ser producidas a gran escala antes de la aprobación del Protocolo V. Estas armas emiten un haz láser que puede causar una ceguera inmediata e irreversible a distancias de hasta varios kilómetros. Asimismo, la adopción del protocolo sobre las armas con láser cegadoras del 13 de octubre de 1995⁹⁰⁸ fue un éxito de la civilización sobre la barbarie. En el Protocolo se prohíbe el empleo y la transferencia de armas láser específicamente elaboradas para causar ceguera permanente⁹⁰⁹. Se requiere también que los Estados tomen todas las precauciones viables, incluida la instrucción de las respectivas fuerzas armadas, para evitar causar ceguera permanente mediante el empleo legítimo de otros sistemas láser, como telémetros y dispositivos de puntería⁹¹⁰.

Además de la prohibición de las balas que explotan poco después de su desarrollo en 1868, las armas láser cegadoras representan el segundo medio atroz de hacer la guerra que se prohíbe en la historia antes de que se utilice en el campo de batalla⁹¹¹. Por tal

⁹⁰⁷ Art. 2. 2 del Protocolo de Ginebra, de 10 de octubre de 1980, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). Disponible en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., p 469

⁹⁰⁸ Costa de Marfil no es un Estado parte de este Protocolo.

⁹⁰⁹ DOMENECH OMEDAS, J. L., “Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencional...etc.” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., pp 343-344

⁹¹⁰ Protocolo anexo IV, art. 2

⁹¹¹ CICR, “La prohibición de las armas láser cegadoras formará parte del derecho internacional obligatorio”, Comunicado de prensa 98/05 del 2-02-1998. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5tdkpf?opendocument>

razón, Louise Doswald-Beck⁹¹² piensa que el Protocolo IV responde verdaderamente a las exigencias del DIH: “*En este Protocolo se destaca el papel del Derecho Internacional Humanitario para evitar una nueva forma de sufrimiento tanto de los soldados como la población civil. Prohibiendo el empleo y la transferencia de armas láser cegadoras en los conflictos armados, con este Protocolo también debería evitarse que caigan en poder de quienes pueden emplearlas con fines terroristas o criminales*”.

En realidad, el artículo 1 de este Protocolo estipula la prohibición a las partes por una parte el empleo de armas láser específicamente concebida como única o una más de sus funciones de combate es causar la ceguera permanente a la vista no amplificadas de personas, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista. Por otra parte se prohíbe la transferencia de armas de esta índole a un Estado o a otra entidad no estatal⁹¹³.

De manera general, “*el Protocolo sobre armas láser cegadoras muestra claramente que causar ceguera es una forma totalmente inaceptable de hacer la guerra*”⁹¹⁴. Por lo tanto, la preocupación del CICR al respecto hacer de tal modo que todos los Estados que aún no lo han hecho se adhieran al Protocolo lo más pronto posible y tomen medidas nacionales para evitar la producción, la transferencia, el empleo y la proliferación de armas láser cegadoras⁹¹⁵.

5.1.2.1.2.5. El Protocolo relativo a los residuos explosivos de guerra (Protocolo V)

Es el protocolo⁹¹⁶ más reciente. Adoptado el 28 de noviembre de 2003, obliga las partes implicadas en un conflicto a adoptar medidas para reducir los peligros inherentes a los demás explosivos de guerra. También el Protocolo V se aplica a las armas descritas por el revisado Protocolo II.

⁹¹² DOSWALD-BECK, L., “*Le nouveau Protocole sur les armes à laser aveuglantes*” en *Revue internationale de la Croix-Rouge* no 819, 30-06-1996, p.289-319. Disponible en <http://www.icrc.org/web/fre/sitefre0.nsf/html/5FZFFF>

⁹¹³ Art. 1 del Protocolo de Viena Adicional al Convenio sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (1980), de 13 de octubre de 1995 (armas láser o cegadoras: Protocolo IV). Disponible en ORIHUELA CALATAYUD, E., ob.cit., pp 471-472

⁹¹⁴ DOSWALD-BECK, L., “*Le nouveau Protocole sur les armes à laser ...etc*” en *Revue Internationale de la Croix Rouge*, ob.cit.

⁹¹⁵ CICR, “*La prohibición de las armas láser cegadoras...etc*”, ob.cit

⁹¹⁶ Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (protocolo V). Disponible en www.acnur.org

Este protocolo expone el principio de la responsabilidad de cada parte en un conflicto armado a señalar y retirar los restos de los explosivos de guerra en los territorios bajo su control después del conflicto; prestar asistencia técnica, material y financiera para la retirada de los restos de los explosivos de guerra que resultan de sus operaciones militares y que se encuentran en un territorio fuera de su control.

También el Protocolo V impone a las partes la obligación de tomar todas precauciones posibles para proteger a la población civil contra los efectos de los restos de los explosivos de guerra; registrar información relativo a estas municiones explosivas empleadas por sus fuerzas armadas y comunicarlos después del cese de las hostilidades activas a las otras partes en el conflicto y a las organizaciones que trabajan en la retirada de los restos de los explosivos o los programas de sensibilización de la población civil con respecto a los peligros inherentes a estas unidades.

Así pues, la asistencia de todos los Estados que forman parte del dicho protocolo es necesaria en el marco de la retirada de los restos de los explosivos de guerra, la sensibilización a los riesgos inherentes a estos restos, los cuidados que deben darse a las víctimas, la readaptación de las víctimas así como de su reinserción social y económica. Aunque las normas de este protocolo sean solamente aplicables a los conflictos futuros, los Estados ya afectados por la presencia de estos restos explosivos de guerra en el momento en que se convierten en parte al protocolo tienen el derecho a solicitar y recibir una asistencia de otros Estados partes para el reglamento de los problemas planteados por estos restos. Tal se presenta sucintamente la quinta esencia de 1980 sobre las armas clásicas revisada en 2001 así como de los cinco Protocolos Anexos. Entonces parece imperativo preguntarse sobre el alcance de tal acuerdo cuya ambición es restringir los efectos indiscriminados y superfluos de la guerra y por consiguiente proteger a la especie humana.

5.1.2.1.3. Minas antipersonal

A pesar de que algunos principios del Derecho Internacional Humanitario tales como la Convención Sobre Ciertas Armas Convencionales y otros restringían el uso de las minas antipersonal, estas armas seguían representando una amenaza para numerosas personas

y comunidades en el mundo⁹¹⁷. A fin de responder a esta crisis humanitaria causada por las minas antipersonal, la Comunidad Internacional promovió la prohibición de tales armas a través de la aprobación, en 1997, de la Convención de Ottawa, que prohíbe categóricamente el empleo de las minas antipersonal e invita a que se las destruya⁹¹⁸.

Conviene saber que las minas antipersonal son dispositivos explosivos pequeños que se colocan debajo o cerca del suelo. Detonan cuando la víctima (así sea un soldado, un hombre, una mujer o un niño) los pisa, los toma con la mano o se acerca a ellos. El sufrimiento causado por las minas antipersonal es particularmente horrendo, y los cirujanos de guerra consideran que las heridas que dejan esas armas son las más difíciles de tratar. Si explotan cuando alguien las tiene entre las manos, las minas pueden llegar a amputar dedos, brazos y partes del rostro. También pueden causar ceguera o heridas en el abdomen, el pecho y la médula. La víctima que sobrevive a la explosión de una mina antipersonal por lo general debe ser sometida a una amputación, a múltiples operaciones y a un tratamiento prolongado de rehabilitación física. Los sobrevivientes en general quedan discapacitados de por vida, lo que tiene graves consecuencias sociales, psicológicas y económicas. Además de los efectos directos en las personas que resultan muertas o heridas, sufren los familiares de las víctimas, sobre todo si dependen económicamente de ella. Las comunidades afectadas por las minas también pagan un alto precio, pues pierden sus medios de subsistencia, no pueden dedicarse a la agricultura, y su economía colapsa. Las minas pueden permanecer activas durante más de 50 años después del fin de un conflicto. Frecuentemente no se señalizan las zonas minadas, ya que son lanzadas arbitrariamente desde aviones o desde lanzadoras sin ningún control sobre la zona en que caen. Se calcula que hay cientos de millones de minas repartidas en más de 64 países (la mayoría en África). Cada año decenas de miles de personas mueren o sufren traumáticas mutilaciones debido a las explosiones de estas armas que no distinguen entre combatientes y población civil⁹¹⁹.

⁹¹⁷ JAR CONSUELO, Gonzalo, “*Las minas antipersonal*” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., p 361

⁹¹⁸ CICR, “*Minas terrestres antipersonal y derecho internacional humanitario*”. Disponible en http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/section_ihl_landmines

⁹¹⁹ ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ, CONSEIL EXECUTIF, “*Point 9 de l’ordre du jour provisoire: Mise en oeuvre de Resolutions et Decisions: Prévention de la violence*”, Cent unième session, EB101/INF.Doc/6 del 13 janvier 1998. Disponible en http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/EB101/pdf/fran/fraid6.pdf. En este documento se dice que hay más de 110 millones de minas repartidas en más de 64 países (la mayoría en África). Cada año más de 26.000 personas mueren o sufren traumáticas mutilaciones debido a las explosiones de estas armas que no distinguen entre combatientes y población

La Convención Sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal constituye por lo tanto una respuesta integral a este sufrimiento causado por las minas antipersonal. En realidad, A mediados de los años 1990, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las Organizaciones no gubernamentales participantes de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas (International Campaign to Ban Landmines: ICBL), las Naciones Unidas y varios Estados iniciaron una importante campaña cuyos objetivos principales eran resaltar los sufrimientos que causan las minas antipersonal y ganar el apoyo tanto de la opinión pública como de los altos rangos políticos y militares a fin de poder prohibir el empleo de esas armas en las situaciones de violencias. Esa iniciativa precipitó negociaciones internacionales para la prohibición de las minas antipersonal en 1996. Un año más tarde, el 3 de diciembre de 1997, 121 Estados firmaron la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal en Ottawa, Canadá. La Convención entró en vigor el 1 de marzo de 1999, tras la cuadragésima ratificación⁹²⁰.

La Convención de Ottawa cuyo título oficial “*Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*”⁹²¹, establece una prohibición total de las armas, pues prohíbe su empleo,

civil. También otro documento del CICR, más específico, que compara la evolución de la situación relativa a las minas antipersonal relata que en 1994, en medio de la crisis generada por las minas antipersonal, el CICR calculaba, basándose en datos recogidos en el terreno y en los de otras organizaciones humanitarias, que unas 2.000 personas por mes resultaban muertas o heridas a causa de las minas antipersonal. En la última década, el número de nuevas víctimas de las minas ha disminuido en forma constante, año tras año. En varios países en los que se dispone de datos confiables y en los que se ha aplicado la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal (incluidos Bosnia-Herzegovina, Camboya y Croacia), el CICR ha observado una disminución de dos tercios en el número de nuevas víctimas, en comparación con principios y mediados de la década de 1990. En 2007, el Monitor de Minas Terrestres registró 5.462 víctimas causadas por las minas y por los restos explosivos de guerra, pese a que un número significativo de casos no se informan. A pesar de que es difícil contar con datos confiables, se puede decir con seguridad que las minas terrestres siguen causando víctimas en casi todas las regiones del mundo. En 2007, se registraron nuevas víctimas en 37 países y regiones en África, Asia, Europa, América Latina, Oriente Medio y África del Norte. Las miles de nuevas víctimas que cada año sufren heridas y discapacidades permanentes a causa de las minas antipersonal se añaden a los cientos de miles de sobrevivientes de las minas heridos en los años 1980 y 1990. Al respecto ver CICR, “*Minas antipersonal: reseña*”, 2-11-2009. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/mines-fac-cartagena-021109>

⁹²⁰ JAR CONSUELO, G., “*Las minas antipersonal*” en *Derecho Internacional humanitario*, ob.cit., pp 361-362. Ver también CICR, *La Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal: Logro y dificultades al cabo de 10 años*, CICR, octubre de 2009. Disponible en [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/mine-factsheet_011109/\\$File/Minas%20Cartagena.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/mine-factsheet_011109/$File/Minas%20Cartagena.pdf)

⁹²¹ Ver “*Declaración del Dr. Jakob Kellenberger, presidente del CICR. Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Ginebra (Suiza), 29 de noviembre*”. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/mines-statement-2010-11-29>

almacenamiento, producción, transferencia y adquisición. Además, exige la destrucción de todas las minas antipersonal, ya sea las minas enterradas o las minas almacenadas, dentro de plazos determinados.

La Convención Sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal representa un logro importante para el Derecho Internacional Humanitario. Se la considera única por las siguientes razones según Peter Herby⁹²²:

-Fue la primera vez en la historia del Derecho Internacional Humanitario que los Estados acordaron prohibir un arma.

-No es sólo un tratado para el desarme, sino un plan de acción humanitaria para poner término al sufrimiento causado por las minas antipersonal. En efecto, a fin de responder a las consecuencias humanitarias de esas armas, los Estados Partes se comprometieron a prestar asistencia a las víctimas, eliminar la amenaza de las minas que ya habían sido sembradas y reducir el riesgo que corren los civiles a través de medidas preventivas, como la señalización de las zonas peligrosas, la difusión de advertencias y la educación sobre el peligro de las minas antipersonal.

-El tratado logró gran adhesión; lo adoptaron 156 Estados, lo que implicó efectos significativos en el terreno en un tiempo récord. Más de tres cuartas partes de los países del mundo se han adherido al tratado, y la mayoría de los Estados que están fuera del tratado han dejado de emplear, producir y transferir minas antipersonal.

-La Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal ha inspirado otras iniciativas para proteger a los civiles contra las municiones explosivas que representan graves amenazas. Esto se ha traducido en la adopción de dos nuevos acuerdos internacionales: el Protocolo de 2003 sobre restos explosivos de guerra, adicional a la Convención sobre ciertas armas convencionales, y la Convención de 2008 sobre municiones en racimo.

Sin embargo, según el Dr. Jakob Kellenberger⁹²³, Presidente del CICR, hay cuatro principales retos a afrontar en la aplicación de la convención de Ottawa. Uno de los más

⁹²² Entrevista a Peter Herby, jefe de la Unidad de Armas, del CICR en "Minas antipersonal: reseña" Disponible en CICR, <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/mines-fac-cartagena-021109>

importantes es lograr que mejore de forma manifiesta la calidad de vida de los supervivientes de las minas. Un segundo desafío se refiere a los recursos⁹²⁴. El tercer desafío, la destrucción de existencias⁹²⁵, es uno de los grandes éxitos de esta Convención. Se han destruido más de 43 millones de minas antipersonal almacenadas. En los últimos seis años, 13 Estados Partes han cumplido las obligaciones dimanantes del Artículo 4. El cuarto reto es la remoción de las minas. De cinco Estados partes que tenían hasta 2011 como plazo para el desminado, solo uno de ellos, Zambia, no ha solicitado una prórroga, ya que ha cumplido su obligación a tiempo. Los demás cuatro no cumplieron y se vieron obligados pedir otro plazo.

5.1.2.1.4. Municiones en racimo

Aunque se han utilizado en pocos conflictos armados en los últimos cuarenta años, las municiones en racimo plantean un problema que tiene graves consecuencias en el plano humanitario. Estas armas han matado o herido a miles de personas civiles en países afectados por las violencias armadas.

⁹²³ Ver “*Declaración del Dr. Jakob Kellenberger, presidente del CICR. Décima Reunión ...etc*” ob.cit

⁹²⁴ Según Jacob Kellenberger, el éxito de la Convención depende casi exclusivamente de la movilización y eficaz empleo de recursos para la remoción de minas, la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas, a nivel nacional e internacional. El interés que la presidencia noruega ha puesto este año en la cuestión de los recursos es muy bienvenido. Los debates han revelado la necesidad de abordar esta cuestión con la misma dedicación que los otros compromisos de acción de la Convención en lo referente al desminado, la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas. Para lograrlo, el CICR insta a los Estados Partes a que apoyen la propuesta hecha por Zambia y por otros países en la Cumbre de Cartagena, y reiterada el pasado mes de junio, relativa a la creación de un nuevo Comité Permanente de Recursos. Dicho Comité Permanente u organismo similar podría ocuparse de todos los aspectos pertinentes para lograr los objetivos de la Convención, incluyendo la movilización y el establecimiento de prioridades a nivel nacional, el empleo de recursos, el acceso a los recursos destinados a la acción contra las minas obtenidos gracias a donantes específicos, el apoyo del sector privado y la necesidad de fondos asignados a fines específicos. Para el director del CICR, los recientes niveles de financiamiento, aunque importantes, no son suficientes para cumplir los compromisos de la Convención relativos al desminado y a la asistencia a las víctimas. Consecuencias de ello son un excesivo número de solicitudes de prórroga en cuanto a los plazos para el desminado y, lo que es más grave aún, la pérdida de vidas debido a accidentes previsibles ocasionados por minas, así como la persistente marginación de las víctimas de minas en muchas zonas afectadas. Ver “*Declaración del Dr. Jakob Kellenberger, presidente del CICR. Décima Reunión...etc.*”, ob.cit.

⁹²⁵ Sin embargo, se halla ante una situación sin precedentes para esta Convención, puesto que cuatro Estados Partes no han cumplido los plazos establecidos para la destrucción de existencias. Esto debería preocupar seriamente a todos los Estados Partes, aún cuando puede aducirse razones específicas para cada caso. Cumplir con las obligaciones incluidas en la Convención es primordial para efectos de su credibilidad. Una “*cultura de respeto*” emite un mensaje claro a todos los Estados Partes que todavía tienen obligaciones que cumplir, ya sea con respecto a la destrucción de existencias, la limpieza de zonas minadas o la asistencia a las víctimas. Algunos de esos cuatro Estados han logrado avances a lo largo del año pasado; en otros casos, ha transcurrido un año sin que se haya destruido una sola mina. Instamos a los Estados Partes y a los donantes que prestan apoyo a las actividades de destrucción de las minas a que sigan poniendo un gran interés político en esta cuestión hasta que se hayan superado los restantes obstáculos administrativos y financieros, y se hayan destruido todas las existencias. Ver “*Declaración del Dr. Jakob Kellenberger, presidente del CICR. Décima Reunión...etc.*”, ob.cit.

Las características especiales de las municiones en racimo las hacen extremadamente horribles para la población civil. Cuando se utilizan durante un conflicto, dispersan submuniciones en zonas muy amplias y, si se emplean en lugares poblados, pueden causar numerosas víctimas. Además, muchas submuniciones no estallan al caer, lo que constituye una amenaza para la población aun después de terminar las hostilidades. En efecto, miles de hombres, mujeres y niños mueren trágicamente o sufren graves heridas al entrar en contacto con submuniciones sin estallar.

El 30 de mayo de 2008, 107 Estados adoptaron la Convención sobre Municiones en Racimo en una Conferencia Diplomática celebrada en Dublín (Irlanda). Este tratado histórico prohíbe el uso, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. Las disposiciones de la Convención pasaron a ser jurídicamente vinculantes el 1º de agosto de 2010, y para los 30 Estados que lo habían ratificado antes de febrero de 2010.

Según Peter Herby⁹²⁶, *“el objetivo de la Convención sobre las municiones en Racimo es poner término al empleo de un arma que ha causado la muerte y discapacidades a miles de civiles durante décadas, y permitirá también abordar sus consecuencias. El empleo de esa arma en los últimos 50 años ha demostrado que las municiones en racimo son armas que carecen de precisión y fiabilidad, y que continúan causando muertes y amputaciones mucho tiempo después de haber sido usadas”*. En realidad, la Convención constituye una respuesta a ese problema humanitario al prohibir, como se ha mencionado anteriormente, el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. También, obliga a los Estados partes a limpiar las zonas contaminadas, destruir las reservas existentes y asistir a las víctimas en forma individual y a la comunidad en general. La Convención, por otra parte, establece una norma de Derecho Internacional Humanitario que deben tomar en consideración los Estados que aún no se han adherido al instrumento. Su existencia ya ha comenzado a afectar sus políticas y sus prácticas.

Los Estados partes de la Convención deben tomar una serie de medidas concretas para cumplir sus obligaciones. Esas medidas son la adopción de leyes y reglamentos internos

⁹²⁶ Entrevista a Peter Herby, jefe de la Unidad de Armas, del CICR,...etc., ob.cit

para garantizar la implementación de la Convención a nivel nacional; la identificación de recursos para la remoción, la destrucción de las reservas, la asistencia a las víctimas y la cooperación internacional para cumplir plenamente los objetivos del tratado. Los Estados que tienen reservas de municiones en racimo deben fijar plazos para su destrucción dentro de un período de ocho años y comenzar el proceso de destrucción. Los Estados afectados por municiones sin estallar deben aplicar planes específicos para cumplir las obligaciones de remoción establecidas, con un límite de tiempo, en la Convención y sus compromisos más generales respecto de las víctimas y sus comunidades.

5.1.2.2. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario aplicable a los conflictos armados tanto internacionales como no internacionales

El Derecho Internacional Humanitario Convencional aplicable a los conflictos armados no internacionales tiene gran importancia. Contiene una amplia normativa para la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades. Sin embargo la aplicación de los tratados de ese Derecho en los conflictos armados sin carácter internacional actuales “*tropieza con dos graves impedimentos que explican la necesidad y la conveniencia*”⁹²⁷ del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

El primer problema, según Xavier Pons Rafols⁹²⁸, “*es el de la ratificación de los tratados, es decir la consideración que el Estado afectado - u otros agentes o partes - no sea parte de los instrumentos internacionales aplicables*”. Hay que saber que los tratados se aplican sólo a los Estado que han ratificado, lo que significa que los distintos tratados de Derecho Internacional Humanitario se aplican a los diferentes conflictos armados según qué tratados hayan suscrito los Estados implicados. Si la ratificación de los cuatro Convenios de Ginebra es universal, no puede decirse lo mismo de otros instrumentos de Derecho Internacional Humanitario, como son sus Protocolos

⁹²⁷ HENCKAERTS, J. M., *Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Una contribución a la comprensión y al respeto del Derecho de los conflictos armados en Internacional* Revista Internacional de la Cruz Roja, Vol 87. núm. 857, CICR, marzo de 2005, p 6

⁹²⁸ PONS RAFOLS, Xavier, “*revisitando a Martens: las normas básicas de humanidad en la comisión de Derechos humanos*” en RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. y VERA, Elisa Pérez (coords), *Soberanía del Estado y Derecho Internacional. Homenaje al Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*. Tomo II, Sevilla, Univ. de Sevilla, 2005, p 1112

Adicionales. A pesar de que unos 165 Estados han ratificado el Protocolo adicional II, varios Estados en cuyo territorio se libran conflictos armados no internacionales no lo han hecho. A menudo, la única disposición del Derecho Humanitario Convencional aplicable en este tipo de conflictos es el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Así pues, la primera finalidad del estudio del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario era determinar qué normas del Derecho Internacional Humanitario forman parte del Derecho Internacional Consuetudinario y, por ende, son aplicables a todas las partes en un conflicto, hayan ratificado o no los tratados que contienen esas normas u otras similares.

En segundo lugar, el Derecho Humanitario Convencional no regula con suficiente detalle gran parte de los conflictos armados actuales⁹²⁹, es decir, los conflictos armados no internacionales, porque estos conflictos están sujetos a muchas menos normas convencionales que los conflictos internacionales. Solamente unos cuantos de tratados son aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional. Estos se refieren a la Convención (enmendada) sobre Ciertas Armas Convencionales, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Convención de Ottawa sobre la prohibición de las minas antipersonal, la Convención sobre Armas Químicas, la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo II y, como acabamos de señalar, el Protocolo Adicional II y el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Aunque se reconoce su importancia fundamental, el artículo 3 común proporciona, como ya lo hemos mencionado las paginas anteriores⁹³⁰, solamente un marco rudimentario de exigencias mínimas. El Protocolo adicional II es un complemento útil del artículo 3 común, pero es menos detallado que las normas que rigen los conflictos armados internacionales contenidas en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I⁹³¹.

⁹²⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, *Anuario mexicano de derecho internacional. Volumen VII*, Méjico, Instituto de Investigaciones jurídicas, 2007, p517

⁹³⁰ Ver el apartado 1-1-2 de este trabajo relativo a Las reglas del Protocolo II de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra: se habla de los límites del art. 3 común a los cuatro CG. que favorizaron el desarrollo del Protocolo Adicional II.

⁹³¹ HENCKAERTS, J.M; DOSWALD-BECK, L, *Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Volume I: Rules*, CICR, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp XXXIV-XXXV. Disponible también en www.icrc.org.

El Protocolo Adicional II apenas contiene 15 artículos sustantivos, mientras que el Protocolo adicional I tiene más de 80. Aunque las meras cifras no lo dicen todo, revelan una diferencia significativa en cómo el Derecho Convencional regula los conflictos armados internacionales y los no internacionales, sobre todo por lo que respecta a las normas detalladas y las definiciones. Por eso, la segunda finalidad del estudio del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario era determinar si el Derecho Internacional Consuetudinario regula los conflictos armados no internacionales de manera más detallada que el Derecho Convencional y, en caso afirmativo, en qué medida.

El objetivo del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario es, según Jean Marie Henckaerts⁹³², superar los mencionados problemas que plantea la aplicación del Derecho Internacional Humanitario Convencional. En realidad, a diferencia del Derecho Convencional (por ejemplo, los cuatro Convenios de Ginebra), el Derecho Internacional Consuetudinario no está consignado por escrito. Una norma es consuetudinaria si refleja la práctica de los Estados y si existe la convicción, en la Comunidad Internacional, de que esa práctica es requerida por el Derecho⁹³³. Mientras los tratados vinculan sólo a los Estados que los han ratificado, las normas de Derecho Consuetudinario tienen fuerza obligatoria para todos los Estados.

También, la mayoría de las prohibiciones y restricciones consuetudinarias antes mencionadas se aplican, pues, en todo conflicto armado.

Otro elemento que evidencia la eficacia de esta fuente del Derecho Internacional Humanitario es su contenido que cubre numerosos aspectos de la guerra, brinda protección a diversas categorías de personas y bienes en tiempo de conflicto armado y limita los medios y métodos bélicos permitidos.

⁹³² HENCKAERTS, J.M., *Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario...etc*, ob.cit., p 5

⁹³³ HENCKAERTS, J.M.; DOSWALD, L., *Derecho Internacional...etc*, ob. cit, p XXXVII

5.1.2.2.1. Garantías fundamentales

Las garantías fundamentales se aplican a todos los civiles y personas en poder de una parte en conflicto que no participan o han dejado de participar activamente en las hostilidades, así como a todas las personas fuera de combate⁹³⁴.

El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario garantiza un trato digno y debido a las personas civiles o fuera de combate tales como los heridos, enfermos y náufragos, personas fallecidas, personas desaparecidas, personas privadas de libertad, desplazamientos y personas desplazadas, otras personas especialmente protegidas.

También recomienda el respeto del Derecho Internacional Humanitario y obliga los Estados a tomar medidas para hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario. Obliga el Estado a establecer la responsabilidad de los crímenes y a reparar los daños. El Derecho Consuetudinario refuerza la idea de responsabilidad individual por violación del Derecho Internacional y de crímenes de guerra⁹³⁵.

5.1.2.2.2. Aplicación

Respecto a la aplicación, cabe decir que la mayoría de las normas sobre la aplicación del derecho internacional humanitario forman ahora parte del Derecho Internacional Consuetudinario. En particular, cada parte en conflicto debe respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario por sus fuerzas armadas y otras personas o grupos que actúen de hecho bajo sus instrucciones, su dirección o su control. Por consiguiente, es importante que todas las partes en conflicto, incluidos los grupos armados de oposición instruyan a sus fuerzas armadas en Derecho Internacional Humanitario⁹³⁶.

⁹³⁴ Ver de la Normas 87 hasta la norma 108. Todas estas garantías fundamentales tienen una base sólida en el Derecho Internacional Humanitario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales.

⁹³⁵ Ver de Normas 87 hasta la norma 105

⁹³⁶ Según los autores del estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, J.M. Henckaerts y Louise Doswald, más allá de estas obligaciones generales, no queda tan claro en qué medida otros mecanismos de aplicación específicos que son obligatorios para los Estados vinculan también a los grupos armados de oposición. Por ejemplo, la obligación de dar órdenes e instrucciones a las fuerzas armadas para que velen por el respeto del Derecho Internacional Humanitario está claramente establecida en el Derecho Internacional para los Estados, pero no para los grupos armados de oposición. Análogamente, los Estados están obligados a poner a disposición, si es necesario, asesores jurídicos para

Además, se imputa es responsabilidad de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario al Estado que debe reparar cabalmente las pérdidas o las lesiones causadas por tales violaciones⁹³⁷. No se ha establecido con claridad si los grupos armados de oposición tienen una responsabilidad equivalente por violaciones cometidas por sus miembros y cuáles serían las consecuencias de esa responsabilidad. Teniendo en cuenta que, como se ha señalado antes, los grupos armados de oposición tienen también la obligación de respetar el Derecho Internacional Humanitario y actuar bajo las órdenes de un mando superior. Lo que significa esos grupos (en particular sus jefes y mandos superiores) son responsables de los actos cometidos por sus miembros⁹³⁸. No obstante, las consecuencias de esta responsabilidad no están claras, en particular, no se ha establecido en qué medida tienen la obligación de reparar plenamente las pérdidas o lesiones causadas, aunque en muchos países las víctimas pueden entablar un proceso civil por daños contra los infractores.

Por lo que se refiere a la responsabilidad civil, el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario imputa la responsabilidad penal a todas las personas que cometen u ordenan a cometer un crimen de guerra⁹³⁹, o que son de alguna otra manera responsables, como jefes o superiores, de la comisión de crímenes de guerra. La aplicación de la normativa referente a los crímenes de guerra, es decir, la investigación de los crímenes de guerra y el enjuiciamiento de los presuntos responsables, es una obligación que incumbe a los Estados. Los Estados pueden cumplir esta obligación instaurando un Tribunal Internacional o Tribunales Mixtos para tales fines⁹⁴⁰.

En cuanto a las armas, conviene saber que de acuerdo con J. M. Henckaerts, la prohibición de ciertas armas es una práctica consuetudinaria⁹⁴¹. No debe extrañarse de que el Derecho Internacional Consuetudinario prohíbe diversas de armas específicas. Estas armas, por lo general, han sido prohibidas igualmente por el Derecho

que aconsejen a los jefes militares, en el nivel adecuado, sobre la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, obligación que no existe para los grupos armados de oposición.

⁹³⁷ DIH Consuetudinario, Normas 149 y 150

⁹³⁸ DIH Consuetudinario, Norma 152 y 153

⁹³⁹ DIH Consuetudinario, Norma 158 y 159

⁹⁴⁰ DIH Consuetudinario, Norma 157 y 161

⁹⁴¹ HENCKAERTS, J.M. *Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario...* ob.cit. p.24. Dice Henckaerts que “los principios generales por los que se prohíbe el empleo de armas que causan males superfluos o sufrimientos innecesarios, así como de armas de efectos indiscriminados, son consuetudinarios en todo conflicto armado. Además, y basándose principalmente en estos principios, la práctica de los Estados ha prohibido el empleo (o ciertos tipos de empleos)”.

Internacional Convencional⁹⁴². Se trata de las toxinas o armas tóxicas⁹⁴³; las armas biológicas⁹⁴⁴; las armas químicas⁹⁴⁵, las sustancias anti-disturbios como método de guerra⁹⁴⁶; los herbicidas como método de guerra⁹⁴⁷; las balas que se ensanchan o se aplastan fácilmente en el cuerpo humano⁹⁴⁸; las balas que explotan en el cuerpo humano⁹⁴⁹; las balas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos no localizables por rayos X en el cuerpo humano⁹⁵⁰; las armas trampa⁹⁵¹ vinculadas o asociadas de algún modo a objetos o personas especialmente protegidos por el Derecho Internacional Humanitario o que pueden atraer a las personas civiles; y las armas láser específicamente concebidas⁹⁵², como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada.

Algunas armas que no están prohibidas como tales por el Derecho Consuetudinario están, de todos modos, sujetas a restricciones, como son las minas antipersonal⁹⁵³ y las armas incendiarias⁹⁵⁴.

Deben realizarse especiales esfuerzos para reducir al mínimo los efectos indiscriminados de las minas antipersonal⁹⁵⁵. Esto incluye, por ejemplo, el principio de que una parte en conflicto que emplea minas antipersonal debe registrar su ubicación, en la medida de lo posible. Además, cuando cesen las hostilidades activas, una parte en conflicto que haya empleado minas antipersonal debe retirarlas, hacerlas inofensivas para la población civil o facilitar su remoción⁹⁵⁶.

El empleo antipersonal de armas incendiarias está prohibido, salvo si no es factible

⁹⁴² Ver la Convención (enmendada) sobre Ciertas Armas Convencionales, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Convención de Ottawa sobre la prohibición de las minas antipersonal, la Convención sobre Armas Químicas.

⁹⁴³ DIH Consuetudinario, Norma 72

⁹⁴⁴ DIH Consuetudinario, Norma 73

⁹⁴⁵ DIH Consuetudinario, Norma 74

⁹⁴⁶ DIH Consuetudinario, Norma 75

⁹⁴⁷ DIH Consuetudinario, Norma 76

⁹⁴⁸ DIH Consuetudinario, Norma 77

⁹⁴⁹ DIH Consuetudinario, Norma 78

⁹⁵⁰ DIH Consuetudinario, Norma 79

⁹⁵¹ DIH Consuetudinario, Norma 80

⁹⁵² DIH Consuetudinario, Norma 86

⁹⁵³ DIH Consuetudinario, Norma 81

⁹⁵⁴ DIH Consuetudinario, Norma 84

⁹⁵⁵ DIH Consuetudinario, Norma 81

⁹⁵⁶ DIH Consuetudinario, Norma 82

emplear un arma menos dañina para poner a una persona fuera de combate⁹⁵⁷. Por otra parte, si se emplean, hay que procurar evitar, o reducir en todo caso al mínimo, la muerte incidental de personas civiles, las lesiones a personas civiles y los daños a bienes de carácter civil⁹⁵⁸.

Por lo que se refiere al principio de distinción, es necesario decir que en virtud del Derecho Internacional Consuetudinario, la prohibición de ciertas armas no basta para alcanzar el objetivo fundamental del Derecho Internacional Humanitario que es garantizar una protección a las víctimas en tiempo de conflicto armado⁹⁵⁹. También, se recomienda tomar precauciones en la conducción de las hostilidades⁹⁶⁰ para evitar los ataques indiscriminados⁹⁶¹ no confundir los sujetos civiles y combatientes⁹⁶² y poder hacer la distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares⁹⁶³. Por otra parte se debe medir los efectos de los ataques antes de llevarlos a cabo⁹⁶⁴.

Tocante a las personas y bienes especialmente protegidos, igual que otros tratados del Derecho Internacional Humanitario Convencional, el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario brinda igualmente una protección especial al personal y bienes sanitarios y religiosos⁹⁶⁵, personal y bienes de socorro humanitario⁹⁶⁶, personal y bienes de las misiones de mantenimiento de la paz⁹⁶⁷, a los periodistas⁹⁶⁸, a las zonas protegidas⁹⁶⁹, a los bienes culturales⁹⁷⁰, a las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas⁹⁷¹ y al medio ambiente natural⁹⁷².

⁹⁵⁷ DIH Consuetudinario, Norma 85

⁹⁵⁸ DIH Consuetudinario, Norma 84

⁹⁵⁹ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Delimitación de los conflictos armados*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p.164

⁹⁶⁰ DIH Consuetudinario, Norma 17

⁹⁶¹ DIH Consuetudinario, Norma 11

⁹⁶² DIH Consuetudinario, Norma 1

⁹⁶³ DIH Consuetudinario, Norma 7

⁹⁶⁴ DIH Consuetudinario, Norma 22

⁹⁶⁵ DIH Consuetudinario, Normas 25, 26, 27, 28, 29 y 30

⁹⁶⁶ DIH Consuetudinario, Normas 31 y 32

⁹⁶⁷ DIH Consuetudinario, Norma 33

⁹⁶⁸ DIH Consuetudinario, Norma 34

⁹⁶⁹ DIH Consuetudinario, Norma 35, 36 y 37

⁹⁷⁰ DIH Consuetudinario, Normas 38, 39, 40, 41

⁹⁷¹ DIH Consuetudinario, Normas 42

⁹⁷² DIH Consuetudinario, Normas 43, 44 y 45

Respecto a los métodos específicos de guerra, conviene saber que las normas consuetudinarias prohíben determinados métodos de hacer la guerra. Se trata de ciertos actos que pueden causar males inútiles y superfluos como por ejemplo ordenes tales como guerra sin cuartel⁹⁷³, el engaño como estratagema de guerra⁹⁷⁴, la destrucción y confiscación de bienes⁹⁷⁵, el pillaje⁹⁷⁶ o hacer padecer una persona de hambre⁹⁷⁷. En cambio se recomienda facilitar el acceso a la ayuda humanitaria⁹⁷⁸ y la comunicación con el enemigo⁹⁷⁹.

En conclusión, se puede decir que el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario demuestra que las normas del Derecho Internacional Humanitario Convencional sirven para consolidar el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, es decir que derivan de principios en vigor en los Estados y a veces éstos se han basado en ellos para su Derecho interno. Sin embargo, a diferencia del Derecho Internacional Humanitario Convencional, el Derecho Internacional Consuetudinario supera las consideraciones que obstaculizan la aplicación del Derecho en los conflictos armados. En realidad, numerosas normas del Derecho Internacional Consuetudinario son aplicables tanto en conflictos armados internacionales como en los no internacionales. Además la aplicación del Derecho Internacional Consuetudinario no depende de si el Estado afectado ha ratificado o no. Por último, las normas del Derecho Internacional Humanitario son más detalladas que las del Derecho Convencional. Por lo tanto, la suma de estas dos fuentes enriquece el Derecho Internacional Humanitario a favor de la protección de las víctimas y contra los crímenes de guerra.

5.1.2.3. La protección del Medio Ambiente

Desde comienzos de los años setenta, el constante deterioro del medio ambiente ha motivado una toma generalizada de conciencia de la gravedad de los daños que el

⁹⁷³ DIH Consuetudinario, Norma 46

⁹⁷⁴ Ver DIH Consuetudinario, desde la Norma 57 hasta la norma 65

⁹⁷⁵ DIH Consuetudinario, Norma 49

⁹⁷⁶ DIH Consuetudinario, Norma 52

⁹⁷⁷ DIH Consuetudinario, Normas 53, 54

⁹⁷⁸ DIH Consuetudinario, Norma 55, 56

⁹⁷⁹ DIH Consuetudinario, Norma 66

hombre causa a la Naturaleza. “*Lo que explica el nacimiento de una percepción y responsabilidad hacia el medio ambiente*”⁹⁸⁰.

La importancia vital que tiene la Humanidad para proteger el medio ambiente, así como la acción decisiva de numerosos organismos especializados, ha llevado, con los años, a la aprobación de una importante reglamentación jurídica de las cuestiones relativas a la protección y a la preservación del medio ambiente⁹⁸¹.

Esta toma de conciencia y la acción normativa resultante se manifestó, en primer lugar, a nivel de los Estados. Esto ha hecho que se apruebe un gran número de textos legislativos para proteger el medio ambiente como tal, o algunos de sus elementos (Leyes sobre la protección de las aguas, del aire, de los bosques, etc.). Asimismo, muchos Estados (entre los cuales figura Costa de Marfil) han promulgado normas constitucionales relativas a la protección del medio ambiente en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Sin embargo, en vista de la gravedad de los problemas ecológicos⁹⁸², de la dimensión evidentemente transnacional de algunos de ellos y de la insuficiencia de las medidas medioambientales exclusivamente nacionales, los Estados y los organismos especializados no tardaron en llegar a la conclusión de que era indispensable una reglamentación internacional de estas cuestiones (sobretudo en tiempo de conflicto armado donde se nota más el deterioro del medio ambiente). La protección o la preservación del medio ambiente en tiempo de conflicto armado se inscribieron así en el

⁹⁸⁰ LEZAMA, Jose Luis, *La construcción social y política del medio ambiente*, el colegio de Mexico, Mexico, 2004, p 122

⁹⁸¹ ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, “*Crímenes de guerra y justicia universal: avances y retroceso en la lucha contra la impunidad*” en ROMUALDO BERMEJO, García (coord.), *Derechos y libertades ante las nuevas amenazas a la seguridad global*, Valencia, Tirant lo blanch, 2005, pp.161-162

⁹⁸² DOMÍNGUEZ MATES, Rosario: *La protección del medio ambiente en el derecho internacional humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch-Cruz Roja Española, 2005, pp 565. Ver también DOMÍNGUEZ MATES, Rosario, “*New weaponry technologies and International Humanitarian Law: their consequences on the human being and environment*”, en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pablo Antonio (coord.), *The New Challenges of Humanitarian Law in Armed Conflicts. In Honour for Professor Juan Antonio Carrilo-Salcedo*, Leiden, Boston, Ed. Martinus Nijhoff Publishers, 2005, 366 pgs.

orden del día de muchas instituciones⁹⁸³ que promueven el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario.

Conviene recordar que, en período de conflicto armado, los daños al medio ambiente son inevitables. En realidad, las guerras han causado siempre daños al medio ambiente, algunos muy duraderos. Así, algunos de los campos de batalla de la Primera o de la Segunda Guerra Mundial, por no citar más que esos conflictos armados, aún siguen sin poder explotarse hoy, o presentan considerables riesgos para la población, debido a la presencia de material de guerra (particularmente minas y proyectiles).

La finalidad de las normas de Derecho Internacional Humanitario relativas a la protección del medio ambiente no es excluir totalmente los daños al medio ambiente, sino más bien limitarlos a una escala que pueda considerarse tolerable.

Si el contenido, los límites y las eventuales lagunas de las normas del Derecho Internacional Humanitario relativas a la protección del medio ambiente en período de conflicto armado internacional siguen atormentando todavía a los expertos, a nivel de los conflictos internos, la cuestión queda más preocupante cuando se sabe que el deterioro medioambiental en este tipo de conflicto se ha convertido en una moda hoy en día⁹⁸⁴.

A pesar de estos riesgos evidentes que corren el medio ambiente en caso de conflicto armado no internacional, a penas existen normas del Derecho Internacional Humanitario vigentes en estas situaciones que lo protegen específicamente. Según Alexandre Kiss⁹⁸⁵, durante los trabajos de la CDDH, se propuso introducir en el Protocolo II una disposición análoga a los artículos 35, párrafo 3, y 55 del Protocolo I, pero esta propuesta fue finalmente rechazada. Con lo cual se puede decir que no hay disposiciones convencionales que aseguran una “*protección directa*” del medio

⁹⁸³ Entre estas instituciones, se puede mencionar la ONU, el CICR, la UNESCO, y organizaciones no gubernamentales como la Cruz verde, Greenpeace y similares.

⁹⁸⁴ Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (Aedenat) , *Vivir mejor, destruir menos* (2º ed), Aedenat, Madrid, 1996, p 84

⁹⁸⁵ KISS, Alexandre, «*Les Protocoles additionnels aux Conventions de Genève de 1977 et la protection de biens de l'environnement*» en PICTET, Jean, *Etudes et essais sur le droit international humanitaire et sur les principes de la Croix- Rouge en l'honneur*, Ginebra-La Haya, CICR-Martinus Nijhoff Publishers, 1984, p.184

ambiente en caso de conflictos armados no internacionales. Sin embargo, se puede decir de acuerdo con Juan Carlos González Barral⁹⁸⁶ que un conjunto de reglas, convencionales o positivizadas, aseguran una “*protección indirecta*” al medio ambiente natural en esta índole de conflictos.

Entre este “*conjunto de reglas*”, se puede mencionar los artículos 14 y 15 del Protocolo Adicional II. El primero establece la “*Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil*” y al artículo 15 recomienda la “*protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas*”. El artículo 14 prohíbe los ataques contra “*los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego*”⁹⁸⁷ y contribuye así, sin duda alguna, a la protección del medio ambiente en período de conflicto armado no internacional. En cuanto al artículo 15, prohíbe los ataques contra las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas en el caso en que esos ataques pueden causar la liberación de estas fuerzas⁹⁸⁸.

Además de los artículos 14 y 15 del Protocolo Adicional II, la “*protección indirecta*” del medio ambiente natural en los conflictos armados sin carácter internacional aparece mediante “*las prohibiciones y restricciones de utilización de determinadas armas*”⁹⁸⁹ tales como: las municiones explosivas; municiones incendiarias; minas, trampas y restos de materiales de guerra; armas bioquímicas, bacteriológicas y toxinas, armas nucleares.

Por otra parte, el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario concede una “*protección directa*” al medio ambiente estableciendo la obligación de tomar precauciones tanto en la conducción de las hostilidades⁹⁹⁰ como en el empleo de los métodos y medios de hacer la guerra a fin de evitar o reducir todo posible daños al medio ambiente⁹⁹¹. También “*queda prohibido el empleo de métodos de guerra concebidos para causar, o de los cuales quepa prever que causen daños extensos,*

⁹⁸⁶ GONZALEZ BARRAL, Juan Carlos, “*La protección del medio ambiente en caso de conflicto armado*” en *Derecho Internacional ...ob.cit.*, p 475

⁹⁸⁷ Protocolo Adicional II, art. 14. Disponible en ESPERANZA ORIHUELA CALATAYUD, *Derecho Internacional ...etc.*, ob.cit., P.452

⁹⁸⁸ Protocolo Adicional II, art. 15.

⁹⁸⁹ GONZALEZ BARRAL, Juan Carlos, “*La protección del medio ambiente...etc*”, ob.cit, p 475

⁹⁹⁰ DIH Consuetudinario, Norma 43

⁹⁹¹ DIH Consuetudinario, Norma 44

*duraderos y graves al medio ambiente natural. La destrucción del medio ambiente no puede usarse como arma*⁹⁹²

5.1.2.4. La protección de bienes culturales y lugares de culto

Se puede destacar, por lo menos cinco fuentes de textos del Derecho Internacional Humanitario relativos a la protección de bienes culturales: la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos, el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y confirmaciones en la práctica de las fuerzas de las Naciones Unidas.

-La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos: La Convención de Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado⁹⁹³ fue el primer tratado internacional que se dedicó exclusivamente en la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado. En la Convención⁹⁹⁴ se contemplan los bienes muebles e inmuebles que componen ese patrimonio, comprendidos los monumentos arquitectónicos, artísticos e históricos y los sitios de excavaciones arqueológicas, así como las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés artístico, histórico o arqueológico, junto con las colecciones científicas de toda índole. Esta Convención consta dos Protocolos: el Primer Protocolo (1954)⁹⁹⁵ y el Segundo Protocolo (1999)⁹⁹⁶.

Aunque la Convención se refiere específicamente a los conflictos armados internacionales, el artículo 19 permite aplicarla a los conflictos no internacionales también: *“1. En caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que haya surgido en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto estará obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones de esta*

⁹⁹² DIH Consuetudinario, Norma 45

⁹⁹³ A la fecha del 13 de Marzo de 2009, eran Partes en la Convención de 1954, 123 Estados según fuentes de la UNESCO. Costa de Marfil ratificó el 24-01-1980. Ver <http://erc.unesco.org/cp/convention.asp>

⁹⁹⁴ Artículo 1 de la Convención de Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales (en lo sucesivo, CBC)

⁹⁹⁵ A la fecha del 12 de octubre de 2008, eran Partes en el Protocolo de 1954, 100 Estados según fuentes de la UNESCO. Costa de Marfil no forma parte. Ver en <http://erc.unesco.org/cp/convention.asp>

⁹⁹⁶ A la fecha del 24 de noviembre de 2010, eran Partes en el Protocolo de 1999, 59 Estados según fuentes de la UNESCO. Costa de Marfil no forma parte. Ver en <http://erc.unesco.org/cp/convention.asp>

Convención, relativas al respeto de los bienes culturales. 2. Las partes en conflicto procurarán poner en vigor, mediante acuerdos especiales, todas las demás disposiciones de la presente Convención o parte de ellas”.

Por otra parte, si el Protocolo de 1954⁹⁹⁷ se refiere a los conflictos internacionales, en cambio, el ámbito de aplicación del Segundo Protocolo se extiende a las dos categorías de conflicto armado, a saber el conflicto armado internacional como el conflicto armado sin carácter internacional. En realidad, *“los actos de vandalismo perpetrados contra el patrimonio cultural durante los múltiples conflictos desencadenados a finales los años ochenta y principios de los noventa pusieron de manifiesto los nuevos desafíos afrontados por la Comunidad Internacional, que sólo habían sido previstos en parte durante las negociaciones de los años cincuenta previas a la adopción de la Convención”*⁹⁹⁸. Las razones que motivaron esa adopción son diversas. El carácter interno y étnico de los conflictos contemporáneos, por lo cual no entran en el ámbito del Derecho Internacional relativo a los conflictos *“interestatales”* de la guerra clásica constituye una. *“Además, se ha puesto de manifiesto que estos nuevos conflictos son particularmente devastadores para el patrimonio cultural, que suele convertirse en un objetivo militar directo y deliberado con el propósito de humillar a la etnia rival y privarla de vestigios excepcionales de su legado histórico y cultural”*⁹⁹⁹.

Así a partir de 1991, se inició un proceso de examen de la Convención que desembocó en la negociación y adopción de su Segundo Protocolo en marzo de 1999. Este Protocolo reforzó varias disposiciones de la Convención relativas a la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural y la manera de conducir las hostilidades, creando una nueva categoría de *“protección reforzada”* para aquellos bienes culturales de suma importancia para la humanidad que están protegidos por disposiciones adecuadas en el plano nacional y no son utilizables para fines militares. El Protocolo reforzó asimismo la eficacia del sistema de protección, definiendo directamente las sanciones en caso de

⁹⁹⁷ Se adoptó al mismo tiempo que la Convención y se refiere específicamente a los bienes culturales muebles y al difícil problema de su restitución. Ese Protocolo prohíbe exportar de los territorios ocupados este tipo de bienes y exige su retorno al Estado del que fueron trasladados. Asimismo, el Primero Protocolo prohíbe la retención de bienes culturales por concepto de resarcimiento de daños de guerra, imponiendo una regla de importancia fundamental que excluye la sumisión de esos bienes *“específicos”* al régimen de reparaciones de guerra aplicable a los bienes *“ordinarios”*.

⁹⁹⁸ UNESCO, Doc.CLT/CIH/MCO/2008/PI/69/REV, *“Protect cultural property in the event of armed conflict. The 1954 Hague Convention and its two Protocols”*. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001386/138645s.pdf>

⁹⁹⁹ UNESCO, Doc.CLT/CIH/MCO/2008/PI/69/REV, *“Protect cultural property in...etc”*, ob.cit.

atentados graves perpetrados contra los bienes, así como las condiciones en que se incurre en una responsabilidad penal individual. Desde el punto de vista institucional, el Protocolo creó un Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado integrado por doce Estados Partes, cuya misión consiste en velar por la aplicación del Segundo Protocolo.

Para asegurar una protección eficaz de los bienes culturales en los conflictos armados no internacionales, el artículo 22 del Protocolo, único de que consta el capítulo 5 extiende el carácter vinculante de sus disposiciones, las cuales resultan “*obligatorias para los beligerantes en su totalidad y no solamente en lo relativo a la obligación de respeto: también resultan, por ejemplo, aplicables imperativamente en los conflictos armados internos las disposiciones relativas a las precauciones en los ataques, la protección reforzada, al sistema de represión de las infracciones y a la asistencia internacional*”¹⁰⁰⁰. En efecto, el artículo 22 menciona que el Segundo Protocolo se aplicará en caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que se haya producido en el territorio de una de las Partes. En tales casos, no se invocará ninguna disposición del Segundo Protocolo con miras a menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe a un Gobierno de mantener o restablecer por todos los medios legítimos la Ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado. Por otra parte, ninguna disposición de este Protocolo menoscabará la prioridad de jurisdicción de una Parte en cuyo territorio se produzca un conflicto armado de carácter no internacional con respecto a las violaciones indicadas en el artículo 15. También no se invocará ninguna disposición del Protocolo como justificación para intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en el conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Parte en cuyo territorio se haya producido ese conflicto.

Por su naturaleza humanitaria, “*la totalidad o parte de las disposiciones de la Convención y los dos Protocolos han adquirido un valor consuetudinario internacional en el conjunto de la comunidad internacional*”¹⁰⁰¹. En su 27a reunión celebrada en los meses de octubre y noviembre de 1993 en París, la Conferencia General de la UNESCO adoptó la Resolución 3.5 sobre la Convención para la Protección de los Bienes

¹⁰⁰⁰ GARCÍA LABAJO, Juan M., “*La protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*”, en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p 706

¹⁰⁰¹ UNESCO, Doc.CLT/CIH/MCO/2008/PI/69/REV, “*Protect cultural property in...etc*”, ob.cit.

Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954) en la que se reafirmó¹⁰⁰², entre otras cosas, que “*los principios fundamentales de la protección y preservación de los bienes culturales en caso de conflicto armado podrían considerarse parte del derecho consuetudinario internacional*”. Esto se refiere esencialmente a los principios que figuran en los Artículos 3 y 4 de la Convención sobre la salvaguarda y respeto de los bienes culturales. Este carácter consuetudinario de la protección de los bienes culturales se reafirma igualmente a través del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario que recomienda el respeto¹⁰⁰³ y la protección¹⁰⁰⁴ de bienes culturales en caso de conflicto armado. Por otra parte, se prohíbe en el mismo contexto “*utilizar bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos para fines que pudiera exponerlos a su destrucción o deterioro*”¹⁰⁰⁵.

-El Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949: Desde finales de los años sesenta, muchos de los Estados nacidos de la descolonización han venido manifestando de diversas formas que era necesario establecer un nuevo orden internacional, destacando que uno de sus aspectos debía ser el reforzamiento del Derecho Internacional Humanitario. Aunque los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 representan un elemento esencial de ese derecho, acabaron siendo inadecuados para reglamentar algunas modalidades nuevas de conflictos armados de los conflictos contemporáneos. Por eso, en la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el Desarrollo Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados, organizada por el Gobierno de Suiza en Ginebra (1974-1977), se estimó conveniente adoptar dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, que fueron aprobados el 8 de junio de 1977. Si el primero trata, en general de los conflictos internacionales, no es el caso del segundo que se refiere sobretodo a los CANI.

En el Protocolo Adicional II relativo a los conflictos armados sin carácter internacional fueron adoptadas disposiciones esenciales relativas a la protección de bienes culturales

¹⁰⁰² Ya en 1946, el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg había declarado que en 1939 las reglas del Convenio (IV) de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre eran “*admitidas por todos los Estados civilizados y consideradas por ellos como la expresión codificada de las leyes y costumbres de la guerra*”.

¹⁰⁰³ DIH Consuetudinario, Norma 38

¹⁰⁰⁴ DIH Consuetudinario, Norma 40

¹⁰⁰⁵ DIH Consuetudinario, Norma 39

y lugares de culto¹⁰⁰⁶. En especial, el Artículo 16 de dicho Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) se prohíbe “*cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, y utilizarlos en apoyo del esfuerzo militar*”¹⁰⁰⁷, sin perjuicio una vez más de las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954.

-El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: La destrucción intencional de monumentos y bienes culturales lato-sensu también está sancionada actualmente con rigor en los incisos IX) y IV) correspondientes a los apartados b) y e) del párrafo 2 del Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se aplican respectivamente a los conflictos internacionales y no internacionales.

-El Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia: En el párrafo d) del Artículo 3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia también se sanciona la incautación, destrucción o degradación deliberadas de edificios que sean monumentos históricos o estén dedicados a obras de arte. La jurisprudencia principal del Tribunal con respecto a los bienes culturales emana de los fallos pronunciados en las causas relativas a los casos Blaskic, Kordic, Naletilic y Jokic¹⁰⁰⁸.

5.1.2.4.5. Confirmaciones en la práctica de las Fuerzas de las Naciones Unidas

En el párrafo 6 del Artículo 6 de la Circular del Secretario General de las Naciones Unidas del 6 de agosto de 1999 sobre el Respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte de las fuerzas de las Naciones Unidas se prohíbe a éstas “*dirigir ataques contra monumentos artísticos, arquitectónicos o históricos, sitios arqueológicos, obras de arte, lugares de culto, museos y bibliotecas que constituyen el patrimonio cultural y espiritual de los pueblos*”¹⁰⁰⁹. En esa circular también se prohíben los robos, saqueos,

¹⁰⁰⁶ GARCÍA LABAJO, Juan M., “*La protección de los bienes culturales ...etc*”, ob.cit, p 690

¹⁰⁰⁷ Protocolo Adicional II, art. 16

¹⁰⁰⁸ FRANCO GUZMÁN, Ricardo, *Homenaje a Ricardo Franco Guzmán: 50 años de vida académica*, Institut nacional de ciencias penales, Mexico, 2008, P.197

¹⁰⁰⁹ Artículo 6. 6 de la Circular del Secretario General de las Naciones Unidas del 6 de agosto de 1999 sobre el Respeto del Derecho Internacional Humanitario

sustracciones y cualesquiera actos de vandalismo perpetrados contra bienes culturales, así como el ejercicio de represalias contra ellos. “*utilizar esos bienes en apoyo del esfuerzo militar*”¹⁰¹⁰

5.1.2.5. Prohibición de las armas de destrucción masiva: nucleares, biológicas y químicas

-Prohibición de las armas nucleares: El Derecho Internacional Humanitario no prevé ninguna prohibición completa e universal del empleo de las armas nucleares¹⁰¹¹. No obstante, el 8 de julio de 1996, el Tribunal Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, aprobó una opinión consultiva sobre la “*licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares*”¹⁰¹². Según Ory Arriaga¹⁰¹³, los 14 jueces de la Corte examinaron el Derecho Convencional en vigor, las reglas consuetudinarias y la práctica de los Estados relativos a las armas nucleares; al final de su análisis, concluyeron por unanimidad que los principios y reglas del Derecho Internacional Humanitario se apliquen al empleo de las armas nucleares. Los jueces añadieron que el empleo de las armas nucleares sería generalmente contrario a los principios y reglas del Derecho Internacional Humanitario. En efecto, el apartado D del dictamen consultivo del Tribunal Internacional de Justicia declara que “*La amenaza o el empleo de las armas nucleares también deberá ser compatible con las exigencias del Derecho Internacional aplicable en los conflictos armados, particularmente con los principios y las normas del Derecho Internacional Humanitario, así como con las obligaciones específicas, de conformidad con los tratados y otros compromisos referentes específicamente a las armas nucleares*”¹⁰¹⁴.

¹⁰¹⁰ Artículo 6. 6 de la Circular del Secretario General de las Naciones Unidas...etc, ob.cit

¹⁰¹¹ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*El arma nuclear y el Derecho Internacional Humanitario*”, en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, pp 441-447

¹⁰¹² Ver a CHETAIL, Vincent, “*Contribución del Corte Internacional de Justicia al Derecho Internacional Humanitario*” en *Internacional Review of the Red Cross*, N° 850, del 30-06- 2003, pp 235-269.

¹⁰¹³ Se recomienda consultar el trabajo del profesor C. DE ORY ARRIAGA, la contribución de la Corte Penal Internacional de Justicia al desarrollo progresivo del Derecho Internacional de los derechos humanos, tesis doctoral, inedita, Sevilla, 2000, pp.54-80

¹⁰¹⁴ Parte dispositiva, párr. 105(2)D.

Para Christopher Greenwood¹⁰¹⁵, Esta propuesta es la que debería reglamentar hoy una aceptación casi universal. No obstante, el Tribunal Internacional de Justicia prosigue con su razonamiento jurídico, y apoyado por el voto de calidad del Presidente, para terminar por “*la conclusión polémica que se traduce en el apartado E de la parte resolutive*”¹⁰¹⁶. Esta conclusión declara que: “*Cabe deducir de las exigencias antes mencionadas que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería generalmente contrario a las normas del Derecho Internacional aplicable en los conflictos armados y, en particular, a los principios y las normas del Derecho Humanitario. Habida cuenta del actual estado del Derecho Internacional, así como de los elementos de hecho de que dispone, la Corte no puede llegar, sin embargo, a la conclusión definitiva de que la amenaza o el empleo de armas nucleares es lícito o ilícito en una circunstancia extrema de legítima defensa, en la que esté en juego la supervivencia misma de un Estado*”¹⁰¹⁷.

Tal como se expresa en este apartado (105(2)E de la parte dispositiva), el empleo de las armas nucleares violaría inevitablemente el “*ius in bello*”, pero el Tribunal Internacional de Justicia deja abierta la posibilidad de que, en algunas circunstancias no determinadas, por ejemplo en el caso extremo de legítima defensa, el “*ius ad bellum*” justificaría su empleo. Con este permiso, se corre el riesgo de volver a las tradicionales teorías de la “*guerra justa*”¹⁰¹⁸.

Según varios autores¹⁰¹⁹, las consecuencias adversas de ese empleo son “*innecesarias*” o “*desproporcionadas*” con respecto a los objetivos militares que pretende alcanzar el Estado que utiliza el arma nuclear. Por esta razón el uso de las armas nucleares debería ser claramente prohibido. Sin embargo, el Tribunal Internacional “*no lo hizo, y simplemente se limitó a enumerar los principios pertinentes, sin entrar en grandes debates, antes de llegar a las conclusiones citadas más arriba. Así pues, no está claro cómo llega a la conclusión de que el empleo de las armas nucleares sería*

¹⁰¹⁵ GREENWOOD, Christopher, “*Opinión consultiva sobre las armas nucleares y la contribución de la Corte Internacional de Justicia al derecho internacional humanitario*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 139, 31-01-1997, p. 69-80. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5>

¹⁰¹⁶ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*El arma nuclear y el Derecho...etc.*”, ob.cit, p457

¹⁰¹⁷ Parte dispositiva, párr. 105(2).E.

¹⁰¹⁸ GREENWOOD, C., “*Opinión consultiva sobre las armas nucleares...etc.*”, ob.cit.

¹⁰¹⁹ Entre estos autores, se puede mencionar RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L. y GREENWOOD, Christopher. Ver RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*El arma nuclear y el Derecho...etc.*”, ob.cit, pp.457-459. GREENWOOD, C., “*Opinión consultiva sobre las armas nucleares...etc.*”, ob.cit

“generalmente contrario a las normas del Derecho Internacional aplicable en los conflictos armados” ni realmente qué entiende por generalmente en este contexto”.

-Prohibición de las armas biológicas y químicas: En virtud del Derecho Internacional Consuetudinario, que relaciona todos los Estados y todas las Partes de un conflicto armado, el empleo de las armas biológicas y químicas está prohibido (En efecto, ciertas normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario prohíben sistemáticamente el uso de armas biológicas¹⁰²⁰ y químicas¹⁰²¹ tanto en los CAI como en los CANI)¹⁰²². Estas normas se fundamentan en el antiguo tabú que prohibía el empleo de la peste y del veneno¹⁰²³ que se transmitió de generaciones en generaciones, en diversas culturas. Esta prohibición fue codificada en el protocolo de Ginebra de 1925, y luego en la Convención sobre las armas biológicas de 1972 y en el Convención sobre las armas químicas de 1993. La gran mayoría de los Estados (incluso Costa de Marfil) son partes de estos tres tratados. Las prohibiciones basadas en estos textos cubren no solamente el empleo, sino también la confección, la producción y el amontonamiento de las armas biológicas¹⁰²⁴ y químicas¹⁰²⁵.

Conviene subrayar que, en las situaciones de conflicto armado, esta prohibición absoluta se aplica a todos los agentes biológicos y químicos, que sean calificados de “letales” o de “no letales”. Por ejemplo, hasta el empleo de agentes antimotines autorizados en un marco de lucha antimotín en el plano interior está prohibido en situaciones de conflicto armado.

¹⁰²⁰ Ver DIH Consuetudinario, Normas 73 y 74

¹⁰²¹ Ver DIH Consuetudinario, Normas 75 y 76

¹⁰²² HENCKAERTS, Jean-Marie “*Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados*” en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 857 del 31-03-2005, pp. 37-38

¹⁰²³ Ver CERVELL HORTAL, María José, “*Prohibición de las armas químicas*” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, pp 372-376. OTERO SOLANA, Vicente, “*Los agentes biológicos, la amenaza biológica y el Derecho Internacional Humanitario*” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, pp 401-404. Ver también CICR, “*Derecho Humanitario-Armas; Derecho internacional vigente y posición relativa al empleo de armas nucleares, biológicas o químicas*”, Portada, 04-03-2003, disponible en <http://www.icrc.org>. Se explica también largamente la prohibición de veneno en el libro de PRICE, R.M, *the Chemical weapon taboo*, Cornell University Press, New-York, 1997

¹⁰²⁴ Para la prohibición de las armas biológicas, ver OTERO SOLANA, Vicente, “*Los agentes biológicos, la amenaza biológica y el Derecho Internacional Humanitario*” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, pp 399-438

¹⁰²⁵ CERVELL HORTAL, María José, “*Prohibición de las armas químicas*” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, pp 371-398

En conclusión, por ser un conflicto armado interno, las normas del DIH aplicables en la guerra de Costa de Marfil son, además del artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II (que constituyen verdaderos textos especialmente consagrados a los conflictos armados sin carácter internacional), las reglas relativas a las prohibiciones y restricciones de algunas armas clásicas, el Derecho Internacional Consuetudinario, la Protección del medio ambiente, la Protección de bienes culturales, la Prohibición de las armas biológicas y químicas (que constituyen normas aplicables tanto en las guerras internacionales como internas). Por lo que se refiere a las armas nucleares, se puede decir de acuerdo con Jean Marie Henckaerts y Louise doswald-Beck¹⁰²⁶ que “*ni el Derecho Internacional Consuetudinario ni el Derecho Internacional Convencional autorizan de forma específica la amenaza o el empleo de armas nucleares*”; sin embargo, no han previsto tampoco normas de prohibición general de carácter universal sobre la amenaza o el empleo de las armas nucleares como tales.

5.2. EL SISTEMA DE EFICACIA DEL DIH CON ESPECIAL REFERENCIA A LA RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL

5.2.1. El sistema general: respetar y hacer respetar

Según Joaquín Cáceres¹⁰²⁷, “*uno de los factores que determina la eficacia de un sistema jurídico es el grado de cumplimiento por sus destinatarios*”. El conjunto de las normas del Derecho Internacional Humanitario aplicable en un conflicto armado tiene como objetivo limitar la violencia al más bajo nivel compatible con los imperativos militares¹⁰²⁸ por una parte, y, por la otra, preservar el respeto de la dignidad de la persona humana, incluso del enemigo, en todas las circunstancias¹⁰²⁹. Alcanzar esta finalidad del Derecho Internacional Humanitario que se acaba de mencionar exige que

¹⁰²⁶ HENCKAERTS, Jean Marie, DOSWALD-BECK, Louise, *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Vol. I: Normas*, Ginebra, CICR, 2007, p 285

¹⁰²⁷ CÁCERES BRUN, Joaquín, “*Sistema de eficacia del Derecho Internacional Humanitario*” en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p 931

¹⁰²⁸ Hablando de los imperativos de los militares, se refiere a la prohibición de los ataques sin discriminación y empleo proporcional de la fuerza. Por lo que se refiere a los objetivos del DIH, ver RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*Fuentes del Derecho Internacional Humanitario*” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, 2007, pp 51-55

¹⁰²⁹ ARACELI MANGAS, M., *conflicto armado interno...etc*, ob.cit, p 48

se lleve a cabo un conjunto de acciones complementarias¹⁰³⁰. Estas acciones pueden ser divididas en cuatro grupos según Jacques Stroun¹⁰³¹:

- acción preventiva para desarrollar ese derecho y hacer que los combatientes lo suscriban difundiéndolo;
- acción reparadora con respecto a la víctima para reducir las consecuencias de las violaciones cometidas;
- acción de intervención, a fin de hacer cesar las violaciones mediante gestiones inmediatas ante los responsables;
- acción punitiva para reprimir, a posteriori, las violaciones cometidas y sancionar a los culpables.

En realidad, el primer objetivo del CICR en su fundación era desarrollar las normas y su difusión¹⁰³². Pero, muy rápidamente, la Institución se dio cuenta de la necesidad de un organismo de socorro capaz de aliviar los sufrimientos de las víctimas, lo que le indujo a desplegar acciones de socorro al margen de sus actividades de difusión del derecho. Afortunadamente, desde la década de los sesenta, surgió una multitud de Organizaciones humanitarias no gubernamentales que han reforzado la acción asistencial del CICR sobre el terreno.

Al comprobar que el conocimiento de las normas no es siempre sinónimo de respeto, el CICR entabló un diálogo fundado en la confidencialidad con los altos cargos de los ejércitos regulares y de todos los grupos armados, a fin de llamar la atención sobre las infracciones cometidas por sus tropas. En busca de la solución a este problema de los crímenes en los conflictos armados también, las Organizaciones de protección y de defensa de los derechos humanos optaron por las “denuncias públicas” de las violaciones como instrumento de presión internacional¹⁰³³.

¹⁰³⁰ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “Fuentes del Derecho Internacional Humanitario” en *Derecho Internacional ...etc*, ob.cit, p 71

¹⁰³¹STROUN, Jacques, “Jurisdicción penal internacional, derecho internacional humanitario y acción humanitaria” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 144 del 30-11-1997, pp. 664-675. Disponible en www.icrc.org.

¹⁰³² la Institución consideraba su utilidad sólo a corto plazo, el lapso para que los Estados se adhirieran al Convenio de Ginebra de 1864. al respecto ver UNIDAD DE ESTUDIOS HUMANITARIA, REY, Francisco; AGUIRRE, Mariano Y Otros, *Puertas cerradas: el acceso a las víctimas en la acción humanitaria*, Barcelona, Icarat-Antrazyt, 2001, p 196. Ver también CÁCERES BRUN, Joaquín, “Sistema de eficacia del Derecho ...etc” , ob.cit, p 936

¹⁰³³ STROUN, Jacques, “Jurisdicción penal internacional, derecho ...etc”, op.cit.

Sin embargo, las “*denuncias públicas*” comprometen a veces el diálogo con las autoridades responsables de los abusos y amenazan la acción en favor de las víctimas sobre el terreno¹⁰³⁴. Asimismo se planteó la cuestión de un medio eficaz para sancionar a quienes no respeten las normas establecidas para evidenciar la eficacia del sistema de protección¹⁰³⁵. Por más que las Organizaciones humanitarias apelen a la Comunidad Internacional para que ejerza una presión diplomática sobre las autoridades responsables de abusos, un sistema jurídico funciona siempre y cuando los culpables sean castigados¹⁰³⁶. Si no hubiera un Tribunal Internacional eficiente, esta represión dependería de la voluntad de cada Estado, única entidad competente para juzgar a los nacionales que hayan cometido infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario¹⁰³⁷.

La creación de Tribunal Penal Internacional es, pues, una innovación e una iniciativa importantes ya que, al potenciarse la posibilidad de reprimir las violaciones cometidas, se restituye la credibilidad a los textos jurídicos vigentes.

Hacer justicia es un beneficio para las víctimas y para el ideal humanitario. En efecto, “*el respeto de la Ley empieza por el miedo al gendarme*” como se suele decir. En un conflicto armado, las cosas no son distintas. Sin querer hacer caso omiso de quienes respetan los derechos de sus enemigos por convicción y doctrina, hay que reconocer que para la mayoría de las personas, lo que motiva es el temor a las posibles sanciones.

El diálogo que mantiene el CICR con las partes en conflicto no se funda en un postulado diferente. Para ser eficaz, debe convencer a las autoridades competentes que reprimen las violaciones cometidas por sus tropas. El establecimiento de un Tribunal Internacional dará argumentos contra todo tipo de infracción.

¹⁰³⁴ STROUN, Jacques, “*Jurisdicción penal internacional, derecho ...etc*, op.cit.

¹⁰³⁵ NACIONES UNIDAS, *ABC de las Naciones Unidas*, New-York, Naciones Unidas, 2000, p 81

¹⁰³⁶ DE CURREA-LUGO, Víctor, *Palestina: entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 2005, p 90. (el autor nos da los ejemplos concretos de Israel y Sudáfrica. Dice: “Con tan larga lista de violaciones, Estados y ONG podrían, dentro de la legalidad internacional, promover acciones contra Israel, tales como las presiones diplomáticas y sanciones económicas aplicadas a Sudáfrica”).

¹⁰³⁷ El art. 1 de los Cuatro Convenios de Ginebra especifica la obligación de los Estados firmantes de “*respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario en cualquier circunstancia*”. Ver al respecto PIROTTE, Claire; HUSSON, Bernard; GRUNEWALD, François (dirs.), *Entre emergencia y desarrollo: cuestionamiento de las prácticas humanitarias*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 2002, p 171

Sólo una acción coercitiva puede contribuir a mejorar la situación y favorecer un mayor respeto del Derecho. El Tribunal Internacional, el único medio capaz de sancionar realmente, incluso a posteriori, esos abusos, será probablemente una solución para frenar las violencias en los conflictos actuales que ya Henry Dunant¹⁰³⁸ profetizaba en el siglo XIX en estos términos: “*Aunque parezca que los terribles medios de destrucción de que disponen actualmente los pueblos habrán de acortar, en el futuro, la duración de las guerras, es muy probable que sus batallas sean, en cambio, mucho más mortíferas (...)*”.

Por otra parte, los Tribunales Internacionales simbolizan también la voluntad de los Estados de respetar y hacer respetar el derecho, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Hasta la creación de este Tribunal Penal Internacional, los Estados habían sido las únicas entidades competentes para actuar en caso de inobservancia del Derecho Internacional Humanitario. Al delegar esta competencia a un Tribunal Penal independiente, abandonan parte de su autonomía por el bien de las víctimas y la credibilidad del Derecho Internacional. Un Tribunal de esa índole es una revolución en la aplicación del Derecho Humanitario, pues los Estados ya no están por encima de la justicia.

En el ámbito del Derecho Internacional Humanitario, se reconstituyen así los tres poderes que Montesquieu¹⁰³⁹ expone en su obra “*el espíritu de las leyes*”, y acerca de los cuales puntualiza que es imprescindible separarlos para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones. Así, el poder legislativo lo asumen las conferencias internacionales que elaboran los textos normativos; el ejecutivo es asignado a los Gobiernos signatarios y, por último, un poder judicial aparte, que nace gracias al establecimiento del Tribunales Internacionales.

¹⁰³⁸ DUNANT, Henry, *Recuerdo de Solferino*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, diciembre de 1982, p. 130.

¹⁰³⁹ MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, trad. por M. Blázquez y P. de Vega, Madrid, 1985 (1748), p 107

5.2.2. Las normas estatutarias de los Tribunales penales internacionales relativas a la represión penal de las infracciones cometidas en situación de conflictos armados

5.2.2.1. Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y Tokio

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los países vencedores firmaron en Londres el 8 de agosto de 1945 el Acuerdo¹⁰⁴⁰ para el procesamiento y el castigo de los grandes criminales de guerra del Eje Europeo. Mediante dicho acuerdo se crearon los tribunales internacionales para juzgar a los altos dirigentes políticos y militares de Alemania y de Japón¹⁰⁴¹. La Ley nº 10 del Consejo de Control Aliado en Alemania constituyó el Tribunal de Nüremberg, y la Proclama especial del Comandante Supremo de las Potencias Aliadas para el establecimiento de un Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, adoptada en Tokio el 19 de enero de 1946¹⁰⁴². El Tribunal Militar de Nüremberg condenó a pena de muerte a 12 jefes nazis, hubo siete sentencias de encarcelamiento, tres sobreseimientos y se declaró con el título de criminales a tres organizaciones¹⁰⁴³. En forma análoga fue el procedimiento del Tribunal Militar Internacional para el Extremo Oriente, con sede en Tokio, en el que se condenó a pena de muerte a siete jefes y altos cargos militares japoneses e impuso penas privativas de la libertad a otros dieciocho acusados.

Ambos Tribunales recibieron varias críticas de algunos autores por tratarse de jurisdicciones creadas por los vencedores del conflicto para juzgar los crímenes de las potencias vencidas. Se considera que durante el procedimiento no fueron respetados los principios de imparcialidad y objetividad del debido proceso, ya que los jueces eran exclusivamente nacionales de las Potencias vencedoras¹⁰⁴⁴. Mientras que otros sostuvieron que los resultados respondían a una necesidad de justicia material que no se

¹⁰⁴⁰ Este acuerdo puede encontrarse en ILC Report, A/1316 (A/5/12), 1950, part III Yearbook of International Law Commission, 1950. Vol II. Paras. 95-127

¹⁰⁴¹ BERNARD, James E., *Justicia Penal Internacional y derechos humanos, Panamá, Defensoría del pueblo de la República de Panamá*, 2002, pp. 7-21

¹⁰⁴² PIGNATELLI Y MECA, Fernando, “*La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales de crímenes de guerra*” en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p 776

¹⁰⁴³ BUENO ARUS, Francisco, “*¿Globalización de la Justicia? El Tribunal Penal Interacional*” en MIRALLES SANGRO, Fátima; MIRALLES GONZÁLEZ, Luna ; FERNÁNDEZ-MARTOS, José María (coords), *Lo global y lo cercano en el corazón de la Universidad*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2003, p. 82

¹⁰⁴⁴ Se trata de los “*paises aliados*” vencedores de la Segunda Guerra Mundial

hubiera producido de haber dejado el castigo por parte de Tribunales nacionales. Otras de las objeciones que se le hicieron a dichos tribunales fueron la vulneración a los principios de legalidad (falta de leyes penales internacionales propiamente dichas anteriores a la comisión del delito), irretroactividad de la Ley penal, falta de tipicidad (imprecisión del concepto y contenido de los crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad) y el principio del juez natural, que establece que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces naturales designados por la ley antes del hecho de la causa.

Sin embargo, si bien las opiniones sobre la legalidad de los principios jurídicos aplicados por el Tribunal de Nuremberg son diversas, en el seno de Naciones Unidas, la Asamblea General, mediante Resolución 95, confirmó los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg. Estos principios los formuló la Comisión de Derecho Internacional a pedido de la Asamblea General mediante la Resolución 177¹⁰⁴⁵. Tanto el Estatuto del Tribunal de Nuremberg como el de Tokio representaron un cambio sustancial en la materia, ya que era la primera vez que se distinguía entre crímenes contra la paz, crímenes de guerra, y crímenes contra la humanidad, pudiendo ser acusados los individuos aún cuando alegaran haber actuado como funcionarios del Estado¹⁰⁴⁶.

- **El Tribunal Militar Internacional de Núremberg:** El Tribunal Militar de Núremberg adoptó como criterio la jurisdicción internacional y no nacional, para evitar que el proceso de juzgamiento de los criminales fuera sesgado por las distintas situaciones nacionales en que se debatía Europa después de la guerra, que según la coyuntura de cada país potencialmente participante y de las normas aplicables, podrían haber producido situaciones de dudosa legalidad, desde el prejuizgamiento al solapamiento de los culpables. Sin embargo esto no impidió que la propia legalidad del Tribunal de Nuremberg fuera puesta en duda desde el momento mismo de su creación.

Respecto de los imputados a llevar ante el tribunal, se determinó que serían los grandes criminales de guerra, entendiéndose que aquellos clasificables como pequeños o

¹⁰⁴⁵ OLLE SESE, Manuel, *Justicia Universal para crímenes internacionales*, Universidad de Nebrija, Madrid, 2008, P.131

¹⁰⁴⁶ TRIGO CHACÓN, Manuel, *Pinochet, Nixon, Franco-- y la justicia universal*, ed. Vision.net, Madrid, 2005, P.286. Según el autor, este cambio procede del temor a los Tribunales Internacionales.

medianos delincuentes por haber cometido similares delitos deberían ser encausables por las jurisdicciones nacionales.

En cuanto a los crímenes, el tribunal juzgaría los denominados delitos contra la paz, junto con los crímenes de guerra y los de lesa humanidad. Pero algunos de estos últimos fueron expresamente descartados, como el homicidio en masa contra civiles, pues los aliados debieron aceptar que ellos también los habían cometido al realizar bombardeos masivos de grandes concentraciones urbanas¹⁰⁴⁷.

En Nuremberg fijó también un criterio fundamental que sigue aplicándose en nuestros días en lo que concierne a las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que consiste en que la responsabilidad y el castigo en estos casos (como en todo lo que concierne al Derecho Penal, incluso nacional) son estrictamente individual, y no relativo al Estado¹⁰⁴⁸. Castigar a un Estado como tal es imposible sin afectar también a inocentes y a menudo llevaría a operaciones de guerra. Para una normatividad que busca ser justa alcanzando sólo a culpables y recurriendo a métodos pacíficos de enjuiciamiento y castigo, el criterio de la responsabilidad individual es el único aceptable¹⁰⁴⁹.

Finalmente, en la relación entre la culpabilidad individual y colectiva, también se fijó en Núremberg la posibilidad de castigar a todos los implicados en una conspiración criminal para realizar crímenes de guerra o violaciones de Derechos Humanos, aunque no participaran en la ejecución material de los mismos; y también la procedencia de declarar como organización criminal a determinadas instituciones (por lo general partes de un Estado, como la Gestapo en Alemania) asignadas a tareas de represión militar o policial violatorias del Derecho Internacional. Dicha declaración debe ser pedida por el fiscal y una vez dada establece presunción de criminalidad contra todo miembro de

¹⁰⁴⁷ Ver “Comisión de Derecho Internacional: Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg (1950)”, Principio VI. Disponible en ORIHUELA CATALAYUD, E., *Derecho Internacional Humanitario... etc*, ob.cit, 1998, p 668

¹⁰⁴⁸¹⁰⁴⁸ PIGNATELLI Y MECA, Fernando, “La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales...etc” en *Derecho Internacional...etc*, ob.cit, p 768. Ver también “Comisión de Derecho Internacional: Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg (1950)”, Principio V. Disponible en ORIHUELA CATALAYUD, E., *Derecho Internacional Humanitario*, etc, ob.cit, 1998, p 667

¹⁰⁴⁹ Ambos, Kaï, *Estudios de derecho penal internacional*, UCAB, Caracas, 2005 pp. 131-135

dichas agrupaciones, que eventualmente puede ser desmentida por el interesado si tiene elementos para probar que a pesar de su membresía no participó en ningún acto delictivo¹⁰⁵⁰.

- **Tribunal Militar Internacional de Tokio:** Establecido en Tokio por las autoridades estadounidenses de ocupación, el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Tokio, al igual que en Nüremberg, determina la responsabilidad penal del individuo por cuatro grandes crímenes o delitos¹⁰⁵¹:

1. Crímenes contra la paz y crímenes de guerra, que se basaban en la existencia de premeditación para alterar la paz y la existencia de asesinatos, torturas, violaciones contrarios a las Leyes de guerra.
2. Crímenes contra la humanidad cuando se trataba del exterminio y muerte en masa.
3. Genocidio cuando se trataba de la misma muerte en masa pero de grupos étnicos determinados.
4. Complot de guerra entendido como proceso para atentar contra la seguridad interior de un Estado soberano.

Nuremberg y Tokio tuvieron muchas críticas por los numerosos fallos¹⁰⁵², sin embargo, sirvieron de inspiración para la creación de otros Tribunales ad hoc surgidos más tarde para juzgar crímenes internacionales como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, que sesiona en La Haya desde 1993, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda creado en 1994, que funciona en Tanzania (los dos últimos nacieron de decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), la Corte Penal Internacional, el Tribunal Penal Internacional para Sierra Leona y el de Timor Oriental. Vamos a analizar las normas relativas a los conflictos armados internos de unos de ellos.

¹⁰⁵⁰ “Comisión de Derecho Internacional: Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg (1950)”, Principio VI. Disponible en Orihuela Catalayud, Esperanza, *Derecho Internacional Humanitario*, ... etc, ob.cit, 1998, p 668

¹⁰⁵¹ AMBOS, Kaï, *Estudios de Derecho Penal Internacional*, Caracas, UCAB, 2004, p 241

¹⁰⁵² PIGNATELLI Y MECA, F., “*La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales ...etc*”, ob.cit, pp 777-778

5.2.2.2. TPI de ex-Yugoslavia

El TPI ad hoc de ex-Yugoslavia¹⁰⁵³ (en lo sucesivo TPIY) ha sido creado por el Consejo de Seguridad mediante la Resolución 827 del 25 de mayo de 1993. Este Tribunal se encarga de juzgar a los presuntos responsables de haber cometido graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, Convencional o Consuetudinario, o delito de genocidio o crímenes contra la humanidad, en el territorio de la ex Yugoslavia cometidos a partir del 1º de enero de 1991. Este Tribunal dispone en el artículo 9 de su estatuto una jurisdicción subsidiaria del tribunal con los tribunales internos. De esta manera permite el ejercicio de su jurisdicción a los tribunales internos, estableciendo una primacía del Tribunal Internacional sobre aquellos. De acuerdo con su Estatuto¹⁰⁵⁴, el Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia prohíbe y tiene competencia para juzgar los siguientes actos:

-Infracciones a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949: De acuerdo al artículo 2º del Estatuto, el Tribunal Internacional para ex Yugoslavia está habilitado para perseguir a las personas que cometan o den la orden de cometer infracciones graves a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Entre estas infracciones, se menciona el homicidio intencionado; la tortura o los tratamientos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; el hecho de causar grandes sufrimientos intencionadamente, o atentar gravemente contra la integridad física o la salud; la destrucción y la apropiación de bienes no justificada por necesidades militares, ejecutadas de forma ilícita e innecesaria a gran escala; la obligación a un prisionero o a un civil a servir en las fuerzas armadas enemigas; el hecho de privar a un prisionero de guerra o a un civil de su derecho a ser juzgado de forma legítima e imparcial; la expulsión o el traslado ilegal de un civil o su detención ilegal; la toma de civiles como rehenes¹⁰⁵⁵.

-Violaciones a las Leyes o Usos de guerra: De acuerdo al artículo 3º del Estatuto del TPIY, tales violaciones comprenden, sin que esto impida reconocerse otras, las

¹⁰⁵³ PIGNATELLI Y MECA, F., “*La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales ...etc*”, ob.cit, pp 779-806

¹⁰⁵⁴ Ver el Estatuto del Tribunal Penal ad hoc para la ex Yugoslavia (en lo sucesivo TPY). Disponible en ORIHUELA CATALAYUD, E., *Derecho Internacional Humanitarioetc*, ob.cit, 1998, pp 693-701.

¹⁰⁵⁵ Art. 2 del TPIY

siguientes: el empleo de armas tóxicas o de otras armas concebidas para causar sufrimientos inútiles; la destrucción sin motivo de ciudades y pueblos, o la devastación no justificada por exigencias militares; el ataque o los bombardeos, por cualquier medio, de ciudades, pueblos, viviendas o edificios no defendidos. Se refieren también a la toma, destrucción o daño deliberado de edificios consagrados a la religión, a la beneficencia y a la enseñanza, a las artes y a las ciencias, a los monumentos históricos, a las obras de arte y a las obras de carácter científico, y también al pillaje de bienes públicos o privados¹⁰⁵⁶.

-Genocidio: El Estatuto del Tribunal Internacional para ex Yugoslavia tiene competencia para perseguir a las personas que hayan cometido genocidio¹⁰⁵⁷ y los actos enumerados en el párrafo 3 del artículo 4. Por otra parte, el genocidio, según el TPY se refiere a cualquiera de los actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso en cuanto a tal. Dichos actos se refieren a asesinato de miembros del grupo; graves atentados contra la integridad física o psíquica de los miembros del grupo; sometimiento intencionado del grupo a condiciones de existencia que conlleven su destrucción física total o parcial; medidas para dificultar los nacimientos en el seno del grupo; traslados forzosos de niños del grupo a otro grupo¹⁰⁵⁸.

Obviamente, el TPIY castiga, según está estipulado en artículo 4, inciso 3 los autores y cómplices e incluso la intención de los actos enumerados. Así se castiga no sólo los autores del genocidio sino también la colaboración para la comisión de genocidio; la incitación directa y pública a cometer genocidio; la tentativa de genocidio y también la complicidad en el genocidio.

- Crímenes contra la humanidad: De acuerdo al artículo 5 del Estatuto, el TPIY está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de los siguientes crímenes cuando éstos han sido cometidos en el curso de un conflicto armado, de carácter internacional o interno, y dirigidos contra cualquier población civil: asesinato; exterminación;

¹⁰⁵⁶ Art.3 del TPIY

¹⁰⁵⁷ Art.4.2 del TPY

¹⁰⁵⁸ Art.4.2 del TPY

reducción a la servidumbre; expulsión; encarcelamiento; tortura; violaciones; persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos y otros actos inhumanos.

También el Tribunal Internacional para ex Yugoslavia tiene competencia para establecer la responsabilidad penal de “*personas físicas*”, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto¹⁰⁵⁹.

En conclusión, al Tribunal se le otorgó jurisdicción internacional para perseguir y procesar a las personas naturales¹⁰⁶⁰ culpables por los delitos de graves violaciones de las Convenciones de Ginebra de 1949; Violaciones de las Convenciones Internacionales sobre la guerra y la costumbre internacional acuñada desde el fin de la Segunda Guerra Mundial; Crímenes contra la humanidad y Genocidio. A estos crímenes se puede sumar, siguiendo el criterio del propio Tribunal, los delitos sexuales, la tortura como instrumento ilegal de la guerra y la no exculpación por orden superior de la comisión de varios delitos. Todas las funciones se realizan siguiendo el criterio del Derecho Internacional reconocido por la ONU y bajo el principio de garantías procesales habituales de las legislaciones más prestigiosas del mundo.

5.2.2.3. TPI de Rwanda

El Tribunal Penal ad hoc para Ruanda¹⁰⁶¹ (en lo sucesivo, TPIR), ha sido creado mediante Resolución 955 del Consejo de Seguridad del 8 de noviembre de 1994. El 30 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad mediante Resolución 1165, enmendó los artículos 10-12 del Estatuto, donde enumera los órganos de dicho Tribunal y asimismo, determina la forma de elección de los jueces. Posee competencia para juzgar a los presuntos culpables de los delitos de genocidio y otras violaciones del derecho internacional humanitario, como así también a los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables de tales actos o violaciones cometidos en territorios de Estados vecinos en el período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1994. La labor de estos Tribunales será de gran importancia, ya que facilitará la determinación del contenido y

¹⁰⁵⁹ Art.6 del TPY

¹⁰⁶⁰ Conforme al art.6, el TP ejerce jurisdicción sólo sobre las personas naturales. Lo que significa que no tiene competencia sobre las organizaciones públicas o privadas.

¹⁰⁶¹ PIGNATELLI Y MECA, F., “*La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales ...etc*”, ob.cit, pp 779-806

de las formas de genocidio, a saber: instigación a cometer genocidio, conspiración para cometer genocidio, complicidad en el genocidio, así como la comisión de genocidio propiamente dicha. Instalado en Arusha (Tanzania), el Tribunal Internacional para Ruanda está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el conflicto armado interno de propio Ruanda. Según las disposiciones del Estatuto, este Tribunal Internacional Penal ad hoc prohíbe y tiene competencia para juzgar los responsables de los actos siguientes¹⁰⁶²:

- **Genocidio:** El TPIR tiene competencia para perseguir a las personas que hayan cometido un genocidio según queda definido dicho crimen en el párrafo 2 del presente artículo, o cualquiera de los actos enumerados en el párrafo 3 del presente artículo¹⁰⁶³. Por este Tribunal, se entiende por genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso en cuanto a tal: asesinato de miembros del grupo; graves atentados contra la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencionado del grupo a condiciones de existencia que conlleven su destrucción física total o parcial; medidas para dificultar los nacimientos en el seno del grupo; traslados forzosos de niños del grupo a otro grupo¹⁰⁶⁴. Así serán castigados los actos de genocidio; la colaboración para la comisión de genocidio; la incitación directa y pública a cometer genocidio; la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio¹⁰⁶⁵.

- **Crímenes contra la humanidad:** Según el artículo 3, el Tribunal Internacional para Ruanda está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de los siguientes crímenes cuando éstos han sido cometidos en el curso de un ataque generalizado y sistemático, y dirigidos contra cualquier población civil en razón de su nacionalidad o pertenencia a un grupo político, étnico, racial o religioso: asesinato, exterminación, reducción a la servidumbre, Expulsión, encarcelamiento, tortura, violaciones, persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, y otros actos inhumanos.

¹⁰⁶² Ver el Estatuto de del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (en lo sucesivo TPIR). Disponible en Orihuela Catalayud, Esperanza, *Derecho Internacional Humanitario, etc., ... ob.cit*, 1998, pp 733-741

¹⁰⁶³ Art.2.1 del Estatuto del TPIR

¹⁰⁶⁴ Art.2.2 del Estatuto del TPIR

¹⁰⁶⁵ Art.2.3 del Estatuto del TPIR

- Violaciones del artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra y al Protocolo Adicional II: El TPIR está habilitado para perseguir a las personas que cometan o den la orden de cometer infracciones graves del Artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas en tiempos de guerra, y al Protocolo Adicional II a dichas Convenciones del 8 de junio de 1977. Tales violaciones comprenden por una parte, los atentados contra la vida, la salud y el bienestar físico o mental de las personas, en particular el asesinato, así como los tratamientos crueles como la tortura, las mutilaciones o toda forma de castigos corporales. Por otra parte, estas violación se refieren también a los castigos colectivos; la toma de rehenes; los actos de terrorismo; los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratamientos humillantes y degradantes, las violaciones, el forzar a la prostitución y todo atentado contra el pudor; el pillaje; las condenas excesivas y las ejecuciones efectuadas sin un juicio previo realizado por un tribunal constituido regularmente y provisto de las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados; las amenazas de cometer los actos precitados¹⁰⁶⁶.

Respecto a Jurisdicción del Tribunal Internacional para Ruanda el artículo 5 la concede competencia sólo sobre las personas físicas. De hecho, la responsabilidad penal es individual, es decir que el Tribunal no juzga al Estado sino a las personas autores de los delitos. De acuerdo con los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Estatuto que dispone la responsabilidad penal, ningún autor de una violación grave puede escapar al juicio del TPI para Ruanda (desde el jefe de Estado hasta el ciudadano más pobre, pero también desde el superior que mandó las infracciones hasta el subordinado que la cometió directamente):

1. Quienquiera haya planificado, incitado a cometer, ordenado, cometido, o ayudado y alentado de cualquier forma a planificar, preparar o ejecutar uno de los crímenes contemplados en los artículos 2 a 4 del presente Estatuto, es individualmente responsable de dicho crimen.
2. La categoría oficial de un acusado, ya sea como Jefe de Estado o de Gobierno, no le exonera de su responsabilidad penal y no es motivo de disminución de la pena.

¹⁰⁶⁶ Art. 4 del Estatuto del TPIR

3. El hecho de que cualquiera de los actos contemplados en los artículos 2 a 4 del presente Estatuto haya sido cometido por un subordinado no libera su superior de su responsabilidad penal si sabía o tenía razones para saber que el subordinado se aprestaba a cometer ese acto o lo había cometido y el superior no tomó las medidas necesarias y razonables para impedir que dicho acto no fuera cometido o para castigar a los autores.

4. El hecho de que un acusado haya actuado en ejecución de una orden de un gobierno o de un superior no le exonera de su responsabilidad penal, pero puede ser considerado como un motivo de disminución de la pena si el Tribunal Internacional para Ruanda lo estima conforme a la justicia.

5.2.2.4. TPI de Sierra Leona

El Tribunal Especial para Sierra Leona instalado en Freetown fue creado por la Resolución 1315 del Consejo de Seguridad del 14 de agosto de 2000, después de un acuerdo entre el Secretariado General de las Naciones Unidas y Sierra Leona para “*enjuiciar a las personas con mayor responsabilidad en las violaciones graves del DIH y del ordenamiento interno de Sierra leona cometidas en el territorio de dicho Estado desde el 30 de noviembre de 1996 hasta la fecha a determinar por las partes*”¹⁰⁶⁷.

Este Tribunal ad hoc no tiene muchas diferencias con los que lo preceden, sin embargo, se singulariza por su origen convencional (tratado entre las Naciones Unidas y Sierra Leona)¹⁰⁶⁸; por su personal compuesto de expertos nacionales y no nacionales de Sierra Leona; su competencia no se relaciona a los genocidios sino a crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del DIH igual que otros crímenes relativos al ordenamiento interno de ese país. Por otra parte, este TPI ad hoc de Sierra Leona no tiene la competencia para enjuiciar a menores de 15 años en el momento en que sucedieron las hostilidades. Además tiene que tratar los niños de entre 15 y 18 años diferentemente a los adultos, a fin de asegurar su reinserción social.

¹⁰⁶⁷ Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona, art. 1. Disponible en la pagina web del Tribunal: www.sc-sl.org o en PRIETO SANJUÁN, Rafael A., *La internacionalización de la jurisdicción penal: de Versalles a Bagdad*, Pontificia Universidad Javeriana, Medellín-Colombia, 2005, p 412

¹⁰⁶⁸ PRIETO SANJUÁN, RAFAEL A., *La internacionalización de la jurisdicción ...etc*, ob.cit., 2005, p 411

5.2.2.5. Corte Penal Internacional

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas han examinado varias veces la idea de establecer un Tribunal Penal Internacional permanente. En 1993 y 1994, instituyeron dos Tribunales Especiales para castigar las graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario perpetradas en ex Yugoslavia y en Ruanda, respectivamente. En 1994 comenzó una serie de negociaciones para establecer una Corte Penal Internacional permanente que tuviera competencia sobre “los crímenes más graves de trascendencia para la Comunidad Internacional” que, paradójicamente, no eran castigados por la inadecuación “de facto” del Derecho penal de los Estados”¹⁰⁶⁹. Así esta instancia podría luchar contra los autores de los crímenes independientemente del lugar en que se cometieran. Esas negociaciones culminaron con la aprobación, en julio de 1998 en Roma, del Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) tras varios años de esfuerzos. Lo que demuestra que la Comunidad Internacional está decidida a velar para que quienes perpetran los graves crímenes no queden sin castigo. Esta disposición contra la impunidad marcó el “principio del moderno Derecho penal”¹⁰⁷⁰. El Estatuto entró en vigor cuando lo han ratificado 60 Estados¹⁰⁷¹. La Corte

¹⁰⁶⁹ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “El proceso de aprobación y desarrollo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” en *Revista Española de Derecho militar*, N° 86, Madrid, Ministerio de Defensa, julio-diciembre de 2005, p28

¹⁰⁷⁰ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “El proceso de aprobación y desarrollo del ...etc”, ob.cit, p28

¹⁰⁷¹ Costa de Marfil ha firmado en 1998, pero todavía no ha ratificado todavía el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Hasta 10 de octubre de 2012, 121 países que habían firmado y ratificado el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional son: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bangladés, Barbados, Bélgica, Belice, Benín, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Colombia, Comores, Congo, Austria, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chile, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, El Salvador, Filipinas, Fiyi, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Holanda, Honduras, Hungría, Islas Cook, Islas Marshall, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Lesoto, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Moldavia, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Sudáfrica, República Dominicana, República de Seychelles, Rumanía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santa-Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia Suiza, Surinam, Tadjikistan, Tanzania, Timor Oriental, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Zambia. Al respecto ver CPI, Comunicado de prensa: 12/05/2011: ICC-CPI-20110520-PR670, “Granada se convierte en el Estado 115 en adherirse al Estatuto de Roma”, 23 de Mayo de 2011. Disponible en http://bpi-icb.com/index.php?option=com_content&view=article&id=301:communique-depressen20052011.

Penal Internacional, de acuerdo con sus disposiciones, tiene competencia¹⁰⁷² a juzgar las personas que cometen los delitos siguientes:

Los crímenes de guerra: Según el artículo 8 del Estatuto, la CPI tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra, que incluyen la mayor parte de las infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario mencionadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales de 1977, cometidas tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales. En el Estatuto se especifican varias infracciones como crímenes de guerra, como son: los actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado y cualquier otra forma de violencia sexual; la utilización de niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades. En el Estatuto no se mencionan explícitamente algunas otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, tales como el retraso injustificado en la repatriación de prisioneros, que se definen como infracciones graves en los Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional I de 1977. Pocas disposiciones se refieren a ciertas armas cuyo uso está prohibido en virtud de diversos tratados vigentes, y no se aplican a los conflictos armados no internacionales.

Por otra parte, se puede mencionar de acuerdo con José Luis Rodríguez Villasante¹⁰⁷³, el número 2 del artículo 8 agrupa la familia de los crímenes de guerra alrededor de otras violaciones graves de las Leyes e Usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del Derecho Internacional; las violaciones contra el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en caso de conflicto armado no internacional; y otras violaciones graves de las Leyes y los Usos aplicables en los conflictos armados que no sea de índole internacional dentro del marco establecido por el Derecho Internacional.

El crimen de genocidio: La CPI tiene competencia para juzgar el crimen de genocidio¹⁰⁷⁴, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, en el que se reiteran los términos utilizados en la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del

¹⁰⁷² PIGNATELLI Y MECA, F., “*La Corte Penal Internacional*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., pp 818-835

¹⁰⁷³ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*El proceso de aprobación y desarrollo del ...etc*”, ob.cit., p 41

¹⁰⁷⁴ GIL GIL, Alicia, *Derecho Penal Internacional*, Madrid, Tecnos, 1999, pgs 389

Delito de Genocidio. Este crimen se define en el Estatuto como cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Los crímenes de lesa humanidad: La CPI también ejercerá competencia respecto de los crímenes de lesa humanidad. Según el artículo 7 del Estatuto, estos crímenes comprenden cualquiera de los siguientes actos cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid; otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

El crimen de agresión: Como se indica en el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, la CPI ejerce competencia respecto del crimen de agresión que se definió más tarde en 2010 en la Conferencia de Kampala¹⁰⁷⁵ como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado (o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas). Según José

¹⁰⁷⁵ La Conferencia de Kampala (Uganda) se celebró del 31 de mayo hasta 11 de junio de 2010.

Luis Rodríguez Villasante¹⁰⁷⁶, *“pese a la claridad de esta definición y en contradicción con este último elemento normativo (incompatibilidad con la Carta de las Naciones Unidas), se reproduce el contenido de la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1974, para describir como acto de agresión determinados actos que se enumeran con la pretensión de que constituyan un “numerus clausus”. Así, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como “Acto de agresión”:*

- 1º) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- 2º) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- 3º) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- 4º) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;
- 5º) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentren en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- 6º) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- 7º) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que llevan a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

Por otra parte, se señala que la competencia de la Corte Penal Internacional puede ejercerse cuando un Estado pasa a ser Parte en el Estatuto, acepta la competencia de la

¹⁰⁷⁶ Rodríguez Villasante y Prieto, J.L., *la Corte Penal Internacional: de Roma a Kampala, pasando por la haya. “Consenso” sobre el crimen de agresión en la conferencia de revisión del estatuto*, CEDIH de la Cruz Roja Española, Madrid, 2010

CPI respecto de los crímenes mencionados más arriba cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto. De conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales, y no de los Estados. La CPI puede ejercer su competencia a instancias del Fiscal o de un Estado Parte, a condición de que uno de los siguientes Estados esté obligado por el Estatuto: el Estado en cuyo territorio se haya perpetrado el crimen; o el Estado del que es ciudadano el acusado del crimen.

Un Estado que no sea Parte en el Estatuto puede hacer una declaración al respecto, aceptando la competencia de la Corte. Con arreglo al sistema de seguridad colectiva descrito en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede someter una situación al Fiscal para que comience la investigación; también puede solicitar que no se inicie o no prosiga la investigación o el enjuiciamiento durante un período renovable de doce meses. En el artículo 124 del Estatuto se limita el ejercicio de la competencia de la CPI respecto de crímenes de guerra. En virtud de esa disposición, al hacerse Parte en el Estatuto, un Estado puede declarar que, durante un período de siete años, no aceptará la competencia de la Corte para los crímenes de guerra presuntamente cometidos por sus ciudadanos o en su propio territorio.

5.2.3. Ámbito de la responsabilidad penal internacional del individuo en cualquier situación de conflicto armado

5.2.3.1. La responsabilidad penal del superior jerárquico por los crímenes de guerra cometidos por sus subordinados

El artículo 28 del Estatuto de Roma; el Tribunal Penal de Nuremberg y el Estatuto del Tribunal Penal de ex Yugoslavia tipifican esta responsabilidad penal del superior jerárquico. Se trata aquí de la responsabilidad de la persona en posición de autoridad en una situación de conflicto armado; este mismo es responsable de los actos que comete, al menos por estar al tanto o saber que su subordinado se preparaba a cometer exacciones o lo había cometido y que no adoptó medidas necesarias y razonables para impedir que sean cometidas dichas exacciones o castigar los autores. La parte

fundamental de la sentencia dictada en el asunto Tihomir Blaskic¹⁰⁷⁷ trata de esta responsabilidad del superior jerárquica. En este caso concreto, el comandante militar Blaskic fue acusado de conformidad con la responsabilidad penal directa que de la responsabilidad del superior jerárquica para crímenes contra la humanidad. Se le condenó en marzo de 2000 no por haber cometido directamente dichos crímenes, sino por ser el superior de los criminales. En efecto, en la misma estela, el artículo 6 del estatuto del TPIR estipula que un superior jerárquico es según el código penal responsable de los actos de sus subordinados si supiera o tuviera razones saber que éstos se preparaban para cometer tales actos o los habían cometido, no tuvo ninguna acción para impedirlo. Por eso, por ser una era completamente nueva para los tribunales de este tipo, el artículo 4 del estatuto del TPIR habilitó al tribunal, a perseguir a las personas que cometen o dan el orden de cometer graves violaciones en el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo Adicional II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. Por ello en el asunto Akayesu del 2 de septiembre de 1998¹⁰⁷⁸, la responsabilidad de este último se derivaba solo de la comisión o su participación en la comisión de una de las infracciones que eran competencia del TPIR, por lo menos de los actos de los subordinados encontrándose bajo su orden.

La expansión de la responsabilidad penal del superior¹⁰⁷⁹ se describe en el artículo 7(3) del Estatuto del TPIY que constituye un soporte de la responsabilidad del superior. En el caso Celebici¹⁰⁸⁰, confirmado por caso Blaskic¹⁰⁸¹, el TPIY caracterizó los requisitos de la responsabilidad del superior o por mando. Esos requisitos son¹⁰⁸²: la existencia de una relación superior-subordinada; el conocimiento del superior con razones para conocer que el acto estaba por ser o se había cometido; el fracaso del superior de tomar

¹⁰⁷⁷ Al respecto ver TPIY, Chambre de Première Instance I, Le Procureur c. Tihomir Blaskic -Affaire n°: IT-95-14-T-, Jugement, 3 mars 2000, párr. 123), párrs. 137-139 o también Del Ponte, Carla con la colaboración de Chuck Sudetic, *La caza: yo y los criminales de guerra*, Ariel, Barcelona, 2009, p 65

¹⁰⁷⁸ Tribunal Penal para Ruanda, asunto prosecutor v. Jean Paul Akayesu, ICTR-96-04-T-ICTR-Chamber I. Sentencia del 2 de septiembre de 1998, párr 597

¹⁰⁷⁹ Respecto al tema ver Ambos, Kai, *Estudios de derecho penal internacional...*, etc, pp.161-167

¹⁰⁸⁰ (<http://www.un.org/icty/celebici/appeal/judgement/index.htm>); Internacional Tribunal for the persecution of persons responsible for serious violations of international law committed in the territory of the former Yugoslavia since 1991, párr.173

¹⁰⁸¹ Al respecto ver Jorge Urbina, Julio, *La protección de las personas civiles en poder del enemigo y el establecimiento de una jurisdicción penal internacional* en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 840 del 31-12-2000. Disponible en www.icrc.org/web/spa

¹⁰⁸² Le Procureur c. Zejnir Delalic, Zdravko Mucic alias “Pavo”, Hazim Delic, Esad Landzo alias “Zenga” -Affaire n° IT-96-21-T-, Jugement, 16 novembre 1998, párrs. 523-524

las medidas necesarias y razonables para prevenir el acto criminal o castigar al autor por ello.

Por lo que se refiere al primer criterio, el TPIY argumentó que “*individuos en posiciones de autoridad... pueden incurrir en responsabilidad penal... sobre la base de su posición de facto al igual que de jure como superiores*”¹⁰⁸³. De modo similar, una posición de mando no puede ser identificada “*solo por referencia a un estatus formal*” sino por “*la posesión actual, o no posesión, de poderes de control sobre las acciones de subordinados*”¹⁰⁸⁴. Sin embargo, la responsabilidad es excluida si tal control estuvo “*ausente o muy remoto*”, si el superior careció de “*habilidad material para prevenir y castigar la comisión de estos delitos*”¹⁰⁸⁵. Más aun, la responsabilidad por mando se extiende también a civiles, superiores no militares, pero “*solo al punto que ejerzan un grado de control sobre sus subordinados que sea similar al de los comandantes militares*”¹⁰⁸⁶. Esta posición confirma el art. 28 del Estatuto de Roma¹⁰⁸⁷ y es de particular significación si se lo confronta con el trasfondo del pronunciamiento en Akayesu dictado por el TPIR en donde la cuestión fue caracterizada como “*controvertida*”. En el plano subjetivo, el superior debe tener “*conocimiento actual*” de que sus subordinados estaban cometiendo o estaban por cometer crímenes; o poseer información de tal naturaleza que lo ponga en noticia del riesgo de tales delitos al indicar la necesidad de investigación adicional con el fin de afirmar si fueron cometidos o se estaban cometiendo.

Estos requisitos, según Kai Ambos¹⁰⁸⁸, no fueron discutidos en sus fundamentos, pero la cuestión de cómo se podría probar este conocimiento actual fue el objeto de un caluroso debate. Al final, el TPIY rechazó la presunción de conocimiento pero permitió que ese conocimiento pudiera ser establecido por evidencia circunstancial teniendo en cuenta ciertos indicios. Por otro lado, los contenidos específicos del recaudo de “*tuvo razones para conocer*” no están exentos de dudas. Mientras que es claro que un superior no debe permanecer voluntariamente ciego a los actos de sus subordinados, es menos claro cuán lejos llega su deber de conocer y cuán específica la información en su poder debe ser de

¹⁰⁸³ Le Procureur c. Zejnil Delalic... etc, op.cit, parr. 354

¹⁰⁸⁴ Le procureur c. Zejnil Delalic...etc, op.cit, parr. 370. Ver también parr. 377

¹⁰⁸⁵ Le procureur c. Zejnil Delalic...etc, op.cit, parr. 377

¹⁰⁸⁶ Le procureur c. Zejnil Delalic...etc, ob.cit, parrs 355- 363- 378.

¹⁰⁸⁷ Ver el Estatuto de Roma, artículo 28, supra nota 5

¹⁰⁸⁸ AMBOS, Kai, *Estudios de Derecho ...etc*, ob.cit, pp 162-163

modo que lo obliga a investigar más allá. Así, el TPIY fue cuidadoso en su formulación de un estándar abstracto y no efectuó ninguna afirmación en cuanto al contenido actual del derecho consuetudinario sobre el punto. Así, aparte de Delalic y otros, el TPIY confirmó la responsabilidad individual de los líderes civiles y comandantes militares ya incluida en las cinco decisiones acerca de la Regla 61 dictadas previamente a publicarse este trabajo, como responsabilidad directa en el sentido del artículo 7(1) del Estatuto del TPIY o como responsabilidad por mando en el sentido del artículo 7(3). En los procedimientos de la Regla 61 no hay determinación de culpabilidad, de allí que no son idénticos a los juicios *in absentia*. La Sala de Primera Instancia solo determina si hay fundamentos razonables para creer que el acusado cometió los crímenes incluidos en la acusación.

En el caso Nikolic¹⁰⁸⁹ la acusación fue confirmada, sosteniendo que el acusado, como comandante responsable de un campo de detención, no solo directamente participó en los crímenes cometidos contra los detenidos del campo (artículo 7(1) del Estatuto del TPIY) sino que también incurrió en responsabilidad en el sentido del artículo 7(3) del Estatuto del TPIY por haber fracasado en evitar los crímenes a pesar de que le fue posible hacerlo. La Sala de Primera Instancia trató de distinguir el párrafo 3° del 1° del artículo 7° sosteniendo que la posición de autoridad de Nikolic... lo hace responsable no a través de sus subordinados sino por sus propios actos en cuanto se refiere al encarcelamiento, apropiación, deportación, persecución y actos inhumanos relacionados con las precisas condiciones de detención.

En *Prosecutor v. Martić*¹⁰⁹⁰ se confirmó que el acusado, ex Presidente de la autodeclarada República Serbia Krajina, había ordenado con conocimiento y voluntad el bombardeo de Zagreb el 2 y 3 de mayo de 1995, causando de ese modo la muerte de civiles. Como la muerte de civiles constituye un crimen de guerra según el artículo 3° del Estatuto del TPIY, el acusado es individualmente responsable de acuerdo con el artículo 7(1) y (3) del Estatuto del TPIY.

¹⁰⁸⁹ T.ch. I. prosecutor v. Nikolic, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, decision 20-10-1995 (It-95-2-R61), parr. 24

¹⁰⁹⁰ T.ch. I. prosecutor v. Martić, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, Order 8-3-1996 (It-95-11-R61), parr. 20 s.

En *Prosecutor v. Msksic, Radic & Sljivancanin*¹⁰⁹¹, se estableció que los acusados participaron en posiciones de mando en muertes y castigos en el hospital Vukovar en agosto de 1991 por el Ejército del Pueblo Yugoslavo (en lo sucesivo, EPY). El acusado Msksic fue el comandante de la brigada de guardia cuya jurisdicción territorial cubría toda la zona de Vukovar. Radic fue el jefe de una unidad de infantería especial de esta brigada. Sljivancanin, quien actuó bajo la autoridad de Msksic estuvo a cargo de un comando operacional de las fuerzas del EPY. Dada la distribución funcional de tareas entre los tres puede convincentemente argumentarse, aun cuando esto no fue explícitamente sostenido por la Sala de Primera Instancia, que Sljivancanin es punible de acuerdo con el artículo 7(1) del Estatuto del TPIY y que los otros dos acusados según el artículo 7(3).

Según *Prosecutor v. Karadzic & Mladic*¹⁰⁹² la Sala de Primera Instancia I tuvo fundamentos razonables para creer que Radovan Karadzic, como presidente del Partido Democrático Serbio de Bosnia y Herzegovina (en lo sucesivo, PDS) y luego de la llamada República Serbia de Bosnia y Herzegovina, poseía “poderes institucionales amplios que lo convertían en la cabeza de una organización política y de las fuerzas armadas”¹⁰⁹³. Ejerció control efectivo sobre el citado territorio y sabía que los delitos fueron cometidos dentro de ese territorio pero no hizo nada para evitarlos pese a sus obligaciones legales en ese sentido según el derecho internacional. En forma similar, Ratko Mladic, como Comandante General en Jefe del “*Ejército de la República Serbia de Bosnia y Herzegovina*”, actuó como el paralelo militar de Karadzic, y también sabía de los delitos pero no los evitó. Por ende, ambos acusados incurrieron en responsabilidad de mando (gubernamental y/o militar) en el sentido del artículo 7(3) del Estatuto del TPIY. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia incluso consideró, extendiéndose más allá de la acusación, que ambos acusados no solo eran penalmente responsables por omisión y negligencia penal sino también por comisión directa en el sentido del artículo 7(1) del Estatuto del TPIY:

¹⁰⁹¹ T.Ch. I. *Prosecutor v. Msksic, Radic & Sljivancanin*, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, decision 3-4-1996 (It-95-13-R61), párr. 15-17

¹⁰⁹² T.Ch. I, *Prosecutor v. Karadzic & Mladic*, Review of the Indictments pursuant to Rule 61 of the Rules of Procedure and Evidence, Decision 11.7.1996 (IT-95-5-R61/IT-95-18-R61), párr. 42, 65-85.

¹⁰⁹³ T.Ch. I, *Prosecutor v. Karadzic & Mladic*,... etc, op.cit., Párr. 70

*“Toda la evidencia y el testimonio brindado concurre en demostrar que Radovan Karadzic y Ratko Mladic no solo habrían sido informados de los crímenes alegados cometidos bajo su autoridad, sino que también y, en particular, que ejercieron su poder para planear, instigar, ordenar o de algún otro modo ayudar e instigar la planificación, preparación o ejecución de los citados crímenes.”*¹⁰⁹⁴

Finalmente, en *Prosecutor v. Rajic*¹⁰⁹⁵ la acusación fue confirmada, sosteniendo que el acusado, como comandante de las tropas del Consejo de Defensa Croata (en lo sucesivo, CDC) ayudó y asistió u ordenó un ataque militar en la villa civil de Stupni Do (Bosnia-Herzegovina). Así, la responsabilidad individual nuevamente estaría basada en el artículo 7(1) y (3) del estatuto del TPIY. En la acusación contra Milosevic, confirmada en la revisión de la decisión por el juez Hunt, los acusados fueron también considerados responsables de crímenes contra la humanidad sobre la base de la responsabilidad del superior¹⁰⁹⁶.

5.2.3.2. La responsabilidad penal del subordinado y la obediencia jerárquica

Según el principio según el cual cada uno es personalmente responsable de sus actos, incluso si actuó bajo orden, la violación de las normas del DIH implica automáticamente la responsabilidad penal internacional de su autor, prescindiendo de su estatuto social o de todos los criterios similares. En cambio, la ausencia de juicio para las atrocidades cometidas sería no sólo una derrota moral, sino también un grave error político; ya que el juicio de los criminales es indispensable para las víctimas pero más aún para el orden de la humanidad y la sociedad internacional amenazada por dichos crímenes. Así pues, según Julio Jorge Urbina¹⁰⁹⁷, el alcance de la responsabilidad penal internacional del autor directo de los actos materiales fundacionales de crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad debería variar según que este último haya

¹⁰⁹⁴ T.Ch. I, *Prosecutor v. Karadzic & Mladic, ... etc.* op cit. Párr. 83

¹⁰⁹⁵ T.Ch. II, *Prosecutor v. Rajic, Review of the Indictments pursuant to Rule 61 of the Rules of Procedure and Evidence and Separate Opinion of Judge Sidhwa, Decision 13.9.1996 (IT-95-12-R61)*, párr. 58-61, 71.

¹⁰⁹⁶ *Prosecutor v. Milosevic, Milutinovic, Sainovic, Ojdanic, Stojilkovic, Acusación (“Indictment”)*, presentada el 22.5.1999, párr. 55 ss., 84-88; *Prosecutor v. Milosevic, Milutinovic, Sainovic, Ojdanic, Stojilkovic, Decision on Review of Indictment and Application for Consequential Orders*, 24.5.99.

¹⁰⁹⁷ URBINA, Julio Jorge, “*La protección de las personas civiles en poder del enemigo y el establecimiento de una jurisdicción penal internacional*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 840 del 31-12-2000. Disponible en www.icrc.org

actuado o no conforme con el fundamento de instrucción y según que su acto sea en sí mismo, fundacional de un crimen siendo competencia del Tribunal o participa de un crimen que es competencia suya. Por ello, es necesario subrayar aquí que el hecho de cometer un crimen bajo el orden de un superior no exonera a la persona que lo cometió de su responsabilidad penal que si esta persona tenía la obligación legal de obedecer al orden y si este orden no era ilegal, quid de la situación donde amenazaba al autor de dicho crimen de muerte si no realizaba el orden ilícito. En efecto el artículo 33 del Estatuto de Roma relativo a las órdenes superiores y disposiciones legales establece claramente que: “1. *Quien hubiere cometido un crimen de la competencia de la Corte en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal a menos que: a) Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate; b) No supiera que la orden era ilícita; y c) La orden no fuera manifiestamente ilícita.* 2. *A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas*”.

Se puede establecer la responsabilidad penal del subordinado, así como la del superior jerárquico en toda situación de conflicto armado. Al pronunciarse en este sentido, en el asunto Tadic¹⁰⁹⁸, el TPIY reiteraba que el individuo es según el código penal responsable de la perpetración de los crímenes de guerra en los conflictos internos; y reconocía al mismo tiempo la existencia de un conjunto de normas humanitarias que están en condiciones de aplicarse en todas situaciones de conflicto armado, independientemente de su naturaleza, su intensidad o las partes implicadas. Es seguro que el hecho de erigir las normas del DIH aplicables en los CANI en normas cuya violación se combina, en virtud del derecho internacional, con una sanción penal, contribuiría a un mejor respeto de esta parte del DIH que aun hace a veces, figura de padre pobre del derecho de los conflictos armados, Además, es necesario destacar aquí la contribución notable de la jurisprudencia del Tribunal Penal para ex Yugoslavia relativa a la destrucción de la frontera entre los conflictos internos y los CAI. Ya que los conflictos yugoslavos y ruandeses mezclan estrechamente los aspectos internos e

¹⁰⁹⁸ El asunto Tadic representa uno de los casos que ilustran mejor la cuestión de la responsabilidad penal del individuo en los conflictos internos. Al respecto ver Prieto Sanjuán, Rafael Arturo, *Grandes fallos de la Justicia Penal Internacional 1. Tadić: internacionalización de conflictos internos y Responsabilidad individual*, Pontificia Universidad Javeriana, Medellín-Colombia, 2005, P.181

internacionales, sería arbitrario por lo tanto separar estos dos tipos de conflictos, aunque el Derecho Internacional Humanitario Convencional haya previsto normas diferentes para estas dos categorías de situación. Al respecto, el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario prevé, para los dos tipos de conflictos, que “*los combatientes tienen la obligación de desobedecer una orden que es manifiestamente ilícita*”¹⁰⁹⁹. Por otra parte, la “*obediencia a la orden de un superior no exime a un subordinado de su responsabilidad penal si sabía que el acto ordenado era ilícito o debería haberlo sabido porque su ilicitud era manifiesta*”¹¹⁰⁰.

En resumen la tendencia contemporánea se acerca hacia una aplicación extensiva del marco normativo aplicable a los conflictos internos y eso se materializa por la transposición de las normas del DIH relativas a los CAI en los conflictos internos. Esta evolución es menos divertida en la medida en que dado que se decretó las normas del DIH para proteger al hombre, se volvería absurdo que el hombre tenga más protección en situaciones de CAI y menos en los casos de conflictos internos. Quizás, se podría recibir objeciones sobre este punto de vista, pero el objetivo primordial aquí siendo la protección del hombre en toda situación de conflicto armado: el Hombre sigue siendo el mismo en toda circunstancia.

5.3. EL ORDENAMIENTO PENAL INTERNO RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO (O DE REBELIÓN) Y CRÍMENES INTERNACIONALES EN COSTA DE MARFIL

El Código Penal marfileño¹¹⁰¹ fue instituido por la Ley n° 81-640 del 31 de julio de 1981, pero modificado en varias ocasiones por las Leyes: n° 95-522 del 6 julio 1995, n° 96-764 de 13 octubre 1996 n° 97-398 del 11 noviembre 1997, n° 98-716 del 23 diciembre 1998¹¹⁰².

¹⁰⁹⁹ DIH Consuetudinario, Norma 154

¹¹⁰⁰ DIH Consuetudinario, Norma 155

¹¹⁰¹ Ver doc. «*Code Penal de la Côte d'Ivoire du 31-08-1981*». Disponible en <http://droit.francophonie.org/df-web/zone.do?zoneId=55>; o también en http://www.childsrights.org/html/site_en/law_download.php. Disponible también en AGREY, Albert, *Code Penal*, Abidjan, Juris-Editions, 1999, pgs 156

¹¹⁰² AGREY, Albert, *Code Penal*, Abidjan, Juris-Editions, 1999, p 156

5.3.1. Delitos contra el orden público

Los delitos contra el orden público¹¹⁰³ incluyen la rebelión, sedición, atentado, resistencia y desobediencia, desacatos, desordenes públicos y tenencia o depósito de armas o municiones o tenencia de explosivos. En otro sentido el delito contra el orden público existe cuando hay una infracción contra el mantenimiento de la tranquilidad o la paz. El ordenamiento penal de Costa de Marfil tiene previstos varios artículos contra tales crímenes¹¹⁰⁴. En el artículo 164 del Código Penal marfileño, se prohíbe la formación de bandas armadas para evitar el disturbio de la paz. Así la formación de bandas armadas constituye un delito muy grave. Siendo así, se sanciona a condena perpetua quien, con el objetivo de crear disturbios en el Estado por actos criminales previstos por el artículo 158, invadiendo o saqueando bienes de carácter público o bienes privados o también atacando o haciendo una resistencia contra las Fuerzas públicas actuando contra los autores de estos crímenes, encabeza bandas armadas o ejerce una función o algún mando. La misma pena se aplica a quien dirige una asociación, levanta o hace levantar, organiza o hace organizar bandas bien con propósito y voluntariamente, les proporciona o colabora en el almacenamiento de armas, municiones e instrumentos de crimen. La Ley marfileña condena también toda persona o grupo o empresa al “*servicio de inteligencia*” con los directores o comandantes de las bandas¹¹⁰⁵.

No son sólo los responsables de bandas armadas son sancionados, aun que la pena prevista para ellos es más dura. También como se estipula en el artículo 165, “*los individuos que forman parte de las bandas, sin ejercer ningún mando ni empleo, son castigados de “encarcelamiento de cinco a veinte años”*”¹¹⁰⁶.

También la sección 5 consagrada a la participación en un movimiento insurreccional apunta a limitar los crímenes contra la paz en ese país. El apartado 1º del artículo 167 de

¹¹⁰³ Ver artículo “*delitos contra el orden público*” en *Enciclopedia jurídica*. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delitos-contra-el-orden-publico/delitos-contra-el-orden-publico.htm>. Ver también RODRÍGUEZ RAMOS, Luis, COLINA OQUENDO, Pedro, Código penal: concordado con jurisprudencia sistematizada y leyes penales especiales y complementarias, Madrid, la Ley, 2005, p 910

¹¹⁰⁴ Se trata de los crímenes mencionados arriba, es decir los crímenes contra el orden público o de rebelión.

¹¹⁰⁵ Ver art. 164 y 158 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹⁰⁶ Ver art. 165 del Código Penal de Costa de Marfil

esta sección prohíbe y castiga quien se “*apodera de armas, municiones o materiales de todo tipo*”¹¹⁰⁷ durante un movimiento insurreccional.

El Código Penal marfileño considera como delito también el atentado, la complicidad y todo otro tipo de infracciones contra la autoridad del Estado marfileño y la integridad del territorio nacional. De hecho, se prevé duras sanciones (condena perpetua) para quien comete un atentado que apunta: “*1º destruir o cambiar el régimen constitucional; 2º excitar a los ciudadanos o habitantes a armarse contra la autoridad del Estado o armarse unos contra otros; 3º atenta a la integridad del territorio nacional; 4º organizar la masacre y la devastación.*”¹¹⁰⁸

Igualmente, en los artículos 160, 161 y 162, se prevé varias disposiciones contra el atentado contra el orden público en Costa de Marfil. Estas medidas se refieren a respectivamente a un delito contra la integridad del territorio nacional por un medio cualquiera, la creación de tropas armadas sin autorización del Poder legítimo y la toma de un mando militar contra la orden del Gobierno. En este caso el artículo 162 se refiere sobretodo a los miembros de las Fuerzas armadas que podrían ponerse en disidencia. Este artículo establece: “*Quienquiera, sin motivo legítimo, toma cualquier mando militar que sea o que, contra la orden del Gobierno retiene tal mando, está castigado de “condena” perpetua. Los comandantes que tienen su Ejército o tropa reunificado después de que el despido o la separación haya sido ordenado, están castigados de la misma pena.*”

Este artículo no sólo muestra que el Estado de Costa de Marfil está contra toda formación armada ilegal, sino también pretende prohibir toda organización de este tipo en el interior del territorio nacional a fin de evitar probables crímenes de rebelión. En este sentido, se parece al contenido del artículo 161 que prohíbe también el alistamiento de personas para la formación de un grupo armado o la equitación en armas o munición a soldados sin la orden o autorización previa a soldados: “*Quienquiera levanta o hace levantar tropas armadas, contrata o recluta, hace contratar o hace reclutar soldados o les proporciona armas o municiones, sin orden o autorización del poder legítimo, está castigado de “condena” a perpetua*”.

¹¹⁰⁷ Ver art. 167 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹⁰⁸ Ver art. 158 del Código Penal de Costa de Marfil

En otras palabras, todas estas medidas contenidas en estos artículos del Código Penal marfileño pretenden proteger el país contra todo tipo de amenaza contra el orden público. El artículo 160 establece que *“quienquiera, fuera de los casos anteriores, inicia por algún medio que sea atentar a la integridad del territorio nacional está castigado con un “condena” de uno hasta diez años y una multa de (...). Cuando la infracción haya sido ejecutada o solamente intentada con el uso de armas, la pena es la de una “condena” a perpetua”*. También este mismo artículo menciona lo que se entiende por armas. En efecto, *“Se considera como armas, además de las armas de fuego y los objetos considerados como armas por los textos en vigor, todo objeto, instrumento, herramienta o utensilio afilado, penetrante o contundente de puñetazo o de chorro. Las tijeras, los cuchillos de bolsillo y las cañas sencillas no son reputados armas sino si se los usa para matar, herir, pegar o amenazar”*¹¹⁰⁹.

5.3.2. Crímenes de guerra

Un crimen de guerra es una violación de las protecciones establecidas por las Leyes y las Costumbres de la guerra, integradas por las infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en un conflicto armado. El término se define en gran medida en el Derecho internacional, incluyendo la convención de Ginebra. Los malos tratos a prisioneros de guerra y civiles.

En el capítulo I -título primero- del libro II, se especifica las infracciones contra el Derecho de Gentes, y se prevé, entre otras, normas que castigan las violaciones del DIH y de los derechos humanos en tiempo de guerra. Así el Código Penal marfileño condena las infracciones previstas por los Convenios internacionales como el genocidio, el homicidio, crímenes contra la población civil, crímenes contra los prisioneros de guerra, violaciones, atentado al pudor, atentado contra el medio ambiente y los bienes culturales. En otras palabras, el Código Penal marfileño dispone de normas relativas a la protección de la población civil, protección de los prisioneros de guerra, protección del medio ambiente y bienes culturales.

- La protección de la población civil está mencionada en el Código penal marfileño que sanciona las infracciones de los Convenios internacionales relativos a la integridad

¹¹⁰⁹ Art. 160 del Código Penal de Costa de Marfil.

física de las poblaciones civiles, sea en tiempo de guerra o de ocupación: “*Se castiga con pena de muerte, quienquiera, en tiempo de guerra o de ocupación, y en violación de reglas del derecho de la gente y de los Convenios internacionales, atente con gravedad a la integridad física de las poblaciones civiles o a sus derechos intelectuales o morales, principalmente, al organizar o al practicar contra ellas*”¹¹¹⁰. Así, se prevé varias disposiciones contra los autores de algunas infracciones contra el DIH relativas a la protección de la población civil:

- Costa de Marfil prohíbe y sanciona las violencias sexuales. En realidad, las violencias sexuales cometidas, el atentado al pudor, y otros abusos cometidos sobre la mujer y los niños son castigados por el Código Penal marfileño. Se establecen penas para cada situación de violencia sexual en el artículo 354. Así la violencia sexual (ordinaria) se castiga por el encarcelamiento de cinco hasta veinte años. Sin embargo, la pena es el encarcelamiento a condena perpetua si el autor: 1. está asistido en su crimen por una o por varias personas; 2. es el padre, un familiar o una persona que tiene autoridad sobre la víctima, si se encarga de su educación, de su formación intelectual o profesional. La pena es también de condena perpetua si la víctima es menor de quince años.¹¹¹¹

- Se castiga el Atentado al pudor mediante el artículo 355 que estipula que quienquiera cometa un atentado al pudor, consumido o con violencia sobre una persona de uno u otro sexo, está castigado de un encarcelamiento de dos a cinco años y de una multa de 100.000 (unos 160 euros) hasta 1.000.000 de francos (unos 1600 euros). El encarcelamiento es de cinco hasta diez años y la multa de 200.000 (unos 320 euros) hasta 2.000.000 de francos (unos 3200 euros) si: 1. el autor es una de las personas apuntadas por el segundo párrafo del segundo apartado del artículo 354 o la madre de la víctima; 2. el autor fue asistido por una o varias personas; 3. la víctima tiene menos de quince años.¹¹¹²

- El Código Penal marfileño castiga también la explotación sexual de los niños y protege a los niños en cualquier momento (tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra) por ser incapaces de protegerse ellos mismos por su estado físico y mental. Por

¹¹¹⁰ Art. 138 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹¹ Art. 354 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹² Art. 354 del Código Penal de Costa de Marfil

esta razón, se prohíbe en el ordenamiento penal de ese país todo tipo de agresión contra los niños menores de quince años y se castiga toda violación contra la protección de los niños. Se castiga entre otros crímenes contra los niños, el infanticidio, las violencias y otros delitos semejantes contra ellos: “*quien ejerce violencias o vía de hecho contra la persona de un menor de quince años o contra una persona incapaz de protegerse por su estado físico o mental, o la priva voluntariamente de alimentos o atención hasta el punto de comprometer su salud es castigado de una pena y multa (...)*”¹¹¹³.

- Se castiga también el alistamiento de los menores de quince años en grupos armados y se prohíbe la explotación sexual de los niños se castiga también mediante del artículo 337 del Código Penal marfileño que establece: “*se castiga por un encarcelamiento de dos hasta cinco años y de una multa de 500.000 francos hasta 5.000.000 de francos, quienquiera cometa un atentado a las costumbres, animando, favoreciendo o facilitando la depravación o la corrupción de la juventud de uno u otro sexo menor de dieciocho año se castiga también la tentativa de delito*”¹¹¹⁴.

- El Código Penal marfileño garantiza igualmente la protección de los detenidos en tiempo de conflictos armado. Según el artículo 139, se castiga con pena de muerte quienquiera, en las mismas condiciones que las apuntadas en el artículo precedente: 1. organiza, ordena o practica sobre los prisioneros o internados de guerra homicidios, actos de torturas o trato deshumano, o actos que entrenan graves sufrimientos o daños; 2. les obliga a alistarse en las Fuerzas armadas o en los servicios de inteligencia o de administración enemigos; 3. les impide o les pone en la imposibilidad de gozar de sus derechos garantizados por los Convenios internacionales.¹¹¹⁵

En resumen, la protección de la población civil y de los detenidos durante el conflicto armado parece tener una importancia en el Código Penal marfileño que sanciona incluso la intención de cometer atentados contra las personas protegidas. Así “*se castiga con pena a condena perpetua, con la intención de cumplir, permitir o asistir uno de los*

¹¹¹³ Art. 362 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹⁴ Art. 337 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹⁵ Art. 139 del Código Penal de Costa de Marfil

*actos mencionados en el presente capítulo*¹¹¹⁶, es decir actos contra la dignidad de la población civil o los detenidos.

- Por otra parte, se protege los bienes culturales y religiosos en el Código Penal marfileño. Los artículos 195, 196, 197 y 198 del Código Penal marfileño establecen una protección de los lugares de culto y de la dignidad de los muertos. El artículo 195 prohíbe las violencias o amenazas contra un individuo para prohibirle a ejercer o abstenerse a ejercer un culto, formar parte o dejar de formar parte de una asociación de carácter religioso; mientras que el artículo 196 prohíbe a su vez el disturbio o desorden de parte de terceros para impedir, retrasar o interrumpir el ejercicio de un culto en los lugares habituales de su celebración. También, está prohibido ultrajar públicamente un ministro de culto durante el ejercicio de su ministerio¹¹¹⁷.

Por lo que se refiere a la profanación de los muertos, se prohíbe y se castiga *“quien: 1º crea disturbio durante una ceremonia o un cortejo fúnebre; 2º viola o profana el lugar donde reposa un muerto; 3º degrada o profana un monumento de fúnebre; 4º profana o mutila todo o parte de un cadáver inhumado o no; 5º ultraja o pega públicamente a un cadáver; 6º hace desaparecer o sustrae un cadáver o una parte de cadáver”*¹¹¹⁸.

- La protección del medio ambiente está garantizada en el Código del Medio Ambiente marfileño. En su artículo 76, castiga y *“prohíbe tirar en las zonas marítimas y lagunares, todas sustancias susceptibles de: destruir los sitios y monumentos que presentan un interés científico, cultural, turístico o histórico; destruir la fauna y la flora; constituir un peligro para la salud de los seres vivos; atentar a los valores estéticos y turísticos de la laguna, el mar y el litoral.”*¹¹¹⁹

5.3.3. Crímenes contra la humanidad y genocidio

El genocidio es un delito internacional que consiste en la comisión, por funcionarios del Estado o particulares, de un exterminio o eliminación sistemática de un grupo social por motivos de nacionalidad, etnia, raza o religión. Estos actos comprenden la muerte y

¹¹¹⁶ Art. 140 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹⁷ Art. 197 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹⁸ Art. 198 del Código Penal de Costa de Marfil

¹¹¹⁹ Art. 76 del Código Penal de Costa de Marfil

lesión a la integridad física o moral de los miembros del grupo, el exterminio o la adopción de medidas destinadas a impedir los nacimientos en el grupo. Una matanza por motivos políticos está en debate, pero no está firmemente considerado como genocidio¹¹²⁰.

En cuanto a la definición de crimen contra la humanidad o crimen de lesa humanidad recogida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹¹²¹ comprende las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Este tipo de delito, tal como el propio Estatuto de Roma lo establece, no sólo lo comete un Estado sino también una “*organización política*”; por tanto aquellos crímenes tales como atentados, secuestros, torturas y asesinatos cometidos por una organización terrorista o guerrillera también pueden ser encuadrados como crimen de lesa humanidad. Estos actos también se denominan crímenes de lesa humanidad. Leso significa agraviado, lastimado, ofendido: de allí que crimen de lesa humanidad aluda a un crimen que ofende, agravia, injuria a la Humanidad en su conjunto.

El Código Penal marfileño castiga a los autores de proyecto de genocidio, homicidios y la dispersión forzada de poblaciones durante un conflicto armado o en tiempo de paz según lo especifica el artículo 137:

Este artículo¹¹²² establece que se castiga con pena de muerte quienquiera, en la intención de destruir totalmente o parcialmente un grupo nacional, étnico, confesional o político, organiza, ordena o practica en tiempo de guerra como en tiempo de paz:

¹¹²⁰ GIL GIL, Alicia, *Derecho Penal ...etc.*, ob.cit, pp 106-158

¹¹²¹ Ver el Estatuto de Roma, art. 7: “*definición de los crímenes contra la humanidad*”

¹¹²² Art. 137 del Código Penal de Costa de Marfil.

1° Homicidios, lesiones corporales o atentados graves a la salud física o mental de miembros del grupo, bajo alguna forma que sea;

2° Medidas con la intención de impedir la procreación o la supervivencia de la descendencia de sus miembros;

3° El desplazamiento o la dispersión forzada de poblaciones o de niños o su desplazamiento en condiciones de vida tales como deben acabar con su muerte o su desaparición.

También el artículo 138 prohíbe y castiga los tratos contra la dignidad humana, las torturas, la reducción voluntaria a la hambruna, miseria o ruina así como la dispersión forzada, la deportación o la detención de la población civil. El apartado 4 de este mismo artículo prohíbe igualmente el reclutamiento forzados de los niños en las fuerzas armadas. Este artículo prohíbe también los actos de terror, la toma de rehenes y las represalias masivas sobre las poblaciones civiles. El artículo 138 dispone que se castiga con pena de muerte, quienquiera, en tiempo de guerra o de ocupación, y en violación de reglas del derecho de la gente y de los Convenios internacionales, atente con gravedad a la integridad física de las poblaciones civiles o a sus derechos intelectuales o morales, principalmente, al organizar o al practicar contra ellas:

1° Homicidios, actos de torturas o trato inhumano, en este caso experiencias biológicas;

2° su reducción voluntaria a la hambruna, la miseria o la ruina;

3° Su desplazamiento o dispersión forzados, su deportación o su detención sistemática en campos de concentración o de trabajo forzado;

4° Su alistamiento forzado en las Fuerzas armadas o en los servicios de inteligencia o de administración enemigos;

5° Medidas de terror, la toma de rehenes y la imposición de penas o de represalias masivas.

Por otra parte, en su intento de proteger la población civil, el Código Penal marfileño tiene previsto unas disposiciones para impedir los abusos (sexuales) cometidos sobre las mujeres y los niños.

❖ RECAPITULACIÓN

En el capítulo anterior, se ha analizado y establecido claramente que el conflicto de Costa de Marfil corresponde a un conflicto armado sin carácter internacional. El estudio del dispositivo normativo aplicable en ese conflicto armado implica por lo tanto que uno se esfuerza a analizar previamente las reglas del DIH aplicables en los conflictos sin carácter internacional. Tal proyecto no es posible más que si se recurre a las normas relativas a la protección de las personas y de los bienes en ese tipo de conflicto, pero también a las normas relativas a la represión de las infracciones cometidas durante un conflicto interno como el de Costa de Marfil.

Respecto a las normas de protección de las personas y de los bienes, cabe decir que la experiencia de la guerra Rusia, y la de España¹¹²³ así como los numerosos CANI en el mundo acontecidos durante la guerra fría en que se destacaron muchas atrocidades cometidas contra la persona humana, estuvieron a origen de una consagración seguida de una consolidación del dispositivo jurídico esencialmente aplicable a los CANI. Pero, una vez más, la caída del muro de Berlín y de la guerra fría principió una multiplicidad de los conflictos internos, heterogéneos y variables¹¹²⁴, seguida de su cortejo de atrocidades. Así los garantes del Derecho Internacional Humanitario decidieron establecer una nueva consagración de normas de protección independientemente del carácter del conflicto en presencia, sea interno o internacional.

Así, en cuanto que conflicto armado interno, las normas del DIH aplicables al conflicto de Costa de Marfil son entre otras: el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II que constituyen verdaderos textos especialmente consagrados a los conflictos armados sin carácter internacional.

En realidad, los innumerables conflictos ocurridos desde 1949 han destacado las insuficiencias del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Como reglamentación mínima, el artículo 3 no ofrecía a las víctimas de los conflictos internos

¹¹²³ BUGNION, F., *Le CICR et la protection des victimes de guerre*, Ginebra, CICR, 2000, P 375

¹¹²⁴ NTOOGUE, Nguembock, *Le mécanisme de l'OUA pour la prévention, la gestion et le règlement des conflits*. Tesis DEA-Estudios Africanos, Paris, Université Paris I (Panthéon-Sorbonne), Octubre de 1997, P. 35

más que una protección rudimentaria. Así se hizo indispensable la necesidad de reforzar esta protección mediante la adopción de nuevos proyectos para garantizar menos violaciones en los conflictos. Tales proyectos fueron adoptados al final de la Conferencia Diplomática de 1974-1977. En efecto, se aprobaron dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, pero solo el segundo que es el de 1977 se relaciona más a los CANI. Este último que merece nuestra atención fue origen de numerosas discusiones antes de su adopción y fue, a continuación, considerado como el primer texto convencional totalmente consagrado a los conflictos internos.¹¹²⁵

En efecto, en tal Protocolo, se llegó a la conclusión de que había que elegir, con respecto a los conflictos armados, entre un protocolo con un ámbito de aplicación muy restringido, con solo unas normas humanitarias básicas. Cuando las Comisiones que elaboraron el proyecto terminaron sus tareas, unas dos semanas antes de que finalizara la Conferencia, el proyecto del Protocolo II resultante de ella era más completo y detallado que el proyecto inicial presentado por el CICR. De analogía en analogía con el proyecto de Protocolo I, se habían añadido algunas disposiciones, tales como la protección de los bienes culturales, y de los lugares de culto o la protección general de los bienes civiles. Finalmente, otros artículos que figuraban en el proyecto inicial con una formulación muy simplificada habían sido trasladados del proyecto del Protocolo I al proyecto del Protocolo II, de manera que el enunciado ya no se ceñía únicamente a la norma básica, sino que abarcaba sus modalidades de aplicación¹¹²⁶.

Sin embargo, no son sólo estos textos que se puede aplicar al conflicto de Costa de Marfil. Además de estos dos textos exclusivamente diseñados por los conflictos armado internos, se puede aplicar también al conflicto armado de Costa de Marfil: las reglas relativas a las prohibiciones y restricciones de algunas armas clásicas, las normas del Derecho Internacional Consuetudinario aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional, la Protección del medio ambiente, la Protección de bienes culturales, la Prohibición de las armas biológicas y químicas (que constituyen normas aplicables tanto en las guerras internacionales como internas).

¹¹²⁵ BUIRETTE, P. *Droit International Humanitaire*, Paris, la decouverte, 1996, P 69.

¹¹²⁶ MANGAS ARACELI, M., *los conflictos armados internos... etc.*, ob.cit., p 71

A pesar de sus nombres y de la fecha que fueron creadas, estas normas tienen como objetivo principal la protección de las personas no participantes en hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento; limitar el uso de métodos de guerra y el empleo de medios utilizados; proteger a los bienes culturales y de carácter civil. En suma, pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas tenían que ser de obligado cumplimiento tanto por el Gobierno de Costa de Marfil, los Ejércitos participantes en el conflicto de ese país como por los distintos grupos de oposición armados o cualquier parte implicada en el conflicto armado¹¹²⁷.

¹¹²⁷ Los diferentes textos obligan a las partes a cumplir con las normas

CAPÍTULO VI:
DE LAS INFRACCIONES DEL
DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO EN EL CONFLICTO
ARMADO DE COSTA DE MARFIL Y
LA IMPUNIDAD

6.1. LAS INFRACCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL:

La naturaleza de los conflictos armados en el continente africano ha cambiado considerablemente estos últimos años, pasando de conflicto internacional a conflicto interno y, sobre todo, a las situaciones de violencia interna¹¹²⁸: disturbios y tensiones internas, situaciones como aquéllas en las que un peligro público excepcional amenaza la existencia misma de la nación, o las de guerra civil o conflicto armado interno desestructurado, larvado o de baja intensidad. En estas situaciones, los civiles, sobretodo las personas débiles (niños, mujeres, ancianos) y pueblos enteros (minorías, pueblos autóctonos, indígenas), han dejado de ser sólo las víctimas, y han pasado a ser el blanco y el instrumento estratégico privilegiados de las diversas fuerzas en presencia¹¹²⁹. Todas sin excepción, tanto la parte estatal¹¹³⁰ como los actores no estatales¹¹³¹ suelen cometer infracciones del DIH inexplicables durante las hostilidades: tomas de rehenes, abusos sexuales sobre mujeres y niños, depuraciones étnicas y delitos de todo tipo; algunos medios de comunicación hacen llamamientos al odio étnico; se desplaza forzosamente a poblaciones enteras sin acceso a una alimentación suficiente, a un alojamiento decente, a una atención sanitaria mínima o a la educación primaria; se toman esclavos; niños soldados son víctimas o autores de violaciones; se practican ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, torturas u otro tipo de atentados masivos y graves al Derecho Internacional Humanitario y a los derechos humanos, tanto civiles y culturales, como económicos, políticos y sociales.

En estas situaciones de violencia interna, caracterizadas por violaciones de los derechos más esenciales de la persona, se comprueba una falta aparente de sanciones por la falta de claridad del sistema político-jurídico imperante en tales escenarios que se suma a la inexistencia de los Derechos Humanos y las injusticias tradicionales en los países de ese continente. La protección del ser humano y de los bienes de carácter civil en estos conflictos armados es particularmente débil ante las numerosas y graves violaciones

¹¹²⁸ COSTA TRASCASAS, Milena, *Violencia interna y protecciónetc.*, ob.cit.

¹¹²⁹ Referirse al caso de Rwanda y Burundi y también el caso de Costa de Marfil en que la gente del norte eran el blanco de los soldados y milicianos pro-gubernamentales por identificarles a los insurrectos.

¹¹³⁰ Se refiere a autoridades como la policía, la guardia civil o el ejército

¹¹³¹ Se refiere a entidades como milicias, grupos armados o movimientos de liberación nacional o entidades asimiladas

cometidas por autoridades estatales o por grupos armados no estatales. De un lado u otro, la naturaleza de la impunidad que protege a estos criminales de guerra es igual, llamativa e indignante. El conflicto armado de Costa de Marfil no ha escapado a estas características comunes de los conflictos armados contemporáneos en África.

En realidad, el conflicto armado de Costa de Marfil, como se ha demostrado en las primeras páginas de la segunda parte de este trabajo, responde a los criterios de un conflicto armado no internacional. En tal tipo de conflicto armado, cada parte está obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones humanitarias fundamentales del Derecho Internacional Humanitario estipuladas en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra¹¹³². Estas disposiciones se desarrollan y se complementan en el Protocolo II de Ginebra de 1977¹¹³³. Tanto el artículo 3 común como el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra son aplicables con igual fuerza a todas las partes en un conflicto armado no internacional como el que sufrió Costa de Marfil, al Gobierno y a los insurrectos por igual. Además, en un conflicto armado no internacional, el principio requiere que las tropas del Gobierno y las fuerzas adversas apliquen cierto número de normas de otras disposiciones convencionales específicas, relativas a los conflictos internos, a saber:

- Artículo 19 de la Convención para la protección de los bienes culturales de 1954 y su Segundo Protocolo de 1999¹¹³⁴;
- Protocolo II de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, relativo a Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996¹¹³⁵;
- Convención de Ottawa, de 1997, relativa a las minas antipersonal. Por supuesto, también son aplicables las normas del derecho internacional consuetudinario, en particular los principios básicos del derecho de los conflictos armados, de los que hablamos en detalle en lecciones¹¹³⁶

¹¹³² Ver las disposiciones del Artículo 3 común a los cuatro CG. en el capítulo 3 de este trabajo

¹¹³³ Ver las disposiciones del Protocolo Adicional II a CG. en el capítulo 3 de este trabajo

¹¹³⁴ Ver las disposiciones de la Convención para la protección de los bienes culturales de 1954 y su Segundo Protocolo de 1999 en el capítulo 3 de este trabajo

¹¹³⁵ Ver las disposiciones de la Convención sobre ciertas armas Convencionales en el capítulo 3 de este trabajo

¹¹³⁶ Ver las disposiciones de la Convención de Ottawa en el capítulo 3 de este trabajo

-Las Normas del Estatuto de la Corte Penal Internacional¹¹³⁷

Sin embargo, Costa de Marfil no ha ratificado todas las disposiciones aplicables a los conflictos armados no internacionales. De todas las disposiciones precitadas, cabe saber que Costa de Marfil no ratificó más que el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra¹¹³⁸, el Protocolo Adicional II¹¹³⁹, la Convención para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado¹¹⁴⁰. El país firmó también el Estatuto de Roma¹¹⁴¹ en 1998, pero todavía no lo ha ratificado por motivo de las inestabilidades políticas desde ese año. Por lo tanto, sólo estas cuatro disposiciones convencionales además de las normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario relativas

¹¹³⁷ Ver el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

¹¹³⁸ Costa de Marfil ratificó los cuatro Convenios de Ginebra el 28-12-61

¹¹³⁹ Costa de Marfil ratificó el Protocolo Adicional II el 20-09-89

¹¹⁴⁰ Adhesión y ratificación el 24 de enero de 1980 y entrada en vigor el 24 de abril de 1980

¹¹⁴¹ Firmado por Costa de Marfil el 30 de noviembre de 1998. Pero, por el conflicto que surgió después, Costa de Marfil no ha podido hasta ahora ratificarlo. Sin embargo, en una entrevista, el abogado Francis Dako (Abogado y Presidente de Amnesty Internacional de Benín. Es también coordinador para África de la coalición de las ONGs para la Corte Penal Internacional que lucha para llevar un gran número de países africanos a firmar, ratificar y poner en práctica el acuerdo sobre los privilegios e inmunidad de la CPI) afirma que el Estatuto de Roma es aplicable a Costa de Marfil y argumenta a la pregunta siguiente del periodista: Au cours de votre présentation, vous avez affirmé que le Statut de Rome est applicable en Côte d'Ivoire, alors que la Côte d'Ivoire n'est que signataire de ce Statut?

-Oui. La Côte d'Ivoire a très rapidement signé le Statut de Rome le 30 novembre 1998, manifestant ainsi clairement sa volonté de devenir Etat Partie. Le gouvernement ivoirien, respectueux de ses engagements internationaux, a même saisi le 18 mai 2001, l'Assemblée nationale d'un projet de loi portant ratification du Statut de Rome. Mais la ratification attendue n'interviendra pas en raison d'obstacles constitutionnels. En effet, la saisine du Conseil Constitutionnel est une exigence préalable à la ratification du Traité de Rome instituant la CPI. Or sur saisine du Président de la République aux fins du contrôle de conformité du Statut de Rome à la Constitution, le Conseil a dit et jugé ledit statut (non conforme à la Constitution). Dès lors que le Conseil a rendu son arrêt, il n'est guère possible de faire l'économie d'une révision constitutionnelle pour la ratification du Statut de Rome; les décisions du Conseil Constitutionnel étant sans recours. Qu'importe! Le gouvernement ivoirien est à contribuer à mettre un terme à l'impunité des auteurs des crimes les plus graves. Il a reconnu la compétence juridictionnelle de la CPI pour les crimes commis sur le territoire ivoirien depuis les événements du 19 septembre 2002. La reconnaissance juridictionnelle de la Cour s'analyse en une ratification ad hoc du Statut de Rome. Il en découle des conséquences juridiques, notamment l'obligation de coopérer avec la Cour, et l'obligation de soumettre à ses propres juridictions, les auteurs potentiels de crimes internationaux. En conclusion, le statut de Rome est applicable en Côte d'Ivoire depuis le 19 septembre 2002. Ver al respecto, la entrevista « Côte d'Ivoire: Me Francis Dako – La CPI juge les crimes graves et leurs principaux auteurs » en *Fraternité Matin*, Abidjan, 27 Juillet 2009. Así, según un comunicado de prensa de la Corte Penal Internacional publicado el día 3 de octubre de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional acordó autorizar al Fiscal para abrir una investigación sobre los presuntos crímenes de la competencia de la Corte cometidos en Costa de Marfil después del 28 de noviembre de 2010 e incluso los que habrían podido cometerse entre 2002 a 2010. Ver al respecto, «La Chambre préliminaire III de la CPI autorise le Procureur à ouvrir une enquête en Côte d'Ivoire» en *Communiqué de presse*, 03.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/2DC90BA3-7F59-4C59-A394-C5EC125821C1.htm>

a los conflictos armados no internacionales¹¹⁴² constituyen los instrumentos aplicables al conflicto armado de Costa de Marfil.

De hecho, comprobar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil, es comprobar si las disposiciones de estos diferentes tratados han sido respetadas durante ese conflicto armado. Este estudio será por lo tanto un ejercicio de equiparación entre las realidades vividas en el conflicto y las normas contenidas en las disposiciones precitadas.

6.1.1. La conducción de las operaciones militares en conflictos armados no internacionales

El Derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armados internos recomienda una conducción pensante y acordada al sentido común de las operaciones militares¹¹⁴³ e un uso razonable de las armas¹¹⁴⁴. En efecto, tanto el Derecho Internacional Humanitario Convencional como el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario rigen cómo se han de conducir las operaciones militares¹¹⁴⁵. Recomiendan la aplicación de las normas fundamentales relativas a la conducción de las hostilidades. Resulta sumamente importante que las fuerzas que participen en un conflicto armado no internacional, conozcan las normas esenciales y las apliquen durante sus operaciones de ataques, en el trato de las personas o bienes.

Nunca se debe permitir que la población civil o personas civiles que no participen en las hostilidades, sean objeto de ataques¹¹⁴⁶. El DIH recomienda distinguir siempre entre bienes de carácter civil y objetivos militares¹¹⁴⁷. Se prohíben los ataques indiscriminados y lanzar ataques de los que cabe prever que ocasionarán

¹¹⁴² Ver las Normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario en HENCKAERTS, J.M. y DOSWALD, L., *Customary International Humanitarian Law ...etc.*, ob.cit.

¹¹⁴³ Ver al respecto RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, 2º ed., Valencia, Tirant lo blanch, 2007. HENCKARTS, J.M., DOSWALD-BECK, L., *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Vol.I: Normas, Ginebra, CICR, 2007

¹¹⁴⁴ Ver al respecto las Normas 70 – 86 del DIH Consuetudinario

¹¹⁴⁵ Ver al respecto RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, 2º ed., Valencia, Tirant lo blanch, 2007. HENCKARTS, J.M., DOSWALD-BECK, L., *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Vol.I: Normas, Ginebra, CICR, 2007

¹¹⁴⁶ Protocolo Adicional II, art 13, Convenios de Ginebra, artículo común apartado 1º, DIH Consuetudinario, Norma 15

¹¹⁴⁷ Protocolo Adicional II, art 14, Convenios de Ginebra, artículo común apartado 1º, DIH Consuetudinario, Normas 7-9

incidentalmente pérdida de vidas y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

También se recomienda precauciones en el ataque aconsejando elegir medios y métodos de guerra de manera que se evite o se reduzca al mínimo el número de muertes y heridos incidentales entre la población civil, así como daños a los bienes de carácter civil. Se debe tomar en cuenta cuándo y dónde se ha de lanzar el ataque, la elección de armas de precisión, etc. La aplicación de todo ello hubiera ayudado a reducir al mínimo la destrucción y los daños innecesarios en el conflicto de Costa de Marfil. El combatiente debe cerciorarse de que sus objetivos son de índole militar y no gozan de protección especial. Éste debe anular o suspender cualquier ataque, si ocurre que el objetivo no es de índole militar o que goza de protección especial, así como el ataque que podría causar daños colaterales desproporcionados. Al elegir entre los objetivos y cada uno ofrece análoga ventaja militar, el combatiente debe escoger el que cause el menor número de víctimas entre la población civil y el menor número de daños. Debe tratar siempre de avisar con antelación antes de lanzar un ataque que ponga en peligro a la población civil.

Cada parte debe tomar todas las precauciones posibles para proteger a la población civil y a los bienes de carácter civil bajo su control contra los efectos de los ataques. También es importante seguir todas las precauciones posibles para evitar situar objetivos militares en el interior o cerca de zonas en que haya grandes concentraciones de población civil o de bienes que gocen de protección especial. Es obligatorio alejar de los objetivos militares, por todos los medios, a las personas y a los bienes protegidos. Igualmente, el Derecho Humanitario prohíbe utilizar a las personas protegidas como escudos humanos. Se prohíbe las estratagemas de guerra tal como la perfidia y también el saqueo durante los conflictos armados internos.

Además de la conducción de las operaciones militares, cabe saber que el Derecho Internacional Humanitario tiene previsto igualmente un buen paquete de medidas relativas al empleo de las armas con el fin de tratar cumplir con su objetivo de protección de las víctimas en los conflictos armados no internacionales. El Protocolo

sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado), se aplica a los conflictos armados no internacionales pero no es aplicable en Costa de Marfil que no lo ha ratificado todavía. Tampoco ha ratificado la Convención de Ottawa relativa a las minas terrestres, de 1997. Sin embargo, las normas establecidas en esta Convención son casi todas consuetudinarias. Por lo tanto, Costa de Marfil no escapa a las prohibiciones y restricciones de armas, por lo menos las estipuladas en el Derecho Internacional Consuetudinario. En particular, se prohíben las minas terrestres antipersonal que no se pueden detectar, así como las minas antipersonal lanzadas a distancia cuando no estén dotadas de dispositivos para su autodestrucción y auto-desactivación.

El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario¹¹⁴⁸, como la Convención de Ottawa relativa a las minas terrestres de 1997, prohíben las minas terrestres antipersonal tanto en conflictos armados internacionales como en los no internacionales. Además, prohíbe una lista de armas que pueden causar daños superfluos y sufrimientos innecesarios de las personas. Se trata de armas que puedan causar males superfluos o sufrimientos innecesarios; armas que por su índole sean indiscriminadas; veneno o armas envenenadas; armas químicas, incluidos agentes químicos antidisturbios; armas biológicas; proyectiles que explotan en el cuerpo humano; proyectiles que se ensanchan; armas principalmente concebidas para causar lesiones mediante fragmentos no localizables; armas láser cegadoras.

Además el empleo de armas se rige, en particular, por las siguientes restricciones: las minas terrestres no se pueden utilizar de manera indiscriminada; se deben elaborar mapas y registrar los datos relativos a los campos de minas; las armas incendiarias no se deben emplear cuando no haya una distinción clara entre el adversario y las personas civiles; no se deben emplear armas trampa contra bienes que han de respetarse de forma especial, de conformidad con las normas de los conflictos armados, y dichas armas trampa no se podrán utilizar en circunstancias en que haya probabilidad de que personas civiles u otras personas protegidas puedan resultar muertas o heridas.

¹¹⁴⁸ DIHConsuetudinario, Normas 70-86

Se puede decir que estas normas del Derecho Internacional Humanitario relativas a la conducción de las hostilidades y empleo de armas durante los conflictos armados sin carácter internacional no han sido aplicadas como se debe en el conflicto armado de Costa de Marfil. Las diferentes infracciones contra el DIH registradas son contrarias a una conducción debida en las hostilidades.

6.1.2. Algunos atentados contra el DIH en el conflicto armado de Costa de Marfil

6.1.2.1. Infracción contra las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan dejado el combate.

“Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan dejado el combate por causa de enfermedad, herida, detención o cualquier otra razón”¹¹⁴⁹ son protegidas por el Derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armado no internacionales como el de Costa de Marfil. Además, estas personas deben recibir “un trato digno de un humano en cualquier circunstancia sin ninguna distinción de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo”¹¹⁵⁰

Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura e incluso los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes de estas personas estipulados en artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, en el Protocolo Adicional II¹¹⁵¹ y también en el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario¹¹⁵² constituyen una violación grave en los conflictos no internacionales según el Estatuto de la Corte Penal Internacional¹¹⁵³.

¹¹⁴⁹ Art 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, apart 1°

¹¹⁵⁰ Art 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, apart 1°

¹¹⁵¹ El art.4-1 del PACG habla de tratar con humanidad en toda circunstancia.

¹¹⁵² Ver DIH Consuetudinario, normas 89, 90, 92

¹¹⁵³ Estatuto de la Corte Penal Internacional, art. 8-2

Sin embargo, las encuestas relativas al conflicto de Costa de Marfil establecen ejecuciones de miembros de las Fuerzas Armadas que habían depuesto las armas. Este tipo de ejecución fue uno de los crímenes más frecuentes en el conflicto armado de Costa de Marfil. Los informes de las encuestas, específicamente los de las Naciones Unidas¹¹⁵⁴, revelan también la masacre de varios combatientes detenidos.

Los casos de asesinatos contra los civiles y miembros de las Fuerzas que hubieran depuesto las armas eran numerosos en las primeras hostilidades igualmente. Puede mencionarse los casos de noventa personas de los cuales se contaban cuarenta y ocho guardias civiles y sus familiares en número de treinta y siete y siete civiles más detenidos en un batallón de infantería en Bouaké por los rebeldes en octubre de 2002.

También, según los informes de Amnistía Internacional¹¹⁵⁵, guardias civiles en servicio al Estado Mayor en la 3° legión de infantería de Bouaké fueron atacados por los insurgentes del MPCCI el 20 de septiembre de 2002 provocando un herido grave de cada parte después de rudos combates. A continuación, los guardias civiles se entregaron a los asaltantes que alzaron su bandera blanca en el patio de la caserna y quitaron la del Estado proclamando de esta forma la división del territorio nacional. Pero el día 4 de octubre, un corte de luz provocó la desconfianza y la furia de los asaltantes que, por temer una infiltración de soldados leales en procedencia de Abidjan a dicha ciudad, optaron sin otro particular por matar a los guardias civiles detenidos¹¹⁵⁶ días antes.

El día 6 de octubre de 2002, después de combates contra los soldados leales en los cuales salieron vencidos, elementos de la oposición armada enfurecidos fueron a un cuartel donde estaban los detenidos y mataron ciento treinta y una personas de los

¹¹⁵⁴ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme en Côte d' Ivoire, mai 2004, "informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002 hasta el 15 de octubre de 2004 conforme a las disposición del anexo VI de los acuerdos de Linas-Marcoussis y de la declaración del presidente del Consejo de Seguridad del 25 de mayo de 2004". Disponible en www.un.org/french/peace/peace/cu_mission/onuci/presse2004.html

¹¹⁵⁵ Rapport annuel 2003 d'Amnesty International Presentation index AI : POL 10/008/2003 du 28 mai 2003. Disponible en (<http://www.aidh.org/ONG/Images/afr.pdf>).

¹¹⁵⁶ ZORO-BI, Epiphane, *Juge en Côte d'Ivoire: désarmer la violence*, Khatarla, Paris, 2004, P 191 o también VERGES, Jacques, *Crimes contre l'humanité: massacres en Côte-d'Ivoire*, pharos, paris, 2006, p127

cuales se podían contar sesenta y tres guardias civiles y sesenta y un civiles, familiares de dichos guardias así como siete amigos suyos¹¹⁵⁷.

La comisión de encuesta de las Naciones Unidas observa en su informe¹¹⁵⁸ haber recogido testimonios concordantes sobre las ejecuciones sumarias de miembros de las fuerzas del orden¹¹⁵⁹ en diferentes localidades caídas bajo el control de los asaltantes. En varios casos, se trataba de una verdadera caza de los policiales, guardias civiles, militares y agentes forestales con la complicidad de ciertas personas de la población civil que indicaban a los asaltantes los domicilios privados de las víctimas. Estos últimos, muy a menudo, habían quitado y tirado sus uniformes y depuesto sus armas de servicio. A pesar de que no tomaban parte a las hostilidades, los asaltantes les seguían buscando y matando.

Esas ejecuciones de los miembros de las fuerzas armadas, guardias civiles detenidos o que han depuesto las armas y de los cuerpos de seguridad que no participaban en las hostilidades constituyen una infracción contra las normas del Derecho Internacional Humanitario en este país.

En realidad, la protección de las personas civiles y de quienes hayan depuesto las armas es un principio fundamental del Derecho Internacional Humanitario: las personas que no participan en las hostilidades en ninguna circunstancia deben ser objeto de ataques. El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo adicional II de 1977 a esos Convenios igual que el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario contienen normas específicas para proteger a las personas civiles y quienes están fuera de las hostilidades o que hayan depuesto las armas.

¹¹⁵⁷ ZORO-BI, Epiphane, *Juge en Côte d'Ivoire...etc*, ob.cit, P 191 o también VERGES, Jacques, *Crimes contre l'humanité...etc*, ob.cit, p 127

¹¹⁵⁸ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l'Homme ...etc, ob.cit, p 127

¹¹⁵⁹ Se hace preciso desbrozar el panorama, teniendo en primer lugar presente que en Costa de Marfil, no existía de policía de naturaleza militar o que tiene un doble cometido civil y militar como se observa en ciertos países. La policía tiene exclusivamente un carácter civil. Es evidente que si realizaran misiones militares pueden tener la consideración y el estatuto de combatientes. El problema surge en cuanto a la consideración o no de combatiente del personal de la Guardia Civil que, sin perder en ningún caso su condición de militar desempeñe, en tiempo de conflicto armado, cometidos propios de la policía civil.

Las personas puestas fuera de combate y las que no participan directamente en las hostilidades tienen derecho a que se respete su vida y su integridad física y moral. Dichas personas serán, en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable.

Se prohíbe matar a un adversario que haya depuesto las armas o que esté fuera de combate. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte en conflicto en cuyo poder estén. El personal sanitario, las instalaciones, los medios de transporte y el material sanitarios serán protegidos. El emblema de la Cruz Roja o el de la Media Luna Roja sobre fondo blanco es el signo de dicha protección y ha de ser respetado.

Los miembros de las Fuerzas Armadas detenidos y las personas civiles que se hallen bajo la autoridad de la parte adversa tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad, sus derechos individuales y sus convicciones (políticas, religiosas u otras)¹¹⁶⁰. Serán protegidos contra cualquier acto de violencia o de represalias. Tendrán derecho a intercambiar correspondencia con sus familiares y a recibir socorros¹¹⁶¹.

Toda persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. Nadie será considerado responsable de un acto que no haya cometido¹¹⁶². Nadie será torturado física o mentalmente, ni sometido a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes¹¹⁶³.

Las partes en conflicto y los miembros de sus Fuerzas Armadas no gozan de un derecho ilimitado por lo que atañe a la elección de los métodos y medios de hacer la guerra¹¹⁶⁴. Queda prohibido emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos¹¹⁶⁵.

¹¹⁶⁰ Prot. Adicional II, art.4

¹¹⁶¹ Prot. Adicional II, art.4

¹¹⁶² DIH Consuetudinario, Norma 101

¹¹⁶³ Prot. Adicional II, art 5

¹¹⁶⁴ DIH Consuetudinario, Normas 46 hasta 52

¹¹⁶⁵ DIH Consuetudinario, Norma 70

Las partes en conflicto harán, en todas las circunstancias, la distinción entre la población civil y las personas que participan en las hostilidades, con miras a respetar a la población y los bienes civiles¹¹⁶⁶. Ni la población civil como tal ni las personas civiles serán objeto de ataques. Éstos sólo estarán dirigidos contra los objetivos militares.

El Artículo 3 Común a los cuatro Convenios se aplica a todos los casos de conflicto armado no internacional y que se registre en el territorio de una de las Potencias Partes en el Convenio. Sus apartados a) y d) son los que más revelan claramente las ejecuciones de personas civiles o fuera de las hostilidades:

a) los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, las torturas y los suplicios;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

En cuanto al Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, dispone de Garantías fundamentales en su artículo 4.1) para *“todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Queda prohibido ordenar que no haya supervivientes”*. También en su artículo 5 relativo a las personas privadas de la libertad, el Protocolo II amplía las disposiciones del artículo 4 a favor de las personas que han dejado de participar en las hostilidades: art.5.1.) *“Además de las disposiciones del artículo 4, se respetarán, como mínimo, en lo que se refiere a las personas privadas de libertad por motivos relacionados con el conflicto armado, ya estén internadas o detenidas, las siguientes disposiciones: (...) e)*

¹¹⁶⁶DIH Consuetudinario, Normas 7,8,9 y 10

En caso de que deban trabajar, gozarán de condiciones de trabajo y garantías análogas a aquellas de que disfrute la población civil local”.

El Derecho Internacional Humanitario considera como actos no consuetudinarios los homicidios o ejecuciones de las personas fuera del combate¹¹⁶⁷.

En el conflicto de Costa de Marfil, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas¹¹⁶⁸ cometidas por el Ejército y la Policía habían crecido radicalmente, lo que demuestra la negligencia de los tratados internacionales por un gobierno que promovía oficialmente estas atrocidades. En cualquier manera, la privación arbitraria de la vida cometida por agentes estatales en el sur del país ha sido incontestablemente suplantada por los grupos insurrectos en el norte que no tenían otra estrategia que el homicidio.

6.1.2.2. Crimen cometido contra/por el personal (civil y militar) de las fuerzas de interposición (onusianas y francesas): Problema del Estatuto de las fuerzas de interposición en el conflicto armado no internacional.

La operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) fue creada por la Resolución 1528 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada el 27 de febrero de 2004. Actuando en virtud del Capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad ha autorizado el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de unos 6000 hombres para una duración de 12 meses¹¹⁶⁹. La ONUCI tiene especialmente mandato: de observar y controlar la aplicación del Acuerdo de Alto de fuego global del 3 de mayo de 2003; ayudar en el proceso de Desarme, Desmovilización, reinserción, repatriación y reinstalación; asegurar la protección del personal de las Naciones Unidas, de las Instituciones marfileñas y de los civiles; apoyar las operaciones humanitarias; apoyar la puesta en obra del proceso de paz; contribuir a la promoción y a la defensa de los derechos humanos en Costa de Marfil; ayudar al gobierno a restablecer el orden público, el sistema judicial y el Estado de derecho. Esta

¹¹⁶⁷ DIH Consuetudinario, Normas 87-89

¹¹⁶⁸ En general son los oponentes declarados del régimen, periodistas, civiles con apellido musulmán o del norte, etc.

¹¹⁶⁹ Varias veces renovado por Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el mandato de la ONUCI ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, por la Resolución 1933 del 30 de junio de 2010

resolución 1528 autoriza también la ONUCI a “*usar de todos los medios necesarios para cumplir con su mandato, en los límites de sus capacidades y en las zonas de despliegue de sus unidades*”¹¹⁷⁰.

La ONU no es la única entidad que desplegó una fuerza de mantenimiento de la paz a Costa de Marfil. Además de las fuerzas de la CEDEAO que actuaba allí bajo el mando de las Naciones Unidas, Francia tenía su propia operación bautizada la operación Unicornio. En realidad, cuando empezó el conflicto armado el 19 de septiembre de 2002, las autoridades marfileñas solicitaron la intervención militar de Francia argumentando que era un ataque exterior, de los países vecinos, especialmente de Burkina Faso, Liberia y Sierra Leona.

El gobierno francés estimó que se trataba de un asunto interior marfileño que no podía ser considerado como “*una agresión exterior caracterizada*” que puede justificar la intervención militar de Francia al lado del gobierno de Laurent Gbagbo. El Gobierno francés, sin embargo, inmediatamente envió tropas para asegurar la protección de los nacionales franceses y extranjero (especialmente los occidentales)¹¹⁷¹.

La Comunidad Económica de los Estados de África del Oeste (CEDEAO) ha confiado después a las fuerzas francesas el control del Alto de fuego firmado el 17 de octubre de 2002 y la vigilancia de la línea de «*Ligne de Non-franchissement*» (LNF) que separa las dos partes. Esta decisión parece haber sido tomada para permitir el control del respeto del Alto de fuego en la espera de la llegada de las tropas de mantenimiento de la paz de la CEDEAO que no llegarán antes de marzo de 2003.

La presencia y el papel de las tropas francesas cuyo número alcanzaba antes de noviembre de 2004, 4700 soldados han sido reconocidos y precisados por varias Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La resolución 1464 del

¹¹⁷⁰ Ver la Resolución 1528 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 27 de febrero de 2004.

¹¹⁷¹ En enero de 2005, un informe redactado por el Congreso francés precisaba el fundamento jurídico del envío de sus tropas a Costa de Marfil al día siguiente de la insurrección armada de septiembre 2002: «*Dès le 22 septembre [2002], des renforts militaires français sont envoyés sur place pour assurer la sécurité des ressortissants étrangers, selon le principe du droit international coutumier qui permet à un Etat de protéger ses ressortissants à l'étranger : constitué à partir du 43^e bataillon d'infanterie de marine, composé de 511 militaires et stationné à Port Bouët, près d'Abidjan, le dispositif français est baptisé opération Licorne* »

Consejo de seguridad de las Naciones Unidas del 4 febrero de 2003 autorizó así « *los Estados miembros que participan a las fuerzas de la CEDEAO en virtud del Capítulo VIII, igual que las fuerzas franceses que les apoyen, a tomar las medidas necesarias para asegurar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para asegurar, sin perjuicio responsabilidades del Gobierno de reconciliación nacional, la protección de los civiles inmediatamente amenazados de violencia física al interior de su zona de operaciones y en funciones de sus medios...* »

La presencia de la operación francesa fue reconocida una vez más, en la resolución 1479 del 13 de mayo de 2003, en que el Consejo de Seguridad creó « *una misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI) con el mandato de facilitar la puesta en marcha por las partes marfileñas del Acuerdo de Linas-Marcoussis y que consta un componente militar..., en complemento de las operaciones llevadas por las fuerzas francesas y las de la CEDEAO* »¹¹⁷².

En 2004 fue cuando la legitimidad de la presencia de tropas franceses fue claramente confirmada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Es lo que precisa claramente la Resolución 1528 del 27 de febrero de 2004 autoriza el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) para una duración de 12 meses. En esta Resolución el Consejo de Seguridad autoriza también a las fuerzas francesas a “ *usar de todos los medios necesarios para apoyar a la ONUCI ... y, en particular: a contribuir a la seguridad general de la zona de actividad de las fuerzas internacionales; a intervenir, a la solicitud de la ONUCI, para apoyar elementos de esta última cuya seguridad sería amenazada; intervenir en caso de eventuales actos de beligerantes, si las condiciones de seguridad lo exigen, fuera de zonas puestas bajo el control directo de la ONUCI; ayudar a proteger a los civiles en las zonas de despliegue de sus unidades* »¹¹⁷³

De esta forma, la presencia y la misión de las tropas en Costa de Marfil han tenido un aval del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, las fuerzas Unicornio no forman parte integrante de la ONUCI.

¹¹⁷² Conseil de sécurité, Résolution 1479 (2003), Doc. S/RES/1479 (2003), 13 mai 2003, par. 2.

¹¹⁷³ Conseil de sécurité, Résolution 1528 (2004), Doc. S/RES/1528 (2004), 9 mars 2004, par.16.

La tarea que les fija el Consejo de Seguridad es «*apoyar*» la ONUCI en el cumplimiento de su misión. Al día siguiente de los eventos de 2004 de los que se habla a continuación, una nueva Resolución de las Naciones Unidas confirmó otra vez la legitimidad y el papel de las tropas francesas en Costa de Marfil. La Resolución 1572 del 15 de noviembre de 2004 impone un embargo inmediato sobre las armas a Costa de Marfil y proyecta la congelación de las ganancias financieras e una restricción de los desplazamientos al extranjero de toda persona que amenaza el proceso de paz y de reconciliación nacional en ese país. Precisa que el Consejo de Seguridad “*renueva su pleno apoyo a las acciones llevadas por la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) y las fuerzas francesas de acuerdo al mandato que les ha sido asignado en la Resolución 1528 (2004)*”¹¹⁷⁴.

Desde entonces, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha renovado, en varias ocasiones el mandato de la ONUCI y de las fuerzas Unicornio. Así en enero de 2006, la Resolución 1652 ha decidido “*prorrogar hasta el 15 de diciembre los mandatos respectivos de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoya*”¹¹⁷⁵. Luego fue la Resolución 1739 del 10 de enero de 2007 que prorrogó sus mandatos hasta las elecciones.

En realidad, como es sabido, la Carta de las Naciones Unidas favorece la participación de las fuerzas armadas en las operaciones o misiones de paz, diseñadas por las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. En las operaciones de paz de carácter preventivo y no coercitivo llevadas a cabo en territorios donde tienen lugar conflictos armados, las fuerzas de Naciones Unidas o de otra entidad colaboradora no pueden ser en principio consideradas combatientes. Es verdad que en ocasiones han sido objeto de ataques y en tales ocasiones, está permitido defenderse respetando las normas del DIH¹¹⁷⁶. En las operaciones de imposición de la paz, ejecutadas al amparo del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, lo que supone que pueden implicar el uso de la fuerza, cuando los cascos azules participen directamente en las hostilidades, les será de plena aplicación el DIH y especialmente las reglas que conciernen a la

¹¹⁷⁴ Conseil de sécurité, résolution 1572 (2004), Doc, S/RES/ 1572 (2004), 15 novembre 2004, par.2.

¹¹⁷⁵ Conseil de sécurité, résolution 1652 (2006), Doc, S/RES/ 1652 (2006), 24 janvier 2006, par.1.

¹¹⁷⁶ En el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, S/1999/957 difundidas el 6 de agosto de 1999, el Secretario General pide la observancia del DIH a las fuerzas de las Naciones Unidas en sus operaciones

conducción de las operaciones militares, en cuanto se refiere a los tres elementos ya conocidos: sujetos combatientes, medios y métodos, y objetivos militares. En la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, aprobada por la Asamblea General el 9 de noviembre de 1994¹¹⁷⁷, se confirma como hemos dicho, en cuanto, en las operaciones no coercitivas se prohíben los ataques contra dicho personal, tanto civil como militar, y, en caso de captura o detención, con motivo de sus funciones, debe ser liberado de inmediato, gozando mientras dure su detención o captura de la protección prevista en los Convenios de Ginebra¹¹⁷⁸.

Esta protección se suma a los compromisos del propio gobierno de Costa de Marfil hacia la ONUCI. En realidad, el 29 de junio de 2004, el gobierno marfileño y la ONU firmaron un Acuerdo intitulado “*Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de la Republica de Costa de Marfil relativo al Estatuto de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil*”¹¹⁷⁹. El artículo 48. i) de este acuerdo prevé que: “*el Gobierno (marfileño) tomará todas las medidas apropiadas para asegurar la seguridad de los miembros de la ONUCI. Tomará específicamente todas las disposiciones necesarias para proteger a los miembros de la ONUCI, su material y sus locales contra todo ataque o acción que les impediría cumplir su misión, y eso, sin perjuicio del hecho de que estos locales son inviolables y sometidos al control y a la autoridad exclusivos de las Naciones Unidas*”.

Sin embargo, el 6 de agosto de 1999, el Secretario General de las Naciones Unidas difundió unas instrucciones sobre la “*Observancia de las fuerzas de Naciones Unidas del Derecho Internacional Humanitario*”¹¹⁸⁰, en la que se reconoce el carácter de combatientes a las Fuerzas de Naciones Unidas que estén involucradas en situaciones de conflicto armado mientras dure el enfrentamiento militar. Esta disposición es aplicable a las Fuerzas de mantenimiento de la paz y de imposición de la paz que actúen bajo mando y control de las Naciones Unidas.

¹¹⁷⁷ Ver BOUVIER, Antoine, «*Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado*»: presentación y análisis en Revista Internacional de la Cruz Roja No 132, noviembre-diciembre de 1995, pp. 695-727

¹¹⁷⁸ la protección prevista en el art.3 común para el personal humanitario en el caso de los conflictos armados no internacionales como el de Costa de Marfil

¹¹⁷⁹ Disponible en www.onuci.org

¹¹⁸⁰ Naciones Unidas, *boletín del Secretario General*, “*Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las fuerzas de Naciones Unidas*”, Doc. ST/SGB/1999/13, del 6 de agosto de 1999

A pesar de todas estas disposiciones y compromisos, se ha notado varias infracciones en la observancia del DIH contra y por el personal civil y militar de las fuerzas de interposición (ONU, Unicornio). Una de esas infracciones se resume en la incitación a la violencia contra la ONUCI y las fuerzas Unicornio en ciertos medios de comunicación cerca del Presidente Laurent Gbagbo, en especial en la radio y televisión públicas. En varias ocasiones, los “jóvenes patriotas” difundían llamamientos, en los medios de comunicación, para incitar a los marfileños a bajar por las calles para exigir la salida de las fuerzas imparciales del país¹¹⁸¹. Los ataques contra la ONUCI apuntaban sobretudo al Representante Especial del Secretario General. En un artículo publicado en el diario *le Temps*¹¹⁸², el 22 de enero de 2006 intitulado “¿quienes son los marfileños para Pierre Schori?”, el periodista hace un claro llamamiento a sanciones individuales contra quienes acusa de querer desestabilizar Costa de Marfil: *«Appelés pour désarmer les rebelles, les Forces onusiennes deviennent des Forces d'occupation. Elles tuent des ivoiriens aux mains nues qui réclament le respect de la souveraineté de leur pays et l'application stricte de la Résolution 1633. Et le Suédois Pierre Schori, co-président du GTI (...) ne peut pas «foutre le bordel» en Côte d'Ivoire et espérer dormir du sommeil des Saints. Tous, autant qu'ils sont, tant qu'ils sortiront de leur mission officielle de paix pour jouer les mercenaires, pour conduire une mission déstabilisatrice, ils ne trouveront pas de sommeil, et seront l'objet de sanctions individuelles et ciblées de la part de chaque détenteur d'une parcelle de la souveraineté nationale. Parce qu'aucune sanction de l'ONU ne pourra détourner l'ivoirien de la libération de son pays. Car ailleurs, pour défendre leurs pays, les kamikazes endurent pire que les affres d'une sanction onusienne»*.

Esos ataques (verbales y físicos) provocaban a veces violentos incidentes entre las fuerzas de la ONUCI y civiles que culminaron con los eventos de Guiglo en enero de 2006 en que los cascos azules dispararon sobre personas civiles haciendo varios muertos y heridos. Lo que se revela claramente una infracción contra el DIH por parte de las fuerzas de la ONUCI que recibieron la instrucción sobre la Observancia del Derecho Internacional Humanitario¹¹⁸³

¹¹⁸¹ En realidad, nunca los seguidores de Laurent Gbagbo han creído en la imparcialidad de la ONU y de Francia que acusan de apoyar a los insurgentes

¹¹⁸² Periódico pro-Gbagbo creado por la segunda esposa del Presidente.

¹¹⁸³ Naciones Unidas, *boletín del Secretario General*, “Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las fuerzas de Naciones Unidas”, Doc. ST/SGB/1999/13, del 6 de agosto de 1999

Por otra parte las Fuerzas gubernamentales mataron en sus operaciones militares aéreas en noviembre de 2004 a militares franceses¹¹⁸⁴ de las Fuerzas Unicornio en misión de imposición de paz que actúan en colaboración con las de las Naciones Unidas.

También la replica de las Fuerzas franceses frente a esta matanza fue calificada por varios expertos como una violación del Derecho Internacional Humanitario que evidenciaría la responsabilidad penal del superior. En efecto, bajo la orden del presidente francés¹¹⁸⁵, los soldados franceses se convirtieron en verdaderos combatientes y parte del conflicto armado y destruyeron casi toda la flota aérea militar de Costa de Marfil. Lo que causó evidentemente un descontento de la población marfileña, especialmente de los ciudadanos a favor de la parte gubernamental. Este descontento se tradujo por una mega manifestación en contra de la intervención o injerencia¹¹⁸⁶ francesa y para pedir el cese de la misión y la salida de los soldados franceses de Costa de Marfil. Asimismo, los soldados franceses de la operación Unicornio empezaron, sin ningún motivo de autodefensa, a disparar sobre civiles desarmados e inofensivos. Lo que ocasionó cientos de muertos y miles de heridos ¿De quién recibieron el mando? Nadie lo tiene claro hasta ahora. Sin embargo, sabiendo que esa situación constituye una infracción contra el DIH por disparar sobre personas civiles fuera de los combates, Francia no tardó en revocar unos responsables del mando de la operación Unicornio¹¹⁸⁷. Sin embargo no fueron imputados ni sancionados.

6.1.2.3. Trato indebido a personas detenidas e internadas

En el conflicto armado de Costa de Marfil, las partes no respetaron tampoco el trato que deberían dar a las personas detenidas e internadas. En realidad, varias disposiciones¹¹⁸⁸

¹¹⁸⁴ BONNEFOUS, Edouard, AMOUROUX, Henri, DEBY, Marc, DE LESTRANGE, Cedric, *L'Année politique, économique et sociale*, Evénements et tendances, Paris, 2004, P.101

¹¹⁸⁵ Se trata de Jacques Chirac. Presidente de Francia de 1995-2007

¹¹⁸⁶ Para unos ciudadanos, se trata de una simple intervención francesa, para otros se trata de una injerencia en los asuntos de Costa de Marfil

¹¹⁸⁷ En mayo de 2005, fueron suspendidos y trasladados el General de División Henri Poncet y su adjunto, el General de Malaussène, así como el coronel Éric Burgaud, Jefe del cuerpo del 13e batallón de cazadores de montaña y un suboficial de ese mismo batallón por el Ministro de Defensa, Michèle Alliot-Marie

¹¹⁸⁸ El art 3 común, el Protocolo Adicional II y el Derecho Consuetudinario protegen a las personas detenidas.

del Derecho Internacional recomiendan la protección de las personas detenidas¹¹⁸⁹ en conflictos armados sin carácter internacional.

El artículo 3° común a los cuatro Convenios de Ginebra, condensa en su arquitectura textual, el mínimo humanitario que debe aplicarse, en los conflictos armados sin carácter internacional, a las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas.

También en aquellos conflictos sin carácter internacional en el que las fuerzas disidentes o grupos armados organizados, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan un control sobre una parte del territorio que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas entra en aplicación, las personas privadas de libertad se benefician de las disposiciones protectoras contenidas en los artículos 4, 5 y 6 del Protocolo II Adicional a los convenios de Ginebra.

Por otra parte, se recomienda, siempre que sea posible, un acuerdo entre las partes en el que convengan en ampliar el contenido protector a estas personas. Tal fue el acuerdo suscrito el 22 de mayo de 1992 entre las partes implicadas en el conflicto surgido en el territorio de ex-Yugoslavia, a tenor del cual, y como en el mismo se dice, se establece tal acuerdo sin perjuicio de la calificación jurídica del conflicto, sobre la base del artículo 3 común a los cuatro Convenios, formulando un verdadero Derecho Internacional “*a la carta*”, en el que se llega a definir el término prisionero incluyendo a todos los civiles privados de libertad por razones relacionadas con el conflicto y a todos los combatientes capturados.

Sin embargo, a parte del intercambio de algunos combatientes detenidos, la mayoría de ellos fueron ejecutados por la potencia adversa. Además, antes de ser ejecutados, los tratos que recibieron los combatientes detenidos no refleja en absoluto la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario como lo muestran los tratos recibidos por la mayoría de ellos en los cuarteles de detención:

¹¹⁸⁹ Es preciso señalar que el concepto de prisionero de guerra solo se predica de los conflictos armados internacionales y asimilados, porque en los conflictos armados internos (guerras civiles) las personas privadas de libertad por causa del conflicto lo son en concepto de internamiento o detención.

-No tenían derecho a la comunicación con sus familiares e incluso con el exterior, mientras que una parte muy importante del sistema de protección reside en el establecimiento de una red de información que trata de mantener, desde el primer momento, un contacto estable, continuado y organizado entre el prisionero y su familia. Ya desde el comienzo de las hostilidades, cada parte en conflicto debe constituir una Oficina Nacional de Información que canaliza la información recibida relativa a los detenidos, heridos, enfermos y desaparecidos tanto propios como enemigos y también la relativa a combatientes fallecidos cuyos restos han sido recogidos.

-No se respetó tampoco la norma según la cual como máximo en el plazo de una semana después de su llegada a su lugar de detención, el combatiente capturado tiene derecho a informar de su cautiverio, dirección y estado de salud, a sus familiares, etc.

- El uso de las armas contra los detenidos en el conflicto de Costa de Marfil fue una práctica cotidiana sólo para intimidar, asustar, chantajear y para también para jugar, divertirse mientras el DIH lo prohíbe; y lo permite cuando sólo es un recurso extremo.

- La asistencia médica recomendada por el DIH a los detenidos no fue respetada por las partes en conflicto. En efecto, el DIH recomienda que detenidos o internados sean atendidos por personal médico de la potencia de quien dependan o por el personal médico de las organizaciones humanitarias como el CICR. Se contará, como se ha dicho anteriormente, con una enfermería en cada campo.

- Los miembros de las Fuerzas armadas y las personas civiles detenidos estaban privados de alimento, lo que resulta contra las normas del DIH que recomiendan una dieta diaria suficiente en cantidad, calidad y variedad, teniendo en cuenta también las costumbres de los cautivos. Se prohíben las medidas disciplinarias o penales relativas a la comida.

En conclusión, las normas sobre el Trato debido a los detenidos e internados no fueron aplicadas por las diferentes partes en el conflicto armado de Costa de Marfil. Estas normas estipulan que los detenidos serán tratados con humanidad y sin discriminación alguna basada en su sexo, raza, nacionalidad u opinión política. No serán tratados con

violencia, intimidación o insulto y no serán expuestos a la curiosidad pública. No se permiten mutilaciones o experiencias científicas o médicas no justificadas por razones médicas y siempre que éstas sean a favor del detenido. Respeto a su persona y su dignidad. Las mujeres serán tratadas en consideración a su sexo. Los detenidos pueden ser internados, pero no confinados ni encerrados salvo por razones de necesidad para su salud o como sanción penal. Tampoco serán confinados en penitenciarías, salvo casos especiales justificados por el interés del detenido. Podrán ser obligados a no alejarse del campo o a no franquear su cercado. En los campos o secciones de los mismos se tendrá en consideración la nacionalidad, lengua y costumbre de los prisioneros.

En efecto, cuando el combatiente ha expresado claramente su intención de rendirse o está incapacitado para seguir haciendo uso de su derecho a la acción hostil y es capturado, debe empezar a tener los diferentes cuidados que garantizan su protección, pues el cambio que experimenta en su situación personal es dramático, porque lógicamente se siente en total y absoluto desamparo, frecuentemente herido, a merced del enemigo, en trance de permanecer privado de libertad por un tiempo indeterminado y alejado de su ámbito habitual, de sus colegas y de sus familiares.

6.1.2.4. Crimen contra la población civil

En conflictos armados no internacionales las personas civiles gozarán de protección contra los peligros procedentes de las hostilidades. Se aplican las mismas normas que en situaciones de conflicto armado internacional. No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. Las personas civiles gozarán de toda la protección mencionada en el artículo 3 común, en el Protocolo Adicional II y el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

En realidad, conforme al Derecho Internacional Humanitario, la población civil y las personas civiles gozan de una protección general contra las hostilidades resultantes de las operaciones militares. Ni las personas vulnerables tales como los niños, las mujeres o las personas mayores, ni las personas civiles pueden ser el objeto de ataques. Los ataques sin discriminación que no son dirigidos contra objetivos militares son

prohibidos. Sin embargo, el conflicto armado de Costa de Marfil dejó un espectáculo asombroso contra estas poblaciones.

6.1.2.4.1. Bombardeos aéreos de las poblaciones civiles o atentado contra el artículo 3 común, protocolo II y el DIH consuetudinario.

Los aviones que tenían la obligación de respetar los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto armado marfileño no hicieron siempre la distinción entre la población civil y los combatientes que tomaban parte directamente en las hostilidades¹¹⁹⁰. Es verdad que era complejo distinguir un combatiente de los grupos armados opuesto al Gobierno y La comisión de encuesta de las Naciones Unidas¹¹⁹¹ nota haber recogido testimonios concordantes y pruebas materiales “que confirman ataques de las poblaciones civiles en el oeste, el centro del país y los barrios alrededor de Abidjan. Esos bombardeos fueron dirigidos por helicópteros pilotados por mercenarios extranjeros que actuaban por las fuerzas gubernamentales. Los testigos pudieron confirmar que las personas civiles víctimas de esos ataques no participaban en las hostilidades y no se dedicaban a ninguna actividad de carácter militar. La comisión señaló varios incidentes de ataques de helicópteros contra las poblaciones civiles de los cuales los más significativos son los siguientes:

- El miércoles 27 de noviembre de 2002 por la tarde, un helicóptero Mi-24 bombardeó el eje Vavoua – Diabla – Pelezi y Vavoua. Los testigos se dieron cuenta de cuarenta muertos civiles en el mercado de Vavoua y la destrucción del ayuntamiento y del cuartel de la Guardia Civil de Vavoua por el Mi-24.
- El viernes 6 de diciembre de 2002, un Mi-24 operó un ataque contra Zanzra. Un civil fue matado y el 9 de diciembre de 2002, algunos observadores internacionales pudieron constatar el blanco del ataque del Mi-24 que lanzó un cañón 12.7 y una roqueta no era nada más que un colegio. Varios impactos de la roqueta fueron observados por los observadores en las paredes del colegio.

¹¹⁹⁰ Human Rights Watch, *Côte d’Ivoire Un pays au bord du gouffre La precarite des droits humains et la protection des civiles*, Vol 17. N° 6 (A), Human Rights Watch, mai 2005, p.25

¹¹⁹¹ Comisión d’Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l’ Homme ...etc, ob.cit

- El lunes 23 de diciembre de 2002, un helicóptero Mi-24 disparó sobre el pueblo de Pelezi. Hubo un muerto y dos heridos todos civiles
- El martes 31 de diciembre de 2002, dos Mi-24 bombardearon el pueblo de Menakro (región de Beoumi). Numerosos observadores fueron al pueblo días después y confirmaron el ataque que causó por lo menos once muertos civiles cuyas mujeres y varios heridos. Varios vecinos del pueblo testificaron haber visto pilotos de color blanco (mercenarios seguramente) efectuando disparos sobre el pueblo. Siete viviendas fueron tocadas según los observadores.
- El miércoles 6 de abril de 2003, algunos testimonios señalaron un ataque en el sur de Danane a lo largo de la frontera liberiana. Si en la propia ciudad, no se notaron ningún rasgo de los disparos aéreos, en dos pueblos de la zona situados a uno diez kilómetros de la ciudad, se observaron las huellas de las roquetas y varios muertos y heridos graves entre los civiles.
- El día 14 de abril de 2003, numerosos testimonios confirmaron algunos ataques de helicópteros entre dos ciudades en el oeste (Zouan-houyé y Bin-hounien). Las ciudades fueron tocadas. La misión católica y un centro de salud contra el úlcera de buruli fueron los sitios contados entre los blancos de los Mi-24.
- El martes 15 de abril, un minibús que iba transportando a unos veinte heridos fue tocado por los mismos helicópteros en la ciudad de Danane. La comisión de encuesta de las Naciones Unidas pudo ver el elemento filmado esos eventos y comprobar estos ataques que causaron más de veinte y cinco muertos y unos cien heridos graves.
- El día 16 de abril de 2003, un ataque de helicópteros sobre la ciudad de Vavoua ocupada por los rebeldes desde el inicio de las hostilidades. El mercado de la ciudad fue bombardeado por dos helicópteros mientras mujeres, niños y otros civiles hacían sus compras. Varios muertos y unos cien heridos cuyos niños y mujeres constituyeron el balance de esos ataques de roquetas.
- Los actos de los militares franceses sobre la población civil a favor del Presidente Gbagbo.

6.1.2.4.2. Ejecuciones de personas civiles como atentado contra el artículo 3 común, el Prot. II y el DIH Consuetudinario.

Además de los numerosos familiares de los guardias civiles, militares, policiales y agentes forestales en servicio en las zonas ocupadas por las partes adversas, varios funcionarios y sus familiares (vistos como partidarios del Gobierno) así como militantes del partido en el poder fueron ejecutados por los grupos insurrectos.

Varios osarios fueron descubiertos tanto en las zonas de las partes adversas como en la zona gubernamental. El 30 de junio de 2004, la ONUCI decidió enviar a una misión de encuesta en el norte consecutiva a batallas que tuvieron lugar los días 20 y 21 de junio de 2004 en Korhogo en el norte. Esa misión procedió a la exhumación de cuerpos en tres distintos sitios. En total ochenta y nueve cadáveres fueron exhumados y individualizados por el médico forense. Según el informe de la misión, se trataban de civiles asesinados por armas de fuego y sofocados.

La misma misión estableció también la muerte de más de sesenta personas civiles ejecutadas durante esas manifestaciones. Esas personas fueron detenidas en condiciones deshumanas y degradantes, especialmente en contenedores consecutivamente en las manifestaciones del 20 y 21 de junio de 2004. Sofocaron en los contenedores colocados en el sol. Sus cadáveres podían permanecer días antes de ser evacuados. Lo que causó la infección de miembros inferiores de los demás detenidos que presentaban heridas.

En total el informe afirma que “*como consecuencia de esos combates (20 y 21 de junio solamente), hubo por lo menos 231 muertos contados en el tanatorio y en los osarios, varios heridos y personas desaparecidas cuyo número queda todavía desconocido*”¹¹⁹². En resumen, se puede estimar a miles las personas civiles que fueron ejecutados someramente en el conflicto de Costa de Marfil mientras el DIH establece en sus disposiciones que los civiles no pueden ser objetivos de operaciones militares durante los conflictos armados.

¹¹⁹² Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme ...etc, ob.cit

En las hostilidades de 2011 también, varios fosos comunes de cuerpos sin vidas fueron descubiertos tras el conflicto por los expertos de la ONUCI. Se podría estimar a más de 200 las personas en esos fosos. Además se examinó que eran personas civiles (Hombres, niños, mujeres) que fueron exterminados también por su pertenencia étnica. Así, según la pertenencia étnica de las víctimas, se podría reconocer las Fuerzas responsables de los abusos. Si las víctimas eran de las etnias del norte, se podría imputar la responsabilidad a las FDS de Laurent Gbagbo y cuando pertenecían a las etnias del oeste, se la imputaría a las FRCI de Alassane Ouattara.

6.1.2.4.3. Los crímenes contra el Niño

Aunque existe una conferencia específica que trata del tema de los niños combatientes no se puede dedicarle unos sucintos comentarios por la desgraciadamente incidencia de esta categoría de combatiente en los actuales conflictos armados. La protección debida a los niños, reconocida en el Derecho Internacional Humanitario¹¹⁹³, fue reafirmada en la Convención sobre los derechos del niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En el artículo 38 de dicha Convención, figura una disposición relativa a los niños en los conflictos armados que remite a las normas que vamos a estudiar a continuación.

En los conflictos armados no internacionales el Protocolo adicional II fija el límite de la edad bajo la cual está prohibido que los niños participen en las hostilidades en 15 años. De conformidad con su artículo 4 c y d, las partes en conflicto armado deben tomar las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para fuerzas o grupos armados. De hecho, al reclutar personas como combatientes, las fuerzas o grupos armados deben asegurarse de que tiene más de 15 años. Por reclutamiento se entiende incorporación a las fuerzas o grupos armados en sentido amplio, por lo que se prohíbe no solo el alistamiento obligatorio, sino también en alistamiento voluntario de los niños menores de 15 años. Por lo tanto, se puede decir, de acuerdo con las encuestas de las

¹¹⁹³ HERNANDEZ PRADA, S., “la protección especial del niño en el Derecho Internacional Humanitario” en RODRIGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, JL (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, pp 615-631

Instituciones Internacionales¹¹⁹⁴, periodistas u organizaciones de la sociedad civil actuando en Costa de Marfil que no se respetó las normas del DIH relativas a la protección de los niños¹¹⁹⁵. En realidad, esas encuestas denuncian prácticas contradictorias a estas normas, específicamente entre los grupos insurrectos. Según las encuestas, la estrategia de grupos armados opuestos al Gobierno consistía en combatir con niños como se había visto anteriormente en otros países vecinos¹¹⁹⁶. Además la operación de desmovilización voluntaria de los niños soldados iniciada por la UNICEF durante el conflicto armado confirmó la presencia de niños menores de 15 años en las filas de los grupos armados opuestos al Gobierno¹¹⁹⁷. Independientemente de reclutamiento de esos niños, no cabe duda de que los grupos armados en que combatían han violado las normas de protección de los niños en los conflictos armados no internacionales. En efecto, el artículo 4, párrafo 3c, del Protocolo II establece que:

“Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”. Por otra parte, el DIH Consuetudinario además de conceder una protección especial¹¹⁹⁸, prohíbe el reclutamiento de los niños por las fuerzas y los grupos armados¹¹⁹⁹. Como puede apreciarse la prohibición esta redactada todavía en términos más absolutos que en los conflictos armados internacionales. Es preciso hacer notar la inclusión en el Estatuto de

¹¹⁹⁴ CICR, ONU, ACNUR, UNICEF, y otras similares.

¹¹⁹⁵ HERNANDEZ PRADA, S., *“la protección especial del niño en el Derecho Internacional Humanitario”* en RODRIGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, JL (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, pp 615-631

¹¹⁹⁶ En Liberia, Sierra Leona, Somalia, Guinea Bissau que entraron en conflicto armado antes que Costa de Marfil, grupos armados e incluso fuerzas armadas basaban su estrategia en los niños que habían reclutado en sus rangos

¹¹⁹⁷ Ver informe de Amnistía Internacional (A/59/695-S/2005/72) de febrero de 2005. Document: *“Cote d’Ivoire: arrêtez l’utilisation des enfants soldats”*. Disponible en <http://www.amnesty.org/fr/library/asset/AFR31/003/2005> o también el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Disponible en <http://acnur.org/biblioteca/pdf/4618.pdf>. Al respecto se dice que desde la resolución 1612 de julio de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a favor del diálogo y la adopción de un plan de acción que proyecta poner fin al reclutamiento e utilización de los niños, los insurgentes (FAFN) y las milicias anunciaron cooperar en ese punto. Así desde julio de 2005, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y sus socios de la operación señalaron la desmovilización de 327 niños incorporados en las Fuerzas Nuevas. Otros 600 niños desmovilizados más tarde por su propio concurso afirmaron haber recibido una formación militar impartida por los “señores de guerra” liberianos cerca de las FAFN; y 400 niños combatientes en las milicias del oeste fueron desmovilizados por programas de readaptación y de reinserción. Aunque no se conoce el número exacto de niños combatientes asociados a las FAFN, se les estima a unos 4000 según el informe de Amnistía Internacional; en cuanto a las milicias progubernamentales, se ignora hasta hoy el número de niños combatientes en su poder.

¹¹⁹⁸ DIH Consuetudinario, Norma 135

¹¹⁹⁹ DIH Consuetudinario, Norma 136

Roma sobre la Corte Internacional de Justicia de una tipificación como crimen de guerra respecto de la recluta o alistamiento de niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades.

El 25 de mayo de 2000, se ha abierto al proceso de ratificación un protocolo facultativo a la citada convención sobre los derechos del niño involucrado en situaciones de conflicto armado. Por su parte, la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja celebrada en Ginebra entre el 3 y el 7 de diciembre de 1995, recoge las recomendaciones de la comisión I, dedicada a presentar un proyecto de resolución sobre la protección de las víctimas de la guerra, en la que se pide a las partes en conflicto que se abstengan de proporcionar armas a los niños menores de dieciocho años y se toma nota de los esfuerzos realizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja en ese sentido. Como prueba de la preocupación generalizada que existe en el mundo cabe citarse la Convención n° 182 de la Organización Internacional del Trabajo de junio de 1999, sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las formas peores de trabajo que prohíbe entre otras cosas el reclutamiento forzado de los niños en los conflictos armados.

Estas disposiciones internacionales igual que muchas otras relativas a la protección del niño no fueron aplicadas en el conflicto armado de Costa de Marfil en que los niños se exponían a numerosas violaciones graves, especialmente matanzas o mutilaciones, reclutamiento e utilización de niños soldados, violaciones y otros daños sexuales (en particular las chicas), raptos y ataques dirigidos contra escuelas y hospitales. Es igualmente preocupante que el caso de violación y otros daños sexuales contra las mujeres y los niños se hayan multiplicado y que estos crímenes quedan impunes. No se dispone de datos seguros relativos a la dimensión de esas violaciones, y relativamente son pocos los casos que son hacen el objeto de encuesta de las autoridades, en gran parte debido al sentimiento de impunidad que reina en ese país.

El nivel de violaciones e impunidad en las zonas ocupadas por los insurgentes, donde ya no existía la administración de la justicia desde el principio del conflicto armado es más preocupante aun. La ONU era particularmente alarmada por el número elevado de niños detenidos, muy a menudo de modo ilegal, y a veces esforzados a combatir.

En realidad, se asociaban algunos niños a las Fuerzas y grupos armados tanto en las zonas gubernamentales como en las zonas ocupadas por los asaltantes. En el quinto informe sobre los niños y los conflictos armados de Amnistía Internacional de febrero de 2005¹²⁰⁰, se menciona la liberación de 273 niños por las fuerzas opuestas al gobierno de Costa de Marfil.

No se logró ninguna prueba tangible de la participación de niños al lado de las Fuerzas oficiales. Sin embargo, es evidente que se incorporaban a niños en las milicias armadas que apoyaban al Partido en el Poder. Esas milicias eran activas en las zonas controladas por el Gobierno, especialmente en el oeste donde se identificaron cuatro milicias progubernamentales: el Frente por la Liberación del Gran Oeste (FLGO); la Alianza Patriótica del Pueblo Wê (APWE); la Unión Patriótica por la Resistencia del Gran Oeste (UPRGO); el Movimiento Marfileño de Liberación del Oeste de Costa de Marfil (MILOCI). Tanto los insurgentes de las Fuerzas Nuevas (FN) como esas milicias progubernamentales del oeste rechazaban abiertamente toda norma contra la protección especial debido al niño y las disposiciones que prohíben el reclutamiento de niños soldados admitiendo que los niños son indispensables a sus fuerzas combatientes.

La utilización de los niños en los combates no es la única cosa que padeció los niños en el conflicto armado de Costa de Marfil. El número de niños matados y mutilados por los beligerantes constituye también una infracción intolerable contra el DIH en ese conflicto armado. En realidad, varios niños fueron matados en las primeras semanas de las hostilidades. La mayoría de estos niños asesinados o mutilados son familiares (hijos en general) de los miembros de las fuerzas armadas o guardia civil, policía civil y también de altos funcionarios y partidarios del régimen de Laurent Gbagbo en función en las ciudades ocupadas por los asaltantes que, aparentemente, se dedicaban a una operación de exterminio de dichas personas y sus familias. Pero otros niños fueron matados por los ataques indiscriminados que llevaban tanto los combatientes estatales como no estatales.

¹²⁰⁰ Ver informe de Amnistía Internacional (A/59/695-S/2005/72) de febrero de 2005. Document: “*Cote d’Ivoire: arrêtez l’utilisation des enfants soldats*”. Disponible en <http://www.amnesty.org/fr/library/asset/FR31/003/2005> o también el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Disponible en <http://acnur.org/biblioteca/pdf/4618.pdf>

Los crímenes y mutilaciones de niños que intervinieron en el contexto de violencias intercomunitarias son igualmente preocupantes. Esas violencias fueron alimentadas por litigios relativos a las haciendas rurales o por las convicciones políticas o religiosas. Fue un hecho corriente sobretodo en el oeste del país.

Otra cosa que sufrió el niño durante el conflicto armado de Costa de Marfil era el secuestro. Esta realidad era también un sujeto de viva preocupación. Se relacionaba secuestro cotidiano al comercio de niños o de sus órganos a través de los países vecinos. Aunque no existían suficientes pruebas documentadas relativas a esas suposiciones, se pensaba que el clima de conflicto armado, la inseguridad y la deterioración de las estructuras sociales y administrativas hicieron los niños más vulnerables a los secuestros y a su comercio. Según ciertas fuentes, redes de criminales organizados entraban con niños de los países vecinos a Costa de Marfil para hacerles trabajar en las plantaciones de cacao o café, en minas de diamante u oro, o también como prostitutas o empleados domésticos. De igual manera esos traficantes exportaban a niños a los países vecinos para los mismos objetivos.

Por otra parte, no se dispone informes detallados de ataques dirigidos contra escuelas y hospitales, pero se sabe que varias escuelas y centros de atención fueron destruidos durante los combates entre las FANCI y las FAFN y enfrentamientos intercomunitarios consecutivos.¹²⁰¹

También la ocupación forzada de colegios no dejaba de inquietar. Muy a menudo las milicias transformaban esos colegios en su cuartel a miras de los dirigentes que apoyaban.

Otros hechos graves que sufrían los niños durante el conflicto de Costa de Marfil eran las agresiones y otras violencias sexuales graves, todos prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario¹²⁰². La inseguridad notoria y el deterioro de las infraestructuras sociales y administrativas que constituyen las consecuencias del conflicto armado contribuyeron a crecer el nivel de violencia sexual sobre las chicas y

¹²⁰¹ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de ...etc, ob.cit

¹²⁰² Human Rights Watch, "*Mon Coeur Est Coupé*". *Violences sexuelles commises par les forces rebelles et pro-gouvernementales en Côte d'Ivoire*, Vol 19. N° 11 (A), Human Rights Watch, Aout 2007, p 106

mujeres. El clima de impunidad en el que se vive exacerbó el fenómeno. Entre mayo y julio de 2005, la División de los Derechos Humanos de la ONUCI registró 200 casos de violencia sexual sobre los niños y mujeres, de los cuales 41% eran calificados de violaciones. Un estudio llevado a cabo por el FNUAP en 2005¹²⁰³ estableció que 31% de las chicas interrogadas reconocían haber sufrido relaciones sexuales no deseadas forzadas desde el comienzo las hostilidades. Paralelamente, factores como la pobreza o la ausencia de perspectivas profesionales empujaron a un número importante de chicas a prostituirse para sobrevivir. También, varias informaciones establecieron pruebas de la existencia de redes de tráfico de niños con fines de prostitución, activos en diversos lugares tanto en las zonas de los insurrectos y en la zona de confianza como en las zonas gubernamentales. Pese a que los nombres de algunas personas implicadas sean conocidos, no hubo ninguna detención.

6.1.2.4.4. Crímenes contra las mujeres

Igual que los niños, miles de mujeres y chicas fueron víctimas de violencias y agresiones sexuales¹²⁰⁴ perpetradas, de manera generalizada, y a veces sistemática, por miembros de las fuerzas armadas o por civiles que tienen relaciones estrechas con esos elementos armados. La amplitud de las violaciones y violencias sexuales cometidas en el conflicto de Costa de Marfil fue ampliamente subestimada. Un gran número de mujeres fueron violadas por varios soldados; varias fueron secuestradas y reducidas en esclavas sexuales. Esas violaciones fueron, a veces, acompañadas de golpes o torturas (incluso torturas de índole sexual). Algunas violaciones fueron cometidas en público, delante de familiares de la víctima y menores. Algunas mujeres fueron violadas al lado de cadáveres de miembros de su familia. En efecto, desde la división de Costa de Marfil en septiembre de 2002 consecutiva a los asaltos de las fuerzas armadas opuestas a las fuerzas gubernamentales, las normas nacionales¹²⁰⁵ e internacionales relativas a la

¹²⁰³ HRW, *Rapport : Violence sexuelle pendant la crise politico militaire en Cote d'Ivoire*. Disponible en <http://hrw.org/french/reports/2007/cdi0807/6.htm>

¹²⁰⁴ Amnesty International, «*Document : Cote d'Ivoire : les femmes, les victimes oubliées du conflit*». Disponible en <http://www.amnesty.org/fr>.

¹²⁰⁵ El Código Penal marfileño protege a las mujeres de todo tipo de violencias sexuales sea en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado.

protección de la mujer¹²⁰⁶ no fueron respetadas. Todas las facciones armadas perpetraron actos de violencia sexual sin riesgo de ser castigadas. Cientos de miles de desplazados buscaron refugio en el territorio controlado por el Gobierno y cientos de miles huyeron hacia los países limítrofes como Liberia, Guinea Conakry, Malí y Burkina Faso. Esos desplazamientos provocaron una crisis humanitaria que colocó las mujeres en particular, en una situación de vulnerabilidad y de pobreza extrema. El número de mujeres separadas de sus familias y obligadas a la prostitución para sobrevivir conoció un crecimiento considerable. Por otra parte, el derecho de las mujeres víctimas de violaciones resultó inexistente. Lo que provocó su sufrimiento y traumatismo. Muchas mujeres que sufrían de heridas o enfermedades causadas por la violación (de las cuales algunas resultan mortales) no tienen acceso a los servicios médicos.

Así víctimas de ostracismo consecutivo a su violación, algunas mujeres, a veces con niños a cargo, fueron abandonadas por sus compañeros sentimentales o sus familias, lo que les condena a una extrema pobreza¹²⁰⁷. En razón del derrumbamiento del sistema judicial en el norte del país y de la falta de voluntad política real en la parte controlada por el Gobierno, esas mujeres no pueden, en ningún momento, esperar obtener justicia ni reparación de los daños y crímenes que sufrieron. Por otra parte, debido al clima de inseguridad permanente, esas mujeres viven en el miedo de nuevos ataques o represalias si vienen a romper el silencio para acusar a sus agresores.

Amnistía Internacional¹²⁰⁸ ha certificado, en otro informe (del 15 de marzo de 2007)¹²⁰⁹ las terribles dimensiones de la violencia sexual de que fueron objeto las mujeres y las niñas en el contexto del conflicto de Costa de Marfil, al afirmar que se subestiman considerablemente la magnitud y la naturaleza brutal de las agresiones.

“Centenares –si no miles– de mujeres y niñas han sido y continúan siendo víctimas de violaciones y agresiones sexuales generalizadas y, a veces, sistemáticas, cometidas por

¹²⁰⁶ Respecto a la protección de la mujer por el DIH, ver OJINAGA RUIZ, Rosario, “La protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, pp 583-614

¹²⁰⁷ HRW, *Rapport : Violence sexuelle pendant la crise politico...etc*, op cit

¹²⁰⁸ HRW, *Rapport : Violence sexuelle pendant la crise politico...etc*, op cit

¹²⁰⁹ Amnistía Internacional, «Côte d'Ivoire - Rapport 2007 d'Amnesty International». Disponible en <http://www.amnesty.org/fr/region/cote-divoire/report-2007>

diversas fuerzas combatientes”¹²¹⁰, ha manifestado Véronique Aubert, directora adjunta del Programa para África de Amnistía Internacional.

En ese informe titulado “*Côte d’Ivoire: Targeting women – the forgotten victims of conflict*”¹²¹¹, Amnistía Internacional afirma que muchas mujeres y niñas fueron víctimas de violación múltiple o son secuestradas por combatientes que las convierten en esclavas sexuales. La violación solía ir acompañada de palizas y tortura, infligidas a veces en público y delante de los familiares de la víctima. Algunas mujeres han sido violadas incluso al lado de los cadáveres de sus familiares.

*“Las mujeres y las niñas (algunas con tan sólo 10 años) son objeto de agresión por motivos sobre todo étnicos o políticos Como símbolos del “honor” de sus comunidades, son violadas con objeto de humillar a las mujeres y los hombres de su familia y a la comunidad entera. Por lo que sabemos, ninguno de los autores de tales delitos ha sido puesto jamás a disposición judicial.”*¹²¹²

El abuso sexual y otras formas de violencia sexual se utilizan tan ampliamente y con tal impunidad que sólo cabe llegar a la conclusión de que las fuerzas de seguridad del gobierno y los grupos armados de oposición cometen estos delitos como parte de una estrategia deliberada para sembrar el terror entre la población civil¹²¹³.

Los autores de algunos de los peores abusos cometidos contra mujeres y niñas son mercenarios, especialmente de Liberia, que trabajan para grupos armados de oposición marfilenses en el oeste del país. Varias mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional afirman que los combatientes que las atacaron, secuestraron y violaron “*hablaban inglés*”¹²¹⁴.

En su informe¹²¹⁵, Amnistía Internacional formula varias recomendaciones para

¹²¹⁰ Amnesty International, *document : cote d’ivoire : les femmes, les victimes ...etc*, op.cit

¹²¹¹ Amnesty International, *document : cote d’ivoire : les femmes, les victimes ...etc*, op.cit

¹²¹² Amnesty International, «*Côte d’Ivoire: Appel à la protection des femmes et des jeunes filles victimes de violences sexuelles* » en Communiqué de presse du 25 juillet 2007 - AI Index: AFR 31/009/2007

¹²¹³ Assemblée Parlementaire, *Documents de séance - Session ordinaire de 2008, Vol. VII. Doc. 11528, 11617, 11661, 11673-11699*, ed. Concil of european publishing, Strasburg, 2009, p35

¹²¹⁴ Human Rights Watch, “*Mon Coeur Est Coupe*”. *Violences sexuelles ...*, etc., ob.cit, p. 29

¹²¹⁵ Amnesty International, «*Côte d’Ivoire: Appel à la protection des femmes ... etc.*», ob.cit

eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en Costa de Marfil. En ellas se hace hincapié en la investigación de tales delitos y en la necesidad de garantizar reparaciones judiciales efectivas, que incluyan indemnización y rehabilitación.

La violación y otras formas de violencia sexual cometidas por miembros de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, sea éste internacional o no internacional, son crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra según el Derecho Penal Internacional¹²¹⁶ y deben ser tratadas como tales. Eliminar la violencia sexual debe ser una prioridad en todo plan que se elabore para buscar una solución pacífica a la actual crisis de Costa de Marfil.

6.1.2.4.5. Crímenes contra los periodistas y medios de comunicación

Las noticias de asesinato y desaparición de decenas de periodistas y destrucción constante de medios de comunicación durante el conflicto armado de Costa de Marfil plantean la cuestión del respeto de las normas del DIH relativas la protección de los periodistas y medios de comunicación en situación de conflicto armado sin carácter internacional¹²¹⁷. En efecto, el Derecho Internacional Humanitario tanto convencional¹²¹⁸ como consuetudinario¹²¹⁹ establece una protección del periodista en los conflictos armados internos, pero en su difícil tarea durante el conflicto armado, aparece como un enemigo más para las fuerzas que se enfrentan.

Asimismo los periodistas igual que los artistas que ejercen su profesión en tiempo de conflicto armado sin carácter internacional se exponen a graves peligros, pero tienen la obligación de cumplir su tradicional compromiso para con el público que necesita informarse siempre y para con el Estado por lo que respecta a la calidad de cuanto

¹²¹⁶ Estatuto de la Corte Penal Internacional, art. 7. g)

¹²¹⁷ JAR COUSELO, Gonzalo, “*Periodistas y guerra: una perspectiva desde el Derecho Internacional Humanitario*” en Rodríguez Villasante y Prieto, J.L.(coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., pp 645-654

¹²¹⁸ Art. 13 del PAIH. Aunque no se refiere específicamente a los periodistas, sí que este art. Les permite gozar de una protección como personas civiles. Ver al respecto JAR COUSELO, G., “*Periodistas y guerra...etc.*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p 645

¹²¹⁹ Ver Norma 34 del DIHConsuetudinario

escribe¹²²⁰. En general el periodista debe tener libertad para buscar informaciones y comunicarlas al público.

Sin embargo, el periodista puede ser víctima de los efectos directos de las hostilidades (bombardeos, ataques contra él o no, etc.). Puede ser también víctima de actos arbitrarios, ajenos, o no, a su voluntad, cometidos por las autoridades, sobre todo por las fuerzas armadas o por la policía del país en que se encuentra (encarcelamiento, malos tratos, desaparición, etc.). En todo caso, se trata de problemas que plantea la protección física de los periodistas en misión profesional peligrosa.

Ante estos peligros, los tratados internacionales no han previsto ninguna norma específica para la protección de los periodistas. Sin embargo, como personas civiles ante todo, pueden gozar de la protección debida a las personas civiles¹²²¹. En el artículo 13 del Protocolo II, se elucida la situación de la población civil como tal y de las personas civiles, individualmente consideradas, que se benefician de una protección absoluta. Asimismo, los periodistas no pueden ser objeto de ataque y se beneficia de toda la protección que el Derecho Internacional Humanitario Convencional establece para las personas civiles¹²²² en tiempo de conflicto armado sin carácter internacional. Por otra parte, el Derecho Internacional Consuetudinario dedica claramente una norma¹²²³ a la protección del periodista civil que realiza su misión en zonas de todo caso de conflicto armado. Será respetado y protegido siempre que no participa directamente en las hostilidades.

El periodista en poder de una parte goza de la misma protección. Es cierto que las fuerzas armadas tienen derecho a arrestar y a detener a cualquier persona, incluso civil, que “*deambule*” por una zona de operaciones militares, aunque nada más sea para garantizar la seguridad de la misma. La suerte que corre un periodista detenido durante un conflicto armado sin carácter internacional depende de varios factores, sobre todo de

¹²²⁰ GASSER, Hans-Peter, “*la protección de los periodistas en misión profesional peligrosa*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No 55, enero-febrero de 1983, pp. 3-19

¹²²¹ Ver al respecto JAR COUSELO, G., “*Periodistas y guerra...etc.*” en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit., p 645

¹²²² Ver art. 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II

¹²²³ Norma 34 del DIHConsuetudinario

su origen o de su nacionalidad o de parcialidad o imparcialidad para con la potencia detenedora.

El periodista detenido por una parte del conflicto armado interno debe comparecer en juicio si ha cometido alguna infracción, o será internado si la potencia en cuyo poder se encuentra lo considera necesario por razones de seguridad. En caso contrario, debe ser liberado.

En todos los casos, la potencia detenedora está obligada por normas muy precisas en que se garantiza un trato humano durante la detención y, en caso de un proceso, por todas las garantías judiciales. El derecho de los conflictos armados no internacionales es poco explícito a este respecto: se estipulan sólo garantías de trato: todo detenido debe ser tratado humanamente, sin distinción desfavorable. En el Protocolo II, se desarrolla este núcleo del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Pero el derecho aplicable en caso de conflicto armado interno es poco útil por lo que atañe a una detención que se considere injustificada o excesiva. El Gobierno que luche contra los insurrectos aplicará la propia legislación, a menos que opte por expulsar a un periodista no grato, súbdito de un tercer Estado. Los insurrectos procederán de la misma manera. Ambas partes siempre deberán respetar las normas de procedimiento en vigor y, al menos, un mínimo de trato debido a los detenidos, como exigen las consideraciones humanitarias. Por último, destaquemos que, en cualquier circunstancia, está prohibida la toma de rehenes.

Los medios de comunicación, como los periodistas, gozan igualmente de una protección en los conflictos sin carácter internacional en cuanto que bienes de carácter civil. Las instalaciones de las emisoras de radio y de televisión, las oficinas de redacción, y otros bienes de comunicación, son de carácter civil y como tales, gozan de una protección general. La prohibición de atacar los bienes de carácter civil está firmemente establecida en el Derecho Internacional Humanitario desde su origen y la reafirman los Protocolos de 1977¹²²⁴, así como el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

La Sala de Primera Instancia del TPIY, en el contexto de la primera condena por ataques ilícitos, en el asunto Blaskic, definió los bienes de carácter civil como

¹²²⁴ Ver Protocolo Adicional II, art.14

“cualquier bien que no pueda ser legítimamente considerado como un objetivo militar”¹²²⁵. Los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación que no se utilizan con fines militares no pueden ser objeto de ataque ni de represalias.... Por otra parte numerosos elementos de la práctica internacional confirman que la prohibición de atacar bienes de carácter civil es una norma consuetudinaria del Derecho Internacional Humanitario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los internos¹²²⁶.

Dicho esto, se puede decir sin ningún temor que se ha cometido varias infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil al asesinar, mutilar, encarcelar, torturar, raptar, amenazar, etc., a periodistas y destruyendo o amenazando de destruir medios de comunicación¹²²⁷.

En realidad, desde el comienzo de la insurrección armada, el 19 de septiembre de 2002, la libertad de prensa está siendo gravemente maltratada en Costa de Marfil. Hay decenas de periodistas asesinados y desaparecidos. La violencia contra los agentes de la prensa está en todas partes, tanto en Abidjan como en Bouaké¹²²⁸. El execrable clima político afecta a los medios de comunicación que, en su mayor parte, arrojan diariamente aceite sobre el fuego de los odios que consumen al país.

En Costa de Marfil, la muerte de un periodista no representa una excepción. Es un hecho normal que pone de manifiesto hasta qué punto es catastrófica la situación de la libertad de expresión en este país, dividido en dos desde la insurrección armada del 19 de septiembre de 2002. El 22 de enero de 2004, tres meses después de asesinar a un periodista¹²²⁹, el sargento Théodore Séri Dago, fue condenado a diecisiete años de cárcel por “*homicidio voluntario*” con circunstancias atenuantes.¹²³⁰ Sin embargo, desde ese momento, los casos de asesinato de periodistas no acababan más que empezar.

¹²²⁵ BALGUY-GALLOIS, Alexandre, “*Protección de los periodistas y de los medios de información en situaciones de conflicto armado*” en Revista Internacional de la Cruz Roja No 853 del 31-03-2004, p. 37-68 (edición en inglés)

¹²²⁶ Normas 22-23-24 del DIH Consuetudinario

¹²²⁷ FRERE, Marie-Soleil, *Médias, journalistes et espace public*, karthala, Paris, 2005, P. 119

¹²²⁸ la parte controlada por el Gobierno (Abidjan) y la parte controlada por las fuerzas adversas (Bouaké)

¹²²⁹ Se refiere a Jean Hélène, corresponsal de Radio France Internationale (RFI).

¹²³⁰ Reporters Sans Frontière, *rapport annuel 2005*. Disponible en <http://www.rsf.org>

En realidad, 2004 fue el año más tenebroso para los periodistas y medios de comunicación en Costa de Marfil¹²³¹. A lo largo del año 2003, Reporteros sin Fronteras pidió varias veces al jefe del Estado, al gobierno y a diferentes líderes políticos, que llamaran al orden a los medios de comunicación cercanos a ellos. Nadie respondió al llamamiento. Tres meses más tarde, el 16 de abril de 2004, desapareció el periodista franco-canadiense Guy-André Kieffer¹²³², después de contactarse con algunas autoridades del régimen para llevar a cabo un reportaje sobre el sector de cacao-café en Costa de Marfil¹²³³. El 28 de mayo de 2004, la justicia marfileña imputó a Michel Legré, cuñado de Simone Gbagbo, la esposa del Presidente, de complicidad en el rapto, secuestro y asesinato, y también de difamación relativa al caso. Estuvo encarcelado y puesto en libertad tan solo unos días.

El 7 de noviembre de 2004, mataron a Antoine Massé, corresponsal en Duékoué (Oeste) del diario pro-gubernamental *Le Courrier d'Abidjan*, durante los enfrentamientos entre soldados franceses de la Fuerza Unicornio contra el ejército marfileño y algunos manifestantes. Al parecer, el periodista se había infiltrado como varias personas civiles en un grupo de soldados marfileños durante un enfrentamiento contra las Fuerzas francesas.

Según Reporteros sin fronteras¹²³⁴, sólo en 2004, el balance se eleva a 1 periodista muerto; 1 periodista desaparecido; 3 periodistas heridos graves; varios periodistas condenados y encarcelados; 7 periodistas detenidos; 21 periodistas agredidos; 13 periodistas amenazados; 3 periodistas despedidos abusivamente; 7 medios de comunicación censurados; 2 periódicos embargados. Además, los periódicos “*Le Patriote, Le Jour, 24 Heures, Ivoire Matin, Le Libéral nouveau, Le Nouveau Réveil y Le Front*” sufrieron un incendio ese año por ser periódicos de la oposición civil. Dichos abusos puso evidentemente varios periodistas en paro.

¹²³¹ Según la Organización Internacional Reporteros sin Frontera en su informe anual de 2005.

¹²³² De 54 años de edad, casado y padre de dos hijos, el periodista está especializado en materias primas, así como en asuntos económicos y financieros. Desde 1984 hasta principios del año 2002 trabajó para el diario económico francés *La Tribune*. Instalado en Abiyán desde esa fecha, Guy-André Kieffer trabajaba como periodista independiente y colaboraba en *La Lettre du Continent* y varios medios de comunicación marfileños.

¹²³³ Según varias fuentes, es uno de los sectores más rentables del país, sin embargo, la corrupción inimaginable en este sector alimentaba el conflicto armado.

¹²³⁴ Reporters Sans Frontière, *rapport annuel 2005. ...etc.*, op.cit

Los periodistas de los diarios silenciados, en paro técnico, se vieron obligados a vivir en “una semi-clandestinidad, hasta que el 22 de noviembre consiguieron publicar una edición conjunta gratuita, a través de un circuito de distribución paralela, en favor del regreso a la calma. El 26 de noviembre, *Le Patriote*, *Le Jour*, *24 Heures*, *Ivoire Matin*, *Le Libéral nouveau*, *Le Nouveau Réveil* y *Le Front*, anteriormente incendiados, publicaron otra edición conjunta que se distribuyó en un circuito paralelo.”¹²³⁵

Es verdad que los delitos sobre los periodistas son de un número importante, pero hay que mencionar también los actos de algunos de los propios periodistas y medios de comunicación prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario.

En efecto, como en Ruanda y otros países africanos, en Costa de Marfil, algunos periodistas aprovechan de su estatuto para difundir ideologías raciales y de odio¹²³⁶ que empeoran las violencias. Los reportajes de muchos medios de comunicación o periodistas tienen siempre un blanco como una operación militar. Apuntan a personas, grupos, razas, confesiones religiosas, regiones, Instituciones, países, extranjeros o otras distinciones.

Otras redacciones publicaban mentiras con fines de poder vender más ejemplares durante el conflicto armado sin calcular las consecuencias de esos actos¹²³⁷. Esos comportamientos han contribuido muy a menudo a alimentar las hostilidades o romper los procesos de paz. Páginas principales de algunos periódicos se referían a: guerras secretas, complotos, mentiras de inminentes golpes de Estado, asesinatos políticos, fotografías mórbidas, revelaciones espectaculares, acusaciones gratuitas y amenazas. Otros mostraban el clima de ultraviolencia que se vivía en Costa de Marfil desde el comienzo del conflicto armado. La prensa escrita marfileña se había convertido en un espacio del incumplimiento de las reglas más elementales de la ética y de la deontología profesional de los periodistas. En ese universo de exceso y paranoia unos pocos periódicos hacen el esfuerzo de proporcionar una información desapasionada, y relativamente equilibrada. Pero, en conjunto, los diarios son órganos políticos que

¹²³⁵ Reporters Sans Frontière, *rapport annuel 2005. ...etc.*, op.cit

¹²³⁶ Human Rights Watch, « *Cote d'Ivoire un pays au bord du gouffre la precarité des droits etc.*», ob.cit., etc, p.37

¹²³⁷ GELARD, Jean-Pierre, *Médias, mensonges et démocratie: 14e colloque le monde diplomatique, carrefours de la pensée*, 5 au 7 mars 2004, Presses universitaire, Rennes, 2005, p.175

frecuentemente se enfrentaban, se denunciaban y se descalificaban entre ellos. Por eso, las relaciones de los periodistas marfileños con los responsables políticos están marcadas con el sello de una franca hostilidad. Tanto en Abidjan como en la parte ocupada, nadie se preocupaba de que la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, las declaraciones de incitación al odio, la intolerancia eran ilegales con arreglo al Derecho Internacional Humanitario.

6.1.2.4.6. Infracción en el trato indebido a los refugiados y personas desplazadas

El conflicto de Costa de Marfil provocó el desplazamiento de numerosos civiles que fueron obligados a huir o a dejar su hogar y lugar de residencia habitual¹²³⁸ por sufrir violaciones graves de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Ya una semana después del comienzo del conflicto, el 27 de septiembre de 2002, el CICR había localizado más de dos mil sin techo en la sola ciudad de Abidjan. El CICR, la única estructura que se preocupaba a proporcionarles un trato digno les reagrupaban por la noche en iglesias, escuelas, casas en obra para dormir.

Las violencias intercomunitarias en el oeste de Costa de Marfil provocaron igualmente el desplazamiento de varios miles de campesinos de origen de Burkina Faso, Malí y alógenos. Unos cuatro mil desplazados encontraron refugio en la misión católica de una de las principales ciudades de la zona. Los que más padecieron fueron ciertamente los refugiados liberianos presentes en campos del Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en algunas zonas muy afectadas por las hostilidades en Costa de Marfil. En un documento intitulado “*No hay ningún lugar a donde huir los refugiados liberianos en Costa de Marfil*”, Amnistía Internacional¹²³⁹ llama la atención de la Comunidad Internacional para que ponga fin a los sufrimientos de los

¹²³⁸ BANEGAS, Richard ET MARSHALL-FRATANI, Ruth, « *Modes de regulation politique et reconfiguration des espaces publique en Afrique de l’ouest* » in DAMON, Jacqueline, OGUNSOLA, John Igue (coords), *L’Afrique de l’Ouest dans la compétition mondiale: quels atouts possibles ?*, Karthala, Paris, 2003, P.193

¹²³⁹ Amnesty International, « *nul endroit où fuir les réfugiés libériens en Cote d’Ivoire* ». Document disponible en <http://www.amnesty.org/fr/library/asset//AFR31/0012/2003/dom-AFR310122003fr.pdf>

refugiados¹²⁴⁰ liberianos que se encontraban en Costa de Marfil desde el comienzo de la guerra de Liberia en 1989.

En abril de 2003, miles de personas refugiadas unas semanas antes en Liberia para huir la crisis marfileña cruzaron la frontera en sentido inverso después de que los combates se produjeron en la zona en que habían encontrado el asilo. Esas idas y vueltas precipitadas y el pánico ilustraron la situación de decenas de miles de refugiados liberianos, marfileños y de otros países de la zona encarcelados entre dos conflictos en el oeste de Costa de Marfil y en el este de Liberia, en busca de una protección eficaz contra las violaciones de sus derechos elementales. Asimismo, la vida de 70.000 refugiados liberianos que encontraron el asilo en Costa de Marfil consecutivamente a la guerra que se estrenó en Liberia en 1989 se derrumbó por la crisis.

Los refugiados liberianos son víctimas de abusos cometidos por las diferentes partes en el conflicto, que continuamente, les saqueaban, les maltrataban, les obligaban a combatir a su lado a veces y les acusaban en el mismo tiempo de apoyar a la parte adversa; no podían volver a Liberia donde la situación se empeoraba día tras día; ningún país limítrofe parece dispuesto a acogerles porque se les etiquetaba de ser factor de disturbios¹²⁴¹.

Los tratos humillantes de los refugiados en Costa de Marfil durante el conflicto armado eran tan inaceptables que un refugiado afirmó a los delegados de Amnistía Internacional que “*Numerosos liberianos consideran ahora que es más preferible que se les tire al mar en un barco que quedarse en Costa de Marfil*”¹²⁴².

La situación de los refugiados liberianos era particularmente preocupante en el oeste del país, donde vivían la mayoría de ellos, y donde eran víctimas de reclutamientos forzados y sufrían diariamente de crímenes cometidos tanto por grupos de oposición armada y como fuerzas gubernamentales.

¹²⁴⁰ Se define el concepto “*refugiado*” en ALONSO PEREZ, Francisco, “*Refugiados y desplazados: el derecho de asilo*” en RODRÍGUEZ VILLAASANTE Y PRIETO, JL.(coord), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, pp 667-668

¹²⁴¹ Human Rights Watch, « *mon coeur est coupé* » ...etc, ob.cit, p.107

¹²⁴² Amnesty International, « *nul endroit où fuir les réfugiés libériens en ... etc.*», ob.cit

Los refugiados en Abidjan sufrían igualmente de acosos, humillaciones y a veces de detenciones porque varios miembros de las fuerzas de seguridad igual que algunas defensores autoproclamados del régimen, animados por la prensa progubernamental por su retórica xenófoba, les consideraban como cómplices de los grupos de oposición armada, parecidos en el oeste del país a finales de noviembre de 2002¹²⁴³.

A pesar de los llamamientos repetidos lanzados por Amnistía Internacional, el ACNUR, la CICR, la ONUCI y otras Organizaciones al Gobierno de Costa de Marfil y a los diferentes grupos insurgentes que operaban en el país a fin de cesar inmediatamente los tratos indebidos de los refugiados liberianos o de otros países vecinos y de los desplazados marfileños, la situación no había cambiado verdaderamente.

El problema de los liberianos y desplazados del oeste no constituye más que uno de los aspectos de la crisis humanitaria que sacudió Costa de Marfil desde la insurrección de grupos armados en septiembre de 2002. Ese conflicto armado provocó el desplazamiento masivo de las poblaciones civiles que buscaban a huir los combates y las infracciones cometidas contra su persona. Cientos de miles de marfileños y inmigrantes viviendo en el norte sobretodo estuvieron obligados a dejar sus casas, actividades y bienes a fin de escapar a la furia y barbaries de las partes en conflicto que se negaban a respetar los principios básicos del DIH. El número de personas desplazadas por el país se elevaba, según las autoridades a más de un millón y medio. Por otra parte, varias personas volvieron a su país. Se calcula cerca de 500.000 originarios de Malí y 150.000 de Burkina Faso que regresaron a su país dejando toda su vida. Lo triste para esas víctimas es que no recibían ninguna ayuda de parte del Gobierno, preocupado a comprar armas.

6.1.2.5. Infracciones contra el Personal humanitario

Según el Derecho Internacional Humanitario, el personal sanitario y religioso debe ser respetado y protegido¹²⁴⁴ en todas las circunstancias. Se le proporcionará toda la ayuda disponible para el desempeño de sus funciones. No se le obligará a realizar tareas que

¹²⁴³ Amnesty International, « *nul endroit où fuir les réfugiés libériens en ...* »... etc, ob.cit

¹²⁴⁴ Art. 9 del PAII a los Convenios de Ginebra, Normas 31 y 32 del DIH Consuetudinario. Ver ARACELI MANGA, M., *Conflictos armados ...etc*, ob. cit, p 105

no sean compatibles con su misión humanitaria. No se podrá exigir que el personal sanitario dé prioridad al tratamiento de persona alguna, salvo por razones de orden médico.

Por otra parte, no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología, cualesquiera que hubieren sido las circunstancias. No se podrá obligar al personal sanitario a realizar actos contrarios a la deontología u a otras normas médicas o a las disposiciones del Protocolo relativas a la asistencia de los heridos y los enfermos, ni obligarlo a que se abstenga de realizar actos exigidos por dichas normas y disposiciones. Esto confiere protección adicional contra el riesgo de que el personal médico en situaciones de conflicto armado no internacional realice experimentos con las personas a su cuidado.

Las unidades y medios de transporte sanitarios serán respetados y protegidos en todo momento y no serán objeto de ataques. Como en los conflictos armados internacionales, la protección debida a las unidades y a los medios de transporte sanitarios cesa, si se hace uso de ellos con objeto de realizar actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias, pero no antes de que se haya hecho una intimación, en la que se dé un plazo para reaccionar y, obedecer, y sólo cesará si la intimación no surte efectos.

Las sociedades de socorro, tales como la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, situadas en el país, podrán ofrecer sus servicios en favor de las víctimas del conflicto armado.

En realidad, la expresión “*Personal humanitario*” designa personas exclusivamente dedicadas de manera temporal o permanente a tareas humanitarias. En la práctica, se les suele encontrar ejerciendo en las organizaciones no gubernamentales (ONG), las Organizaciones Internacionales o también como funcionarios de las Naciones Unidas. La acción humanitaria, en un contexto de conflicto armado, se planifica por este personal cuyo estatuto jurídico varía así como la protección que les ampara.

Las Organizaciones Internacionales se crean por varios Estados en la base de un tratado o convenios internacionales o transnacionales. Tienen como objetivo defender u organizar la puesta en práctica de ese tratado o convenios. Su acción resulta pues

opuesto a la esencia misma de los conflictos armados internos que, según Patricia Buirette¹²⁴⁵, son: “enfrentamientos armados que se desarrollan en los límites del territorio de un solo Estado donde los combates oponen el gobierno a los asaltantes armados”.

La protección jurídica del personal humanitario, en Derecho Internacional Humanitario, reposa en el principio fundamental según el cual hay que establecer siempre una distinción entre los combatientes y los no combatientes; principio claramente definido por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales¹²⁴⁶.

A pesar de las disposiciones previstas por el DIH y las normas nacionales para protegerle durante el ejercicio de su función, se observó varios abusos sobre el personal humanitario en el conflicto armado de Costa de Marfil. Esos abusos van desde su ultraje hasta los atentados a su vida. El informe de la comisión de encuesta de las Naciones Unidas de mayo 2004, hizo referencia relevó por ejemplo el asesinato de cuatro voluntarios de la Cruz Roja: “cuatro voluntarios de la Cruz Roja de Costa de Marfil, socios del comité local de Toulepleu y desaparecidos desde el 12 de enero de 2003, fueron encontrado muertos. Según los testimonios, habían sido raptados en el ejercicio de su función por hombres armados. La protección del personal humanitario es una exigencia fundamental del Derecho Internacional Humanitario. El personal sanitario que aporta su socorro a las víctimas debe ser respetado y protegido. Las acciones de socorro tales como previstas por los Convenios de Ginebra no pueden desarrollarse más que si se garantiza la seguridad del personal humanitario.”¹²⁴⁷

6.1.2.6. Infracciones contra los bienes de carácter civil

La protección de los bienes de carácter civil en los conflictos armados es una garantía del Derecho Internacional Humanitario estipulada desde los textos del Derecho Convencional¹²⁴⁸ hasta el Derecho Consuetudinario¹²⁴⁹. Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población

¹²⁴⁵ BUIRETTE, Patricia, *le droit international humanitaire*, Paris, La Découverte, 1996, p.65.

¹²⁴⁶ Respecto a los conflictos armados internos se refiere al art.3 común y el Protocolo Adicional II, Titulo III

¹²⁴⁷ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits ...etc., ob.cit

¹²⁴⁸ Ver art.3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II.

¹²⁴⁹ Normas 7-9 del DIHConsuetudinario

civil¹²⁵⁰. Así los bienes tales como los artículos alimenticios, las zonas agrícolas, el ganado, las instalaciones de agua potable, las obras de riego y bienes de índole similar no deben servir de objetivos militares. Por otro lado, como en los conflictos armados internacionales, está prohibido atacar obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas como presas, diques, centrales nucleares, y similares¹²⁵¹. Estas prohibiciones no han sido respetadas tampoco en el conflicto armado de Costa de Marfil. Varios bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, principalmente los ganados, zonas alimenticios.

6.1.2.6.1. Infracción contra los bienes culturales

Algunos testimonios, según la comisión de encuesta de las Naciones Unidas¹²⁵², pusieron de relieve actos de hostilidad dirigidos contra lugares sagrados que fueron profanados o máscaras (objetos sagrados de la región) fueron incendiados así como lugares de iniciación destruidos. Al oeste del país, se recogió numerosos testimonios de saqueos y ataques contra iglesias, mientras algunos musulmanes vieron sus lugares de cultos destruidos o incendiados (mezquitas, alcorán, alfombras y otros numerosos bienes).

Otro aspecto de las violaciones de los derechos culturales se resume en la retención, en los diferentes tanatorios de la capital, cuerpos de personas que fueron asesinados durante las violencias en 2004. Por razones que no fueron claramente explicitadas, las familias de personas fallecidas que estaban capaces de pagar las facturas de los gastos de conservación de los féretros en los tanatorios, o familias de las personas que sufrieron una autopsia no tenían la autorización de recoger el cadáver de los suyos para su inhumación. En realidad, en los dos casos, la entrega de cualquier cadáver significa, según la legislación marfileña vigente, la expedición de un documento firmado únicamente por la autoridad judicial. La comisión considera que en este caso, el derecho a una sepultura digna y decente fue violado. En efecto, la muerte de estas personas, siendo relacionada con actos de violencia causados por los servicios de las fuerza de mantenimiento del orden, resulta, por lo tanto imputable al Gobierno. Este mismo es

¹²⁵⁰ Protocolo Adicional II, art.14

¹²⁵¹ Protocolo Adicional II, art.15

¹²⁵² Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits ...etc., ob.cit

responsable de la retención de los cadáveres de dichas personas y de los gastos inherentes ante la administración de los tanatorios.¹²⁵³

En las costumbres y por lo tanto, conforme a la cultura de varios países africanos, no se puede celebrar el luto de una persona sin inhumarle su cadáver. Por este factor propio a la cultura en ciertos países africanos y al respecto debido a los muertos, se considera que ese comportamiento del Gobierno es una violación grave contra el DIH. Siempre relativo a los muertos, se asistió, durante el conflicto de Costa de Marfil, algunos comportamientos frecuentes que constituye violaciones graves de los derechos culturales. Se trata de la profanación de las sepulturas, la exhumación de muertos en varios cementeros por ser familiares de dirigentes o seguidores de una u otra parte del conflicto.

6.1.2.6.2. Ataques de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil

La protección del medio ambiente¹²⁵⁴ está establecida en el Protocolo II¹²⁵⁵, según la disposición del artículo 14 relativo a la “*Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil*” y el artículo 15. El artículo 14 prohíbe los ataques contra “*los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego*” y contribuye así, sin ninguna duda, a la protección del medio ambiente en período de conflicto armado no internacional¹²⁵⁶. Ocurre lo mismo con el artículo 15, que prohíbe los ataques contra las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, si esos ataques pueden causar la liberación de estas fuerzas. También los principios consuetudinarios

¹²⁵³ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits ...etc., ob.cit

¹²⁵⁴ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Agua y guerra: la respuesta del derecho internacional humanitario. proteccion especifica del agua como recurso indispensable para la supervivencia de la población civil*”, Seminario, Cruz Roja Española, pgs 26. GONZALEZ BARRAL, Juan Carlos, “*La protección del Medio Ambiente en caso de conflicto armado*” en RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., *Derecho Internacional Humanitario*, ob. cit. pp. 461-481

¹²⁵⁵ El Protocolo Adicional II no dispone claramente de textos relativo a la protección del medio ambiente. En realidad, según Alexandre Kiss, durante los trabajos de la CDDH, se propuso introducir en el Protocolo II una disposición análoga a los artículos 35, párrafo 3, y 55 del Protocolo I que protege el medio ambiente de manera clara, pero esta propuesta fue finalmente rechazada (Kiss, Alexandre, “*le droit a la conservation de l'environnement*”, revue universelle des droits de l'homme, 1990, p 184)

¹²⁵⁶ RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Agua y guerra: la respuesta del derecho internacional...etc*”, ob.cit., p 17

protegen el medio ambiente¹²⁵⁷. No puede ser objeto de ataques si no es un objetivo militar. Cuando lo es, se abstendrá si se prevé que el ataque puede causar daños incidentales al medio ambiente. Además “*queda prohibido la destrucción de cualquier parte del medio ambiente natural, salvo que lo exija una necesidad imperiosa*”¹²⁵⁸.

(A estas disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, Costa de Marfil es parte de varias Convenciones internacionales que apuntan a proteger al medio ambiente. Son la Convención sobre la diversidad biológica de 1992, la Convención sobre el comercio internacional de los especies salvajes de fauna y flore amenazadas de extinción (CITES) de 1973, la Convención (RAMSAR) relativa a las zonas húmedas de importancia internacional de 1971, la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, la Convención sobre el derecho al mar de 1982, la Convención de Bâle sobre el control de los movimientos transfronterizos peligrosos y de su eliminación de 1989, la Convención de Bamako sobre la prohibición de importar a África restos peligrosos y sobre el control de los movimientos transfronterizos y la gestión de los restos de productos peligrosos en África de 1992, la Convención de Londres sobre la prevención de la polución.

En el plan nacional, la Constitución de Costa de Marfil del 1º de agosto de 2000¹²⁵⁹ consagra el derecho a un medio ambiente sano¹²⁶⁰. Además, el artículo 25 de esa Constitución dispone que “*Les biens publics sont inviolables. Toute personne est tenue de les respecter et de les protéger*”. Al lado de la Constitución, varios textos legislativos y parlamentarios rigen la gestión y la protección del medio ambiente, especialmente la ley nº 96-766 del 03 de octubre de 1996 sobre el Código del Medio Ambiente y su decreto de aplicación nº 96-894 del 08 de noviembre de 1996 que determina las reglas y procedimiento aplicables a los estudios relativos al impacto medio ambiental de los proyectos desarrollo, el código del agua, código relativo a la hacienda rural, la Ley nº 2002-102 relativa a la creación, la gestión y a la financiación de los parques nacionales

¹²⁵⁷ Normas 43, 44, 45, 54. Ver comentarios de RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*Agua y guerra: la respuesta del derecho internacional...etc*”, ob.cit., pp 8-9

¹²⁵⁸ Norma 43-B) del DIH Consuetudinario

¹²⁵⁹ Livres Groupe, Constitution de la Côte D'Ivoire: Constitution de la Côte D'ivoire de 2000, Constitution Ivoirienne de 1959, Constitution Ivoirienne De 1960, Abidjan, General Books LLC, 2010, pgs 26. Ver también «La Loi nº2000-513 du 1er août 2000 portant Constitution de la République de Côte d'Ivoire, adoptée par référendum le 23 juillet 2000». Disponible en <http://la-constitution-en-afrique.over-blog.com/article-21220503.html>

¹²⁶⁰ Ver art.19 de la Constitution ivoirienne

y reservas naturales, el decreto n° 97-678 del 03 de diciembre de 1997 relativo a la protección del medio ambiente marino y lagunar contra la polución.)

Pero, estas normas, se puede decirlo, no fueron en ningún momento respetadas durante el conflicto armado de Costa de Marfil. El deterioro ambiental consecutivo al conflicto armado en ese país fue notorio. En realidad, por una parte, la destrucción ambiental se usó como arma de guerra y, por otra, el conflicto de Costa de Marfil, que comenzó como un conflicto político, se convirtió luego en una lucha por el acceso y la dominación de determinados recursos naturales (diamante, oro, madera, café y cacao).

El conflicto armado de Costa de Marfil tuvo como consecuencia la fuga de las personas y el derrumbamiento de las estructuras estatales encargadas del control de los espacios protegidos tales como los parques y las reservas en regiones ocupadas por los insurrectos. Esta situación acentuó la degradación de la flora¹²⁶¹ y fauna de los espacios protegidos, parques y reservas en esa región. Además ciertas empresas de explotación de madera han aprovechado del conflicto para destruir muchos espacios y animales protegidos al desprecio de las normas elementales que podrían permitir la regeneración de estos bienes y del Derecho Internacional Humanitario

A partir de ese momento, el conflicto armado continuó con importantes pérdidas de vidas (en fauna) y con el aumento de presión sobre los ecosistemas. La productividad en materia de recursos se derrumbó en las zonas afectadas por la guerra y se corría el peligro de que los daños ambientales afecten a superficies mucho más amplias que las que guardan una relación directa con el conflicto.

La corriente de refugiados hacia las zonas adyacentes creó también problemas ambientales y una proliferación de enfermedades. Por otra parte, la potencia tecnológica de algunas armas usadas en el conflicto y la participación de grupos de guerrilleros que eligieron como refugio el ecosistema natural constituyen una de las causas de la destrucción masiva del medio ambiente marfileño durante el conflicto armado en ese

¹²⁶¹ La destrucción de la flora en Costa de Marfil es muy preocupante. Según el “*Discours du president Laurent Gbagbo lors de la celebration de la fête du travail du 1^o mai 2009*”, en 1960, año de la proclamación de la independencia, había 16 millones de selva, antes del conflicto armado se calculaba 3 millones, hoy en día sólo quedan 2 millones de hectares de selva. Este discurso es disponible en http://cotedivoirepr.ci/index.php?action=show_page&id_page=6651

país. La destrucción deliberada del medio ambiente como estrategia militar, conocida bajo el nombre de “*ecocide*”¹²⁶² fue también demostrada por la respuesta de las fuerzas gubernamentales a la guerrilla de los insurgentes. En su movilización de acabar con los grupos rebeldes en el oeste particularmente, los soldados leales incendiaban, a veces, hectáreas de selva.

También, alrededor de 10.000 personas se refugiaron en la selva del oeste y desmontaron kilómetros cuadrados de árboles en esa zona. Las selvas marfileñas sufrieron igualmente por los largos caminos trazados por los soldados de las distintas partes.

La guerra es susceptible de haber tenido efecto más graves y durables en los sectores protegidos¹²⁶³ que cuentan especies en vía de extinción, así como los ecosistemas lentos de recuperar. Aun en los medios ambientes marfileños más frágiles, la relación entre la naturaleza y la humanidad puede sorprendernos.

En ese país, se habla por ejemplo de una caída de cerca 90% de la población de los chimpancés en los últimos cinco años de guerra. Este dato hace pesar una “*grave amenaza*” sobre la selva que el mono contribuye a salvaguardar. “*La situación es tan grave en Costa de Marfil, si no se toma medidas, esos chimpancés van a desaparecer de aquí en algunas décadas y una parte de los hombres con ellos*”¹²⁶⁴ Según el WCF, se censó en 2002 (justo antes del conflicto) 15 000 chimpancés, pero los índices enseñan, hoy, una extinción de más de 90% de la población hasta menos de 3.000.

¹²⁶² “*Ecocide*” es un neologismo inglés que se usa para referirse a la destrucción a gran escala del medio ambiente. Aparece en el título de varios autores tales como: FRANZ, BROSWIMMER, *Ecocide: A Short History of Mass Extinction of Species*, Pluto Press, London, 2002; Cherson, Adam, *Ecocide: Humanity's Environmental Demons*. Greencore Books, 2009, pp. 135.

¹²⁶³ KORMOS, Rebecca, BOESCH, Christophe, BAKARR, Mohamed I., BUTYNSKI, M.Thomas, *Chimpanzés d'Afrique de l'ouest: état de conservation de l'espèce*, IUCN, Cambridge, 2004, P 106

¹²⁶⁴ Wilds Chimpanzees Fondation, «*ILSA Herbinge, directrice de la fondation pour les chimpancés sauvages: (WCF)* ». Disponible en <http://news.abidjan.net/h/284633.html>

6.1.2. La falta de exigencia de responsabilidad por los crímenes de guerra

6.1.2.1. Administración de la Justicia durante el conflicto e incompatibilidad con el DIH

Tradicionalmente atributo de la soberanía nacional, la Justicia constituye la institución que, por excelencia, permite medir el nivel de existencia un Estado de Derecho, de modo que la gravedad de las violaciones de los Derechos Humanos es proporcional a la ausencia de la Justicia. De igual manera, la multiplicación de los abusos del poder no sancionados por la Justicia acaba por suscitar reacciones en general violenta de parte de las víctimas.

*“Muchos testimonios recogidos van en el sentido según el cual la situación que prevalece hoy en Costa de Marfil, y sobretodo desde el 19 de septiembre de 2002, tiene sus orígenes en los eventos y abusos de todo tipo sucedidos anteriormente a ese periodo”*¹²⁶⁵.

Se puede constatar un enorme foso entre los textos relativos a la Administración de la Justicia y las prácticas judiciales. En efecto, la Constitución marfileña del 1º de agosto de 2000¹²⁶⁶ consagra la mayoría de los principios fundamentales susceptibles de garantizar un funcionamiento sano y regular del servicio público de la Justicia. Pero de toda evidencia, duramente probada por los eventos, la Justicia marfileña se casó con los contornos del conflicto y no se mostró a la altura de la confianza que tenía que merecer de modo que Costa de Marfil carecía de un órgano neutro, imparcial e independiente, suficientemente eficaz para permitir la resolución pacífica de los conflictos. Así que por ejemplo, quienes cometieron crímenes de sangre, que sean insurrectos o soldados gubernamentales, gendarmes, policías y otros no se enfrentaron a persecuciones penales; por otra parte no se llevaron a cabo los perseguimientos penales que se abrieron contra ciertos individuos. Eso acarreó la frustración de las víctimas a las que la justicia no fue rendida al ver sus los autores gozar de una total impunidad¹²⁶⁷.

¹²⁶⁵ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme ...etc, ob.cit

¹²⁶⁶ Ver la en <http://www.gouv.ci/doc/textes%20fondamentaux/CONSTITUTION%20AOUT%202000>

¹²⁶⁷ ZORO-BI, E., *le juge en Côte d'Ivoire : désarmer la violence* ...etc, ob.cit, p 158

En ningún momento tuvo lugar ninguna encuesta seria, o hubo la menor información abierta en otros casos¹²⁶⁸. Es el ejemplo de:

- la agresión cuya Costa de Marfil fue víctima el 19 de septiembre de 2002
- la tentativa de asesinato del ministro de Defensa el 19 de septiembre de 2002 durante la cual su domicilio fue atacado por noche por roquetas.
- la tentativa de asesinato del oponente Alassane Dramane Ouattara, el asesinato de escolta y el incendio criminal de su domicilio.
- el asesinato del ministro de Interior y Seguridad en las primeras horas de la rebelión
- el asesinato del General Robert Guei y de su esposa y de sus escoltas militares y civiles el 19 de septiembre de 2002
- los ataques criminales de los asaltantes contra ciertos cuarteles del ejército, de la guardia civil y su escuela así como la policía
- las ejecuciones someras que continuaron luego en la capital y las comunidades vecinas durante todo el año 2003
- y otros actos similares.

La impunidad y el mal funcionamiento de la Justicia se convirtió en un problema tan llamativo que la comisión de encuesta internacional sobre las alegaciones de violaciones de los derechos humanos en Costa de Marfil mencionó en su informe de mayo de 2004¹²⁶⁹ que *“la justicia marfileña no se ha molestado encuestar, ni perseguir los autores de las masacres de los gendarmes desarmados de Bouaké, someramente ejecutados en celdas para unos y en el cementerio para otros por las fuerzas rebeldes; tampoco persiguió quienes habían cometido atrocidades en el oeste y en el centro oeste del país; de igual manera, no procedió a la menor detención después de los graves abusos cometidos sobre las poblaciones civiles desarmadas”*. Sin embargo, la persecución, la detención y el enjuiciamiento de los autores presumidos de crímenes constituyen un deber imperioso por parte del Estado, pues, del tribunal al que la Ley confió la tarea.

Actuando así, Costa de Marfil se pone en contradicción con varios textos internacionales entre los cuales el del Consejo Económico y Social de las Naciones

¹²⁶⁸ Human Rights Watch, *le nouveau racisme la manipulation politique de l'ethnicite en Cote d'Ivoire*. Vol 13, Human Rights Watch, London, 2001, p 67

¹²⁶⁹ Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l' Homme ...etc, ob.cit

Unidas, en su resolución de 1989/65 del día 24 de mayo de 1989¹²⁷⁰, que establece principios relativos a la prevención eficaz de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y someras y a los medios de encuestar eficazmente sobre estas ejecuciones:

Primero, esta resolución recomienda para prevenir las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y someras sean prohibidas por la legislación nacional y que los gobiernos hagan lo posible para que las ejecuciones sean consideradas como delitos condenables por el Derecho penal (...). Y con el objetivo de impedir las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y someras, los poderes públicos ejerzan un control riguroso, sobretodo garantizando el respeto de la vía jerárquica, sobretodos los funcionarios responsables del arresto, de la detención provisional y del encarcelamiento, así como todos los funcionarios autorizados por la ley a emplear la fuerza y a utilizar las armas de fuego.

Recomienda igualmente que una encuesta genuina e imparcial sea rápidamente abierta en todos los casos en que se sospechen ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y someras incluso las demandas de las familias o informaciones dignas de fe darán a pensar que se trata de un fallecimiento no natural en las circunstancias dadas. ... La encuesta tendrá como finalidad determinar la causa, las circunstancias y el día y la hora del fallecimiento.

También para un procedimiento judicial eficaz, el Consejo Económico Social establece que *“los poderes públicos vigilen a que las personas cuyas encuestas revelarán que hayan participado a ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o someras en todo el territorio perteneciendo a su jurisdicción sean traducidas en justicia...”*

Sin embargo, en todos los casos de violaciones graves de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto armado de Costa de Marfil, esos principios que figuran en el Derecho positivo no fueron respetados o aplicados integralmente. Por otra parte, la independencia de los magistrados afirmada claramente en el artículo 101 de la Constitución ha sido puesta en duda en varias ocasiones.

¹²⁷⁰ Résolution 1989/65 du 24 mai 1989 du Conseil économique et social en UN doc. E/CN.4/2004/7 du 22 decembre 2003, parr. 11

6.1.2.2. Responsabilidad e impunidad posconflicto: El decreto presidencial de amnistía posconflicto o atentado contra el DIH

Frente a los fracasos sucesivos de los procesos de paz anteriores, el propio presidente de Costa de Marfil, Laurent Gbagbo propone una discusión directa con las fuerzas rebeldes para resolver la crisis privilegiando un diálogo inter-marfileño al detrimento de mediaciones internacionales que no lograron a restablecer la paz. A la diferencia de los precedentes acuerdos, se estableció una negociación “*cara a cara*” entre las dos partes con únicos facilitadores externos el presidente Blaise Compaoré y la comunidad católica “*Sant’Egidio*”¹²⁷¹ que estaba actuando discretamente desde los acuerdos de Marcoussis. Así, del 5 de febrero hasta el 3 de marzo de 2007, sucedieron en Ouagadougou (Burkina Faso) encuentros de delegaciones de las diferentes partes. El día 4 de marzo de 2007, consecutivos a estos encuentros, nuevos acuerdos fueron firmados en Ouagadougou. Como consecuencia de este acuerdo, el presidente Laurent Gbagbo nombra a Soro Guillaume (Jefe de los insurrectos) Primer Ministro del Gobierno de transición el día 29 de marzo; La “*zona de confianza*” (zona de separación entre los insurrectos y las fuerzas gubernamentales) es progresivamente desmantelada a partir del día 16 de abril de 2007 para desembocar sobre la reunificación del país, como se dispone en estos acuerdos; Uno de los principales puntos de esos acuerdos era el procedimiento de revisión de las listas electorales que tendrían que permitir la inscripción de tres millones de nuevos electores es concertado; En la perspectiva de una salida de crisis, un decreto fue publicado el 12 de abril de ese año, proclama una amnistía general que borra todos los crímenes cometidos salvo las infracciones económicas. Ese decreto¹²⁷² disponía:

Artículo 1º: Son amnistiados de pleno derecho sean quienes sean los autores, coautores o cómplices, militares o civiles, y sean que sean sus ídoles y las penas que han causado o susceptibles de causar, las infracciones contra la seguridad del Estado y la Defensa nacional así como las infracciones conexas cometidas por los nacionales marfileños que

¹²⁷¹ La Comunidad católica de Sant'Egidio, también llamada Comunidad de San Egidio fue fundada en Roma en 1968, a la luz del Concilio Vaticano II. Actualmente es un movimiento de laicos al que pertenecen más de 50.000 personas, comprometido en la evangelización y en la caridad en Roma, en Italia y en más de 70 países de diferentes continentes. Su fundador es el historiador italiano Andrea Riccardi.

¹²⁷² Ordonnance n° 2007 457 du 12 avril 2007 portant amnistie. le President de la Republique. Disponible en <http://www.cotedivoirepr.ci>

se encontraban en el territorio nacional o en exilio, entre el día 17 de septiembre de 2000 y la fecha de la firma de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Son igualmente amnistiados los hechos y sus efectos colaterales relativos a las operaciones de defensa de las instituciones republicanas conducidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad a las fechas y periodos de los hechos amnistiados por la presente ordenanza.

Artículo 3º: La presente amnistía no se aplica: a) a las infracciones económicas b) A las infracciones cualificadas por el código penal marfileño de crímenes y delitos contra el derecho de gente, crímenes y delitos contra las personas, crímenes y delitos contra los bienes diferentes de los enumerados en los artículos 1 y 2.

En conclusión, si las normas del DIH han sido violadas durante el transcurso del conflicto armado de Costa de Marfil, “*La utilización de las normas del DIH en la exigencia de responsabilidades penales*” que, de acuerdo con José Luis Rodríguez Villasante y Prieto¹²⁷³, podía “*servir para dar satisfacción a las víctimas del conflicto*” podría ser otro recurso para el Estado marfileño para la aplicación efectiva de estas normas. En efecto Costa de Marfil tenía aun la oportunidad de mostrarse como un Estado de derecho y recuperar así una cierta confianza ante la Comunidad Internacional, procediendo al enjuiciamiento de los autores de las infracciones cometidas. Sin embargo pasividad de la Administración judicial durante el conflicto y sobretodo el decreto presidencial relativo a la amnistía de los autores, coautores, cómplices militares y civiles no hace más que multiplicar la inaplicabilidad del DIH en Costa de Marfil¹²⁷⁴ y borrar la poca ilusión (relativa al Estado de derecho) que el mundo se hacía de ese país.

¹²⁷³ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, JL., “*Fuentes del Derecho Internacional Humanitario*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, JL (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p77

¹²⁷⁴ Conseil International sur les Politiques des Droits Humains, *Négocier la justice? Droits humains et accords de paix*, Génève, Conseil international pour l'étude des droits humains, 2007, p.100

6.2. LAS CAUSAS DE LAS VIOLACIONES DEL DIH EN EL CONFLICTO DE COSTA DE MARFIL (Y EN LOS CONFLICTOS EN ÁFRICA)

6.2.1. La confusión por los contendientes sin estatuto

Como en muchos conflictos no internacionales, el estatuto no claramente distinguible de los contendientes parece ser una de las causas de las violaciones del DIH en el conflicto armado de Costa de Marfil. En realidad, el Conflicto de Costa de Marfil implicaba varios tipos de contendientes: los soldados regulares (es decir los miembros de las Fuerzas armadas nacionales) y los soldados irregulares (miembros de los grupos de oposición no uniformados y personas civiles que tomen parte en la acción militar así como los miembros de milicias y civiles y niños voluntarios u obligados. Al lado de éstos, había también mercenarios).

Por la confusión entre las personas que participaban en el conflicto y las personas que no participaban en ello, se cometieron muchos errores contra las normas humanitarias relativas a la protección de los civiles en este conflicto armado. En realidad, no era aplicable el estatuto de soldado en el conflicto armado de Costa de Marfil¹²⁷⁵. La razón estriba en que en el Derecho nacional de Costa de Marfil, la rebelión se considera delito y de ahí que nadie tiene derecho a “*participar en las hostilidades*”, que, como es sabido, es una característica esencial del estatuto de combatiente. Las fuerzas armadas legítimas del Estado pueden, por supuesto, combatir una insurrección, conforme al Derecho nacional, pero sus adversarios, por las razones no tienen derecho a tomar las armas.

En Costa de Marfil como en los conflictos armados no internacionales, los soldados pueden enfrentarse a una difícil situación. Esta situación no es tan claramente definida como las situaciones de conflicto armado internacional, en que los combatientes normalmente llevan uniforme e insignias y portan las armas abiertamente. En un conflicto armado interno, los combatientes de la oposición pueden hacer todo lo contrario. Por eso, las normas del Derecho Internacional Humanitario relativas a los conflictos armados no internacionales no protege a las personas basándose en su estatuto, sino en las actividades que realmente efectúan.

¹²⁷⁵ una característica saliente de las normas que rigen los conflictos armados no internacionales es que no se establece en las mismas el estatuto de combatiente.

Así pues, tanto el Derecho Internacional Consuetudinario como el Derecho Internacional Humanitario Convencional relativo a los conflictos armados no internacionales distinguen entre quienes toman parte directa en las hostilidades y, por consiguiente, pueden ser objeto de ataques (mientras dure tal participación) y quienes no participan y, por ello, gozan de la protección contra cualquier ataque. Los primeros son: quienes ataquen las posiciones del Gobierno; quienes tiendan una emboscada contra fuerzas gubernamentales; quienes sean capturados cuando transportan armas y municiones, por ejemplo durante un bloqueo de carreteras; quienes sean capturados en una base de la oposición y que podrían estar luchando para defender su posición; los francotiradores que ataquen a las fuerzas de ustedes.

Esas personas, en general los combatientes de la oposición, al atacar a los miembros de las Fuerzas Armadas gubernamentales, no están cometiendo un crimen de guerra ni infringiendo el Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, conforme al Derecho nacional, el mismo acto constituye de manera regular un delito grave. Un soldado que mate a un disidente en circunstancias confusas (cuando, por ejemplo, haya alguna duda acerca de si el disidente tomaba realmente parte directa o no en las hostilidades) puede tener que justificarse ante un tribunal nacional y le puede ser imputado el cargo de homicidio. El miembro capturado de una fuerza disidente no tiene derecho al estatuto de prisionero de guerra. Pero se debe dar a esta persona un trato que se avenga con el Derecho nacional y las disposiciones del artículo 3 común y del Protocolo II. Tampoco los soldados legítimos que caigan en poder de las fuerzas de la oposición tienen derecho al estatuto de prisionero de guerra. No obstante, los disidentes deben tratarlos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 común y en el Protocolo II. En ambos casos, las personas apresadas recibirán un trato análogo al de los prisioneros de guerra.

Es evidente que los combatientes regulares saben muchas de estas disposiciones relativas a la conducción de las hostilidades, es decir qué trato ha de dar a los miembros de grupos de oposición armada o a las personas civiles. Pero el problema es como lo dijo el polémico jurista alemán, Carl Schmitt¹²⁷⁶, la fundamental la distinción “*amigo-enemigo*”. Según Carl Schmitt, “*la guerra procede de la enemistad, ya que esta es una negación óptica de un ser distinto. La guerra no es sino la realización extrema de la*

¹²⁷⁶ SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 1991, p 56

*enemistad*¹²⁷⁷. Como tal, los soldados legítimos marfileños pueden tener en la mente que los disidentes pueden ser precisamente personas que evitan portar armas en forma ostensible, personas que combaten con emboscadas, y que utilizan tanto el uniforme del enemigo como signos de identificación fijos o removibles y toda clase de ropas civiles como camuflaje. Esta acción de esconderse constituye su arma más potente a la que honestamente no puede renunciar sin perder el estatuto de combatiente irregular. Reflexionando así, es difícil hacer la distinción entre combatientes y no combatientes como lo recomienda el Derecho Internacional Humanitario. Este estado de ánimo de los miembros de las fuerzas armadas nacionales puede ser, sin duda, una de las causas de las numerosas infracciones que cometieron sobre las poblaciones civiles en las zonas de los insurgentes. Es real que el deber del soldado en un conflicto armado es proteger a la población civil. Pero cuando el enemigo se esconde entre ella, entonces hay que convenir con Schmitt que “*la protección brindada a una población así es potencialmente una protección al guerrillero*”¹²⁷⁸ que busca a neutralizar o matar a sus adversarios de las fuerzas legítimas. Es normal, los soldados gubernamentales necesitan proteger a la población tanto como capturar al combatiente insurrecto que busca a confundirse con ella. Esta situación constituye un dilema que muestra que cuanto más civilizado y sujeto a normas es un ejército, mayores problemas encuentra cuando una población civil no-uniformada participa del combate. Cuanto mayor es la regularidad y la legalidad, más alejada y extraña aparece la irregularidad y la ilegalidad a las que teóricamente, debe respetar. Sin embargo, la práctica es otra cosa.

6.2.2. Falta de formación de los combatientes

Unos millones de niños en el continente africano siguen sin poder tener acceso a la escuela, una cifra muy inferior a la de hace cinco años, pero todavía “*inaceptable*”, según el último informe sobre la educación presentado por UNICEF y la Unesco¹²⁷⁹.

¹²⁷⁷ SCHMITT, C., *El concepto de lo político*, ob.cit, p 58

¹²⁷⁸ SCHMITT, C., *Theory of the Partisan*, (translation by G. L. Ulmen of the German original: *Theorie des Partisanen. Zwischenbemerkung zum Begriff des Politischen*, Berlin: Duncker & Humblot 1963), New York, Telos Press, 2007, p.75

¹²⁷⁹ Ver Rapport de l'UNESCO - *77 millions d'enfants à travers le monde ne fréquentent pas l'école*. Disponible en <http://www.ledevoir.com/societe/education/121549/rapport-de-l-unesco-77-millions-d-enfants-a-travers-le-monde-ne-frequentent-pas-l-ecole> o también en Agencia EFE, “*Un informe de la ONU asegura que 77 millones de niños no van a la escuela en el mundo*” en el mundo del 31-10-2006. Disponible en <http://www.elmundo.es>

Más de cuatro de cada 10 niños que nacen en África crecen sumidos en la pobreza, la desnutrición y sin poder ir a la escuela.

Entre 1999 y el 2004 el número de niños que no van al colegio se redujo en el África subsahariana, a un 12%, sin embargo la tasa del analfabetismo sigue siendo todavía alta en esta parte del mundo¹²⁸⁰. Los que más probabilidades tienen de no ir nunca a la escuela, o de abandonarla prematuramente, son sobre todo las niñas y, especialmente, las que viven en zonas rurales o muy pobres. Por término medio, un niño nacido de una madre analfabeta, tiene dos veces más probabilidades de no ser escolarizado que aquel menor cuya madre ha recibido alguna educación.

Si estos *“niños no tienen capacidad para leer, adultos no puede tomar decisiones sabias y sensatas. No pueden leer las instrucciones de un medicamento o de un envase alimenticio, ha apuntado, tras constatar que en el mundo uno de cada cinco adultos, no sabe leer, escribir o realizar cálculos de aritmética elemental”*¹²⁸¹.

Muy a menudo, es en este mundo de analfabetos que los grupos armados reclutan sus combatientes (niños o adultos). De hecho su ignorancia en Derecho Internacional Humanitario es palpable. Lo que les da a cometer barbaries inadmisibles durante sus operaciones.

En realidad, una de las causas de las violaciones del DIH en el conflicto armado de Costa de Marfil como en los conflictos armados en los países africanos en general es la falta de formación de los combatientes en Derecho Internacional Humanitario. No es por casualidad que el 12 de agosto de 1999, con motivo del cincuentenario de la firma de los Convenios de Ginebra (12 de agosto de 1949), el secretario general de las Naciones Unidas efectuó (con otras personalidades internacionales) un llamamiento solemne a todos los pueblos, naciones y gobiernos para que rechazaran la idea de que los conflictos armados es inevitable y combatieran sin tregua sus raíces (la lucha profiláctica contra las causas de la guerra), se exigiera a todos los involucrados en los conflictos armados que respeten los principios elementales de humanidad y las normas

¹²⁸⁰ United Nations-Commission Economique pour l’Afrique, *rapport économique sur l’Afrique 2004: libérer le potentiel commercial*, Addis-Abeba, Nations Unis, 2005, p.111

¹²⁸¹ Rapport de l’UNESCO – «77 millions d’enfants à travers le monde ne ...etc», op cit. o también Agencia EFE, “Un informe de la ONU asegura que ...etc.”, op cit

del Derecho Internacional, protegieran a los civiles de los horrores de la guerra (hoy el noventa por ciento de las víctimas de la guerra son personas civiles y, a menudo, los combatientes los tratan como objetivo militar) y fomentaran las relaciones entre individuos, entre pueblos y entre naciones sobre la base del respeto de la dignidad humana, la compasión y la solidaridad¹²⁸².

En realidad, sólo la formación como lo dice el Secretario General de las Naciones Unidas puede, sin eliminar necesariamente los conflictos armados, disminuir los horrores durante su desarrollo. Así, es necesario dotar a los combatientes (ignorantes de las normas de protección de las poblaciones civiles y de los bienes de carácter civil así como de las consecuencias de los crímenes que cometen) de conocimientos sólidos sobre Derecho Internacional Humanitario y Justicia Penal Internacional, de forma que puedan aprovechar estos nuevos elementos de juicio y de reflexión para mejorar la calidad de los combates en el ámbito interno.

Un itinerario formativo del sistema de protección que establece el DIH para proteger a las víctimas de los conflictos armados, la regulación jurídica de la conducción de las hostilidades y de los elementos que intervienen en la acción bélica (sujetos combatientes. Armas y métodos y objetivos militares) puede dar a estos combatientes una nueva forma de actuar en los conflictos armados internos.

6.2.3. Falta de temor a las Leyes

La vida tanto en Costa de Marfil, como en los demás Estados fallidos de África en general, está amenazado por el desprecio a la verdad, la injusticia, la corrupción, la impunidad, la inseguridad generalizada que se manifiesta por la falta de respeto a la vida; las malversaciones financieras, el influjo perverso del tráfico y consumo de estupefacientes; el relajamiento de las costumbres hasta llegar a la corrupción de niños, adolescentes y jóvenes en sitios de esparcimiento y planteles educativos; la trata de seres humanos con fines de prostitución y explotación, esa realidad hunde sus raíces en una profunda crisis moral, generadora de dolor y temor. Tales Estados son refractarios a

¹²⁸² CICR, Declaración oficial 99/46 del 12-08-1999. *Llamamiento solemne en Ginebra con motivo del 50º aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949*. Disponible en www.cicr.org

la Democracia liberal de acuerdo con José Luis González Quirós¹²⁸³ que defiende que “*La democracia liberal se funda en dos principios que, en cierto modo, tienen un sentido contrario. (...) la democracia establece quién debe mandar, mientras que el liberalismo impone unos límites precisos al poder legítimo. La ley es, precisamente, el conjunto de esos límites, porque establece con nitidez qué puede hacer el Gobierno y qué no puede hacer de ninguna manera. Entre nosotros, el respeto a la ley no es una costumbre sólida. La ley está ahí, pero eso no suele ser equivalente a que la ley se cumpla*”.

Las consecuencias del no respeto de las leyes en estos Estados parecen muy graves. Para destacar unos de ellos, es importante establecer una distinción entre las personas y sus comportamientos “*inmorales*” y “*amorales*”. Diferenciación que resulta de que en el caso de los primeros la persona se conduce de una manera que sabe que viola alguna ley o norma moral, mientras que en caso de la “*amoralidad*”, por más que lleve a cabo el mismo comportamiento no considera que exista transgresión alguna, por cuanto desconoce o niega todo valor a su existencia¹²⁸⁴.

Las normas morales no son sino un tipo más de las normas a que deben respetar a los que viven en una sociedad, ya que junto a ellas y con jerarquías diferentes existen las normas religiosas, las normas jurídicas (a las que asignamos el nombre de ley) así como también los usos y costumbres sin olvidar una categoría de ellas de las que son muchos quienes ignoran hasta su denominación, cuales son las “*de urbanidad*”, es decir las vinculadas con lo que se consideran las “*buenas maneras*”.

A la vez resulta indudable que ninguna sociedad puede subsistir sin la existencia y cumplimiento de un mínimo de todas esas normas, ya que la función de la mayoría de ellas es permitir que los comportamientos ajenos sean previsibles para los demás

¹²⁸³ GONZÁLEZ QUIRÓS, José Luis, *No hay democracia sin respeto a la ley* en “*el Confidencial*” del 8 de abril de 2009. Disponible en www.elconfidencial.com

¹²⁸⁴ BENEZECH, MICHEL, « *Introduction à l'étude de la dangérosité* » in DE BEAUREPAIRE ; CHRISTIANE, BENEZECH, MICHEL, KOTTLER, CHRISTIAN, (coords), *Les dangérosités: De la criminologie à la psychopathologie, entre justice et psychiatrie*, Montrouge, John Libbey Eurotext, 2004, P 11. Ver también LAFUENTE, MODESTO, *Historia general de España*, Tomo XIV, Madrid, ed. Económica, 1966, p 192

miembros de la sociedad, y de esa manera dar estabilidad a la misma, ya que de otra manera se volvería caótica la convivencia.

Es aquí donde aparece el concepto de anomia, con el que se hace referencia precisamente a comportamientos al margen de las normas, por ignorar su existencia o no asignárseles ninguna importancia. Lo que a la vez lleva a destacar que en toda sociedad son observables grados mayores o menores de anomia en los comportamientos de su población, pero que esa graduación no puede nunca cruzar un umbral, ya que ello implicaría un avance en su deterioro que puede llevar a niveles de disgregación con capacidad de poner en peligro su propia subsistencia. Una circunstancia que es más que una posibilidad, ya que existen los que se denominan “*estados fallidos*”, que son precisamente aquellos que dan cuenta de una peligrosa involución que los priva de todas sus potencialidades¹²⁸⁵.

Las violaciones del DIH y de los Derechos Humanos que se acaba de vivir en Costa de Marfil es una de las consecuencias de la cultura de la falta de temor de la Ley. En realidad, dice Thomas Hobbes¹²⁸⁶ que “...*donde no hay ley no hay injusticia y no hay ley donde no exista una voluntad superior que la imponga*”. Dice también que el hombre es malo en el estado de naturaleza. El estado de naturaleza es el de una guerra de “*todos contra todos*” (el hombre como lobo del hombre). Esta filosofía se refiere a la Inglaterra de la época de Hobbes¹²⁸⁷ que era un Estado de anarquía en la cual alguna vez existió la paz, aunque no precisamente pueda ser ubicada en el estado de naturaleza, donde prima la fuerza física, la violencia y la maldad para sacar provecho en forma ilimitada. Así sólo las leyes y su respeto pueden constituir artículos de paz y como tales imponer el sometimiento racional y consciente de los hombres a ciertas pautas de cooperación social.

La Costa de Marfil actual como muchos Estados fallidos en África parece un poco a la Inglaterra de la época de Hobbes. En efecto uno de los graves problemas que tienen que

¹²⁸⁵ POZO SERRANO, Pilar, “*Estados fallidos, Derecho Internacional Humanitario y Seguridad Internacional*” en CHORNET CONSUELO, Ramón (Coord.), *Los retos humanitarios del siglo XXI*, Valencia, tirant lo blanch, pp 173-182

¹²⁸⁶ HOBBS, Thomas, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (trad. Manuel Sánchez Sarto), 2º ed, México, FCE, 1980, P 104

¹²⁸⁷ Se refiere a los siglos XVI y XVII

enfrentar esos países, al unísono, es el respeto a la ley. El Derecho es un instrumento para evitar conflictos, resolverlos pacíficamente o con la violencia necesaria y legitimada del Estado y, por supuesto, propiciar la coordinación de esfuerzos que conduzca la sinergia social hacia el desarrollo, la salud, el bienestar colectivo, en suma, la justicia. La vía necesaria para alcanzar todo lo anterior es, ni más ni menos, que el respeto a la Ley, y es ahí donde hay algunas de las más serias dificultades en esos países donde nadie la teme.

6.2.4. Combatientes bajo efecto de drogas o alcohol

A las causas del horror de las guerras en África, hay que unir otros elementos que lo generan: el alcohol y las drogas. La presencia de soldados que combaten bajo sus efectos aterroriza más a las poblaciones y agrava el conflicto.

Conforme a las palabras del periodista francés Philippe Chappleau¹²⁸⁸, corresponsal en África durante muchos años, además del poder de abstracción que contienen estas sustancias (se drogan para evadirse de la realidad y se evaden de la realidad y se olvidan de los crímenes que cometen porque se drogan), el abuso del alcohol y los estupefacientes ha cobrado otra dimensión en los conflictos armados africanos que es la de otorgar poderes mágicos. También varios testimonios entre los cuales los de José Luis Garayoa¹²⁸⁹, religioso y cooperante en África, secuestrado por los insurgentes de Sierra Leona al poco tiempo de estallar el conflicto en 1998, recuerdan que absolutamente todos estaban drogados y bebidos durante la mayor parte del tiempo. Además para quitarse el miedo dentro de la euforia del combate, la borrachera, mezclada con otras drogas, servía a los milicianos para sentirse invencibles¹²⁹⁰, al mismo tiempo que les hacía inconscientes de la dimensión de sus actos¹²⁹¹. Este estado de embriaguez provoca en general comportamientos desproporcionados prohibidos por

¹²⁸⁸ Respecto al autor ver CHAPLEAU, Philippe, *Enfants-soldats: victimes ou criminels de guerre?*, Paris, Rocher, 2007, p 306 o también CHAPLEAU, P., *Les mercenaires de l'antiquité à nos jours*, Paris, Ouest-France, 2006, p 127.

¹²⁸⁹ "Entrevista José Luis Garayoa misionero secuestrado en Sierra Leona" en *Cambio 16*, Issues 1371-1377, p 33

¹²⁹⁰ JORDAN, Lucas, «être jeunes, être en guerre: violence et jeunesse dans le nord du Kivu», VLASSENROOT, Koen, RAEYMAEKERS, Timothy (coords), *Conflit et transformation sociale à l'est de la RDC*, Gent, Academia press, 2004, p 159

¹²⁹¹ JAMOULLE, Pascale, *Drogues de rue: récits et styles de vie*, Paris. Bruxelles, ed. De Boeck Université, 2000, p 102

el Derecho Internacional Humanitario. Así, explica J.Luis Garayoa, los habitantes de Sierra Leona llegaron a tener tanto miedo a las fuerzas de liberación como a los rebeldes, ya que la situación de embriaguez acentuaba el peligro y la crueldad de los soldados de ambos bandos¹²⁹².

Con retrato de ficción de TCHEBAKRO Konaté Amidou¹²⁹³, novelista marfileño, se puede imaginar cómo los milicianos, que se pasaban todo el día borrachos, disparaban hacia todas partes, aterrorizando a las poblaciones civiles y violando así las normas del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, el Protocolo II así que el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario que garantizan la protección de los civiles. Como ocurría en Sierra Leona, Liberia, y otros países africanos hace unos años, la población civil de Costa de Marfil vivía hace poco aterrizada de los propios militares encargados de velar por su seguridad. La mayor parte de los combatientes no tiene la suficiente madurez para comprender los crímenes que comete; la guerra es, para ellos, un juego macabro marcado por la venganza; y es que una parte de los combatientes que luchaban en Costa de Marfil no sólo son niños sino también drogados o bebidos.

Según el Observatoire geopolitique des drogues¹²⁹⁴, la droga en los conflictos armados africanos es, sobre todo, un problema de la infancia y el suministro de estupefacientes para “poner a punto” a los niños que tienen que combatir en África es bastante frecuente, aunque, muchos lo hacen porque quieren. Esto se explica, según las palabras de Philippe Chapleau¹²⁹⁵, desde el hecho de que los menores reclutados por los actores de los conflictos armados provienen de una situación previa de marginación, así que la droga y la violencia no serían nuevas en su vida. Estos niños entran a las diferentes milicias porque pueden conseguir comida y droga.

Estos niños, recuerda el religioso José Luis Garayoa¹²⁹⁶, los milicianos los robaban de las aldeas, los emborrachaban y les obligaban a combatir. A partir de ese momento, son

¹²⁹² “Entrevista José Luis Garayoa, misionero secuestrado ...etc”, op cit. También en REDONDO, Eugenia, “*Infancia, alcohol, drogas y guerra, una mezcla letal en la coctelera de África*” disponible en (<http://www.taringa.net/posts/info/1759688/Infancia,-alcohol,-drogas-y-guerra.html>).

¹²⁹³ TCHEBAKRO, Konate Amidou, *Allah n'aime plus les enfants d'Afrique*, Paris, Societé des écrivains, 2008, ps 275

¹²⁹⁴ Observatoire Geopolitique des Drogues, *Les drogues en Afrique subsaharienne*, Paris, ed. Karthala et UNESCO, 1998, p 164

¹²⁹⁵ CHAPLEAU, P., *Enfants-soldats: victimes ou criminels de guerre?*, ob.cit, p 306

¹²⁹⁶ “Entrevista José Luis Garayoa misionero secuestrado ...etc”, op cit

sometidos a todo tipo de atrocidades para demostrar su fidelidad al grupo, como volver a su aldea y matar a su familia después de “*inyectarles cocaína en el cerebro*” para que la droga actúe más rápido.

Varios testimonios coinciden sobre el que, antes de los combates, los niños consumían alcohol y todo tipo de drogas: pastillas, yamba, la marihuana, o les inyectaban cocaína en las venas o en las sienes. A muchos menores les inyectan la droga en la cara, sienes, e incluso en heridas en la cabeza para que la droga actúe más rápido. También son sometidos a rituales mágicos para convencerlos de que las balas del enemigo no les tocarán¹²⁹⁷. Hay evidentemente una razón fundamental que lleva a los insurrectos a proporcionar droga a los niños: hacer que se vuelvan tan dependientes del grupo como de la droga. Así pueden manipularlos mejor y, si no combaten, les amenazan con quitarles la droga.

Ishmael Beah, un ex niño soldado de Sierra Leona, se ha convertido en un altavoz, a través de su libro¹²⁹⁸, de la compleja problemática de los actores bélicos menores de edad en África. Explica que la marihuana, alcohol, pastillas, cocaína, heroína y una mezcla de cocaína con pólvora o heroína con pólvora que se consumía regularmente durante los combates aturden las emociones. Beah, totalmente rehabilitado hoy en día, opina que cuando el crimen se convierte en parte de tu vida diaria, te insensibilizas. Y si además te drogas, se te apagan las emociones.

6.2.5. “Niños soldados” incontrolables

El incremento del número de conflictos en el mundo y, especialmente, en el África Subsahariana, ha contribuido a la deconstrucción de la noción tradicional de que los niños son sólo víctimas de las guerras y la violencia. Debido a su aspecto inocente y su edad, son considerados pacíficos e inofensivos; sin embargo, los niños se han convertido en las personas más trastornadas por su participación en conflictos armados.

¹²⁹⁷ La droga es una astucia para atraer a más niños convenciendoles que concede “*poderes mágicos*” como los de los combatientes Dozos a los que se refiere el libro de la Asociación des Chercheurs de Politique Africaine, *Politique africaine N° 87. Les sujets de Dieu. La Côte d’Ivoire en guerre. De la lutte contre la pauvreté*, Paris, Karthala, 2002, p 145

¹²⁹⁸ BEAH, Ishmael, *A Long Way Gone: Memoirs of a Boy Soldier*, New-York, Farrar, Strauss and Giroux, 2008, 240 pgs

Así, en lugar de ser los protegidos, los niños se han convertido en protectores de Estados-nación, familias y recursos y también en perpetradores de violencia según un informe del año 2002 de la Organización Mundial de la Salud¹²⁹⁹. Esta situación es peor en África, particularmente en los países donde la guerra es un proceso continuo, como Sudán, Uganda, Liberia, Sierra Leona, Somalia y la República Democrática del Congo, pero no es menos preocupante en los conflictos calificados de menor grado como el de Costa de Marfil¹³⁰⁰. Las situaciones de estos países han creado guerras interminables, a raíz de la participación de niños en las mismas¹³⁰¹.

El número de niños soldados en conflictos activos en África ha seguido creciendo desde que los primeros niños soldados fueron empleados en Uganda en 1989¹³⁰²; y eso a pesar de la prohibición de ese fenómeno por el DIH¹³⁰³. En varios conflictos no internacionales en el continente africano, se ha observado que tanto los Estados como los grupos disidentes han ejercido el reclutamiento de menores de edad para luchar en sus guerras. El caso de Thomas Lubanga¹³⁰⁴, líder de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC), procesado últimamente por la Corte Penal Internacional (CPI) de La Haya, acusado de emplear a más de 30.000 niños soldado de etnia Lendu durante el conflicto que estalló de 1998 a 2003 contra la tribu de los Hema en la región de Ituri, al este del Congo certifica que el uso de los niños en las violencias como “una táctica de guerra”¹³⁰⁵ es una fenómeno cada vez más creciente actualmente en el continente africano.

¹²⁹⁹ KRUG, Etienne G., DAHLBERG, Linda.L, MERCY, James A., ZWI, Anthony, LOZANO-ACENCIO, Rafael (coords), *Rapport mondial sur la violence et la santé*, Génève, Organization Mondiale de la Santé, 2002, Página 261

¹³⁰⁰ Human Rights Watch, *Côte d'Ivoire Un pays au bord du gouffre La precarite des droits humains et ...etc.*, ob.cit, p 3

¹³⁰¹ MUTHONI MACHARIA, Hannah, “La contribución de los niños soldado a las guerras sin fin” en *Revista Pueblos* del 8 de septiembre de 2005

¹³⁰² Uganda es el país más etiquetado como primer país en África que reinició el fenómeno de niños soldados al alistar a más de 1 millón de niños menores de 16 años durante el conflicto armado en este país. Al respecto ver MBONDA, Ernest-Marie, *L'action humanitaire en Afrique: lieux et enjeux*, Paris, ed. Des archives contemporaines, 2008, p 114.

¹³⁰³ Ver art. 1.4. del Prot. Adicional II a los Convenio de Ginebra

¹³⁰⁴ INDER, Brigid, “*Reflection: Gender Issues and Child Soldiers – The Case of Prosecutor v Thomas Lubanga Dyilo*”. Disponible en <http://www.lubangatrial.org/tag/child-soldiers/>

¹³⁰⁵ HERNANDEZ PRADA, S., “*la protección de los niños....etc*”, en *Derecho Internacional Humanitario*, ob.cit, p 626

Durante el proceso de reclutamiento, el género y la edad no importan¹³⁰⁶. De hecho, investigaciones han demostrado que, en ciertos países africanos, niños y niñas de incluso alrededores de siete años de edad han sido reclutados por grupos armados y empujados a convertirse en combatientes¹³⁰⁷. Esta unión de niños y actividades militares no es sólo un signo de agresión, sino también una violación de los Derechos Humanos e infantiles y del Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, los niños continúan siendo reclutados en actividades militares para servir, como lo dice Sedky-Lavandero¹³⁰⁸, como cocineros, portadores, esclavos sexuales, guardaespaldas, mensajeros, espías y soldados en cualquiera de los bandos en conflicto.

El número importante de niños reclutados por los grupos armados para servir en misiones de pequeña o gran envergadura durante los conflictos armados muestra hasta qué punto éstos se han convertido en una preferencia para los beligerantes. Varias razones explican esta preferencia repentina por los niños a la hora de crear soldados. En realidad, además de ser baratos, son más obedientes, menos concientes, manipulables¹³⁰⁹, fácilmente sustituibles (es decir, al morir pueden ser sustituidos por otros) y resulta fácil enseñarles a matar sin miedo, sin discriminación y sin sentimiento¹³¹⁰.

Por otro lado, las razones por las cuales algunos niños se convierten voluntariamente en soldados son múltiples y poseen un cariz social, económico, político, técnico y tecnológico. En efecto, algunos niños se hacen soldados para sobrevivir. Esto es común

¹³⁰⁶ Por ejemplo en su informe anual de 2008, Amnesty Internacional denuncia el reclutamiento de niños y niñas menores de edad en el norte y este de Congo. Al respecto ver Amnistía Internacional, *Informe 2008 de Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*, P 351

¹³⁰⁷ Amnistía Internacional, *Informe 2008 de Amnistía Internacional...etc.*, ob.cit, P 351

¹³⁰⁸ SEDKY-LAVANDERO, Jéhane, *Ni un solo niño en la guerra: infancia y conflictos armados*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 1999, P 34. Por otra parte, el informe (2008: ob.cit) que Amnistía Internacional publicó, después de llevar a cabo una encuesta bien elaborada, que la República Democrática del Congo es hoy uno de los países con mayor número de niños soldados del mundo. La mayoría son forzados a ir a la guerra a combatir en los puestos más peligrosos. A menudo se los envía a las líneas de combate, donde se los obliga a ir en avanzadilla para detectar la presencia de tropas enemigas, hacer de guardaespaldas de sus jefes militares, o se los convierte en esclavos sexuales. Se utiliza asimismo tanto a niños como a niñas para transportar los pertrechos, el agua y los alimentos, o como cocineros, denuncia la organización en un informe que da cuenta de las prácticas más sangrientas que se ven obligados a llevar a cabo como “matar a miembros de sus propias familias, participar en actos sexuales y de canibalismo con los cadáveres de los enemigos muertos en los combates.

¹³⁰⁹ OSSEIRAN-HOUBBALLAH, Mouzayan, *L'enfant-soldat: victime transformée en bourreau*, Paris, Odile-Jacob, 2003, p 31

¹³¹⁰ HONWANA, Alcinda, «Innocents et coupables. Les enfants soldats comme acteurs tactiques » in *Politique Africaine n°80 - Enfants, jeunes et politique*, Paris, Karthala, décembre 2000, P 62

cuando sus padres y parientes han muerto durante la guerra; en este caso, los niños se unen a un grupo armado en busca de refugio. En este sentido, la fuerza armada donde se encuentran, funciona como su nueva familia. Otro factor que lleva a los niños a actividades militares es el deterioro de las condiciones económicas y sociales, ya habituales en la mayor parte de África y que se agudizan aún más en tiempos de guerra. Por ejemplo, la aplicación de la estrategia bélica de tierra quemada en el Sur de Sudán impulsó a los niños a ingresar en el ejército para asegurarse comida y protección. Conviene mencionar, además, que también hay niños que participan en guerras para proteger a sus familias. Esto sucede en casos de caída del Estado, como en Somalia. Se juntan al ejército con el fin de asegurar la protección de su grupo familiar¹³¹¹. Varios otros niños se hacen soldados también para vengarse, después de la masacre de sus padres¹³¹².

Los efectos de las hostilidades sobre el sector de la educación también desempeñan un papel fundamental en el alistamiento de los niños en bandos armados. Al cerrar las escuelas por medidas de seguridad, los niños no tienen qué hacer y se convierten en el objetivo de los grupos de la oposición armados en busca de combatientes. Por último, los niños se convierten en soldados por su propia protección en medio de la violencia y el caos. Ante una sociedad donde el sentido de la seguridad y la tranquilidad es frágil y donde la inseguridad culmina cada vez más, los niños se sienten más seguros con armas en sus manos.

En el África Subsahariana, la cultura de la violencia y los atentados a las normas del Derecho Internacional Humanitario durante los conflictos armados, continúa y puede explicarse por varias razones. Una de ellas tiene que ver evidentemente con el reclutamiento de niños soldados porque, al producirse mientras son aún menores y al habituarles a la violencia, afecta al desarrollo moral de aquellos. De este modo, no sólo luchan para defender lo que ellos consideran “*justo*”, sino también como un modo de socialización dentro del bando al que pertenecen.

¹³¹¹ MUTHONI MACHARIA, H., “*La contribución de los niños soldado a las ...etc*”, ob.cit

¹³¹² Human Rights Watch, *Trop jeunes pour la guerre Les enfants soldats dans le conflit de Tchad. N° 9 (A)*, juillet 2007, P 25

Estos aspectos morales inculcados a los niños en los conflictos armados afectan también su futura visión del mundo. La razón reside en que los valores morales desarrollados en los niños soldados giran en torno a la violencia, brutalidad, fuerza y agresión. Múltiples estudios sobre el fenómeno muestran que cuando los niños soldados no participan en el combate activo, invierten su tiempo viendo películas de violencia tales como Samurai o películas guerra. Para estos niños, en realidad, la vida ya no es más que un agregado de respuestas violentas. Esto hace posible el desarrollo de un ciclo de violencia y, en fin, prolonga los conflictos armados.

6.2.6. Creencias místicas

Muy a menudo, antes de ir a los conflictos armados en África, varios miembros de las fuerzas armadas (tanto en la parte gubernamental como en la parte disidente) reciben, como lo confirma Natalie Duclos¹³¹³, secciones de formación mística a continuación de la cual llevan “*amuletos*”, “*chalecos*” especiales que consisten, según ellos, en protegerse de las balas o de la muerte¹³¹⁴. También al mismo tiempo que se protegen, estos miembros de las fuerzas armadas son los más crueles y sanguinarios¹³¹⁵, los que cometen más atrocidades en los conflictos armados. En realidad, bien pertenecen ellos mismos a cofradías o sectas místicas o bien el objeto de protección que llevan les ha sido concebido por un marabú o un místico que les exige el consumo de sangre humana o el consumo frecuente de una parte de cuerpos humanos para fortalecer su protección¹³¹⁶. La creencia en estas cosas tiene consecuencias terribles en los conflictos armados en África. El recluta debe obedecer a las exigencias de la secta o del marabú porque las ve como las únicas condiciones de “estar fuera de peligro”, de su salvación en el conflicto armado. A partir de ese momento, una teoría se despeja de su mente: “yo

¹³¹³ DUCLOS, Nathalie, *L'adieu aux armes ? : Parcours d'anciens combattants*, Paris, Karthala, 2010, p 370

¹³¹⁴ Consultar por ejemplo el libro de ELLIS, Stephen, *The Mask of Anarchy*, New York, New York University Press, 1999, 350 pgs.

¹³¹⁵ GAZIBO, Mamoudou, « *Partis politiques d'Afrique: retours sur un objet délaissé* » in BANEGAS, Richard (dir), *politique Africaine*. N° 104. Paris, Karthala, décembre 2006, P 147. (El autor habla de cómo los dozo de Costa de Marfil degollaban, bailando y festejando a un agente de la guardia civil)

¹³¹⁶ ELLIS, S., « *Armes mystiques. Quelques éléments de réflexion a partir de la guerre du Liberia* » in BANEGAS, R. (dir), *politique Africaine*. N° 79, Paris, Karthala, octobre 2000, p 73

mato o me matan”. Debe matar y usar la sangre o comer la parte humana especificada para su protección sino se hace débil y se hace matar por el enemigo¹³¹⁷.

Esta razón explica entonces el que los cadáveres que yacen por las calles al lado de esa gente tienen los cuerpos completamente reventados con la ausencia de un órgano. Esos reclutas suelen comer la carne humana o órganos, especialmente el corazón. Este canibalismo puede comprenderse en el marco de una guerra mítica, en la que, quien se come a un adversario trata de apropiarse de sus fuerzas y cualidades. *“El conflicto adquiere de este modo dimensiones que superan las meras características e intenciones bélicas, pues moviliza, por lo tanto, el conjunto de los sistemas de referencias y de valores de los beligerantes. Hacer la guerra ya no es una actividad, es un verdadero comportamiento en el que lo real y lo mágico, lo humano y lo divino se entrecruzan, se mezclan y se confunden”*¹³¹⁸.

Dichas prácticas son inherentes, según los propios criminales, a creencias, según las cuales la esencia de una persona reside en su corazón y en su sangre¹³¹⁹. Así comiéndolos, el guerrero adquiere una parte del poder de sus víctimas. Ciertos contendientes de la guerra de Liberia confesaban por ejemplo a periodistas que *“comer el corazón de un hombre valiente en los campos de batalla nos hace tan fuerte como él”*¹³²⁰. De hecho, no sólo mataban sino también suelen quitar unos órganos de sus enemigos para comérselos para adquirir la potencia de la suma de sus víctimas. Se puede entender así la razón que empuja a los combatientes a cometer crímenes sin demasiado cálculo. Los miembros de las fuerzas armadas suelen decir que la guerra es una práctica de los *“hombres”* y no de los *“chicos”* o *“mujeres”*, ello significa que se usa la brujería¹³²¹. Unos soldados marfileños han mencionado su recurso de tácticas y técnicas de guerra consideradas relevantes en la *“brujería negra”* (o *“african*

¹³¹⁷ Entrevista con Koné Seydou, (miembro de una secta de cazadores del norte de Costa de Marfil denominado los “dozo” cuyos socios fueron masivamente reclutados por la oposición armada para combatir durante el conflicto armado por creerse invencibles). Para más información sobre los dozo, ver *“Jeune Afrique économie”*, Números 278-282 de 1999 o también PETERS, Anne, KOEHLIN, Lucy, FÖRSTER, Till, ZINKERNAGEL, Greta Fenner, *“Non-State Actors as Standard Setters”* Cambridge, Cambridge University Press, 2009, p 339

¹³¹⁸ PALMIERI, Daniel, *“El tiempo como factor para comprender la violencia de la guerra: el ejemplo de África.”* En *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 852 del 31-12-2003. Disponible también en www.cicr.org.

¹³¹⁹ ELLIS, S. *The Mask of Anarchy ...ect*, ob.cit, p. 263

¹³²⁰ ELLIS, S. *The Mask of Anarchy ...ect*, ob.cit, p. 263

¹³²¹ SUAHI, T., *“In pursuit of one man”* in *The Inquirer*, Monrovia, avril-juillet 1996, pp. 2-4

science”)¹³²². De allí, los sacrificios humanos y otras atrocidades cometidos diariamente por esos contendientes¹³²³. En general, el término brujería se emplea para designar técnicas y objetos que tienen la reputación de ejercer un poder místico susceptible de usarse para fines defensivos u ofensivos¹³²⁴. Por ejemplo, existen “*amuletos*”, “*chalecos*” que suponen hacerse invulnerables¹³²⁵ a los que los llevan o carne humana reputada a fortalecer a los combatientes. A veces se usa vocablos más locales tales como el “*juju*” o el “*vodu*” para designar estas creencias que son uno de los motivos de fondo de las atrocidades increíbles en los conflictos entre hermanos en el continente negro¹³²⁶. Los actores de estas atrocidades usan estas expresiones relativamente indiferentes para designar el uso recurrente del poder percibido como místico procedente de creencias rituales propiamente africanas consideradas como un depósito de potencia durante las situaciones de violencias y conflictos armados.

¹³²² YOUTBOTY, James, *Liberian civil war: a graphic account*, Philadelphia PA, parkside impression, 1993, pp 342-343

¹³²³ Ver documento « *sacrifice humain* » en www.wat.tv/video/sacrifice-humaine-wbvx_foyh_.html. (esta página web muestra la video de un sacrificio humano, llevado a cabo por los “dozo”, durante el conflicto de Costa de Marfil. Ocurre que la persona sacrificada no es nada menos que un agente de la guardia civil detenido).

¹³²⁴ BANEGAS, R. (dir), « *La Côte d’Ivoire en guerre. Dynamiques du dedans. Dynamiques du dehors. Le pétrole en Afrique. Violence en Ituri, RDC* » in *politique Africaine*. N° 89, Paris, Karthala, decembre 2003, p 185 (Esta página cuenta que antes de llevar un ofensivo, los combatientes un cocktail a base de varias plantas investidas de poderes místicos para ser invencibles e invisibles frente al enemigo y invulnerables por las balas).

¹³²⁵ En un artículo publicado por Afriquechos.ch, en el periódico “*L’Express.fr*”, el 13 Abril de 2011, se establece esta relación íntima entre los combatientes, los actores del conflicto armado y las creencias místicas: « ...la préoccupation des forces républicaines va être d’un genre très particulier. Ils vont se consacrer, comme ils l’ont déjà fait autant que possible depuis qu’ils sont entrés dans Abidjan, à rechercher les gris-gris disséminés dans toute la ville par les hommes de Laurent Gbagbo. La sorcellerie est très présente dans les mentalités en Côte d’Ivoire, comme dans la plupart des pays africains. Elle fait partie de ce côté obscur de la société particulièrement redoutée sur le continent. Qu’ils soient chrétiens ou musulmans, les africains ne prennent pas à la légère ce sujet souvent tabou. Les dozos, une ethnie du nord de la Côte d’Ivoire qui a pris les armes dès 2003 contre le régime de Laurent Gbagbo, est particulièrement connu pour utiliser des gilets pare-balles “magiques”. Les sorciers qui officient pour ces soldats auraient la capacité de rendre les hommes invulnérables aux balles. D’autres se disent capables de fabriquer des amulettes qui, une fois portées, rendent totalement invisibles aux yeux des ennemis. Un autre exemple de la sorcellerie comme arme chez les ex-rebelles est celui très médiatisé du fameux “commando invisible” qui doit son nom, non seulement à la discrétion dont il a fait preuve pour s’infiltrer dans Abidjan, mais aussi à cause de la croyance d’une protection magique qui empêchait les hommes de Laurent Gbagbo de les voir. Du côté de Laurent Gbagbo, on n’est pas en reste sur le sujet. Il se murmure que le Président sortant a criblé la capitale de statuettes magiques destinées à lui assurer un long règne et la fortune. Le jour de l’élection présidentielle de Novembre 2010 aurait été choisie avec soin par des sorciers conseillers. Les rebelles qui prennent très au sérieux ces affirmations recherches depuis le début de l’invasion de la capitale économique, les endroits où sont enterrés les objets vaudous afin de les détruire».

¹³²⁶ YOUTBOTY, J., *Liberian Civil War: a Graphic Account*, ...etc, ob.cit, pp. 342-343.

El número de los soldados que consumen la sangre y cuerpo humano durante los conflictos armados en África es tan importante que se puede permitirse afirmar que esta práctica es lejos de limitarse a excentricidades individuales. En época de violencias, algunos “*jefes de guerras*” y también políticos no dudan en efectuar el desplazamiento para ir a buscar su “*juju*” a los países más reputados de “*vodu*” tales como Haití, Benín, Togo o a casa de un brujo famoso en la zona.

Sin embargo, la palabra “*brujería*” y sus corolarios son difíciles a cernir. Nos llevan al mundo de lo imaginario, es decir, en una esfera de comprensión “*que no es lo irreal, sino la falta de discernimiento de lo real y de lo irreal*”.¹³²⁷

La brujería (*witchcraft* en inglés), es según Evans-Pritchard¹³²⁸, la magia que se considera como ilícita o inmoral es una supuesta emanación psíquica de la sustancia brujería, que perjudica. En esta perspectiva, la brujería es una técnica mística que “*los azande de Sudán creen accesible a todo individuo que quiere hacer daño a otro. Un brujo no es en este sentido una persona que posee dones específicos, igual que una persona que dispara con una escopeta sin poseer capacidades particulares. En realidad, la brujería era considerada por los azande como un estado, un modo de ser, Ciertas personas nacen brujos*”¹³²⁹

Sin embargo, muchas anécdotas concuerdan que la brujería requiere también un pacto con el Diablo. Mediante el pacto, el soldado se compromete a rendir culto al Diablo a cambio de la adquisición de algunos poderes sobrenaturales, entre los que estaba la capacidad de causar maleficios de diferentes tipos, que podían afectar tanto a las personas como a elementos de la naturaleza; en numerosas ocasiones, junto a estos supuestos poderes.

Otros poderes que, según los relatos, un contendiente puede recibir en el pacto con el diablo son: la capacidad de transformarse en animales y penetrar a su adversario o también desaparecer delante del enemigo, el control político y del orden cosmológico.

¹³²⁷ BAYART, Jean François, *L'illusion identitaire*, Paris, Fayard, 1996, p.138.

¹³²⁸ EVANS-PRITCHARD, Edward Evan, *Witches, Oracles and Magic among the Azande*, Oxford, Oxford University Press, 1937, pp. 9-10.

¹³²⁹ EVANS-PRITCHARD, E. E., *Witches, Oracles and....etc.*, ob.cit, pp. 9-10.

De hecho son numerosas las personas que van a pactar con el supuesto diablo principalmente mediante asociaciones religiosas o sectas como la sociedad “*poro*” en el norte de Costa de Marfil.

Otro índice de las creencias místicas que explica esa conjunción de una agresividad a menudo sanguinaria y las atrocidades en los conflictos armados en África se ve por la manera de vestirse de los milicianos. El observador extranjero puede sorprenderse de que los miembros de las diferentes milicias se visten con disfraces extraños (hombres disfrazados de mujer, en particular) o llevan máscaras. Ello no sería por casualidad según Stephen Ellis¹³³⁰ que da una explicación a este comportamiento basándose en el conflicto armado de Liberia, afirma que tradicionalmente, el mundo espiritual se pone de manifiesto en Liberia por varios medios, en especial mediante el uso de máscaras talladas en madera, rasgo particular de la vida cultural de numerosas comunidades rurales liberianas. El uso con fines religiosos de máscaras, con las cuales las personas resultan irreconocibles y a cuyo través de los espíritus toman presuntamente forma visible, dice mucho acerca de los comportamientos tradicionales en Liberia en relación con el mundo espiritual y con la naturaleza oculta de la realidad. Además de disfrazarse, la máscara ofrece a los espíritus la posibilidad de entrar en quien la lleva y, de ese modo, poseerlo: una persona efectivamente poseída se convierte temporalmente en el espíritu y pierde por breve plazo su personalidad. Oculto tras su máscara y, por ende, imperceptible por sus contemporáneos; transformado provisionalmente en “*otro*”, el soldado evoluciona en un contexto que ha perdido todos sus puntos de referencia, incluidos los temporales. El contendiente ya no es un hombre, es un espíritu, casi un dios incluso (pues su cuerpo está habitado por el espíritu o por dios). Ahora bien, por definición, esas dos entidades son atemporales.

El hecho de que una persona se imagine que vive en un tiempo (y en un espacio) mítico(s) ha sido objeto de varios estudios etnopsiquiátricos. Se conocen estos cuadros como brotes delirantes, es decir, crisis delirantes transitorias, de temas variables, con

¹³³⁰ ELLIS, S., *Armes mystiques. «Quelques elements de reflexion a partir de la guerre du Liberia»* in BANEGAS, R. (dir), *politique Africaine*. N° 79, Paris, Karthala, octobre 2000, p 77

alucinaciones muy animadas, como en un sueño, un fenómeno muy extendido en África, donde se registra un elevado porcentaje de estados psicóticos¹³³¹.

Se observa que, en situaciones de brotes delirantes, sobreviene una ruptura brutal del tiempo vivido; la desestructuración de la conciencia genera una pérdida de referencia estable a la temporalidad. El sujeto vive así, durante un momento, en un tiempo mítico, que le induce a adoptar una conducta particular, fuera de toda norma laica.

A pesar de que es difícil transponer tal cual el fenómeno de los brotes delirantes a las actitudes de los soldados liberianos, es posible que ese fenómeno, paralelamente a los motivos religiosos explicados por Stephen Ellis, sea una clave para comprender la brutalidad que caracteriza los conflictos armados en el continente africano.

6.3. CAUSAS DE LA IMPUNIDAD¹³³² CONTRA LOS CRÍMENES DE GUERRA COSTA DE MARFIL

6.3.1. Causas político-económicas

Años después de su independencia política, Costa de Marfil se dotó de un régimen político presidencialista¹³³³. Este régimen se caracterizaba por la preeminencia del poder ejecutivo¹³³⁴ sobre el poder legislativo, mientras que el poder judicial quedaba relegado al simple rango de autoridad. Además, aunque la Constitución de 1960 preveía

¹³³¹EY, Henri, BERNARD, Paul, BRISSET, CH, *Tratado de psiquiatría*, Barcelona, 8º ed. Masson, 2006, p 270

¹³³²ÁLVAREZ CHINCHÓN, Javier, *Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz: Hacia un modelo de los castigos de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana*, Madrid, ed. Partenón, 2007, p 429. De acuerdo con Javier Chinchón, la impunidad es la ausencia de castigo de los delitos. El no querer imponer la correspondiente pena al delincuente es lo que genera la impunidad. Louis Joinet recuerda que desde el origen de la humanidad hasta la época contemporánea, la historia de la impunidad es la historia de un perpetuo conflicto y de una extraña paradoja: un conflicto que opone el oprimido al opresor, la sociedad civil al Estado, la conciencia humana a la barbarie; una paradoja del oprimido que, liberado de sus cadenas, asume a su vez la responsabilidad del Estado y se encuentra atrapado en el engranaje de la reconciliación nacional que va a relativizar su compromiso inicial de luchar contra la impunidad. Ver al respecto el Informe final elaborado y revisado por M. Luis Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la subcomisión. Anexo II, documento ...etc, ob.cit

¹³³³ WODIE, Francis Vangah, *Institutions politiques et droit constitutionnel en Côte d'Ivoire*, Presses universitaires de Côte d'Ivoire, Abidjan, 1996, 625 pgs

¹³³⁴ Según el art. 41 de la Constitución marfileña del 1 de agosto 2000, « el presidente de la República es detenedor exclusiva del poder ejecutivo, nombra al primer ministro, jefe del gobierno, que es responsable ante él. Pone fin a su funciones”. Al respecto ver NANDJUI, PIERRE DANHO, *La prééminence constitutionnelle du Président de la République en Côte d'Ivoire*, Abidjan, Harmattan, 2004, 163 pgs

un régimen pluripartidista, se instauró de hecho un partido único, el Partido Democrático de Costa de Marfil (PDCI) cuyo presidente, Félix Houphouët-Boigny era el Presidente de la República y el Jefe del Estado. Esta situación dio un permiso constitucional al presidente para abusar del poder político.

En 1990, impulsado por los vientos de cambio que soplaban desde Europa del este y la presión de las personalidades más destacadas de la opinión pública del país y de la oposición al régimen, el Presidente de la República proclamó la vuelta al pluripartidismo¹³³⁵. Costa de Marfil celebra entonces sus primeras elecciones pluralistas el 28 de octubre de 1990. Sin embargo, la gestión del pluralismo político tras el fallecimiento del Presidente Houphouët-Boigny en 1993, a quien sucedió el Presidente de la Asamblea Nacional, Henri Konan Bédié, experimentó graves dificultades que desembocaron en el primer golpe de Estado militar en el país, el 24 de diciembre de 1999. El Presidente Konan Bédié, Jefe del Estado y Presidente del PDCI, elegido en las elecciones presidenciales de octubre de 1995, que habían sido boicoteadas por los principales partidos de la oposición, el Frente Popular de Costa de Marfil (FPI) y la Reunión de Republicanos (RDR), agrupados en una alianza política, el Frente Republicano, es derrocado y obligado a exiliarse.

El poder queda entonces en manos del general Robert Guéi, Presidente del Comité Nacional de Salvación Pública (CNSP), Jefe del Estado. Se suspende la Constitución de la República y quedan disueltas las principales instituciones republicanas. Sin embargo, bajo la presión de la población y de la comunidad internacional, el general Robert Guéi constituye un Gobierno de transición compuesto por militares y por representantes de los principales partidos políticos y de la sociedad civil. Se crea una comisión consultiva constitucional y electoral encargada de elaborar un proyecto de constitución y de código electoral. Los días 23 y 24 de julio de 2000 se someten estos proyectos a referéndum y son aprobados con un porcentaje superior al 86% de los votos¹³³⁶. La nueva

¹³³⁵ KOUI, Theophile, *Multipartisme et idéologie en Côte d'Ivoire: droite, centre, gauche*, Abidjan, Harmattan, 2006, 225 pgs

¹³³⁶ SMITH, S., « *La France dans la crise ivoirienne: ni ingérence, ni indifférence, mais indolence post-coloniale* » in LE PAPE, Marc ; VIDAL, Claudine (éds), *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Paris, Karthala, 2002, pp 318-319

Constitución del 1 de agosto de 2000¹³³⁷ establece un régimen presidencialista basado en la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Al amparo de esta nueva Constitución y de este nuevo Código Electoral, se organizan elecciones generales: la victoria es para el Frente Popular de Costa de Marfil (FPI) en las presidenciales (22 de octubre de 2000), para el Partido Democrático de Costa de Marfil (PDCI) en las legislativas (17 de diciembre de 2000) y para la Reunión de Republicanos (RDR) en las municipales (2 de abril de 2001). Hay que señalar que estas consultas electorales han sido muy difíciles de organizar y se han desarrollado entre violentos disturbios acompañados de derramamiento de sangre los días 24, 25 y 26 de octubre de 2000 y el 4 y 5 de diciembre de 2000¹³³⁸. El Foro de la nación para la reconciliación nacional, que se reunió a instancias de las nuevas autoridades del 9 de octubre al 18 de diciembre de 2001, constituye una iniciativa encaminada a consolidar la unidad nacional y la paz social, seriamente quebrantadas durante las elecciones.

A nivel de la situación económica, social y cultural, Costa de Marfil se caracterizaba hasta 1980 por un crecimiento relativamente elevado (una media anual del 7,6% entre 1960 y 1980), lo que había convertido al país en el motor de la subregión de África occidental y, por encima de todo, en el sueño dorado de las poblaciones africanas e incluso no africanas con vocación de emigrar¹³³⁹ (vietnamitas, libaneses, pakistaníes, sirios). Pero el entusiasmo suscitado por estos dos decenios de prosperidad para los negocios y la agricultura dejó paso a la incertidumbre y el malestar provocados por la recesión económica que atraviesa el país desde hace 20 años.

Tras una etapa de crecimiento reducido hasta 1986, la economía de Costa de Marfil entró en un período de recesión¹³⁴⁰. La devaluación de la moneda del país, el franco

¹³³⁷ « *Constitution de la République de Côte d'Ivoire du 1^o août 2000* ». Disponible en <http://www.la-constitution-en-afrique.over-blog.com/article-21220503.html>

¹³³⁸ KIPRE, Pierre, « *Les discours politiques de décembre 1999 à l'élection présidentielle d'octobre 2000 : thèmes, enjeux et confrontations* » in LE PAPE, M., VIDAL, C. (éds), *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Paris, Karthala, 2002, pp 115-119

¹³³⁹ Naciones Unidas, doc. CERD/C/LIE/3 del 20 de diciembre de 2005. « *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial* ». Disponible en <http://www.unhcr.ch>

¹³⁴⁰ ALPINE, Robin W. L.; PICKETT, James, *Agriculture, libéralisation et croissance économique: au Ghana et en Côte d'Ivoire*, Paris, OCDE, 1993, p 22

CFA, en 1994, permitió reanudar la recuperación económica¹³⁴¹. Pero esta bonanza sería de corta duración. En efecto, la crisis política que se desató al fallecer el Presidente Houphouët-Boigny y la batalla por su sucesión, que trajo consigo el golpe de Estado militar del 24 de diciembre de 1999, anularon todos los efectos positivos de la devaluación y hundieron al país en un marasmo económico sin precedentes, con unas consecuencias sociales explosivas.

La población rural, que representa más de la mitad de la población de Costa de Marfil, se enfrenta a una pauperización generalizada¹³⁴², mientras que la urbana ha experimentado un aumento desproporcionado de su porcentaje de desempleados.

En efecto, los productos de exportación como el café y el cacao, pilares de la economía de Costa de Marfil, se venden mal. Las empresas, tanto las pequeñas y medianas como las de gran envergadura, están ahogadas. Sin embargo, ese panorama tan oscuro se estaba aclarando gracias a la reanudación de las relaciones de cooperación entre Costa de Marfil y las instituciones financieras internacionales (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional), por una parte, y la Unión Europea por otra, desde julio de 2001, tras una ruptura total desde finales de 1998. Mientras las autoridades de Costa de Marfil y sus socios esperaban una recuperación económica para comienzos de 2002, la situación se degradó más por el deterioro de la situación socio-política.

La catastrófica situación social, humanitaria y económica de la población a partir de ese momento indicaba que Costa de Marfil se había convertido en un Estado fallido. En efecto, de acuerdo con Pilar Pozo¹³⁴³, se puede definir el Estado fallido como aquel que carece de autoridad o voluntad para proteger a sus ciudadanos de la violencia e incluso de la descomposición del Estado. Dicho Estado padece un grave déficit democrático que priva a sus instituciones de auténtica sustancia. Para otros autores como Boutros-

¹³⁴¹ TAPINOS, Georges Photios, HUGON, Philippe ; VIMARD, Patrice (dir), *La Côte d'Ivoire à l'aube du XXIe siècle: défis démographiques et développement durable*, Paris, Karthala, 2002, p 156

¹³⁴² ALPINE, R. W. L.; PICKETT, J., *Agriculture, libéralisation et ... ect, ob.cit*, p 26

¹³⁴³ POZO SERRANO, P., *Estados fallidos, Derecho Internacional Humanitario y seguridad internacional* en CHORNET CONSUELO, R. (coord), *Los retos humanitarios del siglo XXI*, Valencia, tirant lo blanch, pp 174-178

Boutros Ghali¹³⁴⁴, el ex Secretario de las Naciones Unidas, una de las características del Estado fallido se resume por “*El colapso de las instituciones internacionales, especialmente las policiales y las judiciales, con la parálisis resultante del gobierno, la ruptura de la ley y el orden y el bandidaje y el caos generalizados. No solo se suspenden las funciones del gobierno sino que se destruyen o saquean sus bienes y los funcionarios experimentados son asesinados o huyen del país*”.

En resumen, se puede decir según las palabras de Kathia Legaré¹³⁴⁵ que el Estado fallido es un término polémico que califica a un Estado débil en el cual el gobierno central tiene poco control práctico sobre su territorio. El término es muy ambiguo e impreciso. Por ejemplo, si se toma de forma literal, un Estado fallido sería aquel en el que no hay un gobierno efectivo, al contrario de un gobierno dictatorial que acapara y utiliza todo el poder. Con esto se quiere decir que un país es un “Estado de Derecho” si mantiene un monopolio en el uso legítimo de la fuerza física dentro de sus fronteras. Cuando este monopolio está quebrantado (por ejemplo, por la presencia dominante de señores de la guerra, de milicias o de terrorismo), la misma existencia del Estado llega a ser dudosa, y el país se convierte en un Estado que ha fallado o Estado fallido. Este término se aplica igualmente a un Estado que se ha hecho ineficaz (es decir, tiene control nominal militar y policial sobre su territorio, solamente en el sentido de no tener grupos armados desafiando directamente la autoridad del Estado), y no puede hacer cumplir sus leyes uniformemente debido a las altas tasas de criminalidad, corrupción extrema, un extenso mercado informal, burocracia impenetrable, ineficacia judicial, interferencia militar en la política, las situaciones culturales en las cuales los líderes tradicionales gastan más energía que el Estado sobre ciertas áreas aunque no compitan con el Estado, y otros factores.

¹³⁴⁴ Concluding statement by the United Nations Secretary General Boutros-Boutros Ghali of the United Nations Congress on Public International Law: towards the twenty-first century: *International Law as a language for International Relations* (13-17 march 1995, New-York), documents, p.9

¹³⁴⁵ LEGARE, Kathia, «*Le narratif sécuritaire des Etats defaillants : contestation rivale des termes de la souveraineté*» in CROUZATIER, Jean-Marie; COLAVITI, Romelien; NADEAU, Christian; OUMBA, PARFAIT; NOLLEZ-GOLDBACH, Raphaëlle; KOLL, Peter; GAGNIER, Sabine; MBONDA, Ernest-Marie; LEGARE, K., *Revue Aspect, N°2. La responsabilité de protéger*, Canada, éd. Archives contemporaines et agence universitaire de la francophonie, 2008, pp144-145

El conflicto armado iniciado el 19 de septiembre de 2002 y que partió el país en dos zonas acabó por convencer todo el mundo de que Costa de Marfil había fallado de acuerdo con las definiciones de este concepto.

Este fracaso de Costa de Marfil ha sido corroborado por la revista *Foreign Policy*¹³⁴⁶ y el *Fund for Peace*¹³⁴⁷ que han presentado la primera edición de su índice de Estados Fallidos, un estudio que analiza la situación de los países del mundo que se encuentran en mayor riesgo de colapso por sus problemas sociales, económicos, militares y políticos. El índice no ha tenido posiblemente la repercusión que merece. Ha sido elaborado en base a 12 indicadores sociales, económicos, políticos y militares, cuantificados mediante un sofisticado procedimiento desarrollado por la fundación Fondo para la Paz. Los resultados más significativos del índice de Estados Fallidos revelan que África es, con claridad, el continente que ofrece un peor panorama. El primer puesto de la clasificación corresponde a Costa de Marfil, seguido de la República Democrática del Congo y Sudán. Ocho de los diez primeros países de la lista son africanos¹³⁴⁸.

En conclusión, Costa de Marfil es incapaz de proteger a su población a través de leyes y su aplicación por ser un país que ha fracasado como la mayoría de los países africanos por la mala gobernanza y también la pasividad de los pueblos ante los abusos de los dirigentes corruptos y retrógrados. Esta situación tiene una repercusión importante sobre la justicia en el país. De allí la explicación muchos crímenes impunes.

6.3.2. Causas socio-culturales

Con la falta de acceso a la educación, África se enfrenta a los retos de la nueva juventud con grandes problemas socio culturales para la mayoría de las masas. Mucha gente carece de educación en África ya que el Estado no tiene ninguna voluntad de construir una sociedad alfabetizada. Esta falta de educación trae como consecuencia entre otras la ausencia de valores, baja autoestima, traumas psicológicos y favorece la explotación y

¹³⁴⁶ <http://www.foreignpolicy.com>

¹³⁴⁷ <http://www.fundforpeace.org/web>

¹³⁴⁸ índice estados fallidos 2006. Disponible en <http://www.redri.org>

la injusticia en la sociedad. Por lo tanto algunos profesionales concientes de la gran problemática de la sociedad africana no dejan de animar la creación de escuelas, centros de educación. Por lo tanto, para erradicar la impunidad e incluso la injusticia en la sociedad marfileña y africana en general, la democracia -la auténtica, la verdadera, la que no tiene disfraces- ha sido y seguirá siendo el ideal. Ni dictaduras militares, ni dictaduras de partido; ni oligarquías ni socialismos autoritarios o formas más o menos larvadas de totalitarismo puede imponer la justicia en la sociedad marfileña sino una sana, genuina y firme democracia. Una democracia que puede tener defectos, como toda institución humana, pero que es siempre perfectible, mientras no se la ponga obstáculos. Pero ¿Cómo se puede lograr esta democracia en Costa de Marfil como en los demás países de África?

La democracia no es únicamente una forma de gobierno, sino un estilo de vida. Una forma de vivir y comportarse a la que sólo se llega por un proceso de maduración y autoconciencia. Implica un gran sentido de responsabilidad y una decisión, constantemente renovada, de sacrificarse por el bien común. Y con ello un gran valor para defender -aun con la vida misma- la libertad y la justicia. Supone una actitud de crítica y de inconformidad y una permanente lucha por el Derecho.

Por estas razones, la democracia es un ideal difícil de alcanzar. Pero no una utopía imposible¹³⁴⁹. Si hay decisión firme de lograrlo y se aprovechan al máximo los recursos humanos - de la mente, de la voluntad, del afecto, del esfuerzo cotidiano en el trabajo -, puede muy bien realizarse. Hay que partir de una base innegable: la educación de la población del país para que llegue a ser un auténtico pueblo. No un rebaño de borregos, no un conglomerado de esclavos, no una masa amorfa sin capacidad de determinación y decisión, sino un grupo de hombres libres, conscientes y responsables. Iluminados, alertas y decididos. Ya lo había sostenido Platón en su gran diálogo en Politeia¹³⁵⁰ (la República) que para llegar a un óptimo régimen político hay que educar a los ciudadanos. Sin educación, los hombres y mujeres de un país pasan de ser eternos niños, sujetos siempre a los mandatos despóticos de los gobernantes.

¹³⁴⁹ VILLASANTE, Tomás R., “*Crear sociedad*” en SOLARTE LINDO, Guillermo (coord), *La convivencia en Colombia: más allá de las armas*, Colombia, IICA-Misión rural, 1999, p50

¹³⁵⁰ www.politeia.net

La educación para la democracia, que en el fondo es la educación para la libertad¹³⁵¹, comienza desde la niñez. Hay que hacer ver al niño cuáles son las razones para que actúe en determinada forma. Hay que inculcarle que debe proceder por convicción y no nada más por el miedo al castigo o el halago de la recompensa. Hay que hacerle sentir su responsabilidad frente a los demás. Es imperativo que caiga en la cuenta que no debe vivir nada más para sí mismo, para la satisfacción de su egoísmo, sino para el bien de los que lo rodean. Tal vez al principio no se dé cuenta bien de esto, pero poco a poco se le irá formando el hábito de ayudar, servir y encontrar gozo en hacer algo bueno por los otros¹³⁵².

Por otra parte, al llegar a la adolescencia y a la juventud, el ser humano debe ir desarrollando un profundo sentido social¹³⁵³. Se le debe fomentar su conciencia crítica, su responsabilidad, su compromiso frente a los valores individuales y sociales y su decisión de luchar siempre por la justicia y el derecho. Con este espíritu debe pasar por la educación media y preparatoria hasta llegar a la mayoría de edad. Es conveniente que en estos años de formación física y espiritual el joven aprenda a participar en los organismos estudiantiles representativos de los intereses colectivos: consejos, asambleas, sociedades de alumnos. Y se entrene para exigir el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de la institución a que pertenece y con ello el respeto a su libertad de elección y al ejercicio de sus derechos. Siendo ya un ciudadano, por haber alcanzado la edad señalada en la ley fundamental del país, el joven debe participar activamente en todos los procesos electorales. Debe sentirse comprometido con el, bien público nacional y solidario con los demás miembros de la comunidad en la lucha, por alcanzarlo. Y si siente con mayor intensidad la vocación política, debe escoger el partido político que mejor responda a sus intereses y represente sus ideales. Ha de estar siempre alerta para ejercitar tres actividades básicas: ver, juzgar y decidir. Debe combatir la abulia, la apatía, la falta de interés, que llevan al abstencionismo y ha de estar siempre dispuesto a combatir con valor civil todas las circunstancias adversas de la vida política y los ataques contra el derecho, la justicia y las libertades públicas.

¹³⁵¹ RIBOTTA, Silvina, “Educación en y para los derechos humanos: la educación en la convivencia mundial. El desafío para del siglo XXI” en RIBOTTA, S. (editora) *Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente*, Madrid, Instituto de derechos humanos Bartolomé de la Casa y Universidad Juan Carlos tercero, 2006, p 156

¹³⁵² CLAVIJO GOMERO, Rocío Y OTROS, *Educador de educación especial de la Generalitat Valenciana: temario específico*, Valencia, ed. Mad SL, 2005, pp 50-94

¹³⁵³ CLAVIJO GOMERO, R. Y OTROS, *Educador de educación especial de la...etc*, ob.cit, pp 94-95

Según Uribe González¹³⁵⁴, la lucha cívica y política en la democracia tiene que ser permanente. No se agota con los actos de un determinado proceso electoral. Ni se manifiesta, esporádicamente, cada determinado número de años. Es una actitud de espíritu que acompaña al hombre en todos los momentos de su vida cotidiana. Lo mismo cuando escribe una carta de protesta para que se publique en un periódico que cuando manifiesta su disgusto, por las vías legales, contra las tarifas excesivas de los servicios públicos o el alza indebida de los artículos de primera necesidad. Hay múltiples formas de resistencia pasiva y activa. Y todas ellas deben ser realistas y prácticas. No debe haber “*ilusos ni desilusionados*” en la pugna democrática. Los peores enemigos de la democracia no son los partidos totalitarios, sino los vicios y defectos internos que corroen el espíritu cívico del hombre: la pereza, la cobardía, el egoísmo, la codicia, la corrupción. La transmutación de los valores de la vida social: el cambiar por valores pragmáticos y de conveniencia inmediata los valores morales y jurídicos más profundos de la convivencia humana. Cuando esto sucede, nada hay que pueda salvar a un país de la decadencia y de la dictadura. Entonces se podrá decir a los ciudadanos lo que la madre del rey moro le dijo a la caída de Granada: “*Llora como mujer lo que no supiste defender como hombre*”.

Tales son las características de una educación para la democracia. Y con ellas las reglas técnicas para obtener los mejores hombres en el gobierno. “*Hay que saber combinar las dos facetas de la política: la política como arte y la política como técnica. Pero hay que recordar que lo más valioso son las virtudes políticas de gobernantes y gobernados*”¹³⁵⁵.

En conclusión, la formación del ciudadano es uno de los problemas más acusantes de las sociedades africanas. La educación de los ciudadanos con profundas bases éticas, es considerada como la principal herramienta para construir una sociedad más justa y solidaria. Para poder afianzarse y sobrevivir, la democracia necesita alimentarse de las acciones individuales y colectivas que promuevan la recuperación ética de sus

¹³⁵⁴ Instituto Tecnológico autónomo de México. Departamento Académico de Estudios Generales, *Estudios: filosofía, historia, letras*, Mexico, Departamento Académico de Estudios Generales, ITAM, 1984, p126

¹³⁵⁵ Instituto Tecnológico autónomo de México. Departamento Académico de Estudios Generales, *Estudios: filosofía, ...etc*, ob.cit

principios constitutivos y dentro de este contexto la educación aparece como una condición ineludible para la consolidación y continuidad democrática.

6.3.3. Prioridad a la paz “*inestable*” y responsabilidad penal

Según Charles-Philippe David¹³⁵⁶, hay diferentes fases y retos en el proceso de superar un conflicto armado. El primer objetivo a alcanzar es detener la violencia estableciendo así la llamada “*paz negativa*” en la que el conflicto sigue vigente aunque se haya contenido al corto plazo su manifestación más destructiva. El segundo es construir una “*paz positiva*”, sustentable a largo plazo, lo cual supone no la simple resolución del conflicto sino su transformación¹³⁵⁷. El modo en que se resuelvan o descuiden los problemas abordados en la primera fase puede facilitar, obstaculizar o imposibilitar alcanzar el éxito en la segunda. La reconciliación, por ejemplo, no es un asunto a relegar para etapas posteriores: es el centro y esencia del proceso de reconstrucción de la convivencia y, aunque con modalidades propias de cada momento, ha de ser abordado como tal a todo lo largo del proceso de resolución y transformación del conflicto.

En Costa de Marfil como en otros países africanos que salen de una guerra, varias personas se preguntan si la paz debe ser restablecida a expensas de la Justicia. ¿El desarme y la desmovilización significan acaso la impunidad de los autores de pillajes, violaciones y asesinatos que han aterrorizado las poblaciones? ¿Acaso se espera que las comunidades que han sido sus víctimas les acojan de vuelta? Por otro lado, ¿acaso una persecución más severa contra los autores de las peores atrocidades pondrían en peligro los esfuerzos para conseguir la paz, como piensan algunos mediadores y analistas? ¿Dudarían entonces los miembros de las Fuerzas armadas en abandonar las violencias?

En realidad, Después de una fase de horror y abusos del Derecho Internacional Humanitario, las sociedades deben requerir obviamente la reconstitución de su tejido social pero también asegurar la convivencia mediante procesos de reconciliación

¹³⁵⁶ DAVID, Charles Philippe, *Guerra y la paz* (trad. del francés Griselda Piñero, Raúl Quiroz), Barcelona, Icaria, 2008, pp 308-338

¹³⁵⁷ Si bien la resolución del conflicto se encamina al corto y mediano plazo (separar las partes, parar la violencia, llegar a arreglos que satisfagan mínimamente las demandas de los contendientes), la transformación del conflicto supone atender y dar solución a los problemas estructurales y culturales profundos que le dieron vida y restablecer el tejido de convivencia social que había sido roto. Pero no se trata de etapas independientes.

sostenibles al largo plazo que puede favorecer una “*paz positiva*”. Pero ese camino está repleto de obstáculos.

Uno de ellos se resume por la búsqueda de una “*paz precipitada*” sin tener en cuenta su eficacia, su solidez. Por tal paz, ha de olvidar que los prisioneros fueron maniatados y golpeados hasta hacerlos morir, las poblaciones civiles fueron disparadas a mansalva injustamente por gente que las herían con sus bayonetas cuando se resistían al trabajo forzado. Por una “*paz desconfiable*”, ha de ignorar que las personas que combatían introducían ratones en la vagina de las presas después de violarlas, familiares de los detenidos fueron torturados en su presencia. Por tal paz, ha de desconocer que soldados secuestraban y desaparecían a niños cuando no se los alista obligatoriamente como miembros de los grupos armados, sacaban ojos, uñas y mutilaban a personas civiles. De esta manera, es improbable despegar un proceso de paz duradera y de desarrollo sustentable cuando esas cicatrices del pasado no han sido sanadas.

Por otra parte, a pesar de que varios procesos de paz en los países africanos, están sometidos a algún tipo de operación de DDR, los procesos judiciales contra los autores de las violaciones del Derechos Internacional Humanitario suelen retrasarse si no se los anula meramente decretando una amnistía de los reos. Este retraso es debido en parte al hecho que el desarme y la desmovilización son considerados como prioridades inmediatas para el cese de las hostilidades y la seguridad, mientras que los enjuiciamientos no deben funcionar en el acto, sobre todo en un país como Costa de Marfil que no sólo fue arrasado por la guerra sino también tiene una débil estructura judicial y necesidades más urgentes.

Este retraso de los enjuiciamientos o la impunidad se debe también a los objetivos apuntados por los programas de desarme desmovilización y Reagrupación (en adelante DDR) y de la justicia transicional. Los programas de DDR afectan a los miembros de las Fuerzas armadas, mientras que la justicia transicional se concentra en sus víctimas. Además estos grupos distintos tienen ellos mismos objetivos dispares: las víctimas buscan responsabilidades. Los excombatientes intentan minimizar o reducir sus responsabilidades. Sin embargo, “*los programas de DDR y la justicia transicional tienen metas comunes a largo plazo: restaurar un estado de derecho, restablecer la*

*confianza, prevenir nuevas violencias y reconciliar las comunidades. Una mayor coordinación entre los dos procesos deberían contribuir a hacer que adelanten, reduciendo al mínimo los compromisos y las tensiones que podrían manifestarse*¹³⁵⁸.

La cuestión amnistía suscita mayor controversia en África. Según un documento de las Naciones Unidas¹³⁵⁹, la proclamación de amnistías han sido frecuentes en el marco de los acuerdos de paz conseguidos en África; su objetivo a menudo ha sido el incitar a las facciones en conflicto a participar en el proceso de paz. Los ejemplos son numerosos: En África del Sur, al finalizar el Apartheid en 1994, el foro de Reconciliación nacional iniciado por Nelson Mandela ofreció la amnistía a los que confesaran públicamente sus crímenes. En los últimos años de guerra civil en Argelia, las ofertas de amnistía realizadas individualmente a los insurrectos por parte del gobierno consiguieron que millares de aquellos depusieran las armas. De la misma manera, la amnistía ha figurado de una manera u otra en los acuerdos de paz firmados en Sierra Leone, Liberia, RDC y otros países. Uganda adoptó en el 2000 una Ley de amnistía que garantizaba a los que renunciara a la violencia, una serie de medidas de reinserción y la promesa de no ser perseguidos judicialmente. En diciembre 2006, cerca de 21.000 miembros de media docena de grupos insurgentes decidieron aceptar la propuesta, entre ellos 15.000 miembros del Lord Resistance Army (LRA), el grupo que durante años ha devastado el país y ha provocado desplazamientos masivos de la población en el norte de Uganda. En las comunidades donde la violencia ha disminuido drásticamente, muchos consideran la amnistía como una herramienta importante para restablecer la paz y encontrar los niños que habían sido secuestrados por los insurgentes. Sin embargo, los militantes de los derechos humanos estiman que el no perseguir a los que cometieron las peores atrocidades significa ignorar los sufrimientos de sus víctimas, y perjudicar a largo plazo la reconciliación y perpetuar una cultura de impunidad. Señalan también que según el Derecho Internacional, no puede haber amnistía por crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad. En un acuerdo de paz inicial concluido en 1999 en Sierra Leona, los negociadores habían aceptado una amnistía general para todas las facciones y todos los combatientes. Pero apoyándose sobre el Derecho Internacional, la ONU desaprobó

¹³⁵⁸“*Amnistiados por la paz: Afrique Renouveau*”. Disponible en <http://www.un.org/french/ecosocdey/g-eninfo/afrec/vol21no3/213-desarmement.html>

¹³⁵⁹“*Amnistiados por la paz: Afrique Renouveau*”. Disponible en <http://www.un.org/french/ecosocdey/g-eninfo/afrec/vol21no3/213-desarmement.html>

las disposiciones de esta amnistía. El acuerdo de paz al que se llegó más tarde tuvo una amnistía limitada, pero también estableció una Comisión de Verdad y Reconciliación con el fin de recoger información sobre las atrocidades cometidas y la creación de un Tribunal Especial para Sierra Leona para juzgar algunos de los principales responsables. Es probable que las amenazas de persecución puedan complicar los esfuerzos de desmovilización¹³⁶⁰. En la vecina Liberia, algunos miembros de las Fuerzas armadas dudaron en participar en el proceso de paz porque temían caer bajo la jurisdicción del Tribunal Penal Especial para Sierra Leona¹³⁶¹. El caso más reciente es el de Costa de Marfil ya mencionado en las páginas anteriores de este capítulo.

Carla Ponte¹³⁶², la ex Fiscal General del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) durante un acta de presentación de su libro *“La Caza: Yo y los criminales de guerra”*¹³⁶³, hizo referencia a esa protección de los Estados a los criminales: *“Mi objetivo era dar a conocer las dificultades que enfrenta el Derecho Internacional para poder juzgar a las personas que han cometido crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad, sean la esclavitud, el apartheid, el exterminio, los asesinatos, las desapariciones forzadas, la tortura, los secuestros y hasta el delito de agresión, que hasta ahora no tiene definición, lamentablemente. (...). Muchas veces se ha tenido que trabajar sin colaboración de los Estados. De hecho, por ejemplo, en muchas instancias las autoridades proporcionaban protección a los fugitivos para evitar que fueran arrestados”*.

La Comunidad Internacional parece apoyar también este modo de actuar en los países conflictivos en África. Así cuando el mandato del Consejo de Seguridad por el que se creó el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), incluía la persecución de todos los crímenes cometidos en el año 1994 tanto por los extremistas hutus, como por el Frente Patriótico Ruandés (FPR) durante su ocupación militar del país y tras su

¹³⁶⁰ Un estudio del Tribunal Penal Internacional para Sierra Leona señala el caso de un representante del Tribunal especial al que no autorizaron a entrar en el campamento de desmovilización porque sus responsables temían que los excombatientes abandonaran el programa de DDR.

¹³⁶¹ Entre ellos, se puede contar el ex presidente de Liberia Charles Taylor que boicoteaba los acuerdos de paz por temer de responder ante el tribunal sobre el papel que tuvo en la guerra civil en Sierra Leona que al fin y al cabo le enviaron a la cárcel cuando se fue del poder y fue juzgado.

¹³⁶² Carla Del Ponte entrevistada por Norma Domínguez: Ver al respecto, *“Carla del Ponte: “Será justicia”*”, swissinfo.ch, Buenos aires, 12 de mayo de 2010. Disponible en http://m.swissinfo.ch/spa/noticias/politica_suiza/Carla_del_Ponte:_Sera_justicia_.html?cid=8870450

¹³⁶³ DEL PONTE, Carla, *La caza. Yo y los criminales de guerra*, trad. Antonio Suárez Varela, Barcelona, Ariel, 2009, 400 pgs.

instalación en el poder. Crímenes ocultados a pesar de las evidencias, por lo que cualquier intento de perseguir judicialmente a los responsables ha sido abortado¹³⁶⁴.

También, hace varios años, el CPI anunció que abría una encuesta sobre los crímenes de guerra cometidos en el Norte de Uganda por el LRA, empezó un gran debate. Algunas comunidades locales enviaron delegaciones a La Haya para informar que las inculpaciones podían amenazar los esfuerzos de paz. El Juez Peter Anega, Presidente de la Comisión de Amnistía, dijo al CPI que estas órdenes de arresto, en cuanto se emitan, no facilitarían el proceso de paz. Unas inculpaciones¹³⁶⁵. La CPI retrasó estas órdenes, con el fin de acrecentar las posibilidades de éxito de las conversaciones. Fue más tarde, en octubre 2005, que dio las órdenes de arresto para Joseph Kony¹³⁶⁶ y varios jefes del LRA. Sin embargo, los temores inicialmente expresados, las conversaciones entre el LRA y los intermediarios ugandés en la ciudad de Juba en Sudán no fueron comprometidos. Actualmente, se está viendo la posibilidad de evitar un proceso internacional que permita a los Tribunales ugandeses juzgar a Joseph Kony y los demás acusados con las mismas acusaciones que las utilizadas contra ellos por el CPI. El Gobierno Ugandés tiene el deber de poner en funcionamiento las leyes necesarias para que realice un proceso que sea aceptable para el CPI. Falta ver si los jefes del LRA aceptarán someterse a un tribunal ugandés. Con el fin de aunar el deseo de paz y la justicia de los africanos, una mesa redonda temática sobre justicia transicional organizada durante la Conferencia DDR de Kinshasa ha propuesto que los negociadores de acuerdos de paz eviten proponer amnistía generalizada. También se ha recomendado llevar adelante los procesos con imparcialidad, para que no de la impresión que la justicia se hace exclusivamente en interés de los “*vencedores*”. Los procesos debidamente llevados por tribunales nacionales o internacionales no son los únicos

¹³⁶⁴ Cuando la Fiscal del TPIR, Carla Del Ponte, decidió investigar e inculparlos, fue apartada de su cargo por presiones de EEUU y Reino Unido. El actual Fiscal, Hassan Babacar Jallow, no muestra gran interés en abrir el dossier FPR. Todo indica que la Comunidad Internacional, dominada por un complejo de culpa al no haber impedido el genocidio tutsi.

¹³⁶⁵ El mismo Juez explicó a *Afrique Renouveau* (*op cit*) que las ordenes de arresto podrían llevar los combatientes del LRA a temer ser juzgados si salieran del bosque.

¹³⁶⁶ Joseph Kony, es el líder el fanático de la LRA creado en 1987. Pretendía establecer un régimen teocrático basado en el cristianismo en su país. Fue acusado por diversos grupos de defensa de los derechos humanos de cometer graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo el secuestro de personas, la utilización de niños soldados y un gran número de masacres.

medios para poder rendir cuentas. Se han recomendado que los países que tienen una comisión de verdad y reconciliación animen a los excombatientes a participar.

Sin embargo, varios expertos opinan que la demanda de aplicación de justicia contra los verdugos por parte de sus víctimas directas no debería en ningún caso sobreponerse a la necesidad generalizada de alcanzar la paz y la libertad del conjunto de la sociedad.

Así en África se desarrollaron de ese modo Procesos de Paz y Democratización que hasta el presente no resolvieron los problemas estructurales de justicia distributiva y exclusión social que alimentaron los conflictos del pasado, tampoco ejercieron la justicia reparativa y compensatoria hacia las víctimas, pero sí absolvieron a los criminales. Las Comisiones de la Verdad sacaron a la luz todo el horror de los hechos pasados, pero se abstuvieron de entrar a un análisis serio de las motivaciones de los diferentes actores y dejaron la reconciliación en manos de elites políticas que en unos casos la relegó y en otros decidieron decretarla sin que se permitiese aprender del pasado para no repetirlo. Desde entonces las libertades e institucionalidad democrática alcanzadas se mostraron insuficientes para abordar los problemas estructurales de fondo, surgieron nuevos líderes regionales que llaman a la confrontación en nombre de soluciones expeditas y comienzan a pasar nuevamente a primer plano las heridas nunca cicatrizadas de los anteriores enfrentamientos. En algunos países ya se obstaculiza el ejercicio de las libertades políticas y civiles, se refuerzan los aparatos policiales y de inteligencia y se procede a una nueva carrera de armamentos en nombre de la seguridad nacional amenazada por fuerzas externas y sus mercenarios locales. En otros aun no se ha salido de la guerra civil endémica que los azota y en los más la violencia política del pasado.

En realidad, la amnistía no es una exoneración de culpas ni un perdón. “*Es la suspensión de una sentencia en consideración a otras razones de mayor interés para el Estado que la decreta*”¹³⁶⁷. Sólo las víctimas de las violaciones pueden y deben perdonar y nadie puede forzarlas a ello por decreto o coacción de otra naturaleza. Pero para perdonar la víctima tiene que estar en condición de conceder esa gracia o rehusarla exigiendo un juicio, bien sea en el territorio nacional o ante una corte extranjera como

¹³⁶⁷ “*Amnistiados por la paz: Afrique Renouveau*”...etc, ob.cit

en el caso de Rwanda, Sierra Leona o Yugoslavia. Sólo ante la posibilidad de esa alternativa judicial es que el perdón de la víctima puede ser valorado por aquel que queda liberado a consecuencia de esa generosidad. Y sólo se puede perdonar cuando aquel que causó el daño explica por que cometió la fechoría, muestra su genuino arrepentimiento y solicita el perdón a aquel al que causó el daño. En realidad, como nos enseña la Biblia, el Divino perdona el pecado humano después de un genuino arrepentimiento de su autor¹³⁶⁸. El hombre como una criatura hecha a imagen de Dios no puede comportarse de otra manera; no puede borrar su rencor contra una persona que le hizo daño sino después de un arrepentimiento del autor del daño. Sea lo sea, la amnistía no es amnesia. Pero preservar la memoria tampoco es la eternización del rencor y el odio. Se desea conocer la verdad de lo sucedido y comprender por que sucedió. Esto es lo que resulta relevante eternizar en la memoria para no repetirlo. Se desea favorecer la memoria reflexiva sobre la emocional. El Estado que decreta una amnistía puede y debe, paralelamente, tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las lecciones del pasado no sean olvidadas. Es por eso que tiene el deber de acompañar cualquier amnistía con un proceso de recuperación de la verdad y otro, de naturaleza educativa, dirigido a propiciar la reflexión de la sociedad sobre las lecciones que se derivan del pasado y asegurar que esas no sean olvidadas jamás¹³⁶⁹.

Cuando se decreta la amnistía sin reflexión ni memoria histórica, las instituciones democráticas se restablecen de manera débil, y están ausentes los procesos de justicia restaurativa y redistributiva, la reconciliación se hace imposible. La paz en esos casos es apenas el interregno de una inacabada espiral cíclica de conflicto y violencia.

Esa impunidad engendra más frustraciones cuando, como En Ituri, los ex miembros de las milicias recibían cada uno 100 dólares, además de un paquete con cazos, zapatos, una radio, tela y otras necesidades. Los campesinos más pobres no recibían ellos también una ayuda para reconstruir su vida, esta desigualdad podría entonces provocar el resentimiento y dar la impresión que los excombatientes son recompensados por su violencia pasada. Unas reparaciones hacia las víctimas de las atrocidades pasadas pueden igualmente contribuir a mejorar la actitud hacia los excombatientes, Finalmente,

¹³⁶⁸ La Santa Biblia traducida según los textos originales hebreos y griego por Louis Segond, Alliance Biblique Universelle, Evangelios “*Marco 1.15*”; “*Mateo 3.2, 11; 4.17*”; “*Marco 1.4*”; “*Lucas 3.3*”

¹³⁶⁹ “*Reconciliación: sin ella es sólo una tregua*” en *Revista futuros*, n°18 de 2007-vol.V. Disponible en <http://www.revistafuturos.info>

los enjuiciamientos pueden también contribuir a la reconciliación a largo plazo. “*Puede incrementar, después, las posibilidades de que restablezca la confianza entre excombatientes y las comunidades en las que eligen reinsertarse*”¹³⁷⁰

En resumidas cuentas, se puede decir que tras su independencia, Costa de Marfil fue gobernado durante 33 años por Felix Houphouet-Boigny, quien instaló una autocracia centralizada hasta que fue reemplazado por Bédié, otro déspota que detentó abusando de los resortes del Estado, empleando la violencia y proyectando perpetuarse mediante leyes “*confeccionadas a su medida*” y el fraude electoral. Si a esto se añade que la economía del país y la situación humanitaria se deterioraban día a día, la situación se convertía en una bomba de relojería, que estalló en 1999 en forma de golpe de Estado militar. El General Guei Robert tuvo el mismo comportamiento que su predecesor después de su golpe de Estado que apuntaba sin embargo remediar la situación político-económica y social del país. Fue entonces el comienzo del fracaso de Costa de Marfil que acabó por convertirse en un Estado fallido con la llegada de Laurent Gbagbo y el conflicto armado que la partió en dos zonas. A partir de ese momento, la impunidad se convirtió en una institución nacional con el “*amen*” de los pueblos como la es en todos los Estados fallidos.

La justicia es algo muy importante y se debe restablecerla (aplicando las leyes, sancionando a los criminales según el Código Penal) en ese país si se pretende relevar el desafío de acceder al estadio de los países emergentes. Así de acuerdo con J.J. Rousseau¹³⁷¹ es necesario que los pueblos no deban renunciar a sus deseos de justicia y libertad, la fuerza no hace el derecho a satisfacer su insaciable codicia, y a pesar de los abusos de derecho contrarios a los principios de derecho natural y políticas de justicia, el más fuerte no es nunca lo bastante fuerte para ser siempre el amo. Renunciar a la libertad es renunciar a la cualidad de hombre, a los derechos de la humanidad. Sin embargo, esta justicia puede cumplirse solamente si las víctimas se atreven a denunciar los tratos ilegales que vivieron durante el conflicto y eso pasa por la educación. En realidad, la falta de educación, el analfabetismo es una plaga explicativa muy considerable en la impunidad de los autores de los criminales de guerra y de humanidad en los países africanos en general y en Costa de Marfil en particular. Otra causa que

¹³⁷⁰ “*Amnistiados por la paz: Afrique Renouveau*”. ..etc, ob.cit.

¹³⁷¹ ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, editorial Maxtor, Valladolid, 2008, p 147

explica la impunidad en Costa de Marfil como en los países africanos es la prioridad que tanto la Comunidad internacional como las autoridades locales conceden a la llamada “*paz negativa*” o “*paz inestable*” sobre los mecanismos de justicia que pueden impedir el buen desarrollo de los programas de desarme y desmovilización indispensable para esta paz mencionada.

❖ **RECAPITULACIÓN**

Como visto en el capítulo anterior, las disposiciones del DIH aplicables al conflicto de Costa de Marfil corresponden a las normas del Derecho Internacional Humanitario tanto convencional como consuetudinario relativas a los conflictos armados sin carácter internacional. Estas normas son tipificadas en las disposiciones contenidas en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y en el Protocolo Adicional II (que constituyen verdaderos textos específicamente consagrados a los conflictos armados sin carácter internacional), pero también en las reglas contenidas en ciertos Tratados (que constituyen normas aplicables tanto en los conflictos armados internacionales como internos). Es el caso de las Convenciones sobre las Prohibiciones y Restricciones de algunas armas clásicas, la Protección del Medio Ambiente, la Protección de bienes culturales, la Prohibición de las armas nucleares, biológicas y químicas así como el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.

Como se nota, hay unas variedades de disposiciones normativas que rigen la conducción de las acciones de los combatientes durante un conflicto interno tal como el de Costa de Marfil. Sin embargo, Como en la mayoría de los conflictos que se desarrollan en los países del continente africano, estos textos del Derecho Internacional Humanitario no fueron nada sagrados en el conflicto de Costa de Marfil. Ninguna de las partes tuvo en cuenta dichas normas en sus actuaciones y operaciones militares. Los asesinatos de las poblaciones civiles, del personal humanitario y sanitario frecuentes, de los combatientes que habían depositado sus armas y de cautivos, los genocidios, las violaciones de mujeres y niños, el alistamiento forzado de niños en las fuerzas armadas, los atentados contra la dignidad de personas humanas, las persecuciones, la destrucción del medio ambiente y bienes culturales y religiosos y otros actos inhumanos semejantes, constituyen ejemplos palpables de infracciones del DIH en el conflicto armado no internacional de Costa de Marfil.

De igual manera, las normas y jurisprudencias procedentes de los distintos Tribunales Penales Internacionales (Nuremberg y Tokio, Yugoslavia, Rwanda, Sierra Leona) y las marfileñas relativas a la represión penal de las infracciones cometidas en situación de conflictos armados fueron violadas. Lo que abría una puerta legítima a la intervención de la Justicia sea marfileña o bien internacional para dar a triunfar el DIH ante los crímenes de guerra ocurre en países africanos donde se “*acribillaron*” las normas del DIH en los conflictos armados como Rwanda o Sierra Leona.

En efecto, si las normas del DIH han sido violadas sin límite, en el transcurso del conflicto armado de Costa de Marfil, el enjuiciamiento y la sanción de los autores de las exacciones cometidas podría ser otro recurso para el Estado marfileño de rehabilitar estas normas y consolar las almas de las víctimas. Sin embargo, sorprendentemente la pasividad de la Administración judicial durante y después del conflicto y sobretodo el decreto presidencial relativo a la amnistía de los autores, coautores, cómplices militares y civiles constituye, a su vez, otra infracción del Derecho Internacional Humanitario.

Ese doble atentado contra el DIH, manifestado por la inobservancia de las reglas del DIH tanto por los combatientes como por el Estado traduce cuánto “*un racimo de plátanos vale más que una vida humana*”¹³⁷² en ese país en que las autoridades tanto políticas como judiciales no hacen más que confirmar de este modo la situación de Estado fallido.

Como ha de constatar, la impunidad no es nada a favor de la paz duradera que cada país debe anhelar para consolidar su sociedad antes de comenzar a pretender al desarrollo¹³⁷³. Por eso es indispensable sacralizar la protección de las víctimas instituyendo en la sociedad marfileña valores como: el derecho a saber, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y la garantía a la no repetición de las violaciones.

¹³⁷² TAKU, Norman Adze Y MASAYA, Kapay Jean-Paul; *De la meconnaissance a la reconnaissance des droits de l'homme- partie VI*, Centre for Human Rights, Pretoria, 1999, p 5.

¹³⁷³ Dice Kofi Annan que “*sin paz no hay el progreso ni desarrollo*”. Ver al respecto el “*Mensaje del Secretario General, Kofi Annan, en el día internacional de la Tolerancia 16 de noviembre de 2001*”. Disponible en <http://www.un.org/spanish/conferences/dias/tolerancia/tolerancia.htm>

Por eso la impunidad en Costa de Marfil ha de evidenciar, ante la Comunidad Internacional, las injusticias y los sufrimientos de los pueblos olvidados de los países no democráticos bajo el dominio de un o unos individuo(s) que desprecian tanto el Derecho nacional como el Derecho Internacional por sus intereses personales. Frente a la impunidad y/o la protección de los criminales por las autoridades nacionales que debe considerarse como un “*muro di gomma*” de acuerdo con Carla del Ponte¹³⁷⁴, esos pueblos olvidados en el neo-apartheid vigente en varios países africanos no tienen otra esperanza sino conseguir su independencia y libertad a través de la Justicia Internacional.

¹³⁷⁴ Del Ponte, Carla, *La Caza. Yo y los criminales de guerra*, Barcelona, ed. Ariel, 2009, p 19. La autora usa la expresión “*muro di gomma*” para designar los obstáculos que encuentra en su caza contra los criminales de guerra

CAPITULO VII:
HACIA UN SISTEMA PREVENTIVO
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS

7.1. EFECTOS DE LA IMPUNIDAD CONTRA LOS CRÍMENES GUERRA

7.1.1. Imposibilidad de llegar a una paz duradera

Según la doctrina¹³⁷⁵, la paz no es lo contrario de la guerra sino la ausencia de violencia estructural, la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con la naturaleza. La paz no es una meta utópica, es un proceso. No supone sólo meramente un rechazo del conflicto, al contrario. Los conflictos hay que aprender a afrontarlos y a resolverlos de forma pacífica y justa.

Hablar de “paz” nos conduce inevitablemente a una de las figuras simbólicas que más han contribuido a la conceptualización de este término en las últimas tres décadas, Johan Galtung¹³⁷⁶. En 1987, el sociólogo-politólogo y pacifista noruego Johan Galtung recibió el Premio Nobel Paz Alternativo y en 1993 fue galardonado con el premio Gandhi por ser un activista por la paz de gran impacto a nivel mundial. Entre su extensa obra (más de 50 libros y miles de artículos y conferencias sobre la paz), su libro “*Peace by Peaceful Means*”¹³⁷⁷ expone entre otros conceptos el de “la paz negativa” y “la paz positiva”.

Para J.Galtung, la paz negativa es la concepción predominante en occidente, pone el énfasis en la ausencia de guerra, de violencia directa o la agresión física. La paz sería simplemente la “no-guerra”, consistiría en evitar los conflictos armados. La paz negativa es latente en varias sociedades de forma peligrosa y maliciosa debido a que no somos capaces de diferenciarla correctamente de la paz positiva. La paz negativa convive silenciosamente entre nosotros y se da, por ejemplo, cuando en nuestros hogares permitimos de forma tácita el abuso y opresión por parte de padres violentos o cuando callamos y somos indiferentes ante el abuso que es sometido aquel pobre niño

¹³⁷⁵ HARTO DE VERAS, Fernando, *Investigación para la paz y resolución de conflictos*, Valencia, Tirant lo blanch, 2004, pp.128-196

¹³⁷⁶ Johan Galtung (24 de octubre de 1930 en Oslo) es un politólogo noruego. Él es uno de los fundadores y protagonistas más importantes de la investigación sobre la paz y los conflictos sociales. Johan Galtung nació en el seno de una familia burguesa en Oslo, Noruega. Su padre era médico y fue vocado a la política de salud pública. Galtung estudió matemáticas y sociología en la Universidad de Oslo. En 1959 fundó en Oslo el primer instituto de investigación sobre la paz, el International Peace Research Institute, y fue su director durante 10 años. En 1964 fundó la Revista de Investigación sobre la Paz (Journal of Peace Research). Fue profesor de Investigación sobre Conflicto y Paz en la Universidad de Oslo entre 1969 y 1977.

¹³⁷⁷ Una de las obras maestras de Johan Galtung sobre la conceptualización de la Paz.

trabajador que pulula en las esquinas en búsqueda de unas escasas moneadas que paliarán su hambre y que aún en su situación de miseria, no somos capaces de hacer algo para cambiar la realidad de ese niño. Cuando en la periferia de nuestras ciudad es dejamos que recursos tan elementales como el agua y demás servicios básicos se vean condicionados a la entrega de altas sumas de dinero, ocasionando que contradictoriamente sea el que menos tiene el que pague más por el servicio. Cuando permitimos que la corrupción empiece a ascender peligrosamente en las instituciones estatales y de forma tácita la aceptamos y convivimos con ella, cuando se pierde esa capacidad de indignación ante casos de injusticia.

La paz positiva, en cambio, supone un nivel reducido de violencia directa y un nivel elevado de justicia. Se persigue la armonía social, la igualdad, la justicia y, por tanto, el cambio radical de la sociedad. La Paz positiva por otra parte, nos lleva al estado más puro de una sociedad perfeccionista. Un encuentro perfecto de un mundo en el cual la igualdad se convierte en la ópera prima para articular la discusión que fortalece todos los lazos democráticos de una sociedad que se siente ordenada y justa. Puede parecer una utopía en el convulsionado mundo en el que vivimos, pero ha de ser un objetivo que se puede alcanzar. Se deja de lado totalmente ese deseo ambicioso de buscar todo para el “yo personal” y se reformula un nuevo concepto de pertenencia a la sociedad en la cual las personas tienen que buscar intereses y puntos de encuentro comunes que sirvan de partida para iniciar el progreso juntos. La paz positiva no involucra renunciar a los desacuerdos presentes, involucra encontrar un nuevo compromiso en el método en el cual resolvemos esos conflictos, aplicando un elevado concepto de justicia.

En resumen, de acuerdo con Johan Galtung, la palabra paz tiene dos grandes acepciones: la negativa y la positiva, relacionadas con la violencia directa y estructural. La paz negativa pone énfasis en la no-existencia de violencia directa, estructural o cultural: la ausencia de guerra es paz, para mantener la paz es necesario un aparato militar, un cese al fuego sería sinónimo de paz, aunque no sea paz duradera y verdadera. En cambio, la paz positiva existe cuando hay un elevado nivel de justicia, se reconoce la igualdad en la diversidad, la armonía y se elimina la violencia estructural, que es aquella que impide a las personas satisfacer sus necesidades espirituales y materiales.

De hecho es necesario hacer pedazos la democracia y la legalidad para vivir en paz. Dice Paulo Freire en 1986 “*La paz se crea y se construye con la superación de las realidades sociales perversas. La paz se crea y se construye con la edificación incesante de la justicia social*”¹³⁷⁸. Sin embargo, con la amnistía de los criminales de guerra y de humanidad y la impunidad no pueden favorecer justicia ni por lo tanto la paz duradera o positiva.

Por eso, unos observadores de la paz establecen y argumentan que la impunidad forma parte de los fenómenos más injustos del mundo contemporáneo, sin lugar a dudas¹³⁷⁹. Esta injusticia, cuyas fuentes suelen ser la violencia y la desigualdad, se definida jurídicamente, de acuerdo con M. Joinet¹³⁸⁰ como la situación en la cual las personas que han cometido un crimen se sustraen, en todo o en parte, a las consecuencias penales, disciplinarias y civiles de su actuación ilícita.

La impunidad es un monstruo de muchas caras. En algunos casos se manifiesta en la ausencia de una adecuada investigación. En otros, se hace sentir en la falta de juzgamiento cabal. No faltan, en fin, casos en que se expresa en la aplicación indulgente de la pena, o en el empleo de maniobras fraudulentas para que el culpable omita su obligación de resarcir los daños por él causados. En el catálogo de los mecanismos de impunidad figura, incluso, la intimidación dirigida contra los fiscales y jueces, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los denunciantes, los testigos y las propias víctimas. La impunidad de los crímenes que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad (como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra) es, desde hace varios años, objeto de constante preocupación para las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos que obran en África (que no dejan de denunciar este fenómeno) y también para la Comunidad Internacional. El cuarto párrafo del Preámbulo del Estatuto de Roma que constituye una prueba de ello, establece que: “... *los crímenes más graves de*

¹³⁷⁸ FREIRE, Paulo, *Correo de la UNESCO*, Paris, UNESCO, diciembre de 1986, p 46

¹³⁷⁹ MARCK, Helen, “el significado profundo de la eliminación de fronteras en el combate de la impunidad, la sanción de los crímenes de Estado y la deducción de las responsabilidades individuales” en RAMÍREZ, Gloria (coord.), *Los derechos humanos en las sociedades contemporáneas*, Monterrey-Nuevo León (México), Fórum Universal de las Culturas Monterrey, 2008, p 201

¹³⁸⁰ *Informe final elaborado y revisado por M. JOINET en aplicación de la decisión 1996/119 de la subcomisión*. Anexo II, documento de la ONU E/CN. 4/sub.2/1997/20/rec.1,2 de octubre de 1997 (traducción oficial al español). Disponible en www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html

*trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia*¹³⁸¹. En los procesos de paz durante los conflictos en el continente africano, ha de evitarse la impunidad, la amnistía de los criminales como prioridad al alto de fuego. Como lo ha sostenido reiteradamente las oficinas de Amnistía Internacional y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Costa de Marfil, se debe permitir que los autores y responsables de delitos graves conforme al Derecho Internacional Humanitario se sustraigan al juzgamiento y a la punición de sus actos criminales, puede traer, unas consecuencias negativas, entre las cuales se puede enumerar¹³⁸²:

- La repetición de conductas violentas que vulneran o amenazan los derechos fundamentales.
- El surgimiento de inadmisibles mecanismos de justicia privada.
- La grave injuria a las legítimas aspiraciones de verdad y de justicia que surgen en todo organismo social sacudido por la violencia.
- El desconocimiento rampante de los derechos de las víctimas.
- La ruptura de la confianza ciudadana en la real voluntad de paz de las personas que han tomado parte directa en las hostilidades.
- La destrucción de los hitos morales y jurídicos que marcan el límite entre lo aceptable y lo inaceptable en los comportamientos asumidos en el contexto del conflicto armado.
- El mantenimiento, en el orden psíquico y emocional, de factores adversos a la construcción de una paz duradera y al logro de una vivencia plena de reconciliación.

Todas estas consecuencias arriba enumeradas nos hace decir de acuerdo con Helen Mark¹³⁸³, que *“la impunidad es la columna vertebral que sostiene la injusticia social y las tendencias de violencias, criminalidad e inoperancia de los órganos de la justicia donde los aparatos políticos producen muerte, pobreza, exclusión, abandono de los principios democráticos y desprecio por la esencia del ser humano”*; y no es de extrañar

¹³⁸¹ Ver Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Disponible en www.derechos.net

¹³⁸² CORLAZZALI, Juan Pablo, *“Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el acto de presentación del libro Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social”*, Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2006. Disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po0690.txt>

¹³⁸³ MARCK, Helen, *“el significado profundo de la eliminación de...etc”*, ob.cit, pp 201-202

cuando Juan Pablo Corlazzoli¹³⁸⁴, el Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, demuestra que no se puede lograr una paz estable que repose en la injusticia y la impunidad.

7.1.2. Rencores y tensiones frecuentes

El rencor, dice el diccionario Larousse del Español moderno¹³⁸⁵, significa “*resentimiento, estar resentido o dolido con alguien por alguna razón*”. En cuanto al Diccionario de la Real Academia Española¹³⁸⁶, el rencor es un resentimiento muy arraigado y tenaz. Según Isaac Hernández¹³⁸⁷, el rencor es la consecuencia de mantener los resentimientos atesorados en nuestro interior, no sólo ignorándolos sino también alimentándolos cada día con racionalizaciones que los apoyan y justifican llegando por ultimo estos a convertirse en un gran odio, lo cual es la última etapa a la que el resentimiento puede llegar. “*Existen pueblos y naciones hoy día donde el odio está tan arraigado en sus habitantes que los convierte en lo que yo llamaría una sociedad disfuncional. En estos países el odio es alimentado en la mente de los niños desde que nacen, y a veces es también fomentado por personas con intereses egoístas, como son algunos políticos, vendedores de armas y países extranjeros, que sólo buscan el beneficio que este odio les puede brindar...*”

El rencor afecta nuestra vida porque trae sentimientos de infelicidad y hostilidad que enferman el alma. En el mismo sentido, Consue Ruz-Jarabo Quemada¹³⁸⁸ demuestra que el rencor genera la culpa y la venganza mientras que la venganza genera la violencia contra sí mismo y contra los y las demás. Más que una confirmación de todo ello, Isaac Hernández¹³⁸⁹ establece que el rencor empuja a personas a “*cometer los delitos más atroces y a hacer uso de cualquier recurso (incluso los moral y éticamente no admitidos) para destruir a quienes se les ha hecho odiar. Con el pasar del tiempo el odio produce en estos pueblos un fenómeno sociológico en el cual los habitantes se separan en bandos extremistas que son totalmente dogmáticos y disociados de la*

¹³⁸⁴ CORLAZZOLI, Juan Pablo, “*Representante en Colombia del Alto ...etc*”, op.cit.

¹³⁸⁵ COLLECTIF, *Dictionnaire Larousse*, Larousse, Paris, 2008

¹³⁸⁶ Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia Española*, 22ª edición, Madrid, RAE, 2001

¹³⁸⁷ HERNÁNDEZ, Isaac, *Las Trampas del Pensamiento*, Barquisimeto, Proyecto phoenix, 2007, p 33

¹³⁸⁸ QUEMADA RUZ-JARABO, Consuelo, PRIETO BLANCO, Pilar (dir.), *La violencia contra las mujeres prevención y detección*, España, Diaz de Santos, 2004, p xxvi

¹³⁸⁹ HERNÁNDEZ, I., *Las Trampas del Pensamiento...etc.*, ob.cit , p 33

realidad". Cada bando sólo acepta sus argumentos para odiar al otro cerrándose ante cualquier posibilidad de diálogo produciéndose así las guerras sin fin y violentas de las que se oye hablar cada día en las prensas informativas porque en estas condiciones no puede funcionar nunca un proceso de paz.

Al rencor, Fred Luskin¹³⁹⁰ opone la expresión hermosa y sublime del perdón. Según él, es al perdonar que una persona pueda sanar sus rencores contenidos en su corazón. El perdón procede de una raíz griega que significa alterar o cambiar, o sea, que el perdón da derecho a cambiar y alterar cualquier situación que permita cancelar la deuda de una persona con otra. El perdón, según Carla Valencia¹³⁹¹, es el acto de liberar a alguien de un agravio real o aparente. Una deuda es perdonada cuando usted libra al deudor de esa obligación y da por finalizada aquella cuenta pendiente que ha habido entre usted y la persona que la lastimó. Pero ¿cómo la víctima de un crimen de guerra puede perdonar al criminal? ¿Cómo una víctima puede borrar el resentimiento contra la persona que le hizo sufrir atrocidades durante un conflicto armado o contra la sociedad en que vive?

Nicolás Maquiavelo¹³⁹² alerta que "*los hombres olvidan más pronto la muerte de un padre que la pérdida de su patrimonio*". Eso significa que la reparación y sanciones post-conflictos son necesarias para garantizar a la sociedad que está en un Estado seguro, un Estado de Derecho. Así todos los ciudadanos estarán listos y aptos (a la vista de la aplicación de las normas) para cumplir con sus deberes y respetar tanto sus derechos como los de los que lo rodean. Es de esta manera que se puede lograr una reconciliación nacional, útil para una paz positiva. En efecto, la reconciliación es un proceso social, y para alcanzarla hay que preservar las garantías sociales básicas como la igualdad, la justicia, el respeto de los derechos de ajeno, y virtudes similares. Por eso Michael Ignatieff¹³⁹³ afirma que el individuo seguro, fuerte, tolerante, sabio surge cuando sólo cuando cree más en la igualdad ante la Ley, pero "*una conciencia escindida en la que el odio abstracto conceptual e ideológico derrota una y otra vez a los*

¹³⁹⁰ FRED LUSKIN, PH.D, *Perdonar es sanar. Liberese de los rencores y experimente los beneficios saludables que trae el perdón*, España, ed.Norma, 2008, p 167

¹³⁹¹ VALENCIA, Carla, *Cuaderno de ejercicios para aumentar la autoestima*, Building self esteem, 2007, p 21

¹³⁹² MAQUIAVELO, Nicolas, *El Príncipe*, (edición estudio y notas de Miguel Angel Granada), Madrid, Alianza, 1989, p 83

¹³⁹³ IGNATIEFF, Michael Grant, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, 2ª Edición, Madrid, Grupo Santillana de Ediciones, 1999, p 71

momentos reales y concretos de identificación". La reivindicación, décadas después, de la justicia y sanciones en respecto a los caídos en Tlatelolco-México¹³⁹⁴ en 1968 constituye un ejemplo palpable de que la reconciliación social es imposible con la impunidad. Así, mientras las autoridades nacionales y de estado mejicano hablan de reconciliación nacional, los nativos del Estado cuyos familiares fueron masacrados constituidos en movimientos luchan para que se aplique la justicia y se sancione a los criminales todavía vivos. El movimiento estudiantil para las luchas democráticas del país contestó a las autoridades que "... no es posible ninguna "reconciliación nacional" sin que se termine con la impunidad, se haga justicia y se procese a los responsables del genocidio cometido en la Plaza de las Tres Culturas (sin relegar al olvido las torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por el Estado durante la llamada guerra sucia)"¹³⁹⁵

En conclusión, Paz y justicia, lejos de ser conceptos adversos e incompatibles, son dos realidades que en los ámbitos de la ética y del derecho transitan siempre juntas. La paz, de conformidad con autores como Juan Pablo Corlazzoli¹³⁹⁶ o Carla Del Ponte¹³⁹⁷ es el primer fruto de la justicia. La justicia es la condición indispensable para encontrar y consolidar la paz. La paz sólo puede nacer y crecer entre personas justamente tratadas. La paz comienza donde acaba todo aquello que dificulta o impide eliminar las distinciones fundadas en la arbitrariedad, establecer el adecuado equilibrio entre los intereses adversos, castigar a los culpables y dar protección a los más débiles. Los expertos en el tema hacen notar que en los procesos abiertos para obtener la solución negociada de conflictos armados internos suelen percibirse en el seno de la sociedad dos actitudes contrastantes y opuestas. La primera de ellas es la mantenida por quienes exigen, invocando el derecho y la justicia, la sanción drástica de las graves violaciones de los derechos humanos y de los crímenes de guerra perpetrados con ocasión o en desarrollo de la contienda armada. La segunda es la adoptada por quienes, en nombre del realismo político, pretenden superar la conflictividad bélica mediante el pródigo empleo del perdón.

¹³⁹⁴ Los eventos de Tlatelolco de 1968 pueden verse en el libro de DE MORA, Juan Miguel, *Tlatelolco 68*, México, Edamex, 1987, 206 pgs

¹³⁹⁵ RAMÍREZ PIMENTEL, Julio, "No hay reconciliación sin justicia" en *Cambio de Michoacán* del 8 de diciembre de 2008. Disponible www.cambiodemichoacan.com.mx/editorial

¹³⁹⁶ Al respecto, ver CORLAZZOLI, J.P., "Representante en Colombia del Alto ...etc", ob.cit.

¹³⁹⁷ Al respecto, ver DEL PONTE, Carla, *La caza. Yo y los criminales de guerra*, trad. Antonio Suárez Varela, Barcelona, Ariel, 2009, 400 pgs.

7.1.3. Inseguridad general post-conflicto

La inseguridad pública es una de las mayores preocupaciones de los pueblos marfileños desde el fin del conflicto armado en ese país. Ésta se caracteriza por el incremento de una delincuencia cada vez más violenta y organizada que crea un clima de incertidumbre y de desconfianza entre la población, y da lugar a un proceso de descomposición de las instituciones públicas y de la convivencia social.

La inseguridad pública en Costa de Marfil se manifiesta por una cifra negra del crimen. El significativo aumento en los índices de criminalidad en todo el país ha provocado una creciente polémica sobre el verdadero nivel del problema de inseguridad pública. Aunque las cifras oficiales confirman el importante aumento de la delincuencia en Costa de Marfil en los últimos desde el comienzo del conflicto armado, la falta de un sistema de administración de justicia confiable y expedito ha provocado que la sociedad no denuncie ante las autoridades los actos criminales, lo cual ha mermado nuestra capacidad para entender la dimensión real de la delincuencia. Lo que sí es claro es que la inseguridad ha alcanzado a la mayoría de los ciudadanos sin importar su nivel de ingreso, causando una profunda consternación en la sociedad.

Por lo que respecta a la evolución del crimen violento y no violento en ese país, se presentan las tasas de denuncias conocidas por robo, violaciones y homicidio intencionales. El homicidio intencional se considera como una aproximación del crimen violento en contraste con otros delitos, como el robo, para apreciar el aumento de la violencia en los últimos años.

Las tasas de criminalidad por robo y homicidio reflejan no sólo el importante aumento de la delincuencia, como se mencionó anteriormente, sino también el de la violencia desde principios. Mientras que el robo incrementó de porcentaje, el homicidio intencional y las violaciones y otros crímenes no dejan de aumentar.

La razón de la inseguridad en Costa de Marfil como en los demás países africanos parece ser, entre otras, el resultado de la impunidad y la corrupción porque los delincuentes saben que “*ça ne va pas aller quelque part*” o “*ya fohi*”¹³⁹⁸.

La violación de las normas del Derecho Internacional Humanitario producidas en Costa de Marfil durante el conflicto armado, se ha constituido en una de las situaciones traumáticas más importantes que vive el conjunto de la sociedad y no sólo los afectados más directos. La mayor parte de los actos producidos sobre la población civil por los combatientes era de carácter traumático.

Las respuestas sociales ante la impunidad tienen diversos grados de organización y generalización. Los movimientos de derechos humanos tanto internacionales como nacionales luchan para el cese de los crímenes. Estos tienen un papel decisivo en la recuperación de las libertades públicas y cierta dignidad humana, pero no han podido hasta ahora impedir la impunidad de los responsables y ejecutores de los crímenes contra la humanidad. Fue esta respuesta social la que ayuda a desentrañar no solo los mecanismos de encubrimiento, sino también la esencia de los determinantes de cada situación. Esta fase de lucha de la sociedad civil para reivindicar sanciones apunta construir nuevas representaciones sociales que redefinen el sentido de la impunidad. Por eso no han dudado poner de relieve las consecuencias psicosociales de la impunidad¹³⁹⁹ en ese país. Estas consecuencias son:

- Persistencia de sentimientos de temor, indefensión e inseguridad, así como persecuciones y amenazas en amplios grupos sociales que se reactualizan ante ciertas situaciones. La impunidad muestra también que la representación social que surge como perspectiva represiva proviene del modelo de las dictaduras con sus amenazas diarias. Estas amenazas refuerzan los sentimientos de temor, indefensión e inseguridad ya existentes entre los ciudadanos.
- La impunidad afecta también los ideales sociales. Las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y la impunidad han ofrecido

¹³⁹⁸ Expresiones creadas en Costa de Marfil por partidarios del régimen para amenazar a sus víctimas. Estas expresiones son índices de la impunidad en ese país. “*Ya fohi*” en lengua malinké y “*ça ne va pas aller quelque part*” en lengua francés se utilizan regularmente para significar que “*si te hago daño no pasará nada*”.

¹³⁹⁹ Efectos psicosociales de la impunidad. Disponible en <http://www.derechos.org/koaga>

modelos e ideales sociales que legitiman un tipo de violencia que refuerza los funcionamientos omnipotentes del psiquismo. Estos tienen una incidencia particular entre los jóvenes y adolescentes, que deben aprender a pasar del sistema de protección familiar o endogámica a la relación individualizada con el mundo externo, a la exogamia, aceptando las mediaciones, la frustración para el logro de sus ideales. Las violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario y la impunidad han propuesto modelos que estimulan los mecanismos de funcionamiento más primitivos del psiquismo, como la impulsividad, la arbitrariedad, la el sentimiento de omnipotente, las reacciones violentas.

- Aumento de las conductas agresivas en la esfera social, en una dimensión y frecuencia que supera las de las épocas anteriores.
- Otro problema vinculado a la impunidad tiene que ver con la pérdida de la confianza en el Estado en cuanto a la capacidad de hacer justicia. La impunidad es uno de los elementos que favorece el ejercicio individual de la defensa y la violencia. Así que la impunidad tiende a funcionar como un organizador psicosocial que favorece la creación de un consenso que legitima ciertas conductas personales en la escena social, tal como las conductas de carácter omnipotente y arbitrario ya que no se reconoce la existencia de una tercera institución social que proteja la inserción individual en el conjunto.
- Propuesta de implantar la pena de muerte. Los sentimiento de indefensión e inseguridad personal, incrementados a partir de esta situación, son utilizados periódicamente por el gobierno para proponer la implantación de la pena de muerte.
- Reactivación y reproducción de modelos policiales represivos.

En África, las pequeñas armas que son el medio preferido de solucionar disputas, son también armas de destrucción masiva. Como es difícil controlar la circulación de estas armas, ellas abastecen varios conflictos internos como también contribuyen al crecimiento de la violencia armada y de la criminalidad. Esto disminuye la capacidad de los Estados a gobernar eficazmente, amenazando por lo tanto la estabilidad y la seguridad necesarias para el desarrollo socioeconómico.

Los miembros de sociedades africanas, forzados a vivir en este ciclo de violencia reaccionan naturalmente buscando maneras de protegerse sí mismos y a sus familias. Los ricos y dirigentes que viven en los suburbios lujosos de las ciudades africanas

construyen fortalezas para aislarse del ambiente violento y no hacen nada para remediar la situación de los pueblos. En comunidades fuera de las ciudades, las familias están armándose y vigilantes comunitarios circulan por las calles. En áreas donde la seguridad estatal no es eficaz o no está presente, tener de un arma puede ser esencial para la supervivencia, para conseguir comida, como otro recurso vital, o para la protección contra un ataque. En otros lugares donde el bajo precio y la fácil disponibilidad de armas de fuego pueden promover lo que los expertos llaman “*cultura de la violencia*”, tener un arma se ha vuelto un símbolo de poder y el único recurso para la resolución de disputas personales y políticas.

7.1.4. Democracia estancada

De acuerdo con Cecilio Nieto Casanovas¹⁴⁰⁰, en sentido estricto la Democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes. En sentido amplio, la Democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la Ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. Se puede distinguir varios tipos de Democracia. Según Alejandro Ramírez Cardona¹⁴⁰¹ Hay Democracia directa y la Democracia indirecta. La Democracia es directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay Democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay Democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

¹⁴⁰⁰ CANOVAS NIETO, Cecilio, *Filosofía y Ciudadanía 1a Bach*, Alicante, Editorial Club Universitario (ECU), 2009, p 100

¹⁴⁰¹ CARDONA RAMÍREZ, Alejandro, *El estado de justicia: más allá del estado de derecho* (3° ed), Bogotá, ed. El búho, 2006, p 345

De acuerdo con esa definición del concepto de Democracia, se puede afirmar que dos requisitos son fundamentales¹⁴⁰² para que haya Democracia en un país:

- La Libertad, entendiendo a esta como la posibilidad de elección de nuestras acciones sin restricción o sometimiento alguno. Partiendo del concepto de que “*los derechos de uno terminan donde comienzan los derechos de los demás*”. No se refiere a la libertad natural ya que ésta traduce la imposibilidad de la convivencia humana; sino a la libertad jurídica, donde el ámbito y límite de nuestra libertad es la Ley. Para ello es fundamental la libertad política, aquella en la cual el ciudadano puede intervenir en la creación del orden jurídico y en su propio gobierno por medio del derecho a elegir y ser elegido. De otro modo si la libertad fuera solo jurídica, podríamos estar sometidos a leyes dictadas por un tirano. Es por tanto la libertad política la posibilidad de participar activamente en el devenir social.

- La Justicia e Igualdad, entendiendo esta como la no distinción motivada por cualquier razón ajena al hecho de ser ciudadano, es decir credo, color, raza, etc. Para ser más explícitos, los hombres no son iguales; hay diferencias físicas, psíquicas y morales evidentes. Pero somos todos iguales ante la Ley. Es decir iguales en la diferencia.

Sin embargo, la Justicia, pilar para la Democracia, estaba desbastada en Costa de Marfil. Ese país se encontraba ante un Poder judicial absolutamente dependiente de los otros dos poderes, así como del poder económico. La amnistía de los criminales de guerra y criminales de humanidad decidida unilateralmente por el presidente de ese país sin la oposición de nadie constituye un ejemplo de suma actualidad de la falta de justicia. Lo que no favorece la implantación de la Democracia en ese país, que por otra parte ha sido clasificado por, entre otras, esta razón, al primer puesto de los países fallidos en 2005 por varias organizaciones y medios de comunicación como la revista *Foreign Policy* y el *Fund for Peace*¹⁴⁰³, que demuestran que África es, con claridad, el continente que ocupa el panorama más triste¹⁴⁰⁴.

¹⁴⁰² ALDÁS NOS, Eloísa, *Medios periodísticos, cooperación y acción humanitaria ¿relaciones imposibles?*, Barcelona, Icaria, 2002, p124

¹⁴⁰³ “*Failed status index 2005*”. Disponible en www.fundforpeace.org

¹⁴⁰⁴ “*Latinoamérica en el nuevo. Índice de Estados Fallidos*” en *Revista Electrónica de Relaciones Internacionales*, 4 de agosto de 2005. Disponible en http://www.redri.org/alerta_indice_estados_fallidos.htm. Se dice que el primer puesto de la clasificación corresponde a Costa de Marfil, seguido de la República Democrática del Congo y Sudán. Ocho de los diez primeros países de la lista son africanos.

Por la falta de justicia e impunidad en los países africanos que estanca la Democracia y el desarrollo, voces empiezan a levantarse; así, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Unión Interafricana de Derechos Humanos, el “*Women in Law and Development in Africa*”, el Grupo de Estudios e Investigación sobre la Democracia y el Desarrollo Social y Económico en África, el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, La Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas se reunieron el 22 y 23 de marzo de 1996 en Uagadugú, Burkina-Faso¹⁴⁰⁵ con expertos internacionales originarios de 22 países, entre los cuales 17 africanos, con el fin de:

- Analizar las dimensiones políticas, sociales y jurídicas de la impunidad en África partiendo de casos en los cuales violaciones individuales y/o colectivas, masivas y sistemáticas de los derechos humanos han ocurrido, estudiara casos y presentar ciertos medios propuestos para enfrentarla.
- Identificar los instrumentos y mecanismos africanos e internacionales para luchar contra la impunidad y evaluar sus resultados actuales.
- Desarrollar un plan de acción para realizar una verdadera campaña contra la impunidad.

En el informe final de dicha reunión recuerda que la lucha contra la cultura de la impunidad es indispensable si se desea brindar todas las oportunidades a la democracia y al respeto a los Derechos Humanos en África. Impunidad y Democracia son antinómicas. La impunidad mata la Democracia. Para que una sociedad pueda funcionar de manera eficaz, la ley tiene que ser respetada. Todos deben ser iguales frente a la ley y esta, en su aplicación, debe ser la misma para todos. Es imperativo tener en cuenta la problemática particular de las mujeres si se quiere fundar una buena Democracia.¹⁴⁰⁶

No es de extrañar cuando defiende Juan Pablo Corlazzoli, Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que la sabia y discreta conjugación de la justicia y de la paz es el único medio para que las sociedades lesionadas por la violencia bélica reconstruyan su tejido social, substituyan el enfrentamiento con formas civilizadas, democráticas y solidarias de compartir la vida

¹⁴⁰⁵ Se trata del seminario sobre el “*plan de acción contra la impunidad en África*” adoptado en Ouagadougou, Burkina Faso el 23 de Marzo de 1996

¹⁴⁰⁶ “*Plan de Acción contra la Impunidad en África, adoptado en Uagadugú, Burkina Faso*”, 23 de Marzo de 1996. Disponible en <http://www.derechos.org/koaga/xi/2/uagadugu.html>

y el mundo, abandonen la polarización para buscar la concordia y emprendan, en suma, el complejo proceso de su reconciliación: un proceso que es, al mismo tiempo, un medio y una meta. “*De lo anterior se colige que la reconciliación no es concebible sin la paz, y que ésta, para ser auténtica, firme y duradera, ha de basarse en la justicia, que en todo tiempo y lugar es algo real, perceptible y mensurable*”¹⁴⁰⁷.

7.2. PROPUESTAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

7.2.1. Compromiso de respetar el Derecho en general y el DIH en particular

7.2.1.1. Antecedentes filosóficos

El conflicto de Costa de Marfil demostró, entre otras cosas, la falta de compromiso respecto al Derecho en general, en especial las normas de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Es pues necesario que el Estado marfileño establezca un nuevo contrato social. En realidad, para Jean Jacques Rousseau¹⁴⁰⁸, hace falta que los seres humanos acuerden un contrato social implícito, que les otorgue ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad de la que dispondrían en estado de naturaleza para vivir en sociedad. Para dar a entender esta propuesta, es oportuno analizar la concepción de “*contrato social*” desde el punto de vista de algunos filósofos, que desfilaron a lo largo de los siglos, tales como Jean Jacques Rousseau, Thomas Hobbes, John Locke, John Rawls, etc con quienes compartimos la visión de que la justicia bien aplicada puede, entre otras cosas, traer un verdadero orden social, la paz estable en un Estado.

Ya en la República de Platón¹⁴⁰⁹ escrita hacia 360 antes de Jesus Cristo, Glaucón¹⁴¹⁰ proponía que la justicia fuera un pacto entre egoístas racionales. Posteriormente a

¹⁴⁰⁷ CORLAZZONI, J.P., “*No hay reconciliación sin verdad, ni verdad sin justicia....etc.*”, ob.cit. Disponible en www.hchr.org.co/publico/pronunciamentos/ponencias/po0690.txt

¹⁴⁰⁸ ROUSSEAU, Jean Jacques, *Du contrat social: discours*, Paris, Garnier, 1962, p 148

¹⁴⁰⁹ PLATÓN, *La República de Platón, o coloquios sobre la justicia: Volumen I*, Madrid, imprenta don Josef Collado, 1805, p 56

¹⁴¹⁰ Glaucón es un pensador griego nacido alrededor del 445 antes de Cristo. Fue un famoso filósofo hacia el año 400 a. C. Hermano de Platón, figuró como interlocutor en La República y en el Parménides de este último. Para Glaucón, nomos y naturaleza no son ya distintos, sino opuestos. Lo que es bueno y justo

Platón, a finales del período de la República romana, Cicerón¹⁴¹¹ puso de relieve una teoría similar: “*el derecho por todos aceptado*” (consensus iuris). El primer filósofo moderno que articuló una teoría contractualista detallada fue Thomas Hobbes¹⁴¹². En efecto en Thomas Hobbes¹⁴¹³ los hombres en el estado de naturaleza confiaban sus derechos individuales a un soberano fuerte y en contraparte pedían su protección. Ello significa que debían obediencia al soberano contra un derecho a la protección, paz y seguridad. John Locke¹⁴¹⁴ también planteó una teoría contractual. A diferencia de Hobbes, Locke¹⁴¹⁵ creía que cada hombre hacía un contrato con los demás para un determinado tipo de gobierno pero que se podía modificar o incluso abolir el gobierno.

Thomas Hobbes publicó su obra cumbre, *Leviatán* escrita en 1651, en la época de la Guerra Civil de Inglaterra donde planteaba la cuestión de soberanía entre el Rey o el Parlamento. A partir de ese momento nació la necesidad de consentir un pacto social que impulsara la paz entre los hombres. Hobbes pone en relación el destino del poder y el del contrato social es decir que no se puede hablar de la existencia de un poder rechazando el contrato social. Asimismo, Hobbes se opone de un cierto modo a Aristóteles. Mientras que en Aristóteles el orden político es una continuación del orden natural, para Hobbes el orden político es la consecuencia de un contrato que diseñan los fundamentos del poder. Para Hobbes, la naturaleza humana no puede reducirse más que a su instinto de conservación. En cambio esta naturaleza humana no es capaz de hacer distinciones sociales y políticas; lo que estipula que los seres humanos son iguales por naturaleza. La naturaleza humana es un instinto de conservación que cada hombre tiene

según el nomos, es malo e injusto según las leyes de la naturaleza y solamente los fuertes, como Antígona, son capaces de transgredir las normas y leyes sociales.

¹⁴¹¹ Marco Tulio Cicerón nació en Arpino, 3 de enero de 106 a. C. y murió en Formia, 7 de diciembre de 43 a. C. Fue un jurista, político, filósofo, escritor y orador romano. Es considerado uno de los más grandes retóricos y estilistas de la prosa en latín de la República romana. Reconocido universalmente como uno de los más importantes autores de la historia romana, es autor de la introducción de las más célebres escuelas filosóficas helenas en la intelectualidad republicana. Fue también creador de un vocabulario filosófico en latín. Gran orador y reputado abogado, Cicerón centró sobretodo su atención en su carrera política. Ver su obra CICERÓN, Marco Tulio, *La República; las leyes*. Edición de Juan M^a Núñez González, Madrid, Akal/clásica, 1989, p 20

¹⁴¹² Thomas Hobbes nació el 5 de abril de 1588 y murió el 4 de diciembre de 1679, fue un filósofo inglés, cuya obra *Leviatán* (1651) colaboró de manera importante en el desarrollo de la filosofía política occidental. Es el teórico por excelencia del absolutismo político.

¹⁴¹³ HOBBS, Thomas, *Leviatán*, Buenos Aires, FCE Argentina, 1992, pp. 100-105

¹⁴¹⁴ John Locke nació en Wrington el 29 de agosto de 1632 y falleció en Essex, el 28 de octubre de 1704. Fue un pensador inglés considerado el padre del empirismo y del liberalismo moderno.

¹⁴¹⁵ LOCKE, John, *dos ensayos sobre el gobierno civil*, Madrid, espasa-calpe, 1991

derecho a preservar; pero la consecuencia de ese derecho es un enfrentamiento entre los hombres, es decir, la guerra.

*“De esta igualdad de capacidades surge la igualdad en la esperanza de alcanzar nuestros fines. Y, por tanto, si dos hombres cualesquiera desean a la misma cosa, de la que, sin embargo, no pueden ambos gozar, devienen enemigos; y en su camino hacia el fin (que es principalmente su propia conservación, y a veces sólo su delectación) se esfuerzan mutuamente en destruirse o subyugarse”*¹⁴¹⁶. Por ello, antes cuando los hombres vivían sin un poder común que les obligue a todos al respeto, estaban constantemente en guerra; y *“una guerra como de todo hombre contra todo hombre”*¹⁴¹⁷.

Así la falta de normas naturales que regulen la convivencia entre los seres humanos requiere la creación de un orden artificial. No obstante, este orden artificial no puede prohibir a nadie su libertad natural como la posibilidad de hacer lo que desee para conservarse, pero sí la limita para evitar una vuelta al orden natural.

El nuevo orden social es un contrato por el cual los seres humanos renuncian a su libertad primitiva. Así, el poder debe ser autoritario por varias razones. Primero tal poder, inspira por su terror, a los hombres a renunciar a su libertad natural a fin de que no se vuelvan a su naturaleza humana. Por otra parte, el gobierno mediante la fuerza evita los enfrentamientos entre los componentes de la sociedad. Para Hobbes, son las normas que distinguen el Estado de naturaleza del orden artificial. El Estado natural se caracteriza por la falta de normas que separen el bien del mal, en cambio, el orden artificial se somete a estas normas.

Para Hobbes, lo que la razón recomienda omitir y lo que no hay que hacer es la Ley natural. No obstante la razón sugiere la búsqueda de la paz por ser imprescindible en la sociedad humana, sin embargo rechaza el modo de organizarse en el Estado de naturaleza. Así todos los integrantes de la sociedad deberían consentir un trato entre ellos para andar a la caza de la paz. Al comprometerse a ese orden artificial que hace necesario la Ley natural, se abandona el derecho natural que fundamenta la tradición

¹⁴¹⁶ HOBBS, T., *Leviatán*, Madrid, Nacional, 1979, p 223

¹⁴¹⁷ HOBBS, T., *Leviatán*, ob.cit, p 223

cristiana. Para Hobbes, el derecho natural se asocia a la absoluta libertad que cada hombre tiene a la hora de usar su poder al estado de naturaleza, lo que engendra necesariamente la guerra¹⁴¹⁸.

Y es por lo tanto un precepto o una norma general de la razón, que cada ser humano debería esforzarse para vivir en la paz, en la medida que cada uno pretende tenerla, y que cuando resulta imposible obtenerla, puede entonces buscar y usar toda la ayuda y las ventajas de la guerra, de cuya regla la primera rama contiene la primera y fundamental Ley de la naturaleza, que es buscar la paz y seguirla¹⁴¹⁹; la segunda, la suma del derecho natural, que es defendernos por todos los medios que podamos. Esta Ley fundamental de naturaleza que recomienda a los seres humanos que se esfuercen para lograr la paz, engendró una segunda Ley que advierte al hombre a disponerse, “*cuando otros también lo están tanto como él, a renunciar a su derecho a toda cosa en pro de la paz y defensa propia que considere necesaria, y se contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra él mismo*”¹⁴²⁰.

John Locke¹⁴²¹ opina del pacto social en su obra maestra, Dos ensayos sobre el gobierno civil publicada en 1690¹⁴²². En Locke, la idea de naturaleza humana es ante todo cristiana: la humanidad es una criación de Dios, por lo que el hombre no debería destruir su vida ni la de sus semejantes pues no le pertenece, sino que pertenece a Dios. El hombre tiene el derecho y el deber de proteger su vida. Así mismo, el hombre no es súbdito de ningún otro hombre, sino que es libre.

Para Locke podría ocurrir que nadie cumpliera el derecho y el deber de preservar su vida, y en caso de conflicto la naturaleza humana no necesita a una autoridad que lo gobierne. Esta razón hace importante la vida en una comunidad, es decir, una sociedad

¹⁴¹⁸ Ver “*Fragmentos de Leviatan Thomas Hobbes*”. Disponible en <http://www.iaeden.edu.ve/documentos/leviatan.pdf>

¹⁴¹⁹ Universidad de Chile. Departamento de Pregrado, “*Curso: “Pensar el poder: conceptos, tensiones y formas”*”. *Thomas Hobbes: “Leviatan, o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil”*. Capítulos XIII, XIV y XII”, Traducción del Fondo de Cultura Económica (México). Disponible en https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D121A0102/3/material_docente/bajar?id_material=159772

¹⁴²⁰ ZABALA BUSOM, Rais, LÓPEZ SÁNCHEZ, Jorge (eds), *Dunas en la playa: reflexiones en torno al poder*, Perú, los libros de Catarata, 1996, p 224

¹⁴²¹ John Locke (29 de agosto de 1632 en Wrington, Somerset, Inglaterra y fallecido el 28 de octubre de 1704 en Oates, Essex, Inglaterra). Pensador inglés considerado como el padre del empirismo y del liberalismo moderno.

¹⁴²² LOCKE, J., *dos ensayos sobre el gobierno ...etc*, ob .cit

humana que trata de reparar esas carencias del estado de naturaleza: la presencia de una autoridad que juzgue y sentencie en caso de conflicto. Locke recomienda por lo tanto un contrato que determine un orden social o civil que sirva exclusivamente para suplir esas carencias del estado de naturaleza, entendidas como una justicia o una autoridad que diga, en caso de enfrentamiento entre dos individuos, qué se debe hacer.

“Por consiguiente, siempre que cierta cantidad de hombres se unen en una sociedad, renunciando cada uno de ellos al poder ejecutivo que les otorga la ley natural en favor de la comunidad, allí y sólo allí habrá una sociedad política o civil”¹⁴²³.

El pacto social en sí presenta bastantes límites por pretender de instituir a un Juez que resuelva los conflictos que derivan de la propia Ley natural. Se establece reglas que no son más que la continuidad de las Leyes naturales y que consisten en el reconocimiento de los fines de la naturaleza de hombres libres e iguales, a garantizar los derechos de la libertad, la igualdad, la vida y la propiedad.

Para John Locke, se puede decir que una sociedad es civil o política solamente cuando cada uno de los hombres que la constituyen renuncia a su poder de ejecutar la Ley natural. Así pues, en una sociedad civil y política, la Ley natural debe ser realizada por la comunidad y los órganos de la comunidad. En el estado de naturaleza es cada individuo quien juzga las Leyes de la naturaleza. En cambio, la sociedad civil, es una autoridad quien las valora y quien condena las personas que infringen estas normas. Y esta autoridad ha de ser un parlamento que representa al conjunto¹⁴²⁴. Pero mientras Hobbes alega un poder absoluto para gobernar la comunidad, Locke opina que este tipo de poder no es favorable para deshacerse del estado de naturaleza. En efecto, la monarquía absoluta con su corolario de confusión de los poderes, la autoridad no puede ser imparcial y ni conceder la oportunidad de apelar o recurrir su sentencia. De hecho, la monarquía absoluta es incompatible con los principios de una sociedad civil. Una

¹⁴²³ LOCKE, J., “Segundo ensayo sobre el gobierno civil”, en LOCKE, J., *Dos ensayos sobre el gobierno ...etc.*, p.266

¹⁴²⁴ El parlamento, en este caso no debe ser entendido en su sentido moderno, sino como un conjunto de representantes de la comunidad.

sociedad civil requiere la institución de un juez distinto del poder ejecutivo¹⁴²⁵ que debe ser imparcial en la valoración de los litigios entre los individuos.

*“De lo cual se puede deducir que la monarquía absoluta, que algunos consideran como única forma de gobierno posible, es, de hecho, incompatible con la sociedad civil, y, por tanto, que no es una forma de gobierno civil absoluto. El fin de la sociedad civil es evitar y remediar los inconvenientes del estado de naturaleza que se siguen precisamente cuando cada hombre es juez y parte en sus propios asuntos, y ese remedio lo busca en la instauración de una autoridad reconocida, a la que cualquiera pueda recurrir cuando sufre una injuria, o se ve envuelto en una disputa, y a la que todos los miembros de la sociedad deben respetar”*¹⁴²⁶. Así para Locke, en cualquier lugar donde sea imposible a los gobernados apelar a una autoridad *“para que decida en cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos, nos encontramos todavía en el estado de naturaleza. Y eso es, precisamente, lo que ocurre con cualquier príncipe absoluto en relación a aquellos que están bajo su dominio”*¹⁴²⁷. Asimismo, de acuerdo con Locke la formación del contrato social requiere dos procesos esenciales. Primero, un contrato de la formación de la sociedad, entendida como la creación de una comunidad que supera el estado de naturaleza; y segundo, un contrato de la formación del gobierno, que especifica la relación entre gobernante y gobernado.

Jean-Jacques Rousseau¹⁴²⁸, en su obra, el contrato social publicada en 1762, retrató una versión distinta de la teoría contractual. La teoría de Rousseau coincide en muchos aspectos con la tradición individualista de Locke, pero también se diferencia de aquella en varios aspectos. Rousseau comienza su discurso por un concepto jurídico propio de las relaciones privadas entre los hombres: el contrato social, que constituye a la vez el título de su libro. El estudio de la sociedad, de la época del filósofo caracterizada por la sumisión de los pueblos al Rey, muestra el vínculo que existe entre el gobernante y los

¹⁴²⁵ Por ser todos los hombres iguales, se entiende como el poder de ejecutar de cada uno de los individuos, considerándose al monarca absoluto como otro ejecutor más de poder

¹⁴²⁶ LOCKE, J., *“Segundo ensayo sobre el gobierno civil”*, en LOCKE, J., *Dos ensayos sobre el gobierno ...etc.*, p.266

¹⁴²⁷ LOCKE, J., *“Segundo ensayo sobre el gobierno civil”*, en LOCKE, J., *Dos ensayos sobre el gobierno ...etc.*, p.266

¹⁴²⁸ Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, actual Suiza, 28 de junio de 1712-Ermenonville, Francia, 2 de julio de 1778) fue un escritor, filósofo, músico; usualmente es definido como un ilustrado, pero parte de sus teorías son una reforma a la Ilustración y prefiguran el posterior Romanticismo. Su obra *“El contrato social”* empieza y defiende que *“El hombre nace libre, pero en todas partes está encadenado”*.

governados. Para Rousseau, este vínculo no se halla en la fuerza ni en la sumisión, sino que por el contrario, los hombres renuncian voluntariamente a un estado de natural inocencia para subordinarse a las normas de la comunidad, y ello a cambio de beneficios mayores relacionados al intercambio social. Este asentimiento deliberado se concreta a través de un pacto que debería denominarse “*el contrato social*”.

Según Jean Jacques Rousseau, el ser humano primigenio entendido como el hombre al estado de naturaleza es una persona sin maldad. Dos sentimientos básicos se manifiestan en tal hombre: el amor de sí, es decir el instinto de autoprotección, y la piedad que significa en otras palabras la repulsión del sufrimiento ajeno. Sin embargo cuanto más iba creciendo la comunidad debido al aumento de la población, más aparecían falsas necesidades; para cubrirlas, el ser humano inventó la agricultura y la ganadería. Pero cuanto más tenía el hombre más deseaba, y algunos individuos acumulaban riquezas. Aquéllos sufrían por proteger no solamente su vida sino también sus fortunas debido a los celos generados que promovieron un pacto, que se convirtió en el primer código jurídico.

John Rawls¹⁴²⁹ puso de relieve un contratualismo con reminiscencias kantianas según la cual, desde una hipotética posición original, y dejando a un lado sus capacidades y preferencias individuales, los seres racionales velados por la ignorancia acordarían para instituir fundamentos generales de la justicia con el fin de “*generalizar y conducir a un más alto nivel de abstracción la doctrina tradicional del contrato social*”¹⁴³⁰. En efecto para el pensador estadounidense, “*la justicia es la primera virtud de las Instituciones sociales como la verdad lo es de los sistemas del pensamiento*”¹⁴³¹.

En total se puede distinguir tres tipos de contrato social según la misión que se atribuye al Estado: el contrato hobbesiano, lockeano y rousseauista. Mientras el contrato

¹⁴²⁹ John Rawls nació el 21 de febrero de 1921 en Baltimore, Estados Unidos, y falleció el 24 de noviembre de 2002 en Lexington, Massachusetts, Estados Unidos. Fue un filósofo estadounidense, profesor de filosofía política en la Universidad Harvard y autor de *Teoría de la Justicia*, (1971), *Liberalismo Político* (1993), *The Law of Peoples* (1999) y *Justice as Fairness: A Restatement* (2001). Es ampliamente considerado como uno de los filósofos políticos más destacados del siglo XX. Su teoría política propone dos principios sobre los cuales basar la noción de justicia a partir de una posición original en el espíritu contractualista de los filósofos políticos clásicos. Ver RAWLS, JOHN, *théorie de la justice*, Paris, Seuil, 1987 o *Teoría de la justicia* (trad. por Maria Dolores Gonzalez), FCE, 1978

¹⁴³⁰ RAWLS, J., *Justice et Democratie*, Paris, Seuil, 1993, p 8

¹⁴³¹ RAWLS, J., *théorie de la justice ...etc.*, ob.cit, p 29 o ver también *teoría de la justicia* (trad. de Maria Dolores González) ...etc., ob.cit, p 19

hobbesiano trata de preservar la vida de cada individuo, el lockeano considera que el objetivo del Estado es salvaguardar la libertad individual y la propiedad privada. En cambio, el contrato social rousseauista opina que el Estado debe garantizar el interés general porque el pueblo es soberano. Asimismo, el contrato de Hobbes y sus partidarios se fundamenta en la seguridad en el Estado, el de Locke se concentra sobre la salvaguarda de la propiedad en el Estado y el de Rousseau en la igualdad de los ciudadanos en el Estado. Sin embargo las tres teorías concordan sobre un punto común: la libertad de los seres humanos. Costa de Marfil debe inspirarse de estas teorías contractualistas a la hora de reconstruir el país a fin de priorizar la seguridad de los ciudadanos, la salvaguarda de la propiedad individual y la igualdad de los ciudadanos.

7.2.1.2. Medidas que se proponen

Sin embargo, la construcción de un nuevo contrato social basado en el respetar y asegurar que se respeten las normas de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Costa de Marfil requiere varias etapas que se ha intentado proponer en las líneas siguientes de este trabajo:

1. Una de las medidas preventivas de protección de las víctimas en Costa de Marfil debe ser compromiso del Estado a respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario según lo previsto en el ordenamiento jurídico marfileño de: los tratados internacionales que ha firmado el país; el Derecho Internacional Consuetudinario; el Derecho interno de Costa de Marfil. De hecho, Costa de Marfil debe asegurarse, según requiere el Derecho Internacional, de que su Derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales incorporando las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario a su Derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno; adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia; disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación; y d. Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el

mismo grado de protección a las víctimas que imponen sus obligaciones internacionales.

2. El alcance de la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario según lo previsto en el propio ordenamiento jurídico marfileño comprende, entre otros, el deber de:

- Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;
- Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional;
- Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y
- Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación, como se describe más adelante.

3. Sin embargo, antes de este compromiso de respetar y asegurar que se respete las normas internacionales, los casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario que constituyen crímenes en virtud del Derecho Internacional no deben permanecer impunes. Costa de Marfil tiene la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas. Además, en esos casos el Estado marfileño deberá, en conformidad con el Derecho Internacional, cooperar mutuamente con otros Estados y ayudar a los órganos judiciales internacionales competentes a investigar y perseguir penalmente tales violaciones. Con tal fin, Costa de Marfil debe incorporar o aplicar de otro modo dentro de su Derecho interno las disposiciones apropiadas relativas a la jurisdicción universal. Además, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, las autoridades nacionales deben facilitar la extradición o entrega de los culpables a otros Estados y a

los órganos judiciales internacionales competentes y prestar asistencia judicial y otras formas de cooperación para la administración de la justicia internacional, en particular asistencia y protección a las víctimas y a los testigos, conforme a las normas jurídicas internacionales de derechos humanos y sin perjuicio de disposiciones jurídicas internacionales tales como las relativas a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

4. También, cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no deben prescribir las violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos ni las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario que constituyan crímenes en virtud del Derecho Internacional. Por otra parte, las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del Derecho Internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

5. Por otra parte, las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario (es decir toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto armado o también la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización) deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus Derechos Humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencias o traumas gocen de una consideración y atención especiales, para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

6. Las víctimas deben disponer, entre otros, los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Por lo tanto deben disponer el derecho conforme a lo previsto en el Derecho Internacional a acceso igual y efectivo a la justicia; reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

7. Las víctimas de una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o de una violación grave del Derecho Internacional Humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el Derecho Internacional. Otros recursos que deben disponer la víctima deben ser el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al Derecho Interno. Las obligaciones resultantes del Derecho Internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el Derecho interno. A tal efecto, el Estado debe:

- Dar a conocer, por conducto de mecanismos públicos y privados, información sobre todos los recursos disponibles contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario;

- Adoptar medidas para minimizar los inconvenientes a las víctimas y sus representantes, proteger su intimidad contra ingerencias ilegítimas según proceda y protegerlas de actos de intimidación y represalia, así como a sus familiares y testigos, antes, durante y después del procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo que afecte a los intereses de las víctimas;

- Facilitar asistencia apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia e utilizar todos los medios jurídicos, diplomáticos y consulares apropiados para que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos por violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos o por violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

Además del acceso individual a la justicia, las autoridades del país han de procurar establecer procedimientos para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de

reparación y obtener reparación, según proceda; así como los recursos adecuados, efectivos y rápidos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos o las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario han de comprender todos los procedimientos internacionales disponibles y apropiados a los que tenga derecho una persona y no deberían redundar en detrimento de ningún otro recurso interno.

8. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene como finalidad promover la justicia, remediando las graves violaciones de las disposiciones internacionales de Derechos Humanos o los atentados notorios del Derecho Internacional Humanitario. La reparación debe cumplirse proporcionalmente a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su Derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, el Estado debería conceder reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que se pueda atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Cuando se determine que una persona natural o jurídica u otra entidad están obligadas a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. El Estado marfileño ha de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones. El Estado marfileño debe ejecutar, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones con arreglo al Derecho interno y a las obligaciones jurídicas internacionales. Con ese fin, los Estados deben establecer en su derecho interno mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

Conforme al Derecho interno y al Derecho Internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias, una reparación plena y efectiva en las formas

siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. La restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o la violación grave del Derecho Internacional Humanitario.

La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los Derechos Humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

La indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, tales como el daño físico o mental; la pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; los perjuicios morales; los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales. En efecto, la rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.

La satisfacción ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, al mínimo algunas de las medidas que se proponen a continuación:

- Medidas eficaces para conseguir la cesación de las violaciones continuadas y la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;
- La búsqueda de las personas desaparecidas, de las informaciones identitarias de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas ejecutadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

- Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
- Conmemoraciones y homenajes a las víctimas y la inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.

Las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:

- El ejercicio de un control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad y la garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
- El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;
- La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;
- La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, la salud, la psicología, los servicios sociales y las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;
- La promoción de mecanismos destinados a prevenir y vigilar los conflictos sociales;

- La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

9. Las víctimas deben tener acceso a las informaciones pertinentes sobre violaciones y mecanismos de reparación. Las autoridades marfileñas han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes principios y directrices y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

7.2.2. Dotar a las Fuerzas Armadas de asesores jurídicos

De conformidad con Paul Berman¹⁴³², creemos que La cuestión de la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario durante los enfrentamientos armados es el mayor reto hoy en día. A pesar de que todas las ramas del Derecho Internacional tropiezan con el problema de llevar a la acción las obligaciones jurídicas de los Estados, hay un gran contraste entre las muy desarrolladas normas del Derecho Internacional Humanitario; muchas de ellas tienen una aceptación casi universal, y las repetidas violaciones de esas normas en los conflictos armados que tienen lugar en el continente africano. A pesar de los diversos mecanismos establecidos para promover el respeto del Derecho Humanitario, incumbe principalmente a los Estados la responsabilidad de aplicar sus normas. En realidad, de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977, los Estados tienen la clara obligación de hacer que se respete y se aplique el Derecho Internacional Humanitario, así como de aprobar con

¹⁴³² BERMAN, Paul, “*Servicio de Asesoramiento del CICR en derecho internacional humanitario: el reto de la aplicación nacional*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 135, mayo-junio de 1996, pp. 365-374. Disponible también en www.cicr.org

esta finalidad un conjunto de medidas legislativas y administrativas a nivel nacional. Entre otras medidas que deben tomar, por ejemplo, los Estados, particularmente los de África, para dar a respetar las normas del DIH, es imponer y alentar un asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario en las fuerzas armadas nacionales para ayudar a los militares a cumplir con la aplicación de las normas del DIH en tiempo de conflicto armado como lo preconiza Michael Ignatieff¹⁴³³.

No es extraño que el artículo 82 del Protocolo I establece que se “*disponga de asesores jurídicos que asesoren a los comandantes militares, al nivel apropiado, acerca de la aplicación de los Convenios y de presente Protocolo y de la enseñanza que debe darse al respecto a las fuerzas armadas*”. Aunque el Protocolo I no se refiere a los conflictos armados no internacionales, esta medida debería aplicarse a todos los grupos armados y además “*deberá aplicarse igualmente en tiempo de paz y de guerra. Ayudará a la correcta interpretación de los Convenios y Protocolos y a mayor conocimiento por aquellos que se verán implicados en su aplicación*”¹⁴³⁴.

El Estado marfileño puede, en colaboración con expertos universitarios o de la Cruz Roja nacional por ejemplo, iniciar programas de asesoramiento en las fuerzas armadas a fin de brindar al personal militar la educación y entrenamiento necesarios en Derecho Internacional Humanitario. En realidad, los juicios sobre crímenes de guerra muestran que una de las cuestiones más graves que pueden surgir es el nivel de conocimiento por parte del acusado. Una premisa fundamental de la vida militar es la obligación de obedecer toda orden lícita. Esto puede parecer la simple afirmación de una regla obvia, pero no es algo tan simple como aparece a primera vista. El conocimiento afecta la validez de cualquier intento que pueda hacer un soldado de confiar en la eximente de las órdenes superiores. ¿Cómo puede un soldado o un miliciano marfileño evaluar la legalidad o ilegalidad de una orden o de una operación militar? Tal parece que en la formación militar no se presta la atención suficiente a este dilema. La expresión latina “*ignorantia juris neminem excusat*”¹⁴³⁵ en la cual se fundamenta la mayor parte de las

¹⁴³³ Al respecto, ver IGNATIEFF, Michael Grant, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, 2ª Edición, Madrid, Grupo Santillana de Ediciones, 2004, pp 120-121

¹⁴³⁴ NOBLOM PUIGDOLLERS, Xavier, “*la aplicación del Derecho Internacional Humanitario*” en *la regulación jurídica internacional de los conflictos armados*”, Barcelona, Cruz Roja de Catalunya, 1992, p 151.

¹⁴³⁵ Expresión latina que significa que la ignorancia de la ley no debe significar excusas

normas de varios países incluso Costa de Marfil, resulta ser un principio satisfactorio solamente cuando las normas están definidas claramente y son razonablemente accesibles al ciudadano común de un Estado, pero ésta no es en modo alguno la situación del respecto del Derecho Internacional, en el que las normas no siempre son claras ni aceptadas por todos los Estados. Según Ray Murphy¹⁴³⁶ Esta falta de consenso y certidumbre internacionales es tanto más grande en el caso de las leyes de la guerra. Por tal razón es necesario examinar en qué medida los Estados están obligados a informar a todos los ciudadanos, y en especial a su personal militar, sobre estas leyes, y cuáles son las disposiciones que deben tomar para este fin y los métodos que han de adoptar.

Sin embargo, la educación de todo el personal militar es una obligación mucho más amplia y una tarea difícil. Lograrla, según Frits Kalshoven¹⁴³⁷, “*Sería un puro milagro que todos los miembros de las fuerzas armadas se comportaran como ángeles o, sencillamente, como combatientes respetuosos de la ley, y que mantuvieran tal comportamiento en cada una de las fases de la guerra. A este respecto, hay factores que pueden desempeñar un papel, como la insuficiente o equivocada orientación de los programas de formación, o la falta de disciplina*”. Entonces, se debería al menos exigir cierto nivel de conocimientos especializados en Derecho internacional Humanitario entre todos los oficiales de la Fuerza armada. Asimismo, todos los mandos superiores deben estar al menos familiarizados con las reglas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, si todavía no son expertos en ellas. Por otra parte, se deben revisar los planes de estudios y programas curriculares de los cursos de formación militar para tener en cuenta dichas obligaciones e, incluso, debe darse apoyo a las facultades nacionales de derecho en las instituciones educativas civiles para que pongan énfasis en la enseñanza del Derecho Humanitario.

¹⁴³⁶ MURPHY, Ray, “La formación en derecho internacional humanitario para las operaciones multinacionales de apoyo a la paz Lecciones aprendidas de la experiencia” en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 840 del 31-12-2000, pp 953 - 966. Disponible en www.cicr.org

¹⁴³⁷ KALSHOVEN, Frits, *Constraints on the Waging of War*, CICR, Ginebra, 1987, p. 61.

7.2.3. Animar la máxima difusión y formación de los miembros de las fuerzas armadas

Para aplicar normas es necesario conocerlas; sin embargo el conocimiento del Derecho Internacional Humanitario no debe restringirse a los tiempos o las situaciones de conflicto armado. Las fuerzas armadas pueden acordarlo más importancia si se convierte en una cultura e un liderazgo existentes en dicha fuerzas. Es lo que explica que los ejércitos gubernamentales (que tienen algunas nociones del DIH) cometen en general menos crímenes que las fuerzas adversarias (que no suelen tener ninguna noción del DIH) durante la mayoría de los conflictos armados internos. Hace falta por lo tanto inculcar regularmente a los soldados principios morales con miras a limitar el uso excesivo de la violencia y preservar la paz. Teniendo en cuenta el gran número de efectivos militares participantes en las operaciones contemporáneas de apoyo a la paz, dicha instrucción es aún más imperativa, y debe verse en el contexto global de la educación en Derechos Humanos destinada a favorecer “*la comprensión, la tolerancia y la amistad*”, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴³⁸. Jean Pictet señalaba, en su reputado Comentario sobre los Convenios de Ginebra, que “*el conocimiento del derecho es una condición esencial para su aplicación efectiva. Uno de los peores enemigos de los Convenios de Ginebra es la ignorancia*”¹⁴³⁹.

Algunas de las disposiciones más importantes relativas a la difusión de la información sobre el Derecho Humanitario están contenidas en los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y han de ser especialmente pertinentes para Costa de Marfil que los ratificó en 1977¹⁴⁴⁰. En virtud de estas disposiciones, todos los Estados Partes en ellos están bajo una importante obligación jurídica de hacer que sus fuerzas armadas y población civil conozcan los Convenios y Protocolos. Cabe anotar que sólo se exige a las partes animar entre la población civil el estudio de estos instrumentos.

¹⁴³⁸ Artículo 26 de la Declaración Universal de los derechos humanos

¹⁴³⁹ PICTET, Jean, *Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field, Commentary*, CICR, Ginebra, 1952, p. 348.

¹⁴⁴⁰ MANGAS MARTÍN, A., *Conflictos armados...etc*, ob.cit, p 52

La obligación jurídica de dar a conocer las normas de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales incumbe a los Estados como se puede averiguar en varios artículos de estas propias disposiciones:

- Así los artículos 47 del CG I, 48 del CG II, 127 del CG III, 144 del CG IV disponen que las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en el país respectivo, y especialmente a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y, si es posible, civil, de modo que sus principios sean conocidos por el conjunto de la población, especialmente por las fuerzas armadas combatientes, por el personal sanitario y por los capellanes.

- También el artículo 83 del Protocolo Adicional I establece que las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, los Convenios y el presente Protocolo en sus países respectivos y, especialmente, a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y a fomentar su estudio por parte de la población civil, de forma que esos instrumentos puedan ser conocidos por las fuerzas armadas y la población civil. Las autoridades militares o civiles que, en tiempo de conflicto armado, asuman responsabilidades en cuanto a la aplicación de los Convenios y del presente Protocolo deberán estar plenamente al corriente de su texto.

- En cuanto al Protocolo Adicional II, estipula, en su artículo 19 que “*El presente Protocolo deberá difundirse lo más ampliamente posible*”.

Por su parte, el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario obliga a “*impartir cursos de formación en el DIH a sus fuerzas armadas*”¹⁴⁴¹ a fin de animar a “*respetar y hacer respetar el DIH por las fuerzas armadas*”¹⁴⁴². Pero el DIH Consuetudinario recomienda la promoción de la enseñanza de las normas del DIH entre la población civil también¹⁴⁴³. Esta medida resulta muy útil ya que los soldados de las fuerzas armadas opuestas al Gobierno se reclutan muy a menudo entre la población civil.

¹⁴⁴¹ Norma 142 del DIH Consuetudinario

¹⁴⁴² Norma 139 del DIH Consuetudinario

¹⁴⁴³ Norma 143 del DIH Consuetudinario

Además de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos Adicionales, otros estatutos obligan los Estados a colaborar por la difusión del DIH. Es el caso de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja que obligan entre otras cosas, el CICR y los Estados a:

- “(...) *trabajar por la comprensión y la difusión del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo*”¹⁴⁴⁴.

- “(...) *colaborar de acuerdo con las Sociedades Nacionales en ámbitos de interés común, tales como su preparación para actuar en caso de conflicto armado, el respeto, el desarrollo y la ratificación de los Convenios de Ginebra, la difusión de los Principios Fundamentales y del derecho internacional humanitario*”¹⁴⁴⁵.

A pesar de que los Estados tienen la obligación de difundir las normas del DIH, éstas parecen mal conocidas o desconocidas en muchos países africanos de los cuales se puede mencionar Costa de Marfil. Estas deficiencias identificadas en la difusión y la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario al pueblo y al personal de las fuerzas armadas (los primeros interesados) de Costa de Marfil y de los países africanos en general aparecen como un importante peligro contra la protección de las víctimas durante los conflictos armados en esos países.

En realidad, aunque se puede considerar que las normas básicas del Derecho Humanitario representan valores fundamentales que han recibido una aceptación prácticamente universal, los esfuerzos en tiempo de paz para aplicarlos a nivel nacional en los países africanos son, no obstante, insuficientes. A menudo, la instrucción sobre tales normas es una disciplina marginal en los programas de formación militar. En los países africanos, quienes deben aplicar estas normas de Derecho, en especial los miembros de las fuerzas armadas, no las conocen o no las comprenden tan bien como debieran. En África, una encuesta sobre la formación militar no tradicional para miembros de las fuerzas armadas demostró que la formación sobre el conocimiento operacional del derecho del conflicto armado se categorizaba como formación

¹⁴⁴⁴ Artículo 5.2.g del Estatuto de la Cruz Roja

¹⁴⁴⁵ Artículo 5.4.a del Estatuto de la Cruz Roja

especializada, aunque esto no debería implicar que ha de estar restringida a un grupo reducido de especialistas. La conducta de varios contingentes de países africanos que participaron en la operación militar de las Naciones Unidas¹⁴⁴⁶ en Somalia puso de relieve la necesidad de formación en este ámbito. En efecto, ésta no debe considerarse como una cuestión marginal o puntual sino que debe integrarse en la vida militar cotidiana. El respetar del Derecho Internacional Humanitario es, según Juan Cruz Alli¹⁴⁴⁷ una cuestión de orden y disciplina. La responsabilidad incumbe, por lo tanto, a los dirigentes y mandos de hacerlo efectivo y tenerlo en cuenta en las misiones que asignen a sus subordinados.

La Cruz Roja ya tiene una larga experiencia en este ámbito ya que desde los comienzos de 1996, puso de marcha un servicio de asesoramiento¹⁴⁴⁸ para gobiernos de diversos países africanos “*a fin de fortalecer el apoyo que presta a los Estados comprometidos en la aplicación del DIH*”¹⁴⁴⁹. Ese servicio, instaurado primero en Nigeria, es un intento de crear una estructura especializada para hacer frente al problema de la aplicación a nivel nacional sobre una base sistemática. Se pensó que centrarse en el asesoramiento jurídico a los Gobiernos permitirá al CICR consolidar sus gestiones para mejorar el respeto del Derecho Internacional Humanitario -principalmente las actividades de difusión desplegadas por la Institución desde hace ya bastante tiempo. Ese servicio de asesoramiento del CICR tiene como objeto complementar los recursos de los gobiernos, dando a conocer la necesidad de aplicar medidas (para difundir el DIH en especial entre las fuerzas armadas), prestando asesoramiento especializado y propiciando el intercambio de información y de experiencia entre los propios gobiernos. Además de responder a las solicitudes de asesoramiento, el servicio ofrece también su asistencia, cuando es necesaria para la promoción de los valores del DIH. En todo caso, el servicio de asesoramiento ha de trabajar en estrecha colaboración con los gobiernos para

¹⁴⁴⁶ MURPHY, R., “*La formación en derecho internacional humanitario para las operaciones multinacionales de apoyo a la paz Lecciones....etc*”, op.cit

¹⁴⁴⁷ TURRILLAS ALLI, Juan Cruz, *La profesión militar: análisis jurídico tras la Ley 17/1999, de 18 de mayo*, Instituto Nacional de Administración Pública, (Instituto Nacional de Administración Pública (España), 1º edición, octubre de 2000, p 257

¹⁴⁴⁸ Este Servicio de Asesoramiento tienen misión de organizar reuniones de expertos; ofrecer asistencia jurídica y técnica en materia de incorporación del DIH en las legislaciones nacionales; instar a los Estados a crear comisiones nacionales de DIH y asistirlos en su labor promueve el intercambio de información; publicar documentos especializados sobre el DIH

¹⁴⁴⁹ CICR, “*Medidas de aplicación nacional del derecho internacional humanitario (DIH) y el Servicio de Asesoramiento del CICR*”. Disponible en www.icrc.org

alcanzar este objetivo, teniendo en cuenta tanto necesidades específicas de los propios gobiernos como sus respectivos sistemas jurídicos y políticos.

❖ RECAPITULACIÓN

Las infracciones del Derecho Internacional Humanitario pueden engendrar consecuencias graves contra la vuelta de la paz definitiva. En realidad, puede impedir una paz duradera basada en el buen funcionamiento de las instituciones estatales, provocar rencores y tensiones permanentes en la sociedad, crear un clima de inseguridad general post-conflicto, estancar la construcción de la Democracia y progreso. Para evitar que el Estado cayese en tal ciclo vicioso, es necesario tener una cultura de la justicia y de la responsabilidad penal. Pero también debe alentarse medidas preventivas de protección de las víctimas. En efecto, *“la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”*¹⁴⁵⁰ constituye un fenómeno que existe más en los estados en que se desprecia el derecho y la justicia. Costa de Marfil (que ya se situaba entre este tipo de países) se empeña a permanecer entre ellos, por favorecer la impunidad de los criminales de guerra. De hecho, las autoridades de ese país quitan para mucho tiempo, el *“escudo”* que protege la sociedad, es decir la justicia social y dejan, conforme a Juan Pablo Corlazzoli¹⁴⁵¹, libre curso a fenómenos como: la repetición de conductas violentas que vulneran o amenazan los derechos fundamentales; el surgimiento de inadmisibles mecanismos de justicia privada; la grave injuria a las legítimas aspiraciones de verdad y de justicia que surgen en todo organismo social sacudido por la violencia; el desconocimiento rampante de los derechos de las víctimas; la ruptura de la confianza ciudadana en la real voluntad de paz de las personas que han tomado parte directa en las hostilidades; la destrucción de los hitos morales y jurídicos que marcan el límite entre lo aceptable y lo inaceptable en los

¹⁴⁵⁰ Informe final elaborado y revisado por M. Luis Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la subcomisión. Anexo II, documento ...etc, ob.cit. Así para el autor, la impunidad requiere que la inexistencia de responsabilidad penal sea: de hecho o de derecho, los autores de los crímenes escapen a toda investigación, y que escapen por lo tanto a toda responsabilidad no solo penal, sino también civil, administrativa o disciplinaria

¹⁴⁵¹ CORLAZZOLI, J. P., *“No hay reconciliación sin verdad, ni ...etc”*, ob.cit

comportamientos asumidos en el contexto del conflicto armado; el mantenimiento, en el orden psíquico y emocional, de factores adversos a la construcción de una paz duradera y al logro de una vivencia plena de reconciliación.

Siendo negativas, retrogradadas estas consecuencias de la impunidad, el Estado debe comprometerse a respetar el Derecho en general y el DIH en particular. También se debe dotar a las Fuerzas Armadas de asesores jurídicos para ayudar a los miembros a conocer las normas de conducción durante las hostilidades y prevenirles de su responsabilidad en caso de infracción de esas reglas de guerra. Los Gobiernos deben también animar la máxima difusión y formación de los miembros de las fuerzas armadas. Esas consecuencias engendradas por la impunidad de los autores de las variedades de violaciones de las normas del DIH en Costa de Marfil y otros países africanos llevaron a cabo una reflexión de C. Ewumbue-Monono¹⁴⁵² que propone que: *“For IHL principles to take root under these circumstances it might be preferable to promote a wider dissemination of African best practices as expressed in terms of respect for humanitarian principles in African societies. Second, the humanitarian organizations, together with the African Union and the ICRC, should integrate African non-state actors as much as possible into some of their IHL dissemination activities and thereby enable them to integrate IHL into their military doctrines. Third, rebel movements with a clear track record of respect for IHL should be given incentives during peace and national reconciliation talks to maintain and uphold this course.”?*

¹⁴⁵² EWUMBUE-MONONO, Churchill, *Respect for International Humanitarian Law by armed non-state actors in Africa* in revista internacional de la Cruz Roja, n° 864, CICR, 2006, p 19. Disponible en www.cicr.org

TERCERA PARTE:

**LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES DE NOVIEMBRE
DE 2010 Y EL CONFLICTO ARMADO
POSTELECTORAL**

CAPÍTULO VIII:

**CONFLICTO ARMADO POST-
ELECTORAL (2011), CRÍMENES DE
GUERRA Y RESPUESTAS DEL
NUEVO RÉGIMEN Y DE LA CORTE
PENAL INTERNACIONAL**

Mientras los esfuerzos de paz estaban a punto de desembocar sobre una paz deseada por todos los marfileños, hartos de las barbaries alentadas por los actores políticos desde 2002, surgía otro conflicto armado. En el centro de esas últimas hostilidades, se encontraba el obstáculo a la Democracia que venían impulsando tantos los actores nacionales como internacionales implicados en la gestión del conflicto armado arrancado desde septiembre de 2002. Esos actores habían notado que una de las principales causas del conflicto armado era la insuficiencia de Democracia en país (simbolizada por Leyes arbitrarias a fin de impedir a fuerzas vivas del país su participación en las elecciones presidenciales, o el aliento de un ultra-nacionalismo inexplicable para mantenerse en el poder). Era entonces indispensable para alcanzar la paz, erradicar todos los obstáculos a la Democracia. De hecho, todas las cumbres y reuniones inscritas en el marco del proceso de paz se dedicaban a ello hasta que el Acuerdo Político de Ouagadougou encontrara el compromiso de las dos partes en el conflicto armado a dejar de continuar la política por las armas y volver a una política más civilizada fundamentada en el diálogo.

El Acuerdo Político de Ouagadougou preveía varias etapas a superar para lograr la paz definitiva. La más importante para los marfileños y varios observadores eran las elecciones presidenciales. Ésas, después de verse pospuestas varias veces, vinieron a tener lugar los 31 de octubre (primera vuelta) y 28 de noviembre (segunda vuelta). Contra todo pronóstico, esas elecciones volvieron a demostrar la fragilidad de la Democracia en el país y poner de relieve la reticencia de algunos actores políticos a la misma. La intención y la decisión insensatas y provocadoras del ex Presidente y de sus partidarios de anular la votación efectuada en más de la mitad del país a fin de proclamarse vencedor de las elecciones que acababa de perder eran antidemocráticas, injustas, insoportables. Más aún, su empeño en su lógica represiva frente a la movilización, tanto de más de la mitad de los marfileños que votaron a su rival como de la Comunidad Internacional ávida de Democracia y de justicia (la Comunidad Internacional acompañó el proceso de paz en Costa de Marfil con mucho dinero y no podía permitir que un grupo de personas estropear los esfuerzos hechos) en Costa de Marfil como en todo el continente africano, podría interpretarse como belicoso. Lo que hizo otra vez el conflicto armado indispensable.

Para entender esa etapa de la historia del conflicto de Costa de Marfil o mejor dicho ese segundo conflicto armado de Costa de Marfil, se analiza en las páginas siguientes, primero la situación socio-política antecedente de las elecciones marcada por la mala gobernanza llevada a cabo por el régimen populista de la Refundación dirigido por Laurent Gbagbo durante sus diez años en el poder. Esa mala gobernanza ocasionó el rechazo de la Refundación y una solidaridad, una alianza sagrada entre los partidos opositores cuya estrategia justifica la sanción del pueblo contra el bloque presidencial durante las votaciones. Eso es lo que demostraremos en una segunda etapa de este trabajo antes de explicar cómo el régimen de la Refundación de Laurent Gbagbo decidió, planificó y se empeñó a tomar el poder tras una derrota de las elecciones. A continuación se describe el desarrollo de ese segundo conflicto armado en Costa de Marfil ocasionado por los comportamientos anti-democráticos del bloque presidencial. Finalmente, se analiza los diferentes atentados cometidos contra el Derecho Internacional Humanitario, lo que explica la intervención de los Tribunales nacionales y de la Corte Penal Internacional.

8.1. LOS ANTECEDENTES DE LAS ELECCIONES: MALA GOBERNANZA Y EXHIBICIÓN DE POPULISMO DEL RÉGIMEN DE LAURENT GBAGBO

8.1.1. Características de la mala gobernanza del régimen de la Refundación

La mala gobernanza del régimen de Laurent Gbagbo se manifestaba, entre otros, por una corrupción salvaje hostil a un progreso armonioso del país, pero también por crímenes odiosos, abusos enojosos, las desigualdades e injusticias inaceptables, el populismo y la demagogia insolentes, así que una impunidad inexplicable.

Según Transparencia Internacional¹⁴⁵³, Costa de Marfil ocupó respectivamente el 150º rango en 2007 sobre 179 países clasificados por orden de mérito en el dominio de la probidad y en 2008, el 151º plaza sobre 180 países clasificados¹⁴⁵⁴. Por otra parte, en su informe anual de 2006 relativo al Desarrollo humano muy a menudo influido por la

¹⁴⁵³ Transparencia Internacional (TI) es una Organización Internacional dedicada a combatir la corrupción política, teniendo como herramienta principal la divulgación de información. Fue fundada en 1993 y tiene su sede en Berlín, Alemania.

¹⁴⁵⁴ Según el informe *“The Ivory Coast is ranked 151 of 180 nations in Transparency International’s 2008 corruption perception index. There are laws that provide for criminal penalties for corruption but they are not effectively enforced”*. Disponible en <http://www.standardsforum.org/system/briefs/248/original/rieffIvory%20Coast.pdf?1255720381>

corrupción, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁴⁵⁵ situaba Costa de Marfil en la 164ª plaza sobre 177 países clasificados en 2008 mientras que ocupó el 149º puesto en 2010 sobre 169 países

En realidad, muy a menudo, el cambio deseado cambia él mismo de objetivo y produce hechos inesperados. Fue en sustancia el caso de Costa de Marfil bajo la Presidencia de Laurent Gbagbo. La corrupción que él mismo condenaba con voz alta (en la Oposición) se acopló, más que nunca, a la sociedad. Las épocas anteriores que Laurent Gbagbo denunciaba y se jactaba que fuera la única solución, fueron las mejores de la Historia de Costa de Marfil. Sus promesas de transformar el país en un Estado de Derecho, *“donde la promoción irá conjuntamente con el esfuerzo y donde será el esfuerzo que hará los fuertes, acabaron por tener razón relativamente a un pueblo ya desorientado”*¹⁴⁵⁶. Con él los marfileños soñaban entonces con un país donde ya no se consideraría a una persona por su pertenencia religiosa o étnica, ni porque su padre se llama tal o tal, pero con un país donde la justicia social, el Derecho Humano y la paz constituirían el fundamento. Pero como el tiempo que pasa rápidamente para dejar que un orden definitivo se estableciera, la guerra estalló y la naturaleza volvió atrás. El catequismo piadoso (predicando la buena gestión) fue abandonado al beneficio de las prácticas poco recomendables e infectas. *“La escuela ya no fue el ascensor social o mejor dicho fue complementaria de un bolsillo lleno de monedas sonantes. ¿Dónde está ese sueño de transformar Costa de Marfil, la “pequeña Suiza”, un Estado próspero donde cada ciudadano podría repetir el refrán que somos todos iguales ante el Derecho?”*¹⁴⁵⁷.

En efecto, en la Costa de Marfil de la Refundación, *“la fe en la justicia dejó la plaza al desorden y al saqueo de los recursos por una “burguesía compradora” naciente. Los actos de corrupción en Costa de Marfil fueron numerosos. Se podría citar el caso de los restos tóxicos que nunca fue aclarado, la malversación de 100 mil millones en el sector del café-cacao, el caso de 500 millones y mil millones 100 millones de corrupción en las Universidades de Cocody y Bouaké”*¹⁴⁵⁸, y otros miles de casos parecidos que

¹⁴⁵⁵ UNDP, *“International Human Development”*, 2006, 2010. Disponible en <http://hdr.undp.org/en/statistics>

CS

¹⁴⁵⁶ PRAO, Yao Séraphin, *“Gabegie de la Refondation: comment Mamadou Koulibaly avait tout prédit”*, Abidjan, Politique National, 4-3-2008.

¹⁴⁵⁷ PRAO, Y.S., *“Gabegie de la ...etc”*, ob.cit.

¹⁴⁵⁸ PRAO, Y.S., *“Gabegie de la ...etc”*, ob.cit.

estallaron sobretodo en los cinco últimos años de la Presidencia del ex opositor carismático.

Así el régimen Laurent Gbagbo se encontró bajo el fuego de las críticas enriquecidas por varios asuntos de blanqueo de dinero o malversación de fondos públicos que vinieron suscitando su rechazo incluso en el seno de su propio partido. Las verdades del Profesor Mamadou Koulibaly, el número tres de su partido sonaron como una confesión de impotencia de un sistema cuyo objetivo oculto era el enriquecimiento ilícito personal de los dirigentes. Las prácticas vergonzosas como la venta, de las plazas en los concursos de la Función Pública y de los exámenes escolares y la corrupción policial alentada por los propios Directores y a veces Ministros convencieron de una corrupción generalizada e imposible de solucionar por el mismo régimen. Además de esa corrupción, impune y generalizada, bajo el régimen de Laurent Gbagbo, la insolencia y el carácter ostentatorio de los dirigentes de ese régimen era lo que más molestaban. En realidad, mientras los marfileños en su mayoría vegetaban y vivían como en los siglos anteriores, algunos dirigentes, por su tren de vida y su arrogancia, se burlaban de la paciencia y sabiduría del pueblo¹⁴⁵⁹.

Conviene señalar que bajo los diez años de la Refundación, Costa de Marfil registró el cierre de más de 750 empresas, la supresión de más de 80 mil empleos¹⁴⁶⁰. Lo que constituía la pérdida de una masa salarial anual de 137 mil millones de francos CFA. La mayoría de esas empresas cerraron porque el Gobierno no quería pagar sus deudas interiores, o también por la inseguridad que reinaba en país, y por los saqueos constantes de los jóvenes patriotas de Laurent Gbagbo después de cada manifestación. También la corrupción y los impuestos elevados constituían otras razones del cierre de tantas empresas. Las que no cerraron sometían sus empleados al paro técnico para poder aguantar hasta una situación más favorable (es decir hasta las elecciones que deberían consagrar una vuelta definitiva a la normal). Además del paro, el aumento de los precios de carburante, de los productos alimentarios eran cosas frecuentes e imprevisibles de la

¹⁴⁵⁹ Koulibaly, Mamadou, «*Responsabilité de la classe politique devant l'opinion publique*» en Colloque national sur la démocratie en Côte d'Ivoire. Thème: «*Bilan, enjeux et perspectives de la Démocratie en Côte d'Ivoire après vingt ans de multipartisme*», organisé par la Convention de la Société Civile Ivoirienne, en partenariat avec la National Democratic Institute (NDI) et Friedrich Ebert Stiftung (FES), 2-5 juin 2010. Disponible en <http://www.criticafric.com/profiles/blogs/cote-divoire-le-discoursverite>

¹⁴⁶⁰ «*Le vrai le bilan du chef de l'Etat*» en *Le Patriote*, Abidjan, 01-06-2010

política gubernamental de Laurent Gbagbo. La presión fiscal, la destrucción de los muebles e inmuebles por las numerosas manifestaciones pro-Gbagbo, el saqueo y deterioro de las escuelas o su transformación en cuarteles generales de milicias, los jóvenes diplomados sin empleo, la corrupción vial de los policías e incluso milicias, el deterioro de las pocas infraestructuras de base, formaban también parte del oscuro cuadro de la mala gobernanza del régimen de Laurent Gbagbo.

Sin embargo, la Costa de Marfil de Gbagbo era más rica que la de la época de Houphouët Boigny. En realidad, Costa de Marfil conoció su “boom económico” bajo Houphouët Boigny, solamente con el cacao y café como fuente de riqueza. Sin embargo, hoy en día además de estos dos productos agrícolas, el país explota el petróleo y el gas. El propio Gbagbo decía que Costa de Marfil es muy rica y que ya no se necesita depender de las ayudas exteriores para construir el país. De allí su lucha absurda contra el imperialismo francés. Con el régimen de Gbagbo, el país estaba sufriendo de una nueva enfermedad: la corrupción insolente. *“Pour le pétrole, il y a deux ans, on nous déclarait un chiffre d’exploitation annuelle de 80 milliards francs CFA. Depuis que les bailleurs de fonds ont commencé à y voir clair, on déclare désormais ce chiffre passé à 800 milliards francs CFA. Côte d’Ivoire d’aujourd’hui est riche. Tout est une question d’une meilleure répartition des biens. Le pays souffre d’un détournement phénoménal de deniers publics. Le budget de souveraineté qui était de 15 milliards Fcfa est passé sous Gbagbo à 76 milliards francs CFA sans être proposé à l’assemblée nationale. Le budget n’est plus voté par l’assemblée nationale. C’est par ordonnance qu’il est établi”*¹⁴⁶¹.

Un estudio llevado a cabo por arrendadores de fondos, el Banco Mundial y el FMI, reveló que se desbloqueaba 242 millones de francos CFA cada mes para pagar a los trabajadores de una fábrica inexistente¹⁴⁶². Más de 100 mil millones de francos CFA de los agricultores desaparecieron por la malversación¹⁴⁶³. Otro informe del FMI y el Banco Mundial publicado en septiembre de 2005, señala que de los 125 mil millones de francos retenidos a los agricultores entre 2002 y 2004, sólo 40 mil millones de francos

¹⁴⁶¹SANGARE, Aboubacar, «Chômage, gabegie au sommet de l’Etat, déchets toxiques, Fesci... : Le ministre Anaky fait de graves révélations» en *Le mandat*, Abidjan, 08-01-2010

¹⁴⁶²«Les scandales de la Refondation» en *Le Patriote*, Abidjan, 31-12-2007

¹⁴⁶³«Le vrai le bilan du chef de l’Etat» en *Le Patriote*, Abidjan, 01-06-2010

fueron regularmente gastados al beneficio del sector agrícola. Una parte del dinero de la malversación sirvió a armas según varias fuentes.

También, después del escándalo de restos tóxicos¹⁴⁶⁴ tirados en Costa de Marfil, la empresa holandesa Trafigura, culpable del delito, pagó 100 mil millones para indemnizar a las víctimas. Sin embargo, se estimó que sólo unos 10 mil millones fueron distribuidos a algunas personas cercanas del régimen. El resto del dinero estimado a unos 90 mil millones destinados para construir hospitales y centros de salud para las poblaciones víctimas, según el propio Presidente, desaparecieron por la naturaleza sin que se investigara para descubrir y sancionar a los culpables.

Entre los escándalos financieros bajo la Refundación, se cuenta también la gestión opaca del petróleo. Durante siete años (2000 hasta 2007), no se declaraba todo el número de barriles diarios. Oficialmente, la Presidencia y el Ministerio de Minas declaraban 50.000 barriles diarios, pero empleados contradecían esta cifra declarando 80.000 barriles diarios.

También miembros del partido y amigos del Presidente se dedicaban a blanquear dinero sin ninguna sanción. Se encontró varias veces millones de falsos billetes de dólares en casa de unos de ellos que el Jefe de Estado se precipitó a establecer la inocencia de sus cercanos. La propia Secretaria del Presidente fue implicada en varios casos de estafa que estallaron en el país. Pedía favores de las Empresas con el nombre de su Jefe a cambio de publicidades que nunca vieron esas Empresas que finalmente investigaron que era una estafa. Sin embargo, no hubo ninguna sanción seria contra ella.

Si los crímenes financieros abundaban con el régimen populista de Laurent Gbagbo, no escapaba tampoco a los crímenes de sangre. Desde su llegada al poder en 2000, Laurent Gbagbo tenía a su cuenta varios miles de asesinatos. Algunos de esos crímenes fueron

¹⁴⁶⁴ GRANIER, Laurent, IUCN-The World Conservation Union, IUCN Environmental Law Centre, *Aspects contemporains du droit de l'environnement en Afrique de l'ouest et centrale*, Gland-Suisse, UICN, 2008, p 153. Ver también BOHAND, X., MONPEURT, C., BOHAND, S., CAZOULAT, A., «déchets toxiques déversés à abidjan (côte-d'ivoire) et conséquences sanitaires», *Revue de Medecine Tropicale*, N° 67, Paris, 2007, pp 620-624. Disponible en http://www.revuedemedecinetropicale.com/620-624_-_ao_-_bohand_620-624_-_ao_-_bohand.pdf.

cometidos por la pertenencia política, étnica o religiosa de las víctimas, pero muchos otros por el laxismo administrativo y la impunidad alentada por el poder. La serie de crímenes suscitada por el régimen FPI arrancó en 2000, días después de las elecciones, precisamente el 27 de octubre de ese año cuando se descubrió una fosa común de 57 cuerpos, acribillados de balas. La mayoría de las víctimas eran militantes del RDR de Alassane Ouattara. Se sospechaba a unos guardias civiles cercanos del FPI de Laurent Gbagbo reunidos en un grupo denominado “*Escuadrón de la muerte*” que se hizo famoso más tarde durante el conflicto armado por sus asesinatos nocturnos de quien se oponía al régimen de Laurent Gbagbo. En ese mismo momento, relativamente a la anulación de la candidatura de Alassane Ouattara, los militantes y simpatizantes del RDR decidieron manifestarse por las calles para reivindicar la repetición de las Elecciones Presidenciales que Gbagbo acababa de ganar por la calle contra la Junta militar en el poder durante la Transición post-golpe de Estado. Una represión sangrienta de parte de las Fuerzas de Seguridad ordenado por Laurent Gbagbo terminó con la muerte centenares de personas pro-Ouattara.

A continuación, varios complots se sucedieron contra Laurent Gbagbo. Algunos observadores hablan complots reales, pero otros de complots inventados para asentar y consolidar el poder frágil de Laurent Gbagbo. Lo cierto es que hubo el caso de la “*Mercedes noire*”¹⁴⁶⁵, durante la noche del 7 y 8 de enero de 2001. Luego otro bautizado “*complot de la Cabine téléphonique*”¹⁴⁶⁶, el 31 de enero del mismo año y un tercero denominado “*complot du Badjan*”¹⁴⁶⁷, que tuvo lugar delante de la televisión nacional (RTI) que se había convertido en un lugar estratégico para los golpes de Estado. Cada uno de esos complots tuvo su lote de matanza y ajustes de cuenta en los cuales muchos militantes y soldados cercanos de Alassane perdieron la vida.

Cuando se estalló la rebelión el 19 de septiembre de 2002, la cara funeste del régimen de Laurent Gbagbo se desveló a través de un “*Escuadrón de la muerte*”¹⁴⁶⁸ compuesto de militares, policías y milicianos sanguinarios que apareció en la zona gubernamental

¹⁴⁶⁵ Centre d'Etude d'Afrique Noire (CEAN), *L'Afrique politique 2002: islams d'Afrique, entre le local et le global*, Paris, Karthala, 2002, p 328

¹⁴⁶⁶ LE PAPE, Marc, VIDAL, Claudine, *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Paris, Karthala, 2002, p 272

¹⁴⁶⁷ SAMOU, Diawara, “*Dix ans de gestion, dix ans de crimes : Laurent Gbagbo ou l'homme aux “mille morts”*”, *Le Patriote*, Abidjan, 28-01-2011

¹⁴⁶⁸ LE PAPE, Marc, VIDAL, Claudine, *Côte d'Ivoire: ...etc*, ob.cit, p353

cuya misión era raptar a gente de ideología diferente para asesinarlos y tirar el cuerpo por la calle. Se intentaba así intimidar a todos los opositores contra el régimen de Laurent Gbagbo, a los intelectuales que justificaban la rebelión y que abogaban por la paz, a nacionales de países occidentales o vecinos vistos como los padrinos de los rebeldes, y a otras personas que compartían la forma de actuar de Laurent Gbagbo. El Jefe de la Guardia de la Primera Dama fue en varias ocasiones indexado del dedo de ser el Jefe de ese grupo letal, pero nunca fue investigado. Bien al contrario beneficia de todos los privilegios y de la protección de la pareja presidencial.

El asesinato de Jean Hélène, periodista de Radio France Internacional (RFI) que fue abatido cruelmente por un policía¹⁴⁶⁹ en pleno centro de la capital y la desaparición de Guy André Kieffer¹⁴⁷⁰, periodista franco-canadiense que se sumaron a la matanza de varios periodistas nacionales constituyen también un resultado de la política de odio promocionado por el régimen de Laurent Gbagbo. En efecto, el 25 de marzo de 2004, durante una manifestación para apoyar el Acuerdo de Linas Marcoussis, las Fuerzas de Defensa y Seguridad, guiadas por sus jerarquías cercanas de Laurent Gbagbo, pusieron en marcha una verdadera estrategia de matar. La represión fue tan sangrienta que, según un informe de la ONUCI, 120 personas fueron asesinadas mientras que los Partidos de la Oposición estimaron a más de 500 el número de muertos.

Entre los crímenes de masa perpetrados o alentados por el FPI en el poder, se sumó el escándalo de los restos tóxicos que fueron vertidos en Costa de Marfil¹⁴⁷¹ por una empresa multinacional holandesa (Trafigura) via el barco, Probo Koala, con el consentimiento de autoridades cercanos de Laurent Gbagbo que se daban todo tipo de permiso por el laxismo de su líder. Esos restos tóxicos provocaron miles de afectados y cientos de muertos y sigue todavía matando a gente.

Con Laurent Gbagbo, la inseguridad creció, el bandolerismo se desarrolló, las cajas del Estado fueron saqueadas, la corrupción se instaló en todos los sectores, los valores

¹⁴⁶⁹ Observatoire pour la Protection des Défenseurs des Droits de l'Homme, Shirin Ebadi, Fédération Internationale des Droits de l'Homme, Organisation Mondiale Contre la Torture, *Les défenseurs des droits de l'Homme à l'épreuve du tout-sécuritaire: Rapport annuel 2003*, Paris, ed. de l'aube, 2004, pgs 300

¹⁴⁷⁰ Ver al respecto «*Vérité pour Guy André Kieffer*» en <http://www.guyandrekieffer.com/category/le-dossier-guy-andre-kieffer/>

¹⁴⁷¹ Ver “*Les scandales de la Refondation*” en *Le Patriote*, Abidjan, 31-12-2007

sociales se volcaron. Sin embargo, era la impunidad ante esas desviaciones que constituía la cosa más insoportable. La Refundación “*adoraba la impunidad como si fuera un dios*”. Así, a quien escuchó a Laurent Gbagbo en los años 1990, le costaba creer que era ese mismo líder de la oposición que estaba en el poder. En efecto, la decepción era grande y desilusión sin límite. Lo que hizo decir a varios marfileños que “*el sistema de Gbagbo no aportó nada de positivo al país*”¹⁴⁷².

El propio Laurent Gbagbo reconocía de manera insidiosa, las desviaciones de su régimen. Pero establecía siempre el mismo argumento escapatoria: la guerra que “*agitaba*” para justificar lo injustificable. Finalmente, muchos marfileños entendieron que la guerra no puede emplearse siempre como un “*escudo*” para proteger a los culpables y empezaron a rechazar al régimen de Laurent Gbagbo¹⁴⁷³.

Además de la corrupción y de los asesinatos, la mala gobernanza se veía también a nivel del sistema educativo. Laurent Gbagbo y sus amigos, mayoritariamente docentes, lograron, paradójicamente a “*matar*” la escuela marfileña, transformando a los alumnos y estudiantes, no en gente deseosa de aprender sino en golfos, asesinos y actores de violencias. En realidad los alumnos y estudiantes adoctrinados por los discursos de los populistas en el poder habían jurado defender el régimen de Laurent Gbagbo que consideraban como no sólo como una víctima de la Comunidad Internacional sino también lo asimilaban a un poder de lucha contra el imperialismo extranjero. Así, en lugar de los bolígrafos y cuadernos, muchos iban a clase con machetes, pistolas u otras armas nocivas. En cuanto a los campus universitarios, ya no abrigan a estudiantes sino a verdaderos milicianos y “*jóvenes patriotas*” manipulados, instrumentalizados y armados por el veneno de un nacionalismo de mala calidad. En cambio, beneficiaban del compañerismo, el favoritismo, el fraude en los exámenes y concursos de la Función Pública. Esa política transformó la cara de la Federación Estudiantil y Escolar de Costa de Marfil (FESCI). En efecto ya no era un sindicato sino un verdadero grupo de apoyo a Laurent Gbagbo beneficiando así del Derecho a cometer sin castigo, todo tipo de abusos

¹⁴⁷² Ver al respecto el artículo : «*Eugène YOBOUET à Olympe Bhêly-Quenum : « C'est une forme de shoah que Gbagbo a instaurée en Côte d'Ivoire*»» en le banco.net, 11-02-2011. Disponible en <http://www.lebanco.net/banconet/bco3728.htm>

¹⁴⁷³ KAMAGATE, Ibrahima B., «Interviewé par la RTI - Gbagbo reconnaît les dérapages de son régime», 24-06-2008. Disponible en <http://www.koffi.net/koffi/actualite/34900-Interviewe-par-la-RTI-Gbagbo-reconnait-les-derapages-de-son-regime.htm>

sobre los demás estudiantes imparciales o contra su ideología. Lo más grave es que ese sindicato estudiantil apadrinado por el propio Presidente tenía incluso la fama de amenazar, atacar a ministros de la oposición, a magistrados, periodistas, así como organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, instituciones internacionales o a quienquiera que se permitían de criticar el régimen de su líder. El régimen de Laurent Gbagbo había transformado a Costa de Marfil en un Estado canalla¹⁴⁷⁴ y en un Estado paria a la vez¹⁴⁷⁵. Esa mala gestión de los asuntos del Estado muestra que la Refundación no era más que una estrategia populista.

8.1.2. La Refundación o un régimen populista

8.1.2.1. Definición del concepto de populismo

En realidad, según el diccionario¹⁴⁷⁶, “*el populismo designa un tipo de discurso y corrientes políticas que critica a los elites y preconiza el recurso al pueblo (de allí su nombre), se encarna en la figura carismática y apoyado por un partido adquirido a este corpus ideológica. Supone la existencia de una Democracia representativa que critica*”. El populismo surge muy a menudo en un contexto de construcción de una identidad política. Se le asocia muy a menudo al llamamiento de un pueblo mitificado como uno, homogéneo y auténtico a una vida en crisis. Más precisamente, el discurso populista es entonces una estrategia de movilización que opone a una comunidad política institucionalizada extremadamente debilitada, el llamamiento a un pueblo desnudado de todas sus mediaciones y que critica las desviaciones de las instituciones que deben representarle y organizarle.

Por eso, el populismo aparece como una técnica e una función que permiten “*movilizar al pueblo esquivando su naturaleza de comunidad política, halagar y crecer sus*

¹⁴⁷⁴ El Estado Canalla (Rogue State) es un controvertido término aplicado por algunos teóricos internacionales a los estados que ellos consideran como una amenaza a la paz mundial. Esto resulta de la aplicación de determinados criterios como el estar dominados por un régimen autoritario que restrinja severamente los Derechos Humanos, que financia el terrorismo y busca la creación y proliferación de armas de destrucción masiva. El término es usado sobre todo por los Estados Unidos aunque también ha sido aplicado por otros países. Ver al respecto CHOMSKY, Noam, *Rogue States*, Barcelona, Paidós, 2000, pgs 285.

¹⁴⁷⁵ Un Estado paria (fuera de la ley) es un Estado que supuestamente cometen un abuso de los derechos humanos de su población pero no son una amenaza tangible más allá de sus fronteras aunque los términos se han usado indistintamente. Ver al respecto CHOMSKY, Noam, *Rogue States*, ob.cit.

¹⁴⁷⁶ Ver populismo en el diccionario de la RAE

pulsiones más profundas, dirigirlas hacia “otras” o hacia “otro lugar” para disimular mejor los obstáculos de los sistemas de movilización y gobierno”. La valorización del pueblo como “*dêmos*” supone así una situación más allá de las divisiones clásicas, una forma de valorización de un consenso que legitima una voluntad de cambio, parcial o total, de la gestión política clásica.

Así para Hermets¹⁴⁷⁷, se puede distinguir tres formas de populismo, a saber el populismo de contribución electoral o el populismo que acepta las reglas democráticas, el populismo de refundación que se refiere a la creación de una nueva forma de solidaridad después de salir de un régimen autoritario y el populismo de ruptura que parece “*el más inamigable de los tres frente a las Democracias establecidas en la medida en que su objetivo es desestabilizarlas o destrozarlas categóricamente*”¹⁴⁷⁸.

El populismo aparece como una respuesta a las crisis del desarrollo, alimentadas bien por la decisión de cambio o bien por las consecuencias del cambio. Es una situación de tensiones sociales, políticas, económicas, culturales y religiosas que alimentan el populismo. El populismo imputa la causa principal de la crisis social a lo que Badie llama “*una derrota del político*”¹⁴⁷⁹. El aprovechamiento del Pueblo en esta nueva forma de política reposa en la valorización de un parecido perdido, una oposición maniquea. El papel del líder es así esencial en este engranaje que exige una cabecilla que encarna la solución, que garantiza un punto común.

La valorización del líder-salvador, representante legítimo del pueblo se refuerza por la afinidad que existe entre el nacionalismo y el populismo. De allí, la nación y el “*etnos*”, por un lado, la Democracia y el “*dêmos*” por otro, se superponen muy a menudo en los discursos críticos contra los nuevos sistemas políticos.

Para Enrique Gil Calvo¹⁴⁸⁰, el populismo es un “*concepto resulta difícil de definir, pues consiste en un heterogéneo cajón de sastre que encierra un poco de todo, desde el*

¹⁴⁷⁷ HERMET, Guy, *Les populismes dans le monde. Une histoire sociologique XIXE –XXEe siècle*, Paris, Fayard, 2001, p. 151.

¹⁴⁷⁸ SOARE, Sorina, «*Le national-populisme roumain aux portes de Bruxelles*». Disponible dans <http://amis.revues.org/973>

¹⁴⁷⁹ SOARE, S., «*Le national-populisme...etc.*», ob.cit

¹⁴⁸⁰ GIL CALVO, Enrique, “*El retorno de la democracia plebiscitaria*” en *El País*, 20/12/07

cesarismo de los dictadores militares y el socialismo de los líderes revolucionarios hasta el caudillismo de los demagogos electorales, por citar sus principales modos de acceder al poder. Así que el común denominador del populismo no se deduce del origen de su autoridad, sino de la naturaleza de su ejercicio: monopolizar todo el poder (sin control ni rendición de cuentas), designar un enemigo del pueblo (la oligarquía, el imperialismo, la corrupción), sobornar a la población con recompensas gratuitas (derechos sociales, obras públicas, espectáculos) y escenificar el culto a la personalidad del presidente (ritual, retórica, mitología)”.

La respuesta confusa y la lentitud en la interpretación de los problemas sociales por parte del liberalismo político y económico entrenaron en la escena pública líderes populares capaces de movilizar grandes masas contra los dirigentes del país que prometen la igualdad y el paraíso terrestre para todos. Cada líder populista tiene su estilo, sin embargo, de acuerdo con Ana Isabel Malo¹⁴⁸¹, se puede destacar rasgos comunes entre ellos: *“primero, la personalidad carismática y envolvente de sus cabecillas; en segundo lugar, el modo hiperpresidencialista de ejercer el poder y, por fin, una aspiración indeclinable por reformar a la mayor brevedad posible las constituciones políticas. Ello está ligado a una absoluta sinceridad por lograr la reelección o perpetuarse en el poder, según el caso, pues creen ser los únicos capaces de lograr un cambio radical para sus respectivos países. (...) Se utilizan también con frecuencia discursos que avivan el alma revolucionaria de los pueblos latinoamericanos, aludiendo a figuras carismáticas. También como característica general existe una lamentable tendencia general a limitar la libertad de prensa y de opinión, pues se considera que una excesiva libertad puede distorsionar la realidad y desacreditar al Gobierno. Tal vez esta sea su peculiaridad más penosa, pues impide que los ciudadanos se expresen, disientan, señalen los errores o las debilidades del sistema. La lucha populista apuesta, así, por una destrucción del llamado “cerco capitalista” impuesto desde el exterior y liderado por Estados Unidos. Se trata de una lucha encarnizada contra cualquier forma de adiestramiento que no tenga patente nacional. El Estado ha de ser, por tanto, propietario de una centralidad política que se legitima en la búsqueda de un nuevo orden social”.*

¹⁴⁸¹ MALO, Ana Isabel, “Pseudomesías y redentores” en *La Vanguardia*, 18-11-2007

Para Patrice Derramáis, “*el llamamiento al Pueblo aparece como el gesto fundamental del populismo, lo que permite su asimilación al paralogismo dicho “argumentum ad populum” que supondría erróneamente que la verdad procedería de asentimiento popular ganado gracias a un llamamiento emocional. Al respecto, el populismo no sería nada más que una demagogia. (...). El populismo aparece como una figura del mal político que consta en su seno los males de la pasión política: xenofobia, anti-elitismo, nacionalismo, irracionalismo. Pero más que una amenaza precisa, el populismo es una de los síntomas de la crisis de las Democracias representativas en el contexto de la globalización. Encarna una corrupción ideológica de la Democracia, revela los disfuncionamientos y expresa una exigencia de participación popular bajo el modo fusional de un comunitarismo nacional o identitario*”¹⁴⁸².

De acuerdo con Benigno Pendás, “*la Real Academia ofrece una buena definición: demagogia es «halago de la plebe para hacerla instrumento de la propia ambición política». El populismo es la forma moderna de la demagogia en la sociedad de masas. Mezcla palabras respetables con propósitos infames y denuncia injusticias ciertas para caer en otras peores. Es enemigo de la democracia constitucional porque tiende a llevar a las instituciones al límite de su resistencia y desvirtúa sus señas de identidad*”¹⁴⁸³.

El populismo es entonces una salsa de varios ingredientes y por eso, resulta complejo definirlo claramente. Sin embargo, al inspirarse de Pierre-André Taguieff¹⁴⁸⁴, se puede decir que el populismo es:

- una estrategia de movilización de partidos tribales y protestadores de las clases medias y populares para atraer la plebeya en el espacio político.
- un régimen autoritario y/o semi-plebiscitario que moviliza las masas alrededor de un jefe carismático y que hace la economía de la mediación institucional.

¹⁴⁸² DERRAMAIS, Patrice, *Le peuple contre la démocratie : le populisme*, diciembre 2002. Disponible en <http://membres.multimania.fr/patderam/textes/populisme.htm>

¹⁴⁸³ PENDÁS, Benigno, “*el populismo y su ambiente*” in *ABC*, 05/04/07

¹⁴⁸⁴ TAGUIEFF, Pierre-André, *L'Illusion populiste: de l'archaïque au médiatique*, Paris, éd. Berg International, «*Pensée politique et sciences sociales*», 2002; *L'Illusion populiste. Essais sur les démagogies de l'âge démocratique*, Paris, éd. Flammarion, «*Champs*», 2007

- una ideología que idealiza el pueblo imaginado en su dimensión cultural y sociológico y que lo opone a un “*enemigo*” demonizado
- un rechazo de la evaluación técnica o del elitismo que hace llamamiento al “*sentido común*”
- una retórica que usa la argumentación “*ad populum*”, que utiliza los recursos de la comunicación de masa
- una forma de legitimación del poder que aparece en los contextos de crisis política engendrada por la modernización: se valoriza al pueblo contra la autoridad de las elites.

8.1.2.2. *Del opositor carismático al pseudo-mesías*

Una de las aspiraciones políticas comunes en Costa de Marfil es la búsqueda permanente de redentores nacionales, mesías capaces de poner fin las carencias que minan el país y de las que se queja el pueblo, siquiera a través de discursos llenos de promesas. Así el nacionalismo popular conocido por el nombre de populismo fue la estrategia de Laurent Gbagbo durante años para acceder al poder. Nunca ha visto la inconveniencia de identificarse a personajes bíblicos como Jesús, David, Salomón y otros, con la complicidad de algunos pastores de la Iglesia Evangélica de que se dice fiel o incluso reclamarse, sin escrúpulo, partidario y discípulo de Houphouet Boigny a quien se opuso no obstante durante décadas.

Líder de la oposición marfileña, Laurent Gbagbo entendió rápidamente y se hizo adoptar, querer incluso adorar al denunciar con coraje las prácticas inaceptables del partido único tales como el culto dictatorial que gobernaba Costa de Marfil, la inseguridad, el paro de los jóvenes, la ausencia de las libertades de expresión y otras cosas similares.

Laurent Gbagbo reprochaba al régimen del PDCI, la falta de Democracia, las malversaciones de las riquezas nacionales por el bloque en el poder, la corrupción y la prevaricación. En efecto, Costa de Marfil sufría desde 1980 de una mala gobernanza agravada por la crisis que Laurent Gbagbo explotó persuadiendo a la masa que se ha convertido en un actor político indispensable para un Estado liberal. De esa forma, el líder carismático de la oposición marfileña pudo conquistar una fuerza que reunía el

electorado potencial convirtiéndose en el portavoz de las reivindicaciones de éste. Esas reivindicaciones emanaban muy a menudo de las categorías sociales inferiores o disminuidas, como los agricultores y los jóvenes alumnos y estudiantes. Gbagbo se apoyó sobre una impresión de incompreensión de parte de algunas personas que no se sentían comprendidas u oídos por los dirigentes. Así utilizaba una retórica polémica y agresiva, sacrificando así una elite política. En realidad, la estrategia política de Laurent Gbagbo consistía en acusar las elites o los pequeños grupos de intereses particulares de la sociedad. Como detienen un poder, les atribuía la responsabilidad de los problemas de la sociedad: esos grupos buscaba la satisfacción de sus propios intereses y traicionarían los intereses de la mayoría de la población. Gbagbo proponía por lo tanto retirar el aparato del Estado de las manos de esas elites egoístas, criminales para ponerle al servicio del pueblo, a fin de remediar a esa situación. El opositor marfileño proponía soluciones que llaman el buen sentido popular y la simplicidad. Esas soluciones eran presentadas como aplicables inmediatamente y emanando de una opinión pública presentada como monolítica. Durante los mítines o intervenciones en los medios de comunicación, Laurent Gbagbo criticaba generalmente a los ricos o una minoría (étnica, política, administrativa), supuesta haber confiscado el poder; les oponía una mayoría que él mismo representaría.

8.1.2.2.1. Análisis del lenguaje y espíritu populistas de Laurent Gbagbo

Para entender mejor las características populistas de Laurent Gbagbo, conviene analizar sus discursos y acciones. Este análisis permitirá no sólo cernir el mecanismo que usa para movilizar y removilizar a las masas y llevarlas a adherir a su ideal político pero también nos hace conocer los grandes ejes alrededor de los que éste se articula

En realidad, desde su llegada en la escena política en 1990, se constata que el estilo de Laurent Gbagbo se desmarca de él de sus pares políticos. Por no formar parte de los líderes que ya habían gobernado, se presentaba como el hombre más santo de la vida política marfileña y se imponía como el “*hombre de la ruptura*”. La Refundación de la sociedad degenerada que predicaba en todas sus intervenciones reforzaba aun más esta imagen. A favor de los cambios radicales, pretendía hacer borrón y cuenta nueva de lo pasado. En la lógica revolucionaria, prometía destruir un sistema percibido como negativo, para reconstruir una sociedad nueva y más justa.

La actitud y el estilo poco académicos de sus discursos no eran fortuitos. Vestido de manera sencilla, en un estilo 100% marfileño, no dudaba a usar el lenguaje popular de jóvenes. Se expresaba empleando un lenguaje accesible a todos, lo seducía a los medios más desfavorecidos. Para facilitar la comprensión de algunos temas complejos, recurría a metáforas usadas regularmente en la cultura popular o deportiva. Conciente de la consideración de que gozaba en el seno de la población, adoptaba retórica antisistema, agresiva contra los gobernantes. Lo que le diferenciaba aun más de los demás líderes políticos marfileños.

En sus discursos, le gustaba también convertirse en un burlón de los regimenes pasados por “*sus mala gestión del poder*” mientras hacía un diagnóstico. Acusaba a los Gobiernos pasados de ser vinculados a todos los problemas del país. Fustigaba la economía de tipo neo-liberal adoptada por esos mismos.

Sus discursos denunciadores encontraban evidentemente un eco muy favorable en el seno de una Sociedad que se alejaba de la política porque no se asimilaba al sistema que le excluyó. Las personas desprovistas y víctimas de los ex regimenes que componía esa Sociedad tenían por lo tanto la tendencia a proyectarse en Laurent Gbagbo que consideraban como uno de los suyos ya que denunciaba las desviaciones de esos regimenes.

De toda evidencia, su programa de gobierno que había redactado con unos expertos de su Partido se desmarcaba igualmente de los de los demás políticos. Laurent Gbagbo permitía a los marfileños de operar a importantes cambios a través de la “*Refundación*”¹⁴⁸⁵ de los sectores de la nación marfileña. La aplicación de ese programa tenía que abrir la vía a la instauración de una nueva República basada en una Democracia participativa, dar esperanza a todas las clases sociales ante el Empleo, la Justicia, la Salud, la Educación, y otras cosas abusivamente concentradas en manos de los ricos en la época.

¹⁴⁸⁵ GBAGBO, Laurent, «*Mon engagement au service des ivoiriens*». Disponible en http://gbagbo.ci/gbagbo_candidat.asp

Los dos primeros años de Laurent Gbagbo en el poder desempeñaron un papel determinante. Interinaron definitivamente la ruptura con el antiguo sistema político. Como en 1960, después de la independencia lograda por Felix Houphouet Boigny, esos dos años permitieron a los marfileños constatar el nacimiento de nuevos tiempos. Esos dos años representaron un nuevo comienzo consagrado como reflejo de la voluntad popular.

Sin embargo, aun en el poder, Laurent Gbagbo no abandonó su discurso de ruptura y de agresión contra sus adversarios. Explotaba los resentimientos populares con respecto al sistema establecido y ponía en marcha una retórica maniquea que pretendía explotar el concepto de “*ivoirité*” explotada anteriormente por sus predecesores Henry Konan Bedié y Robert Guei para alejar Alassane Ouattara de la carrera a la Presidencia. El objetivo de la recuperación del concepto de “*ivoirité*” por Laurent Gbagbo era oponer a sus opositores a fin de debilitar al máximo a sus rivales. No obstante, algunos nativos del norte que pretendían haber sufrido mucho tiempo de descalificación, exclusión, no vieron de la misma manera que Laurent Gbagbo ese discurso maniqueo. Tomaron así las armas y de la misma manera que hundían el país en un futuro sin fin, hundieron también el proyecto de Laurent Gbagbo en “*un pozo sin fin*”, el fracaso de Laurent Gbagbo salió de allí. Conviene señalar que ese conflicto cuyas personas cercanas de Laurent Gbagbo sospechaban a Alassane Ouattara de ser el padrino alimentó la polémica entre los actores políticos en Costa de Marfil desde su comienzo hasta las últimas elecciones. En efecto Laurent Gbagbo favoreció el desarrollo de un fuerte antagonismo en el seno de la sociedad. Lo que le valió el apodo “*panadero*” (por tener la costumbre de “*rouler dans la farine*”, engañar a todo el mundo particularmente a sus rivales).

Esa batalla contra sus detractores en la que se había metido el Presidente se acompañaba de una léxica que servía a estigmatizarles. Así sus opositores ideológicos devinieron sus enemigos y son designados por el pronombre sujeto “*ellos*” o por los pronombres demostrativos “*ésos*” o “*aquello*s” o también otros términos despreciativos y de odio como: los “*traidores*”, “*malvados*”, “*desgraciados*”, “*satanás*”, “*diablo*”, “*demonios*”, “*celosos*”, y otros vocablos similares. En cambio, los amigos (sus seguidores) son definidos por el “*pueblo*”, el pronombre sujeto “*nosotros*”, así como términos como los

“patriotas”, “defensores de la patria”, los “jóvenes”, “glorioso y noble pueblo”, “los hombres y mujeres de este país”.

Esa retórica de Laurent Gbagbo consistía, en un primer momento, en acercar a un máximo de seguidores alrededor del líder que era y de su movimiento de odio contra sus adversarios. Por otro lado, le permitía de guardar el moral siempre alto a fin de no perder su vigor original frente al fracaso de su revolución. También esa actitud belicosa se inscribía en la lógica de los principios de ruptura propios a los movimientos revolucionarios¹⁴⁸⁶ que buscan siempre complots, enemigos interiores o exteriores. Así Laurent Gbagbo se hacía percibir como un símbolo de la lucha contra el capitalismo salvaje, contra la “*Françafrique*”, contra la Comunidad Internacional, contra la Globalización, contra el sistema preestablecido. Sin embargo en el fondo, reconocía que Costa de Marfil no podía deshacerse de sus socios internacionales para desarrollarse y se escondía para galantear a la misma Comunidad Internacional que no dudaba de fustigar delante de las masas.

También para legitimar esas incriminaciones hacia sus opositores, tenía que mostrar que su autoridad no podía ser contestada ni puesta en duda. Por eso, recurría a incesantes llamamientos al pueblo y les desafiaba constantemente. Gbagbo justificaba sus insultos y ataques contra la Comunidad Internacional y sus adversarios políticos atribuyéndolos al pueblo marfileño que, sin embargo le rechazó por sus promesas electorales incumplidas. “*Revaloriza la imagen de un pueblo dêmos que se convierte en el principal protagonista y agente de las transformaciones. Para él, la fuerza del Poder emana del pueblo*”. En efecto como lo dice Nicolás Maquiavelo¹⁴⁸⁷, el pueblo es el único que legitima al Príncipe y le entrega una autoridad suprema y por lo tanto superior para con la de sus adversarios. Al declarar el 4 de diciembre de 2010, en su ceremonia precipitada de investidura “*si el pueblo te hace Rey, es solo a él que debes rendir cuenta ya que es el pueblo que constituye el garante de la soberanía*”¹⁴⁸⁸, el propio Laurent Gbagbo adhiere a esa análisis.

¹⁴⁸⁶ NEGRI, Antonio, *La fábrica de la estrategia: 33 lecciones sobre Lenin*, Madrid, ed. Akal, 2004, p 26

¹⁴⁸⁷ MACHIAVEL, Nicholas, *le Prince*, Paris, chez Chasseriau, Librairie, 1842. (Ver cap IX : De la Principauté civile).

¹⁴⁸⁸ «*Côte d'Ivoire: L'histoire pas...etc.*» en *Afrique Express*, ob.cit

La referencia recurrente al pueblo, que no obstante descuide, constituye una de sus maneras populistas de movilización política. El pueblo se percibe en sus discursos como una realidad global, a la vez concreta y mítica, que trascendencia los antagonismos de clases. En esta perspectiva, el populismo de Laurent Gbagbo se opone al marxismo, que se dirige específicamente al proletariado o a la clase obrera¹⁴⁸⁹. También el populismo ruso o americano movilizaba el mundo rural. En cambio, el populismo de Laurent Gbagbo movilizaba las capas sociales populares supuestamente arraigado en Costa de Marfil y percibidas como unicidad étnica y ética. Se oponía así tanto al “*capitalismo sin patria*” como al proletariado desarraigado procedente de la inmigración¹⁴⁹⁰.

Por otra parte, para mantener y consolidar sus relaciones con las masas, Gbagbo recurría constantemente a grandes concentraciones populares, a alocuciones en vivo en las cadenas de televisión y radios públicas. Esas intervenciones tenían lugar después de semanas de propagandas, con lo cual la muchedumbre acudía o permanecían delante de sus televisores para oírle. Por lo tanto, esos días constituían momentos para destacar su carisma maquiavélico e intentar hundir a sus adversarios por todo tipo de acusaciones e insultos.

También no dudaba en rendirse en lugares públicos como la “*calle princesa*”¹⁴⁹¹ o en barrios despojados o chabolas o también en las aldeas más retiradas para “*comulgar*” (bailar, bromear, beber, reír, debatir, y otras cosas similares) con los habitantes más humildes del país. Si se le planteaba un problema durante esas visitas demagógicas, procuraba encontrar una solución en el acto de manera inopinada. Aliviaba así someramente a la gente y contribuía así a desarmar la explosión social latente. Por otra parte, abolía las barreras institucionales (anteriormente muy fuertes en Costa de Marfil) y alentaba, favorecía relaciones horizontales entre el pueblo y el poder (como deseaba mucha gente, en particular los jóvenes).

¹⁴⁸⁹TAMAYO, Jaime, “*la socialdemocracia y el populismo en Mexico*” en VELLINGA, Menno (coord.), *Democracia y política en América Latina*, Mexico, ed. Siglo veintiuno, 1993, p 355

¹⁴⁹⁰DERRAMAIS, Patrice, *Le peuple contre la démocratie...etc.*, ob.cit.

¹⁴⁹¹La Calle Princesa (Rue Princesse) es un boulevard situado entre los distritos de Selmer y Wassakara, en la localidad de Yopougon, barrio situado en el norte de Abidjan. Esa calle se hizo muy famosa por el gran número de bares, discotecas y otros lugares de gozo que abriga.

Esa actitud del «refundador» da razón a Patrice Demarrais cuando discierne “*un populismo demagógico producido por las clases dominantes, que usan según su interés los resentimientos del Pueblo. (...) Pero a ese populismo de derecha, se opone un populismo de clase dominada que se orienta hacia un socialismo de masa, que se ve surgir frecuentemente en las naciones emergentes del tercer mundo que buscan a organizar un pueblo erigido en absoluto*”¹⁴⁹².

Las grandes concentraciones permanecían no obstante el momento durante el cual Laurent Gbagbo comulgaba con las masas. Miles de personas a veces con el rostro pintado de los colores nacionales de Costa de Marfil, “*naranja – Blanco – Verde*”, y alzando el retrato de su líder se aglutinaban a su alrededor en estadios u otros grandes espacios de la capital para escucharle. Laurent Gbagbo hacía su aparición muy a menudo después de que se hubieran exhibido varios artistas dichos “*patriotas*” para calentar la mente de sus seguidores con canciones nacionalistas y xenófobas. Luego excitaba a la muchedumbre por un lenguaje simple y popular, accesible a todas las capas sociales, aludía con metáforas a sus adversarios que no dudaba en injuriarles. También el empleo del pronombre personal sujeto “*nosotros*” o el adjetivos posesivo “*nuestro/a (s)*”, durante esos mítines, da la impresión de una fusión entre el pueblo y él. También no dudaba a referirse a la Biblia, lo que concedía, no sólo una cierta credibilidad a sus discursos y promesas políticas, sino también invitaba así, en un país donde el cristianismo estaba en auge, los creyentes a aceptar que su poder procedía de Dios.

En total, el populismo de Laurent Gbagbo era más un método de movilización que una teoría propiamente dicha. Apunta tácticamente a construir una unicidad política a través del mito de un pueblo unido alrededor de su persona. Como todos los demás populistas de nuestro siglo, el populismo de Gbagbo se caracteriza por la negación de las mediaciones que se expresan mediante la denuncia de las instituciones políticas existentes. En realidad, conviene decir que el Gbagbo se inscribe en una lógica ciudadana contra el formalismo del Estado de derecho. «*Cette tension est cependant constitutive du paradoxe démocratique qui articule le référent au peuple et la médiatisation institutionnelle de la participation politique. Le populisme correspond à*

¹⁴⁹² DERRAMAIS, Patrice, *Le peuple contre la démocratie...etc*, ob.cit.

la nécessité, dans un contexte de faible légitimation des classes dominantes, de s'allier à des secteurs urbains des classes dominées: le leader populiste se définit comme un «médiateur actif au service d'un compromis social permettant d'assurer à l'Etat une légitimité minimale»¹⁴⁹³.

8.1.2.2.2. Últimas estrategias populistas de Laurent Gbagbo

En un artículo publicado por Eburnews¹⁴⁹⁴, se revela las últimas estrategias populistas de Laurent Gbagbo. Ese mismo, al querer continuar adormeciendo al pueblo encontró el “opio” adecuada para drogarle de nuevo. Esa vez usaba el nombre del Dios de justicia para justificar sus actos injustos y consolidar su poder insólito. Así se apoyaba sobre los servidores de Dios (curas, monjas, pastores, y otras denominaciones de otras Iglesias que se habían multiplicado durante su Gobierno por la pobreza). En realidad, Laurent Gbagbo había creado para su propia cuenta un Alto Consejo de las Iglesias Evangélicas y Protestantes y tenía varios consejeros espirituales pagados por el Estado laico de Costa de Marfil y manipulaba al pueblo mediante esas personas, que anunciaban falsos “mensajes proféticos” “con fines de poner las Iglesias Evangélicas bajo su dominio y autoridad para intereses electorales y políticas”¹⁴⁹⁵. Al principio del conflicto en septiembre de 2002, unos de ellos habían anunciado que las hostilidades durarían tan sólo 3 meses y que el bloque del Presidente exterminarían a los “anti-patriotas”, los asaltantes, pero al final duró más de cinco años.

Acostumbraban a los marfileños a otro tipo de revelaciones en las que Dios el mismo les hablaba y transmitía mensajes para el pueblo. Usaban los medios de comunicación nacionales (televisión, radio, periódicos) convertidos en objetos de propaganda de Laurent Gbagbo para vehicular sus mensajes siempre a favor del Presidente-usurpador. Así esos medios de comunicación hacían siempre eco de hechos insólitos que interpretaban como mensajes divinos. Tal fue el caso de un arco iris que había rodeado

¹⁴⁹³DERRAMAIS, Patrice, *Le peuple contre la démocratie...etc.*, ob.cit

¹⁴⁹⁴KESTHELOT, Lilian, «Côte d'Ivoire : quand le besoin de sécurité s'accompagne de comédie chrétienne» en Eburnews, 29-03-2011

¹⁴⁹⁵JOSHUA, Makosso Camille Ariel, «Prophétie démoniaque, envoutement et entêtement de l'ancien président Laurent et Simone Gbagbo, leur prophète Malachie radiés par les évangélistes», lebanco.net, 21-04-2011

el sol, o un supuesto nube que había caído del cielo después de un combate entre las FDS de Laurent Gbagbo y las FRCI de Alassane Dramane Ouattara. Otros dicen haber visto a la virgen María acudir al socorro del poder de Laurent Gbagbo.

Para esos predicadores, Laurent Gbagbo y sus seguidores eran la elección de Dios mientras que Alassane Ouattara y los suyos, Francia, los Estados Unidos, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y la CEDEAO eran presentados como los enemigos de Costa de Marfil, los malos, los “*apóstoles del diablo*” que Dios proyectaba castigar. Cada día, las antenas de televisión nacionales difundían llamamientos de pastores e obispos al pueblo a salir y resistir contra esos supuestos “*misioneros del diablo*” a fin de mantener a “*Laurent Gbagbo, el elegido de Dios al poder*”. Rechazaban así el dicho que estipula “*vox populi, vox dei*”, para alentar la violencia y la resistencia a la Democracia. Mientras que Laurent Gbagbo había perdido las elecciones, quería convencer de esa forma que todo el mundo que reconocía la elección de Alassane se había equivocado. Con esos profetas, Gbagbo se convencía del carácter divino de su poder usurpado.

La profecía más interpretada después de las elecciones, era la de un pastor llamado Koné Malachie, que anunció el Apocalipsis sobre Costa de Marfil a no ser que Alassane Ouattara que había ganado las elecciones no se pusiera de rodilla delante de Laurent Gbagbo que es el escogido de Dios para gobernar el país. También recomendó a los jóvenes que salieran para formar un escudo humano cuando el régimen de su líder estuviera en peligro¹⁴⁹⁶.

En realidad, el evangelismo de esos hombres y mujeres, lejos de aclarar a los marfileños, les precipitaba en las tinieblas. Sus mensajes y sus profecías no eran más que llamamientos insidiosos al odio de sus compatriotas no cristianos. Incluso anunciaban que los que los seguidores o los que reconocían los veredictos de las urnas, reconociendo la victoria de Alassane Ouattara, eran dominados por el Diablo; por lo tanto era necesario quemarles o matarles en nombre de Jesús; o también ayunar y rezar contra tales personas.

¹⁴⁹⁶connectionivoirienne.net, 12-04-2011

Según el Pastor Evangelista Evariste Zong Naba¹⁴⁹⁷, ese recurso abusivo del cristianismo constituía una impostura teológica y demagogia de Laurent Gbagbo que usa de todo tipo de estratagema para desplazar el verdadero debate en un plan continental y religioso, reivindicándose simultáneamente heredero y campeón del nacionalismo africano y el fundamentalismo evangélico. Reactivaba de nuevo el debate colonial del enfrentamiento occidental contra África que desea liberarse; el neocolonialismo contra el anti-neocolonialismo; el imperialismo contra los antiimperialismo; los patriotas contra los apátridas; el pueblo contra los enemigos del pueblo. Esa estrategia oportunista y estúpida de Laurent Gbagbo apuntaba a esquivar el verdadero problema marfileño que se resumía por su impostura en el poder. En ese posicionamiento, se presentaba como la víctima de las fuerzas capitalistas e imperialistas mundiales que se metían contra un Presidente africano que atrevía a afirmar una voluntad de independencia. Con esas estrategias, deseaba tener el apoyo de los medios patrióticos y progresistas africanos y de los cristianos evangélicos y judeo-romanos contra su rival Alassane Ouattara, que presentaba como un islamista peligroso y un líder tropicalizado de Al Qaeda.

8.2. RECHAZO POPULAR DEL RÉGIMEN DE LAURENT GBAGBO CONTRA SU “ENGANCHAMIENTO” AL PODER

La mala gobernanza puso de relieve la incompetencia de Laurent Gbagbo convenciendo a la mayoría del Pueblo de que el líder marfileño no era sino un populista más. A pesar de eso el líder de la Refundación no quería rendirse. Tenía una fuerza retórica de movilización popular impresionante, siempre explicaba su mala gobernanza por el mismo coartada: “*el conflicto armado provocado por sus rivales para impedirle que aplicara su programa revolucionario*”. Con ese argumento lograba a convencer un gran número de ciudadanos marfileños, específicamente de Abidjan, la capital. Frente a ese populismo a ultranza, la oposición significativa entendió que la única estrategia para derrocarlo era un acercamiento. Así a pesar de las diferencias históricas que existían entre los partidos opositores más importantes del país, éstos decidieron y consiguieron a unirse sin grandes debates. Se trata del RDR de Alassane Dramane Ouattara¹⁴⁹⁸, el

¹⁴⁹⁷ NABA, Evariste Zong, «*Laurent Gbagbo, une imposture théologique*» en *le faso.net*, 04-04-2011. Disponible en www.lefaso.net

¹⁴⁹⁸ Víctima del concepto de “*Ivoirité*”

PDCI de Henry Konan Bédié¹⁴⁹⁹, el UDPCI del fallecido Robert Guei¹⁵⁰⁰ sustituido por Mabri Toikeusse, y el MFA de Anaky Kobena, una víctima política de Laurent Gbagbo que siempre quiso vengarse contra su ex amigo en el poder. A parte del MFA, los tres partidos que son el PDCI, el RDR y el UDPCI derivan del PDCI “auténtico” del ex Presidente Houphouet Boigny. Por esta razón, denominaron su alianza sagrada el Acercamiento de los Houphouetistas para la Democracia y la Paz (en lo sucesivo, RHDP).

Este acercamiento apuntaba combatir el populismo al sabor marfileño de Laurent Gbagbo, caracterizado por la demagogia, los asesinatos de los opositores, la confiscación de los medios de comunicación públicos y de la libertad de expresión, los incumplimientos de las promesas, el nacionalismo, la corrupción a ultranza, el aliento a las violencias sobre quien no compartía sus ideas, la carrera y competición de los dirigentes para enriquecerse con el dinero público y otras cosas que contribuyeron a quitar definitivamente lo poco de lustre que quedaba en Costa de Marfil para convertirlo en un Estado fallidísimo. Otro desafío de la Alianza sagrada de los Houphouetistas RHDP era lograr a que se celebraran las Elecciones Presidenciales que Laurent Gbagbo no quería aparentemente¹⁵⁰¹.

Según el Profesor Koby Assa¹⁵⁰² de la Universidad de Abidjan en Costa de Marfil “hubiera sido necesario inventar otra organización política para que la Oposición marfileña viniera a cabo del poder de Gbagbo si el RHDP no hubiera existido. Su cohesión y su funcionamiento deben ser objetos de meditación en los países africanos donde los Presidentes “que no se pueden desarraigar” siguen imponiendo su ley. El RHDP emerge como una agrupación de partidos políticos propulsada por el pueblo para reconciliar la Costa de Marfil fracturada. Vuelve a soldar nordistas y sudistas en

¹⁴⁹⁹ Creador del concepto «Ivoirité»

¹⁵⁰⁰ El General Robert Guei es el autor del golpe de Estado contra Henry Konan Bédié

¹⁵⁰¹ Laurent Gbagbo consiguió a posponer más de 6 veces las elecciones presidenciales que estaban previstas para 2005 según la Constitución. Cada vez encontraba argumentos para justificarse y permanecer en el Poder.

¹⁵⁰² Ver KOBY, Assa Théophile, «Le peuple ivoirien n'a pas mordu à la propagande et à l'hameçon tribalo-populiste et xénophobe» en *Le Patriote*, 21-02-2011

una nueva alianza provechosa y sagrada después del movimiento empezado por Houphouet. La victoria del RHDP suena la hora de la repetición de la obra de Houphouet en el oficio”.

Así el RHDP venía a arruinar la ruidosa esperanza de Laurent Gbagbo a ganar las elecciones. Empleo en vano varias estrategias para subdividir este Acercamiento. Sus discursos de odio que proyectaba sembrar la cizaña en la “granja” de los Houphouetistas despertando los viejos demonios de la “Ivoirité”, del golpe de Estado de 1999 o la rebelión de 2002 se obstaculizaron a la cohesión del RHDP, que pensaba, antes que todo, a los intereses superior de Costa de Marfil demasiado degenerada por los diez años de mediocre gubernanza, demagogia, división y otros índices populistas de Laurent Gbagbo. El RHDP venía a anunciar el fracaso del partido en el poder, que buscaba de nuevo a agitar la demagogia populista diseñada alrededor de su proyecto de Refundación, ya expuesto en las campañas electoral de 2000, para ganar los votos de los pueblos. Por desgracia para Laurent Gbagbo, esa vez, la puesta en evidencia de su incompetencia era demasiado reciente por haber pasado los 10 últimos años en el poder con un balance muy negativo en todas áreas de a vida nacional. Los marfileños estaban cansados de oír siempre los mismos discursos populistas para justificar la mala gubernanza. Desde ese momento el fracaso de Laurent Gbagbo se hizo indiscutible.

Los resultados de los comicios del 31 de octubre y del 28 de noviembre confirmaron esta derrota previsible del “Refundador”. La victoria de Alassane Ouattara apoyada por la Comunidad Internacional, observadora imparcial e unánime sobre los resultados proclamados por la Comisión Electoral Independiente estaba presentida por todos incluso los partidarios y el candidato de la Refundación él mismo, que era conciente de su gestión calamitosa del poder y sabía que el pueblo marfileño no le iba a perdonar esa desviación y el incumplimiento de sus promesas populistas. Veía sus mítines “*poco frondosos*” de gente y los de su rival llenos de mundo dispuesto a sancionar con su voto a su régimen.

El primer turno de los comicios del 31 de octubre oponía a varias formaciones políticas o candidatos individuales. El segundo turno oponía a dos bloques de partidos políticos: el Acercamiento de los Houphouetistas para la Democracia y la Paz (RHDP) y La

Mayoría Presidencial (en lo sucesivo, LMP). Eran dos organizaciones y dos visiones diametralmente opuestas sobre la Democracia, la gestión del poder y de las Relaciones Internacionales de Costa de Marfil.

La batalla de la región de las Lagunas que consta el 1/3 de los electores del país, en el espacio político más multiétnico, más cosmopolita, más moderno, y disputado del país estaba en el centro de los desafíos de las elecciones presidenciales. Los dos protagonistas se separaron allí respectivamente con 48,10% para el bloque de Alassane Ouattara-RHDP y 51,9% para el bloque de Laurent Gbagbo-LMP.

Con ese reparto casi equilibrado de los votos en Abidjan, Laurent Gbagbo ya no podía esperar ganar. Bastaba para el RHDP ganar en al menos dos de sus bastiones tradicionales para ser el vencedor final de las elecciones presidenciales. Es el desafío que Alassane Ouattara y el RHDP lograron en la región del Gran Centro, segundo polo demográfico del país, con 79,10% contra solo 19,1% para Laurent Gbagbo. Además de esa victoria en esa parte del país, Alassane Ouattara ganó en la región de las Sabanas: Odienné, Bouna y Seguéla y Bondoukou. El resultado de Ouattara en sus bastiones del norte fue sin equívoco, con 92% (Denguélé, Savanes, Worodougou, Bafing). Sin embargo en las zonas consideradas como las bastiones de Laurent Gbagbo y del LMP, Alassane Ouattara, sin ganar, consiguió resultados muy interesantes.

Así fuera de la región del Agnéby donde realizó un resultado de 80%, sus talones fueron casi pisados por Alassane Ouattara en el resto de sus consideradas bastiones. En efecto desde 1995, la política marfileña ha sido dominada por tres protagonistas que son Henry Konan Bedié, Alassane Ouattara y Laurent Gbagbo. Se calcula que Bédié y su partido el PDCI puede tener algo más de 30% del electorado marfileño, Alassane algo más de 25% del electorado y Laurent Gbagbo 25%. El electorado neutro o perteneciente a otras agrupaciones políticas puede estimarse a 20%. Era por lo tanto imposible para Laurent Gbagbo destacar el desafío de batir a Bedié, Alassane Ouattara, Mabri Toikeusse y Anaky Kobena aliados e unidos¹⁵⁰³. Los comicios del 28 de noviembre de 2010 no hicieron más que confirmar esa realidad socio-política en Costa de Marfil. El

¹⁵⁰³ «Un ancien directeur de campagne de Gbagbo avoue - «La vérité est difficile à étouffer»» en *Le Patriote*, Abidjan, 14-01-2011

compromiso pactado por el RHDP de reagrupar sus fuerzas en el segundo turno de las elecciones presidenciales fructificó dando un golpe fatal al poder de Laurent Gbagbo y de sus seguidores. La Comisión Electoral Independiente proclamó Alassane Ouattara vencedor con 54,10% contra 45,90% para su rival Laurent Gbagbo¹⁵⁰⁴.

En realidad, el Consejo Constitucional y su Presidente Paul Yao N'Dré (amigo y partidario de Laurent Gbagbo. Su nombramiento en 2008 por el propio Presidente saliente levantó una polémica en la clase política porque los opositores de Laurent Gbagbo sospechaba su designación como Presidente del Consejo Constitucional como una trampa para manipular los resultados), órgano encargado de confirmar los resultados de la Comisión Electoral Independiente, invocó casos imaginarios de fraudes en el norte, bastión de Alassane Ouattara, invalidó cientos de miles de papeletas y proclama Laurent Gbagbo vencedor con 51,45% contra 48,55% para Alassane Ouattara¹⁵⁰⁵. Afortunadamente, por la situación especial de salida de crisis, tenía que intervenir un tercer órgano para certificar los resultados de las elecciones y ese tercer órgano no era nada menos que la ONU mediante la ONUCI según los Acuerdos de paz de Pretoria¹⁵⁰⁶. Imparcial y habiendo supervisado y además recibido las copias de los recuentos de todos los colegios electorales, la ONUCI por medio de Y. Jin Choi, Alto Representante del Secretario General de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, declaró que aun que las alegaciones de fraudes fueran certificadas, eso no cambiaría el resultado anunciado por la Comisión Electoral Independiente que da vencedor a Alassane Ouattara. Así la ONU certificó la victoria del rival de Laurent Gbagbo.

Sin embargo y desafortunadamente, el “*Gran Demócrata*” marfileño de los años 1990 se niega de someterse democráticamente a los veredictos de los pueblos. En realidad, fuerte de las Instituciones nacionales (especialmente el Consejo Constitucional que confirma los resultados de la Comisión Electoral Independiente) cuyos Presidentes fueron designados unilateralmente por él, fuerte del apoyo del Ejército y de los medios

¹⁵⁰⁴«*Présidentielle : Ouattara vainqueur avec 54,1 % contre 45,9 % pour Gbagbo, selon la CEI*» en *Jeune Afrique*, Paris, 02-12-2010. Disponible en <http://www.jeuneafrique.com/Article/ARTJAWEB20101202175744/>

¹⁵⁰⁵«*Le Conseil constitutionnel donne la victoire à Laurent Gbagbo*» en *France 24*, 03-12-2010. Disponible en <http://www.france24.com/fr/20101203-cote-ivoire-conseil-constitutionnel-donnelaurentgbagbovainquesur-alassane-ouattara-resultat-presidentielle>

¹⁵⁰⁶«*Les Accords de Pretoria II*». Disponible en <http://www.pnrrcci.org/ACORDS/PRETORIA/ACCORDS%20DE%20PRETORIA%202.pdf>. Ver también en “les textes officiels”. Disponible en http://www.gouv.ci/texte_gouv.php?recordID=10

de comunicación públicos diseñados para su única propaganda, Laurent Gbagbo decidió manipular los resultados¹⁵⁰⁷ para proclamarse vencedor y organizar su investidura con una prisa incomprensible el día siguiente.

Por su lado, Alassane Ouattara, designado vencedor por la Comisión Electoral Independiente presta juramento “*por escrito*” y forma un Gobierno compuesto de miembros del RHDP y sus aliados y de las Fuerzas Nuevas.

Laurent Gbagbo había concebido un plan de acción para confiscar el poder y la Democracia en Costa de Marfil. Esa estrategia no era visible en el acto aunque todo el mundo sabía que no quería dejar el poder. Por eso desde 2005, se niega organizar las elecciones y se mantiene en poder hasta 2010 con el consentimiento de la Comunidad Internacional (especialmente la ONU, La Unión Africana y la CEDEAO) a la que conseguía siempre convencer con argumentos imaginarios relativos a la situación socio-política post-conflicto. Desde octubre de 2005 hasta octubre de 2010, Gbagbo lograba a justificar la inoportunidad de elecciones pretextando que las condiciones no eran favorables para elecciones transparentes y pacíficas o también que la situación socio-política era frágil y que sólo él podía acercar de nuevo a los marfileños. Lo hacía a través de discursos y eventos populistas de tal modo que todo el mundo entero creía en su buena fe. Así de prórroga en prórroga, Laurent Gbagbo logró a beneficiarse de dos legislaturas enteras de cinco años (la segunda sin elecciones).

En la realidad esa noliencia de ir a las elecciones traducía el pesimismo de Laurent Gbagbo de ganarlas. No sólo sabía que el pueblo le esperaba frente a la mala gobernanza de su equipo y el incumplimiento de sus promesas populistas sino también sabía que no podría enfrentarse al acercamiento entre PDCI, RDR, UDCI y la alianza para la Democracia. Necesitaba entonces tiempo para recuperar la confianza del pueblo, pero también para poder romper con una política maquiavélica, la alianza de los Houphouetistas. Pero, sus cálculos le hundieron más. Primero, si logró a atraer hacia él, mediante la corrupción, el clientelismo u otras estrategias, a miembros influyentes del RHDP, no pudo romper la alianza de los Houphouetistas sino la consolidó más con sus

¹⁵⁰⁷ Manipuló los resultados por medio de su amigo y partidario Yao N'Dré Paul, Presidente del Consejo Constitucional que anuló los resultados de siete regiones del norte que constituye el bastión de Alassane Ouattara bajo el falso pretexto de que hubo fraudes (fictivos) en esas regiones. A pesar de la anulación de los resultados en esas siete regiones, el Consejo Constitucional dio Laurent Gbagbo vencedor con 51,45% contra 48,55% para Alassane

chantajes y prácticas o estrategias antidemocráticas. Segundo, los cinco últimos años de gobierno demostraron la incompetencia notoria de Laurent Gbagbo y confirmaron su espíritu populista. En realidad la corrupción, la inseguridad, la impunidad, los asesinatos y otros índices de la mala gobernanza nunca habían alcanzado su apogeo como en esos cinco años. Todas esas características de la gobernanza de Laurent Gbagbo alejaron más de él el pueblo frustrado que quería reconquistar, pero también buena parte de sus partidarios decepcionados por la inconformidad entre sus discursos populistas y su gestión del poder.

Así, sabiendo que ya no podía mantenerse en el poder vía el pueblo, Laurent Gbagbo (que no quería abandonar el mismo) no tenía otro remedio que confiscarlo. Por eso sus nombramientos ya se fundamentaban no en el mérito sino en el compañerismo. Así nombró a Brou Amessan Pierre¹⁵⁰⁸ como Director General de la Radio y Televisión Marfileñas (RTI) en noviembre de 2006. Famoso por ser un “*especialista de culto de la personalidad*”, este periodista estaba lejos de tener las aptitudes para dirigir una entidad pública e imparcial como la RTI sobretodo en un momento sensible como el de la salida de crisis en que se encontraba el país. El nuevo director “*se reveló como un símbolo del nepotismo y favoritismo en los nombramientos y promoción de los agentes de su empresa. Desde su toma de función, inició una caza de brujas contra todos los que sospechaba de obstaculizar su proyecto de propaganda, a fin de amordazar y confiscar la gestión de la empresa*”¹⁵⁰⁹ para la causa de su bienhechor, Laurent Gbagbo.

Igualmente, en noviembre de 2006, el Presidente Laurent Gbagbo nombra a otro especialista del culto de la persona, Jean Baptiste Akrou, a la dirección del Periódico de Estado de Costa de Marfil, “*Fraternité Matin*”. En realidad, éste ya había empezado a encantarle por sus artículos cortesanos y Gbagbo sabía que podía contar con él para su futuro proyecto de confiscar el poder.

También Laurent Gbagbo se puso a dedicarse a una operación de encanto en el Ejército Nacional. Sólo a unas semanas de las Elecciones presidenciales, distribuyó grados, medallas y operó a nominaciones de manera abusiva para invitar a los militares a apoyarle en sus proyectos de “*democraticidio*” planeado años antes. Así los Generales

¹⁵⁰⁸ TAPE, Maxime, “*Népotisme, favoritisme, gabégie, copinage - Comment Brou Amessan «tue» la Rti*”, 20-08-2007. Disponible sur www.koffi.net

¹⁵⁰⁹ TAPE, M., «*Népotisme, favoritisme, gabégie, copinage ...etc*», ob.cit

Philippe Mangou (Jefe de Estado Mayor del Ejército) y Kassaraté Tiapé Edouard (Comandante Superior de la Gendarmería Nacional) fueron elevados al grado de Generales del Cuerpo de Ejército y otros oficiales (unos 50) fueron también avanzados al grado superior sin ningún motivo ni mérito. Por otra parte, antes de esos nombramientos, Laurent Gbagbo procedió a una instrumentalización de algunos cuerpos para su causa personal. Fue el caso de la Guardia Presidencial, el CECOS, la Marina Nacional y otros. El mando de esos Cuerpos eran asegurado por oficiales “yes-men” en general de su grupo étnico u oficiales cercanos a un miembro importante de su partido político. También Laurent Gbagbo *«a mis en place un système complexe qui fait que les dignitaires de son armée s'épient et se neutralisent les uns les autres, personne d'entre eux n'ayant le contrôle d'un nombre assez important d'unités pour les faire basculer en bloc dans le camp adverse. On n'est jamais trop prudent»*¹⁵¹⁰.

Además, el Presidente Gbagbo mantuvo sus milicias que aparecieron desde el principio del conflicto armado de 2002 para defenderle, a pesar de que esos grupos para-militares nunca dejaron de cometer abusos contra las poblaciones o contra las Fuerzas de Seguridad regulares. En efecto, como garante de la seguridad, Laurent Gbagbo nunca levantó la voz contra ellos solamente para no irritarles y meterles contra su intención de confiscar el poder.

Además de los grupos milicianos, Gbagbo gozaba del apoyo del sindicato de estudiantes más grande del país. Les mimaba dándoles dinero, dejándoles un libertinaje absoluto en el país y especialmente en las universidades donde se habían hecho los maestros e inspiraban el miedo a sus compañeros que no compartían sus visiones políticas e incluso a sus profesores. En efecto la FESCI se había convertido en un verdadero grupo miliciano al servicio de Laurent Gbagbo. Disponían de kalashnikov y otras armas de este tipo con las que mataban a los demás estudiantes que criticaban al régimen. Sus actividades terroristas en los campus eran recompensadas por el partido en el poder o la Presidencia misma.

No obstante fue el nombramiento el día 8 de agosto de 2009 de su amigo y Director de su campaña en una región del centro-oeste, Paul Yao N'Dré en el puesto de Presidente

¹⁵¹⁰ KOUAMOOU, Théophile, «Côte d'Ivoire : Gbagbo, un homme dans le chaos» en *Jeune Afrique*, 14-03-2011

del Consejo Constitucional, órgano que confirma y proclama los resultados definitivos de las elecciones, que acabó por convencer a los escépticos de que Laurent Gbagbo proyectaba un golpe constitucional. En efecto, como el periódico *Jeune Afrique*¹⁵¹¹ lo anunció día después de su nombramiento, Yao N'Dré es «*un siervo mucho más fiable, es más militante y dedicado al servicio del Jefe de la Refondación (...). ¿Podrá mirar a los ojos de los marfileños y declarar que Gbagbo ha perdido las elecciones? Inclusive en su sueño más profundo, su boca no podrá pronunciar tal sentencia. No hay que soñarlo*».

Sin embargo, esas elecciones deberían ser las solas presidenciales “*abiertas*” desde la independencia de Costa de Marfil. Era una oportunidad para reconciliar el pueblo marfileño alrededor de un proceso electoral sin problema dramático. De toda forma, Laurent Gbagbo había dirigido el país durante diez años después de haber sido “*mal electo*” en el año 2000 y no consintió a la organización de elecciones a continuación. Era también una oportunidad de reconciliar Costa de Marfil con la región oeste de África. La política de exclusión llevada a cabo por Laurent Gbagbo creó un traumatismo en África occidental donde la circulación de las personas ha sido siempre sin incidencia antes de 2000, año de su llegada al poder¹⁵¹².

Para desvelar más su lúgubre intención de agarrarse al poder, Laurent Gbagbo no dudó, durante las festividades del 50º aniversario de la independencia de Costa de Marfil celebradas el 7 de agosto de 2010, a dos meses de las elecciones, en soltar “*Los oficiales están aquí: si yo, caigo, ellos también caerán*”¹⁵¹³.

Por otra parte, según Wikileaks¹⁵¹⁴, en 2009, la Embajada de los Estados Unidos en Costa de Marfil reveló que Laurent Gbagbo no tenía ganas de organizar las elecciones si no fuera seguro de ganarlas. En efecto en un informe intitulado “*Les élections en Côte d'Ivoire: le mythe et la réalité*”, redactado el 2 de julio de 2009 y expedido a Washington, Wanda Nesbitt, la entonces Embajadora de Estados Unidos en Costa de

¹⁵¹¹ SECK, Cheikh Yerim, «*Yao N'Dré: la dernière carte de Gbagbo*» en *Jeune Afrique*, Paris, 13-08-2009

¹⁵¹² BEJOT, Jean-Pierre, “*maintien coûte que coûte au pouvoir. Gbagbo sur les traces de Tandja*” en *Le Mandat*, Abidjan, 15-12-2010

¹⁵¹³ K. A. Parfait, «*Cinquantenaire, Gbagbo aux Officiers – « Si je tombe, vous tombez aussi »*» en *Soir Info*, 09-08-2010

¹⁵¹⁴ JUOMPAN-YAK, Clarisse, “*WikiLeaks: Gbagbo, ses ratés et ses bluffs*” en *Jeune Afrique*, Paris, 14-12-2010

Marfil, consideraba el Frente Popular Marfileño (FPI) de Laurent Gbagbo como la tercera formación del país, asociada a un grupo étnico minoritario, los Bétés. “*Para ganar una elección presidencial, indicaba ella, el FPI necesitaba aliarse a uno de los dos grandes partidos del país*”, ambos principales rivales de Laurent Gbagbo. Lo que explicó los intentos infructuosos de acercamiento al RDR de Alassane Ouattara, desde 2007, según la Diplomática estadounidense. Finalmente, frente a ese fracaso, Gbagbo se había resuelto a enfrentarse a Alassane Ouattara. De acuerdo con Wanda Nesbitt, estaba persuadido de que la proximidad étnica entre su grupo étnico y los electores del Partido Democrático de Costa de Marfil (PDCI), del ex Presidente Henri Konan Bédié abandonarían a Alassane para sumarse a su causa.

Otro índice pernicioso que desvela la triste intención del líder de la Refundación de confiscar el poder, era su eslogan durante las campañas electorales: “*Ganamos o ganamos*” (“*on gagne ou on gagne*”). Según sus cercanos¹⁵¹⁵, ese eslogan significaba que “*si Gbagbo gana correctamente, no hubiera problema. Pero si no ganara, confiscarían el poder*” con la fuerza y las armas. En efecto Laurent Gbagbo y sus partidarios habían distribuido armas a sus fieles partidarios recomendándoles que replicaran y se defendieran en caso de sublevación de los partidarios de Alassane Ouattara. Por otra parte, a pesar de los embargo de la ONU sobre las armas, un informe detalló que Laurent Gbagbo logró a comprar armas de un valor estimado a unos 1200 millones de euros. Contaba con esas armas para derrocar a sus rivales. Por eso, ordenaba la salida de la ONUCI y de las Fuerzas francesas de Unicornio para impedirles a volar al socorro de sus adversarios que proyectaba eliminar físicamente en caso de sublevación cuando confiscara el poder.

Pero fueron sobretodo sus medidas tomadas en la víspera del segundo turno de las elecciones que confirmaron su intento de rapto a la Democracia: decretó el cierre de las fronteras, la suspensión de la difusión de las señales de las cadenas de radios y televisiones extranjeras. También obligó a los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas Nacionales de Costa de Marfil a una ceremonia de juramento de fidelidad mientras en la televisión de Estado, se mostraba cómo las Fuerzas de Seguridad capturaban a supuestos delincuentes y les mataban. El objetivo de esas propagandas

¹⁵¹⁵Ver artículo “*Al Moustapha raconte le coup d’Etat électorale*”. www.vivelaotedivoire.net

apuntaba a asustar e intimidar a los partidarios del RHDP, determinados a levantarse en caso de manipulación de los resultados.

8.2.1. El fracaso del populismo de Laurent Gbagbo

Según la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (en lo sucesivo, MOEUE)¹⁵¹⁶, las elecciones presidenciales en Costa de Marfil se desarrollaron en dos vueltas: primero hubo la votación del 31 de octubre y luego la del 28 de noviembre de 2010. Esas elecciones presidenciales deberían marcar el fin de un largo, complejo y costoso proceso de salida de crisis, iniciado en 2007 después del Acuerdo Político de Ouagadougou. A través de esas elecciones, el desafío esencial consistía a acabar con un periodo de once años de crisis política intensa con la persona del polémico Laurent Gbagbo en el poder y normalizar las relaciones perturbadas que Costa de Marfil entretenía con la Comunidad Internacional. El marco jurídico marfileño contiene medidas de protección de los derechos civiles y políticos esenciales para la conducción de las elecciones democráticas cuya libertad de expresión y de asociación, así como el derecho de sufragio universal. No obstante, se puede observar que la Constitución marfileña crea un desequilibrio de los poderes al beneficio del Ejecutivo, a pesar de la voluntad de separación de los poderes.

Para la primera vuelta de las elecciones, presidenciales, 14 candidatos fueron retenidos por el Consejo Constitucional de los que había una mujer, ocho candidatos representando partidos políticos y seis entre ellos eran independientes. A pesar del carácter aparentemente variado de esos candidatos, los tres partidos importantes a saber el PDCI, el RDR y el FPI continuaban dominando el espacio político marfileño, siendo los únicos a disponer de medios económicos deseables y una real capacidad de movilización. La campaña de la primera vuelta se desarrolló en un ambiente bastante tranquilo. Importantes medios fueron movilizados por los tres grandes partidos, lo que afectó la visibilidad de los demás candidatos sin grandes medios. Las estrategias de campaña fueron muy variadas aunque basadas esencialmente en los programas políticos estructurados. La primera vuelta vio la victoria de los candidatos Laurent Gbagbo

¹⁵¹⁶Ver MOEUE, “*Côte D’Ivoire: Rapport Final-Election présidentielle 2010*”. Disponible en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/SNAA-8DNM8N?OpenDocument>

(LMP) con 38,3% y Alassane Ouattara (RDR) con 32,08%. El candidato Bédié que hizo una campaña no mucho explosiva se posicionó en tercera plaza con 25,24%.

El hueco de las dos vueltas fue marcado por una reconfiguración profunda del paisaje político, en particular por un refuerzo de la cohesión del bloque de la oposición cuyo PDCI de Henry Konan Bédié. En realidad, el electorado tradicional del PDCI se había convertido en una postura de “*hacedor de Rey*”, las consignas de voto del Presidente del PDCI se hizo determinante.

La campaña de la segunda vuelta tomó un tono violento, debido al bloque presidencial, que estaba ausente en la primera vuelta. En efecto, la segunda vuelta se caracterizó por una radicalización de las posturas e un endurecimiento muy observable de los intercambios, causando violencias e intimidaciones de parte de los militantes. A pesar de la liberalización de la prensa en 2004 y la inexistencia de organizaciones de regularización que garantizara su libertad, Costa de Marfil quedaba mal clasificada por las organizaciones de protección de la libertad de prensa. La instrumentalización de los periodistas por la clase política se generalizó. Las instancias de regulación tales como el Consejo Nacional de la Comunicación y Audiovisual (en lo sucesivo, CNCA) y el Consejo Nacional de la Prensa (en lo sucesivo, CNP), habían tomado disposiciones para garantizar un acceso equitativo de los candidatos a los medios de comunicación escritos y audiovisuales estatales.

En la primera vuelta como en la segunda, la visibilidad de los candidatos en los medios de comunicación de utilidad pública (TV y radio) estuvo muy desequilibrada a favor del candidato de La Mayoría Presidencial (en lo sucesivo, LMP). Después del anuncio de los resultados provisionales, los medios de comunicación audiovisuales de utilidad pública siguieron manifestando un gran apoyo al candidato en el poder manipulando las informaciones. Las noticias en televisión fueron objeto de manipulaciones y de desinformación. La prensa escrita se reveló muy partidaria durante la primera vuelta. Los órganos de regulación, a la excepción del CNP, fueron en la incapacidad de formular una respuesta adecuada a las derivas constatadas durante la campaña de la segunda vuelta.

Costa de Marfil conoce una migración interna del centro hacia el centro-oeste y oeste del país. El Derecho Consuetudinario relativo a la hacienda rural prohíbe la venta de

terreno; lo que excluye a los inmigrantes extranjeros de la propiedad del sol, y les expone a la precariedad. Entre las dos vueltas, esa población fue el objeto de violencias e intimidaciones graves, inclusive el impedimento de votar en la región de origen del Presidente saliente.

La Comisión Electoral Independiente (en lo sucesivo, CEI) constaba representantes de los diez partidos políticos que firmaron los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Instituciones del Estado. Funcionó de manera muy centralizada concentrando la información en sus manos y con una falta patente de comunicación. Eso hizo que los funcionarios locales no lograron a dominar realmente el proceso electoral de manera debida. Sin embargo, conviene observar que el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el mediador y los representantes de los candidatos tuvieron acceso a las actas de los colegios electorales y pudieron por lo tanto seguir los resultados anunciados por la CEI. El conjunto de la logística electoral y su financiación reposaron esencialmente sobre las organizaciones internacionales. La ONUCI y la UNOPS estaban encargadas de la construcción de las tiendas para 3600 colegios electorales y del transporte del material electoral así como de la entrega de los documentos de electores y de los documentos nacionales de identidad.

El pueblo marfileño por sus convicciones democráticas y su comportamiento tranquilo durante las dos vueltas de los comicios fue magnifico. Evidentemente, quería acabar definitivamente con el desgarrón socio-político interno. Así la alta tasa de participación en las dos vueltas fue aplaudida por la Comunidad Internacional. Se situaba entre 84% y 81%. El largo y complejo proceso de registro de los electores que arrancó en 2007 siguió varias etapas y se concluyó por la publicación de una lista electoral definitiva de 5.725.720 electores en 2009. Esta lista fue el resultado de un acuerdo político entre los tres grandes Partidos políticos y fue validado luego por el Representante Especial del Secretario General (en lo sucesivo, RSSG) de las Naciones Unidas en Costa de Marfil.

La Sociedad Civil, representantes de los candidatos (sobretudo los de los tres grandes partidos) y observadores nacionales fueron implicados activamente en el proceso electoral. Eso contribuyó demasiado a la transparencia del escrutinio. Los Representantes de los candidatos tuvieron derecho a una copia del Acta y pudieron desempeñar un papel importante de control en cada una de las etapas del proceso. Un

largo panel de estructuras cívicas aseguró una presencia substancial de observadores nacionales, especialmente gracias a los dos principales, la Convención de la Sociedad Civil Marfileña (CSCD), y la Coalición de la Sociedad Civil para la Paz en Costa de Marfil (COSOPCI) con 2300 observadores repartidos por todo el territorio. También se podía constatar numerosos observadores internacionales en el terreno, de los cuales habían Misiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), de la Organización Internacional de la Francofonía (AOF), del Centro Carter, de la Unión Africana (UA), de los Representantes de los países de África, Caribe y Pacífico (ACP), de la Unión Europea (UE) y de Embajadas del Japón y de Estados Unidos

Los dos escrutinios, evaluados positivamente en su conjunto, se desarrollaron en la tranquilidad y la disciplina. La afluencia fue muy importante, sobretodo en la primera vuelta. Según algunos observadores como la MOE UE¹⁵¹⁷, hubo varias irregularidades durante las operaciones de voto, sin embargo, no afectaron nada el proceso en su conjunto, ni la determinación de los resultados. Los resultados, en realidad fueron comprobados y consolidados en los diferentes niveles de las Comisiones Electorales Locales (CEL) y en la Comisión Electoral Independiente (CEI) central.

Para la primera vuelta, en ausencia de un modo operatorio, las operaciones fueron gestionadas en la confusión y en la desorganización. No obstante, aunque las operaciones de consolidación de la segunda vuelta fueran mejor organizadas, el toque de queda causó retrasos en el anuncio de los resultados. La segunda vuelta de la votación vio la victoria del candidato Alassane Ouattara. Ese resultado no fue aceptado por el Presidente saliente que hizo una demanda en el Consejo Constitucional cuyo Presidente fue nombrado por él y sumiso a su causa. El Consejo Constitucional dio inmediatamente satisfacción a Laurent Gbagbo invalidando los resultados en siete departamentos de la parte norte del país, donde las misiones de observación tanto nacionales como internacionales así como los Administradores gubernamentales no habían relevado irregularidades mayores susceptibles de cuestionar los resultados anunciados por la CEI¹⁵¹⁸.

¹⁵¹⁷MOEUE, «Côte D'Ivoire: Rapport Final-Election...etc», ob.cit.

¹⁵¹⁸KOUASSI, Edgar, «Election présidentielle : voici comment Youssouf Bakayoko a sauvé la Côte d'Ivoire», *Eburnews.net*, Abidjan, 12-06-2011

En realidad, el bloque de Laurent Gbagbo adoptó una estrategia por etapas que consistía primero en suscitar un clima de tensión durante la campaña de la segunda vuelta, al desestabilizar la atmósfera electoral y crear tensiones alimentadas por los medios de comunicación públicos. Eso justificó la decisión presidencial de instaurar un toque de queda a la víspera de la segunda vuelta. Ese toque de queda apuntaba a fragilizar aun más el proceso electoral y generó violencias que motivaran la toma de medidas arbitrarias para dar a crecer el clima de miedo e inestabilidad a fin de permitir al Presidente saliente a evocar un fraude de su adversario y justificar la anulación de ciertos resultados por el Consejo Constitucional.

Esa decisión del Consejo Constitucional es altamente contestable a cuatro niveles: viola la Ley que fija la organización y el funcionamiento del Consejo por la ausencia del decreto necesario al nombramiento de los delatores; el Consejo excedió sus poderes al anular resultados, parcialmente y de manera discriminatoria, indexando una región sin programar una nueva votación para esos departamentos; ratifica, de modo superficial, los hechos allegados por el demandante sin proceder a la mínima encuesta ni escuchar a las partes; La sentencia dictada, es decir el cambio radical de los resultados, es desproporcionada y constituía una violación del derecho de voto. Por otra parte, dos Resoluciones de las Naciones Unidas dotaron al Representante Especial del Secretario General la competencia de certificar los resultados de cada una de las principales etapas del proceso electoral. Así esa competencia del RSSG, que certificó los resultados de la CEI, por lo tanto la victoria de Alassane Ouattara, supuso la confirmación por las Naciones Unidas de las elección de Alassane Ouattara a la Presidencia de la República de Costa de Marfil.

Según el RSSG de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, Choi Young Jin, después de haber certificado, los resultados que hacían Alassane Ouattara vencedor, Laurent Gbagbo le envió un emisario. Ése le preguntó si pudiera hacer algo para que el Jefe de Estado permaneciera en el poder. *“El señor Gbagbo, a través de él, me hizo saber que no tenía opción y tenía que permanecer Presidente. Me hizo la pregunta siguiente: ¿Podemos hacer algo? Le contesté que somos los que no tenemos opción realmente, ya que habíamos certificado los resultados de una elección muy transparente”*, dijo el RSSG antes de indicar al emisario del Presidente Gbagbo que si la Comunidad

Internacional fracasara en Costa de Marfil, no sabría más que mensaje dar, mientras que dieciocho países africanos tenían que celebrar elecciones en el año que venía¹⁵¹⁹. “*¡Qué acepte el resultado! Él tiene opciones. Le hice un documento intitulado “la opción Kerekou” para recomendarle que aceptara el resultado, convertirse de esta forma en un heroe y intentar volver cinco años más tarde. Mathieu Kerekou, ex Presidente de Benín, sufrió un fracaso electoral inesperado que aceptó dos días después. Luego volvió a ser electo varias veces*”. Sin embargo, Laurent Gbagbo no tuvo en cuenta esas propuestas del RSSG de las Naciones Unidas¹⁵²⁰.

Así en un ambiente de réquiem para la Democracia y las libertades, Laurent Gbagbo celebró la ceremonia tradicional de juramento de manera precipitada, sin tener en consideración los votos del pueblo, el 4 de diciembre de 2010 ante el Consejo Constitucional que le declaró vencedor en la víspera. De hecho, ocho años de mediación, de Acuerdos de paz, de presencia de Fuerzas internacionales, de pauperización de la gran mayoría de los marfileños, no sirvieron para nada por la reticencia de un hombre a la Democracia. Se entendía así la impunidad y el favoritismo que se beneficiaban ciertas elites que se dedicaban a un enriquecimiento acelerado sin esfuerzo por reclamarse solamente socios de la Refundación o también de militares o jóvenes (milicianos) por mostrarse “*defensores de la República*” o mejor dicho defensores del régimen de Laurent Gbagbo.

Para Gilles Olakounlé Yabi¹⁵²¹, “*la estrategia de la tensión fue tranquilamente fomentada por el bloque de L. Gbagbo desde la víspera de la segunda vuelta (...). Ese plan iba a permitir a cada uno entender el sentido y la seriedad de uno de los lemas de campaña de Gbagbo, “ganamos o ganamos”. El candidato de la Mayoría Presidencial (LMP) perdió de lejos con 45,9% de los votos contra 54,1% para su rival Alassane el 2 de diciembre según la Comisión Electoral Independiente (CEI)*”. Según el RSSG de las Naciones Unidas, M. Choi, después de la proclamación de los resultados por la CEI, encontró a Laurent Gbagbo reticente, negándose la razón y empeñándose a permanecer en el poder a todo coste a pesar de su fracaso. “*Ya no discernía lo bueno de lo malo para él. (...). Le he dicho el día 1 de diciembre: “Señor el Presidente, si usted toma esta*

¹⁵¹⁹ Se recuerda que la segunda vuelta de las elecciones tuvieron lugar el 28 de noviembre y esos debates se sitúan en diciembre de 2010. El 2011, dieciocho países africanos tenían que ir a las elecciones.

¹⁵²⁰ «*Le deal que Gbagbo avait proposé à Choi*» en *L'Inter*, Abidjan, 27-04-2011

¹⁵²¹ YABI, Gilles Olakounlé, “*Côte d'Ivoire : requiem pour la démocratie*” en *Jeune Afrique*, Paris, 06-12-2010.

decisión fatal, ¿qué será su sitio en la historia? Usted es Profesor de historia. Si su decisión entrena a cientos de muertos, la destrucción, el sufrimiento del Pueblo marfileño, ¿qué será su sitio en la historia? ". Se quedó silencioso unos instantes y me contestó: "no puedo abdicar por eso". Me quedé un poco sorprendido. "Abdicar", no es una palabra para un hombre democráticamente electo". Después de esa conversación, supe que Laurent Gbagbo había determinado su porvenir. (...). Ha perdido todo contacto con la realidad"¹⁵²².

Después de ese empeño y rechazo de los resultados, Laurent Gbagbo y su bloque tuvieron un día del calendario greco-romano para manipular los resultados antes de dar, según la decisión premeditada y expeditiva del Consejo Constitucional dirigido por su amigo Yao N'Dré, militante de primera hora del LMP, la victoria al ex Presidente con 51,4%. La lucha de la oposición contra la trampa tenía que empezar desde la designación del Presidente del Consejo Constitucional. En realidad, con un "yes-man" como Yao N'Dré, nombrado Presidente del Consejo Constitucional meses antes de manera calculada, Laurent Gbagbo no podía más que ganar en todos los casos. Actuando de esa forma Yao N'Dré entra en la categoría de los ciudadanos del Estado que Henry David Thoreau¹⁵²³ describe como los verdaderos autores del desmoronamiento de los regimenes. Según el pensador, esos ciudadanos pueden presentarse en dos grupos. La primera categoría corresponde a la masa de hombres que sirve al Estado, no como hombres sino como máquinas, con sus cuerpos. Constituyen el Ejército erguido, la milicia, los carceleros, los alguaciles, posse comitatus, que en la mayoría de los casos no tienen ningún ejercicio libre en su juicio o en su sentido moral. Estas personas mismas se ponen a voluntad al nivel de la madera, la tierra, las piedras. Tales hombres no merecen más respeto que el hombre de paja o un bulto de tierra. Valen lo mismo que los caballos y los perros. Aunque aún en esta condición, por lo general son estimados como "patriotas" y buenos ciudadanos. La segunda categoría según Henry David Thoreau, abarca en su mayoría personas como los legisladores, los políticos, abogados, clérigos y oficinistas, sirven al Estado con la cabeza, y como rara vez hacen distinciones morales, están dispuestos, sin proponérselo, a ponerle una vela a Dios y otra al Diablo.

¹⁵²² «Le deal que Gbagbo avait proposé à Choi» en *L'Inter*, Abidjan, 27-04-2011

¹⁵²³ THOREAU, Henry David, *Desobediencia civil*, ed. José J. Olaneta, 2002, p 23

Laurent Gbagbo tenía sus ventajas durante esa elección, disponía de una base electoral sólida en Costa de Marfil. Tenía sus suertes frente a sus dos principales adversarios, el ex Primer Ministro Alassane Ouattara (Acercamiento de los Republicanos) y el ex Presidente (Partido Democrático de Costa de Marfil). Gbagbo obtuvo 38% de los votos en la primera vuelta, ante Alassane Dramane Ouattara 32% y Henry Bédié 25%. Frente a la alianza política de los dos opositores y otros dos más en el seno del Acercamiento de los Houphouetistas para la Democracia y la Paz (RHDP), Gbagbo podía todavía esperar ganar a la segunda vuelta pero, ya no era ciertamente el favorito. De toda forma Laurent Gbagbo lo sabía desde siempre. En 2000, cuando se trató de repetir las elecciones presidenciales después de su “*mala elección*” sin los dos mentores del PDCI y RDR, rechazó sistemáticamente esa idea propuesta por la Comunidad Internacional y sus rivales. Sin embargo, una repetición de las elecciones hubiera podido evitar las derivas que sufrió Costa de Marfil en los últimos once años¹⁵²⁴.

El Consejo Constitucional anuló los resultados de la votación en todos los colegios electorales de los departamentos de Bouaké, Kohorgo, Ferkessédougou, Katiola, Boundiali, Dabakala y Séguéla. Lo que significaba 597 010 de los votos es decir 13% de los votantes de la segunda vuelta. Justo le hacía falta para invertir el resultado global y declarar a Laurent Gbagbo Presidente. Así todos los marfileños que deseaban ardientemente que el país volviera a encontrar una vida normal esencial al progreso económico, veían su sueño destrozado por un señor “*yo el supremo*”, en este caso Laurent Gbagbo que decidió inscribirse en el registro de los dictadores o monarcas del tipo de Luis XIV (1655): “*el Estado, soy yo*” que retrogradaba a Costa de Marfil de varios siglos y que lo empujó en una violencia apocalíptica. En efecto Gbagbo sabía que la mayoría de la población marfileña que había votado por Alassane Ouattara nunca iba a reconocer su legitimidad. Sabía también que varios países tanto en África como en el resto del mundo tampoco reconocerían su postura en el Poder. De hecho, se podía resumir esa mala fe del “*demócrata*” marfileño de los años 90 por el maniqueísmo y sadismo siguientes: “*ganamos o ponemos el fuego en el país*”. En efecto Gbagbo olvidó que “*ningún hombre no ha recibido de la naturaleza el derecho a mandar a los demás*”

¹⁵²⁴Conviene señalar que la principal causa de las desviaciones vividas en Costa de Marfil es la insuficiencia de Democracia.

como lo decía Diderot¹⁵²⁵. Pensando lo contrario, ese supuesto “*demócrata*” marfileño de los años 90, confirma que es un puro populista como lo decían varios observadores y unos de sus adversarios.

8.2.2. Movilización de los demócratas nacionales e internacionales

Consecutivamente a la proclamación arbitraria de la victoria de Laurent Gbagbo por el Consejo Constitucional, numerosas reacciones tanto nacionales como internacionales hacían eco. Se trataba de demócratas en su mayoría que no podían callarse ante ese golpe de Estado alucinante del Presidente saliente. En efecto, la actitud de Laurent Gbagbo se podía inscribir en el continente africano en una lógica de “*democratidio*” incluso “*politicidio*” si el mundo se callara. Así, además de los marfileños que se pusieron a manifestar para apoyar al Presidente legítimamente electo, Alassane Ouattara, toda la Comunidad Internacional, hartos de la injusticia en Costa de Marfil y en África, se puso en movimiento contra ese arbitrario demasiado visible. Por ejemplo, las Naciones Unidas cuyo Representante Especial en Costa de Marfil había certificado¹⁵²⁶, conforme a los Acuerdos de paz precedentes, el resultado de la Comisión Electoral Independiente, reconociendo la victoria de Alassane Ouattara, pero también la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea, Francia, los Estados Unidos, la Corte Penal Internacional y otras instituciones internacionales rechazaron la victoria de Laurent Gbagbo proclamada por el Consejo Constitucional, desaprobando que un individuo, un populista “*asesina*” de forma tan abierta la Democracia al negar el derecho de los pueblos a elegir su dirigente en ese siglo XXI tan globalizado en que vivimos actualmente.

Sin embargo, frente al empeño del Presidente saliente, que además jugaba a la víctima de la injerencia de terceros países o instituciones, las sanciones de la Comunidad Internacional empezaron a caer sobre él mismo y sus cercanos que confiscaron el poder, pero también sobre el propio país. Así la CEDEAO suspendió Costa de Marfil y pidió al Presidente saliente que devuelva en seguida el poder a su rival que había ganado las

¹⁵²⁵DIDEROT, Denis, LE ROND D' ALEMBERT, Jean, *Encyclopédie Ou Dictionnaire Raisonné Des Sciences, Des Arts Et Des Métiers, Par Une Société De Gens De Lettres*. Volumen 1, Paris, chez Briasson, David l'aîné, Le Breton, Durand, 1751, p 898

¹⁵²⁶«YJ Choi (ONUCI) : “Pourquoi j'ai certifié les résultats du scrutin”» en *Le Patriote*, Abidjan, 4-12-2010. Disponible también en <http://news.abidjan.net/h/382148.html>

elecciones. La Comunidad de los Estados de África del Oeste era pronto seguida por la Unión Africana. La Unión Europea se fue un poco más lejos amenazando que sólo iba a reconocer a los Embajadores nombrados por Alassane Ouattara y decreta la prohibición de visado a Gbagbo y 18 de sus cercanos. Washington, a su vez, decreta sanciones similares a las de la UE contra más marfileños “*considerados como los asesinos de la Democracia en Costa de Marfil*”. Francia, Alemania, Suecia, Portugal y otros países aconsejaban a sus nacionales de macharse del país africano. El Banco Mundial congela las financiaciones de Costa de Marfil mientras que los países de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA) concede a Ouattara la gestión de las cuentas del Banco Central de los Estados de África Occidental (BECEAO).

Después de esas primeras reacciones de la Comunidad Internacional a las que Laurent Gbagbo se mostró imperturbable presentándose como la víctima de un complot internacional, la CEDEAO empezó a amenazar de usar la fuerza para desalojarle de la Presidencia. También el Embajador de Laurent Gbagbo en la ONU era criticado y despedido. Estuvo sustituido más tarde por otro nombrado por Alassane Ouattara. Ése pidió a la ONU que impidiera el genocidio en Costa de Marfil, votando una Resolución para desalojar Gbagbo con la fuerza.

A nivel nacional, el fracaso del Presidente saliente se multiplicaba sin esperanza. Las represiones frente a las manifestaciones diarias de los demócratas por las Fuerzas armadas terminaban siempre en un baño de sangre. La televisión nacional estaba enteramente confiscada por la única propaganda de Laurent Gbagbo y la difusión de mensajes de odio contra Ouattara y sus partidarios arrinconados en un hotel de la capital, sometido a un bloqueo por los soldados fieles al Presidente saliente, convertido en un verdadero dictador. Por otra parte, para poder reprimir más y libremente, sin testigos ni reacción, el poder saliente exige la salida inmediata de la Misión de la ONU, las Fuerzas francesas cuyo mandato acababa y de algunos Embajadores occidentales. Pero esas entidades contestaron que no se moverían más que si Alassane Ouattara, el nuevo Presidente les pidiera. Poco después la ONU denunció violencias y crímenes cotidianos del Presidente saliente y encontró el argumento para prolongar su Misión para un periodo de seis meses con las bendiciones del Presidente legítimo.

En ese ambiente, tres Presidentes de África occidental (Benín, Sierra Leona, Cabo verde) delegados por la CEDEAO llegaron a Costa de Marfil para intentar convencer a Laurent Gbagbo que dejara el poder a su adversario. Sin embargo, esa mediación no dio fruto frente a un Laurent Gbagbo que comenzaba a convencerse, por la movilización de sus seguidores en Abidjan, que podía realmente acapararse del poder. También alentados por los cercanos de Gbagbo, los seguidores del mismo querían desalojar la ONUCI cuyos funcionarios y soldados se convertían en los blancos de ataques tanto verbales como físicos. Los marfileños más prudentes que ya veían la fatalidad de otras hostilidades inevitable, empezaron a refugiarse a los países vecinos o a desplazarse hacia el norte más pacífico. En efecto, el jefe de la pseudo-revolución, vomitado en las urnas por sus conciudadanos traicionados, no dejaba de soltar frases como “*no vamos a ceder*”, acusando a Ouattara de querer “*hacer un golpe de Estado con el apoyo de la Comunidad Internacional*”.

El 3 de enero de 2011, una nueva mediación de los mismos tres Jefes de Estados de África occidental, acompañados por el Primer Ministro keniano, Raila Odinga, delegado por la Unión Africana, fracasó otra vez por la mala fe de Laurent Gbagbo que se negaba a cumplir la exigencia mínima de un debate consensual (es decir el levantamiento del bloqueo relativo al Cuartel General de Ilassane Ouattara. Después de ese fracaso, la Comunidad Internacional y sobretodo la CEDEAO dejaba planear la amenaza de una operación militar contra Laurent Gbagbo si se negara de ceder el poder al beneficio de su rival. Así “*sintiendo su caída muy cerca, Laurent Gbagbo decidía de comunicar a ultranza para presentarse como un mártir*”¹⁵²⁷, una víctima de la Comunidad Internacional.

Tratando la Comunidad Internacional como la “*ética de su mal*” y de sus problemas, Laurent Gbagbo hacía así puro populismo y demagogia, pues sabe claramente que el mundo globalizado, la aldea mundial en que vivimos en la actual era nunca iba a permitir tal golpe de Estado, la masacre de sus opositores y de la Democracia. En efecto, el mundo sabe, como lo dice el arqueólogo francés, Yves Coppens¹⁵²⁸, que

¹⁵²⁷ KRA Bernard, «*Rétablissement de certaines chaînes internationales - Les dessous du retour de Canal+, Rfi, TF1, I Télé, France2 etc.*» en *L'expression*, Abidjan, 29-12-2010

¹⁵²⁸ Yves Coppens es un paleontologista y paleoantropólogo francés, profesor honorario en el Colegio de Francia. En 1965, descubrió un homo erectus a Yaho (Angamma, Chad), estimado a un millón de años y participió al descubrimiento en Africa de la famosa Australopithecus en los años 70. Ver su cita en http://www.dicocitations.com/citation_auteur_ajout/1534.php

“*poseemos una origen única: somos todos africanos de origen, nacidos hace tres millones de años, y eso debería incitarnos a la fraternidad*” frente a las dictaduras en ese continente-cuna de la humanidad.

Una de las decisiones que favoreció al bloque de Alassane Ouattara y que impidió a Gbagbo de ganar la batalla contra la Democracia era la decisión del Banco Central de los Estados de África Occidental de no reconocer más que las firmas del Presidente legítimamente electo en la Institución Financiera. Sin embargo, Philippe-Henri Dacoury Tably, Gobernador de la BCEAO, privilegió sus lazos étnicos y sentimentales con Laurent Gbagbo dejando al bloque del Presidente saliente seguir haciendo las operaciones financieras que querían. Así el Director General del Tesoro y de la Contabilidad pública del ex Presidente pudo operar movimientos en la cuenta corriente del Estado marfileño en la BECEAO afín de poder pagar los sueldos de diciembre de 2010 a los funcionarios, a pesar de las instrucciones del Presidente democráticamente electo. Esa situación movilizó a todos los Estados miembros de la UEMOA¹⁵²⁹ a tomar una decisión firme contra el Gobernador-militante de Gbagbo que se había hecho cómplice y culpable de la sustracción fraudulenta de los haberes de Costa de Marfil. La Institución le obligó a dimitir sin ninguna explicación¹⁵³⁰.

Después de esa dimisión, la BECEAO dejó de funcionar correctamente en Costa de Marfil por el bloqueo financiero del bloque de Alassane Ouattara que quería asfixiar financieramente el régimen de su rival hasta que dejara su impostura. Esa estrategia de Presidente legítimo fue un logro, pues por el mal funcionamiento de de las agencias de la CEDEAO en Costa de Marfil, los demás bancos (comerciales) se vieron obligados de suspender sus actividades diarias. Fue un inmenso fracaso para Laurent Gbagbo que no encontró más remedio que dedicarse a un gamberrismo inexplicable consistiendo a atracos, nacionalizaciones en cascada de varias entidades bancarias. Sin embargo, muchos bancos, que se esperaban a esa medida de Laurent gbagbo, ya habían tomado sus precauciones, por lo tanto esos atracos y nacionalizaciones no dieron gran fruto.

¹⁵²⁹ L'Union Economique Monétaire Ouest Africana (UEMOA) reagrupa siete países francófonos de Africa occidental (Benín, Burkina Faso, Malí, Níger, Togo, Senegal et Costa de Marfil) así como Guinea-Bissau que es un país lusofono

¹⁵³⁰ BIAGUI, Sambou, «*la crise ivoirienne secoue la BCEAO: Ouattara mouille le gouverneur*» en *Le Point du Jour*, Paris, 25-12-2010

Finalmente, después de los consejos, exhortaciones, negociaciones, presiones, sanciones, llamamientos y otras estrategias para hacer marchar a Laurent Gbagbo, endiablado por el poder, los dos bloques empezaron a entregarse a una batalla armada oficiosa alrededor del sillón presidencial. Primero, para oponerse a los asaltos repetidos contra las manifestaciones pro-Ouattara en las comunidades de Abobo y Anyama, situadas en el norte de Abidjan, la capital política, se formó un grupo llamado, “*Comando Invisibles*”. Ese grupo lanzaba asaltos esporádicos contra las Fuerzas de Defensa y de Seguridad, que permanecieron fieles al Presidente saliente, que patrullaban regularmente en esas comunidades habitadas en su mayoría por seguidores de Alassane Ouattara, para reprimir todo tipo de manifestaciones a favor de su líder. Ante esos asaltos, las FDS desplegaban un verdadero arsenal de guerra como tanques, pick-up, lanza-roquetas y otros morteros estimados no convencionales para asegurar la seguridad de la población. Así el 25 de marzo de 2011, durante una reunión del Consejo Europeo en Bruselas, Nicolas Sarkozy, el entonces Presidente francés declaró: “*Es un escándalo que se disparan armas pesadas en Abidjan. (...). Es necesario al menos declarar que en Abidjan, debe prohibirse las armas pesadas. Se habla de helicópteros que podrían ser reparados para disparar sobre la población, morteros. Debe ser claramente declarado ilegal por la Comunidad Internacional. Hay Fuerzas de Naciones Unidas, que estas fuerzas hagan su trabajo*”¹⁵³¹.

Poco después de esa observación del Presidente francés, Francia y Nigeria depositaron una propuesta de Resolución en el Consejo de Seguridad, que apuntaba a permitir los Cascos Azules y las Fuerzas Unicornio a destruir las armas no convencionales que usaban las fuerzas pro-Gbagbo contra las poblaciones que manifestaban por la Democracia. Dicha resolución fue adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mientras la opción de conflicto armado abierto se hacía más clara.

En efecto, el Presidente electo, Alassane Ouattara creía que “*todas las vías pacíficas para dar a Laurent Gbagbo a reconocer su fracaso se habían agotado*”. Asustado, el bloque de Gbagbo decidió prepara la guerra. Blé Goudé, el líder de los Jóvenes Patriotas, nombrado Ministro de la juventud y empleo en el Gobierno de Gbagbo y el Jefe de Estado Mayor decidieron alistar 20.000 jóvenes en el Ejército para “*liberar el*

¹⁵³¹JARRY, Emmanuel, «Côte d’Ivoire – La France veut interdire les armes lourdes» en *Le Panafricain*, 25-03-2011. Disponible en <http://www.lepanafricain.com/2011/03/25/cote-d%E2%80%99ivoire-%E2%80%93-la-france-veut-interdire-les-armes-lourdes/>

país” según sus propios términos. La mayoría de esos jóvenes eran parados o estudiantes. Sus motivaciones eran laborales pero también políticas. Eran incondicionales de Laurent Gbagbo que consideraban como, él mismo les decía en sus discursos, la víctima de un “*complot internacional*”¹⁵³².

Frente a esa locura de Laurent Gbagbo y de sus seguidores, se puede decir de acuerdo con el Presidente americano, Barack Obama, que “*en Costa de Marfil, la situación es que un tipo, el ex Presidente perdió las elecciones. Había observadores internacionales, todo el mundo sabe que perdió las elecciones (...). Y ahora, se sirve de sus golfos para intentar mantenerse en el poder, intimidar a la Oposición y el Presidente legítimo*”¹⁵³³. En realidad, como lo decía el periodista francés, Christophe Boisbouvier¹⁵³⁴, “*Laurent Gbagbo se creía invencible. Detrás de sus sonrisas y abrazos, no tenía más que desprecio para sus adversarios. Por astucia, había podido a mantenerse durante diez años y medio. Gueï, Bédié, Ouattara... , les había bastante engañado de modo que se valía capaz de pasar por fuerza, otra vez. Pero esta vez, ha sido un fracaso. El funámbulo ha caído*”.

8.3. LAS FUERZAS ENEMIGAS Y EL DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO POST-ELECTORAL

8.3.1. Las Fuerzas en presencia

8.3.1.1. Las Fuerzas pro-Gbagbo

De acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de Encuesta (en lo sucesivo, CNE) creada para esclarecer las responsabilidades de cada parte en el conflicto post-electoral¹⁵³⁵, las Fuerzas pro-Gbagbo se componían de las Fuerzas de Defensa y Seguridad (en lo sucesivo, FDS), miles de mercenarios y milicianos. Las FDS se referían a los cuerpos del Ejército, la Gendarmería y la Policía. Sin embargo no fue el

¹⁵³²Ver «Côte d'Ivoire : Laurent Gbagbo étoffe son armée» en *Jeune Afrique*, Paris, 30-03-2011

¹⁵³³ AFP, noticia publicada el 29-03-2011

¹⁵³⁴ BOISBOUVIER, Christophe, «Côte d'Ivoire: les secrets d'une offensive éclair» en *Jeune Afrique*, Paris, 08/04/2011

¹⁵³⁵ Ver Commission Nationale d'Enquête “*le préambule et rapport de la Commission Nationale d'Enquête sur les violations des droits de l'homme et du droit international survenues dans la période du 31 octobre 2010 au 15 mai 20*”, Abidjan, 08-08-2012. Disponible en Présidence de la République de Côte d'Ivoire en <http://www.presidence.ci/actualite/150/le-preambule-et-rapport-de-la-commission-nationale-d-enquete-sur-les-violations-des-droits-de-l-homme-et-du-droit-international-survenues-dans-la-periode-du-31-octobre-2010-au-15-mai-20>

conjunto de las FDS que combatieron por el Presidente saliente sino el 20% de ellos. La mayoría se negó a defender la injusticia y decidió permanecer neutra durante las hostilidades.

Habiendo previsto esta postura de la mayoría de los FDS, el ex régimen reclutó a miles de combatientes extranjeros (mercenarios) para apoyar a los miembros de las FDS favorables a Gbagbo. Según la CNE, esos combatientes extranjeros procedían de Liberia y de Angola. Fueron reclutados meses antes de las hostilidades y mantenidos en diferentes cuarteles del Ejército oficial. Los testimonios sobre las graves violaciones del DIH registradas de Abidjan hasta las ciudades fronterizas del oeste confirmaron especialmente la presencia de combatientes liberianos que retornaban a su país de origen tras su derrota contra los FRCI y las Fuerzas imparciales.

A parte de esos combatientes extranjeros, las Fuerzas del Presidente saliente contaron con milicianos procedentes de diversas organizaciones tribalistas y nacionalistas mantenidas por el ex régimen en cambio de su apoyo a Gbagbo. Comúnmente conocidos bajo el nombre de “*Jóvenes Patriotas*”¹⁵³⁶, esos grupos de milicianos fueron constituidos a partir de organizaciones como la FESCI, le COJEP, los “*Agoras*” o “*Parlamentos*” o también los grupos de autodefensa de los barrios o pueblos formados durante las hostilidades de 2002. A esos grupos que se determinaron solamente después de las elecciones de 2010 para defender a su líder, se podría sumar también grupos paramilitares pro-Gbagbo que nacieron durante las hostilidades de 2002 y que se negaron a someterse a los programas de desmantelamiento o de desarme durante el proceso de DDR, convirtiéndose en verdaderas pesadillas para las poblaciones bajo el control de las FDS por perpetrar regularmente crímenes contra los Derechos Humanos sin ninguna sanción y por provocar enfrentamientos contra las propias FDS. Se traban del Grupo de los Patriotas para la Paz (GPP) ubicado en Abidjan y de los grupos AFOP,

¹⁵³⁶ El Ejército nacional (Fuerzas de Defensa y de Seguridad) en su gran mayoría, fingían permanecer fiel a Laurent Gbagbo por temor a las amenazas. Sabiéndolo, unos días antes del conflicto armado, Blé Goudé exhortó a los Jóvenes Patriotas a alistarse. La movilización de esos jóvenes fue muy fuerte. Según Philippe Hugon, investigador del Instituto de Relaciones Internacionales y Estratégicas (IRIS), 20.000 personas fueron alistadas en esa ocasión por el Ejército. Los Jóvenes Patriotas habían sido siempre utilizados por el régimen de Laurent Gbagbo como su “*escudo*” y “*espada*” contra todo tipo asalto. Además si los combates debutaron en el oeste, no fue en vano. Las Fuerzas de Alassane Ouattara querían de esa forma impedir a Laurent Gbagbo que reclutara más milicianos desde Liberia, el país vecino al oeste. Ya en diciembre, 2000 a 3000 milicianos liberianos controlaban la zona por la cuenta del líder de la Refundación.

APWÊ, MILOCI ubicados en el oeste. También los combatientes pro-Gbagbo se reforzaron con grupos de hermandad étnicas del sur especialmente. Así jóvenes ébrié, abbey, bakoué que constituyen pueblos incondicionales por Gbagbo desde su aparición en la escena política de Costa de Marfil tomaron las armas para luchar contra los FRCI.

8.3.1.2. Las Fuerzas opuestas al Gobierno

8.3.1.2.1. Las Fuerzas Republicanas de Costa de Marfil

Las Fuerzas Republicanas de Costa de Marfil (en lo sucesivo, FRCI) fueron creadas por la Ordonanza n° 2011-002 du 17 marzo de 2011 por Alassane Dramane Ouattara¹⁵³⁷. Eran un acercamiento de las FAFN y de decenas de FDS republicanos o pro-Ouattara. El efectivo de las FRCI crecía conforme a la expedición de sus columnas hacia Abidjan, la capital y centro de interés de los combates. Numerosos jóvenes pro-Ouattara se alistaron a sus filas y varios altos mandos de las FDS entre los cuales se encontraban el Jefe de Estado Mayor y sus Adjuntos se afiliaron a las Fuerzas pro-Ouattara después de capitular.

8.3.1.2.2. El “Comando invisible”

El “Comando invisible” apareció en una chabola del distrito de Abobo en Abidjan en el transcurso del mes de enero de 2012. Los miembros de ese grupo armado eran en general jóvenes civiles que “lograron a armarse a continuación de los enfrentamientos con los FDS que hacía varias expediciones nocturnas” en la chabola pro-Ouattara. El Comando invisible constituyó durante un buen tiempo un kiste de resistencia armada frente a los dispositivos de seguridad del ex régimen. El mando de ese grupo armado fue a continuación reivindicado por un ex Sargento desertor del Ejército apodado IB, el verdadero mando de la insurrección armada en 2002 que fue apartado a continuación de un problema interno a su organización. Después de esa disensión, se refugió en Benín donde él conspiraba golpes de Estado y contra los dirigentes de las Fuerzas Nuevas opuestas al Gobierno. Si el conflicto electoral comenzó verdaderamente en marzo de

¹⁵³⁷ Ministère de la Défense Guillaume Soro, “Communiqué n° 017 du 17/03/11/Cab-Pm-Md/Pp relatif à l’ordonnance portant unification des forces armées nationales et des forces armées des forces nouvelles, et à la situation de la commune d’Abobo”, samedi 19 mars 2011

2010, los asaltos del Comando invisibles contra las Fuerzas gubernamentales empezaron semanas antes. Contaba inicialmente entre 300 y 500 miembros¹⁵³⁸, pero durante el conflicto armado post electoral, el efectivo del grupo creció exponencialmente por la adhesión de cientos de presos que se escaparon de la “*Maison d’Arrêt et de Correction d’Abidjan*” (MACA) después de su destrucción y de otros voluntarios.

8.3.1.2.3. Los cazadores tradicionales “Dozos”

Los cazadores tradicional “*Dozos*” constituyen una secta senoufo (pueblo ubicado en el norte de Costa de Marfil) que hizo su aparición en la escena pública en costa de Marfil a esos de los años 1996, demostrando sus poderes místicos en las manifestaciones públicas y políticas a favor de Alassane Ouattara, hijo de su región y principal víctima de la “*Ivoirité*”. Desde aquel entonces ya no quisieron volver a sus campos, cometiendo regularmente violaciones contra los Derechos Humanos en las ciudades donde se asentaron. Muchos fueron reclutados por las Fuerzas insurrectas contra el régimen de Laurent Gbagbo en 2002. Los diferentes procesos de DDR, tras el APO, no lograron a alentar su retorno a sus actividades originales.

8.3.1.3. Les Forces impartiales

Las Fuerzas imparciales se referían a las Fuerzas francesas de la Operación Unicornio y los Cascos Azules de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil. Ambas Fuerzas estaban presentes en el país desde 2004 con las misiones de vigilar los Acuerdos de Alto de fuego de 2003 y 2005 y asistir a las autoridades marfileñas en la implementación de los Acuerdos de paz. Aunque las Fuerzas francesas constituían una fuerza autónoma, actuaban igual que los Cascos Azules bajo el mando de las Naciones Unidas.

Pese a su denominación, estas Fuerzas no se mostraron imparciales en el conflicto armado electoral. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 1975, les asignó la misión de controlar y destruir las armas pesadas. Pero en realidad, esta Resolución era un argumento para justificar una intervención directa de

¹⁵³⁸ DEPEYLA, Armand B, ““*Commando invisible*” à Abobo: *L’Ecomog suspectée*”, Abidjan, *Soir Info*, 2 de marzo 2011.

las Fuerzas de las Naciones Unidas y las del Unicornio contra las Fuerzas pro-Gbagbo. Varios expertos y partidarios del ex Presidente, Laurent Gbagbo, creen que están al origen de la derrota de las FDS y otros soldados que combatieron por el ex régimen¹⁵³⁹. También los Abogados¹⁵⁴⁰ del ex Presidente alegan que su arresto fue injusto y comparable a un rapto y no conforme a las disposiciones legales y constitucionales marfileñas por haber sido orquestrado por estas Fuerzas imparciales.

8.3.2. Ofensiva de las Fuerzas pro-Ouattara¹⁵⁴¹ y “la guerra de doce días”

La ofensiva de las Fuerzas contra el Presidente saliente, Laurent Gbagbo consistía en dar un asalto en Abidjan, sede del poder del Estado marfileño. La meta de esa ofensiva era establecer la Justicia instalando al Presidente electo por el pueblo de Costa de Marfil al Palacio Presidencial. Esa gran ofensiva de las FRCI empezó el 28 de diciembre de 2011. Las FRCI atacaron en cuatro ejes. Los Comandantes de zona Losseni Fofana (Loss) y Dramane Traoré en Duékoué, en el oeste; Issiaka Ouattara (Wattao) en Daloa, en el centro-oeste; Chérif Ousmane y Hervé Touré (Vetcho) en Tiébissou, en el centro; y Morou Ouattara en Bondoukou, en el est.

“Estaba minuciosamente preparada. Se acabó la improvisación de septiembre de 2002, durante la primera operación militar contra Laurent Gbagbo. En esa época, los rebeldes no habían medios radio para comunicar entre sí. Tenían sólo teléfonos satélites. Así, durante la tentativa de ocupación del cuartel de la Guardia Civil en Abidjan, no habían podido informar a sus compañeros que sus municiones se habían acabado y tuvieron que abandonar la batalla. (...). Esa última vez, Guillaume Soro, Primer Ministro y Ministro de Defensa del Gobierno Ouattara dio a sus comzones los equipamientos necesarios. Con sus dos oficiales del Estado Mayor los Generales Soumaïla Bakayoko y Michel Gueu, montó una verdadera logística. Toneladas de

¹⁵³⁹ BFMTV, “Laurent Gbagbo arrêté par les forces françaises - 11 avril 2011 - Côte d'Ivoire”. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=NS3zOdvj_8g. AFP, “Gbagbo arrêté après une offensive généralisée sur sa résidence à Abidjan”, 11-04-2011. Disponible en http://www.lexpress.fr/actualites/1/actualite/gbagbo-arrete-apres-une-offensive-generalisee-sur-sa-residence-a-abidjan_981600.html. Ver también Amnesty Internacional, Rapport “Côte d'Ivoire: six months of post-electoral violence: Summary”, Index n° AFR 31/003/2011, 25 may 2011. Disponible en <https://www.amnesty.org/en/library/info/AFR31/003/2011/en>

¹⁵⁴⁰ Emmanuel Altit, Conseil Principal de M. Laurent Gbagbo, “Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la défense du Président Gbagbo” en situation en côte d'ivoire affaire le procureur c. Laurent Gbagbo, ICC-02/11-01/11-129 25-05-2012 2/79 EO PT, Haye, 24 mai 2012, p 69

¹⁵⁴¹ AFP, noticia publicada el 11-04-2011

armas entraron por el Aeropuerto de Bouaké, especialmente cohetes anticarro RPG-7 y RPG-9, pero también materiales de combates nocturnos (lo que explicó que las ciudades del Gran-oeste cayeron por la noche), materiales de transmisión eficaces fueron distribuidos a cada Comandantes de unidad". Por otra parte los "comzona" ya no eran meros Capitanes o Sargentos, incluso Cabos, como en 2002. Estaban acostumbrados desde entonces a mandar y hacerse obedecer por 500 o 600 hombres, explicó uno de sus compañeros¹⁵⁴², antes de decir que la cualidad de los hombres representó 50% del secreto de la victoria de las FRCI.

En realidad, los FRCI se apoderaron en tan sólo en el espacio de 48 horas después de su gran ofensiva, varias ciudades. El 28 de marzo de 2011, esas Fuerzas atacaron en el mismo momento Duékoué, Daloa et Bondoukou. Después de varias horas de difíciles combates, se apoderaron de Duékoué y Bondoukou alrededor de 20 horas. En Daloa, segunda ciudad militar de Costa de Marfil, dos frentes de combates fueron abiertas entre los dos Ejércitos. La primera frente se situaba en la ruta Man – Daloa y la segunda en el eje Vavoua – Daloa. Muy rápidamente desbordados, los elementos de las Fuerzas de Defensa y Seguridad (FDS), leales a Laurent Gbagbo, capitularon, cediendo el campo de batalla libre a los hombres de Ouattara dirigidos por el Jefe de Estado Mayor Adjunto de las FN, Issiaka Ouattara alias Wattao que se apoderaron de la ciudad sin oposición, antes de neutralizar a continuación las pequeñas ciudades del alrededor de Daloa, Gohitafla y Bouaflé.

Según testimonios, los FDS fieles a Laurent Gbagbo, no quisieron hacer gran resistencia. Unos se replegaron a Gagnoa y otros se negaron a combatir para el Presidente saliente que no iba a reconocer su mérito o que abandonaría a sus hijos y mujeres cuando si se les matara. Después de la toma de Daloa, segunda ciudad militar, muchos FDS vieron la supremacía de los FRCI y empezaron a afiliarse, de prisa, a Alassane Ouattara en Abidjan. En efecto los militares pro-Gbagbo tenían todavía en su memoria un discurso de Gbagbo en que abandonó un Oficial del Ejército que fue detenido en Estados Unidos mientras fue enviado por el Estado para compras de armas embargadas por una Resolución de las Naciones Unidas. El Presidente Gbagbo, no sólo le abandonó, sino también dijo delante de toda la nación una frase que fue mucho

¹⁵⁴²BOISBOUVIER, Christophe, «Côte d'Ivoire: les...etc», etc.

comentada en el país tan sólo a unas semanas de las elecciones. Dijo “*quando te envían, tienes que saber enviar a ti mismo*”¹⁵⁴³.

Desde la ciudad de Daloa, los FRCI pusieron el objetivo sobre la localidad de Issia, que dominaron en poco tiempo, antes de dirigirse hacia Gagnoa, donde se esperaba hostilidades increíbles por ser el departamento nativo del Presidente saliente. Pero contra toda espera, la ciudad se quedó asustada y se transformó en un inmenso cementerio donde la gente se escondió en su casa sin salir. Así fue una de las ciudades que fueron ocupadas de modo relámpago.

En el este del país, son Bondoukou, Abengourou, Tanda, Agnibilékro et Akoupé que cayeron sin dificultad en manos de las FRCI. Los combates en esa parte de Costa de Marfil fueron menos duros por varias razones. Primero, es una zona favorable al RHDP, la fuerza política de Alassane Ouattara, y segundo abrigaba menos cuarteles militares. Pero también el este permaneció bajo control de las Fuerzas Nuevas desde 2002.

El 30 de marzo, las Fuerzas de Ouattara tomaron la capital política, otra ciudad del centro que quedó neutralizada, después de Dimbokro y Tiebissou. La toma de Yamoussoukro, Tiébissou Duékoué et Gagnoa, ciudades-escudos en las que Laurent Gbagbo había apostado para resistir a los elementos de las FRCI, adelantó el fracaso amargo del bloque del Presidente saliente.

El 31 de marzo, fue el turno de San Pedro de capitular. Situada en el sudoeste, esta ciudad abriga el primer puerto de exportación de cacao en el mundo. Representaba pues el pulmón virtual de la economía del Gobierno de Laurent Gbagbo que sólo contaba con la venta de esa materia prima para poder resistir ante los diversos embargos y la tentativa de asfixia financiera de Ouattara y de la Comunidad Internacional. La toma de esta ciudad supuso un desarme moral de todas las personas lucidas que rodeaban al Presidente saliente. A partir de allí, muchas autoridades del Gobierno de Gbagbo no vieron otra opción que huir del país o encontrarse un refugio seguro para escapar la furia de los elementos enloquecidos de las FRCI.

¹⁵⁴³ «Côte d’Ivoire : Militaires, policiers et gendarmes - Gbagbo – «Si on t’envoie, il faut savoir t’envoyer» en *Le Patriote*, Abidjan, 27-12-2010

Sólo unas horas después de la toma de San-Pedro, las FRCI ya rodearon Abidjan, la capital, donde miles de soldados, milicianos, mercenarios y seguidores pro-Gbagbo se habían concentrado para un “*armagedón*”. Fue primero Guillaume Soro, Primer Ministro y Ministro de Defensa de Alassane y también Jefe de las operaciones militares de las FRCI, que avisó que sus hombres ya habían rodeado Abidjan y que por lo tanto Laurent Gbagbo tenía que rendirse. En efecto, la toma relámpago de todo el país había dado rápidamente un sentimiento de superioridad a las FRCI que ignoraban lo que les esperaba en la capital. Laurent Gbagbo, enloquecido por el poder y confiado en sus hombres basados en Abidjan, sobretudo los de la Guardia Presidencial que contaban unos 80% de gente de su tribu, decidió seguir en su lógica de confiscación del poder.

Frente a ese empeño, las Fuerzas pro-Ouattara entraron en la capital, medio vacía de sus habitantes que habían huido para otros horizontes, en la noche del 30 al 31 de marzo. La defección esa misma noche, del Jefe de Estado Mayor de las FDS de Laurent Gbagbo, el General Philippe Mangou favoreció la supremacía de las FRCI. En realidad, el Gobierno sudafricano anunció el día 31 de marzo de 2011, en un comunicado, que el General Philippe Mangou, el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa y Seguridad marfileña, fieles al Presidente Laurent Gbagbo, se había refugiado en la noche del 30 al 31 de marzo en la residencia oficial del Embajador de Sudáfrica en Abidjan, acompañado de su mujer y sus cinco hijos. Después de esa defección de quien se suponía detener el plan de los batallas de las FDS, varios elementos combatientes pro-Gbagbo se desmovilizaron. Así varios militares de alto rango de las FDS abogaron para afiliarse a Alassane Ouattara y a las FRCI. Sin embargo, la continuación de los combates que todos los observadores denominaron “*la batalla de Abidjan*” fue una dura prueba para ambos bloques. Se esperaba que la “*batalla de Abidjan*” tardara un o dos días, pero hubo que esperar más de una semana para poder acabar con los combatientes de Gbagbo.

Ya el día 31 de marzo, Guillaume Soro, el Premier Ministro de Alassane Ouattara, hizo publico y aseguró el deseo de numerosos Oficiales de Laurent Gbagbo que querían afiliarse a las FRCI y lanzó otro ultimátum al Presidente proclamado por el Consejo Constitucional concediéndole sólo unas horas para entregarse. Ya algunos rumores entretenidos por los fieles de Ouattara en cadenas de televisiones privadas e

internacionales anunciaban a Laurent Gbagbo como refugiado en una Embajada de la capital. Inmediatamente, como para desmentir esos rumores que hubiera desmovilizado la totalidad de los combatientes pro-Gbagbo, la televisión pública, adquirida a su causa, le enseña muy relajado en su residencia junto con sus familiares y algunos fieles. «*La rumeur court, court mais la vie suit son cours à Abidjan. Annoncé réfugié dans une ambassade, le chef de l'Etat Laurent Gbagbo est bel et bien présent en sa résidence de Cocody (...). Laurent Gbagbo se propose de s'adresser dans les prochaines heures à ses concitoyens*» anunciaba el presentador.

Por otra parte, el bloqueo sobre el hotel del Golf donde residía Alassane Ouattara desde su elección se vio levantado por primera vez, los soldados que aseguraban la guardia hicieron todos, defección como la mayoría de sus jefes. También el Aeropuerto y el Puerto y otros sectores estratégicos de Abidjan quedaron sin Fuerzas de Defensa y Seguridad a causa de las defecciones. Así el día 3 de abril, las Fuerzas Francesas Unicornio tomó el control del Aeropuerto con el mando de la ONUCI

Ese control del Aeropuerto de Abidjan por los franceses fue interpretado por los partidarios de Gbagbo como una intervención del Ejército francés a favor de Alassane Ouattara. De allí las amenazas contra los franceses residentes en Abidjan se agudizaron. El Ejército francés tuvo que intervenir para sacar sus ciudadanos de sus domicilios. Así desde el 4 de abril, Francia tuvo que enviar nuevas tropas a Abidjan para cumplir sus dos misiones a saber la protección de sus nacionales y el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que consistía en destruir las armas pesadas y no convencionales.

Hay que reconocer que ese control de la Resolución 1975 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que dio derecho a los Cascos Azules y las Fuerzas Unicornio a intervenir para destruir las armas pesadas favoreció fundamentalmente las FRCI de Alassane Ouattara. En realidad, las Fuerzas de las Naciones Unidas y las del Unicornio aprovechar de esa Resolución para echar la mano a los elementos del Presidente electo. Frente a esos dos Ejércitos demasiado poderosos y equipados para los combatientes pro-Gbagbo, el Ministro de los Asuntos Exteriores de su Gobierno fue enviado a la Embajada de Francia en Abidjan, para abogar un alto de fuego el día 5 de abril. Sin embargo, conociendo las astucias políticas y la demagogia del Presidente saliente, la

ONU y Francia contestaron que aceptarían ese alto de fuego solamente si Laurent firmara un documento que justificaría que renunciara al Poder y reconocería la victoria de Alassane Ouattara. Sin embargo, Gbagbo se negó de firmar tal documento enseñando que no podía reconocer la victoria de su adversario.

Ese empeño de Gbagbo intervenía en un momento en que la defección de sus elementos (por captura o voluntaria) alcanzaba unos 90%. En realidad ya no le quedaba más que unos centenares de combatientes de los que se podía contar unos 200 a su residencia donde estaba escondido en compañía de unos familiares y fieles colaboradores.

Todo parecía entonces acabado para el bloque de Gbagbo. En un discurso de “*Capitán del barco*”, Alassane llamó ya a la reconciliación y anunció que un bloqueo fue establecido alrededor del perímetro de la residencia presidencial en que se escondía Laurent Gbagbo y prometió que se haría la luz sobre todas las masacres y los crímenes. Los marfileños se recordaban entonces la famosa frase de Laurent Gbagbo: “*se puede dejar la cárcel para la Presidencia*”. Pero esa vez sería seguramente lo contrario, “*se puede dejar la Presidencia para la cárcel*”. En efecto, se podía observar un cambio de situación, Alassane Ouattara que cumplía casi cuatro meses en su hotel transformado por las circunstancias en una cárcel por el Gobierno de Gbagbo, pasaba de repente a ser el Presidente y Gbagbo pasaba del mando a ser un “*prisionero*” escondido en el Palacio Presidencial rodeado de elementos de las FRCI. En otras palabras, “*los terroristas de ayer pasaron a ser los aterrorizados de aquel momento*”. Sin embargo, mientras se creía todo ganado y que las Fuerzas del Unicornio y los Cascos Azules se replegaron al Puerto de Abidjan para, según decían asegurar el control, el día 9 de abril, las Fuerzas pro-Gbagbo salieron de nuevo a la superficie, asaltando con armas no convencionales contra el hotel del Golfo donde estaba retirado el Presidente electo¹⁵⁴⁴.

Ese último uso de armas no convencionales dio argumentos a los Cascos Azules y las Fuerzas Francesas de Unicornio a involucrarse directamente en las hostilidades a partir del día 10 de abril de 2011, junto a las FRCI para bombardear a los elementos de Laurent Gbagbo so pretexto que combatían con armas prohibidas en el marco de la Resolución 1975 del Consejo de Seguridad de la ONU que dio derecho a las Fuerzas dichas imparciales a destruir tales armas. Esa intervención directa de las fuerzas

¹⁵⁴⁴ «*Les fidèles de Gbagbo gagnent du terrain à Abidjan*» en Reuters, 09-04-2011

supuestas imparciales provocó una baja o fuga de los últimos combatientes fieles de Laurent Gbagbo que ya no podían aguantar los golpes de los poderos Ejércitos de la ONU y de Francia. El día siguiente, las autoridades del Gobierno de Laurent Gbagbo protestaron contra esos bombardeos acusando que Francia proyectaba asesinar a su líder. No obstante, Francia no se dejó más intimidar por los términos de “*intervencionismo*” o de “*injerencia*” que, según varios observadores, explotaba el Presidente saliente para que la ex potencia colonial se quedara fuera del debate del país y que él pudiera cumplir sus sueños antidemocráticos. En efecto, el día 11 de abril, la resistencia de la Guardia Presidencial prolongó el conflicto antes de capturar a Laurent Gbagbo escondido en un bunker debajo de la Residencia Presidencial de donde nunca las FRCI hubieran podido extraerle sin la intervención militar francesa. En realidad, el Ejército francés y la Cascos Azules, atribuyendo su intervención a la ONU siguió bombardeando el día 11 de abril todos los focos de resistencia pro-Gbagbo y resolvieron acabar de una vez con la polémica que ya había provocado miles de muertos en el espacio de tan sólo unos días. Así los helicópteros franceses bombardearon toda la Residencia Presidencial, neutralizaron a todos los últimos combatientes resistentes y abrieron el bunker en que estaba escondido Laurent Gbagbo antes de dejar campo libre a las FRCI. Viendo que ya no tenía otra opción el Presidente enloquecido por el poder decidió a rendirse finalmente.

Era el Secretario de Estado de la Presidencia del Presidente saliente, el ex Ministro de Interior, Desiré Tagro, el que entamó las negociaciones para que se rindiera Laurent Gbagbo. Primero llamó al Embajador de Francia en Costa de Marfil, Jean-Marc Simon, para anunciarle que Gbagbo quería entregarse a los soldados franceses a quienes da más credibilidad. Pero esa solicitud fue rechazada por el Diplomático francés, preocupado por evitar la explotación política que podría provocar ese acto. “*Ustedes tienen que rendiros a los FRCP*” dijo¹⁵⁴⁵. Así, hacia las 10 de la mañana, un grupúsculo de personas salidas discretamente de la Residencia intentó huir por la laguna junto a ella¹⁵⁴⁶. La pareja Gbagbo sería en ese grupo. Sin embargo, su tentativa de fuga se desvaneció rápidamente por bombadeos de advertencia de un helicóptero francés. Ese fracaso de fuga fue el “*knockout*” definitivo de Laurent Gbagbo y de su “política delincuente”. En

¹⁵⁴⁵NADIA, Assane, «*Changement de régime / Des révélations sur la chute de Gbagbo - Les tractations secrètes avant son arrestation*» en L’Inter, Abidjan, 19-04-2011. Disponible en <http://news.abidjan.net/h/396875.html>

¹⁵⁴⁶NADIA, Assane, «*Changement de régime / Des révélations sur...etc.*», ob.cit

realidad, alrededor de las 13 horas, Gbagbo concedió entregarse, después de varias negociaciones, a las FRCI.

Unas horas solamente después de su capitulación, Gbagbo se vio abandonado los suyos que se vieron obligados ellos mismos de afiliarse rápidamente al nuevo Presidente electo. Así, el Jefe de Estado Mayor, Philippe Mangou, el Comandante Superior de la Guardia Civil, el General Edouard Kassaraté y el Director General de la Policía, Brindou M'Bia y otros Oficiales de alto rango, ordenaron, justo después de la captura de su Jefe, a sus elementos a ponerse enseguida a la disposición de las nuevas autoridades como ellos mismos.

Laurent Gbagbo se había visto proponer 2 millones de euros al año si aceptara una salida negociada de la Presidencia marfileña, según una fuente diplomática. Además, el panel de los Jefes de Estado africanos que visitó Abidjan el 10 de marzo de 2011 en el marco de la Mediación de la Unión Africana, le propuso ciertas garantías: inmunidad jurídica, recaudación de sus haberes embargados por la Comunidad Internacional, libertad de circulación en todo el mundo y 2 millones al año. *“Tuvo la oportunidad de ir cabeza alta, pero no lo aprovechó”*¹⁵⁴⁷.

Analizando esa derrota militar de Laurent Gbagbo, el periodista francés, Christophe Boisbouvier¹⁵⁴⁸, la atribuye a tres elementos que contribuyeron a romper el moral de sus combatientes. Primero, la defección del Jefe de Estado Mayor, Philippe Mangou, que representa un símbolo en el Ejército marfileño. Su defección en la última hora del combate de Abidjan provocó entonces un bajón moral de sus elementos. Muchas personas creen que su defección podía ser una estrategia de Soro Guillaume que debió hacerle propuestas encantadoras relativamente a los crímenes cometidos en el pasado bajo su mando. En efecto, fuerte de sus tres años pasados como del Primer Ministro, Soro Guillaume había simpatizado con varias autoridades de régimen de Gbagbo y multiplicaba llamadas con ellos a fin de traerles en su bloque. Ya al principio de la crisis post-electoral, en diciembre de 2010, el ex Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación que se afilió a Alassane Ouattara, había intentado en varias ocasiones convencer a Philippe Mangou para que reconociera a Ouattara como el Presidente. Después de la defección de Mangou, decenas oficiales superiores de todas las unidades

¹⁵⁴⁷ «Côte d'Ivoire: Gbagbo a refusé sa prime de départ» en Jeune Afrique, Paris, 12-04-2011

¹⁵⁴⁸ BOISBOUVIER, C., «Côte d'Ivoire...etc», ob.cit

se juntaron a Alassane. El segundo elemento que desmovilizó a los soldados de Gbagbo fue el reclutamiento de mercenarios liberianos a quienes Gbagbo prometió pagar 1500 euros por día de combate mientras que los suboficiales de las Fuerzas de Defensa y Seguridad legales no cobraban más que unos 300 euros al mes. Además por motivo de esa crisis, llevaban meses sin cobrar por el embargo financiero de Ouattara que causó la falta de dinero en las cajas del “*Estado Gbagbo*”. En Tiebissou, una ciudad, del centro del país, varios mercenarios liberianos fueron asesinados por soldados del Ejército regular que no aceptaron esa “*injusticia*”. El tercer motivo de la desmovilización de los elementos de las FDS es el derrumbe de su moral debido a obras del grupo guerrillero, “*comando invisible*” de las localidades de Abobo y Anyaman. En realidad, desde de fin de enero de 2011, esa guerrilla urbana escondida en el norte de Abidjan tendieron varias emboscadas letales a las FDS. La más trágica fue cuando inesperadamente lanzaron un misil antitanque contra un vehículo de la policía en la localidad de Abobo. A partir de ese día, las FDS fueron aterrorizadas. Renunciaban a las patrullas en ese barrio de un millón de habitantes. Cuando tocaba a un grupo ir a esa localidad, varios se hacían producir certificados medicales para estar de baja¹⁵⁴⁹.

8.4. ATENTADOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

8.4.1. Crímenes contra la población civil

Mientras el Derecho Internacional Humanitario obliga a distinguir en todo momento entre la población civil y combatientes¹⁵⁵⁰ y prohíbe que los civiles sean el blanco de los ataques durante los conflictos armados internos¹⁵⁵¹, la mayoría de las víctimas de los crímenes en el conflicto armado postelectoral fueron las personas civiles. El caso que más conmocionó a la opinión es la matanza de más de unas 800 civiles¹⁵⁵² en menos de 24 horas en la localidad de Duekoué¹⁵⁵³ al principio de las hostilidades de 2011, el 29 de marzo. Muchos observadores acusaron las Fuerzas pro-Ouattara, pero los acusados

¹⁵⁴⁹ BOISBOUVIER, C., «*Côte d'Ivoire...etc*», ob.cit

¹⁵⁵⁰ Norma 1 del DIH Consuetudinario

¹⁵⁵¹ Ver art. 3 común a los Convenios de Ginebra, el Prot. Adicional II y las Normas 6 del DIH Consuetudinario.

¹⁵⁵² CICR-Ginebra, «*C.I.: des centaines de civils tués à Duékoué*», Communiqué de presse, 01-04-2011

¹⁵⁵³ Localidad situada en el oeste del país y considerada como una bastión del ex Presidente Laurent Gbagbo

reaccionaron inmediatamente para negar su implicación en ese genocidio acusando a su vez a los “*señores de la guerra*” liberianos reclutados por el bloque del Presidente Laurent Gbagbo.

En realidad según un informe¹⁵⁵⁴, más de 3000 personas perecieron durante el conflicto postelectoral en Costa de Marfil en tan sólo unas semanas. Ya antes del conflicto armado, más de 600 personas fueron asesinadas en las manifestaciones contra el Presidente saliente que se empeñaba a no ceder el Poder a su rival electo. Pero esos asesinatos no podían ser considerados como una violación del Derecho Internacional Humanitario ya que el conflicto armado propiamente dicho aún no había empezado, sino un atentado contra los Derechos Humanos.

Por otra parte, los combates en Abidjan que duraron 10 días antes de la capitulación del Presidente Gbagbo causaron, a su vez, más de 500 muertos. Entre ellos, había soldados, pero sobretodo civiles que huían o que fueron asesinados sólo por su apellido que le identificaría su etnia y el bloque al que pertenecía. Además de esos caídos en las hostilidades, varias fosas comunes de cuerpos sin vidas fueron descubiertas tras el conflicto por los expertos de la ONUCI. Se podría estimar a más de 200 las personas en esas fosas. Además se examinó que eran personas civiles (Hombres, niños, mujeres) que fueron exterminados también por su pertenencia étnica. Así, según la pertenencia étnica de las víctimas, se podría reconocer las fuerzas responsables de los abusos. Si las víctimas eran de las etnias del norte, se podría imputar la responsabilidad a las FDS de Laurent Gbagbo y cuando pertenecían a las etnias del oeste, se la imputaría a las FRCI de Alassane Ouattara.

Tras la captura de Laurent Gbagbo, sus mercenarios liberianos y milicianos en Abidjan, perseguidos por las FRCI, huían hacia Liberia pasando por el suroeste de Costa de Marfil. En su trayecto, causaron varios asesinatos. Así, desde el barrio pro-gbagbo, Yopougon en Abidjan hasta Tai, pasando por Dabou, Grand-Lahou, Fresco, Guitry, Sassandra, Tabou, Soubré y Guéyo (*ver Mapa N°2 relativa a las ciudades de Costa de Marfil en la página 766*), sembraron el terror asesinando y humillando a civiles. Esos “*señores de guerras*” liberianos, sanguinarios y despiadados habrían matado a más de

¹⁵⁵⁴ «Côte d’Ivoire: le nouveau chef de l’ONIC» en *Le Figaro*, Paris, 28-07-2011

100 civiles entre la población de la tribu “*Godié*” los días 5, 6 y 7 de mayo en la región de Sassandra. Persiguiéndoles, las FRCI de Alassane Ouattara quemaron varios pueblos que sospechaban abriganlos. Así, los pueblos de Adebem, Godjiboué, Niégrouboué et Gobroko, fueron todos incendiados dejando a los campesinos más afortunados que pudieron escaparse sin techo, ni agua potable, ni alimento. En esa operación de las FRCI, se contó sólo en Adebem más de 30 personas asesinadas, 9 heridos graves, 16 desaparecidas y 18 detenidas sospechadas de ser milicianos.

Después de los combates del día 4 de mayo, la Cruz Roja recogió decenas de cadáveres sólo en el barrio popular de Yopougon¹⁵⁵⁵. La ONUCI, por su parte, descubrió un mínimo de diez fosas comunes con decenas de personas civiles cada una. Después de haber sido desalojado de Yopougon y al dirigirse hacia la frontera de Liberia, esos asesinos «*ces tueurs sans foi ni loi s'en sont pris à toutes les personnes, femmes, hommes, enfants qu'ils rencontraient faisant un total macabre de 220 personnes tuées et 17 blessées*» de los que se calculaba 144 asesinadas y 17 heridos en la zona de Sassandra, 24 asesinados en Fresco, 27 asesinados en la zona de Grand-Lahou, 25 asesinados en la región de Jacquville.

8.4.2. Atentados contra niños y mujeres

La UNICEF y la ONG Save the Childrens publicaron conjuntamente un informe en noviembre de 2011 titulado «*Vulnérabilités, violences et violations graves de droits de l'enfant*»¹⁵⁵⁶ relativo al impacto de las hostilidades sobre la protección de los niños en Costa de Marfil durante el conflicto armado de 2010-2011. Revela seis violaciones graves sufridas por niños (asesinatos o mutilación de niños, alistamiento de niños, reclutamiento o empleo de niños por los grupos armados, ataques contra escuelas u hospitales, abusos sexuales y otras violencias sexuales graves contra los niños, secuestros de niños y negación de prestar servicio humanitario a los niños). Este informe muestra también la amplitud de la impunidad en Costa de Marfil. Las hostilidades postelectorales causaron, según el informe 1 121 casos de violaciones

¹⁵⁵⁵ Ver «*Côte d'Ivoire: 220 civils tués par des miliciens et mercenaires pro-Gbagbo (gouvernement)*», AFP, 15-05-2011

¹⁵⁵⁶ UNICEF, «*Vulnérabilités, violences et violations graves de droits de l'enfant*», Abidjan, UNICEF, noviembre de 2011. Disponible en http://www.unicef.org/french/media/files/Rapport_UNICEF_SC_Violations_Nov2011_FINAL.pdf

graves de los derechos de la persona fueron cometidas sobre mujeres y niños. «*Les enfants ont été les premières victimes du conflit qui a touché la Côte d'Ivoire et ce rapport nous permet pour la première fois d'avoir une idée plus claire sur le nombre d'enfants victimes directes de la crise*»¹⁵⁵⁷ declaró Hervé Ludovic de Lys,

Representante de UNICEF en Costa de Marfil. En efecto el informe establece que:

- 182 de abusos sexuales sobre los niños fueron registrados, lo que representa una media de un niño cada 36 horas¹⁵⁵⁸.

- dos tercera parte de los niños victimas son chicas y 60 % tienen menos de 15 años.

- 213 casos de violencias sexuales (55 % de las violaciones graves de derecho de los niños)

- 45 casos de niños asociados a un grupo armado, es decir 11,5 % de violaciones graves y 7 % de violaciones.

- 79 casos de niños heridos o mutilados, es decir 10,5 % de violaciones graves y 6,5 % de violaciones cometidas contra los niños.

- 41 casos de niños asesinados por armas de fuego, granadas, etc., es decir 20,5 % de violaciones graves y 12,5 % del conjunto de las violaciones.

- 10 casos de secuestro (de los que 50 % de chicas y 50 % menores de 10 años).

Por otra parte, de los 1.121 casos, al menos 699 casos de violencias de todo tipo fueron perpetrados en la sola localidad de Duékoué de los cuales 162 casos fueron al activo de los hombres en armas¹⁵⁵⁹. Fue la triste revelación del responsable de la sección UNICEF de Costa de Marfil durante la conmemoración del 11º aniversario de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas titulada «*Femmes, paix et sécurité*» aprobada el día 25 de noviembre de 2011.

Lo más triste es que la mayoría de esos crímenes permanecen impunes. Sólo 52 casos fueron el objeto de persecución judicial, aunque los autores de más de la mitad de esos crímenes son identificados.

¹⁵⁵⁷ UNICEF, «*Au moins 1 121 femmes et enfants victimes de violations en lien avec la crise en Côte d'Ivoire*», UNICEF Costa de Marfil, Abidjan, 23-11-2011

¹⁵⁵⁸ UNICEF, «*Au moins 1 121 femmes et enfants victimesetc*», ob.cit.

¹⁵⁵⁹ N'GOTTA, Boris, «*Résolution 1325 de l'Onu : Le 11^{ème} anniversaire célébré sur fond de plaidoirie ; 699 cas d'abus sexuels enregistrés à Duékoué*» en *Le Mandat*, Abidjan, 26-11-2011

8.4.3. Crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra

En un informe de Human Rights Watch¹⁵⁶⁰, se estima que las Fuerzas de Seguridad y Defensa y los milicianos cercanos a Laurent Gbagbo cometieron abusos que se pueden calificar como crímenes contra humanidad en las hostilidades de 2011. Asimismo, la Organización de los Derechos Humanos propuso que los autores fueran buscados para que respondieran de sus actos. Esos actos eran, según la organización de Derechos Humanos, violencias sexuales, ejecuciones de personas civiles, en general inmigrantes de África del oeste quemadas vivas por los partidarios ultra-nacionalistas de Laurent Gbagbo.

Por otra parte, el HRW acusó a las Fuerzas Republicanas pro-Alassane Ouattara de haber cometido abusos que se pueden calificar como crímenes de guerra. La Organización apoya sus dichos por el ejemplo de once soldados cercanos a Laurent Gbagbo que fueron ejecutados cruelmente por las FRCI después de haber depuesto las armas y rendirse¹⁵⁶¹.

La ofensiva de las Fuerzas Republicanas pro-Ouattara creció de modo exponencial el número de crímenes de guerra en el país. Más de 3000 personas perecieron durante ese conflicto postelectoral en tan sólo unas semanas. Las matanzas en Duekoué fueron las más odiosas nunca observadas en la historia de Costa de Marfil desde su independencia: más de 800 personas civiles fueron asesinados en menos de 24 horas según el Comité Internacional de la Cruz Roja¹⁵⁶², durante el asalto contra la ciudad. Las FRCI que fueron acusadas por ese genocidio por el CICR y la ONUCI acusaron a su vez a los mercenarios liberianos de Laurent Gbagbo.

¹⁵⁶⁰HRW, «*Ils les ont tués comme si de rien n'était*». *Le besoin de justice pour les crimes post-électorales en Côte d'Ivoire*, United States, HRW, octubre de 2011, pgs 158. Disponible en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/cdi1011frTest.pdf>

¹⁵⁶¹«*CÔTE D'IVOIRE. Human Rights Watch accuse les forces pro-Gbagbo de crimes contre l'humanité*», Reuters, 16/03/2011

¹⁵⁶²CICR-Ginebra, «*Côte d'Ivoire : des centaines de....etc.*», Communiqué de presse, 01-04-2011

8.4.4. Abandono de los refugiados y desplazados

Por otra parte, las hostilidades de 2011 ocasionaron unos 2 millones de personas desplazadas y más de un millón de refugiados que huyeron de las hostilidades para los países fronterizos como Liberia, Ghana, Burkina Faso, Malí, Guinea Conakry y también Togo, Benin, o Francia, el destino de los más afortunados. La mayoría de ellos huyeron de los combates sin medios y vivían en condiciones infrahumanas en esos países. Abandonados por los políticos, sólo tenían de escasa ayuda de parte de las Organizaciones benéficas. Esta situación era inadmisibles de modo que la Resolución 1975 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁵⁶³ expresó “*su profunda preocupación por el número creciente de desplazados internos y refugiados de Costa de Marfil, especialmente en Liberia, que es consecuencia de la crisis en Costa de Marfil, y exhortó a todas las partes de Costa de Marfil a que cooperaran plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes que procuraran mejorar el acceso a la ayuda humanitaria para los refugiados y los desplazados internos*”.

8.4.5. Empleo de minas anti-persona y otras armas prohibidas

La Convención de Ottawa relativa a las minas terrestres de 1997¹⁵⁶⁴ de la cual Costa de Marfil es parte, prohíbe las minas terrestres anti-persona tanto en conflictos armados internacionales como en los no internacionales. Por su parte el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario recomienda a las partes a que pongan un especial cuidado en reducir a un mínimo los efectos indiscriminados cuando empleen minas terrestres¹⁵⁶⁵ y les obliga a registrar, en la medida de lo posible, su ubicación¹⁵⁶⁶. Se debe retirarlas o hacerlas de algún otro modo inofensivas para la población civil o facilitar su remoción cuando terminen las hostilidades¹⁵⁶⁷.

Sin embargo, los soldados de Gbagbo habrían usado contra sus adversarios, minas anti personas y otras armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario y por la

¹⁵⁶³ Ver Conseil de Sécurité, Résolution 1975 (2011), Doc. S/RES/1975 (2011), 30 marzo 2011, apart. 10

¹⁵⁶⁴ Ver “Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción Y Transferencia de Minas Antipersonal Y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa)”, 18 de septiembre de 1997. Disponible en http://www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/conv_ottawa.htm

¹⁵⁶⁵ Norma 81

¹⁵⁶⁶ Norma 82

¹⁵⁶⁷ Norma 83

Resolución 1975 del Consejo de Seguridad¹⁵⁶⁸. Parte de esas minas fueron descubiertas tras el conflicto en el Palacio presidencial por el personal de limpieza que se dedicaba a su tarea. Los empleados vieron por sorpresa minas anti personas infiltradas en los cristales, las paredes y el césped y testificaron haber sido salvado milagrosamente. Avisados, los soldados encargados de la vigilancia del Palacio certificaron que varias minas y granadas fueron disimuladas en todo el Palacio. Fue al final una unidad de los Cascos Azules de la ONUCI los que se encargaron de dismantelar esas minas y granadas.

También, antes de las hostilidades de 2011, varios periódicos informaron que Laurent Gbagbo, al preparar la guerra, había traslado miles de combatientes procedentes de Angola y Liberia en la localidad de Tiébissou y esos pusieron varias minas por todas partes en la selva¹⁵⁶⁹. Esas minas habrían sido colocadas también en las localidades de M'bahiakro, Zouan-Hounien et Bangolo¹⁵⁷⁰.

En todo caso, hay que saber que la Resolución 1975¹⁵⁷¹ del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas fue votada, según el Secretario General, Ban Ki-moon, en la intención de proteger las poblaciones contra ciertas armas prohibidas que ya los combatientes de Gbagbo habían empezado a emplear para asesinar e intimidar a los manifestantes pro-Ouattara¹⁵⁷². ¿Esa Resolución es un pretexto para que las Fuerzas de la ONU y las fuerzas francesas encargadas de vigilarla entren en acción para apoyar a los combatientes de Ouattara? Puede ser. Pero los descubrimientos de armas prohibidas por

¹⁵⁶⁸ El punto 6. de la Resolución “*recuerda su autorización y destaca su pleno apoyo a la ONUCI ... para impedir el empleo de armas pesadas contra la población civil, y pide al Secretario General que lo informe con urgencia de las medidas que se tomen y de los esfuerzos que se hagan en ese sentido*”. Ver Naciones Unidas, Resolución 1975 (Côte d’Ivoire), Nueva York (EEUU), 30 de marzo de 2011. Disponible en <http://www.voltairenet.org/Resolucion-1975-Cote-d-Ivoire>

¹⁵⁶⁹ DELMAS, Abib, «*Intervention de l’Ecomog en Côte d’Ivoire: Les Angolais et Libériens de Gbagbo posent des mines anti-personnelles et anti-chars à Tiébissou*» en *Le Nouveau Reveil*, Abidjan, 02-01-2011

¹⁵⁷⁰ MASS Domi, «*Crime de guerre: Gbagbo positionne des mines anti personelles*» en *Le Mandat*, Abidjan, 28-01-2011

¹⁵⁷¹ Ver Consejo de Seguridad, Resolución 1975 (2011), Doc. S/RES/1975 (2011), 30 marzo 2011. Disponible en <http://www.voltairenet.org/Resolucion-1975-Cote-d-Ivoire>

¹⁵⁷² Asimismo el apartado 6 de la Resolución 1975 recordó “*su autorización y destaca su pleno apoyo a la ONUCI para que, a la vez que cumple su mandato con imparcialidad, utilice todos los medios necesarios a fin de cumplir su mandato de proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, incluso para impedir el empleo de armas pesadas contra la población civil, y pide al Secretario General que lo informe con urgencia de las medidas que se tomen y de los esfuerzos que se hagan en ese sentido*”.

las normas del DIH tras el conflicto armado confirmaron que se usó armas de este tipo durante las hostilidades post electorales en marzo y abril de 2011.

8.5. RESPUESTAS POST CONFLICTO DEL NUEVO RÉGIMEN¹⁵⁷³

Desde su toma del poder, el Presidente Alassane Ouattara ha priorizado en su paradigma político algunas nociones, que según él, constituyen los fundamentos de la estabilidad estatal. Se trata de la Reconciliación, la Seguridad, la Reconstrucción y la buena gestión. Esta visión pasa necesariamente por varios retos entre los cuales la cuestión de desarme, la construcción de un nuevo Ejército, el retorno de los refugiados, el proceso de Reconciliación, Diálogo y Verdad, y otras medidas que se destaca a continuación.

8.5.1. La cuestión del desarme

En situaciones post conflicto donde el Gobierno no consigue proporcionar seguridad a sus ciudadanos y las armas están al alcance de todos, los individuos son forzados a intentar protegerse adquiriendo a su vez armas pequeñas. El fracaso del Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) después de un conflicto sumado a las necesidades no atendidas de los ex combatientes en busca de empleos y condiciones de supervivencia, contribuyen al crecimiento de la criminalidad y aumenta la demanda de armas pequeñas. Esta situación puede estimular insurrecciones y oposiciones armadas a los Gobiernos y obstaculizar la paz social que se pretende. Este escenario es el que vive Costa de Marfil tras los violentos combates en que las dos partes adversas se enfrentaron por motivo del poder.

El desarme de los grupos y personas civiles tanto a favor del Presidente saliente como el nuevo Presidente constituye un reto preponderante para el Gobierno actual¹⁵⁷⁴. Si parece menos complejo desarmar, inclusive por la fuerza o por otros métodos, a los

¹⁵⁷³ Ver JEAN, Jacques Thonnyen, “*Crímenes de guerra en el conflicto armado post-electoral en costa de marfil (2010-2011). La respuesta del nuevo régimen y la intervención de la corte penal internacional*” en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio (dir.), “*Revista General de Derecho Penal*” en *Revista IUSTEL*, nº 17, mayo de 2012. Disponible en http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=8

¹⁵⁷⁴ CARAMÉS, Albert y GRASA, Rafael, “*Construir la paz y el desarrollo en Costa de Marfil Decisiones nacionales, responsabilidades y deberes compartidos*” en Institut Català Internacional per la Pau, *Policy papers*, nº 4, noviembre de 2011. Disponible en <http://www20.gencat.cat/docs/icip/Continguts/Publicacions/Polycypapers/2011/CASTELL%20C3%80Construir%20la%20pau%20i%20el%20desenvolupament%20a%20la%20Costa%20dIvori%20-%20Maquetat.pdf>

excombatientes vencidos, no lo es ni será con los excombatientes que lucharon junto al FRCI que llevaron a Alassane Ouattara al poder. Esta incapacidad estatal de desarmar y desmovilizar a estas personas y dar seguridad al pueblo puede favorecer los abusos, los crímenes y un aumento de la demanda de armas pequeñas. Lo que generalizaría y complicaría más la situación ya insoportable por el número de armas que circulan en el país.

En realidad, según el Ministerio de Defensa, Laurent Gbagbo se había dedicado a comprar muchas armas como respuesta a la insurrección armada de las Fuerzas Nuevas contra el poder en 2002. Se estima, según varias fuentes, a 800 mil millones de francos CFA (unos 600 millones de euros) las armas compradas¹⁵⁷⁵ desde ese año. Lo más inquietante es que esas armas, muy a menudo tuvieron otro destino diferente de los cuarteles militares¹⁵⁷⁶. Dos razones explican ese destino desconocido de las armas compradas. Primero el Presidente Laurent Gbagbo ya no confiaba en el Ejército sino en sus milicias. Segundo, frente al fuerte descenso de su popularidad debido a la corrupción y impunidad desde 2007, el Presidente Laurent Gbagbo ya había empezado discretamente a idear y planear la toma del poder y preparar su guerra post electoral. No era por lo tanto de interés para él acarrear las armas a batallones que podrían luchar contra él o permanecer neutros en la guerra que preparaba. En cambio, era menester despojar esos batallones de armas para evitar un posible golpe de Estado.

Por la otra parte, el Programa de Desarme, Desmovilización y Reinserción de las Fuerzas Nuevas y milicias antes de las elecciones presidenciales como lo preveía el Acuerdo de Ouagadougou, no tuvo el éxito previsto. Fue entre otras una de las razones que avanzaba el líder de la Refundación para beneficiarse de un “*mandato en blanco*” (cinco años sin elecciones). Sólo unos cuantos excombatientes fueron desarmados. La mayoría se negó a depositar su arma antes de las elecciones presidenciales por miedo a una represión y por la poca confianza que tenían en Laurent Gbagbo. Además, frente al desequilibrio entre las FDS de Laurent Gbagbo demasiadas equipadas en armas y otros equipos militares y las FRCI de Alassane Ouattara que disponían solamente de unas

¹⁵⁷⁵ «Achat d'armes : 800 milliards pour massacrer le peuple» en *Le Patriote*, Abidjan, 14-04-2011

¹⁵⁷⁶ «Gbagbo fait vider les poudrières d'Agban et d'Akouedo : Les lieux où sont déposées les armes» en *Le Mandat*, Abidjan, 07-01-2011

cuantas armas de las Fuerzas Nuevas, la solución militar de la crisis no pudo ser sino por la ayuda, el abastecimiento de armas y equipos militares de países aliados a Alassane Ouattara, especialmente Francia, Nigeria, Burkina-Faso y otros.

En total, muchas armas entraron en Costa de Marfil y estuvieron en poder de muchas personas civiles y “*soldados de ocasión*”. Primero la composición de los dos Ejércitos favoreció esta situación. En efecto, si el Ejército nacional (Fuerzas de Defensa y de Seguridad) en su gran mayoría, permaneció fiel a Laurent Gbagbo, fue por los Jefes. La mayoría de los suboficiales se negaron a combatir por un grupo o por el otro. Así habiendo presentado esa negación de las FDS a combatir, el bloque presidencial, a través de Blé Goudé¹⁵⁷⁷ exhortó inesperadamente a los Jóvenes Patriotas a alistarse a tan sólo unos días antes del conflicto armado. La movilización de esos jóvenes fue extraordinaria. Se estimaron a unos 20.000 las personas que fueron alistadas en esa ocasión por el Ejército nacional¹⁵⁷⁸. Fueron esos jóvenes Patriotas (por lo tanto civiles) junto a solo unos cuantos verdaderos soldados los que finalmente combatieron por la cuenta de las FDS. Pero, además de las FDS, Laurent Gbagbo tenía a su disposición también varias milicias y grupos de seguidores civiles que habían sido armados previamente por el régimen. Por otra parte 2000 a 3000 milicianos liberianos controlaban la zona oeste del país ya en diciembre por la cuenta del líder de la Refundación¹⁵⁷⁹.

En cuanto a las FRCI de Alassane Ouattara, estaban compuestas de unos pocos militares del Ejército nacional que reconocieron la victoria electoral de Alassane Ouattara y que se afiliaron a él en contra de la jerarquía de la institución y de las Fuerzas Nuevas que se levantaron contra el Gobierno en 2002. La mayoría entre ellos eran campesinos originarios del norte del país. Además de las FRCI, muchos seguidores del Presidente electo tomaron voluntariamente las armas para combatir contra las fuerzas pro-Gbagbo.

¹⁵⁷⁷Líder de los jóvenes patriotas convertidos en una de las milicias juveniles Pro-Gbagbo y nacionalista desde el comienzo del conflicto, Blé Goudé es un verdadero agitador de las masas. Fue nombrado como Ministro de la Juventud en el último Gobierno de Gbagbo como recompensa de su lucha por el régimen, pero también para que implique más a los jóvenes en el enganchamiento injusto de Gbagbo al Poder.

¹⁵⁷⁸AfricastarTV, «Cote d'Ivoire: Enrôlement des jeunes patriotes dans l'armée ivoirienne». Disponible en www.youtube.com/watch?v=FvIzFH8dKy0. Ver también BOISBOUVIER, C., «Côte d'Ivoire...etc», ob.cit

¹⁵⁷⁹BOISBOUVIER, C., «Côte d'Ivoire...etc», ob.cit

Así, la mayoría de los combatientes pro-Ouattara son civiles convertidos en “*soldados de ocasión*” que hacía falta desarmar y desmovilizar después del conflicto armado.

El desmantelamiento de tales organizaciones armadas civiles y el desarme de los civiles podrían considerarse como la clave para que se frene futuros hechos violentos y llevar a bien el proceso de reconciliación nacional deseada al interior y exterior del país. El Gobierno nacional que ha reconocido el problema de la violencia, detecta fallos en la ejecución de planes de seguridad. Debe por lo tanto encontrar las estrategias necesarias para poder llevar urgentemente a cabo el desarme.

Para lograr este reto, el Gobierno necesitaría ciertamente enormes apoyos financieros y de las organizaciones no gubernamentales o instituciones especializadas, a fin de poder convencer y garantizar a los excombatientes una reinserción real en la sociedad. En efecto, la mayoría se niega a dejar las armas por miedo a un futuro incierto. De hecho, casi todos quieren verse en el futuro Ejército nacional donde el porvenir es más cierto. Por otra parte, el Gobierno debe actuar en la transparencia para dar garantías y seguridad tanto a los milicianos y a los demás combatientes (sobretudo los vencidos) como a todos los ciudadanos sobre el destino de las armas. La destrucción de armas ya entregadas o su acarreo a los cuarteles militares deben ejecutarse públicamente para que la sociedad pueda creer que las armas recogidas no estarán de nuevo en circulación. Además, los programas para la reintegración de todos los ex combatientes (sin excepción ni discriminación) deben ser implementados.

Sin embargo, más allá de las soluciones improvisadas, se debe entender que la búsqueda de una solución para el problema de la acumulación y proliferación exagerada de las armas livianas y pequeñas en ese país debe involucrar cuestiones locales y regionales que deben ser tratadas conjuntamente. Así cualquier política que busca a reducir la violencia armada debe ocuparse rigurosamente no sólo de la disponibilidad de las armas pequeñas y livianas, sino también de los factores políticos y sociales que llevan a las personas a usar un arma. En realidad, las políticas contra el uso y posesión ilegal de armas de fuego deben implicar necesariamente a los estados vecinos por donde transitan las mismas. Se debe instar a cada país de la zona a reformar y mejorar las instituciones responsables de la seguridad pública (las policías), incluyendo el tópico de las armas

pequeñas para hacer frente a las necesidades de las sociedades amenazadas por el mal uso de las armas de fuego. También los estados de la zona deben entender la utilidad de mejorar la legislación requiriendo el registro de todas las armas en manos de civiles. Se deben enfrentar las condiciones sociales que promueven la violencia contra las mujeres. La educación para la Paz debe si posible formar parte del programa de estudio de todas las escuelas y sobretodo en las militares. El trabajo de la policía y de otras agencias estatales también debe incluir la captura y fiscalización de las armas pequeñas. Las normas que impidan la tenencia de armas deben ser reglamentadas, reconociendo ciertos territorios libres de armas, escuelas por ejemplo.

8.5.2. Construcción de un nuevo Ejército

La cuestión de la construcción de un nuevo Ejército constituía también un difícil reto para el nuevo régimen. Tras su victoria, el actual régimen constituyó de prisa un Ejército sobre la base de los Acuerdos de Ouagadougou que preveía la incorporación de miles de combatientes de las Fuerzas Nuevas en el Ejército Nacional.

Identificar, acuartelar, o lograr la reinserción de los ex combatientes en la vida social constituyeron algunos aspectos del amplio Programa Nacional de Reinserción y Rehabilitación Comunitaria (PNRRC). Constituyeron también una de las condiciones esenciales para la vuelta a la normalidad. Los responsables del programa lo sabían e intentaron abordar el proceso con mucha atención. Si la identificación de las Fuerzas Nuevas que empezó lógicamente en 2007 acabó solamente el 23 de junio pasado por los nuevos combatientes que se habían sumado a las fuerzas insurrectas (FAFN) para formar las FRCI en abril de 2011. Era necesario llevar a cabo ese proceso según las normas marfileñas para evitar frustraciones. La operación siguiente que fue el acuartelar de los soldados (antiguos y nuevamente reclutados dentro de las FRCI) planteó enormes problemas. En realidad por las inquietudes laborales en el país, todos preferían incorporarse en el Ejército en lugar de recibir una cantidad insignificante de dinero que ni basta para abrir un negocio. No obstante, por razones económicas, un Estado como Costa de Marfil, no se podía permitir de incorporar a todos estos miembros del FRCI. Un poco más de 30.000 hombres fueron identificados.

Sin embargo, la Ley marfileña prevé una restricción de la edad¹⁵⁸⁰ como criterio para pretender formar parte del Ejército. Además de la edad, la Ley exige un examen médico previo que acredita la aptitud del futuro soldado. A priori, esos criterios son claros, pero no lo es para las personas que tomaron las armas para, según dicen “*defender la patria*” ni quieren dejar las armas sin tener “*garantías*” de su reclutamiento. La cuestión es: ¿quién les desarmará? Pretenden ser más “*guerreros*” y más virtuosos que los soldados gubernamentales por sus talismanes¹⁵⁸¹ y sobretodo por haber vencido a las FDS. Además se sentirían demasiado frustrados en caso de desmovilización, lo que podría provocar reacciones imprevistas en el futuro. Por otra parte, su presencia por las calles de las ciudades amenazando y chantajeando a ciudadanos es peligroso y en contra las normas de un Estado de Derecho que los nuevos dirigentes pretenden edificar.

Según varias organizaciones y observadores, se debe desarmarles por la fuerza. Esta hipótesis sería viable con la intervención de las Fuerzas de interposición, en este caso los Cascos Azules y las Fuerzas Unicornio que, afortunadamente prorrogaron su mandato para un año más. Sin embargo estas fuerzas no pueden más que actuar en un marco legal.

Otro problema que hace indispensable una reforma del Ejército es la falta de los valores militares en el Ejército marfileño desde el golpe de Estado de 2000. En efecto, creado en 1960, después de la independencia, el Ejército marfileño progresó hasta el año 2000 con tres batallones de infantería a se sumaba unidades especializadas como el Escuadrón blindado de reconocimiento, el Cuerpo de tropas aerotransportadas, los Batallones de artillerías terrestre y terrestre-aéreo. Esas unidades especializadas tomaron más tarde respectivamente la denominación de Batallón blindado, Batallón de Comandos y paracaídas, Batallón de artillería terrestre y Batallón de artillería terrestre-aéreo. La División aérea de transporte y de conexión así como la Marina Nacional completaban el conjunto.

Era tal vez un joven Ejército, sin demasiado equipamiento y con un efectivo limitado, sin embargo era un Ejército fuerte, querido y respetado por tener una base sólida (la disciplina). Sus elementos eran ejemplos en la sociedad.

¹⁵⁸⁰ Hay que cumplir al máximo 30 años para entrar en el Ejército.

¹⁵⁸¹ La mayoría de ellos pertenece a la confrería de los «dozo» reputados por combatir místicamente

Hoy en día, el Ejército marfileño ha perdido todo el prestigio de esa época. En realidad, desde un poco más de una década, la disciplina que hacía su principal fuerza desapareció para no volver más. La indisciplina “*manda*” desde aquel entonces a la disciplina. Es pues necesario de reformarlo. Un papel debe ser definido para cada uno. El soldado debe hacer su labor, el Suboficial debe consagrarse a la instrucción de las tropas y el Oficial debe saber mandar a sus hombres. La reforma del Ejército exige una labor de educación militar. Cada soldado debe volver a aprender sus lecciones de Formación Común de Base (FCB) a fin de recordar las siete principales faltas militares: la falta de respeto a su superior jerárquico, la manifestación de opinión pública, la divulgación del secreto confidencial, el olvido de la dignidad, el deterioro voluntario del material del Ejército, la pereza y negligencia, la puesta irregular de la insignia. En realidad, el Ejército marfileño necesita ser disciplinado, discreto, disponible y apto a ejecutar las ordenes de sus jefes. Un Ejército fuerte no es necesariamente el más equipado sino también un Ejército unido, disciplinado y apto a la tarea.

Sin embargo las nuevas autoridades no tuvieron en cuenta las realidades que debilitaban ese Ejército y montaron de prisa otro nuevo que no responde a las exigencias de la paz. El Ejército actual no es nada más que el producto de una operación de marketing para seducir a la Comunidad Internacional y los inversores extranjeros¹⁵⁸². Es un Ejército confuso, minado por regulares peleas internas y en el cual se puede observar la falta de transparencia. Se sospecha y vigila constantemente a soldados (en general los que combatieron por Laurent Gbagbo).

Aunque seguramente es el resultado de una fusión de ambas Fuerzas Armadas, los miembros de las FRCI ingresados el Ejército nacional superó exageradamente el número previsto por los Acuerdos Políticos de Ouagadougou. Además el Ejército marfileño es mandado por el ex Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Nuevas, el Ejército opuesto al Gobierno de Laurent Gbagbo que se convirtió en FRCI en 2011. Igualmente todas las unidades son mandadas por ex FRCI considerados por los FDS como “*rebeldes*”. Asimismo este Ejército no refleja ni a la imagen de la unidad nacional deseada por los pueblos ni a un clima de paz. En realidad, ¿qué harían los soldados

¹⁵⁸² Se trata de demostrar a la Comunidad Internacional que el país se ha recuperado rápidamente de la crisis post-electoral y seducir de esta manera a los inversores y pedir ayudas. En realidad los mayores problemas que entran la paz permanecen todavía en el país y sobretodo en el Ejército nacional.

gubernamentales cuyo oficio ha sido desde siempre el manejo de las armas y que están actualmente refugiados en los países vecinos? ¿Podrían convivir las Fuerzas de Defensas y Seguridad y los FRCI después de sus hostilidades? ¿Qué harían los miles de los ex soldados y que combatieron junto a las FRCI y que se niegan a desmovilizar sus armas después de no haber sido alistados en el Ejército por no cumplir las condiciones?

Además resulta admisible que unos combatientes (los vencidos) sean procesados y otros (los de las FRCI), no, mientras cometieron todos, crímenes contra las normas del DIH. Se debería procesar a todos los que cometieron crímenes sin discriminación y nombrar un Jefe de Estado Mayor neutro. Hay varios oficiales del Ejército Nacional que por haberse negado de cumplir mandos contrarios a la ética durante las hostilidades de 2002 a 2007, fueron descalificados por el ex Presidente; se podría nombrar uno de tales militares como mando superior del nuevo Ejército. Otro hecho que puede generar problemas internos es la designación del nuevo Ejército nacional por el nombre de las Fuerzas Armadas vencedoras: FRCI. Se podría llamar el nuevo Ejército por el nombre que llevaba en la época anterior a las crisis: Fuerzas Armadas Nacionales de Costa de Marfil (FANCI).

8.5.3. La cuestión del retorno de los desplazados y refugiados

Se denomina refugiado a la persona que abandona a la fuerza su hogar porque la persiguen -así sea individual o colectivamente-, debido a problemas políticos, religiosos, militares o de cualquier otra índole. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados¹⁵⁸³, define a un refugiado como una persona que “*debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o no quiere acogerse a la protección de tal país o no quiere regresar a él a causa de dichos temores (...)*”. En cuanto al desplazado, es una persona que abandona su hogar, pero sin salir necesariamente del país. Asimismo, refiriéndose a estas características, no cabe duda decir que hay todavía muchos refugiados y desplazados marfileños cuyo estado está relacionado al conflicto armado.

¹⁵⁸³ ACNUR, “La Convención de 1951”. Disponible en acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/

En realidad, por motivo del conflicto armado en Costa de Marfil, casi dos millones de personas abandonaron sus hogares para huir de los efectos de los enfrentamientos y asegurar su supervivencia. Más de un millón dejaron el país para ir a otro país convirtiéndose en refugiados. Si más de la mitad de esos refugiados y desplazados han regresado a sus hogares después del conflicto, no ocurrió en todos de los casos. Muchos siguen fuera del país por temor a las condiciones de seguridad, persecuciones, represiones, y otras cosas similares. En general, son partidarios y autoridades del antiguo régimen, militares o milicianos a favor del ex Presidente. Además de la precariedad de las condiciones de seguridad y a las persecuciones, muchos de ellos tuvieron sus casas y sus bienes (vehículos, tiendas, plantaciones, negocios) completamente saqueadas o quemadas¹⁵⁸⁴.

La cuestión del retorno de esos desplazados y refugiados marfileños que viven fuera de sus hogares en los países vecinos está vinculada no sólo al origen del conflicto armado, sino también a su solución. Y ello porque el retorno de los refugiados se ha conectado en la práctica con un objetivo más amplio: la consecución de la reconciliación y la paz entre marfileños. Primero, el retorno de todos esos refugiados creará un clima de seguridad disipando los rumores incesantes de nuevos asaltos de parte de los miembros de las FDS y milicianos refugiados en otros países. Segundo ese retorno mostrará una real voluntad de los nuevos gobernantes a querer la reconciliación y construir juntos el país sin exclusión. Sin embargo el “diálogo de sordo” entre el régimen de Alassane Ouattara y los antiguos dirigentes puede complicar más el retorno de los refugiados. En efecto, el nuevo Presidente que quiere poner fin a la impunidad en el país empezando ya por los ex dirigentes que acortaron su mandato de cuatro meses al no reconocer su victoria no favorece el retorno de los que piden una amnistía general antes de volver a su tierra. De hecho, una de sus reivindicaciones es que se libere a sus compañeros para asegurarles de la voluntad de amnistiarles antes de su retorno¹⁵⁸⁵.

Las autoridades marfileñas deben intentar resolver rápidamente esa cuestión para evitar que se complique más. Esa complicación puede explicarse, primero por una razón

¹⁵⁸⁴ CICR, «Côte d'Ivoire : l'insécurité empêche le retour de nombreux déplacés et réfugiés», CICR, 3-5-2011, <http://www.icrc.org/fre/resources/documents/update/2011/cote-d-ivoire-update-2011-05-03.htm>

¹⁵⁸⁵ BONY, F.D., «Depuis le Ghana/Des militaires exilés: «Nous sommes prêts à rentrer»/ «Qu'on libère nos camarades emprisonnés»» en *L'Inter*, Abidjan, 16-08-2011

cuantitativa. En efecto, cuando se habla de derecho al retorno de los refugiados debe tenerse en cuenta que la cuestión puede agravarse a lo largo del tiempo al incorporarse a las reivindicaciones de ese colectivo de marfileños otros requisitos. Por ejemplo, por ser funcionarios o empleados en distintas empresas, muchos de ellos que ya llevan meses sin trabajar, han sido despedidos. El problema de trabajo constituirá de esta forma otra condición para el retorno de esta comunidad de marfileños forzados a vivir fuera del país. Si esa condición puede resolverse tal vez fácilmente para los funcionarios, no será el caso para los empleados de las empresas. El Estado deberá por lo tanto darles esa garantía y otras más sin esperar demasiado por no complicar más la situación con el paso del tiempo. La segunda razón es de carácter material. Si bien cabe considerar a los refugiados titulares del derecho inalienable a retornar a sus hogares¹⁵⁸⁶, lo cierto es que las obligaciones del Estado no deben limitarse únicamente a promover las condiciones en las que el ejercicio de dicho derecho sea posible. Siendo esta una obligación que, desde luego, incumbe a Estados y organizaciones internacionales, lo cierto es que la asistencia y la protección debida al colectivo de desplazados forzosos por el conflicto deben ir más allá de eso.

8.5.4. Comisión Diálogo, Verdad y Reconciliación

Un famoso dicho marfileño dice que *“la verdad enrojece los ojos pero no mata”*. Es sin duda lo que inspiró al nuevo líder de ese país a pensar en una Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación justo después de las hostilidades que le llevó al Poder. En realidad justo después de la victoria militar, el conjunto de la Comunidad Internacional¹⁵⁸⁷ en su declaración post-conflicto, propuso al nuevo Presidente que

¹⁵⁸⁶El derecho del retorno es un derecho inalienable, amparado por la legislación internacional, y la declaración universal de los derechos humanos promulgada el 10 de diciembre 1948, en el 2º párrafo del artículo 13 dice *“el ser humano tiene el derecho de abandonar, retornar cualquier país, incluso el suyo propio”*

¹⁵⁸⁷Un artículo periodístico informó sobre las reacciones de la Comunidad Internacional al día siguiente de la captura del Presidente saliente. Así se podía observar que la Comunidad Internacional preconizaba una solución pacífica post-conflicto.

- Barack Obama, Presidente de Estados Unidos: “los Estados Unidos saludan la evolución decisiva de los eventos en Costa de Marfil, en el momento en que se concluye las pretensiones ilegítimas del poder por el ex Presidente Laurent Gbagbo”. “Todos los grupos milicianos deben abandonar las armas y reconocer un Ejército representativo que proteja a todos los marfileños bajo la autoridad del Presidente Alassane Ouattara”.

- Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas pidió al Presidente marfileño Alassane Ouattara que evitara un nuevo «baño de sangre» y represalias contra los partidarios del Presidente saliente Laurent Gbagbo.

hiciera todo lo posible para recuperar la paz y la Democracia en el país y sobretodo la reconciliación entre marfileños.

Asimismo en el marco de la situación post-conflicto y de la búsqueda de la paz, la Democracia y la reconciliación, el Presidente Alassane Ouattara puso en marcha cambios fundamentales que pueden estudiarse en numerosas facetas. Uno de ellos es la Comisión del Diálogo, Verdad y la Reconciliación (en lo sucesivo, CDVR) que fue creada conforme al Decreto N° 2011-167 del 13 julio de 2011 relativo a la “Creación, Atribuciones, Organización y Funcionamiento de esta Institución. Dicha Comisión que actúa en el marco del proceso de pacificación negociada, juega dos papeles fundamentales: primero, dar respuesta a las demandas de ciertos grupos de la sociedad civil que pedían justicia ante las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el conflicto armado. Segundo, ejercer un tipo de justicia que no ponga fin la falta de respeto del Derecho que constituye una de la causa principal de los conflictos en Costa de Marfil. A raíz de estos compromisos se deriva que la CDVR presente características

- Catherine Ashton, Jefe de la diplomacia de la Unión europea: «nos hemos comprometido a actuar a favor de la vuelta a la paz en ese país. Proporcionaremos un apoyo a largo término en Costa de Marfil para la prosperidad a fin de garantizar la estabilidad y ayudar a reconstruir el país”

- Blaise Compaoré, Presidente burkinabe: “es una pena que se ha perdido el tiempo, que se ha llegado a los enfrentamientos. Pero creo que Costa de Marfil debe reunirse alrededor del Preseidente Alassane Ouattara para ir hacia la reconciliación, hacia el enderezamiento económico”

- Youssoufou Bamba, Embajador de Costa de Marfil en la ONU: “M. Gbagbo ha sido detenido. Está vivo y bueno y estará presentado ante la Justicia por los crímenes cometidos”

- Jerzy Buzek, Presidente del Parlamento europeo: Alassane Ouattara debe ahora confirmar sus cualidades de hombre de Estado y tomar medidas concretas para favorecer la reconciliación nacional, inclusive en las Fuerzas armadas”. La crisis debería evitarse si Laurent Gbagbo hubiera aceptado la voluntad de su propio pueblo, libremente expresada en las urnas”

- William Hague, Ministro británico de Asuntos extranjeros: el Presidente marfileño saliente Laurent Gbagbo «debe tratarse con respeto».

- La Organisation Human Rights Watch (HRW) estima que el Presidente marfileño saliente Laurent Gbagbo «no debería beneficiarse de un exilio dorado» en el extranjero que le amnistiaría de los crímenes contra la humanidad.

- En Francia, Gerard Longuet, Ministro de Defensa afirmó que «Laurent Gbagbo es actualmente bajo el control del Presidente Alassane Ouattara, en el hotel del Golf». «Fue una operación in fine entre marfileños», dijo reconociendo el apoyo de las Fuerzas francesas y de la Onuci. Jean-Marc Ayrault, Presidente del grupo socialistas en el Congreso llamó al Presidente marfileño, Alassane Ouattara para que fuera «el garante de la paz civil» después del detencimiento de Laurent Gbagbo. «La salida de Gbagbo no hizo más que por su propia obstinación a denegar el veredicto de las urnas, que condujo masacres y enfrentamientos». Los Senadores socialistas declararon haber escuchado con satisfacción el detencimiento de Laurent Gbagbo cuya derrota electoral fue reconocida por la Comunidad Internacional. François Hollande (PS): «Los militares franceses no parecen haber participado en las operaciones. No era su papel. Están allí bajo el mandato de la ONU para proteger a los civiles y garantizar la seguridad de los franceses. Es ahora indispensable que pare el conflicto y que vuelva la paz. El arresto de Gbagbo contribuirá». Ver en www.Nouvelobs.com

únicas en su tipo, como la realización de audiencias públicas y el otorgamiento de amnistías.

El tema de la CDVR constituiría ciertamente en sí mismo una veta importante de estudio para los interesados en el caso de Costa de Marfil. A partir del trabajo de la CDVR, se podría observar los intentos por cimentar una nueva nación y construir una memoria oficial a partir de las memorias populares surgidas en las audiencias, así como la lucha de poder para formar parte en dicha transformación. Cada uno de estos aspectos se cristalizaría en los informes de la CDVR. Sin embargo, al analizar esta Institución cuya misión resultaría tan compleja debe considerarse que su papel no sería tan fácil. La valoración de su desempeño debería incluir la materialización de sus numerosas recomendaciones.

La situación post-conflicto en Costa de Marfil implica la realización de importantes cambios, con el fin de establecer las bases del nuevo proyecto oficial de una verdadera nación. En este sentido, la reconstrucción histórica de las atrocidades cometidas en el pasado debería constituirse en una demanda de un gran sector de la Sociedad marfileña. Al mismo tiempo, dicho acto representaría un gran reto para las élites dado que se requería establecer un mecanismo adecuado que no afectara más la nueva nación a construir.

En este marco, la CDVR ha de darse a la tarea de construir la memoria oficial de la nueva nación marfileña a partir de la investigación de violaciones del Derecho Humanitario y de los Derechos Humanos (asesinato, secuestro, tortura y malos tratos) cometidas desde el año 2000, es decir desde el golpe de Estado que empeoró la fragilidad del país hasta los eventos sucedidos inclusive después del conflicto en marzo de 2011. En dicho proceso se debería darse una constante pugna de intereses, la cual permitiría corroborar que en torno del concepto de memoria pueden suscitarse importantes controversias que pueden involucrar el concepto de Poder. En el caso específico de la CDVR, algunas personas, tanto de la parte en el Poder actualmente como de la parte del ex Presidente derrotado, intentan desafiar el trabajo de la Comisión. Un ejemplo claro fue la intervención rebelde de Soro Alphonse, el primo y consejero del actual Primer Ministro y líder de las Fuerzas Nuevas contra la CDVR, al

poner en duda la transparencia de la Institución en sus labores preliminares¹⁵⁸⁸. También miembros del bloque pro-Gbagbo se niegan de confiar en la junta dirigente de la Comisión, en especial el Presidente, Charles Konan Banny. Esa falta de confianza en el Presidente del CDVR encuentra su origen en dos razones. Primero se justifica por el hecho de que es partidario del Partido Democrático de Costa de Marfil y por consiguiente miembro del RHDP, la alianza que dio la victoria electoral a Alassane Ouattara. Segundo, Charles Konan Banny fue Primer Ministro acreditado por la Comunidad Internacional en 2006-2007 y no tuvo la simpatía de Laurent Gbagbo. Así muchos partidarios del ex Presidente creen que Charles Banny no tendría a su vez ninguna simpatía hacia su líder y obviamente sus partidarios.

Debe subrayarse que en dicho proceso, las víctimas y sus familiares tendrán un papel preponderante en la propuesta de memoria de la CDVR dado que sus narrativas serán incorporadas sus testimonios y pleitos. Sin embargo, una de las críticas más fuertes al trabajo de la CDVR radica en que la voz de estas víctimas puede perderse en torno de conceptos como la nación y la reconciliación porque las esperanzas y sufrimientos personales serían sin duda sacrificados ante la aplicación de la justicia restauradora como una probable vía para impulsar a la nueva nación.

Los testimonios recopilados por la Comisión no sólo deben ser útiles en la construcción de la memoria oficial, se debería requerir además contar con pruebas escritas por medio de las cuales se podrían reforzar dichas narrativas. No obstante, esta labor podría ser entorpecida en muchos de los casos por la falta de cooperación del Partido de Laurent Gbagbo y de algunos miembros de las Instituciones gubernamentales, como el Ejército y la Policía debido a que estas personas habían jugado un papel crucial en los crímenes y abusos cometidos durante la pasada década. También, muchos documentos del ex régimen fueron destruidos durante las hostilidades de marzo y abril 2011. Lo cual influirá seguramente en la manera cómo se construirá la llamada verdad factual.

El papel de la CDVR no sólo debería radicar en la construcción de los cimientos de la memoria oficial de la nueva Costa de Marfil. Su labor debería incluir también la

¹⁵⁸⁸Ver al respecto Beugré, Sylvain, «*Meeting à Yopougon Port-Bouët II : Soro Alphonse interpelle Banny*» en *L'expression*, Abidjan, 06-06-2011

elaboración de una serie de recomendaciones necesarias para garantizar cambios reales que pudieran ser percibidos por la población. En este sentido, la Comisión debería realizar diversas recomendaciones, entre las que se debería destacar la edición de una versión popular del informe y publicado. Esto sería relevante, inclusive, se debería realizar una versión auditiva para ayudar a difundir el trabajo de la CDVR entre la población analfabeta. En realidad, todos los marfileños deberían tener derecho a saber lo ocurrido y la responsabilidad de cada uno desde 2000.

Otro aspecto medular de las recomendaciones de la Comisión debería ser la necesidad de ofrecer reparaciones a las víctimas. En el caso de las reparaciones monetarias, el proceso de otorgamiento no debería caracterizarse por demoras ni el retraso de los pagos. De esta forma, las víctimas sentirían la voluntad real de los nuevos dirigentes a romper con el pasado y se sentirían importantes e inclusive tendrían el sentimiento de ser integradas en la nueva nación marfileña. Las reparaciones podrían ser también simbólicas, como la atribución de nombres de las víctimas a calles, o bien, la edificación de monumentos y/o museos para honrar a todos los marfileños que sacrificaron su vida por la causa de la patria. Sin embargo, se debería honrar verdaderamente a las personas que lo merecen, sin discriminación, a fin de evitar frustrar a gente.

Al respecto, debería puntualizarse que el concepto de reconciliación propuesto por la CDVR será sólo un primer intento de acercamiento de una sociedad fraccionada y por ende, se debería constituir en una pieza primaria en la reconstrucción del complejo rompecabezas de la historia de Costa de Marfil.

Aunado a la Reconciliación, el Diálogo y la Verdad deberían ser otros conceptos centrales para el trabajo de la Comisión. Debería reconocerse que la CDVR no puede mostrar una verdad absoluto ni total de lo que ocurrió en el pasado, sino proporcionará tan sólo elementos básicos a través de la celebración de audiencias en torno de casos específicos y audiencias institucionales. De esta manera, se caracterizaría, como ya se ha visto en otros países, por “*clichés fugaces*” del pasado, lo cual ocasionará a su vez que memorias sean suprimidas. Por lo que se refiere al Diálogo, constituiría, según el propio Presidente marfileño, un aspecto de la cultura nacional en los trabajos de la

CDVR ya este concepto tiene una importancia capital en la historia del país¹⁵⁸⁹. En realidad el Diálogo permitiría a cada persona, víctima o culpable a desahogarse soltando todo lo que está en su interior como si estuviera en familia. Asimismo el Diálogo serviría a relajar a los exponentes.

Finalmente, debería señalarse que la CDVR en Costa de Marfil (si lograra a alcanzar sus objetivos) constituiría ciertamente una veta de estudio para todos aquellos interesados por la historia socio-política de Costa de Marfil puesto que sus conclusiones representarían una condensación de lo pasado. Asimismo se necesitaría buena aptitud y mucha paciencia para comprender los procesos coyunturales de la historia marfileña y sobre todo sería un ejemplo significativo de la complejidad de la transición hacia el Estado de Derecho de dicho país, dada la naturaleza de los antiguos regimenes. Para llegar a este propósito, los actores del conflicto armado en Costa de Marfil, así como el conjunto de la clase política deberían saber y tener el aliento de sacar todo lo que está dentro de ellos y que constituye la verdadera causa de conflicto. En efecto, según el famoso Presidente de la Comisión Verdad y Reconciliación sudafricana, Desmond Tutu, “*la verdad duele pero la indiferencia mata*”¹⁵⁹⁰.

8.5.5. Otros retos de la agenda gubernamental

8.5.5.1. La Reorganización administrativa y judicial

Con el conflicto armado post electoral, la Administración territorial así como la Administración civil de Costa de Marfil pusieron sus insuficiencias de relieve. Era por lo tanto necesaria una reorganización del mapa del país y encontrar soluciones para la maquina administrativa, parada por el conflicto, a fin de hacerla otra vez operativa y poner el país en su dinamismo de antes.

¹⁵⁸⁹ SANOGO, Issouf, AFP, «*Côte d'Ivoire: Charles Konan Banny présidera la Commission réconciliation*» en *Le Monde.fr*, 01-05-2011. Disponible en http://www.lemonde.fr/international/article/2011/05/01/cote-d-ivoire-konan-banny-presidera-la-commission-reconciliation_1515384_3210.html

¹⁵⁹⁰ The Markkula Center for Applied Ethics, “*Archbishop Desmond Tutu Reflects on Working Toward Peace*”, in Santa Clara University. Disponible en <http://www.scu.edu/ethics/architects-of-peace/Tutu/essay.html>

La Administración territorial marfileña se originaba anteriormente en la Ley n° 2001-476 du 09 agosto 2001. Según esta Ley de orientación relativa a la organización general de la Administración territorial, existía cinco tipos de colectividades en Costa de Marfil: Regiones, Distritos, Departamentos, Ciudades y ayuntamientos. Asimismo en agosto de 2009, existían 19 regiones, 2 distritos, 81 departamentos, 390 subprefecturas, más de 8 000 aldeas y unos 1 000 ayuntamientos. Sin embargo, según las autoridades postconflicto, estas atribuciones constituían fuentes de conflictos de competencia entre entidades administrativas. Además la mala situación económica consecutiva a la crisis socio-política ya no podría permitir este mapa administrativo. El país acababa de salir de una situación que contribuyó a envenenar la economía y el nuevo Gobierno no puede permitirse gastos inútiles. Oficialmente, estas razones llevaron a las autoridades marfileñas a proceder a la reorganización del Sistema administrativa. Sin embargo varios críticos opinan que la nueva organización responde a una estrategia electoral del régimen para ganar las elecciones legislativas y municipales en la mayoría de las circunscripciones.

Fue a partir de un Decreto, el n° 2011-264 del 28 septiembre de 2011 relativa a la determinación de las circunscripciones electorales para la Legislatura 2011-2016¹⁵⁹¹, que se decidió la reorganización territorial. Desde entonces el mapa administrativo se presenta a modo de la desconcentración con 14 Distritos entre los cuales 2 Distritos autónomos, 30 Regiones, 95 Departamentos (prefecturas), 497 Subprefecturas, 8000 aldeas. En cuanto a la descentralización, el país se presenta en adelante con 30 Regiones (Consejos regionales), 1281 Ayuntamientos. *“Esta amplia política de reorganización administrativa permitirá por fin un mejor equilibrio en la gestión de los asuntos públicos. El nuevo modelo de regiones será dotado de un Consejo regional encabezado por el Presidente electo que ejecutará un programa de desarrollo deseado directamente por las poblaciones que deberían participar más activamente a la vida socio-económica de sus regiones”*.

La ordenanza relativa a la reorganización administrativa establece básicamente tres novedades sustanciales: la supresión del Departamento como entidad descentralizada, es

¹⁵⁹¹ Bruno Nabagné Koné, Ministre de la Poste et des TIC, Porte-parole du gouvernement, *“Conseil des Ministres du 28 septembre 2011”*, Yamoussoukro. Ver *“Décentralisation: Le gouvernement créé 12 districts et 30 régions”*, Nord-Sud, Abidjan, 29 de septembre de 2011. También Disponible http://www.gouv.ci/doc/decret_circonscriptions2011.pdf

decir la supresión de los Consejos generales; la supresión del Distrito como entidad descentralizada; la supresión de las Ciudades como entidad descentralizada. Por otra parte, esta ordenanza fija un nuevo tipo de entidad territorial desconcentrada denominada el Distrito (constituida por un reagrupamiento de regiones).

Para el Gobierno, esta reorganización fue necesaria para promover la eficacia y el desarrollo. La región y los ayuntamientos se presentan como dos tipos de colectividades adaptadas para promover el desarrollo local y asegurar la implicación de las poblaciones en la gestión de sus asuntos. Respecto al Distrito, se convierte con esta reforma en una entidad territorial desconcentrada que reagrupa varias regiones cuya misión es gestionar entre otras cosas grandes proyectos de planificación suprarregional, hacer surgir las potencialidades económicas y culturales de los grandes conjuntos constituidos. Los Distritos se convierten así el espacio de arranque de los grandes proyectos de planificación e inversiones y contribuyen a la reabsorción de las disparidades regionales y a la lucha contra los particularismos. Por lo que se refiere a las regiones, representan las Prefecturas de departamentos como antes. Su misión no cambia tampoco, pero su número pasó de 19 a 30.

Esta reorganización de la Administración territorial facilitó las elecciones legislativas y la constitución de un nuevo Congreso de los Diputados. El antiguo permaneció sin renovarse durante 11 años en lugar de 5 años previstos, y ello por motivo de los conflictos armados. Además muchos de sus miembros, partidarios del ex Presidente se refugiaron en otros países. Así se celebraron los comicios legislativos el 11 de diciembre de 2011. Sin embargo se podría decir que estas elecciones no fueron verdaderamente democráticas. En efecto el partido del antiguo régimen se negó a participar en la vida política requiriendo, entre otras cosas, una amnistía para todos sus miembros detenidos. Lo que rechazó el poder.

En cuanto a la Administración civil, necesitaba una reconstitución. Esta labor consistía en la substitución de los funcionarios ausentes por motivo de su fuga o fallecimiento. Eran numerosos los funcionarios de alto cargo que se fugaron como partidarios de Laurent Gbagbo o por haber cometido delitos que el nuevo poder no quería dejar impunes. Sus puestos no podrían permanecer vacíos. Así el Presidente de la Republica

firmó varios decretos para nombrar a otras personas en los diferentes Ministerios, instituciones y empresas del Estado. Por otra parte, era importante hacer efectivo el despliegue de los funcionarios a través de todo el territorio nacional para garantizar los servicios en todas las regiones. En efecto con el conflicto armado, la mayoría de los funcionarios habían huido de su lugar de trabajo y temían volver incluso después del fin de las hostilidades.

Además de la Administración civil, la crisis post-electoral puso en evidencia los fallos del sistema judicial en Costa de Marfil. Este sistema falló esencialmente por la insuficiencia de libertad de las instituciones judiciales y de los Jueces sometidos al Ejecutivo. Pero también sufría de la lentitud en los procesos.

De hecho el actual régimen ambiciona una amplia reforma del sector judicial que pretende sanear esta administración y hacerla irreprochable a fin de que el pueblo viva en armonía con su Justicia que garantice las virtudes de paz, hospitalidad y una verdadera fraternidad. *“Sin una Justicia fuerte que garantiza las libertades individuales y colectivas así como los derechos de todos los ciudadanos, el Estado de Derecho que anhelamos de todo corazón (...) nunca llegará. La Justicia es parte importante de las instituciones que ambiciono reforzar. (...) nuestra Justicia no tiene una buena reputación”*¹⁵⁹². Con este argumento el Presidente Alassane Ouattara procedió a la sustitución de los Presidentes de todas las instituciones judiciales del país.

Reconociendo esta mala reputación de la Justicia marfileña, la Unión Europea se propuso apoyar al Gobierno¹⁵⁹³ a reformar y modernizar el sistema judicial y penitenciario marfileño¹⁵⁹⁴. Los fondos de la UE servirán a reforzar las capacidades de los actores del sistema judicial así como el buen funcionamiento de las jurisdicciones. También se pretende facilitar el acceso a la Justicia y mejorar las condiciones de detención de los presos en las cárceles y la facilitación de su reintegración en sociedad después de su estancia en la prisión.

¹⁵⁹² AIP, “2 milliards de l’UE à la Côte d’Ivoire pour la réforme du système judiciaire”, Agence ivoirienne de presse, Abidjan, 19 juillet 2012

¹⁵⁹³ AIP, “2 milliards de l’UE à la Côte d’Ivoire ...etc.”, Ob.cit

¹⁵⁹⁴ Gouvernement de Côte d’Ivoire, “Justice: le document d’orientation de la politique sectorielle du Ministère de la Justice valide au cours d’un atelier national”, 20-04-2012. disponible http://www.gouv.ci/actualite_1.php?recordID=2311

8.5.5.2. Recuperación de la confianza diplomática

Con el escenario turbio que dejó el país antes y después del conflicto electoral, “*el Presidente ha desarrollado una intensa labor diplomática en los últimos meses*”¹⁵⁹⁵ a fin de recuperar la confianza perdida de sus colegas, de las instituciones internacionales y de las Multinacionales que operaban antiguamente en Costa de Marfil. Así “*desde Washington a París y desde Casablanca a Bruselas pasando por todos los países de la región, Ouattara ha tratado de recuperar la confianza y colaboración internacional así como los lazos, proyectos e intereses con su entorno geográfico. Esta labor es una de las bases para hacer volver la credibilidad hacia el país, la credibilidad que si va acompañada de avances en la seguridad interna, el Gobierno y el crecimiento económico hará que la locomotora marfileña vuelva a tirar de sus vecinos devolviéndole el prestigio y la influencia en África occidental y el continente*”¹⁵⁹⁶.

8.5.5.3. Lucha contra el desempleo

La tasa de desempleo¹⁵⁹⁷ pasó de 8,9% en 1998 a 13,1% en 2002 antes de alcanzar 15,7% en 2008. Con el motivo del conflicto post electoral, esta tasa superó los 23%. Los jóvenes son los más afectados por este fenómeno. Según un informe del FMI¹⁵⁹⁸, 2/3 de la población afectada por el paro tienen entre 15 et 30 años, mientras la tasa de paro global medio para las personas mayores de 15 à 45 años se estima a 23%.

En estas condiciones, uno de los retos fundamentales del nuevo régimen es la lucha contra el desempleo que constituye un riesgo para la estabilidad de la situación socio-política. En efecto la tasa importante de parados sumada a la proliferación de las armas en país puede contribuir a envenenar fácilmente la inseguridad ya presente en el país.

Para la Agencia Gubernamental de Estudios y Promoción del Empleo (en lo sucesivo AGEPE) la labor del Gobierno, frente a esta situación, se dirige hacia dos retos: la

¹⁵⁹⁵ ROSADO FUENTES, Juan Antonio, “*Costa de Marfil, pieza clave del África Occidental*” en Instituto Español de Estudios Estratégicos, *Documentos de opinión*, 20 de marzo de 2012, p 18

¹⁵⁹⁶ ROSADO FUENTES, J. A., “*Costa de Marfil, pieza ...etc*” en Instituto Español ... etc., ob.cit, p 18

¹⁵⁹⁷ Institut National de Startistique (INS), “*Quelques indicateurs clés*”. Disponible en <http://www.ins.ci/>

¹⁵⁹⁸ Fonds Monétaire International (FMI), “*Côte d’Ivoire: Stratégie de Réduction de la Pauvreté. Rapport d’Étape au titre de l’année 2009*”, Rapport du FMI No. 09/156, Juillet 2009. Disponible en <http://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2009/cr09156f.pdf>

reconstrucción del paisaje del empleo y la reconquista de la confianza perdida por las empresas (occidentales).

Sin embargo el Gobierno no quiere cruzar los brazos y esperar solamente a los inversores. El AGEPE con los expertos del Medio ambiente y del desarrollo sostenible y energías renovables cuentan generar miles de empleos con la economía verde en el país. Estos empleos fueron repertoriados en la recogida, el tratamiento y la transformación de las basuras; pero también en la repoblación de las selvas y la creación de unidades de producción de energía en zonas urbanas y rurales.

8.5.5.4. Lucha contra el fraude

Las autoridades marfileñas se enfrentan también a una corrupción generalizada de la que la Policía está en el centro. Para remediar este fenómeno, se tomó decisiones relativas al funcionamiento de los controles de carreteras. Estas medidas pretenden reforzar las directivas y consignas que los agentes de Policía deben observar en el marco del funcionamiento de los controles de carreteras. Se fijo 33 puestos de control en todo el país mientras se podría estimar a cientos antes del conflicto armado post electoral. También se tomó medidas para acabar con el uso abusivo de las visitas domiciliarias y perquisiciones organizadas sin base legales a las que se dedicaban los agentes de las fuerzas públicas. Esta lucha contra el fraude y la delincuencia acarreó el Gobierno a tomar también una medida relativa a la circulación de un pasaporte Interpol cuyo objeto es facilitar los procesos de las investigaciones sobre los crímenes transfronterizos, permitiendo a los agentes de Interpol viajar fácilmente (detrás de presuntos criminales) a Estados determinados sin esperar necesariamente la entrega de un visado de entrada.

También el Gobierno de Alassane Ouattara solicitó a la ONU la cancelación del embargo internacional que prohíbe la importación de armas a Costa de Marfil. Según el régimen en el poder, la anulación de este embargo permitiría al país aprovisionarse en armas convencionales para hacer más operativa la Policía y la Gendarmería en la lucha contra la delincuencia y el fraude. Sin embargo la ONU no acordó satisfacer a esta petición por dudar de la sinceridad del poder.

8.5.5.5. Reconstrucción económica y de las infraestructuras

Varios expertos opinan que de las prioridades del Presidente Alassane Ouattara (“*que pasan por obtener la reconciliación nacional, implantar la seguridad, recuperar la economía y mejorar la gestión gubernamental*”¹⁵⁹⁹), la que sobresale es la reconstrucción económica y de las infraestructuras.

El conflicto armado post electoral afectó fuertemente y negativamente la situación económica et financiera el país. Sin embargo, afortunadamente el segundo semestre de 2011 fue marcado por una estabilización de la situación política y la reanudación de la actividad económica. Según los datos, las perspectivas de desarrollo se anuncian prometedoras con un crecimiento previsto superior a 8% en 2012. Los rendimientos económicos se inscriben en un marco macroeconómico sostenido por el FMI¹⁶⁰⁰. Por otra parte, un acuerdo con el club de Paris el día 15 de noviembre de 2011 condujo al FMI a adoptar un nuevo programa económico y financiero para el periodo 2012-2014 a fin de facilitar ampliamente la devolución de los créditos. Al cruzar el punto de finalización celebrado en el primer semestre de 2012, ha sido posible movilizar más recursos para financiar el esfuerzo de inversión en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por las autoridades.

Por otra parte, las autoridades de Costa de Marfil proyectan normalizar totalmente sus relaciones con sus socios acreedores privados para ganar la confianza de los inversores internacionales. Un calendario preciso de devolución del conjunto de los pagos atrasados contribuirá a fortalecer la confianza de los inversores internacionales a fin de atraerles de nuevo al país. Mientras tanto el Gobierno ha hecho de la reconstrucción de las infraestructuras su mayor reto. Desde las carreteras, los puentes y desde los edificios en ruina pasando por los cuarteles, las escuelas, las universidades transformadas en campos de batallas, no se puede reprochar al Gobierno su falta de voluntad de modernizar el país. Sin embargo, como lo dijo Helen Clark, ex Primer Ministro de

¹⁵⁹⁹ ROSADO FUENTES, J. A., “*Costa de Marfil, pieza ...etc*” en Instituto Español ... etc., ob.cit, p 15

¹⁶⁰⁰ DIBY, Charles koffi, Ministre de l’Economie et des Finances, “*Cote d’Ivoire: Progrès et Défis de l’après-crise*” en Morgan, J.P, Séminaire “*Marchés de la Prochaine Génération*”, Washington D.C., le 19 avril 2012. Disponible en http://www.gouv.ci/declaration_gouv_1.php?recordID=156

Nueva Zelanda y actual Directora del PNUD, durante su visita de septiembre de 2012 en Costa de Marfil, “*La paz, la seguridad y la estabilización preceden el derrollo*”¹⁶⁰¹.

8.6. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

8.6.1. Difícil prueba de la Justicia nacional contra los criminales

A nivel nacional, varios civiles y miembros de las Fuerzas de Defensa y Seguridad fueron arrestados y encarcelados en los últimos meses por asesinatos, arrestos ilegales, mantenimiento ilícito de milicias, compras de armas o infracciones contra mandos de sus superiores¹⁶⁰². Sin embargo, se reprocha al Fiscal General del Estado y al Fiscal Militar del Gobierno por dirigir sus encuestas únicamente hacia los perdedores que no fueron los únicos a cometer violaciones de las normas del Derecho Humanitario durante las hostilidades. El Presidente por su parte se ha siempre defendido diciendo que habrá justicia para todos los criminales sin discriminación.

Sin embargo, según el informe de la Comisión Nacional de Encuesta, los presuntos autores de las violaciones del derecho a la vida son militares y grupos de personas implicadas en el conflicto armado (los milicianos pro-Gbagbo, los FRCI, las FDS, los mercenarios, el Comando invisible, la Guardia Republicana, los “*Dozos*”, la FESCI y otros). La Comisión Nacional de Encuesta nombró también a personas en uniformes militares, grupos de fuerzas no convencionales según sus afinidades con las dos principales partes. 1452 casos de violaciones del derecho a la vida fueron inculcados a las fuerzas pro-Gbagbo y 727 casos fueron atribuidos a las FRCI que combatieron por Alassane Ouattara. 229 ejecuciones fueron atribuidas a diversas fuerzas no convencionales tales como los grupos de autodefensa constituidos por personas civiles, esencialmente jóvenes de las dos partes. También de las 632 violaciones de derecho a la vida repartidas sobre diversos autores, 200 casos, cometidos en Guemon y el Haut-Sassandra, fueron imputados a los cazadores tradicionales conocidos bajo el nombre de “*Dozo*”. Los demás crímenes no fueron imputados a nadie debido a la falta de pruebas por parte de la CNE. A la luz de este informe de la CNE, todo el mundo está pendiente

¹⁶⁰¹ L'intelligent d'Abidjan, “*PNUD / Helen Clark, avant son départ: “La paix, la sécurité et la stabilisation précèdent le développement”*”, *L'intelligent d'Abidjan*, Abidjan, 19 septembre 2012

¹⁶⁰² «*Côte d'Ivoire: 49 membres des forces pro-Gbagbo inculpés et détenus*», AFP, 19-10-2011

de las disposiciones que van a tomar las nuevas autoridades. ¿Habrá justicia para todos estos criminales o se contentarán solamente a perseguir los criminales de la parte adversa?

Además varios observadores e incluso la Corte Penal Internacional creen que se debe menospreciar la Amnistía General consecutiva al Acuerdo Político de Ouagadougou a fin de extender las investigaciones sobre todos los eventos que ocurren en el país desde el comienzo de las primeras hostilidades, es decir desde la noche del 18 al 19 de septiembre de 2002 teniendo así en cuenta la imprescribibilidad de los crímenes internacionales tales como los crímenes de lesa humanidad¹⁶⁰³. En este caso todos los actores políticos y militares deben ser objeto de investigación incluido las autoridades actuales que participaron directa o indirectamente en la insurrección contra el Gobierno del ex Presidente, Laurent Gbagbo. En efecto, nadie ignora que al principio de la insurrección en septiembre de 2002, la mayoría de los crímenes y otros atentados del Derecho Internacional Humanitario y de las normas marfileñas fueron cometidos por las Fuerzas Armadas opuestas al Gobierno cuyos miembros constituyen actualmente las autoridades civiles y militares de Costa de Marfil. También el nombre del propio Presidente Alassane Ouattara fue en varias ocasiones mencionado por algunos miembros de la parte opuesta al Gobierno como el principal financiador de la insurrección de 2002. Por lo tanto una justicia imparcial exigiría el procesamiento de los autores y co-autores de todos los crímenes que ocurren en el país desde la noche del 18 y 19 de septiembre de 2002 hasta ahora.

No se podría por lo tanto hablar del fin de la impunidad si esas personas no son procesadas. En realidad, la voluntad de poner fin a la impunidad exige que todos los autores de los crímenes sean procesados sin tener en cuenta la parte a la pertenecía. Si no fuera así, la Justicia post-guerra a nivel nacional sería una “*Justicia de los vencedores sobre los vencidos*”¹⁶⁰⁴.

¹⁶⁰³ RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*La modificación del Código penal español por Ley Orgánica 5/2010, en materia de crímenes de guerra. Un paradigma en la protección penal de las víctimas de la guerra*” en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio (dir.), “*Revista General de Derecho Penal*” en Revista IUSTEL, nº 17, mayo de 2012. Disponible en http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=411845&d=1

¹⁶⁰⁴ MAMNUEL SABIN, Jose, *Prisión y muerte en España de la post-guerra*, Madrid, Muchnik, 1996, p 237

8.6.2. Intervención de la Corte Penal Internacional

El día 3 de octubre de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional acordó autorizar al Fiscal para abrir una investigación sobre los presuntos crímenes de la competencia de la Corte cometidos en Costa de Marfil. La Corte Penal Internacional proyecta así enjuiciar a los responsables de los crímenes cometidos después del 28 de noviembre de 2010 e incluso los que habrían podido cometerse entre 2002 a 2010¹⁶⁰⁵. Sin embargo se puede preguntarse ¿cómo y por qué la CPI puede procesar a criminales de Costa de Marfil sabiendo que ese país no es todavía parte en el Estatuto de Roma?

8.6.2.1. Procedimientos previos: aceptación de la competencia de la CPI y apertura de las investigaciones

En realidad Costa de Marfil no es parte en el Estatuto de Roma. Sin embargo aceptó la competencia de la Corte el 18 de abril de 2003 a través de una declaración en virtud del artículo 12 (3) del Estatuto de Roma. Además, durante la crisis post-electoral, el 14 de diciembre de 2010, Alassane Ouattara confirmó este consentimiento. Pero como la situación de Alassane Dramane Ouattara como Presidente electo era polémica en aquel momento, volvió a confirmarlo una vez más (el 3 de mayo de 2011) después de su investidura oficial como Presidente de Costa de Marfil a través de una declaración dirigida a la CPI.

Después de esta última declaración de aceptación de la competencia de la Corte por parte de la Presidencia de Costa de Marfil, el Fiscal Jefe procedió a un examen preliminar de la situación en el país. Después de este examen preliminar, el Fiscal de la CPI comprobó que existía una base razonable para creer que varios crímenes de la competencia de la Corte fueron cometidos en ese país desde el 28 de noviembre de 2010.

¹⁶⁰⁵ CPI, «La Chambre préliminaire III de la CPI autorise le Procureur à ouvrir une enquête en Côte d'Ivoire» en *Communiqué de presse*, 03.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/2DC90BA3-7F59-4C59-A394-C5EC125821C1.htm>

A continuación solicitó el 23 de junio de 2011 una autorización para abrir una encuesta a su propia iniciativa (propio motu) sobre la situación de Costa de Marfil. El día 3 de octubre de 2011, los Jueces de la Sala de Cuestiones preliminares, después de un examen de la situación en Costa de Marfil, acordaron autorizar la apertura de una encuesta sobre los presuntos crímenes de la competencia de la Corte que fueron cometidos en el país desde el 28 de noviembre de 2010 así como los presuntos crímenes susceptibles de cometerse en el porvenir en el marco de la misma situación socio-política. La Sala pidió igualmente al Fiscal que la comunicara todas las informaciones suplementarias relativas a los presuntos crímenes de la competencia de la CPI cometidos entre 2002 y 2010 en su posesión. El Fiscal contestó a la petición de los Jueces el 3 de noviembre de 2011. Después de un análisis de estas informaciones, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió conceder su autorización al Fiscal, el 22 de febrero de 2012, para que ampliara sus investigaciones sobre la situación de Costa de Marfil incluyendo los presuntos crímenes de la competencia de la Corte que fueron cometidos entre el 19 de septiembre de 2002 y el 28 de noviembre de 2010.

El Fiscal Jefe se alegró de la decisión de los Jueces a favor de la justicia en Costa de Marfil: *“al rendir su decisión, los Jueces han acordado que se cumpla la justicia para las víctimas en Costa de Marfil”*. Por otra parte el Fiscal Luis Moreno Ocampo afirmó que llevará a cabo *“una investigación eficaz, independiente e imparcial”* como lo desea la mayoría de los marfileños¹⁶⁰⁶. Se trata de un procedimiento judicial y la investigación debe guiarse únicamente por el Derecho. El Fiscal cree que la Comisión Diálogo, Verdad y Reconciliación desempeñará por su parte un papel primordial en la realización de la Justicia en ese país y que las autoridades nacionales deberían desarrollar otras actividades con el fin de ayudar a las víctimas, garantizar una coexistencia pacífica para impedir la erupción de nuevas violencias. *“Todos debemos unirnos para promover la Justicia y la Reconciliación en Costa de Marfil”*¹⁶⁰⁷.

¹⁶⁰⁶ «Déclaration du Procureur de la CPI, Luis Moreno-Ocampo, en visite officielle en Côte d'Ivoire les 15 et 16 octobre», Déclaration: 14.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/D6787F71-EC65-4DB9-9320-16ED7FBE3C1F.htm>

¹⁶⁰⁷ «Déclaration du Procureur de la CPI, Luis Moreno-Ocampo...etc», ob.cit

En una Conferencia de Luis Moreno Ocampo en Costa de Marfil¹⁶⁰⁸, el Fiscal dijo que proyecta dirigir sus investigaciones hacia tres o seis personas. «*Nos efforts seront concentrés sur les personnes les plus responsables et les crimes les plus odieux. En ce qui concerne les autres personnes présumées coupables ou responsables, elles feront l'objet d'enquêtes des autorités judiciaires ivoiriennes compétentes*». En el caso de que esas personas inculpidas estuvieran fuera del territorio marfileño como suele ser después de la mayoría de los conflictos en África, su arresto se haría con el concurso de los países donde se hubieran refugiado. Sin embargo, para el Fiscal, «*la responsabilité de la mise aux arrêts des inculpés relèvera essentiellement des autorités territoriales. En principe, les Etats-membres ont l'obligation de mettre en œuvre le Traité de Rome*». Ya en el marco de una visita oficial en Costa de Marfil, el Fiscal se entrevistó con miembros de la oposición y víctimas para compartir sus puntos de vista y sus preocupaciones. Se entrevistó también con los miembros de la Comisión Diálogo, Verdad y Reconciliación a la que incumbe la tarea primordial de contribuir a la prevención de nuevos crímenes, determinar las responsabilidades individuales y reconciliar a los marfileños. También como medida para evitar la reanudación del conflicto y otras posibles atrocidades impunes, declaró que su oficina seguirá de cerca el desarrollo de los eventos principalmente las futuras elecciones que suelen poner en peligro el proceso de estabilización del África occidental. «*Vigilaremos particulièrement les actions y declaraciones de la clase política, especialmente las de los candidatos a las elecciones presidenciales e incluso el desenlace de las elecciones. El recurso a la violencia no podría ser tolerado*»¹⁶⁰⁹.

Sin embargo algunos Jueces de la Corte mostraron su discrepancia con la Fiscalía sobre la competencia de la CPI a intervenir en Costa de Marfil¹⁶¹⁰ que no ha ratificado todavía el Estatuto de Roma. En efecto algunos Jueces estimaron que el Fiscal Luis Moreno (de

¹⁶⁰⁸ «*Moreno-Ocampo avant son départ : "Trois à six personnes feront l'objet d'enquêtes"*», Nord-Sud, Abidjan, 17-10-2011

¹⁶⁰⁹ «*En rendant leur décision, les Juges ont veillé à ce que justice soit rendue pour les victimes en Côte d'Ivoire*» déclare le Procureur de la CPI qui ajoute «*je mènerai une enquête efficace, indépendante et impartiale*», 03.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/AB7FB1AD-04FA-4C88-8B68-E6A17F35C201.htm>

¹⁶¹⁰ El Juez alemán Hans Peter Kaul, por ejemplo dijo que «*Luis Moreno Ocampo dirigió su oficina como un gran latifundista argentina*», «*la argumentación jurídica del Fiscal Ocampo era a menudo insuficiente*». Ver Lesen Sie das vollständige, «*Interview mit Hans-Peter Kaul*» in der Süddeutschen Zeitung vom 28. Juni 2012. Disponible en <http://www.sueddeutsche.de/politik/richter-kritisiert-internationalen-straengerichtshof-wie-ein-argentinischer-grossgrundbesitzer-1.1395674>

quien Alassane Dramane Ouattara alega ser su amigo) se mostró demasiado partidista en el asunto de Costa de Marfil y temen que su actitud afecte negativamente la reputación de la Corte. En efecto desde 2003, el entonces Presidente de Costa de Marfil Laurent Gbagbo aceptó la competencia de la Corte para intervenir en el conflicto de Costa de Marfil; pero el Fiscal no inició ningún procedimiento para abrir casos contra los criminales. Varios Jueces fueron más categóricos contra el Fiscal cuando se reunió con el Presidente Alassane Ouattara en su residencia privada en París mientras, según sus colaboradores, no estaba previsto en su agenda¹⁶¹¹. También hay quienes alzaron más la voz sobre todo cuando a tan sólo unas semanas de su salida de la Corte¹⁶¹², el Fiscal Luis Moreno envió discretamente una carta de felicitación¹⁶¹³ a Soro Guillaume (ex Primer Ministro, pero conocido sobretodo como el ex Jefe de la insurrección armada de 2002 contra el Gobierno de Laurent Gbagbo, y por lo tanto probable autor o coautor de crímenes) que acababa de hacerse elegir Presidente del Congreso en marzo de 2012¹⁶¹⁴.

Estas actitudes de Luis Moreno Ocampo fueron también objeto de muchas críticas en el continente africano. La Radio intercontinental calificaba su balance africano de “*mu poco imparcial*”¹⁶¹⁵. La insatisfacción en el continente africano frente al Fiscal Luis Moreno Ocampo culminó sobretodo en la 17ª Sesión Ordinaria de la Conferencia de la Unión Africana cuando en un acto ante la prensa, el ex Presidente de la Comisión, Jean Ping dijo que el ex Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional “*es un hombre que desacredita la Justicia internacional (...). ¿Véís a los Magistrados exhibirse ante las*

¹⁶¹¹ Equipe de la Défense du Président Gbagbo, “*Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la Défense du Président Gbagbo*” in *situation en Côte d’Ivoire: affaire le Procureur c. Laurent Gbagbo*, ICC-02/11-01/11-129 25-05-2012 1/79 EO PT, ICC-02/11-01/11 2/79 24 mai 2012

¹⁶¹² El mandato del Fiscal Jefe Luis Moreno Ocampo de nacionalidad argentina acabó en junio de 2012 tras nueve años. Fue sustituido a su cargo por la Fiscal gambiana Fatou Bensouda de ejercía como Fiscal Adjunta de la Corte Penal Internacional desde el año 2004.

¹⁶¹³ Ver artículo “*la lettre de félicitations du Procureur Luis Moreno Ocampo de la CPI*” in *Blog-Guillaume SORO*, 04/04/2012. <http://www.blog.guillaumesoro.com/search.php>

¹⁶¹⁴ Soro recibió la carta después de su elección como Presidente del Congreso el 12 de marzo de 2012. Sin embargo los Jueces como el personal de la Corte se enteraron de esta actitud del Fiscal cuando el propio Soro Guillaume publicó la carta en su blog personal.

¹⁶¹⁵ Africa N°1. La Radio Africaine, “*Fatou Bensouda peut changer la mauvaise image de la Cour Pénale internationale*” en “*Questions sur l’actualité*” dans l’émission “*la Grande Matinale d’Eugène Diecky*”, 6:33, 7:33, 8:33, 26 de junio de 2012. Disponible en <http://www.africa1.com/spip.php?article23145>

*cámaras como Ocampo? Se le pide que diga la justicia y no que haga política, porque él está haciendo política (...). “Ocampo is a joke”*¹⁶¹⁶.

En todo caso su sucesora, la Fiscal gambiana Fatou Bensouda¹⁶¹⁷ que se enfrenta ahora al dossier de Costa de Marfil proyecta ser más severa contra los criminales de guerra (pero sí en el marco de la legalidad) a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad. “*El tiempo de la impunidad ha pasado*” dijo en una entrevista en Paris Match¹⁶¹⁸. Por otra parte, no parece que la actual Fiscal Jefa se deje intimidar por las críticas contra la CPI en el continente africano. Su respuesta relativa a los ataques contra su predecesor de quienes abogan por un trato de favor para los dirigentes criminales lo resume todo. “*Es una pena pensar así. La justicia debe ser la misma en todo el mundo. La vida de un africano vale igual que la de los demás, y atentarla debe ser un crimen tan grave como en todo lugar. La verdad es que nuestra labor nos ha dirigido sobre todo a África, pero no olvidemos los millones de víctimas del continente. Si por estas víctimas tengo que seguir apuntando a Africa, lo continuaré haciéndolo*”¹⁶¹⁹. También como Luis Moreno Ocampo, la actual Fiscal Jefa parece tener el apoyo del presidente de la Corte para luchar contra la impunidad. Sang Hyun Song declaró durante el acto de toma de posesión de la Fiscal: “*Confío en que su voz enérgica e independiente, su experiencia legal y su genuina preocupación por los Derechos Humanos contribuyan ampliamente a que persista la lucha contra la impunidad*”¹⁶²⁰.

¹⁶¹⁶ Jean Ping, 17^o Sesión Ordinaria de la Conferencia de la Unión Africana, Malabo, 30 de junio-1 de julio de 2011. Ver “*UA: Jean Ping charge Luis Moreno Ocampo.flv*”. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=hFDVzdS7H7w>.

¹⁶¹⁷ La nueva Fiscal Jefa, la jurista de Gambia Fatou Bensouda, sustituyó en el cargo al argentino Luis Moreno Ocampo, que ha cumplido su mandato oficial de nueve años. Fue elegida por consenso en 2011 por la Asamblea de los 121 Estados miembros de la CPI, es la primera mujer al frente del único organismo permanente destinado a juzgar el genocidio y los crímenes de guerra y contra la humanidad. Nacida en Banjul, capital gambiana, Ha sido abogada, acusadora del Tribunal Penal Internacional para Ruanda creado en 1994 para juzgar el genocidio de la etnia tutsi por parte del Gobierno hutu. Fue también Secretaria de Estado de Justicia en su país. Allí ha ostentado además el cargo de Fiscal y de Abogado General del Estado. Desde 2004, era la segunda fiscal de la CPI y conoce a fondo la institución.

¹⁶¹⁸ DE MONTESQUIEU, Alfred, “*Cour Penale Internationale: “le temps de l’impunité est révolu”*” in *Paris Match*, Paris, 29-06-2012. Disponible en <http://www.parismatch.com/Actu-Match/Monde/Actu/Fatou-Bensouda-procureur-de-la-CPI-Le-temps-de-l-immunite-est-revolu-407065/>

¹⁶¹⁹ DE MONTESQUIEU, Alfred, “*Cour Penale Internationale...etc*”, ob.cit

¹⁶²⁰ CPI, “*Cérémonie organisée à l’occasion de la prestation de serment de Fatou Bensouda, Procureur de la CPI*” in *Communiqué de presse*, ICC-CPI-20120615-PR811, 15.06.2012. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/news%20and%20highlights/pr811?lan=fr-FR>. Ver también Youtube, “*Procureur de la CPI: prestation de serment de Fatou Bensouda*”, 15 juin 2012. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=-IRH6peJI_E

La Fiscal Jefa que como su predecesor se comprometió “*solemnellement a cumplir con mis deberes y a ejercer mis competencias como fiscal del Tribunal Penal Internacional con honorabilidad, fidelidad, imparcialidad y con plena conciencia, así como a respetar la confidencialidad de las investigaciones y de los encausamientos*”¹⁶²¹, especificó su reconocimiento y homenajeó a la Unión Africana por la confianza y el apoyo a su candidatura. Sin embargo su interpretación respecto a este apoyo discrepa con las expectativas de los dirigentes africanos que se dicen víctimas de acoso por la Corte. Para ella este aval de las autoridades africanas “*demuestra el compromiso del continente a favor de la Justicia internacional y la lucha contra la impunidad*”¹⁶²². Por lo tanto los dirigentes africanos no deberían ilusionarse por haberla amparado con el fin de ver una CPI distinta que dejará de acosar a los criminales del continente. El Caso “*Fiscal contra Laurent Gbagbo*” podría ser por consecuencia una tribuna para la Fiscal gambiana Fatou Bensouda de demostrar su voluntad contra la impunidad de los dirigentes inculpados de presuntos crímenes en África.

8.6.2.2. El Caso “Fiscal contra Laurent Gbagbo”

En relación con lo que ya se podría llamar el caso “*Fiscal c. Laurent Koudou Gbagbo*”¹⁶²³, el ex Presidente de Costa de Marfil, compareció el lunes 5 de diciembre de 2011 por primera vez ante la Sala de Instrucción Número Tres de la Corte Penal Internacional¹⁶²⁴, tras haber sido entregado a La Haya el jueves 29 de noviembre de 2011 por su sucesor, Allassane Ouattara y las nuevas autoridades¹⁶²⁵. La Fiscalía de la CPI acusa a Laurent Gbagbo de cuatro cargos de crímenes contra la Humanidad: homicidio, violación y otros delitos de agresión sexual, persecución y otros actos

¹⁶²¹ Ver Youtube, “*Procureur de la CPI: prestation de serment de Fatou Bensouda*”, 15 juin 2012. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=-IRH6peJl_E

¹⁶²² Fatou Bensouda, Procureur élu de la Cour pénale internationale, “*Discours après l’annonce de son élection*”, Dixième session de l’Assemblée des États parties, New York, Le 12 décembre 2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3504DA88-14CB-4A08-B5EB-4508727C92E4/284095/ASPElectionSpeechFra.pdf>

¹⁶²³ CPI, “*Le Procureur c. Laurent Gbagbo*”, *Situation en République de Côte d’Ivoire, Documents publics – Chambres*, ICC-02/11-01/11. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Situations+and+Cases/Situations/ICC0211/Related+Cases/ICC02110111/Court+Records/Chambers/>

¹⁶²⁴ France 24, “*Gbagbo devant la CPI. Première comparution de l’ancien Président*”, 05-12-2011. Ver youtube, Première comparution de Laurent Gbagbo devant la CPI. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=RFI_wjzjkdrs

¹⁶²⁵ Le Monde.fr, “*Laurent Gbagbo extradé à La Haye pour être jugé*”, Le Monde, 30-11-2012. Disponible en <http://www.linfo.re/-Monde-/Laurent-Gbagbo-extrade-devant-la-CPI-a-La-Haye>. Ver también Youtube, “*Arrivée de Laurent Gbagbo aux Pays-Bas*”, 29-11-2011

inhumanos¹⁶²⁶. Esos delitos se habrían cometidos por los partidarios y las Fuerzas leales a Gbagbo entre el 16 de diciembre de 2010 y el 12 de abril de 2011, en el contexto de la violencia postelectoral en Costa de Marfil, que se prolongó durante medio año y costó la vida a 3.000 personas. Después de esa comparecencia inicial, la Sala de Instrucción Número Tres decidió que había “*motivos razonables*” para pensar que Gbagbo tiene responsabilidad criminal individual, como coautor indirecto¹⁶²⁷.

Por lo tanto, después de la audiencia de notificación de los cargos que pretende determinar si hay suficientes pruebas para suponer que Laurent Gbagbo cometió los crímenes contra la humanidad que se le acusa, la Sala de Cuestiones Preliminares podría remitir el caso “*Fiscal contra Laurent Gbagbo*” a la Sala de Primera Instancia, en la que se llevaría a cargo el juicio.

Sin embargo la primera comparecencia del ex Presidente marfileño en la audiencia de confirmación de cargos prevista el 18 de junio de 2012 fue pospuesta el 13 de agosto de 2012 antes de ser diferida sine-die. Estas citas fallidas se explican esencialmente por el estado de salud física y psicológica del propio Laurent Gbagbo. Asimismo, en virtud del artículo 135 del Reglamento de la Corte, se suspendió el juicio después de que tres médicos confirmaran la ineptitud del ex Presidente marfileño a presentarse en el banquillo de los acusados por problema de salud. Supuestamente se fijará otra cita si el estado de salud del sospechoso mejorara. En realidad el artículo 135 prevé una revisión del estado de salud de la persona cada 120 días. De hecho, a no ser que haya motivos suficientes para proceder de otra manera, la Jueza argentina Silvia Fernandez de Gurmendi que lleva el caso, no fijará otra cita para la comparecencia de Laurent Gbagbo sino cuando los médicos confirmen su aptitud a presentarse en el juicio.

Este aplazamiento no debe ser del gusto de la Fiscal gambiana, Fatou Bensouda que prometió que “*Gbagbo será procesado sin demora*”¹⁶²⁸ para que ello inspire un modelo de buena gobernanza, el respeto de las vidas y Democracia a los gobernantes africanos y segundo volvió a rechazar la solicitud de la excepción de incompetencia en la situación

¹⁶²⁶ CPI, “*Le Procureur c. Laurent Gbagbo*”, ICC-02/11-01/11. Disponible en <http://www.icccpi.int/menu/s/icc/situations%20and%20cases/situations/icc0211/situation%20index?lan=fr-FR>

¹⁶²⁷ CPI, «*Affaire: Le Procureur c. Laurent ...etc.*», ob.cit

¹⁶²⁸ DE MONTESQUIEU, Alfred, “*Cour Penale Internationale...etc*”, ob.cit

de Costa de Marfil y apoyó el rechazo de libertad condicional que pidió la defensa de Laurent Gbagbo.

Además, en un documento¹⁶²⁹ relativo a la situación de Costa de Marfil, la Fiscalía no fue nada tolerante con el ex Presidente. Según la Fiscalía, Laurent Gbagbo planificó, mandó y puso en marcha un desencadenamiento de violencias con el apoyo de su entorno inmediato, entre los cuales Simone Gbagbo, Charles Blé Goudé, el líder de los Jóvenes Patriotas, representantes políticos y altos mandos del Ejército nacional. “*se sirvió del aparato del Estado marfileño inclusive las FDS, reforzadas por milicianos y mercenarios.... Se reunió regularmente con sus Comandantes para orquestrar la ejecución de esta política y ordenó a las Fuerzas pro-Gbagbo a llevar a cabo asaltos contra manifestantes civiles*”. Con estas opiniones y pruebas aparentemente en posesión de la Fiscal, el ex Presidente marfileño tiene poca probabilidad para escapar a un veredicto de culpabilidad.

Sin embargo, la Defensa del acusado no cuenta bajar los brazos. En espera de la primera comparecencia del ex Presidente marfileño, multiplica sus recursos para dar esperanza a su cliente y sus numerosos partidarios. Pero estas acciones legales suelen chocar contra los argumentos de la acusación dirigida por la gambiana Fatou Bensouda. En todo caso, es evidente que la batalla judicial ha empezado como lo certifican los diferentes recursos de la Defensa.

8.6.2.2.1. Solicitud de recursos financieros a la CPI

El primer dossier que presentó su principal Abogado Emmanuel Altit es para que la CPI se haga cargo de la financiación de los gastos de su cliente para asegurar su defensa. A esta petición, el Secretario Esteban Peralta Losilla de la CPI demostró que las investigaciones financieras diligenciadas por la CPI para encontrar las huellas de los fondos pertenecientes a Laurent Gbagbo no han dado ningún resultado hasta hoy. “*Un examen preliminar da a pensar, a priori, que el solicitante no dispone de recursos*

¹⁶²⁹La Chambre Préliminaire I (Mme la Juge Silvia Fernández de Gurmendi, juge président; M. le Juge Hans-Peter Kaul; Mme la Juge Christine Van den Wyngaert), “*Rectificatif de la Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la défense du Président Gbagbo*”, *Situation en Côte d’Ivoire. Affaire Le Procureur c. Laurent Gbagbo*, N° ICC-02/11-01/11, 29-05- 2012

suficientes para hacerse cargo de todo o parte de los costes de su representación legal ante la Corte”¹⁶³⁰. Con este argumento, la CPI acordó asistir financieramente al acusado. Sin embargo, el Secretario insistió que esta “ayuda sólo es provisional”¹⁶³¹ ya que las investigaciones para encontrar sus presuntos fondos siguen.

8.6.2.2.2. Recurso para la libertad provisional

También, desde el 1 de mayo de 2012, la defensa del ex Presidente sometió a la Sala una solicitud para que se ordene la puesta en libertad provisional de Laurent Gbagbo (o como alternativa, en el territorio). La Defensa argumentó que la liberación provisional de su cliente le serviría para una recuperación física y psicológica, una condición para asegurar su derecho a un procesamiento equitativo. La Defensa alegó también que no se debería polemizar sobre esta libertad condicional ya que, Úganda, un país parte del Estatuto de Roma, se ofrecía para acoger al ex Presidente marfileño en su suelo y se comprometió a colaborar en el sentido de establecer todas las condiciones necesarias de restricción de libertad que podría imponer la CPI de acuerdo con sus Reglamentos.

La Jueza argentina Silvia Fernandez de Gurmendi compartió los argumentos de la Defensa según los cuales Laurent Gbagbo estaba dispuesto a enfrentarse a su juicio: Expresó en una carta, el 17 de abril de 2012, su compromiso a conformarse a todas las peticiones procedentes de la Corte. Ha demostrado sus disposiciones a cooperar con la Corte desde su llegada. Por otra parte, declaró durante su comparecencia en la audiencia de notificación de los cargos, que se someterá al procedimiento iniciado contra él hasta su fin porque constituye una oportunidad para expresar por vez primera su versión de los hechos. La fuga sería entonces en contra sus principios e ideales y expondría inútilmente al riesgo a su familia, especialmente su mujer actualmente en detenida por las autoridades marfileñas. Además, el acusado no tiene acceso a medios financieros ya que sus cuentas se encuentran congeladas por el actual régimen, la UE y los EEUU. De

¹⁶³⁰ La Chambre Preliminaire III (Mme la Juge Silvia Fernandez de Gurmendi, Juge presidente, Mme la Juge Elizabeth Odio Benito, M. le Juge Adrian Fulford), “*Observations du Greffier sur la « Requête de la Défense statuant le champ de l'aide judiciaire » déposée par Maître Emmanuel Altit le 13 janvier 2012*”, Situation en République de Côte d'Ivoire. Affaire Le Procureur c. Laurent Gbagbo, N° : ICC-02/11-01/11, 3 février 2012

¹⁶³¹ La Chambre Preliminaire III (Mme la Juge Silvia Fernandez de Gurmendi, Juge presidente, Mme la Juge Elizabeth Odio Benito, M. le Juge Adrian Fulford), “*Observations du Greffier sur' la « Requête de la...etc*”, ob.cit.

la misma manera, las cuentas bancarias de sus partidarios fueron congeladas. No tiene por lo tanto los medios para escapar aun si lo deseara.

Pese a compartir estas alegaciones, la Jueza Gurmendi se pronunció a favor de la Acusación y se negó a poner en libertad provisional a Laurent Gbagbo en libertad provisional. ¿Por qué esta negación de la Jueza a pesar de reconocer la validez de los argumentos de la Defensa?

La Jueza Silvia Fernandez de Gurmendi “*tomó nota de las observaciones de la defensa según las cuales, desde su llegada a la Haya, Gbagbo ha demostrado su voluntad de cooperación y su respeto a la Corte y en particular el compromiso de Gbagbo a comparecer ante la Sala cuando lo estime necesaria. (...) Sin embargo el Juez único comparte la opinión que las certezas de Gbagbo no son en sí suficientes para acordar una libertad provisional, las cuales se encuentran compensadas por factores a favor de su mantenimiento en detención*”¹⁶³². Para la Jueza, la gravedad de los cuatro cargos de crímenes contra la humanidad, en virtud del artículo 7 del Estatuto, que pesan sobre el ex Presidente (a saber, homicidio violación y otros abusos sexuales, violencia, actos inhumanos y persecuciones) podría exigir una larga pena de prisión en caso de condena. Y ello puede constituir un factor de fuga.

Además, la Jueza Silvia Fernandez de Gurmendi¹⁶³³ estima que otras Salas de la Corte ya han establecido que “*las consideraciones relativas al pasado y al presente del sospechoso, su posición política y profesional, sus contactos internacionales y sus vínculos, su situación financiera y sus recursos, y la disponibilidad de los recursos en términos de red y de finanzas necesarias son factores pertinentes de determinación de la existencia de un riesgo de fuga*”. En resumen, igual que la acusación, la Jueza cree que la influencia y el aura de Laurent Gbagbo podrían proporcionarle los medios necesitados para su fuga. Además, la Jueza compartió la idea de la Fiscal según la cual algunos activos pertenecientes a Gbagbo o su esposa no han podido ser congelados hasta ahora. Por otro lado explicó su negación por el hecho de que existe todavía en Costa de Marfil una amplia red bien organizada de simpatizantes políticos de Laurent

¹⁶³² CPI, «*Affaire: Le Procureur c. Laurent Gbagbo*». Disponible en <http://www.icccpi.int/menus/icc/pre ss%20and%20media/press%20releases/news%20and%20highlights/pr751?lan=fr-FR>

¹⁶³³ CPI, “*Affaire : Le Procureur c. Laurent ...etc.*”, ob.cit

Gbagbo que no ahorrarían sus esfuerzos para asistir al sospechoso. Además, sus contactos políticos a través del mundo se pondrían a su disposición por cualquier necesidad.

Otra razón que motivó la negación de la Jueza argentina se relaciona con el Estado de asilo. Se trata de Uganda, un Estado africano que ratificó el Estatuto de Roma. Sin embargo, la Jueza desconfía en la seriedad y la capacidad de los Estados en este continente a devolver el acusado en su momento. Opina que la solidaridad legendaria en este continente impide una colaboración franca entre los países y la CPI, lo que obstaculiza los procesos judiciales de los sospechosos. Duda incluso que Laurent Gbagbo sea mantenido en las condiciones específicas requeridas por los Reglamentos de la Corte. Ahora bien opina que las condiciones de detención del ex Presidente son necesarias para evitar otras violencias en Costa de Marfil ya que su partido político, el FPI aspira todavía al poder. Por estos factores ella confía más en los Países Bajos, el país anfitrión del acusado.

La Jueza compartió también el argumento del Fiscal según el cual *“la mera posibilidad por Gbagbo de comunicar eficazmente con miembros de su red le permitiría fugarse, interferir con las investigaciones o los procedimientos judiciales, o cometer crímenes de la competencia de la Corte. El Juez único comparte la idea que los riesgos existentes no pueden gestionarse eficazmente sino en el marco de la detención en la Sede de la Corte. Por consecuencia, se rechaza la solicitud de liberación condicional”* de Laurent Gbagbo formulada por la Defensa¹⁶³⁴.

Pero básicamente, la Jueza se negó a considerar el estado de salud del ex Presidente por varias razones legales. La disposición 103 (5) del Reglamento de la Corte¹⁶³⁵ se refiere expresamente al estado de Laurent Gbagbo, es decir a situaciones en que una persona detenida puede necesitar un tratamiento médico. Aunque fue en virtud de esta disposición que la Defensa pidió la liberación provisional del sospechoso, se considera que el acusado, debilitado por la enfermedad, debe, si es posible, ser atendido en el centro de detención. En caso de que la hospitalización se hiciera necesaria, Laurent

¹⁶³⁴ CPI, *“Affaire: Le Procureur c. Laurent ...ect.”*, ob.cit

¹⁶³⁵ Artículo 103 (5) del Statut de Rome. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE79CDC7CF02886/283948/RomeStatuteFra1.pdf>

Gbagbo debe ser transferido en un hospital sin demora. “*Por lo que se refiere a la aptitud a ser procesado, el Jueza único recuerda que esta cuestión se precisa en el artículo 135 del Reglamento, que se aplica igualmente a los procedimientos previos al juicio*”¹⁶³⁶.

Dicho artículo, en realidad, no prevé la libertad provisional o condicional como un remedio para un acusado considerado inhabilitado a presentarse al juicio. El artículo 135 del Reglamento establece, en cambio que, cuando una Sala está convencida, a partir de un examen médico, que el acusado está inhabilitado a presentarse al juicio, el remedio jurídico es la suspensión del procedimiento. En este supuesto, el caso debe ser revisado cada 120 días, a no ser que haya motivos suficientes para proceder de otra manera. Por lo tanto la Jueza Silvia Fernandez de Gurmendi, activando el procedimiento previsto por el artículo 135, pidió a la Defensa los informes de expertos sobre el estado físico y el examen psicológico y psiquiátrico de Gbagbo.

Habiendo certificado estos informes la degradación del estado de salud del sospechoso y su inhabilitación a presentarse al juicio, la Jueza no tuvo otro remedio que la suspensión del juicio.

8.6.2.2.3. Solicitud de reconocimiento de excepción de competencia

En otro documento sometido a la Jueza, la Defensa destaca algunas de las irregularidades registradas en el procedimiento de arresto y de transferencia de su cliente a la Haya que considera como una violación del artículo 59 del Estatuto de Roma, y alega a continuación la incompetencia de la Corte a procesar a Laurent Gbagbo.

En realidad el apartado 2 del artículo 59 establece que “*el detenido será llevado sin demora ante la autoridad judicial competente del Estado de detención, que determinará si, de conformidad con el derecho de ese Estado: a) la orden le es aplicable; b) la detención se llevó a cabo conforme a derecho; y c) se han respetado los derechos del*

¹⁶³⁶CPI, “*Affaire: Le Procureur c. Laurent ...etc.*”, ob.cit.

detenido”¹⁶³⁷. El artículo 59 (2) prevé por lo tanto el respeto del procedimiento nacional en que los derechos del acusado son primordiales. Sin embargo, ni el procedimiento establecido por el artículo ni los derechos del acusado fueron respetados durante su transferencia. En efecto, de acuerdo con la Defensa¹⁶³⁸, el mandato de arresto y de la extradición a la Corte fue notificada al Ministro de la Justicia marfileña el 25 de noviembre de 2011 y apenas cuatro días después, por la noche del 29 de noviembre de 2011, Laurent Gbagbo fue entregado a la Corte. Eso certifica el apresuramiento y la ligereza en la ejecución del mandato.

Esta prisa de las autoridades marfileñas se observa también el procedimiento *stricto sensu* que tardó un poco menos de cinco horas. Su pretendido arresto ocurrió a las 13 horas 25 del 29 de noviembre de 2011 mientras la salida del avión que le condujo a la Haya fue a las 18 horas 21 del mismo día.

La Defensa sostiene que “*el razonamiento relativo a violación del artículo 55 (1) se aplica mutatis mutandis al procedimiento de arresto en el marco del procedimiento de entrega a la Corte*”¹⁶³⁹ y opina que no se debe denegar la protección de Laurent Gbagbo alegando que ya estaba en detención en el momento de la ejecución del procedimiento exigido por la Corte. Para la Defensa, el arresto que se debe tener en cuenta de acuerdo con el artículo 59 es lo que pasó el día 11 de abril de 2011 y no el del 25 de noviembre de 2011. De este modo, ocurre que el arresto de Laurent Gbagbo violó varias disposiciones legales y constitucionales marfileñas. De hecho, estas violaciones constituyen igualmente una violación del artículo 59 (2) (b) del Estatuto de Roma.

También por haber sido informados solamente unos minutos antes del inicio del procedimiento, los Abogados no pudieron preparar la oposición a la extradición de Laurent Gbagbo. Además estos Abogados vieron rechazar su solicitud de posponer el inicio del procedimiento por el Fiscal marfileño a pesar de que la Ley lo prevé en

¹⁶³⁷ Artículo 59. (2) del Estatuto de Roma. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE79CDC7CF02886/283948/RomeStatuteFra1.pdf>

¹⁶³⁸ Équipe de la Défense du Président Gbagbo, “*Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la défense du Président Gbagbo*”, *Situation en Côte d’Ivoire. Affaire Le Procureur c. Laurent Gbagbo*, N° : ICC-02/11-01/11, 24-05-2012

¹⁶³⁹ Équipe de la Défense du Président Gbagbo, “*Requête en incompétence de la Cour...etc*”, *ob.cit*

materia de detención de las personas. Tampoco fueron autorizados a usar ciertos textos de derecho para impedir la extradición de su cliente.

Por otra parte, la Defensa argumenta que el desarrollo del procedimiento destacó ciertas irregularidades que ponen en duda la imparcialidad de los Jueces. En efecto, mientras esta audiencia debería desarrollarse en una sala cerrada al público, tuvo lugar en presencia de hombres armados, especialmente los Cascos Azules de la ONUCI y del Comandante FRCI de la región de Korhogo, Fofié K. que intervino en la audiencia pidiendo a los Jueces que aceleraran. También la deliberación que debería limitarse a los Jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares se hizo en presencia de varias personas en flagrante violación del secreto de deliberaciones.

También la Sala de Acusación violó según la Defensa el principio fundamental de la motivación de decisiones de justicia por haber afirmado sus conclusiones sin dar las menores razones de su decisión.

Por otro lado, la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, basándose en el artículo 59 (2) del Estatuto de Roma, viola las disposiciones marfileñas, y por lo tanto impone la obligación de respetar los derechos de Laurent Gbagbo que le reconocen este mismo artículo 59 (2). Para la Defensa, aunque esta observación puede parecer incongruente en un primer momento, resulta de la no-ratificación del Estatuto de Roma por Costa de Marfil. Según la Defensa, si la Sala debería reconocer la validez de la declaración efectuada bajo el artículo 12 (3), si la Sala obliga al Estado marfileño a cooperar con la Corte en el marco de su relación bilateral, no significa la ratificación del Estatuto de Roma, y por lo tanto su integración en el orden jurídico marfileño. Para apoyar su aproximación, la Defensa cita el artículo 87 de la Constitución marfileña para confirmar que sólo *“los tratados o acuerdos regularmente ratificados tienen, desde su publicación, una autoridad superior a la de las Leyes”*¹⁶⁴⁰.

De hecho la Defensa estima que la Sala de Cuestiones Preliminares se refirió, para fundamentar su decisión, a una disposición que no tiene valor jurídico en el sistema jurídico marfileño. Esta realidad se encuentra reforzada por una decisión del Consejo

¹⁶⁴⁰Équipe de la Défense du Président Gbagbo, *“Requête en incompétence de la Cour ...etc”*, ob.cit

Constitucional en 2003 que alegó que el Estatuto de Roma no era conforme con la Constitución marfileña.

La Defensa estima también que el Derecho marfileño de conformidad con las exigencias del Derecho internacional concede un derecho de apelación pudiendo seguir hasta la Corte Suprema. Tal recurso hubiera impedido la extradición del ex Presidente a la CPI. Sin embargo la precipitación y la arbitrariedad de las autoridades marfileñas no permitieron esta apelación.

La Defensa de Laurent de Gbagbo no atribuye los errores de extradición de su cliente solamente a la Justicia y autoridades marfileñas; Para ella, la CPI también es responsable de estos errores ya que la jurisprudencia extiende la capacidad de las Salas para controlar la legalidad del procedimiento nacional antes de la entrega del acusado a la Haya. El caso de Thomas Lubanga constituye un ejemplo. En efecto en el asunto Lubanga, la Sala de Cuestiones Preliminares I afirmó que los términos del artículo 59 (2) implican que las autoridades nacionales tienen una prioridad de competencia en la interpretación y la aplicación del derecho nacional: *“This does not prevent the Chamber from retaining a degree of jurisdiction over how the national authorities interpret and apply national law when such an interpretation and application relates to matters which, like those here, are referred directly back to that national law by the statute”*¹⁶⁴¹.

Asimismo, para la Defensa de Laurent Gbagbo, si este mismo razonamiento asociado a la jurisprudencia fue desarrollado otra vez en apelación por la Sala de apelación en el mismo asunto Lubanga según la cual, *“la Corte no está obligada a conocer en apelación de la decisión de la autoridad judicial congoleña que identifica al interesado. Su papel es asegurar que el procedimiento previsto en Derecho congoleño fue correctamente aplicado y que los derechos de la persona arrestada fueron respetadas”*¹⁶⁴², debería tomarse en cuenta también con el caso de su cliente.

Para los Abogados del ex Presidente, la falta de este control de la legalidad del procedimiento de arresto y de la extradición igual que el respeto de los derechos de su cliente hace planear sospechas de una cierta complicidad de la CPI con las autoridades

¹⁶⁴¹ Équipe de la Défense du Président Gbagbo, *“Requête en incompétence de la Cour ...etc”*, ob.cit

¹⁶⁴² Équipe de la Défense du Président Gbagbo, *“Requête en incompétence de la Cour ...etc”*, ob.cit

marfileña o por lo menos una negligencia del Fiscal y sus colaboradores implicados en este asunto ya que no ignoraban las condiciones de arresto y detención de Laurent Gbagbo. Establece por otra parte que la extradición de su cliente se hizo sin la coordinación con los órganos exigida por el Reglamento de Procedimiento y de Pruebas. En realidad la oficina del Fiscal, apoyada por la Sala de Cuestiones preliminares, se negó a compartir con la Defensa, los contenidos de sus diferentes intercambios con las autoridades marfileñas pese a que los Abogados del acusado deben estatutariamente conocer el contenido de todos los intercambios realizados en el marco del procedimiento en Costa de Marfil.

Así para la Defensa, si la Sala de Cuestiones Preliminares se negara de reconocer la violación de los derechos del ex Presidente, significaría que valida el partidismo de las autoridades marfileñas y su instrumentalización del Estatuto de Roma pues además de las violaciones relacionadas al artículo 59, la negación de la solicitud de aplazar la extradición y la falta de respeto de las vías de recurso previstas por la Ley marfileña se justificaron por las pretendidas obligaciones de rapidez impuesta por el artículo ignorando así que el mismo impone antes que todo el respeto del Derecho nacional.

De la misma manera, el Fiscal marfileño, Simplicie Koffi Kouakou declaró no haber notificado el mandato de arresto del ex Presidente por la CPI porque la Corte exigió la confidencialidad aunque estatutariamente la confidencialidad es necesaria cuando existe un riesgo de fuga. Lo que parece contradictoria con la situación de Laurent Gbagbo que ya estaba en detención desde el 11 de abril de 2011. Así para la defensa, este ejemplo ilustra la voluntad de las autoridades marfileñas a responsabilizar la CPI de sus obligaciones en materia de respeto de los derechos del ex Presidente y la Sala no debería aceptarlo. También según la Defensa, las violaciones sistemáticas y caracterizadas de los derechos de su cliente a nivel del Derecho marfileño, el Derecho internacional y el Estatuto de la Corte Penal Internacional, exigen por parte de la Sala, una respuesta en función de su gravedad y afecta incluso la legitimidad del ejercicio de su competencia.

Por todas estas irregularidades, la Defensa pidió a la CPI que reconociera la excepción de su incompetencia y declarara que la Corte no podría ejercer su competencia en estas

condiciones. Sin embargo la Sala de Cuestiones preliminares I de la CPI rechazó, a pesar de los argumentos adelantados por la Defensa, la excepción de incompetencia para procesar a Laurent Gbagbo. En otras palabras, la Cpi estima que es competente para procesar al ex- Presidente.

8.7. Dificil recuperación de la paz: reanudación de las tensiones

A pesar de todos los esfuerzos del Gobierno, la recuperación de la paz en Costa de Marfil parece imposible en los próximos meses o años. Los sucesos que ocurren en el país desde hace algunos meses refuerzan y generalizan el pesimismo sobre la capacidad del Presidente Alassane Ouattara a reinstaurar la paz, la cohesión social y la justicia. Una serie de violencias fragiliza la labor del Gobierno y pone de relieve la febrilidad de la gestión del poder. Se trata de una decena de asaltos¹⁶⁴³ de bandas armadas contra el Ejército que se registran a través de todo el país y especialmente en Abidjan, en el sur y en el oeste del país. Para unas personas, se trataría de guerrillas, pero otras personas creen que puede ser el hecho de una verdadera organización armada que utiliza una estrategia guerrilla para poder atacar realmente el poder de Alassane Ouattara.

Todo empezó el 25 de abril de 2012 con un asalto perpetrado por hombres armados contra el pueblo de Sakré, en el suroeste, cerca de la frontera con Liberia. Este asalto hizo 07 muertos. A continuación, 18 personas de las cuales 10 civiles y 07 Cascos Azules, fueron asesinados en una emboscada el 08 de junio durante un ataque contra varios pueblos en el suroeste.

Por otra parte, el 12 de junio de 2012, las autoridades estatales afirmaron haber derrotado en marzo, una tentativa de desestabilización contra el Gobierno de Alassane Ouattara por un presunto Consejo Militar de Transición que operaba desde Ghana. De hecho, el Ministro de Interior acusó a responsables políticos y militares partidarios de Laurent Gbagbo que se refugiaron en este país vecino. Mientras este caso alimentaba la escena socio-política, el 20 de julio de 2012, otro asalto sangriento en la ciudad de Duekoué, en el oeste provocó 11 muertos y más de 50 heridos en un campamento de refugiados. Los autóctonos acusaron a los partidarios del propio Presidente que viven en

¹⁶⁴³ AFP, “Côte d’Ivoire: principaux troubles depuis avril”, AFP, 17 août 2012

la zona y a los cazadores tradicionales “*Dozo*”, mientras el Gobierno acusaba a asaltantes venidos de Liberia.

Más tarde, el 5 de agosto de 2012, 4 militares FRCI perecieron durante el ataque de un Comisaria y de un puesto de control del Ejército en un barrio de Abidjan. El día siguiente, 6 militares y un asaltante murieron durante un tiroteo en el cuartel de Akouedo situado en el norte de Abidjan. El Gobierno responsabilizó una vez más a militares y milicianos fieles a Laurent Gbagbo.

Estos ataques se desplazaron al interior del país, el 8 de agosto de 2012 contra un puesto de control de los FRCI en la ciudad de Agboville situada a unos 80 kms de Abidjan en el sur del país. El balance fue de 2 muertos. A continuación, el 13 de agosto, los FRCI sufrieron otra vez un violento asalto de hombres armados en procedencia de Liberia. A pesar de que la identidad de los asaltantes no fuera determinada, el país vecino detuvo días después a seis ciudadanos marfileños que acusaron de esta desestabilización y les extraditaron a Abidjan para que respondieran de sus actos. Sin embargo la detención de estas personas no evitó las violencias y los asaltos. El 16 de agosto, 3 civiles fueron ejecutados en una operación nocturna de personas desconocidas contra los FRCI en Dabou, una ciudad cercana de Abidjan. En septiembre de 2012, estos asaltos se hicieron menos recurrentes pero más intensificados con los asaltos contra una comisaria en Abidjan Port-Bouet. Pero fue los asaltos contra los FRCI en Noé, ciudad fronteriza con Ghana los 21 de septiembre que más hizo pensar a una verdadera guerrilla en Costa de Marfil por su modo operandi.

Explicando esta situación, el ex Presidente del Congreso de Costa de Marfil el Profesor Mamadou Koulibaly¹⁶⁴⁴, presidente de Lider (Libertad y Democracia para la República), partido político creado después de la crisis postelectoral, significó que Costa de Marfil debe arreglar seriamente la cuestión de reintegración de los ex-combatientes para salir del espiral de la violencia.

¹⁶⁴⁴ RFI, “*Professeur Mamadou Koulibaly, ancien Président de l’Assemblée Nationale se prononce sur les récentes attaques des bases militaires en Côte d’Ivoire*”, propos retranscrits par K. Hyacinthe, RFI, 17-8-2012

Para él estos ataques no proceden necesariamente de los partidarios de Laurent Gbagbo como lo dice el Gobierno. Sin embargo, cree que varios elementos explican estos ataques contra el país. El primero, *“es que no tenemos en este momento sistemas de Defensa y Seguridad en Costa de Marfil. No tenemos Ejército, no tenemos Policía ni Gendarmería. Estos cuerpos viven en susto, en la división, y es difícil para estos cuerpos organizados como el Ejército, la Gendarmería y la Policía, asegurar la seguridad de las poblaciones si ellos mismos no son protegidos (...). El segundo elemento, es que hay tantos frustrados que hemos creado entorno de la Defensa y de la Seguridad en estos diez años. Hay miles de razones que estas personas se enfrentan unas contra otras”*¹⁶⁴⁵.

Para Mamadou Koulibaly, esta Guerrilla puede tener varios orígenes. Primero, los Acuerdos Políticos de Ouagadougou establecen la reintegración de 32.000 miembros de las FN en el Ejército nacional. Sin embargo, sólo 9.000 fueron integrados mientras 23.000 fueron despedidos. Estos frustrados no han parado de amenazar a sus colegas que fueron integrados en el Ejército. Además no fueron desarmados a pesar de no haber sido retenidos en las FRCI. A parte de esta razón cabe saber que para preparar la batalla de Abidjan contra las FDS de Laurent Gbagbo en marzo de 2011, las FRCI reclutaron más de 38000 personas para apoyarles. Se prometió a estas personas de reintegrarles en la función pública. Pero hasta ahora solo 2000 de estas personas han entrado en la función pública. 36.000 de ellos circulan todavía por las calles, frustrados y descontentos con el sentimiento de haber sido utilizados para instalar un poder que les olvidó en el reparto del pastel.

A estas personas que lucharon por el régimen en poder, hay que sumar los milicianos y partidarios de Laurent Gbagbo. El APO repertorio a 38.000 personas pertenecientes a los grupos de auto-defensa, milicianos, y otros Jóvenes patriotas que deberían ser desarmados. Pero no se implementó nada ni en el proceso de servicio cívico ni en el proceso de reintegración. Estas personas también frustradas se presencian en el país o fuera del país con armas en su poder.

¹⁶⁴⁵ RFI, *“Professeur Mamadou Koulibaly, ancien Président....etc.”*, ob.cit.

En total se puede estimar a más de 100.000 personas frustradas que constituyen una amenaza contra la Seguridad nacional. Estas personas usan sus armas como medio de supervivencia, para comer y hacerse un poco de dinero. De hecho tienen motivo para crear la inseguridad en el país y hacerse oír por las autoridades.

Asimismo, para el Profesor Mamadou Koulibaly, el Gobierno ha de hacer muchos esfuerzos, reduciendo por ejemplo el nivel de vida de las autoridades estatales a fin de reclutar a estas personas que amenazan la paz en el los cuerpos militares o financiar su servicio cívico a fin de asegurar su integración en la sociedad. *“La Seguridad es la base de todo. Si no se hace sacrificios en otro sector para financiar esta cuestión de Seguridad, se irá de ataque en ataque, de desestabilización en desestabilización y se instituirá un desorden permanente. Ello empieza a ser demasiado largo para las poblaciones”*¹⁶⁴⁶.

❖ RECAPITULACIÓN

El conflicto armado post-electoral de primavera de 2011 fue una respuesta de la reticencia de algunos ciudadanos marfileños al proceso democrático en el país. En realidad, la democracia es una forma de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que lo confieren legitimidad a los representantes. De hecho en un contexto democrático, no hay mejor árbitro que el pueblo: es soberano así como su elección. Es el pueblo que tiene que decidir su destino así como su mandatario y toda la gente debe someterse a la elección del pueblo sin tener cuenta de las cualidades de la persona elegida por él. En efecto al final del conflicto que flageló el país de 2002 a 2007, convenía al pueblo de elegir libremente a su mandatario. Ese pueblo eligió a Alassane Dramane Ouattara (sospechoso desde siempre por las autoridades de estar detrás del conflicto de 2002-2011) y era inadmisibile rechazar los resultados del escrutinio para tomar el camino de la *“política delincuente”* tomando el poder en el nombre de la fuerza pretendiendo vengarse. Actuando así Laurent Gbagbo se convirtió de acuerdo con Henry David Thoreau, en *“una autoridad impura: porque para ser estrictamente justa tiene que ser aprobada por el gobernado”*¹⁶⁴⁷.

¹⁶⁴⁶ RFI, *“Professeur Mamadou Koulibaly, ancien Président....etc.”*, ob.cit.

¹⁶⁴⁷ THOREAU, Henry David, *Desobediencia civil*, ed. José J. Olaneta, 2002, p 23

Asimismo esa impostura y ese comportamiento de Laurent Gbagbo y sus “*yes men*” atrae necesariamente contra ellos, en el contexto de globalización actual, la movilización de toda la Comunidad Internacional y del pueblo (víctima de los efectos interminable de casi 10 años de conflicto armado y traición de los políticos) que desea ya construir un Estado virtuoso y ejemplar, un Estado de Derecho.

En efecto la globalización (que abarca fenómenos ligados a dos factores subyacentes que crearon las condiciones propicias para su aparición: en primer lugar, las decisiones políticas y jurídicas adoptadas por los Estados con la finalidad de reducir las barreras nacionales; en segundo, el impacto de las nuevas tecnologías relacionadas a la información y las comunicaciones que apunta acercar más los ciudadanos del mundo) constituye una unidad de los Estados y el acercamiento de los ciudadanos del mundo se reveló beneficioso para la Justicia en Costa de Marfil. Asimismo toda la Comunidad Internacional se movilizó contra la impostura del ex Presidente que se escondió en vano detrás de los fugitivos argumentos de “*injerencia política*” o de “*complot internacional*” para desalentar el mundo y ganar de nuevo el apoyo del Pueblo marfileño y africano. En estas condiciones Laurent Gbagbo no podría ganar ni la batalla diplomática ni la batalla armada. Sin embargo atrapado en un optimismo ciego, condujo el país en un conflicto armado más en el que el Derecho Internacional Humanitario fue violado. En efecto el número de personas civiles víctimas de asesinatos y otros abusos eran tan insoportable que el Consejo de Seguridad de la ONU tomó medidas para favorecer la intervención legal del Ejército francés y los Cascos azules a fin de detener lo antes posible al ex mandatario cuya responsabilidad en ese último conflicto armado es innegable.

Si el arresto de Laurent Gbagbo marcó oficialmente el fin del conflicto armado, las respuestas de sus sucesores a esa crisis constituyen verdaderos trabajos de Hércules. Les toca reconstruir un nuevo Ejército nacional imparcial y apolítico, reconciliar a los ciudadanos de toda etnia y borde político del país, alentar el retorno de los exiliados, refugiados y desplazados, garantizar la seguridad de todos, proceder a un desarme de todas las personas que están en posesión de armas,... y garantizar un Estado de Derecho poniendo fin a la impunidad. Este último punto sería ciertamente lo más difícil para Alassane Dramane y su equipo. En efecto si Laurent Gbagbo y sus partidarios ya están siendo procesados por la CPI o los Tribunales nacionales, qué sería de los responsables

del conflicto de 2002-2007 que son los que llevaron a Ouattara al poder. ¿No se negarían a entregar a la CPI a los autores de crímenes de su grupo? Ya a nivel nacional, no hay ningún caso abierto contra un responsable civil o militar pro Ouattara a pesar de que varias organizaciones de defensa de los Derechos Humanos les habían acusado en diversas ocasiones por genocidio u otros atentados contra las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario. Si todo sigue de esta manera, no sería oportuno hablar de “*fin de la impunidad*” ni tampoco de “*construcción de un Estado de derecho*” sino de una Justicia de los vencedores.

CONCLUSIONES DE LA TESIS

Primera: Respuesta de un cúmulo de causas, el conflicto armado de Costa de Marfil empezó exactamente en septiembre de 2002. Sus fundamentos venían edificándose desde hacía décadas. La crisis económica y la pauperización generalizada así como el nacionalismo retrogrado y el imperialismo político y financiero de ciertos países, Instituciones y Empresas multinacionales son entre otros sus incitadores. Sus orígenes pueden incluso buscarse desde el reparto frenético del continente africano por los expansionistas europeos en 1880 en Berlín. Esa carrera por África fue guiada sólo por la codicia, el egoísmo de los repartidores así que “*cerraron los ojos*” sobre las realidades de los indígenas que ocupaban esa tierra en aquella época. Así las fronteras cartográficamente establecidas desde Berlín dislocaron, separaron a grupos étnicos, pueblos, familias, hermanos: uno ciudadano de Costa de Marfil y otro de Burkina-Faso o de Malí; uno ciudadano de Costa de Marfil, otro de Ghana o de Guinea-Conakry. Los indígenas de aquella época convivieron así sin considerar realmente su procedencia geográfica. Sin embargo con la aparición de las Administraciones modernas, las cosas cambiaron. Así de dos hermanos, uno es identificado marfileño y el otro es considerado como extranjero. En estas condiciones, la identidad y el nacionalismo en los países africanos deben ser presentidos como indicadores peligrosos para la estabilidad y la paz. Ese riesgo era todavía más alto en Costa de Marfil donde la población inmigrante procedente de los países vecinos constituía unos 30% por la prosperidad sorprendente con la que se distinguió desde los primeros años de su Independencia bajo la dictadura “pacífica” de su primer Presidente, Felix Houphouet Boigny que pudo llevar el país adelante gracias a su política de integración subregional vista por muchos observadores como una respuesta, un rechazo al reparto injusto del continente elaborado en Berlín.

Sin embargo los “*herederos*” del fallecido Presidente rechazaron esa política pacificadora y cerraron los ojos sobre el riesgo de la “*explosión*” que constituía el nacionalismo. Quiriendo eliminarse mutuamente en la carrera hacia el poder en un clima pseudo-democrático, estrenaron el concepto nacionalista y exclusivo denominado la “*Ivoirité*”. Primero, bajo la Presidencia de Henry Konan Bédié, luego con Gueï Robert y con Laurent Gbagbo, ese concepto prosperó descalificando a Alassane Dramane Ouattara de las elecciones de 1995 y 2000 por no ser un marfileño de “*pura cepa*”. Ese nacionalismo era también una cortina para esconder las incompetencias y lacras de los diferentes regimenes que se sucedían sin encontrar una solución idónea a la

crisis económica que flagelaba el país después de su “boom económico” de los años 60 y 70. Los gobernantes proyectaban a través del término “*Ivoirité*” sublevar a los marfileños contra sus “*hermanos*” inmigrantes al identificar la crisis, el paro, la pauperización a ellos. Al final la impaciencia y frustración de Alassane Dramane Ouattara y sus seguidores y de los inmigrantes hundieron el país en un conflicto armado entre Fuerzas Armadas insurrectas y Fuerzas gubernamentales. Pero ese conflicto no hubiera pasado sin el apoyo de los aliados exteriores de los insurrectos tales como Francia, Liberia, Burkina-Faso, y otros. En efecto la edificación y el mantenimiento de un Ejército son tan costosos que se puede confirmar las sospechas de complicidad de esos aliados imperialistas. De allí nació un debate sobre el expansionismo y la injerencia que diseñó dos bloques de actores en esa situación de conflictividad armada: nacionalistas y internacionalistas, “*patriotas*” y Comunidad Internacional.

Asimismo se puede concluir que el verdadero motivo detonador del conflicto armado en Costa de Marfil es el mal funcionamiento del juego democrático en marcha en el país desde 1990. Los regimenes, incompetentes frente a la crisis económica que surgió en el país desde 1980, no querían sin embargo dar la oportunidad a otras fuerzas para que aplicaran su “*receta*” a la difícil situación económica. Sin ningún argumento real para rechazar la alternativa, encontraron la “*genial*” idea de alzar un nacionalismo salvaje a través de la noción de “*Ivoirité*” que sembró la confusión y la violencia perpetua en el país desde 1995 hasta convertirse en un conflicto armado en 2002. Son por lo tanto los políticos de todos los partidos que sucedieron a Houphouet Boigny que son los responsables de esa crisis. Quisieron, en un contexto democrático, llevar a cabo una política exclusiva apartando de su visión las consecuencias que podría acarrear tal política.

La política debe hacerse pensando en las futuras consecuencias de los actos del momento y sobretodo la dimensión de estas repercusiones sobre el pueblo que se pretende gobernar, pues es al fin al cabo el que paga más el precio de las violencias socio-políticas, por no tener suficientes medios para coger el avión y escaparse hacia los países occidentales pacíficos y ahorrarse de las flagelaciones de los conflictos armados. Siendo así la principal víctima de las violencias generadas por la política injusta de los dirigentes, este pueblo debe en adelante tomar conciencia de su fuerza,

indispensabilidad, su capacidad a poder hacer y deshacer los regimenes en el juego democrático y erguirse en adelante contra toda forma de política delincuente o “*politicidio*” que pretende poner su vida en peligro para que ya no se repite nunca más tales eventos en el país.

Segunda: La intervención humanitaria del CICR fue admirada en Costa de Marfil por su carácter neutral y el empeño de sus agentes, que actuaron en esos combates primitivos como verdaderos “*guerreros sin armas*” para revalorizar a la dignidad de las víctimas sin discriminación. En ese contexto anárquico “*sin fe ni ley*”, los delegados del CICR se enfrentaron con honor cotidianamente a los miembros de las Fuerzas Armadas sedientos de matar para cumplir con su misión de proteger a las personas en todo el territorio y en medio de las hostilidades. Ciertamente muchos marfileños recordarán la exhibición de su neutralidad.

En cambio es difícil establecer el límite entre injerencia política e intervención humanitaria de una organización como la ONU o de un país como Francia en un país del tercer mundo como Costa de Marfil donde las controversias entre nacionalistas y globalistas se avivaron desde el comienzo del conflicto en 2002. Así muy a menudo la intervención de la ONU y de Francia fue criticada y vista como una injerencia política maliciosa. Esas críticas y sospechas constantes de la ONU y la operación Unicornio se originan en la forma de decidir la instalación de la operación. En realidad, con el tradicional derecho a veto otorgado solamente a los cinco Estados permanentes, la ONU es vista en Costa de Marfil y en África en general como un asunto de sólo unos cuantos países imperialistas que pueden pactar entre ellos sin dificultad para ejercer su dominación dondequiera. Es lo que explica que el Gobierno de marfileño de Laurent Gbagbo siempre encontraba argumentos para levantar una parte del pueblo contra la Comunidad Internacional desviando siempre la realidad.

La ONU, por lo tanto necesita genuinas reformas para ganar de nuevo la credibilidad en la resolución de los conflictos armados internos en África. Entre estas reformas, tiene la alternativa de suprimir el derecho a veto de los cinco países permanentes o ampliarlo incluyendo a más países entre los cuales unos africanos para que éstos participen en las decisiones que los concierne directamente. En efecto si se repartió el continente africano

en Berlín sin sumar a los directamente concernidos (lo que sigue teniendo consecuencias oscuras sobre la estabilidad del continente hasta hoy en día), se debe valorar ahora la opinión de los propios africanos en la resolución de los conflictos armados que ese reparto genera e incluirles en toda decisión que se refiere al devenir de su continente.

En cuanto a Francia, su historial en la resolución de los conflictos en el continente africano hacía pesar sobre ella reales dudas de una injerencia. En efecto la ex potencia de los países francófonos de África se ha revelado siempre parcial en los conflictos internos en el continente hasta su intervención en Rwanda donde su complicidad y su falta de sinceridad grabaron en la mente del mundo un genocidio sin precedente en el continente. Desde aquel entonces las autoridades francesas, con su nueva filosofía de “*no injerencia y no indiferencia*”, trataban de desempeñar de nuevo su papel de gendarme en sus ex colonias, pero les cuesta olvidar sus intereses en esos países que les impiden ser neutrales. Su discreción en el arreglo del conflicto de Costa de Marfil al cobijarse bajo la autoridad de la ONUCI fue rápidamente descubierta. Además esa superchería de los galos atrajo dudas sobre la imparcialidad y la credibilidad de la ONU. Lo que confirma la necesidad de reformas en esa organización.

Mientras tanto las organizaciones regionales en este caso la Unión Africana y las demás deben tomar conciencia de que es hora de construir verdaderamente organizaciones fuertes para tomar en mano el destino del continente. En efecto, si estas organizaciones siguen mostrando fisuras e incompetencias ante la resolución de los conflictos armados como en Costa de Marfil y no paran de tender la mano o esconderse detrás de las potencias para decidir o resolver una crisis, no merecerían la confianza “*perdida*” desde hace décadas de sus hijos que no dejarían de compararlos a una tumba adornada en la que no hay más que osamentas.

Por otra parte hay que reconocer, sea considerado como una injerencia o no, que la intervención y papel de las organizaciones y de otros actores tanto africanos como internacionales fueron necesarios para limitar las hostilidades y su hemorragia de víctimas entre la población civil, pero no fueron esenciales para atajar el conflicto armado. En efecto, iniciado como un conflicto armado entre el Gobierno y grupos

insurrectos, el conflicto armado de Costa de Marfil cambió de rostro a continuación, por las manipulaciones políticas, para devenir un conflicto armado entre nacionalistas, “*patriotas*” e internacionalistas o mejor dicho los “*defensores del capitalismo global*”. A partir de ese momento, todo intento de las organizaciones y actores internacionales para lograr la paz era percibido por los llamados patriotas como un proyecto imperialista de la Comunidad Internacional. Así los patriotas hacían fracasar los esfuerzos de paz hasta el llamado “*dialogo directo*” entre los dos grupos opuestos. Sin embargo las organizaciones y actores internacionales desempeñaron un papel primordial en la desmovilización de los espíritus bélicos de los dos bloques, abrieron el camino de la reconciliación, el respeto de los Derechos Humanos y el DIH.

Tercera: El Acuerdo de Ouagadougou (APO) fue el que marcó el fin de cinco largos años de conflicto armado interno. Fue un acuerdo nacido de un diálogo directo entre las dos partes en conflicto. Ese tipo de diálogo directo debe ser alentado en adelante en la resolución de los conflictos armados en África. Antes de ese acuerdo, hubo unas decenas que no dieron fruto. Sin embargo no existían muchas diferencias entre esos acuerdos fracasados y el APO. Los actores del conflicto armado hubieran podido ahorrar vidas y otros daños al país y poner fin lo antes posible ese conflicto quitando de su corazón todo orgullo que alargó así el proceso de paz. En realidad, el proceso de paz no tiene sentido si cada parte va a negociar con la intención de rechazar toda propuesta o con las sospechas de que los facilitadores no son imparciales. Fue lo que pasó en las etapas anteriores al APO de modo que cada vez, la esperanza de paz de los marfileños se evaporaba para permanecer sólo como mero fruto del espíritu.

Por otra parte, la dureza del proceso de paz en Costa de Marfil y en los demás países en conflicto armado debe ser una inspiración para unos y otros con el fin de no recurrir a las armas. En efecto “*la violencia armada, se sabe cuando empieza pero nunca se sabe cuando acaba*”. Además cuanto más tarda menos el país conoce el progreso. Asimismo Costa de Marfil vio su avance estancado durante ese proceso “*marathón*”.

La experiencia de Costa de Marfil enseña también que si es difícil lograr el “*apretón de manos*”, la parte más compleja del proceso de paz queda después de la reparación de las víctimas, la reconciliación, el DDR, la preparación de las elecciones venideras

constituyen un verdadero rompecabezas que amenaza constantemente los acuerdos y frena la marcha hacia la paz.

El proceso de paz fue un verdadero vía crucis. Se caracterizó por su duración y dificultades a encontrar el consenso entre las dos partes, sedientos de proteger sus intereses políticos egoístas y no el del pueblo que no deseaba más que la vuelta a la normalidad. En realidad el proceso de paz dejó entrever claramente el verdadero motivo de fondo del conflicto que podía resumirse como un choque de ideología entre el Gobierno y sus seguidores que defendían una postura nacionalista, es decir una Costa de Marfil “*cerrada*” y los insurrectos y los suyos que deseaban un país “*abierto*”. En esas condiciones, los nacionalistas veían la idea de un intervencionismo en toda iniciativa de mediación y negociación encabezada por una organización internacional (ONU, UE por ejemplo) o las autoridades de otro país (especialmente cuando se trata de un país occidental como Francia o los Estados Unidos). Evidentemente, los tratados internacionales suelen proteger los Derechos Humanos en contra de las actitudes e ideologías nacionalistas con lo cual el Gobierno se veía siempre como una víctima de la Comunidad internacional. Así varias mediaciones y negociaciones iniciadas por Francia, Estados Unidos, la Unión Europea, la Unión Africana, la CEDEAO y otras organizaciones fracasaron no porque los acuerdos eran discriminatorios sino porque los seguidores del poder sospechaban una injerencia extranjera. De ese modo, sólo un consenso colateral entre las dos partes en conflicto podría poner verdaderamente un punto final al conflicto. Por estas razones el “*diálogo directo*” y el Acuerdo Político de Ouagadougou triunfaron. De hecho, ese Acuerdo no tiene demasiadas diferencias en relación con los precedentes que fracasaron. Una vez logrado el “*apretón de manos*” en 2007 entre el Gobierno y la oposición armada, una hoja de ruta muy cargada debía cumplirse para la celebración de elecciones generales. Esas elecciones deberían confirmar la paz lograda, deberían acabar con los rencores, deberían concretizar la voluntad de cada parte a callar sus intereses políticos egocéntricos en el provecho del interés superior del Pueblo marfileño sediento de paz. La preparación de las elecciones generales exigía el desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, exigía también un proceso de reconciliación de la sociedad marfileña así como otros procesos logísticos para que todos los marfileños pudieran elegir sus dirigentes libremente. Para lograr ese reto, las elecciones fueron aplazadas en varias ocasiones

(casi diez veces). Era necesario ser paciente para una paz duradera y el Pueblo marfileño demostró una vez más esa paciencia.

Cuarta: La crisis de Costa de Marfil era claramente un conflicto armado sin carácter internacional de acuerdo con las definiciones del Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo la parte opuesta al Gobierno en ese conflicto armado tenía aparentemente padrinos externos, lo que hizo pensar en un ataque exterior. La calidad de las armas, la procedencia, el número y las nacionalidades de los miembros de sus Fuerzas Armadas, el cuartel de entrenamiento antes del asalto (ciudad de Pô en Burkina Faso) y otros elementos exigen demasiados medios para que se responsabilicen únicamente a los dirigentes de la insurrección. La mayoría de esos dirigentes eran estudiantes que acababan de terminar sus estudios o Cabos del Ejército nacional mal remunerados. No podían disponer de suficientes medios para montar una Fuerza Armada de tal envergadura. La confesión de los propios mandos de la Fuerza Armada disidente de recibir apoyos financieros por parte de Alassane Dramane Ouattara desde París, donde residía en aquel entonces, no descarta la implicación de ese principal opositor del régimen en el poder ni de las autoridades de París que además tuvieron a continuación una postura muy mezquina en el arreglo del conflicto. De hecho, no extraña a nadie si el Presidente burkinabe Blaise Compaoré, conocido como el heredero de la “*Françafrique*” tras la muerte de Houphouet Boigny, regaló un cuartel militar del Ejército de su país a los disidentes para que se entrenaran. Tampoco asombra si hay miembros del Ejército burkinabe en las filas de los insurrectos.

Aparentemente todo parecía un complot triangular (entre París, Burkina Faso y Allassane Dramane Ouattara) contra el régimen inexperto de Laurent Gbagbo que llegó al poder dos años antes como un reformista socio-económico y político cuyas medidas iban a favor de Costa de Marfil pero en contra de los intereses franceses y regionales. Este “*modus operandi*” de Francia para desestabilizar a los regímenes indeseables en sus ex colonias en África no es un nuevo. Obedece siempre al mismo esquema. Primero utiliza cobardemente a opositores y países vecinos para intentar derrocar los regímenes en cuestión antes de jugar a continuación al “*bombero*” partidario, usando su influencia en las organizaciones internacionales a fin de derrocar por tratados cuando fracasa por las armas.

Esta actitud es indignante e inaceptable, por eso el pueblo marfileño en su mayoría se cristalizó alrededor del Presidente víctima para luchar contra esa absurda desestabilización. Y evidentemente, esas iniciativas populares generaron actos más violentos y otros abusos intolerables en la parte gubernamental.

En suma, tales violencias armadas, aunque tengan actores nacionales, aunque ocurra en el territorio de un solo país, hace pensar automáticamente en un conflicto armado entre Francia y el país víctima, y por lo tanto en un conflicto armado internacional. Pero las avisgadas autoridades francesas saben siempre cómo proceder para evitar las sospechas de la opinión pública internacional y los contribuyentes franceses. Pasan siempre por los propios enemigos, adversarios nacionales del poder (en general opositores políticos que anhelan también tomar el poder) para enfrentarse, mediante ellos, al régimen indeseable. Incluso involucra a veces la Organización Internacional en sus derivas expansionistas. Fue una vez más lo que ocurrió en Costa de Marfil y fue por esta razón que tanto las autoridades como algunos observadores pensaron en un primer momento en un conflicto internacional. Sin embargo no lo era; el conflicto armado de Costa de Marfil era un conflicto armado sin carácter internacional (por sus actores, el teatro de las hostilidades, el reconocimiento de las organizaciones internacionales y de terceros países).

Quinta: La política expansionista de Francia y otros países occidentales en sus antiguas colonias fundamentada en los chantajes es retrograda e inadaptable a las mentalidades de los gobernantes africanos de la generación actual más liberales y más progresistas. Constituyó muy a menudo una de las causas de los conflictos armados en el mundo y puede generar más conflictos armados aun si sigue por el hecho de que tanto las autoridades nacionales como los pueblos de esos países pueden mostrarse más refractarios al imperialismo en adelante. En Costa de Marfil por ejemplo, antes de caer en la mala gobernanza, el grupo pro Gbagbo denominado “*Jóvenes Patriotas*” tuvo un éxito extraordinario y la adhesión de millones de personas dispuestas a sacrificarse por una independencia total frente a la ex potencia colonial. Es por ese motivo que el ex Presidente pudo resistir a las perturbaciones hasta las elecciones de 2010.

Así varios conflictos internos en el continente africano, aunque reúnan todos los elementos de un conflicto armado sin carácter internacional deberían ser considerados como ataques exteriores. Los actores son nacionales, pero los medios y métodos de guerra que utiliza (la parte opuesta al Gobierno) proceden del país imperialista. En suma el “*espíritu*” detrás de la insurrección armada es la ex potencia colonial pero los insurrectos son originarios del país víctima. De hecho, si el Derecho valorara el “*espíritu*”, se podría decir por ejemplo que el conflicto armado de Costa de Marfil fue un conflicto internacional. Desgraciadamente el Derecho se fundamenta en los hechos, el “*materialismo*” y no en el “*espiritualismo*”. En efecto fueron aparentemente las autoridades franceses que atacaron, por medio de Burkina Faso y Allasane Dramane Ouattara, al régimen de Laurent Gbagbo, el primer Presidente reformista que se atrevió decir que, para un avance armonioso de Costa de Marfil, era necesario diversificar las relaciones económicas y comerciales que hasta entonces descansaban en el solo eje bilateral Costa de Marfil-Francia perjudicando y retrasando incomprensiblemente el avance del país africano. Asimismo, el conflicto armado en Costa de Marfil, aunque tuviera otras causas, no fue más que el resultado de las denuncias de comportamientos injustos, expansionistas de Francia y sobretudo la voluntad del valiente régimen de Laurent Gbagbo de cambiar los principios, los fundamentos y acuerdos (muy a menudo verbales) chantajistas firmados por el primer Presidente antes de que se le concediera la independencia del país.

Apoyándonos en estos comentarios podríamos decir que, en el fondo la violencia armada de Costa de Marfil fue un conflicto armado interno instigado y mantenido desde el exterior (Francia en este caso). Fue un conflicto armado de reconquista, pues un conflicto de hegemonía.

Para resolver este tipo de conflictos armados (ya que son frecuentes en África), la Comunidad Internacional debe dejar que ignora al actor espiritual (el país imperialista) que proporciona medios y métodos de guerra a la parte adversa al Gobierno. Los actores físicos (en especial los miembros de la parte opuesta al Gobierno) no son más que marionetas o robots manipulados desde otro país. De hecho, no tienen opiniones propias sino las del manipulador, y es la razón por la cual los Procesos de paz constituyen un

verdadero vía crucis. La vuelta rápida de una paz supone entonces una negociación con el autor espiritual de la insurrección armada.

Tal conflicto es inadmisibles en la era actual. Constituye una denegación palpable de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960. Constituye también una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es por lo tanto importante romper con esta sujeción post colonial de los países africanos a la subyugación, dominación y explotación occidentales. Por ello, la investigación materialista que determina los fondos de los conflictos en el continente africano no debe hacer que se excluya el método espiritualista para descubrir los verdaderos actores de los conflictos. Ello facilitaría además la resolución de dichos conflictos.

Eso requiere una real independencia de las Naciones Unidas y por lo tanto una reforma del Consejo de Seguridad. Debe dejar de ser la “*selva protegida*” de los países más expansionistas que no hacen más que jugar con el destino de los pueblos atrapados en las hostilidades que aparentemente provocan ellos mismos. Los últimos conflictos, libio y sirio, las “*manos invisibles*” detrás de los mismos y el difícil encuentro de un Acuerdo de estos países confundidos por sus intereses debe interpelar la conciencia de la Comunidad Internacional para que inicie ya la reforma de la organización. Dicha reforma debería fundamentarse en la igualdad de los Estados.

Sexta: Desde hace un poco más de dos décadas, la mayoría de los conflictos armados en el mundo son conflictos armados sin carácter internacional. Sin embargo se puede notar que este tipo de conflicto armado no constituye todavía una preocupación para la Comunidad Internacional. Quizás por miedo a la noción de injerencia, se deja así las poblaciones civiles de algunos Estados pagar ampliamente el precio de las barbaries de unas Fuerzas Armadas sanguinarias antes de intervenir superficialmente. Es deplorable ver que hasta ahora, algunos Estados no aceptan la definición consolidada de lo que es un conflicto armado sin carácter internacional. Es más deplorable ver que con esta proliferación de guerras internas, el Derecho Internacional Humanitario Convencional aplicable a ese tipo de conflicto sigue permaneciendo con carencias. Los conflictos

armados internacionales que tienden a desaparecer en el mundo siguen siendo sorprendentemente los más privilegiados por el número de instrumentos convencionales que se los aplican. Afortunadamente la consideración del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario vino como un “*instrumento mesiánico*” a tapan las insuficiencias en los conflictos armados internos. En realidad la aplicación efectiva del DIH Consuetudinario podría, en el porvenir, cambiar la manera de conducir las hostilidades en los conflictos internos que se han caracterizado en esas dos últimas décadas por sus atrocidades y barbaries a causa de la insuficiencia de normas aplicables en ellos.

Sin embargo la humanización efectiva de las guerras en el mundo y sobretodo en África no se basa en la redacción de textos ni su ratificación sino en la difusión de éstos entre los combatientes e incluso entre la población civil que muy a menudo no se atreven a denunciar los daños vividos por ignorar sus derechos a la dignidad humana. Asimismo en lugar de gastar miles de millones para resolver conflictos armados en esos Estados, convendría prevenir estos conflictos instruyendo a los Ejércitos y las personas civiles a fin de inspirar la sacralización de las personas y bienes protegidos en tiempo de paz como en tiempo de violencia armada.

Séptima: El conflicto de Costa de Marfil demostró que el DIH importa poco todavía a los combatientes y a las autoridades (políticas y judiciales) en África. Es una lástima porque sólo el temor y el respeto de las normas del DIH podrían ayudar a cambiar el rostro funebre y melancólico que presenta los conflictos armados contemporáneos en ese continente. En estos conflictos, los combatientes no dudan en exterminar a pueblos enteros, alistar a niños para transformarles en combatientes o esclavizarles poniendo de este modo en peligro la vida de las generaciones que constituirán el futuro de los países. También estos momentos son de máximo riesgo para las niñas y mujeres que sufren de todo tipo de explotación sexual. La muerte “*llama*” diariamente a la puerta de todos los ciudadanos excepto los propios combatientes. Asimismo sólo al hacerse combatientes, se puede salvar la vida y vivir sin temor (debería en cambio ser al revés). Esta manera de hacer la guerra favorece la guerra y hace por lo tanto demorar los procesos de paz.

Es pues necesario imponer el respeto del DIH en esos países a fin de dar la vuelta a lo que pasa hoy en los conflictos armados internos en esos países; es decir que debe haber más víctimas entre los combatientes que entre la población civil protegida lógicamente en época de guerra. En este caso los combatientes tendrían miedo a hacer la guerra y las guerras podrían desaparecer en esos países o al menos podría haber una reducción de su número.

Para alcanzar este reto, la Comunidad Internacional y sus Fuerzas armadas deben dejar de simular su “*imparcialidad*” hipócrita (que en realidad no es más que una cortina de humo) y levantarse franca y rápidamente contra la parte en el conflicto armado que más viola las normas del Derecho Internacional Humanitario. La experiencia en el conflicto de Costa de Marfil (él de 2011) o en el conflicto libio de 2011 fueron aceptable. En efecto en ambos conflictos, las partes gubernamentales, con medios de su país se abastecieron excesivamente en armas pesadas a veces no convencionales para guerras civiles, reclutaron a más combatientes con el fin de exterminar no sólo a sus adversarios combatientes sino también a la población civil que se sospecha que apoyara a la parte adversa. Con esa intención las partes gubernamentales empezaron a cometer crímenes contra la humanidad en sus países respectivos. En esos casos, con el desequilibrio logístico e humano que existía entre las partes en conflicto, sin una rápida y decisiva intervención de la Comunidad Internacional, las normas del Derecho Internacional Humanitario no hubieran importado en absoluto.

El papel de la Justicia Internacional sería también muy importante para alcanzar este reto. En efecto si los combatientes y las autoridades no aplican las normas del DIH, si se niegan a respetarlas, toca a la Corte Penal Internacional a hacerlas cumplir procesando a todos los autores de los delitos cometidos durante los conflictos armados internos incluso los considerados menores. Hoy con las nuevas tecnologías de la información, eso es posible. Se puede saber todo lo que pasa minuto tras minuto en cualquier conflicto armado y es también posible saber dónde se esconden a los autores de los atentados del DIH durante los conflictos armados después de las violencias. Nadie puede ser ilocalizable y todos deben afrontar sus responsabilidades. Así sería como se podría ampliar la humanización de los conflictos armados en el continente africano y reducir el número de las violencias internas.

Octava: el conflicto armado de Costa de Marfil y su corolario de no respeto de las normas del Derecho Internacional Humanitario muestra cuanto es necesario preocuparse por un sistema preventivo para la protección de las víctimas en los conflictos armados en África donde los conflictos suelen desarrollarse todavía de forma primitiva. Este tipo de conflicto armado no sólo ocasiona muchas atrocidades como lo hemos dicho anteriormente sino también la amnistía de los autores encierra el país en permanentes violencias. Los rencores de los familiares de las víctimas se manifiestan constantemente en tensiones frecuentes, la inseguridad se generaliza por lo tanto, queda entonces imposible conseguir una verdadera paz duradera y el proceso de democratización se halla estancado. Por todas estas consecuencias negativas que genera la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, es indispensable tomar algunas medidas preventivas para proteger a las víctimas. Algunas precauciones deberían aplicarse tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra a fin de que todos ciudadanos (tanto militares como personas civiles) tengan su conciencia las normas a observar durante un probable conflicto armado y que este mismo sea civilizado.

Una de las primeras medidas que se debería tomar es el establecimiento de un nuevo contrato social fundamentado en el respeto del Derecho y la edificación de una Justicia libre y transparente para todos los ciudadanos en adelante. En efecto, hasta ahora ha habido en Costa de Marfil como en varios países africanos dos tipos de ciudadanos ante la Justicia: unos ciudadanos favorecidos por la Justicia y dispensados de todo tipo de sanción cualquiera que fuera su delito. En general, son los ricos, las autoridades y sus cercanos o partidarios. Mientras tanto, algunos aparecen como unos “*minus habens*” a quienes se condena por el menor delito. Esa cultura de desigualdad acabó con el temor a la Ley, a las normas e inclusive a la Justicia. Hace falta restaurar o mejor dicho instaurar un temor a las normas a fin de que la gente sepa que la época de los actos permisivos e impunidad ya es historia. Sería a partir de una Justicia igual para todos que la gente, sea Presidente, Ministro, General o cualquier otro ciudadano empezaría a observar una buena conducta ante las normas tanto nacionales o internacionales en el país.

Otra medida de importancia capital que se debería tomar también debería ser la instrucción en DIH de todos los miembros de la Fuerzas Armadas nacionales en tiempo de paz como de guerra. Hasta ahora, sólo unos oficiales tuvieron el privilegio de

beneficiarse de algunas clases básicas en Derecho Internacional Humanitario. La difusión y formación de este instrumento capital para soldados debería ser ampliada a todos los militares y constituir una preocupación para las autoridades a fin de prever las barbaries en otras probables futuras violencias armadas. Por ello, se debería dotar a todas las unidades del Ejército nacional de asesores jurídicos especializados en Derecho Internacional Humanitario para que transmitan continuamente las normas, tratados y nuevas disposiciones a observar durante los conflictos armados. El aprendizaje y conocimiento de las normas del DIH por los militares sería así el comienzo de la civilización y humanización de las guerras.

Nuestra tercera propuesta se refiere a lo que debería hacer la Comunidad Internacional y los garantes del DIH (es decir el CICR) para frenar los atentados contra las normas del Derecho Internacional Humanitario por parte de las Fuerzas opuestas al Gobierno. En efecto, a nuestro parecer, se debería obligar a los grupos insurrectos a instruir a sus miembros en DIH antes de ir a combatir. Las Fuerzas Armadas adversas al Gobierno constituyen en realidad las que más cometen crímenes contra las normas del DIH en las violencias internas. Se debería exigir a que estas personas tengan conocimientos de las normas al menos las básicas que un combatiente ha de observar durante una guerra. Asimismo los elementos del conflicto armado no internacional de acuerdo con nuestra tesis y las disposiciones del Protocolo II deberían ser:

- el conflicto debe tener lugar en el territorio de un Estado de una alta parte contratante;
- debe oponerse las Fuerzas Armadas de este Estado a Fuerzas Armadas o a grupos armados que no reconocen su autoridad;
- los miembros de las Fuerzas Armadas deben haber sido instruidos en el Derecho Internacional Humanitario;
- estas Fuerzas y estos grupos armados deben estar bajo el mando de una autoridad responsable;
- deben ejercer un dominio o control sobre una parte del territorio de dicho Estado, que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, y aplicar las disposiciones de Derecho Internacional Humanitario del Protocolo II.

Además de obligar a las partes en conflicto, tanto las Fuerzas gubernamental como sus adversarios, a formar a sus miembros en DIH, ese requisito que sumamos a los del

Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra contribuiría a detener el alistamiento (forzado) de los niños por las Fuerzas Armadas durante los conflictos internos y edificaría más la humanización de los conflictos armados sin carácter internacional.

Novena: El conflicto armado post-electoral se arraiga en el primer conflicto armado. Constituye un acto de venganza, una triste respuesta de los corazones llenos de rencores en la parte gubernamental, y demuestra asimismo que no hay un perdón sincero sin justicia. En efecto, tras ser atacado por los insurrectos apadrinados por Allassane Dramane Ouattara, Laurent Gbagbo se refugió en una mala gobernanza sin precedente. Igual que David, perseguido por su rival Saúl y sus hombres, se refugió entre sus peores enemigos los filisteos, Laurent Gbagbo se asiló en las prácticas anti-democráticas y anti-desarrollo que él mismo odiaba y criticaba antes del conflicto. Asimismo, fue identificado por el pueblo a un populista que ya no merecía gobernar. Así el pueblo no dudó en elegir su principal rival a pesar de las pruebas que le designaban como el padrino de los disidentes que atacaron el país. En estas condiciones, los rencores inspiraron a las autoridades a confiscar a su vez el poder por la fuerza legitimando de esta manera la fuerza sobre la Democracia y el derecho del pueblo a elegir su mandatario.

En el fondo, ese escenario ocurrió por la Reconciliación post-conflicto que se hizo sin justicia, sin juicio de los autores de los crímenes. El propio Laurent Gbagbo decretó una Amnistía general tras los Acuerdos Políticos de Ouagadougou oficializando así la impunidad y escudando a los culpables. Esta impunidad no curó a los corazones ni siquiera el del propio ex mandatario. En efecto, como venimos diciendo en la tesis, la impunidad favorece los rencores y fragiliza la Reconciliación mientras la justicia conduce a la paz verdadera y duradera. La Amnistía general post-conflicto fue entonces el gran fallo tras el primer conflicto armado. Sin juicio de los autores de los crímenes, la paz lograda era comparable a una casa edificada en la arena. De esta manera no podía resistir a los “vientos” y a las “tormentas” que deberían llegar. En cambio la paz post-conflicto, cuando descansa en la justicia es comparable a una casa construida en la roca. Resiste de este modo a las peripecias venideras.

Decima: Por estas razones, creemos que, después de ese segundo enfrentamiento resulta indispensable un juicio equitativo y general de todos los autores de crímenes en ambos conflictos armados. Desgraciadamente, notamos que la justicia aplicada actualmente en Costa de Marfil es parcial: es una justicia de los vencedores contra los vencidos ya que hasta ahora ningún insurrecto ha sido inculcado. Nuestra esperanza descansa por lo tanto en la Corte Penal Internacional. Creemos que si se proclama competente para procesar a Laurent Gbagbo (a pesar de que Costa de Marfil aún no ha ratificado el Estatuto de Roma), lo hará igualmente con los demás culpables inclusive las actuales autoridades que empezaron las hostilidades en septiembre de 2002 con varias atrocidades. En efecto, las dos partes e incluso los franceses cometieron muchos abusos en ambos conflictos y nadie debe escapar al juicio. Esta justicia debe suponer además el enjuiciamiento de todos aquellos que instigaron, financiaron la insurrección y las violencias armadas, estén donde estén. Confiamos a que la Corte Penal Internacional asuma este reto, pues su incapacidad a procesar los vencedores puede generar dudas sobre su imparcialidad en Costa de Marfil en particular y en África en general.

MAPAS

1. Mapa de Costa de Marfil¹⁶⁴⁸



¹⁶⁴⁸ Fuentes: <http://www.libs.uga.edu/mainref/africa.html#Maps>

2. Mapa de las ciudades de Costa de Marfil¹⁶⁴⁹



¹⁶⁴⁹ Fuentes: (<http://www.routard.com>); cote d'Ivoiregeographie et climat

3. Mapa de las poblaciones de Costa de Marfil¹⁶⁵⁰



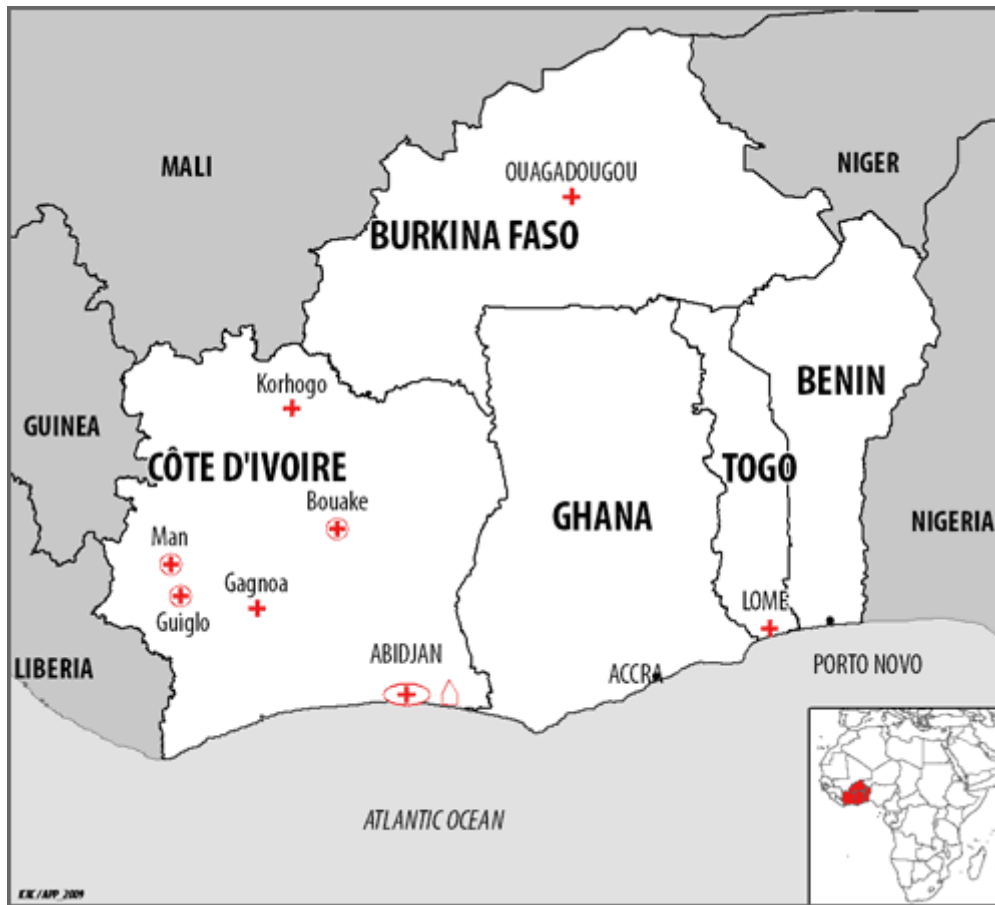
¹⁶⁵⁰ Fuentes: Université Laval Canada, «Francophonie dans le monde. La carte des États francophones: Côte d'Ivoire ». Disponible en <http://www.tlfq.ulaval.ca/axl/francophonie/francophonieacc.htm>

4. Mapa de la configuración de Costa de Marfil después del comienzo de las hostilidades¹⁶⁵¹



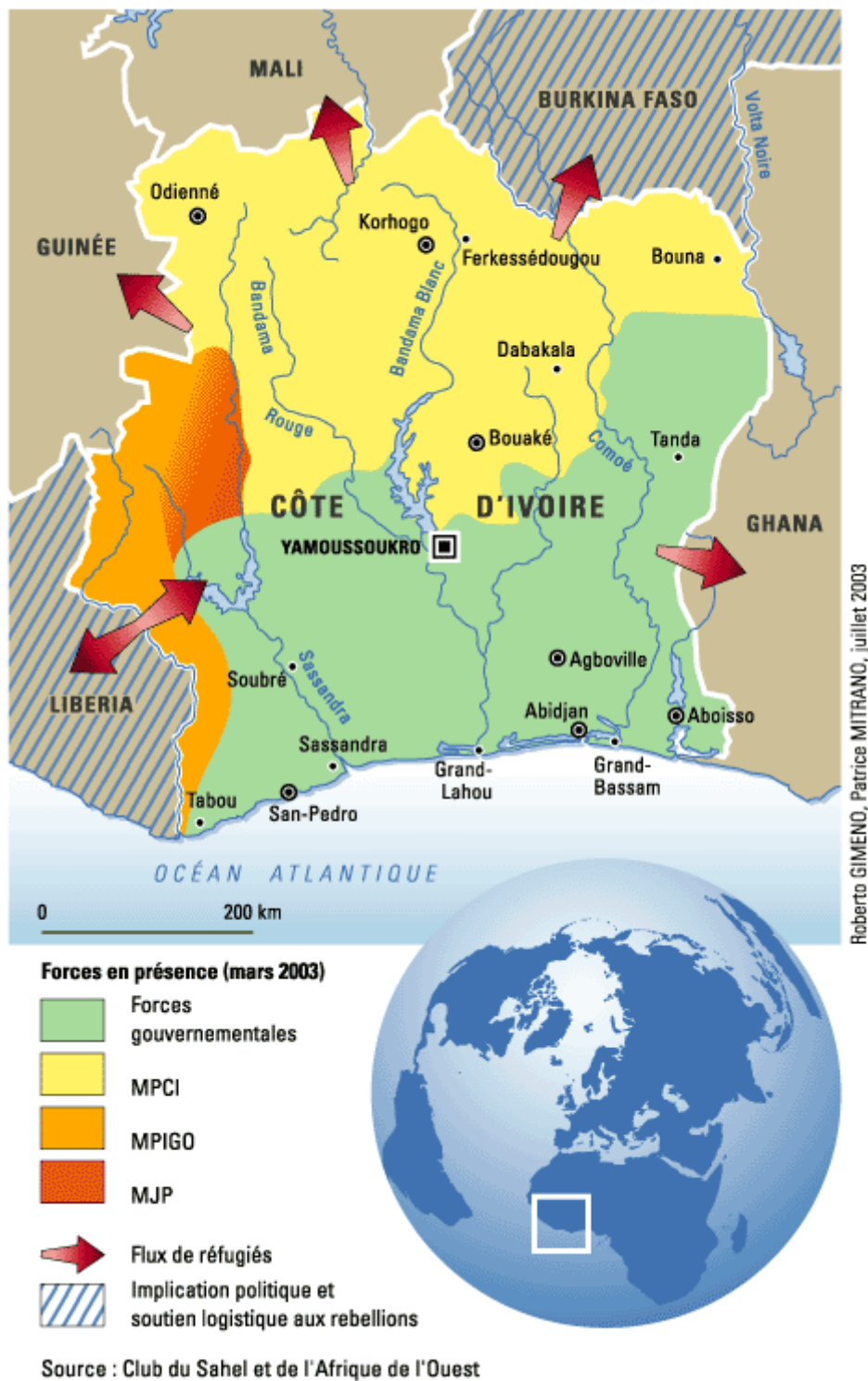
¹⁶⁵¹ Fuentes: Disponible en <http://ochaonline2.un.org/Default.aspx?tabid=6123>

5. Mapa de presencia del CICR¹⁶⁵²



¹⁶⁵² Símbolos: (+) Delegación (+) Delegación Regional (+) Misión (+) Subdelegación (+) Oficina o presencia (+) Centro o taller ortopédico (+) Almacén (+) Hospital. Fuentes:

6. Mapa de localización de las Fuerzas en presencia durante el conflicto¹⁶⁵³



Roberto GIMENO, Patrice MITRANO, juillet 2003

¹⁶⁵³ Fuentes: (<http://www.ladocumentationfrancaise.fr>); « la documentation française: la crise de la Côte d'Ivoire. »

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1. Libros y monografías

ABAD CASTELOS, Montserrat, *La toma de rehenes como manifestación del terrorismo y el Derecho Internacional*, Madrid, Ministerio Del Interior, 1997.

ABI-SAAB, Rosemary, *Droit humanitaire et conflits internes. Origines et évolution de la réglementation internationale*, Genève, Pendone, Institut Henry Dunant, 1986.

ABRISKETA, Joana, *Derechos humanos y acción humanitaria, departamento para los derechos humanos*, Guipúzkoa, ed. Alberdania, 2004

ADEBAJO, Adekeye; RASHID, Ismail O. D., *West Africa's security challenges: building peace in a troubled region*, The International Peace Academy, United States, 2004

AGREY, Albert, *Code Penal*, Abidjan, Juris-Editions, 2002

AKINDES, F., BELIGNE, V., BABO, A., BROU, T., Et TOURE, M., *Bilan diagnostic de la politique forestière et propositions d'orientation, de principes et de règles de fonctionnement: étude d'appui pour l'approche des communautés*, Abidjan, ed. BNETD, 1998.

ALDÁS, Eloísa Nos, *Medios periodísticos, cooperación y acción humanitaria ¿relaciones imposibles?*, Barcelona, Icaritat, 2002

ALLI TURRILLAS, Juan Cruz, *La profesión militar: análisis jurídico tras la Ley 17/1999, de 18 de mayo*, Instituto Nacional de Administración Pública, (Instituto Nacional de Administración Pública (España), 1º edición, octubre de 2000

ALPINE, Robin W. L.; PICKETT, James, *Agriculture, libéralisation et croissance économique: au Ghana et en Côte d'Ivoire*, Bruxelles, OCDE, 1993

ÁLVAREZ CHINCHÓN, Javier, *Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz: Hacia un modelo de los castigos de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana*, Madrid, ed. Partenón, 2007

AMBOS, Kai, *“Impunidad y Derecho Penal Internacional”*, Buenos Aires, Editorial Ad Hoc, Segunda edición actualizada y revisada, 1999

AMBOS, Kai, *Estudios de derecho penal internacional*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2005

AMOAKON, A., *Quelques effets du développement rural sur la migration des Baoulé dans le Sud-Ouest ivoirien*, Thèse de 3è cycle Centre International de Formation et de Recherche en Population et Développement de Louvain-La-Neuve, 1993

ANDERSON B., *L'imaginaire national; Réflexions sur l'origine et l'essor du nationalisme, publié en anglais en 1983 et révisé en 1991 sous le titre «Imagined Communities»*, La Découverte, Paris, 1996, 215 pgs

Association des Chercheurs de Politique Africaine, «*Les sujets de Dieu. La Côte d'Ivoire en guerre. De la lutte contre la pauvreté*», coll. *Politique africaine* N° 87. Paris, Karthala, 2002

AZAM, Jean-Paul; MORRISSON, Christian, *La faisabilité politique de l'ajustement en Côte d'Ivoire et au Maroc*, 1994, Paris, OCDE, 1994, p 50

BABO, Alfred., *Dynamique sociale et mutations dans le système de gestion du foncier en zone de savane: une réflexion à partir des cas des villages baoulé de Allokro, Kouakro, Mandéké et Sahounty (Côte d'Ivoire)*, Thèse de doctorat, Université de Bouaké, 2003, p 397.

BABO, A., *Les jeunes, la terre et les changements sociaux en pays baoulé, Côte d'Ivoire*, Paris, ed. Karthala, Afrimap et Crepos, 2010

BADENES CASINO, Margarita, *La protección de los bienes culturales durante los conflictos armados. Especial referencia al conflicto armado en el territorio de la antigua Yugoslavia*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005

BANEGAS, Richard, «*Côte d'Ivoire: les jeunes 'se lèvent en hommes'. Anticolonialisme et ultranationalisme chez les jeunes patriotes d'Abidjan*», coll. «*Les Etudes du CERI* », n° 137, Paris, CERI, juillet 2007.

Banque Africaine de Développement, *Perspectives économiques en Afrique 2005*, Paris, ed. OCDE, 2005

BARRENGER, Richard E., *war: patterns of conflict*, Cambridge, Mit press Cambridge (mass), 1992

BARRIERE, Olivier ; ROCHEGUDE, Alain (dirs), *Foncier et environnement en Afrique: Des acteurs au(x) droit(s)*, coll. *Cahier d'anthropologie du droit*, Paris, Karthala, 2008

BAYART, Jean François, *L'Illusion identitaire*, Paris, Fayard, 1996

BEAH, Ishmael, *A Long Way Gone: Memoirs of a Boy Soldier*, New-York, Farrar, Strauss and Giroux, 2008, 240 pgs

BEAUCHEMIN, C., *Les migrations villes-campagnes en Côte d'Ivoire: une circulation inversée*, Paris, APAD, 2000, p 13.

BEDIE, Henri-Konan, 1999, *les chemins de ma vie*, plon, paris, pgs 247

BEEVOR, Antony, *The spanish civil war*, 1° ed, Orbis, London, 1982

BENIE, Kouadio, «*analyse de la croissance économique en Cote d'Ivoire*». Disponible en www.gdnet.org/pdf/draft_country_studies/CotedIvoire-Kouadio

BERNARD, James E., *Justicia Penal Internacional y derechos humanos*, Panamá, Defensoría del Pueblo, 2002, pgs 286. Disponible en <http://www.ministeriopublico.gob>

pa/ImgDocPdfs.aspx?Id=12

BERTHELEMY, Jean-Claude; SALMON, Jean-Michel; LECOMTE, Henri-Bernard SOLIGNAC, Ludvig Söderling, Organisation de Cooperation et de Developpement Economiques, Centre de Developpement, *Études du Centre de développement : l'Afrique émergente*, Paris, OCDE publishing, 2001

BIASINI, Emile; *Grands travaux: de l'Afrique au Louvre*, Paris, ed. Odile Jacob, fevrier 1995, p 112

BOAHEN, Albert Adu; KI-ZERBO, Joseph, *Histoire générale de l'Afrique, Volumen 7*, Paris, Unesco, 1987, 2000, 2010

BOIL RETTBERG, Angélika, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Ottawa-Canada, eds. Aniandes-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales (CESO), 2005, p 283

BONNEFOUS, Edouard, AMOUROUX, Henri, DEBY, Marc, DE LESTRANGE, Cedric, *L'Année politique, économique et sociale*, Paris, Evénements et tendances, 2004

BOSSART, Rita, «*En ville, chacun est dans son chacun*»: *une étude anthropologique sur l'importance des relations sociales en cas de maladie à Abidjan (Côte d'Ivoire)*, Bruxelles, ed. Peter Lang, 2005

BOU FRANCH, Valentín, Derechos Humanos. Selección básica de textos internacionales, Valencia, Tirant lo blanch, 2003

BOUQUET, Christian, *geopolitique de la Côte d'Ivoire*, Paris, Armand Colin, 2005, 317 pgs

BROSWIMMER, Franz, *Ecocide: A Short History of Mass Extinction of Species*, London, Pluto Press, 2002

BUGNION, Francis, *Le CICR et la protection des victimes de guerre*, Ginebra, CICR, 2000

BUIRETTE, Patricia, *le droit international humanitaire*, Paris, La Découverte, 1996, p.65.

CALATAYUD ORIHUELA, Esperanza, *Derecho Internacional Humanitario Tratados Internacionales y otros textos*, Madrid, Mc Graw-Hill/Interamericana de España, 1998

CANOVAS NIETO, Cecilio, *Filosofía y Ciudadanía 1a Bach*, Alicante, Editorial Club Universitario (ECU), 2009, p 100

CANTE, Freddy, *Argumentación, negociación y acuerdos*, Bogotá, Centro de Estudios Políticos e Internacionales (CEPI)-Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, 2008

CARDONA RAMÍREZ, Alejandro, *El estado de justicia: más allá del estado de derecho* (3º ed), Bogotá, ed. El búho, 2006, p 345

Centre d'Etude d'Afrique Noire (CEAN), *L'Afrique politique 2002: islams d'Afrique, entre le local et le global*, Paris, Karthala, 2002, p 328

CERAP, *Anthropologie de la Paix (De la Contribution de l'Afrique à la Culture de la Paix)*, Abidjan, Les Editions du CERAP, diciembre de 2007.

CHALEARD, Jean-Louis, *Temps des villes, temps des vivres: l'essor du vivrier marchand en Côte d'Ivoire*, Paris, ed. Karthala, 1996, p 66

CHAPLEAU, Philippe, *Enfants-soldats: victimes ou criminels de guerre?*, Paris, Rocher, 2007

CHAPLEAU, P., *Les mercenaires de l'antiquité à nos jours*, Paris, Ouest-France, 2006

CHATAIGNER, Jean Marc, *l'Onu dans la crise en Sierra Leone. Les méandres d'une négociation*, Paris, Karthala et Cean, 2005

CHAUVEAU, Jean-Pierre, *Afrique contemporaine: Deux dossiers : « Jeunes ruraux » et « Darfour »*, Bruxelles, ed. De boeck Université, 2005

CHAUVEAU, J.P.; JACOB, Jean-Pierre (dirs), *Modes d'accès à la terre, marchés fonciers, gouvernance et politiques foncière en Afrique de l'ouest*, Paris, Claims west Africa-iiid, 2006

CHEVALÉRIAS, Alain, *Côte d'Ivoire. La double manipulation*, Paris, Centre de Recherches sur le Terrorisme, janvier 2003. Disponible en <http://www.recherches-sur-le-terrorisme.com/Analysesterrorisme/cote-ivoiregbagbo.html>

CHIADJEU, Moïse Leonard Jamfa, *Comment comprendre la «crise» de l'État postcolonial en Afrique?: un essai d'explication structurelle à partir des cas de l'Angola, du Congo-Brazzaville, du Congo-Kinshasa, du Libéria et de Rwanda*, Bern, eds. Scientifiques Europeennes, 2005

CHOMSKY, Noam, *Rogue States*, Barcelona, Paidós, 2000, pgs 285.

CHRETIEN, Jean-Pierre; PRUNIER, Gerard, *Les ethnies ont une histoire*, Paris, ed. Karthala, 2003.

CICERÓN, Marco Tulio, *La República; las leyes*, Madrid, edición de Juan M^a Núñez González, Akal/clásica, 1989

CLARKE, Richard A. (dir), *Cómo derrotar a los yihadistas. Un plan de acción*, Madrid, taurus, 2004

CLAUSEWITZ, Karl Von, *De la guerra*, Barcelona, ed. Mateu, 1972

CLAVIJO GOMERO, Rocío y otros, *Educador de educación especial de la Generalitat Valenciana: temario específico*, Valencia, ed. Mad SL, 2005

COHN, Y Y GOODWILL-GILL, G, *Childs sodiers. The role of children in armed conflict*, Oxford, Oxford University Press, 1997

COHN, Ilene, GOODWIN-GILL, Guy, *Los niños soldados: un estudio para el Instituto Henry Dunant, Ginebra*, ed. Fundamentos-Cruz roja juventud, Madrid, 1997, p 27

COLIN, Jean-Philippe; LE MEUR, Pierre-Yves ET LEONARD, Eric (éd.), *Les politiques d'enregistrement des droits fonciers: du cadre légal aux pratiques locales*, Paris, Karthala, 2009, p 109

CONOIR, Yvan; VERNA, Gerard (dirs), *Faire la paix: concepts et pratiques de la consolidation de la paix*, Quebec-Canada, Les Presses de l'Université Laval, 2005

CONOIR, Y.; VERNA, G., *DDR, désarmer, démobiliser et réintégrer: défis humains, enjeux, 2006*, Quebec-Canada, Les Presses de l'Université de Laval, 2006

Conseil International sur les Politiques des Droits Humains, *Négocier la justice? Droits humains et accords de paix*, Genève, Conseil International pour l'Etude des Droits Humains, 2007, p.100

CONTAMIN, Bernard; FAURE, Y.A, *La bataille des entreprises publiques en Côte-d'Ivoire: l'histoire d'un ajustement interne*, Paris, eds. Karthala-Orstom, 1990.

CONTAMIN, B.; MEMEL-FOTE, Harris, Groupement Interdisciplinaire en Sciences Sociales, *Côte d'Ivoire, Le modèle ivoirien en questions: crises, ajustements, recompositions*, Coll. «hommes et Sociétés», Paris, Karthala, 1997

COSTA TRASCASAS, Milena *Violencia Interna y protección de la persona*, Valencia, Cruz Roja Española – tirant lo blanch, 2008

Council for the Development of Economic and Social Research in Africa (CODESRIA), *Afrique et développement*, Volumen 30, Dakar, CODESRIA, 2005

CRIBB, T. J., *The power of word/Puissance du verbe. The Cambridge colloquia*, New-York, ed. T.J. Cribb, 2006

DAVID, Charles Philippe, *Guerra y la paz* (trad. del francés Griselda Piñero, Raúl Quiroz), Barcelona, Icaria, 2008

DAVID, Eric, *Principes de droit des conflits armés*, Bruxelles, ULB, 2002

DAVID, Philippe, *La Côte d'Ivoire*, Paris, Karthala, 2009

DAVID, V. E., *Principes de Droit des conflits armés*, Bruxelles (3^o ed.), ed. Bruylant, 2002

DE CURREA-LUGO, Víctor, *Palestina: entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 2005

DE FRANCE, Henri, *Précis d'économie agricole pour le développement: le primat des logiques paysannes*, Paris, Karthala éditions, 2001

DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., *El mundo moderno y contemporáneo I. De la era moderna al siglo imperialista*, 5º ed., Naucalpan-México, Pearson educación, 2005

DE MORA, Juan Miguel, *Tlatelolco 68*, México, Edamex, 1987, 206 pgs

DE ORY ARRIAGA, C, *la contribución de la Corte Penal Internacional de Justicia al desarrollo progresivo del Derecho Internacional de los derechos humanos*, tesis doctoral, Sevilla, Universidad de Sevilla, Facultad de Derecho, 2000. Disponible en <http://www.mastesis.com/tesis/la+Contribuci-C3+B3n+de+la+corte+internacional+de+justicia+a:75838>

DIDEROT, Denis, LE ROND D' ALEMBERT, Jean, *Encyclopédie Ou Dictionnaire Raisonné Des Sciences, Des Arts Et Des Métiers, Par Une Société De Gens De Lettres*, Volumen 1, Paris, chez Briasson, David l'ainé, Le Breton, Durand, 1751

DIEGOU Bailly, *La restauration du multipartisme en Côte-d'Ivoire, ou, La double mort de Houphouet Boigny*, Abidjan, ed. L'Harmattan, 1995, p 202

DILTHEY, Wilhelm, *Dos escritos sobre hermenéutica: El surgimiento de la hermeneutica y los esbozos para una crítica de la razón histórica*. (prologo, traducción y notas de Antonio Gómez Ramos. Epilogo de Hans-Ulrich Lessing), Madrid, ed. ISTMO, 2000

DIOM, Edna, *Côte d'Ivoire: un héritage empoisonné*, 2008, Abidjan, ed.L'Harmattan, p 89

DJEHOURY, Anicet-Maxime, *La guerre de Côte d'Ivoire: la dernière expédition coloniale*, L'Harmattan, Abidjan, 2007, pgs 274

DJEREKE, Jean-Claude, *Fallait-il prendre les armes en Côte d'Ivoire?*, Paris, ed.L'Harmattan, 2003, pgs 184.

DOZON, J. P., "L'étranger et l'allochtone en Côte d'Ivoire", in Contamin, Bernard et Memel-Fotê, Harris (eds), *Le modèle ivoirien en question, crises, ajustement, recompositions*, Paris : Karthala- Orstom, 1997, pp 779-798

DOZON, Jean Pierre, *Une anthropologie en mouvement. L'Afrique miroir du contemporain*, Paris, Éditions Quæ, 2008, 290 p.

DUCLOS, Nathalie, *L'adieu aux armes ? : Parcours d'anciens combattants*, Paris, Karthala, 2010, p 360-390

DUNANT, Henry, *Recuerdo de Solferino*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, diciembre de 1982

EFIONAYI-MÄDER, Denise, *Trajectoires d'asile africaines : déterminants des migrations d'Afrique occidentale vers la Suisse*, Swiss Forum for migration and population structure (SFM), 2005, p. 27

EKANZA, Simon Pierre, *Côte d'Ivoire : Terre de convergence et d'accueil (XVe-XIXe siècles)*, Éditions CERAP, Abidjan, 2006, pgs 119.

ELLIS, Stephen, *The Mask of Anarchy*, New York, New York University Press, 1999, 350 pgs.

VERMEIL, Elodie, AUZIAS, Dominique, Collectif, *Côte d'Ivoire*, Paris, le petit futé, 2010

ESTÉBANEZ, Pilar, *Medicina humanitaria*, Madrid, Ed. Diaz de Santos, 2005

EVANS-PRITCHARD, Edward Evan, *Witches, Oracles and Magic among the Azande*, Oxford, Oxford University Press, 1937

FAURE, Y.A ; LABAZEE, Pascal ; Institut de Recherche pour le Développement (France), *Petits patrons africains: entre l'assistance et le marché*, Paris, Karthala, 2000

Federation Internationale des Professeurs de Français, *Littératures de langue française hors de France*, Paris, editions UOM39015028547753, 1976

FERNÁNDEZ FLORES Y DE FUNES, J.L, *el Derecho de los Conflictos Armados. De iure belli. El Derecho de la guerra. El Derecho Internacional Humanitario. el Derecho Humanitario bélico*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001

FISAS ARMENGOL, Vicenç, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Paris, UNESCO, 1998

FISAS A, V., *Proceso de paz y negociación en conflictos armados*, Barcelona, paídos, 2004

FLECK, Dieter, *The Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts*, Oxford University Press, Oxford, 1995

FOTE, Memel Haris, *Système politique de Ladjoukrou : Une société lignagière à classe d'âge (Côte d'Ivoire)*, Paris, Présence Africaine, 1980

FRANCO GUZMÁN, Ricardo, *Homenaje a Ricardo Franco Guzmán: 50 años de vida académica*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008

FRED LUSKIN, P.D, *Perdonar es sanar. Liberese de los rencores y experimente los beneficios saludables que trae el perdón*, España, ed.Norma, 2008

FREIRE, Paulo, *Correo de la UNESCO*, Paris, UNESCO, diciembre de 1986, p 46

FRERE, Marie-Soleil, *Médias, journalistes et espace public*, Paris, Karthala, 2005

Front Populaire Ivoirien (FPI), *Propositions pour gouverner la Côte-d'Ivoire, Volumen I*, Abidjan, ed. Harmattan, 1987, 204 pgs

GALTUNG, Johan, *paz medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Oslo, Gernika Gogoratuz, 2003

GARRIER, Claude, *Côte d'Ivoire et zone OHADA : gestion immobilière et droit foncier urbain*, Paris, Éditions L'Harmattan, 2007

GARRIER, C., *L'exploitation coloniale des forêts de Côte d'Ivoire - une spoliation institutionnalisée*, Paris, éditions L'Harmattan, 2006, 256 pgs;

GARRIER, C., *Forêt et institutions ivoiriennes - la forêt miroir des politiques*, Paris, éditions L'Harmattan, 2006, 397 pgs.

GASSER, Hans-Peter, *International Humanitarian Law: an Introduction, en: Humanity for All: the International Red Cross and Red Crescent Movement*, Bern, H. Haug - (ed.), Paul Haupt Publishers, 1993

GASSER, Hans-Peter, JUNOD, Sylvie-S., PILLOUD, Claude, DE PREUX, Jean, SANDOZ, Yves, SWINARSKI, Christophe, WENGER, Claude F., ZIMMERMANN, Bruno en SANDOZ, Y., SWINARSKI, C., ZIMMERMANN, B. (Revisión y coordinación): “*Comentario del protocolo II adicional a los convenios de Ginebra de 1949*”, Ginebra, CICR, 1986

GAZIBO, Mamoudou, *Introduction à la politique africaine*, Montreal, Les Presses Universitaires de Montreal, 2006

GAZIBO, M., « *Partis politiques d'Afrique: retours sur un objet délaissé* », coll. *Politique Africaine*, n° 104 Paris, ed. Karthala, 2006, 194 pgs

GBAGBO Laurent, *Mon ambition pour la Côte d'Ivoire. Fonder une nation prospère, démocratique et solidaire*, abidjan, ed. SN, 2000, pgs 73

GELARD, Jean-Pierre, *Médias, mensonges et démocratie: 14e colloque le monde diplomatique, carrefours de la pensée, 5 au 7 mars 2004*, Rennes, Presses universitaire, 2005

GIL GIL, Alicia, *Derecho Penal Internacional*, Madrid, Tecnos, 1999, pgs 389

GNAHOUA, Ange Ralph, *La crise du système ivoirien: aspects politiques et juridiques*, Abidjan, ed. L'Harmattan, 2006

GOBA, Arsene Ouegui, *Côte-d'Ivoire : quelle issue pour la transition ?*, éditions L'Harmattan, Paris, 2000

GONZÁLEZ MEJÍA, Adolfo, *El mundo de hoy, la clase obrera y la paz*, Mexico, ed. del círculo de estudios “Giron heroico”, 1982

GRAH MEL, Frederic, *Félix Houphouët-Boigny*, Abidjan-Paris, ed. Cerap Maisonneuve et Larose, 2003

GRANIER, Laurent, IUCN-The World Conservation Union, IUCN Environmental Law Centre, *Aspects contemporains du droit de l'environnement en Afrique de l'ouest et centrale*, Gland-Suisse, UICN, 2008

GÜEL PERIS, Sonia, *Conflictos armados internos y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario*, Madrid, Dykinson, 2005

GUILLAUME, Soro, *Pourquoi je suis devenu un rebelle: La Côte d'Ivoire au bord du gouffre*, ed. Hachette, Paris, 2005, pgs 173

HARTO DE VERA, Fernando, *Investigación para la paz y resolución de conflictos*, Tirant lo blanch, Valencia, 2004

HENCKAERTS, Jean Marie, DOSWALD-BECK, Louise, *Costumary International Humanitarian Law. Volume I: Rules*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005

HERMET, Guy, *Les populismes dans le monde. Une histoire sociologique XIXE –XXEe siècle*, Paris, Fayard, 2001

HERNÁNDEZ, Isaac, *Las Trampas del Pensamiento*, Barquisimeto, Proyecto phoenix, 2007, p 33

HOBBS, Thomas, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (trad. Manuel Sánchez Sarto), 2º ed, México, FCE, 1980

HOBBS Thomas, *leviatán*, Madrid, Nacional, 1979

HOLY, Bedi, *Côte d'Ivoire, yako!: quand les fous et les sorciers attaquent*, Abidjan, Institut eco-projet, 2004

HUGO, Victor, *Les misérables, Volumen 5*, Paris, Flammarion, 1947

HUGON, Philippe, *La zone franc à l'heure de l'euro*, Paris, ed. Karthala, 1999

IGNATIEFF, Michael, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Taurus, Madrid, 1999

ILIFFE, John, *Les Africains. Histoire d'un continent*, Paris, Flammarion, 2009

IMF Institute, *Analyse et programmation financières: application à la Côte d'Ivoire*, Washington DC, Fond monétaire International, 1984

Institut de Recherche pour le Développement (France), Ecole Nationale Supérieure de Statistique, FAURE, Y.-A.; LABAZEE, Pascal (dirs.) *Petits patrons africains: entre l'assistance et le marché*, Paris, Karthala, 2000

Instituto Tecnológico Autónomo de México. Departamento Académico de Estudios Generales, *Estudios: filosofía, historia, letras*, Mexico, Departamento Académico de Estudios Generales, ITAM, 1984

JAMOULLE, Pascale, *Drogues de rue: récits et styles de vie*, Paris. Bruxelles, ed. De Boeck Université, 2000

JARRET, Marie-France; MAHIEU, François-Regis, *Côte d'Ivoire: de la destabilisation à la refondation*, Paris, ed. L' Harmattan, 2002

JAVIER PEÑAS, Francisco, *Africa en el sistema internacional: cinco siglos de fronteras*, Madrid, Catarata-Universidad Autonoma de Madrid, 2000

JOLIVET, Elen, *L'ivoirité. De la conceptualisation à la manipulation de l'identité ivoirienne*, Memoire, Paris, EHESS, 2003

JUNOD, Sylvie, SANDOZ, Y, SWINARSKI, C, ZIMMERMANN B, *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios*, Bogotá, CICR, Plaza & Janés Editores, 1998, párr. 4461.

KALDOR, M, *New and old wars. Organized violence in a global era*, London, polity press, 1998.

KALSHOVEN, Frits, *Constraints on the Waging of War*, Ginebra, CICR, 1987

KNIGHTLEY, Phillip, *the first casualty: the war correspondent as hero, Propagandist and myth maker from the crime to Kosovo*, Baltimore MD, the John Hopkins University Press, 2002 (first ed., New-York, Harcourt Brace Jovanovich, 1975).

KOHEN, Guy, *Au Nom des Gorges Tranchées*, Paris, ed. Le manuscrit, 2006, pp 89-93

KORMOS, Rebecca ; BOESCH, Christophe ; BAKARR, Mohamed I. ; BUTYNSKI, M.Thomas, *Chimpanzés d'Afrique de l'ouest: état de conservation de l'espèce*, Cambridge, IUCN, 2004

KOUI, Theophile, *Multipartisme et idéologie en Côte d'Ivoire: droite, centre, gauche*, Abidjan, Harmattan, 2006, 225 pgs

KOULIBALY, Mamadou, coloquio "*Ethique et developpement*", C3ED, Versailles-Paris, marzo de 1999

KOULIBALY, Mamadou, *la guerre de la France contre la Côte d'Ivoire*, Abidjan, La Refondation, 2002

KOULIBALY, Mamadou, *Le liberalisme, Nouveau depart pour l'Afrique Noire*, L'Harmattan, 1992, 223 pgs

KONE, Amadou, *Houphouët-Boigny et la crise ivoirienne*, Paris, ed. Karthala, 2003

KUPRIAN, A.P., “*Problemas metodológicos del experimento social*”, London, Ed. Thomson, 1999

LAFAGE, Suzanne, *Français écrit et parlé en pays éwé (Sud-Togo)*, Paris, Selaf, 1985

LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España*, Tomo XIV, Madrid, ed. Económica, 1966

LAVIGNE-DELVILLE, Philippe (dir.), *Quelles politiques foncières pour l'Afrique rurale ? Réconcilier pratiques, légitimité et légalité*, Paris, Karthala, Cooperation française, 1998

LE PAPE, Marc, VIDAL, Claudine, *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Paris, Karthala, 2002

LEJEAL, Frédéric, *Le Burkina Faso*, Paris, Karthala, 2002

LESERVOISIER, Olivier, *Terrains ethnographiques et hiérarchies sociales: retour réflexif sur la situation d'enquête*, Paris, ed. Karthala, 2005

LEZAMA, Jose Luis, *La construcción social y política del medio ambiente*, el colegio de Mexico, Mexico, 2004

LOCKE, John, *dos ensayos sobre el gobierno civil*, Madrid, espasa-calpe, 1991

LONSI KOKO, Gaspard-Hubert, *Mitterand l'africain?*, coll. Arbre à palabre, Paris, editions de l'Egrégore, 2007

POSSIO, Tibault Stéphane, *Les évolutions récentes de la coopération militaire française en Afrique*, Paris, editions Publibook, 2007, p 223

LÓPEZ, Roberto Vidal, *Derecho global y desplazamiento interno: creación, uso y desaparición forzado por la violencia en el derecho contemporáneo*, Bogotá, ed. Javeriana, 2007

LOUCOU, Jean-Noël, *Histoire de la Côte d'Ivoire : tome 1 - Peuples et ethnies*, Editions Neter, Abidjan, 2002, pgs 200.

LOUCOU, J.N., *Côte d'Ivoire : les résistances à la conquête coloniale*, Abidjan, editions CERAP, 2007, p150.

MAHAMANE, Aliou, «*La naissance de l'armée nationale au Niger : 1961-1974*» in IDRISSE, KIMBA (dir), *Armée et politique au Niger*, CODESRIA, Dakar, 2008

MANGAS MARTÍN, Araceli, *Conflictos armados internos y Derecho Internacional Humanitario*, Salamanca, ediciones Universidad de Salamanca, 1992

MANUEL SABIN, Jose, *Prisión y muerte en España de la post-guerra*, Madrid, Muchnik, 1996

MARIE, Alain, *Parenté, échange matrimonial et réciprocité. Essai d'interprétation à partir de la société Dan et de quelques autres sociétés de Côte d'Ivoire*, *L'homme*, Tome XII. N° 3-4, Paris, 1972

MAQUIAVELO, Nicolas, *El Principe*, (edición estudio y notas de Miguel Angel Granada), Madrid, Alianza, 1989

MARX, Karl, ENGELS, Friedrich, *La ideología alemana* (tr.W.Roces), Montevideo-Barcelona, ed. Pueblos unidos-Grijalbo, 1972

MASSA, Gabriel; MADIEGA, Y. Georges (dirs), *La Haute-Volta coloniale: témoignages, recherches, regards*, Paris, Karthala, 1995

MATHIEU, François.R, *les fondements de la crise économique en Afrique*, Paris, L'Harmattan, 1990

MBONDA, Ernest-Marie, *L'action humanitaire en Afrique: lieux et enjeux*, Paris, ed. Des archives contemporaines, 2008

MELVERN, Linda, *Complicités de génocide. Comment le monde a trahi le Rwanda*, Karthala, Paris, 2009

MILE, Thodore, BANNING, Joseph Hubert, *Le Partage Politique de L'Afrique D'Après les Transactions Internationales les plus récentes (1885 à 1889)*, Paris, Bibliobazaar, LLC, 2009, 196 pgs

MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, trad. por M. Blázquez y P. de vega, Madrid, 1985 (1748)

MOREL, Jacques, *La France au coeur du génocide des Tutsi*, ed. Jacques Morel, Paris, 2010

NACIONES UNIDAS, *ABC de las Naciones Unidas*, New-York, Naciones Unidas, 2000

NANDJUI, Pierre Danho, *La prééminence constitutionnelle du Président de la République en Côte d'Ivoire*, Abidjan, L'Harmattan, 2004, 163 pgs

N'DA, Paul, *Le drame démocratique africain sur scène en Côte d'Ivoire*, Abidjan, L'Harmattan, 1999

NEGRI, Antonio, *La fábrica de la estrategia: 33 lecciones sobre Lenin*, Madrid, ed. Akal, 2004

NGUEMBOCK, Ntoogue, *Le mécanisme de l'OUA pour la prévention, la gestion et le règlement des conflits; tesis DEA-Estudios Africanos*, Paris, Université Paris I (Panthéon-Sorbonne), Octubre de 1997

N'GUESSAN, Kouadio Germain, *Identités collectives et construction nationale dans le roman ivoire*, Paris, Publibook, 2010

Observatoire Geopolitique des Drogues, *Les drogues en Afrique subsaharienne*, Paris, ed. Karthala et UNESCO, 1998

OGUNSOLA, Jacqueline, IGUE, John, (coords), *L'Afrique de l'Ouest dans la compétition mondiale: quels atouts possibles ?*, Paris, Karthala, 2003

OLÁSULO, H Alonso, *Ataques contra personas o bienes civiles y ataques desproporcionados. Especial referencia al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia*, Valencia, CICR-tirant lo blanch, 2007

OLLE SESE, Manuel, *Justicia Universal para crímenes internacionales*, Madrid, Universidad de Nebrija, 2008

OSSEIRAN-HOUBBALLAH, Mouzayan, *L'enfant-soldat: victime transformée en bourreau*, Paris, ed. Odile-Jacob, 2003

OUEDRAOGO, Jean-Bernard; SALL, Ebrima, *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d'Ivoire*, Dakar, CODESRIA, 2008

PACERE, Titinga Frederic, *Burkina Faso: migration et droits des travailleurs (1897-2003)*, Paris, ed. UNESCO et Karthala, 2004

PADILLA, Martine; DELPEUCH, Francis; LE BIHAN, Genevieve; MAIRE, Bernard (dir.), *Les Politiques alimentaires en Afrique du Nord: d'une assistance généralisée*, Paris, Karthala, 1995

PAULAIS, Thierry, *Le développement urbain en Côte d'Ivoire, 1979-1990: les projets de la Banque Mondiale*, Paris, ed. Karthala, 1995

MWAKIKAGILE, Godfrey, *African countries: an introduction with maps*. Vol I, New-York, Continental Press, 2006, pgs 140;

PELTIER, Christian; FORT, Jean-Michel, *Histoire Géographie Bac technologique STAV: Espaces, temps et durabilité*, Dijon, educagri edition, 2009, p 237.

PERRET, Thierry, *Le temps des journalistes: l'invention de la presse en Afrique francophone*, Paris, Karthala, 2005

PESCHEUX, Gerard, *Le royaume asante (Ghana): parenté, pouvoir, histoire, XVIIe-XXe siècle*, Paris, Karthala, 2003, p 27

PETERS, Anne; KOEHLIN, Lucy; FÖRSTER, Till; ZINKERNAGEL, Gretta Fenner, *"Non-State Actors as Standard Setters"* Cambridge, Cambridge University Press, 2009

PETRARCA, Valerio, *Un prophète noir en Côte d'Ivoire: sorcellerie, christianisme et religions africaines*, Paris, ed. Karthala, 2008

PICTET, Jean, *Commentary on the Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field*, Ginebra, CICR, 1952

PICTET, J., *Comentario de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Volumen IV. "El Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra"*, Ginebra, CICR, 1956

PIROTTE, Claire; HUSSON, Bernard, *"Entre emergencia y desarrollo: cuestionamiento de las prácticas humanitarias"*, Barcelona, Icarat-Antrazyt, Julio de 2002

PISANI, Edgard, *Pour l'Afrique*, Paris, ed. Odile Jacob, 1988

PLATON, *la República*. Disponible en www.politeia.net

PLATÓN, *La República de Platón, o coloquios sobre la justicia: Volumen 1*, Madrid, imprenta don Josef Collado, 1805

PONTE, Carla con la colaboración de SUDETIC, Chuck, *La caza: yo y los criminales de guerra*, Ariel, Barcelona, 2009

PORQUET NIANGORAN, Dieudonné, *Masqairides-Balanfonides (Griotique)*, Abidjan, Le qualitorium, 1994

POSSIO, Tibault Stephene, *Les évolutions récentes de la coopération militaire française en Afrique*, Paris, ed. publibook, 2007

PRIETO SANJUÁN, Rafael Arturo, *Grandes fallos de la Justicia Penal Internacional 1. Tadić: internacionalización de conflictos internos y Responsabilidad individual*, Medellín-Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005

PRIETO SANJUÁN, R. A., *La internacionalización de la jurisdicción penal: de Versailles a Bagdad*, Medellín-Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005

PRIETO SANJUÁN, R. A., *Tadić: internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*, Medellín-Colombia, Pontificia Universidad Javeriana/Biblioteca jurídica Díké, 2005

QUEMADA RUZ-JARABO, Consuelo; PRIETO BLANCO, Pilar (dir.), *La violencia contra las mujeres prevención y detección*, España, Diaz de Santos, 2004

RAWLS, John, *Justice et Democratie*, Paris, Seuil, 1993

REINARES, Fernando, *Terrorismo global*, Madrid, taurus, 2003

REINARES, F.; ELORZA, Antonio, *El nuevo terrorismo islamista. Del 11-S al 11-M*, Madrid, temas de hoy, 2004

ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, Valladolid, ed. Maxtor, 2008

ROUSSEAU, J. J., *Du contrat social: discours*, Paris, Garnier, 1962

RUF, François; LANÇON, Frederic; World Bank, *From slash-and-burn to replanting: green revolutions in the Indonesian uplands?*, Washington D.C, World Bank, 2002

SALIOU, Toure (dir.), *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat social du Président Henri Konan Bédié*, Abidjan, Presses Universitaires de Côte d'Ivoire, 1996

SARTRE, Jean Paul, *le diable et le bon Dieu, Methuen's twentieth century texts*, London, Methuen's Educational Ltd, 1971

SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 1991, p 56

SCHMITT, C., *Theory of the Partisan*, (translation by G. L. Ulmen of the German original: *Theorie des Partisanen. Zwischenbemerkung zum Begriff des Politischen*, Berlin: Duncker & Humblot 1963), New York, Telos Press, 2007

SEDKY-LAVANDERO, Jehane, *Ni un solo niño en la guerra: infancia y conflictos armados*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 1999, P 34.

SOMBO, N'cho, Institut National de la Statistique (Côte d'Ivoire), *Enquête démographique et de santé Côte d'Ivoire*, 1994, Abidjan, Institut National de la Statistique, 1995

Unidad de Estudios Humanitaria, REY Francisco; AGUIRRE, Mariano y Otros, *Puertas cerradas: el acceso a las víctimas en la acción humanitaria*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 2001

United Nations Environment Programme, *Africa: atlas of our changing environment*, Nairobi, UNEP, 2008

TAKU, Norman Adze y MASAYA, Kapay Jean-Paul; *De la méconnaissance a la reconnaissance des droits de l'homme- partie VI*, Pretoria, Centre for Human Rights, 1999

TAPINOS, Georges Photios; HUGON, Philippe; VIMARD, Patrice; Cote d'Ivoire. Présidence de la République. Cellule de Planification Stratégique et de Prospective, *La Côte d'Ivoire à l'aube du XXIe siècle: défis démographiques et développement durable, coll. Hommes et sociétés*, Paris, ed. Karthala, 2001

TAGUIEFF, Pierre-André, *L'Illusion populiste: de l'archaïque au médiatique*, Paris, éd. Berg International, «Pensée politique et sciences sociales», 2002;

TAGUIEFF, Pierre-André, *L'Illusion populiste. Essais sur les démagogies de l'âge démocratique*, Paris, éd. Flammarion, «Champs», 2007

TCHEBAKRO, Konate Amidou, *Allah n'aime plus les enfants d'Afrique*, Paris, Société des écrivains, 2008, pgs 275

TRIGO CHACÓN, Manuel, *Pinochet, Nixon, Franco-- y la justicia universal*, Madrid, ed. Vision.net, 2005

TROTSKY, Leon, *historia de la revolución rusa*, (en castellano), ed digital por la red vasca roja, 1997

TURCOTTE, Denis, *La politique linguistique en Afrique francophone: une étude comparative de la Côte d'Ivoire et du Madagascar*, Laval, Les Presses de l'Université Laval - Centre International de Recherche sur le Bilinguisme (CIRB), 1981

ÚBEDA-PORTUGUÉS, José Escribano, *Temas de Instrumentos Y Regimenes de Cooperación Internacional, Colección: N°2. Relaciones Internacionales*, Madrid, Aebius, 2010

VALENCIA, Carla, *Cuaderno de ejercicios para aumentar la autoestima*, Building self esteem, 2007

VARGAS Q., Fernando A, *¿Derechos humanos: instrumentos de paz o de guerra?*, Bogota, VIDA – Comité Nacional de las Victimas de la Guerrilla, 1998

VARGAS Q., F. A., *Un país sin derecho*, Bogota, VIDA – Comité Nacional de las Victimas de la Guerrilla, 2007

VERA PÉREZ, Elisa; CARRILLO, Juan Antonio, *Soberanía del estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, Tomo II*, Universidad de Sevilla/Universidad de Cordoba/Universidad de Malaga, 2005

VERGES, Jacques, *Crimes contre l'humanité: massacres en Côte-d'Ivoire*, Paris, ed. Phaaros/JM Laffont, 2006

VERMEIL, Elodie; AUZIAS, Dominique, Collectif, *Côte d'Ivoire*, Paris, imprimevert, 2008

VERSCHAVE, François-Xavier, *De la Françafrique à la mafiafrrique*, Paris, Tribord, 2004

W. L, ROBIN; ALPINE, James Pickett, *Agriculture, libéralisation et croissance économique: au Ghana et en Côte d'Ivoire: 1960-1990*, Paris, OCDE, 1993

WODIE, Francis Vangah, *Institutions politiques et droit constitutionnel en Côte d'Ivoire*, Abidjan, Presses universitaires de Côte d'Ivoire, 1996, 625 pgs

World Bank. Operations Evaluation Dept, *Côte d'Ivoire: revue de l'aide de la Banque mondiale au pays*, Wold Bank, 1999, pgs 86

YAMEOGO, Salamane, *Le contrôle des armes légères et de petit calibre en Afrique de l'ouest. Memoire de Master en Etudes du Développement*, Genève, Institut de Hautes Etudes Internationales et du Développement (IHEID), 2009. Disponible en <http://www.memoireonline.com/10/09/2857>

YEO, Souleymane, *Les états-nations face à l'intégration régionale en Afrique de l'ouest: le cas de la Côte d'Ivoire*, Karthala, 2009, Paris, p 52

YOUBOTY, James, *Liberian civil war: a graphic account*, Philadelphia PA, parkside impression, 1993

ZABALA BUSOM, Rais; LÓPEZ SÁNCHEZ, Jorge, (eds), *Dunas en la playa: reflexiones en torno al poder*, Perú, los libros de Catarata, 1996

ZEDONG, Mao, “*la guerra prolongada*”, Barcelona, R. Torres, 1976

ZEGVELD, Liesbeth, *Accountability of Armed Opposition Groups in International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002

ZORO-BI, Epiphane, *Juge en Côte d'Ivoire: désarmer la violence*, Paris, Karthala, 2004

2. Capítulos de libros y artículos de revistas especializadas

2.1. Capítulos de libros

ABI-SAAB, G, “*Conflits armés non internationaux*” in *les dimensions internationales du Droit Humanitaire*, Pedone/Institut Henry Dunant/Unesco 1986

ABI-SAAB, G, “*Non-international armed conflicts*”, in *International Dimensions of Humanitarian Law*, Instituto Henry-Dunant / Unesco, Ginebra, 1988

AFFOU, Yapi Simplicie, «*La relève paysanne*» en *Côte d'Ivoire: étude d'expériences vivrières*, Paris, ed. Karthala-Orstom, 1990

AKA, Aline, «*Analyse de la nouvelle loi de 1998 au regard de la réalité foncière et de la crise socio-politique en Côte d'Ivoire*» en *Laboratoire d'anthropologie juridique de Paris, Cahier d'anthropologie du droit 2002*, Paris, ed. Karthala, 2003

AKINDES, Francis Augustin, “*The of the military-political roots crises in Côte d'Ivoire*” in AKINDES, Francis Augustin, THERBORN, Göran, WEISS, Holger, BULL-CHRISTIANSEN, Lene, LUNDAHL, Mats, KELSALL, Tim, AFRIKAINSTITUTET, Nordiska, *Contentious politics, local governance and the self: a Tanzanian case study*, Goteborg, Nordiska Afrikainstitutet, 2004

ALCAIDE FERNÁNDEZ, Joaquín, “*la asistencia en situación de conflicto armado*” en ALCAIDE FERNÁNDEZ, Joaquín; MÁRQUEZ CARRASCO, María del Carmen; CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *la Asistencia Humanitaria en Derecho Internacional Contemporánea*, Sevilla, Universidad de Sevilla-secretariado de publicaciones, 1997

AYLLÓN ANTÓN, Manuel; BABÉ Y ROMERO, Mercedes, “*El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L. (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007

BABO, Alfred; DROZ, Yvan, *Conflits fonciers : de l'ethnie à la notion – rapports interethniques et ivoirité dans l'ouest de la Cote d'Ivoire* en Colloque international

« *les frontieres de la question froncière – At the frontier of laand issue* », Montpellier, 2006.

BAH, Thierno, « *Les Mécanismes traditionnels de prévention et de résolution des conflits en Afrique noire* », UNESCO, *Vers une culture de la paix. Les fondements endogènes d'une culture de la paix en Afrique: Mécanismes traditionnels de prévention et de résolution des conflits. Les Mécanismes traditionnels de prévention et de résolution des conflits en Afrique noire*, Paris, UNESCO, 2000, chapitre premier. Disponible en <http://www.unesco.org/cpp/publications/mecanismes/index.htm>

BANEGAS, Richard (dir), « *La Côte d'Ivoire en guerre. Dynamiques du dedans. Dynamiques du dehors. Le petrole en Afrique. Violence en Ituri, RDC* » in *politique Africaine*. N° 89, Paris, Karthala, decembre 2003

BANEGAS, R. ; OTAYEK, Rene, « *Le Burkina-faso dans la crise ivoirienne* » in BANEGAS, R. (dir), *Politique africaine*, n° 89, Paris, Karthala, mars 2003

BANEGAS, R. et MARSHALL-FRATANI, Ruth, « *Modes de regulation politique et reconfiguration des espaces publique en Afrique de l'ouest* » in DAMON J., Igue J O. (dir) (2003), *L'Afrique de l'ouest dans la compétition mondiale, quels atouts possibles ?*, Paris, ed Karthala, 503 pgs.

BENEZECH, Michel, « *Introduction à l'étude de la dangérosité* » in DE BEAUREPAIRE ; CHRISTIANE, BENEZECH, MICHEL, KOTTLER, CHRISTIAN, (coords), *Les dangérosités: De la criminologie à la psychopathologie, entre justice et psychiatrie*, Montrouge, John Libbey Eurotext, 2004

BOUQUET, Christian, « *Côte d'Ivoire : quatre consultations pour la transition (décembre 1999-mars 2001)* » in *Centre d'Etude d'Afrique Noire, L'Afrique politique 2002: islams d'Afrique, entre le local et le global*, Paris, eds. Karthala et Cean, 2002

BREDELOUP, Sylvie, « *Stratégie identitaires et migratoires des ressortissants africains résidant à Abidjan : quelle évolution possible ?* » in OUEDRAOGO, Jean-Bernard, SALL, Ebrima (dir), *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d'Ivoire*, Dakar, CODESRIA, 2008

BUENO ARUS, Francisco, « *¿Globalización de la Justicia? El Tribunal Penal Interacional* » en MIRALLES SANGRO, Fátima; MIRALLES GONZÁLEZ, Luna; FERNÁNDEZ-MARTOS, José María (coords), *Lo global y lo cercano en el corazón de la Universidad*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2003

BUSH, Gary K, « *Comment la France a organisé la rebellion* » in KOULIBALY, Mamadou, *la guerre de la France contre la Côte d'Ivoire*, Abidjan, la Refondation, 2003

COTTEREAUX, Gilles, « *une licorne en cote d'ivoire au service de la paix. Avant Marcoussis et jusqu'a la reconciliaation ?* » en *Annuaire français de Droit International*, Volume 49. N° 1, ed. CNRS, Paris, 2003

DE CURREA-LUGO, Victor, “*Dificultades del Derecho Internacional Humanitario en el caso de Colombia*” en RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007

DOMENECH OMEDAS, José Luis, “*Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: armas convencionales excesivamente dañinas o a efectos indiscriminados. Residuos explosivos de guerra y proliferación de armas ligeras*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L.(coord.), *Derecho Internacional humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, pp 311-313.

DOZON, Jean Pierre, “*Dossier Côte d’Ivoire*”. *Afrique contemporaine* in Colloque International “*Les frontières de la question foncière- At the frontier of land issues*”, Montpellier, 17, 18, 19 mai 2006

ECHEVERRÍA JESÚS, Carlos, “*Las organizaciones internacionales y su actuación en África: presente y perspectivas*” in Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, *Documentos de Seguridad y Defensa, nº1: Visión española del África subsahariana. Seguridad y defensa*, Ministerio de la Defensa, 2006

ELLIS, Stephen, « *Armes mystiques. Quelques elements de reflexion a partir de la guerre du Liberia* » in BANEGAS, R, (dir), *politique Africaine*. Nº 79, Paris, Karthala, octobre 2000

Evangelios (de Mateo; Marco; Lucas; Juan) en La Santa Biblia traducida en Francés según los textos originales hebreos y griegos por LOUIS SEGOND, Alliance Biblique Universelle, 2005.

FALL, Hamedine, « *Contrôle des frontières et criminalité transfrontalière en Afrique de l’ouest* » in AYISSI, Anatole N.; SALL, Ibrahima (dirs), *Lutte contre la prolifération des armes légères en Afrique de l’Ouest. Manuel de formation des forces armées et de sécurité*, Naciones Unidas, 2003

GARCÍA LABAJO, Juan M., “*La protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*”, en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007

GARCIA BERMEJO, Romualdo, “*El conflicto de Chechenia a la luz del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario*” en CHORNET CONSUELO, Ramón (coord.), *Problemas actuales del derecho internacional humanitario: V jornada del Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Cruz Roja y Universidad de Valencia, 2001

GAZIBO, Mamadou, « *L’Afrique subsaharienne entre baisses et tensions, enlisements et nouvelles dynamiques* » dans FORTMANN, MICHEL ; HERVOUET, GERARD; LEGAULT, ALBERT (dir.), *Les conflits dans le monde 2006: Rapport annuel sur les conflits internationaux*, Institut québécois des hautes études internationales- Presses de l’Université de Laval, Quebec, pp 124-127.

GONZALEZ PEREZ, Manuel “*El art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 como expresión normativa del “poder de la humanidad”* en MARTÍ BADIA, Anna M., PIGRAU ANTONI, Solé Y RAYO OLESTI, Andreu (coords), *Derecho Internacional y comunitario ante los retos de nuestro tiempo. Homenaje a la profesora Victoria Abellán Honrubia. Vol I: el Derecho Internacional ante los retos de nuestro tiempo*, Madrid, Marcial Pons, 2009

GUEYE, M’baye et BOAHEN, Albert Adu, «*Initiatives et résistances africaines en Afrique occidentale* » in UNESCO. International Scientific Committee for the Drafting of a General History of Africa, *Histoire generale de l’Afrique VII: L’Afrique VII sous domination coloniale 1880-1935*, Paris, UNESCO, 2010

HERNANDEZ PRADAS, Sonia, “*la Protección Especial Del Niño en el Derecho Internacional Humanitario*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L, *Derecho Internacional*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007, pp 615-631

HONWANA, Alcinda, «*Innocents et coupables. Les enfants soldats comme acteurs tactiques* » in *Politique Africaine* n°80 - Enfants, jeunes et politique, Paris, Karthala, decembre 2000

JAR CONSUELO, Gonzalo, “*Las minas antipersonal*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007, pp 355-370

JORDAN, Lucas, « *être jeunes, être en guerre : violence et jeunesse dans le nord du Kivu* » en VLASSENROOT, KOEN ; RAEYMAEKERS, TIMOTHY (coords), *Conflit et transformation sociale à l’est de la RDC*, Gent, Academia press, 2004, p 159

KABUNDA BADI, Mbuyi, “*Relaciones Internacionales Africanas y Relaciones interafricanas en la Era de la Globalización*” en SANTAMARÍA, ANTONIO; MUÑOZ ECHART, Enara (coords), *África en el horizonte: introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana*, Madrid, Catarata y Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la UCM, 2006

KIPRE, Pierre, « *Les discours politiques de decembre 1999 à l’élection présidentielle d’octobre 2000 : thèmes, enjeux et confrontations* » in LE PAPE, Marc; VIDAL, Claudine (éds), *Côte d’Ivoire: l’année terrible, 1999-2000*, Paris, Karthala, 2002, pp 115-119

KODJO, L., « *Entre cosmopolitisme et nationalisme: l’ivoirité* », in TOURE, Saliou, *L’Ivoirité ou l’esprit du nouveau contrat social du président Henri Konan Bédié*, Abidjan, PUCI, 1996, pp. 79-92.

LAETARE, Basile, «*Reflexion d’un burkinabe sur la crise de la Côte d’Ivoire*» in OUEDRAOGO, J.B.; SALL, E. (coords), *Frontières de la citoyenneté et violence politique en Côte d’Ivoire*, Dakar, CODESRIA, 2008

MALDONADO, Carlos; GAUFRYAU, Bertrand, « Côte d'Ivoire » in MALDONADO, C.; GAUFRYAU, B. et AUTRES, *L'économie informelle en Afrique francophone: structure, dynamiques et politiques*, Génève, Bureau International du Travail, 2001

MANGAS MARTÍN, Araceli, “*regulación jurídica internacional de los conflictos armados sin carácter internacional*” en ABELLÁN, Victoria (direcc), *La regulación jurídica internacional de los conflictos armados*, Barcelona, Cruz Roja Cataluña, 1992

MARCK, Helen, “*el significado profundo de la eliminación de fronteras en el combate de la impunidad, la sanción de los crímenes de Estado y la deducción de las responsabilidades individuales*” en RAMÍREZ, Gloria (coord.), *Los derechos humanos en las sociedades contemporáneas*, Monterrey-Nuevo León (México), Fórum Universal de las Culturas Monterrey, 2008

MEMEL, Fote Harris, “*un mythe politique des Akans en Cote d'Ivoire: le sens de l'Etat*” en VALSECCHI, P. et VITI, F (dir), *Monde Akan. Identité et pouvoir en Afrique occidentale*, Paris, L'Harmattan, 1999, pp 21-42

MOMTAZ, Djamchid, « *Droit International Humanitaire applicable aux conflit armé non internationaux* » en EISEMANN P.M ; KOSKENNIEMI M (coords), *la succession d'Etats : codifications à l'épreuve des faits/state succession : codification tested against the facts*, Académie des droits de la Haye, la Haye, 2002, pgs.75

MORA, Sonia Patricia, “*Limites a las atrocidades de la guerra*” en Moreno, Vladimir Melo (coord.), *Identidades 11: sociales, géminis*, Bogota, 2005, pgs.135

MUNDT, Robert J., « Côte d'Ivoire: *Continuity and Change in a Semi-Democracy* », in CLARK, John F. et GARDINIER, David E. (dir.), *Political Reform in Francophone Africa*, Boulder (Colorado), Westview Press, 1997, pp.182-203.

N'GUESSAN, Kouame, « *Le coup d'Etat de decembre 1999 : espoirs et désenchantement* » in LE PAPE, M.; VIDAL, C. (eds), *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Paris, ed.Karthala, 2002

NIAMKE, Koffi, «*Concept de l'ivoirité*» in TOURE, Saliou, *l'ivoirité en l'esprit du nouveau contrat social du president Henry Konan Bédié*, Abidjan, PUCI, 1996, pp 25-32

NIANGORAN-BOUAH, Gerôme, « *Les fondements socio-culturels de l'Ivoirité* », in : Touré, Saliou (ed.), *L'Ivoirité ou l'esprit du nouveau contrat social du Président Henri Konan Bédié*, Abidjan, Presses Universitaires de Côte d'Ivoire, 1996, pp. 39-51.

NOBLOM PUIGDOLLERS, Xavier, “*la aplicación del Derecho Internacional Humanitario*” en CICR (Barcelona), *la regulación jurídica internacional de los conflictos armados*”, Barcelona, Cruz Roja de Catalunya, 1992

ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, “*Crímenes de guerra y justicia universal: avances y retroceso en la lucha contra la impunidad*” en ROMUALDO BERMEJO

GARCÍA (coord.), *Derechos y libertades ante las nuevas amenazas a la seguridad global*, tirant lo blanch, Valencia, 2005, p.161-162

OJINAGA RUIZ, Maria Rosario, “la protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007, pp 590-614.

OTERO SOLANA, Vicente, “La Protección de Medio Sanitario en los conflictos armados” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L.(coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, pp 485-518

PEILLON, GEORGES, «L'affaire “Mahé-Poncet” une crise discordante au ministère de la Defense» en HEIDERICH, DIDIER (dir.), *Globalité, new age de la communication de crise?*, Vol 11, ed. Observatoire International des crises, Paris, Avril –Septembre 2006, pp 61-65

PEREZ GONZALEZ, Manuel, “*El Derecho Internacional Humanitario frente a la violencia bélica: una apuesta por la humanidad en situaciones de conflicto*” en RODRIGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord), *Derecho Internacional Humanitario*, 2ªed. Valencia, Tirant lo blanch, 2007

PIGNATELLI Y MECA, Fernando, “*La Corte Penal Internacional*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord), *Derecho Internacional Humanitario* (2ª ed), Valencia, Tirant lo blanch, 2007, pp 818-835

PIGNATELLI Y MECA, F., “*La Punición de las infracciones del Derecho Internacional Humanitario: Los Tribunales Internacionales de crímenes de guerra...*” en RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L (coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo blanch, 2007, pp 779-806

PONS RAFOLS, Xavier, “*revisitando a Martens: las normas básicas de humanidad en la comisión de Derechos humanos*” en RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. Y VERA PÉREZ, Elisa (coords), *Soberanía del Estado y Derecho Internacional. Homenaje al Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*. Tomo II. Univ. de Sevilla, Sevilla, 2005, p 1112

RIBOTTA, Silvina, “*Educación en y para los derechos humanos: la educación en la convivencia mundial. El desafío para del siglo XXI*” en RIBOTTA, SILVINA (editora) *Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente*, Madrid, Instituto de derechos humanos Bartolomé de la Casa y Universidad Juan Carlos tercero, 2006, p 156

RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L “*Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Delimitación de los conflictos armados*” en RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coord), *Derecho Internacional Humanitario*, 2º ed, Valencia, Tirant lo blanch, 2007

RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*Guía de investigación en Derecho Internacional Humanitario*” en ARTEAGA MARTIN, Felix (coord), *Guía de*

investigación sobre la paz, la seguridad y la paz, Madrid, Instituto Gutiérrez Mellado de la Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa (UNED), 2006

RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., “*El arma nuclear y el Derecho Internacional Humanitario*”, RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L., en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, pp 441-447

SERRANO POZO, Pilar, “*Estados fallidos, Derecho Internacional Humanitario y Seguridad Internacional*” en CHORNET CONSUELO, R. (Coords), *Los retos humanitarios del siglo XXI*, Valencia, Tirant lo blanch, pp 173-182

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, “*Represión de los crímenes de guerra y crímenes internacionales en el Derecho Penal Español*” en *Regulación Jurídica Internacional de los Conflictos Armados*, Barcelona, Cruz Roja Cataluña, 1992, pp 175 - 196

SMITH, Stephen, «*La France dans la crise de la Côte d'Ivoire: ni ingérence, ni indifférence, mais indolence post-coloniale*» in LE PAPE, M.; VIDAL, C. (dirs), *Côte d'Ivoire: l'année terrible, 1999-2000*, Karthala, Paris, 2002, pp 311-323

SUAREZ LEOZ, David, “*conflictos armados sin carácter internacional*” en RODRIGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J. L. (coord), en *Derecho Internacional Humanitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007

Universite Paris I, Centre d'Etudes Juridiques et Politiques du Monde Africain, «*La Côte d'Ivoire en guerre: dynamique du dedans, dynamiques du dehors*» in BANEGAS, R. (dir.), *Politique africaine n° 89*, Paris, Karthala, 2003

TAMAYO, Jaime, “*la socialdemocracia y el populismo en Mexico*” en VELLINGA, Menno (coord.), *Democracia y política en América Latina*, Mexico, ed. Siglo veintiuno, 1993

THOMAS, Sebastien, «*La présidence d' Henri Konan Bédié* » in VERMEIL, Elodie; AUZIAS, Dominique, Collectif, *Le petit futé Côte d'Ivoire 2009-2010*, Paris, Nouvelles éditions de l'Université Dominique Auzias et associés, 2008

TORTOSA, J.M., “*Guerras por identidad: De la diferencia a la violencia*” en AGUIRRE, M. (ed) *Globalización y sistema internacional. Anuario CIP 2000*, Barcelona, Icaria, 2000, pp 99 – 112.

VILLASANTE, Tomás R., “*Crear sociedad*” en SOLARTE LINDO, Guillermo (coord), *La convivencia en Colombia: más allá de las armas*, Colombia, IICA-Misión rural, 1999

WEISS, Pierre, «*L'operation Licorne en Côte d'Ivoire. Banc d'essai de la nouvelle politique française de securite en Afrique*» in BUHLER, Pierre, MILLIOT, David M. (coords.), *Annuaire français de relations internationales 2004*, Vol.5, Bruylant, Bruxelles, 2004, pp 313-326. Disponible en <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/Pdf/Weiss.pdf>

2.2. Artículos de revistas especializadas

ALDRICH, George H., “Comentarios de los Protocolos de Ginebra” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 143, 1997, pp 542-545

BALGUY-GALLOIS, Alexandre, “Protección de los periodistas y de los medios de información en situaciones de conflicto armado” en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No 853 (edición en inglés), 31-03-2004, p. 37-68

BAPE, Jozé, “Costa de Marfil, ¿el Irak de Francia?” en la revista *Pueblo* del viernes 29 de abril de 2005. Disponible en <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article190>

BERMAN, Paul, “Servicio de Asesoramiento del CICR en derecho internacional humanitario: el reto de la aplicación nacional” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 135, mayo-junio de 1996, pp. 365-374. Disponible también en www.cicr.org

BOHAND, X., MONPEURT, C., BOHAND, S., CAZOULAT, A., «déchets toxiques déversés à abidjan (côte-d’ivoire) et conséquences sanitaires», *Revue de Medecine Tropicale*, N° 67, 2007, pp 620-624. Disponible en <http://www.revuedemedecinetropicale.com/620-624-ao-bohand620-624-ao-bohand.pdf>

BOUVIER, Antoine, «Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado»: presentación y análisis en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No 132, noviembre-diciembre de 1995, pp. 695-727

CANUT, Cecile, SMITH, Étienne, «Parentés, plaisanteries et politique» dans *cahier d’études africaine*, N° spécial 184, novembre 2006

CARAMÉS, Albert, “¿Elecciones en 2009? Avances y obstáculos de la construcción de paz en Costa de Marfil” en *ICIP working papers*, Barcelona, Instituto Catalan por la Paz, marzo de 2009. Disponible en http://www.recercat.net/bitstream/handle/2072/96765/WP200903_CAST.pdf?sequenc=1

CARAMÉS, Albert y GRASA, Rafael, “Construir la paz y el desarrollo en Costa de Marfil Decisiones nacionales, responsabilidades y deberes compartidos” en Institut Català Internacional per la Pau, *Policy papers*, n° 4, noviembre de 2011. Disponible en <http://www20.gencat.cat/docs/icip/Continguts/Publicacions/Polycypapers/2011/CASTELL%C3%80-Construir%20la%20pau%20i%20el%20desenvolupament%20a%20la%20Costa%20d'Ivori%20-%20Maquetat.pdf>

CHETAIL, Vincent, “Contribución del Corte Internacional de Justicia al Derecho Internacional Humanitario” en *Internacional Review of the Red Cross*, N° 850, del 30-06-2003, pp 235-269.

CICR (Delegation regionale d’Abidjan), *Bulletin d’informations*, janvier-juin 2008. Disponible en <http://www.icrc.org/Web/fre/sitefre0.nsf/htmlall/cote-ivoire-bulletin-300908>

CICR, “¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el Derecho Internacional Humanitario?”, Documento de opinión en portada, marzo de 2008. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>

CICR, “Derecho Humanitario-Armas; Derecho internacional vigente y posición relativa al empleo de armas nucleares, biológicas o químicas” en portada, 4-03-2003. Disponible en <http://www.icrc.org>

CICR, “Entrevista a Peter Herby, jefe de la Unidad de Armas, del CICR en “Minas antipersonal: reseña” Disponible en portada CICR, <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/mines-fac-cartagena-021109>

CICR, “proyecto porvenir. Retos, cometido y orientaciones estratégicas. 12 de diciembre de 1997.” en la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm 15, marzo de 1998, p 139

DE PREUX, Jean, “Respeto debido a la persona humana en los Convenios de Ginebra” en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No 93 del 30 de junio de 1989, pp. 233-243. Disponible en www.Circ.org

DERRAMAIS, Patrice, *Le peuple contre la démocratie : le populisme*, diciembre 2002. Disponible en <http://membres.multimania.fr/patderam/textes/populisme.htm>

DORMOY, Daniel, “Lomé IV. Les négociations et l'accord ”, *Revue Generale de Droit International Public (RGDIP)*, n° 3, juillet – septembre 1990

DOSWALD BECK, Louise, « *Le nouveau protocole sur les armes aveuglantes* » en *Revue Internationale de la Croix Rouge*, N° 819, CICR, 30-06-1996, pp 289-319. Disponible en www.icrc.org

EGELAND, Jan, “Consolidación de la paz y prevención de la violencia: El papel de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales” in *Revista Internacional de la Cruz Roja* N° 833 del 31-03-1999 pp. 73-83

EWUMBUE-MONONO, Churchill, *Respect for Internacional Humanitarian Law by armed non-state actors in Africa* in *revista internacional de la Cruz Roja*, n° 864, CICR, 2006, p 19. Disponible en www.cicr.org

FERNANDO ROSERO, Augusto, “Algunos alcances sobre el método dogmático de la investigación jurídica”, en *Essentiuairis*, boletín jurídico, n°3 de agosto de 2006. Disponible también en <http://essentiuairis.iespana.es>

FLORENTINA Y BARÓ, Silvio, “Diez retos de la Unión Africana”, Habana, Centro de Estudios sobre África y Medio Oriente (CEAMO) de La Habana - Centro de Estudios Políticos para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo (CEPRID), 22 de mayo de 2009. Disponible en <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article494>

GASSER, H. P., “la protección de los periodistas en misión profesional peligrosa” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 55, enero-febrero de 1983, pp. 3-19

HENCKAERTS, J. M., “*Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Una contribución a la comprensión y al respeto del Derecho de los conflictos armados*” en *Internacional Review of the Red Cross*, Vol 87. núm. 857, CICR, marzo de 2005, p 6

JEAN, Jacques Thonnyen, “*Crímenes de guerra en el conflicto armado post-electoral en costa de marfil (2010-2011). La respuesta del nuevo régimen y la intervención de la corte penal internacional*” en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio (dir.), “*Revista General de Derecho Penal*” en *Revista IUSTEL*, nº 17, mayo de 2012. Disponible en http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=8

JORGE URBINA, Julio, *La protección de las personas civiles en poder del enemigo y el establecimiento de una jurisdicción penal internacional* en *Revista Internacional de la Cruz Roja* Nº 840 del 31-12-2000. Disponible en www.icrc.org/web/spa

La documentation française, «*Un acteur regional OUA (Organisation de l'Unité Africaine) devenue UA (Union Africaine)*» in la documentation française. Disponible en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/maintien-paix>

LEGARE, Kathia, «*Le narratif sécuritaire des Etats defaillants : contestation rivale des termes de la souveraineté*» en CROUZATIER, Jean-Marie; COLAVITI, Romelien; NADEAU, Christian; OUMBA, Parfait; NOLLEZ-GOLDBACH, Raphaëlle; KOLL, Peter; GAGNIER, Sabine; MBONDA, Ernest-Marie; LEGARE, Kathia, «*La responsabilité de protéger*» en *Revue Aspect*, Nº2 Canada, éd. Archives contemporaines et agence universitaire de la francophonie, 2008

Ministère des Affaires Etrangères. Sous-direction de la Documentation (France), *Documents d'actualité internationale*, Números 1-12, 2003

MURPHY, Ray, “*La formación en Derecho Internacional Humanitario para las operaciones multinacionales de apoyo a la paz Lecciones aprendidas de la experiencia*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Nº 840 del 31-12-2000, pp 953 - 966. Disponible en www.cicr.org

MUTHONI MACHARIA, Hannah, “*La contribución de los niños soldado a las guerras sin fin*” en *Revista Pueblos* del 8 de septiembre de 2005

PALMIERI, Daniel, “*El tiempo como factor para comprender la violencia de la guerra: el ejemplo de África.*” En *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Nº 852 del 31-12-2003. Disponible también en www.cicr.org.

Parti Socialista Français, «*En Afrique, l'impérialisme français combat au prix du sang des peuples pour sauver ses positions coloniales menacées*», in *Combattre pour le socialisme*, numero 19, mars 2005. Disponible en http://socialisme.free.fr/cps19_afrique_ue.htm

PEJIC, Jelena, “*Principios y garantías procesales relativos al internamiento o detención administrativa en conflictos armados y otras situaciones de violencia interna*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Nº 858, 30-06-2005. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/6guk92>

REDRI, “*Latinoamérica en el nuevo. Índice de Estados Fallidos*” en la *Revista Electrónica de Relaciones Internacionales* del 4 de agosto de 2005. Disponible en http://www.redri.org/alerta_indice_estados_fallidos.htm

RENAUD, I. «*La Côte d'Ivoire : que reste-t-il du miracle ivoirien?*» en *Alternatives économiques*, n° 185, octubre 2000

RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*El proceso de aprobación y desarrollo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*” en *Revista Española de Derecho Militar*, N° 86, Madrid, Ministerio de Defensa, julio-diciembre de 2005

RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO, J.L., “*La modificación del Código penal español por Ley Orgánica 5/2010, en materia de crímenes de guerra. Un paradigma en la protección penal de las víctimas de la guerra*” en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio (dir.), “*Revista General de Derecho Penal*” en *Revista IUSTEL*, n° 17, mayo de 2012. Disponible en http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=411845&d=1

ROSADO FUENTES, Juan Antonio, “*Costa de Marfil, pieza clave del África Occidental*” en Instituto Español de Estudios Estratégicos, *Documentos de opinión*, 20 de marzo de 2012

SADA, Hugo, «*Le conflit ivoirien: enjeux regionaux et maintien de la paix en Afrique*» en *Politique étrangère*, Vol 68, N°2, Printemps 2003, P334. Disponible en <http://doc.sciencespolyon.fr/Ressources/Bases/Somrev/resultatSomrev.html?questionID R=71>

SANDOZ, Yves, “*El Comité Internacional de la Cruz Roja: guardián del derecho Internacional Humanitario*”, Portada, 31-12-1998. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/about-the-icrc-311298>

SANDOZ, Y., “*El medio siglo de los Convenios de Ginebra*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 834, 30-06-1999 p. 241-263 .Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDNB8>

SASSOLI, M., “*Transnational Armed Groups and International Humanitarian Law*”, *Program on Humanitarian Policy and Conflict Research*, Harvard University, Occasional Paper Series, Winter 2006, Number 6, p. 8 y 9.

SASSOLI, M. Y OLSON, L.M, “*International decision: Prosecutor v. Tadic (Judgement)*”, *American Journal of International Law*, vol. 94, julio de 2000

SCHINDLER, D, “*El derecho internacional humanitario y los conflictos armados internos internaciona-lizados*”, *Revista Internacional de la Cruz Roja (RICR)*, n° 53, 1982, p. 279.

SCHNEIDER, Hartmut, *Adjustment and equity in Côte d'Ivoire* in the *Economic journal*, Vol.106, N° 434, Paris, OCED, janvier 1996

SCHINDLER, D, *The different Types of Armed Conflicts According to the Geneva Conventions and Protocols*, RCADI, Vol. 163, 1979, pp 117-164

SOARE, Sorina, «*Le national-populisme roumain aux portes de Bruxelles*». Disponible en <http://amnis.revues.org/973>

STEWART, James, “*Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario. Una crítica de los conflictos armados internacionalizados*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 850 del 30-06-2003.

STROUN, Jacques, “*Jurisdicción penal internacional, Derecho Internacional Humanitario y acción humanitaria*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 144 del 30-11-1997, pp. 664-675. Disponible en www.icrc.org.

TAUXE, Jean-Daniel, “*Lograr que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga mejor aceptación en el terreno*” en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No 833 del 31-03-1999, pp. 55-60.

Union Europea, “*Política exterior y de seguridad común (20/37) Costa de Marfil*”, Boletín UE, 12-2002. Disponible en <http://europa.eu>

VITÉ, Sylvain, “*Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales*” en CICR, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 873, CICR, marzo de 2009

3. Artículos de prensa

ABIET, Yves. M. «*Regain de tension et velléité d'insurrection Les milices préparent la chute de Gbagbo*», *Le Jour Plus*, 6 Mars 2005.

AFP, “*Côte d'Ivoire: principaux troubles depuis avril*”, AFP, 17 août 2012

AFP, “*Laurent Gbagbo juge “proche” une réconciliation franco-ivoirienne*”, AFP, 13 junio 2008.

AFP, “*Kouchner tourne “une page” avec Abidjan sans “oublier le pas-sé”*”, AFP, 15 junio 2008.

Afrique Expresse, «*Nouveau code électoral ou comment évincer Ouattara de la course à la Présidence*», *Afrique-Expresse*, N° 70, France, 02 décembre 1994.

Afrique Expresse, «*Elections-verrouillage : adoption du nouveau code électoral par les députés*» in «*Afrique-Expresse* », N° 72, Paris, 16 décembre 1994. También disponible en <http://www.afrique-express.com/afrique/cotedivoire/ci-1994-3.html>.

AIP, “*2 milliards de l'UE à la Côte d'Ivoire pour la réforme du système judiciaire*”, *Agence ivoirienne de presse*, Abidjan, 19 juillet 2012

AIRAULT, Pascal; MIEU, Baudelaire, «*Elections ivoiriennes. Les bonnes affaires de la présidentielle*», Jeune Afrique, 21-07-2009. http://www.jeuneafrique.com/Articleimp_aRTJAJA2532p07

AYAD, Christophe, «*Trois clés pour comprendre la crise actuelle L'éventuelle implication étrangère reste sujette à caution* » en *Libération*, lunes 30 septembre de 2002

BEJOT, Jean-Pierre, «*maintien coûte que coûte au pouvoir. Gbagbo sur les traces de Tandja*», *Abidjan.net*, Jeudi, 09 Décembre 2010

BEUGRÉ, Sylvain, «*Meeting à Yopougon Port-Bouët II : Soro Alphonse interpelle Banny*», *L'expression*, Abidjan, 06-06-2011

BIAGUI, Sambou, «*la crise ivoirienne secoue la BCEAO: Ouattara mouille le gouverneur*», *Le Point du Jour*, Paris, 25-12-2010

BOISBOUVIER, Christophe, «*Côte d'Ivoire: les secrets d'une offensive éclair*», *Jeune Afrique*, Paris, le groupe Jeune Afrique, 08/04/2011

BONY, F.D., «*Depuis le Ghana/Des militaires exilés: «Nous sommes prêts à rentrer»/ «Qu'on libère nos camarades emprisonnés»*», *L'Inter*, Abidjan, 16-08-2011

Cambio 16, «*Entrevista José Luis Garayoa misionero secuestrado en Sierra Leona*» en *Cambio 16*, Issues 1371-1377

CONCHIGLIA, Augusta, «*La Côte d'Ivoire tente la réconciliation nationale. Rôle central de l'immigration* » in *le monde diplomatique*, Paris-France, n° 15391, decembre 2007, pp 16-17. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr/2007/12/CONCHIGLIA/15391>

Departement de l'Information des Nations Unies, «*De nouveaux acteurs dans le maintien de la paix*», publié en 2004. Disponible en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/maintien-paix>

DE PARE, Bosco, «*Depuis Bouaké / Wattao révèle : Soro a le sommeil troublé à cause des démobilisés*» *L'Intelligent d'Abidjan*, Abidjan, 05-08-2010.

DEPRY, Didier, «*Contrat de 50 milliards de Fcfa avec la SAGEM : Grosse colère à l'Union européenne*», *Notre voie*, Abidjan, 15 mars 2008

DEVERIN, Yveline, «*Crise ivoirienne : du bon usage de la médiation*». Disponible en <http://www.pambazuka.org/fr>

DIOP, Boubacar Boris, «*Neocolonialismo francés en Costa de Marfil*», *Le Monde Diplomatique*, N° 69, Paris, Mars 2005, pp 14-15

DJAMA, Stanislas, «*Dépenses publiques en Côte d'Ivoire : Ivoiriens, voici ce que vous coûte votre armée!*», *Nord-Sud*, Abidjan, 14-02-2008.

Doffonsou Richard, “Troisième appui budgétaire de la Banque Mondiale” en *L’Espoir. The world Bank Magazine*, N° 1, SNPECI, Abidjan, mars 2010, p14. Disponible en http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2010/07/08/000020953_20100708120242/Rendered/PDF/548720NEWS0lespoir1001120100301PUBLIC1.pdf

EFE, “Un informe de la ONU asegura que 77 millones de niños no van a la escuela en el mundo” en *el mundo* del 31-10-2006. Disponible en <http://www.elmundo.es>

ELY, Cisse Cheick, «Côte d’ivoire : Jean-Louis Billon (Président de la Chambre de commerce et d’industrie de Côte d’Ivoire) « Les entreprises ne peuvent pas prospérer dans un océan de misère»» en *Nord-Sud* (Abidjan) du 15 mai 2009. Disponible también en <http://fr.allafrica.com>

Eugène YOBOUET à Olympe Bhêly-Quenum : «C’est une forme de shoah que Gbagbo a instaurée en Côte d’Ivoire», *le banco.net*, 11-02-2011. Disponible en <http://www.lebanco.net/banconet/bco3728.htm>

France 24, «Le Conseil constitutionnel donne la victoire à Laurent Gbagbo», France 24, Paris, 03-12-2010. Disponible en <http://www.france24.com/fr/20101203-cote-ivoire-conseil-constitutionnel-donnelaurentgbagbovainqueur-lassane-outtara-resultat-presidentielle>

Fraternité Matin, “Cote d’Ivoire: Réintégration - près de 3000 enfants soldats démobilisés”, Abidjan, 22 Novembre 2007

Fraternité Matin, “Désaccords sur l’Accord” dans *Fraternité Matin*, Abidjan, 2 fevrier 2008.

Fraternité Matin «Ordonnance N° 2007 457 du 12 avril 2007 portant Amnistie », “*Fraternité matin*”, Abidjan, 13 Avril 2007. Disponible en <http://www.rezoivoire.net/news/article/1758>

Fraternité Matin, «Sanctions onusiennes : Frat-Mat invité à ne plus éditer Blé Goudé» en *Fraternité Matin* del 11-3-2009

Fraternité Matin, « Côte d’Ivoire: Me Francis Dako – La Cpi juge les crimes graves et leurs principaux auteurs » en *Fraternité Matin* del 27 Juillet 2009.

GIL CALVO, Enrique, “El retorno de la democracia plebiscitaria”, in *EL PAÍS*, 20-12-2007

Global Witness, «les gros scandales de la refondation » Disponible en http://www.leconservateur.net/Gros_Scandales_Ref.htm.

GRAMIZZI, Claudio, «La paix s’éloigne de Côte d’Ivoire», note d’analyse 4554. www.crisisgroup.com

Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique économie, Numéros 349-350*, DIFCOM, Paris, 2003, pp 72-75

Groupe Jeune Afrique, «*Wade affiche son soutien a la reforme de l'UA*» en Jeune Afrique, 18 de febrero de 2009. Disponible en <http://africa.jeuneafrique.com/priorite/eta ts-unis-d-afrique.html>

Groupe Jeune Afrique, «Retour au calme à Séguéla après le limogeage du chef rebelle», Jeune Afrique, Paris, 20 mayo 2008.

Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique L'intelligent*, Números 2286-2295, Groupe Jeune Afrique, Paris, 2004

Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique économie*, Números 349-350, DIFCOM, Paris, 2003, pp 72-75

Groupe Jeune Afrique, «*Côte d'Ivoire à la recherche du temps perdu*», *Jeune Afrique L'intelligent*: Números 2120-2127, Paris, Jeune Afrique, 2001, p 78

Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique L'intelligent*, Números 2253-2262, Paris, 2004, p 80

Groupe Jeune Afrique, *Jeune Afrique/L'intelligent*, Números 2348-2354, Groupe Jeune Afrique, Paris, 2006, pp36-46

Groupe Jeune Afrique, «*Côte d'Ivoire: Gbagbo a refusé sa prime de départ*», *Jeune Afrique*, Paris, le groupe Jeune Afrique, 12-04-2011

Groupe Jeune Afrique, “*Jeune Afrique économie*”, Números 278-282 de 1999

Groupe Jeune Afrique, «*Côte d'Ivoire : Laurent Gbagbo étoffe son armée*», *Jeune Afrique*, Paris, Groupe Jeune Afrique, 30-03-2011

Groupe Jeune Afrique, “*Présidentielle : Ouattara vainqueur avec 54,1 % contre 45,9 % pour Gbagbo, selon la CEF*”, *Jeune Afrique*, Paris, le groupe Jeune Afrique, 02-12-2010. Disponible en <http://www.jeuneafrique.com/Article/ARTJAWEB20101202175744/>

HOFNUNG, Thomas, «*Une force d'interposition africaine à l'étude Les chefs d'Etat de la région se sont réunis hier*» en *Libération*, lunes 30 septiembere de 2002

HUE, Goore Bi, «*Côte d'Ivoire / FMI - Banque mondiale : Reprise des relations sous haute surveillance*» in *Fraternité matin*, Abidjan, 05-03-2008.

IRIN Africa, “*Cote d'Ivoire: Malnutrition concerns in country's prisons*”. Disponible en <http://www.irinnews.org/report>

ITZIAR RUIZ-GIMÉNEZ, Arrieta, “*los conflictos armados en Africa subsahariana*”. Disponible en <http://www.sodepaz.net/modules.php?>

JARRY, Emmanuel, «*Côte d'Ivoire – La France veut interdire les armes lourdes*», *Le Panafricain*, Paris, 25-03-2011. Disponible en <http://www.lepanafricain.com/2011/03/25/cote-d%E2%80%99ivoire-%E2%80%93-la-france-veut-interdire-les-armes-lourdes/>

JOSHUA, Makosso Camille Ariel, «*Prophétie démoniaque, envoutement et entêtement de l'ancien président Laurent et Simone Gbagbo, leur prophète Malachie radiés par les évangélistes*», *lebanco.net*, 21-04-2011. Disponible en www.lebanco.net

JUOMPAN-YAK, Clarisse, «*WikiLeaks: Gbagbo, ses ratés et ses bluffs*», *Jeune Afrique*, 14-12-2010

KAMAGATE, Ibrahima B., «*Interviewé par la RTI - Gbagbo reconnaît les dérapages de son régime*», 24-06-2008. Disponible en <http://www.koffi.net/koffi/actualite/34900-Interviewe-par-la-RTI-Gbagbo-reconnait-les-derapages-de-son-regime.htm>

KESTHELOT, Lilian, «*Côte d'Ivoire : quand le besoin de sécurité s'accompagne de comédie chrétienne*», *Eburnews*, 29-03-2011

KOBY, Assa Théophile, «*Le peuple ivoirien n'a pas mordu à la propagande et à l'hameçon tribalo-populiste et xénophobe*», *Le Patriote*, 21-02-2011

Koffi.net, «*Levée de l'embargo sur les armes et des sanctions ciblées - L'ONU dit non à Gbagbo*», 30-10-2007. Disponible en <http://www.koffi.net/koffi/actualite/26444-Levee-de-l-embargo-sur-les-armes-et-des-sanctions-ciblees-L'ONU-dit-non-a-Gbagbo.htm>

KOUAME, Barthélemy, «*Côte d'Ivoire: Flamme de la paix - Licorne survolera tous les sites pour assurer la sécurité*», *Fraternité Matin*, Abidjan, 29-07-2007

KOUAMOOU, Théophile, «*Côte d'Ivoire : Gbagbo, un homme dans le chaos*», *Jeune Afrique*, 14-03-2011

KOUASSI, Edgar, «*Election présidentielle : voici comment Youssouf Bakayoko a sauvé la Côte d'Ivoire*», *Autre Presse*, Abidjan, 12-06-2011

KRA Bernard, «*Rétablissement de certaines chaînes internationales - Les dessous du retour de Canal+, Rfi, TF1, I Télé, France2 etc.*», *L'expression*, Abidjan, 29-12-2010

Le Figaro, «*La France va réduire son dispositif militaire à l'étranger*», *Le Figaro*, France, 28 janvier 2009. Disponible en <http://www.lefigaro.fr/politique>

Le Mandat, «*Gbagbo fait vider les poudrières d'Agban et d'Akouedo : Les lieux où sont déposées les armes*», *Le Mandat*, Abidjan, 07-01-2011

Le Monde, «*La Côte d'Ivoire sera un «Vietnam» pour la France, selon Mamadou Koulibaly*», *Le Monde* (France), le 7 novembre 2004

Le Monde, «*Politique économique: les programmes d'ajustement structurel*». Disponible en <http://lulupo.blog.lemonde.fr>

Le Monde.fr, «*Laurent Gbagbo extradé à La Haye pour être jugé*», *Le Monde*, 30-11-2012. Disponible en <http://www.linfo.re/-Monde-/Laurent-Gbagbo-extrade-devant-la-CPI-a-La-Haye>.

Le Patriote, “*Interview de Soro Guillaume, SG des forces Nouvelles*” in *Le Patriote* No. 2120, 24 octobre de 2006

Le Patriote, “*Les scandales de la Refondation*”, *Le Patriote*, Abidjan, 31-12-2007

Le Patriote, “*Le vrai le bilan du chef de l’Etat*”, *Le Patriote*, Abidjan, 01-06-2010

Le Patriote, «*YJ Choi (ONU) : “Pourquoi j’ai certifié les résultats du scrutin”*», *Le Patriote*, Abidjan, 4-12-2010. Disponible en <http://news.abidjan.net/h/382148.html>

Le Patriote, «*Côte d’Ivoire : Militaires, policiers et gendarmes - Gbagbo – «Si on t’envoie, il faut savoir t’envoyer»*», *Le Patriote*, Abidjan, 27-12-2010

Le Patriote, «*Achat d’armes : 800 milliards pour massacrer le peuple*», *Le Patriote*, Abidjan, 14-04-2011

Lesen Sie das vollständige, “*Interview mit Hans-Peter Kaul*” in *der Süddeutschen Zeitung* vom 28. Juni 2012. Disponible en <http://www.sueddeutsche.de/politik/richter-kritisiert-internationalen-straengerichtshof-wie-ein-argentinischer-grossgrundbesitzer-1.1395674>

LEYMARIE, Philippe, «*rébellion militaire, massacres : la côte-d’ivoire à la dérive*», *Le monde diplomatique*, Paris, 1er octobre 2002. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr>

LEYMARIE, P., «*Sur fond de discriminations ethniques et régionales. L’éternel retour des militaires français en Afrique*», *Le Monde diplomatique*, novembre 2002. Disponible en <http://www.monde-diplomatique.fr/2002/11/LEYMARIE/17052>

LEYMARIE, P, «*Malaise dans la coopération entre la France et l’Afrique*», *Le Monde diplomatique*, juin 2002

L’intelligent d’Abidjan, “*PNUD / Helen Clark, avant son départ: “La paix, la sécurité et la stabilisation précèdent le développement”*”, *L’intelligent d’Abidjan*, Abidjan, 19 septembre 2012

L’intelligent d’Abidjan, “*PNUD / Helen Clark, avant son départ: “La paix, la sécurité et la stabilisation précèdent le développement”*”, *L’intelligent d’Abidjan*, Abidjan, 19 septembre 2012

L’Inter, «*Le deal que Gbagbo avait proposé à Choi*», *L’Inter*, Abidjan, 27-04-2011

MALO, Ana Isabel, “*Pseudomesías y redentores*”, *La Vanguardia*, 18-11-2007

MERCHET, Jean-Dominique, «*Ni ingérence ni indifférence*» françaises en Afrique. *Paris ne souhaite plus intervenir sur le continent qu’en appui d’efforts africains*». *Le Monde*, 27 novembre, 1998

NABA, Evariste Zong, «*Laurent Gbagbo, une imposture théologique*», *le faso.net*, 04-04-2011. Disponible en www.lefaso.net

NADIA, Assane, «*Changement de régime / Des révélations sur la chute de Gbagbo - Les tractations secrètes avant son arrestation*», *L'Inter*, Abidjan, 19-04-2011. Disponible en <http://news.abidjan.net/h/396875.html>

NANGA, Jean, «*Côte d'Ivoire : Ajustement meurtrier de la Françafrique au néolibéralisme*» in *le Grand Soir*, 8 novembre 2004. Disponible en <http://www.legrandsoir.info/Cote-d-Ivoire-Ajustement-meurtrier-de-la-Francafriqueau.html>

Nord-Sud, «*Moreno-Ocampo avant son départ : "Trois à six personnes feront l'objet d'enquêtes"*», *Nord-Sud*, Abidjan, 17-10-2011

Notre voie, «*Affaire Union européenne, entre 18 et 23 milliards*», *Notre Voie* n° 335 du mardi 22 juin 1999

Nouveau Réveil, «*Révélation de TAGRO: 2/3 des places du concours de police réservés aux cadres du Fpi*», *Nouveau Reveil*, Abidjan, 14 juin 2010

ONUSI. Doc. "1000 projets". Disponible en <http://www.onuci.org/spip.php?rubrique80>

ONUSI, «*Fréquence de la Paix* », juillet 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/leaflet/leaflet4.pdf>

ONUSI, «*ONUSI-FM: La radio de la paix*». Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ONUSI%20FM>

ONUSI. Doc. «*Retranscription du point de presse hebdomadaire de l'ONUSI*», Abidjan, la 31 janvier 2008. Disponible en <http://www.onuci.org/IMG/pdf/ret0310108.pdf>

ONUSI, «*ONUSI-FM - Cote d'Ivoire - AfDevInfo Database, 19 Oct 2007 ... AfDevInfo Organisation Database Record for ONUSI-FM in Cote d'Ivoire.*» Disponible en http://www.afdevinfo.com/htmlreports/org/org_59494.html

OPELY, Gadji G., «*Côte d'Ivoire: le code électoral de l'exclusion*», *La Tribune*, France, 08/09/1995. Disponible en <http://www.liberation.fr/tribune/0101153794-cote-d-ivoire-le-code-electoral-de-l-exclusion>

OUEDRAOGO, Hamidou, «*Processus électoral en Côte d'Ivoire : La guerre des fichiers se poursuit*», Ouagadougou, *L'Observateur Paalga*, 17 décembre 2009

Parfait, K. A., «*Cinquantenaire, Gbagbo aux Officiers – « Si je tombe, vous tombez aussi »*», *Soir Info*, 09-08-2010

PARFAIT, K.A, «*Sanctions ciblées du Conseil de sécurité. Comment l'Onu "tue" la paix en Côte d'Ivoire*», *Soir Infos*, Abidjan, samedi 31 octobre 2009

PENDÁS, Benigno, «*el populismo y su ambiente*», *ABC*, 05-04-2007

PRAO, Yao Séraphin, “*Gabegie de la Refondation: comment Mamadou Koulibaly avait tout prédit*”, *Politique National*, Abidjan, 4-3-2008.

QUIRÓS GONZÁLEZ, José Luis, “*No hay democracia sin respeto a la ley*” en *el Confidencial* del 8 de abril de 2009. Disponible en www.elconfidencial.com

RAMÍREZ PIMENTEL, Julio, “*No hay reconciliación sin justicia*” en *Cambio de Michoacán* del 8 de diciembre de 2008. Disponible www.cambiodemichoacan.com.mx/editorial

REDONDO, Eugenia, “*Infancia, alcohol, drogas y guerra, una mezcla letal en la coctelera de África*”, publicado el 17 de junio de 2009. Disponible en <http://www.taringa.net/posts/info/1759688/infancia,-alcohol,-drogas-y-guerra.html>

Reuters, «*Les fidèles de Gbagbo gagnent du terrain à Abidjan*», Reuters, Paris, 09-04-2011

Revista Futuros, “*Reconciliación: sin ella es sólo una tregua*” en *Revista futuros*, n°18, Vol V, 2007. Disponible en <http://www.revistafuturos.info>

RFI, «*Allocution prononcée par m. francois mitterrand president de la republique a l'occasion de la seance solennelle d'ouverture de la 16ème conference des chefs d'etat de france et d'afrique*», La Baule, le 20 juin 1990 . Disponible en http://www.rfi.fr/actufr/articles/037/article_20103.asp

RFI, «*Côte d'Ivoire : trois ans de crise Chronologie*». Disponible en <http://www.rfi.fr/finchiers/mfi/politiquediplomatie>

RFI, “*Professeur Mamadou Koulibaly, ancien Président de l'Assemblée Nationale se prononce sur les récentes attaques des bases militaires en Côte d'Ivoire*”, propos retranscrits par K. Hyacinthe, RFI, 17-8-2012

SAMOU, Diawara, «*Dix ans de gestion, dix ans de crimes : Laurent Gbagbo ou l'homme aux “mille morts”*», *Le Patriote*, Abidjan, 28-01-2011

SAMSON, Didier, *Côte d'Ivoire: Sécuriser Abidjan*, RFI, 07-11, 2004. Dernière mise à jour le 08-11-2004. Disponible en http://www.rfi.fr/actufr/articles/059/article_31571.asp

SANGARE, Aboubacar, «*Chômage, gabegie au sommet de l'Etat, déchets toxiques, Fesci... : Le ministre Anaky fait de graves révélations*», *Le mandat*, Abidjan, 08-01-2010

Sangonet.com, «*L'interposition africaine décidée à Dakar*», 29 septembre 2002. Disponible en <http://www.sangonet.com>

SANOOGO, Issouf, AFP, «*Côte d'Ivoire: Charles Konan Banny présidera la Commission réconciliation*», *Le Monde.fr*, 01-05-2011. Disponible en http://www.lemonde.fr/international/article/2011/05/01/cote-d-ivoire-konan-banny-presidera-la-commission-reconciliation_1515384_3210.html

SECK, Cheikh Yerim, «*Yao N'Dré: la dernière carte de Gbagbo*», *Jeune Afrique*, Paris, le groupe Jeune Afrique, 13-08-2009

SORO, Pascal, «*Côte d'Ivoire: Ouattara Daniel, Coodonnateur national du Pnrrc : Ouaga IV ne tue pas le Pnrrc*», *Fraternité Matin*, Abidjan, 30 decembre 2008

SUAH, T., «*In pursuit of one man*», *The Inquirer*, Monrovia, abril-julio 1996, pp.2-4

TAPE, Maxime, «*Népotisme, favoritisme, gabégie, copinage - Comment Brou Amessan «tue» la Rti*», *koffi.net*, 20-08-2007. Disponible sur www.koffi.net

TCHAGBALE, Zakari «*Langues nationales: les langues ivoiriennes à l'école, une réalité*», *Fraternité Matin*, Abidjan, 10 Avril 2003.

Washington post, «*Ivory Coast First Lady leads death squads, report alleged*» in «*Washington Post*», 29 enero 2005.

YABI, Gilles Olakounlé, «*Côte d'Ivoire : requiem pour la démocratie*», *Jeune Afrique*, 06-12-2010.

4. Informes y anuarios

ACNUR, «*La Convención de 1951*». Disponible en acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/

Amnesty Internacional, *Rapport annuel 2003 d'Amnesty International Presentation du 28 mai 2003*. Index AI : POL 10/008/2003 Disponible en <http://www.aidh.org/ONG/images/afr.pdf>

Amnesty International, *Rapport annuel 2005: "Côte d'Ivoire-Arrêtez l'utilisation des enfants soldats"*. Index AI : AFR 31/003/2005, AI, Abidjan, 18 de mars de 2005. Disponible en <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/FRAAFR310032005?>

Amnisty International, «*nul endroit où fuir les réfugiés libériens en Cote d'Ivoire*». Disponible en <http://www.amnesty.org/fr/library/asset//AFR31/0012/2003/dom-AFR310122003fr.pdf>

Amnesty Internacional, *Rapport annuel 2007 : "Côte d'Ivoire. Les femmes et les jeunes filles, victimes oubliées du conflit"*, Abidjan, 16 avril 2007. Disponible en http://www.amnestyinternationalbe/doc/IMG/article_PDF/article10469.pdf

Amnesty International, Secrétariat International, Document public: «*Côte d'Ivoire. Un avenir lourd de menaces*», Index AI: AFR 31/013/2005, Amnisty Internacional, Abidjan, 2005. Disponible en <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/FRA>

Amnisty International, «*Côte d'Ivoire: Appel à la protection des femmes et des jeunes filles victimes de violences sexuelles*» en Communiqué de presse du 25 juillet 2007 - AI Index: AFR 31/009/2007

Amnesty International, *Rapport 2009: «Situation des droits de l'Homme dans le monde»*. Index AI : Pol 10/001/2009, Amnesty International, Londres, 2009. Disponible en http://www.aidh.org/ViolDE/Images/Amnesty_Rapport_09.pdf.

Amnistía Internacional, *Informe anual 2008 de Amnistía Internacional*. “El estado de los derechos humanos en el mundo”. Disponible en http://www.aidh.org/ViolDE/Imagenes/Amnesty_Rapport_08.pdf.

ANNAN, Kofi (Secretario General de las Naciones Unidas), “*Informe del Secretario General sobre la labor de la Organización*”, Doc. A/51/1 del 3 de septiembre de 1996

Banque Mondiale, *Developpement accéléré en Afrique au sud du Sahara; (Rapport Berg)*, 1981.

Banque Mondiale, «*Rapport 2008*». Disponible en www.worldbank.org

Bruno Nabagné Koné, Ministre de la Poste et des TIC, Porte-parole du Gouvernement, “*Conseil des Ministres du 28 septembre 2011*”, Yamoussoukro. Disponible en Nord-Sud, “*Décentralisation: Le gouvernement créé 12 districts et 30 régions*”, Nord-Sud, Abidjan, 29 de septembre de 2011. También Disponible http://www.gouv.ci/doc/Decret_circonscriptions2011.pdf

CHERSON, Adam, *Ecocide: Humanity's Environmental Demons*. Grencore Books, 2009

CICR, “*Mejorar el respeto del DIH en los conflictos armados no internacionales*”. Publicación ref. 0923, 2008. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/p0923>

CICR, «*Côte d'Ivoire : l'insécurité empêche le retour de nombreux déplacés et réfugiés*», CICR, 3-5-2011. Disponible en <http://www.icrc.org/fre/resources/documents/update/2011/cote-d-ivoire-update-2011-05-03.htm>

Comisión d'Enquête Internationale sur les Allegations de Violations des Droits de l'Homme en Côte d' Ivoire, “*informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002 hasta el 15 de octubre de 2004 conforme a las disposición del anexo VI de los acuerdos de Linas-Marcoussis y de la declaración del presidente del Consejo de Seguridad del 25 de mayo de 2004*”, mai 2004. Disponible en http://www.un.org/french/peace/peace/cu_mission/onuci/press_e2004.html

Comite International de la Croix-Rouge, *Remarques et propositions. Document destiné aux Gouvernements invités par le Conseil fédéral suisse à la Conférence diplomatique de Genève (21 avril 1949)*, Genève, CICR, février 1949

Crisis Group, «*Côte d'Ivoire: garantir un processus électoral crédible, Rapport Afrique*» N°139, 22 avril 2008. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire.aspx>

Crisis Group, «*Côte d'Ivoire : les impératifs de sortie de crise, Briefing Afrique*» N°62, 2 juil. 2009. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire.aspx>

Crisis Group, «*Côte d'Ivoire: La guerre n'est pas encore finie*». Disponible en <http://www.crisisgroup.org/home>

CPI, «*La Chambre préliminaire III de la CPI autorise le Procureur à ouvrir une enquête en Côte d'Ivoire*» en *Communiqué de presse*, 03.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/2DC90BA3-7F59-4C59-A394-C5EC125821C1.htm>

CPI, «*Déclaration du Procureur de la CPI, Luis Moreno-Ocampo, en visite officielle en Côte d'Ivoire les 15 et 16 octobre*», *Déclaration*, 14.10.2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/D6787F71-EC65-4DB9-9320-16ED7FBE3C1F.htm>

CPI, «*Cérémonie organisée à l'occasion de la prestation de serment de Fatou Bensouda, Procureur de la CPP*», *Communiqué de presse*, ICC-CPI-20120615-PR811, 15.06.2012. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/news%20and%20highlights/pr811?lan=fr-FR>.

CPI, «*Fatou Bensouda, Procureur élu de la Cour pénale internationale, "Discours après l'annonce de son élection"*», Dixième session de l'Assemblée des États parties, New York, Le 12 décembre 2011. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3504DA88-14CB-4A08-B5EB-4508727C92E4/284095/ASPEIctionSpeechFra.pdf>

Cruz Roja Española, *Asamblea General 2007. Documento de Cooperación Internacional*, Cruz Roja Española, Madrid, 2007

DIBY, Charles koffi, Ministre de l'Economie et des Finances, «*Cote d'Ivoire: Progrès et Défis de l'après-crise*» en Morgan, J.P, Séminaire «*Marchés de la Prochaine Génération*», Washington D.C., le 19 avril 2012. Disponible en http://www.gouv.ci/declaration_gouv_1.php?recordID=156

Direction des Relations Economiques Exterieures-France (DREE), «*Côte d'Ivoire*». Disponible en <http://www.missioneco.org/cotedivoire>

ERIKSSON, Mikael; SOLLENBERG, Margareta; WALLENSTEEN, Peter, «*Pattern of major armed Conflicts, 1990-2001*» in Stockholm International Peace Reseach Institute (SIPRI) yearbook 2002, *Armement, desarmement, international security*, Oxford, Oxford University Press, 2002, pp 63-76.

Équipe de la Défense du Président Gbagbo, «*Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la défense du Président Gbagbo*», *Situation en Cote d'Ivoire. Affaire le Procureur c. Laurent Gbagbo*, N°: ICC-02/11-01/11, 24-05-2012

Escola de Cultura de Pau, *Anuario 2007 de procesos de paz*, Icarial editorial, Barcelona, 2007

Escola de Cultura de Pau, “*Côte d’Ivoire: retos y cuestiones pendientes un año después de Ouagadougou*” en *Quaderns de Construcció de pau*, nº5, Barcelona, julio de 2008. Disponible en <http://escolapau.uab.cat/img/qcp/cotedivoire.pdf>

Escola de Cultura de Pau, *Alerta 2008!*, Icarat editorial, Barcelona, enero de 2008

Fonds Monétaire International “*Côte d’Ivoire — Rapport des services du FMI pour les consultations de 2007 au titre de l’article IV et demande présentée au titre de l’aide d’urgence aux pays sortant d’un conflit; noted’information du public (NIP); Déclaration du représentant des services du FMI; Communiqué de presse; et déclaration de l’administrateur pour la Côte d’Ivoire*», Rapport du FMI nº 07/312 de septembre 2007. Disponible en <http://www.imf.org/external/Pubs/FT/SCR/2007/fra/cr07312f.pdf>

Fonds Monétaire International (FMI), “*Côte d’Ivoire: Stratégie de Réduction de la Pauvreté. Rapport d’Étape au titre de l’année 2009*”, Rapport du FMI No. 09/156, Juill et 2009. Disponible en <http://www.imf.org/external/french/pub/ft/scr/2009/cr09156f.pdf>

Fund For Peace, “*Failed status index 2005*”. “*Indice estados fallidos 2006*”. Disponible en <http://www.redri.org> <http://www.foreignpolicy.com>; <http://www.fundforpeace.org/web>; www.fundforpeace.org

Global Witness, rapport «*Côte d’Ivoire : La réforme de la filière cacao insuffisante tant que les exportateurs évitent la transparence*», Press Release 22/09/2008 o «*Le rapport, Chocolat chaud : comment le cacao a alimenté le conflit en Côte d’Ivoire, peut être consulté dans son intégralité à l’adresse*», Press Release – 08/06/2007. Disponible en www.globalwitness.org

Gouvernement de Côte d’Ivoire, “*Justice: le document d’orientation de la politique sectorielle du Ministère de la Justice valide au cours d’un atelier national*”, 20-04-2012. Disponible http://www.gouv.ci/actualite_1.php?recordID=2311

GRIP, «*Côte d’Ivoire: garantir un processus électoral crédible*» in Rapport Afrique N° 139, Grip, Dakar/Bruxelles, 22 avril 2008. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire/139-cote-divoire-can-the-ouagadougou-agreement-bring-peace.aspx>

GRIP, «*Côte d’Ivoire : faut-il croire à l’accord de Ouagadougou ?*» in Rapport Afrique N°127, GRIP, Dakar/Bruxelles, 27 juin 2007. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/fr/regions/afrique/afrique-de-louest/cote-divoire/127-cote-divoire-can-the-ouagadougou-agreement-bring-peace.aspx>

Human Rights Watch, *Le Nouveau racisme La manipulation politique de l’ethnicité en Côte d’Ivoire, Vol 13, N° 6 (A)*, HRW, New-York, 2001, p 11

Human Rights Watch, Côte d’Ivoire Un pays au bord du gouffre La precarite des droits humains et protection civile en Côte d’Ivoire, Vol 17, nº6 (A), HRW, mai 2005, p 23

Human Rights Watch, *Côte d’Ivoire: «parce qu’ils ont les fusils... il ne me reste rien». Le prix de l’impunité persistante en Côte d’Ivoire*, Vol 18, nº4 (A), HRW, 2006, pp5-6

Human Rights Watch, *My Heart is Cut*, Vol 19-nº11(A), HRW, August 2007

Human Rights Watch, *Trop jeunes pour la guerre Les enfants soldats dans le conflit de Tchad*. Nº 9 (A), juillet 2007, P 25

Human Rights Watch, “*Mon Coeur Est Coupé*”. *Violences sexuelles commises par les forces rebelles et pro-gouvernementales en Côte d’Ivoire*, Vol 19. Nº 11 (A), Human Rights Watch, Aout 2007, p 106

Human Rights Watch, *Côte d’Ivoire: La meilleure école*, HWR, New-York, 2008, pp 35-38

ILC Report, A/1316 (A/5/12), 1950, part III Yearbook of International Law Commission, 1950. Vol II. Parras. 95-127

International Crisis Group, «*Côte d’Ivoire: garantir un processus électoral crédible*» en *Rapport Afrique*, Nº139, 22 avril 2008. Disponible en <http://www.crisisgroup.org/~media/Files/africa/westafrika/cotedivoire/French%20translations/Cote%20dIvoire%20Ensuring%20Credible%20Elections%20French.ashx>

International Displacement Monitoring Centre, «*Repport 2008*». Disponible en <http://www.internal-displacement.org/countries/cotedivoire>

International Displacement Monitoring Centre, «*Côte D’Ivoire: La recherche de solutions durables se poursuit dans un contexte d’avancement du processus électoral*», IDMC-Norwegian Refugee Council, Genève-Suisse, 22 septembre 2010. Disponible en <http://www.internal-displacement.org>

International Rescue Committee, “*The IRC in Ivory Coast/Côte d’Ivoire*” Disponible en http://www.theirc.org/wherre/ivory_coast

KOFI ANNAN, *le rapport du millenaire*, New-york, Nations Unis, 2000. Disponible en <http://www.aidh.org>

KRUG, Etienne G., DAHLBERG, Linda.L, MERCY, James A., ZWI, Anthony, LOZANO-ACENCIO, Rafael (coords), «*Rapport mondial sur la Violence et la Santé, Organisation Mondiale de la Santé, 2002*» . Disponible en www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/full_fr.pdf

La Chambre Préliminaire I (Mme la Juge Silvia Fernández de Gurmendi, juge président; M. le Juge Hans-Peter Kaul; Mme la Juge Christine Van den Wyngaert), “*Rectificatif de la Requête en incompétence de la Cour Pénale Internationale fondée sur les articles 12 (3), 19 (2), 21 (3), 55 et 59 du Statut de Rome présentée par la défense du Président Gbagbo*”, *Situation en Côte d’Ivoire. Affaire Le Procureur c. Laurent Gbagbo*, Nº ICC-02/11-01/11, 29-05- 2012

La Chambre Preliminare III (Mme la Juge Silvia Fernandez de Gurmendi, Juge presidente, Mme la Juge Elizabeth Odio Benito, M. le Juge Adrian Fulford), “*Observations du Greffier sur la «Requête de la Défense statuant le champ de l'aide judiciaire» déposée par Maître Emmanuel Altit le 13 janvier 2012*”, *Situation en*

Republique de Côte d'Ivoire. Affaire Le Procureur c. Laurent Gbagbo, N° : ICC-02/11-01/11, 3 février 2012

«*Les Accords de Pretoria II*». Disponible en <http://www.pnrrcci.org/ACCORDS/PRETORIA/ACCORDS%20DE%20PRETORIA%202.pdf>.

Ministère de Défense Française, «*Les grandes fonctions stratégiques. Prévenir. Que dit le livre blanc sur les accords de défense*». Disponible en <http://www.defense.gouv.fr>.

Ministère de la Solidarité et des Victimes de Guerre (Côte d'Ivoire), «*Rapport sur les violations des dd.hh. 2008*». Disponible en www.solidarite.gouv.ci

Naciones Unidas, *boletín del Secretario General*, “*Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las fuerzas de Naciones Unidas*”, Doc. ST/SGB/1999/13, del 6 de agosto de 1999

Naciones Unidas, “*Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*”, doc. CERD/C/LIE/3 del 20 de diciembre de 2005. Disponible en <http://www.unhchr.ch>

Naciones Unidas, Documento del Secretario General de la ONU A/54/1 del 27 de agosto de 1999. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.

Naciones Unidas, “*Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados*”, S/1999/957 difundidas el 6 de agosto de 1999

Nations Unies. Conseil économique et social, Résolution 1989/65 du 24 mai 1989 du Conseil économique et social en UN doc. E/CN.4/2004/7 du 22 décembre 2003

Nations Unies, *Quinzième rapport du Secrétaire général sur l'Opération des Nations Unies en Côte d'Ivoire*, doc S/2008/1 du 2 janvier 2008. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/659/47/PDF/N0765947.pdf?OpenElement>

Nations Unies. Bureau du Conseiller Spécial pour l'Afrique, Gouvernement du RDC, “*Deuxième Conférence Internationale sur le DDR et la stabilité en Afrique*”, Kinshasa-RDC, 12-14 juin 2007. Disponible en <http://www.un.org/africa/osaa/speeches/overview%20french.pdf>

Observatoire pour la Protection des Défenseurs des Droits de l'Homme, Shirin Ebadi, Fédération Internationale des Droits de l'Homme, Organisation Mondiale Contre la Torture, *Les défenseurs des droits de l'Homme à l'épreuve du tout-sécuritaire: Rapport annuel 2003*, Paris, ed. de l'aube, 2004, pgs 300

OMS, *violence et la santé*, Genève, Organisation mondiale de la santé, 2002

ONU CI. Doc. «*L'identification de la population et le recensement électoral*». Disponible en http://www.onuci.org/spip.php?rubrique34&debut_page3

ONU CI. Doc. “DDR”. Disponible en <http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20>. y en http://www.onuci.org/spip.php?rubrique20&debut_page=30

ONU CI (Division des droits de l’homme), *Situation sur les droits de l’homme en Côte d’Ivoire, Rapport N° 4. Août-Septembre-Octobre-Novembre-Décembre 2005*, Onuci, Abidjan, février 2006, pp 6-15. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/rappdroitdelHomme4.pdf>

ONU CI, “*Amnistiados por la paz: Afrique Renouveau*”. Disponible en <http://www.un.org/french/ecosocdev/geninfo/afrec/vol21no3/213-desarmement.html>

ONU CI (Division des droits de l’homme), «*Situation sur les droits de l’homme en Côte d’Ivoire*», *Rapport N° 8. janvier-fevrier-Mars-avril-mai-juin 2007*, Onuci, Abidjan, 2007, pp 24-28. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/rappdroitdelhomme8.pdf>

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), ECOLOC, *Gerer l’economie localement en Afrique : Evaluation et et prospective L’economie locale du departement de Daloa, Volumen 1*, OECD, janvier 2002

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), *Perspectives économiques en Afrique 2006*, ed. OECD, 2006

Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE), *Startistique des dettes extérieures 2002*, OECD publishing, 2003

“*Opération Licorne*”. Disponible en <http://www.chemin-de-memoire-parachutistes.org/cote-d-ivoire-f72/operation-licorne-t2446.htm>

Programme des Nations Unies pour le Developpement (PNUD) en Côte d’Ivoire, «*Renforcement du processus de paix a travers la reinsertion sociale et économique des ex-combattants*». Disponible en <http://unddr.org/docs/PRODOPCPC-JAPON.pdf>

Reporters Sans Frontiere, *rapport annuel 2005*. Disponible en <http://www.rsf.org>

Reseau d’Information et de Documentation pour le Developpement (RITIMO), «*Côte d’Ivoire : Les questions clés de la crise ivoirienne : La question foncière*». Disponible en <http://www.ritimo.org>

T.ch. I. “*Le Procureur c. Zejnil Delalic, Zdravko Mucic alias “Pavo”, Hazim Delic, Esad Landzo alias “Zenga”*” -Affaire n° IT-96-21-T-, Jugement, 16 novembre 1998, parrs. 523-524

T.ch. I., “*Prosecutor v. Milosevic, Milutinovic, Sainovic, Ojdanic, Stojilkovic, Acusación (“Indictment”)*”, présentée el 22.5.1999, párr. 55 ss., 84-88; Prosecutor v. Milosevic, Milutinovic, Sainovic, Ojdanic, Stojilkovic, Decision on Review of Indictment and Application por Consequential Orders, 24.5.99.

T.ch. I. “*Prosecutor v. Nikolic*”, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, decision 20-10-1995 (It-95-2-R61), parr. 24

T.Ch. I. “*Prosecutor v. Martić*”, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, Order 8-3-1996 (It-95-11-R61), párr. 20 s.

T.Ch. I. “*Prosecutor v. Mskic, Radic & Sljivancanin*”, Review of indictment pursuant to rule 61 of the rules of procedure and evidence, decision 3-4-1996 (It-95-13-R61), párr. 15-17

T.Ch. I, “*Prosecutor v. Karadzic & Mladic*”, Review of the Indictments pursuant to Rule 61 of the Rules of Procedure and Evidence, Decision 11.7.1996 (IT-95-5-R61/IT-95-18-R61), párr. 42, 65-85.

T.Ch. II, “*Prosecutor v. Rajic*”, Review of the Indictments pursuant to Rule 61 of the Rules of Procedure and Evidence and Separate Opinion of Judge Sidhwa, Decision 13.9.1996 (IT-95-12-R61), párr. 58-61, 71.

The Markkula Center for Applied Ethics, “*Archbishop Desmond Tutu Reflects on Working Toward Peace*”, in Santa Clara University. Disponible en <http://www.scu.edu/ethics/architects-of-peace/Tutu/essay.html>

Tribunal Penal para Ruanda, “*Asunto prosecutor v. Jean Paul Akayesu*”, ICTR-96-04-T-ICTR-Chamber I. Sentencia del 2 de septiembre de 1998, párr 597

TPI, “*El caso relativo a las actividades militares y paramilitares en nicaragua y contra Nicaragua (nicaragua contra los Estados Unidos de America)*” (fondo del asunto), C.I.J., Fallo de 27 de junio de 1986, párr. 116

TPI, “*El asunto de las Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua v. United States of America)*”, Merits, Judgment, ICJ Reports 1986. Disponible en <http://www.ajol.us.es/eulalia/derecho%20internacional/JURISPRUDENCIA%20ESCANEADA/caso%20nicaragua%201986.htm>

TPIY, Chambre de Première Instance I, Le Procureur c. Tihomir Blaskic -Affaire n°: IT-95-14-T-, Jugement, 3 mars 2000, párr. 123), párrs. 137-139

TPIY, *The Prosecutor v. Dusko Tadic, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, IT-94-1-A*, 2 de octubre de 1995, párr. 70.

TPIY, *The Prosecutor v. Dusko Tadic, Judgment, IT-94-1-T*, 7 May 1997, párra. 561-568

TPIY, *The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T*, 30 de noviembre de 2005, párr. 84.

TPIY, *The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T*, 30 de noviembre de 2005, párrs. 135 170.

Union Africaine, CENTRAL ORGAN/MEC/AMB/3. (LXXXVII). “*Rapport du President interimaire de la Commission de l’Union Africaine sur l’evolution de la situation en Cote d’Ivoire*” en “*quatre-vingt-septieme session ordinaire de l’Organe Central du Mecanisme pour la Prevention, la Gestion et le Reglement des Conflits au*

niveau des Ambassadeurs”, Addis abeba, Ethiopie, 4 decembre 2002. Disponible en http://www.africaunion.org/News_Events/Communiuqu%E9s/Rapport%20sur%20la%20C%F4te%20d'Ivoire%20fr%2004-12-02.pdf

UE (Delegation de la Commission Europeenne en Côte d'Ivoire)/Cellule de coordination et de la cooperation CI/UE, «*Rapport annuel conjoint 2008*». Disponible en http://ec.europa.eu/development/Icenter/repository/jar08_ci_fr.pdf

UNDP, «*Cadre d'orientation pour l'intégration du genre dans les programmes post-crise du système des Nations Unis en Côte d'Ivoire (2006-2007)*». Disponible en <http://www.ci.undp.org/docs/Rapport%20genre crise%20CI.pdf>

UNDP, *Rapport mondial sur le développement humain 2002: Approfondir la démocratie dans un monde fragmenté*, Bruxelles, ed. De boeck et Larcier, 2002

UNDP, “*International Human Development*”, 2006. Disponible en <http://hdr.undp.org/en/statistics>

UNDP, “*International Human Development*”, 2010. Disponible en <http://hdr.undp.org/en/statistics>

Union Africaine. «*RAPPORT du président de la Commission sur la situation en Côte d'Ivoire*», Doc. PSC/PR/2(CIV). Conseil de Paix et de Securite de la 104° reunion, Addis-abeba, Ethiopie, 19 décembre 2007

Union Europeenne - Assemblée Parlementaire, *Documents de séance - Session ordinaire de 2008, Vol. VII. Doc. 11528, 11617, 11661, 11673-11699*, ed. Council of european publishing, Strasburg, 2009, p35

Union Europeenne, “*Côte D'Ivoire: Rapport Final-Election présidentielle 2010*”. Disponible en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/SNAA-8DNM8N?OpenDocument>

UA, «*quatre-vingt-cinquième session ordinaire de l'organe central du mecanisme pour la prevention, la gestion et le reglement des conflits au niveau des ambassadeurs 11 octobre 2002 addis abéba, ethiopie central organ/mec/amb/comm. (lxxxv)*”. Disponible en www.africa-union.org

UNESCO, *Rapport de l'UNESCO - 77 millions d'enfants à travers le monde ne fréquentent pas l'école*. Disponible en <http://www.ledevoir.com/societe/education/121549/rapport-de-l-unesco-77-millions-d-enfants-a-travers-le-monde-ne-frequentent-pas-l-ecole>

United Nations, *Concluding statement by the United nations Secretary General Boutros-Boutros Ghali of the United nations Congress on Public International Law: towards the twenty-first century: International Law as a language for International Relations* (13-17 march 1995, New-York), *documents*

UN, “*El informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados*”. Disponible en <http://acnur.org/biblioteca/pdf/4618>

UN, *Informe final elaborado y revisado por M. JOINET en aplicación de la decisión 1996/119 de la subcomisión*. Anexo II, documento de la ONU E/CN.4/sub.2/1997/20/rec.1,2 de octubre de 1997 (traducción oficial al español). Disponible en www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html

UNITED NATIONS, *Annuaire Des Nations Unies Sur Le Desarmement 2002*, Vol 27, United Nations, New-York, 2006

United Nations-Commission Economique pour l'Afrique, *rapport économique sur l'Afrique 2004: libérer le potentiel commercial*, Addis-Abeba, Nations Unis, 2005

Universite Laval Canada, «Côte d'Ivoire». <http://www.tlfq.ulaval.ca/axl/afrique/cotiv.htm>

Wilds Chimpanzees Fondation, «*ILSA Herbinge, directrice de la fondation pour les chimpanzés sauvages: (WCF)*». Disponible en <http://news.abidjan.net/h/284633.html>

World Bank, «*Côte d'Ivoire : La relance économique passe par une revitalisation des petites et moyennes entreprises*». Disponible en <http://web.worldbank.org>

5. Dictionarios

Academie Française, *Dictionnaire de l'Académie française*, 9e éd., Imprimerie nationale éd., Paris, 1992

Collectif, *Dictionnaire Larousse*, Larousse, Paris, 2008

Collins, *Diccionario francés-español/español-francés*. Disponible en <http://diccionario.reverso.net/frances-espanol>

PEREIRA, Juan Carlos (coord), *Diccionario de relaciones internacionales y Política exterior*, Madrid, Ariel Ciencia política-Ministerio de Defensa, 1º ed. Nov 2008

Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia Española*, 22º edición, Madrid, RAE, 2001

Woldreference. com, *dictionnaire Francais-espagnol*. Disponible en <http://www.wordreference.com/fres>

6. Documentos videos, audio y discos

Africa N°1. La Radio Africaine, «*Fatou Bensouda peut changer la mauvaise image de la Cour Pénale internationale*», «*Questions sur l'actualité*» dans l'émission d'Eugène Diecky, «*la Grande Matinale*», 6:33, 7:33, 8:33, 26 de junio de 2012. Disponible en <http://www.africa1.com/spip.php?article23145>

AfricastarTV, «*Cote d'Ivoire: Enrôlement des jeunes patriotes dans l'armée ivoirienne*»; video disponible en www.youtube.com/watch?v=Fv1ZfH8dKy0.

“*Al Moustapha raconte le coup d’Etat élèctorale*”; video disponible en www.vivelacotedivoire.net

“*Alassane Ouattara: Le père de la rebellion ivoirienne.avi*”; video disponible en (http://www.youtube.com/watch?v=XQiFp6qx6_E).

Canal plus Française, “*90 minutes*”, enero de 2004. Ver videos “*Fusillade de l’hotel Ivoire 1/2 y 2/2*”; disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=acpXaqlO7zc>

France 24, “*Gbagbo devant la CPI. Première comparution de l’ancien Président*”, 05-12-2011. Disponible en youtube, Première comparution de Laurent Gbagbo devant la CPI. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=RFI_wjzjkdrr

“*Arrivée de Laurent Gbagbo aux Pays-Bas*”, 29-11-2011. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?>

“*Procureur de la CPI: prestation de serment de Fatou Bensouda*”, 15 juin 2012. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=-IRH6peJl_E

“*UA: Jean Ping charge Luis Moreno Ocampo.flv*”. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=hFDVzdS7H7w>.

«*Sacrifice humain*»; video disponible en www.wat.tv/video/sacrifice-humaine-wbvx_foyh_.html.

SARTRE, J. P., *le diable et le bon Dieu* en Compact Disc por EPM, Paris, SOCADISC, 2005

Video “*armee francaise aveu?*”, disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=StwDGif2rhc&feature=related>

7. Sitios web

(<http://www.abidjan.net>); noticias de Costa de Marfil

(<http://www.icc-cpi.int/>); Corte Penal Internacional

(<http://www.cicr>); Cruz Roja

(<http://www.ecowas.int/index5.php?lang=fr>); CEDEAO, “*Paix et Sécurité*”.

(<http://www.onuci.org>); Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil

(<http://www.audiencesforaines.gouv.ci>); “*Audiencias foraines*”.

(<http://www.amnesty.org>); (<http://www.amnesty.fr>); Amnesty International

(<http://www.hrw.org>); Human Right Watch

(http://gbagbo.ci/gbagbo_candidat.asp); GBAGBO, Laurent, «*Mon engagement au service des ivoiriens*».

(<http://www.gouv.ci>); Gobierno de Costa de Marfil

(<http://www.fninfo.ci>); Fuerzas Nuevas

(<http://www.crisisgroup.org/>); Internacional Crisis Group

(<http://www.ins.ci/>); Institut National de Startistique (INS)

(<http://crisiswatch.barcelona2004.org>); “*Observatorio crisis tribal*”.

(<http://www.un.org>); Naciones Unidas

(<http://escolapau.uab.cat>); Escola de pau de Barcelona

(<http://au.int/fr/dp/ps/node?page=28>); Union Africaine, “*division de la Defense et de la Sécurité*” en “*Paix et Sécurité*”.

(<http://www.un.org/sg/management.shtml>); “*Señior Management Group*”.

(<http://www.guyandrekieffer.com/category/le-dossier-guy-andre-kieffer/>); «*Vérité pour Guy André Kieffer*»

8. Otros

8.1. Acuerdos, Decretos, Discursos, coloquios, Comunicaciones, Declaraciones, etc.

«*Accords Politiques de Ouagadougou*». Disponible en http://www.cotedivoirepr.ci/?action=show_page&id_page=2898

“*Accord Politique de Ouagadougou*”, marzo de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/ouagaaccord.pdf>

AGUIAR, Elina, *Seminario Internacional: “Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos”*. *Efectos psicosociales de la impunidad*, Santiago de Chile, 14 de diciembre de 1996. Disponible en <http://www.derechos.org/koaga/xi/2/aguiar.html>

AMOAKO, K.Y, *discurso pronunciado en el Internacional Peace Academy Seminar sobre “Peace-building, peacemaking and peacekeeping” el 13 de diciembre de 1993*. Disponible en www.un.org el 28/10/99, pp 3-6

CICR, «*Communiqué de presse 08/202: Appel à combattre la prolifération des armes en Afrique de l’Ouest*», CICR, Abuja, 7-11-2008. Disponible en <http://www.icrc.org/web/fre/sitefre0.nsf/htmlall/nigeria-news-071108?opendocument>

CICR, Declaración oficial 99/46. *Llamamiento solemne en Ginebra con motivo del 50º aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949*, en portada, 12-08-1999. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5tdn8r?opendocument>

CICR, “*Declaración del Dr. Jakob Kellenberger, presidente del CICR. Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Ginebra (Suiza), 29 de noviembre*”. Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/mines-statement-2010-11-29>

«*Code Penal de 31 aout 1981*». Disponible en (<http://droit.francophonie.org/df-web/zone.do?zoneId=55>);

Comite International de la Croix-Rouge, «*Remarques et propositions. Document destiné aux Gouvernements invités par le Conseil fédéral suisse à la Conférence diplomatique de Genève (21 avril 1949)*», Genève, CICR, février 1949, p 72

Conseil de Sécurité CS 8940, «*année d’une implication plus systématique des organisations et acteurs régionaux compte tenu de l’interaction accrue des crises*». Conseil de Sécurité, 2006, Disponible en <http://www.un.org/News/fr-press>

«*Constitution ivoirienne du 23 juillet 2000*”. Disponible en (<http://www.gouv.ci/doc/textes%20fondamentaux/CONSTITUTION%20AOUT%202000.doc>);(<http://www.ladocumentationfrancaise.fr/dossiers/cote-divoire/constitution.shtshtml>);(<http://www.la-constitution-en-afrique.over-blog.com/article-21220503.html>)

CORLAZZALI, Juan Pablo, (Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), en el acto de presentación del libro Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social (Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2006). Disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamentos/ponencias/po0690.txt>

“*Discours du president Laurent Gbagbo lors de la celebration de la fête du travail du 1º mai 2009*”. Disponible en http://cotedivoirepr.ci/index.php?action=show_page&id_page=6651

KOULIBALY, Mamadou, «*Responsabilité de la classe politique devant l’opinion publique*» en Colloque national sur la Démocratie en Côte d’Ivoire. Thème: «*Bilan, enjeux et perspectives de la Démocratie en Côte d’Ivoire après vingt ans de multipartisme*», organisé par la Convention de la Société Civile Ivoirienne, en partenariat avec la National Democratic Institute (NDI) et Friedrich Ebert Stiftung (FES), 2-5 juin 2010. Disponible en <http://www.criticafric.com/profiles/blogs/cote-divoire-le-discoursverite>

«*L’arrêté n°146 du 25 juin 2007 portant creation, attributions, organisation et fonctionnement du programme nacional de reinsertion et de rehabilitation communautaire*». Disponible en <http://www.pnrrc-ci.org/index.php?option>

La “*Convención de Lomé IV, 1991*”. Disponible en <http://mapage.noos.fr/rvd/lome991.htm>

L'IVOIRIEN.com, “*Tous les Accords de paix depuis la crise socio-militaro-politique du 19 septembre 2002*” en “*les Grands Accords de paix et de Defense*”. Disponible en <http://www.lesivoiriens.net/CotedIvoire/CI-AccordsetTraites.html>

«*Loi no 94-642 du 13 décembre 1994 portant Code électoral*», Journal officiel, 1994-12-29, no 53, pp. 1027-1036. Disponible en http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=en&p_isn=39280

«*Loi N° 98-750 du 23 décembre 1998 relative au Domaine du Foncier Rural telle que modifié par la loi n° 2004-412 du 14 août 2004*». Disponible en <http://www.foncierural.ci/index.php?option=com>

Ordonnance n° 2007 457 du 12 avril 2007 portant amnistie. Le President de la Republique. Disponible en <http://www.cotedivoirepr.ci>

“*Plan de Accion contra la Impunidad en África, adoptado en Uagadugú, Burkina Faso*”, 23 de Marzo de 1996. Disponible en <http://www.derechos.org/koaga/çxi/2/uagadugu.html>

“*Texte de l'Accord de Linas-Marcoussis*”. Disponible en http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/pays-zones-geo_833/cote-ivoire_339; http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/pays-zones-geo_833/cote-ivoire_339/colonne_droite_1347/textes-reference_1348/accord-linasmarcoussis_1636.html

UA-Conseil de Paix et de Sécurité, PSC/AHG/Comm(XL), « *Communiqué de la 40ème réunion du Conseil de Paix et de Sécurité* », Addis-Abeba-Ethiopie, 6 octobre 2005. Disponible en <http://www.africaunion.org>

8.2. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Costa de Marfil

UN Doc. S/RES/1464 (2003) Resolución del Consejo de Seguridad 1464 del 23 de febrero de 2003. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1464F.pdf>

UN Doc. S/RES/1479 (2003) Resolución del Consejo de Seguridad 1479 del 13 de mayo de 2003. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1479F.pdf>

UN Doc. S/RES/1514 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1514 del 13 de noviembre de 2003. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1514F.pdf>

UN Doc. S/RES/1527 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1527 del 4 de febrero de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1527F.pdf>

UN Doc. S/RES/1528 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1528 del 27 de febrero de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1528F.pdf>

UN Doc. S/RES/1572 (2004) Resolución del Consejo de Seguridad 1572 del 15 de noviembre de 2004. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1572F.pdf>

UN Doc. S/RES/1584 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1528 del 1 de febrero de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1584F.pdf>

UN Doc. S/RES/1594 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1594 del 4 de abril de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1594F.pdf>

UN Doc. S/RES/1600 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1600 del 4 de mayo de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1600F.pdf>

UN Doc. S/RES/1603 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1603 del 3 de junio de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1603F.pdf>

UN Doc. S/RES/1609 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1609 del 24 de junio de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1609F.pdf>

UN Doc. S/RES/1632 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1603 del 18 de octubre de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1632F.pdf>

UN Doc. S/RES/1633 (2005), Resolución del Consejo de Seguridad 1633 del 21 de octubre de 2005. Disponible en <http://www.un.org/french/docs/sc/2005/cs2005.htm>

UN Doc. S/RES/1643 (2005) Resolución del Consejo de Seguridad 1643 del 15 de diciembre de 2005. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1643F.pdf>

UN Doc. S/RES/1652 (2006) Resolución del Consejo de Seguridad 1652 del 24 de enero de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1652F.pdf>

UN Doc. S/RES/1657 (2006) Resolución del Consejo de Seguridad 1657 del 6 de febrero de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1657F.pdf>

UN Doc. S/RES/1682 (2006) Resolución del Consejo de Seguridad 1682 del 2 de junio de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1682F.pdf>

UN Doc. S/RES/1721 (2006), Resolución del Consejo de Seguridad 1721 del 1 de noviembre de 2006 Disponible en http://www.un.org/doc/unsc_resolutions06.htm

UN Doc. S/RES/1726 (2006) Resolución del Consejo de Seguridad 1726 del 15 de diciembre de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1726F.pdf>

UN Doc. S/RES/1727 (2006) Resolución del Consejo de Seguridad 1727 del 15 de diciembre de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1727F.pdf>

UN Doc. S/RES/1739 (2007) Resolución del Consejo de Seguridad 1739 del 10 de enero de 2006. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1739F.pdf>

UN Doc. S/RES/1761 (2007) Resolución del Consejo de Seguridad 1761 del 20 de junio de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1761F.pdf>

UN Doc. S/RES/1763 (2007) Resolución del Consejo de Seguridad 1763 del 29 de junio de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1763F.pdf>

UN Doc. S/RES/1765 (2007) Resolución del Consejo de Seguridad 1761 del 16 de julio de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1765F.pdf>

UN Doc. S/RES/1782 (2007) Resolución del Consejo de Seguridad 1782 del 29 de octubre de 2007. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1782F.pdf>

UN Doc. S/RES/1795 (2008) Resolución del Consejo de Seguridad 1795 del 15 de enero de 2008. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1795F.pdf>

UN Doc. S/RES/1826 (2008) Resolución del Consejo de Seguridad 1826 del 19 de julio de 2008. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1826F.pdf>

UN Doc. S/RES/1842 (2008) Resolución del Consejo de Seguridad 1842 del 29 de octubre de 2008. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1842F.pdf>

UN Doc. S/RES/1893 (2009) Resolución del Consejo de Seguridad 1893 del 29 de octubre de 2009. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1893F.pdf>

UN Doc. S/RES/1951 (2010) Resolución del Consejo de Seguridad 1951 del 24 de noviembre de 2010. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1951F.pdf>

UN Doc. S/RES/1962 (2010) Resolución del Consejo de Seguridad 1962 del 20 de diciembre de 2010. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1962F.pdf>

UN Doc. S/RES/1967 (2011) Resolución del Consejo de Seguridad 1967 del 19 de enero de 2011. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1967F.pdf>

UN Doc. S/RES/1975 (2011) Resolución del Consejo de Seguridad 1975 del 30 de marzo de 2011. Disponible en <http://www.onuci.org/pdf/resolutions/R1975F.pdf>